

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 1º de diciembre de 1908

NUM. 282

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SÉCRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

CIRCULAR

San Salvador, 10. de diciembre de 1908.

Señor Gobernador del Departamento de....

El Gobierno, se ha visto en la necesidad de decretar el Estado de Sitio, para obrar con entera libertad y proceder con toda energía contra los trastornadores del orden público; pero no quiere que en manera alguna alcancen los efectos de esa medida á la parte sana, pacífica y laboriosa de ese Departamento, á la cual desea, por el contrario, que se preste toda clase de garantías y facilidades en sus transacciones. Se recomienda á Ud, por lo tanto, que, sin perjuicio de la energía con que debe proceder contra los culpables ó sospechosos, procure atenuar, en cuanto fuere posible, los efectos del Estado de Sitio, respecto de las personas pacíficas, dando á todas ellas completa libertad para sus trabajos. En particular deberá hacerlo así con los empresarios, comerciantes y jornaleros que, por razón de sus negocios ú ocupaciones, tengan que trasladarse de un punto á otro, y á los cuales no deberá exigírseles pasaporte para transitar por el interior de la República, sino en el caso de que llegue á sospecharse de su conducta.

Confía el Gobierno en que Ud. sabrá interpretar fielmente sus propósitos, y que hará todo cuanto estuviere en sus manos por que el movimiento comercial, industrial y agrícola del país no se vea perturbado por causa de las medidas que se dicten para mantener inalterable la tranquilidad pública.

Sírvase hacer publicar estas instrucciones por bando en todas las poblaciones de su jurisdicción, de manera que sean conocidas hasta en los más remotos lugares, y las gentes acudan sin ningún recelo á los trabajos agrícolas.

Carlos A. Avalos.

FERNANDO FIGUEROA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Por cuanto: haber comprobado en legal forma el señor don Bartolo Mc. Intire, que las mejoras introducidas en arietes hidráulicos contienen perfeccionamiento nuevo original, y que tales mejoras las ha ejecutado en aparatos fabricados por el mismo en esta Capital, y de las cuales ha solicitado patente de invención ó perfeccionamiento en su favor; siendo la descripción y demás especificaciones de la máquina y su perfeccionamiento las siguientes:

Descripción de la máquina sistema Ariete ó motor Hidráulico hecho por el señor don Bartolo Mc. Intire. "Explicada la naturaleza y objeto de mi invención, lo que pretendo ser nuevo y deseo proteger con patente es: 1º Un Ariete ó Motor Hidráulico

de descarga por abajo, una cámara ó cuerpo principal, una cámara para las válvulas de agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención del agua expulsada provista de su corona ó placa para las válvulas de retención, una cámara de aire sobrepuesta, un asiento para múltiples válvulas de escape del agua desperdiciada, una válvula para la múltiple descarga del agua desperdiciada con asientos elásticos, una cámara y válvulas auxiliares, un regulador de tensión, un regulador de paso, resorte de balanza, una abertura para válvulas de aire, sustancialmente como queda especificado. 2º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para las válvulas del agua desperdiciada provisto de dos ó más puertas de escape de doble descarga, provistos sus asientos, de asientos elásticos fijos ó estacionarios b^1, b^2, b^{3-4} , una araña portando dos ó más válvulas de anillos ó platillos de doble descarga, un vástago de la válvula provisto de guía superior ó inferior, una corona ó plancha para las válvulas de retención con su batería de válvulas, con ó sin cámara y válvulas auxiliares, sustancialmente como especificado. 3º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para las válvulas del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención, una corona ó placa para las válvulas de retención, un asiento para la sobrepuesta cámara de aire con su batería de válvulas de retención, un asiento provisto de triple puertas de escape del agua desperdiciada, una válvula de escape del agua desperdiciada de triple descarga provista de una válvula ó anillo elástico de dos descargas y de un disco de una descarga, un regulador de tensión y resorte, un regulador de paso, con ó sin cámara, y válvulas auxiliares, sustancialmente como especificado. 4º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de triple descarga para la válvula del agua desperdiciada, provista de asientos elásticos fijos ó estacionarios, correspondientes á b^1 & b^2 , Fig. V Lámina N.º 1, una araña portando una válvula de anillo de dos descargas y un disco de una descarga, una batería de válvulas de retención, una cámara de aire, sustancialmente como especificado. 5º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento para el escape del agua desperdiciada de doble escape, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un vástago sólido ó hueco para la válvula, provisto de guías en ambos extremos, y tope elástico, un regulador de paso, un bonete para cubrir los resortes de tensión, guías y etc., con ó sin cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como especificado. 6º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, un asiento de doble descarga de las válvulas del agua desperdiciada con asientos elásticos fijos ó estacionarios correspondientes á las posiciones de b^1 & b^2 , Fig. V Lámina N.º 1, una araña portando un anillo ó platillo de doble descarga, un vástago para la válvula provisto de tope metálico ó elástico que sirve de guía superior ó regulador de paso, una tapa con guías, un regulador de tensión, un regulador de paso, sin ó

con cámaras y válvulas auxiliares, sustancialmente como especificado. 7º Un Ariete ó Motor Hidráulico de múltiple descargas del agua desperdiciada de por encima, un asiento para las válvulas del escape de agua desperdiciada, con un escape de una descarga, y de una ó más puertas de escape de doble descarga, las cuales están demostradas en Lámina N.º 1 Fig. V, VI, secciones M & L; M es la combinación de una válvula de disco de una descarga, y un anillo de doble descarga, L es la de un disco central de una descarga, ó de dos ó mas anillos exteriores de dobles descargas con sus correspondientes asientos elásticos, un vástago, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, válvulas de retención, y sin ó con cámaras y válvulas auxiliares, una cámara de aire conducto de descarga, regulador de aire, sustancialmente como especificado. 8º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga sencilla del agua desperdiciada por abajo, una cámara principal, una cámara de válvula del agua desperdiciada, una cámara de las válvulas de retención, una puerta de simple escape, una válvula de escape de asiento sólido ó elástico provisto de un asiento cilíndrico, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, un regulador de aire, una corona ó plancha para la válvula ó válvulas de retención, una cámara de aire, un conducto de descarga, sustancialmente como está descrito. 9º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga hacia abajo, Lámina N.º 4, Fig. IV, una cámara central, una cámara del agua desperdiciada, una cámara del agua impulsada, una corona ó placa con válvulas de retención, una cámara de aire sobrepuesta, un conducto del agua impulsada, una puerta de escape de una descarga, una válvula de escape de una descarga sea sólida ó con asiento elástico, una cubierta para la cámara de escape, un bonete sobrepuesto con guía superior, regulador de paso, regulador de tensión, regulador de aire, sustancialmente como está especificado. 10º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo del agua desperdiciada, una puerta de escape de forma rectangular ó rectangular con sus extremos mas ó menos redondeados, una válvula de escape de la misma forma, provista de asientos elásticos, un asiento cilíndrico, un levantador de válvula oscilatoria, un resorte de tensión, un regulador de tensión, un regulador de paso, sustancialmente como está especificado. 11º Un Ariete ó Motor Hidráulico de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, dos cámaras, la una adelante, la otra atrás de la cámara del agua desperdiciada, cada una provista de su corona ó placa para las válvulas de retención y de las válvulas, dos cámaras sobrepuestas para el agua impulsada, una cámara horizontal del aire sobrepuesta, con ó sin cámaras y válvulas auxiliares, una batería de puertas de escape de doble descarga, una batería de válvulas de doble descarga del agua desperdiciada, en combinación con su correspondiente araña, vástago, resorte ó resortes de tensión, resorte de balance, regulador de tensión, regulador de paso,

bomba auxiliar de aire, sustancialmente como está especificado. 120. Un *Ariete ó Motor Hidráulico* de escape del agua desperdiciada hacia abajo, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención enfrente, y otra atrás de la cámara del agua desperdiciada, provista de sus coronas ó placas para las válvulas, y sobrepuestas las cámaras para el agua retenida, provista de los asientos para recibir la cámara del aire sobrepuesta, puertitas de escape con los asientos para las válvulas, provistas de asientos fijos ó elásticos, válvulas de descarga del agua desperdiciada de múltiples descargas, dos baterías de válvulas de retención, reguladores de aire, sustancialmente como está especificado. 130. Un *Ariete ó Motor Hidráulico* de descarga por abajo, una cámara principal, una cámara para válvulas del desperdicio, una cámara para las válvulas de retención adelante, y una cámara atrás de la del desperdicio, una válvula del desperdicio, coronas ó placas para las válvulas de retención, una cámara de aire sobrepuesta uniendo las dos cámaras de las válvulas, un regulador de tensión para las válvulas de escape, un regulador de paso, un regulador de aire, sustancialmente como está especificado. 140. Un *Ariete ó Motor Hidráulico*, una cámara principal, una cámara del agua desperdiciada, una cámara para las válvulas de retención adelante, y otra atrás de la cámara del desperdicio, dos cámaras para el agua retenida, una cámara horizontal de aire sobrepuesta, uniendo las dos cámaras de las válvulas de retención, una puerta del agua desperdiciada, una válvula del agua desperdiciada, un regulador de aire, reguladores de tensión y de paso, sustancialmente como está especificado".

POR TANTO:

En cumplimiento del acuerdo gubernativo de veintitrés de noviembre del corriente año, y de conformidad con el Art. 13 de la ley de la materia, á nombre de la República de El Salvador, y refrendada por el Subsecretario de Fomento, extendiendo la presente patente de invención ó perfeccionamiento introducidos en *arietes ó motores hidráulicos* descritos, á favor del señor don Bartolo Mc. Intire, en lo que se refiere á las mejoras introducidas en dichas máquinas y en los puntos ya indicados; dicha patente durará por el término de veinte años, á contar desde esta fecha; debiendo entregarse al interesado, sellado, un ejemplar de los dibujos de la máquina en referencia para los efectos legales.

Dado en San Salvador, en el Palacio del Ejecutivo, á veinte y siete de noviembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado,
en los Despachos de Gobernación y Fomento,

Carlos A. Avalos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de noviembre de 1908.

Para conciliar las dificultades que pudieran ocurrir á los alumnos de cuarto y quinto curso de CC. y LL. con motivo del nuevo Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria, decretado con fecha 25 del corriente mes y publicado en el Diario Oficial de 26 del mismo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar á los alumnos de los cursos mencionados, para que puedan terminar sus estudios conforme al Plan decretado con fecha 4 de enero de

1901 y publicado en el Diario Oficial del 15 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de noviembre de 1908.

En virtud de aviso del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, y en vista de la planilla que, con el Vo. Bo. correspondiente, remite dicho Secretario, por valor de [\$158.75] ciento cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que ha devengado como honorarios el doctor César Cierra, en concepto de Magistrado Suplente de la referida Corte, llamado para conocer en 2ª Instancia en los juicios expresados en la misma planilla; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del sobrante de las rentas públicas, se pague al doctor Cierra, la suma expresada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia presentada por el señor Maximiliano Zeledón del empleo de 20. Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por sus servicios; y manifestando el Administrador de Rentas respectivo no ser necesaria por ahora dicha plaza, queda suprimida desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado
interimamente de los Despachos de
Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Buenos Aires, 30.—En las regatas hípias de ayer, el 1er. premio lo obtuvo el Capitán Arturo Rignetti, argentino; el 2º., el Teniente Eugenio Ramírez, argentino; el 3º., el Teniente Brooks, inglés; el 4º., el Mayor Beresfor, inglés; el 5º., el Teniente García Balmosi, español; y el 6º., Agustín Ferreyra, argentino.

Londres, 30.—Comentando la reducción del comercio británico en octubre dice el "Economist" que á juzgar por las cifras obtenidas, el restablecimiento del comercio británico se verifica muy despacio, y que praará mucho tiempo para que se obtengan las cifras de 1907. La baja de las exportaciones en octubre se estima en 3½%; y la de las importaciones en 12%. La producción de oro en las minas del Transvaal, en noviembre, se estima en 650,000 onzas, cifra que forma un record.

Nueva York, 30.—Kallenbron, de 34 años

de edad, mató á su madre por haberle negado dinero; en seguida mató á un hermano. El policía que lo capturó estuvo á punto de ser víctima también.

Estrasburgo, 30.—Después de la última catástrofe los mineros de Lorena rehusan trabajar, fundándose en que las minas no dan garantías. Los huelguistas intentaron volar la mina con dinamita; lo que fue impedido por los vigilantes. Se ha enviado tropas á reprimir los desórdenes de los huelguistas.

Londres, 30.—Témese que las incursiones de bandas serbias y montenegrinas en territorio austriaco, provoquen la guerra.

Londres, 30.—La Junta de Agricultura ha incluido á Maryland y Delaware en la lista de los estados cuya importación de ganado y forrajes se ha prohibido.

Londres, 30.—Rumórase que el miércoles próximo ascenderá al trono, con el carácter de Regente, el Archiduque Francisco Fernando, el que será instalado por el Emperador, sin acto parlamentario.

Sofía, 30.—Dimitió el gabinete; pero el Rey no ha aceptado la renuncia, y es probable que permanezca en el poder hasta que se discuta el presupuesto.

Puerto Príncipe, Haití, 30.—Las tropas del Gobierno fueron batidas en Anseaveau; y el Ministro de la Guerra se ha refugiado en el Consulado alemán.

Constantinopla, 30.—El Comité de jóvenes turcos ha demandado que el nuevo Embajador en Viena, Rechid Pasha, no entregue sus credenciales hasta que Austria acepte las reclamaciones de Turquía.

Pittsburg, 30.—Debido al fuego grisú, hubo una explosión en la mina Mariana, de la cual resultaron 125 víctimas.

Nueva York, 30.—De acuerdo con la ley, los Comités Nacionales republicano y demócrata, han publicado detalles de las cifras colectadas y gastadas en las elecciones. Los republicanos colectaron \$1,665,518; siendo sus principales contribuyentes el hermano de Taft con 110,000 dollars; Carnegie, 20,000, y Morgan 20,000. Centenares de personas contribuyeron con 10,000, 5,000 y 1,000. Los demócratas colectaron \$620,644; y su mayor contribuyente dió 15,000.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal" de M. Palomo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 10 de diciembre de 1908.

Anoche, á las 11 y 50, zarpó, con destino á Ancón á intermedios, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,928 bultos, 40 sacos, 4 paquetes, 11 cajas, 23 canastas de correspondencia y á los pasajeros: F. Mariano Martínez, Pedro Avalar, Pedro E. Alvarenga é hija, Juana Moreira, Demetrio Jule y José Trinidad Valladaros, para La Unión, y Antonio Castro, para Corinto.

La Libertad, 10 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fundó el vapor N. A. "San Juan", procedente de San Francisco á intermedios, de 1,538 toneladas de registro, con 80 tripulantes, y al mando de su capitán F. E. Frazier. Trajo 43 bultos de mercaderías, un saco y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Menjivar, Justo Castro, José Vanegas, María Jirón, Nicolás Mejía y Zoila de Quezada.

Ausentes.—Anselmo Valdez, Clara de Corleto, Desideria de Carranza, Emilia de Quiteño y Mariana de Llanos.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Juana Meléndez, Teodosia Erazo y Matilde Palma.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Esteban Cortés y Eugenio Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10. de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICÍA**DÍA 28 DE NOVIEMBRE**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 10, por ebriedad escandalosa; 3, por golpes; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por ultrajes; 1, por actos inmorales, y 2, por portar arma prohibida; y 8 mujeres: 2, por hurto; 3, por faltar á la visita de profilaxis venérea; 1, por abandono del niño Francisco Valdez; 1, por actos inmorales, y 1, por ultrajes á la policía.

DÍA 29 DE NOVIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 33 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 9, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por hurto; 2, por lesiones; 2, por golpes; 5, por ebriedad y riña; 2, por actos inmorales; 2, por escándalo público; 1, por intentar quitar una roca, y 2, por ultrajes á la policía y á particulares; y 4 mujeres: 1, por lesiones; 2, por ebriedad escandalosa, y 1, por actos inmorales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS**DÍA 28 DE NOVIEMBRE**

Gran Hotel.—Salíó: Rafael Valdez, para Santa Tecla.

Brooklyng House.—Salíó: Fernando Pietro Paolo, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Tomás Corleto y Jesús Calderón, de Sonsonate. Salieron: Jesús Arévalo, para Santa María Ostuma, y José Funes y Eulogio Palma, para Sensuntepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Capitán Jones, Nacional Hotel. —Entraron: Miguel A. Melara, de El Chilamatal, y Coronel Toribio Lemus, de Santa Ana. Salieron: Juan Antonio Miranda, para Metapán, y Miguel Argueta, para esta ciudad.

DÍA 29 DE NOVIEMBRE

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Adolfo Zelaya, de Santa Tecla, y T. S. Panamá, de Usulután. Salíó: R. Justiniano Hidalgo, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Salíó: Alberto G. Prieto, para Apopa.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Manuel de Hurtado, de Guatemala. Salíó: Santiago Hill, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: Coronel Raymundo Sianiega, de Santa Ana. Salieron: Coronel Toribio Lemus y Miguel A. Melara, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 29 de noviembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Dirección..... etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revíjase mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—2

La Lotería del Salvador**El Sorteo extraordinario**

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—75 Aft.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Loiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Baltasar Castro, tutor testamentario de la señorita Ester Castro, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un piano vertical de la fábrica "H. Kohl de Hamburgo", de propiedad de la expresada señorita Castro, por adjudicación que se le hizo en la herencia de sus padres doctor David Castro y doña Teresa Gomar de Castro. Quien quiera hacer postura ocurra á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | Antonio Reyes G., Srio. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Adolfo Góchez, como representante legal de sus menores hijos Ana, Teodora y Rafael Antonio Góchez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos que corresponden á los mismos menores sobre una finca de café, situada en el cantón "La Esperanza" de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de capacidad, y que linda: al Norte, con finca de Delina Góchez y Máxima Solís de Góchez, perteneciente hoy á la misma Delina; al Oriente, finca de la succion de la población de Yamabal, de este Distrito, y linda: al Oriente, con el camino real que de Yamabal conduce para el Corozal; por el Norte, con solar de Germán Fuentes y terrenos de León Hernández, y Fermín Flores; por el Poniente, con el panteón del mismo pueblo y terrenos de Apolonio Mendoza y Germán Fuentes; y por el Sur, con el mismo panteón, y un solar situado en el interior de dicha población de Yamabal, y linda: por el Oriente, con solar de la señora Teodora Contreras; midiendo por este rumbo veintinueve metros; al Norte, con solar de Toribio Hernández, mide por este rumbo veintiocho metros y medio; al Poniente, con solar de Ciriacio Montecagudo, mide por este rumbo treinta y cuatro metros y medio; y al Sur, con solar municipal y de Concepción Fuentes, midiendo por este rumbo veintisiete metros. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Francisco, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Julio César Martínez.* | Luis M. García U., Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Tomás Rodríguez, la herencia de la difunta Pascuala Castellón, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que tenga interés, se presente á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Cacaguatique, á las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Márquez.* | Máximo A. Sorza, Srio. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Bernardino de Jesús y Francisco Javier Sosa, el primero de este vecindario y el segundo del de Talnique, aceptando expresamente la herencia intestada en los bienes dejados por Ramón Sosa, ya finado, en concepto aquellos de hermanos ilegítimos interinos del propio difunto; la que se tuvo por aceptada por auto de la una de la tarde del día quince del corriente mes, nombrándose interinamente á los presentados señores Sosa, administradores y representantes de los bienes de la sucesión de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la referida sucesión que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos ocho.—*Hermenegildo Paniagua.*—Santiago Guerrero, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Baltasar Murillo, aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo Demesio Villalta, y se han concedido á ésta interinamente la representación y administración de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *C. A. Osorio.* | Felipe López, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Rosa Pérez, de parte de Juan Medrano, como cónyuge sobreviviente, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, á las doce del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | J. Elías Carpio E., Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto fecha diez del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Juana Guevara, por parto de su hija legítima Medarda Muñoz, y se ha nombrado á ésta administradora interina y representante legal de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | Higinio Galán, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente ha sido declarada yacente la herencia de la finada Isabel Palomo, que murió abintestado en esta villa el primero de octubre último de este año corriente; dejando á su defunción un huatal, terreno rústico, como de cuatro manzanas en su extensión, y al Sur de esta misma villa; y nombrado curador de oficio por este Juzgado al señor don Felipe Silva, para que represente á la sucesión, persona idónea y de conocida probidad.

Lo que se pone al público para que, el que se crea con derecho á la curaduría legítima, comparezca á este Juzgado á deducir el que le corresponda.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Jiquilisco, nueve de noviembre de mil novecientos ocho, á las cuatro de la tarde. | *Indalecio Rodríguez.* | Desiderio Soto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha catorce de los corrientes, ha sido nombrado curador interino de los menores Daniel José, José Arturo, Isabel, Rubén Darío, y Carlos Humberto Contreras, al señor don José María Castellanos; en consecuencia, se citan con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos.*—J. Ayala E., Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de fecha primero de octubre próximo pasado se han nombrado tutores interinos de los menores Trinidad, Porfirio y José Antonio Duarte; del primero á don Antonio Ocampo, vecino de Juayúa, y de los otros dos á don Mariano Aguirre Durán, de este domicilio. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de los menores, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | Cipriano Magaña, Srio. 2

Norberto Navas, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hago saber: que por auto de esta fecha, á las dos de la tarde y de conformidad con el Art. 856 Pr., se ha nombrado curador interino de oficio de los menores Rosa y Rosenda Vibas al señor Agustín Ventura. El que se crea con derecho á la tutela y guarda legítima, que se presente dentro del término de ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán; á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Norberto Navas.* | J. Macario Guzmán, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado heredera de los bienes que á su defunción dejaron los señores Cipriano Iraheta y Cayetana Umaña, á la señora Antonia Iraheta, en concepto de hija legítima de aquellos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana, del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Abraham Portillo.* Srio. Int. 3

Miguel Pacheco hijo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha declarado heredero de los difuntos Fernanda, Concepción y Victoria Fidella Cerén, en los bienes que á su defunción, dejó el difunto padre legítimo de éstos, señor Marcos Cerén, á don Leonardo Vaquero Flores, como cesionario de los derechos hereditarios, de la señora Isabel Sosa de Cerén, madre legítima de aquellas y cónyuge sobreviviente de Marcos Cerén. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana, del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *Andrés Mancía.* Srio. 3

Miguel Pacheco hijo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del día de ayer se declaró á la señorita Josefina Melhado, heredera de los bienes que dejaron don Carlos Melhado y doña Petrona Morán de Melhado, como cesionaria de don Eduardo Melhado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *Andrés Mancía.* Srio. 3

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró herederos de la señora Marcelina Moreno de Bonilla, á los señores Candelario de Jesús y Forá Mártir Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de once de los corrientes, se ha declarado heredero de su difunto hermano Indalecio Vanegas á don Encarnación del propio apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupá, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *R. Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano.* Srio. 3

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fechado el diez del corriente mes, ha sido declarada heredera del difunto Pablo Valencia, su hija legítima María Rosalía Valencia.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del trece de noviembre de mil novecientos ocho. — *Leiva.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos del difunto señor Rafael Hernández, los señores Luisa Alfaro, José Domestrio, Juana, Pantaleón, Sotera del Carmen, Justa, Ignacia, Francisca Josefa, Benita Micaela y Benita Braulio, todos de apellido Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente del expresado Hernández, y los demás como hijos legítimos.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srio. 3

El infrascrito, Juez suplente primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado por este Juzgado heredera legítima del difunto Alejo Torres y Luis de este apellido, en concepto de esposa del primero y madre del primero á Juana Navarrete, vecina de Moncagua, por haber justificado su calidad de heredera de los bienes que á su defunción dejaron éstos, consistentes en un derecho proindiviso de tierras de valor de cincuenta pesos en la hacienda Santa Rosa, de esta misma jurisdicción.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Sesori, á las ocho y cuarto de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Araujo.* | *Isidro Aguilar.* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, provisto por este Juzgado, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó en esta jurisdicción, el señor Gerardo Merino, á su esposa legítima Marcela Centano, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, á las dos de la tarde de día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pascual Alvarado.* | *Vicente F. Argüeta.* Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tojutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero universal de la herencia que á su defunción dejó don Felipe Pineda, á su hijo legítimo don Victoriano Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tojutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra.* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de la señora doña Angela Figueroa de Lozano, á su esposa sobreviviente señor don Gustavo Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos ocho. — *Joaquín Paredes.* | *B. Larios, h.* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco de los corrientes han sido declarados herederos de los difuntos doña Teresa Suay, viuda de Romero, sus hijas legítimas doctor don Trinidad Romero, don Humberto Romero y señorita Ana María Rogelia Romero, y además á estos mismos como compradores y cesionarios del derecho que en la misma herencia corresponde á doña Teresa Villacorta, viuda de Suay, como madre legítima de doña Teresa Suay, viuda de Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar.* Srio. 3

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente han sido declarados herederos de la finada doña María Sumano de Zárate, á sus hijas legítimas José Ramón, Alfonso, María Isabel, Jorge y Salvador Zárate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.* | *J. F. López.* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes que rige, se declaró heredera de la señorita Rosaura Barrera, á su hermana señorita Rita Laura del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. *Castillo.* | *Natividad Henríquez.* Srio. 3

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del presente mes, han sido declarados herederos del difunto Manuel Bonilla, á su esposa Juana Alfaro, á sus hijos Manuel y Felipa Bonilla y á los nietos del difunto, Luis Benjamín, Luisa, Cipriano y Vicente Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velis.* Srio. 3

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticinco de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera del difunto don Sebastián Vides, la señora doña María de los Angeles Vides de Echeverría, en concepto de hija legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velis.* Srio. 3

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de oc-

tubre próximo pasado, provisto por este Juzgado, han sido declarados herederos de los difuntos Tomás Barrera y Pilar Quiñeros, sus hijos legítimos Sotero, Francisco Ismael, Juliana, José Anacleto, Pedro, María Claudia y Eulalio, todos de apellido Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velis.* Srio. 3

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que á su defunción dejaron don Lázaro Garay y doña Fulgencia Lozano, á su hija legítima Gregoria Garay. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos.* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de este día, fue declarada heredera abintestato de Marcela Lemus, su hija legítima Enriqueeta del Refugio Lemus de Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. — *Arturo Cornejo G.* — *José M. Orellana.* Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del diez del corriente, la señora Apolinaria Sigüenza, viuda de Palacios y sus hijos menores Idefonso, José Gabino, Antonio y Jorge Palacios, han sido declarados herederos del finado José Palacios; estos últimos con beneficio de inventario y representados por su madre la señora Sigüenza.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. I. Castellanos.* | *Rafael Peraza.* Srio. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos universales abintestato de los bienes que á su defunción dejara doña María Rosa Urbina, á su esposo Antonio Urbina y menores hijos legítimos de aquellos, por éste representados, José Salvador, Leopoldo, María Procopia, María Ana de Jesús, María Mercedes, María Adolaida y Clotilde Urbina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez y cuatro de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Alejo Alvarez.* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de las tres de la tarde del día cinco del presente mes, se han declarado á los señores don Leonardo Salvador del Carmen, Fernando, Miguel, Jacoba de Jesús, Francisca Isabel y Filomena del Carmén Dueñas como únicas y universales herederas testamentarias y abintestato, respectivamente, de los finados don Gregorio Dueñas y doña Manuela Antonia Peña, en los bienes dejados por éstos en jurisdicción del pueblo de San Matías, de este Distrito. Y para los efectos de ley y que se le dé publicidad en el "Diario Oficial", libra el presente en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las dos de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos ocho. | *Hermengildo Paniagua.* | *Santiago Guerrero.* Srio. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de los bienes del difunto Bonifacio Pineda, á la señora Luisa Sotro, en su concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* Srio. 3

Se hace saber al público: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de Miguel Vanegas y Luciana Mendoza á Cipriano Guevara, como cesionario de Jerónimo de Jesús Vanegas.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupá, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. Delgado y Aguirre.* | *Manuel J. Serrano.* Srio. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por medio del doctor don Daniel Quirós, ha sido declarado heredero don José María

Celarié, en la sucesión de su difunta esposa Isabel Escolán.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado, de esta misma fecha, han sido declarados herederos del difunto doctor don Leon Zelaya, la señora Rosa Villafañe de Zelaya, y los menores María Adela, Rosa María, María Luisa y Leon Zelaya, la primera como cónyuge sobreviviente del expresado doctor Zelaya y los demás como hijos legítimos.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las once y media de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado á las once de la mañana de este día, se han declarado herederos universales, en la sucesión de Ponciano Navarrete á las presentadas María Angélica Navarrete y Lorenza Medrano, la primera en concepto de hija legítima, y la segunda, como cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chismecá, á las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Mashuca.* | *B. Aparicio.* Srío. 3

Samuel Cárdenas h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera del difunto Ramón Alberto Moreno, á la señora Apolonia del mismo apellido en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve y media de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla.* Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de José Feliciano Alberto Mena, la herencia intestada de su madre legítima María Mena, dándosela al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Gregorio M. Castro.* Srío. Int. 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Benjamín Peña Velasco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor don Victoriano Mejía, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de Santo Tomás, el primero en el punto llamado "Las Peñas", compuesto de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Magdalena Sánchez; al Norte, con los de Evaristo Sánchez y Catarino López; al Poniente, con ejidos de Panchimalco; y al Sur, con el de Dolores Mejía; y el segundo en el lugar llamado "Las Joyas", de cinco manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Luis Montoya y Juan Martel; al Norte, con los de Martel y Catarino Franco; al Poniente, con los de Francisco Leano, Manuel Arriola, Salvador Colón y Andrés Castro; y al Sur, con el de Salvador Colón. Dichos inmuebles los hubo por cesión que la hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, trece de mayo de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Chávez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Toribio Medrano, un título de propiedad de dos terrenos situados, el primero en el punto "La Ceiba de la Cabaña" y el segundo en el de Tomayate, jurisdicción de Aculhuaca, de la capacidad de veinte manzanas en conjunto, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Gregorio Hernández, mojón cerca de piña; al Norte, con el camino público que conduce á Apopa, mojón un zauco; al Poniente, con el río de Acelhuato y quebrada del Aronal; y al Sur, con la quebrada mencionada y filote por mojón; compuesto dicho terreno de quince manzanas. El segundo linda: al Oriente, con el camino público que va á Apopa, mojón cerca de piña; al Norte, con el terreno de Albina López; al Poniente, con los ejidos de Cascatancingo, mojones brotones de pito y una basa de calicanto; y al Sur, con el de Natividad Rívora, mojones brotones de pito y piña, de cinco manzanas de extensión. Dichos inmuebles los

hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dos de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Adán García, contra el señor Isabel Pérez, en concepto de curador y representante legal de los bienes de la sucesión del difunto Prudencio Buruca, por cantidad de pesos, ó intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de capacidad de catorce manzanas, situado en el punto "Caraguá", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, que sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Secundino Yanes; al Sur, con terrenos de Pedro Mendoza y Víctor Arbaiza; al Poniente, con terrenos de Matías Reyes y Antonio González; y al Norte, con terrenos que fueron ejidos de esta población, y solariego de Máximo Pérez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Saturino Mendoza.* | *Dámaso Alvarez.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la señora Macaria Flores, contra el señor Isabel Pérez, en concepto de curador y representante legal de los bienes de la sucesión del difunto Simón Andrade, por cantidad de pesos, ó intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico de capacidad de seis manzanas, situado en el punto los "Marios", jurisdicción de este pueblo, Distrito y Departamento de La Unión, que sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Emeterio Arbaiza; al Poniente, con el camino que de este pueblo conduce á Uzuapa, de por medio, con terrenos de Apolonio López y José Angel Larios; y al Sur, con terreno de la hacienda San Lucas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Saturino Mendoza.* | *Dámaso Alvarez.* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Paz José Molina, contra la señora Natalia Munguía, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa ubicada en su correspondiente, solar, sita en la villa de Apastepeque, con los linderos y dimensiones siguientes: por el Poniente, de Sur á Norte, diez y siete metros seis decímetros, lindante con calle de por medio, solar de Catarino Gómez y casa de Eugenio Panameño; por el Norte, de Poniente á Oriente, cincuenta y cinco metros siete decímetros, lindante con casa y solar de Concepción Gómez, cerca de piedras de por medio; al Oriente, de Norte á Sur, diez y ocho metros, linda con solar de Félix Rodríguez, cerca de piedras y maderá de por medio; y al Sur, de Oriente á Poniente, cincuenta y siete metros, y linda con solar y paredes de Benito Cubas, cerca de piedras de por medio. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de adobe en buen estado y mide once metros dos decímetros de largo, por ocho metros de ancho, incluyendo el corredor.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho.—*C. A. Osorio.* | *F. López.* Srío. 3

José María Villareal, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Perfecta Torres, contra Candelaria Reyes, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finquita de la ejecutada, situada en el cantón "Flor Amarilla Abajo" de esta jurisdicción, cultivada una pequeña parte de café, y el resto inculto, compuesta de una manzana de capacidad, ó sean setenta áreas poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Reyes; al Poniente, con el de Bernabé Zayas; al Norte, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con el de Víctor Aguilar. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado segundo de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *José María Villareal.* | *José C. Rodríguez.* Srío. 3

Francisco Solórzano, Juez 2o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Agustín de la Rosa Cortez, como casionario de don Calaurio José Solís, éste á su vez de don Concepción Zepeda y éste por doña Isabel Urrutia de Morán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado un terreno de propiedad de don Abel Flores, por adeudar cantidad de pesos, compuesto de doce manzanas ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas de cabida, sitas en el lugar llamado "Bollice", cantón de "Zunca" de esta

jurisdicción, tierra jicaralosa, y linda: al Norte, mediante camino, terreno de Joaquín Salazar; al Sur, terreno de don Antonio Figueroa Lacha, y una parte de terrenos libres de este pueblo; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Teodoro Salazar, mediante camino; y al Poniente, con terreno de Evaristo Mejía; el terreno no tiene cerco por ningún lado, y está valorado en doscientos pesos. Quien quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las doce del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Solórzano.* | *Juan F. Abrego.* Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ester Castro viuda de Medina, contra don Ignacio Panate, para el pago de dos quintales de café en oro ó su valor de treinta y seis pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos hereditarios proindivisos que el ejecutado hubo de sus finados padres Zeferino Peñate y Luisa Ortiz, en una ca y solar de esquina, cubierta de teja y paredes de adobe, situados en la Octava Calle Oriente del barrio de Apaneca, de esta ciudad, cuyo solar mide de Norte á Sur, veinte y siete metros más ó menos y de Oriente á Poniente, treinta y cinco metros más ó menos, linda: al Norte, calle de por medio, con una pila pública y un tanque viejo de la Municipalidad; al Oriente, calle de por medio, con solar de Julia Jaimes de Marroquín; al Sur, con solar y casa de Jesús Esquivel; y al Poniente, con solar y casa de Rosario Alarcón. La persona que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del treintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte.* | *Salvador Carranza B.* Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Alfredo Contreras, apoderado de doña Hortensia Lemus Pinto de García Morataya, contra doña Rosa Calderón viuda de Pinto, por la cantidad de ocho mil pesos ó intereses, se venderán por este juzgado, en pública subasta, los inmuebles y muebles siguientes: una casa de tejas, paredes de adobes, en buen estado de servicio, situada en el barrio San Juan de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, linda con casa de la sucesión de don Vicente Alvergue, y mide catorce metros; al Sur, calle del Calvario de por medio, con casas de don Emilio Beliamel y del doctor don José Rosa Pucas, y mide los mismos catorce metros; al Oriente, con casa del mismo doctor José Rosa Pucas, y mide diecinueve metros, y al Poniente, con casa de doña Clotilde viuda de Casanova, y mide diecinueve metros. Hay en el interior de dicha casa una mediagua construida continua, incluida en los mismos diecinueve metros que mide de Norte á Sur, la cual también es de tejas y de paredes de adobes y está comprendida en la misma casa, teniendo ésta su respectivo zaguán. Los muebles siguientes: un amueblado de hjuco, compuesto de un sofá, dos mecedoras, dos poltronas, una docena de sillas y una mesa con plancha de mármol; un armario de dos varas de alto por una vara y media de ancho, siendo dicho armario de caoba muqueada, en buen estado de servicio, y cinco sillas de madera común, en regular estado de servicio. Un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "La Sierpe", de la jurisdicción de Chalatenango, compuesto de catorce manzanas de capacidad, aproximadamente, equivalentes á novecientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno del doctor don Juan José Tobías, calle real de por medio que conduce á Los Rauchos; al Poniente, con terreno vacante que sirvió de panteón en el cólera; al Norte, con terrenos de don Ismael Alvaranga, Gregorio Hernández, un pedazo de terreno vacante y casa de Saturnina de Recinos, calle real de por medio que conduce á Areatas y Los Rauchos, y al Sur, río de Tamulasco de por medio, con terrenos de don Mariano Serrano, Luisa de Torres y de doña Rafaela Artiga. Un terreno rústico situado en el punto llamado Buenos Aires de la ciudad de Chalatenango, el cual mide de extensión, poco más ó menos, seis manzanas, equivalentes á cuatrocientas veinte áreas, y que linda: al Norte, con terreno de don Víctor Artiga, al Oriente, con terreno del mismo don Víctor Artiga; al Poniente, con terreno del reputado don Víctor Artiga; y al Sur, con terreno de Eugenio Vásquez. Y una casa urbana, con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de la ciudad de Chalatenango, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas, midiendo veintinueve metros de Oriente á Poniente, por nueve metros de Norte á Sur, inclusivo el corredor que tiene á este último rumbo: el solar en que está ubicada tiene de extensión treinta y nueve metros de Norte á Sur, por veintinueve metros de Oriente á Poniente. En su interior hay construidas una pila y tres mediaguas de tejas en mal estado; la que queda al Oriente, tiene veintidós varas de largo, ó sean dieciocho metros

trescientos noventa y dos milímetros, por cuatro varas de ancho, equivalentes a tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, la que queda al Poniente, mide treinta varas de largo, ó sean veinticinco metros ochenta milímetros y la que queda al Sur, mide catorce varas de largo, equivalentes a once metros setecientos cuatro milímetros, teniendo de ancho estas dos últimas mediaguas la misma medida que la primera y todo el fundo linda: al Oriente, con casa y solar de don David García; al Poniente, con casa y solar de doña Teresa de López; al Norte, con casa de don Rafael Pinto y casa de la sucesión de don Salomé García, calle del Calvario de por medio, y al Sur, con solares de doña Torosa de López y sucesión de don David García. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Mañana.* | *Fernando Feuzier, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Bachiller Pasante don Rodrigo Herrera, como apoderado de Inés Huiza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á favor de ésta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Remedios de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Albino Murillo, mide veinticinco metros; al Sur, con solar y casa de Eusebia Clara, mide treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Segundo González, mide veintidós metros; al Noroeste, calle y río de por medio, con la fábrica de aguardiente, mide trece metros; y al Norte, calle de por medio, con solar de Mariana Clara, mide cuarentidós metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo la señora Huiza por herencia de su difunta abuela Apolonia Moreno, de oficios domésticos, que fue de este domicilio; los colindantes son de este vecindario, y lo aprecia en la suma de *dos mil pesos*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.* | *P. Aguilar, Srío.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Sibrán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado el Cuadrado del Cantón de Palacios, jurisdicción de Jutiapa, de monto quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente, de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Castellanos y Saturnina Alemán Hernández, mediando cercas de paja y piedra; al Norte, con terrenos de Clemente Echeverría, de Tomás Sorzano, del doctor Domingo López y de la Hacienda de Palacios, mediando una zanjuela y la quebrada grande de Palacios, aguas arriba; al Poniente, con terrenos del mismo doctor López, de la Hacienda de Palacios, mediando la quebrada del Limoncillo y una cerca de paja; y al Sur, con terrenos de Saturnina Alemán Hernández, divididos por una cerca de piedra y una zanjuela hasta llegar á orilla de la arada de la señora Jesús Hernández, y de aquí línea recta á la cerca de paja y piedra de Agustín Castellanos. Tiene como mejoras tres casas de paja, corredores de teja, un corral que sirve de potrero y un obraje de elaborar añil. Dentro de este inmueble está comprendido un corral de capacidad de setenta áreas con una casa de paja corralero de teja de propiedad de la señora Leonora Sibrán; lo hubo el solicitante por herencia de su padre Mártir Sibrán, por donación de sus hermanos Jesús Santiago y Eugenio Sibrán y compra á Eugenio Raimundo y Julia Escobar. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Tomás Urias, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en la falda Norte del Cerro de Miguel, del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de monto, quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente de treinta manzanas ó sean veintinueve hectáreas, lindante, al Oriente, con terrenos de don Víctor Chavarría, y de lote de la sucesión de don Román López, mediando con el primero los mojones del Conacaste y de El Caulote y hijos de por medio; y con el segundo los mojones del Tamagay y de El Jilinsucha, una quebradilla y la quebrada de El Salto, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Román López y de

don Pedro Pineda, mediando respaldos de loma y los mojones de El Jilinsucha y El Copinol; al Poniente, con terreno de don Margarito González, que posee Juan Pineda, de Simforoso Hernández y Lucas Pineda, mediando los mojones de El Copinol, El Morro, El Güilguilista, el repecho de El Tambor y la cúspide del Cerro de Miguel; yendo el lindero por filos y cañada; y al Sur, con terrenos de don Víctor Chavarría, de la cúspide del Cerro de Miguel, por filos, pasando por el mojón de El Amate, al del Conacaste de por medio. Lo hubo por compra en varias porciones á los señores Ciprián Portilla, Florencio Flores, Luciano, Francisco, Gregorio, María Marcos, María Josefa y Cipriana Manjivar, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Manuela Castro, mayor de edad, soltera, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, en el cual hay construida una casa, techo de zinc, paredes de bajareque, de seis metros en cuadro y el solar mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros sesentidós centímetros, con propiedades de Jesús Flores y Encarnación Peñate, calle de por medio; al Norte, diez metros con solar de Andrés Menéndez; al Poniente, cincuenta y ocho metros sesentidós centímetros, con el mismo solar de Menéndez; y al Sur, diecinueve metros, mediando calle, con fincas de los mismos señores Flores y Menéndez, circunscrito de alambre, siendo los linderos de Norte y Poniente, del colindante Menéndez y los otros propios; el que hubo por compra que hizo á Eulalio Algarín, agricultor, Gregorio Linares y Julia Umaña, ambas de oficios domésticos y todos mayores de edad y de este vecindario, siendo la última ya difunta: es predio dominante, sin carga ó derecho real en proindivisión con otra persona y lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Distrito de Chalcabuga, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Crisanto Acosta M.* | *Rafael E. Sagastume, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Santos, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en los suburbios de este pueblo, donde tiene sus casas de habitación, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide sesentinueve metros ochentidós milímetros, y linda por este rumbo con solar de Miguel Asencio, camino de Nahuizalco de por medio; al Oriente, setentidós metros sesentidós milímetros y linda con solares de Tomás Morán y Toribia Santiago; al Sur, ochentidós metros sesentidós metros ochentidós milímetros y linda con solares de Leopoldo Ramírez, Pablo Tadeo y Demetrio Santos, camino del río de por medio; y al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa y dos milímetros y linda con solar de Julián García y Vicente Reyes, calle pública de por medio; los colindantes son de este vecindario, no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, noviembre diecinueve de mil novecientos ocho. | Por el Alcalde Municipal don Pedro Viquez, que no sabe firmar, *Juan Villada G.* | *J. Francisco Paraja, Srío.* 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Camilo Villacorta, mayor de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Virginia Montes, midiendo veintinueve metros ochocientos setentidós milímetros; al Sur, calle de por medio, solares de Lucio Hernández y de la señora Mateo Minor y mide cuarentidós metros sesientos cuatro milímetros; al Poniente, solares de Francisco Flores y de Francisca Barahona, midiendo treinta y ocho metros veintidós milímetros; y al Oriente, solar de Vicente Ramírez Calderón, midiendo treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diecinueve de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bernal, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se lo extien-

da título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe y en nombre propio que hubo por herencia de su madre señora Antonia Henríquez, ya difunta, una parte, y otra por compra que hizo á Saturnino Bernal, agricultor de este domicilio; situado en la Loma del Salto, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Bernal; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Rosalío Candelario; al Poniente, con terreno de don Vicente Prieto; y al Sur, con el mismo terreno del señor Prieto y el de Saturnino Bernal; siendo los colindantes todos de este domicilio y Rosalío Candelario de Santa María Ostuma. El terreno descrito no tiene impuestos ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 1

Juan Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerardo Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un terreno rústico situado en el punto Garrapatero, de esta jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, lindante: por el Oriente, de los señores Gregorio López y sucesión de Máximo Hernández y Lucas del mismo apellido; por el Norte, linda con terrenos de Santos Ruiz y Carlos Meléndez; por el Poniente, linda con terrenos de Pantaleón Rovira y Gertrudis Paniagua, quebrada del Aguacate, de por medio; y por el Sur, linda con terreno de la sucesión de Basilio Rodríguez, hoy de Felicitó del mismo apellido. Todos los colindantes son de este vecindario, lo adquirió por concesión municipal, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos plata. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las diez de la mañana del doce de noviembre de mil novecientos ocho.—*Julián Reyes.*—*Felipe Meléndez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Coronado, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee de buena fe, situada en lo interior de esta población, correspondiente al Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solar vacante de Santos Carballo y solar de Cosme Guzmán y mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Ester Blanco y mide por este rumbo veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Balbina Suárez, con calle de por medio y mide veintidós metros veintidós centímetros; y por el Sur, linda con casa y solar del mismo señor Guzmán y mide por este último rumbo veintidós metros. La casa de que se hace mérito, está construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, de nueve metros de largo por siete de ancho, que estima en ciento cincuenta pesos; y la hubo por compra á Salvadora López, ya muerta; este predio no es dominante, y es sirviente en cuanto á la cerca que la divide del rumbo Norte; no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, á las once del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Modesto Rivas.* | *Fernán Melgares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí la señora Nemesia Majano, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, cercado de madera muerta, que tiene situado en esta población correspondiente al Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de David Benavides y mide por este rumbo veinte metros doce centímetros, con calle de por medio; por el Norte, con casa y solar de Santos Majano, calle de por medio y mide veinte metros; al Poniente, con casa y solar de Rosa Majano, y mide veinte metros seis centímetros; y por el Sur, linda con casa de Pedro Majano, calle de por medio y mide veinte metros. En el solar descrito hay ubicada una casa construida sobre paredes de bajareque y cubierta de teja, de seis metros de largo por cinco de ancho; cuyo inmueble fue adquirido por vía de herencia de su finado hermano Agatón Majano y lo estima en cien pesos. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las ocho y media de la mañana de día nueve de noviembre

de mil novecientos ocho. | *Gabino Gómez.* | *Fermín Melgares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Pérez Grande, de treinta años de edad, soltera, oficios de su casa y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situada en el barrio de San José de esta ciudad, que linda en su conjunto: por el Oriente, con terreno del señor Alejandro Salazar; al Norte, con terreno del Hospital Rosales; al Poniente, con terreno de Demetrio Guzmán; y al Sur, con terrenos de los señores Blas Morlos y Jesús Ungo, camino de por medio; teniendo de Oriente a Poniente, veintinueve metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros, por un ancho que varía de cuatro metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros, á ocho metros trescientos sesenta milímetros. Dicho inmueble lo hubo como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden á Encarnación Felicitas, Francisca y Josefa Ramírez; no tiene carga ni derecho real y los estima en doscientos ochenta pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. Gerardo Escalante, Pro-Srío.* 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á la oficina de esta Alcaldía han comparecido por sí los señores Fernando y Tecla Meléndez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, sito en el cantón "Las Trus Ceibas" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Aureliano Juárez, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Leandro Paredes y José Martínez, mediando también cerca de alambre; al Sur, linda con terreno del citado Paredes, cerca de piña y zanja de por medio; y al Poniente, con terreno de Leoncio y Ruperto Acosta. El inmueble relacionado no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estiman los solicitantes en doscientos pesos. La persona que se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega.* | *M. R. Dueñas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Francisco Mercado, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario de esta villa, frente á la calle, lindante: al Oriente, con solar y casa de Luciano Portillo, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Dolores Rivas, también calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de María Carbajal; y al Sur, con solar y casa de Eusebio Peña. El solar tiene de largo treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, por veinticinco metros ochenta milímetros de ancho; y la casa, que es de teja, paredes de adobe, tiene ocho metros de largo por cinco metros de ancho incluso el corredor interior, con un rancho de teja que sirva de cocina. Este inmueble lo hubo por herencia de su finada madre Tomasa Estrada; no tiene ningún gravamen, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Libertad, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *S. Panameño.* | *J. A. Escobar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora María Gómez se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de los predios siguientes: Uno urbano ubicado en la calle de la Ronda, compuesto de una casa y solar, mide de Poniente á Oriente al lado Sur, limitado por la calle de la Ronda y propiedades de don Mariano Alvarado y don Clara Burgos, veinticuatro metros; de Norte á Sur al lado Oriente, limitado por casa y solar de Ignacio Gómez, mide treinta y tres metros; de Oriente á Poniente al lado Norte, limitado por solar de José Mejía, mide cinco metros; de Norte á Sur al lado Poniente, limitado por casa y solar de Lucía Valencia, mide treinta y tres metros. De otro rústico de una hectárea setecientos áreas, en la loma del Castaño, perteneciente á los ejidos de esta población y linda: al Oriente, con camino de por medio que conduce al ojo de agua del Castaño y terrenos de Tomás Clara, Buenaventura Jiménez y José Ángel de León; al Norte, camino de por medio que conduce al hujustal y terrenos de Santana Funes, Vicente Prieto y Prudencio Hernández; al Poniente, con terreno del mismo Prudencio Hernández y Petrona Bolaños; y al Sur, calle de por medio que conduce á la Hacienda Vieja y terrenos de Andrés Pérez y Isabel Bernal, cultivada en su mayor parte de café; no tiene carga real, no es predio dominante ni sirviente, ni es proindiviso. Se da aviso para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Matilde López, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz, de esta misma, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide veintiséis metros y linda calle de por medio, con solar de don Felipe Ramírez, mojonado también con cercas de mataoate; al Poniente, cincuenta y seis metros sesenta centímetros y linda calle de por medio, con solar de don Tomás Quiñones, mojonado con cercas del mismo mataoate; al Sur, mide sesentitrés metros setenta centímetros y linda calle de por medio, con solar de Hipólita Martínez, cerca de alambre propio por este rumbo; y al Oriente, mide veintidós metros diez centímetros y linda con solar de José Morales, cerca de alambre de por medio y partiendo de este rumbo en línea recta hacia el Poniente, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda también al costado Norte, con propiedad de don Juan Villalta Azucena y del general don Mardoqueo Sandoval, cercas de brotón de por medio, de la propiedad de la colindancia, y de este punto siguiendo el rumbo Norte, en forma de escudera, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando al costado Oriente, con propiedad del mismo general Sandoval, cerca de mataoate de por medio; los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real ó proindivisión con otra persona, es de superficie plana, de figura irregular y dominante, lo hubo por compra hecha á los señores general don Carlos Zepeda y don Alejandro Montalván, ya difuntos, que fueron de este vecindario y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armonía, á las ocho de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas.* | *Jesús Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Tiburcio Morán, abogado y vecino de Juayúa, solicitando título escrito de dominio de un terreno inculto, situado en el lugar Tecumatepe, de esta jurisdicción, el que hubo por compra á Santiago Ventura, cuya capacidad es de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas de extensión, y linda: al Norte y Poniente, con finca de Felipe Vásquez; al Oriente, con finca de Valentín Ramos hijo, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Estefanía Ventura. El terreno es de naturaleza fértil y no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten y lo estima en ochenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Salcoatitán, á las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos ocho. | *Bernabé V. Rivera.* | *J. R. Zerezo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Narcisca Agreda Chicas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de "Talule" de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, de Sur á Norte, veintidós metros setecientos centímetros, linda con solar de Feliciano González, mediando cerca de palo pique de por medio y quiebra por este rumbo de Oriente á Poniente, por el Sur, y mide tres metros cincuenta centímetros, sigue su ruta de Sur á Norte, por el Poniente, con nueve metros ochenta centímetros, linda con solar de Ladislao Morales, sirviendo de mojón unos árboles de madre cacao y de bizote; de Sur á Norte, por el Oriente, treinta y tres metros setenta milímetros, y linda con casa y solar de Patricia Enriqueta Gómez, y sucesión de don Patricio Solís; representada por Celauro José Solís, Biviano Gómez y la misma señorita Gómez; de Oriente á Poniente, por el Sur, siete metros, y linda con solar de Clotilde Chafoya, mediando cerca de palo, y de Oriente á Poniente, por el Norte, nueve metros ochenta centímetros, calle en medio con casa y solar de Pedro Valiente, siendo los colindantes de este domicilio, existe como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de adobe, lo hubo por compra que hizo á los señores Tomás, Victoria y Dolores Agreda Chicas y Celauro José Solís, todos mayores de edad, el primero y último escribientes y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiera proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Máximo Azón, Srío.* 3

El infrascrito, Jefe,

Hace saber: que Marcelina Rivas, vecina de San Sebastián, solicita título amplerio de tres predios rústicos situados en el cantón "La Labor", cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primero de cuarenta y cinco áreas cercado en parte de zanja y lo demás de piña; y lindante: al Oriente, con terreno de su pertenencia, camino vecinal que conduce á Cojutupeque de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guovara, mediando el mismo camino; al Poniente, con terreno de Manuel Flores Bonilla, cercas de zanja y piña de por medio; y al Sur, con terrenos de Sebastián Flores, mediando cerca de piña y brotón. Este predio lo adquirió por compra al señor José Eduardo Flores; el segundo de setenta áreas poco más ó menos y linda: al Oriente, con terrenos de Pedro Mejía y Jesús Alfaro, cerca de piña y brotón, perteneciente al predio que se describe, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Honorata Alfaro y de Lito del mismo apellido, camino vecinal que conduce á Cojutupeque, de por medio, y en una parte cerca de piña, con el terreno de Lino; al Poniente, con terreno de Juan Cristóbal Cruz, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Rivera, cerca de piña de por medio, y lo adquirió por compra hecha á los señores Ildefonso y Manuel Argueta; y el tercero denominando "Los Cocos" de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Bartolo Hurtado, mediando camino en los dos primeros rumbos, y cerca de palo pique y algunas matas de piña; al rumbo Sur, y al Poniente, con terrenos de Cruz Argueta y Gertrudis Portillo, mediando cerca con el primero, y una quebrada con el segundo. Este inmueble lo hubo por compra hecha á Alejandro Ayala. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srío.* 3

Antonio Guido Picho, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Felipe Ramos, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Apananita de esta villa, el que estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, sin cargas reales y sin proindivisión con otra persona, cuya medida y linderos son: al Norte, linda con solar y casa de Alejandro López, midiendo nueve metros sesenta y cinco centímetros; al Oriente, calle pública en medio con solares y casas de Bustaquito Ramos, sucesión de Fulgencio Guido y solar de Isidoro Campos, teniendo veinticinco metros treinta centímetros; al Sur, con solar y casa de María Guido, en la extensión de catorce metros cincuenta y siete centímetros; y al Occidente, con solares y casas de Perónimo Alvarez y Clara Martínez, teniendo treinta y un metros cuarenta y siete centímetros; cuyo inmueble tiene cuatro piedras sembradas de mojones en los esqueros y todas sus líneas son rectas; dicho solar lo adquirió por herencia de su madre legítima señora Procopia Rendores, quien fue de este domicilio, lo mismo que los demás colindantes. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Antonio Guido Picho.* | *Abel Mesa, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Román de León, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente hace muchos años, en el cual tiene edificadas una casa pajiza sobre horcones y paredes de bajareque. El solar mide: al Oriente, veintinueve metros treinta centímetros y linda con solar de Macario Morales; al Poniente, tiene treinta y nueve metros treinta y seis centímetros y linda con solar de Sinfonosa Tolentino, calle de por medio que antes fue de la sucesión de Estefanía Guzmán; por el Norte, tiene treinta y cuatro metros y linda con solar de Carmen Guzmán; y por el Sur, tiene cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con solar de Gregoria Guzmán. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hizo á la señora Apolinaria Benavides y lo estima en cuarenta pesos; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; los colindantes son de este domicilio con excepción de Macario Morales que vive en Huizúcar. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Prudencio Guzmán.* | *Pablo Murcia, Srío.* 3

Fiesta titular de Tecapán

El 8 de diciembre próximo, tendrá lugar la fiesta titular de Concepción en esta villa. En tal virtud, se invita al comercio para que concorra á dicha fiesta, en donde se hará toda clase de negocios, y se les ofrece garantías en sus intereses y personas.
Tecapán, 20 de noviembre de 1908.—*Salvador Peña.* 3

Fiesta de Concepción en Oztatlán

Los días 6, 7 y 8 de diciembre próximo, se celebrará la fiesta de Concepción en esta población, la cual ha tomado mucho incremento por su activo comercio. Se invita á todas aquellas personas que quioran concurrir á ella, ofreciéndoles garantías para seguridad de sus personas y bienes de parte de la autoridad local.
Oztatlán, 21 de noviembre de 1908.—*El Alcalde, Antonio Arvalo.* 3

DEPOSITO

Alejandro Navarro, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, una mula torquilla oscura, de dueño desconocido; no se le encuentra ningún fierro. El semoviente lo presentó don Pio Quinteros, el diez del corriente, que lo encontró pastando en sus potreros, en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, 20 de noviembre de 1908.—*Alejandro Navarro.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que con fecha once del corriente, el mayordomo de la finca "Saltana", de esta jurisdicción, presentó ante esta oficina un buey barroso, de dueño y fierros desconocidos, y que existe depositado desde la misma fecha. El semoviente relacionado está sin ventear con estos dos fierros.....
0, 32,
teniendo varios venteados. La persona que se crea con derecho al se-

moviente indicado, que se presente en el término marcado en el artículo 111 de La Ley Agraria, comprobando el dominio correspondiente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Antiguo Cuicatlan, á las cuatro de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Euterio Montes.* | *José Antonio Mariana, Srío.* 3

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, un bermejo desconocido, y un hocco, herrados con el fierro que fueron presentados por don Amadeo Cerna, el catorce de este mes. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonzacata, á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pedro Colacho.* | *A. Ipiña, Srío.* 3

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca á licitación pública la refección del techo de la casa del Pantón de esta Villa, lo mismo que el enladrillado y repellos interiores y exteriores de la misma; en o trabajo se rematará en el mejor postor, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Soyapango, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Julián Campos.* 2
—*E. de J. Morales, Srío.*

Banco Agrícola Comercial

Desde el 10. de diciembre próximo, queda nuevamente establecida nuestra Agencia en Santiago de María, á cargo de don Baltasar Ferreiro.

6—2 *F. Drews, Gerente.*
San Salvador, noviembre 30 de 1908.

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

Lista de las prendas rematadas el 1º del corriente en "El Montepío" y que han tenido sobrante líquido.

NUMEROS	PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	INTERESES	VENTA	10%	SOBRANTE
18,932	Dos planchas.....	\$ 0.75	\$ 1.25	\$ 0.50	\$ 2.00	\$ 0.20	\$ 0.55
19,444	Dos planchas.....	0.75	1.25	0.50	2.00	0.20	0.55
29,067	Dos planchas.....	0.50	0.88	0.38	2.00	0.20	0.92
40,097	Un algodón dril.....	1.50	2.00	0.50	2.50	0.25	0.25
41,980	Dos planchas.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
42,789	Una gargantilla.....	6.00	8.25	2.25	12.00	1.20	2.55
47,194	Dos planchas.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
48,727	Dos planchas.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
50,021	Un algodón de mezclilla.....	1.50	2.00	0.50	2.50	0.25	0.25
59,914	Un corte de seda.....	1.50	2.00	0.50	3.00	0.30	0.70
61,266	Un collar de oro.....	11.00	14.50	3.50	21.50	2.15	4.85
62,174	Un sombrero junco.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
86,080	Un algodón dril.....	1.50	2.00	0.50	2.50	0.25	0.25
88,088	Una garlopa.....	1.00	1.50	0.50	2.25	0.22	0.52
88,945	Una azuela con cabo.....	1.00	1.50	0.50	2.25	0.22	0.52
81,609	Un traje algodón.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
82,628	Un chalcito.....	2.00	3.00	1.00	3.50	0.35	0.15
81,781	Dos planchas.....	1.50	2.00	0.50	2.50	0.25	0.25
84,289	Una enagua lanilla.....	2.00	3.00	1.00	4.00	0.40	0.60
84,979	Un corte casimir tres varas.....	4.00	6.00	2.00	7.50	0.75	0.75
76,494	Un par argollas.....	1.50	2.00	0.50	2.50	0.25	0.25
78,673	Un machete con vaina.....	1.00	1.50	0.50	2.00	0.20	0.30
80,162	Un anillo de plata.....	1.00	1.50	0.50	2.50	0.25	0.75
81,510	Un corte pana.....	5.00	7.00	2.00	8.00	0.80	0.20
							\$ 16.66

Alcaldía Municipal: San Salvador, 7 de noviembre de 1908.—*R. V. Castro.*

Nónima de las prendas que se rematarán en la casa de préstamos "El Montepío" de Zacatecoluca, el 15 de noviembre próximo.

NUMEROS	PRENDAS	BASE	CAPITAL	DEUDA
En segundo remate				
98	Un reloj de plata usado.....	\$ 4.50	\$ 3.00	\$ 5.22
115	Un pistón usado.....	13.50	10.00	16.25
117	Un saco de chevot usado.....	6.30	5.00	8.38
129	Un pantalón y saco de reforma.....	3.60	3.00	5.25
141	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	6.30	5.00	8.44
179	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	6.50	5.00	8.88
184	Una espada de militar usada.....	6.30	5.00	8.88
248	Una leontina, una gargantilla y dos anillos.....	15.30	15.00	25.22
257	Un reloj de níquel y leontina y un corta vidrio.....	20.70	20.00	33.75
266	Dos rebozos guarda de seda nuevos.....	3.60	3.00	5.06
269	Un chal de seda nuevo.....	4.50	4.00	6.50
284	Diez rebozos guarda de seda nuevos.....	13.50	18.00	21.94
312	Dos rebozos guarda de seda nuevos.....	3.60	3.00	4.38
349	Un reloj de plata usado.....	10.80	10.00	16.25
370	Seis rebozos media seda nuevos.....	9.00	8.00	13.00
388	Un reloj chapado usado.....	18.00	15.00	24.37
744	Dos rebozos media seda nuevos.....	3.60	3.00	4.12
793	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	6.30	5.00	6.87
853	Un par de aretes de oro.....	1.80	1.50	2.00
876	Un par de aretes de oro.....	1.80	1.50	1.87
889	Un chal de seda rosado.....	2.70	2.00	2.62
895	Un anillo de oro.....	1.80	1.50	2.12
910	Un par de espuelas para buteros.....	2.70	2.00	2.62
972	Un revólver ilegítimo usado calibre 38.....	6.30	5.00	5.94
978	Dos carretales de seda de color.....	4.50	4.00	5.00
En primer remate				
1,010	Un reloj de níquel usado.....	7.20	5.50	6.56
1,041	Un anillo de oro.....	2.40	1.00	1.32
1,107	Un broche de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,148	Una gargantilla de oro.....	8.40	6.40	7.88
1,160	Un reloj de plata usado.....	6.00	4.00	6.25
1,168	Un par de aretes de oro.....	2.40	1.50	2.12
1,169	Dos anillos de oro.....	2.40	1.50	3.12
1,172	Un revólver colt calibre 38 usado.....	21.60	15.00	17.81
1,177	Un reloj chapado usado.....	7.20	5.00	5.94
1,188	Un anillo de oro.....	2.40	1.50	2.12
1,196	Un anillo de oro.....	3.00	2.00	2.38
1,199	Un cordón de oro.....	4.80	3.00	3.94
1,235	Un anillo de oro con brillante.....	14.40	10.00	13.12
1,275	Un par de aretes y una gargantilla de oro.....	14.40	10.00	12.50
1,280	Un anillo de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,297	Un par de aretes de oro.....	3.60	2.00	2.37
1,298	Un revólver gato escondido.....	7.20	4.00	4.75
1,312	Un par de aretes de oro.....	2.20	1.00	1.25
1,317	Un anillo y un prendedor de oro.....	3.60	2.00	2.50
1,341	Un par de aretes de oro.....	1.50	1.00	1.25
1,343	Un prendedor de oro con diamante y rubies.....	8.40	5.00	5.94
1,344	Una cruz de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,358	Un anillo de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,366	Un reloj de plata.....	12.00	8.00	9.50
1,391	Un par de aretes de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,411	Un anillo de oro.....	1.80	1.00	1.18
1,418	Un chal de seda usado.....	4.80	3.00	3.56
1,423	Una máquina de cortar pelo.....	1.80	1.00	1.18

Zacatecoluca, veintinueve de octubre de 1908.

David Rodríguez.

Pedro Canas B., Srío.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 2 de diciembre de 1908

NUM. 283

MOVIMIENTO marítimo por los puertos de la República, durante los nueve meses del año de 1908.

ENTRADAS

SALIDAS

PUERTOS	Vapores	Veteros	Tripulación	Tonelaje	Toneladas de carga	Bultos	Pasajeros	Correspondencia			Frutos del país		Correspondencia		
								Cajas	Sacos	Paquetes	Bultos	Pasajeros	Cajas	Sacos	Paquetes
Acajutla.....	114		7,921	252,756	18,898	136,584	1,019	334	3,844	305	249,355	1,001	306	1092	377
La Libertad.....	93		6,560	200,320	3,225	32,610	134		13	50	58,391	103		53	250
La Unión.....	100	2	7,284	217,141	5,562	57,857	490		498	168	45,794	303		192	257
El Triunfo.....	5		325	8,042	3	21	2				56,039	7			
Embarcaciones menores.....	312	2	22,090	678,259	22,118	227,072	1,645	334	4,355	523	409,079	1,414	306	1337	884
	68	129	515	613	83	2,961	1,040				3,256	1,140			
	380	131	22,605	678,872	22,201	230,033	2,685	334	4,355	523	412,835	2,554	306	1337	884
NACIONALIDAD															
Alemana.....	83		4,584	230,172	3,906	48,134	170		32	51	186,836	83			34
Costaricense.....		1	2	3			2				17			29	
Hondureña.....	63	20	181	233	75	2,794	220				97	271			
Inglesa.....	2	2	126	5,973							7,033				
Norteamericana.....	227		17,380	442,114	18,212	178,938	1,475	334	4,323	472	265,710	1,331	306	1308	850
Salvadoreña.....	5	108	332	377	8	167	818				3,142	869			
	380	131	22,605	678,872	22,201	230,033	2,685	334	4,355	523	412,835	2,554	306	1337	884

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 22 de octubre de 1908.

El Director, BALTASAR CASTRO.

El Encargado de la Estadística de Aduanas, J. ANTONIO PIALLOS.

Señor Ministro de Beneficencia:

Nombrados por el Supremo Gobierno, para presenciar los exámenes de fin de año, del Hospicio de esta ciudad, nos reunimos con tal objeto en el citado establecimiento, del 3 al 7 del corriente, con asistencia del señor don Francisco Escobar, director del establecimiento, de quien nos anticipamos á hacer los mejores elogios por su diligencia y atinada dirección en aquel centro de caridad.

Las Hermanas encargadas de las diferentes clases, presentaron magnificas pruebas, disputándose el primer puesto como maestras con la especial humildad que á ellas les caracteriza: todas amor y ternura para con los desgraciados huérfanos. Los resultados satisfactorios de estas últimas pruebas son, sin duda alguna, la justa recompensa que anhelaban por su dedicada labor, en pro de esos desheredados de la suerte, que ni siquiera han podido gozar de las dulces caricias de la madre, y que ignorados del mundo, no tienen más amor que el de las santas hermanas de la caridad.

Después de presenciar los exámenes de los diferentes grados en que están divididos los alumnos, hemos de hacer cumplida justicia, haciendo constar los buenos resultados obtenidos en las diversas materias de estudio; en especial las de Cálculo, Geografía y Gramática, el completo orden y disciplina que se observa hasta en los párvulos, que, como se verá adelante, son muy numerosos; y el aseo tanto del edificio como de los alumnos, lo que contribuye á la higiene en general del establecimiento. Pero sobre todo, lo que llamó más la atención de la Comisión,

fueron las labores de manos y confección de ropa blanca, en que se admiraron trabajos que en nada desmerecen de los confeccionados en el extranjero, pues, al contrario, tienen sobre éstos el mérito de la duración y de la completa garantía en los materiales. Esto, respecto á las labores de las niñas, que en cuanto á las de los varones, quedamos también muy satisfechos al contemplar á los alumnos de todas las edades trabajando, ya en los telares, ya en la zapatería, en la sastrería y en otros muchos oficios que más tarde les proporcionarán el sustento de la vida. Creemos, pues, que en materia de trabajos manuales de ambos sexos, el Hospicio hace honor al país y responde á los esfuerzos que el Gobierno hace para sostener del mejor modo posible estos establecimientos de caridad.

El número de alumnos es así: niñas externas 452, divididos en una clase de párvulos y tres de primera enseñanza: niñas internas 106, divididas en dos clases: niños internos 80.

Materias de exámenes.

Clase de párvulos, con 250 niños de ambos sexos: nociones de Gramática, Lectura, Aritmética, Geografía y Objetiva. Se distinguieron Julia Peña, Luisa Alvarez, Lidia Rivas, Pablo Pineda, Antonio Medina y Luis Molina.

Primera clase de externas, con 50 niñas en tres secciones, examinándose en Gramática, Aritmética, Historia Natural y Geografía; distinguiéndose Abelina Calvo, Rosa Corea, Angelina Revelo, Angela Berríos, Aminta Revelo y Dolores Ochoa.

Segunda clase, con 65 niñas examinadas

en Gramática, Aritmética, Geografía é Historia Natural, distinguiéndose Isabel Góngora, Hortensia Quijano, Fidelina Morales, Dolores Santos, Catalina Chávez y Rosa Valencia.

Tercera clase, con 87 niñas en dos secciones, que fueron examinadas en Lectura y Análisis, Escritura, Aritmética y Geografía, distinguiéndose Paula Zamora, María Portillo, Juana Cañas, Gertrudis Gasteazoro, María Martínez y Simona Helodio.

Internas, 1ª clase de 51 niñas examinadas en Gramática, Aritmética, Geografía y Objetiva, habiéndose distinguido Juana Villalta, María Méndez, Valeriana Tejada, Virginia Cordón, María Lorenzano y Carolina Salazar.

Segunda clase, con 55 niñas examinadas en Lectura, Aritmética y Geografía, se distinguieron Herminia Roca, María Luisa y Laura Alvarado, Petrona Texpan, Uerta Funes y Josefa Campos.

Varones, 1ª clase, con 40 niños que se examinaron en Aritmética, Gramática é Historia Natural, habiéndose distinguido José Antonio García, Pablo Elías, Alonso Jirón, Miguel Villavicencio, Filiberto Menéndez y José María Berdugo.

Segunda clase, compuesta de 40 niños examinados en Escritura y Lectura, Gramática, Geografía y Aritmética, habiéndose distinguido Salvador Menéndez, Alfonso Letona, Rafael Daeñas, Miguel Angel Calderón, Juan García y Juan Rivera.

Así terminamos, señor Ministro el informe sobre la honrosa misión que os servisteis confiarnos, designándonos para presenciar los exámenes del Hospicio de esta capital,

siéndonos muy grato manifestaros que con especial complacencia hemos cumplido la comisión del Supremo Gobierno.

Somos del señor Ministro sus muy atentos y S. servidores,

J. V. Estrada.—F. J. Rivas.—José L. Villegas.—Ricardo Moreira hijo.—Juan Mena.—Eusebio Bracamonte.—D. Clara.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

París, 30.—La contención de la prensa austriaca, que la Gran Bretaña está influyendo para que Turquía mantenga el boicoteo contra las mercaderías austriacas, y de que el gobierno de Austria pidió ó pedirá la intervención de Francia, ha causado sorpresa aquí, donde se observan con atención los efectos del boicoteo, debido á los cuantiosos intereses franceses en Turquía. Aun suponiendo que el gobierno otomano impulsara el boicoteo, no es Austria la que debe tirar la primera piedra, pues su coerción metódica, que por muchos años ha ejercido en Servia, se conceptúa como un boicoteo oficial. Júzgase absurda la pretensión de Austria de enviar sus naves mercantes acompañadas de buques de guerra; pues si tal sucediese Rusia, la Gran Bretaña y otras potencias pondrían inmediatamente su veto á la violación de los Dardanelos.

Londres, 30.—Por 272 votos contra 96 fue rechazado en la Cámara de los Lores el proyecto de ley que limita el expendio de licores. Roberts dijo en la Cámara de los Lores, que para rechazar una posible invasión alemana, se necesita un millón de hombres; opinión que la prensa se ha abstenido de discutir, por considerar este asunto del dominio exclusivo de la política inglesa.

Londres, 30.—Por súplica de la Sociedad Real Geográfica, Roosevelt dará á su regreso de Africa en abril de 1910, una conferencia sobre sus impresiones en esa gira.

Constantinopla, 30.—Los Príncipes Mohammed Rechid Effendi y Selaheddine Effendi, hijos del ex-Sultán Murad, informaron indirectamente al Comité de los jóvenes turcos que por años han tenido espías de orden del Sultán, y que continúan vigilados, por lo que no pueden abandonar sus palacios. El Comité resolvió remover los espías. Ghazi Ahmen Muktarpacha alto comisionado turco en Egipto ha hecho dimisión de su empleo.

DIEMBRE

Constantinopla, 10.—A consecuencia de repetidas reclamaciones de Pallavicini, Kiamil Pacha ordenó al Administrador de la Aduana que tratase con la compañía de estibadores la carga y descarga de buques austriacos; pero estando dicha compañía en inteligencia con el Comité de los jóvenes turcos, se negó á ello. Kiamil Pacha comunicó á Pallavicini, que era imposible compeler legalmente á los estibadores á que trabajasen; por lo que éste partirá á Viena á informar á Aehrenthal.

Cettinge, 10.—El gobierno ha enviado á los representantes de las potencias un memorandum en que demanda de Austria la cesión de Spezzia, fundándose en que abrogado el párrafo 29 del Tratado de Berlín, esa región no tiene mérito para Austria. También ha manifestado á los mismos representantes que Servia y Montenegro no han abandonado sus reclamos á Austria, por compensación, de los cuales tienen ya conocimiento las mismas potencias. El Ministro austriaco niega que Montenegro tenga derecho á hacer representaciones diplomáticas, respecto al Congreso de Berlín.

Viena, 10.—Niégase en los círculos oficiales que un gran cuerpo de tropas austriacas, estacionadas en la frontera de Montenegro, hayan sido presa de pánico por temor de un ataque de fuerzas montenegrinas; pero admítase en los mismos círculos que el bagaje de las mismas tropas, cerca de Avtovae, fue removido al interior, en previsión de un ataque. Un alto funcionario del gobierno ha dicho que la idea de un Congreso Internacional puede poner en peligro la paz. "Nosotros, añadió, estamos listos para la conferencia con tal que la anexión de Bosnia y Herzegovina se ratifique sin debate. Nuestra intención de llegar á una inteligencia con Turquía, antes del Congreso, no ha obtenido la aprobación de Inglaterra y Rusia; y debido á esto, La Puerta resiste á nuestras proposiciones. Los pequeños Estados Balkanes también piden concesiones imposibles, las que nunca podrán ver realizadas pacíficamente. Somos partidarios de la paz, pero la situación actual es sombría y complicada.

Budapest, 10.—Nazim Bey, representante en París del Comité de la Joven Turquía dijo en una entrevista: "No tememos que Austria declare la guerra á Turquía, para la cual estamos preparados. Además, la Gran Bretaña ha ofrecido su apoyo á Turquía, en caso de un conflicto exterior".

San Petersburgo, 10.—Hubo ayer 17 casos de cólera y 7 defunciones. El Senador Garin, de orden del Zar, está investigando la administración del ex-Prefecto de Policía de Moscovia, General Rheinbot, á quien se acusa de actos arbitrarios, descuido de sus obligaciones, aceptación de coimas y apropiación de fondos.

Berlín 10.—Después de ensayos satisfactorios el gobierno ha resuelto adquirir el globo dirigible de Parseval. Telegramas de Londres, París y Berlín expresan satisfacción por el tratado nipón-americano.

Washington, 10.—Los importadores de pieles y grandes fábricas de calzado han pedido que se nombre una Comisión que revise las tarifas y declare la libre introducción de ellas. Roosevelt ha nombrado á Root, presidente de la Comisión encargada de la reorganización de la marina.

Puerto Príncipe, Haití, 10.—La noticia de la aproximación de las fuerzas revolucionarias ha causado gran pánico, porque se teme un ataque y saqueo á la ciudad. Se han cerrado todas las casas comerciales. Los Ministros han aconsejado al Presidente que dimita. Espéranse hoy buques de guerra franceses y americanos. Los extranjeros están adoptando medidas de seguridad. El Herald en un editorial pide la intervención.

Chefoo, 10.—Cerca de este puerto ocurrió un choque entre dos buques japoneses, á consecuencia del cual, según se dice, ahogáronse 700 personas. No hay detalles.

Londres, 10.—La "Pall Mall Gazette" dice que está negociándose un tratado de alianza anglo-holandés; y que á éste seguirán otros, para proteger á Holanda de la amenaza de una ocupación, por parte de Alemania.

Sofía, 10.—Fernando dio audiencia á una delegación del Sobranje, en que el presidente de la comisión leyó un discurso, al que contestó Fernando felicitando al Sobranje por la unión que prevalece entre sus miembros.

Pekin, 10.—El miércoles se acordará una amnistía parcial.

Roma, 10.—El Papa está con bronquitis, y guarda cama.

Tabriz, 10.—El cólera está haciendo muchas víctimas aquí.

Washington, 10.—A las 2 y 30 p. m. de ayer, Root y Takahira firmaron el convenio nipón-americano.

Pittsburg, 10.—Murieron en la reciente explosión minera 138 personas, de las cuales se han extraído 110 cadáveres; lo que ha dado margen á escenas desgarradoras entre las familias.

Berlín, 10.—Rumórase que en Italia está para organizarse un boicoteo contra Austria.

Viena, 10.—Continúan de alta 40,000 hombres de las reservas.

Belgrado, 10.—Están aumentándose las patrullas austriacas, á lo largo del Danubio y frente á Belgrado.

Constantinopla, 10.—Informes de Odessa, de carácter privado, pero de buena fuente, dicen que las tropas rusas estacionadas en la frontera austro-húngara esperan órdenes para movilizarse; y que dos divisiones están en pie de guerra; noticia que corrobora la negativa de Rusia á reconocer la anexión de Bosnia y Herzegovina. Se ha recibido aquí con gran júbilo la noticia de la huida de las tropas austriacas de la frontera de Montenegro. Partió para Sofía Liaptcheff, delegado búlgaro.

Berlín, 10.—Hablando sobre la situación actual un diplomático alemán dijo: "La situación de Austro-Hungría, cuyos pasos sigue de cerca Alemania, ha llegado á un período crítico, al que es necesario encontrarle pronto una solución pacífica ó violenta, porque no puede durar mucho tiempo; situación que ha venido á agravar el estado de la opinión pública en Italia". El boicoteo contra los vapores austriacos en Constantinopla ha aumentado en severidad, pues no sólo comprende la carga y descarga, sino que se les priva de comestibles y de agua.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal" de M. Palomo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Libertad, 10. de diciembre de 1908.

A las 10 p. m. zarpó con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden. Lleva de este puerto 49 bultos de productos del país, un saco y 8 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: señorita Ninfa Vega, Vicente Sánchez, Dr. Alejandro Hernández, señora é hijos, para La Unión; y M. Lacayo, señoritas María y Ofelia Lacayo, Donoso Gasteazoro y señora, Donoso Gasteazoro (h), Joaquina Gasteazoro, Francisco Gasteazoro, Enrique Gasteazoro, Guillermo Gallegos, Juana Alegría y Margarita Alegría, para Corinto.—A. Esteves.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfonso Altachul, Agustín Sifontes, Antonio López, Isidro Martínez, José Silva [2], María Núñez y Senobio Alvarez.

Ausentes.—José Antonio Molina, Juana González y Coronel Toribio Arana.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Rosendo Chávez, Francisca Medina, Samuel Cardona, Sara Escobar y Felipe E. González.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 2 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 24 hombres: 10, por ebriedad escandalosa; 8, por ebrios perdidos de conocimiento; 4, por ultrajes á la policía; 2, por ebriedad y riña; 1, por contrabandista de *chicha fuerte*; 1, por hurto; y 3, por permanecer en establecimiento público on día

y horas de trabajo; y 7 mujeres: 1, por golpes; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por riña; 2, por ultrajes graves á la policía, y 1, por vagancia.

DÍA 10. DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 19 hombres: 6, por obríos escandalosos; 1, por ultrajes á María Ramírez; 1, por vender mercaderías sin patente; 1, por ebrio y riña mutua; 1, por desconocido y sospechoso; 1, por desobediencia á la policía; 2, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por escándalo público; 1, por hurto de un saco de mezclilla; 3, por obríos perdidos de conocimiento: 1, por golpear á su hermana, y 1, por ebrio y ultraje á la policía; y 2 mujeres: 1, por ebria escandalosa, y 1, por ultrajes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Gran Hotel.—Entraron: J. Ricardo Molina y Félix Robledo, de Sonsonate, y Pedro Rosconi, de El Guayabal.

Brooklyn House.—Entraron: Coronel Miguel Angel Ayala, Capitán Rafael Huelzo y Fernando Vietro Paolo, de Sonsonate. Salió: Dr. Adolfo Eguizábal Morán, para Ahuchapán.

Nacional Hotel.—Entraron: Dr. Miguel R. Fortín y señora, Carlos Llanos y Antonio Poveda, de Santa Tecla. Salieron: General Leopoldo Córdova, para Acajutla, y Antonio Poveda, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: General Segundo R. Rivas, de Cojutepeque; Simón y Vicente Araujo, de El Guayabal; Coronales T. Sigüenza y T. Suncin, de Armonía, y Juan Miguel González, de Suchitotón. Salieron: General Tomás Arita y Jesús Calderón, para Apopa; José María Villada y Mercedes Villada y niños, para Coatepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Florentino Souza, de San Miguel; Simón Avilés, de Santa Ana, y Augusto Morán, de Guatemala. Salieron: Antonio Castro C. y Capitán Torres, para Acajutla, y Félix Choussy, para Izalco.

DÍA 10. DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entró: P. J. Romero, de Cojutepeque. Salieron: Juan M. González, para Suchitotón; Vicente A. Araujo y Simón Araujo, para El Guayabal; P. Sigüenza y Coronel F. Suncin, para Armenia.

Brooklyn House.—Entraron: Coronel Toribio Arana, de Apaneca, y José B. de la Peña y familia, de Ahuchapán. Salieron: Coronel Miguel A. Ayala, Capitán Rafael Huelzo y Emilio Vidal y señora, para Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: José Escobar y Claudio Cevallos, de esta ciudad. Salió: Pedro Rosini, para El Guayabal.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Francisco Dervox, de San Miguel. Salió: Manuel de Hurtado, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Salió: Miguel A. Fortín, para Santa Tecla.

Boarding House.—Entraron: General José D. Perea, de Santa Ana; Francisco Arriola y señora, de Guatemala; Federico Angulo y Marcolino Calvo, de Sonsonate, y Raymundo Ríos, de Santa Ana. Salieron: Manuel Maza, para Santa Ana, y Gustavo R. Pinel, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 2 de diciembre de 1908.

VENTAS VOLUNTARIAS

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorización judicial y á solicitud de la señora doña Gregoria Portillo, como representante legal de su menor hijo Rafael Angel Ayala, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, en una longitud de cuarentiún metros cincuenta y ocho centímetros, lida con casa de la sucesión de don Sixto Echeverría, mediando pared y trascorral; al Norte, en una línea de veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar del doctor Juan Antonio Castro; al Occidente, midiendo por este rumbo la misma longitud que tiene al Oriente, con la casa del doctor Domingo Velasco y solar de la señorita Adriana Echeverría, mediando calle; y al Sur, también mediando calle, con la casa nacional que antes fue de don Pío Echeverría y la de Dolores Ayala en una longitud de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros. El que quiera hacer postura que ocurra en el término legal. Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-

trito: Sensantepeque, á las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Adolfo Martínez. | Luis M. Veliz, Srio. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Baltasar Castro, tutor testamentario de la señorita Ester Castro, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un piano vertical de la fábrica "Il. Kohl de Hamburgo", de propiedad de la expresada señorita Castro, por adjudicación que se lo hizo en la herencia de sus padres doctor David Castro y doña Teresa Gonar de Castro. Quien quiera hacer postura ocurra á esta oficina que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reges G., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Miguel Santín como apoderado de doña Luisa Rodríguez de Blandín, en su carácter ésta de representante legal de sus menores hijos legítimos José Santiago, José Saturnino y María Luisa Blandín; y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado los derechos que á dichos menores corresponden, en una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, compuesta de un cañón de veintiocho metros de extensión, de Norte á Sur, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres piezas con dos mediaguas interiores, y el solar en que está edificada, el cual mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros de Oriente á Poniente, por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de Norte á Sur, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Juan Bado; al Norte, con solar y casa de doña Mauricia de Bado, hoy de sus herederos; solar de doña Margarita de Mendoza y la plazuela de La Cruz; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Fidelia Gotay de Dárdano y casa que perteneció á doña Simona Ponceca de Dinarte, y hoy de Inocente Suárez; y al Sur, con solar s de la sucesión de Nicolás Vanegas, de Felipe Blandín y de Pedro Bonítez; cuyo inmueble se encuentra situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se lo admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelomar, Srio. 3

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Adolfo Góchez, como representante legal de sus menores hijos Ana, Teodora y Rafael Antonio Góchez, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los derechos que corresponden á los mismos menores sobre una finca de café, situada en el cantón "La Esperanza" de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de capacidad, y que linda: al Norte, con finca de Delina Góchez y Máxima Solís de Góchez, perteneciente hoy á la misma Dolina; al Oriente, finca de la sucesión de Carlos Menéndez, representada por doña Ester Castro, barranca en medio; al Sur, con finca de Máxima Solís de Góchez; y al Poniente, con finca de Regina Solís. El derecho de cada menor tiene de capacidad aproximadamente, veintiseis áreas. Quien quiera hacerlos postura que ocurra que se lo admitirá si fuere legal.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Rosa, como apoderado de Brígido Gutiérrez y continuada por éste, contra la sucesión de Miguel Cáceres y Estanislao Chica, representada por el curador Félix María Flores, y últimamente por el heredero Atanasio Cáceres, por cantidad de pesos, intereses convencionales y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico como de tres manzanas de capacidad, situado en los suburbios de la población de Yamabal, de este Distrito, y linda: al Oriente, con el camino real que de Yamabal conduce para el Corozal; por el Norte, con solar de Germán Fuentes y terrenos de León Hernández, y Fernán Flores; por el Poniente, con el pantaón del mismo pueblo y terrenos de Apolonio Mendoza y Germán Fuentes; y por el Sur, con el mismo Fuentes, y un solar situado en el interior de dicha población de Yamabal, y linda: por el Oriente, con solar de la señora Teodora Contreras, midiendo por este rumbo veintinueve metros; al Norte, con solar de Toribio Hernández, mide por este rumbo veintiocho metros y medio; al Ponien-

to, con solar de Ciriaco Monteagudo, mide por este rumbo treinta y cuatro metros y medio; y al Sur, con solar municipal y de Concepción Fuentes, midiendo por este rumbo veintiseis metros. El que quiera hacer postura, que ocurra en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Francisco, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | Julio César Martínez. | Luis M. García U., Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Teodoro Bernal contra Nazario González, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno en jurisdicción de Lolotiquillo, de propiedad del ejecutado, como de seis manzanas de capacidad de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Piedra Blanca y Cerro Chato y Hada: al Oriente, con terreno del ejecutado comenzando de una sabaneta al ojo de agua denominado Las Morías, midiendo por este rumbo como cincuenta metros; al Norte, con terreno de Jerónimo Muñiga y Gabriel Salmerón, desde el ojo de agua indicado línea recta al mojón El Higuera, á otro mojón denominado La pandura del cerro Chato, hasta llegar á un árbol de laurel donde hace esquina un cerco del colindante Salmerón, sirviendo esta, la línea divisoria de los pueblos Lolotiquillo y Yoloaquin; al Poniente, con terreno de Ignacio Boreán; y al Sur, con terreno del ejecutado. El terreno descrito está cercado de paja de negro y madera muerta de propiedad del ejecutado. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Francisco, á las ocho de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Concepción Perla. | Luis Jaja, Srio. 1

INSCRIPCION DE TERRENOS

TERRENOS NOROCCIDENTALES

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaqueo, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Francisco Meléndez, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el "Valle de Loma", jurisdicción de Tomacatepeque, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con Román Francisco Guzmán y José Sandoval, mojón cerco de paja, chadlones, una tapada del mismo Meléndez y el río del Agua Caliente; al Norte, con Nicolás Elías, mojón cerco de paja y zanja propio del terreno; al Poniente, con Buenaventura Sandoval y Nicolás Elías, mojón zanja y cerco de paja, propio del terreno; y al Sur, con Nicolás Elías y Román Guzmán, mojón barranca y pedazos de cerco de paja. Dicho inmueble le hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor de Justo Domínguez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "El Limón", jurisdicción de San Juan Talpa, de veintidós manzanas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Hipólito Grand y Nicolás Huelzo; al Sur, con Bibiano Campos; al Oriente, con la quebrada del "Hervedor"; y al Oeste, con terreno de Antonia Loba. Dicho inmueble le hubo el señor Domínguez por cesión que lo hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Casimiro Chica, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de Francisco Aguirre, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de San Vicente, compuesto de tres manzanas, lindante al Oriente, con terreno de Eduvigis Ayala; al Poniente, calle de por medio, con el de Calixto Rodríguez; al Norte, con el de Pedro Montán; y al Sur, con el de Teodoro Flores. Dicho inmueble le hubo por cesión que lo hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, quinientos de septiembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de don Pedro Alfaro, un título de propiedad correspondiente á una porción de terreno situada en el punto denominado "San Isidro", jurisdicción de San Juan Talpa, de la capacidad de doce manzanas y de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terreno de Félix Do-

mínguas, y consta por este rumbo de seis cuerdas; al Sur, con terrenos de Dolores Campos y Lázaro Reyes, midiendo doce cuerdas; al Oriente, con terreno del doctor Jesús Bustillo, y mide tres cuerdas ocho varas; al Poniente, con terreno de Guadalupe Teos, quebrada de por medio, midiendo por este último rumbo siete cuerdas; reconociéndose por mojones esquineros unas piedras de regular tamaño. Dicho inmueble lo hubo por cesión que la Municipalidad le hizo en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Alfaro, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de Manuel Ramírez, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos de la capacidad de ocho manzanas en conjunto, situados en jurisdicción de Tapahuaca. El primero en el punto del camino del Valle de Baza, y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Castro; al Norte, con terreno del mismo Castro; al Poniente, con el camino ya expresado; y al Sur, con terreno de Segundo Hernández. El segundo en el punto "La Joya de Chancha", y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio López; al Norte, con terrenos de José Angel Mena; al Poniente, con terreno de Soledad Sánchez, quebrada de por medio, de una preza hacia abajo; y al Sur, con terreno de Jesús Sánchez. El tercero en el punto "Loma del Angel", y linda: al Oriente, con terreno de Albino Escamilla; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez; al Poniente, con terreno de Máximo Cabezas, y rodeo de las casas del Angel; y al Sur, con terreno del mismo Albino Escamilla. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Fabio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Dionisio Ayala, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en las inmediaciones del pueblo de San Lorenzo, compuesto de tres medios de sembradura de maíz, lindante: al Oriente, con terrenos de Dionisio Bernabé, Juan Domingo Flores y Gordiano Cubías, limitado por barrancos naturales; al Norte y Poniente, con el río Machacal; y al Sur, con la barranca de este río, el punto llamado Terrero, y terrenos de Benito y Juan Domingo Flores. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diecinueve de junio de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de José Eusebio Castro, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de Santiago Tezcuauyagos; el primero en el punto "Joya Grande", de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Olayo Pérez, "El Playón" de por medio, y con terreno de Catarino Vázquez; al Norte, con terrenos de Salomé Cruz y Andrea Vázquez, zanjas de por medio propias del terreno, y con el de Toribio Castro limitado por una Peña alta; al Poniente, con terrenos de Sotero Cruz, Paulino y Alejandro López, de por medio la quebrada "Teanguito"; y al Sur, con terreno de Félix Vázquez, de un jecote jobo en línea recta á otro que está en el "Playón" referido. El segundo en la cañeta "Cupunaste", también de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Pérez, Juan Pablo Castro, limitado por un pito esquinero y una quebrada hasta un brotón de yote; al Norte, con terrenos del mismo Juan Pablo Castro, Edivigia y Calixto Pérez, de por medio el camino que conduce á "Joya Grande"; al Poniente, con terreno de Antonio Pérez, Pedro Vázquez y otro del mismo Pérez, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Pérez, zanjas de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Moisés Navarrete, solicitando se inscriban por primera vez á favor del señor Agapito González, tres huatales que posee leguliente en el valle de los Chapatonos, jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, compuestos en su conjunto de diez y ocho manzanas, lindando el primer huatal: al Oriente, con huatal de Jesús Garay y quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Norberto Vilij; al Poniente, con la quebrada del "Flor"; y al Sur, con camino de por medio y huatal de Joaquín Campos. El segundo linda: al Oriente, con camino de por medio y huatal de Crisanto Arévalo; al Norte,

con huatal de Juan Serapio Ayala; al Poniente, con huatal de Doroteo Hernández; y al Sur, con huatal de Píoquinto González y Teodoro Rodríguez. El tercero linda: al Oriente, con huatal de Mateo Sorpas y Cecilio Díaz; al Norte, con huatales de Juan Beltrán y Francisco Caballero; al Poniente, con la quebrada Seca; y al Sur, con la unión de dos quebradas y monte inculto. Dichos huatales los hubo el expresado señor Agapito González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tecapán, á las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. La persona que se crea con derecho á los huatales referidos, que se presenta en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, noviembre trece de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Sánchez, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de la Villa de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor un terreno de los extinguidos ejidos de aquella villa, situado en el lugar llamado Tagcuilulán, de la misma jurisdicción, compuesto de siete manzanas y veinticuatro tareas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Rauda; al Sur, con otros de Lorenzo y Tomás Pérez; al Oriente, con otros de Norberto García y Victoriano Malja; y al Poniente, con otro de Francisco Sánchez. El terreno descrito lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha primero de octubre próximo pasado se han nombrado tutores interinos de los menores Trinidad, Porfirio y José Antonio Duarte, del primero á don Antonio Ocampo, vecino de Juayúa, y de los otros dos á don Mariano Aguirre Durán, de este domicilio. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de los menores, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 3

Norberto Navas, Juez segundo de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto de esta fecha, á las dos de la tarde y de conformidad con el Art. 856 Pr.º se ha nombrado curador interino de oficio de las menores Rosa y Rosenda Vibas al señor Agustín Ventura. El que se crea con derecho á la tutela y guarda legítima, que se presente dentro del término de ley.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | Norberto Navas. | J. Macario Guzmán, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha ocho de julio último, ha sido nombrada curadora interina de la menor Bonita López, y de la demente Onesifora Peña, á la señora María López, á quien se lo han conferido las facultades legales; haciendo constar que Onesifora Peña, no tiene la libre administración de sus bienes. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de las personas mencionadas, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | E. Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes corriente, ha sido nombrado curador interino del menor Demetrio García, á don Pedro Modenesi, á quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima del expresado menor, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | E. Quintanilla, Srío. 1

Jacinto Argueta, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, á las ocho de la mañana del día veintiséis del mes corriente, se nombró tutor y curador interino al señor don José León Vázquez, de las menores Teresa, Teófila, Sabina Diaga y Apolonia del mismo apellido, por estar plenamente comprobado que falleció Aparicia Vázquez, madre legítima de las referidas menores, el

día trece del mes de mayo último, dejándolas desamparadas y sin ninguna persona que las represente en la forma legal. Se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Vázquez.

Librado en el Juzgado de Paz de Yayantique, á las dos de la tarde del día veinte y ocho de octubre de mil novecientos ocho. | Jacinto Argueta. | Hipólito García, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que el señor don Justo Sánchez Alegria, ha sido nombrado tutor interino de los menores Angelina, Francisco, Julia y Mariana Sánchez Alegria, y se cita á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores para que comparezcan á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla Srío. 1

INTERDICCION

Arturo Ramón Avila, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado en interdicción definitiva al señor don José María Alas, mayor de edad, agricultor, vecino de Armenia y actualmente con residencia en esta ciudad; por causa de demencia, nombrándose curador especial de dicho señor á don José F. Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha declarado en interdicción de administrar sus bienes á la señora Teresa de Jesús Pinoda; nombrándose curadora interina para dicha administración á la señora María de los Angeles Urquilla. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | José Ramón Flores. | Abdón Martínez, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de José Feliciano Alberto Mena, la herencia intestada de su madre ilegítima María Mena, dándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Magaña. | Gregorio M. Castro, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que á su defunción dejó doña Silveria Posadas, por parte de sus hijos ilegítimos Isaac, Gregorio y Virginia Posadas, á quienes se les ha dado la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en esa sucesión, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Motapán, á las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Dominga Guzmán, por parte de su madre Faustina Panameño de Guzmán, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Casimiro Abrego, por parte de su

esposa legítima Leonor Ester Regalado, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á la herencia mencionada, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *J. Cuéllar, Srío. I.*

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de doña Mauricia Morales, la herencia que dejará su padre legítimo don Lino Morales, y se lo ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á todos los que se crean con derecho en aquella sucesión abintestato, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Alvaro Alvarenga, Srío. I.*

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Félix Portillo, por parte de su hija legítima Angela Portillo; á quien se le ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á todas las personas que se crean con derecho á la indicada sucesión, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srío.*

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Félix Portillo, por parte de sus hijos Bernabé y Gil del mismo apellido, lo mismo que por parte de Leandro y José Domingo Menjivar, en la cuota que corresponde á Teresa Portillo, ya difunta, madre legítima de éstos, por el derecho de representación que les concede la ley; á quienes se ha nombrado administradores interinamente y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srío.*

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Collado, como apoderado de don Jesús Yanes, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Pablo Reyes, como cesionario el señor Yanes del derecho hereditario que le correspondía á José Dolores Reyes, en virtud de ser hijo legítimo del finado; nombrándose al poderdante, administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Guillermo y Remigia Chávez, aceptando la herencia de los bienes de sus difuntos padres Juan de Dios Chávez y Eugenia Ramos; se les ha tenido por aceptada dicha herencia y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada sucesión, que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio, Srío.*

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Vicente Zuleta, por su esposa legítima señora Leocadia Majano, quien ha sido nombrada administradora y representante legal interinamente de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Delicias de Con-

cepción, á las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *José María Correa.* | *Manuel Nolasco, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron don Pedro Escobar y doña Rafaela Escobar, por parte de sus hijos legítimos Vicente Escobar, Elena de Jesús Escobar viuda de Vaqueño, María Escobar de Vaqueño, Caturina Escobar de Montalvo y María Tomasa Escobar de Calderón, y se ha nombrado á los peticionarios administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia referida, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Jesús Cuéllar, Srío. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de los menores Cruz, Antonio, Juan, Angel, Pedro, Antonio, María Concepción y José Francisco Santamaría, representados éstos, es decir, el primero por don Vicente Federico Ayala, y los demás por don Vicente Escobar, en concepto de curadores ad-litem para el efecto de aceptar esta herencia con beneficio de inventario, y se les ha concedido á dichos curadores, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Jesús Cuéllar, Srío. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de su hija Rosa Dolores Santamaría, representada por su esposo legítimo Manuel Durán h. y se ha nombrado á éste administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Marcial Rivas de López, conocida también por Aquilina Rivas, por sí y como representante legal de sus menores hijos Santiago, Rafael, Edofonso, Francisca, Lucía, Mercedes y Patrocinia López, la herencia de Ildafonso López y de Francisca del mismo apellido; advirtiéndose que la herencia de ésta última ha sido aceptada á nombre propio por la expresada señora Rivas, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento: San Salvador, á las una de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larios h., Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Gregoria González viuda de Montoya, representada por su apoderado doctor don Manuel Antonio Cruz, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á sus hermanas Tomasa González de Portillo, Juana Francisca, Inés y Rosaura González, la herencia abintestato que á su defunción dejó su padre legítimo don Román González; nombrándose á la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos, Srío.*

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Dionisia y Teodoro Peña, de parte de sus

hijos legítimos Ricarda Dolores, Guadalupe, Tomás del Carmen, Fermína, Juana de Jesús, Juan Angel, María Antonia y Vicenta Candelaria Peña, las dos últimas representados por los cesionarios Crescencio Molina Velasco y Santiago de igual apellido Velasco, á quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de las referidas sucesiones con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á las herencias relacionadas, se presenten á deducirlo dentro del término respectivo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nohucó, á las once de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *Ursulo Alfaro, Srío. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana del diez y ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco Payada, á su esposa legítima Timotea Vanezas, nombrándose á esta administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Quetzalpa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pascual Alvarado.* | *Vicente F. Argueta, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte del señor Anastasio Benítez, la herencia del difunto Juan Francisco Benítez, y por parte de los señores Juana, Bábina, Rosenda, Victoriana, Tiburcio y Mercedes Benítez y Rosa Torres, esta última por sí y en representación de sus menores hijos Agustina María de la Paz, Rosa y Francisca Benítez, la herencia de los difuntos Juan Francisco y Carlos Benítez, nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dichas herencias con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero, Srío. I.*

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha doce del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Eufresiano Cerna, por parte de los señores Laureano Sarmiento, por sí y en representación de su menor hijo Luis Ceferino, Juan José, José Rufesiano, María Pilar, Luisa Francisca, Gregoria Catalina y Carmen Presentación, todos de apellido Cerna, con beneficio de inventario y se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Izalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Ramos.* | *Francisco Olmedo, Srío. Int.*

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del señor Porfirio Hernández, la herencia que á su defunción dejó su difunto padre Pedro Hernández, se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia en la sucesión del difunto Sebastián Beltrán, por parte de la señora Mercedes Reyes, Norberto de Jesús e Isabel Beltrán, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado; nombrándose á los aceptantes administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de derecho.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.*

Manuel Osorio Gavidia, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia, sin beneficio de inventario, de los bienes que abintestato dejaron los difuntos Dionisio Salmerón y Petrona Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Daniel Salmerón, á solicitud

del doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de dicho señor, nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, a las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel Osorio Gavidia. | Francisco E. Torres, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Anacleto, Dionisio, Manuel, Dolores y Vicente Gámez, aceptando la herencia del finado Crescencio Gámez, la cual se les ha tenido por aceptada y se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores José Antonio Serpas y Cirila del Cid de Serpas, aceptando la herencia que dejaron Valentín Gutiérrez y Alejandra Cruz, por haber comprado el derecho hereditario que perteneció a la señora Coronada Gutiérrez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos: nombrándoseles interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se les ha nombrado a los señores José Magdaleno, Demetrio y Valentina Ramírez, administradores y representantes interinos de la sucesión de su legítima y difunta madre Apolinaria del mieno apollido, con las facultades de ley; y se citan a los que se creen con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones de los difuntos Santos Jiménez, y Paula Arias, al señor Juan de Dios Jiménez, en concepto de hijo legítimo de aquellos, confiriéndole las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se citan por el término de quince días a los que se creen con derecho a dichas herencias.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que doña Mercedes Rivera de Salazar, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó don Manuel Salazar, en representación de sus hijos Josefina, Juan Manuel, Aristides, María Mercedes y Francisco Arturo, todos de apellido Salazar. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes F., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos ab-intestato del difunto Joaquín Barrueta Paz, su cónyuge sobreviviente doña Isabel Salazar de Paz y sus hijos legítimos Carmen Isabel, Tomasa Ester, María Concepción, Joaquín César, José Héctor y Leopoldo Barrueta Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rozales. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente ha sido declarada heredera universal en la sucesión de Ana Paula Aparicio, a la señora María Trinidad Re-

yes, en concepto de madre legítima de aquella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nazario Cruz y Catarina Juárez, a sus hijos legítimos María de los Angeles, Sebastiana, María de Jesús y Francisca Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rozales. | M. Baldeomar, Srío. 1

José Manuel Cruz, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, han sido declarados legalmente herederos de Félix Saravia y Estefanía Rivas, los señores Macario, Luis, Delfín, Ezequiel, María Evangelista, José Hipólito, José Salvador y María Petrona Saravia, y Zenobia, Apolinaria y Elías Molina, los tres últimos por derechos de representación de su madre legítima Margarita Saravia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Ramón Soler y Valls, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en concepto de Cura de este Beneficio, título de propiedad de un solar urbano, sito al Poniente de este pueblo, que mide: al lado Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros y linda con la calle pública; al Norte, veintiseis metros, lindando calle de por medio con casas y solares de Juan Martínez y Paulino Rivas; al Poniente, mide veintidós metros y linda calle de por medio con solar de Juan Amaya; y al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda cimiento de piedra de por medio, con solares de Antonio Romero y Urbano Jirón; este predio está destinado para edificar el templo el Calvario de este pueblo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y vale cincuenta pesos; lo hubo por compra al mismo señor Amaya; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Amaya. | Ignacio P. Elena, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito en su nombre don Adolfo Ramírez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana de un solar y casa, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de figura cuadrada, linderos del solar son los siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Juana María Meléndez, tiene quince metros diez centímetros; al Norte, con casa de Vicente Carpio, tiene quince metros cincuenta centímetros; al Poniente, con calle que se dirige a San Salvador, tiene quince metros; y al Sur, con casa de Dolores Pineda, tiene quince metros; la construcción es una mediana de teja, en buen estado, de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo el corredor, es rancho de teja en mal estado, de cuatro metros cuadrados; hubo los inmuebles por compra que hizo a don Antonio García; éste y los colindantes son mayores de edad y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Filadelfo Santiago. | Simón de J. Peña, Srío. 1

Alejandro Navarro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Josefa Merlos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Michanco" de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión, limitado: por el Oriente, con terreno de Juan Rosa Cambray, peña de por medio; al Norte, con terreno de Julio Molina, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Antón de Borja, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Hernández, brotones de por medio; todos los colin-

dantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cincuenta pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Alejandro Navarro. | Serapio Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor Paulino Molina, pidiendo título supletorio de dos derechos de tierras proindiviso, en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción: el primero, de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y el segundo, de veinte manzanas equivalentes a catorce hectáreas, cuya superficie de ambos derechos, se entiende aproximadamente. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente y Norte, con terreno de "Los Pinales"; al Sur, con el sitio de "Los Tecomates" y hacienda "San Juan Bautista"; y al Poniente, con "Tancoa" y "San Juan Calera". El solicitante hubo dichos derechos como cesionario del heredero Higinio Guadrón, en los bienes que a su defunción dejaron los padres legítimos de éste, señores Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, a la una de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Eligia Jiménez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa, con una casa de paja en él; siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, trece metros trescientos sesentiséis milímetros y linda con solar y casa de Simona Bonilla; al Norte, mide diecinueve metros diecinueve milímetros y linda con solar de Segundo Jil; al Poniente, calle de por medio, con casas de Juana Zepeda y Antonia Lara y mide doce metros novecientos cincuenta milímetros; y al Sur, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa y mide veintidós metros novecientos noventa milímetros; este inmueble lo adquirió por compra a Segundo Jil, lo estima en trescientos pesos, no lo tiene gravado de modo alguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Novalco, a veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | Manuel de Jesús Minero. | I. López, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Sabino Sumba, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Aahapuco", de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, fundo de Onofre Mira; al Norte, Sur y Poniente, fundo de Mariano Zaladilla. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Rodrigo A. Santillana. | M. Trinidad Saso, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor José León Villegas, los señores Antonia Bautista V. de Vásquez, Manuela, Felicitas e Isabel, los tres de apellido Vásquez, y los cuatro mayores de edad, de oficios domésticos y vecinos de Panchimalco, solicitando título supletorio de un terreno situado en Panchimalco, en el punto llamado "Chamasigua", como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro Rodríguez, zanja y quebrada natural de por medio; al Norte, terreno de José Méndez, mojoneros de jote y salamo de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Melara, zanja y quebrada natural de por medio; y al Sur, terrenos de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrea h., Srío. 1

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el señor don Jaime Sagrera se ha presentado solicitando título supletorio de la hacienda llamada La Magdalena, situada en el cantón de Los Reyes Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de ocho caballerías ó sean treinta y cinco mil ochocientos cuarenta áreas de terreno, de naturaleza fértil seis caballerías, que pertenecieron a la antigua hacienda de Los Reyes, y dos situadas en las tierras de la extinguida hacienda de San Marcos, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, tierras de la hacienda de Paredes y de don Manuel López y de Natijidad

Palacios; al Oriente, tierras de la hacienda de La Pradera, perteneciente al doctor don Miguel Tomás Molina, calle de por medio; al Sur, terrenos de Jesús Guatamala y de Apolinario Abarca; y al Poniente, terrenos de Pedro Chita y de Manuel Alfaro, calle de por medio y terrenos de Máximo Pochote, Teodoro Minero y de la sucesión de Rafael de este último apellido; estando todo el inmueble cercado de alambre; y habiéndolo adquirido el señor Sagrera por compra hecha a doña Teresa Orillana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, heredera declarada de don Ignacio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *M. V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Benigno Aquino, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el lugar llamado "Tunulmitos" de esta jurisdicción, de cuarenticinco áreas, inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Tomás Piuto, Simón Morán y Ezequiel Barrientos; al Poniente, con terrenos de José María Piuto, barranca de por medio, Ezequiel Barrientos y Simón Morán; al Sur, con terrenos de Nicolás Díaz, Leonardo Recinos y Dolores Shunico; y al Oriente, con propiedades de la sucesión del general don Tomás Regalado, barranca del río de Ceniza de por medio; no tiene carga real ni servidumbre alguna, y es de naturaleza fértil. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *F. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar de naturaleza urbana que posee, y que lo hubo por compra que de él hizo el señor Pedro Zelaya, ya difunto, que fue vecino de esta villa; dicho solar está situado á media cuadra al Poniente de la plaza principal de esta misma villa, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; que lo estima en quinientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni servidumbre de ningún género; en cuyo solar ha construido una casa y mediana, techo de tejas y paredes de bajareque, y sus linderos y medidas lineales son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de don José María Ramírez, trascorrál de por medio y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar del doctor don Antonio Guandique, mediando un trascorrál y mide por este lado catorce metros seiscientos treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Arcadio Morataya, cerca de alambre y trascorrál de por medio, midiendo por este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con casa del presbítero Cecilio Morales, calle pública de por medio, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Barón, á las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho.—*León Barahona.*—*E. Benavides, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Irineo Escalero y Santos Montiel, el primero de sesenta y tres años de edad y el segundo de treinta y cuatro años de edad, ambos jornaleros y vecinos de esta ciudad, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, situado en el lugar llamado "El Tizate" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, como de veinte hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda "Covillas" de propiedad de doña Julia Melgares; al Norte y Poniente, con terrenos egidales de esta ciudad; y al Sur, con el camino real que de la República de Honduras conduce á San Miguel; el terreno referido lo estiman las solicitantes en treinta pesos; y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguno otro; siendo los colindantes de esta jurisdicción y el primero de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, á las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Vilanova.* | *J. Alvarado M., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Luna, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de California, solicitando título de un terreno rústico que posee en los extinguidos ejidos de esta población, situado en el cañón El Corrito, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de una hectárea cuarenta áreas de

capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Mirtala de la O y sucesión de Paula Cortés; al Sur, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Bernardina Alvarez; y al Norte, con terreno de Ambrosio Bermúdez. Dicho terreno es de naturaleza fértil, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Eugenio y Antonio Campos, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta dentro el término legal á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar J. Guerrero, Srío.* 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma escrita el señor Celestino Cardoza, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno cercado casi en su totalidad de zanja y piedra, como de diez manzanas de extensión superficial, de conformidad con la Ley Agraria vigente, el cual posee de buena fe hace tres años, teniendo en parte cultivado de milpa y lo demás inculto, por ser loma de paja barrancosa y árida; no tiene ninguna carga ni derecho real y está situado en el lugar llamado "Cabecera de la Quebrada de los Mejías", de esta jurisdicción y en la extinguida comunidad de este pueblo, son sus linderos: al Oriente, terreno vacante de esta misma extinguida comunidad; al Norte, con cercado de potrero de Margarito Chacón; al Poniente, con posesión cercada de Tomás Meléndez; y al Sur, con terreno propio de la señora Antonia Mejía, colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos ocho. | *Gerardo Avelar.* | *Isabel de Jesús Cardoza, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una faja de terreno urbano situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo veintidós metros treinta y cinco centímetros, en cuya extensión se comprende la anchura de la línea del ferrocarril occidental; pero no baja por el susodicho rumbo de la extensión de ocho metros treinta centímetros; al Sur, con solar de Marcelino Figueroa, línea férrea de por medio, y mide noventa y siete metros ochocientos cincuenta centímetros, formando al Poniente y mirando al Sur de dicha faja un martillo que concluye en el puente del ferrocarril; al Poniente, con solar de don José Emeterio Pineda, y mide veinte metros treinta y cinco centímetros, quedando una quebrada de por medio; y al Norte, con solar del solicitante Turcios, y mide noventa y siete metros setenta y cinco centímetros. El solar descrito no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á persona alguna, lo hubo el señor Turcios por concesión municipal, y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, once de noviembre de mil novecientos ocho.—*J. León Torres.*—*Hermógenes Urias C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Matías Aguilar, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sito en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintidós metros, y linda por este rumbo con solar de la señora Ana Livas; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solares y casas de los señores Teófilo Rivas y Enriqueta Villalobos, calle de las Parejas de por medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros; y al Sur, veinticuatro metros, lindando por ambos rumbos con solar de doña Gregoria Morán v. de Quijada. En el solar descrito está edificada una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochocientos milímetros de largo por siete metros diez milímetros de ancho, inclusive el corredor. Dichos bienes raíces los hubo por compra que hizo á la señora Carmen Rivas y á don Salvador Rosales, aquella del domicilio de Santa Ana y ésta de este domicilio. Los inmuebles en referencia no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y los estima en conjunto en ciento ochenta pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Manuel Valiente.*—*Isaac Posada, Srío.* 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Cortés Alonso, mayor de edad, soltero, herrero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candalaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Norte, con predios de Tomás Díaz y barranca Quita Peraza, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, con la calle nacional que de esta ciudad conduce á la de San Vicente, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con la misma barranca de Quita Peraza y el río del Chorro y tiene treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Josefina Roque y tiene la misma medida del Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca legalmente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Bachiller Pasante don Rodrigo Herrera, como apoderado de Inés Huiza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á favor de esta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Remedios de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Albino Murillo, mide veinticinco metros; al Sur, con solar y casa de Rosalía Clara, mide treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Segundo González, mide veintidós metros; al Noroeste, calle y río de por medio, con la fábrica de aguardiente, mide trece metros; y al Norte, calle de por medio, con solar de Mariana Clara, mide cuarenta y cinco metros. Dicho predio no es dominante ni serviente; no tiene ningún gravamen, carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo la señora Huiza por herencia de su difunta abuela Apolonia Moreno, de oficios domésticos, que fue de este domicilio; los colindantes son de este vecindario, y lo aprecia en la suma de *dos mil pesos*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.*—*F. Aguilar, Srío.* 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Abolardo Sibrán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado el Cucurucho del Cantón de Palacios, jurisdicción de Intiapa, de monte quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente, de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Castellanos y Saturnina Alemañ Hernández, mediando cercos de paja y piedra; al Norte, con terrenos de Clemente Echavarría, de Tomás Serrano, del doctor Domingo López y de la Hacienda de Palacios, mediando una zanja y la quebrada grande del Palacios, aguas arriba; al Poniente, con terrenos del mismo doctor López, de la Hacienda de Palacios, mediando la quebrada del Limoncito y una cerca de paja; y al Sur, con terrenos de Saturnina Alemañ Hernández, divididos por una cerca de piedra y una zanja hasta llegar á orilla de la arada de la señora Jesús Hernández, y de aquí línea recta á la cerca de paja y piedra de Agustín Castellanos. Tiene como mejoras tres casas de paja, corredores de teja, un cercado que sirve de potrero y un obraje de elaborar añil. Dentro de este inmueble está comprendido un cercado de capacidad de setenta áreas con una casa de paja corredor de teja de propiedad de la señora Leandra Sibrán; lo hubo el solicitante por herencia de su padre Mártir Sibrán, por donación de sus hermanos Jesús Santiago y Eugenio Sibrán y compra á Eugenio Raimundo y Julia Escobar. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hohenaco, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Tomás Urias, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en la falda Norte del Cerro de Miguel, del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de monte, quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente de treinta manzanas ó sean veintuna hectáreas, lindante, al Oriente, con terrenos de don Víctor Chavarría, y de lote de la sucesión de don Román López, mediando con el primero los mojones del Conacuste y de El Caulote y fillos de por medio; y con el segundo los mojones del Tamagay y de El Jiminuche, una quebradilla y la quebrada de El Salto, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Román López y de don Pedro Pinoda, mediando respaldos de loma y los mojones de El Jiminuche y El Copinol; al Poniente,

con terreno de don Margarito González, que posee Juan Pineda, de Sinfonoso Hernández y Lucas Pineda, mediando los mojones de El Copinol, El Morro, El Güilguiate, el repecho de El Tambor y la cúspide del Cerro de Miguel, yendo el lindero por filos y cañada; y al Sur, con terrenos de don Víctor Chavarría, de la cúspide del Cerro de Miguel, por filos, pasando por el mojón de El Amate, al del Conacaste de por medio. Lo hubo por compra en varias porciones a los señores Ciprián Portilla, Florencio Flores, Luciano, Francisco, Gregorio, María Marcos, María Josefa y Cipriana Montívar, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Manuela Castro, mayor de edad, soltera, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, en el cual hay construida una casa, techo de zinc, paredes de bajareque, de seis metros en cuadro y el solar mide y linda: al Oriente, cincuentiocho metros sesentiocho centímetros, con propiedades de Jesús Flores y Encarnación Peñate, calle de por medio; al Norte, diez metros con solar de Andrés Menéndez; al Poniente, cincuentiocho metros sesentiocho centímetros, con el mismo solar de Menéndez; y al Sur, diecinueve metros, mediando calle, con fincas de los mismos señores Flores y Menéndez, circunscrito de alambre, siendo los linderos de Norte y Poniente, del colindante Menéndez y los otros propios; el que hubo por compra que hizo á Eulalio Algarín, agricultor, Gregorio Linaras y Julia Umaña, ambas de oficios domésticos y todos mayores de edad y de este vecindario, siendo la última ya difunta: es predio dominante, sin carga ó derecho real en proindivisión con otra persona y lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. *Crisanto Acosta M.* | *Rafael E. Sagastume, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Santos, de cincuentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en los suburbios de este pueblo, donde tiene sus casas de habitación, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide sesentinueve metros ochentiocho milímetros, y linda por este rumbo con solar de Miguel Asencio, camino de Nabuzalco de por medio; al Oriente, setentiocho metros setentiocho milímetros y linda con solares de Tomasa Morán y Toribia Santiago; al Sur, ochentiocho metros doscientos setentiocho milímetros y linda con solares de Leocadio Ramírez, Pablo Tadeo y Demetrio Santos, camino del río de por medio; y al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa y dos milímetros y linda con solar de Julián García y Vicente Reyes, calle pública de por medio; los colindantes son de este vecindario, no tiene cargas reales ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, noviembre diecinueve de mil novecientos ocho. | Por el Alcalde Municipal don Pedro Vásquez, que no sabe firmar, *Juan Villada G.* | *J. Francisco Pareja, Srío.* 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Camilo Villacorta, mayor de edad, Barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Virginia Montes, midiendo veintinueve metros ochocientos setentiocho milímetros; al Sur, calle de por medio, solares de Lucio Hernández y de la señora Mateo Minero y mide cuarenticinco metros seiscientos cuatro milímetros; al Poniente, solares de Francisco Flores y de Francisca Barahona, midiendo treinta y ocho metros veintiocho milímetros; y al Oriente, solar de Vicente Ramírez Calderón, midiendo treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre dieciséis de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bernal, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe y en nombre propio que hubo

por herencia de su madre señora Antonia Henríquez, ya difunta, una parte, y otra por compra que hizo á Saturnino Bernal, agricultor de este domicilio; situado en la Loma del Salto, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Bernal; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Rosalío Candelario; al Poniente, con terreno de don Vicente Prieto; y al Sur, con el mismo terreno del señor Prieto y el de Saturnino Bernal; siendo los colindantes todos de este domicilio y Rosalío Candelario de Santa María Ostuma. El terreno descrito no tiene impuestos ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nuaualco, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández.* | *Cleto Jiménez, Srío.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Joaquín Linaras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Raúl Ramos.*—*Ramón S. González, Srío.* 1

SUBASTAS

Los semovientes á que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial", número 87 correspondiente al 11 de abril del corriente año, han sido subastados por esta Alcaldía. El sobrante líquido queda depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.*—*Baltasar T. Guerrero, Srío.* 1

Por ser dispendiosa su conservación y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta una ternera hoesca prieta, sin fierro; cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. Quien se crea con derecho á dicho gobrante, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.*—*Baltasar T. Guerrero, Srío.* 1

Prendas rematadas en "El Montepío" de Zacatecoluca el 15 del corriente y que dejaron excedente.

NUMEROS	PRENDAS	BASE	DEUDA	VENTA	EXCEDENTE
En segundo remate					
141	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	\$ 6.30	\$ 8.44	\$ 6.30	
179	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	6.30	8.88	6.30	
248	Una leontina, una gargantilla y dos anillos.....	15.30	26.32	15.30	
269	Un chai de seda nuevo.....	4.50	6.50	4.50	
370	Seis rebozos media seda nuevos.....	9.00	13.00	9.00	
744	Dos rebozos media seda nuevos.....	3.60	4.12	3.60	
853	Un par aretes de oro.....	1.80	2.00	1.80	
876	Un par aretes de oro.....	1.80	1.87	1.80	
895	Un anillo de oro.....	1.80	2.12	1.80	
978	Dos carreteles seda de color.....	4.50	5.00	4.50	
En primer remate					
1,148	Una gargantilla de oro.....	\$ 8.40	\$ 7.88	\$ 8.40	\$ 0.52
1,186	Un anillo de oro.....	2.40	2.12	2.40	0.28
1,276	Un par aretes y una gargantilla de oro.....	14.40	12.50	14.40	1.90
1,358	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,391	Un par aretes de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,411	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,423	Una máquina de cortar pelo.....	1.80	1.18	1.80	0.62

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. *Salvador Funes.* *Pedro Cañas B., Srío.*

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca á licitación pública la refacción del techo de la casa del Panteón de esta Villa, lo mismo que el enladrillado y repellos interiores y exteriores de la misma; cuyo trabajo se rematará en el mejor postor, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Soyapango, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Julián Campos.*—*E. de J. Morales, Srío.* 3

Se saca á pública licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol ó de petróleo.

Los datos que se necesiten se darán en esta Alcaldía, advirtiendo: que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse cien ó más focos de arco voltaico, de 1,200 bujías ó 330 wata y 50 ó más, incandescentes, de 16 bujías ó de mayor potencia.

El contrato se hará por uno ó más años, según convenga, y se recibirán las propuestas hasta el 15 de diciembre próximo, en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 28 de noviembre de mil novecientos ocho.—*Luis Figueroa.*—*J. Higueros S., Srío.* 1

Banco Agrícola Comercial

Desde el 10 de diciembre próximo, queda nuevamente establecida nuestra Agencia en Santiago de María, á cargo de don Baltasar Ferreiro.

6—3 *F. Drews, Gerente.*
San Salvador, noviembre 30 de 1908.

AVISO

Las Agencias del Banco Occidental, establecidas en Santiago de María, Jucuapa y Berlín, están á cargo de los señores M. Merardi & C^o desde esta fecha.

San Salvador, 10 de diciembre de 1908.
3—1 Alt. *La Gerencia.*

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 9 L. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, jueves 3 de diciembre de 1908

NUM. 284

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FOMENTO
E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de los textos adoptados por el Consejo de Profesores del Instituto Nacional, para el año de 1909, expresados en la lista siguiente:

Aritmética, Álgebra, Geometría, y Trigonometría rectilínea, Rubio y Díaz.

Tablas de Logaritmos, Vásquez Queipo.

Gramática Castellana, Academia Española.

Inglés, Berlitz.

Geografía Universal, Cortambert.

Geografía de Centro América, Dr. Darío González.

Historia de Centro América, A. Gómez Carrillo.

Botánica y Zoología, Física y Química, Langlebert.

Nóminas de Mecánica, Dr. Darío González, y para consulta Sonet y Viudet.

Historia Universal, V. Duruy y Doucudray.

Francés, Berlitz.

Lógica, Stuart Mill, arreglo de Chávez.

Psicología, Titchener, " " "

Ética, Spencer, " " "

Cosmografía, Briot.

Geografía Física, V. Rivas.

Nóminas de Anatomía y Fisiología, Perrier.

Nóminas de Higiene, Dr. Darío González.

Retórica, Castañeda.

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Vásquez Guzmán.

SECCIÓN EDITORIAL

Para que el público esté oficialmente enterado de la manera de proceder de los enemigos del Gobierno, se inserta en este Diario un telegrama de esta fecha, suscrito por el General Cristales, Comandante del Departamento de Ahuachapán, que contiene la evidente demostración de que los trastornadores del orden no tienen otras miras que intranquilizar el país, agotar sus medios económicos y acarrear el descrédito de la Nación salvadoreña y su Gobierno.

Con qué fines causan á la Patria tan insensatos males, es cosa que logrará descubrirse; pero, por ahora, sepa el Pueblo que

trabaja, el patriota que anhela la paz y todos aquellos ciudadanos que se avergüenzan de llamar salvadoreños á quienes, consciente ó inconscientemente, sirven bastardos intereses que el Gobierno cree que ha llegado la hora de cortar de raíz un mal que no ha podido curarlo con repetidos actos de nobleza é hidalguía.

El Supremo Gobierno no se apartará ni un ápice del respeto que siempre ha tenido á los dictados de la ley; pero ésta pone en sus manos medios eficaces para tranquilizar el país, mantener el orden y salvar los grandes intereses nacionales que se le han confiado, y hará uso de aquellos medios en defensa de la Patria y en cumplimiento de su deber.

De Ahuachapán, diciembre 3 de 1908.

Recibido en Casa Presidencial á las 8 h. 6 a. m.

Señor Presidente:

Tengo la honra de informar á Ud. que ayer como á las cuatro y media de la tarde se presentaron á esta Comandancia dos personas montadas y me informaron que en el lugar El Tempisque, jurisdicción del pueblo de Ataco, andaba conquistando gente, para que ingresara á las filas revolucionarias, un grupo de hombres á caballo, entre los cuales solo conocieron al Gral. Joaquín López, Coronel Rodrigo Pérez, Dioclesiano López y Miguel Ángel Gamero; que todos ellos andaban armados con winchesters. Inmediatamente hice salir dos comisiones á batirlos; la primera que se encontraba en Tachba, al mando del Capitán Mayor Justiniano Lovo Castelar, y á la cual di órdenes por teléfono; la segunda, que hice salir de este cuartel se componía de veinticinco individuos de tropa, equipados á cien tiros, al mando directo del Teniente Eduardo Perdomo, á quien acompañaba como conocedor de aquellos lugares el Teniente Coronel Adolfo Calderón Martínez. Esta segunda comisión se encontró como á las diez y media de la noche con los revolucionarios, en el propio lugar del Tempisque, en la finca de doña Mercedes Calderón de Gamero. Los revolucionarios hicieron la primera descarga desde un rancho que está á la orilla de una montaña y dieron muerte á tres soldados de las fuerzas del Gobierno, cuyos nombres son: Pablo García, Tiburcio Pérez y José Aguilar, que estaban de alta en la Compañía de esta guarnición. La fuerza del Gobierno contestó á los disparos y cayó sobre ellos, tirándoles á quema ropa, resultando muertos en la refriega cinco revolucionarios, entre los que solo se conocieron, por ser de noche á don Miguel Ángel Gamero y á don Abraham Medrano. El General Joa-

quín López fue el primero que salió huyendo y lo siguió el resto de los revolucionarios. El Teniente Perdomo regresó á Ataco, á dar parte por teléfono de lo ocurrido.

Inmediatamente he hecho salir hoy á las cinco de la mañana otra comisión al mando del Teniente Félix Manuel González, quien se unirá con el Alcalde de Ataco, para que vayan á identificar los cadáveres y les den sepultura. A los soldados muertos se les traerá al pueblo de Ataco y en los funerales les hará los honores la compañía disponible de aquella población.

La comisión del Capitán Mayor Justiniano Lovo Castelar persigue al General Joaquín López y á los que lo acompañan. Del resultado le daré parte.

Su atento subalterno,

F. R. Cristales.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 23 de noviembre de 1908.

Señor Presidente de la República. General don Fernando Figueroa.—Presente.

Tengo el honor de elevar ante Vd. el informe sobre la Excursión Militar que se verificó por los departamentos de Occidente.

La fuerza excursionista iba organizada del modo siguiente:

(a) Un primer Jefe, Teniente Coronel Julio A. Salinas.

Un segundo Jefe, Teniente Coronel Carlos Ibáñez.

Un Ayudante del primer Jefe.

Un Ayudante del segundo Jefe.

Ocho Oficiales de Ingenieros Militares.

Dos Cirujanos, doctores Mariano Corado A. y M. Adriano Vilanova.

Dos practicantes, señores David Turcios y Manuel H. Funes.

Un Habilitado, Teniente Faustino Chotó.

Un Oficial Aposentador, Subteniente Antonio Flores.

Un Oficial de Bagaje, Subteniente José Galdámez.

Tropa de Bagaje, Enfermeros y asistentes de Jefes y Oficiales.

(b) Escuela *Práctica*, al mando del señor Mayor Maximiliano Martínez.

Curso de Aplicación con su Capitán señor Pedro González.

Una Compañía de la Escuela de Cabos y Sargentos al mando del Capitán Manuel A. Castañeda.

Una Compañía de Infantería al mando del Capitán Gregorio Salazar.

Una Batería de Artillería al mando del Capitán Crescencio Medrano.

Estas dos últimas unidades bajo el mando del Teniente Coronel Jesús Chinchilla.

Sección de Telégrafos de Campaña á cargo de los señores Ignacio Zamora y Ramón Cáceres con tres operadores.

La marcha se efectuó en espléndidas condiciones de resistencia y disciplina.

Se recorrió la ruta ordenada.

En nueve días se hizo el trayecto de San Salvador á Ahuachapán, recorriendo 160 ki-

ómetros á pie; y de Santa Ana á San Salvador 80 kilómetros en ferrocarril.

Todas las unidades rivalizaron demostrando un alto espíritu militar, especialmente los cadetes de la Escuela Politécnica, teniendo en cuenta que la mayor parte de ellos son jóvenes de corta edad.

El último día de marcha se verificó: la jornada de Ahuachapán á Santa Ana, marcha á pie; y 2ª jornada de Santa Ana á San Salvador en ferrocarril; demostrando de este modo que con una acertada disposición, una regular columna de las tres armas puede en un solo día llegar á San Salvador en buenas condiciones para constituir un excelente y eficaz apoyo á la capital en cualquiera emergencia.

Tocó hacer días de *gran alto* en Sonsonate y Ahuachapán; en esta última ciudad se permaneció un día más por orden superior.

Durante la marcha se notó la necesidad de llevar tropas especiales para el arreglo de caminos y para la construcción de pequeños puentes ó en su defecto la de dotar á las unidades de herramientas portátiles de zapa para llenar este cometido.

En este país, dadas las condiciones de los caminos, que en su mayor parte son cruzados por pequeños ríos, es útil é indispensable que toda columna de marcha vaya provista de pequeños puentes portátiles con el fin de armarlos en cualquier riachuelo, y evitar así que los soldados se vean precisados á descalzarse, lo que produce un retardo bastante considerable á la marcha.

Sería una comodidad inapreciable que cada compañía llevara una mula destinada á la conducción de diez tablas de dos varas de largo cada una y once soportes, todo bien combinado para formarse un puente de veinte varas de largo y suficiente para pasar de á uno.

Alojamientos

El destacamento se instaló en lo general, en acantonamientos, tomando en consideración al peor acantonamiento es preferible al mejor vivac. Las medidas de seguridad fueron debidamente tomadas: se estableció el servicio que prescribe el Reglamento de servicio de campaña.

Alimentación

Hoy, por primera vez, se ensayó el sistema de rancho confeccionado por la misma unidad, por cocineros y demás personal anexo al destacamento. Se llevaron al efecto todos los utensilios necesarios y en cada lugar fue fácil hacer el rancho en muy buenas condiciones, con alimentos sanos, suficientes y aun sobrados. Naturalmente, este sistema de alimentación para que resulte, exige de parte de los jefes, que se preocupen de su tropa y en una palabra que haya orden. Se pagó, una vez más, los inconvenientes del servicio de vivanderos porque á pesar de las órdenes dadas con la mejor voluntad por los señores Comandantes, la alimentación dada por dichas vivanderos fue escasa y poco sana y nutritiva.

Equipo y vestuario.

La tropa marchó con todo su equipo de campaña: les hacía falta la marmita, utensilio indispensable para que el soldado pueda él mismo confeccionar su comida, en caso que no se le pudiera suministrar por la unidad, lo que acontece muy á menudo en campaña, sobre todo, cuando se está en servicio de avanzadas.

La cantimplora.—Como en anteriores mar-

chas se notó que dada su construcción y el metal de que es construida, era casi inútil; convendría reemplazarla mejor por la que se usa en los ejércitos europeos.

La mochila.—No reúne las condiciones deseables, pues está construida de tal modo que á pesar de que ocupa todo la espalda del soldado, es muy poco lo que en ella cabe. Se hace necesario reformarla.

La cartuchera.—Como se sabe, va colocada atrás y se dificulta sacar los cartuchos con toda comodidad, sobre todo cuando el soldado lleva todo su equipo de campaña completo.

El morral.—No está á propósito á la altura del soldado; por lo tanto, es conveniente que la correa de colgar sea corrediza á fin de podersele dar el largo que se desea.

Las polainas.—Son incómodas y se dificulta su colocación, de tal modo, que el soldado prefiere no quitárselas nunca, lo que es antihigiénico. Mucho mejor sería que se cambiara el calzado al soldado por una media bota, tal como usan los trabajadores en Europa, pudiendo usarla dentro ó fuera del pantalón. El gasto que este cambio originaría sería insignificante al tomarse en consideración el valor y la poca duración de las referidas polainas en uso.

El képis.—Para las marchas es un cubre cabeza inadecuado. Ya que no es posible tener el sombrero de alas anchas y especial para este ejército, por el clima, la gorra con su tapa-nuca, no como el que hoy se usa, que se destaca á la larga distancia, que impide la ventilación de la cabeza y que no protege la cara del individuo, si no más ó menos con el que hoy usan los oficiales, llenaría en parte las exigencias deseables.

El porta-fusil.—También adolece de la misma deficiencia que el morral, la mayor parte tienen largo fijo ó están colocados de tal modo que no se les puede alargar con facilidad.

Salud é higiene.—La salud de la tropa por lo general fue excelente, los doctores y practicantes atendieron con esmero á la fuerza. Solo dos soldados quedaron enfermos, uno en Sonsonate y otro en Ahuachapán. Como se vé, no es el trabajo el que enferma á la tropa, es más bien el ocio, pues á pesar de las penosas jornadas sólo el medio por ciento se quedó imposibilitado para la marcha; y en los cuarteles y en las guarniciones es el 5 y hasta el 20 por ciento el que por diversas enfermedades no está apto para cumplir con sus obligaciones.

La disciplina.—Se mantuvo de manera inmejorable durante la marcha y en los descansos.

La conducta de los señores oficiales, cadetes y tropa merece los mayores elogios.

La artillería.—Marchó muy bien y con toda disciplina. Los mulos no eran suficientemente resistentes para las jornadas, no obstante que se atendió con todo esmero á su alimentación. Se vio que 25 c/ que son los destinados para el forraje de cada bestia son insuficientes en campaña para que reciban buena alimentación.

Los botes necesitan radical reparación. El correaje está reseco y quemado.

Sección de telégrafos y teléfonos.—Los nuevos aparatos telegráficos y telefónicos dieron muy buen resultado. Sería de desearse que todos los Cuerpos fueran dotados de dichos aparatos.

Los señores Ignacio Zamora y Ramón Cáceres, jefes de dicha sección, cumplieron su cometido á entera satisfacción y me per-

mito hacer una recomendación especial de dichos señores.

Antes de terminar este informe me permito manifestar al señor Presidente, que en todas las poblaciones del tránsito fuimos bien recibidos, tanto los jefes de la excursión como los oficiales y tropa, con muestras de cariño por las autoridades militares y personas particulares.

Manifiéstole, además, que el éxito de la marcha se debe en gran parte á la cooperación inteligente y entusiasta del señor Coronel Ibáñez y demás jefes y oficiales que me acompañaban.

Reitero al señor Presidente mis respetos y subordinación,

Julio A. Salinas.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 2.—El siguiente es un resumen del Tratado nipón-americano. En el artículo 10. ambos gobiernos se comprometen á promover el libre desarrollo del comercio del Pacífico. Por el artículo 20. renuncian ambos gobiernos á toda intención agresiva contra las posesiones de cada uno de ellos; y definan su política para le mantenimiento del *statu quo* en el Pacífico, lo mismo que sus relaciones comerciales con China. En el artículo 30. declaran ambos gobiernos su intención de respetarse mutuamente sus posesiones en el Pacífico. El artículo 40. que declara de acuerdo con las demás potencias, mantendrán por todos los medios pacíficos, la integridad é independencia de China; y reconoce á las mismas potencias, el derecho de fomentar su comercio é industria con China. Por el artículo 50. ambos gobiernos se comprometen á obrar de consuno, para impedir todo disturbio en la situación actual de China.

Valparaiso, 2.—Presididos por el ex-Presidente y Vice-Presidente Jorge Montt reuniéronse ayer como 20,000 ciudadanos con el objeto de excitar al Congreso á que apruebe el proyecto de ley relativo á las obras de Valparaiso. Habló una docena de oradores, los que criticaron la política obstructionista de algunos pocos diputados; y nombróse un Comité encargado de poner en manos de las autoridades la resolución de la reunión. Varias sociedades de extranjeros se asociaron al pueblo chileno, el que demostró el mayor entusiasmo, y exhibió durante la reunión varias banderas. La semana próxima espérase aquí una flotilla de buques americanos.

Viena, 2.—Despachos de Praga informan que se han renovado las demostraciones de los Czechs contra los estudiantes alemanes, los que están tomando un carácter anti-dinástico. Hasta ahora los Czechs se han limitado á atacar á los estudiantes en sus clubs; pero ayer hubo escenas turbulentas anti-alemanas en muchos puntos de la ciudad, durante las cuales, algunos alemanes fueron insultados, otros vapuleados y algunos resultaron heridos. Los alemanes hicieron una demostración en favor de la monarquía y cantaron el himno imperial. Los Czechs se mofaron del himno, se apoderaron de la bandera imperial, la arrastraron, y la hicieron pedazos. También hubo demostraciones frente á un edificio perteneciente á Aehrenthal. La policía se mostró demasiado indulgente con los sediciosos, debido á que en su mayor parte son Czechs. Los alemanes están indignados de estas demostraciones llevadas á cabo en vísperas del 600.

aniversario del advenimiento del Emperador al Trono.

París 2.—La "Libre Parole" sostiene todavía que Faure fue víctima de un asesinato político, porque intentó oponerse á una reapertura del juicio de Dreyfus: que Stein heil fue asesinado porque en connivencia con su esposa trató de obtener cartas de Faure que comprometen á personas que figuran en la política actual; que Steinheil poseía documentos por los que pidió un millón de francos, pero que habiéndose con-ceptuado exhorbitante esta suma, se hizo un arreglo con madama Steinheil para simular un ataque de ladrones á su casa, de cuya circunstancia se aprovechó para liber-tarse de su esposo.

Río Janeiro, 2.—La Cámara aprobó en ter-cera lectura la garantía federal del emprés-tito de San Pablo. Varios diputados han renovado la moción para que se suspenda la legación cerca de la Santa Sede, debido á que en las últimas fiestas del Vaticano no figuró la bandera brasileña por su lema po-sitivista de orden y progreso.

San Petersburgo, 2.—Reichenan, Minis-tro alemán, está gravemente enfermo. El gobierno ha puesto un vapor á disposición de la escritora Robinson Wright, quien saldrá para el Amazonas en busca de materia-les para una obra. Ferri dio una conferen-cia en el Palacio Monroe sobre la concordia y armonía entre las naciones americanas y dijo que no había un local más adecuado pa-ra tratar de este asunto que el Palacio que lleva el nombre de Monroe.

Montevideo, 2.—El gobierno ha ordenado por un decreto la colocación de un busto en el Palacio Pan-Americano de Washington, de José Gervasio Artigas, una de las figu-ras más prominentes de la nacionalidad uru-guaya.

Puerto Príncipe, Haití, 2.—Está cortada la comunicación telegráfica con el interior; y el gobierno ignora la situación de sus tro-pas y la de los revolucionarios. Dícese que el Presidente se ha refugiado á bordo de un buque francés, y que es inminente la dimisión de los Ministros. Muchos soldados se han pasado á las filas revolucionarias. Las ofi-cinas del gobierno se han cerrado. Mu-chas personas huyen temerosas de un sa-queo de las tropas. El crucero francés "Duguaytrou" y el americano "Tacona" desembarcarán tropas.

Constantinopla, 2.—Antes de partir Liap-cheff, dio las gracias á todos los Embajado-res, menos á Pallavicini, por su cooperación en el arreglo financiero turco-búlgaro, el que será sometido al parlamento otomano.

Roma, 2.—Izvolsky y Tittoni pusieron de acuerdo en la última entrevista, respecto á la cuestión de los Balcanes, y Mouradieff y Tittoni firmaron posteriormente un acuerdo secreto.

Constantinopla, 2.—Han presentado su dimisión varios Ministros, los que están ya reemplazándose.

Budapest, 2.—Se ha publicado la noticia de que un destacamento de infantería aus-triaca que se dirigía á Bosnia fue sorprendido por una banda de Servios, la que mató 4 austriacos.

Londres, 2.—Rumórase que Aehrenthal ha presentado su dimisión.

Viena, 2.—El Emperador dio audiencia á Andrassy, quien se dice reemplazará á Aehrenthal, y se opone á la anexión de Bos-nia y Herzegovina.

Viena, 2.—Rumórase que hay probabili-dades de un arreglo ruso-austriaco, al reunirse la Conferencia. Niégase el regreso de Pallavicini. El cambio en Viena está

firme. Renunció Berchtold, debido á su ma-la salud.

Puerto Príncipe, Haití, 2.—Espérase de un momento á otro el crucero inglés "Scyl-la." La ciudad está llena de patrullas. Espéranse el sábado 3,000 revolucionarios con cañones y ametralladoras. To las las casas extranjeras exhiben sus respectivas banderas. El Presidente está seguro de que derrotará á los revolucionarios; ó de lo contrario se suicidará. Dimitió el Ministro de RR. EE. y se ha refugiado en la Lega-ción alemana. El Obispo intentó en vano disuadir al Presidente á separarse del Poder.

París, 2.—Toda la costa Norte está cu-bierta de una densa niebla, la que tiene de-morados á los vapores.

Dover, 2.—Rumórase que ha ocurrido un choque entre dos vapores, en el Canal de la Mancha.

Christchurch, Nueva Zelandia, 2.—El ex-plorador Teniente Shackleton zarpó ayer á bordo del buque inglés ballenero "Mimrod", con destino á las regiones antárticas; y lle-va consigo un automóvil especial para viajar sobre la nieve á razón de 25 millas diarias.

Buenos Aires, 2.—Los delegados ameri-canos al Congreso Científico Pan Americano en Santiago, serán recibidos hoy por el Pre-sidente, presentados por el Ministro Eddy. Con excepción del Teniente Montefiore, los demás oficiales ingleses partieron para Chi-le, donde permanecerán una semana. Los oficiales españoles se embarcaron ayer para Europa.

Londres, 2.—Dícese que Sir Edward Fry será el 5o. Juez arbitrador que conocerá del asunto de Casablanca en el Tribunal de La Haya.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sacursal" de M. Palomo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 2 de diciembre de 1908.

Hoy á las 5 y 80 p. m., zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "San Juan", de 2,076 toneladas de registro, con 71 tripulantes; su capitán: F. C. Fragier. Lleva de este puerto 245 bultos de productos del país, 6 sacos y 2 paquetes de correspondencia y á los pa-sajeros: Josefa Cisne, Carmen Delgadillo, Concepción Pagoaga y Olegario Andino, para Corinto; Oscar Dovo y Guillermo S. Gottlieb, para Panamá. Patente lim-pia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Concha Hernández, Catalina Arana, Fernando Alvaronga y José Gutiérrez.

Ausentes.—Carlos A. Llanos, Celia M. Llanos, Ma-yor Juan Salvador Cobar (2), José Eduardo Garay, Francisco Campos, Guadalupe Cornejo, Matilde Fuen-tes, F. A. Garro y Simón Avilés.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 3 de diciembre de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Oficina de Correos de Cojutepeque, del 10. al 31 de mayo de 1908.

Ausentes.—Fenelón Escobar, Rafael Chávez, Nicolás Mesa Pedro García, Antonia de Padilla y Francis-co Rivas.

Domicilio ignorado.—Felicitá Fuentes, Joaquín Jáu-regu, Arturo Maiti, Francisca Barillas, Marfu de Co-to, Joaquín Bonilla, Balbina Herrera, Luisa Pérez y Ambrosi Turcios.

Fallecieron.—Marcos Restrepo y Antonio Castro
Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 2 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hos-pital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva,.....etc."

y la Junta en referencia tiene conocimiento del repar-to que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5.º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán estar ecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría mono-polio en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—3

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de **cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 90 de cien, 10 de noventa y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 2 de 1908. 30—76 Alt.

VENTAS VOLUNTARIAS

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorización judicial y á solicitud de la señora doña Gregoria Purtillo, como representante legal de su menor hijo Rafael An-gel Ayala, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad y sus linderos son: al Orien-te, en una longitud de cuarentiún metros cincuentio-cho centímetros, linda con casa de la sucesión de don Sixto Echeverría, mediando pared y trascorral; al Nor-te, en una línea de veintitrés metros sesenta centíme-tros, con casa y solar del doctor Juan Antonio Castro; al Occidente, midiendo por esta rumbo la misma lon-gitud que tiene al Oriente, con la casa del doctor Do-mingo Velasco y solar de la señorita Adriana Echeve-rría, mediando calle; y al Sur, también mediando calle, con la casa nacional que antes fue de don Pío Eche-verría y la de Dolores Ayala en una longitud de veintio-cuatro metros treinta y ocho centímetros. El que quie-ra hacer postura que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis-trito: Sanantepoque, á las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Adolfo Martínez. | Luis M. Velis, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por necesidad y utilidad comproba-das y á solicitud del doctor Ed. Alvarez, como apode-rado general de doña Carlota de Rivera, quien es re-presentante legal de sus menores hijas legítimas Ma-ria Leticia, José Gilberto, Jo-é Gustav y Francisco Jaime Rivera se venderá en pública subasta, una casa y su solar respectivo, que los menores se heredan de su padre don Diego Rivera. El inmueble está situado en el centro de esta ciudad, y tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; la casa es de teja y bajareque, consta de nueve habitaciones, y linda: al Oriente, con la casa y el solar de Bonifacia Fuentes, y hay calle medianera; al Norte, la de Adriana Guerrero, que fue de Pedro Sagrera; al Poniente, los solares de las sucesiones de Florancio Viche y Josefa Reinoso; y al Sur, la casa de Juana de Choto, que fue de Daniel Escobar. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las 12 de la tarde del diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. Leiza. | B. Martínez, Srío. Int. 2

José Leiza, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de don Baltasar Castro, tutor testamentario de la señorita Ester Castro se ven-dará en este Juzgado y en pública subasta un piano vertical de la fábrica "H. Kohl de Hamburgo", de propiedad de la expresada señorita Castro, por adjudica-ción que se le hizo en la herencia de sus padres doc-tor David Castro y doña Teresa Gomar de Castro. Quien quiera hacer postura que ocurra á esta oficina que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San

Salvador, á las dos de la tarde del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reges G.,* Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Francisco Meléndez, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el "Valle de Loma", jurisdicción de Tomacatepeque, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con Román Francisco Guzmán y José Sandoval, mojon cerco de piña, chafines, una tapada del mismo Meléndez y el río del Agua Caliente; al Norte, con Nicolás Elías, mojon cerco de piña y zanjo propio del terreno; al Poniente, con Buenaventura Sandoval y Nicolás Elías, mojon zanja y correa de piña, propio del terreno; y al Sur, con Nicolás Elías y Román Guzmán, mojon barranca y pedazos de cerca de piña. Dicho inmueble le hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor de Justo Domínguez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "El Limón", jurisdicción de San Juan Talpa, de veintidós manzanas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Hipólito Granda y Nicolás Huevo; al Sur, con Bibiano Campos; al Oriente, con la quebrada del "Hervecor"; y al Oeste, con terreno de Antonia Lobo. Dicho inmueble lo hubo el señor Domínguez por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Casimiro Chica, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de Francisco Aguirre, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de San Vicente, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Eduvigis Ayala; al Poniente, calle de por medio, con el de Calixto Rodríguez; al Norte, con el de Pedro Montán; y al Sur, con el de Teodoro Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, quince de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de don Pedro Alfaro, un título de propiedad correspondiente á una porción de terreno situada en el punto denominado "San Isidro", jurisdicción de San Juan Talpa, de la capacidad de doce manzanas y de los linderos y medidas siguientes: al Norte, con terreno de Félix Domínguez, y consta por este rumbo de seis cuerdas; al Sur, con terrenos de Dolores Campos y Lázaro Reyes, midiendo doce cuerdas; al Oriente, con terreno del doctor Jesús Bastillo, y mide tres cuerdas ocho varas; al Poniente, con terreno de Guadalupe Teos, quebrada de por medio, midiendo por este último rumbo siete cuerdas; reconociéndose por mojones esquinas unas piedras de regular tamaño. Dicho inmueble lo hubo por cesión que la Municipalidad le hizo en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Alfaro, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de Manuel Ramírez, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos de la capacidad de ocho manzanas en conjunto, situados en jurisdicción de Tapahuaca. El primero en el punto del camino del Valle de Baza, y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Castro; al Norte, con terreno del mismo Castro; al Poniente, con el camino ya expresado; y al Sur, con terreno de Segundo Hernández. El segundo en el punto "La Joya de Chancha", y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio López; al Norte, con terrenos de José Angel Mensa; al Poniente, con terreno de Soledad Sánchez, quebrada de por medio, de una preza, hacia abajo; y al Sur, con terreno de Jesús Sánchez. El tercero en el punto "Loma del Angel", y linda: al Oriente, con terreno de Albino Escamilla; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez; al Poniente, con terreno de Máximo Cabazas, y rodeo de las casas del Angel; y al Sur, con terreno del mismo Albino Escamilla. Dichos inmuebles, los hubo por

cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Fabio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de don Dionisio Ayala, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en las inmediaciones del pueblo de San Lorenzo, compuesto de tres medios de sembradura de maíz, lindante: al Oriente, con terrenos de Dionisio Bernabé, Juan Domingo Flores y Gordiano Cubías, limitado por barranca natural; al Norte y Poniente, con el río Machacal; y al Sur, con la barranca de este río, el punto llamado Terrero, y terrenos de Benito y Juan Domingo Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecinueve de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de José Eusebio Castro, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de Santiago Tezacuango; el primero en el punto "Joya Grande", de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Olayo Pérez, "El Playón" de por medio, y con terreno de Catarino Vázquez; al Norte, con terrenos de Salomé Cruz y Andrea Vázquez, zanjas de por medio propias del terreno, y con el de Toribio Castro limitado por una Peña Alta; al Poniente, con terrenos de Sotero Cruz, Paulino y Alejandro López, de por medio la quebrada "Tranguito"; y al Sur, con terreno de Félix Vázquez, de un jacote jobo en línea recta á otro que está en el "Playón" referido. El segundo en la cuesta "Cupuanaste", también de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Pérez, Juan Pablo Castro, limitado por un pito esquinero y una quebrada hasta un brote de izote; al Norte, con terrenos del mismo Juan Pablo Castro, Eduvigis y Calixto Pérez, de por medio el camino que conduce á "Joya Grande"; al Poniente, con terreno de Antonio Pérez, Pedro Vázquez y otro del mismo Pérez, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Pérez, zanjas de por medio. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Moisés Navarrete, solicitando se inscriban por primera vez á favor del señor Agapito González, tres huatales que posee legalmente en el valle de los Chaptones, jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegria y Departamento de Usulután, compuestos en su conjunto de diez y ocho manzanas, lindando el primer huatal: al Oriente, con huatal de Jesús Garay y quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Norberto Vijil; al Poniente, con la quebrada del "Flor"; y al Sur con camino de por medio y huatal de Joaquín Campos. El segundo huatal: al Oriente, con camino de por medio y huatal de Crisanto Arévalo; al Norte, con huatal de Juan Serapio Ayala; al Poniente, con huatal de Doroteo Hernández; y al Sur, con huatal de Píoquinto González y Teodoro Rodríguez. El tercero huatal: al Oriente, con huatal de Mateo Sorpas y Cecilio Díaz; al Norte, con huatales de Juan Beltrán y Francisco Caballero; al Poniente, con la quebrada Seca; y al Sur, con la unión de dos quebradas y monte inculto. Dichos huatales lo hubo el expresado señor Agapito González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tecapán, á las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. La persona que se crea con derecho á los huatales referidos, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, noviembre trece de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Sánchez de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de la Villa de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor un terreno de los extinguidos ejidos de aquella villa, situado en el lugar llamado Tagcuilán, de la misma jurisdicción, compuesto de siete manzanas y veinticuatro tarasas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Randa; al Sur, con otros de Lorenzo y Tomás Pérez; al Oriente, con otros de Norberto García y Victoriano Malia; y al Poniente, con otro de Francisco Sánchez. El terreno descrito lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de

ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra:

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Fernando Santamaría, en concepto de Procurador del doctor don Eduardo Orellana, contra Lorenzo de Paz, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado en pública subasta una yunta de novillos, uno obero de bermejo y blanco, cara y cola blanca; y el otro también obero de blanca y hocco frontino cola blanca y cara ahumada herrado con el fierro de esta figura.....

Se admiten las posturas legales que se hagan. Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *P. Guzmán.* | *Abel Vela.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Teodoro Bernal contra Nazario González, por cantidad de pesos que le adeuda, se vendió en pública subasta en este Juzgado un terreno en jurisdicción de Lolotiquillo, de propiedad del ejecutado, como de seis manzanas de capacidad de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Piedra Blanca y Cerro Chato y linda: al Oriente, con terreno del ejecutado comenzando de una sabaneta al ojo de agua denominado Las Marias, midiendo por este rumbo como cincuenta metros; al Norte, con terreno de Jerónimo Mungía y Gabriel Salmerón, desde el ojo de agua indicado línea recta al mojon El Higuero, á otro mojon denominado La pandura del cerro Chato, hasta llegar á un árbol de laurel donde hace esquina un cerco del colindante Salmerón, sirviendo esta; la línea divisoria de los pueblos Lolotiquillo y Yoloaguá; al Poniente, con terreno de Ignacio Berciano; y al Sur, con terreno del ejecutado. El terreno descrito está cercado de piña de negro y madera muerta de propiedad del ejecutado. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Francisco, á las ocho de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Concepción Perla.* | *Luis Joya.* Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de José Feliciano Alberto Mesa, la herencia intestada de su madre ilegítima María Mesa, dándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Gregorio M. Castro.* Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que á su defunción dejó doña Silveria Posadas, por parte de sus hijos ilegítimos Isaac, Gregorio y Virginia Posadas, á quienes se les ha dado la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en esa sucesión, se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Dominga Guzmán, por parte de su madre Faustina Panameño de Guzmán, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento de San Vicente, á las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales.* Srío. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Casimiro Abrego, por parte de su

esposa legítima Leonor Ester Regalado, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á la herencia mencionada, que se presentan á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *J. Cuellar.* Srio. I. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de doña Mauricia Morales, la herencia que dejará su padre legítimo don Lino Morales, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita á todos los que se crean con derecho en aquella sucesión abintestato, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Aljo Alvarado.* Srio. I. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó Félix Portillo, por parte de su hija legítima Angela Portillo; á quien se la ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Citanse á todas las personas que se crean con derecho á la indicada sucesión, para que se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra.* Srio. I. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Félix Portillo, por parte de sus hijos Bornabé y Gil del mismo apellido, lo mismo que por parte de Leandro y José Domingo Menjivar, en la cuota que corresponde á Teresa Portillo, ya difunta, madre legítima de éstos, por el derecho de representación que les concede la ley; á quienes se ha nombrado administradores interinamente y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citanse á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra.* Srio. I. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Colindres, como apoderado de don Jesús Yanes, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Pablo Reyes, como cesionario el señor Yanes del derecho hereditario que le correspondía á José Dolores Reyes, en virtud de ser hijo legítimo del finado; nombrándose al poderdante, administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Guillermo y Remigia Chávez, aceptando la herencia de los bienes de sus difuntos padres Juan de Dios Chávez y Eugenia Ramos; se les ha tenido por aceptada dicha herencia y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada sucesión; que ocurra á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Vicente Zuleta, por su esposa legítima señora Leocadia Majano, quien ha sido nombrada administradora y representante legal interinamente de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Delicias de Con-

cepción, á las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *José María Corea.* | *Manuel Nolasco.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron don Pedro Escobar y doña Rafaela Escobar, por parte de sus hijos legítimos Vicente Escobar, Elena de Jesús Escobar viuda de Vaquero, María Escobar de Vaquero, Catarina Escobar de Montalvo y María Tomasa Escobar de Calderón; y se ha nombrado á los peticionarios administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia referida, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *José Cuellar.* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de los señores Cruz, Antonio, Juan Angel, Pedro, Antonio, María Concepción y José Francisco Santamaría, representados éstos, es decir, el primero por don Vicente Federico Ayala, y los demás por don Vicente Escobar, en concepto de curadores ad-litem para el efecto de aceptar esta herencia con beneficio de inventario y se les ha concedido á dichos curadores, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *José C. Alar.* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de su hija Rosa Dolores Santamaría, representada por su esposo legítimo Manuel Durán, y se ha nombrado á éste administrador y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Marcial Rivas de López, conocida también por Aquilina Rivas, por sí y como representante legal de sus menores hijos Santiago, Rafael, Idefonso, Francisco, Lucía, Mercedes y Patrocinia López, la herencia de Idefonso López y de Francisca del mismo apellido; advirtiendo que la herencia de ésta última ha sido aceptada á nombre propio por la expresada señora Rivas, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la no Civil de este Departamento: San Salvador, á las una de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Laríos.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Gregoria González viuda de Montoya, representada por su apoderado doctor don Manuel Antonio Cruz, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían á sus hermanas Tomasa González de Portillo, Juana Francisca, Inés y Rosaura González, la herencia abintestato que á su defunción dejó su padre legítimo don Román González; nombrándose á la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos.* Srio. I. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Dionisia y Teodoro Peña, de parte de sus

hijos legítimos Ricarda Dolores, Guadalupe, Tomás del Carmen, Fermín, Juana de Jesús, Juan Angel, María Antonia y Vicenta Candelaria Peña, las dos últimas representados por los cesionarios Crescencio Molina Velasco y Santiago de igual apellido Velasco, á quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de las referidas sucesiones con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á las herencias relacionadas, se presenten á deducirlo dentro del término respectivo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Nohacoco, á las nueve de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *Ursula Alfaro.* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana del diez y ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco Parada, á su esposa legítima Timotea Vanegas, nombrándose á ésta administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelúps, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pascual Alvarado.* | *Vicente F. Argueta.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte del señor Anastasio Benítez, la herencia del difunto Juan Francisco Benítez, y por parte de los señores Juana, Bárbara, Rosenda, Victoriana, Tiburcio y Mercedes Benítez y Rosa Torres, esta última por sí y en representación de sus menores hijos Agustina María de la Paz, Rosa y Francisca Benítez, la herencia de los difuntos Juan Francisco y Carlos Benítez, nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dichas herencias con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* Srio. I. 2

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha doce del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Eufresiano Cerna, por parte de los señores Laureano Sarmiento, por sí y en representación de su menor hijo Luis Ceferino, Juan José, José Eufresiano, María Pilar, Luisa Francisca, Gregoria, Catalina y Carmen Presentación, todos de apellido Cerna, con beneficio de inventario y se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Izalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Ramos.* | *Francisco Olmedo.* Srio. Int. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte del señor Perfecto Hernández, la herencia que á su defunción dejó su difunto padre Pedro Hernández, se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srio. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia en la sucesión del difunto Sebastián Beltrán, por parte de la señora Marcos Reyes, Norberto de Jesús Isabel Beltrán, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado; nombrándose á los aceptantes administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de derecho.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano.* Srio. I. 2

Manuel Osorio Gavidia, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia, sin beneficio de inventario, de los bienes que abintestato dejaron los difuntos Dionisio Salmerón y Petrona Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Daniel Salmerón, á solicitud

del doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de dicho señor, nombrándose administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Osorio Gavidia.* | *Francisco E. Torres, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Anacleto, Dionisio, Manuel, Dolores y Vicente Gómez, aceptando la herencia del finado Crescencio Gómez, la cual se les ha tenido por aceptada y se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Antonio Serpas y Cirila del Cid de Serpas, aceptando la herencia que dejaron Valentín Gutiérrez y Alejandra Cruz, por haber comprado el derecho hereditario que perteneció á la señora Coronada Gutiérrez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos: nombráraseles interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se les ha nombrado á los señores José Magdaleno, Demetrio y Valentina Ramírez, administradores y representantes interinos de la sucesión de un ilegítima y difunta madre Apolinaria del mismo apellido, con las facultades de ley; y se citan á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y tres cuartos de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones de los difuntos Santos Jiménez, y Paula Ariza, al señor Juan de Dios Jiménez, en concepto de hijo legítimo de aquellos, confiriéndole las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se citan por el término de quince días á los que se crean con derecho á dichas herencias.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla, Srío.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que doña Mercedes Rivera de Salazar, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó don Manuel Salazar, en representación de sus hijos Josefina, Juan Manuel, Aristides, María Mercedes y Francisco Arturo, todos de apellido Salazar. Póñese en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes F., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos ab-intestato del difunto Joaquín Barrueta Paz, su cónyuge sobreviviente doña Isabel Salazar de Paz y sus hijos legítimos Carmon Isabel, Tomasa Ester, María Concepción, Joaquín César, José Héctor y Leopoldo Barrueta Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente ha sido declarada heredera universal en la sucesión de Ana Paula Aparicio, á la señora María Trinidad Ro-

yes, en concepto de madre legítima de aquella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nazario Cruz y Catarina Juárez, á sus hijos legítimos María de los Angeles, Sebastiana, María de Jesús y Francisca Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srío.* 2

José Manuel Cruz, Juez 2.º de 1.ª Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, han sido declarados legalmente herederos de Félix Saravia y Estefanía Rivas, los señores Macario, Luis, Delfín, Ezequiel, María Evangelista, José Hipólito, José Salvador y María Petrona Saravia, y Zenobia, Apolinaria y Elías Molina, los tres últimos por derechos de representación de su madre legítima Margarita Saravia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morozán: San Francisco, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Ramón Soler y Valls, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en concepto de Cura de este Beneficio, título de propiedad de un solar urbano, sito al Poniente de este pueblo, que mide: al lado Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros y linda con la calle pública; al Norte, veintisiete metros, lindando calle de por medio con casas y solares de Juan Martínez y Paulino Rivas; al Poniente, mide veintidós metros y linda calle de por medio con solar de Juan Amaya; y al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda cimiento de piedra de por medio, con solares de Antonio Romero y Urbano Jirón; este predio está destinado para edificar el templo el Calvario de este pueblo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y vale cincuenta pesos; lo hubo por compra al mismo señor Amaya; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, á las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Amaya.* | *Ignacio P. Elena, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito en su nombre don Adolfo Ramírez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana de un solar y casa, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de figura cuadrada, linderos del solar son los siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Juana María Meléndez, tiene quince metros diez centímetros; al Norte, con casa de Vicente Carpio, tiene quince metros cincuenta centímetros; al Poniente, con calle que se dirige á San Salvador, tiene quince metros; y al Sur, con casa de Dolores Piedra, tiene quince metros; la construcción es una mediagua de teja, en buen estado. de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo el corredor, es rancho de teja en mal estado, de cuatro metros cuadrados; hubo los inmuebles por compra que hizo á don Antonio García; éste y los colindantes son mayores de edad y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Filadelfo Santiago.* | *Simón de J. Peña, Srío.* 2

Alejandro Navarro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por el la señora Josefa Merlos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Michanco" de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión, limitado: por el Oriente, con terreno de Juan Rosa Cambray, Peña de por medio; al Norte, con terreno de Julio Molina, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín de Borja, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Hernández, brotones de por medio; todos los colin-

dantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cincuenta pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, á la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Alejandro Navarro.* | *Serapio Alvarado, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Paulino Molina, pidiendo título supletorio de dos derechos de tierras proindiviso, en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción: el primero, de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y el segundo, de veinte manzanas equivalentes á catorce hectáreas, cuya superficie de ambos derechos, se entiende aproximadamente. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente y Norte, con terreno de "Los Pinales"; al Sur, con el sitio de "Los Tecomates" y hacienda "San Juan Bautista"; y al Poniente, con "Tenoco" y "San Juan Calera". El solicitante hubo dichos derechos como cesionario del heredero Higinio Guadrón, en los bienes que á su defunción dejaron los padres legítimos de éste, señores Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á la una de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señorita Eligia Jiménez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa, con una casa de paja en él, siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, tres metros trescientos sesentiséis milímetros y linda con solar y casa de Simona Bonilla; al Norte, mide diecinueve metros diecinueve milímetros y linda con solar de Segundo Jil; al Poniente, calle de por medio, con casas de Juana Zepeda y Antonia Lara y mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; y al Sur, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa y mide veintidós metros novecientos noventa milímetros; este inmueble lo adquirió por compra á Segundo Jil, lo estima en trescientos pesos, no lo tiene gravado de modo alguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nopalco, á veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Manuel de Jesús Minero.* | *I López, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Sabino Sumba, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Ashapuco", de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, fundo de Onofre Mira; al Norte, Sur y Poniente, fundo de Mariano Zaldaña. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo A. Santillana.* | *M. Trinidad Saso, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado por medio de un apoderado doctor José León Villegas, los señores Antonia Bautista V. de Vásquez, Manuela, Felicitas é Isabel, los tres de apellido Vásquez, y los cuatro mayores de edad, de oficios domésticos y vecinos de Panchimalco, solicitando título supletorio de un terreno situado en Panchimalco, en el punto llamado "Chamúsiga", como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro Rodríguez, zanja y quebrada natural de por medio; al Norte, terreno de José Méndez, mojonera de jiote y salamo de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Melara, zanja y quebrada natural de por medio; y al Sur, terrenos de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larros h., Srío.* 2

Manuel Vicente Mondoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que el señor don Jaime Segrera se ha presentado solicitando título supletorio de la hacienda llamada La Magdalena, situada en el cantón de Los Reyes Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de ocho caballerías ó sean treinta y cinco mil ochocientos enaranta áreas de terreno, de naturaleza fértil seis caballerías, que pertenecieron á la antigua hacienda de Los Reyes, y dos situadas en las tierras de la extinguida hacienda de San Marcos, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, tierras de la hacienda de Paredes y de don Manuel López y de Natividad

Palacios; al Oriente, tierras de la hacienda de La Pradera, perteneciente al doctor don Miguel Tomás Molina, calle de por medio; al Sur, terrenos de Jesús Guatemala y de Apolonio Abarca; y al Poniente, terrenos de Pedro Chita y de Manuel Alfaro, calle de por medio y terrenos de Máximo Pochote, Teodoro Mínero y de la sucesión de Rafael de este último apellido; estando todo el inmueble cercado de alambre; y habiéndolo adquirido el señor Sagrera por compra hecha a doña Teresa Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, heredera declarada de don Ignacio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *M. V. Mendoza.* | *D. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Benigno Aquino, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el lugar llamado "Tunalmitos" de esta jurisdicción, de cuarenticinco áreas, inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Tomás Pinto, Simón Morán y Ezequiel Barrientos; al Poniente, con terrenos de José María Pinto, barranca de por medio, Ezequiel Barrientos y Simón Morán; al Sur, con terrenos de Nicolás Díaz, Leonardo Recinos y Dolores Shunioo; y al Oriente, con propiedades de la sucesión del general don Tomás Regalado, barranca del río de Ceniza de por medio; no tiene carga real ni servidumbre alguna, y es de naturaleza fértil. Quien se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. Jirón.* | *F. Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar de naturaleza urbana que posee, y que lo hubo por compra que de él hizo al señor Pedro Zelaya, ya difunto, que fue vecino de esta villa; dicho solar está situado a media cuadra al Poniente de la plaza principal de esta misma villa, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; que lo estima en quinientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni servidumbre de ningún género; en cuyo solar ha construido una casa y medianera, techo de tejas y paredes de bajareque, y sus linderos y medidas lineales son las siguientes: al Oriente, con solar y casa de don José María Ramírez, trascorral de por medio y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar del doctor don Antonio Guandique, mediando un trascorral y mide por este lado catorce metros seiscientos treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Arcadio Murataya, cerca de alambre y trascorral de por medio, midiendo por este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con casa del presbítero Cociño Morales, calle pública de por medio, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Belén, a las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho.—*León Barahona.*—*E. Benavides*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Irineo Escolero y Santos Montiel, el primero de sesenta y tres años de edad y el segundo de treinta y cuatro años de edad, ambos jornaleros y vecinos de esta ciudad, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, situado en el lugar llamado "El Tizate" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, como de veinte hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda "Ceivillas" de propiedad de doña Julia Melgares; al Norte y Poniente, con terrenos egidales de esta ciudad; y al Sur, con el camino real que de la República de Honduras conduce a San Miguel; el terreno referido lo ostentan las solicitantes en treinta pesos; y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguno otro; siendo los colindantes de esta jurisdicción y el primero de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Vilanova.* | *J. Alvarado M.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Luna, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de California, solicitando título de un terreno rústico que posee en los extinguidos ejidos de esta población, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de una hectárea cuarenta áreas de

capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Miralza de la O y sucesión de Paula Cortés; al Sur, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Bernardina Alvarez; y al Norte, con terreno de Ambrosio Bermúdez. Dicho terreno es de naturaleza fértil, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Eugenio y Antonio Campos, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar J. Guerrero*, Srío. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma escrita el señor Celestino Cardoza, de cincuentiún años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno cercado casi en su totalidad de zanja y piedra, como de diez manzanas de extensión superficial, de conformidad con la Ley Agraria vigente, el cual posee de buena fe hace tres años, teniéndolo en parte cultivado de milpa y lo demás inculto, por ser loma de paja barrancosa y árida; no tiene ninguna carga ni derecho real y está situado en el lugar llamado "Cabecera de la Quebrada de los Mejías", de esta jurisdicción y en la extinguida comunidad de este pueblo, son sus linderos: al Oriente, terreno vacante de esta misma extinguida comunidad; al Norte, con cercado de potrero de Margarito Chacón; al Poniente, con posesión cercada de Tomás Meléndez; y al Sur, con terreno propio de la señora Antonia Mejías, colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos ocho. | *Gerardo Avelar.* | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una faja de terreno urbano situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo veintidós metros treinta y seis centímetros, en cuya extensión se comprende la anchura de la línea del ferrocarril occidental; pero no baja por el susodicho rumbo de la extensión de ocho metros treinta centímetros; al Sur, con solar de Marcelino Figueroa, línea férrea de por medio, y mide noventa y siete metros ochocientos cincuenta y seis centímetros, formando al Poniente y mirando al Sur de dicha faja un martillo que concluye en el puente del referido ferrocarril; al Poniente, con solar de don José Emeterio Pineda, y mide veinte metros treinta y seis centímetros, quedando una quebrada de por medio; y al Norte, con solar del solicitante Turcios, y mide noventa y siete metros ochocientos cincuenta y seis centímetros. El solar descrito no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca a persona alguna, lo hubo el señor Turcios por concesión municipal, y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, once de noviembre de mil novecientos ocho.—*J. León Torres.*—*Hermógenes Urias C.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Matías Aguilar, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sito en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide treinta y seis metros, y linda por este rumbo con solar de la señora Ana Rivas; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solares y casas de los señores Teodoro Rivas y Enriqueta Vilalobos, calle de Las Paredes de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros; y al Sur, veinticuatro metros, lindando por ambos rumbos con solar de doña Gregoria Morán v. de Quijada. En el solar descrito está edificada una casa de teja, paredes de bajareque, de seis metros seiscientos ochantiocho milímetros de largo por siete metros cien milímetros de ancho, inclusive el corredor. Dichos bienes raíces los hubo por compra que hizo a la señora Carmen Rivas y a don Salvador Rosales, aquella del domicilio de Santa Ana y ésta de este domicilio. Los inmuebles en referencia no tienen carga ó derecho real que pertenezcan a otra persona, y los estima en conjunto en ciento ochenta pesos. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Manuel Valente.*—*Isaac Posada*, Srío. 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Cortera Alonso, mayor de edad, soltero, herreo, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Norte, con predios de Tomás Díaz y barranca Quita Perez, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, con la calle nacional que de esta ciudad conduce a la de San Vicente, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con la misma barranca de Quita Perez y el río del Chorro y tiene treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Josefa Roque y tiene la misma medida del Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca legalmente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Cañas B.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Bachiller Pasante don Rodrigo Herrera, como apoderado de Inés Huiza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Remedios de esta capital, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Albino Murillo, mide veinticinco metros; al Sur, con solar y casa de Eusebia Clara, mide treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Segundo González, mide veintidós metros; al Noroeste, calle y río de por medio, con la fábrica de aguardiente, mide trece metros; y al Norte, calle de por medio, con solar de Mariana Clara, mide cuarenta y cinco metros. Dicho predio no es dominante ni serviente; no tiene ninguna gravamen, carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo la señora Huiza por herencia de su difunta abuela Apolonia Moreno, de oficios domésticos, que fue de este domicilio; los colindantes son de este vecindario, y lo aprecia en la suma de dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.*—*F. Aguilar*, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Sibrían, solicitando título supletorio de un terreno rústico, denominado el Cuacurocho del Cantón de Palacios, jurisdicción de Jutiapa, de monte quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente, de diez y seis manzanas ó sean once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Agustín Castellanos y Saturnina Alemán Hernández, mediando cercos de paja y piedra; al Norte, con terrenos de Clemente Echeverría, de Tomás Soriano, del doctor Domingo López y de la Hacienda de Palacios, mediando una zanjuela y la quebrada grande de Palacios, aguas arriba; al Poniente, con terrenos del mismo doctor López, de la Hacienda de Palacios, mediando la quebrada del Limoncito y una cerca de paja; y al Sur, con terrenos de Saturnina Alemán Hernández, divididos por una cerca de piedra y una zanjuela hasta llegar a orilla de la arada de la señora Jesús Hernández, y de aquí línea recta a la cerca de paja y piedra de Agustín Castellanos. Tiene como mejoras tres casas de paja, corredores de teja, un cercado que sirve de potrero y un obraje de elaborar añil. Dentro de este inmueble está comprendido un cercado de capacidad de setenta áreas con una casa de paja corredor de teja de propiedad de la señora Leandra Sibrían; lo hubo el solicitante por herencia de su padre Mártir Sibrían, por donación de sus hermanos Jesús Santiago y Eugenio Sibrían y compra a Eugenio Raimundo y Julia Escobar. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Letra López*, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tomás Urias, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en la falda Norte del Cerro de Miguel, del cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, de monte, quebrado y abierto, de extensión superficial aproximadamente de treinta manzanas ó sean veintuna hectáreas, lindante, al Oriente, con terrenos de don Victor Chavarría, y de lote de la sucesión de don Román López, mediando al primer los mojonés del Conacaste y de El Cauloto y filos de por medio; y con el segundo los mojonés del Tamagá y de El Jilmanche, una quebradilla y la quebrada de El Salto, de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Román López y de don Pedro Pineda, mediando respaldos de loma y los mojonés de El Jilmanche y El Copinol; al Poniente,

son terreno de don Margarito González, que posee Juan Pineda de Sinfaroso Hernández y Lucas Pineda, mediando los mojones de El Copinol, El Morro, El Güilguista, el repecho de El Tambor y la cuspida del Cerro de M gual, yendo al lindero por filos y cañada; y al Sur, con terrenos de don Víctor Chayarría, de la cuspida del Cerro de M gual, por filos, pasando por el mojón de El Amate, al del Conacaste de por medio. Lo hubo por compra en varias porciones á los señores Ciprián Fortilla, Florencio Flores, Luciano, Francisco, Gregorio, María Marcos, María Josefa y Cipriana Menjivar, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés*. | *José Leiva López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Maquela Castro, mayor de edad, soltera, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, en el cual hay construida una casa, techo de zinc, paredes de bajareque, de seis metros en cuadro y el solar mide y linda: al Oriente, cincuentiocho metros sesenticinco centímetros, con propiedades de Jesús Flores y Encarnación Peñaite, calle de por medio; al Norte, diez metros con solar de Andrés Menéndez; al Poniente, cincuentiocho metros sesenticinco centímetros, con el mismo solar de Menéndez; y al Sur, diecinueve metros, mediando calle, con fincas de los mismos señores Flores y Menéndez, circunscrito de alambre, siendo los linderos de Norte y Poniente, del colindante Menéndez, y los otros propios; el que hubo por compra que hizo á Eulalia Algarín, agricultor, Gregorio Linares y Julia Umaña, ambas de oficios domésticos y todos mayores de edad y de este vecindario, siendo la última ya difunta: es predio dominante, sin carga ó derecho real en proindivisión con otra persona y lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. *Crisanto Acosta M.* | *Rafael E. Sagastume*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Santos, de cincuenticinco años de edad, viuda, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en los suburbios de este pueblo, donde tiene sus casas de habitación, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide sesentinueve metros ochentiocho milímetros, y linda por este rumbo con solar de Miguel Asencio, camino de Nahuizalco de por medio; al Oriente, setentisiete metros setentisiete milímetros y linda con solares de Tomasita, Morán y Toribia Santiago; al Sur, ochentiocho metros doscientos setentidos milímetros y linda con solares de Locadio Ramírez, Pub'o Tadeo y Demetrio Santos, camino del río de por medio; y al Poniente, diecinueve metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda con solar de Julián García y Vicente Réves, calle pública de por medio: los colindantes son de este vecindario, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, noviembre diecinueve de mil novecientos ocho. | Por el Alcalde Municipal don Pedro Vásquez, que no sabe firmar, *Juan Villeda G.* | *J. Francisco Pareja*, Srío. 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Camilo Villacorta, mayor de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, solar de Virginia Mouttes, midiendo veintinueve metros ochocientos setentiocho milímetros; al Sur, calle de por medio, solares de Lucio Hernández y de la señora Mateo Minero y mide cuarenticinco metros sescientos cuatro milímetros; al Poniente, solares de Francisco Flores y de Francisca Barahona, midiendo treinta y ocho metros veintiocho milímetros; y al Oriente, solar de Vicente Ramírez Calderón, midiendo treinta y cinco metros sescientos cuatro milímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez*. | *Pedro Cuñas B.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Bernal, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe y en nombre propio que hubo

por herencia de su madre señora Ant. nia Henríquez, ya difunta, una parte, y otra por compra que hizo á Saturnino Bernal, agricultor de este domicilio; situado en la Loma del Salto, en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Bernal; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Rosalío Candelario; al Poniente, con terreno de don Vicente Prieto; y al sur, con el mismo terreno del señor Prieto y el de Saturnino Bernal; siendo los colindantes todos de este domicilio y Rosalío Candelario de Santa María Ostuma. El terreno descrito no tiene impuestos ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nualco, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández*. | *Cleto Jiménez*, Srío.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha ocho de julio último, ha sido nombrada curadora interina de la menor Benita López, y de la demente Onesifora Peña, á la señora María López, á quien se lo han conferido las facultades legales; haciendo constar que Onesifora Peña, no tiene la libre administración de sus bienes. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de las personas mencionadas, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes corriente, ha sido nombrado curador interino del menor Demetrio García, á don Pedro Mardonesi, á quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima del expresado menor, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srío. 2

Jacinto Argueta, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, á las ocho de la mañana del día veintidós del mes corriente, se nombró tutor y curador interino al señor don José León Vázquez de las menores Teresa, Teófila, Sabina Diego y Apolonia del mismo apellido, por estar plenamente comprobado que falleció Aparicia Vázquez, madre legítima de las referidas menores, el día trece del mes de mayo último, dejándolas desamparadas y sin ninguna persona que las represente en la forma legal. Se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Vázquez.

Librado en el Juzgado de Paz de Yyantique á las dos de la tarde del día veinte y ocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Jacinto Argueta*. | *Hipólito García*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que el señor don Justo Sánchez Alegría, ha sido nombrado tutor interino de las menores Angelina, Francisco, Julia y Mariana Sánchez Alegría, y se citan á los que se crean con derecho á la guarda legítima de dichos menores para que comparezcan á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla*, Srío. 2

INTERDICCION

Arturo Ramón Avila, Juez 10. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado en interdicción definitiva al señor don José María Alas, mayor de edad, agricultor, vecino de Armenia y actualmente con residencia en esta ciudad; por causa de demencia, nombrándose curador especial de dicho señor á don José F. Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila*. | *J. F. López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha declarado en entredicho de administrar sus bienes á la señora Teresa de Jesús Pineda; nombrándose curadora interina para dicha administración á la señora María de los Angeles Urquilla. Lo que se

hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *José Ramón Flores*. | *Abdón Martínez*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á estar á disposición en la criminal que se le instruya por el delito de lesión en Joaquín Linares; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. — *Raúl Ramos*. — *Ramón S. González*, Srío. 3

SUBASTAS

Los semovientes á que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial", número 87 correspondientes al 11 de abril del corriente año, han sido subastados por esta Alcaldía. El sobrante líquido queda depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. — *Juan Ayala Garay*. — *Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

Por ser dispendiosa su conservación y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta una tornera hosca prieta, sin fierro; cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. Quien se crea con derecho á dicho sobrante, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. — *Juan Ayala Garay*. — *Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

LICITACION

Se saca á pública licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol ó de petróleo.

Los datos que se necesiten se darán en esta Alcaldía, advirtiéndose que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse cien ó más focos de arco voltaje, de 1,200 bujías ó 330 wats y 50 ó más, incandescentes, de 16 bujías ó de mayor potencia.

El contrato se hará por uno ó más años, según convenga, y se recibirán las propuestas hasta el 15 de diciembre próximo, en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 28 de noviembre de mil novecientos ocho. — *Isidro Figueroa*. — *J. Higueros S.*, Srío. 2

Banco Agrícola Comercial

Desde el 10. de diciembre próximo, queda nuevamente establecida nuestra Agencia en Santiago de María, á cargo de don Baltasar Ferreiro.

6-4 *F. Drews*, Gerente.
San Salvador, noviembre 30 de 1908.

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 4 de diciembre de 1908

NUM. 285

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los jurados de exámenes del Instituto Nacional, para el año de 1909, de la manera siguiente:

Para Aritmética: doctores Santiago I. Barberena y Pedro S. Fonseca y don Joaquín Rodezno.

Para Gramática Castellana: doctores Víctor Jerez y Edmundo Avalos y don Salvador J. Carazo.

Para Inglés (10. y 20. año); doctores Daniel y Rafael U. Palacios y don Julio Casós.

Para Geografía Universal (10. y 20. año): doctores Francisco Guevara Cruz y José María S. Peña y don Macario Cabezas.

Para Historia de Centro América: doctores Víctor Jerez y José María S. Peña y don Francisco Espinosa.

Para Algebra, Geometría y Trigonometría y Dibujo Geométrico: doctores Santiago I. Barberena, Andrés Soriano y José León Villegas.

Para Botánica y Zoología: doctores Rafael V. Castro y M. Adriano Vilanova y don Tito López.

Para Física y Química: doctores Miguel Peralta L. y Pedro A. Villacorta y don Carlos Garay Urutia.

Para Historia Universal: doctores Daniel Palacios, Simón Espinosa h. y José María S. Peña.

Para Filosofía (10. y 20. año) y Gramática General: doctor Manuel Castro R. y señores Salvador Calderón R. é Indalecio Gómez.

Para Retórica y Literatura Española y Americana: doctor Julián López Pineda y señores Francisco Gavidia y Salvador J. Carazo.

Para Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene: doctores Mariano Corado Arriaza, Luis V. Velasco y Luis Paredes.

Para Francés (10. y 20. año): doña Marietta Dárdano, doctor Rafael U. Palacios y don Francisco B. Alvarez.

Para Cosmografía y Geografía Física: doctores José L. Villegas, Pedro S. Fonseca y Andrés Soriano.

Para Grados privados: doctores José L. Villegas y Víctor Jerez y don Indalecio Gómez.

Para Grados públicos: doctores Santiago I. Barberena, Manuel Castro R. y Edmundo Avalos.

Suplentes para grados públicos y privados.
Doctores Daniel Palacios y Luis V. Velasco.

Cuando un examinador faltare, el Director del Establecimiento podrá completar la terna respectiva con cualquiera de los examinadores nombrados para las otras materias, siendo nulo todo examen que se practique con menos de dos propietarios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el cuadro de profesores de dicho establecimiento, para el año escolar de 1909, de la manera siguiente:

Primer curso.

Aritmética Razonada, Dr. José León Villegas.

Gramática Castellana, (primer año), doctor Julián López Pineda.

Inglés (primer año), doña Marietta Dárdano.

Geografía General de América y particular de Centro-América, don Indalecio Gómez.

Historia de Centro-América, doctor Tito López.

Segundo curso.

Algebra Elemental, Ingeniero don Benigno Siliézar.

Inglés (segundo año), don Jorge Auerbach.

Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, doctor Simón Espinosa h.

Botánica y Zoología, Dr. Darío González.

Tercer curso.

Geometría y Trigonometría Rectilínea, Ingeniero don Benigno Siliézar.

Historia Universal, (Antigua y Media), don Salvador Calderón R.

Química Inorgánica y Nociones de Mineralogía y Geología, doctor Darío González.

Francés (primer año), don Salvador J. Carazo.

Filosofía (Lógica y Psicología), Dr. Julián López Pineda.

Cuarto curso.

Química Orgánica, Dr. Darío González.

Francés (segundo año), don Julio Casós.

Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. don Macario Cabezas.

Filosofía (Ética) y Gramática General, don Francisco Espinosa.

Quinto curso.

Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene, doctor Rafael V. Castro.

Cosmografía y Geografía Física, Dr. Santiago I. Barberena.

Retórica y Literatura Española y Americana, doctor Víctor Jerez.

Dibujo Geométrico, don Alfredo González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 3 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud del doctor Rafael V. Castro, relativa á que se autorice á los señores don Ricardo Vásquez Figueroa y Mohamedano y don César Campesino y García Sierra, naturales de España, para que ejerzan en esta República la profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presenta, debidamente

te autenticados, los títulos que dichos señores obtuvieron en aquella Nación, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Convenio celebrado entre ambos países el 16 de julio de 1904, aprobado el 26 de julio del mismo año y canjeado el 21 de abril de 1905, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Vásquez Guzmán.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO del movimiento de las Huérfanas del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de noviembre de 1908.

	NIÑAS		TOTAL Total existente
	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia anterior.	33	77	110
Entraron	2		
Salió.....		1	
	35	76
Existencia actual....	35	76	111

Sor Superiora.

Es conforme, *Celedonio Martino.*

Movimiento de Caja del Hospicio de Santa Ana, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:

A existencia anterior.....	\$7,727.79
„ varios ingresos.....	20.00
„ asignación del Gobierno.....	1,250.00
	<u>\$8,997.79</u>

HABER:

Por materiales, mano de obra y eventuales.....	\$ 412.75
„ egresos, según Presupuesto..	835.50
„ saldo á nueva cuenta.....	7,749.54
	<u>\$8,997.79</u>

Dirección del Hospicio de Santa Ana, 30 de noviembre de 1908

Celedonio Martino.

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
26	10	36	5	2	7	29

Dirección del Hospital: San Vicente, noviembre de 1908. *Lázaro López, Director.*

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Importación habida durante el mes de enero de 1908, por el puerto de Acajutla

POR NACIONES

POR ARTICULOS

NACIONES	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO	ARTICULOS	BULTOS	PESO EN KILOS	PRINCIPAL EN ORO
De Alemania.....	1,342	129,388	17,130.84	Algodón en hilo.....	52	5,612	5,715.08
„ Austria Hungría.....	6	1,111	897.70	Algodón en tejidos y manufacturado.....	831	98,093	58,355.86
„ Bélgica.....	958	68,402	7,955.80	Artículos libros.....	2,578	151,718	24,282.27
„ Costa Rica.....	14	1,178	4,500.00	Artículos varios.....	641	38,139	10,772.44
„ China.....	38	4,567	12,452.44	Cal y cemento.....	130	15,990	427.87
„ Estados Unidos.....	9,859	81,886	74,316.17	Calzado y artículos de zapatería.....	120	9,438	6,709.28
„ España.....	224	21,065	6,334.35	Café en toda forma.....	2	1,778	89.54
„ Francia.....	254	22,523	11,763.80	Cerveza y ginejales.....	50	4,798	375.25
„ Gran Bretaña.....	1,060	125,368	55,634.39	Comestibles.....	1,212	25,389	3,830.18
„ Guatemala.....	10	439	Cristalería.....	50	2,934	683.83
„ Honduras.....	20	1,907	Drogas y medicinas.....	43	3,621	1,781.27
„ Italia.....	307	35,740	12,952.40	Ferretería.....	1,861	159,423	16,525.72
„ Japón.....	3	203	572.18	Fósforos.....	570	7,493	1,239.85
„ México.....	4	110	Harina.....	3,570	249,295	10,189.63
„ Noruega.....	7	1,496	64.12	Lana en tejidos y manufacturada.....	40	4,391	3,452.00
„ Suecia.....	420	5,111	856.32	Libros impresos.....	1	77
	14,576	1,000,494	\$205,430.51	Licores.....	79	5,742	678.10
				Lino en tejidos y manufacturado.....	1	66	60.00
				Loza y porcelana.....	146	16,992	2,842.98
				Madera y corchos.....	4	110	33.00
				Maquinaria.....	23	5,835	1,831.25
				Mármol.....	117	20,715	4,288.00
				Materiales para jabón y candelas.....	587	48,729	6,052.81
				Muebles y otras obras de ebanistería.....	1	46	33.00
				Papel y artículos de escritorio.....	31	4,318	712.78
				Petróleo y aceites para alumbrado.....	1,109	42,720	1,918.60
				Perfumería.....	1	27	59.00
				Sacos para café.....	242	44,295	10,595.02
				Seda en hilo.....	9	612	2,815.00
				Seda en tejidos y manufacturada.....	30	1,583	10,176.00
				Sombreros de junco.....	5	242	4,500.00
				Sombreros de otras clases.....	7	1,165	713.90
				Vinos.....	383	29,060	4,766.07
	14,576	1,000,494	\$205,430.51		14,576	1,000,494	205,430.51

Comparaciones con enero de 1907

RESPECTO Á LAS PRINCIPALES NACIONES.			RESPECTO Á LOS PRINCIPALES ARTICULOS.		
	1907	1908		1907	1908
Alemania.....	24,574.53	17,130.84	Algodón en hilo.....	3,811.85	5,715.08
Bélgica.....	3,003.00	7,955.80	Algodón en tejidos.....	60,517.00	58,355.86
Estados Unidos.....	60,564.47	74,316.17	Drogas y medicinas.....	3,964.37	1,781.27
España.....	2,071.92	6,334.35	Ferretería.....	9,124.51	16,525.72
Francia.....	26,934.61	11,763.80	Harina.....	10,824.84	10,139.63
Gran Bretaña.....	52,542.04	55,634.34	Maquinaria.....	1,827.77	1,831.25
Italia.....	4,504.94	12,952.40	Materiales para jabón y candelas.....	5,299.75	6,052.81
			Seda en tejidos y manufacturada.....	2,923.03	10,176.00
			Sombreros (salvo junco).....	984.90	713.90
			Vinos.....	3,782.15	4,766.07

San Salvador, 25 de noviembre de 1908.

El Oficial Mayor,
Erasmo F. Morales.Vo. Bo.,
Santiago I. Barberena.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Berlín, 3.—El presupuesto imperial para 1909 es de 2,865 millones de marcos. En las pruebas de cañón contra los globos dirigibles, ayer, se demostró que la única salvación de éstos, es una huida rápida. Hoy se verificará en el Reichstag, el debate acerca de la responsabilidad ministerial, el que promete estar interesante. Los principales caudillos han convenido en concretarse á la discusión y evitar todo acaloramiento. Los conservadores no opinan por el debate. Los nacionales liberales desean posponer la discusión hasta que un incidente la provoque; pero los socialistas y radicales, de acuerdo con el grupo central, insisten en que se ponga en el tapete de la discusión, la responsabilidad ministerial. Es probable que el Ministro de lo interior asista á la discusión en representación de Buelow. El gobierno desea que esta cuestión se someta á una comisión especial. El Kaiser está mejor; y

ayer pasó la mayor parte del día en el parque del Palacio.

Viena, 3.—En honor del jubileo del Emperador la ciudad estuvo anoche espléndidamente iluminada, especialmente la catedral, el Palacio Consistorial, el Palacio Hofburg y todos los edificios públicos. Grandes multitudes circularon por las calles; y siendo enorme la que se reunió frente al Palacio Hofburg, á cuya luz se dirigió el pueblo por tres direcciones opuestas, hubo un pánico durante el cual fueron pisoteadas centenares de personas, resultando, además, 3 muertos, 25 con lesiones graves y 30 con contusiones. El Emperador concedió amnistía parcial, y grandes condecoraciones á Aehrenthal, y á los Embajadores austriacos en el exterior.

La Paz, Bolivia, 3.—El Presidente firmó ayer la ley del Congreso que modifica la concesión á las compañías ferrocarrileras de Bolivia, tal como lo solicitó el banquero Speyer y el National City Bank. Esta nueva ley tiende á armonizar los intereses de

las compañías americanas con las de la inglesa del ferrocarril de Antofagasta para unificar el sistema de ferrocarriles en Bolivia é impulsar el desarrollo del país.

Buenos Aires, 3.—El Comité pan-americano se reunió ayer, y resolvió recomendar al Gobierno, la ratificación de la mayor parte de las resoluciones adoptadas en la Conferencia de Río Janeiro. Ayer conferenciaron con el Ministro Plaza, los miembros de la Comisión de arbitraje en la disputa entre el Perú y Bolivia; y se cree que dentro de un mes someterán su laudo al Presidente. El Presidente Alcorta ha negado enfáticamente que tenga simpatía por alguno de los candidatos á la presidencia; y ha declarado que se abstendrá absolutamente de toda intervención en la campaña electoral.

Washington, 3.—El Ministro de Agricultura dice que la enfermedad del ganado ha disminuido notablemente, y que habiéndose sacrificado mil animales infestados, cree que la enfermedad no se propagará.

Constantinopla, 3.—A despeso de los es-

fuerzos del Comité de los jóvenes turcos, e boicoteo anti-austriaco está disminuyendo.

Viena, 3.—Al inaugurarse hoy el Reichstag, los diputados atacarán al nuevo Ministro Bienert, por haber declarado la Ley Marcial, violando así las prerrogativas del Parlamento.

París, 3.—El "Petit Parisien" dice que á Castro no se le permitirá que resida en Francia, y que el doctor alemán Israel, quien se ha dicho le operará, nada sabe acerca de ésto.

San Petersburgo, 3.—Un telegrama de Teherán, publicado por el "Retch" dice que el Shah ha dado instrucciones para la compra de una casa de campo, al Sur de Rusia, donde piensa refugiarse en caso de anarquía en Persia.

Kiobe, 3.—El vapor japonés "Ginseimaru" se hundió ayer cerca de Wei-Hai-Wei, ahogándose todos los pasajeros y tripulantes.

Washington, 3.—El 30 de noviembre último cambiáronse entre Root y Takahira, notas relativas al tratado nipón-americano, el cual fue publicado ayer. El cable ha trasmitido un resumen de él.

Habana, 3.—Magoon se embarcó ayer para Estados Unidos con el objeto de conferencia con Roosevelt.

Washington, 3.—Rumórase que el Teniente de Marina Adolphus Andrews está comprometido con Miss Katherine Elkins.

Madrid, 3.—En la Iglesia de San Justo cantóse ayer un solemne *te Deum*, en conmemoración del 60º Aniversario de la coronación del Emperador de Austria, al que asistieron las reinas, el cuerpo diplomático y funcionarios civiles, y el regimiento de que es Coronel honorario el Emperador.

Viena, 3.—Niégase el retiro de Berchtold.

Buenos Aires, 3.—La Legación argentina en Roma, dice que la prensa italiana informa que las cosechas de Argentina disminuyeron este año un 30% comparadas con las del año anterior; y aconseja al Gobierno que restrinja la emigración, por temor de que los emigrantes no encuentren trabajo. Con tal motivo el Ministro de Agricultura ha informado que la cosecha de trigo sólo ha disminuido un 10%, y que la de linaza no ha sufrido nada; lo que se ha teleografiado á Roma.

Montevideo, 3.—"El Día", órgano del Gobierno, ha publicado un artículo relativo á la separación de la Iglesia y el Estado.

San Petersburgo, 3.—Hubo ayer 24 casos de cólera y 10 defunciones. La Duma ha aprobado la suma de dos millones de rublos para la organización y mantenimiento de escuelas elementales profesionales; y es probable que designe tres millones para escuelas láicas.

Viena, 3.—Se dice que Aehrenthal se ha vuelto impopular, por atribuírsele el proyecto de anexión de las dos provincias turcas; lo que ha dado margen al boicoteo contra el comercio austriaco.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal" de M. Palomo y Cía.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Arnoldo Negri, Angela Rodríguez de Olmedo, Carlos Flores, Gregoria Vásquez, Juan Campos, Josefa Q. de Gómez, Pedro Fernández, Rodolfo Alfaro y Rogelia Santamaría.

Ausentes.—Alfredo L. Schlesinger, Jerónima Romero y Manuel Torrea.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Francisco Torrea, Arturo Victor Valencia, Elena Escobar é Irene Caño.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 4 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 2 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 1, por oposición y ultrajes á la policía; 1, por vago y ladrón conocido; 1, por ultrajes graves á Irene Mejía; 1, por hurto de un cerdo; 1, por vago en horas de trabajo; 4, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo, y 3, por ebrios impotentes; y 2 mujeres: 1, por ebria escandalosa, y 1, por transitar en altas horas de la noche por las calles.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entraron: General Tomás Arita y Jesús Calderón, de Apopa; Vicente Samayoa é hijos, de San Vicente; Vicente López y Enrique Varela, de Jucupa. Salieron: General Segundo R. Rivas, para Cojutepaque, y P. T. Romero, para Quezaltepeque.

Hotel Nacional.—Entraron: General Hans Müller y Rosalfo Cordero, de Santa Ana, y Vicente López, de Quezaltepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Alberto Pinto, de Juayúa; Emoronciano Quintero, de Izalco, y Manuel González F., de Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Alberto Morán, de Izalco. Salieron: J. Antonio Tazro, para San Vicente, y Simón Avilés, para Santa Ana.

Brooklyn House.—Salieron: Coronel Toribio Arana, para Apaneca, y José B. de la Peña, señora y chiquitos, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 3 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—P. J. Rivas. 30—4

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 30 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 30—77 Alt.

VENTAS VOLUNTARIAS

Adolfo Martínez, Juez de primera Instancia, de este Distrito,

Hace saber: que por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, previa autorización judicial y á solicitud de la señora doña Gregoria Portillo, como representante legal de su menor hijo Rafael Angel Ayala, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, en una longitud de cuarentiún metros cincuenta y ocho centímetros, linda con casa de la sucesión de don Sixto Echeverría, mediando pared y trascorral; al Nor-

te, en una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, con casa y solar del doctor Juan Antonio Castro; al Occidente, mediando por este rumbo la misma longitud que tiene al Oriente, con la casa del doctor Domingo Velasco y solar de la señorita Adriana Echeverría, mediando calle; y al Sur, también mediando calle, con la casa nacional que antes fue de don Pio Echeverría y la de Dolores Ayala en una longitud de veinticuatro metros treinta y ocho centímetros. El que quiera hacer postura que ocurra en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sanzuntepeque, á las tres de la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. Adolfo Martínez. | Luis M. Veliz, Srio. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas y á solicitud del doctor Ed. Alvarez, como apoderado general de doña Carlota de Rivera, quien es representante legal de sus menores hijos legítimos María Leticia, José Gilberto, José Gustavo y Francisco Jaime Rivera, se venderá en pública subasta, una casa y su solar respectivo, que los menores heredaron de su padre don Diego Rivera. El inmueble está situado en el centro de esta ciudad, y tiene diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; la casa es de teja y bajareque, consta de nueve habitaciones, y linda: al Oriente, con la casa y el solar de Bonifacia Funes, y hay calle medianera; al Norte, la de Adrián Guerrero, que fue de Pedro Sagrora; al Poniente, los solares de las sucesiones de Plurancio Vicho y Josefa Reinos; y al Sur, la casa de Juana de Choto, que fue de Daniel Escobar. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. Leiva. | B. Martínez, Srio. Int. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Francisco Meléndez, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el "Valle de Loma", jurisdicción de Tonacatepeque, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con Román Francisco Guzmán y José Sandoval, mojon cerco de piña, challanes, una tapada del mismo Meléndez y el río del Agua Caliente; al Norte, con Nicolás Elías, mojon cerco de piña y zanja propio del terreno; al Poniente, con Buenaventura Sandoval y Nicolás Elías, mojon zanja y cerco de piña, propio del terreno; y al Sur, con Nicolás Elías y Román Guzmán, mojon barranca y pedazos de cerco de piña. Dicho inmueble le hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 8

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando se inscriba, por primera vez, á favor de Justo Domínguez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "El Limón", jurisdicción de San Juan Talpa, de veintidós manzanas y de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Hipólito Granda y Nicolás Hueso; al Sur, con Bibiano Campos; al Oriente, con la quebrada del "Hervedor"; y al Oeste, con terreno de Antonia Lobo. Dicho inmueble lo hubo el señor Domínguez por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Casimiro Chica, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de Francisco Aguirre, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de San Vicente, compuesto de tres manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Eduvigia Ayala; al Poniente, calle de por medio, con el de Calixto Rodríguez; al Norte, con el de Pedro Montán; y al Sur, con el de Teodoro Flores. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, quince de septiembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Casimiro Chica, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de don Pedro Alfaro, un título de propiedad correspondiente á una porción de terreno situada en el pasto denominado "San Isidro", jurisdicción de San Juan Talpa, de la capacidad de doce manzanas y de los linderos y mo-

didias siguientes: al Norte, con terreno de Félix Domínguez, y consta por este rumbo de seis cuerdas; al Sur con terrenos de Dolores Campos y Lázaro Reyes, midiendo doce cuerdas; al Oriente, con terreno del doctor Jesús Bustillo, y mide tres cuerdas ocho varas; al Poniente, con terreno de Guadalupe Teos, quebrada de por medio, midiendo por este último rumbo siete cuerdas; reconociéndose por mejores esquineras unas piedras de regular tamaño. Dicho inmueble lo hubo por cesión que la Municipalidad le hizo en el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Alfaro, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de Manuel Ramírez, un título de propiedad correspondiente a tres terrenos de la capacidad de ocho manzanas en conjunto, situados en jurisdicción de Tapahuaca. El primero en el punto del camino del Valle de Baza, y linda: al Oriente, con terreno de Juan José Castro; al Norte, con terreno del mismo Castro; al Poniente, con el camino ya expresado; y al Sur, con terreno de Segundo Hernández. El segundo en el punto "La Joya de Chancha", y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio López; al Norte, con terrenos de José Ángel Mena; al Poniente, con terreno de Soledad Sánchez, quebrada de por medio, de una praza hacia abajo; y al Sur, con terreno de Jesús Sánchez. El tercero en el punto "Loma del Angel", y linda: al Oriente, con terreno de Albino Escamilla; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez; al Poniente, con terreno de Máximo Cabezas, y rodeo de las casas del Angel; y al Sur, con terreno del mismo Albino Escamilla. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Fabio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, y a favor de don Dionisio Ayala, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en las inmediaciones del pueblo de San Lorenzo, compuesto de tres medios de sembradura de maíz, lindante: al Oriente, con terrenos de Dionisio Bernabé, Juan Domingo Flores y Gordiano Cubías, limitado por barrancos naturales; al Norte y Poniente, con el río Muchacal; y al Sur, con la barranca de este río, el punto llamado Terrero, y terrenos de Benito y Juan Domingo Flores. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecinueve de junio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de José Eusebio Castro, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos situados en jurisdicción de Santiago Tezucanangos; el primero en el punto "Joya Grande", de la capacidad de dos manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Olayo Pérez, "El Playón" de por medio, y con terreno de Catarino Vásquez; al Norte, con terrenos de Salomé Cruz y Andrea Vásquez, zanjas de por medio propias del terreno, y con el de Toribio Castro limitado por una Peña alta; al Poniente, con terrenos de Sotero Cruz, Paulino y Alejandro López, de por medio la quebrada "Tanguito"; y al Sur, con terreno de Félix Vásquez, de un jocote jobo en línea recta a otro que está en el "Playón" referido. El segundo en la cuesta "Cupuanaste", también de dos manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Calixto Pérez, Juan Pablo Castro, limitado por un pito esquinero y una quebrada hasta un bruto de izote; al Norte, con terrenos del mismo Juan Pablo Castro, Edivigis y Calixto Pérez, de por medio el camino que conduce a "Joya Grande"; al Poniente, con terreno de Antonio Pérez, Pedro Vásquez y otro del mismo Pérez, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Pérez, zanjas de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Moisés Navarrete, solicitando se inscriban por primera vez a favor del señor Agapito González, tres huatales que posee legalmente en el valle de los Chapetones, jurisdicción de Tecapán, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután, compuestos en su conjunto de diez y ocho manzanas, lindando el primer huatal: al Oriente, con huatal de Jesús Garay y quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Norberto Vilij; al Poniente, con la quebrada del "Flor"; y al Sur, con camino de por medio y huatal de Joaquín Campos. El segundo lindado: al Oriente, con camino de

por medio y huatal de Crisanto Arévalo; al Norte, con huatal de Juan Serapio Ayala; al Poniente, con huatal de Doroteo Hernández; y al Sur, con huatal de Pioquinto González y Teodoro Rodríguez. El tercero linda: al Oriente, con huatal de Mateo Sorpas y Cecilio Díaz; al Norte, con huatales de Juan Beltrán y Francisco Caballero; al Poniente, con la quebrada Seca; y al Sur, con la unión de dos quebradas y monte inculto. Dichos huatales los hubo el expresado señor Agapito González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tecapán, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. La persona que se crea con derecho a los huatales referidos, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, noviembre trece de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Sánchez, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de la Villa de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor un terreno de los extinguidos ejidos de aquella villa, situado en el lugar llamado Tagcuilulán, de la misma jurisdicción, compuesto de siete manzanas y veinticuatro tareas, y linda: al Norte, con terrenos de Victoriano Rauda; al Sur, con otros de Lorenzo y Tomás Pérez; al Oriente, con otros de Norberto García y Victoriano Matia; y al Poniente, con otro de Francisco Sánchez. El terreno descrito lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el año de ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Santa Ana, diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Fernando Santamaría, en concepto de Procurador del doctor don Eduardo Orellana, contra Lorenzo de Paz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una yunta de novillos, uno obero de bermejo y blanco, cara y cola blanco; y el otro también obero de blanca y bosco frontino cola blanca y cara ahumada herrado con el hierro de esta figura.....

Se admiten las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *P. Guzmán.* | *Abel Vela.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Teodoro Bernal contra Nazario González, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno en jurisdicción de Lolotiquillo, de propiedad del ejecutado, como de seis manzanas de capacidad de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Piedra Blanca y Cerro Chato y linda: al Oriente, con terreno del ejecutado comenzando de una sabaneta al ojo de agua denominado Las Marias, midiendo por este rumbo como cincuenta metros; al Norte, con terreno de Jerónimo Mangía y Gabriel Salmerón, desde el ojo de agua indicado línea recta al mojón El Higuero, a otro mojón denominado La pandura del cerro Chato, hasta llegar a un árbol de laurel donde hace esquina un cerco del colindante Salmerón, sirviendo esta, la línea divisoria de los pueblos Lolotiquillo y Yoloaguá; al Poniente, con terreno de Ignacio Bercián; y al Sur, con terreno del ejecutado. El terreno descrito está cercado de paja de negro y madera muerta de propiedad del ejecutado. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siempre legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Francisco, a las ocho de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Concepción Peña.* | *Luis Joya.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por esta Juzgado se ha tenido por aceptada, por parte de José Feliciano Alberto Mena, la herencia intestada de su madre ilegítima María Mena, dándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Gregorio M. Castro.* 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha teni-

do por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó Doña Silveira Posadas, por parte de sus hijos legítimos Isaac, Gregorio y Virginia Posadas, a quienes se les ha dado la administración interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en esa sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Metapán, a las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Dominga Guzmán, por parte de su madre Faustina Panameño de Guzmán, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Casimiro Abrego, por parte de su esposa legítima Leonor Ester Regalado, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho a la herencia mencionada, que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *J. Cuéllar.* 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de doña Mauricia Morales, la herencia que dejó su padre legítimo don Lino Morales, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todos los que se crean con derecho en aquella sucesión abintestato, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Alfo Alvarenga.* 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las ocho de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Félix Portillo, por parte de su hija legítima Angela Portillo; a quien se le ha nombrado administradora y representante interinamente de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todas las personas que se crean con derecho a la indicada sucesión, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra.* 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Félix Portillo, por parte de sus hijos Bernabé y Gil del mismo apellido, lo mismo que por parte de Leandro y José Domingo Menjívar, en la cuota que corresponde a Teresa Portillo, ya difunta, madre legítima de éstos, por el derecho de representación que les concede la ley; a quienes se ha nombrado administradores interinamente y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra.* 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Benjamín Colindres, como apoderado de don Jesús Yanes, aceptando la herencia en la sucesión del difunto Pablo Reyes, como cesionario el señor Yanes del derecho hereditario que le correspondía a José Dolores Reyes, en virtud de ser hijo legítimo del finado, nombrándose al poderdante, administrador

interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho, se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos ocho. *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Guillermo y Remigia Chávez, aceptando la herencia de los bienes de sus difuntos padres Juan de Dios Chávez y Eugenia Ramos; se les ha tenido por aceptada dicha herencia y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la mencionada sucesión, que ocurra á ducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicen Machuca.* | *B. Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Vicente Zuleta, por su esposa legítima señora Leocadia Majano, quien ha sido nombrada administradora y representante legal interinamente de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Delicias de Concepción, á las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | *José María Corea.* | *Manuel Nolasco*, h., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron don Pedro Escobar y doña Rafaela Escobar, por parte de sus hijos legítimos Vicente Escobar, Elena de Jesús Escobar viuda de Vaquero, María Escobar de Vaquero, Catarina Escobar de Montalvo y María Tomasa Escobar de Calderón, y se ha nombrado á los peticionarios administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia referida, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Jesús Cuéllar*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de los menores Cruz, Antonio, Juan, Angel, Pedro, Antonio, María Concepción y José Francisco Santamaría, representados éstos, es decir, el primero por don Vicente Federico Aysa, y los demás por don Vicente Escobar, en concepto de curadores ad-litem para el efecto de aceptar esta herencia con beneficio de inventario, y se les ha concedido á dichos curadores, las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Las personas que se crean con derecho á la herencia indicada, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Jesús Cuéllar*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó Magdalena Santamaría, por parte de su hija Rosa Dolores Santamaría, representada por su esposo legítimo Manuel Durán h., y se ha nombrado á éste administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Marcial Rivas de López, conocida también por Aquilina Rivas, por sí y como representante legal de sus moneros hijos Santiago, Rafael, Ildefonso, Francisco, Lucía, Mercedes y Patrocina López, la herencia de Ildefonso López y de Francisca del mismo apellido; advirtiendo que la herencia de ésta última ha sido aceptada á nombre propio por la expresada señora Rivas, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dichas sucesiones,

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de este Departamento: San Salvador, á las una de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez.* | *B. Larion h.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Gregoria González viuda de Montoya, representada por su apoderado doctor don Manuel Antonio Cruz, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían á sus hermanas Tomasa González de Portillo, Juana Francisca, Inés y Rosarín González, la herencia abintestato que á su defunción dejó su padre legítimo don Román González; nombrándose á la aceptante interinamente administradora y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolas Tamayo.* | *Salvador Campos*, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Dionisia y Teodoro Peña, de parte de sus hijos legítimos Ricarda Dolores, Guadalupe, Tomás del Carmen, Fermín, Juana de Jesús, Juan Angel, María Antonia y Vicenta Candelaria Peña, las dos últimas representados por los cesionarios Crescencio Molina Velasco y Santiago de igual apellido Velasco, á quienes se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de las referidas sucesiones con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á las herencias relacionadas, se presenten á deducirlo dentro del término respectivo.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *Ursula Alfaro*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana del diez y ocho del corriente se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que dejó en esta jurisdicción el difunto Francisco Parada, á su esposa legítima Timotea Vanegas, nombrándose á ésta administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Quetzapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pascual Alvarado.* | *Vicente F. Argueta*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte del señor Anastasio Benítez, la herencia del difunto Juan Francisco Benítez, y por parte de los señores Juana, Bina, Rosenda, Victoriana, Tiburcio y Mercedes Benítez y Rosa Torres, esta última por sí y en representación de sus moneros hijos Agustina María de la Paz, Rosa y Francisca Benítez, la herencia de los difuntos Juan Francisco y Carlos Benítez, nombrándoseles interinamente administradores y representantes legales de dichas herencias con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero*, Srío. 3

Arturo Ramos, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha doce del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Eufresiano Cerna, por parte de los señores Laureano Sarmiento, por sí y en representación de su menor hijo Luis Ceforino, Juan José, José Eufresiano, María Pilar, Luisa Francisca, Gregoria Catalina y Carmen Presentación, todos de apellido Cerna, con beneficio de inventario y se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Izalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Ramos.* | *Francisco Olmedo*, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha teni-

do por aceptada de parto del señor Perfecto Hernández, la herencia que á su defunción dejó su difunto padre Pedro Hernández, se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada la herencia en la sucesión del difunto Sebastián Beltrán, por parte de la señora Marcos Reyes, Norberto de Jesús ó Isabel Beltrán, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del finado; nombrándose á los aceptantes administradores interinos y representantes legales de la sucesión de que se trata, con las facultades de derecho.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srío. 3

Manuel Osorio Gavidia, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia, sin beneficio de inventario, de los bienes que abintestato dejaron los difuntos Dionisio Salmerón y Petrona Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Daniel Salmerón, á solicitud del doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de dicho señor, nombrándosele administrador y representante interino de las sucesiones indicadas, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Osorio Gavidia.* | *Francisco E. Torres*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Anacleto, Dionisio, Manuel, Dolores y Vicente Gámez, aceptando la herencia del finado Crescencio Gámez, la cual se les ha tenido por aceptada y se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Antonio Serpas y Cirila del Cid de Serpas, aceptando la herencia que dejaron Valentín Gutiérrez y Alejandra Cruz, por haber comprado el derecho hereditario que perteneció á la señora Coronada Gutiérrez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; nombrándoseles interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se les ha nombrado á los señores José Magdaleno, Demetrio y Valentina Ramírez, administradores y representantes interinos de la sucesión de su ilegítima y difunta madre Apolinaria del mismo apellido, con las facultades de ley; y se citan á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla en el término legal.

Dado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y tres cuartos de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Chadenas h.* | *Tomás Bonilla*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se nombró interinamente administrador y representante de las sucesiones de los difuntos Santos Jiménez, y Paula Arisa, al señor Juan de Dios Jiménez, en concepto de hijo legítimo de aquellos, confiriéndole las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se citan por el término de quince días á los que se crean con derecho á dichas herencias.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día diez y siete de

noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Cipriana Torres, v. de Ruiz, por medio de su procurador doctor Antonio Castellanos, ha aceptado la herencia que á su fallecimiento dejó su hijo legítimo Santiago Ruiz; y que en consecuencia se ha nombrado á dicha señora administradora interina de los bienes, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sebuntapeque, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos ocho. | Adolfo Martínez. | Luis M. Velis, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Isabel, Andrés y Antonia Melars, aceptando la herencia de sus difuntos padres Manuel Melara y Victoria Castañega; nombrándose á los dos últimos interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho.—G. Arzúcar Chávez.—B. Larrao. L. Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, en los bienes que á su defunción dejó Patrocinio Rivas, por parte de su esposa Mauricia Salinas y en representación legal de su menor hijo legítimo Anastasio de Jesús Rivas, nombrándose á dicha señora administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—J. M. C. Cruz.—Alejo Alvarenga, Srío. 1

Francisco Antonio Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Hipólito Vásquez por parte de Macario del mismo apellido, éste en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían á Rosa ó Rosalva Vásquez, hija legítima de Hipólito Vásquez; y se ha nombrado al aceptante como administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades respectivas. Lo que pongo en conocimiento del público para que el que se crea con derecho se presente á deducirlo en la forma y dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Suchitotó, á las nueve de la mañana del veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco A. Funes. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez primero de la Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Juli Zepeda por parte de su hijo legítimo Eugenio de Jesús del mismo apellido, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | C. A. Osorio.—Felipe López, Srío. 1

El infrascrito, Juez 10. de la Instancia,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, á la una de la tarde del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Alvarado, que estando en curaduría, yacente del señor Eulogio García, por parte de don Alfonso Carrillo en concepto de cesionario de Tiburcio Mendoza, primo hermano legítimo del difunto Martín Alvarado, y se manda cesar la curaduría yacente de éste, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente: se cita á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para que dentro del término de quince días, se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su defunción don Cosme Palencia, por parte de su nieto don Rogelio Adrián Guevara, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta | M. B. Escobar, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores María de los Angeles, Manuela de Jesús, y Félix de Jesús Montano, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Demetrio Montano, y que se ha nombrado á las aceptantes administradoras interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las once y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino A. Osorio | Felipe López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Ramona Avalos, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Bernabé Portillo; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Abascochapan, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por parte del doctor Secundino Turcios, como apoderado general de doña Bernabé Salazar, viuda de Castro, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de doña Ana Rauda Castro, por derecho de transmisión que á la aceptante corresponde en esa sucesión, como cónyuge superviviente de don Quirino Rauda y Castro, hermano ilegítimo uterino de doña Ana. Dásele la representación interina de esa sucesión, más no la administración por haber otros herederos con derecho á esa herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Magaña. | Fernando Feustier, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de lo Civil

Hace saber: que por auto fechado el primero de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada la herencia de Encarnación Moreno y Matilde Elías, de parte de su hijo legítimo Agustín Morono; nombrándose administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Póngase en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes G., Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Antonio Magaña, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once de la mañana del veintitrés del corriente, han sido declarados herederos de Tomás Murcia, sus hijos legítimos María y Francisco Javier Murcia, lo mismo que su esposa Doroteo Pacheco por sí y como cesionaria de los derechos que pertenecían á Francisca y á Venancia Murcia, hijos legítimos del difunto, María y Francisco Javier, están representadas por su madre señora Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Magaña | F. Feustier Srío. 1

Arturo Ramón Avila, Juez 10. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de noviembre ha sido declarado don Esteban Ulloa Morazán, heredero de Rafaela Palma, vecina que fue de Comasagua, como cesionaria de los derechos que correspondían á su cónyuge Juan Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que doña Mercedes Rivera de Salazar, ha sido declarada heredera de los bienes que dejó don Manuel Salazar, en representación de sus hijos Josefina, Juan Manuel, Aristides, María Mercedes y Francisco Arturo, todos de apellido Salazar. Póngase en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes F., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato del difunto Joaquín Barrueta Paz, su cónyuge sobreviviente doña Isabel Salazar de Paz y sus hijos legítimos Carmen Isabel, Tomasa Ester, María Concepción, Joaquín César, José Héctor y Leopoldo Barrueta Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeolomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente ha sido declarada heredera universal en la sucesión de Ana Paula Aparicio, á la señora María Trinidad Reyes, en concepto de madre legítima de aquella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Manhua. | B. Aparicio, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Nazario Cruz y Catarina Juárez, á sus hijos legítimos María de los Angeles, Sebastián, María de Jesús y Francisca Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeolomar, Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez 20. de la Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, han sido declarados legalmente herederos de Félix Saravia y Estefanía Rivas, los señores Macario, Luis, Delfino, Ezequiel, María Evangelista, José Hipólito, José Salvador y María Petrona Saravia, y Zenovia, Apolinaria y Elías Molina, los tres últimos por derechos de representación de su madre legítima Margarita Saravia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Ramón Soler y Valls, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en concepto de Cura de esta Beneficencia, título de propiedad de un solar urbano, sito al Poniente de este pueblo, que mide: al lado Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros y linda con la calle pública; al Norte, veintisiete metros, lindando calle de por medio con casas y solares de Juan Martínez y Paulino Rivas; al Poniente, mide veintidós metros y linda calle de por medio con solar de Juan Amaya; y al Sur, mide treinta y cuatro metros y linda cimiento de piedra de por medio, con solares de Antonio Romero y Urbano Jirón; este predio está destinado para edificar el templo el Calvario de este pueblo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona y vale cincuenta pesos; lo hubo por compra al mismo señor Amaya; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, á las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Amaya. | Ignacio P. Elena, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito en su nombre don Adolfo Ramírez, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana de un solar y casa, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de figura cuadrada, linderos del solar son los siguientes: al Oriente,

con casa de la sucesión de Juana María Melo, tiene quince metros diez centímetros; al Norte, con casa de Vicente Carpio, tiene quince metros cincuenta centímetros; al Poniente, con calle que se dirige a San Salvador, tiene quince metros; y al Sur, con casa de Dolores Pineda, tiene quince metros; la construcción es una mediagua de teja, en buen estado, de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo el corredor, es rancho de teja en mal estado, de cuatro metros cuadrados; hubo los inmuebles por compra que hizo a don Antonio García; éste y los colindantes son mayores de edad y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Filadelfo Santiago*. | *Simón de J. Peña*, Srío. 3

Alejandro Navarro, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Josefa Merlos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Michanco" de esta jurisdicción, de una hectárea de extensión, limitado: por el Oriente, con terreno de Juan Rosa Cambray, peña de por medio; al Norte, con terreno de Julio Molina, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín de Borja, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Hernández, brotones de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; y estima dicho inmueble en cincuenta pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a la una de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Alejandro Navarro*. | *Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado el señor Paulino Molina, pidiendo título supletorio de dos derechos de tierras proindiviso, en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción: el primero, de cinco manzanas ó sean tres hectáreas cincuenta áreas, y el segundo, de veinte manzanas equivalentes a catorce hectáreas, cuya superficie de ambos derechos, se entiende aproximadamente. El sitio San Rafael Carrizal, linda: al Oriente y Norte, con terreno de "Los Pinales"; al Sur, con el sitio de "Los Tecomates" y hacienda "San Juan Bautista"; y al Poniente, con "Tancoa" y "San Juan Calera". El solicitante hubo dichos derechos como cesionario del heredero Higinio Guadrón, en los bienes que a su defunción dejaron los padres legítimos de éste, señores Valeriano Guadrón y Evarista Figueroa. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de primera instancia accidental: Metapán, a la una de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Eligia Jiménez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa, con una casa de paja en él, siendo las medidas y linderos del solar: al Oriente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar y casa de Simona Bonilla; al Norte, mide diecinueve metros diecinueve milímetros y linda con solar de Segundo Jil; al Poniente, calle de por medio, con casas de Juana Zapada y Antonia Lara y mide doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros; y al Sur, con solar y casa de la Municipalidad de esta villa y mide veintidós metros noventa milímetros; este inmueble lo adquirió por compra a Segundo Jil, lo estima en trescientos pesos, no lo tiene gravado de modo alguno, ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de octubre de mil novecientos ocho. | *Manuel de Jesús Minero*. | *I. López*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Sabino Sumba, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Ashapuco", de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, fundo de Onofre Mira; al Norte, Sur y Poniente, fundo de Mariano Zalafía. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo A. Santillana*. | *M. Trinidad Saso*, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado

por medio de un apoderado doctor José León Villegas, los señores Antonia Bautista V. de Vásquez, Manuela, Felicitas e Isabel, los tres de apellido Vázquez, y los cuarenta y tres mayores de edad, de oficios domésticos y vecinos de Panchimalco, solicitando título supletorio de un terreno, situado en Panchimalco, en el punto llamado "Chamascos", como de quince manzanas ó sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Isidoro Rodríguez, zanja y quebrada natural de por medio; al Norte, terreno de José Méndez, mojoneros de jote y salamo de por medio; al Poniente, terreno de Feliciano Melara, zanja y quebrada natural de por medio; y al Sur, terrenos de Jesús Rodríguez, quebrada de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Carlos Azúcar Chávez*. | *B. Laríos H.*, Srío. 3

Manuel Vicente Mendoza, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que el señor don Jaime Segre se ha presentado solicitando título supletorio de la hacienda llamada La Magdalena, situada en el cantón de Los Reyes Abajo, de esta jurisdicción, compuesta de ocho caballerías ó sean treinta y cinco mil ochocientos cuarenta áreas de terreno, de naturaleza fértil seis caballerías, que pertenecieron a la antigua hacienda de Los Reyes, y dos situadas en las tierras de la extinguida hacienda de San Marcos, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, tierras de la hacienda de Parodes y de don Manuel López y de Natividad Palacios; al Oriente, tierras de la hacienda de La Fradera, perteneciente al doctor don Miguel Tomás Molina, calle de por medio; al Sur, terrenos de Jesús Guatemala y de Apolonio Abarca; y al Poniente, terrenos de Pedro Chita y de Manuel Alfaro, calle de por medio y terrenos de Máximo Pochote, Teodoro Minero y de la sucesión de Rafael de este último apellido; estando todo el inmueble cercado de alambre; y habiéndolo adquirido el señor Segre por compra hecha a doña Teresa Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, heredera declarada de don Ignacio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos ocho. | *M. V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Benigno Aquino, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el lugar llamado "Tunalmitos" de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas, inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Tomás Pinto, Simón Morán y Ezequiel Barrientos; al Poniente, con terrenos de José María Pinto, barranca de por medio, Ezequiel Barrientos y Simón Morán; al Sur, con terrenos de Nicolás Díaz, Leonardo Recinos y Dolores Shunico; y al Oriente, con propiedades de la sucesión del general don Tomás Regalado, barranca del río de Ceniza de por medio; no tiene carga real ni servidumbre alguna, y es de naturaleza fértil. Quien se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. Arín*. | *F. Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Benigno Bonilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un solar de naturaleza urbano que posee, y que lo hubo por compra que de él hizo al señor Pedro Zelaya, ya difunto, que fue vecino de esta villa; dicho solar está situado a media cuadra al Poniente de la plaza principal de esta misma villa, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; que lo estima en quinientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni servidumbre de ningún género; en cuyo solar ha construido una casa y mediagua, techo de tejas y paredes de bajareque, y sus linderos y medidas lineales son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de don José María Ramírez, trascorral de por medio y mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar del doctor don Antonio Guandique, mediando un trascorral y mide por este lado catorce metros seiscientos treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Arcadio Morataya, cerca de alambre y trascorral de por medio, midiendo por este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con casa del presbítero Cecilio Morales, calle pública de por medio, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las once

de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *León Barahona*. | *E. Benavides*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Irineo Escobedo y Santos Montiel, el primero de sesenta y tres años de edad y el segundo de treinta y cuatro años de edad, ambos jornaleros y vecinos de esta ciudad, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza árido, situado en el lugar llamado "El Tizate" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, como de veinte hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con la hacienda "Ceivillas" de propiedad de doña Julia Melgares; al Norte y Poniente, con terrenos egidales de esta ciudad; y al Sur, con el camino real que de la República de Honduras conduce a San Miguel; el terreno referido lo estiman las solicitantes en treinta pesos; y no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguno otro; siendo los colindantes de esta jurisdicción y el primero de San Miguel. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Villanova*. | *J. Alvarado M.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Sabino Luna, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de California, solicitando título de un terreno rústico que posee en los extinguidos ejidos de esta población, situado en el cantón El Cequito, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, como de una hectárea cuarenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Miralza de la O y sucesión de Paula Cortés; al Sur, con terreno de Juan Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Bernardina Alvarez; y al Norte, con terreno de Ambrosio Bermúdez. Dicho terreno es de naturaleza fértil, no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Eugenio y Antonio Campos, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro el término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, a las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Guay*. | *Baltasar J. Guerrero*, Srío. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en la forma escrita el señor Celestino Cardosa, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno cercado casi en su totalidad de zanja y plodra, como de diez manzanas de extensión superficial, de conformidad con la Ley Agraria vigente, el cual posee de buena fé hace tres años, teniendo en parte cultivada de milpa y lo demás inculto, por ser loma de paja barrancosa y árida; no tiene ninguna carga ni derecho real y está situado en el lugar llamado "Cabeza de la Quebrada de los Mejías", de esta jurisdicción y en la extinguida comunidad de este pueblo, son sus linderos: al Oriente, terreno vacante de esta misma extinguida comunidad; al Norte, con cercado de potrero de Margarito Chacón; al Poniente, con posesión cercada de Tomás Meléndez; y al Sur, con terreno propio de la señora Antonia Mejía, colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las dos de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos ocho. | *Gerardo Avelar*. | *Isabel de Jesús Cardosa*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Secundino Turcios, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una faja de terreno urbano situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de esta Municipalidad, midiendo por este rumbo veintidós metros treinta y tres centímetros, en cuya extensión se comprende la anchura de la línea del ferrocarril occidental; pero no baja por el susodicho rumbo de la extensión de ocho metros treinta centímetros; al Sur, con solar de Marcelino Figueroa, línea férrea de por medio, y mide noventa y siete metros ochocientos ochenta y cinco centímetros, formando al Poniente y mirando al Sur de dicha faja un martillo que concluye en el puente del ferrocarril; al Poniente, con solar de don José Emeterio Pineda, y mide veinte metros treinta y tres centímetros, quedando una quebrada de por medio; y al Norte, con solar del solicitante Turcios, y mide noventa y siete metros ochocientos ochenta y cinco centímetros. El solar descrito no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca a persona alguna, lo hubo el señor Turcios por concesión municipal, y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho a él, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, once de noviembre de mil novecientos ocho.—*J. León Torres.—Heróngenes Urias, C., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Matías Aguilar, mayor de edad, arriero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, sito en el barrio de "Las Flores", de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide treinta y seis metros, y linda por este rumbo con solar de la señora Ana Rivas; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solares y casas de los señores Teófilo Rivas y Enrique Villarobos, calle de Las Parajas de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros; y al Sur, veinticuatro metros, lindando por ambos rumbos con solar de doña Gregoria Morán v. de Quijada. En el solar descrito está edificada una casa de teja, paredón millijareque, de seis metros sesientos ochenta y cinco metros de largo por siete metros sesenta y cinco metros de ancho, inclusive el corredor. La señora Carmen Rillos hubo por compra que hizo, aquella del domicilio y á don Salvador Rillos, en este domicilio. Los inmuebles en referencia no tienen carga ó derecho real que pertenezcan á otra persona, y los estima en conjunto en ciento ochenta pesos. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Metapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Manuel Valiente.—Isaac Pasada, Srío.*

El infrascrito, Juez de primera Instancia,
Hace saber: que el señor don Justo Sánchez Alegría, ha sido nombrado tutor interino de los menores Angelina, Francisco, Julia y Mariana Sánchez Alegría, y se citan á los que se crean con guarda legítima de dichos menores para del Discreto á deducirlo en el término de la mañana Dado en el Juzgado de primera instancia del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas, Srío.*

Amón Avila, Juez 10. de 1a. Instancia de este
Hace saber: que por auto de esta Juzgado, se ha declarado en interdicción definitiva al señor don José María Alas, mayor de edad, agricultor, vecino de Armenia y actualmente con residencia en esta ciudad; por causa de demencia, nombrándose curador especial de dicho señor á don José F. Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del catorce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.—J. F. López, Srío.*

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha declarado en entredicho de administrar sus bienes á la señora Teresa de Jesús Finaeda; nombrándose curadora interina para dicha administración á la señora María de los Angeles Urquilla. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *José Ramón Flores.—Abdón Martínez, Srío.*

Los semovientes á que se refiere el aviso publicado
en el "Diario Oficial", número 87 correspondiente al 11 de abril del corriente año, han sido subastados por esta Alcaldía. El sobrante líquido queda depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.—Baltasar T. Guerrero, Srío.*

Por ser dependiente su conservación y de dueño desconocido, se vendió en pública subasta una ternera
huesa prieta, sin fierro; cuyo producto líquido se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad. Quien se crea con derecho á dicho sobrante, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.—Baltasar T. Guerrero, Srío.*

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio,
situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

La saca á pública licitación el servicio de alumbrado público de esta ciudad, ya sea eléctrico, de alcohol ó de petróleo.

Los datos que se necesiten se darán en esta Alcaldía, advirtiendo: que para el alumbrado eléctrico podrán contratarse cien ó más focos de arco voltaico, de 1,200 bujías ó 330 wats y 50 ó más, incandescentes, de 16 bujías ó de mayor potencia.

El contrato se hará por uno ó más años, según convenga, y se recibirán las propuestas hasta el 15 de diciembre próximo, en esta Alcaldía, para que la Municipalidad acepte la que mejores condiciones ofrezca.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 23 de noviembre de mil novecientos ocho.—*Isidro Figueroa.—J. Hiqueros S., Srío.*

AVISO

Las Agencias del Banco Occidental, establecidas en Santiago de María, Jucupá y Berlín, están á cargo de los señores M. Merardi & C^o desde esta fecha.

San Salvador, 10. de diciembre de 1908.
3—2 Alt. *La Gerencia.*

Banco Agrícola Comercial

Desde el 10. de diciembre próximo, queda nuevamente establecida nuestra Agencia en Santiago de María, á cargo de don Baltasar Ferreiro.

6—4 *F. Drews, Gerente.*
San Salvador, noviembre 30 de 1908.

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marca "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, 9 de abril de 1908. 87

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.
San Salvador, noviembre de 1908.

Prendas rematadas en "El Montepío" de Zacatecoluca el 15 del corriente y que dejaron excedente.

NUMEROS	PRENDAS	BASE	DEUDA	VENTA	EXCEDENTE
En segundo remate					
141	Un revólver ilegítimo calibre 28.....	\$ 6.30	\$ 8.44	\$ 6.30	
179	Un revólver ilegítimo calibre 38.....	6.30	8.88	6.30	
248	Un collar de seda nuevo.....	15.30	25.32	15.30	
269	Un collar de seda nuevo.....	4.50	6.50	4.50	
370	Seis rebozos media seda nuevos.....	9.00	13.00	9.00	
744	Dos rebozos media seda nuevos.....	3.60	4.12	3.60	
853	Un par aretes de oro.....	1.80	2.00	1.80	
876	Un par aretes de oro.....	1.80	1.87	1.80	
895	Un anillo de oro.....	1.80	2.12	1.80	
978	Dos carretes de seda de color.....	4.50	5.00	4.50	
En primer remate					
1,148	Una gargantilla de oro.....	\$ 8.40	\$ 7.88	\$ 8.40	\$ 0.52
1,186	Un anillo de oro.....	2.40	2.12	2.40	0.28
1,275	Un par aretes y una gargantilla de oro.....	14.40	12.50	14.40	1.90
1,358	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,391	Un par aretes de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,411	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,423	Una máquina de cortar pelo.....	1.80	1.18	1.80	0.62

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho.
Salvador Funes. *Pedro Cañas B., Srío.*

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Cortera Alonso, mayor de edad, soltero, herrero, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones los que siguen: al Norte, con predios de Tomás Díaz y barranca Quita Perez, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, con la calle nacional que de esta ciudad conduce á la de San Vicente, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Oriente, con la misma barranca de Quita Perez y el río del Chorro y tiene treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Josefa Roque y tiene la misma medida del Oriente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca legalmente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez. | Pedro Cañas B., Srío.*

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha ocho de julio último, ha sido nombrada curadora interina de la menor Benita López, y de la demente Onofra Peña, á la señora María López, á quien se le han conferido las facultades legales; haciendo constar que Onofra Peña, no tiene la libre administración de sus bienes. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de las personas mencionadas, que ocurra dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho | *Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srío.*

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes corriente, ha sido nombrado curador interino del menor Demetrio García, á don Pedro Modenesi, á quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima del expresado menor, que ocurra dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srío.*

Jacinto Argueta, Juez de Paz de esta población,
Hace saber: que por auto dictado en este Juzgado, á las ocho de la mañana del día veintiséis del mes corriente, se nombró tutor y curador interino al señor don José León Vázquez, de las menores Teresa, Teófila, Sabina Diega y Apolonia del mismo apellido, por estar plenamente comprobado que falleció Aparicia Vázquez, madre ilegítima de las referidas menores, el día trece del mes de mayo último, dejándolas desamparadas y sin ninguna persona que las represente en la forma legal. Se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, bajo apercibimiento que si no lo verifican, se hará este nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Vázquez.
Librado en el Juzgado de Paz de Yyantique, á las dos de la tarde del día veinte y ocho de octubre de mil novecientos ocho. | *Jacinto Argueta. | Hipólito García, Srío.*

EXPORTACION por los puertos de la República durante los nueve meses de 1938.

ARTICULOS EXPORTADOS			ARTICULOS EXPORTADOS				
	BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES		BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES
<i>Para Alemania</i>				<i>Vienen</i>			
Añil	36	14,478	\$ 25,400.00	Azúcar	6,439	650,988	\$ 65,098.80
Artículos diversos	100	7,185	2,831.00	Café en oro	11,527	1,806,493	336,242.50
Azúcar	6	765	75.00	Café en pergamino	7,457	1,084,700	179,861.14
Bálsamo	470	78,986	117,500.00	Cuernos de res	251	19,705	1,548.80
Café en oro	167,074	10,278,874	1,995,350.42	Cuernos de res	457	7,821	2,718.32
Café en pergamino	11,354	1,644,530	259,546.03	Hule	9	1,100	1,150.00
Cuernos de res	90	6,271	1,872.30	Plata aurífera	97	7,979	232,870.00
Cuernos de res	6,415	146,647	38,357.90				
Cuernos de venado	43	5,679	2,916.23		26,537	3,619,851	\$ 893,689.56
Hule	45	10,176	9,708.26	<i>Para Guatemala</i>			
Miel	2	288	50.00	Almidón	50	8,185	\$ 918.50
	85,690	12,191,949	\$ 2,463,405.19	Artículos diversos	32	3,474	774.00
<i>Para América Inglesa</i>				Arroz	861	173,335	10,846.24
Café en oro	652	99,862	\$ 19,796.40	Bálsamo	1	70	210.00
<i>Para Austria Hungría</i>				Café en oro	80	12,160	2,432.00
Bálsamo	10	1,703	\$ 2,500.00		1,044	197,224	\$ 14,530.74
Café en oro	10,810	1,653,034	330,591.80	<i>Para Holanda</i>			
Café en pergamino	9,074	1,134,902	173,328.00	Café en oro	250	38,000	7,600.00
	19,884	2,789,639	\$ 506,919.80	<i>Para Honduras</i>			
<i>Para Bélgica</i>				Almidón	6	500	\$ 40.00
Artículos diversos	18	880	900.00	Artículos diversos	3,330	34,071	6,058.00
<i>Para Costa Rica</i>				Arroz	1,602	249,159	14,849.60
Artículos diversos	115	7,757	\$ 2,469.25	Azúcar	7,948	820,125	69,515.00
Arroz	54	10,962	657.72	Café en oro	99	19,371	2,415.43
Frijoles	47	10,116	200.00	Caizado	13	559	2,096.00
Jarcia	1	195	50.00	Frijoles	4	450	30.00
Sombreros de palma	44	4,236	3,000.00	Harina	1	120	11.80
Tabaco en rama	431	64,058	41,107.83	Hule	13	1,234	1,200.00
	692	87,324	\$ 47,484.80	Jarola	65	4,505	721.00
<i>Para Curazao</i>				Madera	106	3,639	66.00
Azúcar	490	49,000	\$ 3,320.00	Fancia	21	1,525	146.50
<i>Para Chile</i>				Patatas	2	304	30.00
Café en oro	590	89,843	\$ 17,838.60	Papas	9	729	190.00
<i>Para Ecuador</i>				Rebozos de algodón	1	37	20.00
Añil	35	4,816	\$ 4,807.90	Ropa hecha	2	29	36.00
Arroz	50	10,150	605.30	Sombreros de palma	36	3,194	2,200.00
Azúcar	10,800	1,080,000	108,000.00	Tabaco elaborado	56	4,363	1,687.25
	10,835	1,094,966	\$ 118,414.20	Tabaco en rama	218	20,551	3,199.00
<i>Para España</i>				Velas esteóricas	1	25	8.00
Añil	126	22,917	\$ 22,701.00		13,495	1,158,490	\$ 105,519.58
Artículos diversos	1	40	5.00	<i>Para Italia</i>			
Café en oro	14,540	2,238,753	436,365.45	Artículos diversos	1	348	\$ 100.00
	14,667	2,259,710	\$ 459,071.45	Café en oro	30,782	4,691,408	912,023.03
<i>Para Estados Unidos</i>					30,782	4,691,756	\$ 912,123.03
Artículos diversos	91	10,985	\$ 4,391.60	<i>Para México</i>			
Azúcar	3,020	302,000	66,700.00	Artículos diversos	9	1,242	\$ 1,800.00
Bálsamo	238	37,966	47,237.50	Azúcar	2,500	250,000	25,000.00
Brozas de cobre	12	1,616	21,430.00		2,509	251,242	\$ 26,800.00
Brozas minerales [oro y plata]	29	8,808	10,620.00	<i>Para Nicaragua</i>			
Café en oro	60,809	9,322,236	1,786,677.56	Artículos diversos	32	4,014	\$ 2,450.00
Café en pergamino	738	102,692	15,599.50	Arroz	2,048	303,355	17,447.80
Cuernos de caimán	12	1,800	1,064.47	Miel	14	1,033	160.00
Cuernos de res	341	11,176	148.90	Tabaco en rama	54	9,072	4,536.00
Cuernos de venado	100	18,232	4,361.11		2,148	322,524	\$ 24,593.80
Cuernos de res	40	3,078	9,662.18	<i>Para Noruega</i>			
Hule	123	21,294	20,478.09	Café en oro	2,156	329,143	\$ 60,328.60
Oro y plata en barras	823	27,301	2,272,437.69	<i>Para Panamá</i>			
Plomo en bruto	86	8,414	15,200.00	Artículos diversos	13	2,358	\$ 4,065.00
	71,017	10,377,599	\$ 4,376,068.65	Azúcar	23,769	2,378,900	230,780.00
<i>Para Francia</i>				Café en oro	183	28,621	5,711.20
Añil	134	33,383	\$ 40,462.50	Café molido	25	3,701	1,150.00
Artículos diversos	2	269	18.00		24,015	2,413,580	\$ 241,706.20
Arroz	1	105	6.30	<i>Para Perú</i>			
Bálsamo	21	3,541	5,250.00	Añil	54	8,839	\$ 18,424.00
Café en oro	116,344	17,800,257	3,322,051.76	Tabaco en rama	294	33,822	22,840.00
Café en pergamino	300	34,600	4,810.00		348	42,661	\$ 41,264.00
Cuernos de res	45	776	320.00	<i>Para Suecia</i>			
Cuernos de venado	1	198	98.00	Café en oro	4,475	682,975	\$ 136,085.00
Hule	29	4,497	4,100.00				
	116,927	17,877,575	\$ 3,377,116.56	RESUMEN POR PAISES			
<i>Para Gran Bretaña</i>				Para Alemania	85,690	12,191,949	\$ 2,463,405.19
Añil	238	40,650	74,116.00	" América Inglesa	652	99,862	19,796.40
Artículos diversos	2	415	85.00	" Austria Hungría	19,894	2,789,639	506,919.80
				" Bélgica	18	880	900.00
<i>Países</i>							

ARTÍCULOS EXPORTADOS			ARTÍCULOS EXPORTADOS									
	BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES		BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES					
Vienen:				Tabaco en rama			992	127,503	71,682.83			
Para Costa Rica.....	692	97,324	47,484.80	Velas esteéricas			1	25	8.00			
„ Curacao.....	490	49,000	3,330.00		429,282	60,675,443	13,748,596.06					
„ Chile.....	590	89,343	17,838.60	CABOTAJE								
„ Ecuador.....	10,885	1,094,966	113,414.20	<i>De Acajutla para La Unión:</i>								
„ España.....	14,667	2,259,710	459,071.45	Alcohol.....						76	70,369	1,200.00
„ Estados Unidos.....	71,017	10,377,599	4,276,068.55	Artículos diversos.....						159	29,517	3,945.00
„ Francia.....	176,927	17,877,575	3,377,116.56	Arroz.....						100	10,000	600.00
„ Gran Bretaña.....	26,537	3,619,851	893,689.56	Azúcar.....						3,602	360,200	32,020.00
„ Guatemala.....	1,044	197,924	14,580.74	Café en oro.....						2	306	61.20
„ Holanda.....	250	38,000	7,600.00	Calzado.....						3	446	300.00
„ Honduras.....	13,495	1,158,490	104,519.58	Mercaderías extranjeras.....						40	3,569	200.00
„ Italia.....	30,783	4,691,756	912,123.03	<i>De Acajutla para La Libertad:</i>								
„ México.....	2,509	251,342	26,800.00	Artículos diversos.....						22	1,676	s/v
„ Nicaragua.....	2,148	322,524	24,593.80	<i>De La Libertad para La Unión:</i>								
„ Noruega.....	2,156	329,143	60,338.60	Artículos diversos.....						8	1,202	70.00
„ Panamá.....	24,015	2,413,580	241,706.20	Arroz.....						12	2,125	105.00
„ Perú.....	348	42,661	41,264.00	Café en oro.....						3	460	90.00
„ Suecia.....	4,475	682,975	136,035.00	Mercaderías extranjeras.....						10	1,174	3,000.00
	429,282	60,675,443	13,748,596.06	<i>De La Unión para Acajutla:</i>								
				Artículos diversos.....						155	28,456	3,024.00
RESUMEN POR ARTÍCULOS				<i>De La Unión para La Libertad:</i>								
Almidón.....	56	8,085	858.50	Artículos diversos.....						97	6,756	3,040.50
Añil.....	723	125,033	195,910.40	<i>De La Unión para El Triunfo:</i>								
Artículos diversos.....	3,718	73,343	26,046.85	Artículos diversos.....						32	4,189	1,824.00
Arroz.....	4,636	752,006	43,913.96	<i>De La Unión para Manzanillo:</i>								
Azúcar.....	60,030	6,031,778	563,498.80	Artículos diversos.....						396	52,975	21,091.62
Bálsamo.....	740	120,276	172,697.50	Arroz.....						1	200	16.00
Brozas de cobre.....	12	1,616	21,490.00	Azúcar.....						1	100	20.00
Brozas minerales [oro y plata].....	29	8,803	10,620.00	Calzado.....						2	70	30.00
Café en oro.....	320,376	49,082,580	9,371,469.75	Ropa hecha.....						2	85	28.00
Café molido.....	28,973	4,001,484	633,644.67	Tabaco en rama.....						2	156	49.50
Calzado.....	13	559	2,036.00	<i>De La Unión para Meanguera:</i>								
Cuernos de res.....	381	29,054	3,370.00	Almidón.....						1	25	3.00
Cueros de res.....	7,258	166,419	45,757.33	Arroz.....						1	75	6.00
Cueros de ganado.....	149	24,109	12,676.41	Azúcar.....						1	50	6.00
Cueros de caimán.....	12	1,800	1,064.47	Calzado.....						1	4	16.00
Frijoles.....	51	10,566	230.00	Jarcia.....						2	55	8.00
Harina.....	1	120	11.80	Panela.....						1	100	20.00
Hule.....	219	38,301	36,634.35	Ropa hecha.....						1	25	8.00
Jarcia.....	66	4,700	771.00	Tabaco elaborado.....						1	5	1.00
Madera.....	105	3,639	66.00	Tabaco en rama.....						3	300	27.00
Miel.....	14	1,166	110.00	Velas esteéricas.....						1	12	4.00
Oro y plata en barras.....	328	27,301	2,272,437.69	TOTALS								
Panela.....	21	1,525	146.50									
Patatas.....	2	304	30.00									
Petates.....	9	729	190.00									
Plata aurífera.....	97	7,979	222,870.00									
Plomo en bruto.....	86	8,414	15,200.00									
Rebozos de algodón.....	1	37	20.00									
Ropa hecha.....	2	29	36.00									
Sombreros de palma.....	80	7,430	5,200.00									
Tabaco elaborado.....	56	4,363	1,687.25									
	4,739	574,803	70,344.82									

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 20 de noviembre de 1908.

El Director, Baltasar Castro.

El Encargado de la Estadística de Aduanas, J. Antonio Fiallos.

Productos de impuestos sobre la exportación de artículos del país, por los puertos de la República, durante los nueve meses del año de 1908.

CAFE EN ORO Y PERGAMINO	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			EL TRIUNFO			TOTALES		
	Bultos	Peso bruto en libras	Valor en colones	Bultos	Peso bruto en libras	Valor en colones	Bultos	Peso bruto en libras	Valor en colones	Bultos	Peso bruto en libras	Valor en colones	Bultos	Peso bruto en libras	Valor en colones
Bonos de exportación de café \$0.40 oro cada quintal al 150%	175,441	26,379,948	\$ 269,344.38	70,411	10,775,967	106,337.35	47,658	7,311,499	73,392.67	56,039	8,568,351	85,617.89	349,549	53,035,765	524,292.28
Junta Central de Fomento \$0.12 y medio plata cada quintal			32,493.10			13,202.02			9,048.88			10,702.23			65,636.23
Junta Bulnes de Fomento \$0.12 y medio plata cada quintal			32,493.10			5,030.77									38,123.87
Junta de Fomento de La Paz \$0.25 plata cada quintal						7,774.43									7,774.43
Junta de Fomento de San Miguel \$0.12 y medio plata cada quintal									9,048.93			10,702.23			19,751.16
Junta de Fomento de La Unión \$0.12 y medio plata cada quintal									9,048.91			10,702.23			19,751.14
Escuelas Profesionales \$0.01 y medio plata cada quintal			3,964.21			1,616.33			1,693.23			1,285.95			7,559.09
Mulleje \$0.12 y medio plata cada quintal									8,746.17			10,283.02			19,029.19
	175,441	26,379,948	\$ 328,894.79	70,411	10,775,967	134,950.93	47,658	7,311,499	103,377.8	56,039	8,568,351	129,291.79	349,549	53,035,765	70,515.32
<i>Por artículos diversos</i>															
Ferrocarril Central \$1.60 plata cada 100 kilogramos	76,494	7,570,198	1,668.42	2,621	234,176	416.61	6,377	322,017	336.97				84,397	8,126,390	2,421.40
Importación y Exportación \$1.00 cada 100 kil. gramos			1,112.21			275.61			234.47						1,614.29
Impuesto general de Exportación \$0.50 cada 46 kilogramos			1,208.00			301.73			233.06						1,754.69
Escuelas Profesionales \$0.01 y medio cada 46 kilogramos			1,006.03			34.39			30.60						1,131.02
Mulleje									495.88						495.88
1 y 3% sobre productos minerales									10,161.97						10,161.97
Cambio al 150% sobre \$ 10,061.97									15,242.96						15,242.96
	250,935	33,950,146	\$ 333,950.44	72,032	11,010,142	135,981.19	54,035	7,633,516	103,619.77	56,039	8,568,351	129,291.79	433,946	61,162,155	739,597.5

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 20 de noviembre de 1908.

El Director, Baltasar Castro.

El Encargado de la Estadística de Aduanas, J. Antonio Fiallos.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios á cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de agosto de 1908.

POBLACIONES	DEBE			HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	TOTAL	Cartera de Beneficencia, Egresos en el mes	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 21.17	\$ 410.75	\$ 432.46	\$ 400.00	\$ 32.46	\$ 432.46
" " Santa Ana.....	723.45	227.25	950.70	227.12	723.58	950.70
" " Chalchuapa.....		337.00	337.00		337.00	337.00
" " Metapán.....	226.70	21.00	247.70	31.50	216.20	247.00
" " Sonsonate.....	688.18	161.00	849.18	73.25	775.93	849.18
" " Nueva San Salvador.....	642.92	176.08	819.00	45.00	774.00	819.00
" " Abnuchapán.....	626.17	117.00	743.17	39.00	704.17	743.17
" " San Miguel.....	1,437.25	33.00	1,520.25	180.50	1,339.75	1,520.25
" " La Unión.....	79.15	5.00	84.15	9.00	75.15	84.15
" " Zacatecoluca.....	285.92	184.00	419.92	244.00	175.92	419.92
" " Usulután.....	213.88	32.00	245.88	21.00	224.88	245.88
" " Jucuapa.....	14.00	19.00	33.00	6.00	27.00	33.00
" " Alegría.....		21.00	21.00		21.00	21.00
" " San Vicente.....	1,432.34	24.00	1,426.34	32.00	1,424.34	1,456.34
" " Cojutepeque.....	283.07	44.00	332.07	12.00	320.07	332.07
" " Suchitoto.....	17.86	29.00	46.86	32.50	14.36	46.86
" " Chalatenango.....	28.55	87.00	115.55		115.55	115.55
" " Sensuntepeque.....						
Suma.....	\$ 6,776.15	\$ 1,878.08	\$ 8,654.23	\$ 1,352.87	\$ 7,301.36	\$ 8,654.23

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 27 de octubre de 1908.

EL DIRECTOR,
B. Castro.

EL TENEDOR DE LIBROS,
Jorge R. Quéhl.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Praga, 4.—Durante los desórdenes de anteayer, por la noche, resultaron golpeados 20 gendarmes y varios policías, y muchos czechs y alemanes heridos con sables. Anoche repitieron con más violencia los desórdenes, en los cuales los czechs hicieron uso de adoquines contra la policía, de la cual resultaron algunos miembros heridos; atacaron á los dragones cuya bandera quemaron y los persiguieron hasta sus casas; arrojaron de un tranvía al Cónsul británico creyendo que era el Cónsul alemán, y lo vejaron en todos sentidos; saquearon algunas tiendas de los suburbios y construyeron barricadas de alambre, para resistir las cargas de los dragones. Las tropas están estacionadas ahora en las calles, y se ha proclamado el Estado de Sitio. La irritación de los estudiantes ha aumentado; y un choque sangriento ocurrió entre ellos y la policía en los suburbios de Weinberg del cual resultaron muchos estudiantes heridos.

Viena, 4.—En la celebración del jubileo antenoche hubo 4 muertos, 40 gravemente heridos y 100 con contusiones. Calcúlase que circularon por las calles un millón de personas. Las autoridades prohibieron la circulación de toda clase de vehículos. El Emperador está muy afectado por las desgracias. El Diario Oficial publica una lista de 3,400 personas á quienes se concedió condecoraciones, títulos y ascensos. No se ha confirmado aun la dimisión de Aehrenthal, á quien el Emperador concedió la Gran Cruz de San Esteban. El Emperador está contrariado de la oposición contra la anexión de Bosnia y Herzegovina en el exterior; pero cree que no habrá guerra á pesar de la acumulación de fuerzas en la frontera. Pronto saldrán para Ragusa 8,000 hombres. Ayer hubo *tediums* en Catedral y otras iglesias á los cuales asistieron los archiduques,

archiduquesas, la nobleza austro-húngara, ministros y otros personajes de importancia. El Emperador asistió á los oficios de la capilla de Hofburg, y en seguida recibió felicitaciones de su familia y de algunas diputaciones civiles y militares.

Berlín, 4.—El Reichstag estuvo muy concurrido. Rethmann declaró que el Bundsrath, no obstante de reconer la importancia del asunto, no obrará antes de que reciba del Reichstag, proposiciones concretas. Mullen, radical, hizo moción para que se reforme la constitución; se declare la responsabilidad ministerial para bien del país y la Corona, y se nombre una comisión de 28 personas para que informe sobre todas las mociones. Saphn, centrista, pidió que la reforma fuese en el sentido de permitir la acusación del Canciller. Los debates estuvieron en calma, y se cree que el asunto quede resuelto hoy.

Constantinopla, 4.—Los periódicos aprueban el nombramiento de Kilmi Pacha como Ministro de lo Interior, y felicitan á Kiamil Pacha por el primer Ministerio homogéneo que presentará al Parlamento otomano. Pallavicini niega que haya reasumido las negociaciones para un arreglo turco-austriaco antes de que cese el *boicoteo*. En Esmirna y Salónica los estibadores desean trabajar; más los jóvenes turcos, no se lo permiten.

Valparaiso, 4.—Rumórase que el Ejecutivo está para presentar un proyecto de ley por el que se prorroga la fecha de la conversión en oro de los *greenbacks*, y se continúa aumentando el fondo de conversión. Parece que el cambio esterlino acordado el año pasado, no garantiza la equivalencia de 18 pesaques por peso.

Berlín, 4.—Se han suspendido las preparaciones para la recepción en febrero de Eduardo y Alexandra, en el Castillo real.

Nueva York, 4.—El presupuesto municipal para 1909 es de 156 millones de dollars.

Río Janeiro, 4.—El Presidente ha firma-

do el decreto prolongando las sesiones de Congreso hasta el 31 de diciembre. Las organizaciones obreras hicieron una gran demostración contra los armamentos, y en favor de la paz y armonía entre las repúblicas de Sud-América. El Contralmirante Percy Scott, que se encuentra aquí, tiene informes, de que se le ascenderá á Vicealmirante.

Cornúa, 4.—Las subscripciones á favor de las víctimas de las ruinas recientes, ascienden á 12,000 pesetas. Zarparon tres buques con emigrantes.

Pekín, 4.—Verificáronse ayer las fastuosas ceremonias de la entronización del Príncipe Puyi; y por medio de un edicto imperial se ha anunciado que continuará la misma política, adoptándose la 9a. Constitución.

Tokió, 4.—En la bahía Kuwatsu y cerca de la Isla Hatsu, un tifón hizo naufragar á 85 barcas pescadoras, ahogándose 350 hombres.

Constantinopla, 4.—Entre Turquía y Montenegro se ha firmado un convenio que fija los límites entre una y otra Nación.

Constantinopla, 4.—Un oficial del Ejército en Stambul disparó anoche cinco tiros de revólver contra el General Ismael Nahir Pacha, ex-edecán del Sultán, reputado como espía, y murió; el oficial huyó. Con motivo de la llevada al Palacio Consistorial de la Urna electoral, hubo ayer una procesión de dos millas de largo, compuestas de destacamentos de tropas y corporaciones civiles y religiosas, presididas de bandas de música. El pueblo mostró mucho entusiasmo, y todas las calles que recorrió, estaban elegantemente decoradas con banderas.

Berlín, 4.—Los arsenales de Dantzig tienen orden de construir en 1909, seis submarinos presupuestos en diez millones de marcos; y 15 submarinos para 1910.

Turin, 4.—El Duque de Abruzzos ha dado orden de comprar numerosos instrumentos científicos para una expedición próxima.

Constantinopla, 4.—El populacho atacó ayer á los marinos que desembarcaron pasajeros de un buque austriaco, y los presentó ante el Comité de jóvenes turcos, donde juraron respetar el *boicoteo*. El mismo Comité ha prohibido á los comerciantes la renovación de sus pólizas con compañías austriacas.

San Petersburgo, 4.—El Ministro de Marina, Dikoff, ha acusado al General Alexieff, de peculado y haber recibido coimas. Izvolsky hablará ante la Duma, la semana entrante, sobre la situación de los Balkanes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Sucursal" de M. Palomo y Cia. Para la semana entrante, comenzando el domingo 6, Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Amelia Salazar, Arturo Sdenz, Angela Ruiz, Concepción Escalante, Emilia Díaz de Hernández, Ernesto Ruiz, Juana Medrano, Josefa Castro y Nazaria Medrano.

Ausente.—Justa Guevara, María Durán, Dr. Sixto Padilla y Coronel Manuel A. Azucena.

Sucursal del barrio de Concepción.
Domicilio ignorado.—Francisco Ramirez, Ramona Amaya y Joaquín Herrera.
Ausente.—Emilio Rivora.

Sucursal del barrio de Candelaria.
Domicilio ignorado.—Juana Guzmán, Antonio Castro, Emilio Ravifroz y Trinidad de Pérez.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 5 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 3 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 3, por ultrajes; 1, por oposición y ultrajes á la policía, y 1, por estufa de una máquina de cocer á Carmen A. de Delgado; y 2 mujeres: 1, por fuga de la Profilaxis Venéreas, y 1, por ebria escandalosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entró: Enrique Iraheta, de Sonsonate.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Escobar y familia, de Santa Tecla; Salvador Salguero, de Sonsonate; Horacio Trujillo, de Opico, y S. de las Casas, de Cojutepeque. Saló: Félix Robledo, para Sonsonate.

Naci nal Hotel.—Salieron: Coronel Raymundo Sinioga y Rosalío Cordero, para Santa Ana; Nicolás Canessa, para esta ciudad, y Vicente López, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. T. Willard, de San Miguel, y General M. Butres, de Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 4 de diciembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de **cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veinticinco *á un peso* cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de **cincuenta mil pesos** plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio San Salvador, julio 9 de 1908. 20-78 Añ

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta

de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edificación entre dichos agentes pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5.º del mismo Reglamento. Entre tanto pues no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—P. 7 Rivas. 30-5

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que la señora Cipriana Torres y de Ruiz, por medio de su procurador doctor Antonio Castellanos, ha aceptado la herencia que á su fallecimiento dejó su hijo legítimo Santiago Ruiz; y que en consecuencia, se ha nombrado á dicha señora administradora interina de los bienes, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sanantepoque, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos ocho. | Adolfo Martínez. | Luis M. Velás, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel, Andrés y Antonia Melara, aceptando la herencia de sus difuntos padres Manuel Melara y Victoria Cañengues; nombrándose á los dos últimos interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segunda de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho.—C. Azúcar Chávez.—R. Larios, L. Srío. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, en los bienes que á su defunción dejó Patrocinio Rivas, por parte de su esposa Mauricia Salinas y en representación legal de su menor hijo legítimo Anastasio de Jesús Rivas, nombrándose á dicha señora administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—J. M. C. Cruz.—Alejo Alvarenga, Srío. 1. 2

Francisco Antonio Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Hilótilo Vásquez por parte de Macario del mismo apellido, éste en concepto de Coadionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían á Rosa ó Rosalía Vásquez, hija legítima de Hilótilo Vásquez; y se ha nombrado al aceptante como administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades respectivas. Lo que pongo en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente á deducirlo en la forma y dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Suchitotó, á las nueve de la mañana del veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco A. Páez. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez primero de la Instancia de este Departamento.

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Julio Zapeda por parte de su hijo legítimo Eugenio de Jesús del mismo apellido, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 1.º de la Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez á siete de noviembre de mil novecientos ocho. | C. A. Osorio.—Felipe López, Srío. 2

El infrascrito Juez 1.º de la Instancia.

Hago saber: que por sentencia de este Juzgado, á las 11 de la tarde del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Alvarado, que estando en curaduría yacente del señor Eulogio Garofa, por parte de don Alfonso Carrillo en concepto de coadionario de Tiburcio Mendoza, primo hermano legítimo del difunto Martín Alvarado, y se manda cesar la curaduría yacente de éste, nombrán-

dose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente: se cita á las personas que se crean con derecho á la expresada herencia, para que dentro del término de quince días, se presente á deducirlo á este Juzgado.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hago saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su defunción don Coasme Palencia, por parte de su nieto don Rogelio Adrián Guevara, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos ocho. | Fidel Villalta | M. B. Escobar, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado los señores María de los Angeles, Manuela de Jesús, y Félix de Jesús Montano, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Demetrio Montano, y que se ha nombrado á las aceptantes administradores interinos de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las once y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. Constantino A. Osorio | Felipe López, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Ramona Avalos, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Bernabé Portillo; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil.

Hago saber: que por parte del doctor Secundino Turcios, como apoderado general de doña Bernabé Salazar, viuda de Castro, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de doña Ana Rueda Castro, por derecho de transmisión que á la aceptante corresponde en esa sucesión, como cónyuge supérstite de don Quirino Rueda y Castro, hermano ilegítimo uterino de doña Ana. Dásele la representación interina de esa sucesión, más no la administración por haber otros herederos con derecho á esa herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. Magaña. | Fernando Feurier, Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil

Hago saber: que por auto fechado el primero de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada la herencia de Encarnación Moreno y Matilde Elías, de parte de su hijo legítimo Agustín Moreno; nombrándose administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Póngase en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisieta de noviembre de mil novecientos ocho. | Latorre. Antonio Reyes G. Srío. 2

DECLARATORIA DE HERENCIA

José Antonio Magaña, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hago saber: que por sentencia de las once de la mañana del veintitrés del corriente, han sido declarados herederos de Tomás Murcia, sus hijos legítimos María y Francisco Javier Murcia, lo mismo que en esposo Doroteo Pacheco por sí y como coadionario de los derechos que pertenecían á Francisca y á Venancia Murcia, hijas legítimas del difunto, María y Francisco Javier, están representadas por su madre señora Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana

del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña* | *F. Feuster* Srío. 2

Arturo Ramón Avila, Juez 10. de 1a. Instancia del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de noviembre ha sido declarado don Esteban Ulloa Morazán, heredero de Rafaela Palma, vecina que fue de Comasagua, como cesionario de los derechos que correspondía a su cónyuge Juan Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila*. | *J. F. López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto datado a las nueve de la mañana del día dieciocho del corriente mes, fue declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Facundo Chicas, la señora Balbina Campos, cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Paula, Ceferino de Jesús, Gregorio, Salvador y José Melecio, todos de apellido Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco* h. | *Andrés Manco*, Srío. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo civil de este Departamento.

Hace saber: que don Vicente Rodríguez Sánchez, en su carácter de cesionario de Francisco, Juan Lorenzo y Píoquinto Martínez, ha sido declarado heredero de Juana Martínez. Pónese en conocimiento para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Leiva*. | *Antonio Reyes G.*, Srío. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que han sido declarados herederos de Sinesio Hernández, su cónyuge Jerónima Rodríguez y sus hijos, Cruz, Paula, Jerónimo, Aurelia e Ignacia Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva*. | *Antonio Reyes G.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, fue declarado heredero don Federico Escalón, como cesionario de Domingo Hernández de Olmedo; de León Hernández y Ricarda Josefa Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José María Orellana*.

Samuel Cárdenas h, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Santa Rosa.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de la difunta Policarpa Guzmán al señor Angel Bonilla, en representación de su difunta madre Cristina Bonilla, hija legítima ésta de la primera.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla*, Srío. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Fernando Santamaría, en concepto de Procurador del doctor don Eduardo Orellana, contra Lorenzo de Paz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una yunta de novillos, uno obero de bermejo y blanco, cara y cola blanco; y el otro también obero de blanca y hocco frontino cola blanca y cara ahumada herado con el hierro de esta figura..... Se admiten las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *P. Guzmán*. | *Abel Vela*, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Carranza Sandoval contra don Jesús Guayara, por sesenta fanegas de maíz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una mula bermeja con su respectiva montura, y una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, midiendo el solar trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y otro pedazo de solar contiguo al anterior,

que forma una cuchilla, que mide al Oriente, diez y seis metros; y al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y todo el fundo linda: al Norte, con casa de la sucesión de Bernardina de Cuestas y Mariano López; al Sur, con solar de Bernardina Zavaleta; al Oriente, calle en medio, con casas y solares de Anacleto Salinas y de don Jaime Battle; y al Poniente, con casa y solar de Julián Carazo y de la sucesión de Mariano Guzmán. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *Jorge M. C.*, Srío. Int. 1

David Rosales, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor don Fidel González, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón de Las Delicias, jurisdicción de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, que tiene de extensión, de Oriente a Poniente, diez y seis manzanas mas ó menos; de Norte a Sur, treinta y seis manzanas aproximadamente; lindando dicho inmueble: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez; al Norte, con terreno que antes fue de Santiago Amador, hoy del ejecutado González; al Poniente, con terrenos de Pedro Sogovia y Benito Zelaya; y al Sur, con terreno de Antonio Corea; estando cercado en parte de pilla por los lados Oriente, Norte y Sur. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Eduardo Bermúdez contra Magdalena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno acotado, de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Carrizo" de esta ciudad, como de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con predio de Antonio Iglesias; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Sabino Luna; al Oriente, camino de por medio, con predio de don Lisandro Aparicio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Rosa Bernal. Quien quisiere hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, a las tres y media de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Lisandro Aparicio*. | *Francisco Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Sr. P. Joaquín Paredes, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra la sucesión de don Yanuario Blanco, representada por doña Teresa Biguria viuda de Blanco y las señoritas Margarita y Raquel Blanco, reclamándose la suma de catorce mil pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los siguientes inmuebles: I, una casa de dos pisos, forma de Chalet con su correspondiente solar y dependencias, situada en esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: el solar tiene mil cuatrocientos sesenta y cinco varas cuadradas, de superficie aproximada ó sean mil veinte y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Vaqueru, hoy de don Sebastián Narváez, calle de por medio; al Norte, terreno de la señora Dolores Morales; al Poniente, con solares de José García y Juan Quintanilla; y al Sur, casas y solares de don Manuel Ruperto Trigueros. Este inmueble está valorado en diez y seis mil quinientos pesos. II, otro solar situado en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solares de Santiago y Soledad Calero, midiendo treinta y cuatro metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; al Oriente, con casa y solar de Victoriano Díaz y mide treinta y tres metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros; al Sur, con solares de Juan Cardoza y Tránsito Cañas, midiendo diecinueve y cuatro metros seiscientos diez y ocho milímetros; y al Poniente, no se expresa el lindero por no tenerlo la escritura respectiva. Este inmueble está valorado en mil pesos. Se admiten los postores legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva*. | *B. Martínez*, Srío. Int. 1

Benjamín Rodríguez, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución civil verbal, seguida por el doctor Adolfo Eguizábal y Morán, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Nicolás Ramírez contra el señor Valeriano Asencio, por ciento

sesenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón Joya "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de tierra de regular clase, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Fabricio Soliz, representada por don Celso José Soliz, cerca de alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Lemus, también cerca de alambrado en medio; al Poniente, con terrenos de Presentación Hernández y Eduardo Rodríguez, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Máximo Figueroa, cerca de pilla y zanja de por medio. El que quiera hacerlo postura, que se presente que la será admitida si fuere legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Benjamín Rodríguez*. | *Simón Valiente*, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Rosa Guayara, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin carga ni derecho real, que tiene doce metros de Oriente a Poniente, por diez metros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, con solar que fue de Manuel García, hoy de Benito Quiñero, cerca de madera perteneciente a dicho solar, de por medio; al Norte, con solar de Modesto Moreira, cerca de piedra de por medio de propiedad de éste; al Poniente, calle de por medio, con solar de Leona Hernández; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandra Hernández, calle de por medio, en cuyo solar tiene una casa de teja sobre horcones paredes de taascalt, ésta mide siete metros de largo por seis de ancho, con dos corredores a los lados Oriente y Norte, no es predio dominante ni sirviente; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se ocrean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Federico Ramírez R.* | *Vicente J. Argueta*, Srío. 1

Manuel Sol, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Majano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un acueducto, situado en el lugar "Montaña", de esta jurisdicción de Ocosingo, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, el cual está construido a sus espensas; el que le sirve para regar su finca de cacao, café, caña de azúcar y otros árboles, constante en su área de dos metros por cada lado del acueducto, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Santiago Argueta y Eduardo Portillo. Le pertenezca por posesión que tiene más de veintiséis años. La persona que se ocrea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ocosingo, a las dos de la tarde, del día diez y ocho de mil novecientos ocho. | *Manuel Sol*. | *José M. Santos*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ireró Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado "Los Aboles", de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco tareas de extensión ó sean setenta áreas, y linda: al Oriente y Norte; con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Idelfonso Orozco; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Eufacio Calvo. No tiene ninguna carga real ni servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. Quien se ocrea con derecho a él, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. Girón*. | *F. Rodríguez* Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Contreras, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el lugar "El Suncana", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con finca de doña Virginita Mendoza; al Poniente, con terrenos del doctor Simón Magaña; al Norte y Sur, con la misma propiedad de la expresada señora Mendoza; este inmueble está cercado por todos sus rumbos. Quien se ocrea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Abuschapán, a

veinte de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Mariano Calderón.* | *Antonio Dulce,* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Antonio Escobar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en los arrabales del barrio de La Cruz, de esta ciudad, como de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Buenaventura Leiva y de Eusebio Pérez; al Poniente, con terrenos del Presbítero Gregorio Machado y de doña Refugio García, que antes fue de don Francisco Puente, calle pública de por medio; al Sur, con otro terreno de la sucesión de Eusebio Pérez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Herrera. Dicho terreno es de naturaleza rústica y lo hubo por compra que de él hizo á don Perfecto Artiga, vecino de esta ciudad, y no tiene nombre alguno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Francisco A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo,* Srío. 1

Indalecio Díaz, Alcalde Municipal de Candelaria,

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor Jertrudis García, mayor de edad, agricultor y vecino de San Emigdio, Departamento de la Paz, solicitando título escrito de propiedad de un predio rústico que posee en el Cantón de San José de este domicilio, cuya capacidad es de siete hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruno Ortiz y Eligio de Paz; al Norte, calle de por medio con terrenos de propiedad del solicitante, de Eligio de Paz y de Juan Leandro González; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Martín González y Serapia Quintanilla; y por el Sur, con terreno de Bruno Ortiz, barranca de por medio: que el terreno descrito lo hubo por compra que hizo á Ricardo Ayala: no tiene gravamen de ninguna clase, ni está proindiviso con otra persona: que todos los colindantes son de este vecindario y no es predio dominante ni sirviente y está cultivada una manzana de café en fructificación. Quien se creyere con derecho al terreno que se describe que se presente á deducirlo en el término y en la forma legal.

Alcaldía Municipal de Candelaria, noviembre veintitrés de mil novecientos ochocientos. | *Indalecio Díaz.* | *I. R. Valladares,* Srío. 1

Don Pio Huezco, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle de "Los Llanitos," de esta jurisdicción, de dos hectáreas y treinticinco áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Santiago Barberena, quebrada de por medio; al Norte, con el de Pedro Vidos, barranca de por medio; al Poniente, con los de Marcelo Huezco y Juan Jiménez, barranca de por medio; y al Sur, con el de Narciso Méndez, línea curva; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Barberena que es de San Salvador, contiene una casa de teja y varios árboles frutales y no tiene cargas reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, noviembre veintinueve de mil novecientos ochocientos. | *Presentación López.* | *Lázaro López,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Justo Jovel, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Chanouyán," de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de nueve manzanas ó sean sesocientos treinta áreas, comprendidas entre los mojones, medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, mide trescientas varas, y linda por este lado con terreno del solicitante Justo Jovel, limitado por esta lado con cerca de alambre y zanjo de por medio; al Norte, con el mismo Jovel, midiendo por este lado ciento cincuenta varas, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Jovel, zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Rubén Virgilio Valencia y Mariano Meléndez, cerca de alambre y zanjo de por medio. El expresado terreno lo hubo por compra que de él hizo á los señores Marcelina Guzman, Juan y Manuel Vásquez, por la suma de doscientos pesos. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales, y está libre de todo gravamen; no está en proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y don Mariano Meléndez, vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á este despacho á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panfilmalco, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Teodoro Rodríguez.* | *Rafael I. Sosa,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López Pérez, mayor de edad y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón de "Ca-

calutepoqua", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ciento cuarenta áreas, inulto, linda: al Oriente, con terreno de Rosendo y María Rosales, mediando brotones; al Norte, con el de Guillermo Díaz, mediando unaorrentada; al Poniente, con el de Cruz Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Estanislao Hernández, brotones de por medio: no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y sus colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochocientos—*Bruno de la Cruz.*—*Dámaso Sánchez,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Hernández, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de La Soledad, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas, de regular feracidad, lindando: al Oriente, con terreno de los señores Jesús Rivera y Francisco Gómez; al Norte, con terreno de María Tiburcia Huezco, dividido por cercos de palo de pique, árboles grandes y el borde de una peña, pertenecientes al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Jesús Deras, mediando mojones de palo de pique, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Luisa Portillo, calle nacional que conduce á Ilobasco de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Cuscatlán, á las cinco de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Jerónimo Mendoza.* | *Daniel Sosa,* Srío. 1

Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Leona, Miguel, Florentino y Valentín, todos de apellido Alfaro, solteros, de este vecindario: la primera, de veintiocho años, de oficios domésticos; el segundo, de veintiséis años, labrador; el tercero, de veinticuatro años, jornalero, y el último, de veintidós años, también jornalero, solicitando se les extienda por el título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de Santa Rosa, de esta villa, en el cual se halla construida una casa de teja en ruina, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda calle de por medio, con casas y solares de Santiago Jaimes y Manuel Pérez; al Poniente, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de los solicitantes y de José Angel Ventura, cimiento de piedra como línea divisoria; al Norte, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros y linda con casas y solares de Elena y Simona García, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar de Domingo y Marcelina Ventura; todos los colindantes son de este vecindario y el solar y casa lo hubieron, la mitad por compra á la señora Isabel Alvarez, que aún vive, y la mitad les corresponde por herencia de su abuela señora Josefa Pérez, quien falleció, siendo de este domicilio. El solar no tiene nombre ni número, no pesa sobre él ninguna carga, no es dominante ni sirviente, no hay otros poseedores proindiviso y los estiman en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles dichos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaspepoque, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Paz J. Molina.* | *Rafael S. Miranda,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que la señora Bárbara Fuentes, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "El Castaño," de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas diez áreas, lindantes: por el Oriente, con terrenos de Santiago Olivo y Eustaquia Vizcarra, cercas de alambre y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Arévalo, cercas de paja y callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Daniel Salaverría, cercas de paja propia de por medio; y al Sur, con terrenos de don Máximo Olivo, camino vecinal que conduce á Saqto Domingo y Masahuat de por medio, no teniendo otros mojones que marquen sus linderos ni cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio, menos la sucesión Salaverría que lo es del de Sonsonate. Hubo el terreno por herencia de su finado esposo German Vizcarra, quien lo poseyó por más de veinticinco años y la presentada por veinte meses hasta la fecha sin interrupción. Si algún creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veinticuatro de noviembre de mil novecien-

tos ochocientos. | *José Antonio Barreto.* | *P. A. Molina,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Alfaro, de cincuenta años de edad, libre de estado, trezadora de palma y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el punto del río de Chiquimulungo, de esta jurisdicción, constante de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Jesús Arias, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de don Casimiro González, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Cornejo, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de don Casimiro González y el de don Agustín del mismo apellido, cerca de madera que corresponde al inmueble descrito y río de Chiquimulungo de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real, siendo los colindantes Cornejo y Arias, de este domicilio, y los González, del domicilio de San Juan Tepeacapan. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *Pedro Ventura.* | *Vicente Cabezas,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Paraza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad y por haber sufrido errada la medida anterior, los cuales estiman en cuatrocientos pesos; cuyos inmuebles miden y lindan: al Oriente, catorce metros cuatrocientos milímetros, con solares adjudicados á su esposo Guadalupe Martínez Arévalo y el de la sucesión de Gertrudis Alvarez, cercas propias de broton que los separan; al Norte, veintidós metros sesocientos milímetros, con solar de su mismo esposo; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio, con solar de Cruz Reyes, tapial de adoba de por medio, propiedad de la solicitante; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa de Carmen Puente y solar de Isabel Rauda. La casa es de esquina, construida en el mismo solar, sobre horcones y paredes de adobe, con techo de lámina de zinc, esquina doblada de un solo departamento y mide: al Poniente, siete metros sesocientos milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y al Sur, diez metros treinta y seis milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y sus linderos son los mismos ya anotados y los hubo por gananciales de la sociedad conyugal con su esposo Martínez Arévalo, ya disuelta: sin carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochocientos. | *José Antonio Cáceres.* | *Manuel Rosales,* Srío. 1

El Alcalde que suscribe,

Hago saber: que la señora Jesús Deras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de nueve manzanas de extensión más ó menos, de los linderos y mojones que siguen: al Norte, con terrenos de Albino Meléndez y Eusebio Panameño, mojones bordos naturales; al Oriente, con terreno de Pio Sánchez, camino real que conduce al Guayabal de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Meléndez, "mojones brotones de pito y cerca de paja; y al Occidente, con terrenos de Leoncia Mejía y Juana Bolaños, mojones cerca de paja. Todos los colindantes son de este domicilio á excepción del señor Eusebio Panameño que es vecino del Guayabal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos ochocientos. | *Aguielino Quijano.* | *R. López,* Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José María Grimaldi, mayor de edad, agricultor y vecino de Tecapán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Los Ríos", jurisdicción de la misma población de Tecapán, en este Departamento, como de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, cultivado de zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Dámaso Claros é Hipólita Guzmán, zanja de por medio; al Poniente, con solares de Juan Parada y Catarino Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dámaso Romero, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Rodríguez, también

cerca de pías de por medio. Quien tenga derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

En el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Algría: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Serapio Ducoñas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de dos porciones de terreno, la una de diez manzanas y la otra de cuatro manzanas de extensión, cultivadas con café y árboles frutales, cercadas con maderita viva; dichas porciones son rústicas y están situadas en el valle El Carrizal. Linda la primera: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguilón y del solicitante; al Norte, con terrenos del solicitante y sucesión de Salvadora Aguilón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Ursulo Hernández y Juan Mártil, barranca de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con sucesión de Bibiano Mejía y terrenos de Nicolás Navidad y Dorotea Mejía, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas de Paz y sucesión de Ventura Guzmán, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguilón, camino de por medio y Dorotea Mejía. Dichas porciones no tienen carga real y las hubo por compra; estimándose en cuatrocientos y doscientos pesos, respectivamente. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojatepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Córdoba.* | *Modesto Marroquín, Srío. Int.* 1

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí el señor doctor don Vicente Sol, padre, mayor de edad, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado Harvidor, de esta jurisdicción, que primitivamente fue de Dionisio Grande y del cual está hoy en posesión pacífica, compuesto de dieciséis manzanas de capacidad, ó sean once hectáreas veinte áreas, en sus linderos son: al Oriente, con la quebrada del Hervedor; y al Occidente, Norte y Sur, con terrenos de doña Lluvia de Sol, vecina ésta de la ciudad arriba expresada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Menjivar.* | *Abel Mena, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en las diligencias de título de propiedad seguidas á solicitud la señora Felipa Vásquez de Jiménez, sobre titular un terreno rústico suyo, de cuatro manzanas y media de capacidad, en el lugar "Tateshcaligüe", de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles de utilidad, fué practicada la mensura de ley, y resultó que linda: al Oriente, con la actualidad con terreno de don Ernesto Engelhard que antes fue de Cipriano Zaldaña y terreno de Guillermo Zúñiga, mojón esquinero: dos árboles, un laurel y un pimiento; al Poniente, con terreno de don Ildefonso Mena, mojón esquinero: un árbol de injusto sobre una peña, río de por medio; al Norte, con la solicitante y Cipriano Zaldaña, mojón esquinero, una peña y una quebrada de agua, formando encuentros de la misma quebrada "Tateshcaligüe"; y al Sur, con terrenos de don Pablo Antonio Arévalo, Guillermo Zúñiga y tierras de que se dice es poseedor Gregorio López, esquinero un árbol de nispero. De cuya mensura aparece un exceso de catorce manzanas, siendo la extensión total de doce hectáreas y noventa y cinco áreas; sin cargas ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca legalmente dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Brigido Contreras.* | *Policarpo Sigüenza, Srío.* 1

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta el día de hoy, en esta Alcaldía, un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido de dieciocho pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo dentro del término de seis meses.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | *P. O. Murillo.* 1

De conformidad con los artículos 621 C. y 87 se vendió por esta Alcaldía en pública subasta

vaca prieta arronzonada, barriga sarda, cara rosilla, de dueño y fierro no conocidos; está horrada en el brazuelo izquierdo con el de esta figura.....

y en el anca derecha con el de ésta..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho somoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos ocho. | *José Corpeño C.* | *Lorenzo Castro, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el Artículo 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta herrada con el fierro de ésta figura..... por ser de fierro y dueño desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Arévalo.* | *José J. Fernández, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Ramos, Juez segundo de primera Instancia de lo criminal del Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruya por el delito de lesión en Joaquín Linares; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Raúl Ramos.* | *Ramón S. González, Srío.* 3

BANDO

Rafael Victor Castro, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que teniendo que verificarse el domingo próximo 13 del corriente, la elección de autoridades locales que deben fungir el año entrante de 1909, se convoca á los ciudadanos de esta comarquina municipal, para que á las ocho de la mañana del día indicado, concurran á la Sala Capitular de esta ciudad, á practicar dichas elecciones; quedando, incurso en la multa de cincuenta centavos los jornaleros y un peso los que pertenecan á las demás clases sociales, si no lo verifican.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil

novecientos ocho.—*R. V. Castro.*—*J. Gerardo Escalante, Prosecretario.* 1

Banco Agrícola Comercial

Desde el 10. de diciembre próximo, queda nuevamente establecida nuestra Agencia en Santiago de María, á cargo de don Baltasar Ferreiro.

6—6 *F. Drews, Gerente.*
San Salvador, noviembre 30 de 1908.

Orden y Prosperidad

Estando ya invertido todo el Capital llamado, se participa á los señores accionistas, que la Junta Directiva ha dispuesto verificar un llamamiento de veinticinco por ciento.

El pago se efectuará en la Oficina Central de esta Sociedad, desde este día hasta el 5 del entrante.

Por Orden y Prosperidad,
Tomás Soley,
Gerente.

San Salvador, 5 de diciembre de 1908.

Traslación

de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.

San Salvador, noviembre de 1908.

Lista de las prendas rematadas y que tuvieron sobrante líquido en el remate verificado en la casa de crédito "3 Bolas de Oro", el 15 del corriente mes de noviembre de 1908.

18,459	Un anillo con tres diamantes.....	\$ 3.34
3,276	Un chal color café bordado viejo..	1.10
3,999	Cinco varas muselina color rosa....	0.13
4,324	Un corte de dril.....	0.13
7,892	Un sombrero de junco ordinario compuesto.....	0.19
		Total. \$ 5.99

San Salvador, 16 de noviembre de 1908.

Prendas rematadas en "El Montepío" de Zacatecoluca el 15 del corriente y que dejaron excedente.

NUMEROS	PRENDAS	BASE	DEUDA	VENTA	EXCEDENTE
En segundo remate					
141	Un revolver legítimo calibre 38.....	\$ 6.30	\$ 8.44	\$ 6.30	
179	Un revolver legítimo calibre 38.....	6.30	8.88	6.30	
248	Una leontina, una gargantilla y dos anillos.....	15.30	25.32	15.30	
269	Un chal de seda nuevo.....	4.50	6.50	4.50	
370	Seis rebozos media seda nuevos.....	9.00	13.00	9.00	
744	Dos rebozos media seda nuevos.....	3.60	4.12	3.60	
858	Un par aretes de oro.....	1.80	2.00	1.80	
876	Un par aretes de oro.....	1.80	1.87	1.80	
895	Un anillo de oro.....	1.80	2.12	1.80	
978	Dos carretoles seda de color.....	4.50	5.00	4.50	
En primer remate					
1,148	Una gargantilla de oro.....	\$ 8.40	\$ 7.88	\$ 8.40	\$ 0.52
1,186	Un anillo de oro.....	2.40	2.12	2.40	0.28
1,275	Un par aretes y una gargantilla de oro.....	14.40	12.50	14.40	1.90
1,358	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,391	Un par aretes de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,411	Un anillo de oro.....	1.80	1.18	1.80	0.62
1,423	Una máquina de cortar pelo.....	1.80	1.18	1.80	0.62

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho.

Salvador Gómez.

Pedro Cañas B., Srío.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 7 de diciembre de 1908

NUM. 287

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Por haber asido con graves errores de concepto, el Decreto publicado en el número 267 de este Diario, correspondiente al 13 de noviembre próximo pasado, se publica nuevamente.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades Constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o. del Artículo 121 del Reglamento de Educación Pública Primaria vigente,

DECRETA: el siguiente

PROGRAMA

para la Enseñanza de Párvulos

LECTURA É IDIOMA NACIONAL.

Primer año.

- 1.—Ejercicios de pronunciación.
- 2.—Ejercicios que tiendan á aumentar el vocabulario.
- 3.—Preguntas familiares con el objeto de que los niños den respuestas claras y precisas.
- 4.—Corrección de defectos de pronunciación y acento tónico.
- 5.—Distinción fonética de las vocales y su representación en caracteres mayores de imprenta.
- 6.—Distinción fonética de las consonantes.
- 7.—Escritura del Alfabeto en letras mayúsculas y minúsculas.
- 8.—Formación de sílabas.

Segundo año.

- 9.—Repaso de lo enseñado en el primer año.
- 10.—Escritura de las consonantes en caracteres mayores de imprenta.
- 11.—Recitación de poesías muy cortas.
- 12.—Lectura y escritura de palabras monosílabas.
- 13.—Escritura y lectura de palabras divididas en letras, en sílabas y completas, y viceversa.

Tercer año.

- 14.—Repaso de lo enseñado en el segundo año.
- 15.—Lectura y escritura de palabras disílabas primero y después de palabras trisílabas.
- 16.—Escritura de frases de dos á cuatro palabras monosílabas, disílabas y trisílabas.
- 17.—Explicación de estampas.
- 18.—Lecturas breves por la maestra, escuchadas y referidas por los niños.
- 19.—Primeros ensayos de lectura en libro.

ARITMÉTICA.

Primer año.

- 1.—Conocimiento de los términos uno, dos, etc., hasta diez, por medio del ábaco, guijarros, palitos y otros objetos.

- 2.—Contar de uno á diez.
- 3.—Contar de diez á uno.
- 4.—Numeración escrita de 0 á 10 y viceversa.
- 5.—Contar hasta diez por la agregación sucesiva de dos, después de tres, cuatro y cinco objetos.
- 6.—Contar de diez á uno por la sustracción de dos, después de tres, cuatro y cinco objetos.
- 7.—Combinación de lo enseñado en los números anteriores.

Segundo año.

- 8.—Repaso de lo enseñado en el primer año.
- 9.—Sumar con números dígitos. Problemas.
- 10.—Restar con números dígitos. Problemas.
- 11.—Problemas combinando la suma con la resta.
- 12.—Cálculo mental de sumar, luego de restar y por último combiando ambas operaciones.
- 13.—Fraccionar frutas, papeles, cintas, cuerdas y otros objetos en mitad, tercios, etc., hasta décimos.
- 14.—Escritura de las fracciones consignadas en el número anterior.
- 15.—Pesar libras de arroz, café y otros artículos comerciales.
- 16.—Medir distancias, telas, cuerdas, etc., con la vara castellana y el metro hasta diez.

Tercer año.

- 17.—Repaso de lo enseñado en el segundo año.
- 18.—Enseñanza de la multiplicación por medio de objetos sin pasar de diez. Problemas.
- 19.—Dividir hasta diez valiéndose de objetos. Problemas.
- 20.—Cálculo mental de multiplicar y dividir con solo números dígitos.
- 21.—Moneda nacional y sus fracciones.
- 22.—Numeración escrita de 1 á 100 y viceversa.
- 23.—Suma y resta con cantidades de dos cifras.
- 24.—Contar objetos de uno á diez, de diez á veinte, etc., hasta cien y viceversa.
- 25.—Contar objetos por pares primero, después por ternas, etc., de diez á veinte, de veinte á treinta, etc., hasta cien y viceversa.

ESCRITURA.

Primer año.

Escritura vertical de las letras minúsculas.

Segundo año.

Escritura de sílabas y de palabras monosílabas, disílabas y trisílabas.

Tercer año.

Escritura de frases de dos á cuatro palabras.

Observación.—Los niños escribirán las planas con lápiz en papel, ó con yeso en el pizarrón, escribiendo con las manos derecha é izquierda alternativamente.

LECCIONES DE COSAS.

Primer año.

- 1.—Nombres de las principales partes del cuerpo humano.

- 2.—Distinguir sonidos de instrumentos.
- 3.—Oír piezas musicales.
- 4.—Minerales.—Piedra, hierro, plata, cobre. Maderas. Ladrillo, cal y demás objetos propios para construcción.
- 5.—Plantas en el jardín, en el patio y en el camino.

Segundo año.

- 6.—El día, la noche, nombres de los días de la semana y de los meses.
- 7.—Colores primarios y su separación en grupos.
- 8.—Edad del niño. Cumpleaños. Fiesta titular. Fiesta de los Arboles.
- 9.—Viento, relámpago, trueno, granizo, chubascos, tempestad, arco-iris. Buen tiempo.
- 10.—Estación seca y lluviosa.

Tercer año.

- 11.—Cultivo de cereales. Flores, semillas, raíces.
- 12.—Nociones elementales del cuerpo humano.
- 13.—Organo de los sentidos.
- 14.—Distinción y comparación de los colores, matices, formas, longitudes, pesos, temperaturas, sonidos, olores y sabores, con el objeto de empezar á educar los sentidos.
- 15.—Distinción elemental de animales, plantas y minerales.
- 16.—Uso de libros de estampas de animales, flores, frutos, paisajes, etc.

MORAL Y URBANIDAD

CON EJEMPLOS HISTÓRICOS.

Primer año.

- 1.—La obediencia. Puntualidad á las clases y aseo en el vestido.
- 2.—El sentimiento de la libertad.
- 3.—El amor al trabajo.
- 4.—El buen humor y el mal humor.

Segundo año.

- 5.—La complacencia, la paciencia, la sinceridad y la bondad.
- 6.—Fortaleza.
- 7.—Anécdotas oportunas.
- 8.—Respeto á nuestros semejantes. Protección á los animales y plantas.

Tercer año.

- 9.—Contemplación al bien.
- 10.—Igualdad intelectual y moral.
- 11.—Fraternidad y compasión.
- 12.—Autoridad, justicia, castigo y recompensa.

GEOGRAFÍA É HISTORIA.

Primer año.

- 1.—Observación y distinción de objetos situados á la derecha, izquierda, frente y detrás de los niños.
- 2.—Puntos cardinales.
- 3.—Relato de hechos importantes ocurridos en la población durante el día ó semana.
- 4.—Conocimiento de la población, por el aspecto de sus volcanes, cerros, montañas, montes, ríos, llanuras, valles, barrancos y grutas.
- 5.—Crítica de creencias supersticiosas, acerca de hechos ó personajes fantásticos, como ciguanaba, duendes, etc.

Segundo año.

- 6.—Relación sumaria de ríos, arroyos, presas y alcantarillas de la población. Di-

rección de las corrientes de las aguas.
 7.—Enumeración y dirección de las vías de comunicación con paseos, granjas, cantones y pueblos vecinos.
 8.—Comercio interior y foráneo con los cantones y pueblos vecinos.

9.—Enumeración de los edificios, parques, monumentos y establecimientos ú obras de más importancia de la localidad.

10.—Relato acerca de la erección y nombre del pueblo, barrio, monumentos y otras obras importantes.

Tercer año.

11.—Número y nombre de los barrios y cantones en que se divide la población.

12.—Razas de los habitantes.

13.—Ocupación de los habitantes.

14.—Gobierno local.

15.—Anécdotas acerca de los hechos importantes de personas notables de la localidad.

16.—Enumeración de artículos naturales que se producen y de los artificiales que se manufacturan en la localidad.

TRABAJO MANUAL.

Primer año.

1.—Construcciones con los Dones de Fröebel.

2.—Modelado en arena y en barro ó cera.

3.—Pintar superficies con un color simple.

4.—Iluminar hojas, flores, frutas y otras estampas sencillas con colores vivos.

Segundo año.

5.—Tejido con cintas de papel de colores.

6.—Hacer esteras de papel entrelazado y con rizos de madera.

7.—Trenzar zacate, tule, paja, palma, pita ó mecate.

8.—Hacer nudos y lazadas.

9.—Costuras sobre papel perforado ó en tela gruesa.

10.—Pegar ó plegar triángulos, cuadrados, cuadrilongos, rombos, etc., de papel.

Tercer año.

11.—Ejercicios libres de cortar papel primero y después sobre líneas ó doblez.

12.—Recortar papel desarrollando figuras.

13.—Construcciones de objetos sencillos recortando, plegando, pegando ó cosiendo papel.

14.—Elaborar figuras con recortes de papel ó pegamentos de cajas, carretes, cintas, flecos, estampas, varillas, etc.

15.—Coleccionar conchas, guijaros, caracoles, bellotas, semillas, etc.

CANTO.

1.—Cantar "La ratita muerta", "La tórtola sola" y otras canciones muy sencillas.

2.—La escala musical.

3.—Reconocer notas iguales, altas, bajas.

4.—Oír las estrofas del "Himno de los Árboles" y del "Himno Nacional".

5.—Cantar á dos voces el coro de dichos himnos.

6.—Marchar al compás de la música.

GIMNASIA.

Primer año.

1.—Marchar, saltar, correr y hacer movimientos ritmicos acompañados de cantos ó de música.

2.—Ejercicios gimnásticos imitativos, ó movimiento imitando á los trabajadores, obreros y labradores.

3.—Ejercicios con los dedos y juegos de manos.

4.—Juegos de pelota, raqueta, cuerdas y columpios.

Segundo año.

5.—Juegos para la educación de los sentidos.

- 6.—Juegos en círculos.
- 7.—Juegos de oficios.
- 8.—Juegos de sociedad.
- 9.—Juegos sugeridos por los cuentos ó canciones.

Tercer año.

10.—Juegos libres de pelota, canicas, trompos, cometas, cuerdas, muñecas y otros juguetes propios para niños.

11.—Formación en dos filas y giros.

12.—Formación de la espiral y otras figuras en la marcha.

13.—Bailes infantiles.

Dado en San Salvador, á diez de noviembre de mil novecientos ocho.

F. Figueroa.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
L. V. Guzmán.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de esta ciudad, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:

A existencia anterior	\$ 973.76
<i>A servicios:</i>	
Hospital de Santa Ana, valor de los ingresos varios al mes . . .	217.25
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de remesa de Tesorería General por cuenta de lo siguiente: Asignación del Gobierno según presupuesto parte de Obre.	6,000.00
Producto de patentes de licores.	50.00
	<u>\$7,241.01</u>

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Hospital de Santa Ana, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	\$6,987.48
Saldo á nueva cuenta	253.58
	<u>\$7,241.01</u>

Tesorería del Hospital: Santa Ana, 30 de noviembre de 1908.

El Tesorero, El Director, por ministerio de ley,
M. A. Rodríguez. Arturo Parker.

Movimiento general de enfermos habido en el Hospital de Santa Ana, durante el mes de noviembre de 1908.

	Militares	Paísanos	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior	10	157	189	96	402
Entraron en el mes.	10	204	90	82	386
Suma.....	20	361	229	178	788
Salieron curados...	9	155	94	76	334
„ mejorados.	4	33	20	10	67
„ lo mismo.....	7	7	4	10	21
„ muertos.....	5	5	9	6	20
Suma.....	13	200	227	102	442
Quedan en curación para el 1º de diciembre.....	7	161	102	76	346

Dirección del Hospital: Santa Ana, 2 de diciembre de 1908.

El Director,
Arturo Parker,
 Por ministerio de ley.

ESTADO del movimiento de los huérfanos durante el mes de noviembre de 1908.

	NIÑOS		NIÑAS		TOTAL
	De 1 á 5 años	De 6 á 18 años	De 1 á 6 años	De 7 á 19 años	
Existencia	16	108	19	166	309
Entraron.....	3	0	2	1	5
Salieron	19	108	21	167	315
	2	1	5	0	8
Fallecieron ...	17	107	16	167	307
	1	0	6	0	1
Quedan exist.	16	107	16	167	306

Hospicio de San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—*Sor Rebour.*

Es conforme,—*F. Escobar.*

NOTICIAS POR CABLE.

DICIEMBRE

Berlín, 5.—Poco interés mostróse ayer por las discusiones del Reichstag, donde sólo concurrieron 100 miembros, y las tribunas estuvieron casi vacías. Graef, agrario, lamentó el debate de la responsabilidad ministerial, y dijo que su partido se reservaba el derecho de pedir al Kaiser que se abstuviese de manifestaciones; que no aceptaba ninguna proposición para el establecimiento de un gobierno parlamentario, análogo al que existió en Inglaterra y Francia; y que esperaba que una monarquía poderosa continuaría promoviendo el progreso de Alemania. Naumann, radical, dijo, que el pueblo había soportado patrióticamente la terrible carga de un ejército y marina enormes; pero que lamentaba no saber su objeto, y esperaba el momento en que el gobierno le informase.

Buenos Aires, 5.—Se anuncia oficialmente que se han iniciado negociaciones para un tratado de arbitraje con Estados Unidos. La Legación de Berlín tiene informes que la enfermedad del ganado ha aparecido en los distritos de Alsacia. La Corte de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires, ha confirmado la sentencia de muerte contra cuatro españoles que asesinaron á un tendero en Pilar. El Ministro Plaza recibió, introducidos por el Ministro Eddy, á los Delegados americanos al Congreso Científico de Santiago.

Río Janeiro, 5.—Los españoles inmigrantes á bordo del "Barcelona", con destino á Buenos Aires, denunciaron á dos individuos que á hurtadillas se embarcaron en Tenerife, los cuales fueron encadenados y murieron, durante la travesía, con la cadena al pie. Cuando se dirigía para su oficina el Ministro de la Guerra, Alencur, sufrió un síncope; y se le condujo á su casa, á donde fueron inmediatamente á verlo el Presidente y Ministros. Anúnciase que el Contralmirante Percy Scott, está un tanto mejorado, aunque se encuentra todavía gravemente enfermo.

Viena, 5.—60,000 reservistas á los cuales debió dárseles su baja el sábado, continúan de alta y serán enviados á las provincias del Sud-Este. Durante un banquete, ayer el general Schoenaich, Ministro de la Guerra, presentó al Emperador, á nombre del Ejército, y con motivo del jubileo, una cruz incrustada de diamantes. Por la noche hubo una representación de gala en

el Teatro de la Opera, la cual concluyó con un cuadro vivo titulado "Homenaje de las Naciones". El Emperador fue objeto de una gran ovación.

Bruna, 5.—Anoche ocurrieron graves desórdenes entre checos y alemanes, los cuales fueron dispersados por las tropas, resultando varios heridos.

Washington, 5.—Durante el año fiscal de 1907-8, los ingresos a las oficinas postales fueron de 191 millones de dollars, y los egresos, 208 millones, resultando un déficit de 17 millones, lo que formó un *record*. Se ha firmado entre Estados Unidos y Alemania un convenio por el que se reduce a 2 centavos desde el 1.º de enero de 1909, el franqueo de las cartas entre ambas naciones, que ahora es de 5 centavos.

San Petersburgo, 5.—Alexander Shipoff, uno de los más acaudalados de San Petersburgo y dueño de barcas de río en el Neva, ha sido condenado a seis meses de prisión, por negligencia criminal, en el hundimiento de la barca "Archangel", a consecuencia del cual, se ahogaron 39 personas en abril últimos.

Pepperell, Massachusetts, 5.—Muy temprano de la mañana introdujéronse al Banco Nacional tres ladrones, los que volaron la caja fuerte con dinamita, y se llevaron 1,400 dollars, en seguida huyeron a todo escape en automóvil.

Berlín, 5.—El doctor Israel niega que tenga que operar a Castro, quien, se cree, desembarcará en Santander.

Willemstad, Curaçao, 5.—Ayer hicieron una demostración contra Venezuela los buques de guerra holandeses "Van Heemskerk", "Friesland" y "Gelderland" los que se dirigieron de Puerto Cabello a La Guaira, dos millas distante de la costa; en seguida hicieron otra demostración en dirección a Maracaibo. Se cree que pronto empezará el bloqueo de las costas venezolanas. Pronto llegará otro buque holandés.

Budapest, 5.—El Ministro de la Guerra niega que los montenegrinos hayan comenzado a bombardear a Cattaro.

Viena, 5.—Circulan rumores de guerra. Ayer se verificó la conferencia militar anual en el Palacio Hofburg, en la cual estuvieron presentes el Emperador, el Heredero, varios archiduques, el Ministro de la Guerra y muchos Generales, y se trató del movimiento de las tropas.

París, 5.—El Gobernador de Indo-China ha comunicado la ejecución de 4 jefes nativos, que intentaron envenenar un destacamento francés.

Shanghai, 5.—Asegúrase que entre el Japón y Alemania se ha firmado, respecto a China, un tratado análogo al suscrito entre el Japón y Estados Unidos.

Berlín, 5.—El Gobierno establecerá en la Universidad Goettingen y otras, cursos de navegación aérea.

París, 6.—Un cablegrama de las posesiones francesas occidentales de Africa dice: que un destacamento de spahis tuvo un encuentro serio con los moros, los que fueron derrotados con grandes pérdidas, resultando de parte de los franceses un Teniente y doce soldados muertos.

Budapest, 6.—El periódico "Pestor Lloyd" dice que partirán para Bosnia 20 batallones de Budapest y Temesvar.

Londres, 6.—En vista de la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el partido religioso, sobre el proyecto de Ley de Educación, Asquith manifestó ayer en la Cámara de los Comunes que retiraría el proyecto.

París, 6.—El corresponsal de "Le Matin" en Viena informa que partirá para la fron-

tera servia el 100. regimiento de infantería. Mulai Hafid ha aceptado definitivamente la convención de Algeciras y las demás obligaciones con las potencias.

Buenos Aires, 6.—El Ministro americano Spencer Eddy obsequió anoche al Ministro Plaza en el Jockey Club, un banquete, al que asistieron además del cuerpo diplomático, personajes de importancia. Una compañía de policía se negó a hacer servicio ayer en la mañana en el departamento central de policía; por lo que fue llamado urgentemente el Director, quien hizo arrestar a varios, y restableció el orden. Parece que los policías demandaban aumento de salario.

Río Janeiro, 6.—Los oficiales de marina obsequiaron un *pic-nic* en el Corcovado a sus colegas británicos, al que asistió en representación del Ministro de Marina, que está enfermo, el Almirante Maurity. El Presidente recibió ayer en audiencia al Contraalmirante Percy Scott. La Cámara ha empezado a discutir el proyecto de ley que suprime en la bandera nacional, las palabras "orden y progreso"; y con tal motivo se han pronunciado violentos discursos anti-clericales.

Viena, 6.—Zarparon de Fiuné, con órdenes selladas, dos vapores de la línea Hungariau Croatian, cargados de tropas, y pronto zarparán dos vapores más; supónese que se dirigen a Cattaro. Continúan circulando rumores de guerra, los que las autoridades niegan.

París, 6.—Un mensaje especial de Viena dice, que desde ayer en la mañana están bombardeando a Cattaro; acerca de lo cual, el Ministro de la Guerra, dijo: que él no tiene informes; pero que es imposible negar los rumores circulantes.

Budapest, 6.—En la Dieta húngara se ha pedido la retirada de Aehrenthal, fundada se en que engañó al Emperador y a la Nación, haciendo creer al primero, que las potencias consentían la anexión de Bosnia y Herzegovina. Rumórase que Austria conviene en asumir parte de la deuda otomana en compensación de la anexión de Bosnia y Herzegovina.

Berlín, 6.—Parece que la cuestión financiera es una de las más graves para el Tesoro turco, el que necesita grandes sumas de dinero para pagar sus haberes retrasados a las tropas de Macedonia, las que con tal motivo, están muy descontentas, y si Austria garantizase un empréstito a favor de Turquía, creese que todas las dificultades entre ambas naciones se arreglarían fácilmente.

París, 6.—El corresponsal del "Petit Parisien" dice que Aehrenthal, hablando sobre el movimiento de tropas austriacas en Bosnia, dijo: "Se ha tomado esta medida en vista de la actitud beligerante de Montenegro y Servia; y si estos pueblos no cesan en sus provocaciones, nos proponemos darles una severa lección en la primavera próxima". El corresponsal de "Le Matin" en Viena informa que el Emperador ha consentido en la movilización general del Ejército, para que no haya dificultad en enviar tropas a la frontera en un momento dado; que el Heredero es partidario de la guerra; y que la última visita del Kaiser a Viena, se relaciona con las medidas que Austria debe adoptar en caso de un conflicto austro-servio.

Londres, 6.—Un despacho de Constantinopla para el "Express" dice, que Kiamil Pasha niega enfáticamente que Austria tenga el propósito de declarar la guerra.

Berlín, 6.—Niégase que se haya firmado algún tratado nipón-alemán.

Londres, 6.—Dícese que el gobierno pien-

sa renovar la campaña contra la Cámara de los Lorens.

La Haya, 6.—El gobierno niega que el viaje de los buques de guerra holandeses tenga por objeto una demostración contra Venezuela.

Berlín, 6.—Anúnciase la próxima publicación de un libro del Kaiser, titulado: "Veinte años de gobierno", el que constará de 800 páginas y valdrá 6 marcos.

París, 6.—Se dice que Castro no regresará a Venezuela, y que tiene depositados en los bancos de Inglaterra y Francia, 300 millones de francos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 6 de diciembre de 1908.

Hoy a las 6 y 30 p. m., zarpó, con destino a Acapulca, el vapor norteamericano "San José", de 1,543 toneladas de registro, con 63 tripulantes; su capitán: Thompson. Lleva de este puerto 51 bultos de productos del país, 3 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: J. Gregorio Cordero, José Maximiliano Carías y José C. Moreno, para Acapulca.

La Libertad, 7 de diciembre de 1908.

Hoy a las 6 a. m., fonleó el vapor N. A. "San José", procedente de Ancon a intermedios, de 1,548 toneladas de registro, con 68 tripulantes, y al mando de su capitán H. Thompson. Trajo 610 bultos de mercaderías, 2 sacos de correspondencia y al pasajero Jacinto Fajardo, de La Unión. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Andrés Molina, Angolita Alcántar, Concha Guzmán, Clara Flores, Teniente Elisaco Pineda, Edelmira Guzmán, Froilán Romero, Gregoria Guiza, Inocente García, Isabel Herrera, Mercedes Flores, María Abrego, Mercedes Contreras y Silverio Echeverría.

Ausentes.—Antonio Gil, B. Parada h., Capitán Carlos Pineda, Carlos A. Llanos, Dorotea Merino, Esteban Ulloa Morazán, Juan Antonio Hernández, Mariano A. Contreras, R. Vergara Albis, Silvestro Mendoza y Teresa Vásquez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 7 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 4 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 1, por disparos de revólver a la policía; 1, por ebriedad y amenazas a la policía; 3, por ebriedad escandalosa, y 2, por golpes; y 2 mujeres: 1, por hurto, y 1, por ebriedad escandalosa.

DÍA 5 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 3, por desconocidos y sospechosos; 1, por negarse a entregar un perro; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ser ladrón conocido; 1, por estufa de un par de botines a Nicolasa Vásquez; 1, por sospechas de hurto de un poco de ropa a Salvador Escobar; 1, por ultrajes y riña con la policía; 2, por ebrios escandalosos y molestar al público; 1, por ebrio impotente, y 1, por ebrio escandaloso, portar un cortaplumas y negar su nombre; y 2 mujeres: 1, por hurto de una caja a Hortensia López, y 1, por hurto de una cama y un poco de ropa a Carlos Hernández.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Entraron: Mariano Vides, de Santa Ana, y Rosendo Rodríguez, de Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: G. C. Hoseman, para San Isidro; Augusto Morán, para Acapulca, y General Miguel Batres, para Sonsonata.

Hotel Occidental.—Entraron: Erasmo E. Pérez y Manuel Morstava, de Berlín. Salieron: Ismael Mendoza, para Santa Ana; Jesús Calderón y General To-

más Arita, para Apopa; Dr. Sixto Padilla, para Abuchapán, y Enrique Varela, para esta ciudad.

DÍA 5 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entraron: Jesús Calderón, de Apopa, y Manuel E. Martínez, de esta ciudad. Salíó: J. José Lomas, para Cojutepeque.

Brooklyn House.—Entraron: Coronel Toribio Arana, de Apateca, y Benjamín Orellana, de Atasco.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. Antonio Gano, de San Vicente, y Pablo Dukey, de Cojutepeque. Salieron: Dr. César Campesino y Ricardo Vázquez Figueroa, para Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entraron: Rafael Martino, de Santa Ana; Francisco Chacón, de Sonsonate, y Carlos Llanos, de Santa Tecla. Salieron: Rosendo Rodríguez, para Santa Tecla, y Mariano Vides, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 6 de diciembre de 1908.

La Lotería del Salvador El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90-79 Alt.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referenda tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros; en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir a algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30-6

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez Segundo de primera Instancia Civil, Hace saber: que el doctor don Ricardo Morsira hijo, apoderado de Ephraim S. Wells, de Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, se ha presentado manifestando que su cliente se ha reservado la propiedad y uso exclusivo de la marca de fábrica y comercio que usa para la fabricación y expendio de venenos, especialmente para exterminadores de ratas, ratones, sabandijas é insectos; la cual consiste en la representación de una calavera y dos huesos cruzados, una rata muerta y las palabras "Rough on Rats" "Poison", se usa cada una de esas representaciones y palabras, sola ó en combinación con las demás, y más comunmente poniendo primero la representación de la rata muerta, sobre ellas las palabras "Rough on rats" y debajo la palabra "poison", en letras pequeñas, luego á continuación en letras grandes, las palabras "Rough on Rats", adelante y atrás de la palabra "on" la representación de la calavera y huesos cruzados, y al final la misma representación mas grande. Se usa esta marca impresa, gravada ó esculpida en las cajas, paquetes, botes que contienen la mercadería, ó en etiquetas ó placas, y en los anuncios. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. Carlos Azúcar Chávez. B. Larios h, Srío. 1

El Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que el doctor Ricardo Morsira hijo, apoderado de The United States Steel Products Export

Compay, de Nueva York, y ésta como cesionaria de la American Sheet & Tin Plate Company, de Nueva Jersey, se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad de una marca de fábrica y comercio, y solicita su registro. La marca consiste en la palabra "Apollo", escrita en letras mayúsculas, sobre de ella la figura de una cabeza humana representando al dios Apolo, y abajo estas otras palabras "From United States Steel Products Export Co. New York, U. S. A."; úase esta marca en la venta de productos de acero y hierro, fabricados por la Compañía cadente. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. Carlos Azúcar Chávez. B. Larios h, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Julián, Esteban, Luisa, Victoria, Manuela, Casimira, Dolores, Ana, Leonidas, Fidelia, Avellina y Denatilla todos de apellido Segovia, representantes por su apoderado doctor don Miguel Antonio Romero, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Anselma Ticas, y que por auto fecha doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de los solicitantes, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. David Rosales. M. Baldeomar, Srío. 1

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Margarita Muñoz, de parte de su hermana anterior Gabriela Muñoz, á quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. F. A. Olano. Diego Bonilla Villatoro, Srío. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Julia Aranda, la herencia del finado Juan Rico, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Póngase en conocimientos del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—Leiva.—Benjamín Martínez, Srío. I. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Matilde Márquez, por su hijo legítimo Feliciano Márquez, quien ha sido nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de dicha herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Arambala, á las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. Juan C. Argueta. L. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Justo Sánchez Alegria, como representante de los menores Angelina, Francisco, Julia y Marian del mismo apellido aceptando en favor de ellos la herencia del difunto coronel Evaristo Sánchez Alegria, padre legítimo de dichos menores y que por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Por lo cual se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo dentro de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. Sommel Cárdenas h. Tomás Bonilla, Srío. I

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de los señores María Victoria Flores, María Prespa

ción; Margarita Reina y Juan Trinidad los tres de apellido Beltrarena, aceptando la herencia abintestado del difunto José Asunción Beltrarena, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mismo difunto, y se ha conferido á los aceptantes la administración interina de los bienes de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. Enrique Gallardo. R. Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Cipriana Torres v. de Ruiz, por medio de su procurador doctor Antonio Castellanos, ha aceptado la herencia que á su fallecimiento dejó su hijo legítimo Santiago Ruiz; y que en consecuencia, se ha nombrado á dicha señora administradora interina de los bienes, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á la referida herencia, se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos ocho. Adolfo Martínez. Luis M. Veliz, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Isabel, Andrés y Antonia Melara, aceptando la herencia de sus difuntos padres Manuel Molara y Victoria Cañengues; nombrándose á los dos últimos interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la sucesión, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho.—C. Azúcar Chávez.—B. Larios. L. Srío. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, en los bienes que á su defunción dejó Patrocinio Rivas, por parte de su esposa Mauricia Salinas y en representación legal de su menor hijo legítimo Anastasio de Jesús Rivas, nombrándose á dicha señora administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—J. M. C. Cruz.—Alejo Alvarenga, Srío. I. 3

Francisco Antonio Funes, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Hipólito Vázquez por parte de Macario del mismo apellido, éste en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondían á Rosa é Rosalia Vázquez, hija legítima de Hipólito Vázquez; y se ha nombrado al aceptante como administrador y representante interino de la expresada sucesión, con las facultades respectivas. Lo que pongo en conocimiento del público para que, el que se crea con derecho, se presente á deducirlo en la forma y dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Suchitoto, á las nueve de la mañana del veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco A. Funes. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez primero de la Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Julio Zepeda por parte de su hijo legítimo Eugenio de Jesús del mismo apellido, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. C. A. Osorio.—Felipe López, Srío. 3

El infrascrito, Juez 10. de la Instancia,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, á la una de la tarde del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Martín Alvarado, que estando en curaduría yacente del señor Eulogio García, por parte de don Alfonso Carrillo en concepto de cesionario de Tiburcio Mendoza, primo hermano legítimo del difunto Martín Alvarado, y se manda cesar la curaduría yacente de éste, nombrán-

presenten á deducirlo á este Juzgado.
 Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *F. A. Olano | Diego Bonilla Villalero*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó á su defunción don Cosme Palencia, por parte de su nieto don Rogelio Adrián Guevara, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cíbase á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día cuatro de marzo de mil novecientos ochó. | *Fidel Villalta | M. B. Escobar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se han presentado las señoras María de los Angeles, Manuela de Jesús, y Félix de Jesús Montano, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Demetrio Montano, y que se ha nombrado á las aceptantes administradores interinos de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las once y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ochó. | *Constantino A. Osorio | Felipe López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Antonio y Ramón Avalos, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Bernabé Portillo; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ochó. | *Manuel S. Martínez | Cipriano Magaña*, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por parte del doctor Secundino Turcios, como apoderado general de doña Bernabé Salazar, viuda de Castro, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de doña Ana Rauda Castro, por derecho de transmisión que á la aceptante corresponde en esa sucesión, como cónyuge supérstite de don Quirino Rauda y Castro, hermano ilegítimo uterino de doña Ana. Dásele la representación interina de esa sucesión, más no la administración por haber otros herederos con derecho á esa herencia.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Magaña | Fernando Feustier*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil

Hace saber: que por auto fechado el primero de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada la herencia de Encarnación Moreno y Matilde Elías, de parte de su hijo legítimo Agustín Moreno; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Leiva | Antonio Reyes G.*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once de la mañana del veintidós del corriente, han sido declarados herederos de Tomás Murcia, sus hijos legítimos María y Francisco Javier Murcia, lo mismo que su esposa Doroteo Pacheco por sí y como cesionaria de los derechos que pertenecían á Francisco y á Venancio Murcia, hijos legítimos del difunto, María y Francisco Javier, están representadas por su madre señora Pacheco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Magaña | F. Feustier*, Srio. 3

Arturo Ramón Avila, Juez 1º de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de no-

viembre ha sido declarado don Esteban Ullos Morán, heredero de Rafaela Palma, vecina que fue de Comasagua, como cesionaria de los derechos que correspondía á su cónyuge Juan Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Arturo R. Avila | J. F. López*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto datado á las nueve de la mañana del día dieciocho del corriente mes, fue declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó Pacundo Chicas, la señora Balbiza Campos, cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Paula, Ceferino de Jesús, Gregorio, Salvador y José Malecio, todos de apellido Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Miguel Pacheco h. | Andrés Manca*, Srio. 2

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que don Vicente Rodríguez Sánchez, en su carácter de cesionario de Francisco, Juan Lorenzo y Píoquinto Martínez, ha sido declarado heredero de Juana Martínez. Pónese en conocimiento para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *J. Leiva | Antonio Reyes G.*, Srio. 2

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que han sido declarados herederos de Sinesio Hernández, su cónyuge Jerónima Rodríguez y sus hijos, Cruz, Paula, Jerónimo, Aurelia é Igaacia Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Leiva | Antonio Reyes G.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, fue declarado heredero don Federico Escalón, como cesionario de Domingo Hernández de Olmedo; de León Hernández y Ricarda Josefa Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Arturo Cornejo G. | José María Orellana*, 2

Samuel Cárdenas h., Juez de la Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de la difunta Policarpa Guzmán el señor Angel Bonilla, en representación de su difunta madre Cristina Bonilla, hija legítima ésta de la primera.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ochó. | *Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla*, Srio. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Fernando Santamaría, en concepto de Procurador del doctor don Eduardo Orellana, contra Lorenzo de Paz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta una yunta de novillos, uno obero de bermejo y blanco, cara y cola blanco; y el otro también obero de blanca y hocso frontino cola blanca y cara ahumada herrado con el fierro de esta figura.....

Se admiten las posturas legales que se hagan.
 Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos ochó. | *P. Guzmán | Abel Vela*, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Carranza Sandoval contra don Jesús Guevara, por sesenta fanegas de maíz, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una mula bermeja con su respectiva montura, y una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, midiendo el solar trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y otro pedazo de solar contiguo al anterior, que forma una cuchilla, que mide al Oriente, diez y seis metros; y al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y todo el fundo linda: al Norte, con casa de la sucesión de Bernardina de Cuestas y Mariano López; al Sur, con solar de Bernar-

dina Zavaleta; al Oriente, calle en medio, con casas y solares de Anacleto Salinas y de don Jaime Battie; y al Poniente, con casa y solar de Julián Carazo y de la sucesión de Mariano Guzmán. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ochó. | *Magaña | Jorge M. C.*, Srio. Int. 2

David Rosales, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor don Fidel González, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, situado en el cantón de Las Delicias, jurisdicción de Quelepa, Distrito y Departamento de San Miguel, que tiene de extensión, de Oriente á Poniente, diez y seis manzanas mas ó menos; de Norte á Sur, treinta y seis manzanas aproximadamente; lindando dicho inmueble: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez; al Norte, con terreno que antes fue de Santiago Amador, hoy del ejecutado González; al Poniente, con terrenos de Pedro Segovia y Benito Zelaya; y al Sur, con terreno de Antonio Cores; estando cercado en parte de piña por los lados Oriente, Norte y Sur. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ochó. | *David Rosales | M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Eduardo Bernádez contra Magdalena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno acotado, de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Cerrito" de esta ciudad; como de cuatro manzanas de capacidad, lindante: al Norte, con predio de Antonio Iglesias; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Sabino Luna; al Oriente, camino de por medio, con predio de don Lisandro Aparicio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Rosa Bernal. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochó. | *Lisandro Aparicio | Francisco Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Br. P. Joaquín Parades, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra la sucesión de don Yannario Blanco, representada por doña Teresa Biguria viuda de Blanco y las señoritas Margarita y Raquel Blanco, reclamándose la suma de once mil pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los siguientes inmuebles: 1, una casa de dos pisos, forma de Chalet con su correspondiente solar y dependencias, situada en esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: el solar tiene mil cuatrocientos sesenta y cinco varas cuadradas, de superficie aproximada ó sean mil veinte y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Vaquero, hoy de don Sebastián Narváez, calle de por medio; al Norte, terreno de la señora Dolores Morales; al Poniente, con solares de José García y Juan Quintanilla; y al Sur, casas y solares de don Manuel Ruperto Trigueros. Este inmueble está valorado en diez y seis mil quinientos pesos. 2, otro solar situado en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solares de Santiago y Soledad Calero, midiendo treinta y cuatro metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; al Oriente, con casa y solar de Victoriano Díaz y mide treinta y tres metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros; al Sur, con solares de Juan Cardoza y Tránsito Cufias, midiendo cincuenta y cuatro metros seiscientos diez y ocho milímetros; y al Poniente, no se expresa el lindero por no tenerlo la escritura respectiva. Este inmueble está valorado en mil pesos. Se admiten los postores legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochó. | *Leiva | B. Martínez*, Srio. Int. 2

Benjamín Rodríguez, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución civil verbal, seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Nicolás Ramírez contra el señor Valeriano Asencio, por ciento sesenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón joya "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de tres manzanas á saber: sesenta y diez áreas de tierra de regular

clase, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Patricio Soliz, representada por don Celauro José Soliz, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Lemus, también cerca de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Presentación Hernández y Eduardo Rodríguez, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Máximo Figueroa, cerca de piña y zanja de por medio. El que quiera hacerle postura, que se presente que le será admitida si fuere legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Benjamín Rodríguez*. | *Simeón Valiente*, Srio. 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Menjivar, de cuarenta y ocho años de edad, casado, zapatero y de este vecindario, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace diez y siete años, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión superficial, es la de dos manzanas poco más ó menos ó sean una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de José Nerio y sucesión de Ciríaco Bruno; al Norte, con terreno del mismo señor Nerio; al Poniente, con terreno de la señora Gregoria Guevara, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Anunciación Canjura. Que el fundo todo está mojonado por los puntos Sur y Norte con árboles de pito y de construcción; al Oriente y Poniente, está limitado por las quebradas denominadas "El Roble" y "Chichipate"; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Anunciación Canjura; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Angel Ramírez*. | *M. Rivas D.*, Srio. 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rivera Carrillo, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de doña Gertrudis Carrillo y don Pedro Flores, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Oriente, con casas que fueran de la sucesión de Manuel Martín, midiendo por este lado, veinticuatro metros trescientos diez y ocho milímetros; al Sur, casa y solar de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez, mide por este rumbo catorce metros seiscientos treinta milímetros; y al Poniente, casa y solar de la misma sucesión, teniendo la misma medida del Oriente. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre veinte y seis de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez*. | *Pedro Cañas B.*, Srio. 1

El señor Dolores Ramírez, de veintidós años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terrenos de Olivia Escobar y Simforoso Sideas, en treinta y cinco metros siete centímetros; al Norte, con finca de Norberto Luna, en doce metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de Sérvula Rivera, en treinta y dos metros noventa y seis centímetros; y al Sur, con terreno de Vicenta García, en quince metros siete centímetros; sirven de mojones esquineros árboles de izote, chichicaste y jote; y los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; el solicitante lo aprecia en cincuenta pesos; y lo adquirió por compra hecha á Doroteo Rivera, jornalero y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las doce del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho*. | *Juan Francisco Luna*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Ascensión Herrera, mayor de edad, alfarero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número, situado en el barrio del Recreo de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; no tiene

carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y mide: por el Oriente y Norte, veintiocho y treinta y tres metros respectivamente. Lindando por estos rumbos con terrenos de Tiburcia Hernández, quebrada del Cabildo de por medio y el Rastro ó Matadero público; por el Poniente, mide treinta y seis metros, calle de por medio y linda con solares de Venancio Jiménez y Eulalio Andrada, quedando dicha línea como por el Sur, el solar de la señora Tránsito Romero figurando un triángulo acutángulo; en el cual tiene un rancho de teja, paredes de tazacual, en el que vive y otro en galera construidos á sus espaldas y el solar lo adquirió por concesión municipal; dicho inmueble lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Policarpo Arce h.* | *N. Salmerón*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, la señora Andrea Merino, de sesenta años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa y solar del barrio del Calvario, que linda: al Oriente, con casa de don Manuel Aponte Martínez, calle de por medio y mide veinte metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con solar de don Marcelino Martínez y solar y casa de Mateo Estrada, paredes de por medio de los colindantes, mide, en línea quebrada, en la primera sección once metros y medio, en la segunda, seis metros noventa y cinco centímetros y en la tercera, veinticuatro metros treinta centímetros; al Poniente, con solares de la señorita Manuela Gómez y Pilar Merino, mediando con la primera calle pública y con la segunda, una línea convenida, en línea quebrada que mide en la primera sección doce metros setenta y seis centímetros, en la segunda, seis metros diez centímetros y en la tercera, doce metros; y al Sur, con solar y casa de la señorita Fernanda Merino, pared de propiedad de ésta de por medio, mide veintitrés metros. La casa de teja, construida sobre paredes de adobe y horcones, compuesta de una sola pieza y un corredor interior, mide de largo ocho metros y de ancho cinco, el corredor es de la misma latitud de la casa y de dos metros veintidós centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ó servidumbres á favor de otras personas, y los hubo por compra á la difunta Francisca Merino, mayor de edad, aplanadora y de este vecindario y los estima en doscientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Martínez*. | *Ursulo Alfaro*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Concepción Sánchez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano, situado en el barrio de El Perdido, de esta villa, en el cual tienen ubicada una mediana de teja con corredor y paredes de bajareque y de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte, mide doce metros y linda con casa de Angela Terreros; al Poniente, veinticinco metros y linda, trascorral de por medio, con casa de Manuel Melara y con solar de Antonio Rodríguez; al Sur, con nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y linda, trascorral de por medio, con solar del mismo señor Rodríguez; y al Oriente, mide veinticinco metros y linda, calle de por medio, con casa de Juan Moreno. La mediana mide diez metros de largo por siete de ancho y la hubieron por herencia de su difunta madre y abuela, respectivamente; y lo estiman en cien pesos, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega*. | *M. R. Dueñas*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Petrona y Rosa Ortiz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construida una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de nueve metros diez centímetros de largo, por ocho metros setenta centímetros de ancho, con todo y corredor. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros, calle de por medio, con mediana y solar de Leandra Villalobos de Orellana y solar de Antonia y Jesús Pereira; al Norte, treinta y tres metros, con solar de Bartola de León y cerca de por medio, perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, en línea quebrada y comenzando de Norte á Sur, trece metros setenta y cinco centímetros, quebrada al Poniente, midiendo diez metros, lindando estos linderos

con solar de Agustín Hernández, de donde dobla al Sur, con veinticinco metros treinta centímetros, linda con solar de la sucesión de Carlos Montano, representada por su hija Juana Montano, en todo este rumbo hay cerca de por medio perteneciente al predio que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Macario Aguilar, cerca de por medio perteneciente al colindante; es predio sirviente respecto á los solares que le quedan al Poniente, y no dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. Lo adquirieron por compra á Francisco Cornejo Villalta, de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiseis de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela*. | *José J. Chica*, Srio. Int. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Pío Escobar, de cincuenta años, casado, agricultor, de este vecindario y residente en el valle de San José, solicita título supletorio de un terreno situado en el valle de Nanastepeque, de naturaleza rústica, de mil ciento veinte áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Miguel González, que antes fue de Antonio Montalvo, río de Horcones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro Peña, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Peña, que fue de la sucesión de José María González, una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Peña, pertenecientes á Luisa Hernández. Lo hubo por compra á Domingo Hernández, de cuarenta y cuatro años, agricultor y de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. Avilés*. | *Rubén Martínez*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Benavides, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee y está situado en el interior de esta población, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintinueve metros y linda con solares y casas de Estanislao Almedares y Francisco Delgado, calle de por medio; por el Norte, diecinueve metros, lindando con solar de Sara Alvarez, calle de por medio; por el Poniente, mide veintiocho metros y linda con casa y solar de la sucesión de Antonio Martínez; y por el Sur, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Miguel Martínez, el que hubo por compra á don León Rivas, de este vecindario y que estima en cien pesos, siendo los colindantes de este vecindario; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Modesto Rivas*. | *Fernán Melgares*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Joaquina Molina de Nula, mayor de edad, viuda, de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada, y linda: al Oriente, calle de por medio, casa del doctor Joaquín Revelo, mide once metros; al Norte, mide veintiseis metros, sucesión de doña Mariana Villafraña; al Poniente, mide once metros y linda con casa de la sucesión de Pablo Barriero; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa de don Gregorio Calderón. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real. No es predio en el cual haya proindivisión; habiéndolo habido por herencia de sus finados padres. Quien se crea con derecho al relacionado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Balbino Romero*. | *Modesto Marroquina*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de don Alejandro Cáceres, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en la hacienda Santa Rosa Acaacalco, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenticinco áreas y lindante: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de Luis Tobar, cerco de alambre en medio, siendo propio el de éste último rumbo; y al Sur, con el de José Ángel Tobar, cerco de alambre y piña de por medio, teniendo el inmueble descrito servidumbre activa de tránsito, por los predios sirvientes de la señora María José Aguirre, para comunicar.

se con el camino vecinal de Acaacalco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. I. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado á esta oficina Irene Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el punto nominado "Guarumo" del cantón La Mora, de esta jurisdicción, como de la extensión de setenta áreas, de monte medianamente feraz, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Rosa, dividido por quebrada en parte y una línea de un árbol de salamo pasando por una piedra á otro árbol de madre cacao; al Poniente, con terreno de Coronado Alfaro; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisca Alfaro, sirviendo de límite en estos últimos rumbos unos árboles en línea quebrada; no tiene ninguna carga real que lo afecte.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Esteban Flores. | Andrés Arias, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Rosa Guevara, de treintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin carga ni derecho real, que tiene doce metros de Oriente á Poniente, por diez metros de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con solar que fue de Manuel Garafía, hoy de Benito Quiteño, cerca de madura perteneciente á dicha solar de por medio; al Norte, con solar de Modesto Moreira, cerca de piedra de por medio de propiedad de éste; al Poniente, calle de por medio, con solar de Leona Hernández; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandra Hernández, calle de por medio, en cuyo solar tiene una casa de teja sobre horcones paredes de tasacal, ésta mide siete metros de largo por seis de ancho, con dos corredores á los lados Oriente y Norte, no es predio dominante ni sirviente; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Federico Ramírez R. | Vicente J. Argüeta, Srío. 2

Manuel Sol, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Majano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un acueducto, situado en el lugar "Montaña", de esta jurisdicción de Ocuca, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, el cual está construido á sus expensas; el que le sirve para regar su finca de cacao, café, caña de azúcar y otros árboles, constante en su área de dos metros por cada lado del acueducto, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Santiago Argüeta y Eduardo Portillo. Le pertenece por posesión que tiene más de veintiocho años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ocuca, á las dos de la tarde del día diez y ocho de mil novecientos ocho. | Manuel Sol. | José M. Santos, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Irene Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado "Los Achotes", de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas de extensión ó sean setenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Ildefonso Orozco; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Bonifacio Calvo. No tiene ninguna carga real ni servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | A. Girón. | F. Rodríguez Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Contreras, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el lugar "El Suncuan", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con finca de doña Virginia Mendoza; al Poniente, con terrenos del

doctor Simeón Magaña; al Norte y Sur, con la misma propiedad de la expresada señora Mendoza; este inmueble está cercado por todos sus rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Mariano Calderón. | Antonio Dulce, Srío. I. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Antonio Escobar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en los arrabales del barrio de La Cruz, de esta ciudad, como de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Buenaventura Leiva y de Eusebio Pérez; al Poniente, con terrenos del Profratero Gregorio Machado y de doña Refugio García, que antes fue de don Francisco Fuente, calle pública de por medio; al Sur, con otro terreno de la sucesión de Eusebio Pérez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Herrera. Dicho terreno es de naturaleza rústica y lo hubo por compra que de él hizo á don Perfecto Artiga, vecino de esta ciudad, y no tiene nombre alguno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Joaquín C. Bustillo, Srío. 2

Indalecio Díaz, Alcalde Municipal de Candelaria,

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor Jertrudis García, mayor de edad, agricultor y vecino de San Emigdio, Departamento de la Paz, solicitando título escrito de propiedad de un predio rústico que posee en el Cantón de San José de este domicilio, cuya capacidad es de siete hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruno Ortiz y Eligio de Paz; al Norte, calle de por medio con terrenos de propiedad del solicitante, de Eligio de Paz y de Juan Leandro González; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Martín González y Serapio Quintanilla; y por el Sur, con terreno de Bruno Ortiz, barranca de por medio: que el terreno descrito lo hubo por compra que hizo á Ricardo Ayala; no tiene gravamen de ninguna clase, ni está proindiviso con otra persona; que todos los colindantes son de este vecindario y no es predio dominante ni sirviente y está cultivada una manzana de café en fructificación. Quien se creyere con derecho al terreno que se describe que se presente á deducirlo en el término y en la forma legal.

Alcaldía Municipal de Candelaria, noviembre veintitrés de mil novecientos ocho. | Indalecio Díaz. | I. R. Valladares, Srío. 2

Don Pio Huevo, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle de "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de dos hectáreas y treintiocho áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Santiago Barberena, quebrada de por medio; al Norte, con el de Pedro Vides, barranca de por medio; al Poniente, con los de Marcelo Huevo y Juan Jiménez, barranca de por medio; y al Sur, con el de Narciso Méndez, línea curva; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Barberena que es de San Salvador, contiene una casa de teja y varios árboles frutales y no tiene cargas reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, noviembre veintidós de mil novecientos ocho. | Presentación López. | Lázaro López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Justo Jovel, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Chancuyán", de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de nueve manzanas ó sean seiscientos treinta áreas, comprendidas entre los mojones, medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, mide trescientas varas, y linda por este lado con terreno del solicitante Justo Jovel. Limitado por este lado con cerca de alambre y zanjo de por medio; al Norte, con el mismo Jovel, midiendo por este lado ciento cincuenta varas, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Jovel, zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Rubén Virgilio Valencia y Mariano Meléndez, cerca de alambre y zanjo de por medio. El expresado terreno lo hubo por compra que de él hizo á los señores Marcelina Guzman, Juan y Manuel Vázquez, por la suma de doscientos pesos. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales, y está libre de todo gravamen; no está en proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y don Mariano Meléndez, vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á este despacho á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimolco, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre

de mil novecientos ocho. | Teodoro Rodríguez. | Rafael I. Sosa, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López Pérez, mayor de edad y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón de "Calcutepeque", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ciento cuarenta áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Rosendo y María Rosales, mediando brotones; al Norte, con el de Guillermo Díaz, mediando una correntada; al Poniente, con el de Cruz Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Estanislao Hernández, brotones de por medio; no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y sus colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, á las dos y media de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho—Bruno de la Cruz—Dámaso Sánchez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Hernández, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de La Soledad, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas, de regular feracidad, lindando: al Oriente, con terreno de los señores Jesús Rivera y Francisco Gómez; al Norte, con terreno de María Tiburcia Huevo, dividido por cercos de palos de pique, árboles grandes y el borde de una peña, pertenecientes al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Jesús Deras, mediando mojones de palo de pique, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Luisa Portillo, calle nacional que conduce á Iloasco de por medio: El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Cuscatlán, á las cinco de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Jerónimo Mendoza. | Daniel Sosa, Srío. 2

Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Leona, Miguel, Florentino y Valentín, todos de apellido Alfaro, solteros, de este vecindario: la primera, de veintiocho años, de oficios domésticos; el segundo, de veintiocho años, labrador; el tercero, de veinticuatro años, jornalero, y el último, de veintiocho años, también jornalero, solicitando se les extienda por sí título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de Santa Rosa, de esta villa, en el cual se halla construida una casa de teja en ruina, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, mide veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda calle de por medio, con casas y solares de Santiago Jaime y Manuel Pérez; al Poniente, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de los solicitantes y de José Angel Ventura, cimiento de piedra como línea divisoria; al Norte, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros y linda con casas y solares de Elena y Simona García, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar de Domingo y Marcelina Ventura; todos los colindantes son de este vecindario y el solar y casa lo hubieron, la mitad por compra á la señora Isabel Alvarez, que aún vive, y la mitad les corresponde por herencia de su abuela señora Josefa Pérez, quien falleció, siendo de este domicilio. El solar no tiene nombre ni número, no pesa sobre él ninguna carga, no es dominante ni sirviente, no hay otros poseedores proindiviso y los estiman en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles dichos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastopeque, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Paz J. Molina. | Rafael S. Miranda, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que la señora Bárbara Fuentes, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "El Castaño", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas diez áreas, lindantes: por el Oriente, con terrenos de Santiago Olivo y Eustaquia Vizcarra, cercas de alambre y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Arévalo, cercas de paja y callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Daniel Salaverria, cercas de paja propia de por medio; y al Sur, con terrenos de don Máximo Olivo, camino vecinal que conduce á Santo Domingo y Masahuat de por medio, no teniendo otros mojones que marquen sus linderos ni cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio, menos la sucesión Salaverria que lo es del de Sonsonate. Hubo el terreno por herencia de su finado esposo German

Vizcarra, quien lo posesó por más de veinticinco años y la presentada por veinte meses hasta la fecha sin interrupción. Si álguien creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | José Antonio Barreto. | P. A. Molina, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Alfaro, de cincuenta años de edad, libre de estado, trenzadora de palma y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el punto del río de Chiquimulungo, de esta jurisdicción, constante de una manzana de extensión 6 sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Jesús Arias, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de don Casimiro González, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Corujo, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de don Casimiro González y el de don Agustín del mismo apellido, cerca de madera que corresponde al inmueble descrito y río de Chiquimulungo de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real, siendo los colindantes Cornejo y Arias, de este domicilio, y los González, del domicilio de San Juan Tepesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Pedro Ventura. | Vicente Cabezas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Peraza, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad y por haber salido errada la medida anterior, los cuales estima en cuatrocientos pesos; cuyos inmuebles miden y lindan: al Oriente, catorce metros cuatrocientos milímetros, con solares adjudicados á su esposo Guadalupe Martínez Arévalo y el de la sucesión de Gertrudis Alvarez, cercas propias de brotón que los separan; al Norte, veintidós metros seiscientos milímetros, con solar de su mismo esposo; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio, con solar de Cruz Reyes, tapial de adobe de por medio, propiedad de la solicitante; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa de Carmen Puente y solar de Isabel Rauda. La casa es de esquina, construida en el mismo solar, sobre horcones y paredes de adobe, con techo de lámina de zinc, esquina doblada de un solo departamento y mide: al Poniente, siete metros setecientos milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y al Sur, diez metros treinta y tres milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y sus linderos son los mismos ya anotados y los hubo por ganancias de la sociedad conyugal con su esposo Martínez Arévalo, ya disuelta: sin carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | José Antonio Cáceres. | Manuel Rosales, Srío. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que la señora Jesús Deras, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de nueve manzanas de extensión más ó menos, de los linderos y mojones que siguen: al Norte, con terrenos de Albino Meléndez y Eusebio Panameño, mojones bordos naturales; al Oriente, con terreno de Pío Sánchez, camino real que conduce al Guayabal de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Meléndez, mojones brotones de pito y cerca de piña; y al Occidente, con terrenos de Leonora Mejía y Juana Bolaños, mojones cerca de piña. Todos los colindantes son de este domicilio á excepción del señor Eusebio Panameño que es vecino del Guayabal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, noviembre veinticinco de mil novecientos ocho. | Aquilino Quijano. | R. López, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José María Grimaldi, mayor de edad, agricultor y vecino de Tecapán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Los Ríos", jurisdicción de la misma población de Tecapán, en este Departamento, como de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, cultivado de zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Dá-

maso Claros ó Hipólita Guzmán; zanja de por medio; al Poniente, con solares de Juan Parada y Catarino Quintanilla, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dámaso Romero, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Rodríguez, también cerca de piña de por medio. Quien tenga derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Serapio Dueñas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de dos porciones de terreno, la una de diez manzanas y la otra de cuatro manzanas de extensión, cultivadas con café y árboles frutales, cercadas con madera viva; dichas porciones son rústicas y están situadas en el valle El Carrizal. Linda la primera: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguillón y del solicitante; al Norte, con terrenos del solicitante y sucesión de Salvadora Aguillón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Ursulo Hernández y Juan Mártil, barranca de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con sucesión de Bibiano Mejía y terrenos de Nicolás Navidad y Dorotea Mejía, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas de Paz y sucesión de Ventura Guzmán, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguillón, camino de por medio y Dorotea Mejía. Dichas porciones no tienen carga real y las hubo por compra; estimándolas en cuatrocientos y doscientos pesos, respectivamente. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Ramón Córdoba. | Modesto Marroquín, Srío. Int. 2

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí el señor doctor don Vicente Sol, padre, mayor de edad, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado Hervidor, de esta jurisdicción, que primitivamente fue de Dionisio Grande y del cual está hoy en posesión pacífica, compuesto de dieciséis manzanas de capacidad, ó sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con la quebrada del Hervidor; y al Occidente, Norte y Sur, con terrenos de doña Lidia de Sol, vecina ésta de la ciudad arriba expresada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Mena, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en las diligencias de título de propiedad seguidas á solicitud la señora Felipa Vásquez de Jiménez, sobre titular un terreno rústico suyo, de cuatro manzanas y media de capacidad, en el lugar "Toteschaligue", de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles de utilidad, fué practicada la mensura de ley, y resultó que linda: al Oriente, en la actualidad con terreno de don Ernesto Engelhard que antes fue de Cipriano Zaldaña y terreno de Guillermo Zúñiga, mojon esquinero: dos árboles, un laurel y un pimiento; al Poniente, con terreno de don Ildefonso Mena, mojon esquinero; un árbol de ujustite sobre una peña, río de por medio; al Norte, con la solicitante y Cipriano Zaldaña, mojon esquinero, una peña y una quebrada de agua, formando oncenutos de la misma quebrada "Toteschaligue"; y al Sur, con terrenos de don Pablo Antonio Arévalo, Guillermo Zúñiga y tierras de que se dice es poseedor Gregorio López, esquinero un árbol de úspero. De cuya mensura aparece un exceso de catorce manzanas, siendo la extensión total de doce hectáreas y noventa y cinco áreas; sin cargas ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca legalmente dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Brigido Contreras. | Policarpo Sigüenza, Srío. 2

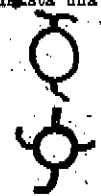
SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta el día de hoy, en esta Alcaldía, un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido de dieciocho pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciu-

dad, que se presente á deducirlo dentro del término de seis meses.

Alcaldía Municipal: Soconate, á las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | F. O. Murillo. 2

De conformidad con los artículos 620 C. y 876 Pr. se vendió por esta Alcaldía en pública subasta una vaca prieta arronronada, barriga sarda, cara rosilla, de dueño y fierros no conocidos; está herrada en el brazuelo izquierdo con el de esta figura.....

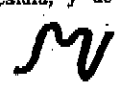


y en el anca derecha con el de ésta..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos ocho. | José Corpeño C. | Lorenzo Castro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el Artículo 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta herrada con el fierro de ésta figura..... por ser de fierro y dueño desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: La Reina, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | José J. Fernández, Srío. 2

BANDO

Rafael Victor Castro, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que teniendo que verificarse el domingo próximo 13 del corriente, la elección de autoridades locales que deben fugir el año entrante de 1909, se convoca á los ciudadanos de esta comprensión municipal, para que á las ocho de la mañana del día indicado, concurran á la Sala Capitular de esta ciudad, á practicar dichas elecciones; quedando incurso en la multa de cincuenta centavos los jornaleros y un peso los que portenezcan á las demás clases sociales, si no lo verifican.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos ocho.—R. V. Castro.—J. Gerardo Escalante, Prosecretario. 2

AVISO

Las Agencias del Banco Occidental, establecidas en Santiago de María, Jucunapa y Berlín, están á cargo de los señores M. Merardi & C^o desde esta fecha.

San Salvador, 10. de diciembre de 1908. 3—3 Alt. La Gerencia.

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.

San Salvador, noviembre de 1908.

Lista de las prendas rematadas y que tuvieron sobrante líquido en el remate verificado en la casa de crédito "8 Bolas de Oro", el 15 del corriente mes de noviembre de 1908.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include a ring with three diamonds, a color coffee embroidered shawl, five yards of muslin, a drill, and a ordinary junco hat.

Total \$ 5.39 San Salvador, 16 de noviembre de 1908. 2

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 8 de diciembre de 1908

NUM. 288

ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

respecto á las riquezas naturales, industria y comercio de la República de El Salvador

SERIE TERCERA.

I.

Sobre la próxima extinción de la raza cervuna en El Salvador.

Es absolutamente indispensable que se reglamente, como está mandado, de una manera que dé garantías de eficacia, el tiempo que debe durar la *veda* de la caza y pesca, respectivamente, con todas las especificaciones que el caso requiere, pues de lo contrario entre muy breve tiempo se habrán agotado por completo ciertas especies animales, que hoy son perseguidas aquí sin descanso ni tregua durante todo el año, sin que se les dé el tiempo necesario para su procreación, como se hace en todos los países que han estudiado y comprendido sus verdaderos intereses. La prudencia exige no matar la *gallina de los huevos de oro*.

Abundan las leyes y reglamentos emitidos en el extranjero que pueden servir de modelo para formular el que debe regir entre nosotros. Creo que para ello sería conveniente consultar el *Código de la caza*, publicado por Duvergier en 1844; la *Legislación de la caza y lobtería*, por Berrugat Saint-Prix; el *Código de la caza*, de Rogrón (1850); el *Nuevo Código de la caza*, de Gillon y de Villepin, (1851); & & &.

Al Ejecutivo corresponde apremiar á las Municipalidades de la República á que den cumplimiento al Art. 133 de la Ley Agraria decretada por el Poder Legislativo el 11 de abril del año próximo pasado y sancionada por el Ejecutivo el 13 de mayo siguiente. Dicho artículo hace referencia al 608 del Código Civil, en el cual se declara que "no se podrá cazar ó pescar sino en temporadas y con armas y procedimientos que no estén prohibidos".

Urge que se emita el tal reglamento, antes de que nuestros tiradores haya concluido con la caza cervuna en El Salvador, como está á punto de suceder en otros países con las martas, arnieños, almizcleros y otros bichos que dan productos valiosos.

Ciertas especies han desaparecido y otras están en vísperas de pertenecer á la historia: en las islas británicas los últimos lobos fueron matados á mediados del siglo XVIII; los *uros* según parece se han extinguido; el bisonte europeo está reducido al Cáucaso y á determinados puntos de la Lituania; en el Canadá quedan muy pocas castores; el bisonte americano, sólo se encuentra hoy en una reserva de las montañas Rocallas; & & &.

En El Salvador la *danta* es actualmente escasísima y del *quetzal* puede decirse que sólo queda el recuerdo. (*)

(*) Lo propio sucede con las plantas, en términos que si las cosas siguen como ahora, no está remoto el día en que a-vea cumplida la triste predicción de Michelet, de que sólo quedarán *gramíneas*. Ha a-veado ó punto menos, el *cyclamen hederifolium*, preciosa flor alpina; el *edelweiss*, ó rosa de los Alpes, símbolo de la

Para patentizar el peligro en que estamos de que se extinga nuestra raza cervuna basta consignar los datos numéricos relativos á nuestra cuantiosa exportación de *cueros de venado*, cuyo monto indica elocuentemente la guerra sin cuartel que se hace á ese animal en este país. He aquí el número de libras y su precio en colones embarcados durante el año de 1907:

Enero.....	378 lbs.	104.75 colones
Febrero.....	499 "	291.80 "
Marzo.....	1,740 "	849.71 "
Abril.....	360 "	213.60 "
Mayo.....	4,404 "	2,297.05 "
Junio.....	3,718 "	1,977.53 "
Julio.....	5,274 "	2,824.00 "
Agosto.....	4,380 "	2,294.01 "
Septiembre..	1,621 "	909.00 "
Octubre.....	3,660 "	1,964.02 "
Noviembre..	3,657 "	1,855.97 "
Diciembre...	2,460 "	1,505.56 "
Suma.....	32,151 "	17,087.00 "

Esos cueros se repartieron así:

	Libras	Colones
A Estados Unidos.....	19,735	10,447.03
" Alemania.....	7,360	3,800.37
" Francia.....	3,003	1,764.60
" Gran Bretaña.....	1,208	604.00
" Austria.....	785	471.00

Y por puertos:

Acajutla.....	12,104 lbs.	6,052.25 colones
La Libertad..	11,464 "	6,880.40 "
La Unión.....	8,583 "	4,154.35 "

Esas cifras no son ni con mucho extraordinarias, pues en los años anteriores ha sido también más ó menos considerable la exportación de ese artículo.

	Libras	Colones
En 1901 se exportaron	29,461	por valor de 15,803.50
" 1902 "	29,773	" " " 13,949.55
" 1903 "	34,493	" " " 17,982.42
" 1904 "	31,928	" " " 15,768.57
" 1905 "	43,308½	" " " 23,408.60
" 1906 "	40,344	" " " 21,451.21

Si se toma en consideración que nuestra República está poblada por todas partes y cultivada en la mayoría de su corta extensión, asombra que se mueran tantos venados cada año para poder exportar anualmente cerca de 35,000 lbs de cuero de venado, que próximamente corresponden á unos 8,000 de esos animales.

Sé muy bien que de Honduras importan considerable número de esas pieles; pero también me consta que muchas de ellas se

amistad eterna, tan perseguido que un solo co-ochero de la Engandiva remitió á Inglaterra en 1834, cuatro mil plantas de dicha especie: muchos *o quideas* indígenas de los bosques de Europa, con la *aconitum stellata*, con el *geranium lucidum*, con el *erythronium dens canis* con la *lisimachia punctata*, con la *eu-orbia segetalis*; con la *malaria paludosa*, con la *turopa acutus solis*, la *tulipa silvestris* y la *tulipa bib-ictiana*; con el *caren ustulata*, con el *buconium*, con la *holentia palustris*; siendo definitivo el exterminio de *but mus umbellatus*, de la *calca*, del *scirpus maritimus*. De cubierto este último en 1865 en las turboras de las cercanías de Lausana, pero cío á los pocos días á manos de los naturalistas, que por bandadas cayeron allí para transportar á sus herbarios. Igual suerte le cupo al *ho-ostium umbellatum*, solo que esta vez un solo naturalista fue el Atala de la pobre planta. (Carlos Mendoza, *La leyenda de las plantas*).

quedan en el país, aplicadas á diversos usos. Así es que por lo menos debemos contar 6,000 venados matados cada año en nuestros bosques.

A ese paso pronto, mucho más pronto de lo que pueden pensar ciertas gentes, se agotará la raza cervuna en nuestro país.

Urge, repito, se ponga remedio á esa inconsulta explotación, reglamentando convenientemente la caza y la pesca, como está ordenado en el Código Civil y la Ley Agraria.

Santiago I. Barberena.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADÍSTICA POSTAL		Resumen del movimiento de correspondencia exterior habido en la República de El Salvador, durante el mes de octubre del año en curso.	
ENTRADAS		ENTRADAS	
207	17,214	484	25,975
308	9,286	308	3,393
311	3,393	770	2,078
376	63	207	60
63	27	13	
13			

Salidas: 484, 25,975, 308, 9,286, 3,393, 770, 2,078, 207, 60, 13.

Salidas: 4018, 62,026, 9,245, 60,487, 29,005, 75, 97, 405, 2,292, 14, 15, 172.

ESTADÍSTICA POSTAL		Resumen del movimiento de correspondencia interior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de octubre del año en curso.	
ENTRADAS		ENTRADAS	
4018	62,026	4088	60,668
9,245	60,487	5,869	52,928
29,005	75	89,895	470
75	97	386	799
405	2,292	5,292	231
14	15, 172	4,193	

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de Paquetes Postales habido en la República de El Salvador, durante el mes de octubre del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEDECENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania.....	156	Alemania.....	4
Austria.....	9	Francia.....	1
España.....	70	Inglaterra.....	1
Francia.....	262	Italia.....	1
Italia.....	39	España.....	2
E. U. de A.....	199	Turquía.....	2
Suiza.....	22	Noruega.....	1
Inglaterra.....	195	México.....	2
Bélgica.....	5	E. U. de A.....	1
Turquía.....	2		
Japón.....	24		
México.....	14		
Cuba.....	1		
	998		15

Dirección General de Correos: Departamento de Estadística Postal: San Salvador, 31 de octubre de 1908.

El encargado del servicio, S. LOPEZ M.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 7. Habiéndose anunciado que Lloyd George; Ministro del Tesoro, pronunciaría un discurso en Albert Hall. Congregóse allí la Federación Liberal de mujeres, la que siguiendo su política anterior, se propuso no dejar hablar tranquilamente al Ministro. Los organizadores de la Federación recomendaron antes á las mujeres, que debían guardar orden; y para garantizarlo, nombraron 30 agentes especiales, fuera de un número considerable de policías, encargados de entenderse con las perturbadoras. Apenas había empezado á hablar el Ministro, cuando una mujer gritó desde la galería: "Lo que deseamos son hechos, no palabras." Los agentes se lanzaron contra la perturbadora la cual se asió fuertemente de la baranda y costó algo hacerla abandonar su puesto. George quiso continuar su discurso; pero á cada palabra que articulaba, se le contestaba con gritos mezclados de aplausos y reprobación. Los agentes empezaron á perder la paciencia; y por un cuarto de hora, el Ministro luchó por hacerse oír del auditorio, el que se había convertido en barahunda. Para calmarlo, el organista de Albert Hall tocó el órgano; de cuya circunstancia se aprovechó el Ministro para continuar su discurso, pero apenas había articulado una docena de palabras, se renovó la batallada con mayor furia. Al fin el Ministro pudo anunciar solamente que se presentaría al Parlamento un proyecto de ley, concediendo derechos civiles á la mujer.

Nueva York, 7. Murió ayer de apoplejía y de 64 años de edad, el Contraalmirante Joseph Coghlan, quien era altamente apreciado en los Estados Unidos hay 122,167 médicos, de los cuales, solo á Nueva York corresponden 6,642. Ayer por la mañana fue remolcado en dirección á Washington, el crucero americano "Yankee" que hace dos me es encalló. El Secretario Root y el Ministro peruano Pardo firmaron ayer un tratado de Arbitraje. Magoon regresó á la Habana; y se ha decidido que el 28 de enero evacúen la isla, las tropas americanas. Magoon ha informado que toda la deuda del gobierno provisional será liquidada antes de la evacuación.

Berlin, 7.—Al discutirse en el Reichstag el presupuesto de guerra y marina, asegurósse que la rápida construcción de acorazados era un desafío á las potencias.

Londres, 7.—Los periódicos políticos con-

servadores, estiman como un triunfo de su parte, la retirada del proyecto de Ley de Educación.

Valparaíso, 7.—Llegó la flotilla americana, la cual ha anclado en el lugar designado de autemano por el Capitán del puerto. El sábado próximo llegará á Santiago la delegación pan-americana al Congreso científico. El buque explorador "Poarquoi Pas" está abasteciéndose de provisiones en Punta Arenas, donde las autoridades prestan toda clase de facilidades al explorador francés Charcot.

Río Janeiro, 7.—El "Jornal do Commercio" dice, que el Perú reclamó el territorio del Acre antes de que la Comisión de Arbitraje argentina se encargase de arreglar la disputa de límites entre el Perú y Bolivia; y opina que ésta no tiene derecho de vender dicho territorio al Brasil. Ha mejorado un poco el Ministro de Marina, Alencar. A bordo del "Príncipe de Udivé" embarcóse Enrico Ferri, quien fue despedido por numerosos congresales, estudiantes y gran muchedumbre.

Buenos Aires, 7.—El Ministro Plaza y el Ministro Gama, del Brasil, firmaron ayer y se canjearon el tratado de arbitraje entre ambos pueblos. El Presidente Alcorta recibió ayer á los delegados americanos al Congreso científico de Santiago. Llegó el crucero alemán "Bremen."

Frankfurtmain, 7.—El Congreso de aeronautas alemán ha decidido que la regata internacional de varios tipos de globos dirigibles, se verifique en 1909 entre Berlín y Colonia.

París, 7.—En Consejo de Ministros se decidió ayer, no permitir á Castro, Presidente de Venezuela, que desembarque en territorio francés, hasta que dé excusas por la manera brusca que ha empleado contra Francia y por la expulsión de su Encargado de Negocios, Taigny.

San Petersburgo, 7.—Es objeto de muchos comentarios el tratado nipón-americano, en el que se dice, hay dos cláusulas secretas, que afectan los intereses comerciales rusos en la región del Amur; y recuérdase, que cuando la vi ita de Taft, se recibió con mucha frialdad un entente ruso-americano.

Roma, 7.—Para continuar las excavaciones en la vecindad de Pompeya, Rava presentará á la Cámara un proyecto de expropiación de terrenos, que costará 180,000 liras.

Hamburgo, 7.—A excitativa del Comité del boicoteo urco, las compañías de vapores alemanas han notificado á los cargadores que no aceptan carga de mercaderías austro-húngaras con destino á Turquía.

San Petersburgo, 7.—Rumórase que las relaciones austro-rusas están tirantísimas; y que es casi imposible evitar la guerra en la primavera próxima. También se rumora que las relaciones entre ambas naciones, han mejorado un poco.

Viena, 7.—Júzgase aquí como una fanfarronada, la amenaza de los periódicos de Belgrado, sobre que el primero de enero próximo comenzará el boicoteo servio contra las mercaderías austriacas.

Constantinopla, 7.—El Ministro de la Guerra tiene informes que el viernes ocurrió en Salónica una sublevación militar originada por el partido reaccionario; que los reservistas recientemente llamados invadieron el teatro, expulsaron al auditorio, y cometieron muchos excesos; que el Comandante de la ciudad, á la cabeza de sus tropas, rodeó ayer el cuartel insurrecto; y después de cruzarse varios tiros de que

reultaron 2 oficiales y 7 soldados muertos, se rindieron los insurrectos, los que serán sometidos á la Corte Marcial.

Buenos Aires 7.—Partió para Córdoba el Presidente, acompañado de los Ministros de la Guerra, Marina y Justicia. Percy Clark Gerente del ferrocarril del Sur, que acaba de regresar de Londres, dice que la línea se extenderá hasta la frontera chilena. Á excitativa del Municipio, los delegados americanos al congreso científico de Santiago, visitaron ayer los principales establecimientos municipales de Buenos Aires, y por la tarde partieron para Chile.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 7 de diciembre de 1908.

Hoy á las 1 y 30 p. m., zarpó para San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "San José", en el mismo orden; llevando de este puerto 2 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 8 de diciembre de 1908.

Ayer á las 3 y 30 p. m., fondeó el vapor N. A. "San José", procedente de Acajutla, de 1,538 toneladas de registro, con 72 hombres de mar, y al mando de su capitán E. Thompson. Trajo 966 bultos de mercaderías, 69 sacos 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Melesio A. de Lima; Jacinto J. Méndez, Paula de Aguilar, y Antonia Soría, de Acajutla; Enrique Merlino, de Puntarenas; Jorge Sghang, José Gaillat, James G. Coolidge, Jhon Martí y William Philip, de Corinto; Mercedes Torres y Próspero Saavedra, de Amapala; J. Gregorio Cordero, José M. Carías, Francisco Baca y Benito Montoya, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 8 de diciembre de 1908.

Hoy á las 6 a. m., fondeó el vapor N. A. "Indiana", procedente de San Francisco, de 2,561 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, y al mando de su capitán J. F. Robinson. Trajo 1,611 bultos de mercaderías, 9 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Miss Morrison, F. Noldake, P. Rosenthal, J. Lüders y señora, F. Bergni, José Pérez, Miguel A. Santos, Andrés Yello y Rafael Palomo, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Feliciana Hernández, Isabel Paz, Ismael Mandoza, Lola Lara, Refugio Campos, Ventura Quintanilla y Manuel R. Pineda.

Ausentes.—Juan de Matos, Norberto Rivera, Esteban Bustamante y Sosa.

Su ursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Concha Hernández, Dolores Rodríguez, Hipólita González, Matilde Palomo y Celestina Molina.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Dolores de Taboada, Genoveva de Montalvo, Ester Martínez, Tomasa Rivas, María M. David, Nicolasa Cañas, Arturo Moná, Rafael Mená y Antonio Rodríguez.

Ausentes.—Moliso Marroquín y Concepción Merino R.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 8 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 6 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 14, por ebriedad escandalosa; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio imponente; 1, por haber orden de captura contra él; 1, por ultrajes á la policía, y 1, por homicidio; y 2 mujeres, por ebriedad escandalosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Entraron: Dr. Gustavo Magaña, Cipriano Magaña y Máximo Menéndez, de Ahuachapán; Jesús Canto y Cayetano Figueras, de Sonsonate. Saló: Rafael Martino, para Santa Ana.

Brookling House.—Salíó: Benjamín Orellana, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Entraron: Valeriano y Samuel Ibarra, Salirón; Alberto Pinto, para La Libertad, y Francisco de Meneses y señora, para Armenia.

Dirección General de Policía: San Salvador, 7 de diciembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de **cincuenta mil pesos**, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veinticinco a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—80 Ait.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir a algún Agente, no se podrán estar escribiendo más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolio en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—7

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez Segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, apoderado de Ephraim S. Wallis, de Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, su ha presentado manifestando que su cliente se ha reservado la propiedad y uso exclusivo de la marca de fábrica y comercio que usa para la fabricación y expendio de venenos, especialmente para exterminadores de ratas, ratones, sabañonijas e insectos; la cual consiste en la representación de una calavera y dos huesos cruzados, una rata muerta y las palabras "Rough on Rats" "Poison", se usa cada una de esas representaciones y palabras, sola ó en combinación con las demás, y más comúnmente poniendo primero a representación de la rata muerta, sobre ellas las palabras "Rough on rats" y debajo la palabra "poison", en letras pequeñas, luego a continuación en letras grandes, las palabras *Roug on Rats*, adelante y atrás de la palabra "on" la representación de la calavera y huesos cruzados, y al final la misma representación mas grande. Se usa esta marca impresa, gravada ó esculpida en las cajas, paquetes, botos que contienen la mercadería, ó en etiquetas ó placas, y en los anuncios. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrios h, Srío. 2

El Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor Ricardo Moreira hijo, apoderado de The United States Steel Products Export Compay, de Nueva York, y óta como cesionaria de la American Sheet & Tin Plate Company, de Nueva Jersey se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad de una marca de fábrica y comercio, y solicita su registro. La marca consiste en la palabra "Apollo", escrita en letras mayúsculas sobre de ella la figura de una cabeza humana representando al dios Apolo, y abajo estas otras palabras "From United States Steel Products Export Co. New York, U. S. A."; ósea esta marca en la venta de productos de acero y hierro, fabricados por la Compañía o-ident-. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larrios h, Srío. 2

AGENCIACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Julián, Esteban, Luisa, Victoria, Ma-

nuela, Casimira, Dolores, Ana, Leonidas, Fidelia, Ave-lina y Donatila todos de apellido Segovia, representados por su apoderado doctor don Miguel Antonio Romero, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Anselma Ticas y que por auto fecha doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de los solicitantes nombrándoseles interinamente administrador-a y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldelo mar, Srío. 2

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Margarita Muñoz, de parte de su hermana interina Gabriela Muñoz, á quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutucaque, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 2

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Julia Aranda, la herencia del finado Juan Rico, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pósesse en conocimientos del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—Leiva.—Benjamín Martínez, Srío. I. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Matilde Márquez, por su hijo legítimo Feliciano Márquez, quien ha sido nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de dicha herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Arambala, á las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan C. Argueta. | L. Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Ha e saber: que á este Juzgado se ha presentado don Justo Sánchez Alegría, como representante de los menores Angelina, Francisco, Ju lia y Mariana del mismo apellido aceptando en favor de ellos la herencia del difunto coronel Evaristo Sánchez Alegría, padre legítimo de dichos menores y que por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Por lo cual se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo dentro de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de los señores María Victoriana Flores, María Presentación, Margarita Reina y Juan Trinidad los tres de apellido Beltrameña, aceptando la herencia abintestato del difunto José Ascunción Beltrameña, la primera como cónyug sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mismo difunto, y se ha conferido á los aceptantes la administración interina de los bienes de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor David Vázquez, aceptando la herencia de Tiribio Parada y María Honorata Gómez, por haber comprado los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión á Alejandro y María Reyes Parada, en concepto de hijos legítimos de aquellos, y por auto del veintuno del corriente se le ha tenido por aceptada la herencia nombrándosele á la vez administrador interino y representante legal de dicha sucesión con

las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la expresada herencia que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chiguameca, á las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Morcuha. | B. Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del quince de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Ezaquiel Cháv z Portel, de parte de su esposa Concepción Carballo, por sí y como representante de su menor hijo Petrona Chávez Portel y se ha nombrado á la expresada señora Carballo, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | Azúcar Chávez. | B. Larrios h., Srío. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Cirila Barahona, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Barahona, en concepto de hijo legítima. Se ha nombrado administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Gabino y Cesario Osorio, Justa Vallejo y Petrona Turcios, por parte de Gregorio Turcios, en concepto de padre legítimo de José Trío Turcios y como curador de los menores Manuel de Jesús, Miguel y Paulino Osorio, á quien se ha nombrado administrador interinamente y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivera, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Tránsito del mismo apellido, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don José María Solís, de parte de Santiago, Norberta, María José y Juana Solís, Manuel Ignacio, Desiderio, Felipe y Eugenio Parada, y Adelaida Murga, y á todos se les ha nombrado, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Felicitas Martínez, aceptando la herencia que dejó á su defunción su madre Petrona Caminos; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente se ha tenido por aceptada de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de Esteban Barrientos, la herencia que a su defunción dejó Julio Barrientos vecino que fue de Tapachco; en concepto de hijo legítimo del señor Julio Barrientos, confiriéndole al efecto la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Eduardo López y López, por sí y como cesionario de doña Valentina Galdames de López y Porfirio López, la herencia que a su defunción dejó don Emilio López Peñate; a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que comparezca a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | R. Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Venancio Munguía, por parte de sus cónyuges sobrevivientes Potenciana Martínez y de sus hijos legítimos Felisa de Jesús, Domestico y José Gabriel, todos de apellido Munguía; nombrándoseles conjuntamente, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | C. A. Ocorio. | Felipe López, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora doña Juliana Correas de Portillo, por medio de su apoderado doctor don Sinto Barrios, acpta de la herencia que a su defunción dejó don Ubaldo Correas; y se le ha nombrado, en eritamento, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucopán, a las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio. 1

El Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Vicente Sol, hijo, los señores Ramona Pin-da viuda de Grande, Carmen Margaita, Angela, Felicitana, Higinia Mercedes y Santos de apellido Grande, aceptando la herencia del finado Joaquín Grande, vecino que fue del Capulín jurisdicción de Colón, y se ha conferido a todos ellos la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | A. I. Castellón. | Rafael Peraza, Srio. 1

DECLARATORIA DE HERENCIA

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto datado a las nueve de la mañana del día diecinueve del corriente mes, fue declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó don Juan de Chicas, la señora Balbina Campaña, cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Paula, Cafirino de Jesús, Gregorio, Salvador y José Melcior, todos de apellido Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h. | Andrés Marcía, Srio. 3

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo civil de este Departamento,

Hace saber: que don Vicente Rodríguez Sánchez, en su carácter de cesionario de Francisco, Juan Lo-

renzo y Píoquinto Martínez, ha sido declarado heredero de Juana Martínez. Pónese en conocimiento para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | J. Leiva. | Antonio Reyes G., Srio. 3

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos de Sinesio Hernández, su cónyuge Jeruánita Rodríguez y sus hijos, Cruz, Paula, Jerónimo, Aurelia e Ignacia Hernández. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva | Antonio Reyes G., Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día de hoy, fue declarado heredero don Federico Escalón, como cesionario de Domingo Hernández de Olmedo; de León Hernández y Ricardo Josefa Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Aca, a las once de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo Cornejo G. | José María Orellana. 3

Samuel Cárdenas h., Juez de la Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero de la difunta Policarpa Guzmán al señor Angel Bonilla en representación de sus difunta madre Cristina Bonilla, hija legítima ésta de la primera.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas h. | Tomás Bonilla, Srio. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos de los difuntos Gerardo Benítez y Francisco Mata, sus hijos legítimos Agustín, Juan, Abelino, Gregorio, Eulogio, Marcelina y Leonora Benítez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 1

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Dionisio Echeverría, a Doña y Dionisio Echeverría y a la señora Obispa Martínez viuda de Echeverría, por sí y como representantes, legal de sus menores hijos Víctor Manuel, Luisa y María Obdulia Echeverría.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Tonatepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Nicolás Serpas Saavedra. | J. Elías Carpio E., Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada doña Octavia Morales de Molina, heredera de los bienes que a su defunción dejó el Coronel don J. Salvador Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste, y como representante legal de sus menores hijos Salvador y Concepción Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | F. A. Funes | Joaquín C. Bustillo, Srio. 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Juan López García, solicitando que, por primera vez se inscriba a favor de D. Sierio Cortez un título de propiedad correspondiente a un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Marcos y linda: al Norte, con terreno de Marcelino Pérez y Gerónimo Vázquez, sirviendo de mojón un árbol de jobo en una quebrada; al Poniente, con terreno de Antonio Vázquez, sirviendo de mojón otro quebrado; al Sur, con terreno de Aparicio Rivera, mojón un árbol de uja-te, que está en una chorrera; y al Oriente, con el de Bruno Hernández, quebraja hacia arriba hasta llegar al lugar donde principian los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Nilla Guzmán solicitando se inscriba, por primera vez, y a favor de don Manuel Campos, un título de propiedad correspondiente a un terreno

de dos manzanas de extensión, en el punto llamado "Catacumat," jurisdicción de Totapeque y linda: al Norte, con terreno de Clemente Meléndez y Exaltación Contreras; al Poniente, con el de Tomás Flores; al Sur, con el de Sinfonoso Flores; y al Oriente, con el de León Díaz. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochenta y seis.

San Salvador, primero de setiembre de mil novecientos ocho. -- Victor M. Mirón. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de esta Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y a solicitud del doctor Salvador Flamenco, como apoderado de Emilia Zeped, viuda de Guillén, en concepto ésta de representante de sus menores hijos legítimos Santos, Babino, Patricia, Nemesia, Arcadia y Benigna Guillén, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno o situalo en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de Talmique, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el terreno mide como cuatrocientos veinte áreas próximamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Campos; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol y parte de terrenos del doctor Vicente Sol; al Poniente, con terreno de Abelardo Guillén; y al Sur, con terreno del doctor Salvador Gallegos. Quien quiere hacer posturas, ocurra que se le admitirá la que hubiere siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del once de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de la señora Jesús Henríquez, en concepto de representante legal de sus menores hijos Tiburcio Ezequiel y José Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado un derecho de tierra en proindivisión, en el terreno San Antonio, de esta jurisdicción, de siete y media manzanas de extensión, linda de el terreno: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gervasio Murcia; al Norte, el de Elario Vázquez; al Poniente, el de la sucesión de José Rodríguez, río de Talquezalapa de por medio y potrero de Remigio Deris; y al Sur, con el de Joaquín Rodríguez y sucesión de José Rodríguez, quebrada "El Pital", en medio. El derecho en referencia corrección a los menores expresados. El que quiera hacer posturas que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: La Reina, a las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Santos Portillo. | José F. Fernández, Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Fiscal de Hacienda contra doña Carmen Orobiana viuda de Flores, por cantidad de pesos que adeuda al Fisco, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica, de propiedad de la expresada, situada en jurisdicción del pueblo de Santo Tomás, de este Departamento, de la capacidad de doce manzanas, poco más o menos y compuesta de dos porciones, lindando la primera porción: al Oriente con terreno de Salvador Colón, barranca de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Andrés Castro, Tomás Colcho, Felipe Reyes y Santa Ana Mejía, cerca de por medio; al Poniente, con finca que fue de don Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, camino vecinal de por medio que conduce a otros terrenos; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Monto a quedando de por medio varios ojos de agua. Y la segunda porción está situada en la misma jurisdicción que la primera, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Sánchez, quedando de por medio el camino antes dicho, lo mismo que al Oriente, con sucesión de Luis Castro y terreno de Simón Colcho y la porción descrita anteriormente; al Poniente, con la misma sucesión de Luis Castro; y al Sur, con terrenos que fueron de Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, antes referidos. En el primero de los terrenos hay construida una casa de teja con su correspondiente corredor, como de seis a siete varas de longitud a igual latitud, poco más o menos. La finca descrita está cultivada en parte de café, plátanos y maderas de construcción, estando cercada por todo su rumbo de alambre espinado. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del cinco de diciembre de mil novecientos ocho. -- Juan Mena. -- M. Cabezas, Srio. 1

Por ejecución entablada en este Juzgado por don Flavio Bonilla, y continuada por don Felipe Ocorio Rodríguez, como cesionario del primero; contra la se-

fiara Luisa Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este mismo Juzgado en pública subasta un terreno rústico, de mediana feracidad, pedregoso, de monte arada, y sabana, situado en el punto "Madre Cacujal", de la hacienda San Jacinto de esta jurisdicción de la capacidad más ó menos de veintidós manzanas ó sean dieciocho hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, cerca de piedra de por medio, con terreno de don Gregorio Amara; al Norte, cerca y un cinturón de piedras de por medio, con terreno de Ignacio Najarro; al Poniente, que brava y Posad del Salto Montano, de por medio, con terreno de la hacienda San Jacinto; y al Sur, cerca de alambre y piedra de por medio, con terrenos de Brígido Iribar y don José Angel Aguilar, mediando con este último un cinturón de piedras. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santa Clara, á las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Gustavo Carrillo—J. de Calixto Maya, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Carranza Sandoval contra don Jesús Guevara, por sesenta fanegas de maíz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una mula hermosa con su respectiva montura, y una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, midiendo el solar trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y otro pedazo de solar contiguo al anterior, que forma una cochilla, que mide al Oriente, diez y seis metros; y al Poniente, seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros; y todo el fundo linda: al Norte con casa de la sucesión de Bernardina de Cuestas y Mariano López; al Sur, con solar de Bernardina Zavallta; al Oriente, calle en medio, con casas y solares de Anacleto Salinas y de don Jaime Battle; y al Poniente, con casa y solar de Julián Carazo y de la sucesión de Mariano Guzmán. Quien quisiera hacer postura, pueda ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Magaña. | Jorge M. C., Srío. Int. 3

David Rosales, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor don Fidel González, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica sin nombre ni número, situado en el cantón de Las Delicias, jurisdicción de Quelepa Distrito y Departamento de San Miguel, que tiene de extensión, de Oriente á Poniente, diez y seis manzanas más ó menos; de Norte á Sur, treinta y seis manzanas aproximadamente; linda del dicho inmueble: al Oriente, con terreno de la sucesión de Alejandro Chávez; al Norte, con terreno que antes fue de Santiago Amador, hoy del ejecutado González; al Poniente, con terrenos de Pedro Segovia y Benito Zelaya; y al Sur, con terreno de Antonio Correas; estando cercado en parte de púa por los lados Oriente, Norte y Sur. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que le ha sido legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos ocho.—David Rosales. | M. B. Idelmar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Eduardo Bermúdez contra Magdalena Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno acotado, de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Cerro" de esta ciudad, como de cuatro manzanas de capacidad. Linda: al Norte, con predio de Antonio Iglesias; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Sabino Luna; al Oriente, camino de por medio, con predio de don Lisandro Aparicio; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Rosa Bernal. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho.—Lisandro Aparicio. | Francisco Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Br. P. Joaquín Parodés, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra la sucesión de don Yanuario Blanco, representada por doña Teresa Biguria viuda de Blanco y las señoritas Margarita y Raquel Blanco, reclamándoles la suma de cuatro mil pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado los siguientes inmuebles: I, una casa de dos pisos, forma de Chalet con su correspondiente solar y dependencias, situada en esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: el solar tiene mil cuatrocientos sesenta y cinco varas

cuadradas, de superficie aproximada ó sean mil veint y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Vaquero, hoy de don Sebastián Narváez, colado por medio; al Norte, terreno de la señora Dolores Mora; al Poniente, con solares de José García y Juan Quintanilla; y al Sur, casas y solares de don Manuel Ruperto Trigueros. Este inmueble está valorado en diez y seis mil quinientos pesos. II, otro solar situado en el barrio de los Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solares de Santiago y Soledad Calero, midiendo treinta y cuatro metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; al Oriente, con casa y solar de Victoriano Uruja y mide treinta y tres metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros; al Sur, con solar de Juan Cardoza y Tránsito Casas, midiendo cincuenta y cuatro metros seiscientos diez y ocho milímetros; y al Poniente, no se expresa el linderero por no tenerlo la escritura respectiva. Este inmueble está valorado en mil pesos. Se admiten los postores legales.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Leizaola, Srío. Int. 3

Benjamín Rodríguez, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución civil verbal, seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, abogado y de este domicilio, como apoderado del señor Nicolás Ramírez contra el señor Valeriano Asercio, por ciento sesenta pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sito en el cantón joya "El Zapote" de esta jurisdicción, compuesto por aproximadamente de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de tierra de regular clase, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Patricio Soliz, representada por don Celso José Soliz, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Lemus, también cerca de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Presunción Hernández y Eduardo Rodríguez, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Máximo Figueroa, cerca de púa y zanja de por medio. El que quiera hacerle postura, que se presente que le será admitida si fuere legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—Benjamín Rodríguez. | Simón Valiente, Srío. 2

ESTADOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en los suburbios y al Norte de esta población, que mide como dos hectáreas de extensión superficial. Lindando: al Oriente, con finca de don Bernabé Lemus camino de Nueva Concepción de por medio; al Norte, con terrenos de los solicitantes que antes fue de don Tranquilino Galdámez y de la sucesión de Concepción Galdámez, representada por Felipe Mas, río de Saquispá de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Prudencio Cáceres representada por Francisco del mismo apellido; estando cercado dicho terreno de alambre y púa por sus cuatro rumbos. El predio referido lo habieron por compra que el hicieron á la señora Teodora Galdámez, mayor de edad y de este y el distrito; y lo estiman en doscientos pesos. Los colindantes son de este vecindario, á excepción del representante de la sucesión de Cáceres que lo es de Opico. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho.—Jorge Varela. | J. David Pacas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el cantón Llano de Maza de esta jurisdicción que mide como dos hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de los interesados; al Norte, con terrenos del doctor Horacio del Panagua, de los mismos interesados y de la sucesión de Francisco Rivas, representada por Nicolás del mismo apellido; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Panagua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Galdámez representada por Felipe Mas; estando cercado dicho terreno de piedras, zanja, púa y alambre por sus cuatro rumbos, perteneciente á las señoras Trinidad. El predio referido lo habieron por compra que del hicieron á las

señoras Teodora y Juana Galdámez, mayores de edad de este vecindario; y lo estiman en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Panagua que lo es del distrito. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho.—Jorge Varela. | J. David Pacas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Barcia, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, cuarenta y seis metros con solar de Francisca Barcia y Eugenia Zalavandía; por el Norte, treinta y seis metros, lindando con solar y casa de Gregorio Reyes; al Poniente, veintinueve metros, lindando con solar de María Busobía Barcia; y por el Sur, treinta y dos metros, lindando con solar y casa de Pedro Meléndez; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona; lo tiene en concepto de antiguo poseedor y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien lo creyere pertinente, que ocurra á deducir su derecho á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las tres de la tarde del veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Juliano Reyes. | Felipe Meléndez, Srío. 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Justo Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del Potrero Arriba, de esta jurisdicción que pertenece á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur con finca de don Dolores Rodríguez; y al Poniente con finca de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoaca, á veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Salvador Gómez. | Pedro Carlos B., Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro Pérez, agricultor mayor de edad y de este domicilio, solicitando título sustitutorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Tacuasinaupa," de esta jurisdicción sus linderos son: juncos y melillas, con los siguientes: al Norte, doscientos tres dieciocho metros; al Sur, juncos cerca de púa, con terreno de Darío López y Dolores Torres; al Oriente, ciento treinta y cinco metros; al Poniente, brotones de pita y cerca de púa, con terreno de Camilo Rodríguez; al Sur, wide en línea quebrada de cienos dieciocho metros, brotones de jote y pita, con terreno de Anollinario Carjura; al Occidente, noventa y cuatro metros; con ciento treinta y cinco metros, lindando con Dolores Marmol, camino del río "Tacuasinaupa" de por medio dicho terreno lo hizo por permuta que le hizo Aquilino Rivera y hace más de veinte años posee quieto y pacíficamente; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos ocho.—N. Serpas. | J. E. Carpio E., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Adrián Zúñiga, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, e impuesta de cien varas ó sean doscientas ochenta áreas de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Antonio Berrientos; al Norte, con terreno de Salomé Huicón y Nicolás Hernández; al Poniente, sucesión de Pedro Misión; y al Sur, terrenos de Guillermo Zaldaña, camino de por medio. Al terreno descrito le corresponde la cerca del rumbo Sur, no tiene carga real ni se ve vidumbre alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—A. Girón. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Filadelfo Rosa mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de condiciones rústicas, como

de la cabida de un medio almód de maíz de siembra 6 sean cuarenta y seis áreas de extensión, de superficie plana, situado en el cantón Las Rosas, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Arias, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Manuel Arias, dividido por una cañal; al Poniente, con terrenos de Roberto Arias y de la sucesión de Ricardo Rosa, sirviendo de límite un borde; y al Sur, con terrenos de don Sorapio Rosa, cercos de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo á Tomasa Acovedo; no lleva ninguna carga real que lo afecte; y lo estima en la suma de ciento veinticinco pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho.—*Esteban Flores.—Andrés Arias, Srío. 1*

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Manjivar de cuarenta y ocho años de edad, casado zapatero y de este vecindario, pidiendo por el título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace diez y siete años, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión superficial, es la de dos manzanas poco más ó menos ó sean ochenta y cuatro áreas y linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de José Norio y sucesión de Cirilo Bruzo; al Norte, con terreno del mismo señor Norio; al Poniente, con terreno de la señora Gregoria Guevara, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Asunción Canjura. Que el fundo todo está mojonado por los puntos Sur y Norte con árboles de pito y de construcción: al Oriente y Poniente, está limitado por las quebradas denominadas "El Roble" y "Chichipate"; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra que le hizo á la señora Asunción Canjura; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Angel Ramírez. | M. Rivas D., Srío. 2*

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rivera Carrillo, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construída una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de doña Gertrudis Carrillo y don Pedro Flores, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Oriente, con casas que fueron de la sucesión de Manuel Marín midiendo por este lado veinticuatro metros trescientos diez y ocho milímetros; al Sur, casa y solar de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez, mide por este rumbo catorce metros seiscientos treinta milímetros; y al Poniente, casa y solar de la misma sucesión, teniendo la misma medida del Oriente. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatepec, veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez. | Pedro Cañas H., Srío. 2*

El señor Dolores Ramírez, de veintidós años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando por el título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Olivia Escobar y Sinfonso Sienes, en treinta y cinco metros siete centímetros; al Norte, con finca de Norberto Luna, en doce metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de Servalva Rivera, en treinta y dos metros noventa y seis centímetros; y al Sur, con terreno de Vicenta García, en quince metros siete centímetros; sirven de mojones esquineros árboles de izote, chichicaste y jicte; y los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; el solicitante lo aprecia en cincuenta pesos; y lo adquirió por compra hecha á Dolores Rivera, jornalero y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mojicanos, á las doce del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho. | Juan Francisco Luna, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el señor Ascensión Herrera, mayor de edad, alfarero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número, situado en el barrio del Recreo de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; no tiene

carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y mide: por el Oriente y Norte, veintiocho y treinta y tres metros respectivamente, lindando por estos rumbos con terrenos de Tiburcio Hernández, que brada del Cabildo de por medio y el Rastro ó Matadero público; por el Poniente, mide treinta y seis metros, calle de por medio y linda con solares de Venancio Jiménez y Eulalio Andrade, quedando dicha línea como por el Sur, el solar de la señora Tránsito Romero figurando un triángulo acutángulo; en el cual tiene un rancho de teja, paredes de tazacual, en el que vive y otro en galera construídos á sus espaldas y el solar lo adquirió por concesión municipal; dicho inmueble lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Polcarpo Arce H. | N. Salmerón, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, la señora Andrea Merino, de sesenta años, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa y solar del barrio del Calvario, que linda: al Oriente, con casa de don Manuel Aponte Martínez, calle de por medio y mide veinte metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con solar de don Marcelino Martínez y solar y casa de Matea Estrada, paredes de por medio de los colindantes, mide, en línea quebrada, en la primera sección once metros y medio, en la segunda, seis metros noventa y cinco centímetros y en la tercera, veinticuatro metros treinta centímetros; al Poniente, con solares de la señorita Mariana Gómez y Pilar Merino, mediando con la primera calle pública y con la segunda, una línea convenida, en línea quebrada que mide en la primera sección doce metros setenta y seis centímetros, en la segunda, seis metros diez centímetros y en la tercera, doce metros; y al Sur, con solar y casa de la señorita Fernanda Merino, pared de propiedad de ésta de por medio, mide veintidós metros. La casa de teja, construída sobre paredes de adobe y horcones, compuesta de una sola pieza y un corredor interior, mide de largo ocho metros y de ancho cinco, el corredor es de la misma latitud de la casa y de dos metros veintidós centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ó servidumbres á favor de otras personas, y lo hubo por compra á la difunta Francisca Merino, mayor de edad, aplanchadora y de este vecindario y lo estima en sesientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Martínez. | Ursulo Alfaro, Srío. Int. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Concepción Sánchez, ambas mayores de edad, de oficio domésticas y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano, situado en el barrio de El Perdido, de esta villa, en el cual tienen ubicada una medingua de teja con corredor y paredes de bajareque y de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte, mide doce metros y linda con casa de Angélica Terreros; al Poniente, veinticinco metros y linda, trascorral de por medio, con casa de Manuel Melara y con solar de Antonio Rodríguez; al Sur, con nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y linda, trascorral de por medio, con solar del mismo señor Rodríguez; y al Oriente, mide veinticinco metros y linda, calle de por medio, con casa de Juan Moreno. La medingua mide diez metros de largo por siete de ancho y la hubieron por herencia de su difunta madre y abuela, respectivamente, y lo estiman en cien pesos, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á las cinco y diez del mes de noviembre de mil novecientos ocho. *Esteban Vega. | M. R. Dussán, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Patricia y Rosa Ortiz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construída una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de nueve metros diez centímetros de largo, por ocho metros setenta centímetros de ancho, con todo y corredor. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros, calle de por medio, con medingua y solar de Leandra Villalobos de Orellana y solar de Antonia y Jesús Pereira; al Norte, treinta metros, con solar de Bartola de León y cerco de por medio, perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, en línea quebrada y comenzando de Norte á Sur, trece metros setenta y cinco centímetros, quebrada al Poniente, midiendo diez metros, lindando esta línea

con solar de Agustín Hernández, de donde dobla al Sur, con veinticinco metros treinta centímetros, linda con solar de la sucesión de Carlos Montano, representada por su hija Juana Montano, en todo este rumbo hay o rastro por medio perteneciente al predio que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Mariano Aguilar, cerca de por medio perteneciente al colindante; es predio sirviente respecto á los solares que le quedan al Poniente, y no dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. Lo adquirieron por compra á Francisco Cornejo Villalta, de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, Noviembre veintiseis de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela. | José I. Chica, Srío. Int. 2*

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Pío Escobar, de cincuenta años, casado, agricultor, de este vecindario y residente en el valle de San José, solicita título supletorio de un terreno situado en el valle de Nabastep-que, de naturaleza rústica, de mil ciento veinte áreas de extensión superficial que linda: al Oriente, con terreno de Miguel González, que antes fue de Antonio Montalvo, río de Horcones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro Peña, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Peña, que fue de la sucesión de José María González, una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Peña, perteneciente á Luisa Hernández. Lo hubo por compra á Domingo Hernández, de cuarenta y cuatro años, agricultor y de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. Avilés. | Rubén Martínez, Srío. Int. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Bannavides, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por el, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee y está situado en el interior de esta población, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintinueve metros y linda con solares y casas de Estanislao Almandares y Francisco Delgado, calle de por medio; por el Norte, diecinueve metros, lindando con solar de Sara Alvarez, calle de por medio; por el Poniente, mide veintiocho metros y linda con casa y solar de la sucesión de Antonio Martínez; y por el Sur, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Miguel Martínez, el que hubo por compra á don León Rivas de este vecindario y que estima en cien pesos, siendo los colindantes de este vecindario; este predio no es dominante ni sirviente, El tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, á las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Modesto Rivas. | Fermín Melgares, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Joaquina Molina de Nuila, mayor de edad, viuda, de este vecindario, solicitando por el se le extienda título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada, y linda: al Oriente, calle de por medio, casa del doctor Joaquín Revilla, mide once metros; al Norte, mide veintiseis metros, sucesión de doña Mariana Villafanes; al Poniente, mide once metros y linda con casa de la sucesión de Pablo Barriera; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa de don Gregorio Calderón. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real. No es predio en el cual haya proindivisión; habiéndolo habido por herencia de sus finados padres. Quien se crea con derecho al relacionado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Balbino Romero. | Modesto Marroquín, Srío. Int. 2*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de don Alejandro Cáceres, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en la hacienda Santa Rosa Acaaculo, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas y lindante: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de Luis Tobar, cerco de alambre en medio, siendo propio el de éste último rumbo; y al Sur, con el de José Angel Tobar, cerco de alambre y pipa de por medio, teniendo el inmueble descrito servidumbre activa de tránsito, por los predios sirvientes de la señora María José Aguirre, para comunicarse

se con el camino vecinal de Acacalco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil; Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado á esta oficina Irenea Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el punto nominado "Guarumo" del cantón La Mora, de esta jurisdicción, como de la extensión de setenta áreas, de monte medianamente feraz. Linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de S-rapio Rosa, dividido por quebrada en parte y una línea de un árbol de salamo pasando por una piedra á otro árbol de madre cacao; al Poniente, con terreno de Coronado Alfaro; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fr. Neusa Alfaro, sirviendo de límite en estos últimos rumbos unos árboles en línea quebrada; no tiene ninguna carga real que lo afecte.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Esteban Flores | Andrés Arias, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Rosa Guevara, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, sin carga ni derecho real, que tiene doce metros de Oriente á Poniente, por diez metros de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con solar que fue de Manuel García, hoy de Benito Quinto, cerca de madera perteneciente á dicho solar de por medio; al Norte, con solar de Modesto Moreira, cerca de piedra de por medio de propiedad de éste; al Poniente, calle de por medio, con solar de Leonora Hernández; y al Sur, con solar de la sucesión de Leonora Hernández, calle de por medio, en cuyo solar tiene una casa de teja sobre horcones paredes de tuzacual, ésta mide siete metros de largo por seis de ancho, con dos corredores á los lados Oriente y Norte, no es predio dominante ni sirviente; siendo los colindantes todos de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Federico Ramírez R. | Vicente J. Argueta, Srío. 3

Manuel Sol, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Mujano, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un su ducto, situado en el lugar "Montaña", de esta jurisdicción de Osiaca, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, el cual está construido á sus expensas; el que le sirve para regar su finca de cacao, café, caña de azúcar y otros árboles, constante en su área de dos metros por cada lado del acueducto, y sus linderos son: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Santiago A. Gueta y Eduardo Portillo. Le pertenece por posesión que tiene más de veintidós años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osiaca, á las dos de la tarde del día diez y ocho de mil novecientos ocho. | Manuel Sol. | José M. Santos, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Irene Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado "Los Achotes", de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco terrenos de extensión ó sean setenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de su propiedad; al Poniente, con terreno de don Ildefonso Orozco; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Bonifacio Calvo. No tiene ninguna carga real ni servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | A. Girón. | P. Rodríguez Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Contreras, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica que posee de buena fe en el lugar "El Suncuan", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, con finca de doña Virginia Mendoza; al Poniente, con terrenos del

doctor Simeón Magaña; al Norte y Sur, con la misma propiedad de la expresada señora Mendoza; este inmueble está cercado por todos sus rumbos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Mariano Calderín. | Antonio Dulce, Srío. I. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Antonio Escobar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en los arrabales del barrio de La Cruz, de esta ciudad, como de una manzana de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Buenaventura Leiva y de Eusebio Pérez; al Poniente, con terrenos del Presbítero Gregorio Machado y de doña Refugio García, que antes fue de don Francisco Puente, calle pública de por medio; al Sur, con otro terreno de la sucesión de Eusebio Pérez; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Cruz Herrera. Dicho terreno es de naturaleza rústica y lo hubo por compra que de él hizo á don Perfecto Artiga, vecino de esta ciudad, y no tiene nombre alguno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Francisco A. Funes. | Joaquina C. Bustillo, Srío. 3

Indalecio Díaz, Alcalde Municipal de Candelaria,

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el señor Jertrudis García, mayor de edad, agricultor y vecino de San Emigdio, Departamento de la Paz, solicitando título escrito de propiedad de un predio rústico que posee en el Cantón de San José de este domicilio, cuya capacidad es de siete hectáreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Bruno Ortiz y Eligio de Paz; al Norte, calle de por medio con terrenos de propiedad del solicitante, de Eligio de Paz y de Juan Leonardo González; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Martín González y Serapia Quintanilla; y por el Sur, con terreno de Bruno Ortiz, barranca de por medio: que el terreno descrito lo hubo por compra que hizo á Ricardo Ayala; no tiene gravamen de ninguna clase, ni está proindiviso con otra persona; que todos los colindantes son de este vecindario y no es predio dominante ni sirviente y está cultivada una manzana de café en fructificación. Quien se crea con derecho al terreno que se describe que se presente á deducirlo en el término y en la forma legal.

Alcaldía Municipal de Candelaria, noviembre veintidós de mil novecientos ocho. | Indalecio Díaz. | I. R. Valladares, Srío. 3

Don Pío Huelzo, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle de "Los Llanitos", de esta jurisdicción, de dos hectáreas y treinta y cinco áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Santiago Barberena, quebrada de por medio; al Norte, con el do Pedro Videa, barranca de por medio; al Poniente, con los de Marcelo Huelzo y Juan Jiménez, barranca de por medio; y al Sur, con el de Narciso Méndez, línea curva; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Barberena que es de San Salvador, contiene una casa de teja y varios árboles frutales y no tiene cargas reales. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtpeque, noviembre veintidós de mil novecientos ocho. | Presentación López. | Lázaro López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Justo J. vel, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicitando por escrito y en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Chancayán", de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de nueve manzanas ó sean seiscientas treinta áreas, comprendidas entre los mojones, medidas lineales y lineares siguientes: al Oriente, mide trescientas varas, y linda por este lado con terreno del solicitante Justo Jovel, limitado por este lado con cerca de alambre y zanjo de por medio; al Norte, con el mismo Jovel, midiendo por este lado ciento cincuenta varas, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Jovel, zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Rubén Virgilio Valencia y Mariano Meléndez, cerca de alambre y zanjo de por medio. El expresado terreno lo hubo por compra que de él hizo á los señores Marceina Guzmán, Juan y Manuel Vázquez, por la suma de doscientos pesos. El inmueble descrito no tiene carga ni derechos reales, y está libre de todo gravamen; no está en proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y don Mariano Meléndez, vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á este despacho á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre

de mil novecientos ocho. | Teodoro Rodríguez. | Rafael I. Sosa, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López Pérez, mayor de edad y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón de "Cacalotepaque", de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ciento cuarenta áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Rosendo y María Rosales, mojado brotones; al Norte, con el de Guillermo Díaz, mediando una correntada; al Poniente, con el de Cruz Díaz, brotones de por medio; y al Sur, con el de Estanislao Hernández, brotones de por medio; no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente y sus colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, á las dos y media de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | Bruno de la Cruz. | Dámaso Sánchez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Marcelino Hernández, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de La Soledad, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas, de regular feracidad, lindando: al Oriente, con terreno de los señores Jesús Rivera y Francisco Gómez; al Norte, con terreno de María Tiburcia Huelzo, dividido por cercos de palos de pique, árboles grandes y el borde de una pua, pertenecientes al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Jesús Deras, mediando mojones de palo de pique, pertenecientes al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Luisa Portillo, calle nacional que conduce á Ilobasco de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, Departamento de Escubán, á las cinco de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Jeronimo Mendoza. | Daniel Sosa, Srío. 3

Paz José Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Leonor, Miguel, Florentino y Valentín, todos de apellido Alfaro, solteros, de este vecindario; la primera, de veintidós años, de oficios domésticos; el segundo, de veintidós años, labrador; el tercero, de veinticuatro años, jornalero, y el último, de veintidós años, también jornalero, solicitando se les extienda por sí título de propiedad de un solar urbano que poseen en el barrio de Santa Rosa, de esta villa, en el cual se halla construida una casa de teja en ruina, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, mide veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda calle de por medio, con casas y solares de Santiago Jaimes y Manuel Pérez; al Poniente, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda con solar de los solicitantes y de José Angélica Ventura, cimiento de piedra como línea divisoria; al Norte, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros y linda con casas y solares de Elena y Simona García, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar de Domingo y Marcelina Ventura; todos los colindantes son de este vecindario y el solar y casa lo hubieron, la mitad por compra á la señora Isabel Álvarez, que aún vive, y la mitad los corresponde por herencia de su abuela señora Josefina Pérez, quien falleció, siendo de este domicilio. El solar no tiene nombre ni número, no pesa sobre él ninguna carga, no es dominante ni sirviente, no hay otros poseedores proindiviso y los estiman en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles dichos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apatopeque, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Paz J. Molina. | Rafael S. Miranda, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Avise: que la señora Bárbara Fuentes, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "El Castaño", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas diez áreas, lindantes: por el Oriente, con terrenos de Santiago Olivo y Bastián Vizcarra, cercas de alambre y púa de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Arévalo, cercas de púa y calceón de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Daniel S. Herrera, cercas de púa propia de por medio; y al Sur, con terrenos de don Máximo Orvo, camino vecinal que conduce á Santo Domingo y Masahuat de por medio, no teniendo otros mojones que marquen sus linderos al cargue reales, siendo los colindantes de este domicilio, menos la sucesión Salaverría que lo es del donsonate. Hubo el terreno por herencia de su finado esposo Germa

Vizcarra, quien lo poseyó por más de veinticinco años y la presentada por veinte meses hasta la fecha sin interrupción. Si alguno creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | José Antonio Barreto. | P. A. Molina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Alfaro, de cincuenta años de edad, libre de estado, trezadora de palma y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el punto del río de Chiquimalingo, de esta jurisdicción, consistente de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Jesús Arias, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de don Casimiro González, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Cornejo, cerca de por medio; y al Sur, con terrenos de don Casimiro González y el de don Agustín del mismo apellido, cerca de madera que corresponde al inmueble descrito y río de Chiquimalingo de por medio; dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real, siendo los colindantes Cornejo y Arias, de este domicilio, y los González, del domicilio de San Juan Tapesontes. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, á las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Pedro Ventura Vicente Cabezas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Peraza, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad y por haber salido errada la medida anterior, los cuales estima en cuatrocientos pesos; cuyos inmuebles miden y lindan: al Oriente, catoceros metros cuatrocientos milímetros, con a luras adjudicados á su esposo Guadalupe Martínez Arévalo y al de la sucesión de Gertrudis Alvarez, cercas propias de brotón que los separan; al Norte, veintidós metros seiscientos milímetros, con solar de su mismo esposo; al Poniente, trece metros quinientos milímetros, calle de por medio, con solar de Cruz Reyes, tapial de adobe de por medio, propiedad de la solicitante; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, calle de por medio, con casa de Carmen Puente y solar de Isabel Rauda. La casa es de equina, construida en el mismo solar, sobre horcones y paredes de aduba, con techo de lámina de zinc, esquina doblada de un solo departamento y mide: al Poniente, siete metros setecientos milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y al sur, diez metros treinta y tres milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho y sus linderos son los mismos ya anotados y los hubo por guacualos de la sociedad conyugal con su esposo Martínez Arévalo, ya disueltas, sin carga ni derecho real, no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las tres de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | José Antonio Cáceres. | Manuel Rosales, Srío. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que la señora Jesús Deras, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de nueve manzanas de extensión más ó menos, de los linderos y mojones que siguen: al Norte, con terrenos de Albino Molino y Eusebio Panameño, mojones bordos naturales; al Oriente, con terreno de Pío Sánchez, camino real que conduce al Guayabal de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Meléndez, mojones brotones de pito y cerca de piña; y al Occidente, con terrenos de Leoncía Mejía y Juana Bolanos, mojones cerca de piña. Todos los colindantes son de este domicilio á excepción del señor Eusebio Panameño que es vecino del Guayabal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, noviembre veinticuatro de mil novecientos ocho. | Aquilino Quijano. | R. López, Srío. 2

El infrascrito Jefe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José María Grima di, mayor de edad, agricultor y vecino de Tecapán, pidiendo título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "La Ritoria", jurisdicción de la misma población de Tecapán en este Departamento, como de una manzana ó sean setenta áreas de capacidad, cultivado de zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Dá-

maso Claros & Hipólita Guzmán, zanja de por medio; al Poniente, con solares de Juan Parada y Catarino Quintana, camino de por medio; al Norte, con terreno de Dámaso R. meru, cerca de piña de por medio; y al sur, con terreno de Tomás Rodríguez, también cerca de piña de por medio. Quien tenga der cho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de: Santiago de María, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | F. C. R. Aráquez. | S. Solbriano, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Serapio Dueñas, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de dos porciones de terreno, la una de diez manzanas y la otra de cuatro manzanas de extensión, cultivadas con café y árboles frutales, cercadas con madera viva; dichas porciones son rústicas y están situadas en el valle El Carrizal. Linda la primera: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguilón y del solicitante; al Norte, con terrenos del solicitante y sucesión de Salvadora Aguilón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de Ursulo Hernández y Juan Mártir, barranca de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con sucesión de Bibiano Mejía y terrenos de Nicolás Navidad y Dorotea Mejía, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas de Paz y sucesión de Ventura Guzmán, brotones de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Salvadora Aguilón, camino de por medio y Dorotea Mejía. Dichas porciones no tienen carga real y las hubo por compra; estimándolas en cuatrocientos y doscientos pesos, respectivamente. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque á las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Ramón Córdoba. | Modesto Marroquina, Srío. Int. 3

Felipe Menjivar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí el señor doctor don Vicente Sol, padre, mayor de edad, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado Hervidor, de esta jurisdicción, que primitivamente fue de Dionisio Grande y del cual esta hoy en posesión pacífica, compuesto de diecisiete manzanas de capacidad, ó sean once hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con la quebrada del Hervidor; y al Occidente, Norte y Sur, con terrenos de doña Lidia de Sol, vecina ésta de la ciudad arriba expresada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Felipe Menjivar. | Abel Llena, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en las diligencias de título de propiedad seguidas á solicitud la señora Feipa Vásquez de Jiménez, sobre titular un terreno rústico suyo, de cuatro manzanas y media de capacidad, en el lugar "Teshcaligue", de esta jurisdicción, cultivado con café y árboles de utilidad, fué practicada la mensura de ley, y resultó que linda: al Oriente, en la actualidad con terreno de don Ernesto Enguerrero que antes fue de Ciprano Zaldaña y terreno de Guillermo Záiga, mojón esquinero: dos árboles, un laurel y un pimiento; al Poniente, con terreno de don Lidio Mena, mojón esquinero: un árbol de ajustite sobre una peña, río de por medio; al Norte, con la solicitante y Cipriano Zaldaña, mojón esquinero, una peña y una quebrada de agua, formando encuentros de la misma quebrada "Teshcaligue"; y al Sur, con terrenos de don Pablo Antonio Arévalo, Guillermo Záiga y tierras de que se dice es poseedor Gregorio López, esquinero un árbol de aliso. De cuya mensura aparece un exceso de cuatro manzanas siendo la extensión total de doce hectáreas y noventa y cinco áreas; sus cargas ni derechos reales. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca legalmente dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos y ocho. | Brígido Contreras. | Policarpo Sigüenza, Srío. 3

SUBASTAS

Por ser dependiosa su conservación, se vendió en pública subasta el día de hoy, en esta Alcaldía, un novill prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que se figura al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido de dieciocho pesos que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciu-

dad, que se presente á deducirlo dentro del término de seis meses.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos ocho. | F. O. Murillo. 3

De conformidad con los artículos 620 C. y 876 Pr. se vendió por esta Alcaldía en pública subasta una vaca prieta ar onrada, barriga sarda, cara rosilla, de dueño y fierros no conocidos; está herrada en el brazo izquierdo con el de esta figura.....



y en el anca derecha con el de ésta..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido del remate de dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, noviembre dieciocho de mil novecientos ocho. | José Corpeño C. | Lorenzo Casero, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y de conformidad con el Artículo 620 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta herrada con el fierro de ésta figura..... por ser de fierro y dueño desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: La Reina, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Arévalo. | José J. Fernández, Srío. 3

BANDO

Rafael Víctor Castro, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que teniendo que verificarse el domingo próximo 18 del corriente, la elección de autoridades locales que danhou fungir el año entrante de 1909, se convoca á los ciudadanos de esta comprensión municipal, para que á las ocho de la mañana del día indicado, concurren á la Sala Capitular de esta ciudad, á practicar dichas elecciones; quedando incurso en la multa de cincuenta centavos los jornaleros y un peso los que pertenecían á las demás clases sociales, si no lo verifican.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos ocho.—R. V. Castro.—J. Gerardo Escalante, Prosecretario. 3

Cartuchos para revólver

En las Administraciones de Rentas y Receptorías Fiscales de la República se venden cartuchos calibre 38 y 32 para revólver marcas "Smith & Wesson" y "Colt".

Tesorería General de la República: San Salvador, á los veinte de abril de 1908. 67

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91.

San Salvador, noviembre de 1908.

Lista de las prendas rematadas y que tuvieron sobrante líquido en el remate verificada en la casa de crédito "3 Bolas de Oro", el 15 del corriente mes de noviembre de 1908.

Table with 3 columns: Quantity, Description, Price. Includes items like 'Un anillo con tres diamantes', 'Un chal color café bordado viejo', etc.

Total. \$ 5.39 San Salvador, 16 de noviembre de 1908. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 9 de diciembre de 1908

NUM. 289

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CABTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de diciembre de 1908.

Vista la renuncia presentada por el señor don Fernando de Montanaro, del empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, al señor don Manuel Alfaro, quien rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado de interinamento de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 7 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Morazán, al señor don José Cirilo Salinas, en lugar del señor don Justo Sánchez Alegría, quien renunció, y á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá fianza y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado de interinamento de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

SECCION CONSULAR

Consulado de El Salvador: Hamburgo, 30 de octubre de 1908.

Señor Ministro:

Persuadido de que los interesados de ese país, acogerán con agrado algunos datos referentes al bálsamo y añil, he procurado obtenerlos de los principales farmacéuticos y negociantes de estos productos.

Con tal objeto tengo el honor de transmitir á V. E. los expresados datos resumidos en el siguiente informe:

Añil y bálsamo.

Estos productos están desde hace algún tiempo sufriendo por los artificiales denominados añil puro y bálsamo sintético, los que más ó menos bien pueden sustituir los naturales, llevándoles la ventaja de un primer costo relativamente moderado.

Muchos interesados, sin embargo, siguen de preferencia los naturales cuando la diferencia de precio no es muy considerable y por lo mismo se nota una demanda animada siempre que sus cotizaciones se acercan—como actualmente sucede—á las de los artificiales, que son hoy de m. 8, el kilo de añil puro, y de m. 8.50 el kilo de bálsamo sintético.

Ahora, mientras la competencia del primero existe, como se sabe, ya desde algunos años atrás, la que al bálsamo del *erá legitimo* está haciendo el sintético es de fecha más nueva y compone la razón principal de la baja recién habida, pues al aparecer este producto nuevo el precio muy subido de m. 24 el kilo, que por escasez de existencias y especulación había llegado á valer el natural, no ha podido sostenerse. Sin embargo, ni al precio de hoy, que después de haber bajado á como m. 10,—está fluctuando actualmente entre m. 10 y m. 11,—puede llamarse un precio desfavorable en comparación con los de los años anteriores, habiendo sido la cotización á la presente época del año:

En.....1903 de m.	9.25	el kilo.
En.....1904 de m.	9.50	el kilo.
En.....1905 de m.	8.75/9,	el kilo.
En.....1906 de m.	9.25	el kilo.
En.....1907 de m.	24.00	el kilo.
Y hoy en 1908 de m.	10.00/11,	el kilo.

Añil se encuentra hoy algo más firme que en días pasados, por noticias desfavorables respecto á la cosecha próxima venidera de Indias Orientales, que solo se calcula en:

20,000 á 15,000 maunds	contra 28,000 maunds en 1907/08
26,000	maunds en 1906/07
40,000	maunds en 1905/06
57,000	maunds en 1904/05
38,000	maunds en 1903/04

Existencias de esa tinta no hay actualmente en Hamburgo, así que nuevos arribos encontrarían una aceptación favorable.

La cotización nominal de hoy es más ó menos:

M. 3.00	el no. 9 por ½ kilo.
„ 2.60	el no. 8 por „ kilo.
y „ 2.00	el no. 7 por „ kilo.

Soy del señor Ministro, con la mayor consideración y respeto, muy atento y seguro servidor,

David Mugdan.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Salvador Rodríguez G.—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO de Caja del Asilo Sara, al 30 de noviembre de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior..	\$ 14.65	
„ subvención del Gobierno.....	3,000.00	
„ talleres.....	238.37	
„ cueros de res.....	74.70	
„ productos varios.....	21.75	
Por gastos generales.....	\$1,032.87	
„ reparaciones.....	427.81	
„ talleres.....	273.93	
„ medicinas.....	267.21	
„ ganado.....	521.63	
„ sueldos.....	484.50	
„ saldo.....	341.40	
	\$2,349.35	\$2,349.35

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

José M. Aguilar.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 4 de diciembre de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre siete muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehidos: en aldehido etílico.....	Éteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
0.000	0.000	0.000	0.062	0.337	0.036	2,020
0.000	0.000	0.007	0.025	0.325	0.048	2,021
0.000	0.000	0.005	0.050	0.404	0.024	2,022
0.000	0.000	0.002	0.100	0.871	0.036	2,023
0.000	0.000	0.000	0.026	0.140	0.024	2,024
0.000	0.000	0.002	0.027	0.272	0.024	2,025
0.000	0.000	0.000	0.029	0.272	0.024	2,026

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere han sido declarados buenos para la venta; los cuales pertenecen á los siguientes destiladores:

- Número 2,020, á la Sociedad "Figueroa y Sandoval", de Ahuachapán.
- Número 2,021, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.
- Número 2,022, á don Joaquín Loucel, de Usulután.
- Número 2,023, á don Segundo González, de San Salvador.
- Número 2,024, á don Benito Orozco, de Santa Tecla.
- Número 2,025, á don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.
- Número 2,026, á don Fernando Figueroa h., de San Vicente.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

B. Castro,

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 8.—La Smithsonian Institution ha anunciado oficialmente que Roosevelt encabezará en marzo de 1909, una expedición científica para el Africa, enviada por la Institución, la cual tiene por objeto recoger materiales de historia natural para las colecciones del gobierno, las que se depositarán en el museo de la Institución. Además del Presidente, su hijo, y tres miembros de la Institución, irán el médico Edgar Mearns, Edmund Heller y Alden Loring; y en Africa se unirá a la comitiva, Cunningham, quien está ahora preparando provisiones para la expedición. Roosevelt y su hijo se dedicarán a la caza mayor, y las pieles y esqueletos serán enviados a América. La expedición lleva encargo de obtener colecciones zoológicas y botánicas; y especialmente de grandes animales cuya especie está desapareciendo. Cunningham será el guía de la caravana, y antes de ahora ya ha recogido colecciones en Africa para los museos británicos y de Noruega. La comitiva llegará a Mumbassa en abril de 1909; tomará el ferrocarril de Uganda con destino a Nairobi y al lago Victoria Nyanza; visitará una gran montaña, probablemente, Kenia; y después de recorrer a Uganda, se dirigirá por el Nilo, al Cairo. Permanecerá en Africa un año.

Londres, 8.—Los conservadores profetizan el próximo fin de la administración liberal; y esperan que el Gobierno caiga a la presentación de dos de sus proyectos más importantes, con intervalo de unos pocos días, uno de otro. Esto unido a la derrota de los liberales en las elecciones de Middlesex, seguidas de otras contradicciones en los comicios, dá margen para creer que los liberales han perdido la confianza del país; y la oposición espera obtener un voto de confianza en las elecciones generales, que probablemente se verificarán dentro de seis meses. Algunos liberales sugieren que el gobierno debiera presentar un proyecto de ley que restrinja las facultades de la Cámara de los Lores, y como ésta lo rechazará, apelar al país para que resuelva el problema; pero los mismos liberales se oponen a este proyecto, el cual les daría solo un pequeño número de miembros en la referida Cámara. La representación colonial goza de simpatías en la Cámara de los Lores; y se sugiere, que si las colonias obtuviesen representación, India se conservaría siempre.

Londres, 8.—Mientras cruzaba el Canal de la Mancha de Bolonia a Folkestone ahogóse Alfred Dobson, agente general de Tasmania en Londres. Se cree que el suceso fue accidental. Dobson iba en la popa de la embarcación; y advertido por el oficial de ella que no debía ir allí, moviéndose de su puesto, é incontinenti cayó al agua. Nació en 1848; fue presidente de la Asamblea de Tasmania y apoderado general de la colonia.

Teherán, 8.—Con facultades limitadas el Shah ha organizado un Consejo de Estado compuesto de 32 notables y 13 comerciantes, el que durará dos años en sus funciones.

París, 8.—Se ha negado oficialmente la noticia de Berlín de que Francia, Inglaterra y Rusia están para concluir una alianza.

San Petersburgo, 8.—Ayer hubo 33 casos y 8 defunciones de cólera, y con motivo de la recrudescencia del flagelo, se abrirán de nuevo los hospitales.

Teherán, 8.—Han aparecido carteles en la ciudad, en que se condena al Shah a muer-

te, por violación de la Constitución.

Washington, 8.—Ayer inauguráronse las Cámaras. El presupuesto para 1909 presentado por el Ministro del ramo, asciende a 842 millones de dollars.

París, 8.—Despachos de Budapest dicen que los preparativos militares se llevan adelante; que a mediados de diciembre, se cree, habrá en la frontera 100,000 soldados; y que a consecuencia de los rumores de guerra hay gran depresión en los círculos políticos, comerciales y financieros. Rakousky, Vicepresidente de la Cámara húngara, dijo en una entrevista, que la situación es grave y es inminente un conflicto armado entre Austria, Montenegro y Servia; que el ejército austriaco está preparado para repeler cualquier ataque en las fronteras del Sur; que a la política desgraciada de Aehrenthal hay que atribuir todo este embrollo; y que mientras este hombre permanezca en el poder, el país sufrirá las consecuencias de su política. Persisten los rumores de la retirada de Aehrenthal, y hasta se indica su sucesor.

Panamá, 8.—El 10 de diciembre salió de la Bahía Magdalena la primera escuadra de la flota del Pacífico, a las órdenes del Contraalmirante W. Swinburne, y llegará a Panamá el 12. La escuadra se divide en dos secciones, y consta de ocho cruceros y el "Yorktown".

San José de Guatemala, 8.—Ayer a las 4 de la tarde pasó la escuadra americana.

Panamá, 8.—De San Salvador informan que la paz prevalece por todo el país; que se hacen grandes transacciones de café y añil, a precios firmes; y que todo indica paz y prosperidad.

Buenos Aires, 8.—Llegó a Córdoba el Presidente Alcorta, quien ha sido recibido con mucho entusiasmo.

Río Janeiro, 8.—El Presidente Penna visitó el buque-insignia británico "Good Hope" donde fue recibido y obsequiado con un lunch por el Contraalmirante Percy Scott, con quien se cruzaron brindis muy cordiales. En Petrópolis verificóse la solemne ceremonia de la colocación de la primera piedra del monumento dedicado a don Pedro II, en la cual estuvieron presentes las autoridades del Estado. Calculase que la exportación de café, de Río Janeiro, durante el año que terminará el 30 de junio de 1909, será de 4½ millones de sacos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Contra" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoraña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 9 de diciembre de 1908.

Anoche a las 10 p. m., zarpó, con destino a San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "San José", en el mismo orden; llevando de este puerto 2,022 bultos, 7 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Aniano Pinaas, Ismael Mendoza, Joaquín Bonilla, Carlos Maní, Carlos Batres y Gabriel R. López, para San José de Guatemala, y José N., para Salina Cruz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Doméstico ignorado.—Agustín Luján, Felicitas López, Leonorcita Bran, Marcos Rodenas, Petrona E. Fuentes, Plouquinto Franco, Tiburcio Herrera y Virginia Vella.

Ausentes.—Concepción Rodríguez, Victoria Dueñas C., Anselmo Valdez, Jesús Choto, Dositeo Araque y Jesús Chinchilla.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 9 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 7 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 7, por ebrios y estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por ebrio impotente; 2, por golpes; 6, por ebrios escandalosos; 2, por escándalo público; 2, por haber orden de captura contra ellos; 1, por estafa, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 8 mujeres: 3, por desobediencia a la policía; 2, por escándalo público; 1, por faltar a la visita de aseo, y 2, por ultrajes.

DÍA 8 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 1, por escándalo público; 3, por ultrajes a la policía; 1, por sospechoso; 5, por riña mutua; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio escandaloso, y 1, a pedimento; y 9 mujeres: 2, por riña mutua; 4, por ultrajes a la policía; 2, por hurto, y 1, por actos inmorales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Entraron: Miguel Fortín y señora, de Santa Tecla; Calixto Gallegos, Juan R. Gómez, Enrique S. Ortega y Jesús Sandoval, de Santa Ana, y Miguel Angel Villeda, de Sonsonate. Salieron: Jesús Choto, para Sonsonate; Ramón Sifontea, para Santa Ana, y Carlos Llanos, para Ahuacapan.

Brooklyn House.—Entró: Jesús Choto, de Sonsonate. Saló: Coronel Toribio Arauz, para Apaneca.

Hotel Occidental.—Salieron: Vicente Samayaca, para San Vicente, y Manuel R. Martínez, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Dorindo Nosiglia, de Santa Ana. Saló: Francisco Dovoux, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entró: Zeferino Menoña (h.), de Santa Ana. Salieron: M. Antonio Poveda, para Santa Tecla; Juan Hernández, para esta ciudad, y Marco Antonio G., para Santa Tecla.

DÍA 8 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Entró: José Guillo, de Corinto. Salieron: Joaquín Bonilla, para Acajutla; Antonio Poveda y Miguel R. Fortín y señora, para Santa Tecla; Francisco Chucón, para Sonsonate, y General Hans Müller, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Arcadio Orantes, de Santa Ana; Coronel Adolfo Calderón Martí, de Ahuacapan; Ventura Castro y Enriqueta de Castro é hijos, de Sonsonate. Saló: Enrique García Z., para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Benjamín Rojas, de Santa Ana; Georges Schang T. S. T. Noeldeke, de Acajutla. Salieron: J. Antonio Parro, para México; Carlos Batres Arzú, Carlos Maní y A. T. Willard, para Guatemala.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Cruz, de Santa Tecla; Anita Morizón, de Guatemala, y Antonio Bonilla y familia, de Jayaque. Salieron: Soforita María N., para Acajutla; Zeferino Menoña (h.), para Santa Ana, y G. Borrel, para Acajutla.

Hotel Boarding House.—Entraron: Dres. Jesús Estrada y Antonio Guandique, Benedicto Morataya y Federico S. Novoa, de Berlín, y Cayetano Andretta, de San Vicente. Salieron: Dr. Raymundo Rivas, para Santa Tecla; Coronel Marcelino Calvo, para Santa Ana, y Federico Angulo, para San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, 9 de diciembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesoraría de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—80 Alt.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Dirección... etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Ento tanto pues, no hayan causas justificables para apremiar á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1938.—P. J. Rianza. 30—8

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Julián, Mateban, Luisa, Victoria, Manuela, Casimira, Dolores, Ana, Leonidas, Fidelia, Avilina y Donatilla todos de apellido Segovia, representantes por un apoderado doctor don Miguel Antonio Romero, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima Anselma Ticas, y que por auto fecha doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia, por parte de los solicitantes, nombrándoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la referida herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldemar*, Srio. 3

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Margarita Muñoz, de parto de su hermana uterina Gabriela Muñoz, á quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano*. | *Diego Bonilla Villatoro*, Srio. 3

José Leiva, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Julia Aranda, la herencia del finado Juan Rico, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimientos del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Leiva*.—*Benjamín Martínez*, Sro. I. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido aceptada la herencia que á su defunción dejó el finado Matilde Márquez, por su hijo legítimo Feliciano Márquez, quien ha sido nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de dicha herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha sucesión que se presente á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Arambala, á las doce del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan C. Argueta*. | *L. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Ha e saber: que á este Juzgado se ha presentado don Justo Sánchez Alegria, como representante de los menores Angelina, Francisco, Julia y Marianna del mismo apellido aceptando en favor de ellos la herencia del difunto coronel Evaristo Sánchez Alegria, padre legítimo de dichos menores y que por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley. Por lo cual se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo dentro de quince días.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Somuel Cárdenas h.* | *Tomás Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Castillo, en concepto de apoderado de los señores María Victoriana Flores, María Presentación, Margarita Reina y Juan Trinidad los tres de

apellido Beltranena, aceptando la herencia abintestato del difunto José Asunción Beltranena, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mismo difunto, y se ha conferido á los aceptantes la administración interina de los bienes de la misma sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor David Vázquez, aceptando la herencia de Toribio Parada y María Honorata Gómez, por haber comprado los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión á Alejandro y María Reyes Parada, en concepto de hijos legítimos de aquellos, y por auto del veintuno del corriente se le ha tenido por aceptada la herencia nombrándosele á la vez administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la expresada herencia que se presentan á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del quince de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Ezequiel Chávez Portal, de parto de su esposa Concepción Carballo, por sí y como representante de su menor hija Petrona Chávez Portal, y se ha nombrado á la expresada señora Carballo, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | *C. Azúcar Chávez*. | *B. Larrios h.*, Srio. 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Cirila Barahona, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Barahona, en concepto de hija legítima. Se ha nombrado administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morazan: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srio. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Gabino y Cesáreo Osorio, Justa Vallejo y Petrona Turcios, por parte de Gregorio Turcios, en concepto de padre legítimo de José Tito Turcios, y como curador de los menores Manuel de Jesús, Miguel y Paulino Osorio, á quien se ha nombrado administrador interinamente y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivera, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre ilegítima señora Tránsito del mismo apellido, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez*. | *Cipriano Magaña*, Srio. 2

Claudio Jule, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don José María Solís, de parte de Santiago, Norberto, María José y Juana Solís, Manuel Ignacio, Desiderio, Felipe y Eugenio Peñate, y Adelaida Murga, y á todos se les ha nombrado, administradores y

representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule*. | *Federico Rodríguez*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Feliciano Martínez, aceptando la herencia que dejó á su defunción su madre Petrona Campos; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Rogelio Núñez, como apoderado de Esteban Barrientos, la herencia que á su defunción dejó Julio Barrientos vecino que fue de Tepecoyoc; en concepto de hijo legítimo del señor Julio Barrientos, confiriéndole al efecto la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila*. | *J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Eduardo López y López, por sí y como cesionario de doña Valentina Galdámez de López y Porfirio López, la herencia que á su defunción dejó don Emilio López Peñaró; á quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchupán, á las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *H. Delgado y Aguirre*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Venancio Mangaña, por parte de su cónyuge sobreviviente Potenciana Martínez y de sus hijos legítimos Felipe de Jesús, Donctrio y José Gabriel, todos de apellido Mangaña; nombrándoseles conjuntamente, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *C. Osorio*. | *Felipe López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Juliana Coronas de Portillo, por medio de su apoderado doctor don Sixto Barrios, en parte de la herencia que á su defunción dejó don Ubaldo Coronas; y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

El Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Vicente Sol, hijo, los señores Ramona Pineda viuda de Grande, Carmen, Margarita, Angela, Feliciano, Higinia Mercedes y Santos de apellido Grande, aceptando la herencia del finado Joaquín Grande, vecino que fue del Capulín, jurisdicción de Colón, y se ha conferido á todos ellos la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *A. J. Coste Ulanos*. | *Rafael Peraza*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Felipe Manca y Nicanor Rivera, por parte de su hijo legítimo Luis Manca, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra,* Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Leandra Maldonado, por parte de sus hijos legítimos Agapito, Valeriana, Bernardina y Melesia Tejada, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cítanse á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jonoveva Henríquez, aceptando la herencia del difunto don Lino Henríquez, por derecho de representación, en concepto de hija legítima de su finado padre don Manuel del propio apellido; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora administradora interina y representante de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. T. Larreynga.* | *Luis Alvarado,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado recaído en las diligencias respectivas, en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Antonio y Vitorino de la Luz Peña, por parte de la sordo-muda Juana María Peña, representada por su curador Julián Estrada, confiriéndosele las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leina López,* Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Felicina Valencia, la herencia intestada de su esposo Florencio Vásquez. La administración de la herencia se dará á la aceptante, previa la fianza de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *F. Feuzier,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Pablo, Antonio de Jesús, Leoncía y Porfirio de Jesús, todos de apellido Lima, la herencia intestada que, á su defunción, dejó su padre legítimo don Juan Lima, y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta Juzgado á las dos de la tarde del día catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor don Domingo Raimundo, nombrándose, interinamente, administradora y representante de la sucesión, á su esposa sobreviviente señora Norberta Chávez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yyantique, á las

tres de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan B. Coto.* | *Hipólito García,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Griselda Menéndez viuda de Hurtado, la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre ilegítima doña Francisca Menéndez, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con igual derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana,* Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos de los difuntos Gerardo Benítez y Francisco Mata, sus hijos legítimos Agustín, Juan, Abelino, Gregorio, Eugenio, Marcelina y Leonora Benítez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero,* Srio. 2

Nicolás Serpas Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Dionisio Echeverría, á Dolores y Dionisio Echeverría y á la señora Obispa Martínez viuda de Echeverría, por sí y como representantes legal de sus menores hijos Víctor Manuel, Luisa y María Abdalla Echeverría.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tona-tepeque, á las diez y media de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Serpas Saavedra.* | *J. Elias Carpio E.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez;

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada doña Octavia Morales de Molina, heredera de los bienes que á su defunción dejó el Coronel don J. Salvador Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste, y como representante legal de sus menores hijos Salvador y Concepción Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo,* Srio. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alogría,

Hace saber: que don Miguel Chavarría, ha sido declarado heredero cesionario del difunto Florencio Chavarría, por los derechos hereditarios que corresponden á José Dolores Zelaya, á Juan Antonio y Jeremías del mismo apellido, en dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alogría: Santiago de María, á la una de la tarde del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano,* Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se declaró heredera de los bienes que á su defunción dejó don Pablo Portillo, á su hija legítima Eugenia Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra,* Srio. 1

Arturo Ramón Avila, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de noviembre corriente, se ha declarado heredero á don Rito Isidro Escobar, de los finados Víctor Escobar y Juana de Paz, vecinos que fueron de Tahnique, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á Manuel, Lázaro, Gerardo, Nicolás, Antonio, Rafael, Isabel y Juliana, todos de apellido Escobar, en concepto de hijos de los expresados muertos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.* | *J. F. López,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, datado á las ocho de la mañana del día veintiocho del corriente mes, ha sido declarado heredero don Isidro Escobar, de los bienes de don Jesús Vaquero, como cesionario

de los derechos de Juana Margarita Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo,* Srio. 1

CURADURIAS

Vicente Machuca, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del menor Felipe Ulloa, se ha nombrado curadora de este, interinamente, á la señora Cefarina Hernández Lémus. Quien se crea con derecho á dicha curaduría, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chínameca, á las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *S. García Grandos,* Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Juan López García, solicitando que, por primera vez se inscriba á favor de D-alerio Cortez un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Marcos, y linda: al Norte, con terreno de Marcelo Pérez y Gerónimo Vásquez, sirviendo de mojón un árbol de jobo en una quebrada; al Poniente, con terreno de Antonio Vásquez, sirviendo de mojón equívoco una piedra alta; al Sur, con terreno de Aparicio Rivera, mojón un árbol de ujústo, que está en una chorrera; y al Oriente, con el de Bruno Hernández, que quebrada hacia arriba hasta llegar al lugar donde principian los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Nuila Guzmán, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de don Manuel Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas de extensión; en el punto llamado "Cutecumst," jurisdicción de Teotepoque, y linda: al Norte, con terreno de Clemente Meléndez y Exaltación Contreras; al Poniente, con el de Timoteo Flores; al Sur, con el de Sinforoso Flores; y al Oriente, con el de León Díaz. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de setiembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Santos Castillo, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Miguel Maza, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de treinta y tres varas de largo por once de ancho, y linda: al Oriente, con Pilar Montes; al Norte, con Anselmo Campos; al Poniente, con el mismo Campos; y al Sur, calle de por medio, con Juan Pablo Montes. Dicho inmueble lo hubo por compra á Antonia Campos, en el año de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Román Flores, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Francisca Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado á orillas del pueblo de Zacacoayo, compuesto de dos manzanas, lindante: al Sur, con el camino del río del Capote; al Oriente y Norte, con terreno de Eliseo Gómez; y al Poniente, con la orilla de la misma población. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintuno de julio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Casildo Zepeda, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el "Valle de Santa Cruz", jurisdicción de Hobasco, como de catorce á quince manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Luía Flores y Antonio Iglesias, de por medio el río de "Los Angeles"; al Sur, con los de la señora Marcela Saravia y tierras de Patricio Alfaro, de por medio una quebrada seca en el verano; al Poniente, con terreno de Manuel Iraheta, de por medio unas cercas de piedra; y al Norte, con las del señor Salvador Mejía, río "Chil-

quito" de por medio. En el terreno descrito se halla comprendido otro pequeño, como de dos manzanas, que pertenece a Lino Flores, el cual tiene sus respectivos amojonamientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Zapata, por compra a Patricio Alfaro, en el año de mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. |

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Guadalupe Martínez Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad y por haber salido errada la medida anterior; el cual estima en cuatrocientos pesos: cuyo solar mide y linda; al Oriente, trece metros, trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juan Avila, que antes fue de Teresa Ventura; al Norte, veintiocho metros, con casa y solares de Crescencia Cortés y José García con cercas propias de brotón del solicitante; al Poniente, cuatro metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solares de Cruz y Apolinario Reyes, con tapial de adobe y puerta para zaguán propio del solicitante; y al Sur, veintiocho metros novecientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Gertrudis Álvarez y el adjudicado a su esposa Soledad Peraza: el cual adquirió por compra a Francisca Lanfaverde, vecina de Santa Ana y aportó a la sociedad conyugal hoy ya disuelta. El referido inmueble, no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | José A. Cáceres. | Manuel Rozales, Srío. |

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, la señora Romilia Mena, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja con su correspondiente solar que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, en esta población: siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, con calle pública; midiendo por este rumbo, dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Concepción Navidad, midiendo por este otro, dieciocho metros doscientos nueve milímetros; al Poniente, con solar de Candelaria Mena, midiendo por éste quince metros y al Sur, con solar de don David Ayala midiendo por este último, veintidós metros, cuatrocientos dieciocho milímetros; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante, la estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Oetuma, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Jesús Candelario. | Clotilde Navarrete, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio L. Flores, de treinta y tres años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido a sus expensas, y el solar por ser poseedor de buena fe, desde hace muchos años; y mide: al Oriente a Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo; por siete metros trescientos veinticuatro milímetros de Sur a Norte, y sus linderos y medidas del solar en su conjunto son: al Oriente, mide veintidós metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de doña Felipa Torres; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Gabriel Yanes; al Poniente, mide veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, calle de por medio con solar y casa de Maclovia de Yanes y Dionisia Canales, y por el Norte, mide veinte metros novecientos milímetros; y linda con solar de la sucesión de Ursulo Gómez, siendo los colindantes de este vecindario: no es predio dominante ni sirviente con quien tenga proindivisión, ni tiene carga ni derecho real y los estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Uluazapa, a las doce del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | Marcos Vega. | Francisco Betancourt, Srío. Int. |

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Jacinta Olivia Hernández se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en esta ciudad, el cual estima en la suma de dos-

cientos pesos, y linda: al Oriente, con solar de don Obdulio Fuentes, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de la señora Antonia Elisa Lazo, calle de por medio; tiene de extensión: al Oriente, diez y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros; al Norte, nueve metros seiscientos milímetros; al Poniente, veinte metros seiscientos cuarenta milímetros; y al Sur, trece metros cuatrocientos noventa milímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario: lo adquirió la solicitante por compra al señor Victoriano Mendoza, fiaramónico de este vecindario: comprende una casa cubierta de teja, paredes de bajareque, deteriorada: no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real ninguno. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las diez de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos ocho. Esteban Cabrera. | José María Perla, Srío. |

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eusebio Escalante, mayor de edad, agricultor, domiciliario de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico situado en el paraje la Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, ó de dos hectáreas ochenta áreas, de buena calidad para la agricultura cultivada sus parte con café y el resto inculto, planquebrado: lindante: al Oriente, con finca de doña Margarita Alfaro, río de Tapetavo de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Mariano Larronzana, perteneciendo los colindantes a la ciudad de Ahuachapán, domicilio del compareciente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Máximo Castañeda. | Bruno Jiménez, Srío. |

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agustín Ortiz, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población y está limitado: por el Oriente, con solar de Juan Desiderio López, mejonera unos pitos, línea curva: al Norte, con solar y casa de Antonia Velásquez, mejonera unos izotes, línea recta; al Poniente, con solar de la misma Antonia Velásquez, línea curva, por los extremos izotes y un amate; al Sur, con solar y casa de Luciano Martínez, línea curva, dicho solar lo hubo por compra a D. Nisio Portillo el año próximo pasado, según escritura que obra en su poder, no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta pesos plata; los colindantes son de esta misma domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para la persona que se crea con derecho al inmueble el donado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepicontes, a las dos de la tarde del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Pantaleón Pérez. | Agustín Santos, Srío. Int. |

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Presentación Santa Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente en el lugar llamado "La Soledad", de esta jurisdicción, el cual se compone de ciento setenta áreas cultivado en parte con café cosechero, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don José Enrique Montes, camino de "El Chirizo" y cerca de alambre de la Interoceánica de por medio; al Norte, con finca de don Manuel Ariz; al Poniente, con don Salvador Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Escalante, cerca de alambre de la Interoceánica de por medio. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes Montes y Rodríguez, de este vecindario, el señor Ariz, del de Ahuachapán y Escalante, del de Jujutla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, a las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | E. Luna, Srío. |

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Petronila Medina: el primero, agricultor, y la segunda, de oficios domésticos; ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café cosechero, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "El Tortuguero", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Angel Velasco, antes de Quirino Medina, cerco enmedio; al Norte, con terrenos del mismo Velasco, camino enme-

dió; al Poniente, con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, antes de Juan Morán Medina; y al Sur, con terrenos de Juan Pablo Zapata, antes de Miguel Constantino; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del General Cristales y Velasco, que lo son del de Ahuachapán, y lo hubieron por herencia de su finado padre don Quirino Medina, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no tiene carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Máximo Azeán, Srío. |

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Barrientos, como representante de sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos, pidiendo título supletorio de una caballería de tierra ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, tocándole a cada uno de los representados veintidós manzanas, tres mil trescientas treinta y tres y un tercio varas cuadradas ó su igual de catorce hectáreas noventa y tres áreas treinta y tres y un tercio centésimas, en proindiviso en el terreno denominado "Loma Larga", sito en la hacienda "San Miguel", de esta jurisdicción, compuesto dicho terreno de tres caballerías y linda: al Oriente y Norte, con el resto de las tierras de la referida hacienda San Miguel, de doña Soledad Sosa de Luna, antes de don Bonifacio Sosa; al Occidente, con la hacienda de Santa Rita, río del mismo nombre enmedio; y al Sur, con finca de don Hermenegildo Figueroa, antes de don Luciano Peraza, río de San Miguel de por medio: una casa vieja de paja, paredes de bajareque, de cuatro metros quinientos noventa y tres milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, de la superficie de veinte metros en cuadro, circulado de pifa, y un torlillo de diez metros en cuadro, contiguo al solar y formando un solo cuerpo con éste, situado todo en el terreno de "Loma Larga", antes descrito, y el inmueble de que se trata, en general linda: al Oriente, con una barranca; al Norte, con terreno libre de la sucesión de la señora Escobar viuda de Peraza; al Poniente, con casa de la misma sucesión; y al Sur, con propiedad de don Hermenegildo Figueroa, río de San Miguel de por medio; habiendo adquirido estas mejoras la señora Escobar, por compra, sin el terreno, que ya era de su propiedad, a la señora Jesús Tejada. Que los inmuebles descritos los hubieron sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos por herencia de su abuela legítima doña Norberta Escobar v. de Peraza, y representando a su madre legítima Encarnación Peraza, correspondiéndole a la primera como mejorera la casa vieja y el solar ya descritos. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, a las once de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Brito, Srío. |

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Natividad Ruballos, Emeteria y Mercedes Bojórquez: la primera y segunda, oficios domésticos y el último, labrador, los tres de este domicilio, pidiendo título supletorio; la primera, de un lote de terreno de noventa áreas cincuenta y dos tercios metros cuadrados, circulado de cercos de alambre, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la segunda parcelante, camino del Brujo enmedio; al Norte, con tierras de Melesio Lara, río de Anguatud enmedio; al Poniente, con terreno de Ramón Argueta; y al Sur, con terreno cercado del propio Argueta. La segunda, otro lote de terreno, rodeado de cercas de alambre, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas treinta y siete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con montañas del Brujo de los Sandoval; al Sur, con terreno libre de la hacienda Zapote Brujo; y al Oeste, con terreno cercado de la primera parcelante; y el último parcelionario, otro lote de cuatro hectáreas, que linda: por el Norte, con terreno libre de la referida hacienda; por el Poniente, con el caserío Ingenio del Brujo; por el Oriente, con tierras cercadas de Ramón Argueta; y por el Sur, con terreno también cercado de Bartolo Sandoval. La hacienda Brujo Zapote en que están situados los inmuebles descritos, en general linda: al Oriente, con las montañas del Brujo y la Chorrera; al Norte, con tierras de San José Alostepague, río de Anguatud de por medio; al Occidente, con "Las Piletas"; y al Sur, con "El Carmen." Los inmuebles delimitados los hubieron, la primera por herencia de un derecho proindiviso igual al lote cercado que heredó de sus difuntos abuelos Olayo Umaña y Brígida Martínez, y los últimos por herencia también de un derecho proindiviso igual a sus respectivos lotes que heredaron de su padre Isidro Bojórquez, habiendo cercado los solicitantes a sus propias expensas aquellos lo-

tes de terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval*. | *Carlos J. Brito*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Brizuela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado "Las Peñas", como de cinco manzanas de capacidad superficial, sus colindantes: al Oriente, linda con terrenos de Miguel Ortega y Santos Calles; al Norte, con sucesión de Catarino Díaz; al Poniente, con Irene Guerra; y al Sur, con sucesión de Tomás Calles. La segunda está situada en el punto de la "Aldea Vieja", de una manzana de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con sucesión de Santos Guerra; al Norte, con Florencio Guerra; al Poniente, con el mismo señor Guerra; y al Sur, con Irene Guerra y sucesión de José María Mejivar; ambas porciones de terreno están situadas en esta jurisdicción; y los adquirió por herencia de su finada esposa Victoria Guerra hace cincuenta años; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen ninguna carga real; valorados el primero en la cantidad de cien pesos, y el segundo en veinticinco pesos; cercado éste, de piedra y paja; siendo los colindantes de este vecindario á excepción de Santos Calles ó Irene Guerra que son de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se crea tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Laguna, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Celestino Guevara*. | *Braulio Quijada*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la señora Dionisia López de Rivera, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y vecina del pueblo de Acuilhuaca, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Las Peñas del Acolhuate", en aquella jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, comprendido dentro de los linderos y mojonas siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Secundino Rivera, que hoy es de Timoteo Rivera, dividiéndolos los mojonas siguientes: una zanja, chafalanes, cercas de paja y un surco de maguey; al Norte, con terreno que fue del mismo Timoteo Rivera, que hoy es de Natividad Hernández, dividiéndolos unas barrancas; al Poniente, con el río Acolhuate; y al Sur, con el mismo río y una peña. Dicho terreno lo adquirió la señora López de Rivera, por compra que de él hizo á su esposo Timoteo Rivera. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *León*. | *B. Martínez*, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Pedro Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto nominado "Río de Jiboa", de esta jurisdicción, y linda la primera porción que es de calidad feraz y de la capacidad de una hectárea de extensión: al Oriente, con terreno de don Gregorio Iglesias; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antea Meléndez. La segunda porción consta de treinta y cinco áreas de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno nacional; al Norte, con terreno de la sucesión de Juliana Herrera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno del solicitante. Los terrenos en referencia no están gravados con ninguna carga ni derecho real; y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de la sucesión Osorio que es de la villa de San Rafael. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Aguilar*. | *Fabio Argueta*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Santana Hernández, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno

de Cruz Pascacio; al Sur, con terreno de Balbina Reyes; al Oriente, con terreno de José María Cerón; y al Poniente, con terreno de la misma Balbina Reyes. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tomás Bonilla V.* | *David Escobar*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Santiago F. Carrillo, como apoderado general de Juana Ortiz, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos por naturaleza, situado el primero en el punto llamado de "Capulmatá ó Amate Blanco", jurisdicción de Pan-chimalco, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y lindando: por el Oriente, terreno de Feliciano Melara, que fue de José Méndez; al Norte, terreno del presbítero Manuel Escobar, antes de Santiago Pérez; al Poniente, terreno de Juana Ortiz, antes de Santiago Pérez y Luciano Vázquez; y al Sur, terreno de Teodoro Vázquez, antes de Pedro Jorge, quebrada de por medio. El otro terreno consta igualmente de cuatro manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que el anterior, estando en proindivisión en un terreno de siete manzanas que perteneció á Santiago Pérez y por muerte de éste á su viuda Paula Martínez y á sus menores hijos legítimos; el terreno de que forma parte, linda: al Norte, con terreno de "La Montañita" del presbítero Manuel Escobar, brotones de por medio; al Oriente, terreno de Feliciano Melara, antes de José Méndez y Luciano Vázquez; al Poniente, terreno de Teodoro Santos y Bernardo Andrés; y al Sur, terreno de Crescencio García y Petrona Valencia. Los terrenos descritos los hubo la señora Ortiz por compra á Luciano Vázquez. Quien se crea con derecho á los terrenos mencionados que se presente á deducirlo en forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes*. | *B. Larros*, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Garay, vecino de Suchitoto, como apoderado del Presbítero don Ciriano López, vecino que fue de esta población, y actualmente de la de Acuilhuaca, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de esta población, en el cual tiene construidas su casa de habitación y cocina; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la plazuela, mide este lado veinte metros; al Norte, con el de Antolina Chinchilla, tiene esta línea veintiséis metros; al Poniente, con el de Antonio Chinchilla, calle de por medio, mide esta línea veinte metros; y al Sur, con las de Julián C. Monge y Juan Chinchilla, calle de por medio, mide este lado veintiséis metros. Lo posee de buena fe y ha sido estimado en trescientos pesos. El que se crea con derecho en este inmueble ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás López*. | *Teodoro Pineda H.*, Srío.

Camilo Berríos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Aleja Santana, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situada la primera en el lugar denominado "El Cerrito" de esta jurisdicción, constante como de once manzanas y tres cuartos ó sean ochocientas veintidós áreas y media, lindando: al Oriente, con terrenos de Juan Flores, Jorge Meléndez; sucesión de Estanislao Medrano y Catarino Elias, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Flores, sucesiones de Telmo Chavarría ó Inocente González, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Vázquez y Juan Daniel Vázquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Desideria García, brotones de por medio. El otro terreno en el lugar denominado "Azumpa" de esta jurisdicción, como de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Ismael Rivera, brotones y repellos de por medio; los adquirió como gananciales de la sociedad conyugal que tuvo con Lucio Martínez, de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Camilo Berríos*. | *E. de J. Morales*, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Bermúdez, de treintidós años de edad, soltera; de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, pertene-

ciente á los extinguidos ofidos de esta población, situado en el cantón "El Ojaste", de esta jurisdicción: Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte, con solares de Jesús Avilés y de Anita Cortés, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros, ciento setenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Manuel Ayala, midiendo por este rumbo cuarentidós metros cuatrocientos setentidós milímetros; al Sur, con terreno de Manuel Hernández, mide setenta metros doscientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con terreno de Asunción Avilés, mide cincuentidós metros quinientos cuatro milímetros; en dicha faja de terreno hay dos casas de paja y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay*. | *Baltasar T. Guerrero*, Srío.

Eusebio Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado al rumbo Sur de esta villa, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindando: al Oriente, con solares y casas de Tiburecio Gamero, Anacleto Garofa y Lorenza Alfaro; al Norte, con solares de Juan Aguirre y Claudia Casamahuapa; al Occidente, con terreno de esta última; y al Sur, con terreno de Justo Yescas. Que dicho solar mide al Norte, doce metros ochenta centímetros; al Oriente, línea quebrada, treinta y un metros cincuenta y siete centímetros veintinueve metros noventa centímetros y cincuenta y un metros cincuenta centímetros; al Sur, setenta y dos metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, treinta y cuatro metros diez centímetros, juntamente con dos casas de teja sobre paredes de bajaroque que en dicho solar ha construido, el que adquirió por herencia de Nicolás Henríquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Aopapa, diciembre dos de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega*. | *J. Eduvigis Cabrera*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en los suburbios y al Norte de esta población, que mide como dos hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con finca de don Bernabé Lemus, camino de Nueva Concepción de por medio; al Norte, con terrenos de los solicitantes, que antes fue de don Tranquilino Galdámez y de la sucesión de Concepción Galdámez, representada por Felipa Alas, río de Siquilapa de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Prudencio Cáceres, representada por Francisco del mismo apellido; estando cercado dicho terreno, de alambre y paja por sus cuatro rumbos. El predio referido lo hubieron por compra que de él hicieron á la señora Teodora Galdámez, mayor de edad y de este vecindario; y lo estiman en doscientos pesos. Los colindantes son de este vecindario, á excepción del representante de la sucesión de Cáceres que lo es de Opico. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho. | *Jorge Varela J.* | *David Paez*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el cantón Llano de Mezaz de esta jurisdicción, que mide como ocho hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de los interesados; al Norte, con terrenos del doctor Horrenegildo Panlagua, de los mismos interesados y de la sucesión de Francisco Rivas, representada por Nicolás del mismo apellido; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Panlagua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Galdámez, representada por Felipa Alas; estando cercado dicho terreno, de piedras, zanja, paja y alambre por sus cuatro rumbos, perteneciente á los señores Trinidad. El predio referido lo hubieron por compra que de él hicieron á las señoras Teodora y Juana Galdámez, mayores de edad y de este vecindario; y lo estiman en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Panlagua que lo es del de

Opico. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho. | *Jorge Varela.* | *J. David Pucas, Srío.* 2

Julían Reyes, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Barcia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, cuarenta y seis metros con solar de Francisco Barcia y Eugenio Zelayandia; por el Norte, treinta y seis metros, lindante con solar y casa de Gregorio Reyes; al Poniente, veintinueve metros, lindante con solar de María Eusebia Barcia; y por el Sur, treinta y dos metros, lindando con solar y casa de Pedro Meléndez; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona; lo tiene en concepto de antiguo poseedor y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien lo creyere pertinente, que ocurra á deducir su derecho á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las tres de la tarde del veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez, Srío.* 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Justo Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del Potrero Arriba, de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con líneas de doña Dolores Rodríguez; y al Poniente, con línea de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Carías E., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro Pérez, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Tacuasnapa," de esta jurisdicción, sus linderos, mojonas y medidas, son los siguientes: al Norte, doscientos treinta y cinco metros; mojonas: cercas de paja, con terreno de Darío López y Dolores Torres; al Oriente, ciento treinta y cinco metros; mojonas: brotones de pito y cercas de paja, con terreno de Camilo Rodríguez; al Sur, mide un línea quebrada doscientos dieciocho metros, brotones de pito y pito, con terreno de Apolinario Canjura; al Occidente, noventa y cuatro metros; con ciento treinta y cinco metros, lindante con Dolores Mármo, camino del río "Tacuasnapa" de por medio, dicho terreno lo hubo por permuta que le hizo Aquilino Rivera y hace más de veinte años posee quieto y pacíficamente; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos ocho.—*N. Serpas.*—*J. E. Carpio E., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Adrián Zas, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieto y pacíficamente en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, compuesta de diez terrenos ó sean doscientos ochenta áreas de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Antonio Barrientos; al Norte, con terreno de Salomé Huipán y Nicolás Hernández; al Poniente, sucesión de Pedro Mishto, y al Sur, terrenos de Guillermo Zaldaña, camino de por medio. Al terreno descrito le corresponde la correa del rumbo Sur, no tiene carga real ni servidumbre alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho.—*A. Girón.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Filadelfo Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de condiciones áridas, como de la cabida de un medio almud de maíz de siembra ó sean cuarenta y seis áreas de extensión, de superficie plana, situado en el cantón Las Rosas, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente,

con terreno de Manuel Arias, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Manuel Arias, dividido por una zanja; al Poniente, con terrenos de Ruperto Arias y de la sucesión de Ricarda Rosa, sirviendo de límite un bordo; y al Sur, con terrenos de don Serapio Rosa, cerca de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo á Tomás Acevedo; no tiene ninguna carga real que lo afecte; y lo estima en la suma de ciento veinticinco pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho.—*Eteban Flores.*—*Andrés Arias, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Manjivar, de cuarenta y ocho años de edad, casado, zapatero y de este vecindario, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace diez y siete años, situado en el cantón Salitre de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cuya extensión superficial, es la de dos manzanas poco más ó menos ó sean una hectárea cuarenta áreas y linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de José Nerio y sucesión de Ciriacó Bruno; al Norte, con terreno del mismo señor Nerio; al Poniente, con terreno de la señora Gregoria Guavara, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Asunción Canjura. Que el fundo todo está mojonado por los puntos Sur y Norte con árboles de pito y de construcción; al Oriente y Poniente, está limitado por las quebradas denominadas "El Roble" y "Chichipato"; el terreno descrito no tiene carga ni derecho real; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Asunción Canjura; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea tener derecho en el referido inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Angel Ramírez.* | *M. Rivás D., Srío.* 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rivera Carrillo, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual está construida una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de doña Gertrudis Carrillo y don Pedro Flores, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Oriente, con casas que fueron de la sucesión de Manuel Marín, midiendo por este lado veinticuatro metros trescientos diez y ocho milímetros; al Sur, casa y solar de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez, mide por este rumbo catorce metros seiscientos treinta milímetros; y al Poniente, casa y solar de la misma sucesión, teniendo la misma medida del Oriente. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre veinte y seis de mil novecientos ocho. | *Salvador Gómez.* | *Pedro Carías E., Srío.* 3

El señor Dolores Ramírez, de veintidós años, soltero, jornalero y de este domicilio, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta población, contiene un rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terrenos de Olivia Escobar y Simforoso Sides, en treinta y cinco metros siete centímetros; al Norte, con línea de Norberto Luna, en doce metros veintidós centímetros; al Poniente, con solar de Sárvala Rivera, en treinta y dos metros noventa y seis centímetros; y al Sur, con terreno de Vicenta García, en quince metros siete centímetros; sirven de mojonas esquineros árboles de izote, chichicuste y jote; y los colindantes son de este domicilio. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; el solicitante lo aprecia en cincuenta pesos; y lo adquirió por compra hecha á Doroteo Rivera, jornalero y de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, á las doce del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colacho.* | *Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Asunción Herrera, mayor de edad, alfarero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sin número, situado en el barrio del Recreo de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente, y mide: por el Oriente y Norte, veintiocho y treinta y tres metros respectivamente, lindando por estos

rumbos con terrenos de Tiburcia Hernández, quebrada del Cabildo de por medio y el Rastro ó Matadero público; por el Poniente, mide treinta y seis metros, calle de por medio y linda con solares de Vonancio Jiménez y Eulalio Andrade, quedando dicha línea como por el Sur, el solar de la señora Tránsito Romero figurando un triángulo acutángulo; en el cual tiene un rancho de teja, paredes de tazacuál, en el que vive y otro en galera construidos á sus expensas y el solar lo adquirió por concesión municipal; dicho inmueble lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. Policarpo Arce h.* | *N. Salmerón, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, la señora Andrea Morino, de sesenta años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa y solar del barrio del Calvario, que linda: al Oriente, con casa de don Manuel Aponte Martínez, calle de por medio y mide veinte metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con solar de don Marcelino Martínez y solar y casa de Mateo Estrada, paredes de por medio de los colindantes, mide, en línea quebrada, en la primera sección once metros y medio, en la segunda, seis metros noventa y cinco centímetros y en la tercera, veinticuatro metros treinta centímetros; al Poniente, con solares de la señorita Manuela Gómez y Pilar Merino, mediando con la primera calle pública y con la segunda, una línea convenida, en línea quebrada que mide en la primera sección doce metros setenta y cinco centímetros, en la segunda, seis metros diez centímetros y en la tercera, doce metros; y al Sur, con solar y casa de la señorita Fernanda Merino, pared de propiedad de ésta de por medio, mide veintitrés metros. La casa de teja, construida sobre paredes de adobe y horcones, compuesta de una sola pieza y un corredor interior, mide de largo ocho metros y de ancho cinco, el corredor es de la misma latitud de la casa y de dos metros veintiseis centímetros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ó servidumbres á favor de otras personas, y los hubo por compra á la difunta Francisca Merino, mayor de edad, aplanchadora y de este vecindario y los estima en doscientos cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Ilobusco, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Martínez.* | *Ursulo Alfaro, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Francisca y Concepción Sánchez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano, situado en el barrio de El Perdido, de esta villa, en el cual tienen ubicada una medianja de teja con corredor y paredes de bajareque y de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte, mide doce metros y linda con casa de Angélica Terreros; al Poniente, veinticinco metros y linda, trascorral de por medio, con casa de Manuel Melara y con solar de Antonio Rodríguez; al Sur, con nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y linda, trascorral de por medio, con solar del mismo señor Rodríguez; y al Oriente, mide veinticinco metros y linda, calle de por medio, con casa de Juan Moreno. La medianja mide diez metros de largo por siete de ancho y la hubieron por herencia de su difunta madre y abuela, respectivamente, y lo estiman en cien pesos, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega.* | *M. R. Duchas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado las señoritas Petrona y Rosa Ortiz, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construida una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de nueve metros diez centímetros de largo, por ocho metros setenta centímetros de ancho, con todo y corredor. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, calle de por medio, con medianja y solar de Leandra Villalobos de Orellana y solar de Antonia y Jesús Pereira; al Norte, treinta y tres metros, con solar de Bartola de León y correa de por medio, perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, en línea quebrada y comenzado de Norte á Sur, trece metros setenta y cinco centímetros, quebrada al Poniente, midiendo diez metros, lindando estas líneas con solar de Agustín Hernández, de donde dobla al Sur, con veinticinco metros treinta centímetros, linda con solar de la sucesión de Carlos Montano, representada por su hija Juana Montano, en todo este

rumbo hay e rca da por medio perteneciente al predio que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Macario Aguilar, cerca de por medio perteneciente al colindante; es predio sirviente respecto á los solares que le quedan al Poniente, y no dominante; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona; lo estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal. Lo adquirieron por compra á Francisco Cornelio Villalta, de este vecindario.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, noviembre veintiseis de mil novecientos ocho. | Felipe Vela. | José I. Chica, Srío. Int. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que don Pio Escobar, de cincuenta años, casado, agricultor, de este vecindario y residente en el valle de San José, solicita título supletorio de un terreno situado en el valle de Nanastepeque, de naturaleza rústica, de mil ciento veinte áreas de extensión superficial que linda: al Oriente, con terreno de Miguel González, que antes fue de Antonio Montalvo, río de Horcones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro Peña, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Peña, que fue de la sucesión de José María González, una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Dominga Peña, pertenecientes á Luisa Hernández. Lo hubo por compra á Domingo Hernández, de cuarenta y cuatro años, agricultor y de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las nueve de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | F. Avilés. | Rubén Martínez, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don David Benavides, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee y está situado en el interior de esta población, siendo sus dimensiones y linderos: al Oriente, veintinueve metros y linda con solares y casas de Estanislao Almeyda y Francisco Delgado, calle de por medio; por el Norte, diecinueve metros, lindando con solar de Sara Alvarez, calle de por medio; por el Poniente, mide veintiocho metros y linda con casa y solar de la sucesión de Antonio Martínez; y por el Sur, mide veintiseis metros y linda con casa y solar de Miguel Martínez, el que hubo por compra á don León Rivas de este vecindario y que estima en cien pesos, siendo los colindantes de este vecindario; este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Modesto Rivas. | Fermín Melgares, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Joaquina Molina de Nuila, mayor de edad, viuda, de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa y el solar en que está ubicada, y linda: al Oriente, calle de por medio, casa del doctor Joaquín Revelo, mide once metros; al Norte, mide veintiseis metros, sucesión de doña Mariana Villafraza; al Poniente, mide once metros y linda con casa de la sucesión de Pablo Barriere; y al Sur, mide veintiseis metros y linda con casa de don Gregorio Calderón. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real. No es predio en el cual haya proindivisión; habiéndolo habido por herencia de sus finados padres. Quien se crea con derecho al relacionado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Balbino Romero. | Modesto Marroquín, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de don Alejandro Cáceres, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en la hacienda Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de tres y media manzanas ó sean doscientas cuarenta y cinco áreas y lindante: al Oriente, Poniente y Norte, con terrenos de Luis Tobar, cerco de alambre en medio, siendo propio el de este último rumbo; y al Sur, con el de José Angel Tobar, cerco de alambre y pila de por medio, teniendo el inmueble descrito servidumbre activa de tránsito, por los predios sirvientes de la señora María José Aguirre, para comunicarse con el camino vecinal de Acacalco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia

de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que se ha presentado á esta oficina Irene Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, situado en el punto nominado "Guarumo" del castón La Mora, de esta jurisdicción, como de la extensión de setenta áreas, de monte medianamente feras, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Serapio Rosa, dividido por quebrada en parte y una línea de un árbol de salamo pasando por una piedra á otro árbol de madre cacao; al Poniente, con terreno de Coronado Alfaro; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Alfaro, sirviendo de límite en estos últimos rumbos unos árboles en línea quebrada; no tiene ninguna carga real que lo afecte.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, á veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Esteban Flores. | Andrés Arias, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del doctor Salvador Flamenco, como apoderado de Emilia Zepeda, viuda de Guillén, en concepto ésta de representante de sus menores hijos legítimos Santos, Balbino, Patricia, Nemesia, Arcadia y Benigna Guillén, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de Talnique, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el terreno mide como cuatrocientas veinte áreas próximamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Campos; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol y parte de terrenos del doctor Vicente Sol; al Poniente, con terreno de Abelardo Guillén; y al Sur, con terreno del doctor Salvador Gallegos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del once de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Jesús Honríquez, en concepto de representante legal de sus menores hijos Tiburcio, Ezequiel y José Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado un derecho de tierra en proindivisión, en el terreno San Antonio, de esta jurisdicción, de siete y media manzanas de extensión, linda todo el terreno: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gerardo Murcia; al Norte, el de Hilario Vázquez; al Poniente, el de la sucesión de José Rodríguez, río de Talquezalapa de por medio y potrero de Remigio Deras; y al Sur, con el de Joaquín Rodríguez y sucesión de José Rodríguez, quebrada "El Pital", en medio. El derecho en referencia corresponde á los menores expresados. El que quiera hacer postura que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: La Reina, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Santos Portillo. | José F. Fernández, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Fiscal de Hacienda contra doña Carmen Orrellana viuda de Flores, por cantidad de pesos que adeuda al Fisco, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica, de propiedad de la ejecutada, situada en jurisdicción del pueblo de Santo Tomás, de este Departamento, de la capacidad de doce manzanas, poco más ó menos y compuesta de dos porciones, lindando la primera porción: al Oriente, con terreno de Salvador Colón, barranca de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Andrés Castro, Tomás Colcho, Felipe Reyes y Santa Ana Mejía, cerca de por medio; al Poniente, con finca que fue de don Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, camino vecinal de por medio que conduce á otros terrenos; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Monto, a, quedando de por medio varios ojos de agua. Y la segunda porción está situada en la misma jurisdicción que la primera, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Sánchez, quedando de por medio el camino antes dicho, lo mismo que al Oriente, con sucesión de Lucio Castro y terreno de Simón Colcho y la porción descrita anteriormente; al Poniente, con la misma sucesión de Lucio Castro; y al Sur, con terrenos que fueron de Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, antes referidos. En el primero de los terrenos hay construida una casa de teja con su

correspondiente corredor, como de seis ó siete varas de longitud é igual latitud, poco más ó menos. La finca descrita está cultivada en parte de café, plátanos y maderas de construcción, estando cercada por todos sus rumbos de alambre espagado. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Juan Mena. | M. Cabezas, Srío. 2

Por ejecución entablada en este Juzgado por don Flavio Bonilla, y continuada por don Felipe Osorio Rodríguez, como cesionario del primero, contra la señora Luisa Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este mismo Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de mediana feracidad, pedregoso, de monte arada, y sabana, situado en el punto "Madre Cacajal", de la hacienda San Jacinto de esta jurisdicción de la capacidad más ó menos de veintiseis manzanas ó sean dieciocho hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, cerca de piedra de por medio, con terreno de don Gregorio Amaya; al Norte, cerca y un cintón de piedras de por medio, con terreno de Ignacio Najarro; al Poniente, quebrada y Poso del Salto Montano, de por medio, con terreno de la hacienda San Jacinto; y al Sur, cercas de alambre y piedra de por medio, con terrenos de Brígido Iraheta y don José Angel Aguilar, mediando con este último un cintón de piedras. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santa Clara, á las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | Gustavo Cerritos. | José Calisto Amaya, Srío. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez Segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, apoderado de Ephraim S. Wells, de Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, se ha presentado manifestando que su cliente se ha reservado la propiedad y uso exclusivo de la marca de fábrica y comercio que usa para la fabricación y expendio de venenos, especialmente para exterminadores de ratas, ratones, sabandijas é insectos; la cual consiste en la representación de una calavera y dos huesos cruzados, una rata muerta y las palabras "Rough on Rats", "Poison", se usa cada una de esas representaciones y palabras, sola ó en combinación con las demás, y más comunmente poniendo primero la representación de la rata muerta, sobre ellas las palabras "Rough on rats" y debajo la palabra "poison", en letras pequeñas, luego á continuación en letras grandes, las palabras *Rough on Rats*, adelante y atrás de la palabra "on" la representación de la calavera y huesos cruzados, y al final la misma representación mas grande. Se usa esta marca impresa, gravada ó esculpida en las cajas, paquetes, botes que contienen la mercadería, ó en etiquetas ó placas, y en los anuncios. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios h, Srío. 3

El Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que el doctor Ricardo Moreira hijo, apoderado de The United States Steel Products Export Company, de Nueva York, y ésta como cesionaria de la American Sheet & Tin Plate Company, de Nueva Jersey, se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad de una marca de fábrica y comercio, y solicita su registro. La marca consiste en la palabra "Apollo", escrita en letras mayúsculas, sobre de ella la figura de una cabeza humana representando al dios Apolo, y abajo estas otras palabras "From United States Steel Products Export Co. New York, U. S. A."; úsase esta marca en la venta de productos de acero y hierro, fabricados por la Compañía cedente. Quien se crea con derecho ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Carlos Azúcar Chávez. | B. Larios h, Srío. 3

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, jueves 10 de diciembre de 1908

NUM. 290

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 9 de diciembre de 1908.

Estando obligado el Gobierno de El Salvador á concurrir á la Conferencia Centroamericana que se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa el 1.º de enero entrante, conforme lo establece la Convención sobre futuras Conferencias Centroamericanas concluida en Washington el 20 de diciembre de 1907, y tomando en consideración las aptitudes é ilustración que concurren en el señor doctor don Santiago Ignacio Barberena, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Delegado de El Salvador á la primera Conferencia de que se ha hecho mérito; extendiéndosele en consecuencia, los Plenos Poderes respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado del Salvador: Liverpool, noviembre 14 de 1908.

Excelentísimo señor Ministro:

Hé aquí el estado del mercado de Liverpool y su movimiento durante el mes de octubre, con que cábeme la honra de rendir cuenta al señor Ministro.

Café: Debido á las ventas que el Gobierno del Estado de San Pablo ha verificado en diferentes mercados, cuya importancia, por haber sido operaciones privadas, no se conoce todavía, el espíritu general del mercado ha sido flojo, sobre todo, en las clases bajas. Los Salvador se cotizan nominalmente en esta plaza de 34¢ á 65¢.

Se verifican ventas de 130 paquetes de Jamaica de 42¢ á 135¢, precios sumamente ventajosos por una clase que para los conoedores no supera á nuestros cafés finos bien lavados. Africano clofante, se vendieron unos 84 sacos de 24¢ á 44 en tránsito. Africano ordinario unos 73 sacos á 25¢ en tránsito. Otras ventas menos importantes; quedando en stock 267 toneladas el 10. del corriente.

Hule: El alza en los precios ha continuado durante el mes y se espera que el mercado se mantendrá firme. Esta alza y firmeza en los precios del caucho es debida á varias razones, entre las cuales se cuenta la vuelta del mercado americano al equilibrio normal después de la crisis del año pasado; se han hecho ventas aquí considerables para casas americanas. Otra razón es la de los rumores que corren de que poderosas casas de Londres están comprando acciones de las principales sociedades explotadoras de plantaciones de hule en el África y en Ceylan, lo que manifiesta confianza en el porvenir del artículo. Nuestros propieta-

rios de terrenos propios para el cultivo del caucho no deben vacilar en hacer plantaciones de este árbol inspirándose en las bases modernas, tanto para el cultivo como para la recolección, pues hasta ahora nuestros hules no han tenido tan halagadores precios en los mercados por su calidad no muy buena. Puesto que está probado que el árbol de hule ("Heveas Brasilensis"), que es el que produce el famoso Pará, crece con la misma facilidad en los terrenos en que se desarrolla el "Castillio elástica" y por consiguiente en El Salvador, ¿por qué nuestros agricultores, ayudados por la Junta Central de Agricultura, no tratan de conseguir semilla de ese árbol?

Las cotizaciones fueron:

Pará bajo á fino 1/11½ á 1/8
Ceara..... 1/3 á 2/8
Perú..... 2/3 á 3/2
Africa..... 1/4 á 3/7

Quedaron en stock al 10. de noviembre corriente 966 toneladas.

Algodón crudo: Las existencias en este mercado fueron de 304,340 pacas el 10. del corriente, en vez de 453,070 pacas en igual época del año pasado.

Los géneros de algodón en Manchester han continuado firmes en los precios y la huelga que se tenía esperanzas quedase terminada á principios de octubre, no había aún tocado á su fin el 10. de noviembre; pero se espera un pronto arreglo.

Soy del señor Ministro, muy obsecuente y seguro servidor,

José E. Suay,
Cónsul.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Salvador Rodríguez G.—San Salvador.—C. A.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de noviembre de 1908.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$ 314.20
A servicios:	
Hospicio de San Miguel, valor de los ingresos varios al mes.....	180.01½
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Aduana de La Unión por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto	416.66
	\$ 910.87½
	HABER:
Por Cartera de Beneficencia:	
Hospicio de San Miguel, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 664.19
Por saldo á nueva cuenta.....	246.68½
	\$ 910.87½

Tesorería del Hospicio: San Miguel, 30 de noviembre de 1908.

El Tesorero, Domingo Flores. El Director, V. Manzanares.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de noviembre, del 29 al 5 de diciembre de 1908

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS												
		San Salvador	Chalatenango	Cuscatlan	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazan	La Unión			
Maíz blanco desgranado.....	Fanega	6.00	5.00	10.00	6.00	6.00	18.00	9.00	15.00	24.00				
Maíz amarillo desgranado.....	"	6.00	5.00	10.00	6.00	6.00	18.00	9.00	15.00	24.00				
Maisillo.....	"	24.00	21.00	24.00	18.00	23.00	24.00	10.00	36.00	38.00				
Frijoles negros.....	"	20.00	20.00	24.00	21.00	24.00	24.00	10.00	40.00	40.00				
Frijoles blancos.....	"	20.00	20.00	24.00	21.00	24.00	24.00	10.00	36.00	38.00				
Trigo.....	"	30.00	30.00	32.00	22.00	22.00	22.00	25.00	30.00	30.00				
Garbanzos.....	Quintal	14.25	15.00	10.00	12.00	12.00	18.00	24.00	24.00	24.00				
Arraz.....	"	7.00	5.00	5.00	4.00	4.00	8.00	8.00	8.00	8.00				
Papas del país.....	"	8.50	6.40	8.00	9.00	9.00	10.00	18.00	18.00	18.00				
Papas de California.....	"	12.00	8.00	8.00	9.00	9.00	10.00	18.00	18.00	18.00				

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Berlín, 9.—Ayer explicó Buelow en el Reichstag la actitud de Alemania respecto á la cuestión de los Balcanes, que últimamente vino á eclipsar la evolución de Turquía, cuyos caudillos son oficiales hábiles que, en su mayor parte, han hecho sus estudios en Alemania. El movimiento turco es digno de toda alabanza y se ha atraído el respeto universal. Desde que se inició, Alemania participó de esos sentimientos; y reconoció el ideal y el patriotismo de sus caudillos, que no son utopistas. Roberstein favoreció enérgicamente las reformas. Alemania desea ver fuerte á Turquía, política y económicamente; y no ansía ningún pedazo de su territorio porque su situación geográfica no se lo permite. Turquía nada pierde con la anexión á Austria de las provincias de Bosnia y Herzegovina, ni con la independencia de Bulgaria. La diplomacia alemana ha sido guiada, desde el principio, por dos ideales. El primero es dejar á las potencias la dirección de la política de las naciones del Sudeste de Europa; y el segundo, no vacilar á momento en auxiliar en caso necesario, á nuestra aliada, Austria (*aplausos*). Alemania fue notificada de la anexión de las dos provincias aludidas, al mismo tiempo que Rusia é Italia. Buelow concluyó deseando á la conferencia, buen éxito.

Londres, 9.—Aehrenthal ha autorizado al corresponsal del "Standard" en Viena para que publique lo siguiente: "Como todas las potencias están interesadas en conservar la paz, es indudable que sus esfuerzos serán coronados del mejor éxito, pues ninguna potencia se atrevería á provocar el odio mundial, con una guerra europea, motivada por la cuestión de Bosnia y Herzegovina, en la cual no hay dificultades insuperables. Todas las grandes potencias convienen en principio en la anexión de las provincias citadas, la que sólo espera la sanción de la Conferencia internacional, en que Austria desea tomar parte. Confíase, por tanto, en que se encontrará una fórmula que satisfaga á las potencias.

Potsdam, 9.—Desde el 17 de noviembre el Kaiser no había dado audiencia á nadie hasta ayer que la concedió al Ministro de Hacienda. El Kaiser está deprimido moralmente, debido á los últimos sucesos; lamenta la pérdida de su prestigio ante el pueblo alemán y el extranjero; y está muy afectado porque sus leales y antiguos ministros Rheinbaben, Finen, Bahmann y Buelow desean limitar la libertad de sus declaraciones.

Berlín, 9.—El Comité de estudiantes de la Universidad de Berlín ha enviado á la Universidad alemana de Praga, una resolución de simpatía, con motivo de los recientes escándalos entre alemanes y checos. Esta resolución fue adoptada en una reunión de 2,000 estudiantes; y casi todos los profesores de la Universidad, inclusive Alof Wagner, pronunciaron discursos emocionantes. La resolución declara que los recientes excesos de Praga son un peligro para la cultura y civilización de Alemania. Con ocasión del debate del presupuesto en el Reichstag, Kanitz, conservador, lamentó que nada se supiese respecto á negociaciones entre Alemania y Estados Unidos; y dijo que Alemania había ido demasiado lejos al conceder á Estados Unidos todas las ventajas comerciales sin recibir sus equivalentes; y que es de desearse que tal estado de cosas cese por medio de la conclusión de otro tratado comercial.

Viena, 9.—Los periódicos atacan á Aehrenthal, é insisten en que un convenio austro-turco es más conveniente que la movilización del Ejército. El "Neues Wiener" dice que hay que elegir entre la retirada de Aehrenthal ó la guerra.

Belgrado, 9.—Servia ha enviado á Montenegro 300,000 francos para que equivo las bandas guerrilleras.

París, 9.—Al regresar de Africa, Roosevelt dará una conferencia en la Sorbona, sobre la vida de Lafayette.

Tokio, 9.—Rumórase la dimisión de Terauchi, Ministro de la Guerra, debido á desacuerdo con sus colegas, sobre reformas del Ejército.

Santander, 9.—Supónese que Castro, Presidente de Venezuela, desembarcará aquí. Han llegado muchos cónsules venezolanos y *reporters*.

Teherán, 9.—Los nacionalistas de Meshed han derrotado las tropas del gobierno. En Kermanshah y Talish han ocurrido nuevos desórdenes.

Constantinopla, 9.—Bieberstein ha comunicado á Kiamil Pacha, que Pallavicino, Ministro austriaco, partirá el sábado, probablemente para Viena. Kiamil Pacha manifestó que sentía no poder oponerse al *boicoteo*. El Comité del *boicoteo* mandó hundir unos botes en que unos barqueros griegos desembarcaron ayer unos pasajeros de un buque austriaco. Frente á la Embajada de Italia reunióse el pueblo para expresar su agradecimiento por los discursos en favor de Turquía pronunciados en el Parlamento italiano. La apertura del Parlamento otomano se demorará.

Viena, 9.—Se ha ordenado la movilización del cuerpo del Ejército 140. para Bosnia; el Cuerpo 200. para el Norte de Servia; los cuerpos de brigada de infantería 130. y 140. para las montañas de Herzegovina. El cuerpo 150. con tres divisiones de infantería se distribuirán entre Sarajevo, Banyaluka y Mostar. El cuerpo 160. está listo para cualquier evento. Hay doce brigadas más que engrosarán las tropas de las montañas.

San Petersburgo, 9.—Rumórase que Persia se encuentra en completo estado de anarquía; que los revolucionarios están aumentando, y que las tropas del Shah, á las que se han retrasado sus sueldos, atacan y saquean las poblaciones.

Londres, 9.—Con motivo de la conmemoración del 300. centenario del nacimiento de Milton, hubo ayer en el Teatro de la Academia británica, una reunión notable de personas prominentes en artes, ciencias y literatura, donde se leyó un poema de Meredith, expresamente escrito para este acto.

Londres, 9.—El corresponsal del *Times* en Viena dice, que el país está en pie de guerra á pesar de que ni el Emperador ni el pueblo la desean, y que generalmente se cree que la remoción de Aehrenthal mejoraría la situación.

Viena, 9.—Aumenta el descontento contra la política de Aehrenthal, y la opinión general es pesimista. El *boicoteo* turco está aumentando la irritación. Rumórase la remoción de Pallavicino.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Concha Rodríguez, Feliciano R. Rodríguez, Juan Leonor, Ladislao López, María Guzmán y Virginia Miranda.

Ausentes.—Enrique Córdova, Estebana y Rosa Manzano, J. Carlos Sosa, Mauricio Pineda y Pedro Cerna.

Sucursal del Barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Eusebio Villarán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 9 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por sospechas de hurto; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por escándalo público; 1, por estafa; 1, por ultrajes á la policía; 1, por ebrio escandaloso; y 1, por ebrio fondeado; y 5 mujeres: 3, por obrías escandalosas; 1, por ultrajes á la policía; y 1, por hurto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Entraron: Miguel A. Menéndez, de Santa Ana; José María Serrano, de "La Esperanza"; Miguel Calakese y Vicente Durante, de Cojutepeque; Rafael P. Montufar y Andrés Yela, de Acajutla; Camilo Herrador y Mercedes de Herrador, de Sonsonate. Salieron: Jesús Choto, para Sonsonate, y Alejandro Molina, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: A. Perdomo, José I. Navas y E. Perdomo, de Ahuehcapán; Guillermo Batres, de Sonsonate; Asunción Masís, de Chalchuapa, y Manuel S. Meza, de Santa Ana. Salieron: J. Antonio Barrillas y familia, para esta ciudad, y Pilar Martínez, para Jajaque.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel Ibarra, de Sonsonate; E. Rafael Martínez, de Ahuehcapán, y Lola Cantón, de Santa Ana. Salieron: Coronel Arcadio Orantes, para Santa Ana; Erasmo E. Pérez y Manuel Morataya, para Berlín.

Nacional Hotel.—Entraron: María de Garos y Marcelino Chapetón, de Sonsonate. Saló: Jesús Sandoval, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Rosa Pacas y familia, J. Antonio Cáceres y Antonio Magaña, de Santa Ana. Salieron: Florencia Lorenzo, para "El Sanza", del doctor Araujo; Benjamín Rojas y Doroteo Nosaglia, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa.—[Guatemala.]

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto que el próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

10—1

Alfonso Puente.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de *cincuenta mil pesos*, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908 90—81 46.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta

de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc. y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparo que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revista mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotaría del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—9

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas, la primera por don Rosendo Araujo y continuada por su cesionaria Señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, por medio de sus apoderados Doctores Miguel Prado hijo, y Sixto Barrios; y la segunda por don Fernando Portillo con Andrea Rodríguez, por cantidades de pesos se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón "Tapesquillo Bajo", de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesta como de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, conteniendo cuatro mil árboles de café fructificado, y sus linderos son: al Oriente y Sur, con casa y finca de Cleofas Matas; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Félix Matas, Coronada Rivera, Feliciano Henríquez y Catarino Lizama; y al Norte, con la misma finca de Catarino Lizama y finca de la señora Blas Lizama; estando construida en dicha finca una casa al lado Oriente, de tejas, en galera, de diez varas de largo por seis de ancho, con corredores á los lados Poniente, Norte y Oriente. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las nueve de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, contra la señora Anunciación Barahona por suma de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado las porciones de terreno siguientes, situadas en el barrio de San José de esta ciudad, las dos primeras lindas: al Oriente, con terreno de José María Barahona y Máximo Castillo; al Poniente, con terreno de Manuel Melara; al Norte, con terreno de la sucesión de Victoriano Barahona; y al Sur, con terrenos de Francisco del mismo apellido Barahona. La tercera porción, linda: al Oriente, con terreno de Macario Castillo; al Norte, con terreno de Jerónimo Barahona; al Poniente, con el de Máximo Castillo; y al Sur, con el del mismo señor Castillo. Las tres porciones forman un solo cuerpo. Quien desee hacerles postura, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. Leiva. | B. Martínez, Srío. Int. 1

Román Martínez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Octavio Alzarenga, contra la señora Clara Lima, por la suma de cincuenta pesos que le adeuda, más intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano conteniendo en su interior tres casas pajizas en mal estado, situado en el barrio de San Marcos de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de don Salvador Romero, midiendo veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, con solar de Jorge Martínez, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Oriente, con solar de Othala Solís, midiendo diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros; y al Poniente, calle pública de por medio, con casa y solar de Jacoba Murcia y Pedro Celestino Salazar y mide veinte metros novecientos milímetros. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilitupán, á las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Román Martínez. | Antonio Jule, Srío. 1

Por ejecución promovida por el Bachiller Pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de la señora Adriana Flamenco, contra don Candelario Culler A., como curador de la herencia yacente de José Antonio Rivera Liévano por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los muebles siguientes: dos bancas de madera grandes, un ventilador, dos armazones de farol grandes, un estante grande, tres rollos de alambre incompletos, dos bancas de madera para sentarse una persona, dos rútolos uno de hojalatería y otro encargado, unos botes para ácido, dos cajoncitos conteniendo vidrios rotos, un cajoncito conteniendo

tubos de ojالات pequeños, un molde para candelas incompleto, una caja conteniendo herramientas de hojalatería, un perol de cobre pequeño muy usado, dos cacerolas, una mampara de hojalata para ventana, seis piezas pequeñas de lámina de zinc, dos piezas pequeñas de plomo, un surtido de plantillas, unos moldes de madera y de hierro, una capotera y un aparato de hierro llamado yunque. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. P. Guzmán. | Abel Vela, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor David Vásquez, aceptando la herencia de Toribio Parada y María Honorata Gómez, por haber comprado los derechos hereditarios que corresponden en dicha sucesión á Alejandro y María Reyes Parada, en concepto de hijos legítimos de aquellos, y por auto del veintuno del corriente se le ha tenido por aceptada la herencia nombrándosele á la vez administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la expresada herencia que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del quince de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Ezequiel Chávez Portal, de parte de su esposa Concepción Carballo, por sí y como representante de su menor hija Petrona Chávez Portal, y se ha nombrado á la expresada señora Carballo, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyera con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. C. Arcear Chávez. | B. Larros h., Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora Cirila Barahona, la herencia que á su defunción dejó el difunto Gregorio Barahona, en concepto de hija legítima. Se ha nombrado administradora interina de los bienes y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Gabino y Cesáreo Osorio, Justa Valajo y Petrona Turcios, por parte de Gregorio Turcios, en concepto de padre legítimo de José Tito Turcios, y como curador de los menores Manuel de Jesús, Miguel y Paulino Osorio, á quien se ha nombrado administrador interinamente y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivera, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre legítima señora Tránsito del mismo apellido; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 3

Claudio Jule, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: al público, para los efectos de ley, que en este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don José María Solís, de parte de Santiago, Norberta, María José y Juana Solís, Manuel Ignacio,

Desiderio, Felipe y Eugenio Peñate, y Adelaida Margá, y á todos se les ha nombrado; administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Feliciano Martínez, aceptando la herencia que dejó á su defunción su madre Petrona Campos; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las diez de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Rogelio Nñez, como apoderado de Esteban Barrios, la herencia que á su defunción dejó Julio Barrientos vecino que fue do Tepecoyo; en concepto de hijo legítimo del señor Julio Barrientos, confiriéndole al efecto la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 4

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Eduardo López y López, por sí y como cesionario de doña Valentina Galdámez de López y Porfirio López, la herencia que á su defunción dejó don Emilio López Peñate; á quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que comparezca á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | R. Delgado y Aguirre. | Manuel J. Serrano, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Venancio Munguía, por parte de su cónyuge sobreviviente Potenciana Martínez y de sus hijos legítimos Felipa de Jesús, Demetrio y José Gabriel, todos de apellido Munguía; nombrándoseles conjuntamente, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | C. A. Osorio. | Felipe López, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Juliana Coreas de Barrios, por medio de su apoderado doctor don Sixto Portillo, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Usadio Coreas; y se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las ocho de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

El Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado por medio de su apoderado doctor Vicente Sol, hijo, los señores Ramona Pineda viuda de Grande, Carmen, Margarita, Angela, Feliciano, Higinia, Mercedes y Santos de apellido Grande, aceptando la herencia del finado Joaquín Grande, vecino que fue del Capulín, jurisdicción de Colón, y se ha conferido á todos ellos la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | A. J. Castellanos | Rafael Peraza, Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Felipe Manca y Nicanor Rivera, por parte de su hijo legítimo Luis Manca, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cifáase á los que se croan con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Leonora Maldonado, por parte de sus hijos legítimos Agapito, Valeriana, Betandrina y Mercedes Tejada, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cifáase á todos los que se croan con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jenoveva Henríquez, aceptando la herencia del difunto don Lino Henríquez, por derecho de representación, en concepto de hija legítima de su finado padre don Manuel del propio apellido; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora administradora interina y representante de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se croa con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sonantepeque, á las nueve de la mañana del veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. T. Larreynga.* | *Luis Alvarado, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado recaído en las diligencias respectivas, en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Antonio y Vital de la Luz Peña, por parte de la sorda-muda Juana María Peña, representada por su curador Julián Estrada, confiriéndosele las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Nohasco, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Luis López, Srío.* 2

José Antonio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Feliciano Valencia, la herencia intestada de su esposo Florencio Vásquez. La administración de la herencia se dará á la aceptante, previa la fianza de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *F. Feuzier, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Pablo, Antonio de Jesús, Leoncía y Porfirio de Jesús, todos de apellido Lima, la herencia intestada que, á su defunción, dejó su padre legítimo don Juan Lima, y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orllana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á las dos de la tarde del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor don Domingo Raimundo, nombrándose, interinamente, administradora y representante de la sucesión, á su esposa sobreviviente señora Norberta Chávez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se croa con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yyantique, á las

tres de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan B. Coto.* | *H. Póposito García, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Grisolda Menéndez viuda de Hurtado, la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre ilegítima doña Francisca Menéndez, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se croa con igual derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orllana, Srío.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos de los difuntos Gerardo Benítez y Francisco Mata, sus hijos legítimos Agustín, Juan, Abelino, Gregorio, Eulogio, Marcelina y Leonora Benítez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, á las cuatro y cuarto de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero, Srío.* 3

Nicolás Sempas Saavedra, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Dionisio Echeverría, á Dolores y Dionisio Echeverría y á la señora Obispa Martínez viuda de Echeverría, por sí y como representante legal de sus menores hijos Víctor Manuel, Luisa y María Obedulia Echeverría.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonatepeque, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Sempas Saavedra.* | *J. Elías Cervio E., Srío.* 3

El infrascrito, Juez;

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada doña Octavia Morales de Molina, heredera de los bienes que á su defunción dejó el Coronel don J. Salvador Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste, y como representante legal de sus menores hijos Salvador y Concepción Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo, Srío.* 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que don Miguel Chavarría, ha sido declarado heredero cesionario del difunto Florencio Chavarría, por los derechos hereditarios que correspondían á José Dolores Zelaya, á Juan Antonio y Jeremías del mismo apellido, en dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las una de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solbrano, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se declaró heredera de los bienes que á su defunción dejó don Pablo Portillo, á su hija legítima Eulogia Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra, Srío.* 2

Arturo Ramón Avila, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de noviembre corriente, se ha declarado heredero á don Rito Isidro Escobar, de los finados Víctor Escobar y Juana de Paz, vecinos que fueron de Talnique, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á Manuel, Lisario, Gerardo, Nicolás Antonio, Rafael, Isabel y Juliana, todos de apellido Escobar, en concepto de hijos de los expresados muertos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.* | *J. F. López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, datado á las ocho de la mañana del día veintidós del corriente mes, ha sido declarado heredero don Isidro Escobar, de los bienes de don Jesús Vaquero, como cesionario

de los derechos de Juana Margarita Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Funes.* | *Joaquín C. Bustillo, Srío.* 2

CURADURIAS

Vicente Muchuca, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del menor Felipe Ullón, se ha nombrado curadora de este, interinamente, á la señora Coforina Hernández Lémus. Quien se croa con derecho á dicha curaduría, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Muchuca.* | *S. García Granados, Srío. I.* 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Juan López García, solicitando que, por primera vez se inscriba á favor de Dusingerio Cortez un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de San Marcos, y linda: al Norte, con terreno de Marcelo Pérez y Gerónimo Vásquez, sirviendo de mojón un árbol de jobo en una quebrada; al Poniente, con terreno de Antonio Vásquez, sirviendo de mojón cualquiera una piedra alta; al Sur, con terreno de Aparicio Rivera, mojón un árbol de njusto, que está en una chorrera; y al Oriente, con el de Bruno Hernández, quebrada hacia arriba hasta llegar al lugar donde principian los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintitres de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Nulía Guzmán, solicitando se inscriba, por primera vez, y á favor de don Manuel Campos, un título de propiedad correspondiente á un terreno de dos manzanas de extensión, en el punto llamado "Cutecumat," jurisdicción de Teotepeque, y linda: al Norte, con terreno de Clemente Meléndez y Exaltación Contreras; al Poniente, con el de Timoteo Flores; al Sur, con el de Sinforoso Flores; y al Oriente, con el de León Díaz. Dicho terreno lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, primero de setiembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Santos Castillo, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Miguel Meza, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de treinta y tres varas de largo por once de ancho, y linda: al Oriente, con Pilar Montes; al Norte, con Anselmo Campos; al Poniente, con el mismo Campos; y al Sur, calle de por medio, con Juan Pablo Montes. Dicho inmueble lo hubo por compra á Antonio Campos, en el año de mil ochocientos setenta y ocho.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Román Flores, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Francisca Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado á orillas del pueblo de Zacacoyo, compuesto de dos manzanas, lindante: al Sur, con el camino del río del Zapote; al Oriente y Norte, con terreno de Eliseo Gómez; y al Poniente, con la orilla de la misma población. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiuno de julio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Castillo Zepeda, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el "Valle de Santa Cruz", jurisdicción de Nohasco, como de catering á quince manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis Flores y Antonio Iglesias, de por medio el río de "Los Angeles"; al Sur, con los de la señora Marcela Saravia y tierras de Patricio Alfaro, de por medio una quebrada seca en el verano; al Poniente, con terreno de Manuel Iraheta, de por medio unas cercas de piedra; y al Norte, con las del señor Salvador Mejía, río "Chi-

quito" de por medio. En el terrono descrito se halla comprendido otro pequeño, como de dos manzanas, que pertenece á Lino Flores, el cual tiene sus respectivos amojonamientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Zepeda, por compra á Patricio Alfaro, en el año de mil ochocientos setenta y siete.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Guadalupe Martínez Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad y por haber salido errada la medida anterior; el cual estima en cuatrocientos pesos: cuyo solar mide y linda: al Oriente, trece metros, trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juan Avila, que antes fue de Teresa Ventura; al Norte, veintiocho metros, con casa y solares de Crescencia Cortés y José García, con cercas propias de broton del solicitante; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solares de Cruz y Apolinario Reyes, con tapial de adobe y puerta para zaguán propio del solicitante; y al Sur, veintiocho metros novecientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Gertrudis Alvarez y el adjudicado á su esposa Soledad Peraza: el cual adquirió por compra á Francisca Landaverde, vecina de Santa Ana y aportó á la sociedad conyugal hoy ya disuelta. El referido inmueble, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayá, á las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | José A. Cáceres. | Manuel Rosales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, la señora Romilia Mora, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo por escrito se le extienda título de propiedad de una casa de teja con su correspondiente solar que posee de buena fe en el barrio de Candelaria, en esta población; siendo sus linderos y dimensiones, los siguientes: al Oriente, con calle pública; midiendo por este rumbo, dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, con casa y solar de Concepción Navidad, midiendo por este otro, dieciocho metros doscientos nueve milímetros; al Poniente, con solar de Candelaria Mena, midiendo por éste quince metros; y al Sur, con solar de don David Ayala, midiendo por este último, veintidós metros, cuatrocientos dieciocho milímetros; no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, ni es predio dominante, la estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Oetama, á veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Jesús Candelario. | Clotilde Navarrete, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio L. Flores, de treinta y tres años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido á sus expensas, y el solar por ser poseedor de buena fe, desde hace muchos años; y mide de Oriente á Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo; por siete metros trescientos veinticuatro milímetros de Sur á Norte, y sus linderos y medidas del solar en su conjunto son: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de doña Felipa Torres; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Gabriel Yanes; al Poniente, mide veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, calle de por medio con solar y casa de Maclovio de Yanes y Dionisia Canales, y por el Norte, mide veinte metros novecientos milímetros; y linda con solar de la sucesión de Ursulo Gómez, siendo los colindantes de este vecindario: no es predio dominante ni sirviente con quien tenga proindivisión, ni tiene carga ni derecho real y los estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Uruazapa, á las doce del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | Marcos Vega. | Francisco Eclan-court, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Jacinta Olivia Hernández se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en esta ciudad, el cual estima en la suma de dos-

cientos pesos, y linda: al Oriente, con solar de don Obdulio Fuentes, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de la señora Antonia Elisa Lazo, calle de por medio; tiene de extensión: al Oriente, diez y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros; al Norte, nueve metros seiscientos milímetros; al Poniente, veinte metros seiscientos cuarenta milímetros; y al Sur, trece metros cuatrocientos noventa milímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario: lo adquirió la solicitante por compra al señor Victoriano Mendoza, filarmónico de este vecindario: comprende una casa cubierta de teja, paredes de bajareque, deteriorada; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real ninguno. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las diez de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos ocho. Esteban Cabrera. | José María Perla, Srío. 2

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Escalante, mayor de edad, agricultor, domiciliario de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico situado en el paraje la Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, ó de dos hectáreas ochenta áreas, de buena calidad para la agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, planiquebrado: lindante: al Oriente, con finca de doña Margarita Alfaro, río de Tapetayo de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Mariano Larromana, perteneciendo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán, domicilio del compareciente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | Máximo Castañeda. | Bruno Jiménez, Srío. 2

Pantaleón Póroz, Alcalde depositario de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agustín Ortiz, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población y está limitado: por el Oriente, con solar de Juan Desiderio López, mojonos unos pitos. Línea curva; al Norte, con solar y casa de Antonia Velásquez, mojonos unos izotes, línea recta; al Poniente, con solar de la misma Antonia Velásquez, línea curva, por los extremos izotes y un amate; al Sur, con solar y casas de Luciano Martínez, línea curva, dicho solar lo hubo por compra á Dionisio Portillo el año próximo pasado, según escritura que obra en su poder, no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta pesos plata; los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para la persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, á las dos de la tarde del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | Pantaleón Pérez. | Agustín Santos, Srío. Int. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Presentación Santa Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "La Soledad", de esta jurisdicción, el cual se compone de ciento setenta áreas; cultivado en parte con café cosechero, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don José Enrique Montes, camino de "El Chirizo" y cerca de alambre de la interesada de por medio; al Norte, con finca de don Manuel Ariz; al Poniente, con don Salvador Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Escalante, cerca de alambre de la interesada de por medio. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes Montes y Rodríguez, de este vecindario, el señor Ariz, del de Ahuachapán y Escalante, del de Jujutla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | E. Luna, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Petronila Medina: el primero, agricultor, y la segunda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café cosechero, compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "El Tortuguero", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Angel Velasco, antes de Quirino Medina, cerco onmedio; al Norte, con terrenos del mismo Velasco, camino enme-

dió; al Poniente, con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, antes de Juan Morán Medina; y al Sur, con terrenos de Juan Pablo Zepeda, antes de Miguel Constantino; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del General Cristales y Velasco, que lo son del de Ahuachapán, y lo hubieron por herencia de su finado padre don Quirino Medina, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no tiene carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Máximo Azenón, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Francisco Barrientos, como representante de sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos, pidiendo título supletorio de una caballería de tierra ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, tocándole á cada uno de los representados veintidós manzanas, tres mil trescientas treinta y tres y un tercio varas cuadradas ó su igual de catorce hectáreas noventa y tres áreas treinta y tres y un tercio centésimas, en proindiviso en el terrono denominado "Loma Larga", sito en la hacienda "San Miguel", de esta jurisdicción, compuesto dicho terrono de tres caballerías y linda: al Oriente y Norte, con el resto de las tierras de la referida hacienda San Miguel, de doña Soledad Sosa de Luna, antes de don Bonifacio Sosa; al Occidente, con la hacienda de Santa Rita, río del mismo nombre enmedio; y al Sur, con finca de don Hermenegildo Figueroa, antes de don Luciano Peraza, río de San Miguel de por medio: una casa vieja de paja, paredes de bajareque, de cuatro metros quinientos noventa y tres milímetros de largo, por tres metros setecientos sesentidós milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, de la superficie de veinte metros en cuadro, circulado de paja, y un torilho de diez metros en cuadro, contiguo al solar y formando un solo cuerpo con éste, situado todo en el terreno de "Loma Larga", antes descrito, y el inmueble de que se trata, en general linda: al Oriente, con una barranca: al Norte, con terreno libre de la sucesión de la señora Escobar viuda de Peraza; al Poniente, con casas de la misma sucesión; y al Sur, con propiedad de don Hermenegildo Figueroa, río de San Miguel de por medio; habiendo adquirido estas mejoras la señora Escobar, por compra, sin el terreno, que ya era de su propiedad, á la señora Jesús Tejada. Que los inmuebles descritos los hubieron sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos, por herencia de su abuela legítima doña Norberta Escobar v. de Peraza, y representando á su madre legítima Encarnación Peraza, correspondiéndole á la primera como mejoras la casa vieja y el solar ya descritos. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las once de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Erito, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Natividad Ruballos, Ematería y Mercedes Bojorquez: la primera y segunda, oficios domésticos y el último, labrador, los tres de este domicilio, pidiendo título supletorio; la primera, de un lote de terreno de noventa y tres áreas cincuenta y dos tercios metros cuadrados, circulado de cercos de alambre, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la segunda parcelante, camino del Brujo enmedio; al Norte, con tierras de Melasio Lara, río de Anguatud enmedio; al Poniente, con terreno de Ramón Argueta; y al Sur, con terreno cercado del propio Argueta. La segunda, otro lote de terreno, rodeado de cercos de alambre, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas treinta y siete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con montaña del Brujo de los Sandoval; al Sur, con terreno libre de la hacienda Zapote Brujo; y al Oeste, con terreno cercado de la primer parcelante; y el último petionario, otro lote de cuatro hectáreas, que linda: por el Norte, con terreno libre de la referida hacienda; por el Poniente, con el caserío Ingenio del Brujo; por el Oriente, con tierras cercadas de Ramón Argueta; y por el Sur, con terreno también cercado de Bartolo Sandoval. La hacienda Brujo Zapote en que están situados los inmuebles descritos, en general linda: al Oriente, con las montañas del Brujo y la Chorrera; al Norte, con tierras de San José Alostepaque, río de Anguatud de por medio; al Occidente, con "Las Piletas"; y al Sur, con "El Carmen." Los inmuebles delimitados los hubieron, la primera por herencia de un derecho proindiviso igual al lote cercado que heredó de sus difuntos abuelos Olayo Umaña y Brígida Martínez, y los últimos por herencia también de un derecho proindiviso igual á sus respectivos lotes que heredaron de su padre Isidro Bojorquez, habiendo cercado los solicitantes á sus propias expensas aquellos lo-

tos de terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia accidental: Metapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Brizuela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado "Las Peñas", como de cinco manzanas de capacidad superficial, sus colindantes: al Oriente, linda con terrenos de Miguel Ortega y Santos Calles; al Norte, con sucesión de Catarino Díaz; al Poniente, con Irene Guerra; y al Sur, con sucesión de Tomás Calles. La segunda está situada en el punto de la "Aldea Vieja", de una manzana de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con sucesión de Santos Guerra; al Norte, con Floroncejo Guerra; al Poniente, con el mismo señor Guerra; y al Sur, con Irene Guerra y sucesión de José María Monjívar; ambas porciones de terreno están situadas en esta jurisdicción; y los adquirió por herencia de su finada esposa Victoria Guerra hace cincuenta años; no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen ninguna carga real; valorados el primero en la cantidad de cien pesos, y el segundo en veinticinco pesos; cercado éste, de piedra y paja; siendo los colindantes de este vecindario á excepción de Santos Calles é Irene Guerra que son de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Laguna, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Celsatino Guerrero.* | *Braulio Quijada,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esto juzgado se ha presentado la señora Dionisia López de Rivera, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y vecina del pueblo de Aculhuaca, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Las Peñas del Acelhuate", en aquella jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, comprendido dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Sacandino Rivera, que hoy es de Timoteo Rivera, dividiéndolos los mojones siguientes: una zanja, chañales, cercas de paja y un aruco de maguay; al Norte, con terreno que fue del mismo Timoteo Rivera que hoy es de Natividad Hernández, dividiéndolos unas barrancas; al Poniente, con el río Acelhuate; y al Sur, con el mismo río y una Peña. Dicho terreno lo adquirió la señora López de Rivera, por compra que de él hizo á su esposo Timoteo Rivera. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *B. Martínez,* Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Pedro Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto nominado "Río de Jiboa", de esta jurisdicción, y linda la primera porción que es de calidad fértil y de la capacidad de una hectárea de extensión: al Oriente, con terreno de don Gregorio Iglesias; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Aniceta Meléndez. La segunda porción consta de treinta y cinco áreas de extensión, de calidad fértil y linda: al Oriente, con terreno nacional; al Norte, con terreno de la sucesión de Juliana Herrera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno del solicitante. Los terrenos en referencia no están gravados con ninguna carga ni derecho real; y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de la sucesión Osorio que es de la villa de San Rafael. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Aguilar.* | *Fabio Argueta,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Santana Hernández, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno

de Cruz Pascacio; al Sur, con terreno de Balbina Reyes; al Oriente, con terreno de José María Cerón; y al Poniente, con terreno de la misma Balbina Reyes. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tomás Bonilla V.* | *David Escobar,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esto juzgado se ha presentado el haciller puzante don Santiago F. Carrillo, como apoderado general de Juana Ortiz, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos por naturaleza, situado el primero en el punto llamado de "Capulamato ó Amate Blanco", jurisdicción de Pan-chimalco, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y lindando: por el Oriente, terreno de Feliciano Melara, que fue de José Méndez; al Norte, terreno del presbítero Manuel Escobar, antes de Santiago Pérez; al Poniente, terreno de Juana Ortiz, antes de Santiago Pérez y Luciano Vázquez; y al Sur, terreno de Teodoro Vázquez, antes de Pedro Jorge, quebrada de por medio. El otro terreno consta igualmente de cuatro manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que el anterior, estando en proindivisión en un terreno de siete manzanas que perteneció á Santiago Pérez y por muerte de ésta á su viuda Paula Martínez y á sus menores hijos legítimos; el terreno de que forma parte, linda: al Norte, con terreno de "La Montañita" del presbítero Manuel Escobar, brotones de por medio; al Oriente, terreno de Feliciano Melara, antes de José Méndez y Luciano Vázquez; al Poniente, terreno de Teodoro Santos y Bernardo Andrés; y al Sur, terreno de Crescencio García y Petrona Valencia. Los terrenos descritos los hubo la señora Ortiz por compra á Luciano Vázquez. Quien se crea con derecho á los terrenos mencionados que se presente á deducirlo en forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes.* | *B. Laríos,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Garay, vecino de Suchitoto, como apoderado del Presbítero don Ciraco López, vecino que fue de esta población, y actualmente de la de Aculhuaca, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de esta población, en el cual tiene construidas su casa de habitación y cocina; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la plazuela, mide esta lado veinte metros; al Norte, con el do Antonina Chinchilla, tiene esta línea veintiséis metros; al Poniente, con el de Antonio Chinchilla, calle de por medio, mide esta línea veinte metros; y al Sur, con las de Julián C. Monge y Juan Chinchilla, calle de por medio, mide este lado veintiséis metros. Lo posee de buena fe y ha sido estimado en trescientos pesos. El que se crea con derecho en este inmueble ocurra á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás López.* | *Teodoro Pineda H.,* Srío. 2

Camilo Berrios, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Aleja Santana, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situada la primera en el lugar denominado "El Cerro" de esta jurisdicción, constante como de once manzanas y tres cuartos ó sean ochocientas veintidós áreas y media, lindando: al Oriente, con terrenos de Juan Flores, Jorge Meléndez, sucesión de Estanislao Medrano y Catarino Elías, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Flores, sucesiones de Taimo Chavarría é Inocente González, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Vázquez y Juan Daniel Vázquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Desideria García, brotones de por medio. El otro terreno en el lugar denominado "Azumpa" de esta jurisdicción, como de manzana y media ó sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Ismael Rivera, brotones y repellos de por medio; los adquirió como ganancias de la sociedad conyugal que tuvo con Lucio Martínez, de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Camilo Berrios.* | *E. de J. Morales,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Bermúdez, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, pertene-

ciente á los extinguidos oídos de esta población, situado en el cantón "El Ojuto", de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte, con solares de Jesús Avilés y de Anita Cortés, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros, ciento setenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Manuel Ayala, midiendo por este rumbo cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; al Sur, con terreno de Manuel Hernández, midiendo setenta y dos metros doscientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con terreno de Asunción Avilés, midiendo cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros; en dicha faja de terreno hay dos casas de paja y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar T. Guerrero,* Srío. 2

Eusebio Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Guadalupe Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado al rumbo Sur de esta villa, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con solares y casas de Tiburecio Gamero, Asaceto García y Lorenzo Alfaro; al Norte, con solares de Juan Aquirre y Claudia Casamaluza; al Occidente, con terreno de esta última; y al Sur, con terreno de Justo Yocuas. Que dicho solar mide al Norte, doce metros ochenta centímetros; al Oriente, línea quebrada, treinta y un metros cincuenta y siete centímetros veintinueve metros noventa centímetros y cincuenta y un metros cincuenta centímetros; al Sur, setenta y dos metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, treinta y cuatro metros diez centímetros, juntamente con dos casas de teja sobre paredes de bajareque que en dicho solar ha construido, el que adquirió por herencia de Nicolás Henríquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, diciembre dos de mil novecientos ocho. | *Eusebio Vega.* | *J. Idunigis Cabrera,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en los suburbios y al Norte de esta población, que mide como dos hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con finca de don Bernabé Lemus, camino de Nueva Concepción de por medio; al Norte, con terrenos de los solicitantes, que antes fue de don Tranquilino Galdámez y de la sucesión de Concepción Galdámez, representada por Felipa Alas, río de Suquiapa de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Prudencio Cáceres, representada por Francisco del mismo apellido; estando cercado dicho terreno, de alambre y paja por sus cuatro rumbos. El predio referido lo hubieron por compra que de él hicieron á la señora Teodora Galdámez, mayor de edad y de este vecindario; y lo estiman en doscientos pesos. Los colindantes son de este vecindario, á excepción del representante de la sucesión de Cáceres que lo es de Opico. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez y media de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho. | *Jorge Varela.* | *J. David Pagan,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado don Silvestre y don Esteban Trinidad, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que poseen en el cantón Llano de Mezmas de esta jurisdicción, que mide como ocho hectáreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de los interesados; al Norte, con terrenos del doctor Hermenegildo Paniagua, de los mismos interesados y de la sucesión de Francisco Rivas, representada por Nicolás del mismo apellido; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Paniagua; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Concepción Galdámez, representada por Felipa Alas; estando cercado dicho terreno, de piedras, zanja, paja y alambre por sus cuatro rumbos, perteneciente á los señores Trinidad. El predio referido lo hubieron por compra que de él hicieron á las señoras Teodora y Juana Galdámez, mayores de edad y de este vecindario; y lo estiman en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del doctor Paniagua que lo es del do

Opico. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos ocho. | Jorge Varela. | J. David Rivas, Srío. 3

Julián Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Barcia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Cruz de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, cuarenta y seis metros con solar de Francisca Barcia y Eugenio Zelayandia; por el Norte, treinta y seis metros, lindante con solar y casa de Gregorio Reyes; al Poniente, veintinueve metros, lindante con solar de María Ensebia Barcia; y por el Sur, treinta y dos metros, lindando con solar y casa de Pedro Meléndez; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona; lo tiene en concepto de antiguo poseedor y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien lo creyere pertinente, que ocurra á deducir su derecho á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, á las tres de la tarde del veintuno de noviembre de mil novecientos ocho. | Julián Reyes. | Felipe Meléndez, Srío. 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Justo Quintanilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón del Potrero Arriba, de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con fincas de doña Dolores Rodríguez; y al Poniente, con finca de la sucesión de don Manuel Reyes Rodríguez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Salvador Gómez. | Pedro Carías B., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Pedro Pérez, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Tacuasinape," de esta jurisdicción, sus linderos, mojones y medidas, son los siguientes: al Norte, doscientos treinta y ocho metros; mojones: cercas de piña, con terreno de Darío López y Dolores Torres; al Oriente, ciento treinta y cinco metros; mojones: brotones de pito y cercas de piña, con terreno de Camilo Rodríguez; y al Sur, mide en línea quebrada doscientos dieciocho metros, brotones de joto y pito, con terreno de Apolinario Canjura; al Occidente, noventa y cuatro metros; con ciento treinta y seis metros, lindante con Dolores Marmol, camino del río "Tacuasinape" de por medio, dicho terreno lo hubo por permuta que le hizo Aquilino Rivera y hace más de veinte años posee quieta y pacíficamente; no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos ocho.—N. Serpas.—J. E. Carpio E., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Adrián Zúñiga, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee quieta y pacíficamente en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas ó sean doscientas ochenta áreas de naturaleza fértil y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Antonio Barrientos; al Norte, con terreno de Salomé Huipán y Nicolás Hernández; al Poniente, sucesión de Pedro Miente, y al Sur, terrenos de Guillermo Zaldaña, camino de por medio. Al terreno descrito le corresponde la corca del rumbo Sur, no tiene carga real ni servidumbre alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al terreno que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, á las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho.—A. Girón. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Filadelfo Rosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, de condiciones áridas, como de la cabida de un medio almud de maíz de siembra ó sean cuarentiséis áreas de extensión, de superficie plana, situado en el cantón Las Rosas, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente,

con terreno de Manuel Arias, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Manuel Arias, dividido por una zanja; al Poniente, con terrenos de Ruperto Arias y de la sucesión de Ricardo Rosa, sirviendo de límite un bordo; y al Sur, con terrenos de don Serapio. Rosa, cerca de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo á Tomasa Acevedo; no tiene ninguna carga real que lo afecte; y lo estima en la suma de ciento veinticinco pesos. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho.—Esteban Flores.—Andrés Arias, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y á solicitud del doctor Salvador Flamenco, como apoderado de Emilia Zepeda, viuda de Guillén, en concepto ésta de representante de sus menores hijos legítimos Santos, Balbino, Patricia, Nemesia, Arcadia y Benigna Guillén, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado "Loma Larga", jurisdicción de Talnique, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: el terreno mide como cuatrocientas veinte áreas próximamente, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Campos; al Norte, con terrenos de don Salvador Sol y parte de terrenos del doctor Vicente Sol; al Poniente, con terreno de Abelardo Guillén; y al Sur, con terreno del doctor Salvador Gallegos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del once de noviembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Jesús Honrriquez, en concepto de representante legal de sus menores hijos Tiburcia, Ezequiel y José Rodríguez, se venderá en pública subasta en este Juzgado un derecho de tierra en proindivisión, en el terreno San Antonio, de esta jurisdicción, de siete y media manzanas de extensión, linda todo el terreno: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gervasio Murcia; al Norte, el de Hilario Vásquez; al Poniente, el de la sucesión de José Rodríguez, río de Talquezalapa de por medio y potrero de Remigio Deras; y al Sur, con el de Joaquín Rodríguez y sucesión de José Rodríguez, quebrada "El Pital", en medio. El derecho en referencia corresponde á los menores expresados. El que quiera hacer postura que se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: La Reina, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Santos Portillo. | José F. Fernández, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el Fiscal de Hacienda contra doña Carmen Orellana viuda de Flores, por cantidad de pesos que adeuda al Fisco, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una finca rústica, de propiedad de la ejecutada, situada en jurisdicción del pueblo de Santo Tomás, de este Departamento, de la capacidad de doce manzanas, poco más ó menos y compuesta de dos porciones, lindando la primera porción: al Oriente, con terreno de Salvador Colón, barranca de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Andrés Castro, Tomasa Colocho, Felipe Reyes y Santa Ana Mejía, cerca de por medio; al Poniente, con finca que fue de don Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, camino vecinal de por medio que conduce á otros terrenos; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Monto a, quedando de por medio varios ojos de agua. Y la segunda porción está situada en la misma jurisdicción que la primera, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Sánchez, quedando de por medio el camino antes dicho, lo mismo que al Oriente, con sucesión de Lucio Castro y terreno de Simón Colocho y la porción descrita anteriormente; al Poniente, con la misma sucesión de Lucio Castro; y al Sur, con terrenos que fueron de Antonio Andrade y de doña Mariana de Navarro, antes referidos. En el primero de los terrenos hay construida una casa de teja con su correspondiente corredor, como de seis ó siete varas de longitud é igual latitud, poco más ó menos. La finca descrita está cultivada en parte de café, plátanos y maderas de construcción, estando cercada por todos sus rumbos de alambre espinado. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del cinco de diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Mena.—M. Cabezas, Srío. 3

Por ejecución entablada en este Juzgado por don Flavio Bonilla, y continuada por don Felipe Osorio Rodríguez, como cesionario del primero, contra la señora Luisa Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este mismo Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de mediana feracidad, pedregoso, de monte arada, y sabana, situado en el punto "Madre Cacajal", de la hacienda San Jacinto de esta jurisdicción de la capacidad más ó menos de veintiséis manzanas ó sean dieciocho hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, corca de piedra de por medio, con terreno de don Gregorio Amaya; al Norte, corca y un cintón de piedras de por medio, con terreno de Ignacio Najarro; al Poniente, quebrada y Fosa del Salto Montano, de por medio, con terreno de la hacienda San Jacinto; y al Sur, cercas de alambre y piedra de por medio, con terrenos de Brígido Iraheta y don José Angel Aguilar, mediando con este último un cintón de piedras. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santa Clara, á las cuatro de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos ocho.—Gustavo Cerritos.—José Calisto Amaya, Srío. 3

DEPOSITO

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una yunta de bueyes, un pristo y un barroso amarillo, ambos de regular tamaño, nuevos, de dueño y fierros desconocidos, y están herrados y ventados al primero con estos fierros.....

y el segundo solamente con este y están valuados en ciento veinte pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. 1

The Salvador Railway Co. Ltd.

AVISO

Desde el 13 de este mes queda nuevamente establecida nuestra Agencia en El Refugio, á cargo del señor don J. R. Monroy para extender certificados á los exportadores de café procedentes de Ahuachapán y Atiquizaya que deseen remitirlo á Acajutla vía Santa Ana.

Nuestro empleado está obligado á verificar, en el lugar de su residencia, el número y contenido de los sacos por los que se soliciten certificados, sin cuyo requisito no deberá extenderlo, y el conductor lo entregará en la estación de Santa Ana, al mismo tiempo que el café, para que aquel surta sus efectos, pues más tarde no será válido.

Nuestro agente residirá en El Refugio hasta el 15 de mayo de 1909, después de esa fecha ya no se otorgarán certificados por el café que proceda de Ahuachapán y Atiquizaya, y se cobrará en Santa Ana el flete ordinario.

H. Knutsen,

2-1 Superintendente General.

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 9 L.

San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 11 de diciembre de 1908

NUM. 291

SECCION CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Hamburgo, 10 de noviembre de 1908.

Revista del Mercado del mes de octubre de 1908.

Descuento oficial del Banco Imperial el 4% Cambio sobre:

Londres	{	corta vista m. 20.41 á m. 20.47
	{	tres meses m. 20.30 á m. 20.34
París	{	corta vista m. 81.30 á m. 81.60
	{	tres meses m. 80.80 á m. 81.10
Nueva Y.	{	á la vista m. 4.19 á m. 4.22
	{	60 días vt. m. 4.14 á m. 4.10

Café—La tendencia general del mercado de café era desfavorable en el mes pasado, en parte debido á las muy fuertes entradas diarias en el Brasil, y por otro lado, pesaban sobre el mercado las mayores ventas de cafés del Gobierno brasileño en el Havre y aquí, á precios más bajos.

Puede considerarse ahora como un hecho, el empréstito para el cual se cede la existencia de 7,000,000 de sacos de café de la valorización á condición de no venderla á menos de francos 47, y para decidir en cuanto á ventas, se ha nombrado un Comité de siete casas serias en los cuatro principales mercados de café. Este arreglo muy probablemente evita, para los años próximos venideros, un fracaso en el negocio de café porque se han fijado 10 años para la amortización del empréstito; pero lo que toca á los cafés suaves, siempre debe contarse con una reducción sensible en los precios, pues éstos se acercarán al valor del café bueno del Brasil por haber grandes cantidades de esta clase, que pesan pues, sobre el mercado de los cafés suaves.

Como también se esperan regulares cosechas en Centro-América los precios por lotes efectivos de aquellas clases y por café á entrega futura muestran ahora alguna diferencia, por ejemplo: Guatemala, 1ª disponible vale hoy cosa de 51 pf., mientras que por embarques enero-marzo se cotiza á 49 pf. precio á que se han vendido más ó menos 5,000 quintales en el mes pasado. Por Salvador, no lavado, embarques enero-mayo se han pagado á 41-42 pf.

Según la estadística de los señores G. Dauring & Zoon de Rotterdam las existencias europeas fueron en:

	{	1908... 8.310,000 sacos
	{	1907... 9.023,000 "
31 de Obre. de	{	1906... 4.603,000 "
	{	1905... 8.030,000 "
	{	1904... 6.763,000 "
	{	1908... 8.466,000 "
	{	1907... 8.970,000 "
30 de Sbre. de	{	1906... 4.538,000 "
	{	1905... 5.150,000 "
	{	1904... 6.956,000 "

y las existencias en Europa y en los Estados Unidos del Norte importaban en:

	{	1908...11.397,000 sacos
	{	1907...12.833,000 "
31 de Obre. de	{	1906... 7.931,000 "
	{	1905... 9.156,000 "
	{	1904...10.591,000 "

	{	1908...11.794,000 "
	{	1907...12.833,000 "
30 de Sbre. de	{	1906... 7.872,000 "
	{	1905... 9.061,000 "
	{	1904...10.370,000 "

mientras que las existencias visibles del mundo eran en:

	{	1908...16.377,000 sacos
	{	1907...16.978,000 "
31 de Obre. de	{	1906...13.264,000 "
	{	1905...18.181,000 "
	{	1904...14.477,000 "
	{	1908...15.137,000 "
	{	1907...16.757,000 "
30 de Nbre. de	{	1906...12.116,000 "
	{	1905...12.595,000 "
	{	1904...14.220,000 "

Las entradas de las actuales cosechas en el Brasil importaban en el mes pasado: 1,942,000 sacos en Santos, y 854,000 sacos en Río

en todo 2,296,000 sacos en ambos puertos contra las entradas de 1,425,000 sacos en septiembre próximo pasado y 1,792,000 en octubre de 1907.

Desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 31 de octubre entraron: 5,318,000 sacos en Santos, y 1,308,000 sacos en Río

en todo 6,626,000 sacos en ambos puertos contra 5,444,000 en la misma época de 1907, y las existencias en Río y Santos ascendieron el 31 de octubre próximo pasado á 2,590,000 sacos contra 2,399,000 sacos á fines de septiembre próximo pasado.

De Centro-América han llegado aquí desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre: en..... 1908 contra en 1907

538,505 s. c. 619,269 y se han vendido.....511,931 s. c. 610,046 de la Guaira llegaron

en la misma época.. 72,485 s. c. 105,711 quedando existentes el primero del actual: Guatemala..48,570 s. c. { 49,451 } el 1º de noviembre de 1907
México.... 9,202 s. c. {
El Salv...14,580 s. c. {
Nicaragua.. 8,081 s. c. {

Las ventas en ésta desde el 3 hasta el 31 del próximo pasado, comprenden cosa de 111,500 sacos que consisten en 95,000 del Brasil, 11,500 de Centro-América, y 5,000 de diferentes procedencias, y las existencias en ésta aumentaron 19,395 sacos ó 1,086 toneladas.

El consumo en los principales mercados en Europa han sido:

	{	1908... 4.731,000 sacos
	{	1907... 4.725,000 "
En enero-Sbre...	{	1906... 4.480,000 "
	{	1905... 4.275,000 "
	{	1904... 4.118,000 "

Habiéndose cotizado el 10 de Nbre. 1907. Cotización por la clase de:

Salvador, luo lavado...	{	42 á 45 pf. el ½ k.
	{	41 á 45 pf. el " k.
Salvador, lavado.....	{	48 á 50 pf. el " k.
	{	50 á 59 pf. el " k.
Guatemala, 1ª clase..	{	53 á 58 pf. el " k.
	{	54 á 66 pf. el " k.
Guatemala, 2ª clase..	{	48 á 58 pf. el " k.
	{	51 á 54 pf. el " k.

Santos 'good average' disponible { 28½ pf. el " k. 31 pf. el " k.

Cueros de res.—El mercado no ha cambiado en el mes pasado, pues ha seguido firme pero quieto. En los últimos días hubo ciertos visos de una mejora de demanda.

Ventas.

San Salvador.....891 sacos á 87d el ½ kilo. **Bálsamo.**—Se cotiza á 10 marcos el kilo. El Cónsul General, David Muglan.

DOCUMENTOS OFICIALES

MOVIMIENTO habido en el Manicomio, durante el mes de noviembre de 1908.

	Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	57	66	123
Entraron en el mes.....	3	1	4
Asistidos.....	60	67	127
Salieron: { Curados.....	8	1	4
{ Murieron.....	...	1	1
Quedan en curación.....	57	65	122
Empleados.....	5	8	13
Total personal.....	62	73	135

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

MOVIMIENTO de entradas y salidas de inválidos y empleados, habido en el Asilo Sara, durante el presente mes.

	Hombres	Mujeres	Totales
Existencia anterior.....	81	97	178
Entraron durante el mes....	3	...	3
Salieron durante el mes.....	1	...	1
Murieron durante el mes... 2	2
Existencia para diciembre.. 81	97	178	
Empleados.....	23	13	36
Hermanas.....	...	8	8
Existencia total.....	104	118	222

Dirección del Asilo Sara: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

CUADRO del movimiento de enfermos habido en el Hospital de Suchitoto, en el mes de noviembre de 1908.

	HOMBRES	MUJERES
Existencia anterior....	...	2
Curados.....	...	1
Existencia para el mes próximo.....	...	1
Totales.....	...	1

Suchitoto 10. de diciembre de 1908.

El Director, José Peña Martel.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal durante el mes de noviembre de 1908.

Departamentos	Poblaciones	Clase de cuenta	Responsables	Periodo	Resultas pagadas	Fecha del finiquito	Nombre del Contador de glosa
Ahuachapán	El Refugio	Agricultura y Cementerio...	Municipalidad	1907		Nov. 4 1908	Francisco Calderón San Martín.
"	Turín	Cementerio	"	1907		" 7 "	
"	San Lorenzo	Mpal., Agrit. y Cementerio.	"	1907		" 10 "	
Usulután	Estanzuelas	Municipal	"	1907	\$ 32.70	" 12 "	
"	"	Municipal	Tesorero	1907	6.60	" 12 "	
"	"	Agricultura	Municipalidad	1907	1.80	" 12 "	
"	Eregualquín	Municipal	"	1907	47.69	" 16 "	
Ahuachapán	Atiquizaya	Mpal., Salub. y Cementerio	Tesorero	1907		" 18 "	
"	"	Agricultura	"	1907		" 18 "	
"	Ataco	Junta de Aguas	Los Miembros	1907		" 21 "	
"	"	Cementerio y Salubridad	Municipalidad y Tesorero	1907		" 21 "	
"	"	Municipal y Agricultura	"	1907		" 23 "	
San Vicente	San Esteban	Agricultura y Cementerio	"	1907		" 5 "	
"	San Lorenzo	Agricultura	Municipalidad	1907		" 9 "	
"	Santa Clara	Cementerio y Agricultura	"	1907		" 12 "	
"	Santo Domingo	"	"	1907		" 16 "	
"	San Sebastián	Mpal., Agrit. y Cementerio.	Municipalidad y Tesorero	1907		" 21 "	
"	Verapaz	"	Tesorero	1907		" 24 "	
"	Tepetitán	Cementerio	Municipalidad	1907		" 26 "	
"	"	Municipal y Agricultura	Municipalidad y Tesorero	1907		" 28 "	
"	"	Cementerio	Tesorero	1907		" 26 "	
La Paz	Jerusalén	Municipal y Cementerio	Municipalidad	1907	4.07	" 4 "	Carlos A. Castellanos.
Ahuachapán	Guaimango	Municipal	Municipalidad y Tesorero	1906		" 10 "	
"	"	Cementerio	Municipalidad	1908		" 10 "	
"	Jujutla	Mpal., Agrit. y Cementerio.	"	1906		" 12 "	
La Paz	San Francisco Chinameca	Municipal y Agricultura	"	1907	20.25	" 11 "	
"	San Rafael	Municipal	"	1907	129.00	" 16 "	
"	San Miguel Tepesontes	Municipal y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907	2.50	" 17 "	
"	San Emigdio	Municipal	Municipalidad	1907	9.18	" 24 "	
Sonsonate	Juayúa	Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 7 "	
"	Izalco	Municipal	Municipalidad	1907		" 14 "	
"	Armenia	Agricultura y Cementerio	Municipalidad y Tesorero	1907		" 14 "	
"	"	Municipal y Agricultura	Municipalidad	1907	19.60	" 11 "	
San Salvador	San Salvador	Municipal	"	1907		" 12 "	Alfredo Morales L.
"	Cuscatancingo	"	"	1907	28.00	" 25 "	
"	Aculhuaca	"	"	1907	16.62	" 25 "	
"	"	"	Tesorero	1907	8.00	" 25 "	
Chalatenango	Chalatenango	Municipal	Municipalidad	1907		" 12 "	
"	"	Agricultura y Salubridad	Tesorero	1907		" 12 "	
"	"	Cementerio y Caminos	"	1907		" 13 "	
San Miguel	Chapoltique	Agricultura y Cementerio	Municipalidad	1907		" 20 "	Lucio Avalos.
"	San Gerardo	Mpal., Agrit. y Cementerio.	"	1907		" 24 "	
"	San Antonio	"	"	1907		" 26 "	
Chalatenango	Comalapa	"	"	1907		" 17 "	
					\$ 825.91		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

El Contador Municipal, M. Salazar A.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 10.—Roosevelt, en su último mensaje al Congreso, que consta de 20,000 palabras, consagra especial atención a la reforma monetaria, la vigilancia de las corporaciones, la Ley del trabajo, las Cortes, conservación de los recursos naturales y reformas al Ejército y Marina. Discute las deficiencias del sistema monetario, evidenciadas en el último pánico monetario del año pasado. Pasa revista a las operaciones de la Tesorería en los siete años de su administración. Recomienda la reforma de la Ley contra los trusts exceptuándose los ferrocarriles; y el control por una comisión del comercio interior, de las compañías de telégrafos y teléfonos. Discute las cuestiones del trabajo, y recomienda la emisión de la Ley de responsabilidad de los amos, y que se aumente el salario a los Magistrados de la Corte Federal. Llama la atención hacia la dificultad de aplicar las leyes actuales a las grandes corporaciones que han acumulado vastas sumas de dinero. Apela al patriotismo de los ciudadanos para la conservación de las riquezas naturales, y especialmente las selvas. Recomienda un crédito para el servicio secreto, sin que se afecten los demás servicios. Respecto al Congreso dice que éste se ha mostrado hostil porque algunos de sus miembros

han sido acusados de infracciones contra las leyes. Renueva sus recomendaciones para el establecimiento de bancos económicos postales en los distritos rurales; y excita al Congreso a que confiera la ciudadanía americana a los portorriqueños, y la categoría de Estados, a Nuevo México y Arizona. Encarece la construcción de 4 acorazados del mayor tipo, y dos buques-hospitales; y habla con entusiasmo del cruce de la escuadra americana por el Pacífico y el Oriente.

Río Janeiro, 10.—La escuadra británica zarpó ayer para Montevideo. La mayor parte de la Cámara se opone al proyecto de ley que modifica la bandera nacional, y probablemente será rechazado. El Teniente Federico Villar, que se encuentra actualmente en Berlín, ha manifestado a la prensa de Pernambuco, que el Emperador Guillermo tiene el proyecto de visitar al Brasil.

Habana, 10.—El Ministerio de Gómez se organizará así: Relaciones Exteriores, Justo García Vélaz; Justicia, Pelayo García; Hacienda, Marcelino Díaz Villegas; Interior, Eusebio Hernández; Agricultura, Ortelio Folio; Instrucción Pública, Ramón Meza, Obras Públicas, Benito Laguerela; y Salubridad, Nicolás Alberdi.

Londres, 10.—Lloyd George presentó ayer en la Cámara de los Comunes un proyecto de ley, que prohíbe el uso de los substitutos del lúpulo en la elaboración de la cerveza.

Buenos Aires, 10.—Se ha suscrito enteramente en Londres, el empréstito de un millón y medio de libras de la Provincia de Buenos Aires.

Londres, 10.—Rumórase un acuerdo austro-turco sobre indemnización, lo que ha impuesto cierto tono al mercado, donde se verifican transacciones, aunque pequeñas, y los descuentos son firmes.

Santander, 10.—A bordo del vapor francés "Guadalupe" llegó ayer el Presidente Castro, de Venezuela, acompañado de su esposa, su hija, y tres médicos. El Gobernador le cumplimentó a nombre del Gobierno; y otras autoridades vinieron a saludarlo. No ha desembarcado; y continuará su viaje a Burdeos, de donde se dirigirá a Berlín. Dúdase de la autenticidad de las noticias francesas; y se cree que Francia le recibirá políticamente. Castro no ha tenido entrevista con ninguno de los periodistas franceses que le esperaban; y dentro de tres días, sale en el mismo vapor, para Burdeos. Telegrafió al Rey saludándolo afectuosamente, y prometiéndole que a su regreso se detendrá en Santander. Los periodistas españoles dicen que Castro les informó que va a Berlín a que le operen un tumor en los riñones. Su aspecto general es bueno. Los diplomáticos creen que el viaje de Castro obedece al deseo de arreglar sus diferencias con Francia; pero conferenciará primero con el Gobierno de Berlín, y

en seguida se entenderá con Clemenceau, con quien espera renovar las buenas relaciones entre Francia y Venezuela. Su esposa desembarcó y paseó en coche por la ciudad. Constantinopla, 10.—Turquía ha pedido á Austria una indemnización de 150 millones de francos; dídase de la posibilidad de este arreglo. Los gobernadores de Turquía, unánimemente, han manifestado á Kiamil Pacha, que es imposible oponerse al sentimiento nacional por el boicoteo.

Nueva York, 10.—La inmigración está aumentando otra vez. Ayer desembarcaron 5,057 personas de cinco vapores. Infórmase que en los matrimonios de la alta sociedad, ha habido este año, una disminución de 20% comparados con los del año anterior.

Washington, 10.—En lugar de retirar simultáneamente el 28 de enero, todas las tropas americanas de Cuba, Roosevelt y los Ministros han decidido que el retiro sea gradual, y se verificará de enero á mayo.

Berlín, 10.—Turquía está negociando con una fábrica de armas de Dusseldorf, granadas y municiones de infantería, por valor de dos millones de dollars.

Sofía, 10.—Bulgaria ha notificado á las potencias, que daría á Turquía una indemnización de 85 millones de francos por los perjuicios que la independencia de Bulgaria le ha irrogado.

Londres, 10. El corresponsal del "Chronicle" en Constantinopla, dice que las relaciones austro-turcas están, otra vez, tirantísimas; y que la política de los jóvenes turcos pone en dificultades tan serias á Kiamil Pacha, que es probable, que éste dimita después de la apertura del Parlamento, el 14 de diciembre.

Santander, 10.—Castro, que presenta buen aspecto, ha manifestado que viene á Europa á arreglar las cuestiones internacionales con Venezuela, y sale para Burdeos, de donde se dirigirá por ferrocarril á Berlín. Los doctores venezolanos creen que tiene un tumor en los riñones. Castro no cree que el Gobierno francés lo expulse. A bordo del "Guadalupe" viene como pasajero el Ministro de Francia en el Perú, á quien Castro ha mostrado todos los documentos diplomáticos franco-venezolanos, y ha expresado disposiciones conciliadoras hacia Francia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 10 de diciembre de 1908.

Hoy á las 1 y 30 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "Indiana", en el mismo orden; llevando de este puerto 4,734 bultos, 27 sacos de correspondencia y á los pasajeros: Juan B. Escobar, dos de familia y una sirviente; Otilia v. de Molina, Juan Mármo y un niño, para La Unión; Angastio Mourand, para Corinto; Francisco Decant, Emigdio Ramírez y Julia Faro, para Ancon.

La Libertad, 10 de diciembre de 1908.

Hoy á las 5 y 30 p. m., fondeó en esta rada, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Indiana" de 2,561 toneladas, con 80 hombres de tripulación, al mando de su capitán J. S. Robinson. Trae para este puerto 430 bultos de mercaderías, un saco y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Dionisia Salinas, Elena Chávez, Fidelia Muñoz y Petrona Torrella.

Ausentes.—Alberto Aafura, Atanasio Pineda, Dr. César Lagos, Florentín Souza, Dr. Francisco Gutiérrez y Mauricio Pineda.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Salvador Quintanilla, Eulalia Martínez L. y Jacinto Cornejo.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Arcadia de Molina, Ezequiel Peñate, Tránsito Contreras y Juan Pablo Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 11 de diciembre de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Oficina de Correos de Cojutepeque, del 19. al 30 de noviembre de 1908.

Domicilio ignorado.—Juana Alfaro, Angela de Buenón (impreso), María Coto (carta), Trinidad Canelo, Leonidas Fuentes, Serapio Guevara, Máximo Hernández (impreso), Julia Ibarra (carta), Tomás Iraheita, Perfecta Mayorga, Juana Najarro, José de Paz, Tadeo Olmos, Rosendo Orellana, Jacinta de Osorio (impreso), Carlos Pineda Cruz (carta), Ricardo Rodríguez, Teresa Ruiz (carta), Ester Solórzano (carta), Dámaso Sánchez (carta), Juan Vásquez, Jesús Valle á Ismael Villatoro.

Ausentes.—Adela Cáceres, Juana González, Lucio Hernández, Mercedes Hernández, Trinidad López, Francisca Montoya, Fidel V. Merino, Juan Moreno, Carlos Rivera y Dolores Valladares.

Fuera de línea.—Indalecio Mejía.

Encontrada en buzón sin franqueo.—Leandro González.

Rezago en la Oficina de Correos de San Miguel del 10. al 30 de noviembre de 1908.

Domicilio ignorado.—Alberto Retana, Ana Julia Herrera, Aurelia Alfaro, Angela de Molina G., Beatriz Romero, Calixta Molina, Cruz Maradiaga [tarjeta postal], Emilio Williams C. [tarjeta postal], Elba Meléndez [tarjeta postal], Erlindo Blanco [tarjeta postal], Erasmo Campos [carta], Nemesia Zelaya [tarjeta postal], Eulogio Alvaes (carta), Fernando Angulo, Filomena Gamero, Ignacio Martínez, Ignacia Ballona, José Antonio A. Melgara, José J. Canales, Julio Bonilla, Juan García, José María Calderón, Jesús Solórzano, Jesús Monchez Sancia, Manuel Rubio Somoza, Mariana de Castillo, Manuel Sánchez, Manuel Ayala, Mercedes Berríos (2), Manuel Pinto, Narcisca Palacios, Paula Flores, Santos F. Morafes, Susana Méndez, Serapia Castillo, Tránsito Rivera, Tránsito Maravilla, Tiburcia Lara, Ursula Quintanilla, Miguel Paz (Regto.) y Manuel Samayoa.

Ausentes.—Zenobio Alvarez (2) y Pedro López.

Rezago en la Administración de Correos de Santa Ana, del 10. al 30 de noviembre de 1908.

Ausentes.—Cuperfino Aparicio (3), Higinia Rojas [2], Cristóbal Fernández [2], Máximo Hernández, Casimiro Escobar, Eulalio E. Bonilla, Juan Aguilar, Porfirio Mendoza, Máximo Pérez, Manuel Urbina, Juan M. Sosa, Nicolás Gómez, Rafael Rivera, Ezequiel Ayala, Diego Paredes, Faustino Flores, José Martínez, Jesús Burgos O., Hilarió Marquez, Domingo Bravo, Enrique Bravo, Santos de la Rosa, José Antonio Portillo, Simona Morán, Natalia Sandoval, Bersabé Molina, Caystana Flores, Francisco Navas M., Isaura Chávez, Nicolás Julián, Manuel Montegudo, Tomasa Murillo, Joaquín Aranda, Max Ferrari G., Josefina Hernández, Nicanor López, Randofo M. Planas, Anita Rodríguez, Anacleto Gómez, Arturo Elisondo, María R. Mora C., Dorotea Delgado, Juan Gámez y Braulio A. Izasi.

Domicilio ignorado.—Juan L. Tobar [2], Atanacio Tobar, María García, Luis López Sosa, Domitila Gómez, Jesús Orellana, Miguel A. Camacho, José León Villegas, Enrique Chávez, Romualda Rodríguez, Mercedes Díaz, Juana Argueta, Antonio Peña, Juan Lemus, Antonia Córdova, Juan Vanegas C., Margarito Torres, Andrea Moreno, Luisa Luna, Alfredo Archila, Eulogia de Choto, Angela Herrera, Petrona Montano, Natalia Linares, Silverio Brizuela E., Santiago Montes, Teodora Ramos, Francisca Lemus de Vásquez, Lisandro Alfaro, Carlos Bellerini (2), Beatriz Juárez, Eustaquia López, Tiburcio Alfaro, Félix D. Linares, Jesús E. Ramírez y Brigida Henriques.

Fuera de línea.—Rafael Gilvez, Calirto Núñez, Paula Bernal Castañeda, Rosa Martínez, Frolán Hernández y Nicolás Martínez.

Estampillas no válidas.—Juan P. López.

Rechuzada.—Francisco A. Reyes (Cob.) y Fernando J. Gómez (Cob.).

Diversión incompleta.—Concepción Sagastume, Carmen y Bersabé, V. Petrona y Justa Martínez.

Abierta por identificada de nombre y apellido.—Juana Molina y Jacinta Vivas.

Devuelta por no existir.—Gerente Banco Hipotecario.

Devuelta por no encontrarse.—José L. Mendoza.

Rezago en la Administración de Correos de Sonsonate, del 19. al 30 de noviembre de 1908.

Domicilio ignorado.—Aparicio Guerrero, Soledad Ceas, Paula Ch. de Cruz, Dolores Herrera, Eulalio Pi-

neda, Gertrudis Pez, Marco A. Borgan (h.), Eladio R. León, Manuela Magaña, Avelina Navas, Enrique Chacón, Alfredo Calderón, Sebastián García, Adela Soto (tarjeta) y Hortensia Chamorro (tarjeta).

Ausentes.—Antonio Gil, Silverio Cabrera, Mercedes D. de Montenegro, Francisco Díaz G., Arturo Menéndez, Cristina Baíres, Benito Chaverriá, Rafael H. Reyes (6), Josefina Martínez, Carmen Yaldes, José María Uribe, Marco A. Borgan (tarjeta), Redactor de "El Radical" (tarjeta) y Eduardo Gómez (oficio).

Devuelta.—Dolores y Carmen Balmes.

Rezago en la Administración de Correos de Nueva San Salvador, del 10. al 30 de noviembre de 1908.

Ausentes.—Teresa Q. de Franco (tarjeta postal), Rómulo Sevillano (carta), Jesús Chinchilla, Federico R. Angulo, Tomás Bonilla, Evaristo Cuaremas y Arturo Godfrey.

Domicilio ignorado.—María y Carmen Contreras (tarjeta postal), Carmen García [tarjeta postal], Julio Rosales (carta), José Antonio Hernández, Lupe Gómez, Mercedes Campos, Marcelo Osorio, Juan López, Mariano Moreno, Gabriela Mendoza, Carmen Rivera, Juana López de Rivas y Tomasa González.

Fallecieron.—Ciriacó Liévano (tarjeta postal), Manuel D. Ulloa (carta) y Francisco Bogen.

Falta de franqueo.—Anita de Martínez L. y Encarnación Salazar.

Rechuzada.—Mercedes Lorenzana Z.

Rezago en la Oficina de Correos de San Francisco Morazán, del 10. al 30 de noviembre de año.

Fallecieron.—(Impresos). Carlos García (6), Isaac Reyes (10), Orlano Luna (6), N. Robelo, León Zelaya (2) y M. Quezada.

Ausentes.—(Impresos). Manuel Boquín (6), Carlos Répon, Manuel Haro y José Mendoza.

No existe.—(Impresos). "California Preserving Co.", Flour Mills Golden Gate y Alcaldía Municipal (V. modelo).

No conocido.—José de Jesús Cárcamo (tarjeta).

Rezago en la Oficina de Correos de San Vicente, del 10. al 30 de noviembre de 1908.

Ausentes.—Miguel Doménico [tarjeta postal], Modesto González (carta), Vicente Gil, Julio Herrera y A. Montano (impreso).

Fallecieron.—Mariana Molina, R. Cañas (impreso), A. Rodríguez (4 impresos), Carlos Castro (4 impresos). [Impresos los que siguen.] I. Navarrete, Tránsito Cerna, Raquel Artiga, Nicolás Figueroa y Figuerda N.

Desconocidos.—(Impresos). José Antonio Alvaronga [4], Virginia P. de Valle [3], Elvira Mena [4] y Adolfo I. Miranda.

Compañía disuelta.—"Angulo y Figueras" [impreso].

Oficina Central de Rezagos y Posta Rostante: San Salvador, 8 de diciembre de 1908.—F. Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 2, por ultrajes á la policía; 2, por sospechosos y ser ladrones; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por actos inmorales; 1, por golpes, y 1, por ebrio impotente; y 7 mujeres: 4, por escándalo público; 1, por faltar á la visita de profilaxis venérea; 1, por ultrajes, y 1, por ebria escandalosa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE DICIEMBRE

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Mancos, de Armenia; Piedad Arévalo y J. Arce y niño, de Sonsonate. Salieron: A. Perdomo y G. Perdomo, para esta ciudad, y Manuel Moya, para Santa Ana.

Brooklyn House.—Salieron: Rafael Palomo Menjívar, para esta ciudad, y Vicente Durante, para Santa Tecla.

Nacional Hotel.—Salieron: Gustavo y Adrián Magaña y Máximo Menéndez, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: Miguel Ganoza, de Ahuachapán; Miguel Ortiz Villalta, de La Unión, y Adolfo Zavaleta, de Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Carlos Herrarte, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 11 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del repar-

to que se hace de cada edición entra dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—*F. J. Riva.* 30—10

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa.—[Guatemala.]

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores—Correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que el próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.
10—2 *Alfonso Puente.*

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de *cincuenta mil pesos*, habiendo, además, 2 premios de *diez mil pesos* cada uno, 4 de *cinco mil*, 10 de *mil*, 20 de *quinientos*, 80 de *cien*, 10 de *doscientos* y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de *cincuenta mil pesos* plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—82 Alt.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas, la primera por don Rosendo Araujo y continuada por su cesionario Señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, por medio de sus apoderados Doctores Miguel Prado hijo, y Sixto Barrios; y la segunda por don Fernando Portillo contra Andrea Rodríguez, por cantidades de pesos se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón "Tapachiquillo Bajo", de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa y Departamento de Usulután, compuesta como de cuatro manzanas de capacidad, 6 sean doscientas ochenta áreas, conteniendo cuatro mil árboles de café fructificado, y sus linderos son: al Oriente y Sur, con casa y finca de Cleofas Matas; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Félix Matas, Coronada Rivera, Feliciano Henríquez y Catarino Lizama; y al Norte, con la misma finca de Catarino Lizama y finca de la señora Blas Lizama; estando construida en dicha finca una casa al lado Oriente, de tejas, en galera, de diez varas de largo por seis de ancho, con corredores á los lados Poniente, Norte y Oriente. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Jucupa, á las nueve de la mañana del día veintitrés de noviembre de mil novecientos y ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, contra la señora Asunción Barahona por suma de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado las porciones de terreno siguientes, situadas en el barrio de San José de esta ciudad, las dos primeras lindan: al Oriente, con terreno de José María Barahona y Máximo Castillo; al Poniente, con terreno de Manuel Melara; al Norte, con terreno de la sucesión de Victoriano Barahona; y al Sur, con terrenos de Francisco del mismo apellido Barahona. La tercera porción, linda: al Oriente, con terreno de Macario Castillo; al Norte, con terreno de Jerónimo Barahona; al Poniente, con el de Máximo Castillo; y al Sur, con el del mismo señor Castillo. Las tres porciones forman un solo cuerpo. Quien

desea hacerles postura, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. *Leiva.* | *B. Martínez*, Srio. Int. 3

Román Martínez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Octavio Alvarenga, contra la señora Clara Lina, por la suma de cincuenta pesos que le adeuda, más intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano conteniendo en su interior tres casas pajizas en mal estado, situado en el barrio de San Marcos de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de don Salvador Romero, midiendo veintín metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, con solar de Jorge Martínez, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Oriente, con solar de Olalla Solís, midiendo diez y ocho metros trescientos noventa milímetros; y al Poniente, calle pública de por medio, con casa y solares de Jacoba Murcia y Pedro Celestino Salazar y mide veinte metros novecientos milímetros. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilpancingo, á las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *Román Martínez.* | *Antonio Jule*, Srio. 3

Por ejecución promovida por el Bachiller Pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de la señora Adriana Flamenco, contra don Candelario Cuéllar A., como curador de la herencia yacente de José Antonio Rivera Liévano por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los muebles siguientes: dos bancas de madera grandes, un ventilador, dos armazones de farol grandes, un estante grande, tres rollos de alambre incompletos, dos bancas de madera para sentarse a persona, dos rótulos uno de hojalatería y otro encargado, unos botes para ácido, dos cajoncitos conteniendo vidrios rotos, un cajoncito conteniendo tubos de ojalista pequeños, un molde para candelas incompleto, una caja conteniendo herramientas de hojalatería, un perol de cobre pequeño muy usado, dos escaleras, una manpara de hojalata para ventana, seis piezas pequeñas de lámina de zinc, dos piezas pequeñas de plomo, un surtido de plantillas, unos moldes de madera y de hierro, una capotera y un aparato de hervor llamado yunque. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. *P. Guzmán.* | *Abel Vela*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejaron Felipo Manca y Nicenor Rivera, por parte de su hijo legítimo Luis Manca, á quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cifrase á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó la señora Leandra Maldonado, por parte de sus hijos legítimos Agapito, Valeriana, Bernardina y Melesía Tejada, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cifrase á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jenoveva Henríquez, aceptando la herencia del difunto don Lino Henríquez, por derecho de representación, en concepto de hija legítima de su finado padre don Manuel del propio apellido; en consecuencia se ha nombrado á dicha señora administradora interina y representante de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. T. Larreynaga.* | *Luis Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado recaído en las diligencias respectivas, en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron á su defunción los señores Antonio y Vital de la Luz Peña, por parte de la sordo-muda Juana María Peña, representada por su curador Julián Estrada, confiriéndosele las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López*, Srio. 3

José Antonio Magaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Feliciano Valencia, la herencia intestada de su esposo Florencio Vázquez. La administración de la herencia se dará á la aceptante, previa la fianza de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *F. Feuster*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Pablo, Antonio de Jesús, Leoncía y Porfirio de Jesús, todos de apellido Lima, la herencia intestada que, á su defunción, dejó su padre legítimo don Juan Lima, y se nombraron á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á las dos de la tarde del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor don Domingo Raimundo, nombrándose, interinamente, administradora y representante de la sucesión, á su esposa sobreviviente señora Norberto Chávez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yasantique, á las tres de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan B. Coto.* | *Hipólito Garofa*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Griselda Menéndez viuda de Hurtado, la herencia testamentaria que á su defunción dejó su madre legítima doña Francisca Menéndez, nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con igual derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que don Miguel Chavarría, ha sido declarado heredero cesionario del difunto Florencio Chavarría, por los derechos hereditarios que correspondían á José Dolores Zelaya, á Juan Antonio y Jeremías del mismo apellido, en dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez.* | *S. Solórzano*, Srio. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las nueve de la mañana, se declaró heredera de los bienes que á su defunción dejó don Pablo Portillo, á su hija legítima Eulogia Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Fidel Villalta.* | *José A. Mazorra*, Srio. 3

Arturo Ramón Avila, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de noviem-

bre corriente, se ha declarado heredero á don Rito Isidro Escobar, de los finados Victor Escobar y Juana de Paz, vecinos que fueron de Talnique, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían á Manuel, Lázaro, Gerardo, Nicolás Antonio, Rafael, Isabel y Juliana, todos de apellido Escobar, en concepto de hijos de los expresados muertos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.* | *J. F. López,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, datado á las ocho de la mañana del día veintisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero don Isidro Escobar, de los bienes de don Jesús Vaquero, como cesionario de los derechos de Juana Margarita Vaquero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, á las diez y media de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Fuentes.* | *Joaquín C. Bustillo,* Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Santos Castillo, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Miguel Meza, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de treinta y tres varas de largo por once de ancho, y linda: al Oriente, con Pilar Montes; al Norte, con Anselmo Campos; al Poniente, con el mismo Campos; y al Sur, calle de por medio, con Juan Pablo Montes. Dicho inmueble lo hubo por compra á Antonia Campos, en el año de mil ochocientos sesenta y ocho.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Román Flores, solicitando se inscriba por primera vez, y á favor de la señora Francisca Hernández, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado á orillas del pueblo de Zacacoyo, compuesto de dos manzanas, lindante: al Sur, con el camino del río del Zapote; al Oriente y Norte, con terreno de Eliseo Gómez; y al Poniente, con la orilla de la misma población. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Leandro Echeverría, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Casildo Zepeda, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el "Valle de Santa Cruz", jurisdicción de Ilobasco, como de catorce á quince manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis Flores y Antonio Iglesias, de por medio el río de "Los Angeles"; al Sur, con los de la señora Marcela Saravia y tierras de Patricio Alfaro, de por medio una quebrada seca en el verano; al Poniente, con terreno de Manuel Iraheta, de por medio unas cercas de piedra; y al Norte, con las del señor Salvador Mejía, río "Chiquito" de por medio. En el terreno descrito se halla comprendido otro pequeño, como de dos manzanas, que pertenece á Lino Flores, el cual tiene sus respectivos amojonamientos. Dicho inmueble lo hubo el señor Zepeda, por compra á Patricio Alfaro, en el año de mil ochocientos sesentisiete.

San Salvador, veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Angel Acevedo, de cincuenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una faja de terreno que posee en los subarbores de esta población, compuesta de diez y nueve áreas sesenta centésimas de extensión, cultivada una parte de café y lo demás inculta, que linda: al Oriente y Norte, río "Aguá Caliente" de por medio, con terrenos de la sucesión de don Eliseo Gómez; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Timoteo Ponceangre; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Eliseo Gómez: los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, es de superficie quebrada, lo hubo por compra hecha al señor Victor Rodríguez, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y estima dicho fundo en la suma de cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas.* | *Jesús Ramírez,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Baltasar Trejo Guerrero, de cuarentidós años de edad, soltero, escribiente, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbano que posee en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número ni carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez y nueve metros y linda con solar del solicitante; al Sur, diez y siete metros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Simona Norio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de la sucesión de Jesús Pineda; y por el Norte, mide quince metros sesentisiete centímetros, con solar de la misma sucesión Pineda. Cuyo solar está mojonado por los rumbos Norte y Poniente por cercos de madera de palo jote á izote; y lo hubo por compra que de él hizo á las señoras Alfonso, Mercedes y Teresa Elévano, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio y que aún viven, estimando dicho predio en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Gazay.*—*Justiniano Aparicio,* Srío. 1

Pedro Cisneros Arrazola, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Mariano Carías, de treinta y dos años de edad, panadero y Cirila Carías, de treinta años de edad, de oficios domésticos, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y del solar correspondiente situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. La casa es de paredes de adobes, sobre borcones, artesonada de madera rolliza y cubierta de tejas, teniendo un solo departamento, mide de frente siete metros por siete metros ochenticuatro centímetros de ancho inclusive el corredor. El solar mide el mismo frente de la casa y de fondo veinticinco metros siete centímetros y todo el inmueble linda: al Poniente, calle de por medio, con solar de Lorenzo Conrado; al Norte, con casa y solar de Emilio Hernández; al Oriente, camino que conduce al río Grande por medio, con solar de Juan de Dios Portillo; y al Sur, con casa y solar de Segundo Retana, pared y cerca de alambre divisorias. Estos inmuebles los adquirieron los solicitantes por herencias de sus finados padres Mariano Carías y Candelaria Conrado, que fueron de este domicilio. Los referidos inmuebles los estiman en ciento treinta pesos; no tienen carga ni derecho real que pertenezcan á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes; tiene cercas y paredes divisorias de los predios vecinos, siendo solamente la cerca de paja de propiedad de los solicitantes y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pedro Cisneros.* | *Dionisio Escalante,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Rita Laura y José María Barrera, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos, el segundo zapatero, soltero y de este domicilio; se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construida una casa de esquina, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de veintiséis metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El solar lo adquirieron por herencia de sus finados padres Juan de Dios Barrera y Juana Soza y de su hermana Apolonia Rosaura Barrera, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en dos mil pesos, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintiséis metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de Fidella Morales; al Norte, en línea quebrada, cuarentitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Gertrudis Roque, pared y trascorral de por medio perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de Antonio Cisneros, pared de por medio perteneciente al fundo descrito; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar de Virginia Corleto y casa y solar de Eloísa Roque; es sirviente respecto al solar que le queda al Norte y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Vela.*—*Manuel Isidro Ayala,* Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Estanislao Pérez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Barrio de Arriba", de esta villa, que mide: al Oriente, trece metros cuarentiocho centímetros, y linda con solar de Balbino López y Eligio Aguirre, calle y mojonas de piedra de por medio; al Norte, cuarentisiete metros, lindando con solar y casa de Pablo Aguirre, cinciento de piedra de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, lindando con solar y casa de Estanislao Martínez, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Juan Gil Gómez, mojonas de piedras de por medio; en cuyo solar hay construida una casa de paja, pared de bajareque con dos caídos de teja al frente, de siete varas de largo por seis de ancho, que estima en veintiocho pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á el inmueble distrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, á las diez de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.—*Heriberto Batza.*—*J. Romero,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Angela Villalta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, en el que está ubicada una casa sobre paredes de adobes y cubierta de tejas: el solar mide de Norte á Sur, sesenta y cuatro metros y de Oriente á Poniente diez y ocho metros sesenta y siete centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Octavia Vasconcelos, calle de por medio; al Norte, con casa y solares de Gertrudis Villalta y Ricardo Reyes; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Venancio Navarrete; y al Sur, con casa y solar de Paulino Lozano, cerca de por medio; lo adquirió por compra que le hizo á su madre Paulina López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. La persona que crea tener derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Vela.*—*Manuel Isidro Ayala,* Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Morales, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, sito en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito de San Miguel y Departamento de su mismo nombre, lindando: al Oriente, con solar de Isabel Morales, midiendo por este lado treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo por este rumbo quince metros cuarentiocho milímetros; por el Poniente, con solar y casa de Alberto Funes, midiendo por este lado lo mismo que por Oriente; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pilar Salgado, midiendo por este lado lo mismo que por el Norte; y lo adquirió por herencia de su finada madre Concepción Rosales, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín.* | *Daniel Coello,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Echogoyen, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares rústicos, situados en esta jurisdicción en el punto llamado "Loma del Jocotón", los cuales son de naturaleza fértil. El primero es de capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández y del solicitante; al Norte, con terreno de Ildefonso González y Juana López; al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, con Manuel Ayala y Ambrosio Escobar; y al Poniente, linda con la misma sucesión de José María López y terreno de Juana López; dividido por todos sus rumbos este terreno por cerca de paja, brotón y zanjas. El segundo terreno es de capacidad de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Ildefonso González; al Poniente, linda con la sucesión de Manuel Mejía; al Sur, con la sucesión de Jorge Candelario y con Pedro López; y al Oriente, con los herederos en la sucesión de José María López; este inmueble está circulado por todos sus

rumbos por cerco de brotón y pifa. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Oatuma, á las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. *Jesús Candelario. Clotilde Navarrete, Srio.*

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen López de Trigueros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por el solicitante título de propiedad de un solar y la casa en él ubicada, que posee en el centro de esta ciudad. La casa tiene, frente á la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con todo y corredor diez metros treinta y dos milímetros, teniendo en el interior una mediana de dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de largo. El solar tiene de frente las mismas dimensiones de la casa y de fondo treinta y dos metros sesientos cuatro milímetros y linda todo el inmueble: al Oriente, con las casas y solares de la sucesión de doña Elena Escamilla de Mazariego y Mercedes Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con la casa nacional que sirve de cuartel; al Poniente con casa y solar de don Nazario Salaverría; y al Sur, con propiedad de doña Patrocinia Recinos; lo estima en sesientos pesos, es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien esté proindiviso; los colindantes son todos de este vecindario; está cerrada por todos sus rumbos por paredes de adobe, que marcan sus límites y hubo dichos inmuebles por herencia de su finada tía Mercedes Mencía, que fue de oficios domésticos y de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sorsonate, á las diez de la mañana del día diecinueve de octubre de mil novecientos ocho. *Eduardo Angulo. Dionisio Escalante, Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos, mayor de edad, destazador de ganado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Talule de esta ciudad, y se compone de la manera siguiente: al Norte, mide veinte metros, lindando con casas de So tera Lucha, Petronilo Martínez y sucesión de Justa Lucha, representada por Sotera de este apellido; al Oriente, mide trece metros cincuenta y siete centímetros y linda en esta parte con casa y solar de Antonio López, y siguiendo de Oriente á Poniente al lado Sur, ocho metros once centímetros, linda con casa de Josefa Olmos, haciendo un quiebre y buscando para el mismo lado Sur, al mismo rumbo Oriente mide trece metros veintinueve centímetros y linda con la misma señora Olmos y al rumbo Sur; de Oriente á Poniente, mide siete metros lindando con casa y solar de Romelia Gómez; y al Poniente, mide veintitrés metros treinta y seis centímetros, lindando con casa y solar de Eusebio Mágico. El solar descrito no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil pesos; tiene la forma de una escuadra, estando cercado por todos sus rumbos con paredes de adobe, siendo la del lado Poniente propia y las demás de los colindantes, teniendo al rumbo Norte, dos casas paredes de adobe, techo de tejas, y lo hubo por compra que hizo á doña Josefa Olmos, mayor de edad, costurera y de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. *Valeriano Ibarra. Máximo Azañón, Srio.*

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Garay, mayor de edad, abogado y vecino de la ciudad de Suchitotón, en su carácter de apoderado general del Presbítero don Ciriacó López, mayor de edad y actualmente vecino del pueblo de Acuilhuaca, solicitando título supletorio de nueve terrenos rústicos situados en jurisdicción del pueblo de San José de Ojos de Agua, de este Distrito, los cuales tienen la capacidad y linderos siguientes: El primero, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas y diez áreas, situado en el punto denominado El Convento, el cual linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del indicado Presbítero don Ciriacó López; y al Poniente, con terreno de Eustaquio Vides, cerca de piedra de por medio. El segundo terreno es de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado al Sur é inmediato al expresado pueblo de San José de Ojos de Agua, no tiene nombre y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Salvador Calderón, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Fernando y Santiago Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Rivera, quebrada de Las Castronas, de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando y Rafael Rivera, la misma quebrada de por medio. El tercer terreno, es de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea y cinco áreas, denominado El Convento, y linda: al Norte, con el terreno primeramente descrito, el de doña Ana López, quebrada de por medio y con un camino también de por medio; al Poniente, con terreno de José María Alvarenga, quebrada El Convento de por medio; al Sur, con terreno de Francisco Alvarenga; y al Oriente, con terrenos del mismo Francisco Alvarenga y de Eustaquio Vides. El cuarto terreno, llamado El lacanal, situado en el punto El Convento, de cinco manzanas y media de capacidad ó sean tres hectáreas con ochentidós áreas, y linda como sigue: comenzando al Oriente, de una viedra grande, por un zarzo á llegar á la quebrada de El Convento, lindando con terreno del solicitante Presbítero don Ciriacó López; al Norte, quebrada del mencionado Convento de por medio, aguas arriba por ésta y terreno de Antonio López; al Poniente, con terreno de Jesús López y la misma quebrada de por medio hasta llegar á una piedra grande que hace esquina; al Sur, cerca de piedra de por medio, con terreno de Eustaquio Vides, hasta llegar á otra piedra grande, de ésta sigue lindando con terreno del nominado Presbítero López hasta llegar donde comenzó el lindero. El quinto terreno, sin nombre, está situado en el lugar llamado Antigua Montañita, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas con ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gervasio Alvarenga; al Norte y Poniente, con terreno que fue de Félix Vides, hoy del indicado Presbítero López; y al Sur, con terreno de Jesús López. El sexto terreno, de manzana y media ó sea una hectárea con cinco áreas, el cual no tiene nombre y está situado á orillas del pueblo ya mencionado, lindando: al Oriente, con terreno de Isidoro Calderón; al Norte, con terreno de David y Angel Calderón; al Poniente, con terrenos de Isidro Alberto y Eugenio Trujillo y Ysnuario Chinchilla; y al Sur, con terreno de Manuela Calderón de Villegas. El séptimo terreno no tiene nombre, está situado en el punto El Convento, es de una manzana y media de capacidad ó sea una hectárea con cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos del nominado Presbítero López, Eustaquio Vides y Ana López; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Alvarenga; al Sur, con el mismo de dicha sucesión y terrenos de Jesús y Rosa Alvarenga; y al Oriente, con terreno del mismo Jesús Alvarenga. El octavo terreno, el cual no tiene nombre, está situado en el punto El Talquezal, consta de una manzana de superficie ó sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del indicado Presbítero López, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Morales; al Poniente, con terreno de Nicolás López; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. El noveno terreno, es de capacidad de una manzana ó sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del nominado Presbítero López y de Eustaquio Vides; al Norte, con terrenos de Gertrudis Morales, Jesús López y Cipriano Calderón; al Poniente, con el terreno dicho, perteneciente al Presbítero López y de Nicolás del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. *J. M. C. Cruz. Alejo Alvarenga, Srio. Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio L. Flores, de treinta y tres años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido á sus expensas; y el solar por ser poseedor de buena fe, desde hace muchos años; y mide de Oriente á Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo; por siete metros trescientos veinticuatro milímetros de Sur á Norte, y sus linderos y medidas del solar en su conjunto son: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de doña Felipa Torres; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Gabriel Yanes; al Poniente, mide veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, calle de por medio con solar y casa de Maclovia de Yanes y Dionisia Canales, y por el Norte, mide veinte metros novecientos milímetros; y linda con solar de la sucesión de Ureño Gómez; siendo los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente con quien tenga proindivisión, ni tiene carga ni derecho real y los estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Uluazapa, á las doce del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. *Marcos Vega. Francisco Betancourt, Srio. Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Jacinta Olivia Hernández se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en esta ciudad, el cual estima en la suma de doscientos pesos, y linda: al Oriente, con solar de don Obdulio Fuentes, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Gervacia Guillén; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de la señora Antonia Elisa Lazo, calle de por medio; tiene de extensión: al Oriente, diez y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros; al Norte, nueve metros seiscientos milímetros; al Poniente, veinte metros setecientos cuarenta milímetros; y al Sur, trece metros cuatrocientos noventa milímetros; siendo todos los colindantes de este vecindario; lo adquirió la solicitante por compra al señor Victoriano Mendoza, filarmónico de este vecindario; comprende una casa cubierta de teja, paredes de bajareque, deteriorada; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real ninguno. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las diez de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos ocho. *Esteban Cabrera. José María Peña, Srio.*

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Escalante, mayor de edad, agricultor, domiciliario de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico situado en el paraje la Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, ó de dos hectáreas ochenta áreas, de buena calidad para la agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, planiquebrado; linda: al Oriente, con finca de doña Margarita Alfaro, río de Tapetayo de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Mariano Larromana, perteneciendo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán, domicilio del compareciente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. *Máximo Castañeda. Bruno Jiménes, Srio.*

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Oatuma, á veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. *Jesús Candelario. Clotilde Navarrete, Srio. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio L. Flores, de treinta y tres años de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, y su correspondiente solar, situado en el centro de esta villa, la que adquirió por haberla construido á sus expensas; y el solar por ser poseedor de buena fe, desde hace muchos años; y mide de Oriente á Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo; por siete metros trescientos veinticuatro milímetros de Sur á Norte, y sus linderos y medidas del solar en su conjunto son: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de doña Felipa Torres; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, lindando, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de Gabriel Yanes; al Poniente, mide veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, calle de por medio con solar y casa de Maclovia de Yanes y Dionisia Canales, y por el Norte, mide veinte metros novecientos milímetros; y linda con solar de la sucesión de Ureño Gómez; siendo los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente con quien tenga proindivisión, ni tiene carga ni derecho real y los estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Uluazapa, á las doce del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. *Marcos Vega. Francisco Betancourt, Srio. Int. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Guadalupe Martínez Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Santa Lucía" de esta ciudad y por haber salido errada la medida anterior; el cual estima en cuatrocientos pesos: cuyo solar mide y linda: al Oriente, trece metros, trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juan Avila, que antes fue de Terosé Ventura; al Norte, veintiocho metros, con casa y solares de Creencia Cortés y José García, con cercas propias de brotón del solicitante; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, calle de por medio, con solares de Cruz y Apolinario Reyes, con tapial de adobe y puerta para zaguan propio del solicitante; y al Sur, veintiocho metros novecientos milímetros y linda con solar de la sucesión de Gertrudis Álvarez y el adjudicado á su esposa Soledad Pezara; el cual adquirió por compra á Francisca Landaverde, vecina de Santa Ana y aportó á la sociedad conyugal hoy ya disuelta. El referido inmueble, no tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, á las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. *José A. Obispos. Manuel Rosales, Srio. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Escalante, mayor de edad, agricultor, domiciliario de la ciudad de Ahuachapán, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico situado en el paraje la Esperanza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial, ó de dos hectáreas ochenta áreas, de buena calidad para la agricultura, cultivada una parte con café y el resto inculto, planiquebrado; linda: al Oriente, con finca de doña Margarita Alfaro, río de Tapetayo de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Mariano Larromana, perteneciendo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán, domicilio del compareciente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, dentro del término de ley, á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las diez de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. *Máximo Castañeda. Bruno Jiménes, Srio. 3*

Pantaleón Pérez, Alcalde depositario de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Agustín Ortiz, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, y está limitado: por el Oriente, con solar de Juan Desiderio López, mojonos unos pitos, línea curva; al Norte, con solar y casa de Antonia Velásquez, mojonos unos izotes, línea recta; al Poniente, con solar de la misma Antonia Velásquez, línea curva, por los extremos izotes, y un amate; al Sur, con solar y casa de Luciano Martínez, línea curva, dicho solar lo hubo por compra á Dionisio Portillo el año próximo pasado, según escritura que obra en su poder, no es pre-dominante ni sirviente, y lo estima en cincuenta pesos plata; los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para la persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, á las dos de la tarde del día veinte y siete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Pantaleón Pérez.* | *Agustín Santos*, Srlo. Int. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Presentación Santa Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "La Soledad", de esta jurisdicción, el cual se compone de ciento setenta áreas, cultivado en parte con café cosechero, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don José Enrique Montes, camino de "El Chirizo" y cerca de alambre de la interesada de por medio; al Norte, con finca de don Manuel Ariz; al Poniente, con don Salvador Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Antonio Escalante, cerca de alambre de la interesada de por medio. Dicho predio no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes Montes y Rodríguez, de este vecindario, el señor Ariz, del de Ahuachapán y Escalante, del de Jujutla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las tres de la tarde del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli.* | *E. Luna*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Petronila Medina: el primero, agricultor, y la segunda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado en parte de café cosechero, compuesto de cuatro manzanas ó sean docientos ochenta áreas, situado en el cantón "El Tortuguero", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don José Angel Velasco, antes de Quirino Medina, cerco enmedio; al Norte, con terrenos del mismo Velasco, camino enmedio; al Poniente, con terreno del General Félix Rodolfo Cristales, antes de Juan Morán Medina; y al Sur, con terrenos de Juan Pablo Zepeda, antes de Miguel Constantino; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del General Cristales y Velasco, que lo son del de Ahuachapán, y lo hubieron por herencia de su finado padre don Quirino Medina, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; no tiene carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra.* | *Máximo Azenúa*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Francisco Barrientos, como representante de sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos, pidiendo título supletorio de una caballería de tierra ó sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, tocándole á cada uno de los representados veintuna manzanas, tres mil trescientas treinta y tres y un tercio varas cuadradas ó su igual de catorce hectáreas noventa y tres áreas treinta y tres y un tercio centésimas, en proindiviso en el terreno denominado "Loma Larga", sito en la hacienda "San Miguel", de esta jurisdicción, compuesto dicho terreno de tres caballerías y linda: al Oriente y Norte, con el resto de las tierras de la referida hacienda San Miguel, de doña Soledad Sosa de Luna, antes de don Bonifacio Sosa; al Occidente, con la hacienda de Santa Rita, río del mismo nombre enmedio; y al Sur, con finca de don Hermenegildo Figueroa, antes de don Luciano Peraza, río de San Miguel de por medio: una casa vieja de paja, paredes de bajareque, de cuatro metros quinientos noventa y tres milímetros de largo, por tres metros setecientos sesentidós milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada, de la superficie de veinte metros en cuadro, circulado de paja, y un torlito de diez metros en cuadro, contiguo al solar y formando un solo cuerpo con éste, situado todo en el terreno de "Loma

Larga", antes descrito, y el inmueble de que se trata, en general linda: al Oriente, con una barranca; al Norte, con terreno libre de la sucesión de la señora Escobar viuda de Peraza; al Poniente, con casas de la misma sucesión; y al Sur, con propiedad de don Hermenegildo Figueroa, río de San Miguel de por medio; habiendo adquirido estas mejoras la señora Escobar, por compra, sin el terreno, que ya era de su propiedad, á la señora Jesús Tejada. Que los inmuebles descritos los hubieron sus menores hijos legítimos Dorotea, Romualdo y Dionisio Barrientos, por herencia de su abuela legítima doña Norberta Escobar v. de Peraza, y representando á su madre legítima Encarnación Peraza, correspondiéndole á la primera como mejoras la casa vieja y el solar ya descritos. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Natividad Ruballos, Emeteria y Mercedes Bojorquez: la primera y segunda, oficios domésticos y el último, labrador, los tres de este domicilio, pidiendo título supletorio; la primera, de un lote de terreno de noventa y tres áreas cincuenta y dos tercios metros cuadrados, circulado de cercos de alambre, y linda: al Oriente, con terreno cercado de la segunda pareciente, camino del Brujo enmedio; al Norte, con tierras de Melésio Lars, río de Anguastud enmedio; al Poniente, con terreno de Ramón Argueta; y al Sur, con terreno cercado del propio Argueta. La segunda, otro lote de terreno, rodeado de cercos de alambre, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas treinta y siete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con montaña del Brujo de los Sandoval; al Sur, con terreno libre de la hacienda Zapote Brujo; y al Oeste, con terreno cercado de la primer pareciente; y el último peticionario, otro lote de cuatro hectáreas, que linda: por el Norte, con terreno libre de la referida hacienda; por el Poniente, con el caserío Ingenio del Brujo; por el Oriente, con tierras cercadas de Ramón Argueta; y por el Sur, con terreno también cercado de Bartolo Sandoval. La hacienda Brujo Zapote en que están situados los inmuebles descritos, en general linda: al Oriente, con las montañas del Brujo y la Chorrera; al Norte, con tierras de San José Alotepeque, río de Anguastud de por medio; al Occidente, con "Las Pileatas"; y al Sur, con "El Carmen". Los inmuebles delimitados los hubieron, la primera por herencia de un derecho proindiviso igual al lote cercado que heredó de sus difuntos abuelos Olayo Umaña y Brígida Martínez, y los últimos por herencia también de un derecho proindiviso igual á sus respectivos lotes que heredaron de su padre Isidro Bojorquez, habiendo cercado los solicitantes á sus propias expensas aquellos lotes de terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Brizuela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero situado en el punto llamado "Las Peñas", como de cinco manzanas de capacidad superficial, sus colindantes: al Oriente, linda con terrenos de Miguel Ortega y Santos Calles; al Norte, con sucesión de Catarino Díaz; al Poniente, con Irene Guerra; y al Sur, con sucesión de Tomás Calles. La segunda está situada en el punto de la "Aldea Vieja", de una manzana de extensión superficial, y linda: por el Oriente, con sucesión de Santos Guerra; al Norte, con Florencio Guerra; al Poniente, con el mismo señor Guerra; y al Sur, con Irene Guerra y sucesión de José María Menjivar; ambas porciones de terreno están situadas en esta jurisdicción; y los adquirió por herencia de su finada esposa Victoria Guerra hace cincuenta años; no están en proindiviso con ninguna persona, ni tienen ninguna carga real; valorados el primero en la cantidad de cien pesos, y el segundo en veinticinco pesos; cercado éste, de piedra y paja; siendo los colindantes de este vecindario á excepción de Santos Calles ó Irene Guerra que son de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree tener derecho en los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Laguna, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Celestino Guevara.* | *Braulio Quijada*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la

señora Dionisia López de Rivera, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y vecina del pueblo de Aculhuaca, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto llamado "Las Peñas del Aculhuate", en aquella jurisdicción, compuesto como de tres manzanas de extensión poco más ó menos, comprendido dentro de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Secundino Rivera, que hoy es de Timoteo Rivera, dividiéndolos los mojonos siguientes: una zanja, chafañes, cercas de paja y un surco de maguay; al Norte, con terreno que fue del mismo Timoteo Rivera que hoy es de Natividad Hernández, dividiéndolos unas barrancas; al Poniente, con el río Aculhuate; y al Sur, con el mismo río y una peña. Dicho terreno lo adquirió la señora López de Rivera, por compra que de él hizo á su esposo Timoteo Rivera. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. *Letra.* | *E. Martínez*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Pedro Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el punto nominado "Río de Jiboa", de esta jurisdicción, y linda la primera porción que es de calidad feraz y de la capacidad de una hectárea de extensión: al Oriente, con terreno de don Gregorio Iglesias; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Aniceta Meléndez. La segunda porción consta de treinta y cinco áreas de extensión, de calidad feraz y linda: al Oriente, con terreno nacional; al Norte, con terreno de la sucesión de Juliana Herrera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Osorio; y al Sur, con terreno del solicitante. Los terrenos en referencia no están gravados con ninguna carga ni derecho real; y todos los colindantes son de este domicilio, á excepción de la sucesión Osorio que es de la villa de San Rafael. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Aguilar-Fabio Argueta*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Santana Hernández, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de Cruz Pascasio; al Sur, con terreno de Balbina Reyes; al Oriente, con terreno de José María Corón; y al Poniente, con terreno de la misma Balbina Reyes. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tomás Bonilla V.* | *David Escobar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el bachiller pasante don Santiago F. Carrillo, como apoderado general de Juana Ortiz, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústicos por naturaleza, situado el primero en el punto llamado de "Capulamate ó Amate Blanco", jurisdicción de Pan-chimalco, de cuatro manzanas de extensión ó sean docientos ochenta áreas, y lindando: por el Oriente, terreno de Feliciano Melara, que fue de José Méndez; al Norte, terreno del presbítero Manuel Escobar, antes de Santiago Pérez; al Poniente, terreno de Juana Ortiz, antes de Santiago Pérez y Luciano Vázquez; y al Sur, terreno de Teodoro Vázquez, antes de Pedro Jorgo, quebrada de por medio. El otro terreno consta igualmente de cuatro manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar que el anterior, estando en proindiviso en un terreno de siete manzanas que perteneció á Santiago Pérez y por muerte de éste á su viuda Paula Martínez y á sus menores hijos legítimos; el terreno de que forma parte, linda: al Norte, con terreno de "La Montaña" del presbítero Manuel Escobar, brotones de por medio; al Oriente, terreno de Feliciano Melara, antes de José Méndez y Luciano Vázquez; al Poniente, terreno de Teodoro Santos y Bernardo Andrés; y al Sur, terreno de Crescencio García y Petrona Valencia. Los terrenos descritos los hubo la señora Ortiz por compra á Luciano Vázquez. Quien se crea con derecho á los terrenos mencionados que se presente á deducirlo en forma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes.* | *E. Larraz*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Garay, vecino de Suchitoto, como apoderado del Presbítero don Ciriano López, vecino que fue de esta población, y actualmente de la de Acuilhuaca, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el interior de esta población, en el cual tiene construidas su casa de habitación y cocina; y todo el inmueble linda: al Oriente, con la plazuela, mide este lado veinte metros; al Norte, con el de Antonina Chinchilla, tiene esta línea veintiséis metros; al Poniente, con el de Antonio Chinchilla, calle de por medio, mide esta línea veinte metros; y al Sur, con las de Julián C. Mougge y Juan Chinchilla, calle de por medio, mide este lado veintiséis metros. Lo posee de buena fe y ha sido estimado en trescientos pesos. El que se crea con derecho en este inmueble ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ojo de Agua, á las dos de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Nicolás López. | Teodoro Pineda H., Srío. 3

Camilo Berríos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Aleja Santana, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situada la primera en el lugar denominado "El Cerrito" de esta jurisdicción, constante como de once manzanas y tres cuartos ó sean ochocientas veintidós áreas y media, lindando: al Oriente, con terrenos de Juan Flores, Jorgo Meléndez, sucesión de Estanislao Medrano y Catarino Elias, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Flores, sucesión de Telmo Chavarría á Inocente González, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Vázquez y Juan Daniel Vázquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Desideria García, brotones de por medio. El otro terreno en el lugar denominado "Azupapa" de esta jurisdicción, como de manzanas y media ó sean ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Ismael Rivera, brotones y repellos de por medio; los adquirió como ganancias de la sociedad conyugal que tuvo con Lucio Martínez, de este mismo domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Soyapango, á primero de diciembre de mil novecientos ocho. | Camilo Berríos. | E. de J. Morales, Srío. 4

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ubalda Bermúdez, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, situado en el cantón "El Ojoste", de esta jurisdicción Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte, con solares de Jesús Avilés y de Anita Cortés, camino de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros, ciento setenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Manuel Ayala, midiendo por este rumbo cuarenta y tres metros cuatrocientos setentidós milímetros; al Sur, con terreno de Manuel Hernández, mide setenta metros doscientos veinticuatro milímetros; y al Oriente, con terreno de Asunción Avilés, mide cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros; en dicha faja de terreno hay dos casas de paja y varios árboles frutales. Los colindantes son de este domicilio y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srío. 3

Eusebio Vega, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado al rumbo Sur de esta villa, de una manzana de capacidad ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con solares y casas de Tiburcio Gamero, Anacleto García y Lorenzo Alfaro; al Norte, con solares de Juan Aguirre y Claudia Casamalnaga; al Occidente, con terreno de esta última; y al Sur, con terreno de Justo Yescas. Que dicho solar mide al Norte, doce metros ochenta centímetros; al Oriente, línea quebrada, treinta y un metros cincuenta y siete centímetros veintinueve metros noventa centímetros y cincuenta y un metros cincuenta centímetros; al Sur, treinta y dos metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, treinta y cuatro metros diez centímetros, juntamente con dos casas de teja sobre paredes de bajareque que en dicho solar ha construido, el que adquirió por herencia de Nicolás Henríquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopá, diciembre dos de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. | J. Edivigis Cabrera, Srío. 2

CURADURIAS

Joaquín Burgos, Juez 2o. de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de esta fecha del día de hoy, en las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar tutor y curador de las menores Teresa y Elena Abrego, hijas ilegítimas de Margarita de igual apellido, se ha nombrado á don Alfonso López Prieto, curador interino de dichas impúberes y de los bienes intestados; y se citan por el presente á todas las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que dentro del término de ley, ocurran á este Juzgado con sus comprobantes del caso. Librado en el Juzgado segundo de Paz: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Burgos. | J. Samuel Avilés Santos, Srío. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve del corriente, ha sido nombrado tutor general interino de los menores desamparados Demetrio de Jesús, Patricio Fabio y Eleuteria Concepción Avelar, el señor don Nicomedes Avelar, de este vecindario, para que represente á aquellos y administre sus bienes que no pasan de valer quinientos pesos y sin necesidad de fianza, en virtud de haber fallecido sus legítimos padres, señores don Leonardo Avelar y Josefa Avelar Argumedo; en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de los referidos menores, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srío. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Fidelina, José Antonio y Salvador Hidalgo, al señor don José Miguel Alfaro. Y por el presente cita á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 1

Vicente Machuca, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha y á solicitud del menor Felipe Ulloa, se ha nombrado curadora de este, interinamente, á la señora Ceferina Hernández Lémus. Quien se crea con derecho á dicha curaduría, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | S. García Gramados, Srío. 3

DEPOSITO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria vigente, y de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca oebra de bermejo y blanca, parida de un torito del mismo color, y que fue presentada á las dos de la tarde del día dieciocho del corriente, por el policía de la guardia de este cabildo, señor Timoteo Morales, y que está herrada con este fierro y por haberla encontrado vagando libremente en la plaza pública de esta población. La persona que se crea con derecho al semoviente en referencia, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacotecti, á las ocho de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Catalino Arias. | Juan F. Rodríguez, Srío. 1

Previos los trámites de ley ha sido depositado en esta fecha en don Francisco Guevara, de este vecindario, un caballo colorado, gacho de la oreja izquierda, de fierro y dueño desconocidos, herrado con este fierro que ha dado cuenta con él José Angel Barillas, por perjuicios que le ha causado en sus sementeras. El que se creyere con derecho al caballo referido, que se presente con sus comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á vein-

ticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán. | Gonzalo González, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un novillo hocco, de dueño y fierro desconocidos, presentado por don R. Alfonso Pohl, por haberlo encontrado pastando en su terreno. Dicho novillo tiene como fierro criador el de esta figura que poco se le determina. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal Moncagua, noviembre veintitrés de mil novecientos ocho. | Pablo García. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina, y por ser desconocido se encuentran en seguro depósito, un caballo colorado herrado con este fierro.....

y una mula parda herrada con estos fierros..... Quien se crea con derecho á los expresados semovientes, se presenten con sus comprobantes, legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Lorenzo Ferrerino. | Nieves acetud., Srío. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 108 y 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una yunta de bueyes, un prieto y un barrozo amarillo, ambos de regular tamaño, nuevos, de dueño y fierros desconocidos, y están herrados y venteados el primero con estos fierros.....

y el segundo solamente con este y están valnados en ciento veinte pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | R. V. Castro. 1

The Salvador Railway Co. Ltd.

AVISO

Desde el 13 de este mes queda nuevamente establecida nuestra oficina en El Refugio, á cargo del señor don J. R. Monroy para extender certificados á los exportadores de café procedentes de Ahuachapán y Atiquizaya que deseen remitirlo á Acajutla vía Santa Ana.

Nuestro empleado está obligado á verificar, en el lugar de su residencia, el número y contenido de los sacos por los que se soliciten certificados, sin cuyo requisito no deberá extenderlo, y el conductor lo entregará en la estación de Santa Ana, al mismo tiempo que el café, para que aquel surta sus efectos, pues más tarde no será válido.

Nuestro agente residirá en El Refugio hasta el 15 de mayo de 1909, después de esa fecha ya no se otorgarán certificados por el café que proceda de Ahuachapán y Atiquizaya, y se cobrará en Santa Ana el flete ordinario.

H. Knutsen,

Superintendente General.

2-2

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 12 de diciembre de 1908

NUM 292

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 9 de mayo de 1908.

Señor:

La señora Mercedes Paniagua de Paz, se presentó á la Asamblea Nacional, solicitando se le aumente la pensión de *quince pesos* mensuales, que le fue concedida el año de 1903, como viuda de don Lorenzo de Paz, que murió en servicio activo en el Ramo de Telégrafos en esta República. Admitida la solicitud, fue tramitada con arreglo á la ley, y en atención á la justicia que asiste á la peticionaria, la Representación Nacional, en sesión de treinta del mes de abril próximo pasado, acordó: aumentar dicha pensión á *treinta pesos* mensuales: aplicándose el aumento á los eventuales del Ramo de Beneficencia.

Lo que comunicamos al señor Ministro para los efectos de ley, firmándonos sus atentos servidores,

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Beneficencia.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 29 de mayo de 1908.

EJECÚTESE:

F. Figueroa.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Beneficencia,

Juan J. Cañas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don John J. Ernster en calidad de Vice-Cónsul General de los Estados Unidos de América en esta Capital, con la categoría de Carrera; y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación lo acredita con tal carácter, ha tenido á bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares* en vigencia.

POR TANTO:

Ordena que el señor don John J. Ernster sea habido y tenido como tal Vice-Cónsul General de aquella Nación en San Salvador, á que se extiende su jurisdicción, conforme á las Letras patentes respectivas.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 10 de diciembre 1908.

(f) *F. Figueroa.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Juan J. Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 11 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud de los señores Dreyfus Hnos., vecinos de esta capital, relativa á que se les permita mandar acuñar por su propia cuenta, en Bélgica ó Inglaterra, hasta la cantidad de *quinientos mil colonos* (\$500,000), de novecientos milésimos de fino y veinticinco gramos de peso, sujetándose á las tablas de acuñación que fija la ley monetaria de esta República, y que se les permita también hacer uso de los troqueles de que el Gobierno pueda disponer en los mencionados países, para el objeto indicado, el Poder Ejecutivo, estimando conveniente á los intereses nacionales la indicada operación, ACUERDA: de conformidad; debiendo ser la moneda de que se trata de novecientos milésimos de fino y veinticinco gramos de peso, como queda dicho, y hacerse la acuñación con la intervención de los respectivos cónsules de El Salvador, á quienes se autoriza para que intervengan en ella y soliciten de quienes corresponda la autorización especial para que dicha acuñación se lleve á cabo en las casas de moneda nacionales de los referidos países de Bélgica ó Inglaterra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

SECCION CONSULAR

RESEÑA CAFETERA

Consulado de la República de El Salvador: Nueva York, noviembre 30 de 1908.

Recientemente llegó á esta ciudad, el señor don A. L. Louisson, hacendado cafetero de Hainakua, Hawaii, de paso para Washington, donde espera él alistarse para la ayuda con los Senadores y Miembros del Congreso, en el esfuerzo de obtener una tarifa protectora del café, á fin de que, esta industria pueda ser alentada en Puerto Rico, las Islas Filipinas y el Hawaii. El señor Louisson explicó al Secretario del Interior, James R. Garfield, con motivo de su visita al Hawaii, el hecho de que el único modo de terminar la invasión asiática de las islas está en la atracción de blancos, por medio del desenvolvimiento de la industria cafetera.

Cuando se tuvo una entrevista con dicho señor, en su hotel, dijo lo siguiente:

“Los Estados Unidos, desde la adquisición de territorios tropicales, después de la guerra con España, no han prestado el necesario apoyo al desarrollo de productos estrictamente tropicales. La preferencia que se les ha dado, por medio de la tarifa de protección en los mercados americanos, debiera redundar en un inmenso desarrollo de los territorios insulares americanos, con beneficio extraordinario para nuestro propio comercio, creando, á la vez, un grado de satisfacción sin precedente, para esta gran República.

“De los productos tropicales que entran en nuestro mercado libres de derecho, el café ocupa lugar preferente, y ha sido así desde el año de 1871; antes de esa fecha, formaba parte en la lista de los productos sujetos á derecho.

“En la sesión próxima del Congreso ó cuando se halle bajo discusión el asunto de revisión de la tarifa, los territorios insulares americanos se proponen agitar el tema de un derecho protectorio sobre este producto; á fin de que pueda ser desarrollado hasta tal extremo que puedan ellos suplir toda la demanda de los Estados Unidos.

“Las Islas Filipinas por sí solas, sin contar el Hawaii y Puerto Rico, debido á su área tan inmensa, son capaces de suministrar el producto necesario para todo el consumo, aún del mundo entero.

“El Archipiélago Filipino tiene una área de 122,000 millas cuadradas, ó algo como 7,000,000 de acres; y de estos acres por lo menos dos quintas partes debieran adoptarse á la industria cafetera, satisfactoriamente. Tal es la opinión de los que están familiarizados con el cultivo del café y sus probabilidades allí.

“Dos millones de acres de terreno destinados al cultivo de café, exclusivamente, debieron bastar para corresponder á la demanda completa de los Estados Unidos; y como hay, por lo menos, 25,000,000 de acres de terreno adecuados para ese cultivo, se ve claramente que las probabilidades de éxito son gigantescas, ó mejor dicho, ilimitadas.

“En la actualidad nuestra fuente principal de abastecimiento es el Brasil; cuyo país, en conjunción con otros países centro y sud-americanos, puede producir á precio tan bajo, que esta industria no tiene porvenir bajo nuestra bandera.

“Si examinamos los informes estadísticos de nuestras relaciones comerciales con el Brasil, desde el año de 1871, la fecha del café libre, notaremos, sin esfuerzo alguno, que existe un convenio por demás ventajoso á una de las partes solamente. Nuestro comercio en favor del Brasil, desde el año de 1871, hasta la actualidad, asciende á \$ 1,700,000; inmensa suma, suficientemente grande para equipar y crear un gran ejército y armada; dejando aún suficientes fondos para llevar á su término una guerra, con el mejor éxito de triunfo; y todo lo cual viene á poner de relieve el hecho de que es un gran absurdo pensar y decir que hemos salido nosotros beneficiados con la “libertad del café”.

“Los Estados Unidos harán del Hawaii la “Llave del Pacífico”, y estarán obligados á invertir millones sobre millones de pesos en fortificaciones y defensas, para proteger debidamente los intereses nacionales.

“En vista de cuanto queda dicho, interesará al Hawaii poblar su territorio con gente aliada á nosotros por cuestión de sangre y de color; á fin de que en caso de emergencia pueda contar con ciudadanos que defiendan su suelo y su bandera.

Ernesto Schernikow,
Cónsul.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADO de Caja del Manicomio, al 30 de noviembre de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$5,385.26	
„ subvención del Gobierno.....	1,780.00	
„ estancias.....	95.00	
„ productos varios.....	13.50	
Por gastos generales.....	\$1,022.50	
„ extraordinarios.....	88.19	
„ medicinas.....	88.75	
„ sueldos.....	361.50	
„ saldo.....	5,667.82	
	\$7,223.76	\$7,223.76

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

José M. Aguilar.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Metapán, durante el mes de noviembre de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior.....	\$ 230.20½	
A servicios:		
Suma de los ingresos varios al mes.....		82.00
		\$ 312.20½
		HABER:
Por Cartera de Beneficencia:		
Suma de los egresos varios del mes.....	\$ 20.00	
Por saldo á nueva cuenta.....	292.20½	
	\$ 312.20½	

Tesorería del Cementerio: Metapán, 30 de noviembre de 1908.

El Director,
Samuel Luna.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 11.—El corresponsal del *Express* en Berlín, dice que el Kaiser está bien, pero que se encuentra enteramente aislado en Potsdam, para alejarse de las miradas del público, á fin de cumplir la promesa que hizo á Buelow el 17 de noviembre último; y á pesar de sus deseos, se ha abstenido de viajar, excusándose de asistir á muchas invitaciones públicas y privadas. Actualmente sólo recibe á sus Ministros, con quienes trata únicamente de negocios de Estado.

Berlín, 11.—La Princesa de la Corona ha vendido, á bajo precio, su tiara de brillantes, valuada en 130,000 marcos; y su producto lo ha destinado á las víctimas del desastre de las minas de Hamm. Los círculos de la Corte se han sorprendido de que un miembro de la Familia Real venda sus joyas; pero la opinión pública está entusiasmada por el acto generoso de la Princesa.

Lahore, India, 11.—Ha obtenido el mejor éxito el experimento del gobierno para introducir á Punjab el cultivo del algodón americano; y ayer fue comprado, por una casa comercial, el primer lote de algodón americano con un veinticinco por ciento más que el algodón de la India. Los cultivadores nacionales que siempre se habían opuesto á la introducción de la semilla americana, están muy impresionados del resultado.

Liverpool, 11.—En la Gran Bretaña, Fran-

cia, Italia, España, Rumania, el Norte de Africa y la India, el aspecto de las cosechas continúa favorable. En Alemania el tiempo es bueno, y están aprovechándolo; pero la extensión de terrenos sembrada, es inferior, este año, á la del año anterior. La exportación del trigo está animada. En Austria Hungría el tiempo es muy favorable, y está aprovechándose para las siembras. En el Sur de Rusia el tiempo es suave, pero desfavorable para la nueva cosecha; y en el Sud-Este hay sequedad. En Austria se está recogiendo la cosecha.

San Petersburgo, 11.—Se han descubierto grandes fraudes en la Tesorería Imperial; y que una inmensa cantidad de billetes de banco y cupones que debía quemarse, ha sido puesta de nuevo en circulación.

Río Janeiro, 11.—El Presidente ha acordado la garantía federal por 15 millones de libras esterlinas, valor del empréstito de San Pablo. Hay completa inactividad en los círculos políticos; y el Presidente y Ministros están ausentes.

Londres, 11.—Ha sido aprobado en segunda lectura el proyecto de ley sobre tierras irlandesas. Birrell ha anunciado que el gobierno piensa impulsar este asunto en la próxima sesión.

Panamá, 11.—Fuertes lluvias han destruido 20 kilómetros del ferrocarril del Pacífico de Costa Rica, cuyos reparos costarán £ 20,000. El ferrocarril de Limón ha sufrido también desperfectos por 20 millas, los que se repararán dentro de 30 días.

Cádiz, 30.—Familias enteras en número alarmante, que viven á la intemperie, circulan por las calles, andrajosas y hambrientas, esperando vapores para emigrar.

Londres, 11.—El aspecto general de la política ha afectado favorablemente el Mercado, donde el dinero es abundante y los descuentos fáciles.

Ragura, 11.—La *Hungaro-Croatian Navigation Company* tiene orden de preparar trasportes para llevar 80,000 soldados á Cattaro; y la *Austro-Hungarian Lloyd Steamship Company* tiene listos diez vapores para trasportar 70,000 hombres. Los ferrocarriles húngaros para Bosnia han suspendido el transporte de mercaderías, sustituyéndole, enteramente, con el de tropas. En Mefkovich, en la embocadura del río Narenta, hay 50 cañones. No se han movilizado las tropas de Dalmacia porque no inspiran confianza.

Constantinopla, 11.—El 17 del presente se abrirá el Parlamento, cuya elección se verificará en Constantinopla, el martes.

Monastir, 11.—Ayer hubo un choque por elecciones, entre turcos y griegos, del cual resultaron 30 muertos y 50 heridos.

Constantinopla, 11.—Se dice que el Rey de Dinamarca, ofrecerá su amistosa intervención para un *entente* austro-ruso.

Viena, 11.—El presupuesto de guerra para 1909 presentado ayer al Reichsrat, es de 300 millones de marcos; cifra que representa un exceso de 16 millones sobre el actual.

Berlín, 11.—Buelow ha excitado urgentemente á Aehrenthal para que celebre un convenio con Turquía.

Londres, 11.—En vista de alarmantes rumores que han circulado respecto á la salud de Eduardo, el "Lancet" ha sido autorizado para manifestar, que los síntomas de influenza y neuralgia están desapareciendo, y su condición es mejor.

Buenos Aires, 11.—El martes próximo habrá en el Palacio del Arzobispado una reunión para organizar una sociedad encargada de fomentar la paz en Sud-América.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" de M. Palomo y Compañía y "Salvadoreña".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13, Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 11 de diciembre de 1908.

Hoy á las 12 y 10 p. m., zarpó, con destino á Ancon y escausa, el vapor N. A. "Indiana", en el mismo orden; llevando de este puerto 223 bultos de productos del país, un saco, 10 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Jorge Benavides, para La Unión, y doctor Raymundo Rodríguez, para Amapala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—M. de Garofa.

Ausentes.—Antonia Guillén, Calixta Ruiz, Mauricio Pineda y Coronel Nicolás Cabezas.

Por negarse á pagar.—Carlos Saca.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—María R. Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 12 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.;" y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revista mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias; ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—10

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los Vapores-Correo rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que el próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. 10—2 Alfonso Fuente.

La Lotería del Salvador
El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veinticinco á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—82 Alt.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber al público, que á este Ministerio se ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Ministro de Fomento:

Joaquín Peralta Lagos, mayor de edad, doctor en la Facultad de Jurisprudencia, de este vecindario, con el debido respeto vengo á manifestar: que soy Apoderado General del Ingeniero señor don José María Peralta, de este domicilio, quien á su vez lo es del señor don Francisco José Hensbique, domiciliado en París, como lo justifico con los documentos que presento pa-

ra que por ahora se agreguen; y que, el señor Henne- bique, desea obtener en esta República Patente de In- vención para el perfeccionamiento en las construccio- nes en cemento armado, según su nuevo sistema.

Por tanto: en representación de mi poderdante y á nombre del señor don Francisco José Hennebique, pido al señor Ministro, muy respetuosamente, que, previa las formalidades de la ley de la materia se sirva extender al expresado señor Hennebique, la patente de invención para el perfeccionamiento en las construcciones en cemento armado, para lo cual acompaño también la memoria descriptiva de su invento y los planos respectivos.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos ocho.

Joaquín Peralta L.

José B. Navarro, Abogado.

En resumen, el procedimiento á que se refiere el documento que antecede se condensa en lo siguiente: "Mi poderdante declara, como de propiedad exclusiva y absoluta del señor don Francisco José Hennebique, lo que sigue:

10.—El sistema de vigas (Poutres) racionales des- critas más arriba y representadas en el dibujo adjun- to y caracterizadas:

a) Por el empleo de barras recurvadas 2, 2', 2'', 2''', de las cuales la rama central 2 es horizontal y está dispuesto en el plano de la barra 1 que forma la cuerda de tracciones de la viga, cuyas ramas 2' son levantadas siempre en el mismo plano vertical y en la dirección del empotramiento A-B de los apoyos C para una mejor resistencia á los esfuerzos cortantes oracientes y de los cuales la rama 2'' está rebajada para embutirse en el empotramiento ó prolongarse en 2''' en el tramo siguiente;

b) Por el empleo de estribos rectos 3 de hierro plano (fleje) y en forma de U para la reunión de las barras 1 y de las barras curvas 2, 2', 2'', 2''', estos estribos juiciosamente distribuidos en la viga como queda descrito más arriba.

20.—a) De una manera general la construcción de pisos de cemento armado con la ayuda de losas formando el soportén y el cielo-razo moldeadas de antemano en el taller la armazón de estas losas con salientes para poder incorporarse en el cemento de las vigas G moldeadas en el puesto; encontrándose estas vigas reunidas de una manera perfecta en las planchas que ellas amarran entre sí, de manera que el conjunto del piso forma un monolito indestructible.

b) En un sistema de pisos de cemento armado construido con losas moldeadas de antemano; un sistema de planchas de cielo-razo A provistas de molduras laterales A' y los picos B' pudiéndolos utilizar como paredes laterales para el moldeado de las vigas G sustancialmente como las descritas arriba.

30.—a) Los pilotes de cemento armado descritos arriba y representados en el dibujo adjunto, construi- dos según los principios de construcción indicada arriba y fabricadas con varillas de hierro anegadas en el cemento y entrecruzadas por broches de manera de formar siempre una viga llena racionalmente constri- ta para soportar el peso de una construcción superior ó de empujes horizontales, laterales cualesquiera que sean.

b) Las tablestacas de cemento descritas arriba y representadas en el dibujo adjunto, construídas sobre los mismos principios que los pilotes y caracterizadas por ranuras longitudinales o, o', una de las ranuras o de una tablestaca sirve de guía para el batido de la inmediata con un saliente colocada en la parte infe- rior de cada una, en la proximidad de la punta. La llenada ulterior con cemento de los intersticios entre las ranuras o, o', permite soldar de una manera per- fecta las tablestacas superpuestas que por su reunión forman así un muro absolutamente impermeable.

c) Para la formación de los pilotes y tablestacas caracterizadas como está dicho en los dos párrafos precedentes, el casco de metal descrito más arriba está representado en el dibujo adjunto permitiendo en- brir completamente la cabeza de los pilotes ó de las tablestacas y de distribuir uniformemente sobre toda la superficie de esta cabeza por el intermedio de un colchón de arena ó de otra materia interpuesta, la presión que resulta de los choques del martinetó.

d) La aplicación de los pilotes y tablestacas de cemento armado caracterizada como queda dicho en los párrafos precedentes; á la construcción de toda obra ó fundación en malos terrenos, á las presas ó pequeñas para trabajos hidráulicos, murallas de malecones ó muros de sostenimiento; reconstrucción de ribazos etc y en combinación con las vigas de cemento armado, vigas y traviesas etc., para la construc- ción de trabajos de monolitos indestructibles, como también en combinación con los pisos de cemento armado para la construcción de estacadas sobre corni- zas delante de los muros de malecones y toda obra semejante.

40.—a) De una manera general, para la construc- ción en el agua de muros de malecones, de bastiones ó otros, la construcción de cajones moldeados en ce- mento armado de largos diferentes, abiertos por arri- ba, teniendo la altura del muro que se va á construir,

pudiendo ser trasportados al pie de la obra á flete y lastrados con cascajo ó con ripio de albañilería para la formación de un trozo de muro, componiéndose el muro todo entero por medio de una serie de cajas se- mejantes á barcas chata de río, puestas unas en pos de otras y reunidas por una jautura de cemento colo- cada entre las paredes laterales vecinas.

b) Un modo de ejecución de cajas ó barcas carac- terizadas como queda dicho en el párrafo precedente, en el cual el fondo de la caja está provisto de una base de salientes sobre las paredes longitudinales, de manera de formar una plantilla de ladrillo ó hilada de piedras labradas de sillaría, para evitar una volcada del muro.

c) Una forma de ejecución de cajas de cemento armado caracterizadas como queda dicho en los pá- rrafos precedentes, en la cual las paredes longitudi- nales están unidas de trecho en trecho por tabiques vacíos ó llenos; los tabiques llenos sirven para formar reparaciones impenetrables en el fondo de los cuales se puede por medio de otro comprimido construir esta- casas que sirven para sujetar la plantilla en el terre- no ó suelo, estando esta plantilla por otra parte atra- versada por bucos de hombre para la inyección de arena, de cemento ó de cal y poder llenar los vacíos que deja una limpia defectuosa de la draga.

San Salvador, á treinta de noviembre de mil nove- cientos ocho.

Por poder de Francisco José Hennebique, José M. Peralta, Ingeniero."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Sal- vador, diciembre nueve de mil novecientos ocho.

Santiago Andrade.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas pro- movidas, la primera por don Rosendo Arango y con- tinuada por su casionaria Señorita Ana María Gutiérriz Villatoro, por medio de sus apoderados Doctores Miguel Prado hijo, y Sixto Barrios; y la segunda por don Fernando Portillo contra Andrea Rodríguez, por cantidades de pesos se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca situada en el Cantón "Tapachillo Bajo", de esta jurisdicción, Distrito de Ju- cupá y Departamento de Uulután, compuesta como de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, conteniendo cuatro mil árboles de ca- fé fructificado, y sus linderos son: al Oriente y Sur, con casa y finca de Cleofas Matas; al Poniente, con finca de la sucesión de Juan Félix Matas, Coronada Rivera, Feliciano Henríquez y Catarino Lizama; y al Norte, con la misma finca de Catarino Lizama y finca de la señora Blas Lizama; estando construída en di- cha finca una casa al lado Oriente, de tejas, en galera, de diez varas de largo por seis de ancho, con corredores á los lados Poniente, Norte y Oriente. Quien qui- siera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Dis- trito: Juucapá, á las nueve de la mañana del día vein- titrés de noviembre de mil novecientos ocho. | Con- stantino J. Ménez | Manuel Castro C., Srio. 3

José Leiva, Juez primero de primera Instancia Civi- l de este Departamento,

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, contra la señora Asunción Barahona por suma de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado las porciones de terreno siguientes, situadas en el barrio de San José de esta ciudad, las dos primeras lindan: al Oriente, con terreno de José María Barahona y Máximo Castillo; al Poniente, con terreno de Manuel Melara; al Norte, con terreno de la sucesión de Victoriano Barahona; y al Sur, con terrenos de Francisco del mismo apellido Barahona. La tercera porción, linda: al Oriente, con terreno de Macario Castillo; al Norte, con terreno de Jerónimo Barahona; al Poniente, con el de Máximo Castillo; y al Sur, con el del mismo señor Castillo. Las tres porciones forman un solo cuerpo. Quien desee hacerlas postura, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. Leiva: | B. Martínez, Srio. Int. 3

Román Martínez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Octavio Alvarenga, contra la señora Clara Lima, por la suma de cincuenta pesos que le adeuda, más intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano conteniendo en su in- terior tres casas pajizas en mal estado, situado en el barrio de San Marcos de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar de don Sal- vador Romero, midiendo veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, con solar de Jorge Martínez, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Oriente, con solar de Ollala Solís, midiendo diez y ocho metros trescientos noven- tidós milímetros; y al Poniente, calle pública de por

medio, con casa y solares, de Jacoba Muroña y Pedro Celestino Salazar y mide veinte metros novecientos milímetros. Quien quisiere hacerle postura que ocur- ra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Chilitipán, á las cuatro de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Román Martínez. | Antonio Juli, Srio. 3

Por ejecución promovida por el Bachiller Pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de la señora Adriana "lumenco, contra don Candelario Cuéllar A., como curador de la herencia yacente de José Antonio Rivera Liévano por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los muebles siguientes: dos bancas de madera grandes, un ventilador, dos arma- zones de farol grandes, un estante grande, tres rollos de alambre incompletos, dos bancas de madera para sentarse una persona, dos rótolos uno de hojalatería y otro encargado, unos botes para café, dos cajoncitos conteniendo vidrios rotos, un cajoncito conteniendo tubos de ojalata pequeños, un molde para candelas incompleto, una caja conteniendo herramientas de hojalatería, un perol de cobre pequeño muy usado, dos escaleras, una mampara de hojalata para ventana, seis piezas pequeñas de lámina de zinc, dos piezas pequeñas de plomo, un surtido de plantillas, unos moldes de madera y de hierro, una capotera y un aparato de hiorro llamado yunque. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Sal- vador, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. P. Guzmán. | Abel Vela, Srio. 3

CURADURIAS

Joaquín Burgos, Juez 2º de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por auto de esta fecha del día de hoy, en las diligencias seguidas de oficio, sobre nom- brar tutor y curador de las menores Teresa y Elena Abrego, hijas ilegítimas de Margarita de igual apelli- do, se ha nombrado á don Alfonso López Prieto, cu- rador interino de dichas impúberas y de los bienes in- testados; y se citan por el presente á todas las per- sonas que se crean con derecho á la referida heren- cia, para que dentro del término de ley, ocurran á este Juzgado con sus comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Nohasco, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Burgos. | J. Samuel Avilés Santos, Srio. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintiuno del corriente, ha sido nombrado tutor general interino de los menores desamparados Demetrio de Jesús, Patricio Fabio y Eleuterio Concepción Avelar, el señor don Nicomedes Avelar, de este ve- cindario, para que represente á aquellos y adminis- tre sus bienes que no pasan de valer quinientos pesos y sin necesidad de fianza, en virtud de haber falle- cido sus legítimos padres, señores don Leonardo Avelar y Josefina Avelar Argumedo, en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de los referidos menores, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srio. 2

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de este Dis- trito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha nombrado cura- tor interino de los menores Fidelina, José Antonio y Salva- dor Hidalgo, al señor don José Miguel Alfaro. Y por el presente cita á todos los que se crean con dere- cho á la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Ati- quizaya, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Fed- erico Rodríguez, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre próximo pasado, se han tenido por aceptadas las he- rencias intestadas de Cleto y Rosa Valencia, que fal- lacionaron en San Pedro Nonualco, el diez y siete de junio de mil novecientos cinco y el veintiocho de no- viembre de mil novecientos siete, respectivamente, por su hermana legítima Marcelina Valencia de Re- yes y por don Tomás Reyes, como cosionario de don Eustaquio Parada, la herencia que á éste le corres- ponde, en la sucesión de su esposa Felicitas Valen- cia, que falleció en la población arriba indicada, el veintitres de noviembre de mil novecientos seis, y, además, la que ésta hubo como heredera de su her- mana legítima Cleto Valencia, á quienes se ha nom-

brado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Andrade, aceptando la herencia abintestato del difunto Quirino Membreno, y que por auto fecha cuatro de noviembre último, se ha tenido por aceptada dicha herencia, sin beneficio de inventario, nombrándose á la señora Andrade, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este Distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Boldelomar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, en concepto de apoderado general de la señorita María del Carmen Lozano, aceptando la herencia en los bienes que á su defunción dejaron los padres de su representada, señores don Cruz Lozano y Paulina Travieso, herencia que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Lozano, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Antonio Reyes, Srío.* 1

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de veintiséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los cónyuges Julián Alfaro Paredes y Juliana Jirón Alvarado, por parte de su hija legítima Magdalena Alfaro Paredes, representada por su apoderado general doctor Eusebio J. Paredes, y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de una herencia yacente, citándose personalmente á los otros herederos Romanos, Nicolasa, Leandra y Timoteo Alfaro Paredes. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *Diego Baniña Villatoro, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Sr. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Elena y Angélica García, la herencia que dejó doña Josefina Amparo García, madre legítima de ellas y en su representación, la herencia que dejó don Serapio García, padre de Amparo, y se han nombrado á las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de las sucesiones expresadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley (artículos 1,179 y 1,180 C).

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del pasado, se ha tenido por aceptada por parte de don Cornelio Lona, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á María del Pilar Santos, la herencia del difunto Gregorio Santos, vecino que fue de Ishuatán, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Nicolás Orantes, como apoderado del doctor Tomás Marín, aceptando la herencia de la finada Isabel Contreras, vecina que fue de esta ciudad y del valle de Jiboa, jurisdicción de Verapaz en el Departamento de San Vicente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Abraham, Víctor Manuel

conocido por J. Próspero, María Fidelia, Daniel José José Antonio, Rubén Darío, Carlos Umberto á Isabel Contreras Castellanos, hijas ilegítimas de aquella finada; y se ha nombrado al Dr. Marín, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos.* | *J. Calderón Z., Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las doce del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Alejandro Aguilar, la herencia de los bienes que dejó al morir su esposa Anacleto de los Dolores Mancía y por parte de Florencio, Ignacio, Francisco Aguilar y Simón Hércules en representación de su madre Anacleto de los Dolores Mancía y de su esposa Manuela Aguilar, la herencia de los bienes que al morir dejó José Mariano Mancía; nombrado á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Enrique Portillo, Srío. Int.* 1

DECLARATORIA DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejaron los señores Mateo Blandón y María del Rosario Bran, los hijos legítimos de éstos, Emma, Carlota Isabel y Manuel Tobias los tres de apellido Blandón, este último por sí como cesionario de los derechos hereditarios de María Antonia Blandón y como tutor de Ana Ramona y María de la Paz también de apellido Blandón. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Julián Rodríguez.* | *Abelón Martínez, Srío.* 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del mes corriente, se han declarado herederos universales abintestato de los bienes que dejó don Nazario Alfaro, á sus hijos legítimos Mártir de Jesús, Macarí y Antonia Alfaro, lo mismo que á su cónyuge sobreviviente Eusebia Alas y á sus menores hijos legítimos por ella representados Bernabé y Jorge Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejaron Isabel Ramírez y Cirilaca Ramírez Contreras á Luisa Estrada. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Ramón Rosa.*—*Aracelio Romero, Srío.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Ricardo Moreira, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Domingo Sánchez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado al Oriente de la población de San Marcos, de la capacidad de cinco manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno del señor Silvestre Oviedo, estando en la parte de arriba un árbol de jobo, de aquí en línea recta de Oriente á Occidente hasta hacer esquina con terreno de Martín Moya, quedando de mojon un árbol de laurel; de Norte á Sur, lado del Poniente, linda con terrenos de los señores Eugenio Colorado, Vicente Castro y Eugenio Vásquez, partiendo desde el mojon de laurel, línea recta hasta llegar á una pofa que está en una quebrada; de aquí línea recta, por la orilla de la misma quebrada hasta llegar al camino real que de este pueblo conduce á la villa de Santo Tomás; de Occidente á Oriente, linda al Sur, con terreno del señor Ramírez, camino real de por

medio hasta llegar á una quebrada denominada "La Guacuma"; de Sur, á Norte, linda al Norte, con terreno del mismo Silvestre Oviedo, línea recta por dentro de la quebrada hasta llegar á unos árboles de madre onca y siempre en línea recta por dentro de un rancho que pasa sobre una loma hasta llegar á una piedra pacha siguiendo la misma línea hasta llegar al árbol de jobo donde se comenzó, el cual se halla en el centro de una montaña. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Anastasia G de Arévalo, vecina de Turín, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Mariquita Flores, mayor de edad y del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica compuesto de nueve manzanas de setenta áreas cada una situado en jurisdicción de Turín del Departamento de Ahuachapán y en el lugar llamado El Sangillo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; por el Norte, con terreno de Celidonio Contreras; por el Sur, con terreno de Pedro Chinchilla; y por el Poniente, con terreno de Nieves Valiente, camino real de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Flores por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz á Hipotecas: Santa Ana, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Urquiza, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de don José Angel Gutiérrez, dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el punto denominado "Chagüitillo", en jurisdicción de la Villa de Sociedad, Departamento de Morazán, de una manzana de capacidad lindante: al Oriente, con posesión de terreno cercado de don Esteban Robles, divididos por la cerca de piña que corresponde al solicitante; al Sur, con terreno cercado de don Nazario Torres, divididos por la respectiva cerca de piña, que la mitad corresponde al solicitante y el resto al señor Torres; al Poniente, con posesiones de terreno de don Simón Villegas y de don Justo Hernández, divididos por la correspondiente travesía de cerca; y al Norte, con posesión cercada de la señora Antonia Torres, también divididos por cercas de piña; la segunda está situada en aquella misma jurisdicción en el punto llamado cerro de las "Tablas", de dos manzanas, lindante: al Norte, con posesión de Martín Perla, calle de buyes de por medio; al Oriente, con terreno y mojonnes que expresan el título de propiedad de don Esteban Robles, camino de por medio; al Sur, con terreno de la misma hacienda de San Antonio Guayoto, divididos por camino antiguo; y por el Poniente, con terreno y mojonnes de la hacienda de Candelaria hasta llegar á la posesión de tierra del citado Perla donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el señor Gutiérrez por concesión que le hizo la Municipalidad de Sociedad con fecha veinticinco de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz á Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, primero de octubre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Angel Acevedo, de cincuenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una faja de terreno que posee en los suburbios de esta población, computada de diez y nueve áreas sesenta centésimas de extensión, cultivada una parte de café y la demás inculta, que linda: al Oriente y Norte, río "Agua Caliente" de por medio, con terrenos de la sucesión de don Eliseo Gómez; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Timoteo Pooasangre; y al Sur con terrenos de la misma sucesión de don Eliseo Gómez; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, es de superficie quebrada, lo hubo por compra hecha al señor Víctor Rodríguez, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y estima dicho fundo en la suma de cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas.* | *Jenés Ramírez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que don Baltasar Trejo Guerrero, de cuarentidós años de edad, soltero, escribiente, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número ni carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez y nueve metros y linda con solar del solicitante; al Sur, diez y siete metros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Simona Norio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de la sucesión de Jesús Pineda; y por el Norte, mide quince metros sesentitres centímetros, con solar de la misma sucesión Pineda. Cuyo solar está mojonado por los rumbos Norte y Poniente por cercos de madera de palo jote ó izote; y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Alfonso, Mercedes y Teresa Liévano, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio y que aún viven, estimando dicho predio en sesenta pesos. Que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay—Justino Aparicio, Srio. I. 2

Pedro Cisneros Arrazola, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Mariano Carías, de treinta y dos años de edad, panadero y Cirivasa Carías, de treinta años de edad, de oficios domésticos, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y del solar correspondiente situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. La casa es de paredes de adobe, sobre horcones, artesonada de madera rolliza y cubierta de tejas, teniendo un solo departamento, mide de frente siete metros por siete metros ochenticuatro centímetros de ancho inclusive el corredor. El solar mide el mismo frente de la casa y de fondo veinticinco metros siete centímetros y todo el inmueble linda al Poniente, calle de por medio, con solar de Lorenzo Contrado; al Norte, con casa y solar de Emilio Hernández; al Oriente, camino que conduce al río Grande por medio, con solar de Juan de Dios Portillo; y al Sur, con casa y solar de Segundo Retana, pared y cerca de alambre divisorias. Estos inmuebles los adquirieron los solicitantes por herencias de sus finados padres Mariano Carías y Candelaria Contrado que fueron de este domicilio. Los referidos inmuebles los estiman en ciento treinta pesos, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes: tiene cercas y paredes divisorias de los predios vecinos, siendo solamente la cerca de paja de propiedad de los solicitantes y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presentan dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | Pedro Cisneros. | Dionisio Escalante, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Estanislao Pérez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Barrio de Arriba", de esta villa, que mide: al Oriente, trece metros cuarentiocho centímetros, y linda con solar de Balbino López y Eligio Aguirre, calle y mojones de piedra de por medio; al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar y casa de Pablo Aguirre, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, treinticuatro metros treinta centímetros, lindando con solar y casa de Estanislao Martínez, mojones de piedra de por medio; y al Sur, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Juan Gil Gómez, mojones de piedras de por medio; en cuyo solar hay construida una casa de paja, pared de bajareque con dos caídos de teja al frente, de siete varas de largo por seis de ancho, que estima en veinticinco pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, á las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—Heriberto Baiza.—J. Romero, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que los señores Rita Laura y José María Barrera, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos, el segundo zapatero, soltero y de este domicilio, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construida una casa

de esquina, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El solar lo adquirieron por herencia de sus finados padres Juan de Dios Barrera y Juana Sosa y de su hermana Apolonia Rosaura Barrera, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en dos mil pesos, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de Fidelia Morales; al Norte, en línea quebrada, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Gertrudis Roque, pared y trascorral de por medio perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de Antonio Cisneros, pared de por medio perteneciente al fundo descrito; y al Sur, treintiocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar de Virginia Corleto y casa y solar de Eloísa Roque; es sirviente respecto al solar que le queda al Norte y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—Felipe Vela.—Manuel Isidro Ayala, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que la señora Ángela Villalta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, en el que está ubicada una casa sobre paredes de adobe y cubierta de tejas; el solar mide de Norte á Sur, sesenta y cuatro metros y de Oriente á Poniente diez y ocho metros sesenta y siete centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Octavia Vasconcelos, calle de por medio; al Norte, con casa y solares de Gertrudis Villalta y Ricardo Reyes; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Venancio Navarrete; y al Sur, con casa y solar de Paulino Lozano, cerca de por medio. Lo adquirió por compra que le hizo á su madre Paulina López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiera proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. La persona que crea tener derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—Felipe Vela.—Manuel Isidro Ayala, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mampela Morales, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, sito en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito de San Miguel y Departamento de su mismo nombre, lindando: al Oriente, con solar de Isabel Morales, midiendo por este lado treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo por este rumbo quince metros cuatrocientos milímetros; por el Poniente, con solar y casa de Alberto Funes, midiendo por este lado lo mismo que por Oriente; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pilar Salgado, midiendo por este lado lo mismo que por el Norte; y lo adquirió por herencia de su finada madre Concepción Rosales, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Pedro Arquín.—Daniel Goella, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Echegoren, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares rústicos, situados en esta jurisdicción en el punto llamado "Loma del Jocotón", los cuales son de naturaleza fértil. El primero es de capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández y del solicitante; al Norte, con terreno de Ildefonso González y Juana López; al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, con Manuel Ayala y Ambrosio Escobar; y al Poniente, linda con la misma sucesión de José María López y terreno de Juana López; dividida por todos sus rumbos este terreno por cerca de paja, broton y zanjas. El segundo terreno es de capacidad de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Ildefonso González; al Poniente, linda con la sucesión de Manuel Mejía; al Sur, con la sucesión de Jorge Candelario y con Pedro López; y al Oriente, con los herederos en la sucesión de José María López; este inmueble está circulado por todos sus rumbos por cerco de broton y paja. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, á las diez de la mañana del día primero de di-

ciembre de mil novecientos ocho. | Jesús Candelario, Clotilde Navarrete, Srio. 2

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen López de Trigueros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar y la casa en él ubicada, que posee en el centro de esta ciudad. La casa tiene, frente á la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con tolo y corredor diez metros treinta y dos milímetros, teniendo en el interior una madiagua de dos metros novecientos veintidós milímetros de ancho por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de largo. El solar tiene de frente las mismas dimensiones de la casa y de fondo treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros y linda todo el inmueble: al Oriente, con las casas y solares de la sucesión de doña Elena B-camilla de Mazariego y Mercedes Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con la casa nacional que sirve de cuartel; al Poniente con casa y solar de don Nazario Salaverría; y al Sur, con propiedad de doña Patrocinia Rocinos; lo estima en seiscientos pesos, es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien esté proindiviso; los colindantes son todos de este vecindario, está cerrado por todos sus rumbos por paredes de adobe que marcan sus límites y hubo dichos inmuebles por herencia de su finada tía Mercedes Menca, que fue de oficios domésticos y de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diecinueve de octubre de mil novecientos ocho. | Eduardo Angulo. | Dionisio Escalante, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos, mayor de edad, destazador de ganado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Tuluá de esta ciudad, y se compone de la manera siguiente: al Norte, mide veinte metros, lindando con casa de Sotera Lucha, Petronilo Martínez y sucesión de Justa Lucha, representada por Sotera de este apellido; al Oriente, mide trece metros cincuenta y siete centímetros y linda en esta parte con casa y solar de Antonio López, y siguiendo de Oriente á Poniente al lado Sur, ocho metros once centímetros, linda con casa de Josefa Olmos, haciendo un quiebre y buscando para el mismo lado Sur, al mismo rumbo Oriente mide trece metros veintinueve centímetros y linda con la misma señora Olmos al rumbo Sur; de Oriente á Poniente, mide siete metros lindando con casa y solar de Romelia Gómez; y al Poniente, mide veintidós metros treinta y seis centímetros, lindando con casa y solar de Eusebio Mágico. El solar descrito no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil pesos; tiene la forma de una cuadrada, estando cercado por todos sus rumbos con paredes de adobe, siendo la del lado Poniente propia y las demás de los colindantes, teniendo al rumbo Norte, dos casas paredes de adobe, techo de tejas; y lo hubo por compra que hizo á doña Josefa Olmos, mayor de edad, costurera y de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | Valeriano Ibarra. | Máximo Arceón, Srio. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Garay mayor de edad, abogado y vecino de la ciudad de Suchitotón, en su carácter de apoderado general del Presbítero don Ciriano López, mayor de edad y actualmente vecino del pueblo de Aculhuaca, solicitando título supletorio de nuevo terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San José de Ojos de Agua, de este Distrito, los cuales tienen la capacidad y linderos siguientes: El primero, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas y diez áreas, situado en el punto denominado El Convento, el cual linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del indicado Presbítero don Ciriano López; y al Poniente, con terreno de Eustaquio Vides, cerca de piedra de por medio. El segundo terreno es de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado al Sur é inmediato al expresado pueblo de San José de Ojos de Agua, no tiene nombre y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Salvador Calderón; calle de por medio; al Norte, con terrenos de Fernando y Santiago Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Rivera, quebrada de Las Castronas, de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando y Rafael Rivera, la misma quebrada de por medio. El tercer terreno, es

de manzana y media de capacidad ó sea una hectárea y cinco áreas, denominado El Convento, y linda: al Norte, con el terreno primitivamente descrito, el de doña Ana López, quebrada de por medio y con un camino también de por medio; al Poniente, con terreno de José María Alvaranga, quebrada El Convento de por medio; al Sur, con terreno de Francisco Alvaranga; y al Oriente, con terrenos del mismo Francisco Alvaranga y de Eustaquio Vides. El cuarto terreno, llamado El Icañalar, situado en el punto El Convento, de cinco manzanas y media de capacidad ó sea tres hectáreas con ochocientos áreas, y linda como sigue: comenzando al Oriente, de una piedra grande, por un zarzo á llegar á la quebrada de El Convento, lindando con terreno del solicitante Presbítero don Cipriano López; al Norte, quebrada del mencionado Convento de por medio, aguas arriba por ésta y terreno de Antonio López; al Poniente, con terreno de Jesús López y la misma quebrada de por medio hasta llegar á una piedra grande que hace cañina; al Sur, cerca de piedra de por medio, con terrenos de Eustaquio Vides, hasta llegar á otra piedra grande, de ésta sigue lindando con terreno del nominado Presbítero López hasta llegar donde comenzó el lindero. El quinto terreno, sin nombre, está situado en el lugar llamado Antigua Montañita, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas con ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gertrudis Alvaranga; al Norte y Poniente, con terreno que fue de Félix Vides, hoy del indicado Presbítero López; y al Sur, con terreno de Jesús López. El sexto terreno, de manzana y media ó sea una hectárea con cinco áreas, el cual no tiene nombre y está situado á orillas del pueblo ya mencionado, lindando: al Oriente, con terreno de Isidro Calderón; al Norte, con terreno de David y Angel Calderón; al Poniente, con terrenos de Isidro Alberto y Eusebio Trajillo y Yancurio Chinchilla; y al Sur, con terreno de Manuela Calderón de Villegas. El séptimo terreno no tiene nombre, está situado en el punto El Convento, es de una manzana y media de capacidad ó sea una hectárea con cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos del nominado Presbítero López, Eustaquio Vides y Ana López; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Alvaranga; al Sur, con el mismo de dicha sucesión y terrenos de Jesús y Rosa Alvaranga; y al Oriente, con terreno del mismo Jesús Alvaranga. El octavo terreno, el cual no tiene nombre, está situado en el punto El Talquezal, consta de una manzana de superficie ó sea setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del indicado Presbítero López, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Morales; al Poniente, con terreno de Nicolás López; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. El noveno terreno, es de capacidad de una manzana ó sea setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del nominado Presbítero López y de Eustaquio Vides; al Norte, con terrenos de Gertrudis Morales, Jesús López y Cipriano Calderón; al Poniente, con el terreno dicho, perteneciente al Presbítero López y de Nicolás del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. J. M. C. Cruz | Alejo Alvaranga, Srío. Int. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lúce Caishpal, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar sito en el barrio de San Antonio ó Chipilapa, de esta ciudad, que hubo por compra á Evaristo Padilla, que fue mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, de este Departamento, y sus medidas y linderos son: al Oriente, con cuarenta y cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros, con solares y casas de Pedro Caishpal y Agustín Hernández; al Norte, con veintiseis metros quinientos setenta y cinco milímetros, con solar de la sucesión de Felipe Caishpal, avenida del Capitán Madrid de por medio; al Poniente, con la misma extensión que al Oriente, con fundos de Manuel Rodríguez y de la sucesión de Romualdo Hernández; y al Sur, con veinticuatro metros quinientos sesenta milímetros, con solar de Águeda Caishpal; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicha casa y solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. —Mariano Calderón. —Alberto Cornejo, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ismael Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santa María, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Alcantar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con solar de Ildefonso Ramos y Francisco Ducha; y al

Sur, con solar de Egracia Ramírez y Vicente Maradiaga, cerco de alambre y paja de por medio; dicho predio lo estima en doscientos quince pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonaleo, diciembre de mil novecientos ocho. | Tomás B. Villa V. —David Escobar, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mártir Méndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Lucía y Palacios, y mide por este rumbo: de Sur á Norte, treinta metros setecientos sesenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Verónica Méndez, y mide, de Oriente á Poniente, veintiocho metros doscientos setenta milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con solar y casa de Jesús García, y mide: de Norte á Sur, treinta y cuatro metros trescientos veinte milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Alejandro García, y mide: de Poniente á Oriente, treinta y cinco metros doscientos veintidós milímetros, hasta donde comienza el señalamiento, en dicho solar está ubicado un rancho de teja de cinco varas de largo por cuatro de ancho, dentro del referido solar. El solar y rancho lo hubo por compra á Desiderio López, ya difunto, lo estima en dieciocho pesos. La persona que se crea con derecho al solar que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Agua Caliente, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | Ciriaco Maldonado. | Ramón Murcia, Srío. 1

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Olmedo, de oficio telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de setenta áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno del presbítero Laureano Zúñiga; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Mejía; y al Sur, con solar de Ceferina Rivera; circulado de cerca de alambre, una barranca y una zanja con cerca de paja; no es predio sirviente; más es dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco Mejía. | Juan Ramos, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Gregorio Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de siete porciones de terreno rústico que fueron ajitales, sitas en los cantones Cantarrana y Santa Elena, de esta jurisdicción, que asegura poseer de buena fe, sin ninguna carga ó derecho real; la primera porción de cinco manzanas de monte, conocida con el nombre Cercado de los Jovales, de superficie plana y quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Martínez, Eduardo Rivas y Emeterio Ayala, dividido por quebrada de invierno y zarzo y árboles de cañero en línea recta; al Norte, con terreno de Enrique Maradiaga, desde un árbol de roble á dar á una piedra rolliza que está al Occidente; al Occidente, con terreno de Paulino y Enrique Maradiaga y sucesión de Eugenio Martínez, dividido por cerco de piedra y bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierras de la sucesión de Leocadia Jovel, sirviendo de límite un troncón de cagadero y sinton de piedra, línea quebrada á un río de morro. La segunda porción de la capacidad de una manzana y un tercio de otra, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leocadia Jovel, dividido por bordes naturales de peña en línea quebrada; al Norte, con tierra de la sucesión de Eugenio Martínez, dividido por el camino que de esta villa conduce al cantón Cantarrana; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Pilar Martínez y Felicitas Rivas, dividido por la ronda de dos aradas al lado Poniente. Línea recta á un río de piedra; y al Sur, con tierra de Higinia Martínez y sucesión de Cleofes del mismo apellido, dividido por una zanjuelita, conocida con el nombre "El Salto." La tercera porción de arada y monte, plano y quebrado, de diez manzanas, en el punto nominado "El Jilinsucho", linda: al Oriente, con tierra de Higinia y Amparo Martínez y sucesión del finado Timoteo del mismo apellido, dividido por una zanjuelita, línea recta á dar á un moljón de piedra que está en el punto "El Perceñuelo", de aquí línea recta á un nacimiento de agua permanente, aguas abajo á llegar á una tapada de madera en línea recta á dar á unos bordes naturales y cerco de piedra; de aquí á una zanjuelita que pertenece al terreno de Amparo Martínez; al Norte, con tierra de sucesiones de Ildefonso Martínez y Francisco Rosales, línea quebrada, sirviendo de límite de Oriente á Poniente brotonca de jute, pitarrillo y árboles naturales, de aquí al desagüe de un obraje y bor-

des de talpetate, línea recta á un camino donde está un aceltano, de aquí á la Cruz de Caminos que del cantón de Santa Elena conduce á esta villa, sirviendo por unos arraques de cerco de piedra y bordes naturales á dar al salto llamado "Jilinsucho"; al Poniente, con tierra de Nieves Martínez ó Higinia del mismo apellido y sucesiones de Cleofes Martínez y Francisco Rosales, dividido por una quebrada de invierno llamada "El Jilinsucho"; y al Sur, con tierras de Eusebio Carranza, Santiago Alvarado, José María Oliva, Mercedes, Gregorio y Mercedes Martínez y sucesiones de Francisco Rosales y Miguel Carranza, dividido por cercos de piedra pertenecientes á ambos fundos. La cuarta porción conocida con el nombre de Aguilares, de cuatro manzanas, de arada y monte, quebrada, linda: al Oriente, con tierra de Isabel Rodríguez, dividido por el camino que conduce á la "Burrera"; al Norte, con tierras de Leonzo y Amparo Martínez y Cástulo Alvarado, sirviendo de límite el mismo camino á dar á la quebrada de Aguilares; al Poniente, con terreno de Mercedes Martínez, dividido por la mencionada quebrada de Aguilares y zarzo; y al Sur, con el mismo Isabel Rodríguez, dividido por bordes naturales á dar á una pileta de agua. La quinta porción de dos manzanas de monte, de superficie inclinada y plana, donde tiene una casa de teja sobre paredes de adobe, en buen estado, linda: al Oriente, con tierra de la sucesión de Timoteo Martínez, dividido por una quebrada y bordes de talpetate; al Norte, con solares de Diego Alvarado, Gorgonio Martínez y Leonzo Martínez, dividido por la quebrada del "Richuelo", de aquí á dar á la poza del Copinol, línea recta á dar á una peña; al Occidente, con sucesión de Ildefonso Martínez, dividido por bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierra de Higinia y Rafael Martínez, dividido por moljones de piedra y borde de talpetate, á dar á un amate donde se comenzó; en el fondo de este terreno tiene Manuel de Jesús Martínez, un solar de su propiedad, donde también tiene construida su casa de habitación, sirviendo de límite por todos sus rumbos cercos de piedra y moljones de la misma, quedando estos escluidos por no pertenecerle. La sexta porción como de nueve manzanas, de monte y sabaneta, de superficie quebrada, conocido con el nombre de "Limbo y Sombrerito", linda: al Oriente, con tierra de la hacienda Amalitan, de don Macedonio López, río Machual de por medio; al Norte, con tierra de Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por la quebrada llamada "El Piñón", de aquí á un barranco alto que está al Poniente, de aquí en línea quebrada á dar á la cima de un cerro, línea recta á otro cerro, de aquí á una barranca que está en el cerro mencionado; al Poniente, con terreno de Gorgonio Martínez y Enrique Maradiaga, dividido por el camino que conduce á San Isidro, por unos bordes de peña; y al Sur, con el mencionado Enrique Maradiaga, dividido por un barranco que empieza de la poza llamada "El Terrero", siguiendo de aquí por bordes de talpetate á un aceltano línea recta por el filo de otro borde á dar á una piedra alta del Poniente. La última porción llamada "San Pablo", de arada y monte, plana y quebrada, donde también tiene otra casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores, linda: al Oriente, con tierra de Mercedes Martínez, dividido por barrancas y bordes de talpetate, línea quebrada; al Norte, con tierra de las sucesiones de Timoteo é Ildefonso del mismo apellido, dividido por barrancas, línea quebrada á dar á la quebrada del salto llamada del "Torolito", y de aquí á una loma donde está un moljón de piedra, siguiendo en línea quebrada por unos bordes de talpetate blanco, línea recta á dar á un crucero de moljones; al Occidente, con tierras de Juan Morales, Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por bordes altos de talpetate; y al Sur, con tierra de Mercedes Martínez y Tomás Alvarado, por bordes de peña naturales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Macedonio López é Isabel Rodríguez, que son vecinos de San Esteban. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, diciembre primero de mil novecientos ocho. | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Domingo Bartolomé Pazuelo, solicitando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, en el cual se encuentra una casa que sirve de habitación, con su correspondiente cocina, que hubo todo por compra á doña María Mercedes Carrillo, de setenta años de edad, soltera, de oficio doméstica; de este domicilio, y que posee de buena fe. La casa tiene diez metros de largo, de Norte á Sur, por seis y medio de ancho, y el solar, inclusive el sitio de la casa, mide al Oriente, diez metros, linda con casa del doctor don Domingo López, calle de por medio; al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de doña María Arévalo de Castro, trasacorral del titular de por medio; al Occidente tiene once metros, linda con solar y casa de doña Carlota Padilla de Mathies, trasacorral de por medio; y al Sur, se limita con casa y solar del doctor don Domingo López, trasacorral de este mismo, midien-

do treinta y un metros. El solar y casa descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es sirviente ni dominante el solar, los estima el presentado en quinientos pesos y con los colindantes vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho á ellos, que ocurra deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | José Monge. | Ursulo Alfaro, Srío. 1

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, calle de por medio, con Matja Amaya, midiendo quince metros; al Oriente, con solares de Rafaela Avalos, Manuel Vázquez y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada setenta y seis metros; al Sur, calle de por medio, con solares de Cruz Herrera y Dolores Ayendaño, y mide diez metros treinta y dos centímetros; y al Poniente, con solares de Dolores Abarca, Guadalupe Moreno y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada ochenta metros ochocientos centímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diez y seis de mil novecientos ocho. | Salvador Gómez. | Pedro Coña B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Ortiz, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que estima en cincuenta pesos, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que adquirió por compra á la señora Francisca Zelaya, de este vecindario. Dicho solar tiene de extensión: al Oriente y Poniente, ciento cuatro metros; al Norte, quince; y al Sur, cuarenta metros: linda al Oriente, con solar de Desiderio Ortiz; al Norte, con solar de Timoteo Blanco; al Poniente, calle de por medio, con solares de Carlota Gómez y Obdulio Fuentes; y al Sur, calle también de por medio, con solar de Gervasia Guillán; siendo los colindantes de este vecindario; está cercado de paja y madera muerta, excepto al rumbo Oriente, contiene una casa abierta de teja, paredes de bajareque; es dominante del predio del Oriente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julio Ventura. | José María Perla, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que estima en cien pesos, y lo adquirió por compra al señor Vicente Lazo, vecino de Santa Rosa, ya difunto. El solar tiene de extensión: al Oriente, ciento doce metros ochenta y seis centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros; y linda por ambos rumbos, con solares del solicitante; al Poniente, mide ochenta y tres metros sesenta centímetros, y linda con solar de Pantaleón Ortiz; y al Norte, mide ochenta y tres metros sesenta centimetr y linda con un terreno de propiedad de Martín Contreras, camino vecinal que de esta población conduce á la de Sociedad, de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario; es sirviente del predio de Pantaleón Ortiz; está cercado, en parte, de paja, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julio Ventura. | José María Perla, Srío. 1

Bernardo López, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que al señor Ciriaco Pérez, mayor de edad, y su hermana Crescencia Pérez, que se halla bajo su guarda por ser menor de edad, y ambos de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la extensión superficial de dieciséis manzanas ó sea una hectárea y cuarenta áreas, marcados sus linderos de adelante con los colindantes, con brotones, cultivado con ochocientos árboles de café, una casa de teja y otra pajiza; que linda: al Oriente, con terreno de Rosa López y Saturnino Burgos; al Norte, con terrenos de Ciriaco Angel y Eulalio Mejía, calle de por medio; al Poniente, con tierras del mismo Eulalio Mejía; y al Sur, con terrenos de Jacinto Vides y Doroteo Gabriel; perteneciendo todos estos colindantes á este vecindario, y no teniendo título de propiedad inscrito, pide se le extienda de conformidad con el artículo 94 de la Ley Agraria. Por lo cual, el que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía durante el término de ley y la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, á las ocho y media de la mañana del día trece de noviem-

bre de mil novecientos ocho. | Bernardo López. | Luis Olano, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera instancia de este Distrito.

Hago saber: que don Rfo Luz Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, casado, de este vecindario, solicita título supletorio de un terreno del valle Azaualpa de esta jurisdicción, situado en el punto denominado El Cucuricho, de naturaleza quebrada, de capacidad de cuarenta manzanas ó veintiocho hectáreas, sin nombre ni número, propio para toda clase de cultivo, lindando: al Oriente, desde la Zanhuela del Yucal en el derrumbe del Pitarrío, filo arriba, hasta el mojón del Quebracho, con terreno de la sucesión de Petrona López y de allí por el filo hasta El Portezuelo y filo del Sicaguítivo, con terreno de Vicente Rodríguez, antes de Tomás Ayendaño; al Norte con terrenos del señor Jesús María Hernández y el de Camilo de igual apellido que es hoy del doctor Domingo López; al Occidente, con terreno de Agustín Hernández, hoy de doña Juana López de Gutiérrez, vecina de la ciudad de San Salvador; al Sur, con terreno de don Manuel López hijo, que lo representa doña Mercedes Prieto de López, por ser menor. Lo adquirió por herencia de su señora madre Dionajia Flores, mayor de edad, cónyuge de señora y de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo, conforme á la ley.

Juzgado de primera instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avila. | José Letva López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Catarina Cueva, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fe hace más de veinte años, situados en esta población, distrito y Departamento de La Unión, el primer solar sito en el barrio de San Antonio: al Oriente, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Secundino López, cerca de piedra de por medio; al Norte, mide treinta metros y linda con solar de Toribio Cueva, calle de por medio; por el Poniente, mide veinte metros y linda con solar y casa de Apolinario Martínez, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de Prudencia Ponce; el segundo, al Oriente, mide veintitrés metros y linda con solar de la sucesión de Francisca Torres; al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar y casa de Felipa Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros y linda con solar y casa de Jerónimo Ramírez; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la sucesión de Balbino Hernández; cuyos inmuebles los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, diciembre dos de mil novecientos ocho. | Julián Reyes. | Felipe Meléndez, Srío. 1

Samuel Cárdenas, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valeriano Alfaro, de Anamorós, solicitando título de una porción de terreno de naturaleza rústica como de siete hectáreas de capacidad, situado en el Cantón "El Cedro", de aquella jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, en el Departamento de La Unión; lindante por el Oriente, con terreno de Tomás Surto y Gabriela Salmorós, de Nueva Esparta, marcados estos linderos con mojones de piedra; por el Poniente, con terreno de Dionisio y Nicolás Villatoro; al Norte, con sucesión de Francisco Volásquez, de Anamorós, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Gutiérrez, y sucesión de Albino del mismo apellido, también de Anamorós, y lo posee pacífica y materialmente desde el año de 1893.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas. | Tomás Bonilla, Srío. 1

Apolonio Quijada, Alcalde Municipal, de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Claudia Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situados en esta población; la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de ancho, por otros tantos de largo, incluye el ancho del corredor, la casa es de teja, paredes de adobe, y sus linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente, mide cuarentidós varas ó sean cuarenticuatro metros ciento dieciocho milímetros; y de Sur á Norte, mide treinta y tres metros setecientos sesenta milímetros, y esta misma medida en los otros rumbos y por el Oriente, linda calle de por medio con vega de Antonio Quijada; al Norte, con solar y casa de Manuela Palencia, hoy de Antonia Quijada, cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de la difunta Mercedes

Rodríguez y de Encarnación Interiano, hoy de Eulalia Mesjivar y Juan Aguilar, respectivamente; y al Sur, con calle de por medio, con solar de Petrona Tejada y cerea de Juan Quijada; cuyo solar lo estima en veinticuatro pesos y lo adquirió por compra á Juan Z. Rivera; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra con sus comprobantes á esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Apolonio Quijada. | Ramón Murcia, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hago constar: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado, por escrito, doña Mercedes Cerna de Alarcón, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe hace más de diez y nueve años, teniendo el solar cincuenta metros ciento sesenta milímetros de longitud por veinticuatro metros ochenta centímetros de latitud; en su solar hay una mediagua de once metros sesentiseis centímetros al lado de la calle, teniendo al interior otras dos mediaguas de once metros setecientos sesenta milímetros cada una, y linda el solar y construcciones dichas: al Norte, con solar y casas de don Basilio Alemán y Miguel Ramirez; al Poniente, con terreno de don Félix Balrán y Basilio Alemán; al Oriente, con la calle que de esta población conduce á Armenia; y al Sur, calle de por medio, con la casa cabildo y solar de Felicitas Escobar; el inmueble descrito no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en mil pesos, siendo el solar dominante; las casas las hubo por haberlas construido con sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Víctor E. Bolloso, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mónica Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto "La Calera", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Eulalio Fernández, cañada de por medio, que partiendo de un izote equinero va á morir á un ojo de agua; al Norte, con terreno del Padre Vicente de León Echeverría, línea curva que partiendo del ojo de agua va á morir á un árbol de jote; al Poniente con terrenos de Sotero Cernas y Julio Alvarado; esta línea determinada por el mismo árbol de jote como mojón equinero á orilla de un barranco va á morir á un árbol de pito, pasando por un árbol de ceiba; y al Sur, con terrenos de Florencio Ventura y Fermín Flores, calle real de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Julio Alvarado, que es vecino de Santa María Ostumá. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, á treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. | Ulso Jiménez, Srío. 1

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, don Casimiro González, de cuarentiseis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción, en el cual tiene edificadas dos casas de tejas, la primera, mide de largo dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y la segunda, mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por seis metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, siendo los linderos y dimensiones del terreno, los siguientes: al Oriente, mide setentidós metros quinientos sesentiocho milímetros, y linda con terrenos de María Escobar y Clara Reales; al Norte, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, y linda con solar de Rosalío Cortés; al Poniente, mide sesentidós metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Agueda González; y al Sur, mide treinta y tres metros ochocientos cincuenta milímetros, y linda con solar de Eleuterio Martínez; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontes, á la una de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Rosendo Palacios. | Serapio Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Francisco Navas, abogado y de este domicilio, como anoderado del General Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ahuachapán, solicitando á favor de este, título de

propiedad de un terreno fértil, compuesto de seis manzanas más que menos 6 cuatrocientos veinte áreas situado en el cantón El Tortuguero, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Margarita Alfaro, barranca en medio; al Norte, finca de la misma señora Alfaro y del General Félix Rodolfo Cristales, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Quirino Medina, río de Los Ansoles en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Miguel Cárcamo, zanja en medio; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo á los señores Eusebia Castillo, Angel, Andrés y Antonia González; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizava, á las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Turcios*. | *México Azenba*, Srio. 1

Julían Reyes Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Reyes, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, y un terreno rústico, el primero mide por el Oriente, con veinticuatro metros, y linda por este rumbo con solar y casa de Juan E. Reyes, cerca de piedra de por medio; por el Norte, mide cuarenticinco metros y linda con solar y casa de Florentín Reyes; por el Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de Julían Reyes 2o. y Crescencio Ramírez; al Sur, linda con solar y casa de Pedro Reyes y Remigio Ruiz; y mide veintisiete metros, el segundo se compone de media hectárea en el punto Sopilote y linda al Oriente, con terreno de Jesús Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, linda con terreno de Juan R. Reyes; por el Poniente, linda con terreno de Florentín Reyes y Remigio Ruiz; por el Sur, linda con solar de Paula y Feliciano Hernández. Todos los colindantes de ambos predios son de esta vecindario y los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata; y los adquirió por donación que le hizo José de Jesús Reyes á sobreviviente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, distrito y Departamento de La Unión, diciembre dos de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes*. | *Felipe Meléndez*, Srio. 1

Luis López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Vicente Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Miguel, como apoderado general de doña Rosario Palacios de Ceballos, mayor de edad, oficiala de su sexo y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; siendo las dimensiones de la casa que es de techos, sobre horcones y paredes de bajaroque, de veinte metros ochocientos setenticinco milímetros de largo, por diez metros de ancho, inclusive un corredor al lado Norte, los de una mediana, de ocho metros trescientos setenta milímetros de largo, por cinco metros de ancho; y las del solar, setentidós metros setecientos milímetros de longitud de Sur á Norte, por veinte metros novecientos milímetros de latitud de Oriente á Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con casa de Santiago Urquilla; al Poniente, con el Mercado público de esta ciudad, casa y solar de Emeteria Bonilla, mediana de Alfonso Quintanilla y casa de don Luis Díaz del Castillo; al Sur, casa de Lázaro López, calle de por medio; y al Norte, con casa de don Manuel Antonio Bruyeros; siendo los colindantes todos de este domicilio; cuyo predio que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté proindiviso, lo adquirió en unión de la casa y mediana descritas, por herencia de su difunto tío don Lorenzo Palacios y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*L. López*.—*Ramón Mena*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de doña Valentina Artiga de García, se venderán en pública subasta por éste Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, conocida por El Convento; se compone de tres piezas de habitación, con su correspondiente zaguán al lado de la plaza y una pieza y mediana al interior y otra mediana que sirve de cocina, que linda el solar en que está construida; al Oriente, con solar y casa de doña Dolores Artiga, antes de las niñas Vázquez y Antonio Hernández; al Sur, con la iglesia y plaza pública; al

Poniente, con el edificio del cuartel, calle de por medio; y al Norte, con casa y solar de don Luciano Escobar, ántes del doctor don Filadelfo García. La extensión de la casa del lado de la calle es de treinta y una varas con corredores al Norte y Sur, la mediana de veinte varas por cuatro y media de ancho. El solar de esta casa está circulado de tapial de adobes por todos lados, de sesenta y nueve varas de perímetro y tiene una paja de agua introducida por cañería de hierro. Otra casa situada en el barrio del Pueblo Nuevo, tiene treinta y una varas de largo y siete de ancho, compuesta de cuatro piezas al lado de la calle, una mediana de diez y nueve varas de largo por cuatro de ancho, un rancho de teja de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, la casa con un corredor interior y dos patios circulado de adobe, linda: al Oriente, con casa y solar de doña Valentina García de Fajardo; al Norte, con casa y solar de don Raimundo Artiga, hoy de doña Carmen Artiga; al Sur, con casa de don Cayetano Gómez, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García. Quien quisiere hacer posturas que ocurra, que se las admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz*. | *Higinio Galán*, Srio. 1

El infrascrito Juez primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, legalmente comprobada por Joaquín Almazán, como representante de sus hijos menores José María y Guadalupe y del ausente Apolinario, los tres de apellido Almazán, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor una huerta cultivada en su mayor parte de café y árboles frutíferos, cercada de zanja y paja, y de la superficie aproximada de setenta áreas, situada en la hacienda Zapote Brujo, cantón El Limo, de esta jurisdicción, cuyo inmueble pertenece por iguales partes á sus representados y está apreciada en ciento cincuenta pesos plata; y linda: al Oriente, con solar y casa del actor Joaquín Almazán; al Norte, con terreno cercado de Eulogio Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Magaña Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Félix Magaña. La hacienda Zapote Brujo, linda en general: al Oriente, con tierras de los Sandoval, de Jacinto Hernández y la montaña; al Norte, con Alopepeque; al Poniente, las Piletas; y al Sur, El Carmen. Quien quisiere hacer posturas que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Motapán, á las una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Atiguel Gómez Sandoval*. | *Carlos J. Brito*, Srio. 1

DEPOSITO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Avisa: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buy prieto de dueño y fierro desconocidos. Dicho somoviente tiene como fierro creador el de esta figura..... La persona que compruebe su legítima propiedad que se presente á reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 3 de diciembre de 1908. | *Isidro Figueroa*.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria vigente, y de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca obra de bermajo y blanca, parida de un torito del mismo color, y que fue presentada á las dos de la tarde del día dieciocho del corriente, por el policía de la guardia de este cabildo, señor Timoteo Morales, que está herrada con este fierro..... y por haberla encontrado vagando libremente en la plaza pública de esta población. La persona que se crea con derecho al somoviente en referencia, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacacotecti, á las ocho de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Catalino Arias*. | *Juan F. Rodríguez*, Srio. 2

Previos los trámites de ley ha sido depositado en esta fecha en don Francisco Guevara, de este vecindario, un caballo colorado, gacho de la oreja izquierda, de fierro y dueño desconocidos herrado con este fierro..... que ha dado cuenta con el José Angel Barillas, por perjuicios que le ha causado en sus sementeras. El que se creyere con derecho al caballo referido, que se presente con sus comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán*. | *Gonzalo González*, Srio. 2

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un novillo hocco, de dueño y fierro desconocidos, presentado por don R. Alfonso Pohl, por haberlo encontrado pastando en su terreno. Dicho novillo tiene como fierro creador el de esta figura que poco se le determina. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal Moncagua, noviembre veintitrés de mil novecientos ocho. | *Pablo García*. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina, y por ser desconocido se encuentran en seguro depósito, un caballo colorado herrado con este fierro.....

y una mula parda herrada con estos fierros..... Quien se crea con derecho á los expresados somovientes, se presenten con sus comprobantes, legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Perroflao*. | *Nieves Acevedo*, Srio. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 108 y 110 de la L. y Agraria, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, una yunta de bueyes, un prieto y un barruso amarillo, ambos de regular tamaño, nuevos, de dueño y fierros desconocidos, y están herrados y venteados el primero con estos fierros.....

y el segundo solamente con este y están vainados en ciento veinte pesos. El que quiera hacer posturas, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro*. 3

SUBASTAS

A las once del día veintitrés de noviembre último, se remató en pública subasta en la señora Concepción Castro, por *treinticinco pesos*, el caballo tordillo blanco, de media vida, ojos y rocos que aparece relacionado en el aviso tercero publicado en el "Diario Oficial" del 30 de octubre de este año. El que se creyere con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la oficina respectiva, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de día ocho de diciembre de mil novecientos ocho.—*Joaquín Morán*.—*Gonzalo González*, Srio. 1

Fiesta de Belén y Pascua en Texistepeque

Estando para celebrarse las festividades de Belén y Pascua en esta Villa, en los días 24 al 31 inclusive del mes actual; para dar mayor animación á las transacciones comerciales durante las expresadas festividades, invito á los señores comerciantes y agricultores de dentro y fuera de la República, para que concurran á esta plaza con sus mercaderías y toda especie de ganados, jarcia, gramíneas, etc., á verificar sus transacciones, y hacer pingües ganancias; ofreciéndoles, por parte de esta autoridad, toda clase de garantías individuales, y además, velar por la seguridad de sus intereses.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, Departamento de Santa Ana, á siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Ezequiel Magaña*. 1

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situada en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 14 de diciembre de 1908

NUM. 293

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital Rosales, al 30 de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 2,328.45
„ impuesto de mercaderías.....	18,000.00
„ lotería.....	1,939.84
„ cancha de gallos.....	300.00
„ cueros y untos.....	501.82
„ pan francés.....	801.24
„ estancias.....	975.00
„ terrenos de San José.....	20.00
„ carro fúnebre.....	61.00
„ casa de Nejapa.....	10.00
„ sacos vacíos.....	65.00
„ gabinete de Electroterapia.....	25.00
„ gabinete de Bacteriología.....	11.00
„ donativos.....	20.00
„ impuesto de patentes.....	115.00
„ productos varios.....	33.50
	\$ 25,206.95

HABER:

Gastos generales:

Por luz eléctrica.....	\$ 437.71
„ hielo.....	62.00
„ fuerza motriz.....	64.80
„ leche.....	1,414.67
„ frijoles.....	83.00
„ gas.....	56.25
„ queso.....	210.00
„ jabón.....	347.50
„ gasto menudo.....	77.88
„ almidón.....	47.94
„ maíz.....	300.00
„ velas.....	8.50
„ manteca.....	100.00
„ azúcar.....	290.00
„ gasto diario.....	770.00
„ carne.....	2,213.80
„ sueldos.....	2,790.26
	\$ 9,274.31
„ gastos extraordinarios.....	1,058.33
„ medicinas.....	1,826.19
„ trabajos del Hospital.....	2,236.07
„ moblaje.....	140.00
„ policía.....	175.00
„ médicos y practicantes.....	1,870.00
„ saldo.....	8,627.05
	\$ 25,206.95

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

José M. Aguilar.

CUADRO demostrativo del movimiento de los enfermos habido en este establecimiento durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
80	111	241	127	3	130	61

Hospital de Ahuachapán, 30 de noviembre de 1908.—Fernando Herrera, Director.

Hospital de Sonsonate

Curdo demostrativo del movimiento de enfermos habido en este Establecimiento, durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
146	228	374	206	19	225	149

Sonsonate, 30 de noviembre de 1908.

Agustín Calderón, Administrador. S. Córdova, Director.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Berlín, 12.—Hausman, radical, expresándose ayer en el Reichstag, sobre los incidentes que precedieron a la llegada a Berlín, de Hill, Embajador americano, dijo: "Celebramos el nombramiento de Hill, como Embajador de los Estados Unidos, y esperamos que la recepción que se le ha hecho en Berlín, como personaje eminente, probará que los incidentes anteriores a su llegada, fueron debidos a una falta de inteligencia, en que el pueblo alemán no tuvo parte, pero que dieron margen a la impresión de que sólo millonarios eran aceptables en Berlín, como representantes de una gran potencia, lo cual puede ser cierto respecto de San Petersburgo, pero no de Berlín, donde los conceptos materialistas relacionados con el dólar se contrabalancean, por lo que debemos insistir en que la preeminencia intelectual en un representante extranjero no sólo le dá más derecho a su posición, sino que garantiza mejor el intercambio entre dos potencias, que los banquetes más suntuosos". El Ministro de Relaciones Exteriores Von Schoen, se adhirió a la declaración de Hausman.

Londres, 12.—Presidiendo Aungier una reunión de la Southern Land Company, dijo que juzgaba tan en buen pie la compañía, que continuaría pagando un dividendo de 10% sobre el capital invertido; y presidiendo Stanley otra reunión del tras-Andino, dijo, que el tráfico había aumentado un 20% más que el año pasado; que se había ordenado más material rodante, y creía que el túnel estaría concluido en el tiempo prefijado.

Cristiania, 12.—Los premios Nobel por la paz fueron adjudicados a K. T. Arnoldson, sueco, y a F. Bayén, danés, cuya distribución hizo el Rey. Arnoldson ha anunciado que dedicará el importe del premio a la organización de una demostración internacional en favor de la paz; y que invitará a todos los adultos, hombres y mujeres, a que firmen una protesta contra la guerra, expresando al propio tiempo el deseo de que toda disputa internacional debe someterse a arbitraje.

Río Janeiro, 12.—Un despacho de Londres dice que el empréstito de San Pablo se emitirá al 96 y 5%. El "Jornal do Com-

mercio" sostiene que la disputa de límites entre el Perú y Bolivia no puede afectar los derechos del Brasil en el territorio del Acre.

Londres, 12.—La Cámara de los Lores decidió ayer que las mujeres graduadas en las Universidades escocesas no tienen derecho a votar por el miembro universitario del Parlamento.

Montevideo, 12.—El Encargado de Negocios americano ha anunciado oficialmente al gobierno que el Ministro O'Brien regresará dentro de dos meses.

Panamá, 12.—Ayer por la tarde llegó el crucero americano "Yorktown" presidiendo a la escuadra que estará aquí el domingo. Un gran número de marinos estará encuartelado en el edificio del Canal francés, durante la estadía de la flota en Panamá. El Cónsul americano y el Secretario de Estado han negado los rumores de que los americanos piensan patrullar la ciudad durante la permanencia de la flota. El gobierno dispone de 400 policías bien equipados y disciplinados para garantizar el orden. El gobierno de Panamá está interesado en descubrir el autor ó autores de la muerte de un marino del "Buffalo", acerca de la cual recaen sospechas en cuatro soldados. Está tomando cuerpo la creencia de que el gobierno de Washington ha dado órdenes para que los marinos rondan la ciudad, lo que causa mucha indignación. Probablemente no habrá festejos.

Panamá, 12.—El Secretario de Estado ha manifestado en una entrevista que garantiza el orden con sus 400 policías; y que si patrullas armadas de marinos recorren la ciudad, es probable que ocurran desórdenes y choques entre los soldados, la policía y marinos, añadiendo que el gobierno de Washington debe retirar esa orden, que puede ser mal interpretada.

Estokolmo, 12.—Hammerskjold, ex-Ministro de Justicia, ha sido invitado para que integre el tribunal de arbitraje que conocerá del incidente de Casablanca.

San Petersburgo, 12.—Izvolsky ha declarado en un discurso que Rusia favorece el proyecto de una alianza entre los Estados Balkanes.

Pola, Austria, 12.—Las autoridades navales tienen el proyecto de construir tres dreadnoughts de 20,000 toneladas cada uno.

Berlín, 12.—El "Volkszeitung" dice que ante la Universidad de Yale se hacen representaciones para que devuelva el cilindro de un fonógrafo en que el Kaiser sintetizó, en 1903, sus opiniones políticas, con la condición de que no sean conocidas del público, sino hasta después de su muerte.

San Petersburgo, 12.—El 29 de enero se lanzará en el mercado francés el empréstito ruso al 92 y 4%.

San Petersburgo, 12.—Se ha recibido la contestación austriaca a la nota rusa sobre la conferencia, la que se cree asegurada, no obstante que la contestación contiene puntos discutibles.

Salónica, 12.—El Comité de jóvenes turcos está recibiendo numerosas solicitudes de comerciantes de Sarajevo, Plevje y otras localidades, para que ponga término al boicoteo, que está arruinándolos.

Berlín, 12.—El Embajador ruso niega la

alianza anglo-rusa entra Alemania y Austria.

Viena, 12.—Aehrenthal goza de la plena confianza del Emperador; por lo que se juzga muy sólida su posición.

Calcuta, 13.—El Consejo ha adoptado el proyecto de ley de Justicia Sumaria, el que pone á disposición del gobierno los medios necesarios para combatir la anarquía y sedición que tan frecuentes se han vuelto en India. Por este proyecto de ley los criminales se juzgan sumariamente, y se adoptan medidas drásticas contra las sociedades peligrosas á la paz pública. Sir Hawey Adamson al introducir el proyecto se refirió á la conspiración de largo alcance para destruir el gobierno británico, y dijo que muchas organizaciones sediciosas habían aparecido por toda India, con el propósito de boicotear las mercaderías extranjeras, y provocar una revolución general contra el gobierno británico; que esas organizaciones constantes como de 15,000 miembros eran engendradores de anarquistas, muchos de los cuales pertenecían á familias respetables, cuyo espíritu estaba pervertido con el odio contra el gobierno extranjero, que cierto elemento irreconciliable en la India les ha imbuido.

Valparaíso, 13.—Llegó á Santiago el Profesor Rowe, Presidente de la delegación americana al Congreso pan-americano. Los otros delegados se han quedado en Los Andes, á donde el Ministro Hicks, fue á saludarlos. Al llegar á territorio chileno, los delegados enviaron un cordial saludo al Presidente y Ministros. Varios chilenos prominentes recibieron en la estación del ferrocarril á Rowe, á quien Joaquín Walker, Senador clerical, acompañó hasta el hotel. El Presidente Montt y señora, festejaron ayer á María Guerrero, actriz española por quien la sociedad santiaguina está medio-locá, á pesar de que esta actriz no es superior á otras que han estado antes en Chile. El Cónsul chileno en el Japón ha informado que el consumo de nitrato está aumentando notablemente en las fincas del Japón. El consumo del mismo abono en el Brasil y Argentina es también muy favorable. El cambio esterlino de algún tiempo á esta parte está en buen pie, y la perspectiva del comercio el año próximo, es muy buena.

Buenos Aires, 13.—El Presidente ha regresado de su viaje á Córdoba. Los delegados americanos al Congreso Científico de Santiago telegrafiaron al Ministro Plaza de Los Andes, primera población chilena en la frontera, dándole las gracias por la cordial recepción que se les dispensó en Argentina. Plaza al contestarles expresó el deseo de verles, otra vez, á su regreso. Ayer se embarcaron los oficiales británicos que vinieron á la regata internacional hípica, los cuales fueron despedidos por sus camaradas argentinos.

Río Janeiro, 13.—Ayer fueron vendidas en asta pública las obras de arte que pertenecieron al Emperador Pedro II, las cuales fueron compradas por una persona desconocida, agente probablemente, de la familia imperial. El Ministro de la Guerra, Fonseca, ha sido nombrado Magistrado de la Corte Marcial. Confírmase que el Ministro alemán, Reichenau, ha sido trasladado á Belgrado, y substituido por el Conde Arco Valley.

Berlín, 13.—Refiriéndose á las restricciones navales, Buelow dijo ayer en el Reichstag, que Alemania siempre las ha creído convenientes, pero el gobierno duda de que se puedan llevar á cabo, y no cree que el momento actual sea á propósito para

una discusión fructífera: que los armamentos navales alemanes tienen por objeto proteger las costas y el comercio del país; que en sus planes de construcción, Alemania no se excederá de las necesidades apuntadas, y aprovechará el momento favorable para reducir sus equipos militares al nivel exigido por su posición en Europa: que las relaciones del Imperio han sido delicadas y la paz del mundo está seriamente amenazada. "Nosotros, dijo, ocupamos en el centro de Europa la posición estratégica más desfavorable en las cinco partes del mundo, y nuestros armamentos obedecen á la necesidad de protegernos en las varias fronteras del país. La situación de Europa en la actualidad no inspira confianza, y como de un momento á otro puede tornarse peor, nuestra tranquilidad estará gravemente comprometida si no disponemos de los medios de defensa, que demanda nuestra situación peculiar. La expansión de la marina alemana se relaciona directamente con causas financieras y geográficas. La posición geográfica del país hace depender su seguridad enteramente de su ejército; pero es tan fuerte la carga que pesa sobre el país, que es necesario poner límites á ella."

San Petersburgo, 13.—La Duma ha autorizado un empréstito exterior de 450 millones de rublos.

Sebastopol, 13.—Un buque turco que se dirigía de Constantinopla á Sebastopol, naufragó á consecuencia de una tempestad en el Mar Negro. No hay detalles, pero se cree que la tripulación y 50 pasajeros se han ahogado.

Nueva York, 13.—Según un profesor de la Universidad de Chicago, Rockefeller, destinará 50 millones de dollars á la educación de las naciones orientales.

Londres, 13.—Se ha inaugurado en Rotherhead, costa de Devonshire, la primera estación inalámbrica postal de Inglaterra; y está destinada á ponerse en comunicación con los buques en el mar. El Director General de Correos ha manifestado que pronto se establecerán estaciones análogas, por todo Inglaterra.

Bruselas, 13.—Debido á la peste bovina se ha prohibido la introducción á Bélgica de ganado, cerdos y carneros, procedentes de Estados Unidos.

París, 13.—"Le Temps" protesta fuertemente contra la posición equívoca en que Francia se ha colocado, con la presencia de Castro, é insiste en que el gobierno explique inmediatamente el enigma. Dice que es indigno permitir, sin excusas, la presencia de un hombre que ha hecho alarde de insultar á Francia cuando expulsó á su representante de Venezuela, y que Holanda por un motivo menos grave, está dando una buena lección.

Panamá, 13.—Esta mañana llegó la flota americana á las órdenes del Contralmirante Swinburne, la primera división, compuesta de los acorazados "West Virginia", buque-insignia "Colorado", "Maryland" y "Pensilvania"; y á las órdenes del Contralmirante Uriel Sebree, la segunda división, compuesta del "Tennessee", buque-insignia "California", "South Dakota" y "Washington".

Panamá, 13.—A consecuencia de la explosión prematura de 22 toneladas de dinamita en Has Obispo, ayer, debido al descuido de un hombre que abrió un agujero para colocar un combustible, 40 negros quedaron gravemente heridos y fueron llevados al hospital de Ancón; 67 hombres están sepultados, 3 americanos blancos muertos y 3 palas de vapor han quedado enterradas. Anoche debió haberse dado en el Hotel Ti-

voli, un baile en honor de los oficiales del "Yorktown".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 12 de diciembre de 1908.

Hoy á las 11 y 55 zarpó, con destino á Ancón, el vapor N. A. "Indiana", con 80 tripulantes; su capitán: J. J. Robinson; llevando de este puerto 43 bultos de productos del país, 2 sacos y 6 paquetes de correspondencia y al pasajero Charles Martín, para Panamá. Patente limpia.

La Unión, 13 de diciembre de 1908.

Hoy á las 8 y 20 p. m., zarpó, con destino á La Libertad, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas de registro, con 80 tripulantes; su capitán: G. G. Trask. Lleva de este puerto 3 cajas de oro en barras, 2 sacos y un paquete de correspondencia y los pasajeros: Angela de Valle, Felicidad de Palma, Andrés Ballazar, Elena María y Ricardo Reyes Noyola, Bergo B. Beckett, Henry Louis Kopp y H. B. Jordan, para Salina Cruz, C. G. Everington, para Mazatlán. Patente limpia.

Acajutla, 13 de diciembre de 1908.

Hoy á las 6 a. m., fundó el vapor N. A. "Barracuta", procedente de San José de Guatemala, de 1,749 toneladas de registro, con 62 hombres de mar y al mando de su capitán E. L. Jones. No trajo carga, pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Unión, 13 de diciembre de 1908.

Hoy á las 6 a. m., fundó el vapor N. A. "Acapulco", procedente de Ancón, de 1,759 toneladas de registro, con 80 tripulantes, y al mando de su capitán G. G. Trask. Trajo 1,114 bultos de meroaderías, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Olegario Andino y Jorgo Reithel, de Corinto. Patente limpia.

La Libertad, 14 de diciembre de 1908.

Hoy á las 6 y 15 a. m., fundó el vapor N. A. "Acapulco", procedente de Ancón, de 1,539 toneladas de registro, con 80 tripulantes, y al mando de su capitán G. G. Trask. Trajo 555 bultos de meroaderías y á los pasajeros: J. M. Duke, Miss Gallardo y L. Bécara, de Ancón; Federico Martilli y Federico Landison, de Puntarenas, y José Misieri, de Corinto. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Amalia Gutiérrez, Cayetana Cabrera, Carlos E. Figueroa, Francisco Medrano, Guadalupe Funes [2], José Machado, Jacobo P. Batres, Juan Urias, Jerónimo Trigueros, Mariano Contreras, Miguel Ortiz Villacorta y Salomón Canizalez.

Ausentes.—Antonio Palma, Espinoza y Martínez, Enriqueta Martínez, Joseph Henry, Pedro E. Aparicio, Moisés Herrera, Mónica G. de Molina, Petrona Rojas y Santos Santuche.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 14 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 5, por ebrios escandalosos; 1, á pedimento; 2, por ultrajes á la policía; 1, por escándalo público; 3, por homicidio frustrado, y 1, por ebrio impotente; y 6 mujeres: 1, á pedimento; 1, por estafa; 2, por rifa mutua; 1, por escándalo público, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

DÍA 12 DE DICIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 25 hombres: 1, por ladrón ratero; 2, por actos inmorales; 2, á pedimento; 1, por usurpación de autoridad; 10, por ebrios escandalosos; 4, por ebrios impotentes; 2, por sospechosos; 1, por ebrio y ratero, y 2, por riña; y 2 mujeres, por escándalo público.

DÍA 13 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 24 hombres: 4, por ebrios impotentes; 15, por obriedad escandalosa; 3, á pedimento, y 2, por infidelidad en la custodia de un reo; y 8 mujeres: 3, por faltar á la visita reglamentaria; 3, por

ebriedad escandalosa; 1, por ebria impotente, y 1, por fuga de la Profilaxis Venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Entró: Vicente Durán, de Santa Tecla. Salieron: Camilo Herrador y doña Mercedes Herrador, para Sonsonate.
Hotel Occidental.—Entraron: Dros. Drancisco Baen, de Santa Ana; Salvador Díaz Buzán, de Cojutepeque, y Mariano Vides, de Santa Ana. Salio: Marcelo Chapatón, para Sonsonate.
Gran Hotel.—Entraron: Dr. J. Gustavo Orellana y Angel Guevara, de Chalchuapa.
Hotel Occidental.—Entró: J. Miguel Aguilar, de Ilobasco. Salieron: Mayor Adolfo Zavaleta, para Santa Ana; Coronel Miguel Canza, para Santa Tecla, y T. Rafael Martínez, para Ahuachapán.
Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Cuno Mathies, de Santa Ana. Salieron: Pablo Duchez, para esta ciudad; Antonio Magaña, J. Antonio Cáceres, Georges Schang, y Carlos Herrarte, para Santa Ana.

DÍA 12 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Félix Choussy, de Izalco. Salieron: Cuno Mathies y J. S. T. Noidcke, de Santa Ana.
Nacional Hotel.—Entró: Señorita Piedad Arévalo, de Sonsonate. Salio: Mariano Vides, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Entraron: Eliseo Huerfán, de Santa Ana; Piedad Arévalo, de esta ciudad; y Miguel Canza, de Santa Tecla. Salieron: Santiago Barry, y Enrique de Castro, para Cojutepeque; Lola Cantón, para Santa Ana; Miguel Aguilar, para Apopa; y Cayetano Díaz, para Cojutepeque.
Gran Hotel.—Entró: Luis Revelo, de San Vicente; Salieron: Francisco de Meneos, para Armenia; y José F. Navas, para Ahuachapán.
Brooklyn House.—Entraron: Señoritas Nela y María Irizarri, de Chalchuapa. Salieron: Cresencio y Fernando Prieto, para Santa Ana; Miguel Calrose, para Santa Tecla.

DÍA 13 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Georges Schong y P. C. Husemans, de Santa Ana; Gustavo Brinkman de Sansuntepeque, y Florentín Souza, de "El Sonza".
Nacional Hotel.—Entraron: D. O. A. Mansbrand, d. La Libertad; Porfirio Mondosa, de Santa Ana, y Francisco Chacón, de Sonsonate. Salio: Rosario Arévalo, para esta ciudad.
Gran Hotel.—Salio: Anita Monino, para esta ciudad.
Hotel Occidental.—Entró: Sara de Avelar, de Suchitoto. Salieron: Coronel Miguel Canza, para Ahuachapán, y Eliseo Bernal, para Santa Ana.
Brooklyn House.—Entraron: Marcial Velado, de Sonsonate, y Vicente Durante, de Santa Tecla.
 Dirección General de Policía: San Salvador, 14 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—11

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía usual, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. 10—3 Alfonso Puente.

La Lotería del Salvador El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veinticinco á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 30—83 Alt.

CURADURIAS

Joaquín Burgos, Juez 2º, de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto de esta fecha del día de hoy, en las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar tutor y curador de las menores Teresa y Elena Abrego, hijas ilegítimas de Margarita de igual apellido, se ha nombrado á don Alfonso López Prieto, curador interino de dichas impúberas y de los bienes intestados; y se citan por el presente á todas las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que dentro del término de ley, ocurran á este Juzgado con sus comprobantes del caso.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Burgos. | J. Samuel Aníles Santos, Srio. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día veintinueve del corriente, ha sido nombrado tutor general interino de los menores desamparados Domingo de Jesús, Patricio Fabio y Eleuteria Concepción Avelar, el señor don Nicomedes Avelar, de este vecindario, para que represente á aquellos y administre sus bienes que no pasan de valer quinientos pesos y sin necesidad de fianza, en virtud de haber fallecido sus legítimos padres, señores don Leonardo Avelar y Josefa Avelar Argumedo; en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srio. 3

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinticuatro del corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Fidelina, José Antonio y Salvador Hidalgo, al señor don José Miguel Alfaro. Y por el presente cita á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Cleto y Rosa Valencia, que fallecieron en San Pedro Nonualco, el diez y siete de junio de mil novecientos cinco y el veintiocho de noviembre de mil novecientos siete, respectivamente, por su hermana legítima Marcelina Valencia de Reyes y por don Tomás Reyes, como casionario de don Eustaquio Parada, la herencia que á éste le corresponde, en la sucesión de su esposa Feliciano Valencia, que falleció en la población arriba indicada, el veintitrés de noviembre de mil novecientos seis, y, además, la que ésta hubo como heredera de su hermana legítima Clea Valencia, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel V. Menjízar. | L. Rodríguez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Andrade, aceptando la herencia abintestato del difunto Quirino Membreño, y que por auto fecha cuatro de noviembre último, se ha tenido por aceptada dicha herencia, sin beneficio de inventario, nombrándose á la señora Andrade, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este Distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. David Rozales. | M. Baldelomar, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, en concepto de apoderado general de la señorita María del Carmen Lozano, aceptando la herencia en los bienes que á su defunción dejaron los padres de su representada, señores don Cruz Lozano y Paulina Travesio, herencia que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Lozano, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Póngase en conocimiento del público para os efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Antonio Reyes, Srio. 2

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de veintiseis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los cónyuges Julián Alfaro Paredes y Juliana Jirón Alvarado, por parte de su hija legítima Magdalena Alfaro Paredes, representada por su apoderado general doctor Eneón J. Paredes, y se le ha nombrado administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades de los curadores de una herencia yacente, citándose personalmente á los otros herederos Romana, Nicolasa, Leonara y Timotea Alfaro Paredes. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego González Villalobos, Srio. 2

El infrascrito, Juez 3º, de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Elena y Angélica Cerúta, la herencia que dejó doña Josefa Amparo García, madre legítima de ellas y en su representación, la herencia que dejó don Serapio García, padre de Amparo, y se han nombrado á las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de las sucesiones expresadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley (artículos 1,179 y 1,180 C.)

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rojas, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del pasado, se ha tenido por aceptada por parte de don Cornelio Lone, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á María del Pilar Santos, la herencia del difunto Gregorio Santos, vecino que fue de Ishuacán; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Enrique Calvario. | R. Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Nicolás Orantes, como apoderado del doctor Tomás Marín, aceptando la herencia de la finca Isabel Contreras, vecina que fue de esta ciudad y del valle de Jiloca, jurisdicción de Verapaz en el Departamento de San Vicente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Abraham, Victor Manuel conocido por J. Próspero, María Fidelia, Daniel José José Antonio, Rubén Darío, Carlos Umberto é Isabel Contreras Castellanos, hijos ilegítimos de aquella finca; y se ha nombrado al Dr. Marín, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia (del Distrito)

Cojutepèque, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos. | J. Calderón Z., Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las doce del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Alejandro Aguilar, la herencia de los bienes que dejó al morir su esposa Anacleto de los Dolores Mancía y por parte de Florencio, Ignacio, Francisco Aguilar y Simeón Héronles, en representación de su madre Anacleto de los Dolores Mancía y de su esposa Manuela Aguilar, la herencia de los bienes que al morir dejó José Mariano Mancía; nombrando á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Enrique Portillo, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Teodolinda Castañeda, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre, legítima señora Rafaela del mismo apellido; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Abascochápán, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel G. Martínez.—Cipriano Magaña, Srio. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Asunción Pinola de Padilla, aceptando la herencia que á su defunción dejó la señora Jesús Padilla, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, ocurra á deducirlo.
Juzgado 19. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—Leiva.—Antonio Reyes, Srio. 1

Francisco Alberto Olanó, Juez 19. de 1a. Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Calixto Mejía, por parte del doctor Enecoñ Jesús Paredes, en concepto de apoderado de las señoras Felicitá, María, Marcos, Tiburcia, María Virginia, Idefonso, José Sabas y José de Jesús García, nombrándolos, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado 19. de 1a. Instancia: Cojutepèque, á las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho.—F. A. Olanó.—Diego Bonilla Villatoro, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Camilo Roldán, aceptando la herencia habintestato de su difunto padre legítimo Manuel Roldán, y por auto fecha de ayer, se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho.—Vicente Machuca.—B. Aparicio, Srio. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada por parte de doña Juana Reyes de Lemus, en concepto de cesionaria de Esteban Melara y con beneficio de inventario, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Manuel Melara; nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. Quien se crea con igual derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.
Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo Curnejo G.—José María Orellana, Srio. 1

El Juez de Paz Nueva España,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, se le tuvo á doña Rosenda Molina, vecina de esta villa, por aceptada la herencia de los bienes de su difunta madre legítima doña María Salomé Rubio; y se le nombró interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y se cita á los que se

crean con derecho á la misma sucesión, ocurran á deducirlo en el término de quince días.
Dado en el Juzgado de Paz de Nueva España, á las ocho de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Clemente Escobar. | Julio V. Contreras Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejaron los señores Mateo Blandón y María del Rosario Bran, los hijos legítimos de éstos, Ismael, Carlota Isabel y Manuel Tobias los tres do apellido Blandón, este último por sí como cesionario de los derechos hereditarios de María Antonia Blandón y como tutor de Ana Ramona y María de la Paz también de apellido Blandón. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Julián Rodríguez. | Abdón Martínez, Srio. 2

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha doce del mes corriente, se han declarado herederos universales abintestato de los bienes que dejó don Nazario Alfaro, á sus hijos legítimos Mártir de Jesús, Macarita y Antonia Alfaro, lo mismo que á su cónyuge sobreviviente Eusebia Alas y á sus menores hijos legítimos por ella representados, Bernabé y Jorge Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | J. M. C. Cruz. 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morzán,
Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejaron Isabel Ramírez y Ciríaca Ramírez Contreras á Luisa Estrada. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morzán: San Francisco, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Rosa.—Anselmo Romero, Srio. 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de Cruz Gil, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos de la capacidad de dos manzanas, situados en jurisdicción de Chiltepán, y linda el primero: al Sur, con los terrenos de los señores Vicente Oleida y Domingo Ibarra; al Oriente, peñas; al Norte, con terreno de Teodoro García; al Poniente, camino real de Jayaque, y tiene por mojones: al Oriente, primer esquinero un árbol de huachipilín, en el camino real de Jayaque, denominado La Piedrona; segundo esquinero, un árbol de pino; tercero uno de quebracho y cuarto uno de guayabito todos marcados con una cruz. El segundo terreno en el lugar denominado "Ojo de Agua de las Palomas", tiene por mojones y linderos los siguientes: primer esquinero un árbol de roble en el camino real de Jayaque; segundo uno de amate; tercer esquinero uno de matapalo; y cuarto uno de roble, todos marcados con una cruz; siendo sus linderos: al Poniente, con el camino real; al Norte, con terreno de Jerónimo Arias; y al Oriente y Sur, con el mismo Arias. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado al Dr. Ricardo Morcira, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Domingo Sánchez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado al Oriente de la población de San Marcos, de la capacidad de cinco manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno del señor Silvestre Oviedo, estando en la parte de arriba un árbol de jobo, de aquí en línea recta de Oriente á Occidente hasta hacer esquina con terreno de Martín Moya, quedando de mojon un árbol de laurel; de Norte á Sur, el lado del Poniente, linda con terrenos de los señores Eugenio Colorado, Vicente Castro y Eugenio Vásquez, partiendo desde el mojon de laurel, línea recta hasta llegar á una peña que está en una quebrada; de aquí línea recta, por la orilla de la misma quebrada hasta llegar al camino real que de este pueblo conduce á la villa de Santo Tomás; de Occidente á Oriente, linda al Sur, con terreno de Basilio Ramírez, camino real de por

medio hasta llegar á una quebrada denominada "La Guacuma", de Sur, á Norte, linda al Norte, con terreno del mismo Silvestre Oviedo, línea recta por dentro de la quebrada hasta llegar á unos árboles de madre cacao y siempre en línea recta por dentro de un rancho que pasa sobre una loma hasta llegar á una piedra pacha siguiendo la misma línea hasta llegar al árbol de jobo donde se comenzó, el cual se halla en el centro de una montañita. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochentidós.
San Salvador, veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Anastasia G. de Arévalo, vecina de Turín solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Mariquita Flores, mayor de edad y del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica compuesto de nueve manzanas de setenta áreas cada una situada en jurisdicción de Turín del Departamento de Ahuachapán y en el lugar llamado El Sangillo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; por el Norte, con terreno de Celidonio Contreras; por el Sur, con terreno de Pedro Chinchilla; y por el Poniente, con terreno de Nieves Valiente, camino real de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Flores por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.
Librado en el Registro de la Propiedad Raíz á Hipotecas: Santa Ana, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Secundino Turcios. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Urquiza, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de don José Angel Gutiérrez, dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el punto denominado "Chagüitillo", en jurisdicción de la Villa de Sociedad, Departamento de Morzán, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con posesión de terreno cercado de don Esteban Robles, divididos por la cerca de paja que correponde al solicitante; al Sur, con terreno cercado de don Nazario Torres, divididos por la respectiva cerca de paja, que la mitad corresponde al solicitante y el resto, al señor Torres; al Poniente, con posesiones de terreno de don Simeón Villegas y de don Justo Hernández, divididos por la correspondiente travesía de cerca; y al Norte, con posesión cercada de la señora Antonia Torres, también divididos por cerca de paja; la segunda está situada en aquella misma jurisdicción en el punto llamado cerro de las "Tablas", de dos manzanas, lindante: al Norte, con posesión de Martín Perla, calle de bueyes de por medio; al Oriente, con terreno y mojones que expresa el título de propiedad de don Esteban Robles, camino de por medio; al Sur, con terreno de la misma hacienda de San Antonio Guayoto, divididos por camino antiguo; y por el Poniente, con terreno y mojones de la hacienda de Candelaria hasta llegar á la posesión de tierra del citado Perla donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el señor Gutiérrez por concesión que le hizo la Municipalidad de Sociedad con fecha veinticinco de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.
Oficina del Registro de la Propiedad Raíz á Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, primero de octubre de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Angel Acevedo, de cincuenticinco años de edad, medio agricultor y de esta domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una faja de terreno que posee en los suburbios de esta población, compuesta de diez y nueve áreas sesenta canteareas de extensión, cultivada una parte de café y lo demás inculca, que linda: al Oriente y Norte, río "Agua Caliente" de por medio, con terrenos de la sucesión de don Eliseo Gómez; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Timoteo Pocosangre; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Eliseo Gómez; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, es de superficie quebrada, lo hubo por compra hecha al señor Víctor Rodríguez, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, y actima dicho fundo en la suma de cien pesos. Se publica para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Antonio Gómez Rojas. | Jesús Ramírez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Baltasar Trejo Guerrero, de cuarentidós años de edad, soltero, escribiente, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando la extinta título de propiedad de un solar de naturaleza urbano que posee en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, al nombre ni número ni carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez y nueve metros y linda con solar del solicitante; al Sur, diez y siete metros, calle de por medio, solar y casa de la sucesión de Simón Norio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de la sucesión de Jesús Pineda; y por el Norte, mide quince metros sesentidós centímetros, con solar de la misma sucesión Pineda. Cuyo solar está mojonado por los rumbos Norte y Poniente por cercos de madera de palo jiote é izote; y lo hubo por compra que de él hizo á los señores Alfonso, Mercedes y Teresa Liévano, el primero jornalero y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio y que aún viven, estimando dicho predio en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Ayala Garay.—Justiniano Aparicio*, Srío. I. 3

Pedro Cisneros Arrazola, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Mariano Carías, de treinta y dos años de edad, panadero y Ciríaca Carías, de treinta años de edad, de oficios domésticos, casados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y del solar correspondiente situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad. La casa es de paredes de adobes, sobre horcones, arbolada de madera rolliza y cubierta de tejas, teniendo un solo departamento, mide de frente siete metros por siete metros ochentidós centímetros de ancho inclusive el corredor. El solar mide el mismo frente de la casa y de fondo veinticinco metros siete centímetros y todo el inmueble linda: al Poniente, calle de por medio, con solar de Lorenzo Contrado; al Norte, con casa y solar de Emilio Hernández; al Oriente, camino que conduce al río Grande por medio, con solar de Juan de Dios Portillo; y al Sur, con casa y solar de Segundo Retana, pared y cercos de alambre divisorias. Estos inmuebles los adquirieron los solicitantes por herencias de sus finados padres Mariano Carías y Candelaria Contrado, que fueron de este domicilio. Los referidos inmuebles los estiman en ciento treinta pesos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes; tiene cercos y paredes divisorias de los predios vecinos, siendo solamente la cerca de paja de propiedad de los solicitantes y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pedro Cisneros*, | *Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Estanislao Pérez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el "Barrio de Arriba", de esta villa, que mide: al Oriente, trece metros cuarentidós centímetros, y linda con solar de Balbino López y Eligio Aguirre, calle y mojonas de piedra de por medio; al Norte, cuarentidós metros, lindando con solar y casa de Pablo Aguirre, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, lindando con solar y casa de Estanislao Martínez, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, veintidós metros diez centímetros, lindando con solar y casa de Juan Gil Gómez, mojonas de piedras de por medio; en cuyo solar hay construida una casa de paja, pared de bajareque, con dos caídos de teja al frente, de siete varas de largo por seis de ancho, que estima en veinticinco pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, á las diez de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Heriberto Baiza*.—*J. Romero*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Rita Laura y José María Barrera, ambos mayores de edad, la primera de oficios domésticos, el segundo zapatero, soltero y de este domicilio, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que poseen de buena fe en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, en el que está construida una casa

de esquina, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de veintidós metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor. El solar lo adquirirán por herencia de sus finados padres Juan de Dios Barrera y Juana Sosa y de su hermana Apolonia Rosaura Barrera, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en dos mil pesos, y tiene por medidas y linderos: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de Fidelia Morales; al Norte, en línea quebrada, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Gertrudis Roque, pared y trascorral de por medio perteneciente al fundo que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con casa y solar de Antonio Cisneros, pared de por medio perteneciente al fundo descrito; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar de Virginia Corleto y casa y solar de Eliotas Roque; es sirviente respecto al solar que lo queda al Norte y no dominante, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Vela*.—*Manuel Isidro Ayala*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señorita Angela Villalta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José y Calvario de esta ciudad, en el que está ubicada una casa sobre paredes de adobes y cubierta de tejas: el solar mide de Norte á Sur, sesenta y cuatro metros, y de Oriente á Poniente, diez y ocho metros sesenta y siete centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señorita Octavia Vasconcelos, calle de por medio; al Norte, con casa y solares de Gertrudis Villalta y Ricardo Reyes; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de don Venancio Navarrete; y al Sur, con casa y solar de Paulino Lozano, cerca de por medio; lo adquirió por compra que le hizo á su madre Paulina López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en cien pesos; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este vecindario. La persona que crea tener derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Felipe Velado*.—*Manuel Isidro Ayala*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Morales, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, sito en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito de San Miguel y Departamento de su mismo nombre, lindando: al Oriente, con solar de Isabel Morales, midiendo por este lado treinta y ocho metros cuarentidós centímetros cincuenta milímetros; al Norte, con solar de Francisco Moreno, midiendo por este rumbo quince metros cuarentidós milímetros; por el Poniente, con solar y casa de Alberto Funes, midiendo por este lado lo mismo que por Oriente; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pilar Salgado, midiendo por este lado lo mismo que por el Norte; y lo adquirió por herencia de su finada madre Concepción Rosales, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pedro Jarquín*. | *Daniel Coello*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Echegoyen, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares rústicos, situados en esta jurisdicción en el punto llamado "Loma del Jicotón", los cuales son de naturaleza fértil. El primero es de capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isidoro Hernández y del solicitante; al Norte, con terreno de Ildefonso González y Juana López; al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, con Manuel Ayala y Ambrosio Escobar; y al Poniente, linda con la misma sucesión de José María López y terreno de Juana López; dividido por todos sus rumbos este terreno por cerca de paja, brotón y zanjas. El segundo terreno es de capacidad de una hectárea y linda: al Norte, con terreno de Ildefonso González; al Poniente, linda con la sucesión de Manuel Mejía; al Sur, con la sucesión de Jorge Candelario y con Pedro López; y al Oriente, con los herederos en la sucesión de José María López; este inmueble está circulado por todos sus rumbos por cerco de brotón y paja. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, á las diez de la mañana del día primero de di-

ciembre de mil novecientos ocho. | *Jesús Candelario*, *Clotilde Navarrete*, Srío. 3

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen López de Trigueros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar y la casa en él ubicada, que posee en el centro de esta ciudad. La casa tiene, frente á la calle, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho con todo y corredor diez metros treinta y dos milímetros, teniendo en el interior una mediana de dos metros novecientos veintidós milímetros de ancho por trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de largo. El solar tiene de frente las mismas dimensiones de la casa y de fondo treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros y linda todo el inmueble: al Oriente, con las casas y solares de la sucesión de doña Elena Escamilla de Mazarlego y Mercedes Quintanilla; al Norte, calle de por medio, con la casa nacional que sirve de cuartel; al Poniente, con casa y solar de don Nazario Salaverria; y al Sur, con propiedad de doña Patrocinia Recinos; lo estima en seiscientos pesos, es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien esté proindiviso; los colindantes son todos de este vecindario, está cerrada por todos sus rumbos por paredes de adobes, que marcan sus límites y hubo dichos inmuebles por herencia de su finada tía Mercedes Mencía, que fue de oficios domésticos y de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten con sus comprobantes dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día diecinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Eduardo Angulo*. | *Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramos, mayor de edad, destazador de ganado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Taulle de esta ciudad, y se compone de la manera siguiente: al Norte, mide veinte metros, lindando con casas de Sotera Lucha, Petronilo Martínez y sucesión de Justa Lucha, representada por Sotera de este apellido; al Oriente, mide trece metros cincuenta y siete centímetros y linda en esta parte con casa y solar de Antolin López, y siguiendo de Oriente á Poniente al lado Sur, ocho metros once centímetros, linda con casa de Josefa Olmos, haciendo un quiebre y buscando para el mismo lado Sur, al mismo rumbo Oriente mide trece metros veintinueve centímetros y linda con la misma señora Olmos y al rumbo Sur; de Oriente á Poniente, mide siete metros lindando con casa y solar de Romelia Gómez; y al Poniente, mide veintidós metros treinta y seis centímetros, lindando con casa y solar de Eusebio Mágico. El solar descrito no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil pesos; tiene la forma de una escuadra, estando cercado por todos sus rumbos con paredes de adobe, siendo la del lado Poniente propia y las demás de los colindantes, teniendo al rumbo Norte, dos casas paredes de adobe, techo de tejas, y lo hubo por compra que hizo á doña Josefa Olmos, mayor de edad, costurera y de este domicilio; siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *Valeriano Ibarra*. | *Máximo Azón*, Srío. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Manuel Garay, mayor de edad, abogado y vecino de la ciudad de Suchitotón, en su carácter de apoderado general del Presbítero don Ciríaco López, mayor de edad y actualmente vecino del pueblo de Aculhuaca, solicitando título supletorio de nueve terrenos rústicos situados en jurisdicción del pueblo de San José de Ojos de Agua, de este Distrito, los cuales tienen la capacidad y linderos siguientes: El primero, de tres manzanas de extensión ó sean dos hectáreas y diez áreas, situado en el punto denominado El Convento, el cual linda: al Norte, Oriente y Sur, con terreno del indicado Presbítero don Ciríaco López; y al Poniente, con terreno de Eustaquio Vides, cerca de piedra de por medio. El segundo terreno es de ocho manzanas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas, situado al Sur é inmediato al expresado pueblo de San José de Ojos de Agua, no tiene nombre y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Salvador Calderón, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Fernando y Santiago Rivera, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Rosa Rivera, quebrada de Las Castronas, de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando y Rafael Rivera, la misma quebrada de por medio. El tercer terreno, es

de manzana y media de capacidad 6 sea una hectárea y cinco áreas, denominado El Convento, y linda: al Norte, con el terreno primeramente descrito, el de doña Ana López, quebrada de por medio y con un camino también de por medio; al Poniente, con terreno de José María Alvarenga, quebrada El Convento de por medio; al Sur, con terreno de Francisco Alvarenga; y al Oriente, con terrenos del mismo Francisco Alvarenga y de Eustaquio Vides. El cuarto terreno, llamado El Iscanalar, situado en el punto El Convento, de cinco manzanas y media de capacidad 6 sean tres hectáreas con ochenta y cinco áreas, y linda como sigue: comenzando al Oriente, de una piedra grande, por un rancho a llegar a la quebrada de El Convento, lindando con terreno del solicitante Presbítero don Ciriano López; al Norte, quebrada del mencionado Convento de por medio, aguas arriba por ésta y terreno de Antonio López; al Poniente, con terreno de Jesús López y la misma quebrada de por medio hasta llegar a una piedra grande que hace esquina; al Sur, cerca de piedra de por medio, con terrenos de Eustaquio Vides, hasta llegar a otra piedra grande, de ésta sigue lindando con terreno del nominado Presbítero López hasta llegar donde comenzó el lindero. El quinto terreno, sin nombre, está situado en el lugar llamado Antigua Montañita, de la capacidad de cuatro manzanas 6 sean dos hectáreas con ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gertrudis Alvarenga; al Norte y Poniente, con terreno que fue de Félix Vides, hoy del indicado Presbítero López; y al Sur, con terreno de Jesús López. El sexto terreno, de manzana y media 6 sea una hectárea con cinco áreas, el cual no tiene nombre y está situado a orillas del pueblo ya mencionado, lindando: al Oriente, con terreno de Isidoro Calderón; al Norte, con terreno de David y Angel Calderón; al Poniente, con terrenos de Isidro Alberto y Eugenio Trujillo y Yanuario Chinchilla; y al Sur, con terreno de Manuela Calderón de Villogas. El séptimo terreno no tiene nombre, está situado en el punto El Convento, es de una manzana y media de capacidad 6 sea una hectárea con cinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos del nominado Presbítero López, Eustaquio Vides y Ana López; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Alvarenga; al Sur, con el mismo de dicha sucesión y terrenos de Jesús y Rosa Alvarenga; y al Oriente, con terreno del mismo Jesús Alvarenga. El octavo terreno, el cual no tiene nombre, está situado en el punto El Talquezal, consta de una manzana de superficie 6 sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del indicado Presbítero López, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Gertrudis Morales; al Poniente, con terreno de Nicolás López; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. El noveno terreno, es de capacidad de una manzana 6 sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno del nominado Presbítero López y de Eustaquio Vides; al Norte, con terrenos de Gertrudis Morales, Jesús López y Cipriano Calderón; al Poniente, con el terreno dicho, perteneciente al Presbítero López y de Nicolás del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Cipriano Calderón. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. *J. M. C. Cruz | Alejo Alvarenga, Srio. Int.* 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Caishpal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar sito en el barrio de San Antonio 6 Chipilapa, de esta ciudad, que hubo por compra a Evaristo Padilla, que fue mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, de este Departamento, y sus medidas y linderos son: al Oriente, con cuarenticinco metros doscientos setentiocho milímetros, con solares y casas de Pedro Caishpal y Agustín Hernández; al Norte, con veintiseis metros quinientos setentinueve milímetros, con solar de la sucesión de Felipe Caishpal, avenida del Capitán Madrid de por medio; al Poniente, con la misma extensión que al Oriente, con fundos de Manuel Rodríguez y de la sucesión de Romualdo Hernández; y al Sur, con veinticuatro metros quinientos sesenta milímetros, con solar de Águeda Caishpal; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicha casa y solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuchapán, a dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Mariano Calderón, Alberto Cornejo, Srio. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ismael Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santos Merino, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Alcantar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con solares de Ildefonso Ramos y Francisco Durán; y al

Sur, con solar de Engracia Ramírez y Vicente Maradiaga, cerco de alambre y paja de por medio; dicho predio lo estima en doscientos quince pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diciembre de mil novecientos ocho. | *Tomás B. Villa V. — David Escobar, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mártir Méndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda: al Oriente, con solar y casa de Luciano Palacios, y mide por este rumbo: de Sur a Norte, treinta metros setecientos sesenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Verónica Méndez, y mide, de Oriente a Poniente, veintiocho metros doscientos setenta milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con solar y casa de Jesús García, y mide: de Norte a Sur, treinta y cuatro metros trescientos veinte milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Alejandro García, y mide: de Poniente a Oriente, treinta y cinco metros doscientos veintidós milímetros, hasta donde comienza el señalamiento, en dicho solar está ubicado un rancho de teja de cinco varas de largo por cuatro de ancho, dentro del referido solar. El solar y rancho lo hubo por compra a Desiderio López, ya difunto, lo estima en dieciocho pesos. La persona que se crea con derecho al solar que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Agua Caliente, a las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | *Chimaco Maldonado. | Ramón Murcia, Srio.* 2

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Olmedo, de oficio telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de setenta áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno del presbítero Laureano Zúñiga; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Mejía; y al Sur, con solar de Ceforina Rivera, circulado de cerca de alambre, una barranca y una zanja con cerca de paja; no es predio sirviente; más es dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Aculhuaca, a las diez de la mañana, del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Mejía. | Juan Ramos, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de siete porciones de terreno rústico que fueron ejidales, sitas en los cantones Cantarrana y Santa Elena, de esta jurisdicción, que asegura poseer de buena fe, sin ninguna carga o derecho real; la primera porción de cinco manzanas de monte, conocida con el nombre Cerco de los Jovales, de superficie plana y quebrada, lindante: al Oriente, con terreno de Nieves Martínez, Eduardo Rivas y Emsterio Ayala, dividido por quebrada de invierno y rancho y árboles de carago en línea recta; al Norte, con terreno de Enrique Maradiaga, desde un árbol de roble a dar a una piedra rolliza que está al Occidente; al Occidente, con terreno de Paulino y Enrique Maradiaga y sucesión de Eugenio Martínez, dividido por cerco de piedra y bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierras de la sucesión de Leocadia Jovel, sirviendo de límite un troncón de cagalero y sinton de piedra, línea quebrada a un palo de morro. La segunda porción de la capacidad de una manzana y un tercio de otra, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leocadia Jovel, dividido por bordes naturales de peña en línea quebrada; al Norte, con tierra de la sucesión de Eugenio Martínez, dividido por el camino que de esta villa conduce al cantón Cantarrana; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Pilar Martínez y Folcoita Rivas, dividido por la ronda de dos aradas al lado Poniente, línea recta a un mojon de piedra; y al Sur, con tierra de Higinia Martínez y sucesión de Cleofes del mismo apellido, dividido por una zanjuelita, conocida con el nombre "El Salto". La tercera porción de arada y monte, plano y quebrado, de diez manzanas, en el punto nominado "El Jilinsuche", linda: al Oriente, con tierra de Higinia y Amparo Martínez y sucesión del finado Timoteo del mismo apellido, dividido por una zanjuelita, línea recta a dar a un mojon de piedra que está en el punto "El Portezuelo", de aquí línea recta a un nacimiento de agua permanente, aguas abajo a llegar a una tapada de madera en línea recta a dar a unos bordes naturales y cerco de piedra, de aquí a una zanjuelita que pertenece al terreno de Amparo Martínez; al Norte, con tierra de sucesiones de Ildefonso Martínez y Francisco Rosales, línea quebrada, sirviendo de límite de Oriente a Poniente brotones de jiote, pitarrillo y árboles naturales, de aquí al desagüe de un obraje y bor-

des de talpatote, línea recta a un camino donde está un acoituno, de aquí a la Cruz de Caminos que del cantón de Santa Elena conduce a esta villa, siguiendo por unos arranques de cerco de piedra y bordes naturales a dar al salto llamado "Jilinsuche"; al Poniente, con tierra de Nieves Martínez e Higinia del mismo apellido y sucesiones de Cleofes Martínez y Francisco Rosales, dividido por una quebrada de invierno llamada "El Jilinsuche"; y al Sur, con tierras de Eusebio Carranza, Santiago Alvarado, José María Oliva, Mercedes, Gregorio y Merceditas Martínez y sucesiones de Francisco Rosales y Miguel Carranza, dividido por cerco de piedra perteneciente a ambos fundos. La cuarta porción conocida con el nombre de Aguilares, de cuatro manzanas, de arada y monte, quebrado, linda: al Oriente, con tierra de Isabel Rodríguez, dividido por el camino que conduce a la "Burrera"; al Norte, con tierras de Leonzo y Amparo Martínez y Castulo Alvarado, sirviendo de límite el mismo camino a dar a la quebrada de Aguilares; al Poniente, con terreno de Mercedes Martínez, conocido por la mencionada quebrada de Aguilares y 2, y al Sur, con el mismo Isabel Rodríguez, dividido por bordes naturales a dar a una pila de agua. La quinta porción de dos manzanas de monte, de superficie inclinada y plana, donde tiene una casa de teja sobre paredes de adobe, en buen estado, linda: al Oriente, con tierra de la sucesión de Timoteo Martínez, dividido por una quebrada y bordes de talpetate; al Norte, con solares de Diego Alvarado, Gorgonio Martínez y Leonzo Martínez, dividido por la quebrada del "Richuelo", de aquí a dar a la poza del Copinol, línea recta a dar a una peña; al Occidente, con sucesión de Ildefonso Martínez, dividido por bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierra de Higinia y Rafael Martínez, dividido por mojonos de piedra y borde de talpetate, a dar a un amate donde se comenzó; en el fondo de este terreno tiene Manuel de Jesús Martínez, un solar de su propiedad, donde también tiene construida su casa de habitación, sirviendo de límite por todos sus rumbos cerros de piedra y mojonos de la misma, quedando estos escluidos por no pertenecerle. La sexta porción como de nueve manzanas, de monte y sabaneta, de superficie quebrada, conocido con el nombre de "Limón y Sombrerito", linda: al Oriente, con tierra de la hacienda Amalitan, de don Macedonio López, río Machacal de por medio; al Norte, con tierra de Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por la quebrada llamada "El Piñón", de aquí a un barranco alto que está al Poniente, de aquí en línea quebrada a dar a la cima de un cerro, línea recta a otro cerro, de aquí a una barranca que está en el cerro mencionado; al Poniente, con terreno de Gorgonio Martínez y Enrique Muradiaga, dividido por el camino que conduce a San Isidro, por unos bordes de peña; y al Sur, con el mencionado Enrique Muradiaga, dividido por un barranco que empieza de la poza llamada "El Terrero", siguiendo de aquí por bordes de talpetate a un acoituno línea recta por el filo de otro borde a dar a una piedra alta del Poniente. La última porción llamada "San Pablo", de arada y monte, plana y quebrada, donde también tiene otra casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores, linda: al Oriente, con tierra de Mercedes Martínez, dividido por barrancas y bordes de talpetate, línea quebrada; al Norte, con tierra de las sucesiones de Timoteo e Ildefonso del mismo apellido, dividido por barrancas, línea quebrada a dar a la quebrada del salto llamada del "Torollo", y de aquí a una loma donde está un mojon de piedra, siguiendo en línea quebrada por unos bordes de talpetate blanco, línea recta a dar a un crucero de mojonos; al Occidente, con tierras de Juan Morales, Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por bordes altos de talpetate; y al Sur, con tierra de Mercedes Martínez y Tomás Alvarado, por bordes de peña naturales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Macedonio López e Isabel Rodríguez, que son vecinos de San Esteban. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, diciembre primero de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán. | Andrés Arias, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al Presbítero don Domingo Bartolomé Pazuelo, solicitando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, en el cual se encuentra una casa que sirve de habitación, con su correspondiente cocina, que hubo todo por compra a doña María Mercedes Carrillo, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y que posee de buena fe. La casa tiene diez metros de largo, de Norte a Sur, por seis y medio de ancho, y el solar, inclusive el sitio de la casa, mide al Oriente, diez metros, linda con casa del doctor don Domingo López, calle de por medio; al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de doña María Arévalo de Castro, trascorral del titular de por medio; al Occidente tiene once metros, linda con solar y casa de doña Carlota Padilla de Mathies, trascorral de por medio; y al Sur, se limita con casa y solar del doctor don Domingo López, trascorral de este mismo, midien-

do treinta y un metros. El solar y casa descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión, no es sirviente ni dominante el solar, los estima el presentado en quinientos pesos y son los colindantes vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Robasco, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | José Monge. | Ursula Alfaro, Srío. | 2

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, calle de por medio, con María Amaya, midiendo quince metros; al Oriente, con solares de Rafaela Avalos, Manuel Vázquez y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada setenta y seis metros; al Sur, calle de por medio, con solares de Cruz Herrera y Dolores Avendaño, y mide diez metros treinta y dos centímetros; y al Poniente, con solares de Dolores Albarca, Guadalupe Moreno y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada ochenta metros ochocientos centímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Zacatocoluca, noviembre diez y seis de mil novecientos ocho. | Salvador Gómez. | Pedro Cárdenas B., Srío. | 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Ortiz, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que estima en cincuenta pesos, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que adquirió por compra á la señora Francisca Zelaya, de este vecindario. Dicho solar tiene de extensión: al Oriente y Poniente, ciento cuatro metros; al Norte, quince; y al Sur, cuarenta metros; linda: al Oriente, con solar de Desiderio Ortiz; al Norte, con solar de Timoteo Blanco; al Poniente, calle de por medio, con solares de Carlota Gómez y Obdulio Fuentes; y al Sur, calle también de por medio, con solar de Gervasia Guillán; siendo los colindantes de este vecindario; está cercado de paja y madera muerta, excepto el rumbo Oriente; contiene una casa cubierta de teja, paredes de bajareque; es dominante del predio del Oriente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julia Ventura. | José María Perla, Srío. | 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que estima en cien pesos, y lo adquirió por compra al señor Vicente Lazo, vecino de Santa Rosa, ya difunto. El solar tiene de extensión: al Oriente, ciento doce metros ochenta y seis centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros; y linda por ambos rumbos, con solares del solicitante; al Poniente, mide ochenta y tres metros sesenta centímetros, y linda con solar de Pantaleón Ortiz; y al Norte, mide ochenta y tres metros sesenta centímetros, y linda con un terreno de propiedad de Martín Contreras, camino vecinal que de esta población conduce á la de Sociedad, de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario; es sirviente del predio de Pantaleón Ortiz; está cercado, en parte, de paja, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julia Ventura. | José María Perla, Srío. | 2

Bernardo López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Ciriaco Pérez, mayor de edad, y su hermana Crescencia Pérez, que se halla bajo su guarda por ser menor de edad, y ambos de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la extensión superficial de dos manzanas ó sea una hectárea y cuarenta áreas, marcados sus linderos de deslinde con los colindantes, con brotones, cultivado con ochocientos árboles de café, una casa de teja y otra pajiza; que linda: al Oriente, con terreno de Rosa López y Saturación Burgos; al Norte, con terrenos de Ciriaco Angel y Eulasio Mejía, calle de por medio; al Poniente, con tierras del mismo Eulasio Mejía; y al Sur, con terrenos de Jacinto Vides y Doroteo Gabriel; perteneciendo todos estos colindantes á este vecindario, y no teniendo título de propiedad inscrito, pide se le extienda de conformidad con el artículo 94 de la Ley Agraria. Por lo cual, el que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía durante el término de ley y la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, á las ocho y media de la mañana del día trece de noviem-

bre de mil novecientos ocho. | Bernardo López. | J. Luis Olano, Srío. | 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Pío Luz Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, casado, de este vecindario, solicita título supletorio de un terreno del valle Azaoualpa de esta jurisdicción, situado en el punto denominado El Cucurucho, de naturaleza quebrada, de capacidad de cuarenta manzanas ó veintiocho hectáreas, sin nombre ni número, propio para toda clase de cultivo, lindando: al Oriente, desde la Zanujales del Yucal en el derrumbe del Pitarrío, filo arriba, hasta el mojón del Quebracho, con terreno de la sucesión de Petrona López y de allí por el filo hasta El Portezuelo y filo del Sicagüita, con terreno de Vicente Rodríguez, antes de Tomás Avendaño; al Norte, con terrenos del señor Jesús María Hernández y el do Camilo de igual apellido que es hoy del doctor Domingo López; al Occidente, con terreno de Agustín Hernández, hoy de doña Juana López de Gutiérrez, vecina de la ciudad de San Salvador; al Sur, con terreno de don Manuel López hijo, que lo representa doña Mercedes Prieto de López, por ser menor. Lo adquirió por herencia de su señora madre Dionisia Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo, conforme á la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srío. | 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Caturina Cuéva, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fe hace más de veinte años, situados en esta población, distrito y Departamento de La Unión, el primer solar sito en el barrio de San Antonio; al Oriente, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Secundino López, cerca de piedra de por medio; al Norte, mide treinta y dos metros y linda con solar de Toribio Cuéva, calle de por medio; por el Poniente, mide veinte metros y linda con solar y casa de Apolinario Martínez, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de Prudencia Ponce; el segundo, al Oriente, mide veintitrés metros y linda con solar de la sucesión de Francisca Torres; al Norte, mide veintisiete metros y linda con solar y casa de Felipe Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, y linda con solar y casa de Jerónimo Ramírez; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la sucesión de Balbino Hernández; cuyos inmuebles los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, diciembre dos de mil novecientos ocho. | Julián Reyes. | Felipe Meléndez, Srío. | 2

Samuel Cárdenas, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valeriano Alfaro, de Anamorós, solicitando título de una porción de terreno de naturaleza rústica como de siete hectáreas de capacidad, situado en el Cantón "El Cedro", de aquella jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, en el Departamento de La Unión; lindante por el Oriente, con terreno de Tomás Sorto y Gabriela Salmerón, de Nueva Esparta, marcados estos linderos con mojones de piedra; por el Poniente, con terreno de Dionisio y Nicolás Villatoro; al Norte, con sucesión de Francisco Velásquez, de Anamorós, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Gutiérrez, y sucesión de Albino del mismo apellido, también de Anamorós, y lo posee pacífica y materialmente desde el año de 1892.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas. | Tomás Bonilla, Srío. | 2

Apolonio Quijada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Claudia Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situados en esta población; la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de ancho, por otros tantos de largo, incluívo el ancho del corredor, la casa es de teja, paredes de adobe, y sus linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente, mide cuarentidós varas ó sean cuarenticuatro metros ciento dieciocho milímetros; y de Sur á Norte, mide treinta y tres metros setenta y seis milímetros, y esta misma medida en los otros rumbos y por el Oriente, linda calle de por medio con vega de Antonio Quijada; al Norte, con solar y casa de Manuela Palencia; hoy de Antonia Quijada, cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de la difunta Mercedes

Rodríguez y de Encarnación Interiano, hoy de Balalía Menjívar y Juan Aguilar, respectivamente; y al Sur, con calle de por medio, con solar de Petrona Tejada y cercos de Isaac Quijada; cuyo solar lo estima en veinticuatro pesos y lo adquirió por compra á Juan Z. Rivera; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra con sus comprobantes á esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Apolonio Quijada. | Ramón Murcia, Srío. | 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado, por escrito, doña Mercedes Cerna de Alarcón, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe hace más de diez y nueve años, teniendo el solar cincuenta metros ciento sesenta milímetros de longitud por veinticinco metros ochenta centímetros de latitud; en cuyo solar hay una mediagua de once metros sesenta y seis centímetros al lado de la calle, teniendo al interior otras dos mediaguas de once metros setecientos cuatro milímetros cada una, y linda el solar y construcciones dichas: al Norte, con solar y casas de don Basilio Alemán y Miguel Ramírez; al Poniente, con terreno de don Félix Beltrán y Basilio Alemán; al Oriente, con la calle que de esta población conduce á Armenia; y al Sur, calle de por medio, con la casa cabildo y solar de Felicitas Escobar; el inmueble descrito no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en mil pesos, siendo el solar dominante; las casas las hubo por haberlas construido con sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Víctor E. Belloso, Srío. | 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mónica Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto "La Calera", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Enliso Fernández, cañada de por medio, que partiendo de un izote esquinero va á morir á un ojo de agua; al Norte, con terreno del Padre Vicente de León Echeverría, línea curva que partiendo del ojo de agua va á morir á un árbol de jote; al Poniente con terrenos de Sotero Cernas y Julio Alvarado; esta línea determinada por el mismo árbol de jote como mojón esquinero á orilla de un barranco va á morir á un árbol de pito, pasando por un árbol de ceiba; y al Sur, con terrenos de Florencio Ventura y Fermín Funos, calle real de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Julio Alvarado, que es vecino de Santa María Ostuma. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. | Cleto Jiménez, Srío. | 2

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, don Casimiro González, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción; en el cual tiene edificadas dos casas de tejas, la primera, mide de largo dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y la segunda, mide seis metros sesientos ochentiocho milímetros de largo, por seis metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, siendo los linderos y dimensiones del terreno, los siguientes: al Oriente, mide setentidós metros quinientos ochentiocho milímetros, y linda con terrenos de María Escobar y Clara Reales; al Norte, mide cincuentiocho metros quinientos veinte milímetros, y linda con solar de Rosalío Cortés; al Poniente, mide sesentidós metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Agustín González; y al Sur, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuentidós milímetros, y linda con solar de Eleuterio Martínez; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Teposontea, á la una de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Rosendo Palacios. | Serapio Alvarado, Srío. | 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Francisco Navas, abogado y de este domicilio, como apoderado del General Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ahuachapán, solicitando á favor de éste, título de

propiedad de un terreno fértil, compuesto de seis manzanas más que menos 6 cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón El Tortuguero, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Margarita Alfaro, barranca en medio; al Norte, fincas de la misma señora Alfaro y del General Félix Rodolfo Cristales, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Quirino Medina, río de Los Ausoles en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Miguel Cárcamo, zanja en medio; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo á los señores Eusebia Castillo, Angel, Andrés y Antonia González; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Turcios.* | *Máximo Azeñón*, Srío. 2

Julián Reyes Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Reyes, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, y un terreno rústico, el primero mide por el Oriente, con veinticuatro metros, y linda por este rumbo con solar y casa de Juan R. Reyes, cerca de piedra de por medio; por el Norte, mide cuarenta y cinco metros y linda con solar y casa de Florentín Reyes; por el Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de Julián Reyes 2º, y Crescencio Ramírez; al Sur, linda con solares y casas de Pedro Reyes y Remigio Ruiz; y mide veintiséis metros, el segundo se compone de media hectárea en el punto Sopiloto y linda al Oriente, con terreno de Jesús Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, linda con terreno de Juan R. Reyes; por el Poniente, linda con terreno de Florentín Reyes y Remigio Ruiz; por el Sur, linda con solar de Paula y Feliciano Hernández. Todos los colindantes de ambos predios son de este vecindario y los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata; y los adquirió por donación que le hizo José de Jesús Reyes á sobreviviente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, distrito y Departamento de La Unión, diciembre dos de mil novecientos ocho. | *Julián Reyes.* | *Felipe Meléndez*, Srío. 2

Luis López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Vicente Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Miguel, como apoderado general de doña Rosario Palacios de Ceballos, mayor de edad, oficios de su sexo y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad; Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; siendo las dimensiones de la casa que es de tejás, sobre horcones y paredes de bajareque, de veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros de largo, por diez metros de ancho, inclusive un corredor al lado Norte, los de una mediagua, de ocho metros trescientos veinte milímetros de largo, por cinco metros de ancho; y las del solar, setenta y cinco metros setecientos milímetros de longitud de Sur á Norte, por veinte metros novecientos milímetros de latitud de Oriente á Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con casa de Santiago Urquilla; al Poniente, con el Mercado público de esta ciudad, casa y solar de Emeteria Bonilla, mediagua de Alfonso Quintanilla y casa de don Luis Díaz del Castillo; al Sur, casa de Lázaro López, calle de por medio; y al Norte, con casa de don Manuel Antonio Bruyeros; siendo los colindantes, todos de este domicilio: cuyo predio que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté proindiviso, lo adquirió en unión de la casa y mediagua descritas, por herencia de su difunto tío don Lorenzo Falcón y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*L. López.*—*Ramón Mená*, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de doña Valentina Artiga de García, se venderán en pública subasta por éste Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, conocida por El Convento; se compone de tres piezas de habitación, con su correspondiente zaguan al lado de la plaza y una pieza y mediagua al interior y otra mediagua que sirve de cocina, que linda el solar en que está construida: al Oriente, con solar y casa de doña Dolores Artiga, ántes de las niñas Vásquez y Antonio Hernández; al Sur, con la iglesia y plaza pública; al

Poniente, con el edificio del cuartel, calle de por medio; y al Norte, con casa y solar de don Luciano Escobar, ántes del doctor don Filadelfo García. La extensión de la casa del lado de la calle es de treinta y una varas con corredores al Norte y Sur, la mediagua de veinte varas por cuatro y media de ancho. El solar de esta casa está circulado de tapial de adobos por todos lados, de asenta y nueve varas de perimetro y tiene una paja de agua introducida por cañería de hierro. Otra casa situada en el barrio del Pueblo Nuevo, tiene treinta y una varas de largo y siete de ancho, compuesta de cuatro piezas al lado de la calle, una mediagua de diez y nueve varas de largo por cuatro de ancho, un rancho de teja de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, la casa con un corredor interior y dos patios circulado de adobe, linda; al Oriente, con casa y solar de doña Valentina García de Fajardo; al Norte, con casa y solar de don Raimundo Artiga, hoy de doña Carmen Artiga; al Sur, con casa de don Cayetano Gómez, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García. Quien quisiera hacerles postura que ocurra, que se les admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Higinio Galán*, Srío. 2

El infrascrito Juez primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, legalmente comprobada por Joaquín Almazán, como representante de sus hijos menores José María y Guadalupe y del ausente Apolinario, los tres de apellido Almazán, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor una huerta cultivada en su mayor parte de café y árboles frutales, cercada de zanja y púa, y de la superficie aproximada de setenta áreas, situada en la hacienda Zapote Brujo, cantón El Limo, de esta jurisdicción, cuyo inmueble pertenece por iguales partes á sus representantes y está apreciado en ciento cincuenta pesos plata, y linda: al Oriente, con solar y casa del actor Joaquín Almazán; al Norte, con terreno cercado de Eulogio Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Magaña Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Félix Magaña. La hacienda Zapote Brujo, linda en general: al Oriente, con tierras de los Sandoval, de Jacinto Hernández y la montaña; al Norte, con Alotepaque; al Poniente, las Piletas; y al Sur, El Carmen. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Metapán, á la una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos ausentes Antonio Anaya, Santiago Puquir y Santos Sánchez, quienes son mayores de edad, jornaleros y vecinos de Jujutla, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se los instruye por usurpación de una faja de terreno de José Antonio Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A todas las autoridades de la República se les recuerda la obligación en que están de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Criminal: Ahuchapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Raúl Arango.*—*Miguel S. Duarte*, Srío. 1

DEPOSITO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Avisa: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto de dueño y fierro desconocidos. Dicho semoviente tiene como fierro creador el de esta figura..... La persona que compruebe su legítima propiedad que se presente á reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 3 de diciembre de 1908. | *Isidro Figueroa.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria vigente, y de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca ohera de bermejo y blanca, parida de un torito del mismo color, y que fue presentada á las dos de la tarde del día dieciocho del corriente, por el policía de la guardia de este cabildo, señor Timoteo Morales, y que está herrada con este fierro..... y por haberla encontrado vagando libremente en la plaza pública de esta población. La persona que se crea con derecho al semoviente en refe-

rencia, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacotesti, á las ocho de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Catarino Arias.* | *Juan F. Rodríguez*, Srío. 3

Previos los trámites de ley ha sido depositado en esta fecha en don Francisco Guovara, de este vecindario, un caballo colorado, gacho de la oreja izquierda, de fierro y dñoño desconocidos, herrado con este fierro..... que há dado cuenta con él José Angel Barillas, por perjuicios que le ha causado en sus sementeras. El que se creyere con derecho al caballo referido, que se presente con sus comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González*, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un novillo hocoso, de dueño y fierro desconocidos, presentado por don R. Alfonso Pohl, por haberlo encontrado pastando en su terreno. Dicho novillo tiene como fierro creador el de esta figura que poco se le determina. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal Monoagua, noviembre veintitrés de mil novecientos ocho. | *Pablo García.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina, y por ser desconocido se encuentran en seguro depósito, un caballo colorado herrado con este fierro.....

y una mula parda herrada con estos fierros..... Quien se crea con derecho á los expresados semovientes, se presenten con sus comprobantes, legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, á doce de noviembre de mil novecientos ocho. | *Lorenzo Rrofino.* | *Nieves Acevedo*, Srío. 3

SUBASTAS

A las once del día veintitrés de noviembre último, se remató en pública subasta en la señora Concepción Castro, por treinta y cinco pesos, el caballo tordillo blanco, de media vida; ojos zarcos que aparece relacionado en el aviso tercero publicado en el "Diario Oficial" del 30 de octubre de este año. El que se creyere con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la oficina respectiva, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de día ocho de diciembre de mil novecientos ocho.—*Joaquín Morán.*—*Gonzalo González*, Srío. 2

Fiesta de Belén y Pascua en Texistepeque

Estando para celebrarse las festividades de Belén y Pascua en esta Villa, en los días 24 al 31 inclusive del mes actual; para dar mayor animación á las transacciones comerciales durante las expresadas festividades, invito á los señores comerciantes y agricultores de dentro y fuera de la República, para que concurren á esta plaza con sus mercaderías y toda especie de ganados, jarcas, gramíneas, etc.; á verificar sus transacciones, y hacer pingües ganancias; ofreciéndoles, por parte de esta autoridad, toda clase de garantías individuales, y además, velar por la seguridad de sus intereses.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, Departamento de Santa Ana, á siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Ezequiel Magaña.*

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barríos, número 9H. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 15 de diciembre de 1908

NUM. 294

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 12 de diciembre de 1908.

Solicitando la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales que del producto de los impuestos que forman la renta de dicha Junta y que hoy ingresan á la Tesorería General, se eroguen mensualmente las cantidades necesarias para sueldos de empleados y demás gastos de la oficina de su dependencia, del modo siguiente:

Sueldo del Secretario.....	\$ 50
" " Delegado Inspector...	60 y
tres pesos diarios cuando viaje en visita de Farmacias.	
Sueldo del escribiente	30
" " mozo de servicio	10
Gastos de escritorio.....	5 y
Alumbrado.....	3,

el Poder Ejecutivo, considerando que, según informa la misma Junta, el producto anual de dichos impuestos asciende próximamente á la suma de tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos, cantidad suficiente para sufragar los gastos antedichos y los que se expresan en el último inciso del Art. 98 del Reglamento de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse estas erogaciones por la Tesorería General, de los impuestos mencionados. — Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Angulo.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Berlín, 14.—Spahin, caudillo del centro, refiriéndose á las observaciones de Buelow en el Reichstag sobre relaciones exteriores y la marina alemana; dijo que, con respeto á Inglaterra, su número de buques no debe considerarse ya como escuadra modelo, porque la mayor parte de ellos tienen más de 25 años. Dernburg, Ministro de Colonias, anunció en el Reichstag que el Gobierno tiene informes de que las minas de diamantes cerca de la bahía Ludentz, Africa Alemana del Sud, son de gran valor; y que elaborados bajo la dirección del Gobierno, producirían 150,000 marcos. Declaró que el costo de operarios es una sexta parte menos que el de las minas de Pretoria, porque en éstas los diamantes están incrustados en las rocas, mientras que en las minas de Ludentz, se encuentran en la arena de donde sólo hay que recogerlos; y que él mismo recogió algunos. Singer dijo que esperaba que los diamantes que Dernburg había recogido, no hubiesen sido puestos por él mismo para hallarlos.

Londres, 14.—El corresponsal del "Daily Mail" en San Petersburgo informa que cier-

to número de antigüedades bizantinas compradas en París por el Zar Alejandro III, han desaparecido del Palacio de Invierno, y substituidas con imitaciones, y que se ignora cómo se verificó esa substitución.

Buenos Aires, 14.—El Comité del Senado ha resuelto recomendar con insistencia la primera sanción del proyecto de ley sobre armamentos; y que se rechace el aumento acordado por la Cámara de representantes. El Presidente ha promulgado la ley que autoriza al gobierno para aceptar el monumento que los españoles residentes en Argentina han resuelto erigir con motivo del 1er. centenario de la revolución.

Río Janeiro, 14.—Rumórase que el Ministro de Industrias piensa ir á Londres el año próximo á inaugurar la exhibición de productos brasileños. Suicidóse en Caceguy William Kong, Ingeniero en Jefe del ferrocarril de Uruguay. "A Notizia" censura fuertemente la resolución del gobierno italiano, de enviar un Comisionado al Brasil á que estudie la situación de los inmigrantes; y sugiere que por vía de represalia se aumenten los derechos á las mercaderías italianas.

Buenos Aires, 14.—Habiendo insistido el Senado en su primera resolución sobre el proyecto de armamentos, éste volverá á la Cámara de representantes, y su resolución será definitiva.

Montevideo, 14.—Llegó la escuadra británica, á las órdenes del Contralmirante Percy Scott.

Constantinopla, 14.—En la Conferencia de hoy entre Kiamil Pacha y Pallavicino, el primero rehusó 50 millones de francos ofrecidos por el segundo, como compensación de la anexión á Austria de las dos provincias turcas, Bosnia y Herzegovina. Mañana se reanuda la Conferencia, pues Austria desea obtener algún resultado, antes de la reunión del Parlamento otomano. Parte mañana para Belgrado, Novankovitch, delegado servio, quien en una entrevista dijo: "Mi misión tiene por objeto celebrar un *entente* servio-turco; y en el curso de mis conferencias he recibido seguridades de la buena voluntad de Turquía, con la cual puede contar Servia en caso de una crisis inevitable en lo futuro; y llevo seguridades de que pronto se formará una liga de los Estados Balkanes, presidida por Turquía. En la audiencia que el Sultán me concedió éste manifestó el deseo de que Turquía y Servia caminen de acuerdo en la actual situación política".

Panamá, 14.—Aunque una gran catástrofe mató ó hirió á muchos operarios del Canal, llevando luto á muchas familias, verificóse el baile en el Hotel Tivoli; lo que ha sido fuertemente censurado por el público inteligente, el que extraña no se haya pospuesto esa fiesta.

Panamá, 14.—Los americanos residentes en Panamá han protestado á Washington, por cable, contra las patrullas de marinos armadas que recorren la ciudad, fundándose en que el gobierno dispone de 400 policías, bien disciplinados, para garantizar el orden, durante la estadía de la flota americana, y en que Panamá es un país amante de la ley, donde la vida está tan garantizada

como en Estados Unidos. En cuanto al marino que murió, se sabe que éste frecuentó un lugar peligroso, y con cuchillo en mano, provocó á otros.

Panamá, 14.—Han sido rescatados 45 hombres que quedaron enterrados, á consecuencia de la explosión prematura de dinamita, de los cuales algunos perdieron ambas manos, otros ambos pies, otros un brazo, otros una mano; y uno con el cráneo horriblemente mutilado. A este horrible espectáculo hay que añadir una masa informe de piernas, pies y manos traídos en canastos. Algunos informes dicen que la explosión fue causada por 27 toneladas de dinamita; pero otros se refieren solo á 22, contenidas en mil cajas. El primer tren que partió de Bas Obispo trajo 47 heridos, y la explosión tuvo lugar á las 11.30 a. m.

Constantinopla, 14.—El Ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto al gobierno italiano, como Embajador á Hakky Bey, actual Ministro de Instrucción Pública en substitución de Ziabey, nombrado hace seis meses. El mismo funcionario se dirigirá pronto á las potencias anunciándoles la decisión del gobierno, de pagar y despedir á los oficiales de gendarmería extranjeros.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Cementerio de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 582.06
A servicios:	
Cementerio de Sonsonate, valor de los ingresos varios, al mes.	77.00
	<u>\$ 659.06</u>
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Cementerio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$ 85.00
Eventuales	54.68 \$ 89.68
Saldo á nueva cuenta.....	569.88
	<u>\$ 659.06</u>

Tesorería del Cementerio: Sonsonate, 30 de noviembre de 1908.

El Tesorero, El Director,
Plutarco Ruiz. Salvador Córdoba.

CUADRO demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
184	227	411	189	10	199	212

San Miguel, 30 de diciembre de 1908.
Rómulo Canessa, Director.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios á cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de septiembre de 1908.

POBLACIONES	DEBE			HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia á nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 32.46	\$ 417.75	\$ 450.21	\$ 437.50	\$ 12.71	\$ 450.21
" " Santa Ana.....	723.58	206.75	930.33	641.24	289.09	930.33
" " Chalchuapa.....	337.00	84.00	421.00	421.00	421.00
" " Metapán.....	216.20	26.00	242.20	19.50	222.70	242.20
" " Sonsonate.....	775.93	19.00	794.93	67.87	727.06	794.93
" " Nueva San Salvador.....	774.00	23.33	797.33	126.25	671.08	797.33
" " Ahuachapán.....	704.17	123.00	827.17	97.00	730.17	827.17
" " San Miguel.....	1,339.75	68.75	1,408.50	245.25	1,163.25	1,408.50
" " La Unión.....	75.15	7.00	82.15	9.00	73.15	82.15
" " Zacatecoluca.....	175.92	106.00	281.92	149.87	132.05	281.92
" " Usulután.....	224.88	25.00	249.88	35.00	214.88	249.88
" " Jucuapa.....	27.00	113.00	140.00	6.00	134.00	140.00
" " Alegría.....	21.00	9.00	30.00	15.00	15.00	30.00
" " San Vicente.....	1,424.34	67.00	1,491.34	28.50	1,462.84	1,491.34
" " Cojutepeque.....	320.07	16.00	336.07	336.07	336.07
" " Suchitoto.....	14.36	26.00	40.36	26.00	14.36	40.36
" " Chalatenango.....	115.55	97.00	212.55	20.00	192.55	212.55
" " Sensuntepeque.....
Suma.....	\$ 7,301.36	\$ 1,484.58	\$ 8,785.94	\$ 1,923.98	\$ 6,811.96	\$ 8,735.94

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 6 de noviembre de 1908.

EL DIRECTOR,
B. Castro.

EL TENEDOR DE LIBROS,
Jorge R. Qüehl.

Dirección General de Estadística

Movimiento General del Hospital de Cojutepeque, durante el mes de noviembre de 1908

Número de orden	Fecha de entrada	ENTRADAS		SEXO Y RAZA		ESTADO CIVIL		PROFESION Ú OFICIO	DOMICILIO	NACIONALIDAD	ENFERMEDAD	SALIDAS				
		NOMBRES	Edad	INDIOS		Solteros	Casados					CURADOS		MUERTOS		FECHA
				H	M							H	M	H	M	
1	5	Abelino Vásquez	20	1	1	1	Jornalero	El Carmen	Salvadoreño	Hepatitis	1				20	
2	14	Antonio Díaz	46	1	1	1	"	Suchitoto	"	Parafimosis	1				20	
3	14	Candelario Vásquez	22	1	1	1	"	Santa Cruz	"	Trituración en trapiche de la extremidad anterior derecha						
4	19	Buenaventura Alfaro	19	1	1	1	"	Tenancingo	"	Herida con proyectil en el muslo izquierdo	Mirado				23	
5	21	Juana Alfaro	99		1	1	De su sexo	Cojutepeque	"	Antrax						
6	25	Santiago Rosales	38	1	1	1	Jornalero	San Pedro Perulapán	"	Tuberculosis pulmonar			Murió		28	
7	27	Francisco Vásquez	29	1	1	1	"	El Carmen	"	Úlcera del muslo izquierdo						
8	28	Ana Velásquez	73		1	1	De su sexo	San Miguel	"	Reumatismo						

RESUMEN

	INDIOS	
	H	M
Existencia anterior.....	1	
Entradas.....	6	2
Suma.....	7	2
Salidas.....	4	
Muertos.....	1	
Suma.....	5	
Existencia.....	4	

El Médico y Cirujano del Establecimiento,
Manuel E. Zamora,

El Sub-Director,
Camilo Escobar,

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 14 de diciembre de 1908.

Hoy á las 11 a. m., zarpó para San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "Acapulco", de 1,759 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. G. Trask; llevando de este puerto un paquete de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 14 de diciembre de 1908.

Hoy á las 3 p. m., fondeó en esta rada, el vapor N. A. "Acapulco", procedente de Ancon y escalas, de 1,759 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán G. G. Trask. Trajo para este puerto 649 bultos de mercaderías, 146 sacos de correspondencia, 4 paquetes y á los pasajeros: W. Gibson, E. B. de Valdez, María Ángela y Emilia Valdez, Jorge Larín, A. Manfín, L. Duboce, Gáisepe Miliani, Bichard, María G. Zarranck, M. Katan, Amelia Katan y María Wassas, de Ancon. Patente limpia.

Acajutla, 15 de diciembre de 1908.

Anoche á las 8 y 10 zarpó, con destino á Ancon, el vapor N. A. "Barracouta", en el mismo orden; llevando de este puerto 678 bultos; sin correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Figueroa (2), Pedro Villafuerte E. y Sebastián Zetino.
Asistentes.—Padre Juan T. López, Cayetano Andretta y Jesús Lelva.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Dolores Amaya, Antonio Mishú, Abraham Rivera y Audato Chacón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 15 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.," y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—12

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

Afonso Puente.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de docientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90-84 Alt.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de octubre próximo pasado, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Cleto y Rosa Valencia, que fallecieron en San Pedro Nonualco, el diez y siete de junio de mil novecientos cinco y el veintiocho de noviembre de mil novecientos siete, respectivamente, por su hermana legítima Marcelina Valencia de Reyes y por don Tomás Reyes, como cesionario de don Eustaquio Parada, la herencia que á éste le corresponde, en la sucesión de su esposa Felicitana Valencia, que falleció en la población arriba indicada, el veintitrés de noviembre de mil novecientos seis, y, además, la que ésta hubo como heredera de su hermana legítima Cleto Valencia, á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Olaya Andrade, aceptando la herencia abintestato del difunto Quirino Membreño, y que por auto fecha cuatro de noviembre último, se ha tenido por aceptada dicha herencia, sin beneficio de inventario, nombrándose á la señora Andrade, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de este Distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeomar, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Francisco Guovarra Cruz, en concepto de apoderado general de la señorita María del Carmen Lozano, aceptando la herencia en los bienes que á su defunción dejaron los padres de su representada, señores don Cruz Lozano y Paulina Travieso, herencia que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Lozano, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónease en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Lelva. | Antonio Reyes, Srio. 3

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de veintiséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los cónyuges Julián Alfaro Paredes y Juliana Jirón Alvarado, por parte de su hija legítima Magdalena Alfaro Paredes, representada por su apoderado general doctor Enequén J. Paredes, y se le ha nombrado administradora y representante interina de las sucesiones con las facultades de los curadores de una herencia yacente, citándose personalmente á los otros herederos Romana, Nicolasa, Leandra y Timotea Alfaro Paredes. Quien se crea con derecho á la precitada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srio. 3

El infrascrito, Juez 3o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Elena y Ángela García, la herencia que dejó doña Josefa Amparo García, madre legítima de ellas y en su representación, la herencia que dejó don Serapio García, padre de Amparo, y se han nombrado á las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de las sucesiones expresadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley (artículos 1,179 y 1,180 C.)

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos ocho. | Federico E. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta del pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de don Cornelio Lomé, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á María del Pilar Santos, la herencia del difunto Gregorio Santos, vecino que fue de Ishuatán; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Soneonate, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | R. Quintanilla, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Nicolás Orantes, como apoderado del doctor Tomás Marín, aceptando la herencia de la finada Isabel Contreras, vecina que fue de esta ciudad y del valle de Jiboa, jurisdicción de Verapaz en el Departamento de San Vicente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de Abraham, Víctor Manuel conocido por J. Próspero, María Fidelia, Daniel José José Antonio, Rubén Darío, Carlos Umberto é Isabel Contreras Castellanos, hijos ilegítimos de aquella finada; y se ha nombrado al Dr. Marín, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión indicada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | José M. Villalobos. | J. Calderón Z., Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las doce del día de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Alejandro Aguilar, la herencia de los bienes que dejó al morir su esposa Anacleto de los Dolores Mancía y por parte de Florencio, Ignacio, Francisco Aguilar y Simeón Héroules, en representación de su madre Anacleto de los Dolores Mancía y de su esposa Mannela Aguilar, la herencia de los bienes que al morir dejó José Mariano Mancía; nombrado á los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Enrique Portillo, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Teodolinda Castañeda, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre, ilegítima señora Rafaela del mismo apellido; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel G. Martínez.—Cipriano Magaña, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Anunciación Pineda de Padilla, aceptando la herencia que á su defunción dejó la señora Jesús Padilla, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, ocurra á deducirlo.

Juzgado 10. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—Lelva.—Antonio Reyes, Srio. 2

Francisco Alberto Olano, Juez 10. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Calixto Mejía, por parte del doctor Enequén Jesús Paredes, en concepto de apoderado de las señoras Felicitia, María, Marcos, Tiburcia, María Virginia, Idefonso, José Sabas y José de Jesús García, nombrándose, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho.—F. A. Olano.—Diego Bonilla Villatoro, Srio. 2

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Camilo Roldán, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo Manuel Roldán, y

por auto fecha de ayer, se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho.—*Vicente Machuca*.—*B. Aparicio*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada por parte de doña Juana Reyes de Lemua, en concepto de cesionaria de Esteban Melara y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Manuel Melara; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. Quien se crea con igual derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado 29. de 1.ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Arturo Cornejo G.*—*José María Orrellana*, Srío. 2

El Juez de Paz Nueva Esparta,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se le tuvo a doña Rosenda Molina, vecina de esta villa, por aceptada la herencia de los bienes de su difunta madre legítima doña María Salomé Rubio; y se le nombró interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y se cita a los que se crean con derecho a la misma sucesión, ocurran a deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las ocho de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Clemente Escobar*. | *Julio V. Contreras* Srío. 2

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Antonia Lobo, Brígido Imael, Filadelfo, Eustaquio, José María Cástulo Silvestre y Andrés Mojica, de este domicilio, aceptando expresamente, bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que dejó en esta jurisdicción el señor Casimiro Mojica, ya difunto, en concepto la primera, de viuda, sobreviviente y representante legal de su hija menor legítima Juana de Dios Mojica y los demás señores referidos, como hijos legítimos del propio difunto, nombrándose interinamente a los seis primeros presentados en los conceptos que se tienen dichos, administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la mencionada sucesión, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Paniagua*. | *Santiago Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido nombrados interinamente, administradores y representantes de la sucesión del señor Inocente Prieto Lobato, su cónyuge sobreviviente señora Feliciano Bolaños de Prieto Lobato, por sí y representación de su menor hija legítima Apolinaria Prieto Lobato, que también lo era del difunto; y los demás hijos legítimos de éste, Bernarda, Brígida, Fidelia, Florencia, Dominga, Juana, Víctor y Felipa, todos de iguales apellidos Prieto Lobato, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la sucesión referida, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Castillo*. | *Natividad Henríquez*, Srío. 1

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el Presbítero don José María Martínez, por el señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar, en concepto éste de Obispo de esta Diócesis; nombrándosele administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; se citan con quince días de término a los que se crean con derecho a la herencia mencionada, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano*. | *Diego Bonilla Villatoro*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por medio del doctor Francisco Rivas Laguarda, ha sido aceptada la herencia en la

sucesión del difunto Juan Bautista Martínez, como representante de la señora Abelina Iglesias, en su carácter de ser madre legítima del finado; nombrándose a la poderdante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a la una de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del finado Clemente de la Cruz, los señores Teresa Argueta, Petrona Santos, Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro Ignacio y Manuel de la Cruz, todos por sí, y además, la primera, como representante de su nieta Norberta de la Cruz, hija de su hija Salvadora, ya difunta; y la segunda, como representante legal de sus menores hijos José María y Alejandra, también de apellido de la Cruz; la señora Argueta, como cónyuge sobreviviente, a Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro, Ignacio y Manuel de la Cruz, como hijos legítimos del mismo finado, y a los menores Norberta de la Cruz, José María y Alejandra del mismo apellido, como nietos del repetido Clemente de la Cruz, y en representación éstos, respectivamente, de Salvadora y Laureano de la Cruz, también hijos legítimos, ya finados, del causahabiente señor de la Cruz.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel A. Fortín*. | *Rafael Peraza*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, fúo declarado definitivamente, que doña Teresa Castillo de Díaz es heredera de los bienes de la sucesión de su finado cónyuge don Sebastián Díaz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Blanca y Raúl Rafael Antonio Díaz. Y se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepaque, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos*. | *J. M. Batres*, Srío. 1

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado al señor don Esteban Ulloa Morazán, heredero de Olallo Palma y María Bernardina de Cerna Cimaco, vecinos que fueron de Comasagüera, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a sus hijos legítimos Francisco y Justa Palma y como heredero declarado de Rafaela Palma, hija legítima de los mismos padres.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Arturo R. Avila*. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredera del difunto Pedro Hernández, a su nieta María Diega Gómez, por derecho de representación de su madre Norberta Hernández, representada aquella por su legítimo padre Juan Segundo Gómez. Lo que se hace saber al pública, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, diciembre cuatro de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejaron los señores Mateo Blandón y María del Rosario Bran, los hijos legítimos de éstos, Ismael, Carlota Isabel y Manuel Tobias los tres de apellido Blandón, este último por sí como cesionario de los derechos hereditarios de María Antonia Blandón y como tutor de Ana Ramona y María de la Paz también de apellido Blandón. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Julión Rodríguez*. | *Abdón Martínez*, Srío. 3

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del mes corriente, se han declarado herederos universales abintestato de los bienes que dejó don Nazario Alfaro, a sus hijos legítimos Mártir de Jesús, Macarita y Antonia Alfaro, lo mismo que a su cónyuge sobreviviente Eusebia Alas y a sus menores hijos legítimos por ella representados, Benabé y Jorge Alfaro. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz*. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejaron Isabel Ramírez y Ciríaca Ramírez Contreras a Luisa Estrada. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho.—*Ramón Rosa*.—*Anselmo Romero*, Srío. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Ireneo Mejía, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor de Jesús Mejía un título de propiedad correspondiente a dos terrenos situados en jurisdicción de San Ramón: el primero en el lugar de San Agustín, de la capacidad de cuatro manzanas, conteniendo una casa de tejó, y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Gregorio e Hilario Mendoza; al Oriente, con terreno de Zenón López; al Sur, con el de José de la O Vázquez; y al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cercas de paja y brotones de por medio, y en parte con una correntada de agua. El segundo en el barrio de Jesús, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Campos y Serapio Mejía; al Sur, con los de Mauricio García y Concepción N.; al Poniente, con los de Ramón González; y al Norte, con los de los mismos señores Pablo Campos y Ramón González, de por medio el río "Cacahuatal." Dichos inmuebles, lo hubo por título supletorio expedido por el Juez de Paz de San Ramón, el año de mil ochocientos noventa y dos. San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el Br. Alfonso Mira, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Fulgencio López un título de propiedad correspondiente a un terreno de, cuatro manzanas y media, situado en el lugar denominado "El Calvario," jurisdicción de Cuyulitán, y linda: al Norte, con terreno de Cornelio Chávez, desde la calle real que conduce a San Salvador hasta la quebrada del camino de Tapahuaca, donde se encuentra sembrada una piedra que sirve de mojón esquinero y una cerca de zanjo depor medio, propio del terreno; al Oriente, con terreno de Crisóstomo Escobar y Margarita Martínez, hasta llegar a otra piedra sembrada que es el mojón esquinero, y de por medio la expresada quebrada; al Sur, con terrenos de Sinforoso de Jesús y Garvacio Amaya, de Oriente a Poniente, hasta salir a la calle real mencionada en donde se encuentra el otro mojón esquinero, siendo línea divisoria una cerca de paja; y al Occidente, con la misma calle real ya referida. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tomás Ochoa, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor de Cástulo Manóca, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el lugar denominado "Cumbre del Cacahuatal," jurisdicción de La Palma, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lupareo Romero, camino de "La Cuchilla," por unos pajales hasta llegar a lindar con terreno de Felipe Rivera, sirviendo de mojón un corrito pascho; al Norte, en línea recta, con terreno de Francisco Díaz, hasta llegar a una troja; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con terreno de Francisco Flores, pasando por una peña, en línea recta, hasta llegar a la unión de dos zanjones, de Poniente a Oriente; y al Sur, siempre en línea recta, hasta salir al camino donde se principiaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de Onofre Valencia, un título de propiedad correspondiente a un terreno de cinco manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "La Loma de los Negros," jurisdicción de San Pedro Nonualco, y linda: al Oriente, con

terreno de Bartolo Guevara; al Norte, con los terrenos de León Reyes, Salvador Bernal y Manuel Cortés, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pablo y Macario Urrías; y Salvador Orantes, camino de por medio con los dos últimos; y al Sur, con el del mismo Salvador Orantes, camino de por medio. Tiene por mojones conocidos: al Oriente, cercas de brotón; al Norte, una quebrada; al Poniente, también cercas de brotón; y al Sur, el camino de "La Loma". Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de Cruz Gil, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos de la capacidad de doce manzanas, situados en jurisdicción de Chilitupán, y linda al primero: al Sur, con los terrenos de los señores Vicente Oleida y Domingo Ibarra; al Oriente, peñas; al Norte, con terreno de Teodoro García; al Poniente, camino real de Jayaque, y tiene por mojones: al Oriente, primer esquimero un árbol de huachipilín, en el camino real de Jayaque, denominado La Piedrona; segundo esquimero, un árbol de pino; tercero uno de quebracho y cuarto uno de guayabo todos marcados con una cruz. El segundo terreno en el lugar denominado "Ojo de Agua de las Palomas", tiene por mojones y linderos los siguientes: primer esquimero un árbol de roble en el camino real de Jayaque; segundo uno de amate; tercer esquimero uno de matapalo; y cuarto uno de roble, todos marcados con una cruz; siendo sus linderos: al Poniente, con el camino real; al Norte, con terreno de Jerónimo Arias; y al Oriente y Sur, con el mismo Arias. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Ricardo Moreira, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Domingo Sánchez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado al Oriente de la población de San Marcos, de la capacidad de cinco manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno del señor Silvestre Oviedo, estando en la parte de arriba un árbol de jobo, de aquí en línea recta de Oriente á Occidente hasta hacer esquina con terreno de Martín Moya, quedando de mojon un árbol de laurel; de Norte á Sur, lado del Poniente, linda con terrenos de los señores Eugenio Colorado, Vicente Castro y Eugenio Vásquez, partiendo desde el mojon de laurel, línea recta hasta llegar á una peña que está en una quebrada; de aquí línea recta, por la orilla de la misma quebrada hasta llegar al camino real que de este quebro conduce á la villa de Santo Tomás; de Occidente á Oriente, linda al Sur, con terreno de Basilio Ramírez, camino real de por medio hasta llegar á una quebrada denominada "La Guacuma"; de Sur, á Norte, linda al Norte, con terreno del mismo Silvestre Oviedo, línea recta por dentro de la quebrada hasta llegar á unos árboles de madre cacao y siempre en línea recta por dentro de un rancho que pasa sobre una loma hasta llegar á una piedra pacha siguiendo la misma línea hasta llegar al árbol de jobo donde se comenzó, el cual se halla en el centro de una montañita. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Anastasia G. de Arévalo, vecina de Turín solicitando se le inscriba por primera vez y á favor de Mariquita Flores, mayor de edad y del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica compuesto de nueve manzanas de sesenta áreas cada una situado en jurisdicción de Turín del Departamento de Ahuachapán y en el lugar llamado El Sangillo, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; por el Norte, con terreno de Celidonio Contreras; por el Sur, con terreno de Pedro Chinchilla; y por el Poniente, con terreno de Nieves Valiente, camino real de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Flores por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Santa Ana, á veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cecilio Cardona, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Baizres, de veintiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, un finca que posee en el cantón Achupac de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó

sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Casildo Sembrano; al Sur, con tierras de Hermenegildo Dueñas; al Poniente, con tierras de Miguel San Juan; y al Norte, con finca de Juan Vicente Carranza. El terreno descrito lo adquirió el señor Baizres, por compra que de él hizo á don Manuel Aldana, en el año de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la propiedad Raíz é Hipoteca de la Sección de Occidente, Santa Ana, nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Durán, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Concepción González, de veintiocho años de edad, agricultor y vecino de Tecapa, hoy Alegría, un terreno rústico de seis manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas veinte áreas; situado en el punto llamado "Piedra Honda", valle de La Peña, de aquella jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con solares y casas de Sixto Luna, Miguel Sigarán y Manuel Campos, camino real de por medio y con hual del mismo Sigarán; al Norte, con hual de Paz Luna y el de Miguel Jiménez, vereda de por medio que conduce al río de "Lenguar"; al Poniente, con huastales de Manuel Campos y Jesús Muñoz; y al Sur, con los de Faustino Muñoz y Luparia Mejía. Dicho terreno lo adquirió el señor González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Secundino Rivas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Luis Vásquez, un hual de naturaleza rústica, situado en el valle de Los Chapetones, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Jacinto Villalovo; al Norte, con hual de Ambrosio Sánchez; al Poniente, con hual de Paulino Cáceres; y al Sur, con camino de por medio y hual de Pablo Gómez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Vásquez, por concesión que le hizo la Municipalidad de Tecapán con fecha veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á la finca descrita, que se presenta en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, noviembre veintiseis de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Diaz, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Santos Pastora, mayor de edad, escribiente, del domicilio de San Luis de la Reina, un pedazo de terreno rústico, comprendido en la hacienda "Ostucal", en el lugar llamado "Los Jicaros", de aquella jurisdicción, Distrito de Sonori, Departamento de San Miguel, de treinta y dos manzanas de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: comenzando por el Oriente, donde está un mojon de piedras junto á una zanjita, de aquí mirando al Norte, aguas abajo, hasta llegar á un mojon de piedras que está junto á la quebrada punto "La Cajona", lindando en esta parte con terrenos de María de la Cruz Pineda, Eusebio y Domingo Caballero, quebrada de por medio; y de aquí, por el lado del Poniente, á llegar á un mojon que está en un palo de quebracho en unos talpetates blancos, y de aquí á llegar á otro mojon que está en un bordito á llegar al Ojo de Agua, y de aquí á llegar á un mojon que está en un bordito, á llegar á otro que está en un plancito, á llegar á otro que está junto á una zanjita; de aquí siguiendo la zanjuelita arriba y mirando al Sur, pasando por dos mojones de piedra y siguiendo el filo de un barranco á llegar á un mojon de piedras que está junto á un palo de burío en lo más alto del cerro "Gato Sonto", lindando en estos rumbos con terrenos de Casiano Ochoa, mojones de piedra de por medio; y de aquí volviendo al Oriente, línea recta á llegar al mojon donde se comenzó, lindando con tierras de Patricio Lobo, mojones de piedra de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Pastora, por compra que hizo al señor Pedro Canales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Sotero Rodríguez y de Crescencio Meléndez, un terreno de naturaleza rústica, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en

el punto denominado "La Oyada del Aguscate", en jurisdicción del pueblo de Conchagua, lindante: por el Oriente, con la quebrada que baja de Las Marías; por el Poniente, con la quebrada grande que baja de la Loma de las Thojas; por el Norte, con terreno del agricultor Anastasio Zelayandía, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de Pedro Hernández. El inmueble descrito lo hubieron por concesión que los hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Conchagua, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Urquiza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don José Angel Gutiérrez, dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el punto denominado "Chagütillo", en jurisdicción de la Villa de Sociedad, Departamento de Morazán, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con posesión de terreno cercado de don Esteban Robles, divididos por la cerca de piña que corresponde al solicitante; al Sur, con terreno cercado de don Nazario Torres, divididos por la respectiva cerca de piña, que la mitad corresponde al solicitante y el resto al señor Torres; al Poniente, con posesiones de terreno de don Simón Villegas y de don Justo Hernández, divididos por la correspondiente travesía de cerca; y al Norte, con posesión cercada de la señora Antonia Torres, también divididos por cerca de piña; la segunda está situada en aquella misma jurisdicción en el punto llamado cerro de las "Tablas", de dos manzanas, lindante: al Norte, con posesión de Martín Perla, calle de buyes de por medio; al Oriente, con terreno y mojones que expresa el título de propiedad de don Esteban Robles, camino de por medio; al Sur, con terreno de la misma hacienda de San Antonio Guayoto, divididos por camino antiguo; y por el Poniente, con terreno y mojones de la hacienda de Candelaria hasta llegar á la posesión de tierra del citado Perla donde se comenzó. Dichos inmuebles los adquirió el señor Gutiérrez por concesión que le hizo la Municipalidad de Sociedad con fecha veintiocho de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, primero de octubre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por los señores Vicente Cruz y José Angel Arévalo contra Cruz Peña y Vitalia Mejía, por cantidad de pesos, se venderán en esto Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el cantón "El Amate", de esta jurisdicción, como de manzana y media ó sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, con dos casas pajizas, que linda: al Oriente, terreno de José María Leiva, mojones de piedra de por medio; al Norte, terrenos de José Paz Velasco, cerca de piedra de límite; al Poniente, con terreno de Félix Leiva, sirviendo de división cerca y mojones de piedras; y al Sur, con tierras de Gregorio Iraheta, limitados por mojones de piedra; valuada en cuarenticinco pesos: una casa y solar situados en esta población, la cual es de tejas sobre paredes de adobe y mide ocho metros de largo por siete metros de ancho; el solar mide de largo veintiocho metros, por veintidós metros de ancho, y linda; incluyendo la casa: al Oriente, con solar de la sucesión de Cristóbal Moreno, calle de por medio; al Norte, solar de Miguel Peña, mediando cerca de madera; al Poniente, solar de Abel Pineda, cerca de piñas de límite; y al Sur, con solares de Francisco Romero Alvarez y Calixto Ábrigo, mediando con ambas cercas de piñas y de madera: estos últimos inmuebles están valuados en sesenta pesos, y todos los inmuebles relacionados son de propiedad de los ejecutados. Se admiten todas las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Moreno | M. Pineda, Srío.* 1

Se hace saber: que por ejecución de don Jesús Funes, contra Tomás del mismo apellido, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta la sexta parte de una caballería de terreno, situada en el cantón de La Joya de esta comprensión; que posee proindiviso el ejecutado, la que linda: al Norte, Sur y Poniente, con la hacienda de La Joya, de propiedad de la sucesión del General Inocente Marín, y por el Oriente, con terrenos de Cayetano Ramos. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Vicente, á las tres y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Pino.* | *Manuel J. Rosales*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Fausto Pines, como socio administrador de la sociedad "Flores Campos y Compañía", contra don Ramón Enrique Jovel, por la suma de ciento diez y ocho pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana, situado en el pueblo El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos treinta metros quinientos treinta y dos milímetros; en cuyo solar está construida una casa de teja sobre horcones, paredes de tazacual, con dos corredores del mismo material, la cual mide de largo diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y lindan en su conjunto: al Oriente, con solar y rancho de Dágerio Blanco; al Norte, con solares de Concepción Alemán y Jorgo Molina; al Poniente, con casa y solar de Petrona Hernández; y al Sur, calle de por medio, con solar de Elogia Castro. Quien quisiere hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Eugenio Urbina.* | *Pedro A. Muñoz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado de los señores León Millán y Compañía, contra don Carlos Herrera Benítez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa de teja sobre paredes de adobe, compuesta de tres piezas de cañón y el zaguan correspondiente, de veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Oriente á Poniente, por diez metros treinta y dos milímetros de Sur á Norte, con todo y corredor, con su correspondiente solar, el que mide; por el Oriente, cincuenta y dos metros; por el Norte, cuarenta y dos metros; al Poniente, setenta metros; y al Sur, cuarenta y tres metros; circulado con paredes de adobe; lindante en su conjunto: al Oriente, con casa y solar que fue de los herederos de Eusebia Cardoza, hoy del doctor Samuel Quirós; al Norte, con solar de la señora Secundina Asturias; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de la señora Micaela Sánchez y la que fue de don Pedro Pascual Herrera, hoy de la señora Mercedes Quintanilla; y al Sur, calle de por medio, con casa de la señora Felipa Aguirre de Moreno; dicho inmueble está situado en el barrio San Felipe de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; estando valorado para en el caso de ejecución en la suma de cuatro mil quinientos pesos, sin perjuicio del valor de las mejoras hechas en él. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar*, Srío. 3

TITULOS

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Caishpal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar sito en el barrio de San Antonio 6 Chilipapa, de esta ciudad, que hubo por compra á Evaristo Padilla, que fue mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, de este Departamento, y sus medidas y linderos son: al Oriente, con cuarentainocho metros doscientos setentiocho milímetros, con solares y casas de Pedro Caishpal y Agustín Hernández; al Norte, con veintidós metros quinientos setentinueve milímetros, con solar de la sucesión de Felipe Caishpal, avenida del Capitán Madrid de por medio; al Poniente, con la misma extensión que al Oriente, con fundos de Manuel Rodríguez y de la sucesión de Romualdo Hernández; y al Sur, con veinticuatro metros quinientos sesenta milímetros, con solar de Agueda Caishpal; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicha casa y solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á dos de diciembre de mil novecientos ocho.—*Mariano Calderón.*—*Alberto Cornejo*, Srío. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ismael Delgado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Santos Morán, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Alcantar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con solares de Idefonso Ramos y Francisco Durán; y al

Sur, con solar de Engracia Ramírez y Vicente Maradiaga, cerco de alambre y paja de por medio; dicho predio lo estima en doscientos quince pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, diciembre tres de mil novecientos ocho. | *Tomás Benilla V.*—*David Escobar*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mártir Méndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda; al Oriente, con solar y casa de Luciano Palacios, y mide por este rumbo; de Sur á Norte, treinta metros setecientos sesenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Verónica Méndez, y mide; de Oriente á Poniente, veintiocho metros doscientos sesenta milímetros; al Poniente, linda calle de por medio, con solar y casa de Jesús García, y mide; de Norte á Sur, treinta y cuatro metros trescientos veinte milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Alejandro García, y mide; de Poniente á Oriente, treinta y cinco metros doscientos veintidós milímetros, hasta donde comienza el señalamiento; en dicho solar está ubicado un rancho de teja de cinco varas de largo por cuatro de ancho, dentro del referido solar. El solar y rancho lo hubo por compra á Doisiderio López, ya difunto, lo estima en dieciocho pesos. La persona que se crea con derecho al solar que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Agua Caliente, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos ocho. | *Clímaco Maldonado.* | *Ramón Murcia*, Srío. 3

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Olmedo, de oficio telegrafista, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de la capacidad de setenta áreas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno del presbítero Laureano Zúñiga; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Mejía; y al Sur, con solar de Ceferina Rivera, circulado de cerca de alambre, una barranca y una zanja con cerca de paja; no es predio sirviente; más es dominante; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Aculhuaca, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Mejía.*—*Juan Ramos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Gregorio Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de siete porciones de terreno rústico que fueron ejidales, sitas en los cantones Cantarrana y Santa Elena, de esta jurisdicción, que asegura poseer de buena fe, sin ninguna carga ó derecho real; la primera porción de cinco manzanas de monte, conocida con el nombre Cercado de los Joveles, de superficie plana y quebrada, lindante al Oriente, con terreno de Nieves Martínez, Eduardo Rivas y Emeterio Ayala, dividido por quebrada de invierno y zanjo y árboles de cañón; al Norte, con terreno de Enrique Maradiaga, desde un árbol de roble á dar á una piedra rolliza que está al Occidente; al Occidente, con terreno de Paulino y Enrique Maradiaga y sucesión de Eugenio Martínez, dividido por cerco de piedra y bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierras de la sucesión de Leocadia Jovel, sirviendo de límite un troncón de esgalero y sintón de piedra, línea quebrada á un ralo de morro. La segunda porción de la capacidad de una manzana y un tercio de otra, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leocadia Jovel, dividido por bordes naturales de peña en línea quebrada; al Norte, con tierra de la sucesión de Eugenio Martínez; dividido por el camino que de esta villa conduce al cantón Cantarrana; al Poniente, con tierras de las sucesiones de Pilar Martínez y Felicitas Rivas, dividido por la ronda de dos aradas al lado Poniente. Línea recta á un mojón de piedra; y al Sur, con tierra de Higinia Martínez y sucesión de Cleofes del mismo apellido, dividido por una zanjueta, conocida con el nombre "El Salto." La tercera porción de arada y monte, plano y quebrado, de diez manzanas, en el punto nominado "El Jilinsucho", linda: al Oriente, con tierra de Higinia y Amparo Martínez y sucesión del finado Timoteo del mismo apellido, dividido por una zanjueta, línea recta á dar á un mojón de piedra que está, en el punto "El Portezuelo", de aquí línea recta á un nacimiento de agua permanente, aguas abajo á llegar á una tapada de madera en línea recta á dar á unos bordos naturales y cerco de piedra, de aquí á una zanjueta que pertenece al terreno de Amparo Martínez; al Norte, con tierra de sucesiones de Idefonso Martínez y Francisco Rosales, línea quebrada, sirviendo de límite de Oriente á Poniente brotones de jote, pitarrillo y árboles naturales, de aquí al desagüe de un obraje y bor-

des de talpetate, línea recta á un camino donde está un aceituno, de aquí á la Cruz de Caminos que del cantón de Santa Elena conduce á esta villa, siguiendo por unos arranques de cerco de piedra y bordes naturales á dar al salto llamado "Jilinsucho"; al Poniente, con tierra de Nieves Martínez é Higinia del mismo apellido y sucesiones de Cleofes Martínez y Francisco Rosales, dividido por una quebrada de invierno llamada "El Jilinsucho"; y al Sur, con tierras de Eusebio Carranza, Santiago Alvarado, José María Oliva, Mercedes, Gregorio y Mercedes Martínez y sucesiones de Francisco Rosales y Miguel Carranza, dividido por cercos de piedra pertenecientes á ambos fundos. La cuarta porción conocida con el nombre de Aguilares, de cuatro manzanas, de arada y monte, quebrado, linda: al Oriente, con tierra de Isabel Rodríguez, dividido por el camino que conduce á la "Burrera"; al Norte, con tierras de Leonzo y Amparo Martínez y Cástulo Alvarado, sirviendo de límite el mismo camino á dar á la quebrada de Aguilares; al Poniente, con terreno de Mercedes Martínez, dividido por la mencionada quebrada de Aguilares y zanjo; y al Sur, con el mismo Isabel Rodríguez, dividido por bordes naturales á dar á una pila de agua. La quinta porción de dos manzanas de monte, de superficie inclinada y plana, donde tiene una casa de teja sobre paredes de adobe, en buen estado, linda: al Oriente, con tierra de la sucesión de Timoteo Martínez, dividido por una quebrada y bordes de talpetate; al Norte, con solares de Diego Alvarado, Gorgonio Martínez y Leonzo Martínez, dividido por la quebrada del "Ritchuelo", de aquí á dar á la poza del Copinol, línea recta á dar á una peña; al Occidente, con sucesión de Idefonso Martínez, dividido por bordes de peña, línea quebrada; y al Sur, con tierra de Higinia y Rafael Martínez, dividido por mojonos de piedra y borde de talpetate, á dar á un amate donde se comenzó; en el fondo de este terreno tiene Manuel de Jesús Martínez, un solar de su propiedad, donde también tiene construida su casa de habitación, sirviendo de límite por todos sus rumbos cercos de piedra y mojonos de la misma, quedando estos excluidos por no pertenecerle. La sexta porción como de nueve manzanas, de monte y sabaneta, de superficie quebrada, conocido con el nombre de "Limón y Somborrito", linda: al Oriente, con tierra de la hacienda Amalitan, de don Macedonio López, río Machacal de por medio; al Norte, con tierra de Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por la quebrada llamada "El Pilón", de aquí á un barranco alto que está al Poniente, de aquí en línea quebrada á dar á la cima de un cerro, línea recta á otro cerro, de aquí á una barranca que está en el cerro mencionado; al Poniente, con terreno de Gorgonio Martínez y Enrique Maradiaga, dividido por el camino que conduce á San Isidro, por unos bordes de peña; y al Sur, con el mencionado Enrique Maradiaga, dividido por un barranco que empieza de la poza llamada "El Terroro", siguiendo de aquí por bordes de talpetate á un aceituno línea recta por el filo de otro borde á dar á una piedra alta del Poniente. La última porción llamada "San Pablo", de arada y monte, plana y quebrada, donde también tiene otra casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores, linda: al Oriente, con tierra de Mercedes Martínez, dividido por barrancas y bordes de talpetate, línea quebrada; al Norte, con tierra de las sucesiones de Timoteo é Idefonso del mismo apellido, dividido por barrancas, línea quebrada á dar á la quebrada del salto llamada del "Torollo", y de aquí á una loma donde está un mojón de piedra, siguiendo en línea quebrada por unos bordes de talpetate blanco, línea recta á dar á un crucero de mojonos; al Occidente, con tierras de Juan Morales, Pedro María y Tomás Alvarado, dividido por bordes altos de talpetate; y al Sur, con tierra de Mercedes Martínez y Tomás Alvarado, por bordes de peña naturales; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Macedonio López é Isabel Rodríguez, que son vecinos de San Esteban. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, diciembre primero de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán.* | *Andrés Arias*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Domingo Bartolomé Pazzuelo, solicitando título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, en el cual se encuentra una casa que sirve de habitación, con su correspondiente cocina, que hubo todo por compra á doña María Mercedes Carrillo, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y que posee de buena fe. La casa tiene diez metros de largo, de Norte á Sur, por seis y medio de ancho, y el solar, inclusive el sitio de la casa, mide al Oriente, diez metros, linda con casa del doctor don Domingo López, calle de por medio; al Norte, mide treinta y un metros y linda con casa y solar de doña María Arévalo de Castro, trascorral del titular de por medio; al Occidente tiene once metros, linda con solar y casa de doña Carlota Padilla de Mathies, trascorral de por medio; y al Sur, se limita con casa y solar del doctor don Domingo López, trascorral de este mismo, midien-

do treinta y un metros. El solar y casa descritos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es sirviente ni dominante el solar, los estima el presentado en quinientos pesos y son los colindantes vecinos de esta ciudad. El que se crea con derecho a ellos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | José Monge. | Ursulo Alfaro, Srio. I. 3

Salvador Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Molina, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta ciudad, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, calle de por medio, con María Amaya, midiendo quince metros; al Oriente, con solares de Rafaela Avalos, Manuel Vázquez y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada setenta y seis metros; al Sur, calle de por medio, con solares de Cruz Herrera y Dolores Avendaño, y mide diez metros treinta y dos centímetros; y al Poniente, con solares de Dolores Abarca, Guadalupe Moreno y Pablo Díaz, midiendo en línea quebrada ochenta metros ochocientos centímetros. La persona que tenga derecho en el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, noviembre diez y seis de mil novecientos ocho. | Salvador Gómez. | Pedro Cuiñas B., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Natividad Ortiz, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que estima en cincuenta pesos, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que adquirió por compra á la señora Francisca Zelaya, de este vecindario. Dicho solar tiene de extensión: al Oriente y Poniente, ciento cuatro metros; al Norte, quince; y al Sur, cuarenta metros; linda: al Oriente, con solar de Desiderio Ortiz; al Norte, con solar de Timoteo Blanco; al Poniente, calle de por medio, con solares de Carlota Gómez y Obdulio Fuentes; y al Sur, calle también de por medio, con solar de Gervasia Guillán; siendo los colindantes de este vecindario; está cercado de paja y madera muerta, excepto el rumbo Oriente; contiene una casa cubierta de teja, paredes de bajarque; es dominante del predio del Oriente, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julio Ventura. | José María Perla, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Lazo, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el que estima en cien pesos, y lo adquirió por compra al señor Vicente Lazo, vecino de Santa Rosa, ya difunto. El solar tiene de extensión: al Oriente, ciento doce metros ochenta y seis centímetros; al Sur, treinta y siete metros sesenta y dos centímetros; y linda por ambos rumbos, con solares del solicitante; al Poniente, mide ochenta y tres metros sesenta centímetros, y linda con solar de Pantaleón Ortiz; y al Norte, mide ochenta y tres metros sesenta centímetros, y linda con un terreno de propiedad de Martín Contreras, camino vecinal que de esta población conduce á la de Sociedad, de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario; es sirviente del predio de Pantaleón Ortiz; está cercado, en parte, de paja, y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Julio Ventura. | José María Perla, Srio. 3

Bernardo López, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que el señor Ciriacio Pérez, mayor de edad, y su hermana Croscencio Pérez, que se halla bajo su guarda por ser menor de edad, y ambos de este vecindario, se han presentado á esta Alcaldía pidiendo título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la extensión superficial de dos manzanas ó sea una hectárea y cuarenta áreas, marcados sus linderos de deslindo con los colindantes, con brotones, cultivado con ochocientos árboles de café, una casa de teja y otra pajiza; que linda: al Oriente, con terreno de Rosa López y Saturnino Bargas; al Norte, con terrenos de Ciriacio Angel y Eulalio Mejía, calle de por medio; al Poniente, con tierras del mismo Eulalio Mejía; y al Sur, con terrenos de Jacinto Vides y Doroteo Gabriel; perteneciendo todos estos colindantes á este vecindario, y no teniendo título de propiedad inscrito, pide se le extienda de conformidad con el artículo 94 de la Ley Agraria. Por lo cual, el que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía durante el término de ley y la forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ramón, á las ocho y media de la mañana del día trece de noviem-

bre de mil novecientos ocho. | Bernardo López. | J. Luis Olano, Srio. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Pío Luz Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, casado, de este vecindario, solicita título supletorio de un terreno del valle Azacualpa de esta jurisdicción, situado en el punto denominado El Cucurcho, de naturaleza quebrada, de capacidad de cuarenta manzanas ó veintiocho hectáreas, sin nombre ni número, propio para toda clase de cultivo, lindando: al Oriente, desde la Zanjueta del Yuacal en el derrumbio del Pitarrío, filo arriba, hasta el mojón del Quebracho, con terreno de la sucesión de Petrona López y de allí por el filo hasta El Portezuelo y filo del Siagüite, con terreno de Vicente Rodríguez, antes de Tomás Avendaño; al Norte, con terrenos del señor Jesús María Hernández y el de Camilo de igual apellido que es hoy del doctor Domingo López; al Occidente, con terreno de Agustín Hernández, hoy de doña Juana López de Gutiérrez, vecina de la ciudad de San Salvador; al Sur, con terreno de don Manuel López hijo, que lo representa doña Mercedes Prieto de López, por ser menor. Lo adquirió por herencia de su señora madre Dionisia Flores, mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo, conforme á la ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Catarina Cueva, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos que posee de buena fe hace más de veinte años, situados en esta población, distrito y Departamento de La Unión, el primer solar sito en el barrio de San Antonio; al Oriente, mide veinte metros, y linda con solar y casa de Secundino López, cerca de piedra de por medio; al Norte, mide treinta y seis metros y linda con solar de Toribio Cuava, calle de por medio; por el Poniente, mide veinte metros y linda con solar y casa de Apolicario Martínez, calle de por medio; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de Prudencia Ponce; el segundo, al Oriente, mide veintitrés metros y linda con solar de la sucesión de Francisca Torres; al Norte, mide veintiseis metros y linda con solar y casa de Felipa Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veintitrés metros, y linda con solar y casa de Jerónimo Ramírez; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con solar y casa de la sucesión de Balbino Hernández; cuyos inmuebles los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, diciembre dos de mil novecientos ocho. | Julián Reyes. | Felipe Meléndez, Srio. 3

Samuel Cárdenas, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Valeriano Alfaro, de Anamorós, solicitando título de una porción de terreno de naturaleza rústica como de siete hectáreas de capacidad, situado en el Cantón "El Cedro", de aquella jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, en el Departamento de La Unión; lindante por el Oriente, con terreno de Tomás Sorto y Gabriela Salmerón, de Nueva Esparta, marcados estos linderos con mojones de piedra; por el Poniente, con terreno de Dionisio y Nicolás Villatoro; al Norte, con sucesión de Francisco Voláquez, de Anamorós, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Gutiérrez, y sucesión de Albino del mismo apellido, también de Anamorós, y lo posee pacífica y materialmente desde el año de 1,838.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas. | Tomás Bonilla, Srio. 3

Apolonio Quijada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Claudia Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situados en esta población; la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de ancho, por otros tantos de largo, inclusive el ancho del corredor, la casa es de teja, paredes de adobe, y sus linderos y dimensiones son: de Oriente á Poniente, mide cuarentidós varas ó sean cuarenticuatro metros ciento dieciocho milímetros; y de Sur á Norte, mide treinta y tres metros setenta y seis milímetros, y esta misma medida en los otros rumbos y por el Oriente, linda calle de por medio con vega de Antonio Quijada; al Norte, con solar y casa de Manuela Palencia, hoy de Antonia Quijada, cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de la difunta Mercedes

Rodríguez y de Encarnación Interiano, hoy de Eulalia Monjivar y Juan Aguilar, respectivamente; y al Sur, con calle de por medio, con solar de Petrona Tejada y cercos de Isaac Quijada; cuyo solar lo estima en veinticuatro pesos y lo adquirió por compra á Juan Z. Rivera; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra con sus comprobantes á esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Apolonio Quijada. | Ramón Murcia, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado, por escrito, doña Mercedes Cerna de Alarcón, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe hace más de diez y nueve años, teniendo el solar cincuenta metros ciento sesenta milímetros de longitud por veinticinco metros ochenta centímetros de latitud; en cuyo solar hay una mediana de once metros sesenta y seis centímetros al lado de la calle, teniendo al interior otras dos medianas de once metros setecientos cuatro milímetros cada una, y linda el solar y construcciones dichas: al Norte, con solar y casas de don Basilio Alemán y Miguel Ramírez; al Poniente, con terreno de don Félix Beltrán y Basilio Alemán; al Oriente, con la calle que de esta población conduce á Armenia; y al Sur, calle de por medio, con la casa cabildo y solar de Felicitas Escobar; el inmueble descrito no tiene ningún gravamen ni carga real y lo estima en mil pesos, siendo el solar dominante; las casas las hubo por haberlas construido con sus propios fondos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Fernando López. | Víctor E. Beloso, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mónica Bernal, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto "La Calera", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Eulalio Fernández, cañada de por medio, que partiendo de un izote esquinero va á morir á un ojo de agua; al Norte, con terreno del Padre Vicente de León Echeverría, línea curva que partiendo del ojo de agua va á morir á un árbol de jote; al Poniente con terrenos de Sotero Cernas y Julio Alvarado; esta línea determinada por el mismo árbol de jote como mojón esquinero á orilla de un barranco va á morir á un árbol de pito, pasando por un árbol de caiba; y al Sur, con terrenos de Florencio Ventura y Fermín Punes, calle real de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Julio Alvarado, que es vecino de Santa María Ostuma. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. | Cleto Jiménez, Srio. 3

Rosendo Palacios, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, don Casimiro González, de cuarentiseis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción, en el cual tiene edificadas dos casas de tejas, la primera, mide de largo dieciséis metros setecientos veinte milímetros, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho; y la segunda, mide seis metros sesenta y ocho milímetros de largo, por seis metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, siendo los linderos y dimensiones del terreno, los siguientes: al Oriente, mide setentidós metros quinientos sesentiocho milímetros, y linda con terrenos de María Escobar y Clara Reales; al Norte, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, y linda con solar de Rosalío Cortés; al Poniente, mide sesentidós metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Agustín González; y al Sur, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Eleuterio Martínez; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Topesontes, á la una de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Rosendo Palacios. | Serafín Alvarado, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Francisco Navas, abogado y de este domicilio, como apoderado del General Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ahunchapán, solicitando á favor de éste, título de

propiedad de un terreno fértil, compuesto de seis manzanas más que menos ó cuatrocienas veinte áreas, situado en el cantón El Tortugero, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, finca de doña Margarita Alfaro, barranca en medio; al Norte, fincas de la misma señora Alfaro y del General Félix Rodolfo Cristales, barranca en medio; al Poniente, finca de la sucesión de Quirino Medina, río de Los Ansoles en medio; y al Sur, terreno de la sucesión de don Miguel Cárcamo, zanja en medio; no tiene carga real y lo hubo por compra que hizo á los señores Eusebia Castillo, Angel, Andrés y Antonia González; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Turcios.* | *Máximo Asenón.* Srío. 3

Julían Reyes Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Reyes, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, y un terreno rústico, el primero mide por el Oriente, con veinticuatro metros, y linda por este rumbo con solar y casa de Juan R. Reyes, cerca de piedra de por medio; por el Norte, mide cuarenticinco metros y linda con solar y casa de Florentín Reyes; por el Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de Julían Reyes 20, y Crescencio Ramírez; al Sur, linda con solares y casas de Pedro Reyes y Remigio Ruiz; y mide veintiseis metros, el segundo se compone de media hectárea en el punto Septilote y linda al Oriente, con terreno de Jesús Ramírez, quebrada de por medio; al Norte, linda con terreno de Juan R. Reyes; por el Poniente, linda con terreno de Florentín Reyes y Remigio Ruiz; por el Sur, linda con solar de Paula y Feliciano Hernández. Todos los colindantes de ambos predios son de este vecindario y los estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos plata; y los adquirió por donación que le hizo José de Jesús Reyes á sobreviviente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, distrito y Departamento de La Unión, diciembre dos de mil novecientos ocho. | *Julían Reyes.* | *Felipe Meléndez.* Srío. 3

Luis López, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Vicente Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de San Miguel, como apoderado general de doña Rosario Palacios de Ceballos, mayor de edad, oficios de su sexo y del mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Alegría y Departamento de Usulután; siendo las dimensiones de la casa que es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros de largo, por diez metros de ancho, inclusive un corredor al lado Norte, los de una mediagua, de ocho metros trescientos setenta milímetros de largo, por cinco metros de ancho; y las del solar, setenta y cinco metros ochocientos milímetros de longitud de Sur á Norte, por veinte metros novecientos milímetros de latitud de Oriente á Poniente, y sus linderos son: al Oriente, con casa de Santiago Urquilla; al Poniente, con el Mercado público de esta ciudad, casa y solar de Emeteria Bonilla, mediagua de Alfonso Quintanilla y casa de don Luis Díaz del Castillo; al Sur, casa de Lázaro López, calle de por medio; y al Norte, con casa de don Manuel Antonio Bruyeros; siendo los colindantes todos de este domicilio; cuyo predio que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien este predio, lo adquirió en unión de la casa y mediagua descritas, por herencia de su difunto tío don Lorenzo Palacios y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. — *L. López.* — *Ramón Mená.* Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y á solicitud de doña Valentina Artiga de García, se vendieron en pública subasta por éste Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja paredes de adobe, situada en el centro de esta ciudad, conocida por El Convento; se compone de tres piezas de habitación, con su correspondiente zaguán al lado de la plaza y una pieza y mediagua al interior y otra mediagua que sirve de cocina, que linda el solar en que está construida: al Oriente, con solar y casa de doña Dolores Artiga, antes de las niñas Vásquez y Antonio Hernández; al Sur, con la iglesia y plaza pública; al Poniente, con el edificio del cuartel, calle de por medio; y al Norte, con casa y solar de don Luciano Escobar, antes del doctor don Filadelfo García. La

extensión de la casa del lado de la calle es de treinta y una varas con corredores al Norte y Sur, la mediagua de veinte varas por cuatro y media de ancho. El solar de esta casa está circulado de tapial de adobes por todos lados, de sesenta y nueve varas de perímetro y tiene una paja de agua introducida por cañería de hierro. Otra casa situada en el barrio del Pueblo Nuevo, tiene treinta y una varas de largo y siete de ancho, compuesta de cuatro piezas al lado de la calle, una mediagua de diez y nueve varas de largo por cuatro de ancho, un rancho de teja de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, la casa con un corredor interior y dos patios circulado de adobe, linda: al Oriente, con casa y solar de doña Valentina García de Eajardo; al Norte, con casa y solar de don Eaimundo Artiga, hoy de doña Carmen Artiga; al Sur, con casa de don Cayetano Gómez, calle de por medio; y al Poniente, con casa y solar de la sucesión del doctor don Filadelfo García. Quien quisiere hacerles postura que ocurra, que se les admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. M. C. Cruz.* | *Higinio Galán.* Srío. 3

El infrascrito Juez primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por utilidad y necesidad, legalmente comprobada por Joaquín Almazán, como representante de sus hijos menores José María y Guadalupe y del ausente Apolinario, los tres de apellido Almazán, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor una huerta cultivada en su mayor parte de café y árboles frutales, cercada de zanja y piña, y de la superficie aproximada de setenta áreas, situada en la hacienda Zapote Brujo, cantón El Llano, de esta jurisdicción, cuyo inmueble pertenece por iguales partes á sus representados y está apreciado en ciento cincuenta pesos plata, y linda: al Oriente, con solar y casa del actor Joaquín Almazán; al Norte, con terreno cercado de Eulogio Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Magaña Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Félix Magaña. La hacienda Zapote Brujo, linda en general: al Oriente, con tierras de los Sandoval, de Jacinto Hernández y la montaña; al Norte, con Alotepaque; al Poniente, las Piletas; y al Sur, El Carmen. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de primera Instancia Accidental: Metapán, á las una de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Miguel Santín como apoderado de doña Luisa Rodríguez de Blandín, en su carácter ésta de representante legal de sus menores hijos legítimos José Santiago, José Saturnino y María Luisa Blandín; y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que á dichos menores corresponden, en una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, compuesta de un cañón de veinticinco metros de extensión de Norte á Sur, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres piezas con dos mediaguas interiores, y el solar en que está edificada, el cual mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros de Oriente á Poniente, por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de Norte á Sur, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Juan Bado; al Norte, con solar y casa de doña Mauricia de Bado, hoy de sus herederos; solar de doña Margarita de Mendoza y la plazuela de La Cruz; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Fidelia Gotay de Dárdano y casa que perteneció á doña Simona Fonseca de Dierste, y hoy de Inocente Suárez; y al Sur, con solares de la sucesión de Nicolás Vaneque, de Felipe Blandín y de Pedro Bonítez; cuyo inmueble es en su mayor parte situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar.* Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos ausentes Antonio Anaya, Santiago Puquir y Santos Sánchez, quienes son mayores de edad, jornaleros y vecinos de Jujutla, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por usurpación de una faja de terreno de José Antonio Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A todas las autoridades de la República se les recuerda la obligación en que están de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. — *Raúl Arango.* — *Miguel S. Duarte.* Srío. 2

Miguel Pacheco, (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Sabas del propio apellido, por lesiones menos graves en Tránsito Torres. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al expresado Antonio Hernández, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco.* (h.) | *Patrocinio Herrera.* Srío. 1

Ramón Ross, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Macario Orantes, procesado por el delito de homicidio ejecutado en las personas del General y doctor don José Luis Vega y en Carlos Corpeño, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de por sí ó por medio de defensor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se advierte que todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Ross.* | *Anselmo Romero.* Srío. 1

DEPOSITO

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Avisa: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buoy prieto de dueño y fierro desconocidos. Dicho buoy tiene como fierro creador el de esta figura..... La persona que compruebe su legítima propiedad que se presente á reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, 3 de diciembre de 1908. | *Isidro Figueroa.* Srío. 3

SUBASTAS

A las once del día veintitrés de noviembre último, se remató en pública subasta en la señora Concepción Castro, por *treinticinco pesos*, el caballo tordillo blanco, de media vida, ojos azules que aparece relacionado en el aviso tercero publicado en el "Diario Oficial" del 30 de octubre de este año. El que se creyere con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la oficina respectiva, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las diez de día ocho de diciembre de mil novecientos ocho. — *Joaquín Morán.* — *Gonzalo González.* Srío. 3

Fiesta de Belén y Pascua en Textistepeque

Estando para celebrarse las festividades de Belén y Pascua en esta Villa, en los días 24 al 31 inclusive del mes actual; para dar mayor animación á las transacciones comerciales durante las expresadas festividades, invito á los señores comerciantes y agricultores de dentro y fuera de la República, para que concurren á esta plaza con sus mercaderías y toda especie de ganados, jarcia, gramíneas, etc., á verificar sus transacciones, y hacer pingües ganancias; ofreciéndoles, por parte de esta Autoridad, toda clase de garantías individuales, y además, velar por la seguridad de sus intereses.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, Departamento de Santa Ana, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. — *Ezequiel Magaña.* Srío. 3

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que según los Estatutos, debe celebrarse el 31 del corriente, en su oficina, á las siete de la noche.

Ahuachapán, diciembre 15 de 1908. 3—1 *Hérmán Lando,* Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 16 de diciembre de 1908

NUM. 295

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo de la República de El Salvador,
En uso de la atribución 9a., artículo 68 de la Constitución,

DECRETA :

La siguiente

LEY DEL RAMO MUNICIPAL

LIBRO SEXTO

LEY I

Del Gobierno Local

TÍTULO I

De la erección y extinción de las poblaciones

Artículo 1.—El Gobierno local de los pueblos estará á cargo de las Municipalidades electas popular y directamente por los ciudadanos y vecinos de cada población.

Art. 2.—Tienen el carácter de poblaciones, los pueblos, villas y ciudades establecidas ó que se establezcan por la ley.

Las denominaciones de pueblo, villa y ciudad, son puramente de gerarquía de honor, y no establece preeminencia de otro género.

Art. 3.—La creación de nuevas poblaciones toca al Poder Legislativo, quien la hará libremente, ó á solicitud de los que pretendan formar la nueva población.

Art. 4.—El Poder Legislativo elegirá libremente nuevas poblaciones, por motivos de necesidad ó conveniencia pública.

En estos casos, á él toca disponer el modo y forma de establecer las nuevas poblaciones, y la libre calificación de las bases de la erección.

Art. 5.—Para la erección de una población á solicitud de interesados, ó cuando no concurren razones de evidente necesidad pública, deben llenarse los requisitos siguientes :

1.º Que haya una base, lo menos, de quinientos habitantes para la nueva población;

2.º Que éstos tengan terreno propio, ó lo adquieran por compra ú otro título, y que sea suficiente para que en él se establezca el asiento principal de la nueva población para su natural incremento;

3.º Que los propietarios, poseedores ó adquirentes de terreno necesario para la fundación ó incremento, lo cedan por escritura pública, á beneficio de la nueva población;

4.º Que el terreno destinado para el asiento principal, esté provisto de agua y tenga clima saludable; y

5.º Que se pruebe que á la ciudad, villa ó pueblo de que ha de desmembrarse la nueva población, queda al menos el número de quinientos habitantes.

Art. 6.—Las poblaciones serán extinguidas :

1.º Por no tener cabildo, casa de escuela y rentas suficientes para la administra-

ción local. Las poblaciones nuevas deben llenar estas condiciones dentro de dos años, desde la fecha en que tuvo fuerza de ley el Decreto de erección;

2.º Por la desmoralización de los habitantes, y

3.º Por petición del vecindario ó á propuesta del Poder Ejecutivo, por razones de necesidad ó conveniencia pública.

Art. 7.—Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, las poblaciones erigidas por motivo de necesidad ó conveniencia pública, en cuyos casos se dictarán las medidas conducentes á su mejora administrativa, aumento ó moralización.

Art. 8.—La extinción de las poblaciones toca al Poder Legislativo; y para decretarla, debe preceder información sumaria seguida por el Gobernador del Departamento, con audiencia de la Municipalidad respectiva, excepto en el caso de que la extinción sea á propuesta del Poder Ejecutivo, en el caso del N.º 3.º del Art. 6.º

Art. 9.—Extinguida una población, sus moradores serán reincorporados á la población de donde se segregaron, ó á la más inmediata, según convenga.

Art. 10.—Toca al Poder Ejecutivo la traslación de las poblaciones de un lugar á otro de la demarcación municipal, por razones de conveniencia pública.

Art. 11.—La demarcación municipal está comprendida en los límites jurisdiccionales fijados á cada población por la ley ó la costumbre.

Cuando no hubiere ley que fije los límites de la demarcación, corresponde al Poder Ejecutivo verificarlo, oyendo previamente á las Municipalidades limítrofes y el dictamen de dos ingenieros topógrafos al servicio del Gobierno ó remunerados por el Erario Nacional.

TÍTULO II

Elección y organización de las Municipalidades

Art. 12.—Las Municipalidades serán electas directamente por los ciudadanos calificados de cada demarcación municipal.

Las Municipalidades se formarán de un Alcalde, un Síndico y de dos á ocho Regidores, según el número de habitantes.

Art. 13.—Las poblaciones hasta de dos mil habitantes, elegirán dos Regidores, las que no excedan de seis mil, elegirán cuatro; las que no excedan de diez mil, elegirán seis; y excediendo de esta cantidad, elegirán ocho.

Art. 14.—Las Municipalidades tendrán un Secretario que autorice sus actos y los del Alcalde, nombrado por ellas mismas sin intervención de otra autoridad, quien rendirá fianza á satisfacción de la Municipalidad por el buen manejo de la oficina que se le confíe, siempre que aquella lo juzgue necesario, para garantizar las responsabilidades que por su culpa se dedujeren á la Corporación.

Este nombramiento debe recaer en un individuo mayor de edad, de instrucción para el desempeño de ese empleo, de buena conducta notoria, y que esté patentado ó se patente con arreglo al decreto legislativo de 19 de abril de 1894.

Art. 15.—Los Jefes de Distrito podrán destituir de su empleo á los Secretarios municipales de su jurisdicción, por conducta notoriamente viciada, por abusos en el ejercicio de sus funciones, ó por ineptitud, previa información sumaria, con audiencia del Síndico municipal respectivo.

Las facultades concedidas á los Jefes de Distrito en este artículo, serán ejercidas por el Gobernador departamental, cuando se trate del Secretario de las Municipalidades de las cabeceras de Distrito.

Las resoluciones que se dicten en virtud de lo dispuesto en este artículo, se ejecutarán, no obstante la apelación que se interponga para ante el Gobernador, ó el Ejecutivo, respectivamente.

Art. 16.—Los Gobernadores departamentales impondrán á los Jefes de Distrito ó Municipalidades que no cumplan lo prescrito en los dos artículos anteriores, multa de veinticinco á cincuenta pesos, y será exigida gubernativamente.

Cuando en cumplimiento de lo prevenido en este artículo, haya de verificarse el arresto, lo ordenará el Gobernador y se cumplirá en la cabecera del Departamento.

Art. 17.—Las Municipalidades se renovarán anualmente en su totalidad, siendo absolutamente prohibido que ninguno de sus miembros sea reelecto ni electo en el siguiente periodo en ningún cargo de la Municipalidad entrante, pena de nulidad de la elección. El período municipal empieza el 1.º de enero de cada año, y termina el mismo día del año siguiente al tomar posesión las personas nuevamente electas.

Art. 18.—Las elecciones de Municipalidades se verificarán el segundo domingo de diciembre de cada año. A este fin, el Alcalde Municipal de cada población convocará por bando, el primer domingo de diciembre, á los ciudadanos calificados, para que el siguiente, á las ocho de la mañana, concurren á la sala capítular á practicar la elección. Cuando por alguna circunstancia no se practique la elección en el día fijado por el inciso anterior, el Alcalde, por medio del Gobernador departamental, lo pondrá en el acto en conocimiento del Poder Ejecutivo, para que éste fije la nueva fecha en que deba verificarse la elección, debiendo las Municipalidades, en este caso, continuar funcionando hasta que los que resulten electos tomen posesión.

Art. 19.—Todos los ciudadanos inscritos en el libro respectivo, tienen obligación de concurrir á votar al lugar de las elecciones, el día fijado, excepto el caso de imposibilidad física ó moral.

A los ciudadanos que no cumplieren lo prescrito en el inciso anterior, se les impondrá por el Alcalde Municipal respectivo, cincuenta centavos de multa si fueren jornaleros, y un peso á los que pertenezcan á las demás clases sociales, y la hará efectiva gubernativamente.

Art. 20.—Reunidos los ciudadanos el día fijado, en número lo menos de veinte, bajo la presidencia de la Municipalidad, procederán á elegir un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, dos escrutadores y dos Secretarios, quienes protestarán ante el Alcalde ó autoridad que presida,

al tomar posesión de sus cargos, haciéndose constar esta elección y protesta en una acta levantada en el Libro de la Municipalidad, autorizada por ésta en la forma legal y firmada por los miembros del Directorio.

Las Alcaldías ó individuos de la Municipalidad que presidiesen la elección del Directorio ó que pasasen de las nueve sin concurrir á verificarlo, y la autoridad que se negare á presidir las juntas populares, en el caso del artículo siguiente, sufrirán una multa de cincuenta pesos cada uno, que les será impuesta por los Gobernadores respectivos.

Art. 21.—Si al reunirse los ciudadanos en junta popular para organizar el Directorio, se llegaren las nueve de la mañana sin que el Alcalde ó alguno de los municipales se presentare, presidirá el acto cualquiera autoridad del orden civil, que en la población hubiere, y que sea requerida al efecto, prefiriendo unas á otras según su categoría.

Quando concurra algún Regidor, éste presidirá la junta, y se acompañará, si fuere posible, de las demás autoridades del orden civil.

Art. 22.—Los miembros del Directorio, por lo menos en su mayoría, deben saber leer y escribir.

No podrá obtener voto para el Directorio ningún individuo municipal ni empleado público de cualquiera categoría, ó que no esté inscrito como ciudadano en el libro respectivo.

Art. 23.—El Directorio tiene por objeto presidir las elecciones, recibir y escrutar los votos y extender las credenciales. Su período será de un año, que empezará y terminará el segundo domingo de diciembre.

Si en el curso del año hubiere necesidad de reponer alguna elección, y uno ó más miembros del Directorio estuviesen impedidos de concurrir por enfermedad, ausencia ú otro motivo racional, antes de practicar aquella serán repuestos según lo dispone el Art. 20.

El Directorio, en el desempeño de sus funciones, es independiente de toda autoridad, y por consiguiente inviolable.

Art. 24.—Instalado el Directorio, empezará á recibir la votación en papel común. Los ciudadanos se acercarán á la mesa de uno en uno y dirán en alta voz á quién dan su voto para Alcalde, Síndico, Regidor primero, Regidor segundo, etc., todo según la base de la población.

Art. 25.—Al Directorio corresponde la conservación del orden y libertad en las elecciones, y dictar en consecuencia las medidas de policía conducentes á ese objeto, en el lugar en que funcione y en el recinto comprendido hasta cien metros en todas direcciones.

Art. 26.—En virtud de esta autoridad podrá hacer separar del recinto indicado, aprehender, conducir preso y poner á disposición del Juez competente, á todo individuo que con palabras provocativas, ó de otra manera, excitare tumultos y otros desórdenes ó acometiere ó insultare á alguno de los presentes, empleare medios violentos para impedir que los electores hagan uso de sus derechos, ó que se presentaren en estado de ebriedad ó repartiendo licor entre los concurrentes.

Art. 27.—Para llevar á efecto estas disposiciones, el Directorio puede pedir á quien corresponda el auxilio de la policía ó de fuerza armada, quedando ésta á las órdenes del Presidente ó del que haga sus veces en ese caso.

El jefe de la fuerza obedecerá estas ór-

denes, so pena de ser sometido al juzgamiento criminal respectivo para que se le imponga la pena de ley.

Art. 28.—El empleo de la fuerza puesta á las órdenes del Directorio conforme al artículo anterior, sólo se hará en caso extremo y siempre con acuerdo de la mayoría.

Art. 29.—Los nombres de los ciudadanos y de las personas por quienes sufraguen serán escritos con todas sus letras.

Art. 30.—Durante la votación, el libro de ciudadanos estará abierto en la mesa del Directorio á disposición de todos, sin que pueda omitirse esta formalidad.

Art. 31.—Si alguno de los que se presenten á votar no estuviere inscrito en el libro respectivo, no será admitido, y si ya hubiere sufragado inmediatamente que se averigüe, será tachado su voto por el Directorio, de oficio ó á petición de cualquier ciudadano.

Art. 32.—La elección se practicará en un solo día; se comenzará á las ocho de la mañana y se terminará á las seis de la tarde, sin que, por ningún motivo pueda comenzarse antes de la hora señalada, siendo nulo lo que se hiciere en contravención á esta disposición.

Más en el caso de que á la hora fijada para que termine la elección hubiere presentes ciudadanos que aún no hubieren votado, se prolongará el tiempo de la votación á todo el necesario para recibir los sufragios de dichos ciudadanos.

Art. 33.—Concluida la votación de los ciudadanos, sufragarán los del Directorio.

Art. 34.—Terminada la votación se firmará el último pliego por todos los miembros del Directorio, con una razón que exprese la hora en que se cerró dicha votación y el número de pliegos eleccionarios, los cuales serán rubricados por el Presidente ó por el miembro del Directorio que éste designe cuando el Presidente no pueda escribir.

El registro se entregará al Alcalde Municipal, quien lo guardará en una caja con llave, bajo su más estricta responsabilidad.

Art. 35.—A las doce del día siguiente al en que se termine la elección, se hará públicamente por el Directorio el escrutinio á presencia de la Municipalidad y de las personas que concurran al acto.

Art. 36.—Los individuos de la Municipalidad, que sin justa causa de excusa, no concurren á presenciarse el escrutinio á que se refiere el artículo anterior, serán multados con cincuenta pesos cada uno por el Gobernador departamental, á quien compete también calificar dichas causales de excusa.

Art. 37.—Cada Municipalidad tendrá un libro de actas del Directorio, en el que se asentarán, concluida la elección, la instalación del Directorio, el escrutinio, su resultado, protestas de nulidad y lo demás ocurrido, en una sola acta firmada por los miembros del Directorio.

A cada individuo de la Municipalidad se le extenderá su credencial, para hacer constar su nombramiento, y se dirigirá un ejemplar con el nombre de todos los agraciados al Gobernador del Departamento; todas firmadas por el Directorio, según los modelos que van al final.

Si alguno de los miembros del Directorio se negare á firmar las credenciales, se hará constar esto en el acta y en las credenciales, las que serán válidas con la firma de la mayoría.

Tanto el libro de actas como las credenciales se extenderán en papel común costado por la Municipalidad, quien también costeará los demás gastos de escritorio que fueren necesarios.

Art. 38.—Las elecciones municipales serán declaradas nulas en absoluto:

1.º Por incapacidad de los electos;

2.º Por no tener la calidad del ciudadano alguno ó algunos de los miembros del Directorio;

3.º Por ser alguno de éstos, individuo municipal ó empleado público, ó no estar inscrito en el libro de ciudadanos;

4.º Por fuerza, falsedad, cohecho, ó soborno ejercido en el Directorio ó sobre gran número de los sufragantes;

5.º Por haber sido electo el Directorio antes de las ocho de la mañana, y

6.º Por ser alguno ó algunos de los electos ebrios consuetudinarios, vagos ó tahures de profesión.

Art. 39.—Producirá nulidad de los respectivos votos:

1.º De los obtenidos por fuerza, cohecho ó soborno;

2.º De los que no sean ciudadanos calificados;

3.º De los dados á personas incapaces;

4.º De aquellos en que no se halla escrito con todas sus letras el nombre del votante y del agraciado, y

5.º Los que han sido recibidos en contravención al Art. 32.

Art. 40.—Será nulo el escrutinio practicado:

1.º Si se cometiere error al hacerlo de tal modo, que rectificado varíe la elección;

2.º Si no se hiciere públicamente, y

3.º Si el Directorio se negare á recibir votos de ciudadanos calificados.

Art. 41.—El Directorio declarará la nulidad de votos parciales de que habla el Art. 39; pero si no lo hiciere, tendrá lugar también por ello el recurso de nulidad.

Art. 42.—Cualquiera otra infracción de ley no penada expresamente con nulidad, será castigada por el Gobernador respectivo con multa hasta de cincuenta pesos, sin perjuicio en todo caso, de la responsabilidad criminal á que haya lugar.

Art. 43.—Los recursos de nulidad de estas elecciones serán resueltas por el Gobernador departamental respectivo, oyendo el informe del Directorio quien lo emitirá dentro del tercero día si residiese en el mismo lugar que el Gobernador, ó en aquel término más el de la distancia, conforme á las disposiciones ordinarias si residiere en otro lugar.

Estos recursos prescriben á los ocho días, contados desde la elección, y pasado este término ya no podrán admitirse exceptuando el caso de incapacidad de las de los electos.

La resolución del Gobernador será apelable para ante el Poder Ejecutivo, y de la sentencia ejecutoriada se pasará certificación al Gobernador departamental para los efectos del siguiente artículo.

Art. 44.—La declaratoria de nulidad producirá los efectos siguientes:

1.º Si la nulidad fuere absoluta ó afectare á toda la elección, el Gobernador la mandará reponer en lo general, ó respecto de uno de los nombrados, según sea de derecho;

2.º Si la nulidad se declarase respecto de uno ó más votos, ó del escrutinio, se rectificará éste por el Gobernador, acompañado de los regidores y de los miembros del Directorio y se extenderá ó no nuevas credenciales, según el resultado de la operación, y

3.º Si fuere por haberse rechazado votos, se mandarán recibir antes de verificar el escrutinio.

Art. 45.—En todo escrutinio de elección municipal, se declarará electo al que reúna

mayor número de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 46.—No obstante estar pendiente el recurso de nulidad, las personas á cuyo favor se hubiesen extendido las credenciales, tomarán posesión de sus destinos el primero de enero; y serán válidos sus actos aun cuando la elección se declare nula, debiendo continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión los que, en consecuencia, sean nuevamente electos.

Si la nulidad de la elección fuere declarada por sentencia ejecutoriada antes del 1.º de enero, la Municipalidad saliente continuará mientras se repone la elección y se da posesión á los electos.

TÍTULO III

Funciones de las Municipalidades

Art. 47.—Corresponde á las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme á la presente ley.

Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda á las Municipalidades son privativas de ellas, y sólo por ellas deben desempeñarse; salvo las excepciones legales.

En tal virtud, los Gobernadores no podrán ingerirse en el modo de desempeñarlas, y sólo conocerán de los negocios que á ellos competan, por medio de los recursos legales que se interpusieren contra las resoluciones de las Municipalidades.

Art. 49.—La inspección de las autoridades superiores del orden administrativo, se dirigirá á que las Municipalidades cumplan sus deberes, pudiendo multarlas, si no lo hicieren, en la cantidad de diez á cincuenta pesos.

Art. 50.—Son deberes de las Municipalidades:

1.º Cumplir y hacer que se cumpla, con lo prescrito en la presente ley;

2.º Hacer efectivo, por medio del Alcalde, el pago de todas sus rentas mensualmente, á fin de poder atender al adelanto y mejora de la población;

3.º Ejercer por sí, por medio de sus miembros y agentes, la policía de seguridad urbana, conservando el orden y tranquilidad interior de sus respectivas poblaciones, protegiendo á las personas y bienes de sus vecinos, evitando la comisión de los delitos y persiguiendo á los delincuentes, así como á los infractores de los Reglamentos de Policía;

4.º Ejercer la policía de salubridad y ornato, dictando las disposiciones necesarias para la higiene pública y para la conservación y reparación de los edificios y otras propiedades de la localidad;

5.º Ejercer por medio de sus agentes especiales, la policía rural de seguridad y utilidad de su respectiva demarcación;

6.º Cumplir las órdenes que recibiere de la Dirección General de Estadística en lo relativo á este Ramo;

7.º Abrir y conservar los caminos municipales ó vecinales de utilidad pública;

8.º Cumplir con los deberes que les impone la ley de caminos, calzadas y puentes públicos y Ley Agraria;

9.º Cuidar de que no se incendien los bosques y campos de su comprensión, y de que no se contravenga á la Ley de Policía en lo relativo á las pescas en ríos y lagos;

10.º Velar en los mercados sobre la exactitud de las pesas, monedas, medidas y buen estado de los artículos que se expendan;

11.º Formar el registro de los ciudadanos de sus respectivos pueblos si no estuviere formado antes, y si lo estuviere, arreglarlo conforme á las leyes;

12.º Desempeñar las funciones que les encomienda el Reglamento de Educación Pública Primaria;

13.º Promover el desarrollo de la instrucción pública primaria, prestando su protección á los establecimientos en que se dá, favoreciendo la creación de otros, la mejora de los métodos de enseñanza, la publicación de libros y cuadros para la instrucción del pueblo, establecimiento de bibliotecas locales, y en general, la difusión de conocimientos útiles;

14.º Fomentar los establecimientos é institutos destinados á la mejora de las costumbres y moralidad pública, y los trabajos dirigidos á este fin;

15.º Procurar el fomento de las industrias agrícola y comercial en sus respectivas localidades;

16.º Hacer el repartimiento de las contribuciones que se decreten, según las leyes y reglamento de la materia;

17.º Impedir que se descuajen los bosques y montes que protejan las fuentes y los ríos, aunque los terrenos donde estén situados sean de propiedad particular, y hacer que se repongan los que se hubieren destruido.

Cada Municipalidad, en la primera sesión del año, al inaugurarse, nombrará un guarda bosque remunerado de sus fondos para vigilar constantemente por la práctica de esta disposición. Los particulares infractores de la misma serán penados gubernativamente por el Alcalde con la multa de diez á cincuenta pesos.

En la misma pena incurrirán los propietarios que antes de seis meses no hayan procedido á la reposición de los bosques destruidos en su respectivo fundo, para los fines de este artículo, sin perjuicio de exigirle la reposición de los árboles destruidos, bajo la pena de una multa doble por cada reincidencia;

18.º Presentar cada seis meses al Gobernador un informe sucinto, claro, de los trabajos emprendidos y realizados, y un estado del movimiento general de sus rentas durante el mismo tiempo;

19.º Proveer á la seguridad del tránsito por las calles, plazas, puentes etc. para impedir que se obstruyan ó embaracen, ó que ofrescan peligros de accidentes;

20.º Regularizar el servicio de los medios de transporte empleados;

21.º Someter á tarifa el movimiento de pasajeros en carruaje, dentro de la población, y reglamentar la circulación de los mismos en horas determinadas;

22.º Prescribir las reglas á que debe sujetarse el uso de las calles en lo relativo á cañerías subterráneas, alambres eléctricos, tranvías urbanos, automóviles ú otros servicios exigidos por las ciudades, salvo aquellos que tiendan á satisfacer necesidades del Gobierno;

23.º Regularizar el servicio nocturno de las boticas conforme al Reglamento de Farmacia;

24.º Presentar al fin de cada año una memoria de todos sus actos, que será leída en el momento de ser posesionada la nueva Corporación, y

25.º Entregar por inventario, los muebles y enseres pertenecientes á la Municipalidad, con vista del inventario anterior, que presentará, haciéndose constar en el libro destinado al efecto, debiendo firmar el acta de entrega los miembros de la Municipalidad entrante y los de la saliente; y en el caso de no entregar dichos enseres y muebles en el acto de la posesión ó dentro de tercero día, la Municipalidad entrante lo

pondrá en conocimiento del Gobernador respectivo, quien, á su vez, lo hará en el de la autoridad competente para su castigo; salvo que justifique haberse destruido sin su culpa.

Art. 51.—Las Municipalidades de las cabeceras de distrito, establecerán Juntas de Sanidad para cuidar de la salud pública, y serán compuestas del Alcalde, de un regidor, de un facultativo ó práctico en medicina ó cirugía, si lo hubiere en el lugar, y de un vecino nombrado por la Municipalidad. Se regirán estas juntas por los reglamentos vigentes.

Se renovarán cada año los individuos que no sean municipales, y deben tener á lo menos una sesión cada mes.

Art. 52.—El Alcalde municipal de cada población y su Secretario, son los encargados de llenar el registro civil de las personas, y para este efecto se formarán cuatro libros de papel común: uno de nacimientos, uno de matrimonios, uno de defunciones y otro de divorcios.

Art. 53.—Estos libros, serán debidamente empastados y costeados su valor por los fondos municipales de cada población, y deberán estar sellados y rubricados por el Gobernador del Departamento, conteniendo en la primera foja de cada uno de ellos, una razón en que se exprese el número de folios que tiene y el objeto á que se destina.

Cada libro principia con el año y concluye con él.

Art. 54.—En el primer libro se asentarán todas las partidas de nacimientos con expresión del nombre, apellido y sexo del recién nacido, el día y la hora en que se verificó el nacimiento y los nombres y apellidos, origen y domicilio de los padres, si aquel fuese legítimo, ó el de la madre si fuese ilegítimo.

Art. 55.—En el segundo libro se sentarán las partidas de matrimonios, que comprenderán el nombre y apellido, edad, nacionalidad, domicilio y profesión ú oficio de los contrayentes, el nombre y apellido de sus padres si fuesen legítimos, ó el de la madre si fuesen ilegítimos; los nombres y apellidos del funcionario que autorizó el matrimonio y de los testigos que lo presenciaron, y el día en que fue celebrado el matrimonio.

En caso de nulidad del matrimonio ó el de divorcio decretado por sentencia ejecutoriada, los interesados están en la obligación de ponerlo en conocimiento del Alcalde respectivo, para que éste lo anote al margen de la correspondiente partida.

Art. 56.—En el tercer libro se asentarán las partidas de defunción que deberán contener: el nombre y apellido, edad, sexo, estado, nacionalidad y último domicilio del muerto, el nombre y apellido del cónyuge si era casado, el día y la hora en que hubiese acaecido la muerte, y si ésta ha sido natural ó violenta, el nombre y apellido de los padres legítimos del muerto, ó de la madre ilegítima en su caso.

Si estos datos no pudieren ser habidos, la partida contendrá una filiación del difunto lo más exacto que sea posible.

Art. 57.—En el cuarto libro se asentarán las partidas de divorciados, que contendrá las mismas formalidades que se exigen para los de matrimonio y la fecha de la sentencia ejecutoriada que declare el divorcio y de la cancelación respectiva.

Art. 58.—Todas estas partidas serán numeradas por su orden, deberán sentarse unas á continuación de otras, sin dejar espacio en blanco, y serán firmadas por el Alcalde y Secretario y la persona que de él

dato ú otra á su favor, debiendo salvarse las enmendaduras, testaduras y entre renglonaduras, y darse cuenta de ellas en cada junta municipal ordinaria.

La comisión de alguna ó más de las condiciones exigidas en los artículos 54, 55, 56 y 57, no producen nulidad, y los funcionarios respectivos incurrirán en la multa que indica el siguiente artículo.

Art. 59.—Cada infracción de las formalidades prescritas para el registro en los artículos anteriores, será penada con diez pesos de multa, que impondrá la Municipalidad á los encargados de llevar aquel.

Art. 60.—El último día del año, se pondrá, en cada uno de estos libros y á continuación de la última partida, el número total de ellas, debiendo ser firmada esta razón por la Municipalidad y Secretario, y trascrita inmediatamente á la Gobernación del Departamento, acompañada de un cuadro general que comprenda el movimiento del Registro Civil durante el año.

La falta de cumplimiento de esta disposición, será penada con una multa de veinticinco á cincuenta pesos por el Gobernador departamental.

Art. 61.—El ministro de cualquier culto no podrá proceder al bautismo, ni el encargado de los cementerios al enterramiento, sin que se le presente una boleta, firmada por el Secretario municipal, en que conste estar sentada la partida correspondiente so pena de cinco á veinticinco pesos de multa aplicable gubernativamente por el Alcalde.

Art. 62.—Las certificaciones de las partidas á que se refieren los artículos anteriores, se extenderán por el Alcalde y Secretario en papel de veinticinco centavos la foja.

Estas certificaciones serán las únicas con que se compruebe ante los Tribunales y demás funcionarios del Estado, la edad, el nacimiento, el matrimonio, el divorcio y la muerte respectivamente, y para efectos puramente civiles y criminales.

Sólo en caso de pérdida ó destrucción del libro original, ó que por otra circunstancia cualquiera independiente de la voluntad del interesado, no se hubiere sentado la partida correspondiente, se podrá recurrir á la prueba supletoria, establecida en el Código de Procedimientos, sin incurrir en la multa á que se refiere el Código Civil.

Art. 63.—Son facultades de las Municipalidades:

10. Formar del primero al cinco de enero el Presupuesto del producto de cada uno de los ramos que forman sus rentas durante el año, calculados sobre el rendimiento de dichas rentas en el año anterior, y lo más exacto posible, y las erogaciones que haya que hacer durante el mismo año, en todos los objetos de su administración;

20. Acordar la creación de los empleados necesarios para los servicios de que está encargada y fijarles las dotaciones;

30. Nombrar los empleados de su dependencia, concederles licencias y removerlos;

40. Dictar acuerdos sobre los negocios particulares de su competencia;

50. Expedir reglamentos locales de conformidad con las leyes;

60. Imponer multas á sus miembros y empleados por faltas en el ejercicio de sus funciones hasta en cantidad de 10 pesos;

70. Conminar con multa hasta de 10 pesos en los reglamentos que emita;

80. Conceder licencia á sus miembros hasta por cuatro meses en todo el año, eligiendo dentro de su seno el funcionario que deba subrogar al licenciado, procurando no agrandar á unos más que á otros.

90. Acordar las obras públicas que hayan de construirse con fondos municipales y aprobar los planos y presupuestos de ellos;

100. Reglamentar la caza y la pesca, y

110. Reprimir por todos los medios posibles el vicio de la prostitución, pudiendo fundar establecimientos de corrección y otros que sean necesarios para conseguir aquél fin.

Art. 64.—Los ríos y demás corrientes de agua del uso común de los habitantes, están sujetos á la acción de las municipalidades en cuanto á establecer reglas para el buen uso de las aguas, mientras corran por el cauce natural y ordinario y para determinar generalmente la forma y las seguridades con que deben construirse las tomas y los marcos de las acequias ó canales que de dichos ríos sacaren.

No se reputarán de uso público las fuentes de agua que estén en terrenos de propiedad particular.

Sacada el agua de la corriente común sólo quedará sujeta á la acción municipal, en cuanto lo exigiesen las reglas generales de policía, de salubridad y las que se dictaren para mantener expedito el tránsito por los caminos del departamento, ó territorio municipal.

Art. 65.—A las municipalidades incumbe dictar las ordenanzas locales á que se refiere el Código Civil.

Art. 66.—Las municipalidades sólo podrán dictar ordenanzas ó acuerdos sobre materias ú objetos de administración local, y para que rijan en su jurisdicción.

Estas ordenanzas ó acuerdos no prevalecerán contra lo dispuesto en las leyes, ni sobre las resoluciones que en la materia dictare la autoridad superior.

Art. 67.—Además de las funciones de las municipalidades de que habla la presente ley, tendrán las que le confieran los reglamentos especiales y demás leyes vigentes.

TÍTULO IV

De las sesiones

Art. 68.—Las municipalidades celebrarán sesión ordinaria cada mes, del primero al quinto día.

Fuera de esta sesión ordinaria se reunirán en extraordinarias convocadas por el Alcalde ó Regidor depositario, ó á petición de la mayoría de los municipales, siempre que el servicio público lo exigiere, debiendo expresarse en la nota de convocatoria el asunto ó asuntos que deban tratarse.

La citación de los municipales para sesiones extraordinarias deberán verificarse á lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 69.—Las sesiones empezarán por la lectura del acta anterior y continuación por el orden siguiente:

10. El Presidente dará cuenta de haberse cumplido los acuerdos del acta anterior, y de lo más importante ocurrido durante el tiempo trascurrido de una á otra sesión;

20. El Secretario dará cuenta de la correspondencia recibida, memoriales y demás negocios de que deba tener conocimiento ó en que deba resolver la Municipalidad;

30. Las comisiones permanentes darán cuenta de sus trabajos;

40. Darán cuenta las comisiones especiales, y

50. Se harán las iniciativas que sean necesarias.

La Municipalidad resolverá sobre cada una de las materias de la sesión y el Secretario irá sentando los acuerdos en extracto, leyéndolos en voz alta, y concluida la sesión, firmarán el acta los presentes y el Secretario.

Art. 70.—Ningún municipal podrá tomar parte en la discusión y votación sobre asuntos en que él ó sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad estén interesados.

Art. 71.—El municipal que citado no concurriere sin justa causa incurrirá en la multa de diez pesos que será exigida gubernativamente por el Alcalde.

Art. 72.—El Secretario no tendrá voto en las resoluciones de la Municipalidad, pero sí puede tomar parte en las discusiones con el fin de ilustrar los puntos sobre que versen y será solidariamente responsable, con la Municipalidad por todos los actos que con ella autorice.

TÍTULO V

De las comisiones

Art. 73.—La Municipalidad, para el cumplimiento de sus obligaciones, se dividirá en comisiones permanentes y especiales.

Unas y otras serán desempeñadas por sus miembros; pero para las especiales podrá nombrar á particulares, cuando el objeto de la comisión lo haga necesario, no siendo para éstos obligatoria la aceptación, sino en los casos especialmente determinados por las leyes y reglamentos.

Art. 74.—Cada Municipalidad, al instalarse nombrará dentro de su seno las comisiones permanentes que fueren necesarias, no pudiendo omitirse las siguientes:

10. Instrucción Pública, Policía, Cárceles y obras públicas;

20. Caminos, Calles, Plazas é Higiene;

30. Alumbrado público, Aseo y Ornato de la población, y

40. Mercados, matadero, servicios de aguas, pesas, monedas y medidas.

Art. 75.—Las comisiones permanentes, para llenar su cometido, se sujetarán á las leyes y á los acuerdos municipales, dando cuenta de sus trabajos en cada sesión de la Municipalidad.

Art. 76.—Las comisiones permanentes se entenderán en el ramo que se les ha encargado, y lo dirigirán libremente con solo sujeción á la Municipalidad, pero no podrán librar contra el tesoro, si no es con previo acuerdo de la Corporación.

Art. 77.—El Secretario auxiliará á las comisiones en el desempeño de su respectivo cometido.

TÍTULO VI

Rentas municipales

Art. 78.—Forman las rentas municipales: 10. Los propios ó sean los frutos civiles de los bienes raíces, que cada Municipalidad puede conservar, según lo establecido por el Código Civil.

20. Los arbitrios ó sean los impuestos directos ó indirectos creados por la ley, ó que en lo sucesivo se decreten en favor de las Municipalidades para la realización de sus fines.

30. El producto de las multas impuestas en virtud de la presente ley ó que por otras leyes estén destinadas á los fondos municipales y las que se impongan por infracciones de los Reglamentos de Policía y ordenanzas locales; y las cantidades que el Gobierno destine en beneficio de las Municipalidades.

Art. 79.—Los arbitrios municipales se dividen en permanentes, eventuales y locales.

Corresponden á la primera clase los impuestos que se recauden en periodo de tiempo determinado, como son: los de alumbrado, tren de aseo, aguas etc.

A la segunda clase pertenecen los ingre-

cos al Tesoro Municipal por causas accidentales, como son los provenientes de multas, destace de ganado, etc.

A la tercera clase pertenecen los establecidos para ciertas poblaciones, tomando en consideración las circunstancias especiales de ellas.

Art. 80.—El Poder Ejecutivo no podrá, en ningún caso perdonar ni dispensar el pago de impuestos creados en beneficio de las rentas municipales.

Art. 81.—El valor de las primas por cada paja de agua será determinado por cada Municipalidad, en la proporción que estime conveniente, con la aprobación del Poder Ejecutivo; pero en las poblaciones donde este impuesto existiere, continuará recaudándose en la proporción establecida, conservando la Municipalidad la facultad de aumentarla ó disminuirla con la misma aprobación.

Art. 82.—Los impuestos sobre lugares destinados para la venta y guarda de semovientes, serán determinados por cada Municipalidad, sujetándose á la aprobación del Ejecutivo, debiendo conservarse los existentes en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 83.—Para en tiempo de feria ó de fiesta, la Municipalidad respectiva fijará la cuota ó impuesto que deba pagarse por la licencia para espectáculos públicos, juegos permitidos, y por el uso de plazas, mercados, calles, portales, etc. con la aprobación del Gobernador Departamental, conservándose los existentes en las condiciones del artículo ochenta.

Art. 84.—Los establecimientos sujetos á contribución municipal serán calificados para la proporcionalidad de los impuestos, por el Alcalde respectivo ó por delegados nombrados por la Municipalidad.

Si los interesados no se conformaren con la clasificación, podrán ocurrir á la Municipalidad, para que ésta, por medio de una comisión especial, la mande rectificar; y de esta última clasificación podrá apelarse para ante el Gobernador respectivo, quien resolverá en vista de las diligencias instruidas por la Corporación y de las razones que aduzcan los interesados.

Art. 85.—Á las municipalidades, como encargadas de la administración superior de sus bienes, les corresponde:

10. Prescribir las reglas á que debe sujetarse la administración de los bienes municipales y determinar las condiciones para la enagenación y arriendo de las propiedades raíces conforme á lo establecido en el Código Civil:

20. Determinar la tarifa de las cantidades que hayan de exigirse por el uso de los bienes ó propiedades municipales destinados á un uso público;

30. Establecer las reglas á que deba sujetarse la percepción y el cobro de las contribuciones destinadas á los gastos municipales cuando por alguna ley ó reglamento especial no esté prescrita la forma en que debe verificarse;

40. Atender, con los fondos municipales, á las necesidades de la salubridad, seguridad, orden público, ornato, etc. de la localidad y á su adelantamiento mejora, y

50. Acordar en los primeros cinco días de enero, el Presupuesto general de sus rentas y gastos durante el año y examinar la cuenta general que debe presentar el Alcalde.

Art. 86.—Las municipalidades pueden acordar suscripciones voluntarias para la realización de obras de interés común ó de necesidad pública, siempre que los fondos

municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando el máximo de la suscripción total. En caso de no poderse realizar la obra, la Municipalidad está en la obligación de devolver su cuota á los contribuyentes.

Art. 87.—Las municipalidades propondrán al Poder Ejecutivo para su aprobación, la creación de arbitrios á favor de sus rentas y la modificación ó supresión de los existentes.

Art. 88.—Las municipalidades pueden contratar empréstitos voluntarios para obras de seguridad, salubridad, etc. determinando las condiciones de su contratación y designando el fondo para el pago.

Para estos acuerdos se requiere el voto conforme de los dos tercios de los municipales en ejercicio y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 89.—Se prohíbe á las municipalidades ceder ó donar, á título gratuito, cualquiera parte de sus bienes, de cualquiera naturaleza que sean, ó dispensar el pago de impuesto ó contribución alguna, establecidos por la ley en beneficio de sus rentas.

Cuando las municipalidades creyeren conveniente la enagenación de un bien raíz de los que no fueren necesarios á los fines de esa institución, ó necesiten gravar algún inmueble con hipoteca ocurrirán al Juez de primera Instancia respectivo, solicitando la autorización necesaria para la venta ó hipoteca, cuando la necesidad de estas providencias.

El Juez decretará ó negará la autorización, con vista de las pruebas aducidas, sujetándose en el procedimiento á lo dispuesto en el Código Civil y de Procedimientos Civiles, sobre la materia.

En caso que las municipalidades juzgaren necesaria la venta de alguno ó algunos muebles, utensilios ó enseres de su pertenencia, lo efectuarán, pero con la aprobación de la mayoría de sus miembros y para un fin provechoso; siendo indispensable el valúo de peritos.

Art. 90.—Se prohíbe á las municipalidades y alcaldes, ejecutar por sí obras, servicios ó trabajos en que haya que invertirse más de cien pesos, en las cabeceras de departamento y distrito; y de cincuenta pesos en las demás poblaciones.

Art. 91.—Siempre que la Municipalidad acuerde la ejecución de una obra, servicio ó trabajo municipal en que deba invertirse mayor cantidad de cien y cincuenta pesos respectivamente, lo hará por licitación pública, celebrando la contrata correspondiente con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Todo contratista deberá dar fianza suficiente para la ejecución de la obra en el tiempo convenido y por las cantidades que se les anticipen ó por las indemnizaciones á que haya lugar. Las contratas deberán ser aprobadas por la Municipalidad.

La omisión de cualquiera de los requisitos antes mencionados, será causa de nulidad de la contrata, y serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados al Municipio, las personas que hayan intervenido en su celebración.

En caso de no haberse podido celebrar la contrata por falta de postura ó buen acuerdo entre la Municipalidad y el postor, podrá la Corporación hacer el trabajo de que se trate, por sistema de administración con los requisitos prescritos en el inciso primero del art. 106 de esta misma ley, y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 92.—No podrán celebrar contratas con la Municipalidad, ni con los cesionarios

ó fiadores de los contratantes: el Gobernador Departamental, los miembros de la Municipalidad, el Secretario y el Tesorero de la Corporación, ni sus ascendientes, descendientes ó colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Todo acto ó contrato en que se contravena á esta disposición, es nulo, y el que la infringiere es responsable de los perjuicios que resulten.

Art. 93.—Se prohíbe á las Municipalidades y Tesoreros prestar cualquiera cantidad de los fondos municipales ó cualesquiera otros valores, cuya guarda y administración les está encomendada, lo mismo que anticipar el todo ó parte de sus sueldos á los empleados ó darles una inversión distinta del servicio público.

La contravención á esta disposición constituye delito de malversación de caudales públicos, y será juzgado el infractor con arreglo al Código Penal, suspendiéndose por el mismo hecho al funcionario ó empleado en el ejercicio del cargo ó empleo, sin otra diligencia que comprobar el hecho, excepto el caso de que la distinta inversión se haga con autorización del Ejecutivo por razones de necesidad ó conveniencia pública. La suspensión se decretará por la autoridad superior respectiva.

TÍTULO VII

De la recaudación é inversión de las rentas.

Art. 94.—Formado el Presupuesto á que se refiere el art. 63, los alcaldes sacarán cuatro ejemplares, que sellados y firmados por la Municipalidad, remitirán lo más tarde el seis de enero de cada año: dos al Gobernador departamental, uno al Tesorero y otro que quedará en la Alcaldía.

El Gobernador, al recibir los dos ejemplares del Presupuesto Municipal que le remita cada uno de los alcaldes de su departamento, los revisará, y si le parecieren exactos, reservará en su oficina un ejemplar, y remitirá el otro inmediatamente á la Contaduría Municipal, poniendo á cada ejemplar la razón: "Es conforme", firmándolo y sellándolo con el sello de su oficina.

Si el Gobernador notare que la Municipalidad ha omitido en el Presupuesto algunas de sus rentas ó algunas inversiones indispensables, para la mejora de la respectiva localidad ó que debe figurar entre los objetos de administración municipal, ordenará á la respectiva Municipalidad lo rectifique dentro de tercero día. El Presupuesto de los Ingresos se formará de acuerdo con la tarifa de impuestos que, según la ley, corresponda á cada población.

La falta de remisión del Presupuesto á la Gobernación Departamental, dentro de los términos prefijados, será penada con una multa de cinco á diez pesos, si el alcalde fuese culpable, y de veinticinco á cincuenta, si fuere la Municipalidad, sin perjuicio de obligárseles al cumplimiento de sus deberes. Estas multas serán impuestas por los Gobernadores y exigidas gubernativamente.

La Contaduría Municipal, al recibir los presupuestos de que habla el artículo anterior, remitirá inmediatamente á los Tesoreros, por medio del respectivo alcalde, la cantidad de timbres equivalente al monto de las rentas calculadas para el año. Por ningún motivo dejará de consignarse, en proporción á las rentas calculadas, la partida correspondiente á la instrucción pública primaria de la localidad, la que deberá invertirse, ineludiblemente, en pro de la enseñanza, ramo á que los Gobernadores deban prestar atención preferente; y no pondrán el "Es conforme" respectivo si no

fuere ese indispensable requisito.

Art. 95.—El pago de toda renta municipal cualquiera que sea su procedencia ó denominación, se hará en la respectiva alcaldía con timbres municipales, por el valor equivalente á la cantidad que deba pagarse.

Art. 96.—La Contaduría Municipal avisará con la debida oportunidad al Ministerio de la Gobernación la cantidad de timbres que se necesite para proveer á todas las Municipalidades de la República.

Estos timbres serán impresos por cuenta de la Nación y contendrán: el año de su emisión, la frase "Timbre Municipal", el valor de cada uno y la leyenda "República de El Salvador". Los valores de los timbres serán de uno, cinco, diez, veinticinco, y cincuenta centavos, y de uno, cinco, diez, veinticinco, cincuenta, cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos y quinientos pesos.

Art. 97.—Para el control de las cuentas municipales, la Contaduría Municipal llevará una cuenta de especies con todas las Municipalidades de la República.

Art. 98.—No se recibirá en pago de las rentas é impuestos municipales otros timbres que los de las respectivas Tesorerías y para este efecto los tesoreros marcarán los timbres con una señal especial, que pondrán en conocimiento del alcalde respectivo.

Art. 99.—Toda persona, empresa ó corporación que, en virtud de la ley esté obligada á pagar contribución ó impuesto municipal, debe concurrir á verificarlo á la alcaldía respectiva del quince al último de cada mes, si el impuesto ó contribución fuere mensual, y en todo el mes de enero si fuere por año, debiendo comprar los timbres necesarios en la tesorería respectiva.

Art. 100.—El cobro de toda renta municipal se hará por el alcalde respectivo en la forma gubernativa y sin figura de juicio, pudiendo imponer multas de uno á cinco pesos á las personas que no verifiquen el pago dentro de los términos fijados en esta ley, y ponerlos en arresto, si dentro de los tres días siguientes no pagaren el impuesto y el valor de la multa.

El término del arresto será hasta que se verifique el pago del impuesto y multa, pero no excederá de veinte días, y si después de cumplida esta pena no se efectuare el pago, se procederá conforme á lo dispuesto por los artículos 276, 277 y 278 de la Ley de Policía.

Art. 101.—Se prohíbe á los alcaldes y empleados encargados de la recaudación de las rentas, recibir valor alguno en efectivo é impuesto ó contribución municipal; bajo la pena de pagar por cada infracción, una multa de cinco á veinte pesos, que se hará efectiva gubernativa é inmediatamente por el Gobernador, al tener conocimiento de aquella falta.

Art. 102.—Los alcaldes darán constancia escrita firmada por ellos y sellada con el sello de su oficina por todo impuesto ó contribución municipal que se pague en la alcaldía en la forma prescrita, fijando en el lugar más conveniente de la boleta de recibo, los timbres que representen el pago del respectivo impuesto, ó contribución y amortizándolos con el sello de la alcaldía y la firma del alcalde.

La infracción de esta formalidad, será penada con una multa de diez pesos por cada vez que se cometiere; la que impondrá el Gobernador al tener conocimiento de ella.

La persona que habiendo verificado el pago de un impuesto ó contribución Municipal, no percibiere constancia de su recibo, con los timbres que representen aquel va-

lor amortizados, será obligada á pagar doble el mismo impuesto; pero si se le negase el recibo en la forma prevenida, lo avisará verbalmente al Gobernador ó al jefe del Distrito, para los efectos del inciso anterior.

Art. 103.—Para la recudación de sus rentas las Municipalidades nombrarán un Tesorero, quien tendrá á su cargo y bajo su propia responsabilidad, la cantidad de timbres necesaria para el pago de las rentas en el año; lo mismo que el producto de la venta de dicha especie y los demás valores y documentos que la Municipalidad ponga á su cargo.

Art. 104.—Los Tesoreros tendrán á su cargo el expendio de timbres municipales y deberán hacer este servicio durante las horas necesarias, á fin de que el pago de las rentas no sufran ningún retraso.

Art. 105.—Los Tesoreros, para la administración de los caudales que les están encomendados, llevarán dos libros: uno que se denominará de especies y otro, de caja. En el primero se cargarán, por orden de fechas, el valor de los timbres que les remita la Contaduría Municipal, y descargarán estos valores con el de la venta diaria de las expresadas especies. En el libro de caja se cargarán la existencia en efectivo del año anterior, y el producto diario de la venta de especies, descargándose estos valores con las cantidades que se inviertan mensualmente en los diferentes ramos de la administración municipal, consignando á este respecto los detalles necesarios para mayor claridad.

De toda partida de cargo por valor de las especies remitidas por la Contaduría Municipal, remitirán los tesoreros certificación á aquel Tribunal, dentro de tercero día, bajo la pena de cinco pesos de multa por cada omisión, que hará efectiva el Gobernador, gubernativamente, al recibir aviso de dicha oficina.

Los libros á que se refiere este artículo serán sellados en cada foja por la Gobernación departamental y firmada la primera y última por el Gobernador, quien pondrá en la primera foja una razón que exprese el objeto á que se destina y el número de fojas que contiene, debiendo dichos libros ser entregados por la Municipalidad saliente á la entrante, con la formalidad expresada, bajo la pena establecida en el art. 49 de esta Ley.

Art. 106.—Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros, deberán estar los recibos firmados por los recipientes ó otra persona á su ruego, sino supieren ó no pudieren firmar y contendrán el tomado razón del respectivo registro que llevarán las alcaldías municipales, el "Visto Bueno" de la comisión á cuyo ramo correspondía la inversión y el "Dese" del Alcalde con el sello correspondiente.

Se prohíbe á los Tesoreros pagar recibo alguno que no tenga las formalidades antes expresadas y cuya inversión no esté comprendida en el Presupuesto municipal, ó no esté aprobada previamente por la Gobernación Departamental, y serán personalmente responsables por las cantidades invertidas con infracción de lo dispuesto en este artículo.

Art. 107.—Los Tesoreros cortarán el día último de cada mes, tanto la cuenta de especies, como la de caja y formarán un estado que demuestre: el valor de las especies á su cargo, el de la venta de las mismas en el mes y la existencia: el movimiento de las rentas, durante el mismo tiempo, según el libro de caja, expresando el total

de las rentas recaudadas, el de las inversiones y la existencia que resulte en efectivo; detallando por ramos las erogaciones según el objeto en que se hayan invertido.

Del estado á que se refiere este artículo, harán cuatro ejemplares: uno que se pasará á la Alcaldía respectiva, otro que se remitirá á la Gobernación Departamental, otro que por conducto de la misma Gobernación se remitirá á la Contaduría Municipal y otro que se reservará la Tesorería respectiva.

Estos estados serán remitidos á las respectivas oficinas, del primero al cinco de cada mes, bajo la pena de cinco pesos de multa, exigible gubernativamente por el Gobernador.

Art. 108.—Practicado el corte á que se refiere el artículo anterior, el Tesorero presentará los libros, documentos y existencias respectivas al Alcalde, quien, examinando dichas cuentas, pondrá el "Es conforme," á los cortes y estado, si resultare que hay conformidad y exactitud en las operaciones. Si no hubiere conformidad en la comparación de ambas cuentas, ó no se presentare la existencia, el Alcalde ordenará que se rectifiquen los errores de la cuenta inmediatamente ó se presente en su caso la existencia que resulte.

Si el tesorero no rectificare la cuenta, ó no presentare la existencia dentro del término que el Alcalde señale, quedará por el mismo hecho suspenso en el ejercicio de su empleo, y en el segundo caso, será puesto en el acto á disposición de la autoridad respectiva para su juzgamiento; sin perjuicio de la responsabilidad que debe deducirle la Contaduría Municipal.

Art. 109.—Los Tesoreros tendrán las mismas cualidades que se exigen para desempeñar cargos municipales, y la instrucción necesaria para llevar las cuentas con la debida exactitud: terminarán sus funciones con la Corporación que los nombró, pudiendo ser removidos antes por justa causa, calificada por la misma municipalidad.

Art. 110.—El no cumplimiento de los acuerdos ó órdenes que se comuniquen, y la falta de explicación satisfactoria sobre los errores ó inexactitudes de las cuentas, así como el vicio de la embriaguez, juego y otros hechos de esta naturaleza, son causas justas para la remoción de los Tesoreros.

Art. 111.—Las cuentas de las municipalidades de cabecera de Departamento se llevarán por partida doble; y en las demás poblaciones podrán llevarse por este ó otro sistema.

Art. 112.—Cuando no hubiere en la población una persona apta para Tesorero, ó las que reuniesen las condiciones necesarias no quisieren aceptar el nombramiento, la municipalidad elegirá dentro de sus miembros al más apto que deba hacerse cargo de la tesorería, quien cumplirá todas las obligaciones que corresponden á los Tesoreros. En este caso el electo no está obligado á rendir fianza ni devengará honorarios, pero todos los miembros del municipio son solidariamente responsables de la mala administración de los fondos y responderán de la misma manera por cualquiera otra responsabilidad que se deduzca al Tesorero.

Quando en virtud de lo dispuesto en este artículo, la elección recayere en la persona que funcionare como Alcalde ó en el Síndico, los requisitos que, conforme á la ley corresponde poner á estos funcionarios, será puesto por el municípe que designe la misma Municipalidad.

Art. 113.—Los Tesoreros antes de tomar posesión de su empleo, deberán otorgar

fianza en garantía del buen manejo de los fondos.

La fianza de los Tesoreros de cabecera de Departamento ó distrito será hipotecaria, comprenderá todas las responsabilidades que pueda contraer y se extenderá á todo el tiempo de su administración.

La Municipalidad determinará la cantidad que debe servir de base para la constitución de la hipoteca ó para la simple fianza; pero no deberá ser menos del producto de las rentas en un trimestre.

La fianza de los tesoreros de las demás poblaciones, comprenderá las mismas obligaciones y puede ser hipotecaria ó simple, según lo determine la municipalidad, tomando en consideración el mayor ó menor producto de sus rentas; pero en el segundo caso, el fiador deberá ser persona de notoria responsabilidad, vecina de la misma población y que tenga bienes raíces de valor suficiente á juicio de la municipalidad. La fianza simple podrá otorgarse en documento privado, registrado en la respectiva Alcaldía.

La Municipalidad ó Alcalde que admita como fiador á una persona que no reuna las condiciones expresadas en el inciso 4º de este Art., será solidariamente responsable con el tesorero, por cualquiera mala inversión de fondos ó defraudaciones que resulten, y podrá hacerse efectiva su responsabilidad en todo tiempo.

Art. 114.—Otorgadas las fianzas á que se refiere el Art. anterior, serán remitidas al Contador Municipal, quien calificando, tanto su valor legal como las cantidades garantizadas, las aprobará ó no, comunicando su resolución al alcalde respectivo para los efectos consiguientes.

Art. 115.—La Municipalidad para la buena administración de sus rentas, llevará por medio del Alcalde dos libros: en el primero llevará cuenta de lo que diariamente ingrese por cada ramo, haciendo constar la fecha, mes y año á que corresponde el entero y el nombre del enterante. En el segundo libro llevará una cuenta detallada de las inversiones que se hagan en cada mes en los diferentes objetos de la administración, con separación de ramo y con expresión del mes, fecha y causa de la erogación.

Art. 116.—Cada día último del mes hará el Alcalde el corte de ambas cuentas y formará un estado en que se consignará el producto de las rentas durante el mes, con especificación de lo que haya producido cada ramo; y el total de las cantidades invertidas, expresando los diferentes objetos á que se hayan destinado.

Art. 117.—Los estados y el corte de cada cuenta serán firmados por el Alcalde Municipal y el Secretario, y el Síndico les pondrá el "Es conforme", si hubiere conformidad y exactitud en ambas.

Art. 118.—De estos estados se sacarán cuatro ejemplares, y serán distribuidos en el mismo tiempo y forma prevenidos en el Art. 107 y bajo la misma pena que se impondrá al Alcalde.

Art. 119.—El Alcalde, al practicar el examen de la cuenta y estados que le presente el Tesorero, confrontará estos con las cuentas que lleva la alcaldía; y si hubiere alguna diferencia, lo anotará al pie de los estados, explicando la causa que para ello hubiere.

Art. 120.—Los Gobernadores tendrán especial cuidado de que las municipalidades hagan efectivo mensualmente el cobro de sus rentas, y á este efecto, dictarán sus órdenes más eficaces, no permitiéndoles otras causas que aquellas evidentemente justas,

Art. 121.—Las cuentas de las Municipalidades y Tesoreros se abrirán el primero de enero y se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 122.—Los Alcaldes y Tesoreros, practicado el corte de año, formarán un estado general de los ingresos y egresos de todas las rentas y especies habidas en todo el año, especificando lo que haya producido cada impuesto ó contribución, y detallando lo invertido en cada ramo. Las existencias que hayan resultado, tanto en especies como en efectivo, pasarán á la cuenta del siguiente año, sentándose las partidas correspondientes.

De dichos estados se sacarán cuatro ejemplares: uno para el Archivo de la Alcaldía, otro para la Tesorería, otro para la Contaduría Municipal y otro para la Gobernación del respectivo Departamento; remitiendo los dos últimos y de preferencia el destinado á la Contaduría, lo más tarde el diez de enero del año subsiguiente, bajo pena de veinticinco á cincuenta pesos de multa que impondrá el Gobernador al funcionario ó empleado culpable.

Art. 123.—Practicado el corte de fin de año, la Municipalidad cesante remitirá directamente á la Gobernación Departamental su cuenta y la de los Tesoreros con los comprobantes respectivos y con las seguridades necesarias para su remisión á la Contaduría Municipal.

Esta remisión deberá verificarse del cinco al diez de enero, bajo la pena de cincuenta pesos de multa á cada uno de los miembros de la Municipalidad, por cuya culpa no se haya hecho la remisión. Los Tesoreros que del 1.º al 5 de enero, no hayan entregado á la Alcaldía respectiva la cuenta del año anterior, debidamente cerrada para su remisión, incurrirán en la pena de cien pesos de multa los de cabecera de Departamento, cincuenta los de cabecera de Distrito, y veinticinco los de las demás poblaciones. Estas multas serán exigidas sin necesidad de requerimiento, dentro de los tres días siguientes á la expiración de los términos expresados.

Art. 124.—Los Tesoreros devengarán el sueldo mensual que les designe la corporación que haya hecho el nombramiento.

Art. 125.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, todas las veces que los Gobernadores creyeren conveniente al mejor servicio, practicarán un corte de caja extraordinario en cualquier día, haciéndolo por sí ó comisionando á otra persona que lo verifique y les dé cuenta del resultado.

Art. 126.—Los Tesoreros que en virtud de leyes especiales recauden fondos de hospitales ú otros establecimientos de beneficencia, sólo podrán entregarlos á los respectivos Tesoreros, cualquiera que fuere la orden en contrario que reciban, so pena de pagar con sus propios bienes, una cantidad igual á la recaudada.

Art. 127.—Cualesquiera cantidades que no provengan de impuestos ú otra contribución municipal y deban ingresar en las Tesorerías Municipales, como depósitos subsidios, donaciones, etc. etc, serán enteradas directamente en efectivo en las Tesorerías, con nota de remisión del respectivo funcionario ó autoridad.

Los Tesoreros asentarán, en este caso, la respectiva partida en su libro de caja con el detalle necesario, comprobándola con la nota de remisión ó la firma del enterante ó de otra persona á su ruego, y expedirán certificación de esta partida á quien haya hecho la remisión ó enterado la cantidad.

Art. 128.—La cuenta de Cementerios se llevará separadamente por los Tesoreros mu-

nicipales, donde aquellos no sean administrados por los directores de las respectivos Hospitales y tanto la administración como recaudación de los fondos, se harán conforme al Reglamento y Arancel correspondientes.

Art. 129.—Los impuestos que provengan de patentes de buhoneros, se pagarán en la Alcaldía Municipal donde esté domiciliado el patentado con aviso del Gobernador, haciendo constar, al pie de la patente, que están pagados los derechos de ley.

Art. 130.—Las Municipalidades están en la obligación de remitir á la Contaduría Municipal y á la Tesorería respectiva, en el mes de enero de cada año, una lista de las personas, establecimientos, fundos y demás objetos que deban pagar contribución municipal, bajo la pena de cinco á veinticinco pesos de multa por cada infracción.

Art. 131.—Las Municipalidades, Alcaldes y Tesoreros Municipales que sean morosos en el cobro y recaudación de las rentas, incurrirán en la multa de veinticinco á cincuenta pesos, que les impondrá y hará efectiva el Gobernador del Departamento, en la forma gubernativa.

Art. 132.—Las rentas municipales se invertirán, exclusivamente, en beneficio de los intereses de la comunidad.

TÍTULO VIII

Contaduría Municipal

Art. 133.—La Contaduría Municipal es el Tribunal encargado de la fiscalización y dirección de las rentas municipales, y de la revisión y glosa de las respectivas cuentas, y formará una sección del Tribunal Superior de Cuentas del Estado.

El Presidente del Tribunal, tendrá la inspección superior, sobre la sección de la Contaduría Municipal, y conocerá en última instancia de los recursos que se interpongan en los juicios de cuentas de este Tribunal.

Art. 134.—La sección de la Contaduría Municipal se organizará con el personal y sueldos que fije el Presupuesto general de gastos del Estado. Estos empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo: el Contador Municipal directamente y los demás empleados á propuesta de éste.

Art. 135.—El Contador Municipal tiene la inmediata jurisdicción, sobre todas las oficinas que administren fondos municipales.

Podrá visitar por sí ó por medio de comisionados especiales, las oficinas que estén bajo su jurisdicción, para examinar las cuentas, uniformar el sistema de llevarlas y cerciorarse de la buena y exacta recaudación de las rentas y su legal inversión.

Art. 136.—La Contaduría Municipal, además de las facultades que le concede la ley, le corresponde: glosar las cuentas, hacer reparos, deducir las responsabilidades consiguientes, extender finiquitos, evacuar los informes que oficialmente se le pidan, y dictar todas las medidas necesarias para la buena administración de las rentas.

Siempre que el Contador Municipal tenga conocimiento de que las Municipalidades no cumplen con los deberes que la ley les impone en la administración económica de sus rentas, ya sea por negligencia, por conducta viciada de sus miembros ó empleados, por inversiones fraudulentas ú otras causas semejantes, lo pondrá en conocimiento del Gobernador respectivo, quien procederá inmediatamente á la averiguación del hecho para el castigo del culpable, poniéndolo á la disposición de la autoridad ordinaria si hubiere delito, ó multándolo con diez á veinticinco pesos, si fuere una falta; ordenando

al propio tiempo la remoción del empleado.

Art. 137.—La Contaduría Municipal informará al Ministro de Gobernación cada semestre, acerca de sus trabajos, número de cuentas rendidas y el valor de las cantidades reparadas; y al fin del año pasará un informe general para que se dé cuenta al Poder Legislativo.

Art. 188.—La Contaduría Municipal, para la glosa, observará el procedimiento siguiente: glosada la cuenta y hecho el pliego de reparos, citando forzosamente en este caso las leyes en que se funda, el Presidente del Tribunal, si lo encontrare de conformidad, lo remitirá al Gobernador respectivo para que por medio del Alcalde domiciliario, lo haga saber á las partes, señalándose previamente el término prudencial para la contestación. El Contador de glosas que no hiciere los reparos correspondientes, ó los que formulase fueren manifiestamente injustos ó ilegales, será responsable de los perjuicios que por su causa se originen. Recibida la contestación en la Contaduría, si se hubieren desvanecido los reparos, procederá á dar el finiquito de solvencia inmediatamente; pero si hubiere lugar á resultados, se deducirán, pronunciando el fallo correspondiente, durante el término improrrogable de doce días; bajo la pena de cincuenta pesos de multa que le impondrá el Tribunal Supremo de Cuentas al Contador que cometiere la infracción, y se remitirá certificación de ésta al Gobernador que corresponda para que le haga la notificación conforme á la ley. Si las partes se conforman con el fallo de resultados ó no apélasen dentro de los tres días subsiguientes á la notificación, el Gobernador devolverá las diligencias á la Contaduría Municipal. Si se apelase, las devolverá agregando el escrito en que se interponga el recurso ó haciéndolo constar en la notificación, si se interpusiere de palabra. La Contaduría admitirá el recurso si se hubiere interpuesto dentro del término legal. Si no se hubiere interpuesto el recurso en tiempo ó se hubieren conformado las partes con el fallo de la Contaduría, declarará ejecutoriado éste y lo mandará cumplir por medio del Gobernador respectivo. Admitido el recurso, se emplazará al interesado, si se presentare, remitiéndose el juicio original y los documentos respectivos al Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, que asociado del Contador de glosa que designe, conocerá del recurso.

El Síndico Municipal de la capital, interpondrá en los juicios de reparos de cuentas en primera y segunda instancia, representando los miembros de las respectivas corporaciones, siempre que el representante de la respectiva Municipalidad no se haya apersonado en el juicio ó en el recurso.

Cuando conste que algún miembro de la Municipalidad salvó su voto, protestó ó impugnó alguna resolución de las que merecen sanción penal, se le declarará exento de responsabilidad, con sólo tener á la vista la certificación del acta en que conste su voto.

Art. 139.—El tribunal de apelación al recibir el expediente, si encontrare procedente el recurso, ordenará un traslado á los interesados, por seis días, para que expongan las razones en que se apoya su recurso. Esta resolución se hará saber al interesado si ocurriese á la oficina y al Síndico Municipal.

Vencido el término del traslado, si el interesado no hubiere devuelto el expediente, ó lo devolviera sin expresar agravios ó no se hubiere mostrado parte en el recurso, el Tribunal declarará ejecutoriado el fallo, de-

volviéndolo á la Contaduría Municipal para que lleve adelante su ejecución.

Si el interesado hubiere hecho uso de su derecho, el Tribunal de apelación, con vista de las razones expuestas en la expresión de agravios y previo examen de la cuenta y documentación, fallará el recurso conforme sea de derecho dentro de ocho días, devolviendo el expediente original y la cuenta á la Contaduría Municipal, con certificación del fallo para su ejecución.

Art. 140.—Para el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, el Gobernador respectivo procederá de la manera siguiente: prevendrá al deudor ó deudores que paguen dentro de tres días en la Alcaldía respectiva; si no pagaren el pago, devolverá las diligencias al Contador Municipal con certificación del entero para que se extienda el finiquito de solvencia; si no pagaren en el término señalado, usará del apremio personal, poniendo á los detenidos en el Salón Municipal ó en el lugar que designe la Municipalidad cuya detención no podrá exceder de seis meses; y en caso de evasión, serán reducidos á la cárcel pública.

Además del requerimiento de pago hecho al deudor, se hará, en su caso, al respectivo fiador, siguiendo contra ambos la ejecución, y se apremiará al último de la misma manera que al deudor principal. Si ni el deudor principal ni el fiador pueden ser habidos, ó si vencido el término del apremio no hubiere verificado el pago, se embargarán sus bienes en cantidad suficiente para el pago y serán vendidos, conforme á la ley.

Hecho el pago en la Tesorería respectiva se agregará á las diligencias la certificación de la partida y serán aquéllas remitidas á la Contaduría Municipal para que extienda el finiquito.

Art. 141.—El Contador Municipal podrá conceder prórroga en las contestaciones de los reparos, cuando crea justa la solicitud de los interesados, no pudiendo pasar de un mes.

Art. 142.—El Contador Municipal pondrá en conocimiento de los Gobernadores la mala inversión que note respecto á los fondos municipales para que tomen las providencias convenientes; pudiendo seguir por sí las informaciones necesarias sobre las malversaciones ó otros hechos de esta naturaleza y dar cuenta al tribunal respectivo.

Art. 143.—En los casos de impedimento, excusa ó licencia del Contador Municipal, ejercerá las funciones de éste el Contador de glosa que aquél designe con aprobación del Poder Ejecutivo.

TÍTULO IX

De los Gobernadores y Jefes de Distrito

Art. 144.—Los Gobernadores y Jefes de Distrito, dentro de su jurisdicción, tendrán la inspección sobre la inversión que de sus rentas hagan las Municipalidades, sin impedir sus disposiciones ni atacar su independencia; debiendo dar cuenta á la Contaduría Municipal de las faltas que notaren.

Art. 145.—Las Municipalidades enviarán, en la primera quincena de enero de cada año á la Gobernación del Departamento y á la Contaduría Municipal, un cuadro de todos los bienes raíces que les pertenezcan, con especificación de las cantidades que produzcan.

Art. 146.—Los dueños de establecimientos, animales ó objetos que deban ser matriculados conforme á la ley para el pago de impuestos municipales y no lo verificaren, pagarán una multa del tanto al triple del valor de la matrícula, sin perjuicio del impuesto sobre los objetos no matriculados.

Art. 147.—El funcionario ó empleado que cobre ó reciba impuestos municipales no comprendidos en los arbitrios ó impuestos creados en favor de las respectivas Municipalidades, será juzgado como reo de exacción ilegal y suspenso inmediatamente de sus funciones ó empleo.

TÍTULO X

Obligaciones de los Alcaldes, Regidores, Síndicos y Secretarios

Art. 148.—Son deberes de los Alcaldes Municipales:

10. Convocar á los individuos de la Corporación Municipal, con un día por lo menos de anticipación, para que concurran á las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;

20. Presidir dichas sesiones y dar cuenta, por medio del Secretario, de todos los asuntos que sean de la competencia de la Corporación;

30. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la misma;

40. Cuidar de la policía y disponer las rondas nocturnas de la población por medio de los Regidores, Síndicos, auxiliares y fuerza urbana y aun por la fuerza armada cuando fuere necesario;

50. Vigilar las reuniones, funciones y diversiones públicas, presidiéndolas ó haciéndolas presidir por sus agentes y guardar el orden en ellas;

60. Dictar las providencias necesarias y resolver por sí sobre todos los asuntos de interés público que corresponda á la Municipalidad, cuando ésta no haya podido reunirse para el objeto, ó si habiéndose reunido no hubiese acordado lo conveniente; conformando sus actos á las disposiciones de la ley, y sometiendo los asuntos al Municipio en su próxima sesión, y

70. Dar cuenta al Gobernador de las novedades que ocurran en su jurisdicción.

Art. 149.—El depósito de la Alcaldía Municipal se hará por las respectivas Municipalidades, excepto en el caso de enfermedad ó otro motivo grave, en que el Alcalde podrá depositar en uno de los Regidores hábiles, prefiriéndoles por el orden de su nombramiento, para el único efecto de convocar inmediatamente á la Municipalidad, para que ésta acuerde el depósito.

Art. 150.—Los Alcaldes exigirán las certificaciones de buena conducta, á todo individuo que procure adquirir domicilio en su jurisdicción quien deberá presentarla dentro de un término prudencial.

Art. 151.—La responsabilidad pecuniaria de los Alcaldes es mancomunada con sus respectivos Secretarios.

Art. 152.—Los Alcaldes, además de todas las facultades y obligaciones que se les han detallado, ejercerán y cumplirán en todo lo que les corresponda, las disposiciones sobre policía, obras de beneficencia, y demás que las leyes vigentes les encomienden.

Art. 153.—Son obligaciones de los Regidores y Síndicos, asistir á las sesiones de la Corporación y desempeñar las comisiones que se les encomienden, dando cuenta de su desempeño en cada sesión, según esté mandado y bajo los apercibimientos establecidos.

Art. 154.—Los Regidores se harán cargo de la Alcaldía en los casos de licencia, enfermedad de los Alcaldes propietarios ó por otro motivo grave.

La designación corresponde á la Municipalidad como queda dicho, la que hará la distribución de esos servicios de manera proporcional.

Art. 155.—Son deberes y atribuciones de los Síndicos:

10. Representar y defender en juicio á la Municipalidad, interviniendo en los juicios de resultas que interesen á la Corporación;

20. Ejecutar á toda clase de deudores morosos de contribuciones y rentas municipales, en la forma y modo correspondiente;

30. Solicitar la venta de los inmuebles que la Corporación determine enagenar, debiendo asistir al acto del remate;

40. Cuidar de que las contratas que celebre la Municipalidad se ajusten á las prescripciones legales;

50. Examinar y fiscalizar las cuentas municipales y reclamar ante la Contaduría Municipal contra las inversiones ilegales, indebidas y mal comprobadas;

60. Fiscalizar la conducta de los empleados y poner en conocimiento de la Municipalidad ó Alcalde las faltas que notare;

70. Dar su dictamen de palabra ó por escrito en todos los negocios en que la Municipalidad lo exijiere;

80. Concurrir á las sesiones, tomar parte en las deliberaciones y dar su voto;

90. Cuidar especialmente de que se cumpla la presente ley, reclamando ante la Municipalidad ó ante el Gobernador de cualquiera infracción.

Art. 156.—Son obligaciones de los Secretarios:

1a. Asistir á las sesiones de la Corporación;

2a. Llevar con orden y aseo los libros de actas y acuerdos de la Corporación, así como los demás registros que establecen las leyes;

3a. Auxiliar á los miembros de la Municipalidad en el desempeño de las comisiones que se les encarguen;

4a. Cuidar del orden y conservación del archivo;

5a. Autorizar todos los actos de la Corporación y los del Alcalde;

6a. Dirigir y vigilar á los empleados de la Secretaría;

7a. Desempeñar cualquier otro encargo que las leyes les atribuyan ó la Municipalidad les confiere;

8a. No permitir que se extraiga de la oficina documento alguno, si no es por acuerdo de la Municipalidad ó Alcaldía y siempre bajo de conocimiento, y

9a. Hacer presente á la Municipalidad y Alcalde con la debida oportunidad todas las disposiciones que conforme á la ley deban ser ejecutadas y cumplidas por ellos.

Art. 157.—Para ser Secretario Municipal se requiere: ser ciudadano en ejercicio, de honradez notoria, tener más de veintidós años de edad, saber leer y escribir, y ser patentado conforme al artículo 14.

No podrán ser Secretarios ni empleados de una Corporación Municipal, los miembros de ella, los contratistas de obras municipales, los que tengan reclamos pendientes contra la Municipalidad, ni los parientes de alguno de los miembros de ésta dentro del cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad.

TÍTULO XI

Incapacidades, excusas y licencias

Art. 158.—Son incapaces para desempeñar cargos concejiles:

10. Los privados ó suspensos de los derechos de ciudadanía;

20. Los privados de administrar sus bienes por disipación;

30. Los eclesiásticos ordenados *in sacris*;

40. Los destiladores y patentados para vender aguardiente y sus administradores y

dependientes en el lugar en que lo fueren;

50. Los ciegos;

60. Los mudos;

70. Los sordos;

80. Los mendigos;

90. Los menores de veintidós años;

100. Los que no sepan leer y escribir;

110. Los que recibieren sueldos ó pensiones del Tesoro municipal, ó tuvieran cuentas que rendirles, y los empresarios ó contratistas de obras municipales, ó los que tuvieran reclamos pendientes contra la misma Corporación;

120. Los ebrios habituales, según el Decreto Legislativo de 18 de mayo de 1895, y los tahures y vagos de profesión;

130. Los militares en actual servicio é individuos de la fuerza disponible.

Art. 159.—Las incapacidades se propondrán ante el Gobernador Departamental respectivo, por el interesado ó por cualquier ciudadano, y averiguadas que sean, aquel funcionario declarará la existencia de ellas, y mandará reponer la elección. A falta de denuncia procederá de oficio al tener conocimiento de la incapacidad por cualquier medio.

El procedimiento será sumario, lo mismo que en los casos del artículo 43.

Art. 160.—Las causas de incapacidad antedichas que sobrevengan durante el ejercicio del cargo, pone fin á él.

Art. 161.—Pueden excusarse de un cargo concejil:

10. Los individuos de los Altos Poderes del Estado;

20. Los que no tengan dos años de huero;

30. Los que no tengan vecindario de un año en el lugar de la elección;

40. Los empleados públicos de cualquiera de los poderes con goce de sueldo;

50. Los mayores de sesenta años;

60. Los que padezcan de enfermedad crónica grave ó tengan otro motivo que les impida ocuparse de sus asuntos propios;

70. Los sirvientes domésticos;

80. Los administradores y mayordomos de haciendas ó fincas rústicas;

90. Los mineros;

100. Los maestros de escuela;

110. Los Directores, Tesoreros y Secretarios de los Hospitales, los estudiantes y directores de enseñanza superior, y

120. Los empleados de los ferrocarriles nacionales y pertenecientes á empresas particulares que tuvieran esta excepción en la contrata respectiva.

Art. 162.—Toda causal de excusa será propuesta dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la elección, ó de sobrevenir dicha causal, ante el Gobernador Departamental respectivo para su calificación. El procedimiento será sumario, y la resolución definitiva, apelable para ante el Ejecutivo dentro del término de ley.

Siempre que alguno ó algunos de los miembros de la Municipalidad se excuse legalmente, fallezca, sea depuesto, se haga incapaz ó se imposibilite para el ejercicio del cargo, se repondrá la elección, si ocurriere durante el primer semestre; si la causal se verificare después, no se repondrá la elección y la Municipalidad distribuirá entre los miembros existentes las obligaciones de los que hayan faltado, salvo que éstos sean todos, ó más de un tercio de los miembros de la Corporación, en cuyo caso se repondrán, los que sean necesarios para que dicha Corporación quede organizada con los dos tercios del número que debiera tener según esta ley.

Art. 163.—No podrán servir en un mismo Consejo Municipal los que fueren pa-

rientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Si resultaren electas personas comprendidas en esta prohibición, será nula la elección que se haya hecho por el menor número de sufragios; y en caso de igualdad, la elección anterior prevalecerá debiendo ordenarse la reposición respectiva en ambos casos.

Art. 164.—Cuando algún individuo resulte electo para dos cargos concejiles prevalecerá cualquiera de ellos á la elección del agraciado, debiendo éste ponerlo en el acto en conocimiento del Gobernador para que mande practicar la correspondiente elección.

Art. 165.—No podrá obtener cargo concejil por segunda vez en el mismo año la persona cuya primera elección se haya mandado reponer á causa de incapacidad, excusa ó exoneración.

Art. 166.—En todo contrato ó negociación que las Municipalidades celebren con personas ó empresas se considerará invivita, aunque no se exprese, la cláusula de que la empresa y negociación será siempre salvadoreña aunque cuando alguno ó todos sus miembros sean extranjeros; que los extranjeros que intervengan en aquéllos, ya como contratantes, sucesores ó cesionarios, renuncian su nacionalidad, y se sujetan única y exclusivamente á las leyes y Tribunales del Estado; para hacer valer sus derechos, y que en ningún caso, ni por pretexto alguno, tendrá lugar la reclamación ó intervención de agentes diplomáticos extranjeros. Las empresas ó negociaciones que se contraten con las Municipalidades, no podrán traspasarse en ningún caso, á favor de ningún Gobierno extranjero.

Art. 167.—La Municipalidad, puede, siempre que sea conveniente, nombrar un apoderado general ó especial. En estos casos designará en el acta respectiva un individuo de su seno para que, á nombre de la Corporación, otorgue el respectivo instrumento, en el que se insertará el acuerdo municipal que así lo dispone, certificado por el Alcalde y la credencial del Municipal designado.

Art. 168.—Los Alcaldes se arreglarán para el procedimiento gubernativo á lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley del Régimen Político codificado.

Art. 169.—El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32, podrá nombrar Inspectores que por lo menos dos veces al año, revisen en cada población los archivos de las Tesorerías, y en general todo lo relativo al Gobierno Local, dando cuenta al respectivo Gobernador y á la Contaduría Municipal, en la parte relativa á las cuentas.

Los Gobernadores con vista del informe y previa audiencia de los interesados, impondrán multas hasta de veinticinco pesos á los funcionarios ó empleados municipales que hayan infringido las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de remover á los últimos si la falta fuere grave.

Art. 170.—Las multas impuestas en virtud de esta ley, serán exigidas gubernativamente dentro de tercero día de notificada la sentencia ejecutoriada que les imponga, é ingresarán á los fondos municipales de la población á que pertenezca el multado.

Art. 171.—La Municipalidad, en virtud del Gobierno que ejerce, tiene facultad para suspender provisionalmente á cualquiera de sus miembros que en el ejercicio de sus funciones ó en cumplimiento de una comisión cometa algún delito ó falta grave, sin perjuicio de dar cuenta á la autoridad co-

rresponsable del delito ó falta para su juzgamiento.

La suspensión será acordada previa información, que seguirá la propia Municipalidad constituida en sesión, oyendo el dictamen de dos de sus miembros y las razones que el denunciado exponga en su defensa.

Art. 172.—En todos los casos en que los Alcaldes ó cualesquiera de los miembros de un Municipio hayan cometido algún delito oficial ó común, serán juzgados por el Juez de la Instancia respectivo y decretada la detención quedarán por el mismo hecho depuestos del cargo. En este caso, el Juez comunicará el auto de detención al Gobernador respectivo, para que mande reponer la elección, si hubiere lugar.

Art. 173.—Quedan suprimidas las costas en las Alcaldías Municipales, y tanto los Alcaldes como sus Secretarios, no las cobrarán en lo sucesivo, ni aun en los juicios, expedientes y demás diligencias de cualquiera clase que sean, que instruyan conforme á las leyes, bajo la pena de veinticinco pesos de multa por cada infracción.

Art. 174.—Queda derogada la Ley del Ramo Municipal de 8 de mayo de 1897 y todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintiocho de mil novecientos ocho:

Antonio J. Martínez,
Presidente.

Manuel Recinos, Salvador Fuentes Reyes,
1er. Srío. 2º. Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 4 de 1908.

Por tanto: publíquese.

F. Figueroa.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

MODELO DE CREDENCIAL

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA POPULAR DE ELECCIONES Á CARGOS CONCEJILES DE.....

Por cuanto:

Del escrutinio practicado, á presencia de la Municipalidad y vecinos que quisieron concurrir al acto, de los votos emitidos por los ciudadanos de esta comprensión municipal para la elección de las autoridades locales que deben funcionar en el año entrante de..... resultó electo el señor don..... para ejercer el cargo de..... por mayoría de votos, según aparece del acta de esta fecha.

Por tanto:

En uso de la facultad que le confiere el artículo 37 de la Ley del Ramo Municipal vigente, expide la presente para que le sirva de credencial al señor..... como.....

Presidente, Vice-Presidente,

1er. Escrutador, 2º. Escrutador,

1er. Secretario, 2º. Secretario,

MODELO DE CREDENCIAL

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA POPULAR DE ELECCIONES Á CARGOS CONCEJILES DE.....

Por cuanto:

Del escrutinio practicado á presencia de la Municipalidad y vecinos que concurren al acto, de los votos emitidos por los cinda-

danos de esta comprensión municipal para la elección de las autoridades locales en el año entrante de..... resultaron electos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal don..... para Síndico Municipal don..... para Regidores 1º., 2º., 3º., etc., los señores..... respectivamente, según aparece del acta de esta fecha.

Por tanto:

En uso de la facultad que le concede el artículo 35 de la Ley del Ramo Municipal vigente, expide la presente para remitirla al señor Gobernador Político de este Departamento, en tal lugar.....

Presidente,	Vice-Presidente,
1er. Escrutador,	2º. Escrutador,
1er. Secretario,	2º. Secretario,

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de enfermos habido en el Hospital de Metapán, en el mes de noviembre de 1908.

PECHAS	ENTRADAS			SALIDAS			
	H.	M.	Total	H.	M.	TOTAL	Estancias
Existentes del mes anterior..	11	7	18				
Novbre. 1	1		1				19
Id. 2		1	1				20
Id. 3							20
Id. 4							20
Id. 5	1		1				21
Id. 6	1		1	2		2	20
Id. 7							20
Id. 8				1		1	19
Id. 9							19
Id. 10	1		1				20
Id. 11	1		1	1		1	20
Id. 12		2	2				22
Id. 13					2	2	20
Id. 14							20
Id. 15							20
Id. 16				1		1	19
Id. 17							19
Id. 18							19
Id. 19	1		1				20
Id. 20		1	1				21
Id. 21							21
Id. 22	1		1	1	1	2	20
Id. 23							20
Id. 24		1	1				21
Id. 25							21
Id. 26							21
Id. 27					1	1	20
Id. 28							20
Id. 29							20
Id. 30							20
Suma.....	18	12	30	6	4	10	602

RESUMEN

del cuadro precedente

	H.	M.	TOTAL
Existencia del mes anterior.	11	7	18
Entradas del mes	7	5	12
Suma.....	18	12	30
Salidas del mes	6	4	10
Quedan en curación	12	8	20

DETALLE DE LAS SALIDAS

	H.	M.	TOTAL
Curados	4	3	7
Mejorados	1		1
En igual estado	1		1
Muertos		1	1
Suma.....	6	4	10

Dirección del Hospital y Cementerio: Metapán, 30 de noviembre de 1908.

Samuel Luna.

Quadro que expresa el movimiento de Caja del fondo correspondiente al Hospital de San Miguel, habido durante el mes de noviembre de 1908.

CAJA	DEBE:
A existencia anterior.....	\$5,824.61
á Contabilidad Central:	
Valor de lo ingresado en este mes, así:	
Del impuesto á patentes de aguardiente de este Departamento.....	\$ 96.00
Del Departamento de Morazán	54.00
Valor de la subvención del Supremo Gobierno, correspondiente á este mes.....	3,000.00
	\$3,150.00

á servicios:

Producto del impuesto al destace de ganados, recaudados en esta oficina.....	\$ 153.50
De estancias el. á octubre.....	167.62
	\$ 321.12
	<u>\$9,295.73</u>

HABER:

Por Cartera de Beneficencia: (Hospital de San Miguel)

Valor de lo invertido en este mes, así:	
En gasto de asistencia de enfermos, en el presente mes.....	\$1,957.25
En gastos en medicinas	1,597.36
En gastos en mobiliario	98.00
En sueldos de empleados.....	460.00
En gastos en refacciones.....	444.00
En gastos diversos	326.87
	\$4,883.48

Por saldo para el mes siguiente.. 4,412.25
S. E. ú O..... \$9,295.73

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 3 de diciembre de 1908.

El Director, El Tesorero,
Rómulo Canessa. Lorenzo Cruz F.

Extracto del movimiento de Caja ocurrido en la Penitenciaría Occidental, durante el mes de noviembre de 1908.

A saldo anterior\$ 3,597 1/2
„ servicios:

Penitenciaría Occidental [producto]..... 227.25

A Contabilidad Central:

Importe de los pagos verificados por la Administración de Rentas del Departamento por cuenta de esta Penitenciaría, por sueldos de empleados y planillas de alimentos de reos rematados, inclusive pago de policías y ordenanzas 958.77

\$ 1,189.61 1/2

HABER:

Por Cartera de Justicia:

Valor de los diferentes egresos ocurridos durante el mes\$ 1,189.21
Saldo para diciembre..... 40 1/2

\$1,189.61 1/2

Santa Ana, 30 de noviembre de 1908.

El Director, El Tenedor de Libros,
Marcelino Echeverría. José Amaya.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de diciembre del 6 al 12 de 1908

DEPARTAMENTOS

ARTICULOS	MEDIDA	DEPARTAMENTOS													
		Santa Ana	Abascoapan	Bonamate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Quezaltenango	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Unahuca	Morazan	La Unión
Mais blanco desgranado	Fanega	10.00	15.00	10.00	13.00	No informo.	5.00	No informo.	6.00	6.00	No informo.	16.00	12.00	15.00	24.00
Mais amarillo desgranado	"	12.00	15.00	6.00	11.00	No informo.	5.00	No informo.	6.00	6.50	No informo.	16.00	12.00	15.00	24.00
Mateo	"	12.00	15.00	27.00	21.00	No informo.	5.00	No informo.	6.00	18.00	No informo.	16.00	12.00	15.00	24.00
Frijoles negros	"	12.50	15.00	42.00	20.00	No informo.	21.00	No informo.	18.00	18.00	No informo.	24.00	13.00	36.00	36.00
Frijoles blancos	"	14.00	15.00	42.00	24.00	No informo.	21.00	No informo.	18.00	20.00	No informo.	24.00	30.00	48.00	48.00
Trigo	"	10.00	15.00	12.00	14.00	No informo.	5.00	No informo.	12.00	12.00	No informo.	24.00	24.00	24.00	24.00
Gachuzos	Quintal	8.00	16.25	12.00	5.00	No informo.	5.00	No informo.	4.50	4.50	No informo.	24.00	24.00	24.00	13.00
Ayros	"	4.00	8.00	5.00	5.00	No informo.	5.00	No informo.	5.00	5.00	No informo.	24.00	24.00	24.00	7.00
Papas del país	"	4.00	8.00	6.00	10.00	No informo.	5.00	No informo.	9.00	9.00	No informo.	24.00	24.00	24.00	15.00
Papas de California	"	4.00	8.00	6.00	10.00	No informo.	5.00	No informo.	9.00	9.00	No informo.	24.00	24.00	24.00	15.00

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 15.—Después de dos meses de incertidumbre, Austria se muestra inclinada á respetar los principios del Derecho Internacional, tardío arrepentimiento que ha mostrado, por la presión ejercida sobre ella. Prácticamente el Emperador José está de-

terminado á reasumir su autoridad, y mantener la paz á despecho de la arrogante actitud de Aehrenthal, quien ahora palpa su verdadera posición diplomática. De todas partes del país, la monarquía austriaca recibe protestas por la política descuidada del Gobierno; y este sentimiento se acentúa cuando se consideran los sufrimientos de hambre y frío de 200,000 soldados, enviados á las fronteras sin adecuadas provisiones contra un clima severo.

Paris, 15.—Emile Beuer publica en el "Figaro" un artículo titulado "Catástrofe prevista" en que profetiza el completo fracaso del Canal de Panamá ahora en construcción.

Constantinopla, 15.—En las elecciones de diputados el partido de la joven Turquía obtuvo 10 representantes, de los cuales 5 son turcos; 2, armenios; 2, griegos y un judío.

Buenos Aires, 15.—Habiendo insistido la Cámara en acordar un crédito de 160 millones de pesos, para armamentos, el Gobierno tan pronto como se llenen los requisitos legales, firmará los contratos ya preparados. En una sesión del Gabinete, el Ministro de Agricultura declaró que los arribos de inmigrantes eran ya suficientes para las necesidades agrícolas, y que un número mayor engendraría dificultades. Los residentes franceses á imitación de las españolas han resuelto también erigir un monumento conmemorativo con ocasión del primer centenario de la revolución.

Río Janeiro, 15.—El gobernador del Estado de San Pablo ha firmado un contrato con un agente de inmigración japonesa para traer al país 3,000 operarios japoneses. Anunciase que el empréstito de San Pablo se emitirá al 96½. El Ministro de Hacienda en una entrevista declaró que la situación financiera es muy satisfactoria, y que el gobierno ha amortizado 25,000 contos de la deuda.

Colonia, 15.—Castro llegó ayer con su comitiva y sale hoy para Berlín.

Willemstad, Curaçao, 15.—El crucero holandés "Gelderland" capturó cerca de Puerto Cabello, sin disparar un tiro, el guarda costa venezolano "Alexis" de doade fue arriada la bandera venezolana y substituida con la holandesa. Oficiales y marinos holandeses fueron instalados á bordo, y el buque fue remolcado á este puerto.

Caracas, 15.—Al saberse ayer por la mañana que el guarda costa "Alexis" había sido capturado por el buque de guerra holandés "Gelderland" hubo una gran demostración popular en la Plaza Bolívar en favor del gobierno, y encontrándose en tierra el Capitán del "Alexis" trasmitió al gobierno la siguiente comunicación que un oficial holandés le remitió del "Gelderland". "A bordo del crucero "Gelderland" diciembre 12. Su Majestad la Reina de Holanda ha ordenado que, como medida de represalia, sus buques secuestren y embarguen todo buque venezolano perteneciente al gobierno. En consecuencia demandamos que se quite la bandera venezolana y entregue su buque y todas las personas á bordo, al Comandante del "Gelderland". Toda resistencia es inútil; y caso que la haga, la pérdida de su buque y la muerte de su segundo, á bordo, son inevitables". El Presidente Gómez, después de publicar la captura del "Alexis", declaró lo siguiente: "Considero estos actos como una verdadera invasión al territorio de Venezuela y una agresión contra su gobierno; lo que constituye una grave ofensa contra la soberanía nacional, y una amenaza á la integridad, honor y dignidad de la Patria. Por tanto, declaro: que la Nación se encuentra en estado de defensa; y

el Ejecutivo asume y hará uso de las facultades extraordinarias que le concede la Constitución".

Caracas, 15.—El Ministro de Relaciones Exteriores ha enviado al Cuerpo diplomático una protesta enérgica contra las repetidas violaciones al territorio de Venezuela por tres buques de guerra holandeses, que cruzan actualmente las aguas venezolanas; y hace responsable á Holanda de todas las consecuencias.

La Haya, 15.—El gobierno juzga dentro los límites de sus atribuciones, bajo el punto de vista internacional, la captura del "Alexis", el que se sospecha que conducía municiones de guerra de un puerto venezolano á otro. La misma medida continuará adoptándose siempre que se presente la oportunidad. Niégase que se haya declarado la guerra. El gobierno ha dado un informe respecto á la captura del "Alexis".

Caracas, 15.—Al saberse que la República se ha colocado en estado de defensa, reunióse una enorme multitud frente á la mención del Ejecutivo, y felicitó al Presidente Gómez. Más tarde un gran número de ciudadanos, inclusive muchos estudiantes, congregóse frente á la oficina de "El Constitucional" órgano de Castro, é hizo una contra demostración, hostil á éste, y al gobierno de Gómez. En seguida hubo un choque entre los empleados del periódico y el pueblo en el que se cruzaron varios tiros, durante cinco minutos, resultando un muerto y algunos heridos. La policía se presentó con rifle en mano, y el pueblo se dispersó.

Berlín, 15.—Castro ha llegado de incógnito y ha arrendado para sí y su comitiva todo el primer piso del Hotel Explanada por mil marcos. Permanecerá aquí un mes. Desde la frontera telegrafió al Kaiser manifestándole que su visita obedecía únicamente á motivos de salud.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 16 de diciembre de 1908.

Anoche á las 10 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "Acapulco", en el mismo orden; llevando de este puerto 879 bultos, 6 sacos, 2 paquetes y á los pasajeros: George Schang, León H. Rosenthal, Antonio Leal y señora, Carlos Tinoco, señora, una hija y una sirvienta, Fernando Montañera y Alberto Santos Coy, para San José de Guatemala; Clemente Danot, para Salina Cruz; Florentín Souza y José Enrique Cortés, para San Francisco.

Acajutla, 16 de diciembre de 1908.

Hoy á las 6 a. m., fondeó el vapor N. A. "City of Sidney", procedente de San Francisco, de 1,983 toneladas de registro, con 60 tripulantes, y al mando de su capitán W. H. McLean. Trajo 224 bultos de mercaderías, 12 sacos, 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Antonio Barrera, Fong Chan y Pon Sin, de San Francisco; Sam. Romillard é hijo, Señora Edu Romillard y Pablo Salmocha, de Acapulco; P. H. Cachill, Francisco Rom, Salvador Sol, J. Cobos y dos de familia, doctor Carlos Medina, Emilio Mora Mathou, S. Jáuregui, señorita E. Jáuregui, R. Blanco, Julio, Elvira y Jorge Valdés y V. Saunta, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Anacleto Guerra, Eduardo Zelaya, Jacobo P. Batres, Petrona Marmol, Porfirio Díaz, Raquel Rivas y Trinidad Castellanos.

Ausentes.—Florentín Souza (2) y Guadalupe de Escalón.

Sucursal del barrio de Candelaria. Domicilio ignorado.—Feliciano Cuéllar, Martín Pineda y Toño Rodríguez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 16 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 14 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 3, por ebrios imponentes; 1, por estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 5, por ebrios escandalosos; 1, a pedimento; 1, por sospecho, y 1, por escándalo público; y 12 mujeres: 3, por ultrajes a la policía; 6, por ser prostitutas y no estar inscritas; 1, por ebria escandalosa; 1, a pedimento, y 1, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Entraron: Antonio Padilla, de Gotera, y Belisario Hernández, de Quezaltepeque. Salíó: Vicente Durante, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Salíó: Sara de Arévalo, para Suchitoto.

Nacional Hotel.—Entraron: Salvador Calderón, Agustín Pineda y señora y C. Morán V. é hijo, de Santa Ana; Dr. José C. Inestrosa, de San Pedro Perulapán, y Alberto C. Morán, de Santa Ana. Salieron: Salvador Díaz Bazán, para Cojutepoque; Pacas, señora é hija, para Santa Ana, y Félix Choussay, para Nohasco.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. S. T. Noldeke, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 16 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.," y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—12

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los Vapores-Correo rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908.

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de sesenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintidos a un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 30—84 Alt.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Teodolinda Castañeda, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su madre, legítima señora Rafaela del mismo apellido; y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se creyere con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel G. Martínez.—Cipriano Macaña, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Asunción Pineda de Padilla, aceptando la herencia que á su defunción dejó la señora Jesús Padilla, y se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, ocurra á deducirlo.

Juzgado 10. de la Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho.—Leiva.—Antonio Reyes, Srío. 3

Francisco Alberto Olano, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente se ha tenido por aceptada la herencia de Calixto Mejía, por parte del doctor Enecco Jesús Paredes, en concepto de apoderado de las señoras Felicitá, María, Marcos, Tiburcia, María Virginia, Hdefonso, José Sabas y José de Jesús García, nombrándolos, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Cojutepoque, á las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho.—F. A. Olano.—Diego Bonilla Villatoro, Srío. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Camilo Roldán, aceptando la herencia abintestato de su difunto padre legítimo Manuel Roldán, y por auto fecha de ayer, se le ha nombrado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho.—Vicente Machuca.—E. Aparicio, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se tuvo por aceptada por parte de doña Juana Reyes de Lemus, en concepto de cesionaria de Esteban Melara y con beneficio de inventario, la herencia intestada que á su defunción dejó su padre legítimo Manuel Melara; nombrándose á la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. Quien se creyere con igual derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado 20. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo Cornejo G.—José María Orellana, Srío. 3

El Juez de Paz Nueva Esparta,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se le tuvo á doña Rosenda Molina, vecina de esta villa, por aceptada la herencia de los bienes de su difunta madre legítima doña María Salomé Rubio; y se le nombró interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes; y se cita á los que se crean con derecho á la misma sucesión, ocurran á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las ocho de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Clemente Escobar. | Julio V. Contreras, Srío. 3

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Antonia Lobo, Brígido Ismael, Filadelfo, Eustaquio, José María Cástulo Silvestre y Andrés Mojica, de este domicilio, aceptando expresamente, bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que dejó en esta jurisdicción el señor Casimiro Mojica, ya difunto, en concepto la primera, de viuda, sobreviviente y representante legal de su hija menor legítima Juana de Dios Mojica y los demás señores referidos, como hijos legítimos del propio difunto, nombrándose interinamente á los seis primeros presentados en los conceptos que se tienen dichos, administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. En consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la mencionada sucesión, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido nombrados interinamente, administradores y representantes de la sucesión del señor Inocente Prieto Lobato, su cónyuge sobreviviente señora Felicianá Bolaños de Prieto Lobato, por sí y representación de su menor hija legítima Apolinaria Prieto Lobato, que también lo era del difunto; y los demás hijos legítimos de éste, Bernarda, Brígida, Fidelia, Florencio, Dominga, Juana, Víctor y Felipa, todos de iguales apellidos Prieto Lobato, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión referida, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Castillo. | Natividad Henríquez, Srío. 2

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó el Presbítero don José María Martínez, por el señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar, en concepto ésta de Obispo de esta Diócesis; nombrándose administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; se citan con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepoque, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por medio del doctor Francisco Rivas Laguardía, ha sido aceptada la herencia en la sucesión del difunto Juan Bautista Martínez, como representante de la señora Abelina Iglesias, en su carácter de ser madre legítima del finado; nombrándose á la poderdante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á la una de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Pablo Contreras, aceptando la herencia de su difunta madre, Pascuala Guzmán, y por auto de fecha veintitrés de noviembre último, se le nombró interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se citan por el término de ley á los que se crean con derecho á la referida herencia.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas, h., | Tomás Bonilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Crescencio, Enlallo, Esteban y Fidelia Castro, aceptando la herencia que á su defunción dejó Urbano Castro, en concepto de hijos legítimos; habiendo comprobado su calidad de herederos, y se ha tenido por aceptada nombrando á dichos señores Castro, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | E. Aparicio, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Genara Ríos, aceptando la herencia por sí y en representación de sus menores hijos, Julio César y Luis Romero, de su difunto esposo, Lucas Romero, y por auto de fecha tres del corriente mes, se le nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citanse por el término de ley á los que se crean con derecho á la herencia mencionada.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas, h., | Margarito A. Bonilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Emilia Méndez, Fernando Platero y Luis Zúñiga, los tres de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Manuel de Jesús Platero; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la mencionada sucesión.

ción, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, a las cuatro de la tarde del once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes.* | *Pedro Canales.* Srío. Intó. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Paula, Ezequiel, Josefa y Francisco Benjamín Gallegos, vecinos de San Pedro Masahuat, aceptando la herencia intestada de Casimiro Gallegos, y por auto proveído a las cinco de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia referida por parte de las personas antes mencionadas, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ezequiel Gallegos, y por los demás como hijos legítimos del finado; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodrí. vez.* Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión del finado Justo Fuentes, por parte de don José de la Paz Perla, por sí y en representación de sus hijos legítimos, menores Leonards, Dolores, Agustín y Miguel Angel Perla, nombrando al expresado señor Perla, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Sau Alejo, a tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leonardo Pacheco.* | *F. Alvarenga.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintitrés de octubre se tuvo por aceptada, por parte de don Manuel de Jesús Herrera, como hijo legítimo de los señores Manuel de Jesús Herrera y Refugio Romero, la herencia de éstos, con las facultades y restricciones de los juradores de la herencia yacente.

Juzgado primero de primera instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López.* Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Demetrio Hernández, aceptando la herencia que dejó el difunto Rafael Hernández, como cesionario del derecho correspondiente a Eulalia del mismo apellido, y se le ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión en unión de los demás herederos que se han presentado anteriormente. Los que se crean con derecho a la sucesión mencionada, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Jucusa, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Modesto Chica, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gabriela de Jesús, Catarino, Teresa de Jesús, María de los Santos, Tránsito Eirlinda, Visitación de Jesús y María del Socorro, todos de apellido Chica, la herencia que a su defunción dejó Tránsito Cortés, esposa del primero y madre legítima de los últimos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos.* Srío. 1

El infrascrito, Juez tercero de primera instancia del Departamento,

Hace saber: que con esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Salvador Morán, la herencia que dejaron su hija legítima Gertrudis y su esposa doña Cornelia Mercedes Marín, y la de doña Concepción del mismo apellido en concepto de padre legítimo de la primera y cónyuge sobreviviente de la segunda; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales.* Srío. Intó. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes corriente, se ha declarado nulo todo lo actuado por este Juzgado, en las diligencias instauradas por Francisco Nolasco Urbina y Juan José Urbina, relativas a aceptar la herencia a que manifestaron tener derecho en la sucesión intestada del presbítero Lorenzo Antonio Urbina, en virtud de solicitarlo doña Josefa Dolores Iglesias, heredera testamentaria del expresado presbítero declarada judicialmente, quien justificó que el último domicilio del expresado difunto, fue Sesori, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. Todo de conformidad con los artículos 961, 1,179 y 1,173 C. y 1,173 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del finado Clemente de la Cruz, los señores Teresa Argueta, Petrona Santos, Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro Ignacio y Manuel de la Cruz, todos por sí, y además, la primera, como representante de su nieta Norberta de la Cruz, hija de su hija Salvadora, ya difunta; y la segunda, como representante legal de sus menores hijos José María y Alejandra, también de apellido de la Cruz; la señora Argueta, como cónyuge sobreviviente, a Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro, Ignacio y Manuel de la Cruz, como hijos legítimos del mismo finado, y a los menores Norberta de la Cruz, José María y Alejandra del mismo apellido, como nietos del repetido Clemente de la Cruz, y en representación éstos, respectivamente, de Salvadora y Laureano de la Cruz, también hijos legítimos, ya finados, del causahabiente señor de la Cruz.

Juzgado segundo de primera instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel A. Fortín.* | *Rafael Peraza.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, fue declarado definitivamente, que doña Teresa Castillo de Díaz es heredera de los bienes de la sucesión de su finado cónyuge don Sebastián Díaz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Blanca y Raúl Rafael Antonio Díaz. Y se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del Distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos.* | *J. M. Baires.* Srío. 2

El infrascrito, Juez primero de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado al señor don Esteban Ullas, Morazán, heredero de Olallo Palma y María Bernardina de Cena Olmaco, vecinos que fueron de Comasagua, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a sus hijos legítimos Francisco y Justa Palma, y como heredero declarado de Rafaela Palma, hija legítima de los mismos padres.

Juzgado primero de primera instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo E. Avila.* 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredera del difunto Pedro Hernández, a su nieta María Diega Gómez, por derecho de representación de su madre Norberta Hernández, representada aquella por su legítimo padre Juan Segundo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, diciembre cuatro de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Ireneo Mejía, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor de Jesús Mejía un título de propiedad correspondiente a dos terrenos situados en jurisdicción de San Ramón: el primero en el lugar de

San Agustín, de la capacidad de cuatro manzanas, contentiendo una casa de teja, y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Gregorio y Hilario Mendoza; al Oriente, con terreno de Zenón López; al Sur, con el de José de la O. Vásquez; y al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cercas de pifa y brotones de por medio, y en parte con una correntada de agua. El segundo en el barrio de Jesús, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Campos y Serapio Mejía; al Sur, con los de Mauricio García y Concepción N.; al Poniente, con los de Ramón González; y al Norte, con los de los mismos señores Pablo Campos y Ramón González, de por medio el río "Caeshual". Dichos inmuebles, lo hubo por título supletorio expedido por el Juez de Paz de San Ramón, el año de mil ochocientos veintidós.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Alfonso Mira, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor del señor Fulgencio López un título de propiedad correspondiente a un terreno de, cuatro manzanas y media, situado en el lugar denominado "El Calvario" jurisdicción de Cuyultitán, y linda: al Norte, con terreno de Cornelio Chávez, desde la calle real que conduce a San Salvador hasta la quebrada del camino de Tapalhusca, donde se encuentra sembrada una piedra que sirve de mojón esquinero y una cerca de zanjo de por medio, propio del terreno; al Oriente, con terreno de Crisóstomo Escobar y Margarita Martínez, hasta llegar a otra piedra sembrada que es el mojón esquinero, y de por medio la expresada quebrada; al Sur, con terrenos de Simón de Jesús y Gervasio Amaya, de Oriente a Poniente, hasta salir a la calle real mencionada en donde se encuentra el otro mojón esquinero, siendo línea divisoria una cerca de pifa; y al Occidente, con la misma calle real ya referida. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Tomás Ochoa, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor de Castulo Mancía, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el lugar denominado "Cumbre del Caeshual", jurisdicción de La Palma, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lupareo Romero, camino de "La Cochilla", por unos pajales hasta llegar a lindar con terreno de Felipe Rivera, sirviendo de mojón un carrito pacho; al Norte, en línea recta, con terreno de Francisco Díaz, hasta llegar a una troja; al Poniente, línea recta de Norte a Sur, con terreno de Francisco Flores, pasando por una peña, en línea recta, hasta llegar a la unión de dos zanjones, de Poniente a Oriente; y al Sur, siempre en línea recta, hasta salir al camino donde se principiaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de Onofre Valencia, un título de propiedad correspondiente a un terreno de cinco manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "La Loma de los Negros", jurisdicción de San Pedro Nonualco, y linda: al Oriente, con terreno de Bartolo Quevara; al Norte, con los terrenos de León Reyes, Salvador Bernal y Manuel Cortés, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pablo y Macario Urías y Salvador Orantes, camino de por medio con los dos últimos; y al Sur, con el del mismo Salvador Orantes, camino de por medio. Tiene por mojones conocidos: al Oriente, cercas de brotón; al Norte, una quebrada; al Poniente, también cercas de brotón; y al Sur, el camino de "La Loma". Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael S. López, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de Cruz Gil, un título de propiedad correspondiente a dos terrenos de la capacidad de doce manzanas, situados en jurisdicción de Chiltipán, y linda el primero: al Sur, con los terrenos de los señores Vicente Oleida y Domingo Ibarra; al Oriente, peñas; al Norte, con terreno de Teodoro García; al Poniente, camino real de Jayaque, y tiene por mojones: al Oriente, primer esquinero un árbol de huachipilín, en el camino real de Jayaque, denominado La Piedron; segundo esquinero, un árbol de pino; tercero uno de quebracho y cuarto uno de guayabito todos marcados con una cruz. El segundo terreno en el lugar denominado "Ojo de Agua de las Palomas",

tiene por mojoneros y linderos los siguientes: primer esquinero un árbol de roble en el camino real de Jaysaque; segundo uno de amate; tercer esquinero uno de matapalo; y cuarto uno de roble, todos marcados con una cruz; siendo sus linderos: al Poniente, con el camino real; al Norte, con terreno de Jerónimo Arias; y al Oriente y Sur, con el mismo Arias. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor don Ricardo Moreira, solicitando que, por primera vez, se inscriba a favor de Pantaleón Vázquez, un título de propiedad correspondiente a un terreno situado en el punto denominado "El Hnaje", de siete manzanas más ó menos de extensión, jurisdicción de Soyapango, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel García, zanjado por este rumbo; al Norte, con terrenos de Estanislao Rosales y Prudencio Hernández, repeos y un arrenal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Inocente Aguilar, sirviendo de línea divisoria cuatro árboles: dos de jicote montés, uno de guacoco y otro de guamo que está a orilla de un arrenal hacia el Norte, sirviendo de mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Juan de Rosa García, teniendo como línea divisoria unos repeos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cecilio Cardona, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Manuel Batres, de veinticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, una finca que posee en el caudón Achupuc de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Casildo Sembrano; al Sur, con tierras de Hermenegildo Dueñas; al Poniente, con tierras de Miguel San Juan; y al Norte, con finca de Juan Vicente Carranza. El terreno descrito lo adquirió el señor Batres, por compra que de él hizo a don Manuel Aldana, en el año de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipoteca de la Sección de Occidente, Santa Ana, nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Atilio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Fulgencio Rodríguez, un terreno ejidal, que tiene acotado, compuesto de diez manzanas de capacidad, dividido en cuatro departamentos, situado en arrabales del cerro de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento de su mismo nombre, de naturaleza rústica, lindante el primer departamento: al Oriente y Poniente, con huatales de Santos Flores; al Sur, con huatal de la señora Nieves Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano y huatal del mismo solicitante. El segundo departamento, linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano; al Norte, con el tercer departamento del solicitante, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Manuel Cerna; al Sur, con huatal de Santos Flores y del mismo solicitante. El tercero, lindando: por el Oriente, camino de por medio con don Pablo Soriano; al Norte, con huatal del señor Manuel Cerna; al Poniente, con el mismo solicitante; al Sur, callejón de por medio, con predio del mismo solicitante. Y el cuarto departamento, linda: al Oriente, con el tercer departamento del mismo solicitante; al Norte, con huatal de Manuel Cerna; al Poniente, con huatal de la señora Matea Melara; y al Sur, con huatal de Manuel Cerna; que de mojoneros les sirven las cercas de paja que lo circundan. Dicho terreno lo adquirió el señor Rodríguez, por concesión municipal que se le hizo en aquel lugar a las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Miguel, a siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Cupertino Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Nazario Rodríguez, un huatal de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Cerro Jiote", en jurisdicción de Nueva Guadalupe, en este Departamento, de una manzana de capacidad, lindante: por el Oriente, con huatal de Agustín Hernández; por el Norte, con huatal de Eustaquio Zelaya; por el Poniente, con huatal de Sabino Gutiérrez y parte del expresado Cerro Jiote; y por el Sur, con huatal de Fulgencio Torres, callejón de por

medio. Dicho huatal lo adquirió el señor Rodríguez por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, con fecha doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Durán, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Concepción González, de veintiocho años de edad, agricultor y vecino de Tecapa, hoy Alegría, un terreno rústico de seis manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto llamado "Piedra Honda", valle de La Peña, de aquella jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con solares y casas de Sixto Luna, Miguel Sigarán y Manuel Campos, camino real de por medio y con huatal del mismo Sigarán; al Norte, con huatal de Paz Luna y el de Miguel Jiménez, vereda de por medio que conduce al río de "Lenguar"; al Poniente, con huatales de Manuel Campos y Jesús Muñoz; y al Sur, con los de Faustino Muñoz y Luparita Mejía. Dicho terreno lo adquirió el señor González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Secundino Rivas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Luis Vázquez, un huatal de naturaleza rústica, situado en el valle de Los Chapetonos, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Jacinto Villalovo; al Norte, con huatal de Ambrosio Sánchez; al Poniente, con huatal de Paulino Cáceres; y al Sur, con camino de por medio y huatal de Pablo Gómez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Vázquez, por concesión que le hizo la Municipalidad de Tecapán con fecha veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho a la finca descrita, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, novecientos ochenta y dos de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Díaz, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Santos Pastora, mayor de edad, escribiente, del domicilio de San Luis de la Reina, un pedazo de terreno rústico, comprendido en la hacienda "Ostucal", en el lugar llamado "Los Jicaros", de aquella jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de treinta y dos manzanas de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: comenzando por el Oriente, donde está un mojón de piedras junto a una zanjita, de aquí mirando al Norte, aguas abajo, hasta llegar a un mojón de piedras que está junto a la quebrada punto "La Cajona", lindando en esta parte con terrenos de María de la Cruz Pineda, Eusebio y Domingo Caballero, quebrada de por medio; y de aquí, por el lado del Poniente, a llegar a un mojón que está en un palo de quebracho en unos talpatates blancos, y de aquí a llegar a otro mojón que está en un bordido a llegar al Ojo de Agua, y de aquí a llegar a un mojón que está en un bordido, a llegar a otro que está en un plancito, a llegar a otro que está junto a una zanjita; de aquí siguiendo la zanjuelita arriba y mirando al Sur, pasando por dos mojoneros de piedra y siguiendo el filo de un barranco a llegar a un mojón de piedras que está junto a un palo de burro en lo más alto del cerro "Gato Sonto", lindando en estos rumbos con terrenos de Casiano Ochoa, mojoneros de piedra de por medio; y de aquí volviendo al Oriente, línea recta a llegar al mojón donde se comenzó, lindando con tierras de Patricio Lobo, mojoneros de piedra de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Pastora, por compra que hizo al señor Pedro Canales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Sotero Rodríguez y de Crescencio Meléndez, un terreno de naturaleza rústica, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el punto denominado "La Oyada del Agnacate", en jurisdicción del pueblo de Conchagua, lindante: por el

Oriente, con la quebrada que baja de Las Marías; por el Poniente, con la quebrada grande que baja de la Loma de las Tinajas; por el Norte, con terreno del agricultor Anastasio Zelayandía, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de Pedro Hernández. El inmueble descrito lo hubieron por concesión que les hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Conchagua, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

EJECUCIONS

Por ejecución seguida por los señores Vicente Cruz y José Angel Arévalo contra Cruz Peña y Vitalia Mejía, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el caudón "El Amate", de esta jurisdicción, como de manzana y media ó sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, con dos casas pajizas, que linda: al Oriente, terreno de José María Leiva, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, terrenos de José Paz Velasco, cerca de piedra de límite; al Poniente, con terreno de Félix Leiva, sirviendo de división cerca y mojoneros de piedras; y al Sur, con tierras de Gregorio Irahola, limitadas por mojoneros de piedra; valuada en inrentalicio pesos: una casa y solar situados en esta población, la cual es de tejas sobre paredes de adobe y mide ocho metros de largo por siete metros de ancho; el solar mide de largo veintiocho metros, por veintidós metros de ancho, y linda, incluyendo la casa: al Oriente, con solar de la sucesión de Cristóbal Moreno, calle de por medio; al Norte, solar de Miguel Peña, mediando cerca de maderas; al Poniente, solar de Abel Pineda, cerca de pías de límite; y al Sur, con solares de Francisco Romero Alvarenga y Calixto Abrego, mediando con ambas cercas de pías y de maderas: estos últimos inmuebles están valuados en sesenta pesos, y todos los inmuebles relacionados son de propiedad de los ejecutados. Se admiten todas las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, a las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Moreno* | *M. Pineda, Srío.* 2

Se hace saber: que por ejecución de don Jesús Funes, contra Tomás del mismo apellido, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta la sexta parte de una caballería de terreno, situada en el caudón de La Joya de esta comprensión; que posee proindiviso el ejecutado, la que linda: al Norte, Sur y Poniente, con la hacienda de La Joya, de propiedad de la sucesión del General Inocente Marín, y por el Oriente, con terrenos de Cayetano Ramos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Vicente, a las tres y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Pino* | *Manuel J. Rosales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Faustino Funes, como socio administrador de la sociedad "Flores Campos y Compañía", contra don Ramón Enrique Jovel, por la suma de ciento diez y ocho pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana, situado en el pueblo El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos treinta metros quinientos treinta y dos milímetros; en cuyo solar está construida una casa de teja sobre horcones, paredes de tazuacal, con dos corredores del mismo material, la cual mide de largo diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y lindan en su conjunto: al Oriente, con solar y rancho de Desiderio Blanco; al Norte, con solares de Concepción Alemán y Jorge Molina; al Poniente, con casa y solar de Petrona Hernández; y al Sur, calle de por medio, con solar de Eulogia Castro. Quien quisiere hacer postura, que se presente a este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Eugenio Urbina* | *Pedro A. Muñoz, Srío.* 2

TITULOS

Martín Diego Linarea, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Antonia Leiva de Azucena, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo. La casa es de teja, en buen estado y tiene de largo trece metros trescientos sesentisiete milímetros por seis metros novecientos sesentisiete milímetros de ancho, con todo y corredor,

construida sobre un solar que mide veintinueve metros noventa y seis milímetros de frente por veintiocho metros seis milímetros de fondo, y linda: al Norte con solar de Micaelo Chávez; al Poniente, con solares de la sucesión de Manuel Quintanilla y Luis Carranza; al Sur, con casa y solar de Pilar Escamilla de Córdoba, pared medianera de por medio; y al Oriente, con casas de José Antonio Arévalo y sucesión de Ramón Pacas, calle de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que le pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por herencia de su finado esposo Pedro Azucena y lo estima en doscientos pesos. Quien tuviere interés en el fundo relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *M. D. Linares.* | *Eugenio Ruiz,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Vargas, mayor de edad, casado y negociante de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa de teja, de adobe sobre horcones, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo inclusiva el corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros y el solar mide treinta y siete metros sesenta y dos milímetros y el fondo por los rumbos Norte y Sur, mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y lindan: al Oriente, calle de por medio, con solar de Máximo Paniagua; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Juana Rodríguez; al Occidente, con solar y casa de Leandra Sánchez; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia del Calvario: que estos inmuebles los adquirió por herencia de su finada madre Enriqueta Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, fallecida en esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y está libre de todo gravamen, siendo los colindantes de esta ciudad y los mojones que circundan el predio descrito son unos brotones de taberinte y palo pique, por los rumbos Norte, Sur y Oriente y cerca de piña por el Poniente, habiendo por el extremo Norte, un árbol de clavellina y un árbol de taberinte por el extremo Sur. Los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar T. Guerrero,* Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bautista Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el lugar Toluca, cantón de los Magueyes, de esta jurisdicción, de sesenta y cuatro mil ochocientos áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, terreno de Victoriano Con, lienzo propio y camino que conduce á Los Carrillos de por medio; al Sur, terrenos de Asisela Galicia y Prudencia Cabeza, lienzo de esta colindante en parte y en parte propio; al Norte, terrenos de Rita Nicia, Catarina Nicia y Margarita Hernández, lienzo propio de por medio; y al Poniente, terreno de Margarita Hernández, lienzo del colindante en parte y lo demás propio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo A. Santibañan.* | *Antonio Dulce,* Srío. Int. 1

Ubaldo Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Cayetano Rauda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "Las Vegas de Champato", de esta jurisdicción, perteneciendo dicho terreno á los extinguidos ejidos, como de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Salvador Pérez, limitado por un zanjo brotones de tempate y jocote, que pertenecen al terreno de dicha sucesión; al Norte, con terrenos de Fernando Casco y Vicente Vázquez, limitado desde un brotón de tempate que sirve de mojón equinero al rumbo Oriente, pasando por una línea de brotones del mismo tempate, surco de matas de maguey terminando en un árbol de aguacate, y de este en línea curva, pasando siempre por brotones de tempate y matas de maguey, hasta topar con el cerco de las cementeras de José María Rivas Coto; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, cerca de brotón y alambre de por medio, que pertenecen á Coto y tierras del Gusyabal; y al Sur, con terreno de Ubaldo Sánchez, en línea curva, con brotones de pito y jocote que pertenecen á Sánchez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio de Con-

cepción, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ubaldo Sánchez.* | *Jorge Peña Cerón,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto denominado "Divisadero de Tilapa", de esta jurisdicción, compuesto de más ó menos de una hectárea, cinco áreas de extensión; no tiene carga real ni derecho alguno, y linda: al Oriente, con propiedades de Concepción Ramos, desde un árbol de jicote línea recta hasta llegar á un tempate; al Norte y Sur, con terreno de Antonio Mariona, teniendo de mojón por el rumbo Norte, una línea de brotones de pito; y al Poniente, con terreno de don Lauroano Mariona, cercas de piña de por medio y unos árboles de guayabo; todos los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Masahuat, y Jefatura del Distrito, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes.* | *Santiago Cortés,* Srío. L. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Chavarría, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, cuya extensión es aproximada de ocho manzanas; y lo adquirió por compra que de él hizo á Jacinto Chavarría, vecino de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de León Bruno y Prudencia Iraheta, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda Colón, sucesión de don Anibal Chacón, representada por doña Dorotea Abrego, brotonal de madrecaos y mateare de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Isaías Cortez y Escolástico Chavarría, zanja y cerca de mateare de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Escolástico Chavarría, camino vecinal de por medio; y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; y perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín, con excepción de Dorotea Abrego que es de la ciudad de Ilobasco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á trece de abril de mil novecientos ocho. | *Sebastián Orellana.* | *David Grimaldi,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el doctor Luis Revelo, como apoderado de Tiburcia Barahona, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ocho manzanas de extensión, situado en jurisdicción de la villa de San Sebastián, de este Departamento, lindante: al Oriente, bordo de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ruiz, quedando el río dentro del mismo terreno; al Norte, con terreno de Domingo Rivas, camino real de por medio y terrenos de la sucesión de Santiago Barahona y de Félix Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Santiago Barahona, zanja y piñal de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Rivas Molina, quebrada de por medio; siendo los colindantes vecinos de San Sebastián. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico Rivas Molina.* | *Manuel J. Rosales,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, para los efectos de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terreno rústico, ejidales, de condiciones áridas, medianamente fércas, situadas siete en el cantón "La Mora" de esta jurisdicción, y dos en los suburbios de esta población, y son los siguientes. El 1.º de arada, como de la extensión de una hectárea setenta áreas de superficie plana, medianamente inclinada, linda: al Oriente, con sucesión de Francisco Cornejo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Olallo Lobos, Remigio Durán y sucesión de Lucía Angel, dividido por cerco de piedra y piña del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra propio del interesado; y al Sur, con terreno de Jesús Paredes dividido por un bordo. El 2.º de arada de superficie plana, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerca de piedra; al Norte, con terreno de Ernestina Jovel, sirviendo de límite unos árboles de pito, amatillo y caiba; al Poniente, con terreno del interesado; y al Sur, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerca de piedra y piña. El 3.º de monte, de superficie inclinada como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, lin-

da: al Oriente, con terrenos de Mateo Alfaro, Manuel Ayala, Ernestina Jovel y del interesado, dividido por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra y piña; al Poniente, con terrenos de Florencio Arévalo y de la Municipalidad, camino de por medio. El 4.º de arada y monte, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de dos hectáreas treinta y tres áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Rivas y Ramona Paredes, dividido por cerco de piña bordo y zanjo; al Norte, con terrenos de Ramona Paredes y de la Municipalidad, dividido por cerco de piña, piedra y zanjo; al Poniente, con terreno de la Municipalidad; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Cayetano Flores, Florencio Alfaro, Jacob Rivas, IbertAgo Guzmán é Isabel Gómez, divididos por camino y quebrada. El 5.º de arada, de superficie plana, medianamente inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, dividido por cerco de piña, zanjo y camino. El 6.º de monte, como de la extensión de cuarenta y seis áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Atanacio Cruz; al Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, separado por cerco de piña y camino vecinal. El 7.º de monte, como de la extensión de veintinueve áreas de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Jovel, representada por Francisca Carranza, y terreno de Lorenzo Alfaro, dividido por cerco de piña y camino; al Norte y Poniente, con terreno de Ramona Paredes, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con terreno de Candelario Flores, dividido por cerco de piña y camino. El 8.º de arada y monte, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda al Oriente, con terreno de Natividad Panameño, dividido por cerco de piña, piedra, zanjo y camino; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardino Alfaro y Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de piña y zanjo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión del expresado Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con terrenos de Dolores Varahona, Nicomedes Mejía, Bartola, Francisca y Jesús Flores, callejón de por medio. El 9.º de monte, como de la extensión de doce áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Natividad Panameño, dividido por dos quebraditas; al Poniente, con terreno de Felipe Rivera, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con solar del interesado; no tiene ninguna carga real que los afecte, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán.* | *Andrés Arias,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Inés García, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Masahuat, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de fértil naturaleza, situado en el punto denominado "Cerro del Rosario" de esta jurisdicción, que no tiene carga real ninguna, compuesto de ocho hectáreas cuarenta y tres mas ó menos, y cuyos colindantes, que son todos de este domicilio, tienen sus propiedades limitadas á la del solicitante de la manera siguiente: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Rodas, quebrada de por medio, en este último rumbo y quebrada de por medio, por el primer rumbo con terreno de Emeterio Rivas; al Poniente, con terreno de Gervasio Ponce, río de Tilapa, de por medio; y al Sur, con el mismo río de tilapa de por medio, y terreno de Cosme Meléndez. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, á las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor Alfaro A.* | *Valerio C. Marín,* Srío. Int. 1

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Silvestre González, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones, de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el lugar denominado "Matals" de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas quince áreas de extensión, quebrada, propia para la agricultura, cultivada en parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Samuel Herrera, mojones equineros un "belloto" y un "mulo"; al Poniente, con terreno de don Salvador Morán; por mojones un "mulo" y un "tambor"; al Norte, con terreno del mismo señor Herrera; y al Sur, con terreno de Urbano Mestizo. El segundo está situado en el lugar denominado "Santa Lucía" de esta misma jurisdicción, compuesto de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, plano, propio para la agricultura, de figura irregular, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Desiderio Osorio; al Poniente, con terreno de Domingo Guerra, Enrique Rivera y Fermín Roque; al Norte, con terrenos de Francisco Valiente y Domingo Guerra; y al Sur, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Ponciano Chávez, teniendo bien demarcados todos sus rumbos, con zanjas y cercas de alambre. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos

reales; siendo los colindantes de este domicilio, á espesón de los señores Herrera y Morán, que lo son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Pagotit.* | *Eduardo Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe al Oriente de la población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta metros ochocientos centímetros y linda con terrenos de Bartolo Vargas y Bartolo McIntire, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta metros setenta y cinco centímetros y con solar de Higinia Hernández; al Poniente, cuarenta metros y con solar de Rufino García; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros setenta centímetros y linda con solares de Jacinto Medrano y sucesores de Nicolás del mismo apellido. En dicho solar ha construido la interesada una casa de teja, sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco metros y medio de ancho. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Valentina Ramos, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario excepto el señor McIntire que es vecino de San Salvador, y ambos inmuebles los estima en trescientos pesos. La persona que crea tener derecho á los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. *Jesús Cipriano Ramírez.* | *Pánfilo S. Jacobo, Srío.* 1

La señora María Apolinaria Arce, de oficios domésticos, y vecina de San Salvador, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad en unión de sus hermanos Eulalia, Santos y Luz Arce, de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, en donde está construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Menéndez, en seis metros diez centímetros; al Norte, con casas y solares de Julián Colorado Cortés y don Mariano Castro Morán, en veintidós metros treinta centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan Nerio, calle de por medio, en seis metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio Hernández, en veintidós metros treinta centímetros; sirven de mojones esquineros unos brotones de izote y amate, y unas piedras enterradas, siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble no tiene servidumbre de ninguna clase, ni está poseído con otra persona distinta de los mencionados y la solicitante lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho al predio descrito, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho.—*Segundo Colacho.*—*Juan Francisco Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Miranda, mayor de edad, agricultor; de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas más ó menos de terreno rústico y fértil, que posee en el Dulce Nombre, de esta jurisdicción y que tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mena y Saturnina Molina y otro terreno de propiedad del solicitante; al Oriente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de la señora Soledad García; al Sur, con terreno del señor José María Tobur; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante. No tiene carga real ninguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, y Jefatura del Distrito, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes Rosendo Varela R., Srío.* 1

Francisco Tejada, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con el de Jesús Ortiz y mide treinta y cinco metros; al Norte, con el del solicitante y mide veinte y ocho metros; al Poniente, con el de Albina Urrutia y mide treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con los de Pablo Alvarrea y Esteban Velásquez y mide treinta y un metros. Que el solar descrito lo hubo Tejada por compra al último de los colindantes; está libre de gravamen y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre diez

de mil novecientos ocho. | *J. León Torres.* | *Hermógenes Urias O., Srío. Int.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Miguel Sanfín como apoderado de doña Luisa Rodríguez de Blandin, en su carácter ésta de representante legal de sus menores hijos legítimos José Santiago, José Saturnino y María Luisa Blandin; y por razón de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que á dichos menores corresponden en una casa de teja sobre paredes de adobe, de naturaleza urbana, compuesta de un cañón de veinticinco metros de extensión de Norte á Sur, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres plazas con dos medianas interiores, y el solar en que está edificada, el cual mide setenta y cuatro metros cuatrocientos cuatro milímetros de Oriente á Poniente, por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de Norte á Sur, lindante todo el inmueble: al Oriente, con solar de Juan Bado; al Norte, con solar y casa de doña Mauricia de Bado, hoy de sus herederos; solar de doña Margarita de Mendoza y la plazuela de La Cruz; al Poniente, calle de por medio, con casa de doña Fidelia Gotay de Dárdano y casa que perteneció á doña Simona Fonseca de Dinarte, y hoy de Inocente Suárez; y al Sur, con solares de la sucesión de Nicolás Vanegas, de Felipe Blandin y de Pedro Benítez; cuyo inmueble se encuentra situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldeomar, Srío.* 3

EDICTO MATRIMONIAL

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe Serrano y María Valle, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, hijo legítimo del extinto Leoncio Serrano, que fue jornalero, de este domicilio y de Cirisca Menjivar, de oficios domésticos, vecina de Jujutla; y la segunda, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija legítima de don Doroteo Valle, jornalero, y de doña Sotora Tejada, de oficios domésticos, ambos de este domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de diez y seis años que tuviere noticia de que exista algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, que lo manifiesten ante el Alcalde Municipal de su vecindario ó ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Máximo Castañeda.* | *Bruno Jiménez, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Julián Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Vásquez y Baltasar Corea, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos, el primero de homicidio en Isidoro Medrano y el segundo por amenazas á muerte á Indalecio Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julián Rodríguez.* | *Abdón Martínez, Srío.* 1

Miguel Pacheco, (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Sabas del propio apellido, por lesiones menos graves en Tránsito Torres. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al expresado Antonio Hernández, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco, (h.)* | *Patrocinio Herrera, Srío.* 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Macario Orantes, procesado por el delito de homicidio ejecutado en las personas del General y doctor don José Luis Vega y en Carlos Orpeño, para que, dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de por sí ó por medio de defensor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se advierte que todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares, en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero, Srío.* 2


El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza á los reos ausentes Antonio Anaya, Santiago Puquir y Santos Sánchez, quienes son mayores de edad, jornaleros y vecinos de Jujutla, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por usurpación de una faja de terreno de José Antonio Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A todas las autoridades de la República se les recuerda la obligación en que están de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

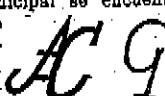
Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. —*Rodrigo Arango.*—*Miguel S. Duarte, Srío.* 2

DEPOSITO

Martín Diego Linares, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca forra color barrrosa amarilla, que fue traída al poste de este Cabildo por José María Palacios, por haberla encontrado haciéndole perjuicios en su milpa que tiene en finca del doctor don Francisco Chávez, de esta jurisdicción, herrada con este fierro.....  de propiedad del doctor don Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador. De conformidad con el Art. 125 de la Ley Agraria vigente, se venderá en subasta pública, dicha vaca. Quien quisiere comprarla, que ocurra á esta oficina y haga las posturas del caso que se le admitirán si fuere legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *M. D. Linares.* | *Eugenio Ruiz, Srío.* 1

De orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo azulajo sin castrar, herrado con estos fierros.....  que fue presentado á mi autoridad por el Comisionado del cantón del Molino de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al animal indicado, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á dieciséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Cirilo B. Yanes.* 1

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que según los Estatutos, debe celebrarse el 31 del corriente, en su oficina, á las siete de la noche.

Ahuachapán, diciembre 15 de 1908. 3—2 *Herman Lindo, Director.*

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

6 cédulas en que conste tal declaración, en lo tocante á cada remesa de fardos que ingrese á dicha Tesorería; siendo la mencionada declaración la que deberá consignarse en la Póliza de Registro. Quedan en vigor todas las disposiciones que anteriormente se han dictado referentes al mismo asunto y que no se opongan á la presente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 14 de diciembre de 1908.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobra: en acetato.....	Furfural.....	Aldehídos: en aldehído etílico	Éteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
	0,000	0,000	0,002	0,026	0,378	0,072	2,032
	0,000	0,000	0,002	0,100	0,642	0,072	2,033
	0,000	0,000	0,010	0,029	0,272	0,024	2,034
	0,000	huellas	0,004	0,015	1,223	0,096	2,035
	0,000	0,000	0,005	0,075	0,272	0,024	2,036
	0,000	0,000	0,000	0,050	0,176	0,120	2,037
	0,000	0,000	huellas	huellas	0,536	0,024	2,038
	0,000	0,000	0,000	huellas	0,052	0,024	2,039

Estando las cifras de las muestras números 2,032, 2,033, 2,034, 2,036, 2,037, 2,038, 2,039, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor.

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de las ocho muestras de aguardiente á que se refiere el informe anterior han resultado buenas siete.

La marcada con el número 2,035, es mala, por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la ley. Los aguardientes en referencia pertenecen á los siguientes destiladores:

Número 2,032, á la Sucesión Zepeda, de San Salvador.

Número 2,033, á don José Arévalo Vasconcelos, de San Vicente.

Número 2,034, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Número 2,035, á don David Turcios, de Gotera.

Número 2,036, á don Vicente F. Márquez, de Gotera.

Número 2,037, á don Rafael Fiallos, de San Salvador.

Número 2,038, á don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Número 2,039, á don Juan Mathe Sucesores, de Sonsonate.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 15 de diciembre de 1908.

Por el Director,

M. Castro Morón.

MOVIMIENTO de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de noviembre de 1908.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior	315	34	228	48	625
Entraron	195	34	154	25	408
Total de asistidos..	510	68	382	73	1,033
Salieron.....	171	38	140	27	376
Murieron.....	17	...	12	3	32
Total de salidos.....	188	38	152	30	408
Existencia el 30 de noviembre	322	30	230	43	625
Igual á los asistidos	510	68	382	73	1,033

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

José F. Zamora.

Es conforme, N. Aguilar.

Cuadro demostrativo de los ingresos, egresos y existencias habidos en esta Tesorería, durante el mes de noviembre de 1908.

CAJA	DEBE	HABER
A existencia anterior	\$ 21.36	
A mausoleos por un segundo enterramiento	6.00	
A fábrica infima	30.00	
Por ornato del Cementerio.....		\$ 23.00
Por sueldo de empleados.....		25.00
Por saldo para el mes siguiente		9.36
S. E. ú O.	\$ 57.36	\$ 57.36

Tesorería del Cementerio: Suchitoto, 10 de diciembre de 1908.

Es conforme,

José Peña Martel.

A. Durán C.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Calcuta, 16.—Hay gran alarma debido á la agitación contra el Gobierno. El caudillo más prominente de Bengala Oriental, Dutta, fue arrestado en Burrisal y remitido á un lugar desconocido. Dutta se ha considerado como un rey destronado en el distrito de Bengala, del que Burrisal es la principal población. Es abogado de gran mérito, y caudillo principal del boicoteo. Otro arresto sensacional en Calcuta, es el de Krisna Mitra, uno de los jefes del partido

nacionalista y editor del periódico "Sanjedani", que es el que tiene más circulación en India, y es enemigo del anarquismo. Otro caudillo arrestado es el editor del "Allahabad" quien ha sido sentenciado, por sedición, á siete años de destierro á las islas de Andaman. Desde que pasó el proyecto de ley, los juicios han sido muy sumarios en los delitos de complot y ofensas políticas contra el Gobierno. La policía está muy activa; y á menudo allana casas de muchos bengalenses en busca de correspondencia, armas y bombas; mucha correspondencia ha sido capturada.

Constantinopla, 16.—Debido á la insistencia de Kiamil Pasha en reclamar como compensación, 150 millones de francos, las conferencias austro-turcas se continuarán después. Pallavicino ha pedido instrucciones á Aehrenthal.

Berlín, 16.—Un telegrama de Baku dice que los revolucionarios de la provincia de Azerbaidjan, son dueños de la situación, y Tabriz ha proclamado una república.

Berlín, 16.—El Gobierno del Suroeste de Africa tiene instrucciones para cobrar un impuesto de 10 marcos por cada kilate de diamantes exportables.

Brigton, 16.—El Rey Eduardo está restableciéndose, y pronto regresará á Londres.

Berlín, 16.—Rumórase las negociaciones de un matrimonio entre Manuel, de Portugal, y Luisa, hija del Kaiser.

Londres, 16.—Asquith Balfour, Grey, Winston, Churchill y 350 miembros de la Cámara de los Comunes, enviaron ayer, un mensaje de congratulación al Parlamento turco que se inaugurará esta semana. El mensaje está dirigido: "Del Parlamento más antiguo al Parlamento más joven" y en él se expresa la esperanza de que el establecimiento del Cuerpo Legislativo turco, producirá contento y felicidad en todas las razas del Imperio otomano.

Panamá, 16.—Los Almirantes visitaron al Presidente de la República y al Gobernador de la Zona del Canal, cuyos funcionarios devolvieron en seguida las visitas. Han desembarcado 100 marinos sin armas, y próximamente desembarcarán 1,000. La hermosa lancha de vapor de José Arango, se hundió ayer, cerca de Taboga, á consecuencia de un choque con el vapor Perico, perteneciente á la Pacific Steam Navigation Company. La tripulación y pasajeros se salvaron.

San Petersburgo, 16.—La policía ha prohibido la conferencia sobre la cuestión slava. También ha prohibido toda demostración contra Austria, á consecuencia, según se dice, de un entente ruso-austriaco con respecto á Bosnia y Herzegovina.

París, 16.—En una reunión de Lazari Weiller Company, se aprobó por unanimidad la compra en 500,000 francos de los derechos sobre el aeroplano de Wright.

Buenos Aires, 16.—El gobierno ha dado instrucciones á sus delegados al Congreso científico de Santiago, para que propongan, que la próxima Conferencia se verifique en Estados Unidos.

Moscovia, 16.—Sintiéndose muy enfermo y próximo á desaparecer de la escena del mundo, el millonario Petroff retiró en billetes de banco toda su fortuna depositada en los bancos; y haciendo un montón de todos ellos, les dio fuego. En seguida hizo llamar á todos sus herederos, y mostrándoles la ceniza, les dijo: "Felicítadme porque os dejo pobres, libertándoos de esas riquezas, fuente de todo pecado".

Calcuta, 16.—Han sido deportados á lugares desconocidos, ocho caudillos nacionalistas.

Willemstad, Curaçao, 16.—Llegó el acorazado holandés "Vanheemskirk", trayendo á remolque el buque costero venezolano "23 de Mayo" capturado el domingo último, y cuya tripulación fue desembarcada en costa venezolana.

Panamá, 16.—Los comerciantes han contribuido con 1,700 dollars, oro, para festejar la flota. Desembarcó ayer un número considerable de marinos, los que se conducen bien.

San Petersburgo, 16.—Rusia en su contrarrepública á la nota austriaca relativa á la anexión de Bosnia y Herzegovina manifiesta que este asunto se ventilará separadamente entre las potencias.

Panamá, 16.—El Presidente Obaldía telegrafió á su Ministro en Washington, ofreciendo completa garantía á los extranjeros y prometiendo castigar sin excepción alguna, á todo individuo que viole las leyes, comunicación que ha producido buena impresión aquí.

Panamá, 16.—En la explosión minera, según informes nuevos, murieron 27 hombres, de los cuales 3 son americanos; 2, españoles; 1, costarricense; y 21, negros. Hay esperanza de que se restablezcan 3 americanos. 70 negros están heridos.

Panamá, 16.—Los remolcadores "Bolívar" y "Birdena" llevarán gratis á las familias de los empleados del Canal que deseen visitar la flota durante su permanencia en la bahía.

Constantinopla, 16.—Rumórase que el Sultán piensa visitar á París, Londres, Berlín y Roma. La probabilidad de un arreglo austro-turco ha disminuido un tanto la severidad del boicoteo. Pallavicini favorece el proyecto de Turquía, de aumentar el impuesto á mercaderías importadas de Europa.

Argel, 16.—La mayor parte de los individuos de la legión amotinada, son alemanes.

Berlín, 16.—La Compañía aerostática alemana fundada por aficionados á sport y financieros de Berlín, Frankfurt y Cassel, ha ordenado la compra de siete buques-aéreos Zeppelin, para establecer un servicio regular entre 27 ciudades alemanas. Habrá tres rutas. Los buques zarparán de Friedrichshafen y visitarán además de otras ciudades, á Nuremberg, Leipzig, Berlín, Dresde, Estrasburgo y Hamburgo. Proyéctase establecer una ruta á Copenhague. Habrá estaciones especiales en cada lugar que toquen los buques, para desembarcar en cualquier tiempo. Se han patentado varios instrumentos de anclaje especial. Cada buque aéreo llevará, además de la tripulación, 10 pasajeros. El pasaje es elevado; y con el propósito de obtener una subvención, la Compañía se propone poner á disposición del Gobierno los buques y estaciones, en caso de guerra.

SECCION DE ANUNCIOS

BÓTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 16 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 1 p. m., fondó el vapor alemán "Itauri", procedente de Amapala, de 2,941 toneladas de registro, con 64 tripulantes, y al mando de su capitán M. Vierth. Trajo 240 bultos de mercaderías y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 16 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 5 y 10 p. m., zarzó, con destino á La Libertad, el vapor alemán "Itauri", del porte de 2,941 toneladas; su capitán: M. Vierth. Lleva de este puer-

to 14 bultos de productos del país; sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 17 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondó el vapor alemán "Itauri", procedente de Hamburgo, de 2,941 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, y al mando de su capitán M. Vierth. Trajo 55 bultos de mercaderías y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 17 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 9 y 30 a. m., zarzó para San Francisco é intermedios, el vapor alemán "Itauri", de 2,941 toneladas de registro, con 64 hombres de tripulación, al mando de su capitán M. Vierth; sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Eloísa R. V. de López, Eusebio Chávez, Ester Herrera, Ismael Quiteño, Juan S. Guzmán, Lola López, Manuel Medrano, Miguel A. Mejía, Manuel Villalta y T. Hernández Villela.

Ausentes.—How Long Ching, José López, José Panamá y Santolo Cantuccio.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Carlos Figueroa, Jesús Guzmán y Ernestina de Mercado.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Jesús Farfán, Vicente Ayala y Saturnina Contreras.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 15 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 1, por vago y riña con la policía; 1, por haber orden de captura contra él, del Juez Especial de Policía; 5, por vagos y encontrarlos en casa de meretrices; 1, por ebrio y ultrajes á la policía; 2, por ebrios oscandalosos; 2, por escándalo público, y 1, por lesiones; y 2 mujeres: 1, por ultrajes á la policía, y 1, por transitar en altas horas de la noche y negar su nombre.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Entraron: Gustavo A. Zelada, de Sonsonate, Manuel Turcios, de Juayúa. Salieron: Dr. José G. Inestroza, para San Pedro Perulapán, y Alberto C. Morán, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Eduardo Quiñones, de Suchitoto; General Tomás Ariza y Jesús Calderón, de Chalatenango; Dr. Francisco A. Olano, de Cojutepeque, y Coronel J. Antonio Luna, de Atiquizaya.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Victoron Stralendorff y Carlos Beok, de San Miguel. Salieron: Manuel Trujillo (h.), para Santa Tecla; Florontín-Souza y Georges Schang, para Acajutla.

Broodklyn House.—Entró: Joaquín Trejo, de Santa Ana.

Gran Hotel.—Entró: Bernardino López, de Tepecco. Salíó: Juan J. Arce, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 15 de diciembre de 1908.

Aviso Postal

Cupones—Repuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se podrá en vigencia el servicio de CUPONES-REPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones-repuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—1

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.," y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparo que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes,

conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entro tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—13

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-Correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. 10—5 Alfonso Puente.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 30 de cien, 10 de sesientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veinticinco á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—35 Alt.

TÍTULOS

Martín Diego Lineros, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Antonia Leiva de Azucena, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo. La casa es de teja, en buen estado y tiene de largo trece metros trescientos sesentisiete milímetros por seis metros novecientos sesentisiete milímetros de ancho, con todo y corredor construido sobre un solar que mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros de frente por veintiocho metros seis milímetros de fondo, y linda: al Norte con solar de Micaelo Chávez; al Poniente, con solares de la sucesión de Manuel Quintanilla y Luis Camarranza; al Sur, con casa y solar de Pilar Escamilla de Cordón, pared medianera de por medio; y al Oriente, con casas de José Antonio Arévalo y sucesión de Ramón Pacas, calle de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que le pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por herencia de su finado esposo Pedro Azucena y lo estima en doscientos pesos. Quien tuviere interés en el fundo relacionado que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | M. D. Lineros. | Eugenio Ruiz, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Vargas, mayor de edad, casado y negociante de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa de teja, de adobe sobre horcones, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo inclusive el corredor, nueve metros ciento noventisiete milímetros y el solar mide treinta y siete metros sesientos veinte milímetros y el fondo por los rumbos Norte y Sur, mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Máximo Paniagua; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Juana Rodríguez; al Occidente, con solar y casa de Leonora Sánchez; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia del Calvario; que éstos inmuebles los adquirió por herencia

de su finada madre Enriqueta Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, fallecida en esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y está libre de todo gravamen, siendo los colindantes de esta ciudad y los mojoneros que circundan el predio descrito son unos brotones de teberinte y palo pique, por los rumbos Norte, Sur y Oriente y cercos de piña por el Poniente, habiendo por el extremo Norte, un árbol de clavellina y un árbol de taberinto por el extremo Sur. Los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Uxulután, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bautista Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el lugar Toluca, cantón de los Magueyes, de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, terreno de Victoriano Con, lienzo propio y camino que conduce á Los Corritos de por medio; al Sur, terrenos de Asisela Galicia y Prudencia Cabeza, lienzo de esta colindante en parte y en parte propio; al Norte, terrenos de Rita Nicia, Catarina Nicia y Margarita Hernández, lienzo propio de por medio; y al Poniente, terreno de Margarita Hernández, lienzo del colindante en parte y lo demás propio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Redrigo A. Santillana. | Antonio Dulce, Srío. Int. 2

Ubaldo Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Cayetano Randa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "Las Vegas de Champato", de esta jurisdicción, perteneciendo dicho terreno á los extinguidos ejidos, como de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Salvador Pérez, limitado por un zanjo brotones de tempate y jocote, que pertenecen al terreno de dicha sucesión; al Norte, con terrenos de Fernando Cascó y Vicente Vázquez, limitado desde un brotón de tempate que sirve de mojón esquinero al rumbo Oriente, pasando por una línea de brotones del mismo tempate, surco de matas de maguey terminando en un árbol de aguacate, y de este en línea curva, pasando siempre por brotones de tempate y matas de maguey, hasta topar con el cerco de las cementeras de José María Rivas Coto; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, cerca de brotón y alambre de por medio, que pertenecen á Coto y tierras del Guayabal; y al Sur, con terreno de Ubaldo Sánchez, en línea curva, con brotones de pito y jocote que pertenecen á Sánchez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Ubaldo Sánchez. | Jorge Peña Cerón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto denominado "Divisaderos de Tilapa", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una hectárea, cinco áreas de extensión; no tiene carga real ni derecho alguno, y linda: al Oriente, con propiedades de Concepción Ramos, desde un árbol de jiote línea recta hasta llegar á un tempate; al Norte y Sur, con terreno de Antonio Mariona, teniendo de mojón por el rumbo Norte, una línea de brotones de pito; y al Poniente, con terreno de don Laureano Mariona, cercas de piña de por medio y unos árboles de guayabo; todos los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Masahuat, y Jefatura del Distrito, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Marcelino Orantes. | Santiago Cortés, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Chavarría, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, cuya extensión es aproximada de ocho manzanas; y lo adquirió por compra que de él hizo á Jacinto Chavarría, vecino de Uxulután, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de León Bruno y Prudencia Iraheta, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda Colón, sucesión de don Anbal Chacón, representada por doña Dorotea Abrego,

brotonal de madrecazo y mateate de por medio; perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Isafas Cortez y Escolástico Chavarría, zanja y cerca de mateate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Escolástico Chavarría, camino vecinal de por medio; y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; y perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín, con excepción de Dorotea Abrego que es de la ciudad de Ilobasco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á trece de abril de mil novecientos ocho. | Secundino Orellana. | David Grimaldi, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que el doctor Luis Revelo, como apoderado de Tiburcia Barahona, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ocho manzanas de extensión, situado en jurisdicción de la villa de San Sebastián, de este Departamento, lindante: al Oriente, bordo de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ruiz, quedando el río dentro del mismo terreno; al Norte, con terreno de Domingo Rivas, camino real de por medio y terrenos de la sucesión de Santiago Barahona y de Félix Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Santiago Barahona, zanja y piñal de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Rivas Molina, quebrada de por medio; siendo los colindantes vecinos de San Sebastián. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Federico Rivas Molina. | Manuel J. Rosales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, para los efectos de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terreno rústico, ejidales, de condiciones áridas, medianamente férricas, situadas siete en el cantón "La Mora" de esta jurisdicción, y dos en los suburbios de esta población, y son los siguientes. El 1º, de arada, como de la extensión de una hectárea setenta áreas de superficie plana, medianamente inclinada, linda: al Oriente, con sucesión de Francisco Cornejo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Oisilo Lobos, Remigio Durán y sucesión de Lucía Angel, dividido por cerco de piedra y piña del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra propio del interesado; y al Sur, con terreno de Jesús Paredes dividido por un bordo. El 2º, de arada de superficie plana, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Ernestina Jovel, sirviendo de límite unos árboles de pito, amatillo y caiba; al Poniente, con terreno del interesado; y al Sur, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerco de piedra y piña. El 3º, de monte, de superficie inclinada como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Mateo Alfaro, Manuel Ayala, Ernestina Jovel y del interesado, dividido por mojoneras de piedra; al Norte, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra y piña; al Poniente, con terrenos de Florencio Arévalo y de la Municipalidad, camino de por medio. El 4º, de arada y moute, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de dos hectáreas treinta y tres áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Rivas y Ramona Paredes, dividido por cerco de piña bordo y zanjo; al Norte, con terrenos de Ramona Paredes y de la Municipalidad, dividido por cerco de piña, piedra y zanjo; al Poniente, con terreno de la Municipalidad; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Cayetano Flores, Francisco Alfaro, Jacob Rivas, Ibertao Guzmán é Isabel Gómez, divididos por camino y quebrada. El 5º, de arada, de superficie plana, medianamente inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, dividido por cerco de piña, zanjo y camino. El 6º, de monte, como de la extensión de cuarenta y seis áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Atanacio Cruz; al Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, separado por cerco de piña y camino vecinal. El 7º, de monte, como de la extensión de veinticinco áreas de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Jovel, representada por Francisca Carranza, y terreno de Lorenzo Alfaro, dividido por cerco de piña y camino; al Norte y Poniente, con terreno de Ramona Paredes, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con terreno de Candelario Flores, dividido por cerco de piña y camino. El 8º, de arada y monte, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda al Oriente, con terreno de Natividad Espameño, dividido por cerco de piña, piedra, zanjo y camino; al Norte, con terreno de la sucesión de Rogar-

dino Alfaro y Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de piña y zanjo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión del expresado Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con terrenos de Dolores Varahona, Nicomedes Mejía, Bartola, Francisca y Jesús Flores, callejón de por medio. El 9º, de monte, como de la extensión de doce áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Natividad Panameño, dividido por dos quebradas; al Poniente, con terreno de Felipe Rivera, dividido por cerco de piña y zanjo; y al Sur, con solar del interesado; no tiene ninguna carga real que los afecte, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | L. Guzmán. | Andrés Arias, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que el señor don Inés García, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Masahuat, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de fértil naturaleza, situado en el punto denominado "Cerro del Rosario" de esta jurisdicción, que no tiene carga real ninguna, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas mas ó menos, y cuyos colindantes, que son todos de este domicilio, tienen sus propiedades limitadas á la del solicitante de la manera siguiente: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Rodas, quebrada de por medio, en este último rumbo y quebrada de por medio, por el primer rumbo con terreno de Emeterio Rivas; al Poniente, con terreno de Gervasio Ponce, río de Tilapa, de por medio; y al Sur, con el mismo río de tilapa de por medio, y terreno de Cosma Meléndez. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, á las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Victor Alfaro A. | Valerio C. Martín, Srío. Int. 2

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Silvestre González, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones, de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el lugar denominado "Matara" de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas quince áreas de extensión, quebrada, propia para la agricultura, cultivada en parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Samuel Herrera, mojoneras esquineras un "bollo" y un "mulo"; al Poniente, con terreno de don Salvador Morán, por mojoneras un "mulo" y un "tambor"; al Norte, con terreno del mismo señor Herrera; y al Sur, con terreno de Urbano Mastizo. El segundo está situado en el lugar denominado "Santa Lucía" de esta misma jurisdicción, compuesto de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, plano, propio para la agricultura, de figura irregular, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Desiderio Osorio; al Poniente, con terreno de Domingo Guerra, Enrique Rivera y Fermín Roque; al Norte, con terrenos de Francisco Vallente y Domingo Guerra; y al Sur, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Ponciano Chávez, teniendo bien demarcados todos sus rumbos, con zanjas y cercas de alambre. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos reales; siendo los colindantes de este domicilio, á excepción de los señores Herrera y Morán, que lo son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. | Eduardo Luna, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe al Oriente de la población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros y linda con terrenos de Bartolo Vargas y Bartolo McIntire, calle de por medio; al Norte, mide cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros y con solar de Higinia Hernández; al Poniente, cuarenta y cinco metros y con solar de Rufino García; y al Sur, mide cuarenta y cinco metros setenta centímetros y lindu con solares de Jacinto Madrano y sucesores de Nicolás del mismo apellido. En dicho solar ha construido la interesada una casa de teja, sobre paredes de bajaroque de siete metros de largo por cinco metros y medio de ancho. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Valentina Ramos, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario excepto el señor McIntire que es vecino de San Salvador, y ambos inmuebles los estima en trescientos pesos. La persona que crea tener derecho á los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Sebastián; Departamento de San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. | Jesús Cayetano Hernández. | Panfilo S. Jacobo, Srío. 2

La señora María Apolinaria Arce, de oficios domésticos, y vecina de San Salvador, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad en unión de sus hermanos Eulalia, Santos y Luz Arce, de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, en donde está construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Menéndez, en seis metros diez centímetros; al Norte, con casas y solares de Julián Colorado Cortés y don Mariano Castro Morán, en veintidós metros treinta centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan Nerio, calle de por medio, en seis metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio Hernández, en veintidós metros treinta centímetros; sirven de mojones esquineros unos brotones de izote y amate, y unas piedras emparradas, siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble no tiene servidumbre de ninguna clase, ni está poseído con otra persona distinta de los mencionados y la solicitante lo estima en trescientos pesos. Quien se creyere con derecho al predio descrito, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho.—Segundo Colacho.—Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Miranda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas más ó menos de terreno rústico y fértil, que posee en el Dulce Nombre, de esta jurisdicción y que tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mora y Saturnina Molina y otro terreno de propiedad del solicitante; al Oriente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de la señora Soledad García; al Sur, con terreno del señor José María Tobar; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante. No tiene carga real ninguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, y Jefatura del Distrito, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | Marcelino Orantes Rosendo Varela E., Srío. 2

Francisco Tejada, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con el do Jesús Ortiz y mide treinta y cinco metros; al Norte, con el del solicitante y mide veinte y ocho metros; al Poniente, con el de Albina Urrutia y mide treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con los de Pablo Alvarroga y Esteban Volásquez y mide treinta y un metros. Que el solar descrito lo hubo Tejada por compra al último de los colindantes; está libre de gravamen y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, diciembre diez de mil novecientos ocho. | J. León Torres. | Hermenegildo Paniagua, Srío. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de octubre, del año de mil novecientos siete, se tuvo por aceptada de parte del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de los señores Tiburcio, Venancio, Aurelio, Micaela, Macedonia y Concepción, todos de apellido Arbuex, la herencia que á su defunción dejó Rufino Arbuex, en concepto de hijos legítimos del finado Rufino Arbuex, vecino que fue de Tepecoyo, y con beneficio de inventario, nombrándose á los mencionados Arbuex, administradores y representantes interinos de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. F. López, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Catarino Mejía, aceptando la herencia que dejó á su defunción Antonio Mejía, en concepto de hijo legítimo de éste; y habiendo comprobado en calidad de heredero, se ha tenido por aceptada, nombrándose administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | E. Aguirre, Srío.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Isabel Perdomo de Estrada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Isabel, Clotilde, Potenciana, Romilla y Virginia Graciela Estrada, aceptando la herencia que dejó á su defunción su esposo Federico Estrada; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, manifestando: que acepta la herencia en la sucesión de la difunta Narcisca Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, María Eulogia, Juan José, Bartolomé del Carmen y Pedro de Jesús Ortiz; y en representación de la misma esposa; en las sucesiones de Nazario Rodríguez y Ruperta Hernández abuelos de sus representados hijos; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | P. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 1

Hermenegildo Paniagua, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Antonia Lobo, Brígido Ismael, Pládelo, Eustaquio, José María Cástulo Silvestre y Andrés Mojica, de este domicilio, aceptando expresamente, bajo el beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes que dejó en esta jurisdicción el señor Casimiro Mojica, ya difunto, en concepto de la primera, de viuda, sobreviviente y representante legal de su hija menor legítima Juana de Dios Mojica y los demás señores referidos, como hijos legítimos del propio difunto, nombrándose interinamente á los seis primeros presentados en los conceptos que se tienen dichos, administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. En consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la mencionada sucesión, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, á las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Hermenegildo Paniagua. | Santiago Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido nombrados interinamente, administradores y representantes de la sucesión del señor Inocente Prieto Lobato, su cónyuge sobreviviente señora Feliciano Bolaños de Prieto Lobato, por sí y representación de su menor hija legítima Apolinaria Prieto Lobato, que también lo era del difunto; y los demás hijos legítimos de éste, Bernarda, Brígida, Fidelia, Florencio, Dominga, Juana, Víctor y Felipa, todos de iguales apellidos Prieto Lobato, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión referida, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Castilla. | Natividad Henríquez, Srío. 3

Francisco Alberto Olano, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que á su defunción dejó el Presbítero don José María Martínez, por el señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar, en concepto éste de Obispo de esta Diócesis; nombrándosele administrador y representante legal interino de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; se citan con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por medio del doctor Francisco Rivas Laguardia, ha sido aceptada la herencia en la sucesión del difunto Juan Bautista Martínez, como

representante de la señora Abelina Iglesias, en su carácter de ser madre legítima del finado; nombrándose á la poderdante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á la una de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Pablo Contreras, aceptando la herencia de su difunta madre, Pascuala Guzmán, y por auto de fecha veintidós de noviembre último, se le nombró interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita por el término de ley á los que se crean con derecho á la referida herencia.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas, h.. | Tomás Bonilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Crescencio, Eulalio, Esteban y Fidelia Castro, aceptando la herencia que á su defunción dejó Urbano Castro, en concepto de hijos legítimos; habiendo comprobado su calidad de herederos, y se ha tenido por aceptada nombrando á dichos señores Castro, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | E. Aparicio, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Genara Ríos, aceptando la herencia por sí y en representación de sus menores hijos, Julio César y Luis Romero, de su difunto esposo, Lucas Romero, y por auto de fecha tres del corriente mes, se le nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citanse por el término de ley á los que se crean con derecho á la herencia mencionada.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Samuel Cárdenas, h.. | Margarito A. Bonilla, Srío. 1. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Emilia Méndez, Fernando Platero y Luis Zúñiga, los tres de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Manuel de Jesús Platero; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del once de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Paredes. | Pedro Canales, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Paula, Ezequiel, Josefa y Francisco Bonjain Gallegos, vecinos de San Pedro Masahuat, aceptando la herencia intestada de Casimiro Gallegos; y por auto proveído á las cinco de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia referida por parte de las personas antes mencionadas, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ezequiel Gallegos, y por los demás como hijos legítimos del finado; á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que correspondan á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión del finado Justo Fuentes, por parte de don José de la Paz Perla, por sí y en representación de sus hijos legítimos, menores Leonarda, Dolores, Agustín y Miguel Angel Perla; nombrando al expresado señor Perla, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Alejo, á tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leonardo Pacheco.* | *F. Alvarez.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintitrés de octubre se tuvo por aceptada, por parte de don Manuel de Jesús Herrera, como hijo legítimo de los señores Manuel de Jesús Herrera y Refugio Romero, la herencia de éstos, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López.* Srío. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado al señor Demetrio Hernández, aceptando la herencia que dejó el difunto Rafael Hernández, como cesionario del derecho correspondiente á Eulalia del mismo apellido, y se le ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión en unión de los demás herederos que se han presentado anteriormente. Lo que se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presenta en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Modesto Chica, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gabriela de Jesús, Catirio, Teresa de Jesús, María de los Santos, Tránsito Erlinda, Visitación de Jesús y María del Socorro, todos de apellido Chica, la herencia que á su defunción dejó Tránsito Cortés, esposa del primero y madre legítima de los últimos; nombrándose á los aceptantes internamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos.* Srío. 2

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que con esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Salvador Morán, la herencia que dejaron su hija legítima Gertrudis y su esposa doña Cornelia Mercedes María, y la doña Concepción del mismo apellido en concepto de padre legítimo de la primera y cónyuge sobreviviente de la segunda; habiéndose nombrado al aceptante, internamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico E. Molina.* | *Manuel J. Rosales.* Srío. Int. 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes corriente, se ha declarado nulo todo lo actuado por este Juzgado, en las diligencias instauradas por Francisco Nolasco Urbina y Juan José Urbina, relativas á aceptar la herencia á que manifestaron tener derecho en la sucesión intestada del presbítero Lorenzo Antonio Urbina, en virtud de solicitarlo doña Josefina Dolores Iglesias, heredera testamentaria del expresado presbítero declarada judicialmente, quien justificó que el último domicilio del expresado difunto, fue Seorri, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. Todo de conformidad con los artículos 961, 1,179 y 1,173 C. y 1,173 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha estorces del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Manuel Casín á su padre legítimo Cándido Casín Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leiva.* | *Benjamin Martínez.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de don Luis de Ojeda á sus menores hijos legítimos Beatriz y Alfredo de Ojeda; representados por su tutor doctor don Francisco García de Machón. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Leiva.*—*Benjamin Martínez.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Samuel Anaya, con beneficio de inventario, su esposa Francisca Mixco y sus hijos: Brijido, José, Manuela, Antonia y Vicente Anaya, los cuatro últimos, menores de edad y representados por su madre la señora Mixco ya mencionada.

Juzgado 2º de la de Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel A. Fortín.* | *Rafael Peraza.* Srío. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredero, del difunto Jacinto Guevara, á su hijo legítimo Bonifacio Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos del finado Clemente de la Cruz, los señores Teresa Argueta, Petrona Santos, Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro Ignacio y Manuel de la Cruz, todos por sí y además, la primera, como representante de su nieta Norberta de la Cruz, hija de su hija Salvadora, ya difunta; y la segunda, como representante legal de sus menores hijos José María y Alejandra, también de apellido de la Cruz; la señora Argueta, como cónyuge sobreviviente, á Máxima de la Cruz, Isabel, Pedro, Ignacio y Manuel de la Cruz; como hijos legítimos del mismo finado, y á los menores Norberta de la Cruz, José María y Alejandra del mismo apellido, como nietos del repetido Clemente de la Cruz, y en representación éstos, respectivamente, de Salvadora y Laureano de la Cruz, también hijos legítimos, ya finados, del causahabiente señor de la Cruz.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel A. Fortín.* | *Rafael Peraza.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, fue declarado definitivamente, que doña Teresa Castillo de Díaz es heredera de los bienes de la sucesión de su finado cónyuge don Sebastián Díaz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa Blanca y Raúl Rafael Antonio Díaz. Y se pone en conocimiento del público esta resolución, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos ocho. | *José M. Villalobos.* | *J. M. Baires.* Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredera del difunto Pedro Hernández, á su nieta María Diega Gómez, por derecho de representación de su madre Norberta Hernández, representada aquella por su legítimo padre Juan Segundo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, diciembre cuatro de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 3

El infrascrito, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha declarado al señor don Esteban Ulloa Morazán, heredero de Olallo Palma y María Bernardina de Cerna Klimaco, vecinos que fueron de Comasagua, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían á sus hijos legítimos Francisco y Justa Palma y como heredero declarado de Rafaela Palma, hija legítima de los mismos padres.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Arturo R. Avila.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha pre-

sentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Pedro Arbues un título de propiedad, correspondiente á un terreno de nueve manzanas, situado en el lugar denominado "La mata del Tairro", jurisdicción de Tepacoyo, y linda: al Oriente, con el camino de "La Loma" y terreno de Benjamín Molins; al Norte, con el de don Ramón Zárate; al Poniente, con el del mismo señor Zárate; y al Sur, con el de Esteban Juárez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Iraneo Mejía, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Jesús Mejía un título de propiedad correspondiente á dos terrenos situados en jurisdicción de San Ramón: el primero en el lugar de San Agustín, de la capacidad de cuatro manzanas, conteniendo una casa de teja, y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Gregorio ó Hilario Mendoza; al Oriente, con terreno de Zouón López; al Sur, con el de José de la O Vázquez; y al Poniente, con terreno de Dionisio Mendoza, cercas de paja y brotones de por medio, y en parte con una correntada de agua. El segundo en el barrio de Jesús, tiene la capacidad de una manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Campos y Sarapio Mejía; al Sur, con los de Mauricio García y Concepción N.; al Poniente, con los de Ramón González; y al Norte, con los de los mismos señores Pablo Campos y Ramón González, de por medio el río "Cacahuatal." Dichos inmuebles, lo hubo por título supletorio expedido por el Juez de Paz de San Ramón, el año de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Alfonso Mira, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Fulgencio López un título de propiedad correspondiente á un terreno de cuatro manzanas y media, situado en el lugar denominado "El Calvario," jurisdicción de Cayulitán, y linda: al Norte, con terreno de Cornelio Chávez, desde la calle real que conduce á San Salvador hasta la quebrada del camino de Tapaluaca, donde se encuentra sembrada una piedra que sirve de mojón esquinero y una cerca de zanjo de por medio, propio del terreno; al Oriente, con terreno de Crióstomo Escobar y Margarita Martínez, hasta llegar á otra piedra sembrada que es el mojón esquinero, y de por medio la expresada quebrada; al Sur, con terrenos de Sinfórico de Jesús y Gervasio Amaya, de Oriente á Poniente, hasta salir á la calle real mencionada en donde se encuentra el otro mojón esquinero, siendo línea divisoria una cerca de paja; y al Occidente, con la misma calle real ya referida. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Tomás Ochoa, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Cástulo Mancía, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "Cumbre del Cacahuatal", jurisdicción de La Palma, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lupareo Romero, camino de "La Cuchilla", por unos pajales hasta llegar á lindar con terreno de Felipe Rivera, sirviendo de mojón un cerrito pacho; al Norte, en línea recta, con terreno de Francisco Díaz, hasta llegar á una troja; al Poniente, línea recta de Norte á Sur, con terreno de Francisco Flores, pasando por una peña, en línea recta, hasta llegar á la unión de dos zanjonas, de Poniente á Oriente; y al Sur, siempre en línea recta, hasta salir al camino donde se principiaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de Onofre Valencia, un título de propiedad correspondiente á un terreno de cinco manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "La Loma de los Negros", jurisdicción de San Pedro Nonualco, y linda: al Oriente, con terreno de Barbelo Guevara; al Norte, con los terrenos de León Reyes, Salvador Bernal y Manuel Cortés, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pablo y Macario Urías y Salvador Orantes, camino de por medio con los dos últimos; y al Sur, con el del mismo Salvador Orantes, camino de por medio. Tiene por mojones conocidos: al Oriente, cercas de paja; al Norte, una quebrada; al Poniente, también cercas de

brotón; y al Sur, el camino de "La Loma". Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor don Ricardo Moreira, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Pantaleón Vázquez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto denominado "El Huago", de siete manzanas más ó menos de extensión, jurisdicción de Soyapango, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel García, zanjado por esta rumbo; al Norte, con terrenos de Estanislao Rosales y Prudencio Hernández, repeos y un arenal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Inocente Aguilar, sirviendo de lina divisoria cuatro árboles: dos de jocote montés, uno de guacoco y otro de guamo que está á orilla de un arenal hacia el Norte, sirviendo de mojón esquinero; y al Sur, con terreno de Juan de Rosa García, teniendo como línea divisoria unos repeos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Cecilio Cardona, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Batros, de veinticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, una finca que posee en el cantón Achupeo de esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Casildo Sembrano; al Sur, con tierras de Hermenegildo Dueñas; al Poniente, con tierras de Miguel San Juan; y al Norte, con finca de Juan Vicente Carranza. El terreno descrito lo adquirió el señor Batros, por compra que de él hizo á don Manuel Aldana, en el año de mil ochocientos ochenta. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipoteca de la Sección de Occidente, Santa Ana, nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Atilio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Fulgencio Rodríguez, un terreno ejidal, que tiene acotado, compuesto de diez manzanas de capacidad, dividido en cuatro departamentos, situado en arrabales del cerro de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento de su mismo nombre, de naturaleza rústica, lindante el primer departamento: al Oriente y Poniente, con huatales de Santos Flores; al Sur, con huatal de la señora Nieves Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano y huatal del mismo solicitante. El segundo departamento, linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano; al Norte, con el tercer departamento del solicitante, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Manuel Cerna; al Sur, con huatal de Santos Flores y del mismo solicitante. El tercero, lindando: por el Oriente, camino de por medio con don Pablo Soriano; al Norte, con huatal del señor Manuel Cerna; al Poniente, con el mismo solicitante; al Sur, callejón de por medio, con predio del mismo solicitante. Y el cuarto departamento, linda: al Oriente, con el tercer departamento del mismo solicitante; al Norte, con huatal de Manuel Cerna; al Poniente, con huatal de la señora Matea Melara; y al Sur, con huatal de Manuel Cerna; que de mojoneras le sirven las cercas de piña que lo circundan. Dicho terreno lo adquirió el señor Rodríguez, por concesión municipal que se le hizo en aquel lugar á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Miguel, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Cupertino Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Nazario Rodríguez, un huatal de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Cerro Jiote", en jurisdicción de Nueva Guadalupe, en este Departamento, de una manzana de capacidad, lindante: por el Oriente, con huatal de Agustín Hernández; por el Norte, con huatal de Eustaquio Zelaya; por el Poniente, con huatal de Sabino Gutiérrez y parte del expresado Cerro Jiote; y por el Sur, con huatal de Fulgencio Torres, callejón de por medio. Dicho huatal lo adquirió el señor Rodríguez, por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, con fecha doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona

que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, diciembre diez de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José María Durán, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Concepción González, de veintiocho años de edad, agricultor y vecino de Tecapa, hoy Alegría, un terreno rústico de seis manzanas de capacidad ó sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el punto llamado "Piedra Honda", valle de La Peña, de aquella jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con solaras y casas de Sixto Luna, Miguel Sigarín y Manuel Campos, camino real de por medio y con huatal del mismo Sigarín; al Norte, con huatal de Paz Luna y el de Miguel Jiménez, vereda de por medio que conduce al río de "Longuar"; al Poniente, con huatales de Manuel Campos y Jesús Muñoz; y al Sur, con los de Faustino Muñoz y Luparia Mejía. Dicho terreno lo adquirió el señor González, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio el día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Secundino Rivas, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Luis Vázquez, un huatal de naturaleza rústica, situado en el valle de Los Chapetones, en jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, de tres manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con solar de Jacinto Villalovo; al Norte, con huatal de Ambrosio Sánchez; al Poniente, con huatal de Paulino Cáceres; y al Sur, con camino de por medio y huatal de Pablo Gómez. Dicho inmueble lo adquirió el señor Vázquez, por concesión que le hizo la Municipalidad de Tecapán con fecha veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho á la finca descrita, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, noviembre veintidós de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Norberto Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Santos Pastora, mayor de edad, escribiente, del domicilio de San Luis de la Reina, un pedazo de terreno rústico, comprendido en la hacienda "Ostucal", en el lugar llamado "Los Jicaros", de aquella jurisdicción, Distrito de Seorri, Departamento de San Miguel, de treinta y dos manzanas de extensión poco más ó menos, y sus linderos son: comenzando por el Oriente, donde está un mojón de piedras junto á una zanjita, de aquí mirando al Norte, aguas abajo, hasta llegar á un mojón de piedras que está junto á la quebrada punto "La Cajóns", lindando en esta parte con terrenos de María de la Cruz Pineda, Eusebio y Domingo Caballero, quebrada de por medio; y de aquí, por el lado del Poniente, á llegar á un mojón que está en un palo de quebracho en unos talpetates blancos, y de aquí á llegar á otro mojón que está en un bordito á llegar al Ojo de Agua, y de aquí á llegar á un mojón que está en un bordito, á llegar á otro que está en un plancito, á llegar á otro que está junto á una zanjita; de aquí siguiendo la zanjuelita arriba y mirando al Sur, pasando por dos mojoneras de piedra, y siguiendo el filo de un barranco á llegar á un mojón de piedras que está junto á un palo de burlo en lo más alto del cerro "Gato Sonto", lindando en estos rumbos con terrenos de Casiano Ochoa, mojoneras de piedra de por medio; y de aquí volviendo al Oriente, línea recta á llegar al mojón donde se comenzó, lindando con tierras de Patricio Lobo, mojoneras de piedra de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Pastora, por compra que hizo al señor Pedro Canales. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

San Miguel, cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Tomás Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Sotero Rodríguez y de Crescencio Meléndez, un terreno de naturaleza rústica, de diez y seis manzanas de capacidad, situado en el punto denominado "La Oyada del Aguacate", en jurisdicción del pueblo de Conchagua, lindante: por el Oriente, con la quebrada que baja de Las Marías; por el Poniente, con la quebrada grande que baja de la Loma de las Tinojas; por el Norte, con terreno del agricultor Anastasio Zelayandia, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de Pedro Hernández. El inmueble descrito lo hubieron por concesión que les

hizo el Alcalde Municipal del pueblo de Conchagua, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, noviembre treinta de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

EJECUCIONS

Por ejecución seguida por los señores Vicente Cruz y José Angel Arzávalo contra Cruz Peña y Vitalia Mejía, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el cantón "El Amate", de esta jurisdicción, como de manzana y media ó sean ciento cincuenta áreas de extensión superficial, con dos casas pajizas, que linda: al Oriente, terreno de José María Loíva, mojoneras de piedra de por medio; al Norte, terrenos de José Paz Velasco, cerca de piedra de límite; al Poniente, con terreno de Félix Loíva, sirviendo de división cerca y mojoneras de piedras; y al Sur, con tierras de Gregorio Iraheta, limitadas por mojoneras de piedra; valuado en cuarenticinco pesos: una casa y solar situados en esta población, la cual es de tejas sobre paredes de adobe y mide ocho metros de largo por siete metros de ancho; el solar mide de largo veintiocho metros, por veintidós metros de ancho, y linda, incluyendo la casa: al Oriente, con solar de la sucesión de Cristóbal Moreno, calle de por medio; al Norte, solar de Miguel Peña, mediando cerca de madera; al Poniente, solar de Abel Pineda, cerca de pías de límite; y al Sur, con solares de Francisco Romero Alvaronga y Calisto Ábrego, mediando con ambas cercas de pías y de madera: estos últimos inmuebles están valuados en sesenta pesos, y todos los inmuebles relacionados son de propiedad de los ejecutados. Se admiten todas las posturas legales que se hagan.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Isidro, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *Francisco Moreno* | *M. Pineda*, Srío. 3

Se hace saber: que por ejecución de don Jesús Funes, contra Tomás del mismo apellido, por cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta la sexta parte de una caballería de terreno, situada en el cantón de La Joya de esta comprensión; que posee proindiviso el ejecutado, la que linda: al Norte, Sur y Poniente, con la hacienda de La Joya, de propiedad de la sucesión del General Inocente Marín, y por el Oriente, con terrenos de Cayetano Ramos. Quien se crea con derecho á este inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de San Vicente, á las tres y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Pino*. | *Manuel J. Rosales*, Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Fausto Funes, como socio administrador de la sociedad "Flores Campos y Compañía", contra don Ramón Enrique Jovel, por la suma de ciento diez y ocho pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana, situado en el pueblo El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos treinta metros quinientos treinta y dos milímetros; en cuyo solar está construida una casa de teja sobre horcones, paredes de tazacual, con dos corredores del mismo material, la cual mide de largo diez metros treinta y dos milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, y lindan en su conjunto: al Oriente, con solar y rancho de Desiderio Blanco; al Norte, con solares de Concepción Alemán y Jorge Molina; al Poniente, con casa y solar de Petrona Hernández; y al Sur, calle de por medio, con solar de Eulogia Castro. Quien quisiera hacer postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Eugenio Urbina*. | *Pedro A. Muñoz*, Srío. 3

Por ejecución de don Marcos Flores, contra María Antonia y María Manuela Angel, por ciento cincuenta pesos, intereses convencionales y costas que le adeudan, se vende por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana feracidad, perteneciente á las ejecutadas, situado en el cantón "La Mora", jurisdicción de la villa de San Sebastián, en este Departamento, como de cuatro manzanas dos tercios de otra de extensión, ó tres hectáreas veintidós áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Emiliano Ayala y Andrés Jovel y otro de Mateo Alfaro, zanja y cercos de piedra y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Abarca, Balbino Angel y sucesión de Jesús Abarca, mediando la Quebradita del Almendro y cerco de piedra en mal estado; al Poniente, con terrenos de Faustino

Rivera y Eusebio Durán, limitados por cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de Antonio Paredes y Olallo Lovo, divididos por cerco de piedra y paja; contiene dos casas, una de teja, paredes de adobe, con dos corredores, en buen estado, de diez metros de largo y otros tantos de ancho, inclusive los corredores, y la otra, de paja, corredores de teja, en mal estado; y está valorado todo el inmueble en trescientos pesos. Quien quisiere hacer propuesta, ocurrirá que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Esteban, primero de diciembre de mil novecientos ocho.—*Ciriaco Martínez*. | *Gabriel Melara*, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Sixto Barrios, como apoderado de Teresa Serpas y Compañía, contra Manuel Lizama, por la cantidad de mil ciento treinta y nueve pesos, procedentes de café, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el Volcán de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas ó sean dos manzanas, cultivado, en parte, de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Lizama; al Poniente, con terreno de Sinfonso Lizama; al Norte, con terreno de Enecón Lizama, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Miguel Velásquez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Rafael B. Colindres, como representante de don Antonio Milja, contra la señorita Josefa Perdomo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar de naturaleza urbana, situado hacia el Oriente de la plaza de Berlín, en este Distrito, el que forma esquina y linda: al Oriente, con casa y solar de propiedad de la ejecutaria, antes de Esteban Méndez, cercas de piedra de por medio, y tiene por este lado catorce metros; al Norte, solar de Félix Morales, antes de la misma ejecutante, midiendo por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia parroquial y mide catorce metros; y al Sur, linda con solar de don Mauricio Meardi y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y siete metros; habiendo construida en el solar una casa en galera. Una casa mediana situada al Oriente y contigua al solar descrito, como de catorce metros doscientos doce milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, construida sobre horcones y cubierta de teja, teniendo el solar en que está ubicada por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa de don Mariano Barrios, y mide por este rumbo veintiséis metros; al Norte, con solares de Juana González y de Pedro Guido, cerca de piedra de por medio, y mide por este lado diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de Rosa Cerón, midiendo por este lado veintidós metros; y al Sur, solar y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo diez y seis metros por este rumbo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Blandón y Jarquín, apoderado de don Alberto Wadel, contra don Alberto Deneke, por la cantidad de dos mil pesos oro americano, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca de naturaleza rústica, denominada "Cruz de los Caminos" ó "La Lechera", situada en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción; consta de seis hectáreas doce y media áreas de extensión, cultivada con zacate y otras siembras; contiene una casa para habitación y otra para cocina y demás usos del servicio, y una tejera, teniendo por linderos: al Norte, los terrenos de Cruz Salazar; al Sur, camino en medio, terreno de don Emilio Belismelis y el potrero Los Nances; al Oriente, terrenos de don Brígido Rodríguez, José Escalón ó Ignacio Parada; y al Poniente, terrenos de Benito Morán, Vicente Campos, Petrona Pérez, Refugio Reinoso, Manuel Dávila y Ponciano Baños. Además se venderá un buey overo blanco,

con este fierro... SOL B
y otro bermejo,
con este otro fierro.....
una vaca achota y otra bermeja,
herradas así.....
una báscula en regular estado; una bomba para sacar agua del pozo; una sierra grande, en regular estado; una mula bermeja, con este fierro.....
una montura mejicana, con sus útiles; mil

quinientas tejas de barro, crudas; quinientos ladrillos del mismo material, crudos, y cuatrocientos, quemados. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. *Magaña*. | *Fernando Feusier*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Vallejo, contra don José Albino Monroy, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado Cerro Grande, jurisdicción de Apaneca, compuesto de ciento veintidós áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Arévalo; al Norte, con terreno de don Francisco Salaverria; al Poniente, con terreno de Bibiano Galicia; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de la capacidad de ciento sesenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Pedro Alvarado; al Poniente, con terreno de Feliciano Ordóñez; al Norte, con terreno de José Albino Monroy; y al Sur, con fundo de Toribio Arana. Otro terreno situado en el mismo lugar, compuesto de ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa Asencio; al Norte, terreno de José Albino Monroy; al Poniente, terreno de Guillermo Valdivieso; y al Sur, con terreno de Feliciano Ordóñez y de la sucesión de Eusebio Galicia. Otro terreno situado en el lugar llamado "Piedras Topadas", de la misma jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de José Albino Monroy. Una potraca doradilla, rabona; una vaca negra hijares blancos; una vaca overa de amarillo y blanco; otra vaca overa de amarillo y blanco; una vaca blanca, despuntada; una vaca hosca ahumada; otra vaca negra despuntada; otra vaca negra, frontija; hijares blancos; cuatro bueyas: uno barroso sucio, grande, cola blanca; otro barroso sucio, cola cortada, y dos bermejós; todos herrados con este fierro.....

Una mula prieta retinta, herrada con este.....
y tres carruajes de radio con sus correspondientes accesorios. Los que quisieren hacer postura á los bienes ya descritos, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. *Manuel S. Martínez*. | *Cipriano Magaña*, Srío. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe Serrano y María Valle, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, hijo legítimo del extinto Leoncio Serrano, que fue jornalero, de este domicilio y de Chiraca Menjivar, de oficios domésticos, vecina de Jujutla; y la segunda, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija legítima de don Doroteo Valle, jornalero, y de doña Sotera Tajada, de oficios domésticos, ambos de este domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de que exista algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifiesten ante el Alcalde Municipal de su vecindario ó ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Máximo Castañeda*. | *Bruno Jiménez*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Julión Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Vázquez y Baltasar Correas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruya por los delitos, el primero de homicidio en Isidoro Medrano y el segundo por amenazas á muerte á Indalecio Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julión Rodríguez*. | *Abdón Martínez*, Srío. 2

Miguel Pacheco, (h.), Juez de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio Hernández, de este vecindario, para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Sabas del propio apellido, por lesiones menos graves en Tránsito Torres. Todas las autoridades civiles y militares tienen la obligación de capturar al expresado Antonio Hernández, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco*, (h.) | *Patrocinio Herrera*, Srío. 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Macario Orantes, procesado por el delito de homicidio ejecutado en las personas del General y doctor don José Luis Vega y en Carlos Corpeño, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse de por sí ó por medio de defensor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se advierte que todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srío. 3

DEPOSITO

Martín Diego Linares, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca forra color barrosa amarilla, que fue traída al poste de este Cabildo por José Marín Paicacios, por haberla encontrado haciéndole perjuicios en su milpa que tiene en finca del doctor don Francisco Chávez, de esta jurisdicción, herrada con este fierro..... de propiedad del doctor don Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador. De conformidad con el Art. 125 de la Ley Agraria vigente, se venderá en subasta pública, dicha vaca. Quien quisiere comprarla, que ocurra á esta oficina y haga las posturas del caso que se le admitirán si fueren legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *M. D. Linares*. | *Eugenio Ruiz*, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito, un caballo

tordillo azulero sin castrar, herrado con estos fierros..... que fue presentado á mi autoridad por el Comisionado del cantón del Molino de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á dieciséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Cirilo B. Yanes*. 2

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuahapán

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, para que se sirvan concurrir á la Junta General Ordinaria, que según los Estatutos, debe celebrarse el 31 del corriente, en su oficina, á las siete de la noche. Ahuahapán, diciembre 15 de 1908.

3—3 Herman Lindo, Director.

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, viernes 18 de diciembre de 1908

NUM. 297

Estado de la Caja del Telégrafo, al 30 de noviembre de 1908

		D E B E :	
A saldo del mes próximo pasado		\$	893.59
<i>A Cable:</i>			
Producto de la Central, en noviembre.....	\$ 3,468.71		
Producto de Oficinas Departamentales.....	1,260.28		
Producto de registros.....	100.00		
Producto de direcciones incompletas.....	14.00	4,842.99	
<i>A Telégrafo:</i>			
Producto de la Central y Sucursales	\$ 2,721.87		
Producto del Departamento de San Salvador	429.25	3,151.12	
<i>A Teléfono:</i>			
Producto de cuotas, conexiones de la Central, Oficina del público y Sucursales	\$ 2,454.12		
Producto del Departamento de San Salvador	127.75	2,581.87	
<i>A Contabilidad Central:</i>			
Valor de seis planillas pagadas por la Tesorería General	\$10,683.00		
Valor de siete recibos (envío Tesorería General)	590.00	11,273.00	
		\$ 22,742.57	
<i>Por Contabilidad Central:</i>			
Remitido á la Tesorería General en efectivo		\$ 11,163.49	
<i>Por Cartera de Gobernación:</i>			
Sueldos	\$10,877.94		
Sueldos extraordinarios	200.00		
Gastos ordinarios	131.00		
Alquileres	99.00	11,307.94	
Por saldo para diciembre próximo.....		271.14	
		\$ 22,742.57	

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

V. B.º.

Ricardo Posada,
Director.

Carlos M. G. Prieto
Cajero.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 17. — Roosevelt envió al Congreso un mensaje relativo á la compra del Canal de Panamá. En su exordio, el Presidente debate las calumnias historias circulantes relativas á esa transacción, cuya paternidad atribuye á Joseph Pulitzer y al "New York World." Esas historias, dice, "son falsas desde el principio hasta el fin y la bajeza de sus autores sólo puede compararse con su fatuidad. Pulitzer no sólo ha calumniado á individuos particulares sino que ha pretendido mancillar el buen nombre del pueblo americano, y merece que el Gobierno lo denuncie como criminal." En seguida relata la historia de las negociaciones del Canal, y la manera como se llevó á cabo la compra; acerca de lo cual llama la atención del Procurador General para que tome nota de todo.

Valparaíso, 17.—Los delegados americanos visitaron ayer al Presidente Montt y al Ministro de Relaciones Exteriores. Una delegación de niños escolares dio una calorosa recepción al Profesor Rowe á su lle-

gada á Santiago. La Argentina estará representada en el Congreso científico por 60 delegados prominentes. Continúa aumentando el entusiasmo de la sociedad santiaguina por la actriz española María Guerrero. El Senado en sesión de ayer aprobó la inversión de los fondos necesarios para la construcción de un acorazado de más de 14,000 toneladas de desplazamiento; y destinó £100,000 para ensanchar los astilleros de Talcahuano. La flotilla americana de buques ligeros permanece aun aquí, reparando los desperfectos que en su maquinaria sufrió una de las flotas.

Río Janeiro, 17.—El Comité de Hacienda en la Cámara ha aprobado la supresión del crédito destinado á la propaganda en favor del café en Europa. El Ministro de Marina niega en un informe, que el gobierno haya recomendado que se active la construcción de los *dreadnoughts* brasileños; y ha llamado á la comisión naval que la vigila en Europa. Los buques serán entregados en el tiempo estipulado en el contrato. Los periódicos dicen que el gobierno ha decidido apoyar la candidatura de David Campista,

en la próxima elección presidencial.

Buenos Aires, 17.—Murió ayer el General Manuel Campos, jefe militar de la revolución de 1890, contra el Presidente Juárez Celman. Anúnciase que en marzo próximo se presentará el laudo recaído en la disputa de límites entre el Perú y Bolivia. Llegará el viernes, y será recibido, por el Presidente, Percy Scott, Comandante de la escuadra británica que se encuentra en Montevideo.

Nueva York, 17.—Una multitud inmensa presenció la apuesta en Madison Square Garden, entre Durando y Longboat; de los cuales, éste se adelantó dos yardas al primero, al recorrer la pista.

Cannes, 17.—Llegó el aeronauta Wright, y ha mandado construir una estación permanente para sus aeroplanos.

Liverpool, 17.—En Bretaña y Francia el aspecto de las cosechas es favorable. En Alemania el tiempo es bueno, y se ha aprovechado para las siembras, las que están concluidas.

Constantinopla, 17.—Se hacen grandes preparativos para la inauguración del Parlamento, hoy. Ignórase si el Sultán llegará á éste por agua ó tierra. Los diputados conferencian á menudo sobre los asuntos que deben ventilarse; y muchos desean que la cuestión de la anexión de Bosnia y Herzegovina á Austria, se ventile cuanto antes. A pesar de los esfuerzos de Kiamil Pacha, el boicoteo continúa. Hussien Damahid Bey, diputado por Constantinopla y editor del "Tanine" ha manifestado lo siguiente: "No se permitirá en el Parlamento ninguna discusión sobre cuestiones de raza; la modificación de la ley á este respecto, no es oportuna. Se discutirán de preferencia asuntos de política interior y exterior. Kiamil Pacha dará explicaciones, en cuanto sea posible, sobre negociaciones entre Austria y Bulgaria. El problema capital es el de Hacienda, la que presenta un déficit de ocho millones de libras, que es necesario arreglar, aunque sea con un empréstito. Sin esto, toda reforma es imposible. Europa nos ofrece dinero, pero demanda la reorganización de nuestra hacienda, estricta economía y la ejecución de solo obras de utilidad pública".

Londres, 17.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en La Haya, dice que la captura de los buques venezolanos solo es el principio de las medidas que adoptará Holanda para el bloqueó de las costas de Venezuela.

San Petersburgo, 17.—El Presidente de la Duma ha sido autorizado por ésta para felicitar al Parlamento turco.

Cetinge, 17.—La Asamblea Nacional de Montenegro se ha dirigido al gobierno ruso, como el más poderoso protector de la raza slava, protestando contra Austria por la anexión de las provincias de Bosnia y Herzegovina.

Constantinopla, 17.—Hoy es día de fiesta nacional. Las calles están engalanadas. Las tropas forman valla desde el Palacio Yildiz Kiosk al Parlamento. Los niños de escuela cantarán el himno de La Libertad. En una lista de 39 senadores publicada, hay ministros, ex-ministros, consejeros, generales, almirantes, el obispo de Bulgaria en

Monastir, tres obispos griegos, y uno, hebreo.

Constantinopla, 17.—Un despacho de Urumigas, Persia, dice que un destacamento turco ha llegado á proteger á los habitantes de Dihnan, contra los excesos de las tropas de Satafklan, quien, comisionado por el Shah para restablecer el orden, levantó una fuerza de kurdos; saqueó y quemó varias aldeas armenias, y mató y mutiló á hombres, mujeres y niños. Los armenios demandaron protección de la primera autoridad local turca, y en seguida se dirigió á Constantinopla.

San Petersburgo, 17.—El Emperador ha aprobado el proyecto de construir una iglesia en memoria de los marinos que perecieron en la guerra ruso-japonesa, y se ha nombrado un Comité presidido por la Reina de Grecia para coleccionar fondos. Ha sido nombrado Jefe del Estado Mayor, el General Sankhornhinoff, actual Gobernador de Kiev.

Panamá, 17.—Apenas nacida á la vida política la República de Panamá, un diputado propuso al Congreso una ley de pensiones, la que felizmente ha sido rechazada. En honor del Ministro del Perú en Washington, ex-Presidente Pardo, la Legación americana dió un banquete de gala, al que asistieron él y señora, el Presidente Obaldía y señora, el Secretario de Relaciones Exteriores y otros personajes notables. La banda nacional amenizó el acto frente al Hotel, y el Ministro fue muy agasajado. El Capitán Shanton, Jefe de Policía, dice que Sagraera, colombiano, sentenciado á muerte por asesinato, será ejecutado hoy, irremisiblemente, en Culebra, Zona del Canal. Hay mil marinos en tierra; y las principales calles de Panamá presentan el aspecto de una procesión interminable de muchachos vestidos de blanco, unos á pie, otros á caballo, y otros en coche: su conducta es excelente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 17 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 1 p. m., fondeó el vapor alemán "Itauri", procedente de Hamburgo, de 2,341 toneladas de registro, con 64 tripulantes y al mando de su capitán M. Viorth. Trajo 101 bultos de mercaderías, un paquete de correspondencia y á los pasajeros: Constantino Voltin, de San Buenaventura; Coronel Pablo P. Lemus y Rodolfo Carrillo, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 17 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 6 p. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor alemán "Itauri", en el mismo orden, llevando de este puerto al pasajero Julio Levy, para San José de Guatemala; sin carga ni correspondencia.

Acajutla, 18 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 1 y 40 a. m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor N. A. "City of Sydney", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,245 bultos, 14 sacos, 6 paquetes, 5 cajas, 18 canastas de correspondencia y á los pasajeros: doctor Santiago I. Barberena, Erasmo Morales y un sirviente, para Amapala; Victoria Villalta y un niño, para Pantareñas, y Manuel Arce y T. S. J. Noldake, para Ancón.

La Libertad, 18 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 5 a. m., fondeó, procedente del Norte, el vapor N. A. "City of Sidney", de 1,963 toneladas de registro, con 51 hombres de mar y al mando de su capitán W. H. McLean. Trajo 246 bultos de mercaderías y un auto de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Felipe Machado Villalobos, Félix Canelas, Julián Alfredo, Marcos Palma, Manuel Carranza, Mercedes Durrán, Rosa V. Robles, Socorro Méndez, Sebastián Rivera y Valeriana Díaz.

Ausentes.—Félix Guapón, Dr. José E. Montalvo, Santolo Canduch, General Alejandro Gómez y Nicolás Fernández.

Fuera de línea.—Jesús Arceena.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Vicente Ayala, Alejandra Sánchez y Mercedes García.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 18 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 16 DE DICIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por burlarse de la autoridad, y 2, por ebrios y molestar al público; y 8 mujeres: 1, por ultrajes á la policía; 1, por haber orden de captura contra ella, del Juez Especial de Policía; 1, por ebria imponente; 4, por faltar á la visita profiláctica, y 1, por ebria y transitar en altas horas de la noche.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Paul Schconönhoe, de México, y G. H. Cahill, de Guatemala.

Gran Hotel.—Entraron: Dr. Agustín Pineda, de Atiquizaya, y Pedro Pineda, de Sonsonate.

Broadklyng House.—Entraron: Dros. Crescencio y Fernando Pietro Paolo, de Santa Ana, y Jesús Cobos, señoritas Teresa y María Cobos, de Santa Rosa de Copán. Salieron: Joaquín Trajo, para Santa Ana, y Antonio Padilla, para Gotera (San Francisco).

Nacional Hotel.—Entró: Dr. Fabián del Valle, de Cojatepeque. Salieron: Dros. J. Salvador Morán é hijo y Francisco Chacón, para Santa Ana, y Gustavo A. Zelada, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES-RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expedio de especies postales.

Los tenedores de cupones-respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—2

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revista mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificadas para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—14

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el mes de aprovechar los vapores-Correo rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908.

10—6

Alfonso Puente.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 30 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en veintidós á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 30—56 A. H.

Aviso Judicial

Miguel Gómez Sandoval, Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Leandra Hernández, pidiendo que se declare la muerte presunta del desaparecido Tomás Hernández. Por lo que, de conformidad con el artículo 8º, inciso 2º. C. se cita á dicho señor para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ocho. Miguel Gómez Sandoval. Carlos J. Brito, Srío. 8

EJECUCIONES

Por ejecución de don Marcos Flores, contra María Antonia y María Manuela Angel, por ciento cincuenta pesos, intereses convencionales y costas que le adeudan, se vende por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana feracidad, perteneciente á las ejecutadas, situado en el cantón "La Mora", jurisdicción de la villa de San Sebastián, en este Departamento, como de cuatro manzanas dos tercios de otra de extensión, ó tres hectáreas veintiséis áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Emiliana Ayala y Andrés Jovel y otro de Mateo Alfaro, caño y cercos de piedra y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Abarca, Balbino Angel y sucesión de Jesús Abarca, mediante la Quebradilla del Alondro y cerco de piedra en mal estado; al Poniente, con terrenos de Fanatino Rivera y Eusebio Durán, limitados por cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de Antonio Fajadas y Ollallo Levo, divididos por cerco de piedra y paja; contiene dos casas, una de teja, paredes de adobe, con dos corredores, en buen estado, de diez metros de largo y otros tantos de ancho, inclusive los corredores, y la otra, de paja, corredores de teja, en mal estado; y está valorado todo el inmueble en trescientos pesos. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Esteban, primero de diciembre de mil novecientos ocho.—Ciriaco Martínez. Gabriel Melara, Srío. 12

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Sixto Barrios, como apoderado de Teresa Sorpas y Compañía, contra Manuel Lizama, por la cantidad de mil ciento treinta y cinco pesos, procedentes de café, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el Volcán de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas ó sesen dos manzanas, cultivado, en parte, de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Lizama; al Poniente, con terreno de Sinfórico Lizama; al Norte, con terreno de Eusebio Lizama, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Miguel Velásquez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucapa, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. Constantino Jiménez. Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Rafael B. Colindres, como representante de don Antonio Milla, contra la señorita Josefa Fardomo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar de naturaleza urbana, situado hacia el Oriente de la plaza de Berlín, en este Distrito, el que forma esquina y linda: al Oriente, con casa y solar de propiedad de la ejecutada, antes de Esteban Méndez, cercos de piedra de por medio, y tiene por este lado catorce metros; al Norte, solar de Félix Morales, antes de la misma ejecutante, midiendo por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia parro-

qual y mide catorce metros; y al Sur, linda con solar de don Mauricio Meardi y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y siete metros; habiendo construida en el solar una casa en galera. Una casa mediagua situada al Oriente y contigua al solar descrito, como de catorce metros doscientos doce milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, construida sobre horcones y cubierta de teja, teniendo el solar en que está ubicada por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa de don Mariano Barrios, y mide por este rumbo veintiséis metros; al Norte, con solares de Juana González y de Pedro Guido, cerca de piedra de por medio, y mide por este lado diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de Rosa Cerón, midiendo por este lado veintiséis metros; y al Sur, solar y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo diez y seis metros por este rumbo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Blandón y Jarquín, apoderado de don Alberto Wadel, contra don Alberto Doneke, por la cantidad de dos mil pesos oro americano, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca de naturaleza rústica, denominada "Cruz de los Caminos" ó "La Lechera", situada en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción; consta de seis hectáreas doce y media áreas de extensión, cultivada con zacate y otras siembras; contiene una casa para habitación y otra para cocina y demás usos del servicio, y una tejera, teniendo por linderos: al Norte, los terrenos de Cruz Salazar; al Sur, camino en medio, terreno de don Emilio Belismelis y el potrero Los Nances; al Oriente, terrenos de don Brigido Rodríguez, José Escalón é Ignacio Parada; y al Poniente, terrenos de Benito Morán, Vicente Campos, Petrona Pérez, Refugio Reinoso, Manuel Dávila y Ponciano Baños. Además se venderán: un buey ovoro blanco,

con este fierro... **SOL D**
y otro bermejo,
con este otro fierro.....
una vaca achota y otra barmaja,
herradas así.....
una báscula en regular estado; una bomba para sacar agua del pozo; una sierra grande, en regular estado; una mula bermeja, con este fierro.....
una montura mejicana, con sus útiles; mil quinientas tejas de barro, crudas; quinientos ladrillos del mismo material, crudos, y cuatrocientos, quemados. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. Magaña. | Fernando Feuster, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Vallejo, contra don José Albino Monroy, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado Cerro Grande, jurisdicción de Apapaneca, compuesto de ciento veintidós áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Arévalo; al Norte, con terreno de don Francisco Salaverria; al Poniente, con terreno de Bibiano Galicia; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de la capacidad de ciento sesenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Pedro Alvarado; al Poniente, con terreno de Feliciano Ordóñez; al Norte, con terreno de José Albino Monroy; y al Sur, con fundo de Toribio Arana. Otro terreno situado en el mismo lugar, compuesto de ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa Asencio; al Norte, terreno de José Albino Monroy; al Poniente, terreno de Guillermo Valdivieso; y al Sur, con terreno de Feliciano Ordóñez y de la sucesión de Eusebio Galicia. Otro terreno situado en el lugar llamado "Piedras Topadas", de la misma jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de José Albino Monroy. Una potranca doradilla, rabona; una vaca negra hijares blancos; una vaca overa de amarillo y blanco; otra vaca overa de amarillo y blanco; una vaca blanca, despuntada; una vaca bosca ahumada; otra vaca negra despuntada; otra vaca negra, frontina, hijares blancos; cuatro bueyes: uno barroso sucio, grande, cola blanca; otro barroso sucio, cola cortada, y dos bermejitos; todos herrados con este fierro.....

Una mula prieta retinta, herrada con este.....
y tres carretas de radio con sus

correspondientes accesorios. Los que quisieren hacer postura á los bienes ya descritos, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, en concepto de acreedor de Mónico Aguiñada y como cesionario de Jacob Rivas por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de arada y monte, de cuarenta y seis áreas dos tercios de extensión, de regular feracidad, de superficie plana é inclinada, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Barahona, camino que conduce al río El Luis de por medio; al Norte y Poniente, con tierras de Estanislao Acevedo; y al Sur, con solar de Isabel Henríquez; el cual está cercado por todos sus rumbos de pifa, y está situado en los suburbios de esta villa. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Sebastián, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel Basilio Barahona. | Tomás Cornejo, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de esta Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor David Vásquez, contra el señor Salvador Decarado, en concepto de curador de la herencia yacente de Máximo Asencio y Jorge Zelaya, por cantidad de pesos é intereses que le adeudan y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de la sucesión del expresado Asencio, situada en el punto "Los Naranjos", de esta jurisdicción, compuesta como de trescientas áreas de extensión, conteniendo como cinco mil árboles de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Timoteo Granada y Marcelino Granillo, camino de por medio que conduce al cantón de Oromontique; al Norte, con terreno de Serapio de Jesús Zelaya, zanja de por medio; al Sur, con finca del mismo Asencio, camino de por medio; y al Occidente, con finca de Juan Gómez, zanja de por medio. La finca descrita está valorada en seiscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 1

Se hace saber: que por ejecución promovida por el bachiller pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de don Jorge Batlas, contra la señora Rafaela Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta los muebles siguientes: un camastrón de caoba, de lujo con su colchón, barnizado, de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro setenta centímetros de ancho, de dos respaldos con ornamentación, una en la cabecera y otra en el extremo opuesto más bajo, una manopla biombo de abrir y cerrar de tres hojas adornadas, tres sillas de bejuco extranjeras en regular estado, un crucifijo en relieve con su marco dorado, una mesita redonda de fantasía, una cómoda de cedro en buen estado, cuatro sombreros de señora de lujo, uno negro en buen estado, con adornos de listón de seda y plumas, otro sombrero amarillo de paja, una charrita de manila de señora, una silla mecedora de bejuco en mal estado, un reloj de pared en buen estado, una mesa de cedro en buen estado, una mesita de bambú cuadrada, una carpeta de la misma mesa bordada de lana, un florero de porcelana con la boca quebrada, un sillón de bejuco en buen estado y una mesa de madera de cedro en mal estado, y otro camastrón igual al primero. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | P. Guzmán. Abel Vela, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Manuel Vicente García, contra Alberto Quesada, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de la extensión y linderos que siguen: al Oriente, mide veinte y seis metros y linda con casa y solar de Gabriel Quesada; al Sur, mide nueve metros y linda con solar de la sucesión de Román García; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con solar de la sucesión de Romaldo Pineda; y al Norte, mide nueve metros y linda con casa de Francisca Henríquez y Luz Rodríguez, calle de por medio; en el cual solar se halla ubicado un rancho de teja sobre horcones y paredes de adobe, de cinco metros de frente por seis metros sesenta centímetros de fondo. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Pino. | Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Arévalo Pino, contra don Gregorio Barrera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente, propio del ejecutado, en el barrio del Santuario de esta ciudad: un solar de esquina que mide de Oriente á Poniente, diez y siete varas ó su equivalente en metros, por veintinueve metros de Sur á Norte, linda el inmueble mencionado: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro; al Norte, con casa de Balbina Gómez y solar de la sucesión de Ignacio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de don Guadalupe Cañas; en dicho solar hay ubicada una mediagua de Oriente á Poniente, de paredes de adobe y de horcones en mal estado. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | José Pino. | Manuel J. Rosales, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Manuel Casín á su padre legítimo Cándido Casín Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Benjamín Martínez, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de don Luis de Ojeda á sus menores hijos legítimos Beatriz y Alfredo de Ojeda; representados por su tutor doctor don Francisco García de Machón. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Leiva. | Benjamín Martínez, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez 2º, de la Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Samuel Anaya, con beneficio de inventario, su esposa Francisca Mixco y sus hijos: Brijido, José, Manuela, Antonia y Vicente Anaya, los cuatro últimos, menores de edad y representados por su madre la señora Mixco ya mencionada.

Juzgado 2º de la. de Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel A Fortín. | Rafael Feraza, Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredero, del difunto Jacinto Guevara, á su hijo legítimo Bonifacio Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Pacheco h, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto datado en este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Trinidad Peña, del domicilio de Nejapa, de parte de la señora Jesús Cortés, como cónyuge sobreviviente de Peña; nombrásele á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h. | Patrocinio Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha tenido aceptada por parte de Apolinario Panameño, la herencia de don Fulgencio Tascala, conocido también con el nombre de Fulgencio Rivas, en concepto de cesionario de don Nestor Rivas, habiéndose nombrado al aceptante, ministrador y represen-

tante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes*. | *B. Larios h.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó Ignacio Sánchez, por parte de Agustina, Juliana y Gregorio, los tres de apellido Sánchez; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo*. | *R. Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por las señoras María Paz, Gertrudis y Salvador Rosales, la herencia intestada de su madre legítima Sebastiana Ramos, que falleció en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y tres; á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srio. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Rafael Hidalgo de parte de doña Teresa Cárcamo viuda de Hidalgo, como cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule*. | *Federico Rodríguez*, Srio. 1

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de octubre del año de mil novecientos siete, se tuvo por aceptada de parte del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de los señores Tiburcio, Venancio, Aurelio, Micaela, Macedonia y Concepción, todos de apellido Arbuez, la herencia que á su defunción dejó Rufino Arbuez, en concepto de hijos legítimos del finado Rufino Arbuez, vecino que fue de Tepecoyo, y con beneficio de inventario, nombrándose á los mencionados Arbuez, administradores y representantes interinos de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila*. | *J. F. López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Catarino Mejía, aceptando la herencia que dejó á su defunción Antonio Mejía, en concepto de hijo legítimo de éste; y habiendo comprobado en calidad de heredero, se ha tenido por aceptada, nombrándose administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado doña Isabel Perdomo de Estrada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Isabel, Clotilde, Potenciana, Romilia y Virginia Graciela Estrada, aceptando la herencia que dejó á su defunción su esposo Federico Estrada; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la

mencionada sucesión, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucutapa, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, manifestando: que acepta la herencia en la sucesión de la difunta Narcisca Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, María Eulogia, Juan José, Bartolomé del Carmen y Pedro de Jesús Ortiz; y en representación de la misma esposa; en las sucesiones de Nazario Rodríguez y Ruperta Hernández abuelos de sus representados hijos; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez*. | *S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Pablo Contreras, aceptando la herencia de su difunta madre, Pascuala Guzmán, y por auto de fecha veintidós de noviembre último, se le nombró interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se citan por el término de ley á los que se crean con derecho á la referida herencia.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas, h.*. | *Tomás Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Crescencio, Enlilio, Esteban y Fidolia Castro, aceptando la herencia que á su defunción dejó Urbano Castro, en concepto de hijos legítimos; habiendo comprobado su calidad de herederos, y se ha tenido por aceptada nombrando á dichos señores Castro, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Genara Ríos, aceptando la herencia por sí y en representación de sus menores hijos, Julio César y Luis Romero, de su difunto esposo, Lucas Romero, y por auto de fecha tres del corriente mes, se le nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y citase por el término de ley á los que se crean con derecho á la herencia mencionada.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Samuel Cárdenas, h.*. | *Margarito A. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Emilia Méndez, Fernando Platero y Luis Zúñiga, los tres de este domicilio, aceptando la herencia del difunto Manuel de Jesús Platero; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la herencia indicada, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes*. | *Pedro Canales*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Paula, Ezequiel, Josefa y Francisco Benjamín Gallegos, vecinos de San Pedro Masahuat, aceptando la herencia intestada de Casimiro Gallegos; y por auto proveído á las cinco de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia referida por parte de las personas antes mencionadas, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Ezequiel Gallegos, y por los demás como hijos legítimos del finado; á quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento

del público, para que las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, ocurran á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza*. | *D. Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez segundo de Paz de esta ciudad

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia en la sucesión del finado Justo Fuentes, por parte de don José de la Paz Perla, por sí y en representación de sus hijos legítimos, menores Leonarda, Dolores, Agustín y Miguel Ángel Perla, nombrando al expresado señor Perla, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Alejo, á tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leonardo Pacheco*. | *F. Alarcón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha veintidós de octubre se tuvo por aceptada, por parte de don Manuel de Jesús Herrera, como hijo legítimo de los señores Manuel de Jesús Herrera y Refugio Romero, la herencia de éstos, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osoorio*. | *Felipe López*, Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Demetrio Hernández, aceptando la herencia que dejó el difunto Rafael Hernández, como cesionario del derecho correspondiente á Eulalia del mismo apellido, y se le ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión en unión de los demás herederos que se han presentado anteriormente. Lo que se crea con derecho á la sucesión mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucutapa, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Modesto Chica, por sí y como representante legal de sus menores hijos Gabriela de Jesús, Catarino, Teresa de Jesús, María de los Santos, Tránsito Erijanda, Visitación de Jesús y María del Socorro, todos de apellido Chica, la herencia que á su defunción dejó Tránsito Cortés, esposa del primero y madre legítima de los últimos; nombrándose á los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que con esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Salvador Morán, la herencia que dejaron su hija legítima Gertrudis y su esposa doña Cornelia Mercedes Marín, y la de doña Concepción del mismo apellido en concepto de padre legítimo de la primera y cónyuge sobreviviente de la segunda; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Vicente, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina*. | *Manuel J. Rosales*, Srio. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes corriente, se ha declarado nulo todo lo actuado por este Juzgado, en las diligencias instauradas por Francisco Nolasco Urbina y Juan José Urbina, relativas á aceptar la herencia á que manifestaron tener derecho en la sucesión intestada del presbítero Lorenzo Antonio Urbina, en virtud de solicitatoria doña Josefa Dolores Iglesias, heredera testamentaria del expresado presbítero declarada judicialmente, quien justificó que el último domicilio del expresado difunto, fue Sesori, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. Todo de conformidad con los artículos 961, 1,179 y 1,173 C. y 1,173 Pr. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Marzán: San Francisco, á

Las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco; Srio. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Florencio Ramos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "Guzmalán", jurisdicción de Santo Tomás, de siete manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Mejía; al Norte, con el de Marcelo Mejía; al Poniente, con el de Vicente Sánchez; y al Sur, con el de Saturnino Redondo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y tres.
San Salvador, once de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Pedro Arbus un título de propiedad, correspondiente á un terreno de nueve manzanas, situado en el lugar denominado "La mata del Tarro", jurisdicción de Tepeoyo, y linda: al Oriente, con el camino de "La Loma"; al Norte, con el de don Ramón Zárate; al Poniente, con el del mismo señor Zárate; y al Sur, con el de Esteban Juárez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 2

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor doctor don Ricardo Moreira, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Pantaleón Vásquez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el punto denominado "El Huage", de siete manzanas más ó menos de extensión, jurisdicción de Soyapango, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel García, zanjado por este rumbo; al Norte, con terrenos de Estanislao Rosales y Prudencio Hernández, repeos y un aranal de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Inocente Aguilar, sirviendo de línea divisoria cuatro árboles: dos de jocote montés, uno de guacoco y otro de guamo que está á orilla de un aranal hacia el Norte, sirviendo de mojón izquierdo; y al Sur, con terreno de Juan de Rosa Garfía, teniendo como línea divisoria unos repeos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad respectiva en el año de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Atilio Herrera, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor Fulgencio Rodríguez, un terreno ejidal, que tiene acotado, compuesto de diez manzanas de capacidad, dividido en cuatro departamentos, situado en arrabales del cerro de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento de su mismo nombre, de naturaleza rústica, lindante el primer departamento: al Oriente y Poniente, con huatales de Santos Flores; al Sur, con huatal de la señora Nieves Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano y huatal del mismo solicitante. El segundo departamento, linda: al Oriente, camino de por medio, con huatal de Pablo Soriano; al Norte, con el tercer departamento del solicitante, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Manuel Cerna; al Sur, con huatal de Santos Flores y del mismo solicitante. El tercero, lindando: por el Oriente, camino de por medio con don Pablo Soriano; al Norte, con huatal del señor Manuel Cerna; al Poniente, con el mismo solicitante; al Sur, callejón de por medio, con predio del mismo solicitante. Y el cuarto departamento, linda: al Oriente, con el tercer departamento del mismo solicitante; al Norte, con huatal de Manuel Cerna; al Poniente, con huatal de la señora Matea Melars; y al Sur, con huatal de Manuel Cerna; que de mojoneras les sirven las cercas de piña que lo circundan. Dicho terreno lo adquirió el señor Rodríguez, por concesión municipal que se le hizo en aquel lugar á las ocho de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.
San Miguel, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 3

El infrascrito Registrador,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Cupertino Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Nazario Rodríguez, un

huatal de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Cerro Jote", en jurisdicción de Nueva Guadalupe, en este Departamento, de una manzana de capacidad, lindante: por el Oriente, con huatal de Agustín Hernández; por el Norte, con huatal de Eustaquio Zelaya; por el Poniente, con huatal de Sabino Gutiérrez y parte del expresado Cerro Jote; y por el Sur, con huatal de Fulgencio Torres, callejón de por medio. Dicho huatal lo adquirió el señor Rodríguez, por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, con fecha doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel mismo año. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Registro de la Propiedad Rafz ó Hipotecas, Sección de Oriente: San Miguel, diciembre diez de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Opico, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo de buena fe, situado en esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café y huerta; linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Deodoro Camero, representada por la viuda Leonarda Opico, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín Ramos, cerca de piña del mismo terreno y cañada de por medio, y también terreno de José Duque, hasta un mojón de tiguilote en la esquina, cañada abajo, con Nemesio Gamero; al Poniente, con terreno de este último, línea recta, mojón un tiguilote; y al Sur, calle de Tonacatepeque de por medio, con terreno de don Claro Echeverría. El terreno descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. Eduardo Chinchilla, Srio. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,
Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, mayores de edad: el primero, escribiente, los dos siguientes jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos y todos de este vecindario, solicitando se les extienda título de dominio de dos terrenos de naturaleza rústica que fueron ejidales, situados en los suburbios de esta población, que poseen á título de herencia de Luis Beltrán Mejía; siendo el primer terreno sin nombre y de las dimensiones y linderos siguientes: de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José María Rico y don Antonio Mayorga, mediando con el primero cerca de piñas y con el segundo, cerca de alambre; al Norte, terrenos de don Antonio Mayorga, limitados por cerca de piedras; al Poniente, terreno de doña Mariana Vaquerano, mediando cerca de piñas y terrenos de Alejo Montano y Santos Durán, calle de por medio; y al Sur, solares de Ciriacó Pineda y de la sucesión de Marcelina Mejía, representada por los parientes, calle real de límites. El segundo terreno llamado "El Corral", tiene una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Josefa Santamaría, representada por Alejo y María Clara Montano, mediando la quebrada llamada "El Salto"; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rico, representada por Evarista Mejía, cerca de piña y filo de una loma de por medio; al Poniente, terreno de don Francisco Arévalo, mediando cerca de piedras; y al Sur, terreno de la misma señora Evarista Mejía, camino nacional de por medio. Dichos inmuebles los poseen pro indiviso, no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Antonio Mayorga, que lo es del de Sanstepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Isidro, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos ocho. | Juan José Iraheta. | M. Pineda. Srio. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber al público para los efectos de ley: que á esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado general del señor don Francisco Uceda, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre, situado en el cantón Potrerillos de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José María Linares; al Sur, con finca de don Pedro Avilés; al Oriente, con terrenos de

don José Angel Uceda y de don Andrés Martínez, barranca de por medio; y al Poniente, con finca de don Pedro Escalón, antes de don Robustiano Caminos; que el terreno antes descrito lo adquirió el señor Uceda, por herencia de sus finados padres don Matías Uceda y doña María Juárez.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho.— Arturo Cornejo G. | José María Orellana, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, tejedor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa media aguas de tejas sobre horcones y paredes de adobe y bejareque, que mide de frente de Norte á Sur, dieciséis metros setenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive un corredor y otra media aguas de Oriente á Poniente, de quince varas de largo, ó sean doce metros quinientos cuarenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, una parte sin corredor y otra con él, ubicadas en un solar, que por el Oriente, mide trece metros quinientos ochentidós milímetros, y linda con solar de Francisco Valverde, mediando cerca de piña y broton; al Norte, mide treinta y tres metros trescientos noventa milímetros, y linda calle de por medio, con finca de don Inocente Montes; al Poniente, mide dieciséis metros setenta milímetros, y linda calle de por medio, con casas de Salvador Alegría Castellanos y Prudencio Valencia; y al Sur, mide treinta y tres metros, ochocientos setenta milímetros, y linda con solares y casa de don Narciso Díaz y Francisco Valverde: la casa y solar descritos, están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; y el terreno es más dominante que sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en pro indivisión con otras personas, lo posee hace más de diez años pacíficamente, el cual hubo por compra que hizo el solicitante á don Sebastián Díaz, vecino de San Rafael, ya difunto, y á don Inocente Montes, de este domicilio, agricultor, que vive como colindante: la primera media aguas, entró en la compra al señor Díaz; y la otra, la construyó el solicitante, quien estima el inmueble con las cercas que le pertenecen, en quinientos pesos. Si hubiere quien se crea con derecho al inmueble, que lo deduzca.
Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, á once de diciembre de mil novecientos ocho. | Ramón Cardona. | F. E. Olano, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Córdova, mayor de cincuenta años de edad, casado, negociante y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que posee pacíficamente de buena fe sin perturbación ninguna, cuya casa está construida sobre paredes de adobe, que mide frente á la calle de Norte á Sur, trece varas dos tercias ó sean once metros doscientos ochentidós milímetros, por ocho metros doscientos sesenta milímetros de fondo de Oriente á Poniente, inclusive un corredor interior: el solar mide de Oriente á Poniente, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, por la medida expresada de Norte á Sur, conteniendo media aguas, al Oriente y Sur; que sirven de dependencias accesorias; y sigue el solar al Oriente con un traspacio, que por este rumbo de Norte á Sur, mide diecinueve metros trescientos cuarenta y siete milímetros por diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el extremo Poniente; y de Oriente á Poniente, mide veintidós varas tres cuartas inclusive el grueso de las paredes, ó sean diecinueve metros ochentidós milímetros: solar que no es dominante, ni sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en pro indivisión con otras personas, y está cerrado con paredes propias de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión del Presbítero Rosendo Alvarenga; al Norte, con solares y casas de Julio Cabrera y Casiano Martínez; al Poniente, con casa de Eusebio Panameño, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Buenaventura Nula; cuyo inmueble hubo el señor Córdova por herencia testamentaria de su difunta hermana ilegítima Juana Córdova Meza, según aparece justificado con los documentos inscritos razonados, inclusive la declaratoria de heredero, y lo estima en mil quinientos pesos: todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Balbino Romero. | Modesto Marroquín, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia de Jesús Córdova, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio

de San Nicolás de esta ciudad, compuesta de un salón que queda en el centro, que mide doce metros doscientos veintidós milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive un corredor, un pequeño cuarto situado hacia el Norte del edificio y dos cuartos más, uno de ellos formando esquina al extremo Poniente, de cinco metros diez y seis milímetros en cuadro, y otro en el extremo Oriente del salón, de cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de largo y de fondo, incluyendo un corredor y un pequeño patio encerrado entre paredes de adobe, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; cuya casa está ubicada en un solar de forma irregular, que no es dominante ni sirviente, cerrado de paredes de adobe, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, y linda; al Oriente, con casa y solar de Teodoro Guzmán, que antes fue de don Cayetano Arévalo Rivas; al Norte, mediando calle pública denominada "La Libertad", con solares y casas de Concepción González y de Josefa López de Macías; al Poniente, con el lugar donde se juntan las dos calles públicas llamadas La Libertad y del Comercio; y al Sur, mediando la calle de este último nombre, con casas de don Serapio Dueñas; el inmueble descrito lo hubo la señora Córdoba, por herencia testamentaria de su hermana ilegítima Juana Córdoba Meza, ya difunta, según aparece de los instrumentos inscritos razonados y cuya posesión le fue transferida al declararse heredera y lo estima en mil quinientos pesos; habiendo adquirido este inmueble la difunta causante de la solicitante, por compra en escritura pública que hizo á don Cayetano Arévalo Rivas y Pedro Arévalo Calderón, mayores de cuarenta años, negociantes, de este vecindario, que viven: todos los colindantes de dicha casa son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Bárbino Romero.* | *F. R. Olano, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Muñoz, de treinta y seis años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis manzanas de terreno ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de medida superficial, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Descargadero", que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Marcelino Ramos, por el filo del cerro nombrado Descargadero á un mojonito de piedra esquintero que hay en un plan, de allí en línea recta á un mojón que hay en un camino que conduce á la cañada; sigue en línea recta atravesando el camino, hasta llegar á un barracón, lindando con terreno de Sabas Muñoz; al Poniente, con terreno de la misma Sabas Muñoz y de José María Córdoba Portillo, por un cinturón de piedras, en línea recta por unos peñones á una zanja; al Norte, con terreno de María Muñoz, por la zanja para arriba, se deja la zanja donde ésta termina y se sigue en línea recta hasta el mojón que está en el portillo del deshecho ó camino de á pie del cerro del Caracol. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Muñoz, de treinta y un años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de doce manzanas de terreno ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Monte Redondo", que linda: al Oriente, con terreno de José Angel Guardado; al Sur, con terreno de Eloísa Muñoz, de Francisco Navarro y de don Juan Menjivar, por una quebrada aguas abajo hasta llegar á un terreno de José María Córdoba; al Poniente, con terreno del mismo José María Córdoba, por una zanja seca; al Norte, con terreno del mismo Córdoba y Serapio Melgar, por la quebrada del Salto aguas arriba hasta llegar á un portezuelo de tierra colorada; y de este línea recta hasta un mojón que está en el camino que conduce al valle de los filos donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Ramos.* | *Pascual Melgar, Srío.*

El infrascrito, Quez,

Hace saber: que este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, su como apoderado general de don Octavio Miranda, solicitando título supletorio de dos caballerías de tierra en la hacienda Concepción Iemendia, situada en jurisdicción de Tecoluca, siendo dicho inmueble de naturaleza rústica, como de treinta caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con la hacienda Ramírez; al Norte y Poniente, con la hacien-

da Cañas; y al Sur, con las haciendas San Jerónimo y El Obrajuelo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado especial de don Nicolás Angulo Figueroa, pidiendo título supletorio de una parte de terreno de la hacienda "Chamoco", situada en esta jurisdicción, de naturaleza rústica, y tiene una extensión de treinta y seis caballerías, equivalentes cada una á cuarenta hectáreas y ochenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con la hacienda "Parras"; al Norte, con las haciendas "San Pedro Mártir" y "San Faustino"; al Poniente, con las haciendas "San Felipe" y "Obrajuelo"; y al Sur, con la misma hacienda "El Obrajuelo", río de Acahuapa de por medio. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.*

Manuel Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Menéndez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y varias medianas en él construidas, situadas en el centro de esta ciudad; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas artesonadas con maderas labradas, tiene un salón, una pieza y su zaguán, varias piezas interiores, cocinas y demás departamentos interiores, con su corredor de pilares y basas de piedra, y mide de largo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. Las medianas son también cubiertas de tejas, de maderas labradas, de paredes de adobe, existiendo en el patio una pila con su cloaca y cañería de la paja de agua que tiene en servicio; el solar mide de frente treinta metros seiscientos cincuenta y tres milímetros por el lado Oriente, por el lado Norte, empezando del esquinero Nordeste para el Poniente, once metros cuatrocientos veintiocho milímetros, de aquí quiebra para el Sur, formando escuadra y mide once metros setecientos cuatro milímetros, de aquí vuelve á quebrar para el Poniente, formando grada, y mide de Oriente á Poniente, ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, y por el lado Poniente, mide de Norte á Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, de aquí quiebra formando grada para el Poniente, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; de aquí vuelve á quebrar formando escuadra para el Sur, y mide seis metros seiscientos veintiocho milímetros hasta salir á la calle, y todo el inmueble linda: al Sur, sexta calle Poniente de por medio, con casas de la sucesión de don Bernardo Arca y don Victoriano Quedado; al Oriente, con casas y solares de la señorita Mercedes Molina y de la sucesión de don Daniel Angulo; al Norte, con solares y casas de las señoritas Josefa y Luz Arce, de la sucesión de don Isidoro Josa, con solar y casa del doctor Miguel Villeda y con casa de don Millán Salguero hijo; y al Poniente, con casas y solares de los mismos señores Salguero y Villeda. Estima estos inmuebles en diez mil pesos, los adquirió por herencia de su difunto hermano don Emilio Menéndez, que fue de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes; está circulado por paredes divisorias de su propiedad y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Somoza.* | *Dionisio Escalante, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Cosme Dubón, mayor de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad en su propio nombre, de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que adquirió por compra que de él hizo á Pío Climaco, agricultor y de este mismo vecindario; lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solar de Tránsito Valladares, cerca de madera de por medio; al Norte, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Agustina Cerna; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital; y al Sur, treinta metros veinte centímetros, calle de por medio, con solar de la señora Pilar López, y casa de Pío Climaco, no es predio dominante ni sirviente, y los colindantes son

de este vecindario. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Manuel Isidro Ayala, Srío. I.*

El Alcalde de Nueva Esparta,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, vecino de esta Villa, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe desde hace veinte años, situado en el centro de esta población, correspondiente al Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, que estima en ciento cincuenta pesos plata, junto con una casa techo cubierta con tejas, pared de bajareque; por su posición es predio dominante; no tiene carga, ni derecho real; linda y mide: al Oriente, con solar de Juan Joya, calle en medio, con veinticinco varas; al Norte, con solares de Margarita Bonilla, Eduardo Ríos y Eleuterio Jiménez, con noventa y media varas; al Poniente, con solar de Longino Santos, calle en medio, con treinta varas; y al Sur, con solares de Cecilio Ríos Reyes, sucesión de Encarnación Álvarez, hoy de de Rosalío Joya, el de Bartolomé Vázquez y sucesión de Mónico Contreras, con ochentuna varas; siendo todos los colindantes de este domicilio; cercado en su mayor parte con pared de adobes, madera muerta y viva, que sirve de lindero. Quien se crea con derecho al inmueble ó parte de él, ocurra á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Villatoro.* | *Julio V. Contreras, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas más ó menos, y linda: al Oriente, Norte y Occidente, con la finca Mirasol de don Fodor Deninger; y al Sur, con terrenos del solicitante. El inmueble descrito lo estima el mismo en cuatrocientos pesos, y el colindante señor Deninger, es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. León Torres.* | *F. C. Avilés, Srío.*

Se hace saber: que la señora Ruperta Larros, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, se ha presentado solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la Ca. Calle Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con terreno de doña Concepción de Escalón, mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente y Oriente, con terrenos de la solicitante y mide cuarenta metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen; carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra á don Mariano Vides, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, los colindantes son de este domicilio y lo aprecia en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. Gerardo Escalante, Pro-Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabas Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en los filos de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Navarrete, Melecio Huez y Marcelino Ramos, por una cerca de paja y el camino que conduce á la Cañada de por medio; al Norte, con terreno de Fidel Muñoz y José María Córdoba Portillo, por una quebrada de poca agua de por medio aguas abajo, á llegar á la quebrada de Agua del Mano de León, se atraviesa dicha quebrada y sigue por una cerca de paja hasta llegar al camino que conduce á los filos; al Poniente, con terreno de Cirilo Ortega y de Sebastián del mismo apellido, camino que conduce á los filos de por medio; al Sur, con terreno de don Margarito Cruz, Evaristo Cruz, Bárbino Monje y don Isabel López, cerca de zanja y paja de por medio, desde el camino mencionado principiando en una zanjita seca, se deja éste y sigue por una cerca de zanja y paja hasta llegar á la quebrada dicha del Mano de León, sigue por esta quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una quebradita, sigue por esta última hasta el camino de los filos, se deja este camino y sigue por una cerca de zanja y paja á caer á una zanjita seca y sigue por esta última para arriba hasta llegar á donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez y media de

la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de medida superficial, situado en las faldas del Cerro del Caracol de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, por los filos con posesión de don Fidel Muñoz, por una zanjuela seca; al Sur, con terreno de José María Córdova Portillo, por una zanjuela de agua; al Poniente, con terreno de Pilar Alvarenga, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de Eloísa Muñoz, por una quebradita arriba en línea recta á salir al portillo del camino de á caballo que va por el Cerro del Caracol, donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, once de diciembre de mil novecientos ocho á la una de la tarde. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el doctor don Juan José Tobias, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, situada en el pueblo nuevo de esta ciudad, compuesta de dos piezas al lado de la calle que de la plaza pública conduce al parque; la primera pieza es de ocho metros de largo y la segunda de seis metros de largo, ambas de cuatro metros noventa milímetros de ancho, con su corredor al Sur, de nueve metros cincuenta milímetros de largo por trece metros de ancho, con su respectivo solar, que mide: al Oriente, cuarenta y siete metros en línea curva, lindando en este rumbo con solar y casa de doña Teresa L. de López, tapial de por medio, que hoy poseen Anastasia y Raimunda Moscoso; al Norte, mide catorce metros y linda con la calle frente á la casa de doña Valentina García de Fajardo; al Poniente, mide treinta y dos metros en línea recta, lindando en este rumbo con casa y solar de don Cayetano Gómez, pared de por medio; al Sur, mide treinta y seis metros cuatrocientos milímetros en línea recta, lindando con la calle, pared de por medio, hasta el río Gualchocho, sigue por el río arriba hasta donde se comenzó. Dicho solar está dividido en cuatro porciones, tiene construidas además nueve piezas de habitación, no tiene carga real, no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este vecindario; estimado en mil quinientos pesos. Lo adquirió el solicitante por herencia de don Juan José Tobias y doña Francisca López de Tobias y por compra de su heredera doña Rosa T. de Pinto. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á la una de la tarde del día de diciembre de mil novecientos ocho. — *Carlos J. Alvergue.* | *T. Vásquez,* Srío. 1

Martín Diego Linares, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Antonia Leiva de Azucena, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo. La casa es de teja, en buen estado y tiene de largo trece metros trescientos sesenta y siete milímetros de ancho, con todo y corredor construida sobre un solar que mide veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros de frente por veintiocho metros seis milímetros de fondo, y linda: al Norte con solar de Micaela Chávez; al Poniente, con solares de la sucesión de Manuel Quintanilla y Luis Carranza; al Sur, con casa y solar de Pilar Escamilla de Córdón, pared medianera de por medio; y al Oriente, con casas de José Antonio Arévalo y sucesión de Ramón Facas, calle de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que le pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por herencia de su finado esposo Pedro Azucena y lo estima en doscientos pesos. Quien tuviere interés en el fundo relacionado que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *M. D. Linares.* | *Eugenio Ruiz,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Vargas, mayor de edad, casado y negociante de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa de teja, de adobe sobre horcones, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente, ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo inclusive el corredor, nueve metros ciento noventa y seis milímetros y el solar mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros y el fondo por los rumbos Norte y Sur, mide diecinueve metros doscientos

veintiocho milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Máximo Paniagua; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Juana Rodríguez; al Occidente, con solar y casa de Leandra Sánchez; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia del Calvario: que estos inmuebles los adquirió por herencia de su finada madre Enriqueta Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, fallecida en esta ciudad, que no es predio dominante ni sirviente, ni lo tiene en proindivisión con ninguna persona y está libre de todo gravamen, siendo los colindantes de esta ciudad y los mojoneros que circundan el predio descrito son unos brotones de taberlante y palo pique, por los rumbos Norte, Sur y Oriente y cerca de paja por el Poniente, habiendo por el extremo Norte, un árbol de clavellina y un árbol de taberlante por el extremo Sur. Los estima en la cantidad de cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay.* | *Baltasar T. Guerrero,* Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Bautista Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el lugar Toluca, cantón de los Magueyes, de esta jurisdicción, de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, terreno de Victoriano Con, lienzo propio y camino que conduce á Los Cerritos de por medio; al Sur, terrenos de Asísola Galicia y Prudencia Cabeza, lienzo de esta colindante en parte y en parte propio; al Norte, terrenos de Rita Nola, Catarina Nola y Margarita Hernández, lienzo propio de por medio; y al Poniente, terreno de Margarita Hernández, lienzo del colindante en parte y lo demás propio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce,* Srío. Int. 3

Ubaldo Sánchez, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Cayetano Rauda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado "Las Vegas de Champato", de esta jurisdicción, perteneciendo dicho terreno á los extinguidos ejidos, como de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Salvador Pérez, limitado por un zanja brotones de tembate y jocote, que pertenece con el terreno de dicha sucesión; al Norte, con terrenos de Fernando Casco y Vicente Vásquez, limitado desde un brotón de tembate que sirve de mojón esquinero al rumbo Oriente, pasando por una línea de brotones del mismo tembate, surco de matas de maguey terminando en un árbol de aguacate, y de este en línea curva, pasando siempre por brotones de tembate y matas de maguey, hasta topar con el cerco de las cementerías de José María Rivas Coto; al Poniente, con terreno del mismo Rivas Coto, cerca de brotón y alambre de por medio, que pertenecen á Coto y tierras del Guayabal; y al Sur, con terreno de Ubaldo Sánchez, en línea curva, con brotones de pito y jocote que pertenecen á Sánchez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ubaldo Sánchez.* | *Jorge Peña Cerón,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto denominado "Divisaderos de Tilapa", de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de una hectárea, cinco áreas de extensión; no tiene carga real ni derecho alguno, y linda: al Oriente, con propiedades de Concepción Ramos, desde un árbol de jote línea recta hasta llegar á un tembate; al Norte y Sur, con terreno de Antonio Mariona, teniendo de mojón por el rumbo Norte, una línea de brotones de pito; y al Poniente, con terreno de don Laureano Mariona, cercas de paja de por medio y unos árboles de guayabo; todos los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Pedro Masahust, y Jefatura del Distrito, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes.* | *Santiago Cortés,* Srío. 1 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Chavarría, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Berlín, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre ni número, ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, cuya extensión es aproximada de

ocho manzanas; y lo adquirió por compra que de él hizo á Jacinto Chavarría, vecino de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de León Bruno y Prudencio Iraheta, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda Colón, sucesión de don Anibal Chacón, representada por doña Dorotea Abrego, brotonal de madreacaca y mateare de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Isaias Cortez y Escolástico Chavarría, zanja y cerca de mateare de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Escolástico Chavarría, camino vecinal de por medio; y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; y perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín, con excepción de Dorotea Abrego que es de la ciudad de Ilohuaco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, á trece de abril de mil novecientos ocho. | *Secundino Orellana.* | *David Grimaldi,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que el doctor Luis Revelo, como apoderado de Tiburcia Barahona, se ha presentado á este Juzgado solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de ocho manzanas de extensión, situado en jurisdicción de la villa de San Sebastián, de este Departamento, lindante: al Oriente, bordo de por medio, con terrenos de la sucesión del doctor Antonio Ruiz, quedando el río dentro del mismo terreno; al Norte, con terreno de Domingo Rivas, camino real de por medio y terrenos de la sucesión de Santiago Barahona y de Félix Mejía; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Santiago Barahona, zanja y pisa de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Federico Rivas Molina, quebrada de por medio; siendo los colindantes vecinos de San Sebastián. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico Rivas Molina.* | *Manuel J. Escobal,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, para los efectos de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Antonio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terreno rústico, ejidales, de condiciones áridas, medianamente férciles, situadas siete en el cantón "La Mora" de esta jurisdicción, y dos en los suburbios de esta población, y son los siguientes. El 1º, de arada, como de la extensión de una hectárea setenta áreas de superficie plana, medianamente inclinada, linda: al Oriente, con sucesión de Francisco Cornejo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Olallo Lobos, Remigio Durán y sucesión de Lucía Angol, dividido por cerco de piedra y paja del interesado; al Poniente, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra propio del interesado; y al Sur, con terreno de Jesús Paredes dividido por un bordo. El 2º, de arada de superficie plana, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerco de piedra; al Norte, con terreno de Ernestina Jovel, sirviendo de límite unos árboles de pito, amatillo y ceiba; al Poniente, con terreno del interesado; y al Sur, con terreno de Manuel Ayala, dividido por cerco de piedra y paja. El 3º, de monte, de superficie inclinada como de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Mateo Alzaro, Manuel Ayala, Ernestina Jovel y del interesado, dividido por mojoneros de piedra; al Norte, con terreno de Jesús Paredes, dividido por cerco de piedra y paja; al Poniente, con terrenos de Florencio Arévalo y de la Municipalidad, camino de por medio. El 4º, de arada y monte, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de dos hectáreas treinta y tres áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Rivas y Ramona Paredes, dividido por cerco de paja bordo y zanja; al Norte, con terrenos de Ramona Paredes y de la Municipalidad, dividido por cerco de paja, piedra y zanja; al Poniente, con terreno de la Municipalidad; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Cayetano Flores, Florencio Alfaro, Jacob Rivas, Ibertao Guzmán é Isabel Gómez, divididos por camino y quebrada. El 5º, de arada, de superficie plana, medianamente inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, dividido por cerco de paja, zanja y camino. El 6º, de monte, como de la extensión de cuarenta y seis áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terreno de Pedro Rosa, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Atanacio Cruz; al Poniente y Sur, con terrenos de Lucio Alfaro, separado por cerco de paja y camino vecinal. El 7º, de monte, como de la extensión de veinticinco áreas de superficie inclinada, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Jovel, representada por Francisca Carranza, y terreno de Lorenzo Alfaro, dividido por cerco de paja y camino; al Norte y Poniente, con terreno de Ramona Paredes, dividido por cerco de paja y zanja; y al Sur, con terreno

reno de Candelario Flores, dividido por cerco de paja y camino. El So. de arada y monte, de superficie plana é inclinada, como de la extensión de noventa y tres áreas, linda al Oriente, con terreno de Natividad Panameño, dividido por cerco de paja, piedra, zanjo y camino; al Norte, con terreno de la sucesión de Bernardino Alfaro y Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de paja y zanjo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión del expresado Francisco Cayetano Flores, dividido por cerco de paja y zanjo; y al Sur, con terrenos de Dolores Varahona, Nicomedes Mojca, Bartola, Francisca y Jesús Flores, callejón de por medio. El So. de monte, como de la extensión de doce áreas, de superficie inclinada, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Natividad Panameño, dividido por dos quebradas; al Poniente, con terreno de Felipe Rivera, dividido por cerco de paja y zanjo; y al Sur, con solar del interesado; no tiene ninguna carga real que los afecte, los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Sebastián, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Guzmán*. | *Andrés Arias*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Inés García, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro Masahuat, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de fértil naturaleza, situado en el punto denominado "Cerro del Rosario" de esta jurisdicción, que no tiene carga real ninguna, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas más ó menos, y cuyos colindantes, que son todos de este domicilio, tienen sus propiedades limitadas á la del solicitante de la manera siguiente: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Rodas, quebrada de por medio, en este último rumbo y quebrada de por medio, por el primer rumbo con terreno de Emeterio Rivas; al Poniente, con terreno de Gervasio Ponce, río de Tlapa, de por medio; y al Sur, con el mismo río de tilapa de por medio, y terreno de Cosma Meléndez. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, á las cinco de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor Alfaro A.* | *Valerio C. Marin*, Srio. Int. 3

Se hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Francisco Silvestre González, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos porciones, de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el lugar denominado "Matla" de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas quince áreas de extensión, quebrada, propia para la agricultura, cultivada en parte con árboles de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Samuel Herrera, mojoneros esquineros un "belloto" y un "mulo"; al Poniente, con terreno de don Salvador Morán, por mojoneros un "mulo" y un "tambor"; al Norte, con terreno del mismo señor Herrera; y al Sur, con terreno de Urbano Mastizo. El segundo está situado en el lugar denominado "Santa Lucía" de esta misma jurisdicción, compuesto de una hectárea sesentiocho áreas de extensión, plano, propio para la agricultura, de figura irregular, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Desiderio Osorio; al Poniente, con terreno de Domingo Guerra, Enrique Rivera y Fermín Roque; al Norte, con terrenos de Francisco Valiente y Domingo Guerra; y al Sur, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Ponciano Chávez, teniendo bien demarcados todos sus rumbos, con zanjas y cercos de alambre. Dichos terrenos no tienen cargas ni derechos reales; siendo los colindantes de este domicilio, á opción de los señores Herrera y Morán, que lo son del de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli*. | *Eduardo Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe al Oriente de la población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros y linda con terrenos de Bartolo Vargas y Bartolo McIntire, calle de por medio; al Norte, mide cuarentiún metros ochenta y cinco centímetros y con solar de Higinia Hernández; al Poniente, cuarentiún metros y con solar de Rufino García; y al Sur, mide cuarentiún metros ochenta centímetros y linda con solares de Jacinto Medrano y sucesores de Nicolás del mismo apellido. En dicho solar ha construido la interesada una casa de teja, sobre paredes de bajareque de siete metros de largo por cinco metros y medio de ancho. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunta madre Valentina Ramos, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre, ni proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este vecindario excepto el señor McIntire que es vecino de San Salvador, y ambos inmuebles los estima en trescientos pesos. La persona que crea tener derecho á

los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos ocho. *Jesús Cipriano Ramírez*. | *Pánfilo S. Jacobo*, Srio. 3

La señora María Apolinaria Arce, de oficios domésticos, y vecina de San Salvador, ha ocurrido á esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad en unión de sus hermanos Eulalia, Santos y Luz Arce, de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta población, en donde está construida una casa sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Menéndez, en seis metros diez centímetros; al Norte, con casas y solares de Julián Colorado Cortés y don Mariano Castro Morán, en veintidós metros treinta centímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Juan Nerio, calle de por medio, en seis metros cuarentiún centímetros; y al Sur, con casa y solar de Demetrio Hernández, en veintidós metros treinta y cinco centímetros; sirven de mojoneros esquineros unos brotones de izote y amate, y unas piedras enterradas, siendo los colindantes de este domicilio. El inmueble no tiene servidumbre de ninguna clase, ni está poseído con otra persona distinta de los mencionados y el solicitante lo estima en trescientos pesos. Quien se creyere con derecho al predio descrito, preséntese á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejiicanos, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Segundo Colcho*. | *Juan Francisco Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Miranda, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas más ó menos de terreno rústico y fértil, que posee en el Dulce Nombre, de esta jurisdicción y que tiene por linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mena y Saturnina Molina y otro terreno de propiedad del solicitante; al Oriente, calle de por medio, con terrenos de la sucesión de la señora Soledad García; al Sur, con terreno del señor José María Tobar; y al Poniente, con terrenos del mismo solicitante. No tiene carga real ninguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Masahuat, y Jefatura del Distrito, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Marcelino Orantes Rosendo Varela R.*, Srio. 3

Francisco Tejada, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con el de Jesús Ortiz y mide treinta y cinco metros; al Norte, con el del solicitante y mide veinte y ocho metros; al Poniente, con el de Albina Urrutia y mide treinta y cuatro metros; y al Sur, calle de por medio, con los de Pablo Alvaranga y Esteban Valásquez y mide treinta y un metros. Que el solar descrito lo hubo Tejada por compra al último de los colindantes; está libre de gravamen y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho á él, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diciembre diez de mil novecientos ocho. | *J. León Torres*. | *Hermógenes Urias C.*, Srio. Int. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez, segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, apoderado de "The Collins Company", sociedad mercantil de Collinville, Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad y uso exclusivo de una marca de fábrica y comercio empleada en la fabricación y expendio de mercaderías en la fábrica que tiene la compañía en su domicilio y son: cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de ellas, y especialmente piquetas, cavadores, barrotones, tarpalas, palas, badilas, azadas, palancas de hierro, picas, azadones, picas para ruedas de molino, rastras, martillos, cuñas, llaves inglesas, destornilladores, hachas, destrales, azuelas, ganchos, sierras, machetes, tercados, escoplos, cincelos, formones, cuchillos, espadas, hocas, jincolas, barras, zapapicos, lanzas, lancetas, arpones, brocas, taladros de tierra y roca. Va la marca en rótulos impreos, sobre las cajas que contienen la mercadería, en los paquetes ó sobre la misma mercadería, ya impresa, dibujada, grabada &c., y consiste la marca en la palabra "Collins". Pide el solicitante que se inscriba esta marca como propiedad de sus clientes. Quien se creyere con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Pa-redes*. | *B. Laríos h.*, Srio. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Máximo Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe Serrano y María Valle, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; siendo el primero de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, hijo legítimo del extinto Leoncio Serrano, que fue jornalero, de este domicilio y de Ciríaca Menjivar; de oficios domésticos, vecina de Jujutla; y la segunda, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija legítima de don Doroteo Valle, jornalero, y de doña Sotera Tajada, de oficios domésticos, ambos de este domicilio. En consecuencia, invito á todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de que exista algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, á que lo manifiesten ante el Alcalde Municipal de su vecindario ó ante esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Máximo Castañeda*. | *Bruno Jiménez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Julián Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia del Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Santiago Vásquez y Baltasar Coreas, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos, el primero de homicidio en Isidoro Medrano y el segundo por amenazas á muerte á Indalecio Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julián Rodríguez*. | *Abdón Martínez*, Srio. 3

DEPOSITO

Martín Diego Linares, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca forra color barrrosa amarilla, que fue traída al poste de este Cabildo por José Marín Palacios, por haberla encontrado haciéndole perjuicios en su milpa que tiene en finca del doctor don Francisco Chávez, de esta jurisdicción, herrada con este fierro..... de propiedad del doctor don Manuel Gallardo, vecino de Nueva San Salvador. De conformidad con el Art. 125 de la Ley Agraria vigente, se vendará en subasta pública, dicha vaca. Quien quisiera comprarla, que ocurra á esta oficina y haga las posturas del caso que se le admitirán si fueren legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zaragoza, á las diez de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *M. D. Linares*. | *Eugenio Ruiz*, Srio. 3

De orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo azulejo sin castrar, herrado con estos fierros..... que fue presentado á mi autoridad por el Comisionado del cantón del Molino de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á dieciséis de mayo de mil novecientos ocho. | *Cirilo B. Yanes*. 3

Traslación de la Imprenta Nacional

Se avisa al público que la Imprenta Nacional ha quedado instalada en su nuevo edificio, situado en la 5a. Calle Poniente, frente al Parque Barrios, número 91. San Salvador, noviembre de 1908.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 19 de diciembre de 1908.

NUM. 298

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Suchitoto, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$ 273.52½
á servicios:	
Hospital de Suchitoto, valor de los ingresos varios al mes.	48.62½
á Contabilidad Central:	
Valor de remesa de Receptoría Fiscal por cuenta de lo siguiente:	
Rentas Cuscatlán.....	26.25
	\$ 348.39½

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Hospital de Suchitoto, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....	\$ 30.00
Eventuales.....	49.21
	\$ 79.21
Por saldo á nueva cuenta	269.18½
	\$ 848.39½

Tesorería del Hospital: Suchitoto, 19 de diciembre de 1908.
 El Tesorero, *A. Durán C.* El Director, *José Peña Martel.*

Cuadro demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este establecimiento durante el mes de noviembre de mil novecientos ocho.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 362.07
„ servicios: ingresos del mes...	29.00
	\$ 391.07
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: egresos en el mes	\$ 82.00
Existencia á nueva cuenta	309.07
	\$ 391.07

Tesorería del Cementerio: Cojutepeque, 10 de diciembre de 1908.
Camilo Escobar, Director. *E. J. Paredes,* Tesorero.

Cuadro demostrativo del movimiento de enfermos habido en este establecimiento durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
11	21	32	16	0	16	16

La Unión, 30 de noviembre de 1908.
Miguel A. Guzmán. Director. *Andrés Avila,* Director.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja del fondo de Cementerio de San Miguel, habido durante el mes de noviembre de 1908.

C A J A		DEBE:	
A existencia anterior.....		\$ 958.50	
<i>A fondo de Cementerio:</i>			
Producto de lo colectado en este mes:			
De enterramientos en mausoleo.....	\$ 100.00		
De cenotafios de adultos.....	40.00		
De fábricas medias...	10.00		
De fábricas ínfimas...	24.50	174.50	
			\$1,133.00

HABER:	
<i>Por fondo de Cementerio.</i>	
Valor invertido en lo siguiente:	
En escavación de sepulturas.....	\$ 24.75
En limpias del Cementerio.....	16.00
En sueldos de empleados.....	25.00
	\$ 65.75
Por saldo para el mes siguiente	1,067.25
	\$1,133.00

Tesorería del Hospital y Cementerio: San Miguel, 30 de diciembre de 1908.
 El Director, *Rómulo Canessa.* El Tesorero, *Lorenzo Cruz F.*

Producto de especies fiscales habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de septiembre de 1908

DEPARTAMENTOS	Papel Sellado	Timbres Fiscales	Pólvora	Salitre	Papel de Pólizas	Timbres de Instrn. P.	Especies Postales	Cápsulas de revólver	Mercaderías del Fisco	TOTALES
Ahuachapán.....	752.65	389.52	62.50	108.00		7.00	93.56	111.00		1,524.23
Cabañas.....	218.85	209.58	33.75	168.00		2.00	71.49	42.14		740.81
Chalatenango.....	189.95	86.63	17.50	56.00			38.29	36.50		424.87
Cuscatlán.....	512.45	348.89		100.00		2.00	132.45	84.50		1,180.29
La Libertad.....	401.45	165.18	62.50	300.00			231.93	37.00		1,198.06
La Paz.....	328.80	189.44	175.00	28.00				29.62	96.12	796.98
La Unión.....	189.75	258.51	56.25	17.50				38.11		560.12
Morazán.....	123.40	86.21	45.00	24.00		6.00	26.06	59.00		374.67
Santa Ana.....	1,954.75	418.74	125.00	400.00		187.60				3,066.09
San Miguel.....	740.95	689.05	312.50	20.50		68.00	380.00	157.00		2,368.00
San Salvador.....	2,347.55	3,005.00	500.00	200.00	12.50			327.00		6,892.05
San Vicente.....	507.95	116.62	125.00	100.00			94.92	99.00		1,043.49
Sonsonate.....	419.70	310.66	100.00	100.00		30.00	771.50	457.50		2,189.86
Usulután.....	673.85	201.60	92.50	47.00		17.00	48.43	80.00		1,160.38
Aduana Sonsonate.....		1,304.76			502.50					1,807.26
„ La Libertad.....	13.45	683.96			139.38					836.79
„ La Unión.....	83.85	893.94			188.12					1,165.91
Dirección Gral. de Correos.....							2,765.00			2,765.00
	9,459.35	9,338.29	1,707.50	1,669.00	842.50	269.60	4,653.63	1,558.37	96.12	29,594.36

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 4 de diciembre de 1908.

El Director, *B. Castro.*

El 1er. T. de Libros, *Julio R. Villatoro.*

CUADRO que demuestra el movimiento de la Renta de Papel Sellado y Timbres durante el mes de noviembre de 1908

Table with multiple columns: ADMINISTRACIONES DE RENTAS, REMESAS DE LA SECCION DE ESTAMPACIONES EN ESTE MES DE NOVIEMBRE, EXISTENCIAS DE OCTUBRE DE 1908, EXISTENCIAS PARA NOVIEMBRE DE 1908, Ventas de Papel Sellado, Pólizas, Timbres, Multas de Papel, Ventas de Pólizas, Timbres, Multas de Timbres, Totales de ventas en el mes, Gastos generales, Saldos líquidos, Papel Sellado, Pólizas, Timbres.

COMPARACION:

Table comparing revenue for November 1908, 1907, and 1906. Columns: Producto del mes de noviembre de, 1908, 1907, 1906. Rows: San Salvador, Alca.

Dirección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Berlín, 18.—La crítica popular contra las pompas imperiales y el deseo del Kaiser de aumentar la lista civil, ha determinado á éste á hacer economías; y con tal objeto se anuncia la venta de cinco castillos imperiales, cuyo mantenimiento es gravoso, y de los cuales nunca ha hecho uso el Kaiser; tales son, el de Jaherof, cerca de Düsseldorf; el de Benrath en Westphalia; Stolzenfelds y Druhl en la provincia de Rhenish, y Ermannsdorf en Silesia. Se cree que en vista de las grandes sumas que se obtendrán de estas ventas, y del propósito de hacer economías, se abandonará el proyecto de aumentar la lista civil. Aunque el Kaiser rompió anoche sus reservas, y asistió privadamente á una comida de los oficiales de su guardia, continúa rehuyendo la publicidad, y no ha querido aceptar las fiestas que con motivo de su cumpleaños están organizando los estudiantes de Berlín, en las que, según el programa, figura una parada de 2,000 estudiantes, con antorchas, de las universidades alemanas, frente al castillo del Emperador. La excusa aparente, es lo frío de la estación.

Nueva York, 18.—Según datos publicados, en la reciente elección presidencial, hubo á favor de Taft 7,637,676 votos; y á favor de Bryan, 6,393,182. El número total de votos para todos los candidatos excede en 1,341,531 al obtenido en 1904. Taft recibió 14,190 votos más que Roosevelt; y Bryan, 1,815,211 más que Parker. En una reunión de la Junta Directiva de la Smithsonian Institution se hizo contar que los fondos de la institución, según voluntad del donante, no apoyarían la expedición de Roosevelt á Africa, como se anunció antes.

Valparaíso, 18.—Zarpó hacia el Norte la flotilla de buques americana.

Buenos Aires, 18.—La Cámara aprobó por 49 votos contra 13 el proyecto de ley que acuerda un crédito de 170 millones de pesos para armamentos; y es ya ley del país. El Presupuesto para el próximo año, incluye la creación de legaciones en Viena y Lisboa, las que han estado anexas á Berlín y á Madrid, respectivamente.

Río Janeiro, 18.—Un despacho de Londres dice que se ha fundado con un capital de un millón de libras la "Peru and Amazon Company" la cual tiene por objeto explotar los negocios minerales y productos del Alto Amazonas.

Londres, 18.—Con buen éxito se bar do una catarata en la vista al Pna bati-Ejército de Salvación, Booth, el General del San Petersburgo, 18.—Az, de un fuerte debate en la F de consecuencia severamente criticado el Psand, en que fue Khomyakoff, éste ha re, un Sur, residente de ella, Maracaibo, 18.—Presid, anunciado.

capitalidad hubo una gran abedida por la Muni- tra Holanda. Los com-e mi, demostración contem- tiendo desórdenes, mbre érciantes alemanes, Caracas, 18.—Ante, cerraron sus tiendas, demostr-

al on, Año Registrador, ayer hubo una gran Haco saber: que á la cca, durante la cual, tentado el doctoración contra Castro, durante la cual, que por primereblo saqueó y destruyó las casas de sus partidarios; derrocó todos sus monumentos y las lápidas conmemorativas de sus glorias. En la plaza de Bolívar quemáronse sus re- tratos, extraídos de las oficinas públicas. El edificio de la Lotería fué saqueado y des- truido, y las imprentas del "Diario Oficial" y "El Constitucional", atacadas. Las tro- pas hicieron fuego contra el pueblo, resul- tando muchos muertos y heridos. Se cree que el pueblo exigirá la caída de Castro. Se ha declarado el estado de sitio.

EL TENDOR DE LIBROS, Gerardo Herrera D.

EL DIRECTOR, R. Castro.

Constantinopla, 18.—Verificóse sin incidentes la inauguración del Parlamento. El Sultán acompañado de Kiamil Pacha y del Príncipe Puhadedine, se dirigió al Parlamento en coche abierto, tirado por seis caballos. Su discurso fué recibido con frialdad, excepto una frase relativa á la anexión de Bosnia y Herzegovina, por Austria. El Gran Cadi, en una oración imploró la bendición de Dios para el Parlamento y el Sultán, quien regresó á Yildiz Kiosk en coche cerrado. La ceremonia fue muy fría. De 240 diputados solo asistieron 190. El Sultán se presentó uniformado con sus decoraciones, pálido, tímido y nervioso. Se esperaba que prestase el juramento constitucional; pero no lo hizo. Es objeto de comentarios, la ausencia en este acto, de sus dos hijos mayores.

Constantinopla, 18.—Hay gran animación en esta ciudad, la que está profusamente iluminada.

Constantinopla, 18.—Nuevos informes sobre la inauguración del Parlamento dice que á las 11 y 30 a. m., el Sultán acompañado del Canciller y de sus edecanes se dirigió en medio de dos líneas de tropa, de 5 millas de extensión, al Palacio del Parlamento, situado en la Plaza de Santa Sofía. La ciudad está muy animada y adornada con muchos arcos triunfales. Todos los Ministros, Senadores y Diputados se reunieron en el Ministerio de Justicia, de donde se dirigieron al Parlamento. El cuerpo diplomático se reunió en la Embajada inglesa. El pueblo aclamó al Sultán. No hubo desórdenes. El Parlamento se ha inaugurado en el mismo Salón donde se congregó en 1876. Asistieron 200 diputados de 12 naciones y 5 religiones, con sus trajes tradicionales.

Salónica, 18.—Se ha celebrado con esplendor la inauguración del Parlamento. Hubo revista militar y muchas demostraciones pacíficas en las calles, las que están llenas de provincianos.

Washington, 18.—La Cámara de representantes ha excitado al Secretario Root, para que á nombre de ella y del pueblo americano, felicite al Parlamento turco.

Puerto Príncipe, Haití, 18.—El general Simón Sam, ha sido electo Presidente de la República, unánimemente, por el Parlamento.

Berna, 18.—Deucher, Ministro de Comercio, ha sido electo Presidente de Suiza.

Paris, 18.—El jefe de los desertores es el Conde Boskoff, ó Conde Rumeroff, llamado también Von Rhodes, á quien se le ha encontrado voluminosa correspondencia con los centros de desertión en Koeln.

Nueva York, 18.—Nieva fuertemente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "La Cruz Roja" y "Nueva".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20, Farmacia "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 18 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 11 y 20 a. m., zarpo, con rumbo á Ancón é Intermedios, el vapor N. A. "City of Sydney", on el mismo orden; llevando de este puerto 212 bultos de mercaderías, 10 paquetes y un saco de correspondencia y á los pasajeros: Ester García González y Tránsito Saranda, para La Unión.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Martínez, Florentín Salazar y Josefina Castro.

Ausentes.—Arturo Torres, Rafael P. Lira y Presbítero Vicente Martínez Lemus.

Susursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Gregoria Sandoval, Jesús Guzmán y Lucía Morales.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 19 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 17 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 4 hombres: 1, por ebrio escandaloso; 1, por vago; 1, por ebrio impotente, y 1, por ultrajes á la policía; y 2 mujeres: 1, por transitar con bultos por las aceras, y 1, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE DICIEMBRE

Gran Hotel.—Entraron: Sr. Loorea, J. Fernando Minervini y Enrique Merlino, de Santa Ana, y Juan Arce, de El Bebedero.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Leopoldo A. Rodríguez y Rodrigo R. Rivas, de San Vicente; José Luis Moreira y General Gregorio Hernández A., de Zacatecoluca. Salieron: General Tomás Arta y Jesús Calzadón, para Apopa, y Coronel Antonio J. Luna, para Atiquizaya.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: E. Sol, de Honduras. Salieron: J. S. T. Noldeke y Georges Posse, para Acajutla.

Nacional Hotel.—Entró: Ruperta Mata, de Sonsonate. Salíó: Fabián del Valle, para Cojutepeque.

Brooklyng House.—Salíó: Fernando Pietro de Paolo, para Santa Ana.

Dirección General de P. O.: San Salvador, 18 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES-RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones-respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—3

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los Vapores-Correo rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente. 10—7

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 80 de cien, 10 de doscientos y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en vigésimos á un peso cada uno.

Póngase la mayor atención en que, este premio es de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—87 Alt.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.;" y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—15

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Opico, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo de buena fe, situado en esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café y huerta; linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Deodoro Camero, representada por la viuda Leonarda Opico, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín Ramos, cerca de piña del mismo terreno y cañada de por medio, y también terreno de José Duque, hasta un mojón de tigüilote en la esquina, cañada abajo, con Nemesio Gamero; al Poniente, con terreno de este último, línea recta, mojón un tigüilote; y al Sur, calle de Tonacatepeque de por medio, con terreno de don Claro Echeverría. El terreno descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. 2
Eduardo Chinchilla, Srío.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, mayores de edad: el primero, escribiente, los dos siguientes jornaleros y las dos últimas de oficios, domésticos y todos de este vecindario, solicitando se les extienda título de dominio de dos terrenos de naturaleza rústica que fueron ejidales, situados en los suburbios de esta población, que poseen á título de herencia de Luis Beltrán Mejía; siendo el primer terreno sin nombre y de las dimensiones y linderos siguientes: de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José María Rico y don Antonio Mayorga, mediando con el primero cerca de piñas y con el segundo, cerca de alambre; al Norte, terrenos de don Antonio Mayorga, limitados por cerca de piedras; al Poniente, terreno de doña Mariana Vaquerano, mediando cerca de piñas y terrenos de Alejo Montano y Santos Durán, calle de por medio; y al Sur, solares de Ciríaco Pineda y de la sucesión de Marcelina Mejía, representada por los parientes, calle real de limite. El segundo terreno llamado "El Corral", tiene una manzana ó sean sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Josefina Santamaría, representada por Alejo y María Clara Montano, mediando la quebrada llamada "El Salto"; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rico, representada por Evarista Mejía, cerca de piña y filo de una loma de por medio; al Poniente, terreno de don Francisco Arévalo, mediando cerca de piedras; y al Sur, terreno de la misma señora Evarista Mejía, camino nacional de por medio. Dichos inmuebles los poseen pro indiviso, no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Antonio Mayorga, que lo es del de Sensuntepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Isidro, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos ocho. | Juan José Iraheta. | M. Pineda, Srío. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que á esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado general del señor don Francisco Uceda, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre, situado en el cantón Potrerillos de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José María Linares; al Sur, con finca de don Pedro Avilés; al Oriente, con terrenos de

don José Angel Uceda y de don Andrés Martínez, barranca de por medio; y al Poniente, con línea de don Pedro Escalón, antes de don Robustiano Caminos; que el terreno antes descrito lo adquirió el señor Uceda, por herencia de sus finados padres don Matías Uceda y doña María Juárez.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho.—
Arturo Cornejo G. | José María Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, tejedor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa media aguas de tejas sobre hornos y paredes de adobe y bajareque, que mide de frente de Norte á Sur, dieciséis metros setenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive un corredor y otra media aguas de Oriente á Poniente, de quince varas de largo, ó sean doce metros quinientos cuarenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, una parte sin corredor y otra con él, ubicadas en un solar, que por el Oriente, mide trece metros quinientos ochocientos milímetros, y linda con solar de Francisco Valverde, mediando cerca de piña y broton; al Norte, mide treinta y tres metros trescientos noventa milímetros, y linda calle de por medio, con finca de don Inocente Montes; al Poniente, mide dieciséis metros setenta milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Salvador Alegría Castellanos y Prudencio Valencia; y al Sur, mide treinta y tres metros, ochocientos setenta milímetros, y linda con solares y casa de don Narciso Díaz y Francisco Valverde: la casa y solar descritas, están situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad; y el terreno es más dominante que sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, lo posee hace más de diez años pacíficamente, el cual hubo por compra que hizo el solicitante á don Sebastián Díaz, vecino de San Rafael, ya difunto, y á don Inocente Montes, de este domicilio, agricultor, que vive como colindante: la primera media aguas, entró en la compra al señor Díaz; y la otra, la construyó el solicitante, quien estima el inmueble con las cercas que le pertenecen, en quinientos pesos. Si hubiera quien se crea con derecho al inmueble, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, á once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Cardona. | F. R. Olano, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Córdoba, mayor de cincuenta años de edad, casado, negociante y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que posee pacíficamente de buena fe sin perturbación ninguna, cuya casa está construida sobre paredes de adobe, que mide frente á la calle de Norte á Sur, trece varas dos tercias ó sean once metros doscientas ochentis y seis milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo de Oriente á Poniente, inclusive un corredor interior; el solar mide de Oriente á Poniente, veinticinco varas ó sean veinte metros noventa milímetros, por la medida expresada de Norte á Sur, conteniendo media aguas, al Oriente y Sur, que sirven de dependencias accesorias; y sigue el solar al Oriente con un traspasado, que por este rumbo de Norte á Sur, mide diecinueve metros trescientos cuarenta y siete milímetros por diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el extremo Poniente; y de Oriente á Poniente, mide veintidós varas tres cuartas inclusive el grueso de las paredes, ó sean diecinueve metros ochentis y seis milímetros: solar que no es dominante, ni sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, y está cerrado con paredes propias de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión del Presbítero Rosendo Alvarenga; al Norte, con solares y casas de Julio Cabrera y Casiano Martínez; al Poniente, con casa de Eusebio Panameño, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Buenaventura Nula; cuyo inmueble hubo el señor Córdoba por herencia testamentaria de su difunta hermana ilegítima Juana Córdoba Meza, según aparece justificado con los documentos inscritos razonados, inclusive la declaración de heredero, y lo estima en mil quinientos pesos: todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *Balbino Romero. | Modesto Marroquín, Srío. 1. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia de Jesús Córdoba, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio

de San Nicolás de esta ciudad, compuesta de un salón que queda en el centro, que mide doce metros doscientos veintidós milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive un corredor, un pequeño cuarto situado hacia el Norte del edificio y dos cuartos más, uno de ellos formando esquina al extremo Poniente, de cinco metros diez y seis milímetros en cuadro, y otro en el extremo Oriente del salón, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo y de fondo, incluyendo un corredor y un pequeño patio encerrado entre paredes de adobe, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; cuya casa está ubicada en un solar de forma irregular, que no es dominante ni sirviente, cerrado de paredes de adobe, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, y linda: al Oriente, con casa y solar de Teodoro Guzmán, que antes fue de don Cayetano Arévalo Rivas; al Norte, mediando calle pública denominada "La Libertad", con solares y casas de Concepción González y de Josefa López de Macías; al Poniente, con el lugar donde se juntan las dos calles públicas llamadas La Libertad y del Comercio; y al Sur, mediando la calle de este último nombre, con casa de don Serapio Dueñas: el inmueble descrito lo hubo la señora Córdoba, por herencia testamentaria de su hermana ilegítima Juana Córdoba Meza, ya difunta, según aparece de los instrumentos inscritos razonados y cuya posesión le fue transferida al declararse heredera y lo estima en mil quinientos pesos: habiendo adquirido este inmueble la difunta causante de la solicitante, por compra en escritura pública que hizo á don Cayetano Arévalo Rivas y Pedro Arévalo Calderón, mayores de cuarenta años, negociantes, de este vecindario, que viven: todos los colindantes de dicha casa son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *Balbino Romero. | F. R. Olano, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Muñoz, de treinta y seis años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis manzanas de terreno ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de medida superficial, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Descargadero", que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Marcelino Ramos, por el filo del cerro nombrado Descargadero á un mojoncito de piedra esquinero que hay en un plan, de allí en línea recta á un mojón que hay en un camino que conduce á la cañada; sigue en línea recta atravesando el camino, hasta llegar á un barranco, lindando con terreno de Sabas Muñoz; al Poniente, con terreno de la misma Sabas Muñoz y de José María Córdoba Portillo, por un cintón de piedras, en línea recta por unos pozos á una zanja; al Norte, con terreno de María Muñoz, por la zanja para arriba, se deja la zanja donde ésta termina y se sigue en línea recta hasta el mojón que está en el portillo del deshecho ó camino de á pie del cerro del Caracol. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero. | Pascual Melgar, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Muñoz, de treinta y un años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de doce manzanas de terreno ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Monte Redondo", que linda: al Oriente, con terreno de José Angel Guardado; al Sur, con terreno de Eloísa Muñoz, de Francisco Navarro y de don Juan Menjivar, por una quebrada aguas abajo hasta llegar á un terreno de José María Córdoba; al Poniente, con terreno del mismo José María Córdoba, por una zanjuela seca; al Norte, con terreno del mismo Córdoba y Serapio Melgar, por la quebrada del Salto aguas arriba hasta llegar á un portezuelo de tierra colorada; y de este línea recta hasta un mojón que está en el camino que conduce al valle de los filos donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Ramos. | Pascual Melgar, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado general de don Octavio Miranda, solicitando título supletorio de dos caballerías de tierra en la hacienda Concepción Ixmiquilpan, situada en jurisdicción de Teocuilca, siendo dicho inmueble de naturaleza rústica, como de treinta caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con la hacienda Ramírez; al Norte y Poniente, con la hacienda

de Cañas; y al Sur, con las haciendas San Jerónimo y El Obrajuelo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado especial de don Nicolás Angulo Figueroa, pidiendo título supletorio de una parte de terreno de la hacienda "Chamoco", situada en esta jurisdicción, de naturaleza rústica, y tiene una extensión de treinta y seis caballerías, equivalentes cada una á cuarenta hectáreas y ochenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con la hacienda "Parras"; al Norte, con las haciendas "San Pedro Mártir" y "San Faustino"; al Poniente, con las haciendas "San Felipe" y "Obrajuelo"; y al Sur, con la misma hacienda "El Obrajuelo", río de Acahuapa de por medio. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Constantino A. Osorio. | Felipe López, Srío. 2*

Manuel Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Mencía, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y varias medianaguas en él construidas, situadas en el centro de esta ciudad; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas artesonada con maderas labradas, tiene un salón, una pieza y su zaguán, varias piezas interiores, cocina y demás departamentos interiores, con su corredor de pilares y balsa de piedra, y mide de largo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. Las medianaguas son también cubiertas de tejas, de maderas labradas, de paredes de adobe, existiendo en el patio una pila con su cloaca y cisterna de la paja de agua que tiene en servicio; el solar mide de frente treinta metros seiscientos cincuenta y tres milímetros por el lado Oriente, por el lado Norte, empezando del esquinero Nordeste para el Poniente, once metros cuatrocientos veinticinco milímetros, de aquí quiebra para el Sur, formando escuadra y mide once metros seiscientos cuatro milímetros, de aquí vuelve á quebrar para el Poniente, formando grada, y mide de Oriente á Poniente, ocho metros noventa y ocho milímetros y siete milímetros, y por el lado Poniente, mide de Norte á Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, de aquí quiebra formando grada para el Poniente, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; de aquí vuelve á quebrar formando escuadra para el Sur, y mide seis metros seiscientos veintiocho milímetros hasta salir á la calle, y todo el inmueble linda: al Sur, sexta calle Poniente de por medio, con casa de la sucesión de don Bernardo Arce y don Victoriano Quevedo; al Oriente, con casas y solares de la señorita Mercedes Molina y de la sucesión de don Daniel Angulo; al Norte, con solares y casas de las señoritas Josefa y Luz Arce, de la sucesión de don Isidoro Josa, con solar y casa del doctor Miguel Villeda y con casa de don Millán Salguero hijo; y al Poniente, con casas y solares de los mismos señores Salguero y Villeda. Estima estos inmuebles en diez mil pesos, los adquirió por herencia de su difunto hermano don Emilio Mencía, que fue de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes; está circulado por paredes divisorias de mi propiedad y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Somoza. | Dionisio Escalante, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Cosme Dubón, mayor de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad en su propio nombre, de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que adquirió por compra que de él hizo á Pio Chumaco, agricultor y de este mismo vecindario; lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solar de Tránsito Valladares, cerca de madera de por medio; al Norte, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Agustina Cerna; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital; y al Sur, treinta y dos metros veinte centímetros, calle de por medio, con solar de la señora Pilar López, y casa de Pio Chumaco, no es predio dominante ni sirviente, y los colindantes son

de este vecindario. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Manuel Isidro Ayala,* Srío. 1

El Alcalde de Nueva Esparta,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, vecino de esta Villa, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe desde hace veinte años, situado en el centro de esta población, correspondiente al Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, que estima en ciento cincuenta pesos plata, junto con una casa techo cubierta con tejas, pared de bajareque; por su posición es predio dominante; no tiene carga, ni derecho real; linda y mide: al Oriente, con solar de Juan Joya, calle en medio, con veinticinco varas; al Norte, con solares de Margarita Bonilla, Eduardo Ríos y Eleuterio Jiménez, con noventa y media varas; al Poniente, con solar de Longino Santos, calle en medio, con treinta varas; y al Sur, con solares de Cecilio Ríos-Royes, sucesión de Encarnación Alvarez, hoy de de Rosalío Joya, el de Bartolomé Vázquez y sucesión de Mónico Contreras, con ochenta y una varas; siendo todos los colindantes de este domicilio; cercado en su mayor parte con pared de adobes, madera muerta y viva, que sirve de lindero. Quien se crea con derecho al inmueble ó parte de él, ocurra á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Villatoro.* | *Julio V. Contreras,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas más ó menos, y linda: al Oriente, Norte y Occidente, con la finca Mirasol de don Fedor Deninger; y al Sur, con terrenos del solicitante. El inmueble descrito lo estima él mismo en cuatrocientos pesos, y el colindante señor Deninger, es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á doce de diciembre de mil novecientos ocho | *J. León Torres.* | *F. C. Avilés,* Srío. 2

Se hace saber: que la señora Ruperta Laríos, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, se ha presentado solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la 6a. Calle Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con terreno de doña Concepción de Escalón, mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente y Oriente, con terrenos de la solicitante y mide cuarenta metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen; carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra á don Mariano Vides, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, los colindantes son de este domicilio y lo apracía en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho: | *R. V. Castro.* | *J. Gerardo Escalante,* Pro-Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabas Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en los filos de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Navarrete, Melecio Huez y Marcelino Ramos, por una cerca de pifa y el camino que conduce á la Cañada de por medio; al Norte, con terreno de Fidel Muñoz y José María Córdova Portillo, por una quebrada de poca agua de por medio aguas abajo, á llegar á la quebrada de Agua del Mano de León, se atraviesa dicha quebrada y sigue por una cerca de pifa hasta llegar al camino que conduce á los filos; al Poniente, con terreno de Cirilo Ortega y de Sebastián del mismo apellido, camino que conduce á los filos de por medio; al Sur, con terreno de don Margarito Cruz, Evaristo Cruz, Balbino Monje y don Isabel López, cerca de zanja y pifa de por medio, desde el camino mencionado principiando en una zanja seca, se deja éste y sigue por una cerca de zanja y pifa hasta llegar á la quebrada dicha del Mano de León, sigue por esta quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una quebradita; sigue por esta última hasta el camino de los filos, se deja este camino y sigue por una cerca de zanja y pifa á caer á una zanja seca y sigue por esta última para arriba hasta llegar á donde se comenzó. Dicho terreno pertenecía á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez y media de

la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de medida superficial, situado en las faldas del Cerro del Caracol de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, por los filos con posesión de don Fidel Muñoz, por una zanjuela seca; al Sur, con terreno de José María Córdova Portillo, por una zanjuela de agua; al Poniente, con terreno de Pilar Alvarenga, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de Eloísa Muñoz, por una quebradita arriba en línea recta á salir al portillo del camino de á caballo que va por el Cerro del Caracol, donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, once de diciembre de mil novecientos ocho á la una de la tarde. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el doctor don Juan José Tobías, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, situada en el pueblo nuevo de esta ciudad, compuesta de dos piezas al lado de la calle que de la plaza pública conduce al parque; la primera pieza es de ocho metros de largo y la segunda de seis metros de largo, ambas de cuatro metros noventa milímetros de ancho, con su corredor al Sur, de nueve metros cincuenta milímetros de largo por trece metros de ancho, con su respectivo solar, que mide: al Oriente, cuarenta y siete metros en línea curva, lindando en este rumbo con solar y casa de doña Teresa L. de López, tapial de por medio, que hoy poseen Anastasia y Raimunda Moscos; al Norte, mide catorce metros y linda con la calle frente á la casa de doña Valentina García de Fajardo; al Poniente, mide treinta y dos metros en línea recta, lindando en este rumbo con casa y solar de don Cayetano Gómez, pared de por medio; al Sur, mide treinta y seis metros cuatrocientos milímetros en línea recta, lindando con la calle, pared de por medio, hasta el río Gualchocho, sigue por el río arriba hasta donde se comenzó. Dicho solar está dividido en cuatro porciones, tiene construidas además nueve piezas de habitación, no tiene carga real, no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este vecindario; estimado en mil quinientos pesos. Lo adquirió el solicitante por herencia de don Juan José Tobías y doña Francisca López de Tobías y por compra de su heredera doña Rosa T. de Pinto. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, á la una de la tarde del diez de diciembre de mil novecientos ocho.— *Carlos J. Alvergue.* | *T. Vázquez,* Srío. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito, los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, todos mayores de edad, de este vecindario: el primero, el segundo y la quinta, casados; negociante el primero; zapatero, el segundo; jornalero, el tercero; y las dos últimas de oficios domésticos; siendo el tercero y la cuarta, solteros; solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario, de esta población, que posee, proindiviso y que ha adquirido por herencia de Marcelino Mejía; la casa es de tejas sobre paredes de adobe y bajareque, teniendo dos corredores, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar y casa de Francisco Arévalo, calle pública de límites y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Luis Beltrán Mejía, representada por los parientes y solar de María Elena Pineda, calle de por medio y mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, casa y solar de Tiburcio Pineda y casa de Marcos Pineda, cerca de pifa y de brotón de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Gertrudis Bonilla, marcando la división cerca de madera y pifa y mide, cuarenta y un metros ochocientos milímetros. Los inmuebles referidos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, y los aprecian los solicitantes, en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á esta oficina legalmente, á hacer uso de él dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | *Juan José Traheta.* | *M. Pineda,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de Hopango,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Torres, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, por sí, solicitando título de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Aquilino Urbina y Pioquinto Rogel, mide treinta metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastián Argueta, mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Salvador Payés, mide treinta metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gertrudis Rogel, mide veinte metros; hay ubicadas dos casas de tejas: una sobre horcones y paredes de bajareque, de diez y ocho varas de largo por nueve varas de ancho, y la otra en galera, de doce varas de longitud por nueve varas de latitud; no tiene derechos ó cargas reales, ni es sirviente, dominante, ni hay proindivisión alguna: los adquirió por concesión municipal y los estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Hopango, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Alejandro Alas A.* | *Miguel R. Guardado,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vaquero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón "Las Angosturas", de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de este pueblo, y lo hubo por donación que le hizo el doctor Carlos Castro y lo posee sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, cuyo inmueble estima en cuatrocientos pesos, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Petrona Cordero y don Miguel Dueñas; al Sur, con terreno de Tiburcio Muñoz; por el Oriente, con terreno de la sucesión de Higinio Melgar; y por el Occidente, con terreno de Camilo Flores. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. *E. Henriquez.* | *Zeferino Mayén,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Hortensia Melgares de Ramírez, pidiendo título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, el que estima en trescientos pesos; adquirió una parte por herencia de sus difuntos padres don Toribio Melgares y doña Josefa Lazo, y la otra por compra á don Federico Prieto, comerciante, vecino de San Miguel, como rematario del derecho que correspondía á doña Ana Melgares, de oficios domésticos, vecina también de San Miguel; tiene de extensión al Norte, sesenta y un metros noventa centímetros, formando por este rumbo una línea quebrada; y linda con solares de la señora Lina Flores, de la sucesión de don José María Melgares y del cabildo de esta ciudad; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solares de Julio Romero y Policarpa Melgares, calle de por medio; al Sur, cuarenta y cinco metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Vicente Rivas y casa y solar de Liberato Melgares, calle de por medio; y al Oriente, catorce metros, y linda con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho solar está cercado en su mayor parte con paredes de adobe; es dominante del solar de este cabildo; contiene una mediagua de anteriorada; y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las ocho de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho | *Julio Ventura.* | *José María Perla,* Srío. 1

SUBASTA

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que de oficio por este Juzgado se venderá en pública subasta, una casa de tejas, sentada sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, que mide, de Oriente á Poniente, treinta y seis metros, y de Sur á Norte, veinte, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Isabel Arévalo, cerca de madera de por medio; al Norte, con casa y solares de las sucesiones de María de los Angeles Bares y Catadrán Arévalo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Aniceto Portillo, cerca de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Argueta, cerca de por medio; y la casa mide cinco metros sesenta centímetros de largo, por cuatro de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta población, y perteneciente á la herencia pasante del Abudo Daniel

Urquilla, valuada en veinticinco pesos. La persona que quiera hacer postura, que se presente, que se lo admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Tomás Ruiz B. Esteban Portillo, Srío. 1

EJECUCIONS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Mariona, contra José del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terrono rústico, situado en el punto Divisadero de Tilapa, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Antonio Navarro, Clemente Saravia y Eustaquio Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Monge y sucesión de Juan Ramos, río Tilapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Mariona, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Teos, camino de por medio. Otro terreno en los Planes de la Sabana, y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Espinosa y del ejecutante Antonio Mariona; al Norte, con terreno de Francisco y Juan Navarro, Quebrada del Pepeto de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Rodríguez y Angel Espinosa, quebrada de por medio, por el rumbo Poniente: estos terrenos son de seis manzanas de extensión cada uno, situados en esta jurisdicción. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Ambrosio Gálvez Sotero Montes, Srío. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor David Vázquez, contra el señor Salvador Decorado, en concepto de curador de la herencia yacente de Máximo Asencio y Jorga Zelaya, por cantidad de pesos é intereses que le adeudan y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de la sucesión del expresado Asencio, situada en el punto "Los Naranjos", de esta jurisdicción, compuesta como de trescientas áreas de extensión, conteniendo como cinco mil árboles de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, con fincas de Timoteo Granada y Marcelino Granillo, camino de por medio que conduce al cantón de Oromontique; al Norte, con terreno de Sorapio de Jesús Zelaya, zanja de por medio; al Sur, con finca del mismo Asencio, camino de por medio; y al Occidente, con finca de Juan Gómez, zanja de por medio. La finca descrita está valorada en seiscientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 2

Se hace saber: que por ejecución promovida por el hacillero pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de don Jorge Hatlas, contra la señora Rafaela Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta los muebles siguientes: un camastrón de caoba, de lujo con su colchón, barnizado, de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro setenta centímetros de ancho, de dos respaldos con ornamentación, una en la cabecera y otra en el extremo opuesto más bajo, una manpara biombo de abrir y cerrar de tres hojas adornadas, tres sillas de bejuco extranjeras en regular estado, un crucifijo en relieve con su marco dorado, una mesita redonda de fantasía, una cómoda de cedro en buen estado, cuatro sillas de señora de lujo, una negra en buen estado, con adornos de listón de seda y plumas, otro sombrero amarillo de paja, una charrita de manila de señora, una silla mecedora de bejuco en mal estado, un reloj de pared en buen estado, una mesa de cedro en buen estado, una mesita de bambú cuadrada, una carpeta de la misma mesa bordada de lana, un florero de porcelana con la boca quebrada, un sillón de bejuco en buen estado y una mesa de madera de cedro en mal estado, y otro camastrón igual al primero. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | P. Guzmán. Abel Vela, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, en concepto de acreedor de Mónico Aguilera y como cesionario de Jacob Rivas por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de arada y monte, de cuarenta y seis áreas dos tercios de extensión, de regular feracidad, de superficie plana é inclinada, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Barahona, camino que conduce al río El Luis de por medio; al Norte y Poniente, con tierras de Estanislao Acevedo; y al Sur, con solar de Isabel Henríquez; el cual está cercado por todos sus rumbos de piña, y está situado

en los suburbios de esta villa. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Sebastián, á las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Manuel Basilio Barahona. | Tomás Cornejo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Manuel Vicente García, contra Alberto Quesada, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de la extensión y linderos que siguen: al Oriente, mide veinte y seis metros y linda con casa y solar de Gabriel Quesada; al Sur, mide nueve metros y linda con solar de la sucesión de Román García; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con solar de la sucesión de Romualdo Pineda; y al Norte, mide nueve metros y linda con casa de Francisco Henríquez y Luz Rodríguez, calle de por medio; en el cual solar se halla ubicado un rancho de teja sobre horcones y paredes de adobe, de cinco metros de frente por seis metros sesenta centímetros de fondo. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Pino. | Manuel J. Rosales, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Arévalo Pino, contra don Gregorio Barrera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente, propio del ejecutado, en el barrio del Santuario de esta ciudad: un solar de esquina que mide de Oriente á Poniente, diez y siete varas ó su equivalente en metros, por veintinueve metros de Sur á Norte, linda el inmueble mencionado: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro; al Norte, con casa de Balbina Gómez y solar de la sucesión de Ignacio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de don Guadalupe Cañas; en dicho solar hay ubicada una medlagua de Oriente á Poniente, de paredes de adobe y de horcones en mal estado. Quien quisiera hacerle postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | José Pino. | Manuel J. Rosales, Srío. 2

Por ejecución de don Marcos Flores, contra María Antonia y María Manuela Angel, por ciento cincuenta pesos, intereses convencionales y costas que le adeudan, se vende por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de arada y monte, de mediana feracidad, perteneciente á las ejecutadas, situado en el cantón "La Mora", jurisdicción de la villa de San Sebastián, en este Departamento, como de cuatro manzanas dos tercios de otra de extensión, ó tres hectáreas veintiséis áreas, linda: al Oriente, con solares de las sucesiones de Emiliano Ayala y Andrés Jovel y otro de Mateo Alfaro, zanja y cercos de piedra y piña de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Abarca, Balbino Angel y sucesión de Jesús Abarca, mediando la Quebradita del Almendro y cerco de piedra en mal estado; al Poniente, con terrenos de Faustino Rivera y Eusebio Durán, limitados por cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de Antonio Paredes y Olallo Lovo, divididos por cerco de piedra y piña; contiene dos casas, una de teja, paredes de adobe, con dos corredores, en buen estado, de diez metros de largo y otros tantos de ancho, inclusive los corredores, y la otra, de paja, corredores de teja, en mal estado; y está valorado todo el inmueble en trescientos pesos. Quien quisiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: San Esteban, primero de diciembre de mil novecientos ocho.—Ciriano Martínez. | Gabriel Melara, Srío. 1 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Rafael B. Colindres, como representante de don Antonio Mills, contra la señorita Josefina Perdomo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar de naturaleza urbana, situado hacia el Oriente de la plaza de Berlín, en este Distrito, el que forma esquina y linda: al Oriente, con casa y solar de propiedad de la ejecutada, antes de Esteban Méndez, cercas de piedra de por medio, y tiene por este lado catorce metros; al Norte, solar de Félix Morales, antes de la misma ejecutante, midiendo por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, calle de por medio, con la Iglesia parroquial y mide catorce metros; y al Sur, linda con solar de don Mauricio Meardi y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez y siete metros; habiendo construida en el solar una casa en galera. Una casa medlagua situada al Oriente y contigua al solar descrito, como de catorce metros dos-

cientos doce milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, construida sobre horcones y cubierta de teja, teniendo el solar en que está ubicada por linderos y dimensiones: al Oriente, con casa de don Mariano Barrios; y mide por este rumbo veintiséis metros; al Norte, con solares de Juana González y de Pedro Guido, cerca de piedra de por medio, y mide por este lado diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de Rosa Cerón, midiendo por este lado veintiséis metros; y al Sur, solar y casa de Rosa Alejo, calle de por medio, midiendo diez y seis metros por este rumbo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos siete. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Sixto Barrios, como apoderado de Teresa Serpas y Compañía, contra Manuel Lizama, por la cantidad de mil ciento treinta y nueve pesos, procedentes de café, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el Volcán de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas ó sean dos manzanas, cultivado, en parte, de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Lizama; al Poniente, con terreno de Simforosa Lizama; al Norte, con terreno de Enecon Lizama, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio y Miguol Velásquez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucunapa, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Blandón y Jarquín, apoderado de don Alberto Wadel, contra don Alberto Deneko, por la cantidad de dos mil pesos oro americano, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca de naturaleza rústica, denominada "Cruz de los Caminos" ó "La Lechera", situada en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción; consta de seis hectáreas doce y media áreas de extensión, cultivada con zacate y otras siembras; contiene una casa para habitación y otra para cocina y demás usos del servicio, y una tejera, teniendo por linderos: al Norte, los terrenos de Cruz Salazar; al Sur, camino en medio, terreno de don Emilio Beliamella y el potrero Los Nances; al Oriente, terrenos de don Brígido Rodríguez, José Escalón ó Ignacio Parada; y al Poniente, terrenos de Benito Morán, Vicente Campos, Petrona Pérez, Refugio Reinosas, Manuel Dávila y Ponciano Baños. Además se venderán: un buey overo blanco,

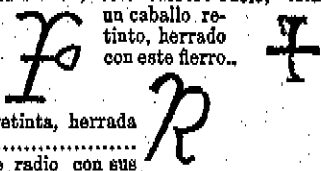
con este fierro... SOL D
y otro bermejo,
con este otro fierro.....
una vaca achota y otra bermeja,
herradas así.....
una báscula en regular estado; una bomba para sacar agua del pozo; una sierra grande, en regular estado; una mula bermeja, con este fierro.....
una montura mejicana, con sus útiles; mil quinientas tejas de barro, crudas; quinientos ladrillos del mismo material, crudos, y cuatrocientos, quemados. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. Magaña. | Fernando Feustier, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Vallejo, contra don José Albino Monroy, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado Cerro Grande, jurisdicción de Apaneca, compuesto de ciento veintidós áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Arévalo; al Norte, con terreno de don Francisco Salaverría; al Poniente, con terreno de Bibiano Galicia; y al Sur, con terreno de Francisco Sánchez. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de la capacidad de ciento sesenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Oriente, con tierras de Pedro Alvarado; al Poniente, con terreno de Feliciano Ordóñez; al Norte, con terreno de José Albino Monroy; y al Sur, con fundo de Toribio Arana. Otro terreno situado en el mismo lugar, compuesto, de ciento veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Teresa Asencio; al Norte, terreno de José Albino Monroy; al Poniente, terreno de Guillermo Valdivieso; y al Sur, con terreno de Feliciano Ordóñez y de la sucesión de Eusebio Galicia. Otro terreno situado en el lugar llamado "Piedras Topadas", de la misma jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas, y sus linderos son: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos de José Albino Monroy. Una potrancia doradilla, rabona;

una vaca negra hijares blancos; una vaca overa de amarillo y blanco; otra vaca overa de amarillo y blanco; una vaca blanca, despuntada; una vaca bosca ahumada; otra vaca negra despuntada; otra vaca negra, frontina, hijares blancos; cuatro buejas: uno barroco sucio, grande, cola blanca; otro barroco sucio, cola cortada, y dos hermejos; todos herrados con este fierro.....



Una mula prieta retinta, herrada con éste..... y tres carretas de radio con sus correspondientes accesorias. Los que quisieren hacer postura á los bienes ya descritos, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho. Manuel S. Martínez. | Cipriano Magaña, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Darío Osorio, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de Manuel Reyes Rodríguez, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Zacatecoluca, de la capacidad de cincuenta y tres varas de circunferencia, y linda: al Oriente, con casa de doña Josefa Marín; al Norte, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Beatriz Barraza; y al Sur, con casa del mismo señor Reyes Rodríguez. Dicho inmueble lo hubo por compra á los señores Manuel Rodríguez y Quirino Domínguez, en mil ochocientos setenta y cuatro.

San Salvador, diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Florencio Ramos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "Guzmalán", jurisdicción de Santo Tomás, de siete manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Mejía; al Norte, con el de Marcelo Mejía; al Poniente, con el de Vicente Sánchez; y al Sur, con el de Saturnino Redondo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Pedro Arbues un título de propiedad, correspondiente á un terreno de nueve manzanas, situado en el lugar denominado "La mata del Tarro", jurisdicción de Tepecoyo, y linda: al Oriente, con el camino de "La Loma" y terreno de Benjamín Molina; al Norte, con el de don Ramón Zárate; al Poniente, con el del mismo señor Zárate; y al Sur, con el de Esteban Juárez. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho. | Victor M. Mirón. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julián Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes actual se ha tenido por aceptada por parte de la demente Teresa Fineda y de los menores Andrés Roberto y Víctor Manuel todos de apellido Quirós, representantes por su madre y abuela legítima, respectivamente, señora María de los Angeles Urquilla, la herencia que á su defunción dejó Fermín Quirós, nombrándose á ésta, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. Julián Rodríguez. | Abdón Martínez, Srio. 1

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las diez y media de la mañana del día primero de este mes y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de Francisca Sabas, José de la Paz y Pedro Guardado, la herencia del difunto Mateo Guardado, y por parte de los mismos en representación de Mateo Guardado, la que á su defunción dejó el abuelo legítimo de aquellos, Victoriano Guardado; y se ha nombrado á

los aceptantes interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan á los que se crean con derecho á las referidas herencias, para que dentro del término de ley concurran á hacer uso de su derecho á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h. | J. Rafael López, Srio. Int. 1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentada el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de doña Ana Josefa Rodríguez viuda de Castillo Mora, aceptando la herencia de su esposo General don Abraham Castillo Mora; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se juzguen con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srio. Int. 1

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyugos José María Pérez y Catarina Ramírez, por parte de la señora Alejandra Pérez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se citan á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srio. 1

Ezequiel Araujo, Juez primero de Paz suplente de esta villa,

Hace saber: que por este Juzgado y en auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por Petronila Arévalo, la herencia intestada y en concepto de esposa legítima sobreviviente de Pedro Lara; dándosele á ésta el depósito y administración interina de dicha sucesión, con las restricciones y facultades de ley; siendo el valor de dichos bienes, aproximadamente de cien pesos. En consecuencia, citanse á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término legal concurran á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Sasori, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. Ezequiel Araujo. | Isidro Aguilar, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez segundo de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Deodones, aceptando la herencia de su padre legítimo José Deodones; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Paredes. E. Laríos h., Srio. 1

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se ha presentado el doctor don Marcelino Luna, en concepto de apoderado de los señores Enecoín, Anunciación, Encarnación, Asunción, Francisca, Pablo y Jesús Hernández, aceptando la herencia de sus difuntos padres Segundo Hernández y Sotera Peña, vecinos que fueron de Tapahuaca, á quienes se les ha nombrado administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Quienes se crean con derecho á la sucesión, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Rodolfo Colacho. | A. S. Domínguez, Srio. 1

Miguel Pacheco h, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto datado en este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Trinidad Peña, del domicilio de Nejapa, de parte de la señora Jesús Cortés, como cónyugo sobreviviente de Peña; nombrasele á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Pacheco h. | Patrocinio Herrera, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha tenido aceptada por parte de Apolinario Panameño, la herencia de don Fulgencio Tascala, conocido también con el nombre de Fulgencio Rivas, en concepto de cesionario de don Nestor Rivas, habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Paredes. | E. Laríos h., Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó Ignacio Sánchez, por parte de Agustina, Juliana y Gregorio, los tres de apellido Sánchez; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | Enrique Gallardo. | E. Quintanilla, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por las señoras María Paz, Gertrudis y Salvador Rosales, la herencia intestada de su madre legítima Sebastiana Ramos, que falleció en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y tres; á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srio. 2

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Rafael Hidalgo de parte de doña Teresa Cárcamo viuda de Hidalgo, como cónyugo sobreviviente; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srio. 2

Arturo Ramón Avila, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de octubre, del año de mil novecientos siete, se tuvo por aceptada de parte del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de los señores Tiburcio, Venancio, Aurelio, Micaela, Macedonia y Concepción, todos de apellido Arbuez, la herencia que á su defunción dejó Rufino Arbuez, en concepto de hijos legítimos del finado Rufino Arbuez, vecino que fue de Tepecoyo, y con beneficio de inventario, nombrándose á los mencionados Arbuez, administradores y representantes interinos de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia de que se trata, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Arturo E. Avila. | J. F. López, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Catarino Mejía, aceptando la herencia que dejó á su defunción Antonio Mejía, en concepto de hijo legítimo de éste; y habiendo comprobado en calidad de heredero, se ha tenido por aceptada, nombrándosele administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | E. Aparicio, Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta juzgado se ha presentado doña Isabel Perdomo de Estrada, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Isabel, Clotilde, Potenciana, Romilia y Virginia Graciela Estrada, aceptando la herencia que dejó á su defunción su esposo Federico Estrada; y se le ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucnapa, á las once de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos ocho. | Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel García, manifestando: que acepta la herencia en la sucesión de la difunta Narcisca Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos, María Eugenia, Juan José, Bartolomé del Carmen y Pedro de Jesús Ortiz; y en representación de la misma esposa; en las sucesiones de Nazario Rodríguez y Ruperta Hernández abuelos de sus representados hijos; nombrándose al aceptante administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de primera Instancia Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | F. C. Rodríguez. | S. Solórzano, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos de la difunta Eugenia de Jesús Magaña, á las señoras Wencindo Magaña, por sí, y como representante legal de Isidro Saraffin, Trinidad de los Dolores, Francisca del Rosario, Rosalío Antonio y Nicolasa Virginia Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Arturo Cornejo G. | José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha declarado á don Julio Monge, heredero de don Leandro del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho.—Leiva. | Benj. Martínez, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se han declarado únicos y universales herederos de los bienes que á su muerte dejaron los esposos Pedro Duarte y Juana Flores, en concepto de hijos legítimos de aquellos, los señores Engracia, Eva, Sebastiana, Susana Concepción, Ernesto, Aquilino y la menor Benigna, todos de apellido Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Brito, Srío. 1

Arturo Ramón Avila, Juez 10. de la Instancia de Distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, han sido declarados herederos de Rita Arias y de Cástulo Campos, vecinos que fueron de esta ciudad, José Campos Arias y legatario únicamente de la señora Rita Arias, á José Anaya.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Arturo R. Avila. | J. J. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero del difunto Manuel Casín á su padre legítimo Cándido Casín Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Leiva. | Benjamín Martínez, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de don Luis de Ojeda

á sus menores hijos legítimos Beatriz y Alfredo de Ojeda; representados por su tutor doctor don Francisco García de Machón. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Leiva.—Benjamín Martínez, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Samuel Anaya, con beneficio de inventario, su esposa Francisca Mixco y sus hijos: Brijido, José, Manuela, Antonia y Vicente Anaya, los cuatro últimos, menores de edad y representados por su madre la señora Mixco ya mencionada.

Juzgado 2º de la de Instancia: Nueva San Salvador, á las dos y cuarto de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel A. Fortín. | Rafael Peraza, Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado legalmente heredero, del difunto Jacinto Guevara, á su hijo legítimo Bonifacio Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de octubre próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de la finada señora Prudencia Dueñas, de acuerdo con el artículo 1181 C; nombrándose curador de ella para que represente á la sucesión, á don José María Castellanos. El que se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío. 1

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez, segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado, apoderado de "The Collins Company", sociedad mercantil de Collinsville, Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad y uso exclusivo de una marca de fábrica y comercio empleada en la fabricación y expendio de mercaderías en la fábrica que tiene la compañía en su domicilio y son: cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de ellas, y especialmente piquetas, cavadores, barretones, tarpalas, palas, badilas, azadas, palancas de hierro, picas, azadones, picas para ruedas de molino, rastras, martillos, uñas, llaves inglesas, destornilladores, hachas, destales, azuelas, ganchos, sierras, machetes, tercados, escoplos, cinceles, formones, cuchillas, espadas, hoces, jincolas, barras, zapapicos, lanzas, laucetas, arpones, brocas, taladros de tierra y roca. Ya la marca en rótulos impresos, sobre las cajas que contienen la mercadería, en los paquetes ó sobre la misma mercadería, ya impresa, dibujada, grabada &c., y consiste la marca en la palabra "Collins". Pide el solicitante que se inscriba esta marca como propiedad de sus clientes. Quien se creyere con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Parales. | R. Larín, Srío. 2

Banco Nacional del Salvador

Habiendo renunciado el señor don Nicolás Valle h., del cargo de Agente de este Banco en Chalchuapa, la Junta Directiva avisa á su clientela y al público en General que en lugar del señor Valle ha sido nombrado Agente de este Banco el señor don Juan Urrutia en Chalchuapa.

San Salvador, diciembre 4 de 1908. 3—1 Hemmeler, Gerente.

El Banco Nacional del Salvador

avisa que ha establecido una Agencia en la villa de San Pedro Nonualco, á cargo del señor don Carlos A. Bonilla.

San Salvador, diciembre 18 de 1908. 3—1 Hemmeler, Gerente.

Lista de las prendas que fueron rematadas el 29 de noviembre próximo pasado en el "Montepío" Banco del Pueblo, y que dejaron sobrante.

Table with 3 columns: Item description, Price, and Quantity. Includes items like 'Un reloj y cadena', 'Un rebozo de seda usado', 'Un macaco', etc.

Sonsonate, diciembre 9 de 1908. Eduardo Angulo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 21 de diciembre de 1908

NUM. 299

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 19 de diciembre de 1908.

Habiendo manifestado á este Ministerio el señor Ministro de Hacienda que la Tesorería General y las Administraciones de Rentas de los Departamentos tropiezan con muchas dificultades para el cobro de los impuestos correspondientes á las extinguidas Tesorerías Específicas, tanto por no tener conocimiento exacto de los diversos establecimientos ó individuos que tienen obligación de pagar los impuestos indicados, cuanto porque aquellas oficinas carecen de facultades y medios adecuados para exigir el pago de tales contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Corporaciones, Institutos y oficinas de la dependencia de este Ministerio nombren, cada cual, una persona idónea que se encargue del cobro de los mencionados impuestos, los que serán remitidos los días quince y treinta de cada mes á la Tesorería General ó á la Administración de Rentas respectiva. La persona á quien se confiera el encargo dicho, devengará un sueldo fijo ó el tanto por ciento de lo que recaude, según lo disponga la Corporación ó Instituto que la nombre, con aprobación del Ejecutivo, y rendirá fianza en garantía de los fondos que recaude, cuando ésta sea necesaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública,

Nicolás Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

San José de Costa Rica, diciembre 20 de 1908.

Recibido en San Salvador, á las 11 h. 50 a. m. del 21.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

De conformidad con el artículo 24 de la Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centro Americana, tengo la honra de comunicar á V. E. que en sesión celebrada por el Tribunal, á las nueve de la mañana de ayer, dispuso éste, á moción del señor Magistrado Presidente, adoptar para la votación en el fallo en el juicio pendiente entre las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Guatemala, á reserva de lo que como medida general para casos iguales se disponga en la ordenanza procesal, las siguientes reglas: 1.ª Los votos se darán conforme al cuestionario que fije el Presidente; el cuestionario debe referirse separadamente á todos los puntos de los derechos contravertidos conforme á las conclusiones de las partes, y podrá ser modificado por acuerdo de la Corte mediante moción hecha por un Magistrado en el acto de presentar el Pre-

sidente. 2.ª Los votos recaerán sobre lo que debe ser parte resolutoria del fallo y se consignarán en un libro que llevará el nombre "Libro de Votos". La diligencia expresará la hora y fecha de la votación, será suscrita por todos los Magistrados y secretario en la misma sesión; y se tendrá como fallo del litigio si hubiere acuerdo de unanimidad ó mayoría, y se notificará á las partes á reserva de lo dispuesto en el artículo siguiente. 3.ª Pasada esa votación, ha de señalarse un plazo que será á lo sumo de tantos días como falten del término legal para sentenciar á fin de que la forma de la sentencia votada con su relación y motivos se presente por quien corresponda y previa aprobación de su contenido sea insertada en el expediente y en un titulado "Libro de Sentencias" con la fecha de la votación indicada en el artículo anterior, y debidamente notificadas las partes. 4.ª Los votos separados por el fondo, por el fundamento ó por la forma se insertarán también con su retracción y motivos, si el Magistrado disidente lo quiere, en el dicho Libro de Sentencias, y deberán ser igualmente presentados á la Secretaría, en tal caso, dentro del término á que se refiere el Art. 30. Asimismo tengo la honra de comunicar á V. E. que á folios 10. al 30. del Libro de votos de la Corte, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la ciudad de Cartago, Costa Rica, á las doce de la noche del 19 de diciembre de 1908. En virtud de haberse tenido por terminadas las deliberaciones del Tribunal para fallar en la demanda entablada por el Gobierno de Honduras contra las Repúblicas de El Salvador y Guatemala sobre responsabilidad que aquél les atribuye con motivo de la revolución habida en la primera de dichas Repúblicas, en el mes de julio del corriente año, el señor Magistrado Presidente propuso el siguiente cuestionario para la votación del fallo que ha de decidir la controversia:

PRIMERO.—¿Debe declararse con lugar la excepción de la inadmisibilidad de la demanda, interpuesta por el Representante de la República de Guatemala, sobre la alegación de haberse ella intentado sin que se hubieran agotado las negociaciones de avenimiento entre las respectivas Cancillerías?

SEGUNDO.—¿Debe declararse con lugar la excepción opuesta por la misma parte, de insuficiencia del libelo para incoar el juicio, por la circunstancia de no haberse acompañado á él las pruebas respectivas al darse el primer traslado?

TERCERO.—¿Está demostrado, y así debe declararse, que el Gobierno de la República de El Salvador ha violado el Art. 17 del Tratado General de Paz y Amistad concluido en Washington el 20 de diciembre de 1907, no concentrando ni sometiendo á juicio á los emigrados hondureños que amenazaban la integridad de su Patria?

CUARTO.—¿Está demostrado, y debe así declararse, que el Gobierno de la República de El Salvador violó el Art. 20. de la Convención Adicional á dicho Tratado, protegiendo ó fomentando el citado movimiento de insurrección?

QUINTO.—¿Está demostrado y debe de-

clararse así, que el Gobierno de la República de El Salvador ha contribuido á la realización de dicho atentado político por falta culpable?

SEXTO.—¿Debe en consecuencia declararse la acción contra el Gobierno de El Salvador, y por tanto condenarse á éste á la indemnización de daños y perjuicios demandados?

SÉPTIMO.—¿Está demostrado, y debe así declararse, que el Gobierno de la República de Guatemala ha violado el Art. 17 del Tratado General de Paz y Amistad concluido en Washington el 20 de diciembre de 1907, no concentrando y sometiendo á juicio á los emigrados hondureños que amenazaban la paz de su patria?

OCTAVO.—¿Está demostrado, y debe así declararse, que el Gobierno de la República de Guatemala violó el artículo 20. de la Convención Adicional al dicho Tratado, protegiendo ó fomentando dicho movimiento de insurrección?

NOVENO.—¿Está demostrado, y debe declararse así, que el Gobierno de la República de Guatemala ha contribuido á la realización de dicho atentado político por falta culpable de diligencia?

DECIMO.—¿Debe en consecuencia declararse procedente la acción establecida al Gobierno de la República de Guatemala y por tanto condenarse á éste á indemnización de daños y perjuicios demandados?

UNDECIMO.—¿Debe condenarse en las costas del juicio á la parte ó partes perdidosas?

Tomada la votación, dió el siguiente resultado:

PRIMER PUNTO.—Contestaron negativamente los cinco Magistrados.

SEGUNDO PUNTO.—Contestaron negativamente los cinco señores Magistrados.

TERCER PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra y Astúa y afirmativamente los señores Magistrados Uclés y Madriz.

CUARTO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra, Madriz y Astúa y afirmativamente el señor Magistrado Uclés.

QUINTO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra y Astúa y afirmativamente los señores Magistrados Uclés y Madriz.

SEXTO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra y Astúa, y afirmativamente los señores Magistrados Uclés y Madriz.

SÉPTIMO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra, Astúa y Madriz y afirmativamente el señor Magistrado Uclés.

OCTAVO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra y Astúa, y afirmativamente el Magistrado Uclés.

NOVENO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra, Madriz y Astúa y afirmativamente el señor Magistrado Uclés.

DÉCIMO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra, Madriz y Astúa y afirmativamente el Magistrado Uclés.

UNDECIMO PUNTO.—Contestaron negativamente los señores Magistrados Gallegos, Bocanegra, Madriz y Astúa, y el Magistrado Uclés en el sentido de que se pronunciasse la condenatoria en contra de los gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Guatemala.

De la votación anterior, según queda expuesto, resulta fallado el juicio, desestimando, en cuanto á las dos Altas Partes demandadas, la acción contra ellas establecida, sin condenación en costas. Firman:—José Astúa Aguilar, Salvador Gallegos.—Angel M. Bocanegra.—Alberto Uclés.—José Madriz Ernesto Martín, Srio.

Me es grato reiterar á V. E. el testimonio de mi consideración muy distinguida,

Ernesto Martín.

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas. Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor.

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar que los aguardientes á que se refiere el informe anterior han sido declarados buenos para la venta. Estos aguardientes pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 2,045, á don José María Arévalo, de San Vicente.

Número 2,046, á don Joaquín Loucel, de Usulután.

Número 2,047, á don Antonio González, de San Salvador.

Número 2,048, á don Luis Córdova, de San Salvador.

Número 2,049, á don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 18 de diciembre de 1908.

Por el Director,

M. Castro Morán.

Correspondencia registrada no entregada, ó no encaminada por varias causas, del 10. al 26 de noviembre de 1908.

CUADRO demostrativo del movimiento rentístico habido en la Tesorería de este establecimiento, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior	\$ 25.55
Contabilidad Central: traslados de fondos.....	200.00
	<u>\$ 225.55</u>
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: egresos en el mes.....	\$ 111.00
Existencia á nueva cuenta.....	114.55
	<u>\$ 225.55</u>

Tesorería del Hospital: Cojutepeque, 10 de noviembre de 1908.

Camilo Escobar, Director. *E. J. Paredes,* Tesorero.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 17 de diciembre de 1908. Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre cinco muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

		Número de orden.....
Alcoholes superiores: en alcohol anílico de fermentación		2,045
Cobre: en acetato.....	0.000	2,046
Furfural.....	0.005	2,047
Aldéhdos: en aldehído etílico	0.075	2,048
Eteres: en acetato de etilo.....	0.369	2,049
Ácidos: en ácido acético.....	0.168	
	0.024	
	0.448	
	0.184	
	0.024	
	0.007	
	0.005	
	0.000	
	0.000	
	0.000	
	0.000	

ORDEN NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES	Cantidad de objetos	Clase de objetos	OBSERVACIONES
144	Rodríguez.....	Dr.....	1	p.	San Salvador.—Ausente.
3,453	Andretta.....	Gaetano Antonio.....	1	p.	" " " "
88	Turcios.....	Froilán.....	1	p.	" " " "
2,780	Magaña.....	Juan B.....	1	p.	" " " "
98	Castro.....	Esteban.....	1	p.	" " " "
68	Mendieta.....	Salvador.....	1	p.	" " " "
67	".....	".....	1	p.	" " " "
24,466	Durán.....	Miguel L.....	1	p.	" " " domicilio ignorado.
377	Amaya.....	N.....	1	p.	" " " "
52	Pastor Ríos.....	Justo.....	1	p.	" " " "
286	Marín.....	Salvador.....	1	p.	" " " "
2,782	Estrada.....	Jesús.....	1	p.	" " " "
2,777	Aranjo.....	Daniel.....	1	p.	" " " "
285	Avila.....	Dolores de.....	1	p.	" " " "
230	Amaya.....	Santos R.....	1	p.	" " " "
272	Aguirre.....	Vicente.....	1	p.	" " " "
273	Rivas.....	D.....	1	p.	" " " "
268	Barros.....	David.....	1	p.	" " " "
21,861	de Ulloa.....	J. S.....	1	p.	" " " "
20,814	Tobías.....	Ismael.....	1	p.	" " " "
21,969	Salinas.....	León.....	1	p.	" " " "
32,000	Serpas.....	Isaías.....	1	p.	" " " "
78	de Comercio.....	Cámara.....	1	p.	" " " no existe.
320	Acosta.....	Vicente.....	1	p.	" " " falleció.
69	".....	".....	1	p.	" " " "
70	".....	".....	1	p.	" " " "
22,017	Saenz Ca.....	Gersan.....	1	p.	" " " no existe.
20,642	Rivera.....	Mannel.....	1	p.	" " " falleció.
607	".....	".....	1	p.	" " " "
259	".....	".....	1	p.	" " " "
6,680	Colombia.....	Cónsul de.....	1	p.	" " " "
7,807	".....	".....	1	p.	" " " "
7,139	".....	".....	1	p.	" " " "
36,748	Piquard.....	Pablo.....	1	p.	" " " "
29	Molina.....	Juan Ramón.....	1	p.	" " " "
23,113	Cacho.....	Francisco A.....	1	p.	" " " domicilio ignorado.
23,110	".....	".....	1	p.	" " " "
23,109	".....	".....	1	p.	" " " "
81	Castillo C.....	José María.....	1	p.	" " " ausente.
82	".....	".....	1	p.	" " " "
85	".....	".....	1	p.	" " " "
83	".....	".....	1	p.	" " " "
84	".....	".....	1	p.	" " " "
88	".....	".....	1	p.	" " " "
862	Martínez.....	Paulina.....	1	c.	" " " domicilio ignorado.
897	Kosterlitz.....	Georg.....	1	c.	" " " "
591	de Salazar.....	Delina Cuéllar.....	1	c.	" " " "
142	Ayala.....	Secundino.....	1	c.	" " " "
877	Rodríguez.....	Camilo.....	1	c.	" " " "
94	Martínez.....	Maximiliano H.....	1	c.	" " " "
16	Aranjo.....	María.....	1	c.	" " " "
286	Amaya.....	José Santos.....	1	c.	" " " "
208	Roldán.....	Enrique Brabo.....	1	c.	" " " ausente.
215	Chamorro.....	Laetania de.....	1	c.	" " " "
2,451	Aduana.....	Administrador.....	1	c.	" " " Santa Ana.—No existe.
1,255	".....	".....	1	c.	" " " "
3,451	Andretta.....	Gaetano y Antonio.....	1	c.	" " " San Salvador.—Ausente.
29	Bautista Lira.....	Porfirio Rafael.....	1	c.	" " " "
297	Dueñas.....	Juan Antonio.....	1	c.	" " " "
2,228	Manning.....	W. F.....	1	c.	" " " falleció.
5,883	Bone.....	Roberto C.....	1	c.	" " " Panamá.—De vuelta.
3,565	Morstedt.....	Gotthold.....	1	c.	" " " Leipzig.—
3,521	Tarracena.....	Asunción.....	1	c.	" " " Guatemala.—
6,038	Cardona.....	Ildefonso.....	1	c.	" " " Teotepeque.—
115	Guzmán.....	Inés G.....	1	c.	" " " México.—
3,715	Santalera.....	Juan.....	1	c.	" " " Santiago de María.—De vuelta.
3,700	".....	".....	1	c.	" " " "
4,003	Lagarde.....	Teophile.....	1	c.	" " " Fort. de Franca.—

CUADRO DE CUOTAS Y COMPRAS MENSUALES,
que corresponden á las ventas de aguardiente
al por menor, formado por la Dirección de la
Renta de Licores, en cumplimiento del artículo
151 del Reglamento del Ramo; para el año
de 1909.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Ayutuxtepeque.....	30	300
2 Acuilhuaca.....	20	200
3 Apopa.....	35	350
4 Cuscatancingo.....	20	200
5 El Paisnal.....	15	150
6 Rosario de Mora.....	10	100
7 Guazapa.....	20	200
8 Ilopango.....	20	200
9 Mejicanos.....	40	400
10 Nejapa.....	30	300
11 Paleca.....	15	150
12 Panchimalco.....	20	200
13 San Salvador.....	50	500
14 San Sebastián.....	20	200
15 Soyapango.....	30	300
16 San Martín.....	25	250
17 San Marcos.....	15	150
18 Santo Tomás.....	20	200
19 Santiago Texacuangos.....	20	200
20 Tonacatepeque.....	30	300

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Ateos.....	5	50
2 Antiguo Cuscatlán.....	15	150
3 Comasagua.....	30	300
4 Colón.....	15	150
5 Chilamatal.....	20	200
6 Chiltiupán.....	10	100
7 Enizúcar.....	30	300
8 Jayaque.....	30	300
9 Jicalapa.....	10	100
10 La Libertad.....	45	450
11 La Ceiba del Guarumal.....	15	150
12 Nuevo Cuscatlán.....	15	150
13 Opico.....	35	350
14 Quezaltepeque.....	30	300
15 Santa Tecla.....	50	500
16 San José Villanueva.....	20	200
17 San Matías.....	5	50
18 Sacacoyo.....	5	50
19 Sitio del Niño.....	15	150
20 Teotepeque.....	40	400
21 Tepecoyo.....	25	250
22 Tacachico.....	15	150
23 Talnique.....	15	150
24 Tamanique.....	10	100
25 Zaragoza.....	15	150

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Acajutla (Muelle viejo).....	30	300
2 Acajutla (Muelle nuevo).....	30	300
3 Armenia.....	30	300
4 Caluco.....	15	150
5 Cuismahuat.....	20	200
6 Izalco.....	50	500
7 Ishuatán.....	20	200
8 Masahuat.....	20	200
9 Nahulingo.....	15	150
10 Nahuizalco.....	60	600
11 Juayúa.....	50	500
12 San Antonio.....	30	300
13 Salcoatitán.....	15	150
14 San Julián.....	30	300
15 Santo Domingo.....	20	200
16 Sonsonate.....	50	500
17 Sonzacate.....	20	200

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Ahuachapán.....	50	500
2 Atiquizaya.....	45	450
3 Apaneca.....	30	300
4 Ataco.....	30	300
5 El Refugio.....	15	150
6 Guaimango.....	20	200
7 Jujutla.....	20	200
8 San Lorenzo.....	15	150
9 San Pedro Pustla.....	30	300
10 Tacuba.....	30	300
11 Turín.....	15	150

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Candelaria.....	30	300
2 Coatepeque.....	40	400
3 Chalchuapa.....	50	500
4 El Congo.....	40	400
5 El Porvenir.....	15	150
6 Masahuat.....	10	100
7 Metapán.....	45	450
8 Santa Ana.....	50	500
9 San Sebastián.....	30	300
10 Santiago.....	10	100
11 Textistepeque.....	25	250

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Agua Caliente.....	10	100
2 Arcatao.....	10	100
3 Azacualpa.....	5	50
4 Cancasque.....	5	50
5 Citalá.....	10	100
6 Comalapa.....	5	50
7 Chalatenango.....	30	300
8 Dulce Nombre de María.....	7	70
9 El Carrizal.....	5	50
10 El Paraíso.....	7	70
11 Guarjila.....	5	50
12 Hoja de Sal.....	6	60
13 Las Flores.....	10	100
14 Las Vueltas.....	5	50
15 La Laguna.....	5	50
16 La Reina.....	20	200
17 La Palma.....	15	150
18 Nombre de Jesús.....	5	50
19 Nueva Concepción.....	30	300
20 Ojo de Agua.....	5	50
21 Potonico.....	10	100
22 Quezaltepeque.....	15	150
23 San Antonio de la Cruz.....	5	50
24 San Fernando.....	8	80
25 San Francisco Lempa.....	5	50
26 San Francisco Morazán.....	5	50
27 San Ignacio.....	15	150
28 San Isidro Labrador.....	5	50
29 San Luis del Carmen.....	6	60
30 San Miguel de Mercedes.....	6	60
31 San Rafael.....	10	100
32 Santa Rita.....	5	50
33 Tejutla.....	10	100

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Analquito.....	10	100
2 Cojutepeque.....	50	500
3 Candelaria.....	20	200
4 El Rosario.....	5	50
5 El Carmen.....	10	100
6 Monte de San Juan.....	15	150
7 Oratorio de Concepción.....	5	50
8 Perulapía.....	10	100
9 San Ramón.....	15	150
10 San Rafael Cedros.....	30	300
11 San Pedro Perulapán.....	20	200
12 Santa Cruz Michapa.....	15	150
13 San Cristóbal.....	10	100
14 Suchitoto.....	35	350
15 San José Guayabal.....	15	150
16 Tenancingo.....	30	300

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Cuyultitán.....	10	100
2 Chinameca.....	10	100
3 El Rosario.....	8	80
4 Jerusslén.....	6	60
5 La Ceiba.....	6	60
6 Olocuilta.....	20	200
7 Paraíso de Osorio.....	5	50
8 San Juan Nonualco.....	30	300
9 San Rafael.....	10	100
10 Santiago Nonualco.....	20	200
11 San Pedro Nonualco.....	30	300
12 Santa María Ostuma.....	15	150
13 San Pedro Masahuat.....	20	200
14 San Juan Tepezontes.....	10	100
15 San Miguel Tepezontes.....	10	100
16 San Antonio Masahuat.....	10	100
17 San Emigdio.....	5	50
18 San Luis.....	5	50
19 Tapalhuaca.....	5	50
20 Talpa.....	10	100
21 Zacatecoluca.....	50	500

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Apastepeque.....	20	200
2 Guadalupe.....	20	200
3 San Cayetano.....	25	250
4 Santa Clara.....	15	150
5 Santo Domingo.....	15	150
6 San Estéban.....	20	200
7 San Ildefonso.....	10	100
8 San Lorenzo.....	10	100
9 San Sebastián.....	20	200
10 San Vicente.....	40	400
11 Tecoluca.....	30	300
12 Tepetitán.....	15	150
13 Verapaz.....	25	250

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Cinquera.....	10	100
2 Dolores.....	10	100
3 Guacotecti.....	10	100
4 Ilobasco.....	30	300
5 Jutiapa.....	15	150
6 Sensuntepeque.....	30	300
7 San Isidro.....	10	100
8 Tejutepeque.....	15	150
9 Victoria.....	20	200

DEPARTAMENTO DE USulután

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Alegría.....	15	150
2 Berlín.....	30	300
3 California.....	20	200
4 El Triunfo (pueblo).....	15	150
5 El Triunfo (puerto).....	10	100
6 Estanzuelas.....	30	300
7 Ereguaiquín.....	25	250
8 Jucuarán.....	30	300
9 Jiquilisco.....	20	200
10 Jucupa.....	40	400
11 Mercedes Umaña.....	20	200
12 Ozatlán.....	20	200
13 San Agustín.....	15	150
14 San Buenaventura.....	15	150
15 Santa Elena.....	30	300
16 Santiago de María.....	50	500
17 Santa María.....	15	150
18 Tecapán.....	20	200
19 Usulután.....	50	500

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

	CUOTAS	OBLIGACIONES
1 Belén.....	5	50
2 Carolina.....	5	50
3 Cacaguatique.....	20	200
4 Comacarán.....	15	150
5 Chapeltique.....	20	200
6 Chinameca.....	50	500
7 Chirilagua.....	10	100

	CUOTAS	OBLIGACIONES
8 Lolotique.....	10	100
9 Moncagua.....	50	500
10 Nueva Guadalupe.....	15	150
11 Nuevo Edén de San Juan.....	10	100
12 Quelepa.....	15	150
13 San Antonio.....	5	50
14 San Gerardo.....	5	50
15 San Luis de la Reina.....	10	100
16 San Miguel.....	60	600
17 San Rafael.....	20	200
18 Sesori.....	15	150
19 Uluazapa.....	20	200

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

1 Arambala.....	5	50
2 Cacaopera.....	20	200
3 Corinto.....	20	200
4 Chilanga.....	20	200
5 Delicias de Concepción.....	7	70
6 El Rosario.....	5	50
7 Guatajiagua.....	20	200
8 Gualococti.....	7	70
9 Joateca.....	5	50
10 Jocoro.....	50	500
11 Jocoaitique.....	10	100
12 Lolotiquillo.....	10	100
13 Meanguera.....	10	100
14 Osicala.....	15	150
15 Perquín.....	5	50
16 San Carlos.....	15	150
17 San Fernando.....	5	50
18 San Francisco.....	30	300
19 San Simón.....	10	100
20 San Isidro.....	5	50
21 Sensembra.....	5	50
22 Sociedad.....	20	200
23 Torola.....	6	60
24 Villa Modelo.....	30	300
25 Yamabal.....	10	100
26 Yolosiquín.....	10	100

DEPARTAMENTO DE LA UNION

1 Anamorós.....	20	200
2 Bolívar.....	15	150
3 Conchagua.....	10	100
4 Concepción de Oriente.....	10	100
5 El Carmen.....	10	100
6 El Sauce.....	20	200
7 Intipucá.....	5	50
8 La Unión.....	50	500
9 Lislíque.....	5	50
10 Nueva Esparta.....	15	150
11 Pasaquina.....	25	250
12 Polorós.....	15	150
13 San Alejo.....	20	200
14 San José.....	20	200
15 Santa Rosa.....	50	500
16 Yayantique.....	15	150
17 Yucuaquín.....	30	300

NOTA 1ª.—Los estancos que conforme á la ley, puedan establecerse en los valles, solo serán autorizados por la Dirección General; y en ningún caso con menos de diez pesos de cuota y cien botellas de obligación.

NOTA 2ª.—Todos los valles que queden á una legua, ó menos de distancia, de la población á que pertenezcan, tendrán la misma cuota y obligación de compra mensual asignadas á la población á cuya jurisdicción correspondan el valle.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos ocho.

El Director General,
B. Castro.

El Encargado del Ramo,
M. Castro Morán.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Londres, 19.—Morley, Secretario per India, habló en la Cámara de los Lores sobre un plan de reformas en el Gobierno de la India, abriendo así un capítulo muy importante en la historia de las relaciones entre la Gran Bretaña y la India. En su discurso, Morley no ocultó las formidables dificultades del Gobierno de la India, debido á la intranquilidad y la anarquía, las que, aunque lamentó, no cree que causen un levantamiento, sino sólo pánico en aquella parte de los dominios británicos, donde, á despecho de las bombas y terroristas, el Gobierno se propone llevar adelante la prometida reforma constitucional. Esta consta de cinco proposiciones. 1ª Aumento de los miembros de los consejos judicial y del Virey, por nombramiento y elección, dando representantes á las diferentes clases de la Comunidad. 2ª Derogar la prohibición que impide al Consejo Legislativo, discutir asuntos de importancia general. 3ª Aumento de dos á cuatro miembros en el personal de los Consejos de Bombay y Madras. 4ª Creación de un Consejo Ejecutivo de dos miembros para el Teniente Gobernador. 5ª Adopción de medidas que tiendan á obtener una mayoría oficial, en el Consejo Legislativo. Morley dijo que no extrañaría se le criticase esta última proposición; pero él no pretendía establecer un sistema parlamentario en India, sino solamente conceder al pueblo mayor participación en su gobierno, sin despojar á la autoridad de ninguno de sus privilegios.

Panamá, 19.—Hay rumores persistentes de que una flota británica de 30 acorazados llegará en enero. Los marinos americanos en el campamento Elliott fueron relevados ayer por 700 desembarcados del "Prairie" y "Colón". Llegó ayer el "Svlace" buque de provisiones de la flota americana. La ejecución de Sagrera, colombiano, se ha diferido para el 8 de enero próximo.

Buenos Aires, 19.—Anúnciase que el Gobierno de Estados Unidos ha ofrecido su mediación entre Argentina y el Brasil para la reducción de armamentos navales, con el propósito de establecer un equilibrio. El Encargado de Negocios del Paraguay ha aplicado al Gobierno la adopción de medidas tendientes á impedir la organización de bandas revolucionarias en territorio argentino, cerca de la frontera. El Gobierno le contestó que ya había adoptado las medidas solicitadas.

Río Janeiro, 19.—Después de una ausencia de 11 meses llegó el crucero "Benjamin Constant" el que hizo un viaje completo al rededor del mundo. Trae para la marina dos profesores japoneses de Jujitzu; y dejó en Inglaterra 152 marinos para la tripulación de los destructores brasileños. La Cámara ha aprobado el tratado de comercio y navegación con el Ecuador. El Senado rechazó por unanimidad la moción para que se supriman de la bandera nacional las palabras: "Orden y progreso".

Londres, 19.—Niéganse otra vez los alarmantes rumores sobre la salud de Eduardo, quien permanece en Brighton, únicamente por enfermedad de la garganta.

Lisboa, 19.—Habiendo dimitido el gabinete, el Rey está consultando con los jefes de partidos para la organización de un Ministerio.

Calcuta, 19.—Debido á las medidas enérgicas de las autoridades, se han disuelto las sociedades secretas revolucionarias; y sus

caudillos se están presentando á las autoridades, ofreciendo á éstas su apoyo.

Viena, 19.—Rumórase que Kiamul Pacha exige 75 millones de francos, y que es probable se llegue pronto á un arreglo. Aehrenthal tuvo una larga conferencia con el Emperador.

San Petersburgo, 19.—Los Vicepresidentes de la Duma visitaron al Presidente Khomyakowsky, y le rogaron retirase su dimisión; lo que probablemente hará.

Constantinopla, 19.—Eduardo envió ayer al Sultán el siguiente mensaje de congratulación: "Abrigo la sincera esperanza de que el parlamento otomano trabajará por la felicidad de todos sus súbditos, y contribuirá á consolidar las relaciones pacíficas y cordiales con todas las potencias". Ayer fue arrestado un anarquista americano, á quien se encontraron bombas y documentos comprometedores.

Berlín, 19.—Es evidente que Castro no dejó á Venezuela por motivos de salud sino porque previó la reacción popular contra su gobierno, y parece que no tiene intención de regresar á Venezuela. Desde el domingo próximo, Castro asistirá por una semana al sanatorio-privado del Dr. Israel. El Profesor Schutte, de la Universidad técnica de Dantzig y amigo del Kaiser, ha inventado un buque aéreo más veloz y poderoso que el de Zeppelin. Es de madera sólida, en forma de cigarro, de 328 piés de largo y 105 de diámetro. Estará provisto de dos motores de 150 caballos cada uno, colocados en una góndola de 130 piés de largo; su posición será siempre horizontal, ya ascienda ó descienda; llevará dos toneladas de explosivos, y tendrá una rapidez de 50 millas por hora. Empezará á construirse en el verano próximo.

Teherán, 19.—El Shah ha expulsado á Jano Ghabia, corresponsal del "Rech" de San Petersburgo, por haber teleografiado á este periódico, que el Shah proyectaba enviar agentes secretos á Tabriz á atacar á los rusos y á otros europeos con el propósito de provocar la intervención de las potencias contra los revolucionarios de Tabriz.

Singapore, 19.—Siendo difícil aproximarse al buque "Kalam Kalema" donde se declaró un incendio producido por cajas de petróleo, procedentes de Nueva York; y temiéndose la propagación del incendio á otros vapores, fue bombardeado desde el fuerte, á dos millas de distancia, y hundido.

San Petersburgo, 19.—El Consejo Imperial aprobó, por unanimidad, el empréstito de 450 millones de rublos.

Martinsburg, West Virginia, 19.—Desplomóse ayer una parte del puente que se construye sobre el Potomac, causando la muerte de 4 hombres.

Washington, 19.—El Senador Bourne, ha presentado un proyecto de ley, para que se aumente el sueldo del Presidente de Estados Unidos, que ahora es de 50,000 dollars. En el gabinete de Taft es probable que figure el Senador Knox, de Pensilvania, como Ministro de Relaciones Exteriores; y George W. Wickham Ham, como Procurador General.

Panamá, 19.—El crucero "Prairie" zarpó ayer para Puerto Rico, á ejercicios de tiro al blanco. Está en tierra y es huésped de Mr. Bishop, Secretario de la Comisión del Canal del Istmo, el Almirante Swimburne, Comandante en jefe de la escuadra del Pacífico. La conducta de los marinos es excelente.

París, 19.—El Senado ha excitado á Pichón para que felicite al Parlamento turco. Viena, 20.—El Primer Ministro Bienertth declaró ayer en la Cámara que no conside-

ra alarmante la situación actual de Europa: que las diferencias existentes serán diplomáticamente arregladas: que la cuestión de los Balcanes ha asumido un aspecto calmo: que las medidas militares son protectoras, no agresivas; y que el *boicoteo* continúa no obstante las seguridades dadas por Turquía, de que disminuiría antes de un convenio austro-turco; lo que hará posible la continuación de las negociaciones de anexión.

Buenos Aires, 20.—A bordo del crucero "Pelorus" llegó ayer el Almirante Percy Scott, quien fue recibido en la tarde por el Presidente. Este recibió también al Comandante del crucero sueco "Fylgia." El Ministro de Marina ha nombrado una comisión naval presidida por el ex-Ministro Contraalmirante, Betleder. Se ha resuelto que la Legación en Londres solicite prestados en Londres para la construcción de dos *dreadnoughts*, seis destructores de 650 toneladas cada uno, y 12 de 450 toneladas.

Río Janeiro, 20.—Los periódicos más importantes del país se oponen fuertemente al proyecto de reducir los armamentos por medio de la intervención de una potencia amiga. El "Journal de Comercio" dice que tal proyecto es una ofensa al Brasil, el que nunca se ha opuesto al aumento de la marina de Argentina, la cual es libre para construir buques hasta ponerse a la altura del Brasil.

Nueva York, 20.—Un telegrama de Londres, publicado por la Prensa Asociada, dice que no es cierto el informe de Buenos Aires sobre que la Gran Bretaña haya ofrecido sus buenos oficios para arreglar las diferencias entre Argentina y el Brasil, provenientes en parte de la actividad de uno y otro pueblo para aumentar sus fuerzas navales, aunque es cierto que en conversación privada con los representantes de Argentina y el Brasil, el Ministro de Relaciones Exteriores les llamó la atención hacia el peligro que entraña el aumento de armamentos.

San Petersburgo, 20.—Hakhibey, Ministro de Instrucción Pública, ha sido nombrado Embajador en Italia.

San Petersburgo, 20.—Khomyakoff declara que ha retirado su dimisión y que hará un esfuerzo para continuar como Presidente de la Duma.

Mindanao, Filipinas, 20.—Han muerto últimamente 11 soldados por haber bebido por equivocación, licores envenenados.

Londres, 20.—La Cámara de los Lores aprobó, y empezará a regir el 7 de enero próximo, el proyecto de ley que establece 8 horas de trabajo, en vez de nueve para los mineros, excluyendo de ese tiempo el invertido en el descenso y ascenso a los trabajos.

Moscú, 20.—Organizada por los czechs y pan-slavistas, ha empezado a funcionar la liga encargada de *boicotear* las mercaderías austriacas, como protesta contra la anexión de Bosnia y Herzegovina.

San Petersburgo, 20.—El Emperador perdonó a diez individuos que tomaron participo en el asesinato de Bialystok, en 1905, cuyas sentencias no han expirado; pero rehusó el perdón solicitado por el Comité de la Liga del Pueblo ruso a favor de dos convictos en el mismo delito.

Viena, 20.—El gobierno está estudiando la sugestión de Turquía para que Austria se haga cargo de 100 millones de francos de la deuda turca en compensación de la anexión de Bosnia y Herzegovina.

Berlín, 20.—Ayer por la mañana sintiéronse fuertes temblores en Leipzig, Alten-

burg, Westsaxen, Turingen, Merán, Naumburg, Dresde e todo Tirol.

Constantinopla, 20.—Pallavicini no ha tenido éxito en sus gestiones con el Comité de los jóvenes turcos para hacer cesar el *boicoteo*. El Parlamento ha nombrado una comisión de 15 miembros encargada de contestar el discurso del Sultán; y nombrará un Presidente cuyo nombramiento recaerá, probablemente, en Ahmedriza.

Lisboa, 20.—Se dice que el ex-policia Julio Mendes que trató de envenenarse, tenía malas, no contra Carlos, como se ha dicho, sino contra Manuel, y que pertenecía a una sociedad secreta.

Castellón, España, 20.—Un ciclón ha causado grandes daños aquí, y los habitantes están buscando asilo, por la destrucción de sus casas, en los campos.

Cádiz, 20.—El vapor "Evanera" zarpó para Argentina con 300 emigrantes.

Lisboa, 20.—El Rey continúa conferenciando con los jefes de los cuatro partidos para organizar un ministerio con tendencias monárquicas. La tarea es árdua, y probablemente, prolongará por algún tiempo la crisis.

Buenos Aires, 20.—"La Blanca" una de las casas refrigeradoras más importantes del país, ha pasado a poder de un Sindicato americano, por siete millones y medio de pesos, oro, y su venta será ratificada probablemente, por los accionistas. Los periódicos más importantes lamentan este negocio, y censuran a los capitalistas argentinos. El Ministro Plaza recibió y obsequió un lunch a los delegados brasileños al congreso científico de Santiago que se encuentran aquí de paso. El Cónsul argentino en Hamburgo informó que se ha organizado allí una campaña para preparar carnes frías, por un nuevo sistema, la cual fundará una casa en Argentina, probablemente en Bahía Blanca, la que exportará carnes frías a Inglaterra, Sud-Africa y el Brasil.

Río Janeiro, 20.—Asegúrese que el empréstito de San Pablo se ha suscrito 42 veces en Londres, Hamburgo y Nueva York.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 19 de diciembre de 1908.

Hoy, a las 11 y 10 a. m., zarpó, con destino a Amapala, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,963 toneladas de registro, con 97 tripulantes; su capitán McLean. Lleva de este puerto 118 bultos de productos del país, 2 sacos, 6 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

Acajutla, 20 de diciembre de 1908.

Hoy, a las 7 a. m., zarpó el vapor alemán "Amora", procedente de San Francisco, de 2,944 toneladas de registro, con 87 tripulantes y al mando de su capitán Eveling. Trajo 2,482 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia, y a los pasajeros: Demetrio Sanolveti, H. Hoch, Pablo Herójan, y señora y Mith Mayas, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carlota Medina, Faustó S. Rodríguez, Gregorio Barrientos, Toño Quizaño, Guadalupe Cosme, Juan M. Ayala, Juan y Concha Bonilla, Juana Muscote, María Acosta, Olegario Farodes, Rosenda de Vides, Rosenda Palacios e Isaias López Luceroza.

Ausentes.—M. Rafael Castro, Ercilia Mártona (2) y General Valeriano Ibarra.

Sucursal del barrio de Candelaria:

Domicilio ignorado.—Juana Aguilar, Alejandro Sánchez y Teófila Regalado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Esago en la Administración Central de Correos, del 9 al 16 de diciembre de 1908.

Domicilio ignorado.—Dolores Rodríguez, Magdalena Mercado, Dolores Salazar, Octavia López, Gregoria Peña, Bonifacio Amaya, Luis F. Arrazola, Josefa Valencia, Enriqueta García, Isabel C. Paz, Adela Molina, Juana Pío Ramírez, Luz Rufo, Eulogia Pérez, Moisés V. Merino, Juana López, Carman Rodríguez, Guadalupe Cosme y Jesús Cnéllar; (las demás son tarjetas postales.) Roberto Sáenz, Pedro Cajal, Teresa Hernández, Pedro Berdugo, Michale Calabrese, Adrián Selva, Fernando M. Espinosa y Elise V. Guzmán.

Ausentes.—Juan Tomás López, Vicente Herrador, Adela Zúñiga, Lupa Gómez, Ciriano Méndez, Carlos Pineda, Ramón Ponce y Ramón Zúñiga.

Falleció.—Rosendo Orellana.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 20 de diciembre de 1908.—F. Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 18 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por hurto de \$10 (días pesos) a Agustín Padilla; 1, por amenazas a la policía; 2, por actos inmorales; 1, por sospechoso; 1, por ebrio ascaudaloso; 1, por ebrio sospechoso, y 1, por vago; y 4 mujeres: 1, por hurto de \$15 (quinca pesos) a Fernando Urquilla; 1, a pedimento; 1, por actos inmorales, y 1, por faltar a la visita de aseo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE DICIEMBRE

Gran Hotel.—Entraron: Fernando Pineda, de Santa Ana; Coronelas Ju-into Abrego, de Sitio del Niño, y Domingo Valle, de Santa Tecla.

Nacional Hotel.—Entró: Dr. Tiburcio Morán, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Salieron: Dr. Francisco Alberto Olano, para Cojutepeque, y Eduardo Quilones, para Zacatecoluca.

Brooklyng House.—Entraron: Tranquilino Alonso, Francisco Soto, Mameel Andreu, Emilio Vidal, tiffos y señora, Luis Espinosa, señora y sus hijas Fernanda y Luisa, de Sonsonate. Salieron: Jesús Cobos, María y Teresa Cobos, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 19 de diciembre de 1908.

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), a las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se provean de ella, transcurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo a los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8-1

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 1º de enero próximo de 1909. Se recuerda a los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados a inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

La Lotería del Salvador

El Sorteo extraordinario

Señalado para el 25 de Diciembre de 1908

En las agencias respectivas, ya están de venta los billetes de este gran sorteo extraordinario, en el cual, será el premio mayor de cincuenta mil pesos, habiendo, además, 2 premios de diez mil pesos cada uno, 4 de cinco mil, 10 de mil, 20 de quinientos, 60 de cien, 10 de cincuenta y otros más.

El billete vale veinte pesos y está dividido en cincuenta y un peso cada uno. Póngase la mayor atención en que, este premio es

de cincuenta mil pesos plata y que los billetes pronto se agotan.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, julio 9 de 1908. 90—88 Alt.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES—RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expedido de especies postales.

Los tenedores de cupones—respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—3

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores—Correos rápidos que tocan en Puerto Barrios los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando exprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente. 10—8

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva..... etc.," y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revista mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificadas para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitirá monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—17

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardino Opico, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo de buena fe, situado en esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas, cultivado de café y huerta; linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Deodoro Gamero, representada por la viuda Leonarda Opico, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de Joaquín Ramos, cerca de paja del mismo terreno y cañada de por medio, y también terreno de José Dugo, hasta un mojón de tiguilote en la esquina, cañada abajo, con Nemesio Gamero; al Poniente, con terreno de este último, línea recta, mojón un tiguilote; y al Sur, calle de Tomatepeque de por medio, con terreno de don Claro Echeverría. El terreno descrito no tiene cargas reales, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apopa, á quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Eusebio Vega. Eduardo Chinchilla, Srío. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, mayores de edad: el primero, escribiente, los dos siguientes jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos y todos de este vecindario, solicitando se les extienda título de dominio de dos terrenos de naturaleza rústica que fueron ejidales, situados en los suburbios de esta población, que poseen á título de herencia de Luis Beltrán Mejía; siendo el primer terreno sin nombre y de las dimensiones y linderos siguientes: de ocho manzanas ó sean cinco hectáreas y se-

ñenta áreas de extensión superficial, poco más ó menos, y linda: al Oriente, terrenos de don José María Rico y don Antonio Mayorga, mediando con el primero cerca de piñas y con el segundo, cerca de alambre; al Norte, terrenos de don Antonio Mayorga, limitados por cerca de piedras; al Poniente, terreno de doña Mariana Vaquerano, mediando cerca de piñas y terrenos de Alejo Montano y Santos Durán, calle de por medio; y al Sur, solares de Ciriano Pineda y de la sucesión de Marcelina Mejía, representada por los parientes, calle real de límites. El segundo terreno llamado "El Corral", tiene una manzana ó sean setenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Josefa Santamaría, representada por Alejo y María Clara Montano, mediando la quebrada llamada "El Salto"; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rico, representada por Evarista Mejía, cerca de paja y filo de una loma de por medio; al Poniente, terreno de don Francisco Arévalo, mediando cerca de piedras; y al Sur, terreno de la misma señora Evarista Mejía, camino nacional de por medio. Dichos inmuebles los poseen proindiviso, no tienen carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Antonio Mayorga, que lo es del de San Mateo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Isidro, á las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos ocho. | Juan José Iracheta. | M. Pineda, Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que á esta oficina se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado general del señor don Francisco Uceda, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, inculto, sin nombre, situado en el cantón Potrerillos de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de José María Linares; al Sur, con finca de don Pedro Avilés; al Oriente, con terrenos de don José Angel Uceda y de don Andrés Martínez, barranca de por medio; y al Poniente, con finca de don Pedro Escalón, antes de don Robustiano Caminos; que el terreno antes descrito lo adquirió el señor Uceda, por herencia de sus finados padres don Matías Uceda y doña María Juárez.

Labrado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo Cornejo G. | José María Orrellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, tejedor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa media aguas de tejas sobre horcones y paredes de adobe y bajarque, que mide de frente de Norte á Sur, dieciséis metros setenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive un corredor y otra media aguas de Oriente á Poniente, de quince varas de largo, ó sean doce metros quinientos cuarenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo, una parte sin corredor y otra con él, ubicadas en un solar, que por el Oriente, mide trece metros quinientos ochocientos milímetros, y linda con solar de Francisco Valverde, mediando cerca de paja y broton; al Norte, mide treinta y tres metros trescientos noventa milímetros, y linda calle de por medio, con finca de don Inocente Montes; al Poniente, mide dieciséis metros setenta milímetros, y linda calle de por medio, con casa de Salvador Alegria Castellanos y Prudencio Valencia; y al Sur, mide treinta y tres metros ochocientos setenta milímetros, y linda con solares y casa de don Narciso Díaz y Francisco Valverde; la casa y solar descritos, están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; y el terreno es más dominante que sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, lo posee hace más de diez años pacíficamente, el cual hubo por compra que hizo el solicitante á don Sebastián Díaz, vecino de San Rafael, ya difunto, y á don Inocente Montes, de este domicilio, agricultor, que vive como colindante: la primera media aguas, entró en la compra al señor Díaz; y la otra, la construyó el solicitante, quien estima el inmueble con las cercas que le pertenecen, en quinientos pesos. Si hubiere quien se crea con derecho al inmueble, que lo deduzca.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, á once de diciembre de mil novecientos ocho. | Ramón Cardona. | F. R. Olano, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Córdova, mayor de cincuenta años de edad, casado, negociante y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja y su correspondiente solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que posee pacíficamente de bu-

na fe sin perturbación ninguna, cuya casa está construida sobre paredes de adobe, que mide frente á la calle de Norte á Sur, trece varas dos tercios ó sean once metros doscientos ochentisiete milímetros, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo de Oriente á Poniente, inclusive un corredor interior: el solar mide de Oriente á Poniente, veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros, por la medida expresada de Norte á Sur, conteniendo media aguas, al Oriente y Sur, que sirven de dependencias accesorias; y sigue el solar al Oriente con un traspaso, que por este rumbo de Norte á Sur, mide diecinueve metros trescientos cuarentisiete milímetros por diez y siete metros trescientos cuarentisiete milímetros en el extremo Poniente; y de Oriente á Poniente, mide veintidós varas tres cuartos inclusive el grueso de las paredes, ó sean diecinueve metros ochentisiete milímetros; solar que no es dominante, ni sirviente, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, y está cerrado con paredes propias de adobe, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión del Presbítero Rosendo Alvaronga; al Norte, con solares y casas de Julio Cabrera y Casiano Martínez; al Poniente, con casa de Eusebio Pazamaño, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de don Buenaventura Nulá; cuyo inmueble hubo el señor Córdova por herencia testamentaria de su difunta hermana ilegítima Juana Córdova Meza, según aparece justificado con los documentos inscritos razonados, inclusive la declaración de heredero, y lo estima en mil quinientos pesos: todos los colindantes son de este vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | Baldino Romero. | Modesto Marroquín, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia de Jesús Córdova, de cincuentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, compuesta de un salón que queda en el centro, que mide doce metros doscientos veintidós milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa milímetros de ancho, inclusive un corredor, un pequeño cuarto situado hacia el Norte del edificio y dos cuartos más, uno de ellos formando esquina al extremo Poniente, de cinco metros diez y seis milímetros en su cuadro, y otro en el extremo Oriente del salón, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo y de fondo, incluyendo un corredor y un pequeño patio encerrado entre paredes de adobe, quince metros ochocientos ochentisiete milímetros; cuya casa está ubicada en un solar de forma irregular, que no es dominante ni sirviente, cerrado por paredes de adobe, sin ninguna carga ó derecho real que pertenezca en proindivisión con otras personas, y linda: al Oriente, con casa y solar de Teodoro Guzmán, que antes fue de don Cayetano Arévalo Rivas; al Norte, mediando calle pública denominada "La Libertad"; con solares y casas de Concepción González y de Josefa López de Macías; al Poniente, con el lugar donde se juntan las dos calles públicas llamadas La Libertad y del Comercio; y al Sur, mediando la calle de este último nombre, con casa de don Serapio Dueñas: el inmueble descrito lo hubo la señora Córdova, por herencia testamentaria de su hermana ilegítima Juana Córdova Meza, ya difunta, según aparece de los instrumentos inscritos razonados y cuya posesión lo fue trasferrida; al declararlo heredera y lo estima en mil quinientos pesos: habiendo adquirido este inmueble la difunta causante de la solicitante, por compra en escritura pública que hizo á don Cayetano Arévalo Rivas y Pedro Arévalo Calderón, mayores de cuarenta años, negociantes, de este vecindario, que viven: todos los colindantes de dicha casa son de este domicilio. Si alguna persona se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepaque, á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | Baldino Romero. | F. R. Olano, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidel Muñoz, de treinta y seis años de edad, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis manzanas de terreno ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas de medida superficial, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Descargadero", que linda: al Oriente y Sur, con terreno de Marcelino Ramos, por el filo del cerro nombrado Descargadero á un mojóncito de piedra esquinero que hay en un plan, de allí en línea recta á un mojón que hay en un camino que conduce á la cañada; sigue en línea recta atravesando el camino, hasta llegar á un barrancón, lindando con terreno de Sabas Muñoz; al Poniente, con terreno de la misma Sabas Muñoz y de José María Córdova Portillo, por un cinturón de piedras, en línea recta por unos peñones á una zanja; al Norte,

con terreno de María Muñoz, por la zanja para arriba, se deja la zanja donde ésta termina y se sigue en línea recta hasta el mojón que está en el portillo del deshecho ó camino de á pie del Cerro del Caracol. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Muñoz, de treinta y un años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de doce manzanas de terreno ó sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, situado en esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Monte Redondo", que linda: al Oriente, con terreno de José Ángel Guardado; al Sur, con terreno de Eloísa Muñoz, de Francisco Navarro y de don Juan Manjivar, por una quebrada aguas abajo hasta llegar á un terreno de José María Córdoba; al Poniente, con terreno del mismo José María Córdoba, por una zanjuela seca; al Norte, con terreno del mismo Córdoba y Serapio Melgar, por la quebrada del Salto aguas arriba hasta llegar á un portezuelo de tierra colorada; y de este línea recta hasta un mojón que está en el camino que conduce al valle de los filos donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Ramos.* | *Pascual Melgar, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado general de don Octavio Miranda, solicitando título supletorio de dos caballerías de tierra en la hacienda Concepción Ismendiá, situada en jurisdicción de Tecoluca, siendo dicho inmueble de naturaleza rústica, como de treinta caballerías de extensión, lindante: al Oriente, con la hacienda Ramírez; al Norte y Poniente, con la hacienda Cañas; y al Sur, con las haciendas San Jerónimo y El Obrajuelo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Consantino A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que el Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor Luis Revelo, como apoderado especial de don Nicolás Angulo Figueroa, pidiendo título supletorio de una parte de terreno de la hacienda "Chamoco", situada en esta jurisdicción, de naturaleza rústica, y tiene una extensión de treinta y seis caballerías, equivalentes cada una á cuarenta hectáreas y ochenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, con la hacienda "Parras"; al Norte, con las haciendas "San Pedro Martín" y "San Faustino"; al Poniente, con las haciendas "San Felipe" y "Obrajuelo"; y al Sur, con la misma hacienda "El Obrajuelo", río de Acahuapa de por medio. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ocho. | *Consantino A. Osorio.* | *Felipe López, Srío.* 3

Manuel Somoza, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Mencía, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y varias medianaguas en él construidas, situadas en el centro de esta ciudad; la casa es de paredes de adobe, cubierta de tejas artesonada con maderas labradas, tiene un salón, una pieza y su zaguán, varias piezas interiores, cocina y demás departamentos interiores, con su corredor de pilares y basas de piedra, y mide de largo veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor. Las medianaguas son también cubiertas de tejas, de maderas labradas, de paredes de adobe, existiendo en el patio una pila con su cloaca y cañería de la paja de agua que tiene en servicio; el solar mide de frente treinta metros seiscientos cincuenta y tres milímetros por el lado Oriente, por el lado Norte, empezando del esquinero Nordeste para el Poniente, once metros cuatrocientos veinticinco milímetros, de aquí quiebra para el Sur, formando escuadra y mide once metros seiscientos cuatro milímetros, de aquí vuelve á quebrar para el Poniente, formando grada, y mide de Oriente á Poniente, ocho metros novecientos ochenta y siete milímetros, y por el lado Poniente, mide de Norte á Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, de aquí quiebra formando grada para el Poniente, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; de aquí vuelve á quebrar formando escuadra para el Sur, y mide seis metros seiscientos veintiocho

milímetros hasta salir á la calle, y todo el inmueble linda: al Sur, sexta calle Poniente de por medio, con casas de la sucesión de don Bernardo Arce y don Victoriano Quevedo; al Oriente, con casas y solares de la señorita Mercedes Molina y de la sucesión de don Daniel Angulo; al Norte, con solares y casas de las señoritas Josefa y Luz Arce, de la sucesión de don Isidoro Josa, con solar y casa del doctor Miguel Villeda y con casa de don Millán Salguero hijo; y al Poniente, con casas y solares de los mismos señores Salguero y Villeda. Estima estos inmuebles en diez mil pesos, los adquirió por herencia de su difunto hermano don Emilio Mencía, que fue de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; no son predios dominantes ni sirvientes; está circulado por paredes divisorias de mi propiedad y los colindantes son de este domicilio. Los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten con sus comprobantes dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Somoza.* | *Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que el señor Coamo Dubón, mayor de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad en su propio nombre, de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que adquirió por compra que de él hizo á Pío Cifunco, agricultor y de este mismo vecindario; lo estima en cincuenta pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros, con solar de Tránsito Valladares, cerca de madera de por medio; al Norte, veintinueve metros ochenta centímetros, con casa y solar de Agustina Cerna; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con los muros del Hospital; y al Sur, treinta y dos metros veinte centímetros, calle de por medio, con solar de la señora Pilar López, y casa de Pío Cifunco, no es predio dominante ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea tener derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las siete de la tarde del día mil novecientos ocho. | *Felipe Vela.* | *Manuel Isidro Ayala, Srío.* 3

El Alcalde de Nueva Esparta,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, vecino de esta Villa, solicitando se le dé título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe desde hace veinte años, situado en el centro de esta población, correspondiente al Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, que estima en ciento cincuenta pesos plata, junto con una casa techo cubierta con tejas, pared de bajareque; por su posición es predio dominante; no tiene carga, ni derecho real; linda y mide: al Oriente, con solar de Juan Joya, calle en medio, con veinticinco varas; al Norte, con solares de Margarita Bonilla, Eduardo Ríos y Elenterio Jiménez, con noventa y media varas; al Poniente, con solar de Longino Santos, calle en medio, con treinta varas; y al Sur, con solares de Cecilio Ríos Reyes, sucesión de Encarnación Alvarez, hoy de de Rosalío Joya, el de Bartolomé Vázquez y sucesión de Mónico Contreras, con ochentuna varas; siendo todos los colindantes de este domicilio; cercado en su mayor parte con pared de adobes, madera muerta y viva, que sirva de lindero. Quien se crea con derecho al inmueble ó parte de él, ocurra á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Esparta, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Ruperto Villatoro.* | *Julio V. Contreras, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rosales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil que posee en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, compuesto de doscientas noventa y siete áreas más ó menos, y linda: al Oriente, Norte y Occidente, con la finca Miraflores de don Fedor Deninger; y al Sur, con terrenos del solicitante. El inmueble descrito lo estima el mismo en cuatrocientos pesos, y el colindante señor Deninger, es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. León Torres.* | *F. C. Avilés, Srío.* 3

Se hace saber que la señora Ruperta Laríos, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera de este domicilio, se ha presentado solicitando se le extienda á su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con la G. Calle Poniente, mide dieciocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con terreno de doña Concepción de Escalón, mide diez y ocho metros cincuenta centímetros; al Poniente y Oriente, con terrenos de la solici-

tante y mide cuarenta metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen; carga ni derecho real á favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra á don Mariano Vides, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, los colindantes son de este domicilio y lo aprecia en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *R. V. Castro.* | *J. Gerardo Escalante, Pro-Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabas Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en los filos de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Domingo Navarrete, Melecio Huazo y Marcelino Ramos, por una cerca de paja y el camino que conduce á la Cañada de por medio; al Norte, con terreno de Fidel Muñoz y José María Córdoba Portillo, por una quebrada de poca agua de por medio aguas abajo, á llegar á la quebrada de Agua del Mano de León, se atraviesa dicha quebrada y sigue por una cerca de paja hasta llegar al camino que conduce á los filos; al Poniente, con terreno de Cirilo Ortega y de Sebastián del mismo apellido, camino que conduce á los filos de por medio; al Sur, con terreno de don Margarito Cruz, Evaristo Cruz, Balbino Monje y don Isabel López, cerca de zanja y paja de por medio, desde el camino mencionado principiando en una zanjita seca, se deja ésta y sigue por una cerca de zanja y paja hasta llegar á la quebrada dicha del Mano de León, sigue por esta quebrada aguas arriba hasta el encuentro de una quebradita, sigue por esta última hasta el camino de los filos, se deja este camino y sigue por una cerca de zanja y paja á caer á una zanjita seca y sigue por esta última para arriba hasta llegar á donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, á las diez y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado la señora María Muñoz de Ortega, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de medida superficial, situado en las falaldas del Cerro del Caracol de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, por los filos con posesión de don Fidel Muñoz, por una zanjuela seca; al Sur, con terreno de José María Córdoba Portillo, por una zanjuela de agua; al Poniente, con terreno de Pilar Alvarenga, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de Eloísa Muñoz, por una quebradita arriba en línea recta á salir al portillo del camino de á caballo que va por el Cerro del Caracol, donde se comenzó. Dicho terreno perteneció á los ejidos de esta población. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, once de diciembre de mil novecientos ocho á la una de la tarde. | *Tránsito Romero.* | *Pascual Melgar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el doctor don Juan José Tobías, abogado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de adobe, situada en el pueblo nuevo de esta ciudad, compuesta de dos piezas al lado de la calle que de la plaza pública conduce al parque; la primera pieza es de ocho metros de largo y la segunda de seis metros de largo, ambas de cuatro metros noventa milímetros de ancho, con su corredor al Sur, de nueve metros cincuenta milímetros de largo por trece metros de ancho, con su respectivo solar, que mide: al Oriente, cuarenta y siete metros en línea curva, lindando en este rumbo con solar y casa de doña Teresa L. de López, tapial de por medio, que hoy poseen Anastasia y Raimunda Moscoso; al Norte, mide catorce metros y linda con la calle frente á la casa de doña Valentina García de Fajardo; al Poniente, mide treinta y dos metros en línea recta, lindando en este rumbo con casa y solar de don Cayetano Gómez, pared de por medio; al Sur, mide treinta y seis metros cuatrocientos milímetros en línea recta, lindando con la calle, pared de por medio, hasta el río Guichocho, sigue por el río arriba hasta donde se comenzó. Dicho solar está dividido en cuatro porciones, tiene construidas además nueve piezas de habitación, no tiene carga real, no es predio dominante ni sirviente, no hay proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este vecindario; estimado en mil quinientos pesos. Lo adquirió el solicitante por herencia de don Juan José Tobías y doña Francisca López de Tobías y por compra de su heredera doña Rosa T. de Pinto. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchucano, á la una de la tarde del diez de diciembre de mil novecientos ocho.— Carlos J. Alvergas. | F. Vázquez, Srio.

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito, los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, todos mayores de edad, de este vecindario; el primero, el segundo y la quinta, creados; negociante el primero; zapatero, el segundo; jornalero, el tercero; y las dos últimas de oficios domésticos; siendo el tercero y la cuarta, solteros; solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario, de esta población; que pance, indiviso y que los adquirió por herencia de Marcelino Mejía; la casa es de tejas sobre paredes de adobe y bajareque, teniendo dos corredores, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar y casa de Francisco Arévalo, calle pública de Imite y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Luis Beltrán Mejía, representada por los parientes y solar de María Elena Pineda, calle de por medio y mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, casa y solar de Tiburcio Pineda y casa de Marcos Pineda, cerca de plaza y de broche de por medio y mide veinticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Gertrudis Bonilla, marcando la división cerca de madera, y pisa y mide, cuarenta y un metros ochocientos milímetros. Los inmuebles referidos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere subdivisión, no son predios dominantes ni sirvientes y los aprecian los solicitantes, en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á esta oficina legalmente, á hacer uso de él dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | Juan José Iracheta. M. Pineda, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de Ilopango,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Torres, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, por sí, solicitando título de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Aquilino Urbina y Piquelato Rogel, mide treinta metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastián Argueta, mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Salvador Payán, mide treinta metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gertrudis Rogel, mide veinte metros; hay ubicadas dos casas de tejas: una sobre hornos y paredes de bajareque, de diez y ocho varas de largo por nueve varas de ancho, y la otra en galera, de doce varas de longitud por nueve varas de latitud; no tiene derechos ó cargas reales, ni es sirviente, dominante, ni hay subdivisión alguna: los adquirió por concesión municipal y los estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilopango, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Alejandro Alas A. | Miguel R. Guardado, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vagüero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de seis manzanas de extensión ó sea cuatrocientas veinte áreas, situado en el cañón "Las Angusturas", de esta jurisdicción, que perteneció á los extinguidos ejidos de este pueblo, y lo hubo por donación que le hizo el doctor Carlos Castro y lo poseo sin carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, cuyo inmueble está en cuatrocientos pesos, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Petrona Cordero y don Miguel Dueñas; al Sur, con terreno de Tiburcio Muñoz; por el Oriente, con terreno de la sucesión de Higinio Melgar; y por el Occidente, con terreno de Camilo Flores. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. E. Henriques. | Refirido Mayra, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Hortencia Melgares de Ramírez, pidiendo título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, el que estima en trescientos pesos; adquirió una parte por herencia de sus difuntos padres don Teribio Melgares y doña Josefa Lazo, y la otra por compra á don Federico Prieto, comarcalinte, vecino de San Miguel, como rematario del derecho que correspondía á doña Ana Melgares, de oficios domésticos, vecina también de San Miguel; tiene de exten-

sión al Norte, sesenta y un metros noventa centímetros, formando por este rumbo una línea quebrada; y linda con solares de la señora Lina Flores, de la sucesión de don José María Melgares y del cabildo de esta ciudad; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solares de Julio Romero y Policarpo Melgares, calle de por medio; al Sur, cuarenta y cinco metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Vicente Rivas y casa y solar de Liberato Melgares, calle de por medio; y al Oriente, sesenta metros, y linda con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho solar está cercado en su mayor parte con paredes de adobe; es dominante del solar de este cabildo; contiene una mediana de variorada; y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las ocho de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Julio Ventura. | José María Parra, Srio.

SUBASTA

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que de oficio por este Juzgado se venderá en pública subasta, una casa de tejas, sentada sobre hornos y paredes de bajar, que, con su correspondiente solar, que mide, de Oriente á Poniente, treinta y seis metros, y de Sur á Norte, veinte, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Isabel Arévalo, cerca de madera de por medio; al Norte, con casa y solares de las sucesiones de María de los Angeles Barea y Catedral Arévalo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Antonio Portillo, cerca de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Argueta, cerca de por medio; y la casa mide cinco metros sesenta centímetros de largo, por cuatro de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta población, y perteneciente á la herencia yacente del finado Daniel Urquilla, valuada en veinticinco pesos. La persona que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Tomás Ruiz B. Esteban Porillo, Srio.

EJECUCIONS

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor David Vázquez, contra el señor Salvador Decarado, en concepto de curador de la herencia yacente de Máximo Asencio y Jorge Zelaya, por cantidad de pesos ó intereses que le adeudan y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca de la sucesión del expresado Asencio, situada en el punto "Los Naranjos", de esta jurisdicción, compuesta como de trescientos áreas de extensión, conteniendo como cinco mil árboles de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, con finca de Timoteo Granada y Marcelino Granillo, camino de por medio que conduce al cañón de Otomontique; al Norte, con terreno de Serapio de Jesús Zelaya, zanja de por medio; al Sur, con finca del mismo Asencio, camino de por medio; y al Occidente, con finca de Juan Gómez, zanja de por medio. La finca descrita está valorada en sesientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jocupa, á las nueve de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ocho. Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Manuel Vicente García, contra Alberto Guesada, por cantidad de pesos que venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de la extensión y linderos que siguen: al Oriente, mide veinte y seis metros y linda con casa y solar de Gabriel Quesada; al Sur, mide nueve metros y linda con solar de la sucesión de Román García; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con solar de la sucesión de Romaldo Pineda; y al Norte, mide nueve metros y linda con casa de Francisco Henriques y Luz Rodríguez, calle de por medio; en el cual solar se halla ubicado un rancho de teja sobre hornos y paredes de adobe, de cinco metros de frente por seis metros sesenta centímetros de fondo. Que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Pina. | Manuel J. Rojas, Srio.

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Darío Ovario, solicitando que por

primera vez se inscriba á favor de Manuel Reyes Rodríguez, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Zacatecoluca, de la capacidad de cincuenta y tres varas de circunferencia, y linda: al Oriente, con casa de doña Josefa Marín; al Norte, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Beatriz Barrera; y al Sur, con casa del mismo señor Reyes Rodríguez. Dicho inmueble lo hubo por compra á las señoras Manuel Rodríguez y Quirino Domínguez, en mil ochocientos setenta y cuatro.

San Salvador, diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón.

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Florencio Ramos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar denominado "Guzmán", jurisdicción de Santo Tomás, de siete manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Bibiano Mejía; al Norte, con el de Marcelo Mejía; al Poniente, con el de Vicente Sánchez; y al Sur, con el de Saturnino Redondo. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de octubre próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia de la finada señora Prudencia Dueñas, de acuerdo con el artículo 1181 C; nombrándose curador de ella para que represente á la sucesión, á don José María Castellanos. El que se creyere con derecho á dicha herencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á la una de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | F. A. Olano. | Diego Bonilla Villatoro, Srio.

Registro de Marcas de Fábrica

El Juez, segundo de primera Instancia Civil,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Morciza hijo, abogado, apoderado de "The Collins Company", sociedad mercantil de Collierville, Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, se ha presentado declarando que sus clientes se han reservado la propiedad y uso exclusivo de una marca de fábrica y comercio empleada en la fabricación y expendio de mercaderías en la fábrica que tiene la compañía en su domicilio y son: cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de ellas, y especialmente piquetas, cavadores, barrotones, tarpalas, palas, bediles, azuelas, balanzas de hierro, picas, azadones, picas para ruedas de molino, rastras, martillos, cuñas, llaves inglesas, desarmadores, hachas, destornilladores, sierras, machetes, tercados, escoplos, cincelas, formones, cucaillos, espaldas, boces, jincolas, barras, zapapicos, lanzas, lancetas, arpones, brozas, taladros de tierra y roca. Y la marca en rótulos impresos, sobre las cajas que contienen la mercadería, en los paquetes ó sobre la misma mercadería, ya impresa, dibujada, grabada &c., y consiste la marca en la palabra "Collins". Fide el solicitante que se inscriba esta marca como propiedad de sus clientes. Quien se creyere con derecho, ocurra á deducirlo dentro de noventa días.

San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Parada. | B. Larrea A., Srio.

Banco Nacional del Salvador

Habiendo renunciado el señor don Nicolás Valle h., del cargo de Agente de este Banco en Chalchuapa, la Junta Directiva avisa á su clientela y al público en General que en lugar del señor Valle ha sido nombrado Agente de este Banco el señor don Juan Urrutia en Chalchuapa.

San Salvador, diciembre 4 de 1908. B-2 Hemmeler, Gerente.

El Banco Nacional del Salvador

avisa que ha establecido una Agencia en la villa de San Pedro Nonualco, á cargo del señor don Carlos A. Bonilla.

San Salvador, diciembre 18 de 1908. B-2 Hemmeler, Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 22 de diciembre de 1908

NUM. 300

SECCIÓN EDITORIAL

EL FALLO DE LA CORTE DE JUSTICIA CENTROAMERICANA

Es ya del dominio público que el fallo de la Corte de Justicia Centroamericana es en todos sus puntos favorable á El Salvador, y el Supremo Gobierno se congratula por el triunfo de la verdad y felicita al pueblo por el éxito alcanzado ante el Tribunal que sentenció y ante las naciones del mundo civilizado.

Lo que antes de ahora se hubiera resuelto con la guerra, á pesar de sus funestas consecuencias, se ha discutido ante el Tribunal creado por las convenciones de Washington; y el sometimiento voluntario de los Gobiernos á la jurisdicción de la Corte, es una prueba de que la cultura política de Centro América está á un nivel más alto del que generalmente se le concede.

Cuando el Gobierno de Honduras, engañado sin duda por comunes enemigos, interpuso su demanda ante la Corte de Cartago, era natural que las personas no conocedoras de lo ocurrido, con vista tan solo del hecho de que el Gobierno de una nación civilizada era el acusador, juzgaran y supusieran culpable al Gobierno salvadoreño; pero la discusión de la demanda y de los cargos, el tono mesurado y respetuoso, ajeno á toda pasión, de la Cancillería salvadoreña y el cúmulo de pruebas presentadas por ésta ante la Corte, hizo que la prensa imparcial rectificara sus juicios é hiciera apreciaciones favorables al Salvador y á su gobernante.

Las Convenciones de Washington daban medios al Gobierno de El Salvador para protestar contra la intervención de la Suprema Corte de Justicia Centroamericana, antes de agotar los medios de arreglo por la vía diplomática; pero respetuoso como el que más ante las resoluciones de aquel augusto Tribunal, y deseoso, para bien de Centro América, que el Tribunal de Cartago, y el mundo todo, se convencieran de la

correcta conducta del gobernante salvadoreño, aceptó sin vacilar el juicio incoado y reconoció expresamente á la Corte la facultad de conocer de la demanda y la de administrar justicia.

El triunfo de la verdad es el resultado de esa noble conducta, y ojalá que el Gobierno de Honduras, de ese pueblo hermano del nuestro, apartando de sus ojos el velo de los prejuicios, se convenza y reconozca que el Gobierno de El Salvador jamás ha procurado el mal del pueblo hondureño, y que, por el contrario, los actos del Gobierno del General Figueroa se inspiran en los bien entendidos intereses de Centro América.

La serenidad de juicio de la Corte; la conciencia del deber cumplido de parte del Gobierno del Salvador y la prueba presentada, fueron los elementos que dieron por resultado la sentencia favorable de que se trata; sentencia que si nos hace sentir alegría es tan solo por el respeto que nos merece la verdad y la justicia; ya que no puede llamarse triunfo el éxito que se alcanza contra una nación hermana.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

Vista la solicitud de los Directores del Instituto Municipal de Varones de esta capital, relativa á que se les permita establecer en dicho plantel los estudios de todos los cursos de Enseñanza Secundaria y una Sección Anexa para los estudios de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo los solicitantes proveerse, á la mayor brevedad posible, del material de enseñanza necesario para los referidos estudios y sugetarse á las leyes, reglamentos, etc., respectivos. Los exámenes de los cursos de Comercio y Hacienda se verificarán en el propio Establecimiento por los Jurados que nombre el Ejecutivo á propuesta de la Dirección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro del Ramo,

Angulo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 18 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Tesorero General, ACUERDA: nombrar escribientes de la Tesorería General, á los señores José Antonio Ramírez y Mariano Echeverría, en lugar de los señores Salomón Salazar García y Carlos Paniagua, que renunciaron; y á quienes se dan las gracias por sus servicios. Los nombrados gozarán del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario de Estado, encarga de interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Menca.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 21.—A consecuencia de largas conferencias entre Barrett y Taft, con respecto á relaciones entre Estados Unidos y Centro y Sud-América, éste dirigió á aquel la siguiente carta: "Siempre he conceptuado la visita de Root á las Repúblicas latino-americanas, y las medidas adoptadas por su recomendación, para cultivar la buena voluntad y el incremento, en lo posible, de sus relaciones comerciales con Estados Unidos, como uno de los objetivos más importantes en la política de la administración de Roosevelt. El admirable crecimiento material de las Repúblicas de Centro y Sud-América, y su progreso hacia una civilización más elevada, justifica plenamente la especial atención de nuestro Departamento de Estado para establecer lazos de unión más sólidos con nuestros vecinos del Sur; y celebro mucho la manera cómo reciben ellos y corresponden á nuestro progreso. Yo espero continuar la misma política iniciada tan felizmente por Root y Roosevelt; y consideraré feliz mi administración, si se adoptan nuevas medidas para estrechar más nuestras relaciones comerciales con esos países; y despertar, en ese sentido, mayor simpatía internacional, de la obtenida hasta ahora.

Londres, 21.—Nicolás, de Montenegro dijo á un corresponsal especial del "Daily Mail" expresamente enviado á estudiar la situación de los Balcanes, lo siguiente: "Dicen que nada se ha perdido con la anexión de Bosnia y Herzegovina porque estas provincias están en poder de Austria, hace 30 años; pero nosotros hemos perdido lo que es más caro todavía, la esperanza que por más de un cuarto de centuria hemos mantenido de realizar las ambiciones de la raza slava; es decir, la devolución de esas provincias conquistadas por nosotros. Europa ha presenciado la destrucción de nuestra nacionalidad, y nuestro destino es vivir sepultados para siempre en estas áridas alturas. Se nos ha asegurado que no debemos esperar ninguna cesión de territorio, la cual satisfaría las necesidades de mi pueblo, cuyos instintos por la guerra he estado conteniendo, y continuaré haciéndolo así hasta que la Confe-

rencia emita su parecer. Si éste es adverso para nosotros, yo me resolveré á hacer un gran sacrificio". Nicolás está convencido que los montenegrinos tienen poca esperanza de éxito; pero ellos prefieren terminar sus cinco siglos de independencia en una batalla, que continuar llevando una existencia miserable. El corresponsal añade que Servia y Montenegro han dado seguridades á la Gran Bretaña de que mantendrán la paz hasta que la Conferencia decida su situación.

Panamá, 21.—El Secretario de Estado á nombre de la República ha invitado á la oficialidad del Estado Mayor de la flota americana, á un gran banquete que tendrá lugar esta noche en el Gran Hotel Central.

París, 21.—Debido á la abundancia de dinero todos los negocios de bolsa, de pequeña entidad, se hacen con facilidad. El mercado ha hecho á un lado la apatía, y parece que continuará animado hasta las fiestas de navidad.

Hong-Kong, 21.—Témese que el movimiento anti-extranjero iniciado en Cantón, debido al tratamiento brutal de un peón chino del buque "Talshaté" por el vigilante portugués del mismo buque, termine en un ataque contra todos los extranjeros; y tan seria es la situación, que ha sido enviado á Cantón el destructor británico "Harr". Se han llamado de Wuchow los buques británicos "Morhen" y "Cantón", y se examinan escrupulosamente todos los buques y pasajeros chinos. Los periódicos nativos continúan fomentando la agitación contra los extranjeros.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 22 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 10 y 20 a. m., zarpó, con destino á Hamburg y escalas, el vapor alemán "Ammon", en el mismo orden; llevando de este puerto 260 bultos; sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domestic ignorada.—Anita Baños, Inmelda Cordero de Pileña, Lupé Quinteros, Nefalk E. Valencia, Prudencia Pérez (2), Santos Ruiz y Santiago R. Granados.

Ausentes.—Nazaria Paleucia (2) y Antonio Castro C.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domestic ignorada.—Doroteo Tofias.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 22 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 19 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 1, por portar arma prohibida; 3, á pedimento; 1, por estacionarse en las esquinas y ultrajar á la policía; 1, por golpes; 1, por vago mal entretenido; 1, por desconocido y sospechoso; 3, por ebriedad escandalosa; 3, por ebrios impotentes; 1, por ebrio y falsed; 4, y 1, por ebrio y oposición á la policía; y 3 mujeres: 1, á pedimento del Director de la Profilaxis Venérea; 1, por haber orden de captura contra ella, del Juez Especial de Policía, y 1, por prostituta.

DÍA 20 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 38 hombres: 14, por ebriedad escandalosa; 3, por ebrios y riña mutua; 5, por escándalo público; 1, por vender joyas falsas; 1, por hurto de varios objetos; 1, por ultrajes á la policía; 5, por ebrios impotentes; 1, por amenazas á la policía; 1, por haber orden de captura contra él, del Juez Especial de Policía; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1,

por desobediencia á la policía; 1, por golpes, y 3, por sobrios y oposición á la policía; y 6 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 3, por escándalo público; y 1, ultrajes á la policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE DICIEMBRE

Nacional Hotel.—Salíó: Ruperto Mata, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel Azucena y Manuel Castillo, de Sonsonate. Salieron: General Gregorio Hernández A., para Zacatecoluca; Dr. Leopoldo A. Rodríguez, Rodrigo A. Rivas y José Luis Moreira, para San Vicente.

Gran Hotel.—Entró: Adolfo Iraheta, de San Andrés. Salieron: General Valeriano Ibarra, Coronel J. M. Masís y Fernando Pineda, para Atiquizaya; Coronel Jacinto Abrego, para el Sitio del Niño, y Juan Arce, para El Bebedero.

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: Paul de Solmennithol, para Sonsonate.

DÍA 20 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Entraron: José C. Ximeno y familia, de Santa Ana, y Manuel Velado, de Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Augusto de Deanguastral, de Guatemala; General Luis Gómez, de Santa Ana, y O. A. Murstrana, de La Libertad. Salíó: J. H. Cahill, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Salíó: Adolfo Iraheta, para San Andrés.

Hotel Occidental.—Entraron: Gral. R. Cristales y Coronel Inocente Tobar, de Ahuachapán. Salíó: Coronel Manuel Azucena, para Cojutepeque.

Nacional Hotel.—Entró: Miguel A. Villeda, de esta Capital. Salieron: Salvador Caldera, para Santa Ana, y doctor Tiburcio Morán, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".
San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—1

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se provean de ella, transcurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8—2

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 10 de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 2

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior via Zacapa (Guatemala).

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la viae Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la via suelta, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente. 10—9

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES-RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones-respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—4

SUBASTA

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que de oficio por este Juzgado, se vendará en pública subasta, una casa de tejas: sentada sobre horcones y paredes de bajareque, con su correspondiente solar, que mide, de Oriente á Poniente, treinta y seis metros, y de Sur á Norte, veinte, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Isabel Arévalo, cerca de madera de por medio; al Norte, con casa y solares de las sucesiones de María de los Angeles Baires y Catedral Arévalo, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Anjesto Fortillo, cerca de por medio; y al Sur, con solar de Antonio Argueta, cerca de por medio; y la casa mide cinco metros sesenta centímetros de largo, por cuatro de ancho, situada en el barrio del Calvario de esta población, y perteneciente á la herencia yacente del finado Daniel Urquiza, valuada en veinticinco pesos. La persona que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las cuatro de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. Tomás Ruiz B. Esteban Portillo, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Darío Castro, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de Manuel Reyes Rodríguez, un título de propiedad correspondiente á un solar situado en el barrio del Calvario, de la ciudad de Zacatecoluca, de la capacidad de cincuenta y tres varas de circunferencia, y linda: al Oriente, con casa de doña Josefa Marín; al Norte, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Beatriz Barraza; y al Sur, con casas del mismo señor Reyes Rodríguez. Dicho inmueble lo hubo por compra á los señores Manuel Rodríguez y Quirino Domínguez, en mil ochocientos setenta y cuatro.

San Salvador, diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. Victor M. Mirón. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha nueva de octubre próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia de la finada señora Prudencia Dueñas, de acuerdo con el artículo 1181 G; nombrándose curador de ella para que represente á la sucesión, á don José María Castellanos. El que se oyoere con derecho á dicha herencia, que se presente á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. F. A. Ojano. Diego Bonilla Villatoro, Srío. 3

TITULOS

El Alcalde Municipal que suscribe, Hace saber: que á esta oficina se han presentado por escrito, los señores José Santos, José Abel, Francisco Román, María Encarnación y Teresa Pineda, todos mayores de edad, de este vecindario: el primero, el segundo y la quinta, casados; negociante el primero; zapatero, el segundo; jornalero, el tercero; y las dos últimas de oficios domésticos; siendo el tercero y la cuarta, solteros; solicitando se les extienda título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio El Calvario, de esta población, que poseo, proindiviso y que ha adquirido por herencia de Marcelino Mejía; la casa es de tejas sobre paredes de adobe y bajareque, teniendo dos corredores, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar, y casa de Francisco Arévalo, calle pública de límite y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Luis Beltrán Mejía, representada por los parientes y solar de María Elena Pineda, calle de por medio y mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros; al Poniente, casa y solar de Tiburcio Pineda

y casa de Marcos Pineda, cerca de piña y de brotón de por medio y mide veintiocho metros ochenta milímetros; y al Sur, casa y solar de Gertrudis Bonilla, marcando la división cerca de madera y piña y mide, cuarenta y un metros ochocientos milímetros. Los inmuebles referidos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes y los aprecian los solicitantes, en cincuenta pesos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a esta oficina legalmente, a hacer uso de él dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos ocho. | *Juan José Iraheta M. Pineda, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de Ilopango,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Valentín Torres, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, por sí, solicitando título de un solar urbano, situado al Poniente de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solares de Aquilino Urbina y Píoquinto Rogel, mide treinta metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastián Argueta, mide veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de don Salvador Payés, mide treinta metros cincuenta centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Gertrudis Rogel, mide veinte metros; hay ubicadas dos casas de tejas: una sobre horcones y paredes de bajareque, de diez y ocho varas de largo por nueve varas de ancho, y la otra en galera, de doce varas de longitud por nueve varas de latitud; no tiene derechos ó cargas reales, ni es sirviente, dominante, ni hay proindivisión alguna: los adquirió por concesión municipal y los estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Alejandro Alas A. Miguel R. Guardado, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Vaquero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón "Las Angosturas", de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, y lo hubo por donación que le hizo el doctor Carlos Castro y lo posee sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, cuyo inmueble estima en cuatrocientos pesos, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Petrona Cordero y don Miguel Dueñas; al Sur, con terreno de Tiburcio Muñoz; por el Oriente, con terreno de la sucesión de Elijio Melgar; y por el Occidente, con terreno de Camilo Flores. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos ocho. | *E. Henríquez. | Zeferino Mayén, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Hortensia Melgares de Ramírez, pidiendo título de propiedad de un solar situado en el centro de esta ciudad, el que estima en trescientos pesos; adquirió una parte por herencia de sus difuntos padres don Toribio Melgares y doña Josefina Lazo, y la otra por compra a don Federico Prieto, comerciante, vecino de San Miguel, como rematario del derecho que correspondía a doña Ana Melgares, de oficios domésticos, vecina también de San Miguel; tiene de extensión al Norte, sesenta y un metros noventa centímetros, formando por este rumbo una línea quebrada; y linda con solares de la señora Lina Flores, de la sucesión de don José María Melgares y del cabildo de esta ciudad; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solares de Julio Romero y Policarpo Melgares, calle de por medio; al Sur, cuarenta y cinco metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Vicente Rivas y casa y solar de Liberato Melgares, calle de por medio; y al Oriente, catorce metros, y linda con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este vecindario. Dicho solar está cercado en su mayor parte con paredes de adobe; es dominante del solar de este cabildo; contiene una mediagua deteriorada; y no tiene carga ó derecho real que pertenezca a otra persona.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las ocho de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julio Ventura. | José María Perla, Srío.* 3

EJECUCIONS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Mariona, contra José del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, los inmuebles

siguientes: un terreno rústico, situado en el punto Divisadero de Tilapa, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Antonio Navarro, Clemente Saravia y Eustaquio Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Monge y sucesión de Juan Ramos, río Tilapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Mariona, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Teos, camino de por medio. Otro terreno en los Planes de la Sabana, y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Espinosa y del ejecutante Antonio Mariona; al Norte, con terreno de Francisco y Juan Navarro, Quebrada del Pepeto de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Rodríguez y Angel Espinosa, quebrada de por medio, por el rumbo Poniente; estos terrenos son de seis manzanas de extensión cada uno, situados en esta jurisdicción. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Masahat, a las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Gálvez Sotero Montes, Srío.* 2

Se hace saber: que por ejecución promovida por el bachiller pasante Rodrigo Herrera, como apoderado de don Jorge Hatlas, contra la señora Rafaela Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta los muebles siguientes: un camastro de caoba, de lujo con su colchón, barnizado, de dos metros cincuenta centímetros de largo por un metro setenta centímetros de ancho, de dos respaldos con ornamentación, una en la cabecera y otra en el extremo opuesto más bajo, una manpana biombo de abrir y cerrar de tres hojas adornadas, tres sillas de bejuco extranjeras en regular estado, un crucifijo en relieve con su marco dorado, una mesita redonda de fantasía, una cómoda de cedro en buen estado, cuatro sombreros de señora de lujo, uno negro en buen estado, con adornos de liellón de seda y plumas, otro sombrero amarillo de paja, una obrarrita de manila de señora, una silla mecedora de bejuco en mal estado, un reloj de pared en buen estado, una mesa de cedro en buen estado, una mesita de bambú cuadrada, una carpeta de la misma mesa bordada de lana, un florero de porcelana con la boca quebrada, un sillón de bejuco en buen estado y una mesa de madera de cedro en mal estado, y otro camastro igual al primero. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, a las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. Guzmán Abel Vela, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Arévalo Pino, contra don Gregorio Barrera, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente, propio del ejecutado, en el barrio del Santuario de esta ciudad: un solar de esquina que mide de Oriente a Poniente, diez y siete varas ó su equivalente en metros, por veintinueve metros de Sur a Norte, linda el inmueble mencionado: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Carlos Martínez Castro; al Norte, con casa de Balbina Gómez y solar de la sucesión de Ignacio Gómez, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de don Guadalupe Cañas; en dicho solar hay ubicada una mediagua de Oriente a Poniente, de paredes de adobe y de horcones en mal estado. Quien quisiera hacerle postura que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, a las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Pino. | Manuel J. Rosales, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Florencio Rivas, en concepto de acreedor de Mónico Aguilán, y como cesionario de Jacob Rivas por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de arada y monte, de cuarenta y seis áreas dos tercios de extensión, de regular feracidad, de superficie plana ó inclinada, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Barahona, camino que conduce al río El Lata de por medio; al Norte y Poniente, con tierras de Estanislao Acevedo; y al Sur, con solar de Isabel Henríquez; el cual está cercado por todos sus rumbos de piña, y está situado en los suburbios de esta villa. Si hay quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Sebastián, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Basilio Barahona. | Tomás Cornejo, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julían Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes actual se ha tenido por aceptada por parte de la demente Teresa Fineda y de los menores Andrés Roberto y Victor Manuel todos de apellido Quirós, representados

por su madre y abuela legítima, respectivamente, señora María de los Angeles Urquilla, la herencia que a su defunción dejó Fermín Quirós, nombrándose a ésta, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julían Rodríguez. | Abdón Martínez, Srío.* 2

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto provido a las diez y media de la mañana del día primero de este mes y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de Francisca Sabas, José de la Paz y Pedro Guardado, la herencia del difunto Mateo Guardado, y por parte de los mismos en representación de Mateo Guardado, la que a su defunción dejó el abuelo legítimo de aquellos, Victoriano Guardado; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que dentro del término de ley concurran a hacer uso de su derecho a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quetzaltenango, a las once de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h. | J. Rafael López, Srío. Int.* 2

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentada el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de doña Ana Josefa Rodríguez v.uda de Casullo Mora, aceptando la herencia de su esposo General don Abraham Castillo Mora; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se juzguen con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez. | Virgilio V. Carranza, Srío. Int.* 2

Francisco Alberto Oiano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyuges José María Pérez y Catarina Ramírez, por parte de la señora Alejandra Pérez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo a este Juzgado.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *F. A. Oiano. | Diego Bonilla Villatoro, Srío.* 2

Ezequiel Araujo, Juez primero de Paz suplente de esta villa,

Hace saber: que por este Juzgado y en auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por Petronila Arévalo, la herencia intestada y en concepto de esposa legítima sobreviviente de Pedro Lara; dándosele a ésta el depósito y administración interina de dicha sucesión, con las restricciones y facultades de ley; siendo el valor de dichos bienes, aproximadamente de cien pesos. En consecuencia, ofítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término legal concurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Sesoté, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ezequiel Araujo. | Isidro Aguilar, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez segundo de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Deodones, aceptando la herencia de su padre legítimo José Deodones; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes B. Larios h., Srío.* 2

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se ha presentado el doctor don Marcelino Luna, en concepto de apoderado de los señores Eneco; Anunciación, Encarnación, Asunción, Francisca, Pablo y Jesús Hernández, aceptando la herencia de sus difuntos padres Segundo Hernández y Sotera Peña, vecinos que fueron de Tapalhuaca, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y res-

tricciones legales. Quienes se crean con derecho á la sucesión, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colacho.* | *A. S. Domínguez,* Srio. 2

Miguel Pacheco h, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto datado en este Juzgado á las diez y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Trinidad Peña, del domicilio de Nejapa, de parte de la señora Jesús Cortés, como cónyuge sobreviviente de Peña; nómbrase á la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *Patrocinio Herrera,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se ha tenido aceptada por parte de Apolinario Panameño, la herencia de don Fulgencio Tascala, conocido también con el nombre de Fulgencio Rivas, en concepto de cesionario de don Nestor Rivas, habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la sucesión de que se trata, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Soaquin Paredes.* | *B. Larios h.,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que dejó Ignacio Sánchez, por parte de Agustina, Juliana y Gregorio, los tres de apellido Sánchez; y se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Enrique Gallardo.* | *R. Quintanilla,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por las señoras María Paz, Gertrudis y Salvador Rosales, la herencia intestada de su madre legítima Sebastiana Ramos, que falleció en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y tres; á quienes se les ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que corresponden á los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel V. Mendoza.* | *D. Rodríguez,* Srio. 3

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Rafael Hidalgo de parte de doña Teresa Cárcamo viuda de Hidalgo, como cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado á ésta, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez,* Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIA 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos de la difunta Eulogia de Jesús Magaña, á los señores Wencindo Magaña, por sí, y como representante legal de Isidro Seraffín, Trinidad de los Dolores, Francisca del Rosario, Rosalío Antonio y Nicolasa Virginia Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha declarado á don Julio Monge, heredero de don Leandro del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho.—*Leiva.* | *Benj. Martínez,* Srio. Int. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de Distrito, por ministerio de la ley.

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se han declarado únicos y universales herederos de los bienes que á su muerte dejaron los esposos Pedro Duarte y Juana Flores, en concepto de hijos legítimos de aquellos, los señores Engracia, Eva, Sebastiana, Susana Concepción, Ernesto, Aquilino y la menor Benigna, todos de apellido Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito,* Srio. 3

Arturo Ramón Avila, Juez 10. de la Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, han sido declarados herederos de Rita Arias y de Cástulo Campos, vecinos que fueron de esta ciudad, José Campos Arias y legatario únicamente de la señora Rita Arias, á José Anaya.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo R. Avila.* | *J. J. López,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos de Marcelino Fuentes á los señores Lupáreo y Tranquilino Fuentes.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero,* Srio. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato del difunto Bartolomé Argueta á su hijo legítimo don Domingo Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco,* Srio. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato á la señora María Eulalia Sánchez, de su difunto padre señor Bruno Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco,* Srio. 1

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Felipe Gómez, sus hijos legítimos Isabel y Teodosia Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco,* Srio. 1

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos legales: que este Juzgado el día siete de marzo del corriente año, declaró á Timotea Hernández y Lucila Paniagua herederas universales de Manuel de Jesús Paniagua, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del difunto.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | *C. Jule.* | *Federico Rodríguez,* Srio. 1

Lista de las prendas que fueron rematadas el 29 de noviembre próximo pasado en el "Montepío" Banco del Pueblo, y que dejaron sobrante.

862	Un reloj y cadena.....	\$ 9.63	
1,205	Un rebozo de seda usado.....	2.62	
527	Un macaco.....	68	
1,179	Un corvo.....	1.06	\$ 0.18
2,201	Un sombrero junco.....	2.50	50
2,117	Un sombrero junco.....	1.00	50
2,837	Un serrucho.....	2.31	18
29	Un anillo liso y dos pares de aretes.....	8.25	75
1,887	Ocho varas de género de algodón.....	1.31	58
1,535	Un rebozo liso blanco.....	9.18	31
2,852	Diez varas de género de algodón.....	1.25	
176	Un revólver cal. 38.....	11.00	1.00
681	Dos anillos pequeños, 2 chicos y 1 par de aretes.....	5.50	50
1,514	Una hacha.....	1.31	18
1,241	Un cepillo y cerrucho de cola.....	1.31	68
1,249	Una gargantilla de oro.....	2.63	1.00
4,013	Un revólver y una y media vara de casimir.....	12.00	
811	Un revólver cal. 32.....	2.75	1.00
974	Dos piezas de encaje.....	1.31	
309	Un rebozo tiato.....	2.63	87
1,762	Un botón de oro.....	1.00	
1,202	Una hacha.....	65	30
185	Una gargantilla.....	3.44	1.06
1,843	Un anillo de plata.....	6.25	25
112	Dos anillos y un par de aretes.....	4.75	25
1,780	Un reloj de acero.....	2.50	50
1,435	Una gargantilla de oro.....	2.63	38
492	Un par de argollas de oro.....	1.38	1.12
244	Un frutero.....	1.31	
1,497	Una guitarra.....	1.95	55
719	Un anillo de oro.....	1.38	50
1,123	Una gargantilla.....	1.95	05
1,477	Un chal.....	4.59	41
1,188	Una hacha.....	1.95	
1,960	Una llave inglesa.....	62	13
426	Un anillo con brillante.....	9.63	
113	Un anillo de fantasía.....	3.00	
547	Un par de botines.....	1.50	
1,088	Un Reloj.....	16.68	
1,374	Un tapado.....	2.63	37
2,067	Un par de aretes.....	62	13
137	Un par de aretes de oro.....	1.26	
395	Una gargantilla.....	2.06	44
44	Una enagua y pañolón.....	11.00	
1,478	Un par de aretes.....	2.63	
3,060	Una mesa de madera.....	3.75	1.25
2,001	Una silla de madera.....	1.25	
928	Un pantalón de casimir.....	2.63	
975	Un revólver.....	1.95	05
873	Una toalla de seda.....	68	06
1,584	Un par de planchas.....	1.06	13
51	Un anillo.....	88	
1,217	Un colgante de oro.....	65	10
1,425	Un pantalón de casimir.....	3.25	
904	Un par de aretes de oro.....	1.38	
2,125	Un par de aretes de oro.....	3.75	
556	Un par de aretes de oro.....	1.70	
358	Un par de aretes de oro.....	1.38	
680	Dos pares de aretes.....	1.38	
334	Una medalla de oro.....	2.06	
2,041	Un par de mancuernillas de oro.....	4.00	
875	Una pulsera de plata.....	1.00	
1,555	Un tapadito.....	2.38	12
2,030	Un faldón de cofia.....	2.50	
2,179	Un corte de 3 varas y media de alpaca.....	4.00	
1,152	Un par de anteojos haumados.....	2.00	
2,274	Un reloj de plata.....	5.00	
662	Un revólver.....	4.00	
1,036	Una pieza de listón mantequilla.....	65	10
806	Una garlopa.....	1.38	
1,889	Una garlopa.....	1.25	
138	Un garlopín.....	1.38	
396	Una azuela.....	2.00	
1,222	Un nivel.....	1.06	
2,075	Una prensa.....	6.25	
1,542	Un taladro.....	6.56	
796	Un formón.....	56	
1,317	Un barreno.....	65	
2,068	Do machihembradores.....	50	
61	Un libro de poesías.....	68	
559	Un libro "La Cerna".....	68	
114	Una palma y un espejo.....	3.44	
14	Un relojito de oro.....	30.35	
2,395	Un diamante.....	2.50	
2,339	Una barreta.....	1.88	12
1,275	Un revólver.....	3.00	

Sonsonate, diciembre 9 de 1908.

Eduardo Angulo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 23 de diciembre de 1908

NUM 301

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades,

DECRETA :

El siguiente

REGLAMENTO DE CORREOS

DE LA

REPUBLICA DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I

Artículo 1.—La Dirección Suprema del servicio postal corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación.

Art. 2.—Para la dirección inmediata del servicio postal habrá una Oficina dependiente del Ministerio del Ramo, que se denominará "Dirección General de Correos", la cual estará á cargo de un Director.

Art. 3.—Para la organización del servicio postal se considera dividida la República de la manera siguiente :

Dirección General.....San Salvador.

Administraciones de primer orden:

Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, Santa Tecla, Cojutepeque y San Vicente.

De cambio:

Acajutla, La Unión y La Libertad.

Administraciones de segundo orden:

Ahuachapán, Chalatenango, Zacatecoluca, Usulután, Sensuntepeque y San Francisco Morazán.

Administraciones de tercer orden: —

Santa Rosa, Alegría, Armenia, Atiquizaya, Chalchuapa, Chinameca, Berlín, Ilobasco, Izalco, Juayúa, Jucuapa, Jocoro, Mercedes, Umaña, Metapán, Opico, Quezaltepeque, Suchitoto, Santiago de María y Tejutla.

Administraciones de cuarto orden:

Apopa, Ataco, Apaneca, Ateos, Coatepeque, Comasagua, Citalá, Cacaguatique, El Triunfo (puerto), El Carmen, Guazapa, Guataguala, Guayabal, Ilopango, Jayaque, Chiltiupán, La Palma, Nueva Concepción, Nejapa, Nahuizalco, Olcuulta, Pasaguina, San Andrés, Santo Tomás, San Martín, Soyapango, Salcoatitán, San Isidro, Santa Elena, San Alejo, San José Villanueva, San Julián, San Rafael Cedro, San Francisco Lempa, Santiago Nonualco, San Pedro Nonualco, San Pedro Masahuat, Santo Domingo (Departamento de San Vicente), San Sebastián, Tonacatepeque, Texistepeque, Tecoluca, Tecapán, Tepecoyo, Zaragoza y las demás que se establezcan á juicio del Director General del Ramo.

Art. 4.—El personal de la Dirección General y Administraciones de Correos se compondrá de los miembros siguientes :

Dirección General:

Un Director General (Jefe del Ramo),
Un Subdirector,

Un Secretario,
Un Tenedor de Libros y Cajero,
Un primer escribiente,
Un segundo escribiente,
Un Jefe del Negociado del Interior (Administrador Central),
Tres ayudantes,
Un Jefe del Negociado del Exterior,
Dos ayudantes,
Un Jefe del Negociado de Registrados,
Dos ayudantes,
Un Guarda-Almacén,
Tres expendedores de especies postales,
Un Jefe del Negociado de Fardos Postales,
Un ayudante,
Un portero,
Un mozo de servicio y
23 carteros.

Personal de cada Administración de cambio:

Un Administrador,
Un Interventor y
Dos carteros.

En las Administraciones de primer orden de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate:

Un Administrador,
Un Interventor,
Un escribiente y
Cuatro carteros.

San Vicente, Santa Tecla y Cojutepeque:

Un Administrador,
Un Interventor y
Dos carteros.

En las Administraciones de segundo orden:

Un Administrador,
Un escribiente y
Un cartero.

En las Administraciones de tercer orden:

Un Administrador y
Un cartero.

En las Administraciones de cuarto orden:

Un Administrador y un cartero que será proporcionado por los alcaldes municipales. Conforme el movimiento postal de estas Administraciones se nombrará un cartero por el Ejecutivo.

CAPÍTULO II

I. Del Director General

Art. 5.—El Director General de Correos es el órgano de comunicación con el Supremo Gobierno en asuntos del servicio.

Art. 6.—Todas las Administraciones de Correos que se encuentren establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan en el país, lo mismo que los empleados subalternos del Ramo, quedan bajo la inmediata dependencia del Director General, y subordinados respectivamente á sus superiores, en la forma establecida en este Reglamento.

Art. 7.—Son atribuciones del Director General de Correos :

1a. Mantener correspondencia con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal y con las Administraciones Generales de Correos del Exterior;

2a. Suministrar los informes y datos que solicite la Oficina Internacional y transmitir á las de su dependencia las modificaciones

que se notifiquen por aquella, en el Texto y Reglamento de Ejecución de la Convención;

3a. Dirigir á las Oficinas de la Unión Postal, por medio de la Internacional, proposiciones concernientes á las disposiciones del Reglamento de Ejecución de la Convención;

4a. Formular la Estadística Postal Internacional y remitirla á la Oficina Central de la Unión Postal Universal, en tiempo oportuno, con sujeción á las instrucciones que de ella se reciban;

5a. Emitir opinión por intermedio de la Oficina Internacional, sobre proposiciones que las Administraciones de la Unión Postal, sometan en asuntos que serles refieran;

6a. Procurar estrechar las relaciones postales con las naciones de la Unión Postal, ajustando convenios para el cambio recíproco de encomiendas y Giros Postales y cartas con declaración de valor, en cuanto lo permitan las condiciones del país;

7a. Velar por el cumplimiento de los Tratados de la Unión Postal, como también del presente Reglamento, dando instrucciones para el buen servicio de las Oficinas;

8a. Proponer para su nombramiento, al Ministerio respectivo, los empleados subalternos de su dependencia;

9a. Cuidar de que las personas encargadas de la venta de especies postales se provean con oportunidad de las cantidades suficientes para el consumo;

10a. Suministrar modelos para la formación de cuadros del movimiento de la correspondencia y de los ingresos y egresos de las Oficinas de su dependencia;

11a. Pasar al Ministerio del Ramo un estado anual del movimiento de la correspondencia, con especificación de clase, procedencia y destino;

12a. Elevar al Ministerio respectivo, en el mes de enero de cada año, un informe sobre lo concerniente al orden administrativo y económico del Ramo, durante el año fiscal anterior, comprendiendo el servicio interior é Internacional;

13a. Formar el presupuesto anual de gastos del Ramo y elevarlo al Ministerio respectivo;

14a. Dirigirse á los Gobernadores departamentales y otras autoridades en protección de los intereses del Correo;

15a. Hacer valer en juicio los derechos del Ramo de Correos, por medio del Fiscal de Hacienda. Podrá también pedir el dictamen fiscal en todos los negocios del Ramo que juzgue conveniente;

16a. Resolver administrativamente las cuestiones que se promuevan entre los funcionarios del Ramo, por pérdida de correspondencia, por faltas de empleados y por otras causas relativas al servicio, ó por quejas de las providencias dictadas por los Administradores, excepto los casos de contención ordinaria, que serán sometidos á los tribunales competentes;

17a. Apercebir de palabra ó por escrito á cualquiera empleado del Ramo, imponerle multa ó suspenderlo del ejercicio de sus funciones, con pérdida de todo ó parte de su sueldo, hasta por un mes, según la naturaleza de la falta;

18a. Indicar la destitución de un em-

pleado del Ramo, pedir la rescisión de un contrato, en casos graves, ante el Ministerio respectivo; y si es por delitos, poner al delincuente bajo la acción de los tribunales de justicia. Todo empleado que se crea agraviado por las determinaciones represivas impuestas por el Director General, puede recurrir ante el Gobierno; y, en caso de multa, sólo cuando ésta exceda de veinticinco pesos;

19a. Conceder licencia á los empleados del Ramo por un término que no exceda de ocho días, con goce de sueldo y por justo motivo acreditado. Las licencias que excedieren de ese tiempo deberán solicitarse del Gobierno, por conducto del Director General, acompañando los comprobantes del impedimento ó motivo en que se funda la solicitud. En caso de licencia concedida, es indispensable que se deje un sustituto bajo su responsabilidad, á satisfacción de la Dirección;

20a. Proponer al Ministerio del Ramo las modificaciones, adiciones ó supresiones de algunos de los artículos del presente Reglamento, acompañando los informes respectivos;

21a. Dar inmediato aviso al Cajero, de las multas que impusiere á los empleados, para que sean descontadas de los sueldos, y cargue á la cuenta de Caja su producto;

22a. Celebrar contratos para el transporte de correspondencia, previa autorización del Ministerio del Ramo, debiendo preceder á éstas la licitación en el "Diario Oficial", con treinta días de anticipación.

Art. 9.—En la Oficina de la Dirección General se formará un inventario de todos los objetos destinados al servicio de cada una de las Administraciones, para las responsabilidades legales.

Art. 10.—El Director General deberá practicar inspección de las Oficinas de Correos que lo exigieren, con la aquiescencia del Ministerio del Ramo.

Art. 11.—El Director General, al practicar las visitas de inspección á las Oficinas de Correos, gozará de bagajes, cuyo gasto lo sufragará la Caja de la Dirección General de Correos.

Art. 12.—El Director General, para entrar á ejercer sus funciones, otorgará fianza hipotecaria, de antemano, ante el Supremo Tribunal de Cuentas, por los valores que estén á su cargo y por las responsabilidades que le resultaren.

II. Del Subdirector

Art. 13.—El Subdirector tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1a. Asistir diariamente á la Oficina á las horas señaladas en este Reglamento;

2a. Subrogar al Director General en caso de ausencia, ya sea por enfermedad, licencia ó por otras causas;

3a. Velar porque se conserve inalterable el orden de las Oficinas de la Dirección General, dando cuenta al Director General del Ramo de cualquiera irregularidad que notare en el servicio;

4a. Llevar un libro en el que anotará la asistencia diaria de los empleados de la Dirección General, dando cuenta mensualmente de las faltas al Director, para el descuento respectivo;

5a. Tener á su cargo el servicio de Giros Postales con aquellas Administraciones de la Unión Postal que tengan establecido el canje con esta República y con las que en lo sucesivo se establezca, sujetándose á lo estipulado en los reglamentos de los respectivos convenios;

6a. Llevar la correspondencia y las cuen-

tas que se refieran al servicio de Giros Postales.

Art. 14.—En caso de ausencia del Subdirector, será subrogado por el empleado que le siga en gerarquía.

III. Del Secretario

Art. 15.—El Secretario es el Jefe inmediato del personal de la Secretaría, y sus obligaciones son:

1a. Redactar la correspondencia é informes de la Oficina, según las indicaciones del Director General, y presentarlas diariamente con sus antecedentes y traducciones, cuidando de dejar copia de las resoluciones adoptadas, en los libros respectivos;

2a. Llevar un libro para el registro de los nombramientos, remociones y permutas del personal del Ramo;

3a. Tener á su cargo la Biblioteca de la Dirección y formar el catálogo de la misma;

4a. Preparar los materiales para la memoria anual;

5a. Tramitar las reclamaciones que se hagan al exterior en asuntos del Ramo, así como las que se reciban;

6a. Autorizar las resoluciones dictadas por el Director General, las incineraciones de cartas, impresos y papeles de negocios caídos en rezago que hayan cumplido el término de ley; y

7a. Tener bajo su responsabilidad el servicio del archivo.

IV. Del Tenedor de Libros y Cajero

Art. 16.—Son atribuciones del Tenedor de Libros y Cajero:

1a. Asistir á su despacho á las horas señaladas por el Reglamento;

2a. Llevar la contabilidad del Ramo por partida doble, cuidando de sujetarla á las instrucciones dadas por la Oficina de Contabilidad Fiscal de la República;

3a. Practicar, dentro de los primeros ocho días de cada mes, el balance de cuentas del mes vencido, formando, á la vez, el cuadro demostrativo de ingresos y egresos con especificación detallada de las distintas cuentas de entradas y gastos;

4a. Enviar, dentro de los primeros ocho días de cada mes, un ejemplar de la copia de los Libros Diario y de Caja, cuadros de balance de comprobación y de ingresos y egresos á la Oficina de Contabilidad Fiscal;

5a. Formar las liquidaciones de las cantidades que deban cobrarse ó pagarse en la Oficina;

6a. Tener á su cargo la Caja de la Dirección, como también otros valores fiscales que la Dirección le encomiende;

7a. Practicar diariamente el corte de Caja y remitir al Ministerio del Ramo una copia;

8a. Conservar, bajo su responsabilidad, los comprobantes de los valores que reciba y entregue, para remitirlos cada mes al Tribunal Superior de Cuentas;

9a. Ser responsable ante el Tribunal de Cuentas, de la falta que hubiere en la Caja, así como de los errores cometidos en las operaciones que practique;

10a. Examinar y liquidar las cuentas de la Oficina Internacional y Administraciones de la Unión Postal, por gastos y derechos de tránsito;

11a. Hacer liquidaciones y pagar diariamente á los correos peatones;

12a. Cobrar mensualmente de la Tesorería General de la República, la planilla de sueldos de empleados y gastos de las Oficinas de la Dirección General;

13a. Formar los inventarios de la Direc-

ción, y revisar y archivar los duplicados de los inventarios de las Administraciones de Correos de la República, anotando su valor en un libro especial para llevar á efecto las responsabilidades á que dieren lugar; y

14a. Suministrar á la Dirección General los datos y cálculos que se le pidieren sobre contabilidad y movimiento económico del Ramo.

Art. 17.—El Tenedor de Libros y Cajero, para entrar á ejercer sus funciones de tal, rendirá fianza á satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en garantía de los intereses que maneje.

V. De los escribientes.

Art. 18.—Los escribientes tienen los deberes y atribuciones siguientes:

1a. Asistir con puntualidad á la Oficina;

2a. Ser asiduos en el desempeño de los trabajos que el Director General ó el Secretario les encomiende;

3a. Llevar con el mayor orden y aseo la correspondencia epistolar y telegráfica de la Dirección, siendo responsables del deterioro ó pérdida de las comunicaciones que reciban, y, de los libros copiadores de las que se expidan;

4a. El primer escribiente tendrá á su cargo la formación de la estadística postal, llevando para el efecto dos libros; uno para lo concerniente á detalles para el servicio interior y otro para el servicio internacional, con clasificación prolija de las diversas clases de correspondencia, procedencia y destino, todo conforme á los modelos é instrucciones que le suministre el Director General;

5a. Remitir para su publicación en el periódico oficial dentro de los primeros quince días de cada mes, por medio del Director General, el cuadro estadístico correspondiente al mes anterior;

6a. Formar en los primeros veinte días de enero de cada año la estadística general postal, tanto del interior como del exterior, ciñéndose en todo á las instrucciones dadas por la Dirección.

VI. Del Jefe del Negociado del Exterior

Art. 19.—El Jefe del Negociado del Exterior, tendrá á su cargo los servicios del apartado y se entenderá con la recepción y expedición de la correspondencia que ocurra para el Exterior.

Art. 20.—Sus atribuciones son:

1a. Hacer la separación de las cartas que se reciban para abonados al apartado y distribuir las en los casilleros correspondientes;

2a. Llevar cuenta del número de piezas que se expidan al exterior y de su peso en gramos, anotando esto en un libro que al efecto llevará, lo mismo que en las etiquetas de los sacos de despacho;

3a. Formar mensualmente los cuadros del movimiento de los servicios que le están encomendados y presentarlos á la Dirección General, para la estadística;

4a. Tener á su cargo estampillas oficiales, suficientes para franquear diariamente la correspondencia oficial que ocurra;

5a. Distribuir el trabajo de su Oficina, para la pronta ejecución entre los Ayudantes que le están subordinados, y

6a. Llevar un libro en el que anotará las encomiendas para Centro América, tanto de las que se reciban como de las que se remitan.

VII. Del Jefe del Negociado del Interior.

Art. 21.—El Jefe del Negociado del Interior es el Jefe inmediato de los ayudantes y carteros de su Oficina, que le están subordinados, y tiene á su cargo el servicio de

la correspondencia que circula en la República.

Art. 22.—Son atribuciones del Jefe del Negociado del Interior:

1a. Distribuir diaria y equitativamente el trabajo de su Oficina entre los empleados de su dependencia, para su pronto despacho;

2a. Abrir las valijas que ingresen diariamente y cerciorarse de la exactitud de la factura que las acompaña; esto debe hacerse inmediatamente que ingresen los correos á la Oficina.

3a. Cuidar de que la correspondencia urbana y ordinaria no sufra ninguna demora en la Oficina;

4a. Despachar con toda regularidad los correos, cuidando de que la correspondencia que conduzcan vaya debidamente anotada en la hoja de aviso, y empacada de tal manera que no sufra deterioro en el tránsito;

5a. Vigilar porque los ayudantes, carteros y correos cumplan con sus deberes y atribuciones, dando cuenta al Director General de las faltas que notare;

6a. Formar, al fin de cada mes, los cuadros del movimiento de cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios, muestras y encomiendas, entregándolos al Director General del Ramo para la estadística;

7a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia y del secreto de los mensajes;

8a. Dividir en secciones la ciudad, asignando á cada cartero una fija, para la distribución de la correspondencia;

9a. Sujetar las diversas operaciones de la oficina á un orden regular y constante, conformándose á las prescripciones de este Reglamento y á las instrucciones dadas por el Director General del Ramo.

Art. 23.—El Jefe del Negociado del Interior instruirá en sus atribuciones á los ayudantes, carteros y correos del servicio.

Art. 24.—La correspondencia será conducida á las Oficinas de correos de la República en valijas cerradas, determinándose en el conocimiento respectivo el número de paquetes de correspondencia para cada una de las Oficinas.

VIII. Del Jefe del Negociado de Certificadas.

Art. 25.—El Jefe de la Oficina de Certificadas es el Jefe inmediato de los ayudantes y carteros que estén bajo su dependencia y es responsable del envío y recepción de los certificados del interior y del exterior.

Art. 26.—Son atribuciones del Jefe de la Oficina de Certificadas:

1a. Asistir al despacho á las horas señaladas por el Reglamento y distribuir el trabajo diariamente entre sus empleados para la pronta entrega de los certificados;

2a. Cerciorarse del buen estado de las cartas y objetos certificados, al tiempo de recibirlos;

3a. Inscribir correlativamente en un libro "de entradas y salidas", los certificados, con todos los detalles necesarios para evitar confusión ó duda;

4a. Pesar escrupulosamente el saco ó paquete de cada envío para el control con las guías.

5a. Pesar con cuidado cada pieza certificada á efecto de rectificar el porte respectivo, consignando el peso en gramos, con tinta, en el anverso de la pieza;

6a. Extender recibo de un libro talonario, al depositario de una pieza, quedando anotados en el talón los detalles del caso;

7a. Inscribir en el envío, el número de registro de las piezas y su peso en gramos;

8a. Bajo su más estricta responsabilidad, cuidará de colocar el sello tachador en el

anverso de cada pieza, de modo que se pueda sin vacilación establecer la fecha de depósito. Esto para los que sean depositados en su Oficina y, para los que lleguen de otras Oficinas el sello se pondrá en el reverso;

9a. Tener los conocimientos necesarios del sistema métrico decimal y Geografía Universal, para el buen despacho;

10a. Devolver á las Oficinas de origen en tiempo oportuno los avisos de recibo;

11a. Enviar á las Oficinas del Exterior, por las irregularidades que notare, boletines de verificación, por medio del Director General de Correos; y

12a. Cumplir con todas las demás formalidades prescritas en el Reglamento de Ejecución de la Convención Postal Universal, en lo que concierne al Negociado de su cargo.

Art. 27.—En caso de pérdida no justificada de una pieza certificada, el Jefe de la Oficina respectiva, quedará sujeto á la responsabilidad penal consiguiente, pudiendo, si la gravedad del caso lo requiere, proceder gubernativamente contra él.

IX. Del Archivero

Art. 28.—El Jefe del servicio del archivo es el Secretario de la Dirección y tiene un ayudante que le está subordinado.

Art. 29.—Son obligaciones del Ayudante Archivero:

1a. Asistir á la Oficina á las horas reglamentarias;

2a. Ejecutar las remisiones de los anexos para el servicio de las Administraciones de Correos de la República, conforme le ordene su Jefe;

3a. Llevar un Libro en el que anotará la fecha y cantidades que remita;

4a. Dar inmediato aviso de los anexos que se vayan agotando, para su inmediata impresión;

5a. Ordenar y colocar en lugar seguro los documentos que mensualmente ingresen al archivo; y

6a. Cumplir además con todo aquello que le ordene el Director General, para el buen servicio.

Art. 30.—Le está absolutamente prohibido al Ayudante Archivero mostrar á los extraños los expedientes, libros y papeles de cualquiera clase que sean, sin permiso previo del Jefe respectivo, ó del Director General. Asimismo le está prohibido permitir que tales objetos y los demás que estén bajo su custodia, salgan sin permiso especial del Jefe ó del Director General, y de ninguna manera pueden permanecer los objetos que salgan del archivo más de ocho días fuera de la Oficina.

X. De los Ayudantes.

Art. 31.—Son obligaciones de los Ayudantes:

1a. Asistir diariamente á la Oficina á las horas reglamentarias; y

2a. Cumplir con todas aquellas órdenes que tocante al servicio les comunique su respectivo Jefe, siendo responsables de todas las faltas que por su culpa se cometieren en su despacho.

Art. 32.—El primer Ayudante subrogará á su respectivo Jefe en caso de ausencia.

Art. 33.—El primer ayudante del Negociado del Interior, tendrá á su cargo la Oficina de Posta Restante y Rezagos y es responsable por las piezas de correspondencia que reciba. Está obligado á publicar semanalmente en el periódico Oficial la correspondencia rezagada que reciba de los Administradores de Correos de la República. Ha-

rá en su debido tiempo las devoluciones de correspondencia á las Oficinas de origen conforme lo establece la Convención Postal Universal.

XI. De los expendores de Especies Postales.

Art. 34.—Las personas encargadas del expendio de Especies Postales deberán otorgar fianza á satisfacción del Supremo Tribunal de Cuentas, antes de entrar al ejercicio de sus funciones.

Art. 35.—Son atribuciones de los expendores de especies:

1a. Asistir diariamente á la Oficina á las horas señaladas en este Reglamento;

2a. Vender en las ventanillas de su despacho las estampillas, tarjetas, cubiertas postales &&&, á toda persona que las solicite;

3a. Recibir la correspondencia que se les deposite para ser encaminada, cuidando de que en el franqueo esté conforme á la tarifa postal vigente;

4a. Entregar diariamente al Cajero el producto de especies postales realizadas;

5a. Tener los conocimientos necesarios del sistema métrico decimal en lo que se refiera á su empleo;

6a. Aceptar las encomiendas postales para el interior de la República y para Centro América, franqueándolas conforme la tarifa postal vigente, para ser encaminadas; y

7a. Proveerse con la debida anticipación de las especies postales necesarias para el expendio.

XII. Del Guarda-Almacén.

Art. 36.—Las obligaciones del Guarda-Almacén son las siguientes:

1a. Asistir con toda puntualidad á su Oficina á las horas señaladas en el Reglamento del Ramo;

2a. Rendir fianza hipotecaria á satisfacción del Supremo Tribunal de Cuentas, antes de tomar posesión de su empleo;

3a. Tener á su cargo las especies postales, los útiles para las Oficinas y demás valores que le confíe la Dirección General;

4a. Recibir de la Tesorería General de la República, con el "Visto Bueno" del Director del Ramo y el "Dese" del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, la cantidad de especies postales suficientes para atender á los pedidos que le hagan las Oficinas del Ramo;

5a. Llevar un libro en que abra cuenta á cada Oficina, anotando las especies postales que remita á las Administraciones de la República con todas las especificaciones del caso;

6a. Llevar un Libro de Almacén sellado por el Tribunal de Cuentas, en que anotará diariamente las cantidades de especies postales que reciba de la Tesorería General, con los detalles necesarios;

7a. Pasar mensualmente al Tenedor de Libros de la Dirección General de Correos, un cuadro general del movimiento de especies, como también el cuadro de cuenta corriente de las que remita á cada Oficina de la República;

8a. Recibir y anotar en un Libro de Depósito, todos los útiles y enseres que ingresen á la Dirección General de Correos, para el servicio de las Oficinas postales de la República;

9a. Atender y despachar por el primer correo los pedidos de útiles que el Director le ordene para las Administraciones de Correos de la República;

10a. Cuidar de que en el Almacén haya siempre cantidad suficiente de todos los en-

seres y útiles necesarios para el servicio postal;

11a. Formar cada seis meses un inventario de lo que haya en depósito;

12a. Proveer á los expendedores de Especies Postales de la Dirección General de Correos, de las especies, conforme á las facturas que le presenten con el "Visto Bueno" del Cajero y el "Dese" del Director General;

13a. Cuidar de que los objetos del Almacén no se pierdan ó deterioren, siendo responsable si ello se verifica por su culpa ó negligencia;

14a. Llevar cuenta detallada de las remisiones y entregas de útiles que haga á las Oficinas en un Libro especial, con las anotaciones correspondientes, recogiendo los comprobantes con el "Dese" del Director.

Art. 37.—Queda absolutamente prohibido al Guarda-Almacén hacer venta de especies postales.

Art. 38.—El Guarda-Almacén que infrinja el artículo anterior, será suspendido del ejercicio de sus funciones por el Director General, quien lo pondrá en conocimiento del Ministerio del Ramo para lo que haya lugar.

XIII. Del Jefe del Negociado de Fardos Postales.

Art. 39.—Las obligaciones de este empleado son:

1a. Asistir diariamente á su despacho á las horas señaladas en el Reglamento del Ramo;

2a. Presenciar la recepción de los paquetes postales que ingresen del exterior, cerciorándose de si la cantidad está conforme con los respectivos envíos, entregando esos paquetes al Guarda-Almacén de la Tesorería General, y conforme á los documentos originales;

3a. Examinar con detenimiento los envíos (hojas de ruta) de los paquetes postales, é inscribirlos en un Libro por orden de fechas, detallando la procedencia, número de origen, nombre del destinatario, destino y haciendo la debida separación de países;

4a. Atender á las reclamaciones que le hicieren por falta ó pérdida de paquetes postales, por medio de la Dirección General;

5a. Expedir boletines de verificación á las Oficinas del Exterior, por faltas de fardos postales observadas al tiempo de la recepción, ó por irregularidades en los envíos, haciendo á la vez la anotación en los libros correspondientes;

6a. Dar cuenta por escrito, al Director General, después de verificada la entrega de fardos, del número de sacos, canastas y cajas venidas, así como del número de paquetes que contengan;

7a. Hacer copia de cada uno de los envíos que acompañen á los fardos y remitirlos á la Tesorería General, por medio de la Dirección General;

8a. Hacer la liquidación de las cuentas, en los envíos de paquetes postales (hojas de ruta), por las bonificaciones, y entregarlas al Director del Ramo para su cobro;

9a. Hacer la devolución al exterior, por el inmediato correo, de los objetos vacíos en que hayan venido los paquetes postales, conforme con las instrucciones de la Dirección;

10a. Cada fin de mes formará un cuadro de entradas y salidas de Paquetes Postales y lo remitirá al Director General para la estadística;

11a. Recibir y franquear los paquetes postales que ocurran para el exterior, haciendo los envíos conforme los reglamentos

de los respectivos convenios postales y reglamento de La Unión Postal Universal. Los despachos de paquetes postales se cerrarán á las 11 a. m. del día señalado para el despacho de correspondencia al Exterior;

12a. Tener bajo su guarda el Almacén de paquetes postales rezagados y llevar los libros talonarios de fardos y de envíos de objetos vacíos; y

13a. Cumplir con lo prescrito en la Convención Postal Universal en lo referente á paquetes postales.

CAPÍTULO III.

I. De los Administradores y demás empleados.

Art. 40.—Los Administradores de Correos de las Oficinas de primer orden, están obligados á dar caución ante el Supremo Tribunal de Cuentas, por igual cantidad del sueldo que devenguen durante dos años, conforme presupuesto.

Art. 41.—Los Administradores de Correos, al posesionarse de su empleo, recibirán bajo inventario de su antecesor, las existencias en Caja, especies postales y mobiliario, levantando una acta ante el Administrador de Rentas departamental y en su defecto ante la autoridad local. De dicha acta enviarán dos copias autorizadas, una al Tribunal Superior de Cuentas y otra á la Dirección General.

Art. 42.—Sin la entrega de que habla el artículo anterior subsistirá la responsabilidad del empleado que hubiere cesado en su destino.

Art. 43.—Los Administradores de Correos, como Jefes de sus respectivas Oficinas, tienen las obligaciones siguientes:

1a. Velar por el buen desempeño de los empleados de su dependencia;

2a. Cuidar especialmente de la seguridad de la correspondencia y del secreto de los mensajes;

3a. Sujetar las diversas operaciones de la Oficina á un orden regular y constante, conformándose á las prescripciones del presente Reglamento y á las instrucciones que les diere la Dirección General;

4a. Intervenir personalmente en la recepción y entrega de las valijas de correspondencia á fin de cerciorarse del buen estado de las cerraduras de las que se reciban y del acomodo y cierre de las que se remitan, evitando que ninguna persona extraña tenga ingerencia en estos actos;

5a. Llevar con exactitud el movimiento de entradas y salidas de correspondencia, y razón detallada de los ingresos y egresos.

6a. Rendir cuenta mensual ante el Administrador de Rentas respectivo y anualmente ante el Supremo Tribunal de Cuentas; siendo responsables por las cantidades que faltaren en Caja, por los valores en especies y por los errores cometidos;

7a. Llevar la Contabilidad en los Libros, que para ello les remita el Tribunal Superior de Cuentas, conforme instrucciones dadas por el Director General del Ramo;

8a. Pasar durante los primeros seis días de cada mes á la Dirección General de Correos los cuadros del movimiento de Caja, y Especies Postales, como también los del movimiento de la correspondencia del mes anterior;

9a. Remitir quincenalmente una lista de la correspondencia caída en rezago. Cuando tenga seis meses de publicada la lista de rezagos, las cartas se enviarán á la Dirección General;

10a. Proponer á la Dirección General las medidas que crean convenientes para el mejor servicio de sus oficinas, ó las modifi-

caciones que el orden establecido aconseja y las circunstancias especiales del lugar en que funcionan;

11a. Conceder permiso á los empleados de su dependencia, hasta por tres días, siempre que no se afecte por este motivo el trabajo que les está encomendado.

II. De los Carteros

Art. 44.—En las Oficinas de Correos habrá tantas plazas de cartero, cuantas sean necesarias para la fácil y pronta distribución de la correspondencia.

Art. 45.—Son obligaciones de los Carteros, además del servicio interior que les designe el Jefe respectivo:

1a. Estar en la Oficina con anticipación de quince minutos á las horas de servicio, presentándose en buenas condiciones de aseo y con el distintivo que fije la Dirección General;

2a. Acreditar buena conducta, saber leer y escribir correctamente, tener diez y siete años de edad cumplidos y prestar fianza personal ante el Jefe;

3a. Llevar la correspondencia que se les encomiende al domicilio ó oficina de las personas para las cuales esté rotulada, no empleando más tiempo en ese trabajo que el puramente indispensable para verificarlo, no pudiendo exceder nunca de dos horas desde el momento en que salgan de la Oficina hasta la hora que vuelvan á dar cuenta de su comisión;

4a. Inmediatamente de recibida la correspondencia y antes de salir de la Oficina, el cartero la revisará con cuidado, para cerciorarse de si toda ella es efectivamente para su sección, arreglándola por el orden conveniente para su rápida distribución, lo que comenzarán á hacer por las calles más próximas;

5a. Si el cartero no encontrase la persona á quien va dirigida una carta ó pieza de correspondencia, por haber cambiado de domicilio ó por hallarse ausente del lugar, anotará al dorso de la comunicación la circunstancia que motiva no haberla entregado y la devolverá á la Oficina, salvo que fuese autorizado para dejarla á su familia ó representante, pero de ninguna manera á menores de edad.

6a. La entrega de la correspondencia deberán hacerla sin demora, no usando de preferencias con persona alguna, en el orden en que esté arreglada. Mientras dure la distribución, los carteros no se detendrán á conversar con nadie, ni penetrarán á casa alguna sin que tengan que hacerlo en el desempeño de sus servicios;

7a. Ningún cartero podrá "encomendar" á otra persona el reparto de la correspondencia que reciba en la Oficina, bajo apremio de multa por primera vez y con la pérdida del empleo en caso de reincidencia. Igualmente le está prohibido desempeñar comisiones ó encargos ajenos á sus funciones y dar noticia á los particulares de la correspondencia que entregue;

8a. Si entrega una carta á persona que no fuere el verdadero destinatario, á pesar de tener el mismo nombre y apellido, el cartero debe pedir su devolución cuando descubra el error, percibiendo la firma al dorso con la razón de "entregada por identidad de nombre" y llevarla al verdadero destinatario;

9a. En caso de no vivir el interesado en el domicilio indicado ó conocido, tratará el cartero de averiguar su domicilio actual y le entregará la correspondencia si se encuentra dentro del radio de su sección; de lo contrario, si se halla en lugar distinto,

lo anotará en el reverso del sobre devolviéndola al Jefe respectivo;

10a. Ningún cartero podrá devolver correspondencia alegando que está mal dirigida, que está ausente el destinatario u otras razones, sin haber agotado todos los medios que estén á su alcance para su entrega;

11a. Vencidas las horas de distribución de la correspondencia, los carteros deben dar cuenta á la Administración, devolviendo, con las respectivas anotaciones, las piezas de correspondencia que no hubieren podido entregar, por haberla rehusado el destinatario, por muerte, cambio de domicilio ó por otra causa justificada;

12a. Los carteros no podrán cobrar ningún derecho postal, ni exigir de los destinatarios retribución ó pago alguno por la entrega de su correspondencia;

13a. Los carteros no pueden entrar en cuestiones con el público y deben observar la mayor atención y compostura. Si fueren injuriados se limitarán á dar cuenta á su Jefe inmediato;

14a. Dar aviso á los destinatarios de la existencia en la Oficina, de envíos cuyo peso pase de diez libras, á fin de que los hagan conducir á su domicilio por cuenta propia, no pudiendo en ningún caso hacerse cargo ellos de su conducción;

15a. Usar la reserva más absoluta en lo relativo á la correspondencia que ocurra en las Oficinas, no debiendo jamás revelar á nadie ni bajo la presión de amenazas, ni halagos, si ocurren cartas distintas al interesado; debiendo, en caso ocurrente, dirigir á los que le interroguen á tal respecto, á sus superiores inmediatos, al Administrador de Correos ó al Director General del Ramo, respectivamente;

16a. Recoger la correspondencia de los buzones en las horas señaladas por el Administrador y conducirla á la Oficina;

17a. Prestar su ayuda en las operaciones del servicio interno de las oficinas y desempeñar cualquiera comisión relativa al servicio que se les encomiende;

18a. En ningún caso podrán los carteros quedarse con piezas de correspondencia para llevarlas otro día á su destino, ni ajarlas ó ensuciarlas, ni mostrar á nadie las cartas y demás piezas de correspondencia que conduzcan ni enterarse de lo escrito en las tarjetas postales;

19a. Conducir las valijas de correspondencia á las estaciones de Ferrocarril y recibir las valijas que vengan por el mismo;

20a. Ningún cartero podrá tocar la correspondencia, mientras no le sea entregada por el empleado encargado de anotarla;

21a. El cartero anunciará su presencia en cada casa por medio de tres golpes rápidos al llamador de la puerta, ó por medio de tres palmadas, si no hubiere otro medio de anunciarle;

22a. Es obligatorio á los carteros, conocer á fondo las disposiciones del presente Reglamento.

III. Del Portero y Mozo de servicio

Art. 46.—El Portero y Mozo de servicio de la Dirección General de Correos cumplirán con todas las órdenes que reciban, en primer término, del Director General y sucesivamente de los demás empleados superiores de la Dirección.

IV. De los Correos peatones

Art. 47.—Los correos peatones deben matricularse en la Administración de Correos respectiva, debiendo ser mayores de edad y no tener defecto físico alguno que los hagan inadecuados para el servicio.

Art. 48.—Los correos peatones tienen á su cargo el transporte de las valijas de correspondencia y son responsables de los paquetes de cartas, certificados y encomiendas etc., que contengan las mismas.

Art. 49.—Los correos llevarán á mano un conocimiento ó parte que firmado por el Jefe de la Oficina respectiva, exprese: el número de paquetes que conducen y el importe de los bagajes que reciban para la conducción de las valijas, con designación de la fecha y hora de despacho.

Art. 50.—Los correos entregarán la correspondencia destinada á las estafetas del tránsito, en su carrera, mediante recibo que otorgarán los Administradores, fijando la hora en que lleguen y en la que fueren despachados, en el conocimiento ó parte, para continuar su camino con la menor demora posible y recibir la que les entreguen en las mismas oficinas.

Art. 51.—Los correos no pueden hacerse cargo, en ningún caso, de llevar correspondencia ó encomiendas fuera de valija y de su cuenta.

Art. 52.—Los correos para ser conocidos en sus viajes, deberán usar una divisa con las palabras "CORREO NACIONAL", y portar su matrícula.

Art. 53.—Los correos no podrán ser demorados más de lo necesario en las oficinas subalternas del tránsito, por ningún motivo.

Art. 54.—Los correos cuidarán de que las valijas de correspondencia que conduzcan no sufran deterioro alguno, ya sea por la acción de la lluvia ó por cualquier otro motivo.

Art. 55.—En caso de enfermedad ú otra causa que no permita al correo continuar su viaje, será obligación de las autoridades locales en que ocurra este entorpecimiento ó del Administrador de Correos si lo hubiere, proporcionar inmediatamente, quien siga el viaje con las valijas de correspondencia, en su lugar. Estas autoridades les facilitarán también los auxilios necesarios para la prosecución de su marcha.

Art. 56.—El correo que se embriague en su ruta ó camino y que demore su marcha y no llegue en el tiempo marcado en su itinerario á su destino, perderá la mitad del valor que debiera percibir por bagajes, y se le sujetará á la responsabilidad que lo grave del caso exija.

Art. 57.—Los correos deben presentarse á pasar lista á la respectiva oficina, los domingos, para imponerse de los viajes que se les asigne por semana.

Art. 58.—Los correos que pierdan las valijas serán detenidos inmediatamente por los agentes de Policía, Alcaldes, Jueces ú otra autoridad competente, á pedimento del Director General de Correos, quien instruirá las primeras diligencias, trasladándolas al Juzgado de lo Criminal respectivo para que siga la causa.

Art. 59.—Los correos que contravengan á alguno de los artículos anteriores, serán penados con multas pecuniarias que se deducirán de sus haberes, depuestos de su empleo y sometidos á juicio, según la naturaleza del caso.

Art. 60.—Los correos matriculados están exentos de todo servicio civil y militar.

V. De los Contratistas Postales

Art. 61.—Se denominan contratistas postales á las personas que hacen, bajo contratos especiales, el transporte de la correspondencia entre las Oficinas de Correos.

Art. 62.—Todo contrato para conducir correspondencia se celebrará previa licitación publicada en el periódico oficial, en la que se fijarán las condiciones del servicio,

sometiéndola á la aprobación del Ejecutivo.

Art. 63.—Los contratistas, para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, deben rendir fianza á satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la cual no deberá ser menor de dos mil pesos.

Art. 64.—Las contrata postales no excederán de dos años ni tampoco serán por menos de un año.

Art. 65.—Los contratistas postales son responsables del deterioro del todo ó parte de la correspondencia que conduzcan, así como del extravío ó pérdida, demora, violación y cualquiera otro perjuicio que acontezca en las valijas de correspondencia, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado.

Art. 66.—Los contratistas deben entregar en las poblaciones intermedias los sacos ó paquetes de correspondencia inscritos en la respectiva guía.

Art. 67.—Los contratistas son responsables directamente por las faltas que cometan sus agentes en el desempeño de sus funciones.

Art. 68.—Los contratistas reconocen el derecho que tiene el Director General de Correos, de rescindir la contrata por falta grave cometida en el servicio.

Art. 69.—Los contratistas postales quedan sujetos á las multas que la Dirección del Ramo les imponga por infracción de alguna de las cláusulas de la contrata.

Art. 70.—El itinerario para la conducción de la correspondencia será fijado por el Director General del Ramo, y los contratistas lo cumplirán estrictamente.

Art. 71.—Queda eximido del servicio civil y militar el personal de las empresas de transporte de correspondencia, durante el tiempo que duren las contrata.

CAPITULO IV

I. De la Correspondencia en general

Art. 72.—La Dirección General de Correos se hace cargo del recibo, transporte y entrega de la correspondencia, por medio de las Administraciones de Correos de la República.

Art. 73.—La correspondencia se clasifica como sigue:

- Cartas,
- Tarjetas Postales,
- Papeles de Negocios,
- Impresos de todas clases,
- Encomiendas y
- Muestras de mercaderías.

Art. 74.—Es absolutamente prohibido á los particulares hacerse cargo de la conducción de cartas que no hayan sido despachadas por las oficinas de Correos.

Art. 75.—Pueden circular fuera del servicio de Correos:

1. La correspondencia que se cruce en el interior de las poblaciones;
2. La correspondencia que se cruce entre dos lugares donde no haya servicio de Correos;
3. La correspondencia procedente de lugares donde no haya oficina de Correos y que se conduzca á otros para ser franqueada;
4. Las cartas de recomendación ó presentación que porten abiertas los interesados, y las de su propio servicio,
5. Los periódicos que hayan sido transportados por el correo nacional y los que no lleven dirección escrita.
6. La correspondencia que sea conducida por cualquiera empresa de transporte marítimo ó terrestre, que se refiera á su exclusivo servicio.

Art. 76.—Es prohibido enviar por correo:

1. Muestras de mercaderías y objetos que por su naturaleza puedan ofrecer peligro á los empleados postales, ensuciar la correspondencia ó destruirla;

2. Materias explosivas, inflamables ó peligrosas, y animales é insectos vivos;

3. Cartas que contengan billetes de Banco, piezas de monedas de oro ó de plata, ya acuñada ó en alhajas, pedrerías y otros objetos preciosos;

4. Los objetos cuyo peso ó volumen exceda á los señalados en el presente Reglamento;

5. La correspondencia que lleve inscripciones, dibujos ó signos inmorales ó contrarios al orden público.

Art. 77.—Las Administraciones no asumen responsabilidad por la correspondencia que se les deposite; pero cada empleado la tiene personalmente por su negligencia ó abusos que cometiere.

Art. 78.—La correspondencia se recibe en las oficinas de Correos, por medio de los buzones establecidos al efecto, y en las ventanillas de las mismas, con excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 79.—El servicio de Correos en sus relaciones, se rige por los tratados y reglamentos de la Unión Postal Universal, y por lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 80.—El Correo garantiza la inviolabilidad de la correspondencia. En consecuencia, el empleado que atentare contra esta garantía, cualquiera que sea su categoría y condición, será sometido á juicio y tratado como á verdadero delincuente.

II. De las Cartas

Art. 81.—Se considera como carta todo objeto cerrado cuyo contenido no pueda conocerse, ni se indique; y los manuscritos de interés personal aún cuando circulen al descubierto.

Art. 82.—Las cartas se clasifican de la manera siguiente:

- Cartas ordinarias y
- Cartas certificadas.

Art. 83.—Carta ordinaria es aquella cuyo remitente no solicita un medio especial para su entrega.

Art. 84.—Carta certificada es aquella que debe ser puesta en manos del destinatario, mediante recibo escrito, siendo á cargo del Administrador comprobar su entrega.

Art. 85.—Las cartas certificadas llevarán la calificación en el sobre, mediante un sello estampado en el anverso que diga "CERTIFICADO".

III. De las Tarjetas Postales

Art. 86.—Las tarjetas postales deberán ser expedidas al descubierto, llevar en el encabezamiento del anverso el título de "tarjeta postal" y pueden provenir de la industria privada ó de la oficial.

Art. 87.—Las tarjetas postales deben hacerse de cartón ó papel bastante fuerte, para no dificultar su manipulación; y sus dimensiones no deben exceder de catorce centímetros de largo por nueve centímetros de ancho, ni ser inferiores á diez centímetros de largo y siete de ancho.

Art. 88.—Las estampillas de franqueo deben ser colocadas en el ángulo derecho superior del anverso y la dirección del destinatario como indicaciones relativas al servicio (Certificada etc., etc., etc.), deben figurar también en el anverso. Debe reservarse á lo menos la mitad derecha para estas indicaciones. De la mitad izquierda del anverso y del reverso dispone el remitente.

Art. 89.—Las tarjetas postales se clasifi-

can en sencillas y dobles. Entiéndese por tarjeta sencilla la que consta de una sola hoja y doble la que consta de dos, doblada la una sobre la otra de manera que no pueda cerrarse; deben de este modo, llenar las condiciones de la tarjeta postal sencilla y llevar la respuesta pagada.

Art. 90.—Las tarjetas postales dobles con repuesta pagada, deben llevar en el anverso como título sobre la primera parte "tarjeta postal con repuesta pagada"; y sobre la segunda parte "tarjeta postal repuesta".

Art. 91.—Es permitido al remitente de una tarjeta postal con respuesta pagada, indicar su nombre y domicilio en el reverso de la parte "respuesta", ya sea por escrito ó ya pegándole una etiqueta.

Art. 92.—El franqueo de la parte repuesta por medio de timbres postales del país que emitió la tarjeta, no es válido si no cuando las dos partes de la tarjeta postal con respuesta pagada han llegado adheridas del país de origen y si la parte "respuesta" es expedida del país á donde ha llegado por correo con destino al país de origen. Si no llenaren estas condiciones debe ser tratada como tarjeta postal no franqueada.

Art. 93.—Es prohibido adjuntar y pegar á las tarjetas postales, objetos cualquiera á excepción de las estampillas de franqueo. Puede sin embargo, figurar sobre etiquetas engomadas que no excedan de dos centímetros por cinco, el nombre y dirección del destinatario, así como el nombre y dirección del remitente; y sobre la parte izquierda del anverso, viñetas ó fotografías sobre papel muy delgado, siempre que se adhieran completamente á la tarjeta.

Art. 94.—Las tarjetas postales que no llenen en cuanto á las indicaciones prescritas, á las dimensiones, á la forma exterior, etc. las condiciones impuestas á esta categoría de envíos, serán consideradas como cartas.

Art. 95.—Las tarjetas postales se consideran como cartas, por los empleados de correos, para los efectos del secreto de lo escrito.

IV. De los papeles de negocios

Art. 96.—Se consideran como papeles de negocios todos los documentos escritos ó trazados á la mano en todo ó en parte, que contengan carácter de correspondencia actual y personal tales como las cartas abiertas y las tarjetas postales de antigua fecha, cuyo fin primitivo haya sido ya cumplido; los expedientes judiciales, las actas de toda especie levantadas por funcionarios públicos; las guías de carga ó conocimientos de embarque; las facturas, los diferentes documentos de servicio de las compañías de seguros; las copias ó extractos de actas no autorizadas, escritas en papel simple ó sellado; las partituras ú hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de periódicos expedidos aisladamente con exclusión de toda apreciación respecto á ellos.

Art. 97.—Los paquetes de papeles de negocios pueden acondicionarse para ser remitidos por correo en un sobre sin cerrar, de modo que no pueda ocultarse la clase de envío ó simplemente doblados del mismo modo que los impresos. Su peso no debe exceder de dos kilogramos, ni tener en ninguno de sus lados una dimensión mayor á cuarenta y cinco centímetros. Se podrá, sin embargo, admitir en forma de rollos cuyo diámetro no exceda de diez centímetros ni su longitud de setenta y cinco centímetros y deben ser franqueados siquiera parcialmente.

V. De los impresos de todas clases

Art. 98.—Se consideran como impresos:

10. Los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos en relieve para uso de los ciegos; los grabados y albums que contengan fotografías; las imágenes, los dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados; y en general toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía y de la autografía ó cualquiera otro procedimiento mecánico fácil de conocer, menos el calco y la máquina de escribir;

20. Quedan asimilados á los impresos las reproducciones de un escrito hecho con pluma ó con máquina de escribir, cuando sean obtenidas por un procedimiento mecánico de poligrafía, cromografía etc.; esas reproducciones deberán depositarse en las ventanillas de las oficinas de correos, en número no menor que veinte ejemplares perfectamente idénticos.

Art. 99.—No podrán expedirse como impresos aquellos cuyo texto hubiere sido modificado después del tiraje, ya sea á la mano ó por medio de un procedimiento mecánico cualquiera, ó en los que se hubiesen puesto signos que puedan constituir lenguaje especial; sin embargo se permitirá:

a) Indicar en el exterior del envío el nombre, la razón social y el domicilio del remitente;

b) Agregar á mano en las tarjetas de visita impresas así como en las tarjetas de pascua y año nuevo, la dirección del remitente, su título, felicitación ú otras fórmulas de cortesía expresadas en cinco palabras á lo más;

c) Indicar ó modificar en el impreso mismo á la mano ó por un procedimiento mecánico la fecha de la expedición, la firma ó razón social y la profesión, así como el domicilio del remitente;

d) Agregar á las pruebas corregidas, el manuscrito y hacer en esas pruebas los cambios y adiciones relativas á la corrección, á la forma y á la impresión. En caso de falta de espacio, esas adiciones podrán hacerse en hojas especiales;

e) Corregir las faltas tipográficas sobre impresos que no sean las mismas pruebas;

f) Borrar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

g) Hacer resaltar por medio de rasgos ó subrayando las palabras ó pasajes del texto sobre los cuales se desea llamar la atención;

h) Cambiar ó corregir con pluma ó por medio de un procedimiento mecánico las cifras de las listas de precios corrientes, los ofrecimientos de anuncio y prospectos, así como las noticias de viajeros, el nombre de éstos, el de la localidad y la fecha en que se supongan pasar por ella;

i) Indicar manuscrito, en los avisos concernientes á las salidas de vapores, las fechas de esas salidas;

j) Indicar en las tarjetas de invitación y de citación el nombre del invitado, la fecha, el objeto y el lugar de la reunión;

k) Escribir una dedicatoria á los libros, papeles de música, periódicos, fotografías y grabados, tarjetas de navidad y de año nuevo, así como incluir la factura correspondiente al mismo objeto;

l) Indicar á mano en los boletines de pedidos ó de suscripciones relativas á obras

de librería, las obras pedidas ú ofrecidas, y tarjar y subrayar el todo ó parte de las comunicaciones impresas;

m) Dibujar figuras de modas, cartas geográficas etc.;

n) Agregar á la mano ó por medio de un procedimiento cualquiera, á los recortes de periódicos y publicaciones periódicas, el título, la fecha, el número y la dirección de la publicación de la cual se haya extraído el artículo.

Art. 100.—Los impresos deben enviarse bajo fajilla, en forma de rollo, entre cartones, en tubo abierto por los dos lados, en un sobre sin cerrar ó simplemente doblados, de modo que no disimule la naturaleza del envío, ó bien con un hilo fácil de desatar.

Art. 101.—Las tarjetas de dirección y todo impreso que tenga la forma ó consistencia de una tarjeta sin doblar, podrá expedirse sin fajilla, sin sobre, ligadura ó doblez.

Art. 102.—La tarifa de impresos no puede ser aplicada á las tarjetas que lleven el título de "tarjeta postal", ó el equivalente en cualquier otro idioma, si no llenan las condiciones generalmente estipuladas en los dos artículos anteriores.

Art. 103.—No se dará curso á los impresos que no estén franqueados por lo menos parcialmente, como también á los que su peso exceda de dos kilogramos y sus dimensiones ser superiores á cuarenta y cinco centímetros por cada uno de sus lados; sin embargo, se pueden admitir en rollo cuyo diámetro no exceda de diez centímetros y cuya longitud no exceda de setenta y cinco centímetros.

Art. 104.—No se consideran como impresos las estampillas ó timbres de franqueo estén ó no inutilizados, timbres municipales, papel sellado, así como todo aquello que constituya signo representativo de un valor.

VI. De las muestras

Art. 105.—Las muestras de mercaderías deberán ser colocadas en bolsas, cajas ó sobres abiertos de modo que puedan ser fácilmente examinadas.

Art. 106.—Las muestras no deben tener ningún valor comercial ni llevar más manuscrito que el nombre ó la razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, números de orden, precios é indicaciones relativas al peso, medida, así como á la cantidad disponible ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y la naturaleza de la mercadería.

Art. 107.—Serán admitidos al transporte como muestras de mercaderías, los objetos de vidrio, los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos colorantes ó no, así como los envíos de abejas vivas, con tal de que estén acondicionadas de la manera siguiente:

10. Los líquidos, aceites y cuerpos grasos fácilmente liquidables, deberán encerrarse en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco deberá colocarse en una caja de madera provista de serrín, algodón ó materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de que el frasco se rompa. Finalmente la misma caja deberá encerrarse en una segunda caja de metal, de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte. Cuando se haga uso de "bloks" de madera perforados que tengan cuando menos dos y medio milímetros en la parte más débil, suficientemente provisto al interior de materias absorbentes y que tengan tapa, no será necesario encerrar esos "bloks" en segunda caja;

20. Los cuerpos grasos difícilmente li-

quidables, tales como los unguentos, los jabones blandos, las resinas, etc. cuyo transporte ofrezca menos inconvenientes deberán encerrarse bajo una primera envoltura [caja, saco de tela ó pergamino], colocada en una segunda caja de madera, de metal ó cuero fuerte;

30. Los polvos secos colorantes deberán colocarse en sacos de cuero, en tela engomada ó en papel aceitado resistente; y los polvos secos no colorantes, en cajas de metal, madera ó cartón. Estos sacos ó cajas deben encerrarse en un saco de tela ó de pergamino;

40. Las abejas deberán encerrarse en cajas dispuestas de manera que evite todo peligro y que permita el examen del contenido.

Art. 108.—Se admitirán bajo la tarifa de muestras, conformando su embalaje con las prescripciones generales concernientes á las muestras de mercaderías, las llaves aisladas, las flores frescas cortadas, los objetos de historia natural, animales y plantas secas y conservadas, ejemplares geológicos, tubos de sérum y artículos patológicos hechos inofensivos, por su forma de preparación y su embalaje.

Art. 109.—Los paquetes de muestras de mercaderías no deberán exceder del peso de trescientos cincuenta gramos, ni presentar dimensiones superiores á treinta centímetros de largo, veinte centímetros de ancho y diez centímetros de espesor, ó, si tienen la forma de rollo, treinta centímetros de largo y quince centímetros de diámetro.

Art. 110.—Es obligatorio el franqueo de los paquetes de muestras, siquiera en parte.

VII. De los objetos agrupados

Art. 111.—Se permite reunir en un mismo envío muestras de mercaderías, impresos y papeles de negocios, bajo la reserva siguiente:

10. Que cada objeto tomado aisladamente no pase de los límites que le son aplicables en cuanto al peso y en cuanto á las dimensiones;

20. Que el peso total no exceda de dos kilogramos por envío, y

30.—Que el franqueo ó porte sea cuando menos de doce centavos si el envío contiene papeles de negocios, y de cinco centavos si se compone de impresos y muestras.

VIII. De las encomiendas postales interiores

Art. 112.—Las oficinas de correos se encargan de la remisión, de un lugar á otro de la República, de paquetes postales cuyo contenido se indique y que puedan tener algún valor comercial.

Art. 113.—Toda encomienda debe llevar la dirección exacta del destinatario, estar empacada de manera adecuada que preserve suficientemente el contenido y cerrada de modo que pueda examinarse. Su peso no debe exceder de cinco kilogramos (11 libras), ni las dimensiones exceder de las siguientes: mayor longitud en cualquiera dirección 105 centímetros, (3 pies seis pulgadas); mayor longitud y grosor combinados, 185 centímetros (6 pies).

Art. 114.—Se prohíbe remitir como encomienda toda clase de artículos obscenos é inmorales, substancias explosivas ó inflamables, legumbres de fácil descomposición, substancias que exhale mal olor, animales vivos ó muertos é insectos y reptiles no disecados, substancias grasosas ó de fácil derritimiento y líquidos; sin embargo se permitirá enviar líquidos y substancias grasosas en un doble recipiente, así: entre el primero [botella, bote, frasco, caja, etc.] y el

segundo, [caja de metal ó de madera resistente], se dejará un espacio que debe llenarse con serrín, afrecho ú otra substancia absorbente en previsión de derrame.

Art. 115.—El servicio de encomiendas postales en los términos de los artículos anteriores, se circunscribe también á las repúblicas de Centro América.

IX. De la correspondencia oficial

Art. 116.—Correspondencia oficial es toda aquella comunicación manuscrita ó impresa relativa al servicio de la República, procedente de una autoridad ó corporación y dirigida á otra autoridad ó corporación, á la que por disposición superior se haya concedido este privilegio

Art. 117.—La dirección de la correspondencia oficial debe expresar el cargo que ejerce la persona destinataria; el sobre llevará estampado el sello de la autoridad remitente y en su defecto la razón manuscrita ó impresa de las funciones que desempeña.

Art. 118.—La correspondencia oficial relativa al servicio postal cambiada entre las administraciones de correos, entre estas oficinas y la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, estará exenta del franqueo postal.

Art. 119.—La correspondencia oficial cambiada entre funcionarios públicos, correrá libre de franqueo postal en el interior de la República; y la enviada por estos mismos al exterior se franqueará con estampilla postal oficial.

X. Correspondencia certificada

Art. 120.—Se considera como correspondencia certificada la que, previo el pago de un franqueo especial, además del franqueo ordinario, circula con garantías especiales y es entregada al destinatario mediante recibo escrito.

Art. 121.—Todo certificado está sujeto á cargo del remitente al pago del franqueo ordinario del envío según su naturaleza y á un derecho fijo de certificación, de diez centavos comprendiendo en él la entrega de un recibo de depósito.

Art. 122.—Pueden circular bajo certificado las cartas, tarjetas postales, impresos de todas clases, encomiendas, papeles de negocios y muestras de mercaderías.

Art. 123.—El remitente de un objeto certificado puede obtener un acuse de recibo pagando en el acto de depositar el objeto un derecho de cinco centavos.

Art. 124.—Toda solicitud para que se hagan investigaciones respecto á objetos certificados, posteriormente á su depósito, causará un derecho de cinco centavos, si el remitente no ha pagado ya la cuota especial para obtener un acuse de recibo.

Art. 125.—Los objetos que hayan de circular como certificados, no deben llevar escrito con lápiz, ni expresado con iniciales el nombre del destinatario; los que así sean presentados no se les admitirá á la certificación.

Art. 126.—Para certificar correspondencia es indispensable el pago previo en sellos postales; sin embargo pueden transmitirse á los destinatarios, envíos certificados no franqueados ó insuficientemente franqueados sin multar; en este caso la oficina que reciba un envío en estas condiciones, tiene que señalarlo por medio de un boletín de verificación á la administración de origen con expresión de fecha de depósito, peso, naturaleza y número del envío, así como el valor de las estampillas colocadas en el objeto, si el franqueo es insuficiente.

Art. 127.—Los objetos certificados debe-

rán llevar en el ángulo izquierdo superior de la dirección una etiqueta con la indicación del nombre de la oficina de origen y del número de orden bajo el cual se haya inscrito el envío en el registro de la oficina.

Art. 128.—Es obligatorio á las oficinas reexpedidoras designar en el envío el número original de los objetos certificados.

Art. 129.—Los objetos certificados cuyo remitente solicite un "acuse de recibo" deberán llevar la anotación muy visible "Avis de reception", ó la impresión de un sello con las letras "A R".

Art. 130.—Las oficinas de destino están en la obligación de devolver los acuses de recibo por el inmediato correo, bajo cubierta, á la oficina de origen, después de haber llenado debidamente la fórmula.

Art. 131.—Si en el plazo requerido no llega á la oficina de origen un acuse de recibo, esta oficina asentará en un formulario la descripción exacta del certificado, el que será enviado directamente á la oficina destinataria. En el caso previsto, que precede, cuando la oficina destinataria pueda suministrar datos acerca de lo que haya acontecido definitivamente respecto al objeto certificado reclamado, devolverá este formulario con los datos que el caso requiera á la administración de origen.

Art. 132.—Las oficinas de correos no responden del contenido de los certificados, pero sí de la entrega de ellos á sus destinatarios.

Art. 133.—En el caso de pérdida de un objeto certificado y salvo el caso de fuerza mayor, el remitente ó á petición de éste el destinatario, tiene derecho á una indemnización de cincuenta francos en el servicio internacional.

Art. 134.—En el caso previsto en el artículo anterior, en el servicio interior, la indemnización será de diez pesos plata.

Art. 135.—La obligación de pagar la indemnización incumbe al Jefe de la Administración en cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida. Este pago se efectuará inmediatamente después de comprobada la pérdida. En caso de que no sea posible establecerse el lugar en que la pérdida haya ocurrido, los Jefes de las Administraciones de destino ó las intermediarias, pagarán la indemnización por partes iguales, según el caso.

Art. 136.—Toda reclamación por pérdida ó extravío de un objeto certificado se admitirá en el transcurso de un año, contado desde el día del depósito en el correo, en el servicio internacional; pasado este tiempo el reclamante no tiene derecho á indemnización alguna. En el servicio interior, de la República, el plazo para la admisión de reclamos es dentro de seis meses contados desde la fecha del depósito.

Art. 137.—Las Administraciones cesan de ser responsables por los envíos certificados cuando las personas que para ello tuvieron derecho hayan dado recibo y tomado posesión de ellos.

Art. 138.—Los objetos certificados y las listas especiales de los mismos se reunirán en uno ó varios paquetes ó sacos distintos, que deberán estar convenientemente envueltos ó cerrados y sellados, de manera que guarde su contenido. Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados á que se refiera, y en ningún caso deben mezclarse con la correspondencia ordinaria.

Art. 139.—Los paquetes ó sacos con objetos certificados serán provistos de una eti-

queta que indique la naturaleza del contenido (CERTIFICADOS) y serán colocados en el centro de la valija, de manera que llame la atención del Agente que va á proceder á abrirla.

Art. 140.—La correspondencia certificada devuelta de otras oficinas por haberla rehusado los destinatarios, por ausencia ó fallecimiento de éstos ó por otros motivos, se registrará en una sección especial del libro de entradas, haciéndose la anotación respectiva al margen de la partida que le corresponde en el libro de expedición, y será tratada conforme lo establecido para la correspondencia rezagada ó muerta.

Art. 141.—Los paquetes certificados procedentes del exterior que contuvieren mercaderías que causen aforo, serán considerados como fardos postales y pagarán los derechos aduaneros, para cuyo efecto se trasladarán á la Oficina de Registros de Fardos Postales.

XI. De las encomiendas postales internacionales

Art. 142.—Además de los servicios indicados en el artículo 112, se admitirán bajo la denominación de Encomiendas Postales, "bultos postales" sin declaración de valor, y pueden circular entre los países que al efecto tengan celebrado Convenciones con esta República, ó que en lo sucesivo celebren.

Art. 143.—Toda encomienda postal deberá llenar las condiciones siguientes:

1 Llevar la dirección exacta del destinatario;

2 Estar embalada de una manera que responda de la duración del transporte y que preserve suficientemente el contenido debiendo ser la envoltura de tal modo que sea imposible llegar al contenido sin dejar una huella de la violación;

3 Estar sellada por medio de sellos de lacre, plomo ó cualquiera otro medio, con una impresión ó marca especial del remitente, y

4 No exceder su peso de cinco kilogramos (11 libras) y sus dimensiones no exceder de sesenta centímetros de longitud y á veinticinco decímetros cúbicos el volumen; sin embargo se admitirán encomiendas que no pasen de un metro cinco centímetros de longitud y cuarenta centímetros de ancho y espesor sumados, que contengan paraguas, bastones, cartas geográficas, planos y otros objetos semejantes.

Art. 144.—Se admitirán en paquetes postales los líquidos y los cuerpos fácilmente liquidables, acondicionados en un doble recipiente así: entre el primero (botella, frasco, bote, caja, etc., etc., etc.), y el segundo (caja de metal ó de madera resistente) se dejará hasta donde sea posible un espacio que debe llenarse con serrín, afrecho ú otra substancia absorbente.

Art. 145.—Quedan excluidos del transporte los bultos que contengan materias explosivas ó inflamables; animales é insectos vivos, cartas ó notas que tengan el carácter de correspondencia y en general todo objeto cuya admisión no esté autorizada por las leyes y reglamentos de Aduana.

Art. 146.—El remitente de un bulto postal podrá hacerlo retirar del servicio ó que se le modifique la dirección, con las condiciones y bajo la reserva determinada para las correspondencias; si el remitente pide la devolución ó la reexpedición de una encomienda tendrá que garantizar previamente el pago del porte que deba hacer por la nueva trasmisión.

Art. 147.—Es obligatorio el previo franqueo de las encomiendas postales.

Art. 148.—La tarifa de las encomiendas postales se sujetará á lo establecido en cada una de las Convenciones celebradas al efecto con los países de la Unión Postal.

Art. 149.—El remitente de una encomienda postal, puede obtener un aviso de recibo de ese objeto, pagando de antemano un derecho de diez centavos como máximo. El mismo derecho podrá aplicarse á las peticiones concernientes al paradero de una encomienda, si el remitente no ha pagado ya el porte especial para obtener el aviso de recibo.

Art. 150.—La reexpedición de las encomiendas postales de un país á otro, por causa de cambio de residencia de los destinatarios, así como la devolución de las mismas, caídas en rezago ó rehusadas por la Aduana, se sujetarán en un todo conforme á las estipulaciones de la Unión Postal Universal ó á los arreglos especiales que el país tenga celebrados al efecto.

Art. 151.—Los derechos aduaneros ú otros que no sean postales deberán pagarse por los destinatarios de las encomiendas. El monto de los derechos en cuestión se fijará por la legislación interna del país.

Art. 152.—Salvo el caso de fuerza mayor, cuando una encomienda postal se haya perdido, averiado ó haya sido robada, el remitente ó á su pedimento el destinatario tiene derecho á una indemnización correspondiente al importe real de la pérdida, del robo ó de la avería, á menos que el daño no haya sido originado por falta ó negligencia del remitente ó no provenga de la naturaleza del objeto y sin que esta indemnización pueda pasar de 25 francos ó su equivalente en moneda del país, para las encomiendas ordinarias. Además tendrá derecho á la restitución de los gastos del envío.

Art. 153.—Toda reclamación de paquetes postales no se admitirá sino en el plazo de un año contado desde la fecha del depósito de la encomienda en el Correo; pasado ese término el reclamante no tiene derecho á indemnización ninguna.

XII. De los giros postales internacionales

Art. 154.—Se establece el cambio de los envíos de fondos por medio de giros postales, el que se hará por la Dirección General de Correos de la República, con aquellos países contratantes cuyas Administraciones convengan hacer ese servicio, y estará regido por las disposiciones y reglamentos de la Unión Postal Universal y tratados especiales.

Art. 155.—Ningún giro postal podrá exceder de mil francos efectivos ó su equivalente en la moneda respectiva de cada país.

Art. 156.—La cuota que deba pagarse por el remitente de un envío de fondos por medio de giro postal se fija en valor metálico de 25 céntimos por 50 francos ó fracción de 50 francos, ó la equivalencia en la moneda respectiva de los países contratantes, salvo aquellos países con los cuales se tengan tratados especiales.

Art. 157.—El remitente de un giro postal, puede obtener un aviso de pago, pagando anticipadamente un derecho fijo igual al que se percibe por los acuses de recibo de la correspondencia certificada.

Art. 158.—El remitente de un giro postal, podrá hacerlo retirar del servicio ó que se le modifique la dirección, dentro las condiciones y bajo las reservas determinadas para las correspondencias ordinarias.

Art. 159.—Es obligatorio entregar al depositario de un giro postal, sin gasto alguno, en la forma adoptada por la Administración, un boletín de depósito ó declaración de la entrega que haga de las su-

mas, en cambio de las cuales se le haya emitido un giro postal.

Art. 160.—Queda prohibido consignar en los giros otras anotaciones que no sean las exigidas por el texto de las fórmulas. En cambio, el remitente tendrá derecho de añadir en el cupón cualquiera anotación destinada al beneficiario del giro. Las anotaciones con lápiz no son permitidas.

CAPÍTULO V

I. Del franqueo de la correspondencia

Art. 161.—El franqueo de la correspondencia y demás objetos postales para el interior de la República, es obligatorio; por consiguiente, no se dará curso a las piezas no franqueadas ó insuficientemente franqueadas.

Art. 162.—El franqueo de la correspondencia se hará adhiriendo sellos postales de emisión vigente del país por valor del porte que corresponda á cada pieza según tarifa.

Art. 163.—No se dará curso á la correspondencia franqueada con sellos postales de otra nacionalidad, como tampoco á aquella que sea franqueada con sellos usados.

Art. 164.—En el servicio internacional, las cartas y tarjetas postales podrán ser expedidas sin franqueo ó parcialmente franqueadas. En el primer caso se marcará con el sello "T", consignando á la vez con guarismos comunes en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito el número de portes del objeto. En el segundo caso ó sea parcialmente franqueadas, la oficina remitente indicará en números negros, puestos al lado de las estampillas postales, el doble del importe de la insuficiencia, expresándolo en francos y céntimos y colocando también la marca "T".

Art. 165.—En el caso de haberse hecho uso de sellos postales no válidos para el franqueo, se procederá como si no existieren, indicando con el guarismo cero (0), colocado al lado de los sellos postales.

Art. 166.—La correspondencia franqueada con fracciones de sellos postales (sellos postales cortados en dos), se tendrá como no franqueada, y el destinatario pagará el doble del porte que le corresponda.

Art. 167.—En caso de falta total ó parcial de franqueo á los objetos de correspondencia de toda especie, quedan sujetos á cargo de los destinatarios al pago del doble de la insuficiencia, sin que este porte pueda exceder del que se percibe en el país de destino por las correspondencias no franqueadas en la misma, peso y origen.

Art. 168.—Será libre de porte en el interior de la República la correspondencia de los funcionarios públicos siguientes, siempre que sea dirigida bajo sello oficial:

- 1 La del Poder Legislativo,
- 2 La del Presidente de la República,
- 3 La de los Ministros de Estado,
- 4 La de la Suprema Corte de Justicia,
- 5 La del Tribunal Superior de Cuentas,
- 6 La de la Contaduría Municipal,
- 7 La de los Gobernadores Departamentales,
- 8 La de los Comandantes Departamentales,
- 9 La de la Comandancia General de la República,
- 10 La de la Tesorería General de la República,
- 11 La de la Dirección General de Rentas,
- 12 La de la Dirección General de Policía,
- 13 La de la Inspección General del Ejército,
- 14 La de las Alcaldías Municipales,

15 La de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos,

16 La de la Dirección General de Instrucción Pública,

17 La de los Juzgados Civiles y Criminales,

18 La de las Administraciones de Aduana y de Rentas,

19 La del Juzgado General de Hacienda,

20 La de la Dirección General de Correos,

21 La de los Comandantes Locales,

22 La de los Agentes Diplomáticos acreditados en la República, destinada al Gobierno,

23 La de las Administraciones de Correos,

24 La de la Dirección General de Estadística,

25 Los testimonios de escrituras que remitan los Cartularios á la Corte Suprema de Justicia. En este caso basta que lleven el sello del Notario, y

26 La de las Corporaciones y Sociedades, ya sea por contratos ó por supremas disposiciones.

II. Propiedad de la correspondencia, retiro y modificación de dirección

Art. 169.—La correspondencia ínterin no llega á poder del destinatario es propiedad del expedidor.

Art. 170.—El remitente de un objeto de correspondencia podrá retirarlo del servicio ó modificar su dirección, en tanto que dicho objeto no haya sido entregado al destinatario; por consiguiente, toda petición que se haga á este respecto deberá ser transmitida por vía postal ó telegráfica á expensas del remitente, quien deberá pagar lo siguiente: por la vía postal, el porte correspondiente á una carta sencilla certificada; y por la vía telegráfica el importe del telegrama.

Art. 171.—Para recuperar una pieza de correspondencia ó modificar su dirección, el expedidor deberá probar ante el Jefe de la oficina de origen, de una manera indudable, su calidad de tal, escribiendo una dirección igual á la del objeto, describiéndolo detalladamente, exhibiendo, en su caso, el sello con que lo hubiere lacrado, y respondiéndolo á las consecuencias que pudieran sobrevenir por su petición, bien personalmente ó por medio de fiador que ofrezca las suficientes garantías.

Art. 172.—Cuando se desee retirar una carta, ésta será abierta después de las pruebas dadas, como lo prescribe el artículo anterior, en presencia del solicitante, para el sólo efecto de comprobar la firma, haciéndose la entrega en seguida si resultare conforme. Para las tarjetas postales se cotejarán las firmas.

Art. 173.—Si un objeto que se pretenda retirar, se encontrase aún en la oficina de origen y los sellos postales no hubieren sido inutilizados, deberán serlo antes de la devolución.

Art. 174.—La correspondencia oficial puede ser retirada en virtud de orden escrita, firmada por el Jefe de la oficina remitente, y sellada con el sello de la misma.

Art. 175.—La correspondencia certificada podrá ser retirada. Es indispensable, para ello, presentar el recibo de depósito que se expidió. Este recibo quedará en la oficina. Igual procedimiento se observará para variarle la dirección.

Art. 176.—Cuando un objeto de correspondencia se encontrare en una oficina de tránsito ó de destino, detenido á pedimento del remitente para modificarle la dirección, se le dará curso hasta que llegue el facsímil de ésta, que remitirá la oficina de origen.

III. Del recibo de la correspondencia

Art. 177.—La correspondencia, en general, se deposita en las Administraciones de Correos, en los buzones establecidos con ese objeto y en las ventanillas de los expedidos de especies postales, á excepción de la correspondencia certificada que debe depositarse en la respectiva oficina.

Art. 178.—Recibida una pieza de correspondencia se procederá á verificar su peso para el cobro del franqueo correspondiente.

Art. 179.—Para la correspondencia depositada sin franqueo ó parcialmente franqueada se observará lo dispuesto en los artículos 161 y 164 del presente Reglamento.

Art. 180.—Es obligatorio á las oficinas de Correos de origen, estampar el sello fechador en el anverso de cada pieza postal depositada y amortizar, á la vez, los sellos postales de las mismas.

Art. 181.—Las oficinas de destino marcarán al reverso de los objetos de correspondencia con un sello que exprese el nombre de la misma y la fecha de su recibo.

Art. 182.—Recibido un objeto de correspondencia, que deba examinarse como certificado, la oficina de origen procederá á su examen; y reuniendo las condiciones que para ellos requiere el título X del capítulo IV de este Reglamento, se anotará su depósito en el libro correspondiente, indicando su peso en gramos, número de orden y demás pormenores, dando á la vez una constancia al depositario.

Art. 183.—Las oficinas de Correos al recibir las valijas que se les remitan se cerciorarán si están ó no exactas las anotaciones de la guía y de las listas de certificados si los hubiere. Si se encontraren errores ú omisiones se harán las rectificaciones necesarias en las hojas ó listas equivocadas, cuidando de tarjar con una línea distinta, las indicaciones, con el concurso de dos ó más empleados, y á menos de error evidente prevalecerán sobre la declaración original.

Art. 184.—No podrá rehusarse el recibo de una valija de correspondencia por causa de su mal estado. Si se tratase de una valija destinada á otra oficina, que no sea aquella que la hubiere recibido, deberá embalsarse de nuevo, conservando en lo posible el embalaje primitivo. Si se presumiere que no está intacta se procederá á la verificación del contenido.

Art. 185.—En el caso de faltar algún despacho ó la guía, se hará constar inmediatamente el hecho en la forma establecida en el artículo 183 y se pondrá en conocimiento de la oficina remitente por medio de un boletín de verificación. El mismo procedimiento se observará cuando hubiere falta de uno ó varios certificados ó la guía especial.

Art. 186.—Cuando la oficina destinataria no hubiere hecho llegar á la oficina de origen por el primer correo, después de practicada la verificación, el boletín correspondiente, la ausencia de este documento equivaldrá á un acuse de recibo del despacho y su contenido, mientras no se pruebe lo contrario.

Art. 187.—Tan luego como se hiciere la apertura de las valijas recibidas, se procederá á hacer el apartado de las cartas cuyos destinatarios gocen del privilegio de este servicio é incontinenti se colocarán en sus respectivos casilleros.

Art. 188.—Recibido de conformidad un despacho de objetos certificados, se asentará en el libro respectivo, se marcarán con el sello fechador de la oficina y se procederá á su entrega, obteniendo la constancia en un libro formado al efecto.

III. Del despacho de la correspondencia

Art. 189.—Como regla general, los objetos que componen los despachos ó valijas, deberán clasificarse y atarse según la naturaleza de las correspondencias, separando los objetos franqueados ó insuficientemente franqueados.

Art. 190.—A las cartas que tuvieren huellas de violación ó avería deberá ponérseles un sello que diga "Llegó en mal estado", aplicando al lado, el sello de la oficina que la descubra.

Art. 191.—En la correspondencia, todo paquete después de haber sido atado se envolverá en papel fuerte, en cantidad suficiente para evitar cualquier deterioro en el contenido; se atará por fuera y se sellará con lacre, con el sello de la oficina. Llevará una dirección impresa con el nombre de la oficina remitente en pequeños caracteres, y en caracteres más grandes el nombre de la oficina de destino: de..... para.....; y se encerrarán en sacos convenientemente cerrados.

Art. 192.—Los despachos encerrados en sacos deben llevar etiquetas de tela, cuero, pergamino ó de papel pegado en una tableta. La etiqueta debe indicar de una manera legible la oficina de origen y la de destino.

Art. 193.—Cuando el volumen ó número de los envíos exija el empleo de más de un saco, se utilizará exclusivamente uno para las cartas, tarjetas postales y paquete ó saco de certificados. Cada saco debe llevar la indicación de su contenido.

Art. 194.—El peso de cada saco de correspondencia no deberá pasar de 40 kilogramos (87 libras), en el servicio internacional; y en el servicio interior no pasará de 75 libras.

Art. 195.—Los sacos se devolverán vacíos á la oficina de origen, como también las tabletas y etiquetas, por el primer correo, á menos de que haya otro arreglo entre las oficinas correspondientes. En la etiqueta de las cerraduras de estos sacos se pondrá la razón "sacs vides" (sacos vacíos).

Art. 196.—Los sacos ó valijas de correspondencia deberán entregarse á los conductores, en buenas condiciones, acompañados de una guía ó parte en que se anotarán las que componen el envío, la oficina de origen y la de destino.

Art. 197.—Los objetos certificados se reunirán en uno ó varios sacos ó paquetes distintos y deberán estar convenientemente envueltos ó cerrados y sellados de manera que se resguarde su contenido y se arreglarán en cada paquete, según su orden de inscripción.

Art. 198.—Cuando se haga uso de varias listas separadas, cada una de ellas se incluirá en el paquete que contenga los objetos certificados á que se refiera. El número de piezas consignado en cada lista se limitará á 30. Al paquete de certificados se adherirá exteriormente la cubierta especial que contenga las listas, por medio de un hilo cruzado.

Art. 199.—En las guías ó listas de los objetos certificados se debe expresar el lugar de origen, el número de orden, el nombre del destinatario, el lugar de destino y el peso en gramos.

IV. De los apartados de correspondencia.

Art. 200.—Se llama apartado á los casilleros especiales que las oficinas de Correos destinan para uso particular de personas ó sociedades, por medio de los cuales entregan la correspondencia que ocurre para

aquellos, mediante el pago de una cuota.

Art. 201.—Los apartados deben colocarse en un lugar que se halle abierto al público durante las horas de oficina y las de la noche en que se trabaje extraordinariamente.

Art. 202.—Cada apartado deberá tener su llave especial, la que se entregará al abonado para que la conserve por el tiempo del abono. Si la perdiere, debe reponerla, y si no lo hiciere, se cambiará por su cuenta la chapa del apartado.

Art. 203.—Los derechos de apartado se pagarán anticipadamente á opción, es decir, por semestres ó anualidades. Por un año, la cuota de los mayores es de ocho pesos y la de los menores, seis pesos.

Art. 204.—Los apartados deberán estar debidamente numerados.

Art. 205.—Es prohibido á los empleados del Ramo revelar el nombre del abonado á un apartado, lo mismo que el número de este á persona alguna.

Art. 206.—La entrega de la correspondencia, por medio de apartado, se efectuará depositando en ellos solamente las dirigidas á los abonados ó á su cuidado, siempre que se designe en dichas correspondencias el número del apartado.

Art. 207.—Cuando alguna pieza de correspondencia, por su volumen no quepa en el apartado, se separará, guardándola en lugar seguro, y se colocará una tarjeta en dicho apartado, en que se avise al interesado que debe recoger la pieza separada.

Igual procedimiento se observará cuando se trate de correspondencia insuficientemente franqueada, y de piezas certificadas dirigidas á los abonados.

V. De la distribución de la correspondencia.

Art. 208.—La correspondencia será entregada á la persona á quien va dirigida ó á individuos adultos de su familia, en su respectivo domicilio. También puede ser entregada en la oficina, gratuitamente, cuando se presente el destinatario.

Art. 209.—Para entregar en la oficina, correspondencia ordinaria á personas desconocidas, es preciso que éstas justifiquen su calidad de tal destinatario.

Art. 210.—La correspondencia oficial será entregada á cualquier empleado autorizado de la oficina á la que vaya dirigida.

Art. 211.—La correspondencia para comerciantes constituidos en quiebra se entregará á los Síndicos ó personas designadas por la autoridad respectiva, precediendo orden escrita al respectivo administrador.

Art. 212.—La correspondencia dirigida á presos se entregará á los respectivos alcaldes ó guarda de prisiones, para que por su medio sea entregada á quien corresponda.

Art. 213.—Cuando por consecuencia de un procedimiento judicial haya de suspenderse la entrega de una carta ó otra pieza cualquiera de correspondencia ó entregarse á otra persona, que no sea la destinataria, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el juez de la causa.

Art. 214.—La correspondencia certificada deberá ser entregada únicamente á los mismos destinatarios ó á personas competentemente autorizadas por ellas, previo recibo.

En caso de negarse á firmar el recibo, no será entregado el certificado.

Art. 215.—Si sucediere haber entregado una carta á una persona cuyo nombre y apellido fueren idénticos con los de aquella á quien realmente sea dirigida, se volverá á cerrar en presencia de la persona que la

haya abierto, debiendo ésta escribir bajo su firma, en el sobre, "abierto por identidad de nombre y apellido".

Art. 216.—Los paquetes y cartas recibidas en una oficina y destinadas á otras oficinas, serán reexpedidos por inmediato correo, sin gravamen alguno.

Art. 217.—La correspondencia epistolar debe distribuirse forzosamente el mismo día de su ingreso á la oficina destinataria.

Art. 218.—Los destinatarios pueden rechazar correspondencia que se les quiera entregar; pero deben hacerlo antes de abrir el envío ó removerlo de su sobre ó faja, pues una vez hecho esto se les considerará que la han aceptado.

Art. 219.—En caso de que dos personas pretendan la entrega de un mismo objeto de correspondencia, por identidad de nombre y apellido, el jefe de la oficina abrirá la pieza á presencia de los interesados, á fin de averiguar quién sea el verdadero dueño.

VI. De la correspondencia rezagada ó muerta.

Art. 220.—Se considera como correspondencia rezagada:

1a. La que no tiene dirección, ó que teniéndola, no es inteligible;

2a. La que estando en lista durante seis meses no fuere reclamada;

3a. La dirigida á personas que hayan fallecido, y no fuere reclamada por sus herederos;

4a. La correspondencia interior que fuere encontrada sin franqueo ó insuficientemente franqueada y no reclamada durante seis meses;

5a. La que hubiere rehusado recibir el destinatario; y

6a. La que contuviere objetos de circulación prohibida.

Art. 221.—La correspondencia que se encuentre en el caso anterior será conservada en la oficina durante el término de seis meses, contados desde su publicación en el periódico oficial, excepto la de circulación prohibida que será destruida.

Art. 222.—Las oficinas de correos de la República enviarán á la Dirección General del Ramo, en el tiempo debido, la correspondencia rezagada que tuvieren, expresando en un sello ó etiqueta colocado sobre la pieza, el motivo de su no entrega al destinatario en la forma siguiente: inconnu [desconocido], refusé [rehusada], parti [ausente], non réclamé [no reclamada], decédé [fallecido] & c.

Art. 223.—Con la correspondencia caída en rezago se procederá de la manera siguiente:

1a. Las cartas procedentes del exterior serán devueltas á los países de origen conforme á las disposiciones de la Convención Postal Universal, [maximun de tiempo, seis meses].

2a. Las cartas del interior de la República serán incineradas pasados seis meses de la publicación de las listas respectivas, en el periódico oficial. Serán abiertas, pero no leídas, en presencia del Director General ó de su delegado, por el encargado de la oficina de rezagos, levantándose, al efecto, una acta en que conste el nombre y número de piezas para cada destinatario, clase y contenido. Si contienen documentos ó objetos de valor, se leerán é inscribirán los nombres del remitente y destinatario y el lugar de procedencia donde hayan sido fechadas.

3a. Cuando se encontraren valores en las piezas de correspondencia, se publicarán

en el periódico oficial los nombres de los remitentes, lo mismo que el de los destinatarios, para que procuren su devolución;

4a. Las encomiendas, libros, muestras y otros objetos de valor que no hubiese sido posible entregar al destinatario, serán vendidos y su importe se conservará en depósito por seis meses, durante los cuales puede ser reclamado por los interesados;

5a. Las sumas de esa procedencia no reclamadas en el término prescrito en el número anterior, serán destinadas por la Dirección General, al servicio del mismo Ramo.

Art. 224.—Las oficinas de correos están en la obligación de hacer semanalmente una lista de la correspondencia caída en rezago, expresando nombres y apellidos, procedencia y destino. Esta lista se fijará en los lugares más visibles de las oficinas y se hará publicar en el "Diario Oficial".

CAPÍTULO VI

I. Del servicio interior de las oficinas.

Art. 225.—Las oficinas de correos permanecerán abiertas diariamente de 8 a. m. á 11 a. m. y de la 1 p. m. á las 5 p. m.

Cuando el servicio lo exigiere, permanecerán abiertas hasta la hora en que se termine el despacho.

Art. 226.—En todas las oficinas de correos deberá atenderse al arreglo y disposición material que expedita la distribución y la seguridad de la correspondencia y al buen orden del archivo y demás objetos de su dependencia.

Art. 227.—La correspondencia que haya de remitirse, será separada según su destino, empaquetada y se acomodará en valijas ó sacos con una etiqueta que designe el punto de su destino, con los sellos y cierres de seguridad.

Art. 228.—Todo envío irá acompañado de una guía en que se designarán los nombres de las oficinas de procedencia y de destino, la fecha en que se haga el despacho de las valijas y la cantidad de las mismas, y firmada por el respectivo administrador. La guía de los envíos será entregada á los conductores.

Art. 229.—En las horas de salidas ó recepción de correos todos los empleados sin excepción ni distinción alguna, deberán trabajar.

Art. 230.—El transporte de la correspondencia se hará siempre por la vía más directa entre las administraciones de correos.

Art. 231.—No se permitirá á las personas que no tengan incumbencia en el Ramo, entrar al recinto de las oficinas reservadas para la apertura ó despacho de las valijas de correspondencia y la distribución interior de la misma.

Art. 232.—Las oficinas de correos son responsables por la pérdida de correspondencia ú otros objetos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente comprobados; y sus empleados podrán ser sometidos á la acción de los tribunales de justicia y obligados á la indemnización correspondiente.

Art. 233.—La indemnización por la pérdida de un objeto certificado se efectuará al remitente ó destinatario por los empleados de la oficina que aparezca ser responsable del extravío, proporcionalmente al sueldo de que disfrutaban, dejando á salvo su derecho para que puedan hacer uso de él, contra quien resultare ser verdaderamente culpable. Dicha indemnización tendrá lugar inmediatamente de comprobado el extravío, así:

1a. Por la correspondencia certificada según lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del presente reglamento;

2a. Por las encomiendas postales, según lo dispuesto en el art. 152 de este reglamento, no pudiendo exceder en ningún caso de la suma de diez pesos;

3a. Por la correspondencia ordinaria extraviada, los empleados de la respectiva oficina serán igualmente responsables de los daños y perjuicios que se causaren al remitente ó destinatario, comprobados debidamente en juicio.

II. De los fraudes en materia de correos y sus penas.

Art. 234.—Serán penados con multa de uno á cinco pesos:

1a. Los que introdujeron cartas ó papeles manuscritos dentro de los paquetes de periódicos, circulares y demás piezas de correspondencia que tienen menor franqueo ó que no deben ser franqueadas;

2a. Todo aquel empleado público que incluyere correspondencia particular dentro de la oficial que expida ó que remitiere como oficial la que no lo es;

3a. Todo empleado de correos ó persona que autorizada para vender sellos postales lo hiciere por mayor valor que el designado en ellos;

4a. Toda persona que tomando indebidamente el nombre de otra ó por medio de engaño extrajere cartas ajenas, de las oficinas de correos; y

5a. Los que hicieron desaparecer de una estampilla ya usada la señal que indique haber servido, para emplearla nuevamente.

Art. 235.—Serán penados con multa de cinco á diez pesos:

1a. Los empleados de las oficinas de correos que recibieren gratificación de particulares por el servicio á que están obligados;

2a. Los que alterasen las estampillas verdaderas para emplearlas por un valor más elevado;

3a. Los empleados de correos que sustraigan voluntariamente las estampillas adheridas á la correspondencia; y

4a. Los que depositen ó hagan depositar en las oficinas de correos ó en los buzones dibujos obscenos, pasquines ó cartas con epítetos injuriosos en su cubierta.

Art. 236.—Serán penados con multa de diez á veinticinco pesos, según la gravedad del caso, sin perjuicio de ser sometidos á la acción judicial:

1a. Los encargados de conducir correspondencia, siempre que no la entregan á la oficina de correos inmediatamente después de su arribo, ó que la abandonen antes de llegar á la oficina á la cual vaya dirigida;

2a. Los que abrieren ó intentaren abrir los sacos ó valijas en que se transporte la correspondencia; y

3a. Los que dañen los buzones, sustraigan ó destruyan correspondencia encontrada en los mismos y los que contribuyan á cometer tales delitos.

Art. 237.—Las infracciones de este Reglamento que no tuvieren una pena determinada, serán castigadas con una multa que no exceda de diez pesos.

III. Disposiciones generales.

Art. 238.—Las oficinas de correos no son responsables por los valores que se incluyen en las cartas, sino de la entrega de dichas cartas á los destinatarios.

Art. 239.—El jefe de una oficina de correos detallará las obligaciones de sus subalternos, sujetándolas á las prescripciones

del presente Reglamento, y podrá imponerles multas por faltas en el cumplimiento de sus deberes y aun suspenderlos del ejercicio de sus funciones, dando inmediatamente cuenta al Director General del Ramo.

Art. 240.—Ningún conductor de correspondencia postal podrá ser detenido en su marcha ó á su salida, por ninguna autoridad, á menos que hubiere cometido delito que merezca pena corporal, previo mandato judicial de detención, ó tomado en infraganti delito.

Art. 241.—La correspondencia franqueada con sellos falsos ó de dudosa legitimidad, se remitirá á las oficinas de origen para que ésta averigüe el nombre y domicilio del expéditeur; y esos datos serán enviados al Director General del Ramo, para que solicite el reconocimiento de los sellos. Comprobada la falsedad de ellos, se pasará el asunto con todos sus antecedentes al Tribunal competente.

Art. 242.—Las valijas de correspondencia de ó para buques de guerra, que lleguen á las oficinas de cambio, se encaminarán, si en la etiqueta no se indicare una vía especial,—por la vía más rápida y en las mismas condiciones que las valijas cambiadas entre las oficinas de correos.

Art. 243.—Cuando los buques no se encuentren en el lugar de destino á la llegada de envíos postales dirigidos á ellos, se conservarán estos envíos en la oficina de correos, en espera de su retiro por el destinatario ó de su reexpedición á otro punto. La reexpedición puede ser pedida ya por la oficina postal de origen, ya por el comandante del buque, por el destinatario ó por un cónsul de la misma nacionalidad.

Los envíos de esta clase que tuvieren la indicación "al cuidado del cónsul....." se consignarán al consulado del país de origen. Podrán ser, ulteriormente, reintegrados á petición del cónsul, al servicio postal, para ser reexpedidos al lugar de origen ó á otro destino cualquiera.

Art. 244.—No se admitirán en las oficinas de correos, expedientes exentos de franqueo, que no estén certificados en la respectiva cubierta ó banda, por el secretario respectivo, con firma del magistrado ó juez, el motivo de la exención.

Art. 245.—En los delitos de interceptación ó violación de cualquier pliego ó carta, robo ó quebrantamiento de valijas, muerte ó ataque á los conductores de correspondencia ó correos, se observarán las disposiciones de las leyes comunes.

Art. 246.—Siempre que se cometiere robo ó quebrantamiento de valija, ó se asaltare á los correos, las autoridades están en la obligación de proceder con toda eficacia, bajo su responsabilidad, á la aprehensión de los autores y cómplices, para ponerlos á la disposición de la justicia, conforme á las leyes comunes.

Art. 247.—El examen y glosa de las cuentas de correos, corresponde al Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 248.—Quedan derogadas todas las disposiciones, órdenes y decretos relativos al Ramo de Correos, que fueren contrarios al presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Fernando Figueroa.

El Subsecretario de Gobernación,

Carlos A. Avalos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el cuerpo de profesores de las facultades de Medicina y Cirugía y de Farmacia y Ciencias Naturales, con el mismo personal que servía las clases respectivas á la época de la clausura de la Escuela de Medicina, y es el siguiente:

Doctor Carlos F. Dárdano, de Anatomía Descriptiva y Director del Anfiteatro Anatómico;

Doctor Gustavo S. Barón, de Bacteriología;

Doctor Daniel Clara, de Histología;

Doctor Darío González, de Física Médica y Fisiología;

Doctor José Llerena, de Obstetricia, Clínica Obstétrica y enfermedades de mujeres y niños;

Doctor Nicolás Aguilar, de Materia Médica y Botánica Médica;

Doctor Luis V. Velasco de Patología General y Psiquiatría;

Doctor Carlos Bonilla, de Patología Interna y Clínica Médica;

Doctor Miguel Peralta L., de Medicina Operatoria;

Doctor Francisco Guevara, de Clínica Quirúrgica;

Doctor Rafael V. Castro, de Patología Externa;

Doctor Juan B. Magaña, de Terapéutica y Botánica General y Zoología;

Doctor Rodolfo B. González, de Higiene y Pequeña Cirugía;

Doctor Santiago Letona H., de Anatomía Patológica;

Doctor F. Guillermo Cano, de Patología Dental;

Cirujano Dentista, Enrique González, de Clínica Quirúrgica Dental y operaciones dentales;

Doctor Francisco P. Figueroa, de Química Biológica;

Doctor Héctor Peccorini, de Micrografía, Química Orgánica y Análisis Químico;

Doctor Pedro A. Villacorta, de Investigación de adulteraciones y medicamentos alimenticios y Director del Laboratorio de Química;

Doctor J. Samuel Ortiz, de Química Inorgánica, Mineralogía y Geología, Farmacia Química y Galénica; y

Doctor Arcadio Rochac Velado, de Toxicología.

Este acuerdo tendrá fuerza de ley desde el primero de enero próximo entrante y los nombrados gozarán del sueldo señalado en el Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Instrucción Pública,

Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

Señor Ministro de Beneficencia.—P.

Señor:

La Junta de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha dos mil quinientos billetes sin venderse del sorteo extraordinario número 170, se-

ñalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una grave pérdida, la Junta en referencia acordó: *Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de Abril, domingo de Resurrección, de 1909.*

Esperando que sea de la superior aprobación del señor Ministro, la resolución que tengo el honor de comunicarle, me es altamente satisfactorio, suscribirme de Ud. atento y seguro servidor,

Francisco G. de Machón.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Constantinopla, 22.—El Heredero Rechad Effendi está seriamente enfermo; por este motivo no asistió á la apertura del Parlamento. En honor á la memoria de Midhat, autor de la constitución, el Sultán nombró Senador á su hijo Haidarmidhan, de 35 años de edad; y como la ley requiere 40 para estos funcionarios, el Senado ha protestado contra el nombramiento. Para obviar dificultades el gran Visir ha propuesto al agraciado que renuncie la senaduría y acepte el nombramiento de Consejero de Estado, propuesta que Haidarmidhan ha rehusado y ha dejado este asunto á la decisión del Sultán.

Buenos Aires, 22.—La primera remesa de ganado á Italia, es altamente satisfactoria, pues ha sido bien vendido el que se remitió á Génova. Se cree que Italia es un buen mercado para el ganado argentino. Entiéndese que solo "La Blanca" es la única casa refrigeradora que comprará el Sindicato americano porque los propietarios de las demás rehusan el traspaso de sus firmas á pesar de los buenos precios que les ofrece el Sindicato.

Asunción Paraguay, 22.—El Presidente de la República recibió oficialmente al nuevo Ministro del Brasil, Griton Da Cunha, quien dijo que el Brasil nunca ha soñado con la hegemonía del Continente, ni trata de intervenir en los asuntos de las Repúblicas vecinas.

Washington, 22.—En un discurso que pronunció Barrett, anoche, ante "Los hijos de la revolución americana", llamó la atención hacia las admirables oportunidades de los Estados Unidos para ensanchar sus relaciones sociales y comerciales con 20 repúblicas latino-americanas; censuró el hábito al pueblo americano, de esforzarse en el cultivo de sus relaciones con Europa y Oriente, abandonando las de sus vecinos del Sur que están más cerca, y á los cuales ha acostumbrado calificar mal, olvidando su espléndida civilización. "Nos jactamos, dijo, de nuestras universidades, y olvidamos la de Lima, erigida cien años antes que la de Harvard". Barret describe el gran teatro y el gran edificio de "La Prensa" de Buenos Aires, y dijo que comparados con éstos, los de Nueva York son insignificantes.

Washington, 22.—Previendo que los futuros acorazados serán más grandes y dotados de cañones más pesados que los que ahora llevan; la oficina de construcciones navales está preparando planos para grandes acorazados de diferentes tipos, y dos de ellos tendrán un desplazamiento de 25,000 toneladas, con 8 cañones de 14 pulgadas montados en cuatro torrecillas; dos á popa y dos á proa. Habrá también un tercer tipo de acorazados, y todos ellos harán 20½, 24 y 26 nudos por hora.

Lisboa, 22.—El Municipio nuevamente electo ha descubierto un desfalcó de 35 millones de francos en la contabilidad munici-

pal. Los Consejeros salientes admiten que hubo irregularidades en la contabilidad, y hacen cargo al Gobierno de haber dispuesto, ilegalmente, de ese valor.

Lisboa, 22.—El Rey ha encargado la organización del Gabinete á Pereira Lima, ex-Ministro de Relaciones Exteriores. Dúdase del éxito. Bajo la dirección de Porto, ex-Ministro de la Guerra, los partidarios de Franco están organizándose para tomar parte en la política.

Constantinopla, 22.—En un memorandum entregado á La Puerta por Pallavicini, en que se queja contra el boicoteo, cita como ejemplos el haber arrojado al mar por boicoteros de Valona, las provisiones destinadas á un buque austriaco de la Compañía Lloyd. También se queja de haber maltratado el populacho de Valona á un conductor de correspondencia austriaco y al portero de la Aduana que llevaban un paquete de comunicaciones al Cónsul austriaco, quien habiéndose quejado al Gobernador, éste le contestó que el conductor había sido castigado por el pueblo, por transportar mercancías prohibidas.

Buenos Aires, 22.—Sintióse esta mañana un temblor en varios distritos de las Provincias de Tucuman y Santiago del Estero. Un sindicato francés representado por Rodríguez Larreta, ex-Ministro de RR. EE. ha propuesto al Gobierno la colocación de un cable entre Buenos Aires y Dankar; y pide se garantice á la Compañía un 4% de interés sobre el capital invertido. Entiéndese que el Ministro de la Guerra se ha resuelto por los cañones Krupp, contra los de Schneider, por la necesidad de conservar la uniformidad en los armamentos. El Ministro de Marina obsequió anoche, al Almirante Percy Scott un banquete, al que asistieron, entre otros personajes, el Ministro de la Guerra, el Encargado de Negocios británico y el Ministro de Italia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 22 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 3 p. m., fondeó el vapor alemán "Ammon", procedente de San Francisco, de 2,944 toneladas de registro, con 64 tripulantes y al mando de su capitán J. Eveling. Trajo 200 bultos de mercaderías; sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Unión, 22 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 9 p. m., zarpó, con destino á La Libertad, el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas de registro, con 70 tripulantes; su capitán: F. E. Frazier. Lleva de este puerto 3 sacos, 3 paquetes de correspondencia, 16 bultos de mercaderías y á los pasajeros: Carlota de Herrera y Trinidad Valladares, para La Libertad, y Arturo Bustamante y dos niños, para Acajutla.

La Libertad, 23 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 10 y 45 a. m., zarpó para San Francisco 6 intermedios, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden; llevando de este puerto 204 bultos de mercaderías y un paquete de correspondencia; sin pasajeros.

La Libertad, 23 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 8 y 30 a. m., fondeó, procedente de Ancón, el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas; su capitán: F. E. Frazier, con 78 tripulantes. Trajo un paquete de correspondencia; sin carga, y á los pasajeros: F. Vega Bolaños y E. Astacio A., de Corinto; y Carlota de Herrera y Trinidad Valladares, de La Unión. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Angelina Otoro, Antonio Romero, Arcadia Guzmán, Carlos Mayda, Diega Padilla,

Emigdio Aguilera, Francisca Manzano, Gonzalo A. Solórzano, Inocente Soriano, Manuel Dardón, Seraffín Martínez, Tomasa Angel y Virginia Angel.

Ausentes.—General Tomás Arita, Angelita Martínez G. y Francisco Escolán (h.).

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Mercedes Beneidi, Josefina Hernández, María Calderón y Francisco Henríquez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 21 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 31 hombres: 1, por ladrón retratado; 2, por ebrios impotentes; 2, á pedimento; 2, por vagos; 1, por golpes; 3, por hurto; 1, por desertor de la Guarnición de Santa Tecla; 1, por desconocido y sospechoso; 1, por ladrón conocido; 3, por ebrios y estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 4, por vagos mal entretenidos; 1, por abusos; 3, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por actos inmorales; 1, por portar arma prohibida; 1, por ebrio escandaloso y riña con la policía; 2, por ebrios escandalosos y ultrajes á la policía, y 1, por disparos de arma de fuego; y 3 mujeres, á pedimento.

DÍA 22 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por ebrio escandaloso; 1, por allanamiento de morada; 1, por estafa y ser ladrón retratado; 1, por escándalo público, y 1, por vago mal entretenido; y 3 mujeres: 1, por escándalo público, y 2, por faltar á la visita profiláctica.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Salieron: José C. Jiménez y señora, Emilio Vidal, Soledad Mendizábal é hija, y Francisco Soto, para Cojutepeque.

Gran Hotel.—Entró: Pedro Rasconi, de esta ciudad. Salieron: S. Lasca, para Sonsonate, y Alonso Monedero, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Presbítero Miguel G. Planas, de Juayúa. Salieron: Augusto Diagostrini y Jaime C. Courtade, para Acajutla, y Jesús Zaldaña, para la hacienda "El Porvenir".

Nacional Hotel.—Entró: Demetrio Sánchez, de Acajutla.

DÍA 22 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Entraron: Crescencio Pietro Paolo, de Santa Ana, y Miguel Sn. Cristofol, de San Miguel. Salieron: Miguel Calabreca, Vicente Durante y Abraham Mendoza, para Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entró: Coronel Arcadio Maravilla, de San Vicente. Salieron: Demetrio Sánchez, para esta ciudad, y Miguel Angel Villeda, para Sonsonate.

Gran Hotel.—Entró: Carlos Lardizábal, de Cojutepeque. Salieron: Jesús Zaldaña, para esta ciudad; Arturo García, para Acajutla, y Pedro Rosconi, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Petrona V. de Díaz y José Díaz B., de Cojutepeque, y Manuel Magaña, de Juayúa. Salieron: A. Marstrand, para La Libertad, y Sebastián Sol, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

Sorteo de la Lotería transferido

La Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha *dos mil quinientos billetes sin vender*, del Sorteo extraordinario número 170, señalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una gravosa pérdida, la Junta en referencia, **ACORDÓ: Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de abril, domingo de Resurrección, de 1909.**

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 23 de diciembre de 1908. 30—1

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 1.º de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 3

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los Vapores-Correo rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el despacho del miércoles 16 de éste mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente. 10—10

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1.º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se proveen de ella, trascurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8—3

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—2

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES-RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones-respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—5

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber al público, que á este Ministerio se ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Ministro de Fomento:

Joaquín Peralta Lagos, mayor de edad, doctor en la Facultad de Jurisprudencia, de este vecindario, con el debido respeto vengo á manifestar: que soy Apoderado General del ingeniero señor don José María Peralta, de este domicilio, quien á su vez lo es del señor don Francisco José Hennebique, domiciliado en París, como lo justifico con los documentos que presento para que por ahora se agreguen; y que, el señor Hennebique, desea obtener en esta República Patente de Invención para el perfeccionamiento en las construcciones en cemento armado, según su nuevo sistema.

Por tanto: en representación de mi poderdante y á nombre del señor don Francisco José Hennebique, pido al señor Ministro, muy respetuosamente, que, previa las formalidades de la ley de la materia se sirva extender al expresado señor Hennebique, la patente de invención para el perfeccionamiento en las construcciones en cemento armado, para lo cual acompaño también la memoria descriptiva de su invento y los planos respectivos.

San Salvador, diciembre cinco de mil novecientos ocho.

Joaquín Peralta L.

José B. Navarro,

Abogado.

En resumen, el procedimiento á que se refiere el documento que antecede se condensa en lo siguiente:

"Mi poderdante declara, como de propiedad exclusiva y absoluta del señor don Francisco José Hennebique, lo que sigue:

1.º.—El sistema de vigas (Poutres) racionales des-

critas más arriba y representadas en el dibujo adjunto y caracterizadas:

a) Por el empleo de barras recurvadas 2, 2', 2'', 2''', de las cuales la rama central 2 es horizontal y está dispuesto en el plano de la barra 1 que forma la cuerda de tracciones de la viga, cuyas ramas 2' son levantadas siempre en el mismo plano vertical y en la dirección del empotramiento A ó de los apoyos G para una mejor resistencia á los esfuerzos cortantes crecientes y de los cuales la rama 2'' está rebajada para embutirse en el empotramiento ó prolongarse en 2''' en el tramo siguiente;

b) Por el empleo de estribos rectos 3 de hierro plano (fleje) y en forma de U para la reunión de las barras 1 y de las barras curvas 2, 2', 2'', 2''', estos estribos juiciosamente distribuidos en la viga como queda descrito más arriba.

2.º.—a) De una manera general la construcción de pisos de cemento armado con la ayuda de losas formando el sostén y el cielo raso moldeadas de antemano en el taller la armazón de estas losas con salientes para poder incorporarse en el cemento de las vigas G moldeadas en el puesto; encontrándose estas vigas reunidas de una manera perfecta en las planchas que ellas amarran entre sí, de manera que el conjunto del piso forma un monolito indestructible.

b) En un sistema de pisos de cemento armado construido con losas moldeadas de antemano; un sistema de planchas de cielo raso A provistas de molduras laterales A' y los picos B' pudiéndolos utilizar como paredes laterales para el moldeado de las vigas G sustancialmente como las descritas arriba.

3.º.—a) Los pilotes de cemento armado descritos arriba y representados en el dibujo adjunto, construidos según los principios de construcción indicada arriba y fabricadas con varillas de hierro anegadas en el cemento y entrecruzadas por broches de manera de formar siempre una viga llena racionalmente construida para soportar el peso de una construcción superior ó de empujes horizontales, laterales cualesquiera que sean.

b) Las tablestacas de cemento descritas arriba y representadas en el dibujo adjunto, construidas sobre los mismos principios que los pilotes y caracterizadas por ranuras longitudinales o, o', una de las ranuras o de una tablestaca sirve de guía para el batido de la inmediata con un saliente colocada en la parte inferior de cada una, en la proximidad de la punta. La llenada ulterior con cemento de los intersticios entre las ranuras o, o', permite soldar de una manera perfecta las tablestacas superpuestas que por su reunión forman así un muro absolutamente impermeable.

c) Para la formación de los pilotes y tablestacas caracterizadas como está dicho en los dos párrafos precedentes, el casco de metal descrito mas arriba está representado en el dibujo adjunto permitiendo cubrir completamente la cabeza de los pilotes ó de las tablestacas y de distribuir uniformemente sobre toda la superficie de esta cabeza por el intermediario de un colchón de arena ó de otra materia interpuesta, la presión que resulta de los choques del martinete.

d) La aplicación de los pilotes y tablestacas de cemento armado caracterizada como queda dicho en los párrafos precedentes: á la construcción de toda obra ó fundación en malos terrenos, á las presas ó pesqueras para trabajos hidráulicos, muros de malecones ó muros de sostenimiento; reconsolidación de ribazos etc. y en combinación con las vigas de cemento armado, vigas y travesaños etc., para la construcción de trabajos de monolitos indestructibles, como también en combinación con los pisos de cemento armado para la construcción de estacadas sobre cornizas delante de los muros de malecones y toda obra semejante.

4.º.—a) De una manera general, para la construcción en el agua de muros de malecones, de bastiones ú otros, la construcción de cajones moldeados en cemento armado de largos diferentes, abiertos por arriba, teniendo la altura del muro que se va á construir, pudiendo ser transportados al pie de la obra á flote y lastrados con cascajo ó con ripio de albañilería para la formación de un trozo de muro, componiéndose el muro todo entero por medio de una serie de cajas semejantes á barcas chatas de río, puestas unas en pos de otras y reunidas por una juntura de cemento colocada entre las paredes laterales vecinas.

b) Un modo de ejecución de cajas ó barcas caracterizadas como queda dicho en el párrafo precedente, en el cual el fondo de la caja está provisto de una base de salientes sobre las paredes longitudinales, de manera de formar una plantilla de ladrillo ó hilada de piedras labradas de sillería, para evitar una volcada del muro.

c) Una forma de ejecución de cajas de cemento armado caracterizadas como queda dicho en los párrafos precedentes, en la cual las paredes longitudinales están unidas de trecho en trecho por tabiques vacíos ó llenos; los tabiques llenos sirven para formar reparaciones impenetrables en el fondo de los cuales se puede por medio de aire comprimido construir estacas que sirven para sujetar la plantilla en el terreno ó suelo, estando esta plantilla por otra parte atravesada por huecos de hombre para la inyección de

arena, de cemento 6 de cal y poder llenar los vacíos que deja una limpia defectuosa de la draga.

San Salvador, á treinta de noviembre de mil novecientos ocho.

Por poder de Francisco José Hennebique, José M. Peralta, Ingeniero."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diciembre nueve de mil novecientos ocho.

2 *Santiago Andrade.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julían Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del mes actual se ha tenido por aceptada por parte de la demente Teresa Pineda y de los menores Andrés Roberto y Víctor Manuel todos de apellido Quirós, representados por su madre y abuela legítima, respectivamente, señora María de los Angeles Urquilla, la herencia que á su defunción dejó Fermín Quirós, nombrándose á ésta, administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. *Julían Rodríguez.* | *Abdón Martínez,* Srio. 3

Miguel Pacheco h., Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las diez y media de la mañana del día primero de este mes y en este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte de Francisca Sabas, José de la Paz y Pedro Guardado, la herencia del difunto Mateo Guardado, y por parte de los mismos en representación de Mateo Guardado, la que á su defunción dejó el abuelo legítimo de aquellos, Victoriano Guardado; y se ha nombrado á los aceptantes interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se citan á los que se crean con derecho á las referidas herencias, para que dentro del término de ley concurran á hacer uso de su derecho á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Pacheco h.* | *J. Rafael López,* Srio. Int. 3

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentada el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de doña Ana Josefa Rodríguez viuda de Castillo Mora, aceptando la herencia de su esposo General don Abraham Castillo Mora; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se juzguen con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Virgilio V. Carranza,* Srio. Int. 3

Francisco Alberto Olano, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los finados cónyuges José María Pérez y Catarina Ramírez, por parte de la señora Alejandra Pérez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se citan á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojuttepeque, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *F. A. Olano.* | *Diego Bonilla Villatoro,* Srio. 3

Ezequiel Araujo, Juez primero de Paz suplente de esta villa,

Hace saber: que por este Juzgado y en auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por Petronila Arévalo, la herencia intestada y en concepto de esposa legítima sobreviviente de Pedro Lara; dándosele á ésta el depósito y administración interina de dicha sucesión, con las restricciones y facultades de ley; siendo el valor de dichos bienes, aproximadamente de cien pesos. En consecuencia, citanse á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término legal concurran á deducirlo.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Sesori, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. *Ezequiel Araujo.* | *Isidro Aguilar,* Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez segundo de lo Civil de San Salvador,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Antonio Deodones, aceptando la herencia de su padre legítimo José Deodones; y se ha nombrado al accep-

tante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes.* | *B. Larios h.,* Srio. 3

Rodolfo Colocho, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se ha presentado el doctor don Marcelino Luna, en concepto de apoderado de los señores Enecón, Anunciación, Encarnación, Asunción, Francisca, Pablo y Jesús Hernández, aceptando la herencia de sus difuntos padres Segundo Hernández y Sotera Peña, vecinos que fueron de Tapahuaca, á quienes se les ha nombrado administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Quienes se crean con derecho á la sucesión, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rodolfo Colocho.* | *A. S. Domínguez,* Srio. 3

EJECUCIONS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Mariona, contra José del mismo apellido, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el punto Divisadero de Tilapa, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Antonio Navarro, Clemente Saravia y Eustaquio Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Desiderio Monge y sucesión de Juan Ramos, río Tilapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Mariona, río de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Teos, camino de por medio. Otro terreno en los Planes de la Sabana, y linda: al Oriente, con terrenos de Angel Espinosa y del ejecutante Antonio Mariona; al Norte, con terreno de Francisco y Juan Navarro, Quebrada del Pepeto de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Rodríguez y Angel Espinosa, quebrada de por medio, por el rumbo Poniente: estos terrenos son de seis manzanas de extensión cada uno, situados en esta jurisdicción. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Masahuat, á las dos de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ambrosio Gálvez.* | *Sotero Montes,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Alemán, como apoderado de doña Juana González de Campos, contra doña Ester Rodríguez de Gómez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en el centro de la villa de Jiquilisco, con portal al lado Sur, lindando: al Oriente, con casa del doctor Julían Rodríguez, midiendo veintitrés metros treinta centímetros; al Poniente, casa y solar de Alfonso Flores, midiendo veintitrés metros treinta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Alberto Avalos, midiendo diez y nueve metros; y al Sur, con la plaza pública, de dicha villa, midiendo diez y nueve metros; siendo estas dimensiones las del solar en que está ubicada la casa, la cual tiene de Norte á Sur, trece metros cincuenta centímetros, por nueve metros treinta centímetros de Oriente á Poniente; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, situada hacia el Sur, del mismo Jiquilisco, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros dieciocho centímetros, y linda calle de por medio, con casa de Pilar Hernández y solar de Marcos Ramírez; al Sur, cuarenta metros y linda con terreno de la ejecutada; al Norte, cuarenta metros y linda con solar de Miguel Bardales; y al Poniente, cuarentidós metros y linda con solar de Bernabé N.: un solar urbano situado al Oriente, del mismo Jiquilisco, que mide veinticinco metros treinta centímetros, al Norte, y linda con solar y casa de Genova Villatoro; al Oriente, veinte metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Nicolás Ortiz; al Sur, linda calle de por medio, con casa y solar de Francisco Cerrano, y mide veinticinco metros; y al Poniente, mide veinte metros, y linda con casa de Indalecio Hernández, en cuyo solar hay una casa de tejas paredes de bajareque, que tiene dieciocho metros de Oriente á Poniente, por diez metros quince centímetros de Norte á Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Nicolás Tamaño.* | *Salvador Campos,* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Salamanca, como cesionario de la señorita Juana del mismo apellido, contra la menor Dolores Pineda,

representada por su tutora interina Luciana Pineda, reclamándole la suma de veinticinco pesos, veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja de propiedad de la ejecutada, sita en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Gabriel Cativo, midiendo por ese rumbo dieciocho metros; al Sur, con casa de Balbina Flores, y mide por ese rumbo veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Carlos Díaz, y mide por ese lado dieciocho metros; y al Norte, midiendo veinte metros, con casa y solar de don Manuel Aparicio. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Daniel Coto.* | *M. Jimenes Noches,* Srio. 1

El infrascrito Juez 3o. de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Zelaya, se venderá en pública subasta, un terreno de la propiedad de los señores Ursula, Higinio y Juana Muñoz, ubicado en el barrio de San Juan de Dios, de esta población, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa y solar de la señora Antonia Varahona de Henríquez, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Manuela Hernández y Fidelia Laureano, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Santos Henríquez, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Marcos Villalta y Juan Rivas, cerca de pía de por medio; su extensión son setentidós áreas, poco mas ó menos; mide al Norte, setentidós metros; al Oriente, ochentidós metros; al Sur, setentidós; y al Occidente, noventa. El terreno está cultivado de árboles frutales y es plano. Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Calos I. Valencia.* | *Antonio J. Morán,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Julia viuda de Turillón, por cantidad de pesos, contra la sucesión del difunto don Pablo Piquard, representada por su heredera doña Leontina viuda de Piquard, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "Santo Tomás", de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de la villa de Otocuilta, compuesta de veinticuatro caballerías de tierra, más ó menos, cercada en su mayor parte, con varios potreros encazados y otros cultivos, lindante: al Oriente, con terrenos de Norberto Esquivel, de los señores Campos y de la señora Josefa Argueta; al Poniente, con terreno de los señores Ábregos y de don Angel Guirola; al Norte, con terrenos de los señores Ábregos y Esquivel ya mencionados y de la señora Leoncia Flores; y al Sur con el mar Pacífico. En dicha hacienda se encuentran edificadas una casa de habitación de dos pisos como de veintidós metros de largo construida de bajareque, madera y zinc, tres galerías para dependencias y quince ranchos pequeños en galera para colonos. También se encuentran, en dicha hacienda, seis carretas armadas, dos pares de ruedas, un par de llantas, seis carretones de mano, cuatro pares de yugos, cuatro albardas aperadas, ocho sacos de semillas de zacate, varios flecos menudos de carpintería y útiles de cocina, veintinueve cabezas de ganado menor, doscientas ocho cabezas de ganado caballar de un año arriba comprendiendo burros, bestias mularas, caballos de campo y yeguas paridas y burras y como ochocientos treinticuatro animales de ganado vacuno de un año arriba; y una finca rústica, situada en el punto "La Esperanza" al Norte de esta capital, de la extensión superficial de catorce manzanas ó novecientas ochenta áreas, poco más ó menos, cultivada en su mayor parte de zacate y algunos pedazos de árboles frutales y cañal, estando también construidas en dicha finca una mediagua nueva paredes de bajareque y cubierta de tejas, la cual está frente á la calle de Mejicanos en una extensión de veintiocho metros veinte centímetros de largo por seis metros ocho centímetros de ancho, poco más ó menos; una casa vieja en el interior, con corredores en los rumbos Poniente y Oriente, también paredes de bajareque, en una parte y cubierta de tejas; una mediagua vieja interior paredes de bajareque, cubierta de tejas con corredor al Poniente, y una galera como de treinticinco metros de largo con corredores al Oriente y Poniente de la cual una parte sirve de caballeriza y en el centro está formado un cuarto paredes de bajareque, estando toda dicha galera cubierta de teja. También hay en dicha finca un pozo con bomba aspirante impelente que no funciona y un caño con chorro de la cañería pública; una yunta de buyes, uno bermejo y otro prieto; dos vacas, una barrosa y una bermeja y una carreta de radio en buen estado. Dicha finca está toda circulada de alambre y dividida en dos partes por una calle que atraviesa y que une las calles de Mejicanos y Cuscatancingo, y tiene los linderos

siguientes: al Oriente, terrenos de Inés Bojórque, Alejandro Revelo, Carmen Molina y Píoquinta de Campos; al Norte, con terrenos de Alejandro Revelo, Carmen Molina, General Salvador Ávila, que fué de Isabel Molina, calle de por medio, de Benita Molina, también calle de por medio, Píoquinta de Campos y solar y casa que fue de José María Miranda, hoy de Cesar Nave; al Poniente, con terrenos de Píoquinta de Campos, José María Miranda y calle de Mejicanos; y al Sur, con terrenos de Inés Bojórque, de la finca "Guadalupe," quebrada del arenal, de Antonio Burgos, que por estar metida linda también al Oriente y Poniente y el de Candelaria de Ramos que representa don Andres Bermudes. Todos los bienes referidos se han embargado á la indicada sucesión Piquard y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho.—*Leiva.—B. Martínez, Srío. Int.*

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Herminia Quijano, contra Laurencio y Paz Siliézar, de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos hereditarios que corresponden á los ejecutados en la sucesión de Petrona Fuentes: al primero como hijo legítimo y al segundo, como esposo legítimo que fue. Los bienes consisten en una casa pajiza, con sus corredores, de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por igual ancho, con todo y corredor; situada en el barrio de Mercedes de esta ciudad, en un solar que tiene sesenta y dos metros setecientos milímetros de largo, por treinta y cinco metros de ancho, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Jesús Siliézar; al Norte, con finca de la sucesión de Laurencio Guevara; al Poniente, con solar de Salvador Fuentes; y al Sur, otra calle pública que va para la Loma, casa de Manuel Fuentes y Jerónima Bares. Y una finca situada en el valle del Tránsito, de esta jurisdicción, en el punto de los Naranjos, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, cultivada de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con el camino vecinal que conduce á San José Arrazola; al Norte, con terreno de Urban y Salvador Fuentes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laurencio Guevara; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Guevara. El que quisiere comprar, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá la que fuere legal.

Librado en el Juzgado 10. de Paz de Tonacatepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *D. Carpio E. | Fenelón Escolar, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Daniel Escalante, contra Marcos García, curador de la herencia vacante de Fulgencio Falcá, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo: al Sur, treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros novecientos setenta milímetros; al Oriente, veintisiete varas tres cuartas, ó sean veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y al Norte, treinta y ocho varas ó sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con terrenos del señor Meléndez; al Poniente, calle de por medio, solar de Josefa Elías; al Norte, con casa de Isabel Osegueda, calle de por medio; y al Sur, con finca de Samuel Angulo de por medio; dos ranchos de teja construidos en el mismo terreno, el primero situado al Suroeste, mide seis metros trescientos un milímetros de largo, por cuatro metros de ancho; y el segundo al Noroeste, seis metros novecientos setenta milímetros de largo, por seis metros de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos ocho. | *Antonio Martínez Quesada. | José Pantoja h., Srío.*

Rodolfo Colacho, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Ezequiel Fernández, contra el señor Gregorio Henríquez, por cuatrocientos cincuenta pesos que adeuda á don Sabas Ayala, de quien es cesionario el doctor Fernández, se venderá en pública subasta un terreno rústico, sito en el punto denominado Tilapa, jurisdicción del pueblo de El Rosario, de dos mil novecientas cuarenta áreas y lindante: por el Oriente, río Jiboa en medio, con la hacienda El Pedregal; por el Norte, con terrenos de don Antonio Galán, de Florencia Cañas de Osorio y de Gregorio Rivas; por el Poniente, con heredad del expresado Gregorio Rivas; y por el Sur, con la hacienda Miraflores. Se admiten las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colacho. | Agustín S. Domínguez, Srío.*

TITULOS

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad o jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don Lucio Quiñónez en concepto de apoderado general de doña Píoquinta Ortiz, viuda de Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda á favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, de veinticinco metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente á Poniente, por veintitrés metros cuatrocientos milímetros de Norte á Sur; está circulado por paredes propias, de adobe, menos la del Oriente, que pertenece á la señora Jesús Martínez; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima la interesada en doscientos pesos; lo adquirió por compra á los señores Carlos Guevara y Carmen é Isidora Guzmán ya difuntos, y linda el inmueble: al Norte, con el de Pilar Carpio, antes de Leocadia del mismo apellido; al Sur, con el de Teodoro Vargas, antes de Juan Zavaleta; al Oriente, con el de Jesús Martínez, antes de Marcela Melgar; y al Poniente, con el de Félix Manzano, que fue de Antonio Chacón. En el predio descrito ha construido la poderdante del doctor Quiñónez una casa que le sirve de habitación; siendo todos los colindantes mencionados, de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducir su derecho en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa. | J. Figueroa S., Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ramos solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee de buena fe, situado á la orilla Norte de este pueblo, el cual tiene de capacidad un cuarto de manzana, y linda: al Oriente, con casa y solar de Bruno Jiménez, midiendo quince metros; al Norte, con casa y solar de Alejandra y Jesús Ramos, midiendo catorce metros; al Poniente, con solar de Lucio Orellana, cerca de piedra de por medio, y mide diez y seis metros; y al Sur, con casas y solares de Paulino Gómez y Bernardo Orellana, y mide diez y seis metros; cuyo solar lo adquirió, una parte, por herencia de su finada madre Roberta Zelaya, y la otra, por compra que le hizo al finado Felipe Gómez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, á la una de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Apolinar Jiménez. | B. García, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Felix Ayala, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón "El Ojuste" de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de dos fincas rústicas que posee; la primera situada en el cantón "El Cerrito" y la segunda en el cantón de su domicilio, distrito y departamento de Usulután, dichos inmuebles los tiene en posesión desde hace como veinte años y los linderos y dimensiones de la primera son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Flores y Antonio Iglesias, y mide ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con huatal de Juan Bermúdez, y mide trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; al Poniente, con huatal de Elogio Gaitán y Ambrosio Bermúdez, quebrada de por medio, y mide ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; y al Sur, con fincas de Antonio Iglesias y Felipe Luna, callejón de por medio y mide trescientos sesentiocho metros cuarenta centímetros; y la segunda son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Salvador Martínez y mide treinta y dos metros sesentiocho centímetros; al Norte con huatal de Manuel Hernández, mide ciento catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con terreno de Ambrosio Bermúdez, mide ochentacinco metros, y al Sur, con el de la sucesión de Francisco Bermúdez, mide ciento sesentidós metros cuarenta centímetros; que son de naturaleza fértil, sin gravamen y los colindantes son vecinos de esta ciudad; que la finca primera la estima en la cantidad de cien pesos, y la segunda en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Usulután á las dos y media de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.—Baltazar T. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco García Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población y en la orilla Oriente, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Aquilino Domínguez, midiendo diez metros ochocientos sesenta y ocho

milímetros, siendo mojonos dos piedras sembradas una en cada esquina; al Norte, linda con solar de Florencio Marroquín, y mide diez metros seiscientos veintidós milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; al Poniente, con solar del mismo Marroquín, y mide diez metros seiscientos milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Juan Menjívar, representada en esa parte de fundo por Eusebia Menjívar, y mide diez metros seiscientos veinte milímetros, sirviendo de mojonas unas piedras; los colindantes son de este vecindario, y el solicitante estima el solar en cien pesos y no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Platero R. | J. E. Echeverría, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino García, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano que posee legalmente al Podiente de la plaza pública de esta población, el que no tiene número ni ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta población y casa de la sucesión del finado Pablo Santiago, calle de por medio y mide setenta y ocho metros; al Norte, con casa de don Eleuterio Argueta, y mide diecisiete metros cerca de piedras y solar vacante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de los difuntos Justo García y Pastor Ortiz, bordos de por medio, y mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con solar vacante divididos por cerca de paja de por medio, y mide veinte metros; todos los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra hecha al difunto Santiago Vásquez. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Claro Hernández. | Tiburcio Cabrera, Srío.*

Concepción Trigueros, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Borjas de Meléndez, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que en el barrio del Pilar de esta ciudad, posee de buena fe una casa mediagua dividida en tres piezas al lado de la calle, paredes de adobe y cubierta con tejas, mide de frente diez y seis metros y de fondo con todo y corredor siete metros cuarenticinco centímetros; y el solar en que está ubicada, mide de frente veinticuatro metros, cuarentisiete centímetros y de fondo veinte metros, sesenta centímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de José Angel Fuentes y con otra casa de la solicitante: al Norte con la chacra de don Domingo Salguero, ronda de por medio; al Poniente, con solar del doctor Salvador Trigueros; y al Sur, con casa y solar de Socorro Olivares. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo á Eulalio Castaneda, mayor de edad, casado, albailí de este domicilio y que vive aún, no tiene cargos reales de ninguna especie, ni tampoco es predio dominante ni sirviente, lo estima en seiscientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos siete.—*Concepción Trigueros.—Dionisio Escalante, Srío.*

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Dámaso Avelar, su hijo legítimo Telésforo del mismo apellido.

Librado en el Juzgado Segundo de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Cornejo G. | José M. Orellana, Srío. 1*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos de Marcelino Fuentes á los señores Lupáreo y Tranquilino Fuentes.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srío. 2*

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato del difunto Bartolomé Argueta á su hijo legítimo don Domingo Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las

diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco. Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato á la señora María Eulalia Sánchez, de su difunto padre señor Bruno Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Felipe Gómez, sus hijos legítimos Isabel y Teodosia Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 2

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad.
Hace saber: al público para los efectos legales: que este Juzgado el día siete de marzo del corriente año, declaró á Timotea Hernández y Lucila Paniagua herederas universales de Manuel de Jesús Paniagua, la primera como cónyuga sobreviviente y la segunda como hija legítima del difunto.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrado curador interino de la menor Victoriana Figueroa, al señor José Angel Figueroa, mayor de edad, y de este domicilio, para que represente á aquella y administre sus bienes que no pasan de valer cincuenta pesos sin necesidad de fianza; en virtud de haber fallecido su legítima madre Rita Figueroa; en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, con treinta días de plazo, para que se presenten á este juzgado, á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: Mejicanos, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Pascual Campos. | Fernando M. Colocho, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,
Hace saber: que por auto fecha diez de octubre último se ha nombrado curador interino por este juzgado de los menores hijos del finado Aurelio Antonio, llamados Macaria, Petrona, Cleto y Juan Antonio, al señor José Isidoro Nieto; y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de Perulapía, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco García. | Mariano Machón, Srío. 1

LICITACION

La Junta encargada de las reformas del "Parque Peña", abre licitación para fabricar en esta ciudad 42,000 ladrillos de cemento, de 0,20X0,20, los cuales deben tener estas condiciones: hechos á presión hidráulica, con 3 capas; la primera ó sea la de superficie externa, de cemento puro y 2 milímetros de espesor; la segunda, de arena fina y de cemento, en volumen de 1 por 1; y la tercera, de cemento y arena, en la proporción de 1 por 6 hasta llegar al espesor total que es de 25 milímetros.

También se necesitan postores para fabricar 6,800 ladrillos estampados para acera, de 0,25X0,25.

Las propuestas deben hacerse dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio y enviarse á la Gobernación de este Departamento, bajo dos supuestos: 1º, que al postor se le dé el cemento por la Junta; y 2º, que él ponga todos los materiales.

Secretaría de la Junta de Fomento del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, 15 de diciembre de 1908.—G. Hernández A., Presidente de la Junta de Fomento.—Manuel V. Mendoza, Presidente del Comité. 1

SUBASTAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y haber causado perjuicios á preven-

ción con la Alcaldía, se vendió en pública subasta, un torito barroso, de dueño y fierro desconocidos. Artículos 620 C., 112 Ley Agraria y 342 Ley de Policía; el torito es herrado así.....
Quien se crea dueño al sobrante líquido que se presente á reclamarlo conforme á derecho.
Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, diciembre quince de mil novecientos ocho. | Francisco Solórzano. | J. Solíz, Srío. 1

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre próximo pasado el mayordomo de doña Clotilde Rosales presentó á esta oficina una vaca barrosa nueva, la que encontró pastando en los potreros Los Cordoncillos, de esta jurisdicción, la cual existe depositada de dueño y fierro desconocidos, teniendo como criador el fierro que aquí se diseña. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Rafael Silva. | Coronado Zúñiga, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca patas blancas, herrada con estos fierros.....

de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por Antonio Cortez el doce del mes próximo pasado. El que se crea con derecho á tal semoviente, que se presente en el término fijado por el Artículo 111 de la Ley Agraria, comprobando el dominio correspondiente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | L. Fagioli. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,
Cita y emplaza al reo ausente Ramón Flores Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de complicidad en los homicidios ejecutados en las personas del Escribano Público don Antonio Lozano y don Paulino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío. 1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se replica á los señores accionistas de esta Sociedad, se sirvan concurrir, ó hacerse representar por otro accionista, á la Junta General ordinaria, que celebrará el domingo diez de enero próximo, á las 2 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1908.

Por Sociedad Económica "El Progreso",
Manuel J. Méndez,
Gerente.

Banco Nacional del Salvador

Habiendo renunciado el señor don Nicolás Valle h., del cargo de Agente de este Banco en Chalchuapa, la Junta Directiva avisa á su clientela y al público en General que en lugar del señor Valle ha sido nombrado Agente de este Banco el señor don Juan Urrutia en Chalchuapa.

San Salvador, diciembre 4 de 1908.

3—3 Hemmeler, Gerente.

El Banco Nacional del Salvador

avisa que ha establecido una Agencia en la villa de San Pedro Nonualco, á cargo del señor don Carlos A. Bonilla.

San Salvador, diciembre 18 de 1908.

3—3 Hemmeler, Gerente.

Lista de las prendas que fueron rematadas el 29 de noviembre próximo pasado en el "Montepío" Banco del Pueblo, y que dejaron sobrante.

862	Un reloj y cadena.....	\$ 9.63	
1,205	Un rebozo de seda usado.....	2.62	
527	Un macaco.....	68	
1,179	Un corvo.....	1.06	\$ 0.18
2,201	Un sombrero junco.....	2.50	50
2,117	Un sombrero junco.....	1.00	50
2,337	Un serrucho.....	2.31	18
29	Un anillo liso y dos pares de aretes.....	8.25	75
1,387	Ocho varas de género de algodón.....	1.31	58
1,535	Un rebozo liso blanco.....	9.18	31
2,352	Diez varas de género de algodón.....	1.25	
176	Un revólver cal. 38.....	11.00	1.00
631	Dos anillos pequeños, 2 chicos y 1 par de aretes.....	5.50	50
1,514	Una hacha.....	1.31	18
1,244	Un cepillo y cerracho de cola.....	1.31	68
1,249	Una gargantilla de oro.....	2.63	1.00
4,013	Un revólver y una y media vara de casimir.....	12.00	
811	Un revólver cal. 32.....	2.75	1.00
974	Dos piezas de encaje.....	1.31	
309	Un rebozo tinto.....	2.63	87
1,762	Un botón de oro.....	1.00	
1,202	Una hacha.....	65	50
185	Una gargantilla.....	3.44	1.06
1,843	Un reloj de plata.....	6.25	25
112	Dos anillos y un par de aretes.....	4.75	25
1,780	Un reloj de acero.....	2.50	50
1,435	Una gargantilla de oro.....	2.63	87
492	Un par de argollas de oro.....	1.38	1.12
244	Un frutero.....	1.81	
1,497	Una guitarra.....	1.95	55
719	Un anillo de oro.....	1.38	50
1,123	Una gargantilla.....	1.95	05
1,477	Un chal.....	4.59	41
1,188	Una hacha.....	1.95	
1,960	Una llave inglesa.....	62	13
426	Un anillo con brillante.....	9.63	
113	Un anillo de fantasía.....	3.00	
547	Un par de botines.....	1.50	
1,088	Un reloj.....	16.68	37
1,374	Un tapado.....	2.63	37
2,067	Un par de aretes.....	62	13
137	Un par de aretes de oro.....	1.26	
395	Una gargantilla.....	2.06	44
44	Una enagua y pañolón.....	11.00	
1,478	Un par de aretes.....	2.63	
3,060	Una mesa de madera.....	3.75	1.25
2,001	Una silla de madera.....	1.25	
928	Un pantalón de casimir.....	2.63	
975	Un revólver.....	1.95	05
873	Una toalla de seda.....	68	06
1,584	Un par de planchas.....	1.06	18
51	Un anillo.....	88	
1,217	Un colgante de oro.....	65	10
1,425	Un pantalón de casimir.....	3.25	
904	Un par de aretes de oro.....	1.38	
2,125	Un par de aretes de oro.....	3.75	
556	Un par de aretes de oro.....	1.70	
358	Un par de aretes de oro.....	1.38	
680	Dos pares de aretes.....	1.38	
334	Una medalla de oro.....	2.06	
2,041	Un par de mancuernillas de oro.....	4.00	
875	Una pulsera de plata.....	1.00	
1,555	Un tapadito.....	2.38	12
2,030	Un faldón de cofia.....	2.50	
2,179	Un corte de 3 varas y media de alpaca.....	4.00	
1,152	Un par de anteojos haumados.....	2.00	
2,274	Un reloj de plata.....	5.00	
662	Un revólver.....	4.00	
1,036	Una pieza de listón mantequilla.....	65	10
806	Una garlopa.....	1.38	
1,889	Una garlopa.....	1.25	
138	Una garlopin.....	1.38	
396	Una azuela.....	2.00	
1,222	Un nivel.....	1.06	
2,075	Una prensa.....	6.25	
1,542	Un taladro.....	6.56	
796	Un formón.....	56	
1,317	Un barreno.....	65	
2,068	Do machihembradores.....	50	
61	Un libro de poesías.....	68	
559	Un libro "La Cerna".....	68	
114	Una palma y un espejo.....	3.44	
14	Un relojito de oro.....	30.35	
2,395	Un diamante.....	2.50	
2,339	Una barreta.....	1.88	12
1,275	Un revólver.....	3.00	

Sonsonate, diciembre 9 de 1908.

Eduardo Angulo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, jueves 24 de diciembre de 1908

NUM. 302

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á la ilustración y demás cualidades que distinguen á los señores doctores Hermógenes Alvarado y Adrián García, y de conformidad con el Decreto de 15 del corriente que restablece la Universidad Nacional, ACUERDA: nombrarlos Rector y Secretario de la referida Universidad, respectivamente, quienes comenzarán á ejercer sus funciones desde el primero de enero próximo entrante. Asígnase al Rector el sueldo de *doscientos pesos* mensuales y al Secretario el de *ciento cincuenta pesos* mensuales, que se les pagará por la Tesorería General, aplicándose la erogación á los números 1 y 2 de los Art. 39 y 41 del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Angulo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar como 1er. Guarda Almacén de la Centralización de Aguardientes del Departamento de Sonsonate, al señor don José S. Corpeño, actual Guarda Fábricas de la Centralización de este Departamento, en lugar del señor don José Teodoro Damas, que renunció y á quien se dan las gracias por sus servicios. Para sustituir al señor Corpeño en el empleo que deja vacante, nómbrase interinamente al señor don Nicanor Mejía. Los nombrados rendirán fianza y devengarán el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario de Estado, encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

López Mencía.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

Habiéndose ausentado de la oficina de la Administración de Rentas de este Departamento, el señor don Adrián Urioste, escribiente de la misma, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador respectivo, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Ernesto Fuentes, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado encargado interinamente de los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

López Mencía.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 22 de octubre de 1908.
Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre ocho muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección á este Laboratorio:

	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehidos: en aldehido etílico	Esteres: en acetato de etilo...	Ácidos: en ácido acético.....	Número de orden.....
	0,000	0,000	0,017	0,050	0,404	0,024	2,052
	0,000	0,000	0,000	0,031	0,184	0,024	2,053
	0,000	0,000	hueallas	0,015	0,316	0,024	2,054
	0,000	0,000	0,017	0,041	0,457	0,048	2,055
	0,000	0,000	0,000	0,142	0,167	0,336	2,056
	0,000	0,000	0,012	hueallas	0,316	0,024	2,057
	0,000	0,000	0,010	0,050	0,404	0,024	2,058
	0,000	0,000	0,000	0,142	0,932	0,024	2,059

Estando las cifras de las muestras números 2,053, 254 y 2,058 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud, señor, muy atento y seguro servidor.

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que de las ocho muestras de aguardiente á que se refiere el informe anterior, han sido declarados buenos para la venta, solamente tres de ellas. Las marcadas con los números 2,052, 2,055, 2,056, 2,057 y 2,059, son malas, por no llenar las condiciones establecidas por la ley. Estos aguardientes pertenecen á los destiladores siguientes:

Número 2,052, á los señores Meardi y Loucel, de Jucuapa.

Número 2,053, á don Mariano á Molina, de Zacatecoluca.

Número 2,054, á don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 2,055, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador.

Número 2,056, á don Fernando Figueroa, h., de San Vicente.

Número 2,057, á don David Turcios, de Gotera.

Número 2,058, á don Federico Orellana, de San Salvador.

Número 2,059, á don Segundo González, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

Por el Director,

M. Castro Morán.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 479.74
„ servicios: Hospital de Sonsonate, valor de los ingresos varios, al mes.....	35.00
„ Contabilidad Central: valor de remesa de Tesorería General por cuenta de lo siguiente: Asignación del Gobierno, según presupuesto	3,000.00
	<u>\$3,514.74</u>

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: Hospital de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto.....	\$1,687.50
Eventuales.....	1,675.67
	<u>\$3,363.17</u>
Por saldo á nueva cuenta.....	151.57
	<u>\$3,514.74</u>

Tesorería del Hospital: Sonsonate, 30 de noviembre de 1908.

El Tesorero,
Plutarco Ruiz.

El Director,
Salvador Córdoba.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de noviembre de 1908.

DEBE:	
A existencia anterior.....	\$ 386.13
á Contabilidad Central: Valor de remesa de Tesorería General por cuenta de lo siguiente: Asignación del Gobierno, según presupuesto	500.00
	<u>\$ 886.13</u>

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia: Hospicio de Sonsonate, valor de los egresos varios del mes, según presupuesto	\$ 335.00
Eventuales.....	97.48
	<u>\$ 432.48</u>
Por saldo á nueva cuenta.....	453.65
	<u>\$ 886.13</u>

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, 30 de noviembre de 1908.

El Tesorero,
Plutarco Ruiz.

El Director,
Salvador Córdoba.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de diciembre del 13 al 19 de 1908

DEPARTAMENTOS

ARTICULOS	DEPARTAMENTOS													
	Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Gabarras	San Miguel	Usulután	Morazan	La Unión
Maíz blanco desgranado.....	\$ 12.00	\$ 15.00	19.00	\$ 11.00	\$ 6.00	\$ 5.00	\$ 11.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 13.50	No informo.	9.00	No informo.	\$ 18.00
Maíz amarillo desgranado.....	12.00	15.00	2.00	18.00	4.00	5.00	11.00	6.00	4.50	12.00	No informo.	9.00	No informo.	28.00
Maizillo.....	18.00	15.00	24.00	24.00	24.00	30.00	24.00	18.00	12.00	36.00	No informo.	10.00	No informo.	28.00
Frijoles negros.....	12.50	15.00	24.00	24.00	18.00	30.00	23.00	15.00	15.00	42.00	No informo.	30.00	No informo.	28.00
Frijoles blancos.....	12.00	15.00	42.00	27.00	8.00	20.00	12.00	20.00	16.00	36.00	No informo.	28.00	No informo.	15.00
Trigo.....	20.00	15.00	4.00	4.00	10.00	5.00	12.00	9.00	4.50	18.00	No informo.	16.00	No informo.	15.00
Garbanzos.....	8.00	15.00	6.00	5.00	5.00	5.00	8.00	5.00	8.00	8.00	No informo.	18.00	No informo.	15.00
Arroz.....	5.00	5.50	18.00	8.00	8.00	5.00	8.00	12.00	18.00	12.00	No informo.	18.00	No informo.	15.00
Papas del país.....	5.00	8.00	18.00	8.00	8.00	5.00	10.00	12.00	18.00	12.00	No informo.	18.00	No informo.	15.00
Papas de California.....	5.00	8.00	18.00	8.00	8.00	5.00	10.00	12.00	18.00	12.00	No informo.	18.00	No informo.	15.00

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Londres, 23.—El Rey Eduardo regresó de Brighton, casi enteramente restablecido, con motivo de las sesiones del Parlamento; y se propone pasar la Pascua de Navidad en el castillo de Sandringham. En su discurso al Parlamento refirióse á la visita de la flota americana á Australia; á la conclusión de varios ententes de importancia, que eliminando las causas de contención, tienden á consolidar la paz. Dijo que entre los tratados celebrados figura el de arbitraje con Estados Unidos; el arreglo de las cuestiones entre Estados Unidos y Canadá; y un acuerdo para mantener el *status quo* existente con respecto á las regiones territoriales del Mar del Norte. Recordó con complacencia las visitas de Fallieres y del Rey de Suecia. Atribuyó al tratado de Berlín las dificultades en los Balkanes, las cuales cree que se arreglarán mediante convenios amistosos entre las potencias. Mencionó la convención sobre la propiedad literaria; la asunción de la soberanía del Estado del Congo por Bélgica; y las decisiones de la conferencia naval internacional ahora en sesiones. Respecto de la India lamentó profundamente la tendencia de espíritus mal prevenidos contra los funcionarios del Gobierno británico; y manifestó deseos vehementes por la adopción de medidas, para que los naturales de la India participen en mayor escala de las funciones del Gobierno. El resto del discurso se refiere á asuntos interiores.

Valparaíso, 23.—Llegó el vapor "Panamá" trayendo entre otros pasajeros americanos á Charles Evans, Coronel W. C. Gorgas, esposa é hijo, H. D. Wetmore y señora de este apellido, Henry L. Lee y doctor James Monjarás, quienes vienen con el deseo de visitar las provincias del Sur, y gozar de sus magníficas perspectivas, de fama mundial. También dicen que muchos americanos vendrán á Chile en el verano próximo á gozar de su incomparable clima.

Washington, 23.—Se anuncia que el Secretario Root se retirará el 19 de enero, y será substituido por el Subsecretario Bacon, hasta el 4 de marzo. El Congreso suspendió sus sesiones hasta el 4 de enero. En el gabinete de Taft figuran Knox, Ministro de Relaciones Exteriores; Wickersham, Apoderado General; Hitchcock, Director General de Correos; y probablemente integrarán el Ministerio, Myron Herrich, ex-Gobernador de Ohio, como Ministro de Hacienda; Charles Magoon, Gobernador de Cuba, Ministro de Guerra; William Loch, Secretario de Roosevelt, Ministro de Marina; Richard A. Ballinger, de Seattle, Ministro de lo Interior. Falta el de Agricultura. El City Bank se ha trasladado á Wall Street, y en pocas horas, sus 400 empleados transportaron á travez de la calle, 75 millones de dollars en efectivo, y 500 millones en títulos, giros y documentos.

Habana, 23.—El jueves será electo Gómez, Presidente, por los electores, probablemente, por unanimidad.

Constantinopla, 23.—Habiendo rehusado Kiamil Pacha indemnizar á Austria por los daños que le ha causado el boicoteo, Austria, á su vez, rehusa indemnizarle por la anexión de Bosnia y Herzegovina, ofreciéndole en cambio una suma fija, garantizada, tomada de las rentas de las dos provincias.

París, 23.—Rumórase en los círculos oficiales que el gobierno francés piensa emitir un empréstito de 2,000 millones de francos, al 97½, destinado á liquidar la deuda flotan-

te, á reparar la marina y aumentar la artillería.

Berlín, 23.—El "Frankfurter Zeitung" dice que Austria está dispuesta á pagar á Turquía 100 millones de francos, como indemnización por la anexión de las dos provincias Bosnia y Herzegovina; y que sólo faltan ciertas formalidades para legalizar el convenio.

Sofía, 23.—El gobierno ha enviado una nota á las potencias, quejándose del tono ofensivo del discurso del Sultán, al referirse á Bulgaria, y á Fernando.

Calcuta, 23.—A pesar de los juicios sumarios continúan los atentados contra los funcionarios británicos; y ayer se lanzaron dos bombas, cerca de Jodhpur, al tren especial en que viajaba el Fiscal Hume, quien felizmente resultó ileso.

La Haya, 23.—Oficialmente se ha anunciado en la Cámara, que en la primavera próxima se espera un heredero del Trono; noticia que en general fue recibido con júbilo, á excepción de unos pocos socialistas, quienes se mofaron de ella.

Washington, 24.—Aproximase la reasunción de las relaciones diplomáticas con Venezuela. El Secretario Root emitió hoy el informe siguiente: El gobierno ha recibido por medio del Ministro del Brasil en Caracas una comunicación oficial en que el Presidente Gómez, de Venezuela, expresa el deseo de arreglar satisfactoriamente, todas las cuestiones internacionales, y el envío de un buque de guerra americano á la Guaira. El gobierno de Estados Unidos se ha apresurado á contestar la proposición para restablecer la buena inteligencia entre los dos países; y ha partido para Venezuela William Buchanan, como especial comisionado, con instrucciones del carácter más amistoso; y juzgando que la presencia de un buque de guerra americano en La Guaira, da á entender la posibilidad de un desorden, el Presidente ha determinado enviar un oficial de gran experiencia y discreción; y ha designado al efecto al Almirante Arnold, quien partió con Buchanan á bordo del "North Carolina", para Venezuela.

Washington, 24.—Un despacho de Caracas para el Departamento de Estado dice, que se ha organizado un nuevo gabinete, que la reacción contra Castro es completa; y que Gómez desea arreglar todas las dificultades internacionales.

La Haya, 24.—El Ministro de RR. EE. ha anunciado la suspensión de las hostilidades contra Venezuela, debido al próximo arreglo de las dificultades pendientes entre los dos países, y se ha ordenado á tres buques de guerra holandeses en aguas venezolanas, que suspendan sus operaciones contra Venezuela.

Berlín, 24.—La oficina de RR. EE. ha confirmado la noticia sobre un levantamiento general en Venezuela contra Castro, quien actualmente guarda cama é ignora enteramente lo que está pasando en su tierra.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Sol" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 23 de diciembre de 1908.

Ayer, á las 5 y 30 p. m., zarpó para Hamburgo é intermedios el vapor alemán "Ammon", de 2,944 toneladas de registro, con 64 hombres tripulantes; su Capitán: J. Ebeling, llevando de este puerto 1 paquete de correspondencia y al pasajero Francisco Mania para Puntarenas. Sin carga.

La Unión, 23 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 6 p. m., zarpó, con destino á Acajutla, el vapor alemán "Acilia", de 3,646 toneladas de registro, con 66 tripulantes; su capitán: Th Bramber. De este puerto no lleva carga, pasajeros ni correspondencia.

Acajutla, 24 de diciembre de 1908.

Ayer, á las 3 p. m., fondó, procedente de Ancón, el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas; su capitán: Frazier, con 73 tripulantes. Trajo 5,057 bultos de mercaderías, 97 sacos, 6 paquetes y 5 cajas de correspondencia y á los pasajeros: O. Sastres, señora Mercedes Rivas y Nicolasa Mayorga, de Corinto, y Carlos Rasch, Arturo Bustamante y familia, de La Unión. Patente limpia.

Acajutla, 24 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 9 a. m., fondó en esta rada, el vapor alemán "Acilia", procedente de Hamburgo. Trajo para este puerto 961 bultos de mercaderías; sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Arcadia Guzmán, Delfina Molina, Edelmira Mejía, Ireneo Ramos, Petrona Cabrera, Tranquilino Alonso, Benjamín Conduhir, Luz Alfaro, José Morales González y Servando Guillén.

Ausentes.—Carmen Menjívar, Francisco Escolán (h.), Delfina Ramos, Gabriel Fabián y R. Vergara Albis.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 24 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 23 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 1, por ebrio impotente; 2, por vagos mal entretenidos; 1, por haber orden de captura contra él, del Juez 30. de la Instancia de lo criminal; 5, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por golpes; 1, por hurto; 1, por oposiciones á la Policía y escándolo público, y 1, por estafa; y 3 mujeres, por haber orden de captura contra ellas del Director de Policía de Santa Ana.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE DICIEMBRE

Brooklyn House.—Salieron: Tranquilino Olano y Fernando Espinoza, para Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Gabino J. Canisales, de esta ciudad. Saló: Coronel Adolfo Calderón Martínez, para Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel A. Meléndez y Francisco de Ojeda y señora, de Santa Tecla.

Nacional Hotel.—Entraron: Dres. Adolfo Eguizábal y Morán, de Santa Ana, y Francisco Barillas, de Suchitoto.

Gran Hotel.—Entró Juan Sáenz, de Honduras. Saló: Carlos Lardizábal, para Cojutepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, 24 de diciembre de 1908.

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc." y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—P. J. Rivas. 30—18

AVISO POSTAL

Despacho de correspondencia para el exterior vía Zacapa [Guatemala].

Se avisa al público, que en el deseo de aprovechar los vapores-correos rápidos que tocan en Puerto Barrios, los sábados, para remitir la correspondencia de esta República al exterior, esta Dirección ha dispuesto: que del próximo despacho de correspondencia por la vía de Zacapa y Puerto Barrios, se haga el domingo 20 del corriente mes, quedando suprimido el des-

pacho del miércoles 16 de este mismo mes, aprovechando así tres días sobre el itinerario anterior.

Se continuarán haciendo los despachos por la vía aludida, los domingos. Los objetos certificados se deben depositar hasta las 9 a. m. y las cartas ordinarias hasta las 10 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de diciembre de 1908. Alfonso Puente. 10—10

Sorteo de la Lotería transferido

La Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha dos mil quinientos billetes sin vender, del Sorteo extraordinario número 170, señalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una gravosa pérdida, la Junta en referencia, ACORDÓ: Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de abril, domingo de Resurrección, de 1909.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 23 de diciembre de 1908. 30—2

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 10 de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 4

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se proveen de ella, transcurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8—4

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que se ha presentado la siguiente solicitud: "Supremo Poder Ejecutivo: Yo, Ricardo Moreira hijo, Abogado, de este domicilio, como apoderado de don Karl Heinrich Wimmer, Ingeniero, residente en Bremen, Alemania, os hago presente que este señor ha inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos para la extracción del café, de las cuales mejoras, la siguiente es descripción clara y completa: En la extracción de la cafeína de los granos enteros de café verde por medio de agentes extractores volátiles ó solventes, tales como la bencina, el cloroformo y el éter, solo entran en la solución menos de 10% de la materia extractiva y trazas apenas de la cafeína, mientras que cuando el café está pulverizado produce 150% de la materia extractiva con el mismo medio extractor. Resulta, pues, que todo procedimiento destinado á producir un café exento de cafeína necesita, para ser de utilidad práctica, contar con los medios de desproveer á los granos de café verde de la cafeína que contienen; porque ésta es la única manera de evitar un gran desperdicio de materia extractiva y retener el aroma y el sabor del café. Otra razón de esto es que el café molido no se pulveriza también ni de manera tan uniforme como los granos de café enteros. Pruebas muy esmeradas han demostrado que el café en granos enteros descascarados ó sin descascararse pueden desproveer de la cafeína por medio de solventes volátiles, con tal de someterlos antes de la extracción á un tratamiento preliminar adecuado y después á la acción de los solventes de la cafeína. El tratamiento preliminar se basa en la condición morfológica ó la estructura del grano del café. La superficie del cuerpo edospérico se compone de celdas isodimétricas, cuyas paredes con sus membranas son gruesas, brillantes y limpias. Las celdas situadas más adentro son mucho más grandes y están provistas de gruesas tiras unidas entre sí á manera de los hilos de una red, de suerte que la pared tiene la aparien-

cia de una sarta de perlas ó cuentas. En el centro de las secciones transversales y longitudinales hechas á través de todo el grano de café, se encuentra una línea ancha y de color oscuro que puede distinguirse á la simple vista. El examen microscópico de la cámara central revela que las celdas de estas cámaras se extienden en dirección tangencial y que algunas de ellas se encuentran en diversos períodos de descomposición. Pruebas cuidadosas han demostrado que es posible extraer de los granos de café enteros toda la cafeína que contienen, con la sola excepción de ciertas trazas de ella, sometiendo dichos granos, primero á la acción del color húmedo ó de vapores calientes, pero solo hasta que las capas de celdas exteriores de la línea oscura de que hemos hablado hayan tomado el mismo color que ella, lo cual se comprueba fácilmente tomando algunas muestras de los granos y cortándolas para examinarlas. Este efecto se puede producir exponiendo los granos de café encerrados en un aparato giratorio á una atmósfera de vapor, al que si preciso es se le puede dar un poco de presión. Durante esta operación preliminar el aparato que contiene los granos de café se conecta con un refrigerador de refujo adecuado para condensar los aceites volátiles y los vapores que se escapan del aparato, haciendo que vuelva á él para evitar el desperdicio de las substancias aromáticas y de la humedad. Después de este tratamiento preliminar, la cafeína se puede extraer de los granos de café por medio de solventes adecuados. Para este objeto, los granos se colocan de preferencia en aparatos extractores por los cuales fluye un solvente tal como cloroformo, bencina, éter ó mezclas de estas substancias, ó emulsiones de las mismas en agua, de suerte que durante el procedimiento se disuelve la cafeína de los granos, que para el caso conviene tener en movimiento. Durante la operación se puede admitir también, en el depósito de los granos, calor húmedo, mediante la admisión del vapor. Cuando la cafeína se ha extraído de los granos y mientras éstos se hallan en movimiento á causa de la rotación del aparato, se les desprovee del medio extractivo que puede haberse adherido á ellos, calentándolos y tratándolos con vapor, después de lo cual se secan. Describa ya la invención de mi cliente el señor Wimmer, alego para él la propiedad de lo que sigue: 1.—El procedimiento para obtener granos de café desprovistos de cafeína, que consiste en tratar los granos del café verde con calor húmedo, hasta que las capas externas hasta la línea central oscura que existe en los granos de café verde ha tomado un color oscuro, sometiendo después los granos á la extracción con solventes de cafeína y tratándolos por fin con vapor y secándolos substancialmente como se describe. 2.—El procedimiento para la preparación de granos de café exentos de cafeína, que consiste en tratar los granos verdes con calor húmedo hasta que las capas exteriores á la línea central oscura que existe en los granos de café verdes, ha tomado un color oscuro, condensar la substancia volátil que escapa durante la operación en un refrigerador de refujo y volverla al aparato, extraer después los granos con un solvente de cafeína y tratarlos luego con vapor, y secarlos substancialmente como se describe. 3.—El procedimiento para preparar granos de café exentos de cafeína, que consiste en tratar los granos de café verdes con vapor húmedo y presión hasta que las capas exteriores de la línea central oscura, que existe en los granos de café haya tomado un tinte oscuro, condensar las substancias volátiles que escapan durante esta operación en un refrigerador de refujo y volverlas al aparato, extraer después los granos con un solvente de cafeína mientras se mantienen en movimiento y tratarlos después con vapor y secarlos substancialmente como se describe. 4.—En procedimientos para preparar granos de café exentos de cafeína, que consiste en tratar los granos de café verdes con calor húmedo y presión hasta que las capas externas de la línea central oscura que existe en los granos de café verde, haya tomado un tinte oscuro, condensar en un refrigerador de refujo las substancias volátiles que escapan durante esta operación y volverlas al aparato, extraer luego los granos con mezclas de solventes de cafeína, mientras se mantienen en movimiento, y por último, tratarlos con vapor y secarlos substancialmente como se describe. 5.—El procedimiento para la preparación de granos de café exentos de cafeína, que consiste en tratar los granos de café verdes con vapor húmedo y presión hasta que las capas externas de la línea central oscura de los granos de café verde haya tomado un tinte oscuro, condensar en un refrigerador de refujo las substancias volátiles que escapan durante esta operación y volverlas al aparato, extrayendo luego los granos de café con una emulsión preparada con solventes de cafeína y agua mientras se mantienen en movimiento y tratarlos por fin con vapor y secarlos. 6.—Como un nuevo artículo de manufactura, granos de café verdes y enteros que primitivamente contenían cafeína, pero que se han desprovisto de ella substancialmente sin alterar los demás constituyentes naturales. Mi cliente desea patentar los procedimientos relacionados, los cuales no están patentados en otro país, y con este motivo vengo en su nombre, con el poder que presen-

to, á solicitar patente de invención para los dichos procedimientos. || San Salvador, diciembre doce de mil novecientos ocho. || Ricardo Moreira hijo, Abogado".

Quien se creyere con derecho ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, á diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho.

7-1

Santiago Andrade.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Juan Cruz Cena, de parte de don Gregorio Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan Cena y Antonia Tepas. Nómbrase al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, diciembre diez y ocho de mil novecientos ocho. | Felipe Navarro. | Ramón Quintanilla, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Martín Pérez, que falleció en Santa María Ostuma el día ocho de octubre del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Gabriela Hernández; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Jacinto Cornejo, aceptando la herencia de Gervasia Montes; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Paredes. | B. Larios h., Srío. 1

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes que rige, se nombró interinamente administradores y representantes de las sucesiones de los señores Salvador Marroquín y Vicenta Meléndez, á sus hijos legítimos Miguel Tranquilino, María Marcelina y José del Pilar, todos del mismo apellido Marroquín, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en las sucesiones mencionadas, que se presente ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 1

Federico Rivas Molina, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Eusebio, María Santos y María Isabel Abarca, vecinos de la villa de San Sebastián, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Jesús y María Lucía Abarca, lo mismo que Pedro Rodolfo Palacios, aceptando dicha herencia; los tres primeros como hijos legítimos del mismo Jesús Abarca, y este último como hijo legítimo de María Lucía Abarca, quien á su vez lo era del referido Jesús Abarca, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Secretario. -1

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente ha sido aceptada por parte de la señora Desideria Alfaro, la herencia que á su defunción dejó su esposo Audato Vargas; nombrándose á la aceptante administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los cu-

radadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srío. 1

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por autos fecha doce del mes anterior y de este día, se nombraron interinamente administradores y representantes de la sucesión de la señora Gertrudis Paniagua de Alvarado á sus hijos legítimos Mercedes, Gertrudis, Rosa, Alejandro Manuel y Pedro Jorge, todos del mismo apellido Alvarado, representados los dos últimos por su curador, especial Vicente Valdés; con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechas cinco de septiembre y catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia yacente que dejó el señor Agapito García, vecino que fue de Santa Catarina Mazahuat, de este Departamento, por parte de los señores Paula Santos, Julián, Aquilino, Fernando Clemente y Felipe García, conyuge sobreviviente é hijos legítimos del difunto, declarándose á los aceptantes herederos del señor García y confiriéndoles conjuntamente la administración de los bienes y representación definitivos de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de la Instancia Civil: Sonsonate, diciembre veintiuno de mil novecientos ocho. | Felipe Navarro. | R. Quintanilla Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Doroteo Campos contra la señora Exaltación Privado, por la suma de noventa pesos plata, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar y un rancho de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel: el rancho está en galera y mide de largo como ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho como cinco metros ochocientos cincuenta milímetros; el solar mide de Sur á Norte, treinta y tres metros setecientos dos milímetros, y de Oriente á Poniente, setenta y dos metros ochocientos dos milímetros lindando: al Oriente, con solar de Hilaria Parada; al Norte, con solares de Simona Hernández y Felipa Herrera; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Catarina Rodríguez; y al Sur, con solar y rancho de Jesús Chamorro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel Osorio Gavidia. | Francisco Torres, Srío. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrado curador interino de la menor Victoriana Figueroa, al señor José Ángel Figueroa, mayor de edad, y de este domicilio, para que represente á aquella y administre sus bienes que no pasan de valer cincuenta pesos sin necesidad de fianza; en virtud de haber fallecido su legítima madre Rita Figueroa; en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, con treinta días de plazo, para que se presenten á este juzgado, á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: Mejicanos, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Pascual Campos. | Fernando M. Colucho, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha diez de octubre último se ha nombrado curador interino por este juzgado de los menores hijos del finado Aurelio Antonio, llamados Macarira, Petrona, Cleto y Juan Antonio, al señor José Isidoro Nieto; y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de Perulapá, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco García. | Mariano Machón, Srío. 2

Arturo Abraham Amaya, Juez 2º. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nom-

brado curador interino de los menores Miguel Uriel y José Galvarino, ambos del mismo apellido Monterrosa y á don Aristides del propio apellido Monterrosa, y se citan con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría de dichos menores.

Juzgado 2º. de Paz: Usulután, á las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Arturo A. Amaya. | Ezequiel Hernández, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto á las ocho y media de la mañana del día primero del corriente, este Juzgado declaró herederos de la difunta Josefa Rubio, á María Erminia y Luciano Ventura, José, Rosalío, Tiburcio, Segundo, Juan Zenón, Esteban, Francisco, Paula, Virginia y Evarista Sorto; los dos primeros en representación de su difunta madre María Isac. Sorto hija legítima de la difunta Rubio, y los demás por sí como hijos legítimos también de esta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Saul Cárdenas. | Tomás Bonilla, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Quirino Delgado Escobar su hijo legítimo Zenón Delgado Escobar.

Juzgado 2º. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos ocho. | Antonio Cornejo D. | José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato de sus difuntos padres legítimos Ceferino Pérez y Dominga Hernández, á la señora Antonina Pérez.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morozán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srío. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que hoy han sido declarados herederos de los bienes que al fallecer dejó don Ricardo Escobar, á los hijos legítimos de éste, señores Margarito, Magdaleno, Apolonio, Paulina, Valentín y Agapito Abraham Escobar.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | Filiberto Avilés. | José Leiva López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan Pereira, sus hijos legítimos Magdaleno y Bonifacio Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | David Rosales. | M. Baldeomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado á la una y media de la tarde del día once del mes en curso, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su defunción dejó su hermano ilegítimo uterino Ángel de Jesús Ramos, á los señores Gorgonio, Ignacio y Carlos Mira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las dos y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Gómez Sandoval. | Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia accidental

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado don José Catarino Peñate, heredero de los señores Longino Peñate y Juana Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Celso Duarte. | Manuel J. Serrano, Srío. 1

Celso Duarte, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Vicenta de Jesús Peñate, sus hermanos Juan Antonio, Juana Francisca, Romelia, Cipriana, Alberta é Ignacio, todos de apellido Peñate. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve y tres cuartos de la

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de Catarino Portillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de La Palma, de una caballería de extensión y de los linderos siguientes: desde la zanja del potrero en el punto que está á la par de la casa que habita el vendedor, siguiendo por la misma zanja hasta una quebradita y de ésta hacia abajo hasta la zanja del mismo potrero, y de éste mudando de rumbo atravesando una lomita denominada "El Calvario" hasta la quebrada de "Los Rincones", y de ésta hacia abajo hasta llegar á un cangilón de peñas y de este mudando de rumbo hacia el Sur, hasta llegar á otro mojon que está en la cabecera de unos huatales, y siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojon que está cerca del camino que va para el valle de Los Chahuites y siguiendo el mismo rumbo hasta una quebradita y siguiendo por esta misma quebradita denominada "Las Lajitas" hasta una cerca de zanja y piña y siguiendo por la misma zanja hasta llegar al punto donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra á Bartolo González en el año de mil ochocientos setenta y nueve.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez, se inscriba á su favor un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Cumbre del Río Chiquito", jurisdicción de la villa de La Palma, compuesto de quince manzanas, y de los siguientes linderos: al Sur, el "Río Chiquito", aguas arriba á una quebradita, la cual nace de la falda de una loma que se dirige de Sur á Norte, al Oriente del terreno de la loma referida y donde hay una casa de Saturnino Funes, al coto más alto que dá á la posesión de Isidoro Cartagena y Francisco Ardón; y de este lugar hacia el Poniente, pasando por un pajalito de don Loreto Rivera á dar á unas peñas que están abajo del camino que va del terreno del mismo Leoncio Portillo á la posesión de Saturnino Chacón; y de este lugar, tomando una loma abajo hacia el Sur, hasta bajar al mismo "Río Chiquito" donde se empezaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho.— Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en San Vicente, compuesta de cincuenta varas de frente á la Plaza Mayor y como de sesenta de fondo, y linda: al Oriente, con casas de doña Mercedes Peña de Portal y doña Dolores Meléndez; al Norte, con casas de las señoras Vasconcelos; al Poniente, con la calle de "La Justicia"; y al Sur, con la plaza referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor don José Antonio González en mil ochocientos sesenta y dos.

San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diecisiete manzanas, situado en el punto denominado "El Jaralón", jurisdicción de la villa de La Palma, cuyos linderos son: al Oriente, la cumbrita de "El Jaralón", y terreno de Francisco Castro, hasta llegar á un derrumbe, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á la quebrada que baja del "Peñasco Blanco"; al Norte, aguas abajo, hasta llegar en derechura de un huachipilín; al Poniente, pasando por otro huachipilín, linda con Luciano Vásquez, hasta llegar al primer zanjoncito abajo, hasta llegar á la quebrada que baja del camino que va para la "Laguna"; al Sur, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar á un zanjoncito arriba, lindando con posesión de Cesáreo Díaz, á llegar á un matazano, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á un roblar en donde pasa un camino que conduce al "Peñasco Blanco", y siguiendo el mismo camino hasta llegar á donde se comenzaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en la Plaza Mayor de la ciudad de San Vicente, teniendo dicha casa como catorce varas de frente, siu designar las que corresponden al fondo—pero el solar correspondiente á la casa "está rodeado de habitación y trascorral." Linda: al Oriente y Norte, con casa y solar de doña Dolores Meléndez; al Poniente, con portal y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, con la Plaza Mayor referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al Licenciado don Nicolás Angulo, el año de mil ochocientos sesenta y uno.

San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Miguel Chavarría, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santiago de María, como de cuatro manzanas y media de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Centeno, camino real que de Santiago de María conduce para Tecapán y huatal de Florencio Chavarría; al Norte, con terreno de Nicolás Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Chavarría; y al Sur, con terreno de Jerónimo Flores. El inmueble descrito lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, diciembre quince de mil novecientos ocho. | Félix A. Gómez. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Angel Vásquez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Máximo Joaquín, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán; el primero, de cuatro manzanas de extensión, situado en el valle "La Loma", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de María González é Inés Carpio, arrenal de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Ventura; al Poniente, con terrenos de Salvador Guzmán, Juan Fuentes, Francisco Pérez y Román Segura, arrenal del zanjón de por medio; y al Sur, con terrenos de Darío Asencio y Coronado Carpio, cerco de piña de por medio. El segundo, de tres manzanas de extensión, más 5 menos, situado también en el valle "La Loma", conteniendo dos casas de habitación: una de teja y otra de paja y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Matilde Ramírez, Antonio Hernández é Ignacia Nieto, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Pablo Sánchez, Coronado Carpio y Bernabé Asencio, brotonal y chaflanes de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan de la Cruz é Ignacio Nieto, cerco de piña y brotones de jicote de por medio. El tercero, situado en el valle "San Agustín", de cuatro manzanas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores, Santiago Vásquez y Visitación Hurtado, principiando por el río llamado "El Cacao" por la parte de Flores y Vásquez, zanjón de por medio, con la que corresponde á Hurtado; al Norte, con terrenos de Visitación Hurtado y Lucio Ramírez, arrenal y brotones de por medio y además una barranca; al Poniente, con terrenos de Máximo Ventura y Manuel Hernández, río de Culushapa de por medio; y al Sur, con terreno de Matilde Vásquez, Félix Meléndez y Lázaro Flores, río El Cacao de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | Víctor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Tomás Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos, situados en el lugar denominado "Tierra Colorada", jurisdicción de La Palma, de la capacidad de trece manzanas; el primero, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Esteban Ardón, zanjón hacia abajo hasta llegar al río del pueblo de La Palma, aguas hacia abajo; al Norte, hasta empalmar con posesión de don Pablo Ochoa; al Poniente, zanjón hacia arriba hasta llegar al camino que conduce del pueblo referido al valle de "Los Horcones"; y al Sur, siguiendo el mismo camino hasta donde se comenzaron los linderos. El segundo (6 sea una veguita), como de media manzana de capacidad, linda: "con el camino que transita don Luparío Romero, á su posesión"; al Sur, con el camino que conduce de La Palma á San

mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Celso Duarte. | Manuel J. Serrano, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera universal, la señora Basilia Gámez de Ulloa, en la sucesión de su difunto esposo Nicolás Ulloa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Vicente Machuca. | B. Aparicio, Srio. 1

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de octubre de este año, han sido declarados herederos á las señoritas Mercedes y Guadalupe Garay y señoras Rafael y Esteban de este mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó doña Cornelia Garay. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la difunta Rosa Pérez, á su cónyuge sobreviviente Juan Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | N. Serpas S. | Jesús Silveira J., Srio. Into. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Dámaso Avelar, su hijo legítimo Telésforo del mismo apellido.

Librado en el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Antonio Cornejo G. | José M. Orellana, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos de Marcelino Fuentes á los señores Lupáreo y Tranquillino Fuentes.

Librado en el Juzgado 1.º de la Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero abintestato del difunto Bartolomé Argueta á su hijo legítimo don Domingo Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srio. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato á la señora María Eulalia Sánchez, de su difunto padre señor Bruno Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srio. 3

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Felipe Gómez, sus hijos legítimos Isabel y Teodosia Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | José Manuel Cruz. | Manuel Pacheco, Srio. 3

Claudio Jule, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber al público para los efectos legales: que este Juzgado el día siete de marzo del corriente año, declaró á Timotea Hernández y Lucila Paniagua herederas universales de Manuel de Jesús Paniagua, la primera como cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del difunto.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las nueve de la mañana del día dos de diciembre de mil novecientos ocho. | C. Jule. | Federico Rodríguez, Srio. 3

Ignacio; al Poniente, con el mismo camino; y al Norte, con el río del pueblo de La Palma. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno, de ocho manzanas y á una veguita como de dos, situados en jurisdicción de la villa de La Palma, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Eufrencia Rivera y Cruz Manóia; al Oriente, con el de Inés Pérez; al Sur, con el de Jesús Hernández y Margarito Rivera; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Rivera. Los del segundo ó sea la veguita, son: al Norte, con caserío de "Loma Larga"; al Oriente, por el borde del mismo caserío; al Sur, con terreno de Doroteo Solís; y al Poniente, con camino que conduce á la mencionada Loma y al río de La Palma. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Paulino Díaz, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Eugenio Larín, mayor de edad, jornalero y del vecindario de la Villa de El Progreso, un solar, situado en el Valle "La Majada", jurisdicción de la expresada Villa de El Progreso, el cual mide de frente dieciséis varas por veintiséis de fondo, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindando: al Norte, con casa y solar de Catarina Díaz, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Justo López; al Sur, con Isidro Solís; y al Poniente, con Pedro Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo el señor Larín, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco J. Pacas, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Abelino Fernández, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Izalco, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Chapina", jurisdicción de la ciudad población de Izalco, compuesto de cuatro manzanas cuatro tareas de extensión ó sean doscientas noventa y un áreas de parte fértil y lo demás árido y linda: al Norte, con terreno de Casárea López, antes de Pilar Chile, mojón un paló de quillite; al Oriente, Río Caliente por medio, con terreno de Silvestre Cerrato, mojón unos palos de amates; al Poniente, el de Dolores Cájul, antes de Catarina Zexin, mojón unos jacotes; y al Sur, los de Manuel Siguachi y José María Vásquez, mojón unos troncos de tiguiloto; y lo adquirió por concesión municipal el año de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan García, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de él, siendo de treinta años de edad, casado, jornalero y del vecindario de la villa de Nahuizalco, en el Departamento de Sonsonate, un terreno situado en el camino de Masahuat, de la jurisdicción de su domicilio, consta de dos manzanas cinco tareas de extensión ó sean ciento cincuenta y cuatro áreas y linda: al Norte, con terreno de Salvador Cruz; al Sur, con otro de Salvador Cruz; al Oriente, con otro de Julián Tesorero; y al Poniente, con otro de Lorenzo Masahuat. Dicho terreno lo hubo el señor García por concesión Municipal del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *S. Turcios.* 1

EJECUCIONS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Alemán, como apoderado de doña Juana González de Campos, contra doña Ester Rodríguez de Gómez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en el centro de la villa de Jiquilisco, con portal al lado Sur, lindando: al Oriente, con casa del doctor Julián Rodríguez,

mediendo veintitrés metros treinta centímetros; al Poniente, casa y solar de Alfonso Flores, midiendo veintitrés metros treinta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Alberto Avalos, midiendo diez y nueve metros; y al Sur, con la plaza pública, de dicha villa, midiendo diez y nueve metros; siendo estas dimensiones las del solar en que está ubicada la casa, la cual tiene de Norte á Sur, trece metros cincuenta centímetros, por nueve metros treinta centímetros de Oriente á Poniente; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, situada hacia el Sur, del mismo Jiquilisco, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros dieciocho centímetros; y linda calle de por medio, con casa de Pilar Hernández y solar de Marcos Ramírez; al Sur, cuarenta metros y linda con terreno de la ejecutada; al Norte, cuarenta metros y linda con solar de Miguel Bardales; y al Poniente, cuarentidós metros y linda con solar de Bernabé N. un solar urbano situado al Oriente, del mismo Jiquilisco, que mide veinticinco metros treinta centímetros, al Norte, y linda con solar y casa de Genoveva Villatoro; al Oriente, veinte metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Nicolás Ortiz; al Sur, linda calle de por medio, con casa y solar de Francisco Cerrano, y mide veintidós metros; y al Poniente, mide veinte metros, y linda con casa de Indalecio Hernández, en cuyo solar hay una casa de tejas paredes de bajareque, que tiene dieciocho metros de Oriente á Poniente, por diez metros quince centímetros de Norte á Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho. — *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Salamanca, como cesionario de la señorita Juana del mismo apellido, contra la menor Dolores Pineda, representada por su tutora interina Luciana Pineda, reclamándole la suma de veinticinco pesos, veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja de propiedad de la ejecutada, sita en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Gabriel Cativo, midiendo por ese rumbo dieciocho metros; al Sur, con casa de Balbina Flores, y mide por ese rumbo veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Carlos Díaz, y mide por ese lado dieciocho metros; y al Norte, midiendo veinte metros, con casa y solar de don Manuel Aparicio. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Daniel Coto.* | *M. Jimenes Noches, Srio.* 2

El infrascrito Juez 3o. de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Zelaya, se venderá en pública subasta, un terreno de la propiedad de los señores Ursula, Higinio y Juana Muñoz, ubicado en el barrio de San Juan de Dios, de esta población, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa y solar de la señora Antonia Varahona de Henríquez, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Manuela Hernández y Fidelia Laureano, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Santos Henríquez, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Marcos Villalta y Juan Rivas, cerca de piña de por medio; su extensión son setecientos áreas, poco más ó menos; mide al Norte, setentidós metros; al Oriente, ochentiocho metros; al Sur, setentidós metros; y al Occidente, noventa. El terreno está cultivado de árboles frutales y es plano. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Calos I. Valencia.* | *Antonio J. Morán, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Julia vinda de Turillón, por cantidad de pesos, contra la sucesión del difunto don Pablo Piquard, representada por su heredera doña Leontina vinda de Piquard, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "Santo Tomás", de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de la villa de Otocuitla, compuesta de veinticuatro caballerías de tierra, más ó menos cercada en su mayor parte, con varios potreros enzacatados y otros cultivos, lindante: al Oriente, con terrenos de Norberto Esquivel, de los señores Campos y de la señora Josefá Argueta; al Poniente, con terreno de los señores Ábregos y de don Angel Guirola; al Norte, con terrenos de los señores Ábregos y Esquivel ya mencionados y de la señora Leoncía Flores; y al Sur con el mar Pacífico. En dicha hacienda se encuentran edificadas una casa de habitación de dos pisos como de veintidós metros de largo construida de bajareque, madera y zinc, tres galeras

para dependencias y quince ranchos pequeños en galera para colonos. También se encuentran, en dicha hacienda, seis carretas armadas, dos pares de ruedas, un par de llantas, seis carretones de mano, cuatro pares de yugos, cuatro albardas aperadas, ocho sacos de semillas de zacate, varios fierros menudos de carpintería y útiles de cocina, veintinueve cabezas de ganado menor, doscientas ocho cabezas de ganado caballar de un año arriba comprendiendo burros, bestias mulares, caballos de campo y yeguas paridas y burras y como ochocientos treinticuatro animales de ganado vacuno de un año arriba; y una finca rústica, situada en el punto "La Esperanza" al Norte de esta capital, de la extensión superficial de catorce manzanas ó noventa y ocho áreas, poco más ó menos, cultivada en su mayor parte de zacate y algunos pedazos de árboles frutales y cañal, estando también construidas en dicha finca una mediana nueva paredes de bajareque y cubierta de tejas, la cual está frente á la calle de Mejicanos en una extensión de veintiocho metros veinte centímetros de largo por seis metros ocho centímetros de ancho, poco más ó menos; una casa vieja en el interior, con corredores en los rumbos Poniente y Oriente, también paredes de bajareque, en una parte y cubierta de tejas; una mediana vieja interior paredes de bajareque, cubierta de tejas con corredor al Poniente, y una galera como de treinticinco metros de largo con corredores al Oriente y Poniente de la cual una parte sirve de caballeriza y en el centro está formado un cuarto paredes de bajareque, estando toda dicha, galera cubierta de teja. También hay en dicha finca un pozo con bomba aspirante impelente que no funciona y un caño con chorro de la cañería pública; una yunta de bueyes, uno hermejo y otro prieto; dos vacas, una barrosa y una hermeja y una carreta de radio en buen estado. Dicha finca está toda circulada de alambre y dividida en dos partes por una calle que atraviesa y que une las calles de Mejicanos y Cuscatancingo, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Inés Bojorque, Alejandro Revelo, Carmen Molina y Pioquinta de Campos; al Norte, con terrenos de Alejandro Revelo, Carmen Molina, General Salvador Ávila, que fué de Isabel Molina, calle de por medio, de Benita Molina, también calle de por medio, Pioquinta de Campos y solar y casa que fue de José María Miranda, hoy de Cesar Nave; al Poniente, con terrenos de Pioquinta de Campos, José María Miranda y calle de Mejicanos; y al Sur, con terrenos de Inés Bojorque, de la finca "Guadalupe," quebrada del arenal, de Antonio Burgos, que por estar metida linda también al Oriente y Poniente y el de Candelaria de Ramos que representa don Andres Bermudes. Todos los bienes referidos se han embargado á la indicada sucesión Piquard y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado 1o. de la Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. — *Leiva.* — *B. Martínez, Srio. Int.* 2

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Herminia Quijano, contra Laurencio y Paz Siliezar, de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos hereditarios que corresponden á los ejecutados en la sucesión de Petrona Fuentes: al primero como hijo legítimo y al segundo, como esposo legítimo que fue. Los bienes consisten en una casa pajiza, con sus corredores, de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por igual ancho, con todo y corredor; situada en el barrio de Mercedes de esta ciudad, en un solar que tiene sesenta y dos metros setecientos milímetros de largo, por treinta y cinco metros de ancho, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Jesús Siliezar; al Norte, con finca de la sucesión de Laurencio Guevara; al Poniente, con solar de Salvador Fuentes; y al Sur, otra calle pública que va para la Loma, casa de Manuel Fuentes y Jerónima Bares. Y una finca situada en el valle del Tránsito, de esta jurisdicción, en el punto de los Naranjos, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, cultivada de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con el camino vecinal que conduce á San José Arrazola; al Norte, con terreno de Urban y Salvador Fuentes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laurencio Guevara; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Guevara. El que quisiere comprar, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá la que fuere legal.

Librado en el Juzgado 1o. de Paz de Tonacatepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *D. Carpio E.* | *Fenelón Escolar, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Daniel Escalante, contra Marcos García, curador de la herencia yacente de Fulgencio Pascalea, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo: al Sur, treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros novecientos setenta milímetros, al Oriente, veintidós varas tres cuartas, ó sean veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y al

Norte, treinta y ocho varas ó sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con terrenos del señor Meléndez; al Poniente, calle de por medio, solar de Josefa Eifas; al Norte, con casa de Isabel Osegueda, calle de por medio; y al Sur, con finca de Samuel Angulo de por medio; dos ranchos de teja construidos en el mismo terreno, el primero situado al Suroeste, mide seis metros trescientos un milímetros de largo, por cuatro metros de ancho; y el segundo al Noroeste, seis metros novecientos setenta milímetros de largo, por seis metros de ancho. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos ocho. | Antonio Martínez Quesada. | José Pantoja h., Srío. 2

Rodolfo Colocho, Juez primero de primera Instancia del Departamento de La Paz;

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Ezequiel Fernández, contra el señor Gregorio Henríquez, por cuatrocientos cincuenta pesos que adeuda á don Sabas Ayala, de quien es cesionario el doctor Fernández, se venderá en pública subasta un terreno rústico, sito en el punto denominado Tilapa, jurisdicción del pueblo de El Rosario, de dos mil novecientos cuarenta áreas y lindante: por el Oriente, río Jiboa en medio, con la hacienda El Pedregal; por el Norte, con terrenos de don Antonio Galán, de Florencia Cañas de Osorio y de Gregorio Rivas; por el Poniente, con heredad del expresado Gregorio Rivas; y por el Sur, con la hacienda Miraflores. Se admiten las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. Rodolfo Colocho. | Agustín S. Domínguez, Srío. 2

TITULOS

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad o jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don Lucio Quiñonez en concepto de apoderado general de doña Píoquinta Ortiz, viuda de Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda á favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, de veinticinco metros cuatrocientos ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, por veintitres metros cuatrocientos milímetros de Norte á Sur; está circulado por paredes propias, de adobe, menos la del Oriente, que pertenece á la señora Jesús Martínez; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima la interesada en doscientos pesos; lo adquirió por compra á los señores Carlos Guevara y Carmen é Isidora Guzmán ya difuntos, y linda el inmueble: al Norte, con el de Pilar Carpio, antes de Leocadia del mismo apellido; al Sur, con el de Teodoro Vargas, antes de Juan Zavaleta; al Oriente, con el de Jesús Martínez, antes de Marcela Molgar; y al Poniente, con el de Félix Manzano, que fue de Antonio Chacón. En el predio descrito ha construido la poderdante del doctor Quiñonez una casa que le sirve de habitación; siendo todos los colindantes mencionados, de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducir su derecho en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Isidro Figueroa. | J. Higuera S., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ramos solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee de buena fe, situado á la orilla Norte de este pueblo, el cual tiene de capacidad un cuarto de manzana, y linda: al Oriente, con casa y solar de Bruno Jiménez, midiendo quince metros; al Norte, con casa y solar de Alejandra y Jesús Ramos, midiendo catorce metros; al Poniente, con solar de Lucio Orellana, cerca de piedra de por medio, y mide diez y seis metros; y al Sur, con casas y solares de Paulino Gómez y Bernardo Orellana, y mide diez y seis metros; cuyo solar lo adquirió, una parte, por herencia de su finada madre Roberta Zelaya, y la otra, por compra que le hizo al finado Felipe Gómez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, á la una de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Apolinar Jiménez. | B. García, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Felix Ayala, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón "El Ojeste" de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de dos fincas rústicas que posee; la primera situada en el cantón "El Cerrito" y la segunda en el cantón de

su domicilio, distrito y departamento de Usulután, dichos inmuebles los tiene en posesión desde hace como veinte años y los linderos y dimensiones de la primera son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Flores y Antonio Iglesias, y mide ciento cuarenta y cuatro metros ochocientos milímetros; al Norte, con huatal de Juan Bermúdez, y mide trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, con huatal de Elogio Gaitán y Ambrosio Bermúdez, quebrada de por medio, y mide ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; y al Sur, con fincas de Antonio Iglesias y Felipe Luna, callejón de por medio y mide trescientos sesenta y ocho metros cuarenta centímetros; y la segunda son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Salvador Martínez y mide treinta y dos metros sesenta y ocho centímetros; al Norte con huatal de Manuel Hernández, mide ciento catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con terreno de Ambrosio Bermúdez, mide ochenta y cinco metros, y al Sur, con el de la sucesión de Francisco Bermúdez, mide ciento sesenta y tres metros cuarenta centímetros; que son de naturaleza fértil, sin gravamen y los colindantes son vecinos de esta ciudad; que la finca primera la estima en la cantidad de cien pesos, y la segunda en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Usulután á las dos y media de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltazar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco García Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población y en la orilla Oriente, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Aquilino Domínguez, midiendo diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, siendo mojoneras dos piedras sembradas una en cada esquina; al Norte, linda con solar de Florencio Marroquín, y mide diez metros seiscientos veintidós milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; al Poniente, con solar del mismo Marroquín, y mide diez metros seiscientos milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Juan Menjívar, representada en esa parte de fundo por Eusebia Menjívar, y mide diez metros seiscientos veinte milímetros, sirviendo de mojoneras unas piedras; los colindantes son de este vecindario, y el solicitante estima el solar en cien pesos y no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Manuel Platero R. | J. R. Echeverría, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino García, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano que posee legalmente al Polidto de la plaza pública de esta población, el que no tiene número ni ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta población y casa de la sucesión del finado Pablo Santiago, calle de por medio y mide setenta y ocho metros; al Norte, con casa de don Eleuterio Argueta, y mide diecisiete metros cerca de piedras y solar vacante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de los difuntos Justo García y Pastor Ortiz, bordos de por medio, y mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con solar vacante divididos por cerca de paja de por medio, y mide veinte metros; todos los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra hecha al difunto Santiago Vásquez. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Claro Hernández. | Tiburcio Cabrera, Srío. 2

Concepción Trigueros, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Borjas de Meléndez, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que en el barrio del Pilar de esta ciudad, posee de buena fe una casa mediagua dividida en tres piezas al lado de la calle, paredes de adobe y cubierta con tejas, mide de frente diez y seis metros y de fondo con todo y corredor siete metros cuarenta y cinco centímetros; y el solar en que está ubicada, mide de frente veinticuatro metros, cuarenta y siete centímetros y de fondo veinte metros; sesenta centímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de José Angel Fuentes y con otra casa de la solicitante; al Norte con la chacra de don Domingo Salguero, ronda de por medio; al Poniente, con solar del doctor Salvador Trigueros; y al Sur, con casa y solar de Socorro Olivares. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo á Eulalia Castañeda, mayor de edad, casado, albañil de este domicilio y que vive aún,

no tiene cargos reales de ninguna especie, ni tampoco es predio dominante ni sirviente, lo estima en seiscientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos siete. | Concepción Trigueros. | Dionisio Escalante, Srío. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Tirado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa, que posee en el centro de esta Villa, Distrito de San Sebastián; Departamento de San Vicente, mide y linda: al Oriente, con solar de Toribio Munguía y mide diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros; al Norte, cerca de alambre de por medio, con solar de don Salomé Rivera y mide veintidós metros cuatrocientos ochocientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de Lucio Martínez y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con solares y casas de Francisco González y sucesión de Longino Acevedo representada por doña Gertrudis Perdomo, tiene la misma medida del lindero anterior: está libre de todo gravamen; no hay proindivisión con ninguna persona: todos los colindantes son de este domicilio, está estimado en doscientos pesos; lo adquirió por compra á Francisca Antonia Mariner. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre diecisiete de mil novecientos ocho. | Juan F. Acevedo. | Manuel R. Martínez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Morán, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno como de seis manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, sin carga real, que hace más de veinte años posee en el Cantón valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Carmen Zelaya, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno que antes fue de Antonio Gaitán, hoy de Fernando Chávez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Carmen Zelaya y Salvador Salamanca, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | Pablo García. | Ramón F. Pines, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduarda Santos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la extensión y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de Manuel García y el de Lupario Hernández; al Norte, con diez y ocho metros doscientos ochenta milímetros y linda con solar de Lupario Hernández, antes de Eulalia Vásquez; al Poniente, mide quince metros setecientos milímetros y linda con solares y casas de Casimira Galán y Félix Pérez; y al Sur mide diez y ocho metros cien milímetros y linda con solar de Jesús Cifunaco, antes de Román y Concepción Flores. En el inmueble descrito hay una casa rancho de tejas, paredes de adobe y bajareque, habiéndolo adquirido por herencia de su finado esposo Vicente García, quien fue de este domicilio; lo estima en cien pesos, no siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni lo tiene en proindivisión; siendo sus mojoneras piedras colocadas en las esquinas de las líneas divisorias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en forma.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Segundo Colocho. | Juan Francisco Luna, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eriberto Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, como de veinticinco metros más ó menos; el solicitante es de oficio telegrafista, y adquirió el inmueble por compra que hizo á María Pérez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con solar de la sucesión de Francisco Peraza; al Poniente, calle de por medio, con casas de Jesús Lemus é Ignacio Manca Cartagena; y al Sur, con casa y solar de Ignacio García; todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Candelario Hernández*. | *Manuel Orellana G.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Marroquín, mayor de edad, tejedor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado "El Conacaste," de esta jurisdicción, de cinco hectáreas seis áreas de extensión, sin carga real ninguna; linda: al Oriente, con terreno de Ana Cerón, y sucesión de Antonio Valladares; al Norte, con terrenos de Antonio Delgado y Vicente Huiza; al Poniente, con terreno de Carmen Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Quintanilla, cercado por sus cuatro rumbos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Marcelino O-rantes*.—Ante mí,—*Rosendo Varela R.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Guillerma Abrego, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, vecina de Cojutepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de diez y seis metros de largo á los rumbos Norte y Sur, por ocho de ancho al Oriente y Poniente; conteniendo una casa ubicada sobre paredes de adobe, de teja, con puerta á la calle, de seis metros de longitud por cuatro de latitud, y los linderos del solar y casa, son: al Oriente, con casa de la señora Juliana Alférez, calle de por medio; al Sur, mediando calle; con tapias y solar de la sucesión de don Gregorio Castillo, representada por doña Bonifacia de Osorio y Dolores de Hernández; al Norte, con solar y casa y solar de doña Amparo Álvarez, viuda de Catarino Gámez Castillo, cerca de por medio; y al Poniente, con solar y casa de la señorita Inés Romero, que fueron antes de Reina Osorio, en parte cerca de por medio. Asegura la solicitante, poseer de buena fe dichos inmuebles que estima en cien pesos; y que hubo por herencia de su difunta madre Ricarda Velásquez; que el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Francisco A. Martínez*. | *José Leiva López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Hurtado, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas que de buena fe está poseyendo, situados en el barrio Las Animas de esta ciudad, compuesto el solar, de Norte á Sur, de veintidós metros setenta centímetros; y de Oriente á Poniente, cincuenta metros; la casa de esquina, está compuesta de veinte metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor; la segunda, ocho metros diez centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, ambas de teja sobre paredes de adobe; y linda todo el inmueble: por el Norte, con casas de doña Rosaura Peñate y la sucesión de don José Clara Morán, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio, con posesión de don Juan Castañeda; y por el Oriente y Sur, con solares de Manuel Valenzuela, todo con paredes propias y cercas al contorno; importa la suma de seiscientos pesos, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión á ningún tercero, y lo hubo por herencia de sus finados padres Juan Hurtado y Cesárea Alfonso, que fueron de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á reclamarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Morán*.—*Gonzalo González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Peña v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio Guadalupe, de esta población, en el que está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Candelario Ventura, cerca de por medio, de Laureana de Ayala y de Juan Hernández y mide en línea quebrada, la primera veintidós metros, la segunda veinte y la tercera treinta y tres metros; al Sur, con solares de Ignacio Pérez, cerca de palo pique de por medio y de Ignacio Gómez y mide treinta y tres metros setecientos sesentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Marcos Fernández, de Isabel Bolaños, de Blás de León, de Indalecio Bernal y de

Albino Alvarado y mide sesentisiete metros treinta y tres milímetros; y al Norte, con solares de Eugenio Bernal y de Victoriano Reyes, calle de por medio y mide treinta y tres metros noventa y seis milímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | *Salomé Fernández*. | *Cleto Jiménez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Patrocinia Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente desde hace como veinte años, situado en el cantón del "Ojuste", de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto como de cuatro manzanas de extensión y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con finca de Trinidad y Magdalena Quintanilla y mide ciento setecientos metros; al Norte, con propiedad de María Félix Ayala y Salvador Martínez, y mide ciento noventa y cinco metros; al Poniente, linda con propiedad de Dionisia y Ambrosio Bermúdez, y mide por este rumbo doscientos catorce metros; y al Sur, con propiedad de Pedro Quintanilla y de la solicitante, y mide ciento quince metros; dicho predio es de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio, y que la solicitante estima dicho predio en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente, á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las once de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Juan Ayala Garay*. | *Baltasar T. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Muñoz, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que posee de buena fe en los extinguidos ejidos de esta población y hacia el Sur, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Ramírez, propiedad de don Rafael Arrué y huatal de Neftalí Cabrera, cerca de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Santiago Rosa y Román Reyes, habiendo sido uno de estos de Agustina Chacón, cercas de por medio; al Occidente, con huatal de la sucesión de Dámasa Álvarez, hoy propiedad de Asunción Roque, habiendo en una parte quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la hacienda ya citada, cerca de por medio, cuyo inmueble lo hubo por compra á Vicente Roque, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diciembre quince de mil novecientos ocho. | *Encarnación Panameño Z.* | *Lorenzo Castro*, Srío. 1

BANDO

Carlos Gutiérrez Díaz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que habiendo sido exonerados los doctores Manuel Enrique Araujo y Belarmino Suárez y señores don Calixto Velado y don Joaquín Mancía Varela de los cargos de Alcalde Municipal, Síndico y tercero y octavo Regidores, respectivamente, de la Municipalidad de esta capital, que funcionará el año próximo entrante, se convoca á los ciudadanos de esta comprensión municipal, para que el domingo próximo veintisiete del corriente, á las ocho de la mañana, concurren á este Cabildo á practicar la elección de los que deben sustituir á los que han sido exonerados; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á veinticinco de diciembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.*—*Fernando Aguilar*, Srío. 1

SUBASTAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y haber causado perjuicios á prevención con la Alcaldía, se vendió en pública subasta, un torito barroso, de dueño y fierro desconocidos. Artículos 620 C., 112 Ley Agraria y 342 Ley de Policía; el torito está herrado así:..... Quien se crea dueño al sobrante líquido que se presente á reclamarlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, diciembre

quince de mil novecientos ocho. | *Francisco Solórzano*. | *J. Soliz*, Srío. 2

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre próximo pasado el mayordomo de doña Clotilde Rosales presentó á esta oficina una vaca barrosa nueva, la que encontró pastando en los potreros Los Cordones, de esta jurisdicción, la cual existe depositada, de dueño y fierro desconocidos, teniendo como criador el fierro que aquí se diseña. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Silva*. | *Coronado Zúñiga*, Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca patas blancas, herrada con estos fierros:.....

de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por Antonio Cortez el doce del mes próximo pasado. El que se crea con derecho á tal semoviente, que se presente en el término fijado por el Artículo 111 de la Ley Agraria, comprobando el dominio correspondiente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli*. 2

EMPLAZAMIENTOS

Julían Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Eligio Molina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Rufina García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. —*Julían Rodríguez*.—*Abdón Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Flores Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de complicidad en los homicidios ejecutados en las personas del Escribano Público don Antonio Lozano y don Paulino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Salvador Campos*, Srío. 2

Sociedad Económica "El Progreso"

Se suplica á los señores accionistas de esta Sociedad, se sirvan concurrir, ó hacerse representar por otro accionista, á la Junta General ordinaria, que celebrará el domingo diez de enero próximo, á las 2 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1908.

Por Sociedad Económica "El Progreso",

Manuel J. Méndez,

Gerente.

Remate público en la casa de préstamos "Banco del Pueblo" de Ahuachapán.

El domingo 3 de enero próximo, se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos.

Ahuachapán, diciembre 23 de 1908

3—1

Ortiz Rivera y Cía.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, sábado 26 de diciembre de 1908

NUM. 303

TELEGRAFOS NACIONALES

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Caja.....	\$ 256,018.56	\$ 255,747.42	\$ 271.14	
Servicios.....	133,783.73	133,783.73		
Ingresos varios.....	242.91	242.91		
Cartera de Gobernación.....	127,822.99	128,666.72		\$ 843.73
Mobiliario y útiles.....	875,227.71	12,437.43	862,790.28	
Contabilidad Central.....	291,286.80	1,158,388.25		867,101.45
D. General de Telég. y Teléfonos.....	128,666.72	127,822.99	843.73	
Cable de Honduras.....	26,936.07	22,896.04	4,040.03	
	\$ 1,839,985.49	\$ 1,839,985.49	\$867,945.18	\$867,945.18

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

Carlos M. G. Prieto, Cajero.

Vo. Bo., Ricardo Posada, Director.

ESTADO de Caja del Hospicio, al 30 de noviembre de 1908.

	DEBE:	HABER:
A existencia anterior	\$ 8,117.97	
„ subvención del Gobierno.....	3,000.00	
„ Lotería.....	1,939.85	
Por gastos generales.....		\$ 2,447.60
„ gastos extraordinarios.....		514.00
„ reparaciones.....		2,823.19
„ medicinas.....		38.63
„ sueldos.....		565.00
„ saldo.....		7,269.40
	\$13,657.82	\$13,657.82

San Salvador, 30 de noviembre de 1908.

José M. Aguilar.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

San Petersburgo, 24.—Por una gran mayoría la Duma aprobó el proyecto de ley que aumenta las pensiones de los oficiales del ejército, autorizadas durante la guerra ruso-japonesa. El Diputado Besak, oficial retirado del ejército, al tratar de este asunto, hizo cumplida justicia á la lealtad y servicio de los oficiales, al suprimir los desórdenes interiores. El Vicepresidente leyó la respuesta del Emperador al telegrama de congratulación que con ocasión de su onomástico le envió la Duma; y habiéndose suplicado á los miembros de ésta que se pusiesen de pie durante la lectura, hicieronlo así todos, menos los socialistas, los cuales abandonaron el salón, después de una demostración. Isvolsky ha invitado á los caudillos de varios partidos á una conferencia sobre el debate á que dará margen el discurso que pronunciará el 25 sobre la situación de los Balkanes; y el resentimiento de los círculos pan-slavistas, contra la supuesta traición á sus intereses, de parte del Ministro, ha cedido á la consideración de que el curso adoptado, es el único posible; y su

discurso es probable que encuentre favorable acogida por toda la Duma. Hoy entresgarán los Embajadores rusos, cerca de las grandes potencias, una nota circular de la Cancillería rusa, en que expone, después de conferenciar con el Gobierno austriaco, sus miras sobre la cuestión de Balkanes; y propone la reunión de un Congreso que resuelva el problema; con lo cual se da principio á los cambios de pareceres entre las Potencias, sobre la cuestión de anexión de Bosnia y Herzegovina.

Buenos Aires, 24.—La Cámara ha aprobado el presupuesto, el que será discutido por el Senado á mediados de enero. Los últimos informes manifiestan que la cosecha de trigo será de 5 y $\frac{1}{2}$ millones de toneladas; la de linaza, medio millón; maíz, siete millones; y avena, al rededor de un millón. El Almirante Percy Scott obsequió anoche un banquete al Ministro de Marina y otros, en el que se cruzaron brindis muy cordiales; y en seguida partió para Montevideo.

Río Janeiro, 24.—Al dar su aprobación el Senado al presupuesto de marina, autorizó el gasto de 2,000 contos para construir arsenales, destinados á los nuevos *dreadnoughts*. El Capitán Domingo Marqués ha sido nombrado *attaché* militar, de la Legación de Washington. Se asegura que el Club Militar ha resuelto apoyar la candidatura del Ministro de la Guerra para la Presidencia.

Nueva York, 24.—El Herald Square Theatre situado frente al edificio del "Herald", en el ángulo de las calles Broadway y 34a., fue destruido anoche completamente por incendio, después de una representación. Millares de personas presenciaron el incendio, el que ocurrió durante una tempestad de nieve, y en media hora realizó su obra destructora. Ocho ingenieros y varios bomberos sufrieron lesiones en su esfuerzo por combatirlo.

San José, Costa Rica, 24.—Se han abolido los derechos de aduana sobre importación de ganado; y hasta enero de 1912 el gobierno pagará los fletes marítimo y terrestre del ganado importado.

Tokio, 24.—La Cámara y el Senado han dado principio á sus sesiones, y mañana se leerá el discurso del Trono.

Constantinopla, 24.—Continúan tomando cuerpo las probabilidades de un arreglo financiero entre Turquía y Austria.

Vienna, 24.—En Largo y Riodrina, frontera servio-montenegrina, hay 60,000 soldados austriacos; en Bosnia, 40,000; y al Sur de Dalmacia, 20,000.

Constantinopla, 24.—Los jóvenes turcos están preparándose para *botcotear* los productos de Bulgaria, caso que ésta tenga dificultades en pagar la indemnización por la Rumelia Oriental.

Panamá, 24.—Esta tarde zarpará la flota americana para el Callao, quedando aquí el "Colorado".

Valparaíso, 24.—El Ministro americano Hicks y familia obsequiaron ayer con un *soirée* á los delegados americanos al Congreso científico pan-americano, al que asistieron los miembros del cuerpo diplomático y varios chilenos prominentes. El Congreso se compondrá de más de 600 delegados, entre los cuales hay más de 100 argentinos y 23 americanos. Todas las repúblicas americanas, menos Haití y Santo Domingo, estarán representadas. El Profesor Rowe está muy entusiasmado con la importancia del Congreso; y cree con otros americanos, que ésta es una excelente oportunidad para estimular los intereses latinoamericanos.

Estocolmo, 24.—Un ingeniero de apellido Grell ha patentado una invención, por la cual se transmiten, por medio de los aparatos telegráficos ordinarios, retratos con sus biografías.

Gottingen, 24.—Un armero de apellido Schrader ha inventado y patentado una bala explosiva destinada á destruir globos aereos dirigibles la cual puede ser lanzada por medio de rifles de infantería ordinarios.

San Petersburgo, 24.—Ayer inauguró sus sesiones el Congreso femenino compuesto de 400 delegados de varias partes de Rusia. Entre estos figura Madama Anna Philosphoff, madre del notable escritor de este apellido, y miembro conspicuo del movimiento femenino.

Londres, 25.—Se ha obtenido un éxito notable con el tratamiento con extracto tiroideo aplicado á una niña cuyas facultades físicas y mentales han estado obliteradas. La paciente que es de 23 años de edad tenía el desarrollo físico de una niñita de 5 años, de 33 pulgadas de alto, con la teta dura de un bebé de esa edad, piel seca y áspera, facciones rudimentales, carecía de apetito y no mostraba ninguna facultad intelectual. En octubre último fue examinada por un médico, quien habiendo notado en ella la falta de secreción tiroidea, le aplicó diariamente en las glándulas doce y medio granos de extracto de ese nombre, y como resultado de este tratamiento ha crecido dos y media pulgadas, la piel la tiene húmeda y caliente, la faz considerablemente desarrollada, le han salido varios dientes y tiene hambre constantemente, pero el cambio más sorprendente es el que se ha verificado en sus facultades mentales: ahora es extraordinariamente locuaz, y usa á menudo un vocabulario de palabras, que no

puede haberlo adquirido en dos meses; lo que prueba que inconscientemente ha escuchado y retenido una multitud de vocablos de que no podía hacer uso.

Berlín, 25.—Según telegramas de Viena, la actitud de Rusia sobre la situación actual es alarmante, pues insiste ahora más que antes en que la cuestión de la anexión de Bosnia y Herzegovina debe someterse á la Conferencia. Según la nota rusa la conducta de Aehrenthal es censurable por haber obrado sin consentimiento de las grandes potencias; y mientras tal conducta no se cambie, Rusia suspenderá sus relaciones con Austria, ó lo que es lo mismo: no habrá Conferencia. Créese también que Rusia ha enviado otra circular á las potencias; y simultáneamente viene la noticia de que Austria no tiene intención de conceder ninguna indemnización pecuniaria á Turquía, lo que está en contradicción con las recientes noticias de Viena y Constantinopla; lo que significa que la situación no sólo no está despejada, sino que atraviesa un período grave.

Buenos Aires, 25.—Se ha arreglado definitivamente el incidente provocado por el famoso telegrama brasileño número 9. Plaza había contestado sólo verbalmente á la nota en que el Brasil envió el texto y traducción del mensaje, más, á súplica de Río Branco, ha autorizado al Ministro argentino en Río Janeiro, que envíe una nota formal, dando las gracias por las explicaciones.

Londres, 25.—Un mensaje de Constantinopla anuncia que según informes de Novi-Bazar han aparecido insurrecciones en varios puntos de Herzegovina, las que amenazan extenderse por toda la provincia; y que las condiciones de Bosnia son análogas.

Constantinopla, 25.—El Embajador ruso ha entregado á Tewfik Pacha una nota circular de Rusia sobre la cuestión de los Balcanes, en la que reconoce la necesidad de iniciar discusiones preliminares con Austria, no obstante que Rusia no ha reconocido como un hecho consumado la anexión de Bosnia y Herzegovina, y, más bien, cree que á estas provincias turcas debe concedérseles autonomía.

Viena, 25.—Según el "Wrener Allgemeine Zeitung" no hay probabilidades de que asuma ninguna parte de la deuda otomana Austria, la que está determinada á no dar ninguna compensación pecuniaria, por la anexión de las dos provincias; y si Turquía no acepta la primitiva proposición de Austria sobre aduanas y correos, se suspenderá toda negociación.

San Petersburgo, 25.—La nota de Rusia á las potencias que subscribieron el tratado de Berlín, se refiere á la aceptación de la discusión sobre la anexión, que Austria ha propuesto, con tal que las demás potencias acepten la discusión. En la misma nota se censura la acción de Austria y Bulgaria por haber desequilibrado violentamente el equilibrio político, y puesto en peligro la paz mundial.

Constantinopla, 25.—La Cancillería rusa anuncia en su nota que su gobierno está de acuerdo con los de Francia y la Gran Bretaña, en que se conceda compensación territorial á Servia y Montenegro; y en que se reúna la Conferencia. Rachid Pacha partirá para Viena, y presentará sus credenciales al Emperador José.

Londres, 25.—Según rumores de los círculos financieros, entre los accionistas de las compañías perjudicadas por Castro, de Venezuela, se ha iniciado un movimiento para arrestarlo en Alemania, por ratería. Arguyen que Castro, es ahora un simple ciudadano

sujeto á las leyes comunes; y que su ocurso ante los tribunales alemanes tendría éxito.

Willemstad, Curacao, 25.—Según informes de oficiales del acorazado holandés "Van Heemskirk" los acorazados empeñados en el bloqueo de los puertos venezolanos tienen orden de no permitir el desembarco de Castro en territorio venezolano; y caso que lo intente, será capturado.

Nueva York, 25.—La actitud pacífica de Gómez ha salvado á Venezuela de otra insurrección, preparada secretamente aquí.

Bogotá, 25.—El gobierno de Venezuela ha anunciado el restablecimiento comercial en las fronteras de Venezuela y Colombia.

París, 25.—Los periódicos aplauden la caída definitiva de Castro, á la que ha contribuido la actitud enérgica de Holanda, que ha dado en tierra con el reinado de la violencia y la inseguridad. "Le Temps" aprueba la proclama pacífica del Presidente Gómez, y prevee la posibilidad de un arreglo con las potencias, inclusive Francia.

Valparaiso, 25.—A medida que llegan los delegados, se acentúa la creencia de que la próxima conferencia se verificará en Washington, debido á la excelente impresión producida por la mecánica americana y las sociedades de ingenieros civiles, eléctricos y mineros, cuyos periódicos contienen datos y sugerencias muy importantes para todas las repúblicas americanas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Sol" y "El Angel".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 27.

Farmacia "Salvadoreña" y "Sucursal" de M. Palomo y Compañía.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 26 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 6 a. m., fondó el vapor N. A. "City of Pará", procedente del Norte, de 2,504 toneladas, con 92 tripulantes, y al mando de su capitán A. W. Nelson. Trajo 2,081 bultos de mercaderías, 11 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Francisco Ulloa Morazán, de San Francisco; Julio Levy, B. J. Cohn, Salvador Rodríguez y Jorge Helinghorpe, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Andrés Bonilla, Esteban Solano, Manuel Sánchez, Mariano Moreno, Romelia Soriano y Victor Eusebia.

Ausente.—Emilio Molina Dueñas.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Juana F. Cortés, Tula de Fernández y Tomás Hernández.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Carlota Morán.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 26 de diciembre de 1908.

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—4

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se proveen de ella, transcurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8—5

EJECUCIONS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Doroteo Campos contra la señora Exaltación Privado, por la suma de noventa pesos plata, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar y un rancho de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; el rancho está en galera y mide de largo como ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho como cinco metros ochocientos cincuenta milímetros; el solar, mide de Sur á Norte, treinta y tres metros setecientos dos milímetros, y de Oriente á Poniente, setecientos dos metros ochocientos dos milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Hilariá Parada; al Norte, con solares de Simona Fernández y Felipa Herrera; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Catarina Rodríguez; y al Sur, con solar y rancho de Jesús Chamorro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Osorio Gavidia.—Francisco Torres, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Alemán, como apoderado de doña Juana González de Campos, contra doña Ester Rodríguez de Gómez, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, situada en el centro de la villa de Jiquilisco, con portal al lado Sur, lindando: al Oriente, con casa del doctor Julián Rodríguez, midiendo veintitrés metros treinta centímetros; al Poniente, casa y solar de Alfonso Flores, midiendo veintitrés metros treinta centímetros; al Norte, casa y solar de la sucesión de Alberto Avalos, midiendo diez y nueve metros; y al Sur, con casa de plaza pública, de dicha villa, midiendo diez y nueve metros; siendo estas dimensiones las del solar en que está ubicada la casa, la cual tiene de Norte á Sur, trece metros cincuenta centímetros, por nueve metros treinta centímetros de Oriente á Poniente; otra casa de tejas sobre paredes de bajareque, situada hacia el Sur, del mismo Jiquilisco, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros dieciocho centímetros, y linda calle de por medio, con casa de Pilar Hernández y solar de Marcos Ramírez; al Sur, cuarenta metros y linda con terreno de la ejecutada; al Norte, cuarenta metros y linda con solar de Miguel Bardales; y al Poniente, cuarentidós metros y linda con solar de Bernabé N. un solar urbano situado al Oriente, del mismo Jiquilisco, que mide veinticinco metros treinta centímetros, al Norte, y linda con solar y casa de Genoveva Villatoro; al Oriente, veinte metros treinta centímetros, y linda con solar de la sucesión de Nicolás Ortiz; al Sur, linda calle de por medio, con casa y solar de Francisco Cerrano, y mide veinticinco metros; y al Poniente, mide veinte metros, y linda con casa de Indalecio Hernández, en cuyo solar hay una casa de tejas paredes de bajareque, que tiene dieciocho metros de Oriente á Poniente, por diez metros quince centímetros de Norte á Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho.—Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Salamanca, como cesionario de la señorita Juana del mismo apellido, contra la menor Dolores Pineda, representada por su tutora interina Luciana Pineda, reclamándole la suma de veinticinco pesos, veinticinco centavos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja de propiedad de la ejecutada, sita en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Gabriel Cativo, midiendo por ese rumbo dieciocho metros; al Sur, con casa de Balbina Flores, y mide por ese rumbo veinte metros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Carlos Díaz, y mide por ese lado dieciocho metros; y al Norte, midiendo veinte metros, con casa y solar de don Manuel Aparicio. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Daniel Coto. | M. Jimenez Noches, Srio. 3

El infrascrito Juez 30. de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Víctor Manuel Zelaya, se venderá en pública subasta, un terreno de la propiedad de los señores Ursula, Higinio y Juana Muñoz, ubicado en el barrio de San Juan de Dios, de esta población, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa y solar de la señora Antonia Varahona de Henríquez, calle de por medio; al Oriente, casa y

solar de Manuela Hernández y Fidelia Laurgano, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Santos Henríquez, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Marcos Villalta y Juan Rivas, cerca de piña de por medio; su extensión son setentidós áreas, poco más ó menos; mide al Norte, setentidós metros; al Oriente, ochentidós metros; al Sur, setentidós; y al Occidente, noventa. El terreno está cultivado de árboles frutales y es plano. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este Juzgado que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Vicente, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Calos I. Valencia.* | *Antonio J. Morán,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Julia viuda de Turillón, por cantidad de pesos, contra la sucesión del difunto don Pablo Piquard, representada por su heredera doña Leontina viuda de Piquard, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: la hacienda "Santo Tomás", de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de la villa de Otocuitla, compuesta de veinticuatro caballerías de tierra, más ó menos, cercada en su mayor parte, con varios potreros enzacatados y otros cultivos, lindante: al Oriente, con terrenos de Norberto Esquivel, de los señores Campos y de la señora Josefa Argueta; al Poniente, con terreno de los señores Ábregos y de don Angel Guirola; al Norte, con terrenos de los señores Ábregos y Esquivel ya mencionados y de la señora Leoncía Flores; y al Sur con el mar Pacífico. En dicha hacienda se encuentran edificadas una casa de habitación de dos pisos como de veintidós metros de largo construida de bajareque, madera y zinc, tres galeras para dependencias y quince ranchos pequeños en galera para colonos. También se encuentran, en dicha hacienda, seis carretas armadas, dos pares de ruedas, un par de llantas, seis carretones de mano, cuatro pares de yugos, cuatro albardas aperdás, ocho sacos de semillas de zacate, varios fierros menudos de carpintería y útiles de cocina, veintinueve cabezas de ganado menor, doscientas ocho cabezas de ganado caballar de un año arriba comprendiendo burros, bestias mulares, caballos de campo y yeguas paridas y burras y como ochocientos treinta y cuatro animales de ganado vacuno de un año arriba; y una finca rústica, situada en el punto "La Esperanza" al Norte de esta capital, de la extensión superficial de catorce manzanas ó novecientas ochenta áreas, poco más ó menos, cultivada en su mayor parte de zacate y algunos pedazos de árboles frutales y cañal, estando también construidas en dicha finca una mediagua nueva paredes de bajareque y cubierta de tejas, la cual está frente á la calle de Mejicanos en una extensión de veintidós metros veinte centímetros de largo por seis metros ochocientos centímetros de ancho, poco más ó menos; una casa vieja en el interior, con corredores en los rumbos Poniente y Oriente, también paredes de bajareque, en una parte y cubierta de tejas; una mediagua vieja interior paredes de bajareque, cubierta de tejas con corredor al Poniente, y una galera como de treintidós metros de largo con corredores al Oriente y Poniente de la cual una parte sirve de caballeriza y en el centro está formado un cuarto paredes de bajareque, estando toda dicha, galera cubierta de teja. También hay en dicha finca un pozo con bomba aspirante impelente que no funciona y un caño con chorro de la cañería pública; una yunta de bueyes, uno berrmejo y otro prieto; dos vacas, una barrosa y una berrmeja y una carreta de radio en buen estado. Dicha finca está toda circulada de alambre y dividida en dos partes por una calle que atraviesa y que une las calles de Mejicanos y Cuscatancingo, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Inés Bojorque, Alejandro Revelo, Carmen Molina y Píoquinta de Campos; al Norte, con terrenos de Alejandro Revelo, Carmen Molina, General Salvador Avila, que fué de Isabel Molina, calle de por medio, de Benita Molina, también calle de por medio, Píoquinta de Campos y solar y casa que fue de José María Miranda, hoy de Cesar Nave; al Poniente, con terrenos de Píoquinta de Campos, José María Miranda y calle de Mejicanos; y al Sur, con terrenos de Inés Bojorque, de la finca "Guadalupe," quebrada del arenal, de Antonio Burgos, que por estar metida linda también al Oriente y Poniente y el de Candelaria de Ramos que representa don Andres Bermudes. Todos los bienes referidos se han embargado á la indicada sucesión Piquard y se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado 10. de 1a. Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho.—*Leiva.*—*B. Martínez,* Srio. Int. 3

El infrascrito Juez primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Herminia Quijano, contra Laurencio y Paz Siliézar, de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos hereditarios, que corresponden á los ejecutados en la sucesión de Petrona Fuentes: al primero como hijo legítimo y al segundo, como esposo legítimo que fue. Los bienes consisten en una

casa pajiza, con sus corredores, de ocho varas de largo ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por igual ancho, con todo y corredor; situada en el barrio de Mercedes de esta ciudad, en un solar que tiene sesenta y dos metros setecientos milímetros de largo, por treinta y cinco metros de ancho, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con casa de Jesús Siliézar; al Norte, con finca de la sucesión de Laurencio Guevara; al Poniente, con solar de Salvador Fuentes; y al Sur, otra calle pública que va para la Loma, casa de Manuel Fuentes y Jerónima Bares. Y una finca situada en el valle del Tránsito, de esta jurisdicción, en el punto de los Naranjos, de la capacidad de doscientos ochenta áreas, cultivada de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con el camino vecinal que conduce á San José Arrazola; al Norte, con terreno de Urban y Salvador Fuentes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Laurencio Guevara; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Guevara. El que quisiere comprar, que ocurra á hacer postura, que se le admitirá la que fuere legal.

Librado en el Juzgado 10. de Paz de Tonacatepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *D. Carpio E.* | *Fenelón Escolar,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Daniel Escalante, contra Marcos García, curador de la herencia yacente de Fulgencio Pascala, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo: al Sur, treinta y cinco varas ó sean veintinueve metros novecientos setenta milímetros, al Oriente, veintidós varas tres cuartas, ó sean veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y al Norte, treinta y ocho varas ó sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente, con terrenos del señor Meléndez; al Poniente, calle de por medio, solar de Josefa Elías; al Norte, con casa de Isabel Ossegueda, calle de por medio; y al Sur, con finca de Samuel Angulo de por medio; dos ranchos de teja construidos en el mismo terreno, el primero situado al Suroeste, mide seis metros trescientos un milímetros de largo, por cuatro metros de ancho; y el segundo al Noroeste, seis metros novecientos setenta milímetros de largo, por seis metros de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado quinto de Paz: San Salvador, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos ocho. | *Antonio Martínez Quesada.* | *José Pantoja h.,* Srio. 3

Rodolfo Colocho, Juez primero, de primera Instancia del Departamento de La Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Ezequiel Fernández, contra el señor Gregorio Henríquez, por cuatrocientos cincuenta pesos que adeuda á don Sabas Ayala, de quien es cesionario el doctor Fernández, se venderá en pública subasta un terreno rústico, sito en el punto denominado Tilapa, jurisdicción del pueblo de El Rosario, de dos mil novecientas cuarenta áreas y lindante: por el Oriente, río Jiboa en medio, con la hacienda El Pedregal; por el Norte, con terrenos de don Antonio Galán, de Florencia Cañas de Osorio y de Gregorio Rivas; por el Poniente, con heredad del expresado Gregorio Rivas; y por el Sur, con la hacienda Miraflores. Se admiten las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. *Rodolfo Colocho.* | *Agustín S. Domínguez,* Srio. 3

TITULOS

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor doctor don Lucio Quiñónez en concepto de apoderado general de doña Píoquinta Ortiz, viuda de Guerra, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda á favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, de veintidós metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros de Norte á Sur; está circulado por paredes propias, de adobe, menos la del Oriente, que pertenece á la señora Jesús Martínez; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo estima la interesada en doscientos pesos; lo adquirió por compra á los señores Carlos Guevara y Carmen é Isidora Guzmán ya difuntos, y linda el inmueble: al Norte, con el de Pilar Carpio, antes de Leocadia del mismo apellido; al Sur, con el de Teodoro Vargas, antes de Juan Zavaleta; al Oriente, con el de Jesús Martínez, antes de Marcela Melgar; y al Poniente, con el de Félix Manzano, que fue de Antonio Chacón. En el predio descrito ha construido la poderdante del doctor Quiñónez una casa que le sirve de habitación; siendo todos los colindantes mencionados, de este vecin-

dario. La persona que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente á esta Alcaldía á deducir su derecho en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *J. Higueros S.,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ramos solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee de buena fe, situado á la orilla Norte de este pueblo, el cual tiene de capacidad un cuarto de manzana, y linda: al Oriente, con casa y solar de Bruno Jiménez, midiendo quince metros; al Norte, con casa y solar de Alejandra y Jesús Ramos, midiendo catorce metros; al Poniente, con solar de Lucio Orellana, cerca de piedra de por medio, y mide diez y seis metros; y al Sur, con casas y solares de Paulino Gómez y Bernardo Orellana, y mide diez y seis metros; cuyo solar lo adquirió, una parte, por herencia de su finada madre Roberta Zelaya, y la otra, por compra que le hizo al finado Felipe Gómez. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, á la una de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Apolinar Jiménez.* | *B. García,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Felix Ayala, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón "El Ojuste" de esta jurisdicción, solicitando por sí, título de propiedad de dos fincas rústicas que posee; la primera situada en el cantón "El Cerrito" y la segunda en el cantón de su domicilio, distrito y departamento de Usulután, dichos inmuebles los tiene en posesión desde hace como veinte años y los linderos y dimensiones de la primera son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Ramón Flores y Antonio Iglesias, y mide ciento cuarenta y cuatro metros ochocientos centímetros; al Norte, con huatal de Juan Bermúdez, y mide trescientos cuarentidós metros cuarenta centímetros; al Poniente, con huatal de Elogio Gaitán y Ambrosio Bermúdez, quebrada de por medio, y mide ciento cuarentidós metros cuarentidós centímetros; y al Sur, con fincas de Antonio Iglesias y Felipe Luna, callejón de por medio y mide trescientos sesentidós metros cuarenta centímetros; y la segunda son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Salvador Martínez y mide treintidós metros sesentidós centímetros; al Norte con huatal de Manuel Hernández, mide ciento catorce metros ochenta centímetros; al Poniente, con terreno de Ambrosio Bermúdez, mide ochenticinco metros, y al Sur, con el de la sucesión de Francisco Bermúdez, mide ciento sesentidós metros cuarenta centímetros; que son de naturaleza fértil, sin gravamen y los colindantes son vecinos de esta ciudad; que la finca primera la estima en la cantidad de cien pesos, y la segunda en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra á deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Usulután á las dos y media de la tarde del día diez de diciembre de mil novecientos ocho.—*Juan Ayala Garay.*—*Baltazar T. Guerrero,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco García Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población y en la orilla Oriente, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Aquilino Domínguez, midiendo diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, siendo mojonés dos piedras sembradas una en cada esquina; al Norte, linda con solar de Florencia Marroquín, y mide diez metros seiscientos veintidós milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; al Poniente, con solar del mismo Marroquín, y mide diez metros seiscientos milímetros, sirviendo de mojón unas piedras; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Juan Menjivar, representada en esa parte de fundo por Eusebia Menjivar, y mide diez metros seiscientos veinte milímetros, sirviendo de mojonés unas piedras; los colindantes son de este vecindario, y el solicitante estima el solar en cien pesos y no es dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel Platero R.* | *J. R. Beheverria,* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Albino García, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano que posee legalmente al Podiente de la plaza pública de esta población, el que no tiene número ni ninguna carga real, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta población y casa de la sucesión del finado Pablo Santiago, calle de por medio y mide setenta y och-

metros; al Norte, con casa de don Eleuterio Argueta, y mide diecisiete metros cerca de piedras y solar vacante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de los difuntos Justo García y Pastor Ortiz, bordos de por medio, y mide cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con solar vacante divididos por cerca de pña de por medio, y mide veinte metros; todos los colindantes son de este vecindario y lo hubo por compra hecha al difunto Santiago Vásquez. La persona que se crea con derecho, que se presente con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, á las cuatro de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Claro Hernández*. | *Tiburcio Cabrera*, Srío. 3

Concepción Trigueros, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Borjas de Meléndez, de sesenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que en el barrio del Pilar de esta ciudad, posee de buena fe una casaca mediagua dividida en tres piezas al lado de la calle, paredes de adobe y cubierta con tejas, mide de frente diez y seis metros y de fondo con todo y corredor siete metros cuarenticinco centímetros, y el solar en que está ubicada, mide de frente veinticuatro metros, cuarentisiete centímetros y de fondo veinte metros, sesenta centímetros y todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de José Angel Fuentes y con otra casa de la solicitante: al Norte con la chaera de don Domingo Salguero, ronda de por medio; al Poniente, con solar del doctor Salvador Trigueros; y al Sur, con casa y solar de Socorro Olivares. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo á Bulalio Castañeda, mayor de edad, casado, albañil de este domicilio y que vive aún, no tiene cargos reales de ninguna especie, ni tampoco es predio dominante ni sirviente, lo estima en sesientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos siete.—*Concepción Trigueros*.—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el punto denominado "El Carao" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aparicio Calero, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Garay, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Garay y don Abelardo Funes, brotón de pito y tempate y cerco de alambre de por medio de propiedad de éstos; y al Sur, con terrenos del mismo don Abelardo Funes y Cesáreo Aparicio, cerco de alambre en parte que corresponde al primero; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diciembre diez y seis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*. | *L. J. Garay*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ofreciano Martínez, de sesenta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón el Boquerón de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos: al Oriente y Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Juana Durán viuda de Mejía; al Poniente, con terreno de Casimiro Martínez, brotón de por medio de tihuilote; y al Norte, con huata del doctor Francisco Araniva, barranca de por medio; que tiene de capacidad aproximadamente, ciento cinco áreas, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez*, | *L. J. Garay*, Srío. 1

BANDO

Carlos Gutiérrez Díaz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que habiendo sido exonerados los doctores Manuel Enrique Araujo y Belarmino Suárez y señores don Calixto Velado y don Joaquín Mancía Varela de los cargos de Alcalde Municipal, Síndico y tercero y octavo Regidores, respectivamente, de la Mu-

nicipalidad de esta capital, que funcionará el año próximo entrante, se convoca á los ciudadanos de esta comprensión municipal, para que el domingo próximo veintiséis del corriente, á las ocho de la mañana, concurrán á este Cabildo á practicar la elección de los que deben sustituir á los que han sido exonerados; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, á veinticinco de diciembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.*—*Fernando Aguilar*, Srío. 2

SUBASTAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y haber causado perjuicios á prevención con la Alcaldía, se vendió en pública subasta, un torito barroso, de dueño y fierro desconocidos. Artículos 620 C., 112 Ley Agraria y 342 Ley de Policía; el torito está herido así.....

Quien se crea dueño al sobrante líquido que se presente á reclamarlo conforme á derecho.

Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, diciembre quince de mil novecientos ocho. | *Francisco Solórzano*. | *J. Soliz*, Srío. 3

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre próximo pasado el mayor domo de doña Clotilde Rosales presentó á esta oficina una vaca barrosa nueva, la que encontró pastando en los potreros Los Cordoncillos, de esta jurisdicción, la cual existe depositada.

De dueño y fierro [desconocidos, teniendo como criador el fierro que aquí se diseña. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Lorenzo, á las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Rafael Silva*. | *Coronado Zúñiga*, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca patas blancas, herrada con estos fierros.....

de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por Antonio Cortez el doce del mes próximo pasado. El que se crea con derecho á tal semoviente, que se presente en el término fijado por el Artículo 111 de la Ley Agraria, comprobando el dominio correspondiente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ataco, á las cuatro de la tarde del día ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *L. Fagioli*. 3

EMPLAZAMIENTOS

Julián Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Eligio Molina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Ruína García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho.—*Julián Rodríguez*.—*Abdón Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Flores Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de complicidad en los homicidios ejecutados en las personas del Escribano Público don Antonio Lozano y don Paulino Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamago*. | *Salvador Campos*, Srío. 3

Colegio Municipal de Varones de Sonsonate

Este Instituto, de primera y segunda enseñanza, reanudará sus labores el 8 de enero próximo, con au-

mento de profesorado y con todos los servicios indispensables para el internado.

Los derechos de matrícula de los cursantes se pagarán en todo el mes de enero, en la Dirección del Colegio, por concesión del Supremo Poder Ejecutivo.

Las pensiones se pagarán por mensualidades vencidas, conforme á la siguiente tarifa:

Alumnos de la Sección Elemental.....	\$3.00
Alumnos de la Sección Preparatoria.....	4.00
Alumnos del primer Curso de CC. y LL.....	5.00
Alumnos del segundo Curso de CC. y LL.....	6.00
Internos, (por enseñanza y alimentos).....	20.00

Los que deseen recibir clases especiales pagarán una pensión convencional.

Para pormenores, entenderse con el infrascrito Director.

Pedro F. Cantor.

Sonsonate, 26 de diciembre de 1908. 5-1

LICITACION

La Junta encargada de las reformas del "Parque Peña", abre licitación para fabricar en esta ciudad 42,000 ladrillos de cemento, de 0.20X0.20, los cuales deben tener estas condiciones: hechos á presión hidráulica, con 3 capas; la primera ó sea la de superficie externa, de cemento puro y 2 milímetros de espesor; la segunda, de arena fina y de cemento, en volumen de 1 por 1; y la tercera, de cemento y arena, en la proporción de 1 por 6 hasta llegar al espesor total que es de 25 milímetros.

También se necesitan postores para fabricar 6,800 ladrillos estampados para acera, de 0.25X0.25.

Las propuestas deben hacerse dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio y enviarse á la Gobernación de este Departamento, bajo dos supuestos: 1º, que al postor se le dé el cemento por la Junta; y 2º, que él ponga todos los materiales.

Secretaría de la Junta de Fomento del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, 15 de diciembre de 1908.—*G. Hernández A.*, Presidente de la Junta de Fomento.—*Manuel V. Mendoza*, Presidente del Comité. 2

Sociedad Económica "El Progreso"

Se suplica á los señores accionistas de esta Sociedad, se sirvan concurrir, ó hacerse representar por otro accionista, á la Junta General ordinaria, que celebrará el domingo diez de enero próximo, á las 2 p. m., en el local de costumbre.

Santa Ana, diciembre 19 de 1908.

Por Sociedad Económica "El Progreso",

Manuel J. Méndez,

Gerente.

Remate público en la casa de préstamos "Banco del Pueblo" de Ahuachapán.

El domingo 3 de enero próximo, se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos.

Ahuachapán, diciembre 23 de 1908

3-2 *Ortiz Rivera y Cia.*

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Empresa, para la junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, el día doce del mes de enero entrante á las dos de la tarde.

San Salvador, 26 de diciembre de 1908.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

Arturo Bustamante,

3-1 Alt. Director.

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los señores Accionistas, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero próximo á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 24 de 1908.

M. Trigueros,

Director.

5-1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, lunes 28 de diciembre de 1908

NUM. 304

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 24 de diciembre de 1908.

En la solicitud del Dr. don Eduardo Alvarez, relativa á que se commute al reo Isafas Flores la pena de doce años de presidio que le fue impuesta por el delito de homicidio en la persona de Andrés Arias, el Poder Ejecutivo, atendiendo á que el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, son favorables al reo, ACUERDA: rebajar la mencionada pena á ocho años de presidio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Cañas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 23 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de La Unión, ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros de aquella Administración, al señor don Alberto Courtade, quien rendirá fianza y gozará del sueldo de ley, desde el día 16 del mes de octubre próximo pasado, fecha en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario de Estado, encarga-
do interinamente de los Despachos
de Hacienda y Crédito Público,

López Mencia.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO demostrativo del movimiento de los enfermos habido en este establecimiento durante el mes de noviembre de 1908.

Existencia anterior	Entraron	Total de asistidos	Salieron	Murieron	Total de salidos	Existencia para el mes próximo
80	111	241	127	3	130	61

Hospital de Ahuachapán, 30 de noviembre de 1908.—Fernando Herrera, Director.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Washington, 26.—Según el anuario estadístico marítimo preparado por el Comité del Senado, la marina americana ocupa el

segundo lugar entre las grandes potencias navales; la Gran Bretaña, el primero; Alemania, el tercero.; Francia, el cuarto y el Japón, el quinto.

Washington, 26.—Hay el proyecto de incluir en la tarifa de aduanas que se someterá al Congreso, el impuesto de 5 centavos por libra de café importado; el que se cree, producirá aproximadamente, 45 millones de dollars.

Londres, 26.—La "Pall Mall Gazette" dice que el diarismo mundial tiene en Castro un tópico de diversión; y si es cierto que éste se verá ahora obligado á vivir de economías escandalosas, esto quiere decir, que don Cipriano encontró al fin la horma de su zapato.

Nueva York, 26.—La Bolsa de cambio distribuirá este año, entre sus 425 empleados, 13,000 dollars por aguinaldo. Varias instituciones bancarias y casas de corretaje distribuirán, también, mayores sumas que el año pasado. Dos banqueros han descubierto una asociación de falsificadores internacional, la que ha falsificado billetes de 1,000 francos del Banco de Bélgica; y se cree que algunos corredores han sido defraudados. Los billetes falsificados han sido presentados por personas disfrazadas de turistas.

Washington, 26.—Han zarpado para Venezuela 2 acorazados y 3 cruceros.

París, 26.—Pichon y el Ministro belga han firmado un convenio por el cual se conceden á Francia derechos preferenciales, en el Estado del Congo.

Buenos Aires, 26.—Una compañía ha pedido al Congreso que se le garantice un dividendo de 4%, durante 20 años, para establecer una línea de cable entre el mar del Plata y Europa, vía Tristan da Cunha, Santa Elena, Asunción, Islas Canarias y Cádiz; y posteriormente colocará otro cable entre Tristan da Cunha y el Africa del Sur. Ha causado sorpresa un cablegrama de Habana anunciando que Cuba ha decretado cuarentena para todo buque procedente de Argentina, debido á la peste bubónica; por lo que la Junta de Sanidad ha declarado oficialmente que no hay tal plaga.

Río Janeiro, 26.—El "Jornal de Comercio" niega los rumores de que el gobierno tenga dificultades para pagar los nuevos buques en construcción, los que están pagándose de conformidad con los contratos; y hasta del tercer *dreadnought* ha pagado ya, á cuenta de la 1.ª entrega £13,000. El gobierno ha resuelto garantizar el empréstito municipal de Río Janeiro por £2,000,000.

Toronto, 26.—El Director General de Correos del Canadá dice que se aproxima el tiempo en que las compañías rebajarán el valor de los cablegramas; y si no lo hacen, se organizarán nuevas compañías, y aún el Gobierno podrá establecer nuevas líneas.

Valparaíso, 26.—El Congreso Científico celebró ayer tarde una sesión preparatoria, en la cual fue electo Presidente, Lisboa, delegado brasileño, habiendo sido el Profesor Rowe electo Presidente de la sesión de Ciencias Sociales. El Congreso opinó por unanimidad que el *Bureau* de las Repúblicas americanas es una institución importante

que ha ensanchado los lazos intelectuales entre los diversos países del Continente. El Congreso se inaugurará formalmente el viernes, y el sábado comenzarán sus sesiones.

San Petersburgo, 25.—Durante el debate del Presupuesto en la Duma, Pokrovsky, socialista demócrata, hizo observar, que cuando los asesinatos de Armenia, un ciudadano no de esa región imploró el auxilio de Cristo y éste se hizo sordo, obligado por la diplomacia rusa. Esta observación dio margen á una escena tumultuosa, la que obligó al Presidente á retirar al orador, de las sesiones, por tres días. Otro diputado socialista protestó contra la determinación del Presidente; y habiéndosele aplicado la misma pena, todos los socialistas, en masa, abandonaron el Parlamento.

San Petersburgo, 26.—Isvolsky presentó á la Duma su informe anual sobre relaciones exteriores, el que fue bien recibido. Habló sobre el convenio nipo-americano; pero la nota más sobresaliente del informe fue la confirmación de la autenticidad de la convención austro-rusa firmada en 1877 en Budapest, con anterioridad al tratado de Berlín. Isvolsky confesó que conforme ese convenio, Rusia no debió protestar, individualmente, contra la anexión de Bosnia y Herzegovina, y que el arreglo de esta cuestión depende de las potencias, las que á su arbitrio, pueden modificar el tratado de Berlín. Refirióse, también, á la nota rusa de 23 de noviembre, sobre la situación de los Balkanes, cuyos conceptos confirmó. El diputado socialista, Pokrovsky, declaró, que durante el reinado de Alejandro y á principios del de Fernando se habló de complotos rusos, en los cuales se distribuyeron bombas, armas, y otros explosivos, con miras políticas.

Nueva York, 26.—Informes de la Habana dicen que no se ha decretado especial cuarentena contra los buques argentinos, los cuales son sometidos á los exámenes ordinarios, de sus papeles, por las autoridades.

San Petersburgo, 26.—La Duma aprobó la moción de simpatía, á favor de la raza slava, hecha por Traster, quien dijo, que esperaba que el Gobierno hiciese uso de todos los medios pacíficos para garantizar los legítimos intereses de esa raza. Ayer hubo 31 casos y 13 defunciones del cólera. Hay en los hospitales 224 pacientes. Sarah Berhardt fue recibida ayer en Tsarskoeselo, por el Zar, quien le obsequió una fotografía de la Emperatriz.

Nueva York, 27.—Bassett, agente del servicio público, ha examinado los planos de un sistema nuevo de ferrocarril de un solo riel que le presentó su inventor E. W. C. Kearney, Ingeniero y director de la Kearney Highspeed Railway Company, de Londres, quien afirma que la adopción de su sistema dará por resultado la construcción de vías subterráneas por menos de la mitad del costo actual, con absoluta seguridad de evitar los choques, y notable economía de tiempo en el tránsito. En una entrevista Kearney dijo que en su sistema los carros van adheridos arriba y abajo por una sola línea de ruedas enganchadas en dos rieles, verticalmente, uno sobre otro; y en esta posición todo descarrilamiento es físicamente

imposible, á menos que ocurra un fenómeno sísmico que afecte toda la vía. Las plataformas estarán provistas de *switches* automáticos, los trenes correrán entre dobles terraplenes, y los pasajeros dejarán los carros por una sola puerta, permaneciendo la otra cerrada. Por este medio se evitan dificultades en las estaciones, y la carga y descarga de los carros se verifica en 30 segundos. Esta economía de tiempo implica también economía de material rodante y de empleados. Kearney dijo que su sistema había sido ya probado en Londres, y que el abogado de la Junta de Ingenieros del tráfico real no solo le dió su aprobación sino que recomendó su pronta adopción en las vías subterráneas de Londres.

Nápoles, 27.—Una división de acorazados americana, á las órdenes del Contralmirante Potter, llegará el 17 de enero aquí, donde entre los preparativos que se hacen para recibirla, figuran banquetes, representación de gala en San Carlos, y excursiones á Pompeya, Capri, Sorrento y al Vesubio. La escuadra permanecerá aquí 10 días; y Patter irá á Roma á saludar á Víctor Manuel.

Nueva York, 27.—El día de Navidad, millares de personas indigentes fueron obsequiadas con comidas.

Buenos Aires, 27.—El Ministro americano Spencer Eddy visitó á Plaza, y le informó que habiendo sido trasladado á Bucarest, deseaba despedirse del Presidente. Asegúrase que con la casa Baring Brothers se ha arreglado un empréstito de 10 millones de libras esterlinas, el que será destinado á ferrocarriles y obras públicas. También se anuncia que un sindicato inglés está para proponer al gobierno el ensanche del puerto de Buenos Aires y la apertura de un canal.

Río Janeiro, 27.—Se anuncian nuevos disturbios en el territorio del Acre. El crucero mexicano "General Guerrero" zarpó para el Sur.

Asunción, Paraguay, 27.—El Congreso ha sido convocado á sesiones extraordinarias para discutir la creación de un departamento de agricultura y obras públicas.

Caracas, 27.—El Presidente Juan Vicente Gómez ha sido reconocido por todo el país, aún por el General Celestino Castro, hermano de Cipriano, que era el jefe del departamento de Tahira, quien entregó al nuevo Comandante 6,000 rifles y tres millones de tiros que tenía en su poder. La actitud de este General al aceptar al nuevo Gobierno, confirma la caída definitiva de Castro. El Presidente Gómez trata de popularizarse promoviendo el comercio interior y exterior y mejorando las relaciones exteriores. Muchas personas han iniciado procesos contra Castro, para recobrar el dinero y propiedades de que han sido injustamente privadas, y entre ellas figura la viuda del ex-Presidente Joaquín Crespo, quien reclama la renta de dos años del Palacio de Miraflores, ocupado por Castro. Los procesos contra éste, hasta ahora, montan á dos millones de dollars. Todas las propiedades de Castro han sido embargadas; todos los destierros anulados; y se ha excitado á los patriotas y revolucionarios, para que regresen al país. El monopolio del ganado, de cuyas utilidades ha disfrutado Castro, ha sido abolido. Se ha decretado la libertad de la prensa, y todos los prisioneros políticos, con excepción de los recientes conspiradores para asesinar á Gómez, han sido puestos en libertad. José de Paúl, ex-Ministro de RR. EE. recibió el martes un cablegrama de Castro, que dice: "Declare Ud. piratas los buques holandeses; suspenda los pagos á las potencias de acuer-

do con los protocolos de Washington; pronto enviaré á Ud. una solución de las dificultades internacionales." Este mensaje ha sido ridiculizado. Se dice que al haber mérito suficiente se pedirá la extradición de Castro, quien será juzgado criminalmente ante la Corte Federal. José de Paúl ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de Francia, Inglaterra é Italia, con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones con Holanda y Francia, inclusive el asunto del cable francés; conferenciará con el Ministro Americano en París sobre la ruptura de relaciones con Estados Unidos y sus reclamaciones. Los extranjeros y pueblo venezolano celebran verse libres de la tiranía de Castro, quien habiendo empobrecido el comercio, trátase ahora de levantarlo.

Valparaíso, 27.—Ayer tarde hubo una brillante sesión del Congreso Científico, en la que estuvieron presentes el Presidente Montt, los Ministros y el cuerpo diplomático. Además de los discursos de varios delegados el Profesor Rowe habló á nombre de la delegación Americana, y su discurso fue muy aplaudido. Dijo que la inauguración del Congreso Científico marca una nueva era de desarrollo intelectual en el Continente Americano, al abandonar su aislamiento las naciones que lo componen, el que les ha causado daño no solo nacional sino internacional; y que un conocimiento mejor de unas y otras destruirá los prejuicios y malas inteligencias, cuyos celos y pequenezes, no puede tolerar un verdadero espíritu científico. Concluyó manifestando, que la delegación americana se consideraba muy honrada, por haber sido, por vez primera, invitada á tomar parte en un congreso científico latino-americano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Salvadorense" y "Sucursal" de M. Palomo y Compañía.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 27 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 11 y 15 a. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor N. A. "San Juan", en el mismo orden; llevando de este puerto 1,663 bultos, 5 sacos, 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Pablo H. Cahill y Guillermo Batres A., para San José de Guatemala; John Moffat, para San Benito, y Gabriela de Ojeda, para San Francisco.

Acajutla, 27 de diciembre de 1908.

Anoche, á las 9 y 45 p. m., zarpó, con destino á San Francisco, el vapor alemán "Acilia", en el mismo orden; llevando de este puerto 380 bultos y un paquete de correspondencia. Sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Angela G. de Balmes, Concepción Guerrero, Dominga Chávez, Fernando Ibarra, Herculano Gómez, Jesús G. Platero, J. Humberto Ayala, José Pastor Jerez, Julia Linares, Juana Franco de López, Luis Mendoza, María Sicilia, Gregorio Cruz, Pedro Jundinger, Raymundo Barillas, Soledad Mena, Silveria Díaz, Sebastián López, Tránsito Orellana, Tomasa Vega, Toribia Alvarado y Virgilio Guerrero.

Ausentes.—Coronel Adolfo Calderón M., General Andrés Leiva y familia, Bachiller Benjamín Mancía, Eulogia Segovia, Eugenio Araujo, Francisco Campos, José V. Zepeda, Julia v. de Velásquez, J. Rafael Molina, General Juan Amaya, Capitán Gustavo Orellana, Teniente Luis F. Ortiz, Luis M. Zúñiga, Coronel M. Angel Molina, Olalla Sacachot, Raymundo Moscote, Salvador Cantizano y Paula Zeledón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 24 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la

autoridad respectiva, 28 hombres: 22, por ebrios escandalosos; 2, por actos inmorales; 1, por ultrajes; 1, por sospechosos; 1, por decir que es policía, y 1, por ebrio impotente; y 1 mujer, por actos inmorales.

DÍA 25 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 4, por ebrios impotentes; 1, por pasar moneda falsa; 1, por allanamiento de morada; 1, por escandaloso y molestar al público; 1, por ultrajes á la policía; 1, por decir que está de alta y cambiarse de nombre, y 1, por ebrio y perdido de conocimiento; y 1 mujer, por fugarse del hogar doméstico.

DÍA 26 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 2, por ebrios impotentes; 6, por ebrios escandalosos; 1, por ser ladrón retratado; 1, por golpes; 3, por vagos mal entrenados; 3, por daños; 1, por escándalo público, y 1, por amenazas; y 2 mujeres: 1, por ebria impotente, y 1, por ultrajes á la policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entró: Daniel G. Navas, de San Miguel. Salieron: General F. Rodolfo Cristales y Coronel Inocente Tobar, para Ahuachapán, y Gabino T. Canizales, para Santa Tecla.

Gran Hotel.—Entró: Bernardino López, de Tepecoyo. Salieron: Guillermo Batres, para Acajutla, y Pedro Rasconi, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entraron: Coronel Samuel Viveros, señoritas Socorro Gómez y Dolores Sandoval, de Sonsonate. Salíó: Coronel Arcadio Maravilla, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Lastreto, de San Miguel; Simón Avilés, de Santa Ana, y Carlos Rasch, de Acajutla. Salieron: Manuel Magaña, para Juayúa; Francisco de Ojeda y señora, Manuela Meléndez y Jhon Kanok Moffat, para Acajutla; Petrona B. de Díaz y José Díaz B., para Santa Ana.

DÍA 25 DE DICIEMBRE

Hotel Occidental.—Entraron: General Tomás Arita y familia, de Santa Ana, y Dr. Sixto A. Padilla, de Ahuachapán. Salíó: Daniel Gutiérrez Navas, para esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entraron: Samuel Viveros, de Sonsonate, y Marcial Regalado, de Santa Ana. Salíó: Socorro Lainez, para esta ciudad.

Broodklyng House.—Entró: Luis B. Espinoza, de Cojutepeque.

DÍA 26 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Petrona B. de Díaz, de Santa Ana.

Nacional Hotel.—Entró: Mrs. Geo. Stainhook, de Acajutla. Salieron: Marcial Regalado, para Santa Ana; Adolfo Eguizábal y Morán, para Ahuachapán, y Dr. Antonio López, para Suchitoto.

Hotel Occidental.—Entró: General Juan Amaya, de Santa Ana. Salieron: General Tomás Arita y familia, para Santa Ana, y Dr. Sixto A. Padilla, para Ahuachapán.

Gran Hotel.—Entraron: Jesús Treviño, de Zacatecoluca, y Alonso Hernández, de esta ciudad. Salieron: Porfidio Cuéllar, para Sonsonate, y Bernardino López, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 27 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES-RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de *cupones-respuesta*, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—6

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta

de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.” y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparo que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues se revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—*F. J. Rivas.* 30—19

Sorteo de la Lotería transferido

La Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha dos mil quinientos billetes sin vender, del Sorteo extraordinario número 170, señalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una gravosa pérdida, la Junta en referencia, ACORDÓ: Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de abril, domingo de Resurrección, de 1909.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 23 de diciembre de 1908. 30—3

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 10 de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 5

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela “Técnico Práctica de Señoritas”.

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—5

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del “Codex Francés” (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se provean de ella, trascurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—*Mariano A. Acosta, Secretario.* 8—6

AVISO

Han cumplido el término de almacenaje que manda la ley los bultos siguientes:

- A. H. D.....6,542 á 4. 4 jabas loza. Ex. “Memphis”, Agosto 22 de 1908.
- 6,741 á 80. 40 jabas loza. Ex. “Memphis”, Agosto 22 de 1908.
- 7,131 á 42. 12 jabas loza. Ex. “Memphis”. Agosto 22 de 1908.
- A. Imberten.. 751. 1 caja bastones. Ex. “C. of Sydney”. Agosto 11 de 1908.
- J. L. Fénix.. s. n. 1 caja pintura [averiada]. Ex. “Indiana”. Agosto 11 de 1908
- Schaumann .. s. n. 1 baúl muestras. Ex. “C. of Pará”. Agosto 28 de 1908.
- ” s. n. 1 caja máquina de escribir. Ex. “C. of Pará”. Agosto 28 de 1908.

Total 60 bultos.

Aduana Marítima: La Libertad, 28 de diciembre de 1908.

Por M. de ley, *M. J. Iraheta.*

EJECUCIONS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución de don Doroteo Campos contra la señora Exaltación Privado, por la suma de noventa pesos plata, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y un rancho de propiedad de la ejecutada, situados en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel: el rancho está en galera y mide de largo como ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho

como cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros; el solar mide de Sur á Norte, treinta y tres metros setecientos dos milímetros, y de Oriente á Poniente, setentidós metros ochocientos dos milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Hilaria Parada; al Norte, con solares de Simona Fernández y Felipa Herrera; al Poniente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Catarina Rodríguez; y al Sur, con solar y rancho de Jesús Chamorro. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Miguel, á las tres de la tarde del siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Manuel Osorio Gaviña.—Francisco Torres, Srio.* 3

En virtud de ejecución ampliada por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Manuel Trigueros, contra don Moisés Bernardo Saravia, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene en una finca situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de quince manzanas tres cuartos de capacidad, cultivada de árboles de café y frutales, y linda toda la finca: al Oriente, con terrenos de Juan Rico y Felipe Jáuregui; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Pedro Ramos; Cuartel del Zapote, Juana López, Agustín Campos, Salvador Avila é Higinia Calvo y el que fue de Gregorio Domínguez; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Felipe Lobo; y al Norte, con el de la sucesión de Máximo Meléndez; el derecho está proindiviso con sus hijos Gregorio y Francisca Saravia. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leiva, Benjamín Martínez, Srio. Int.* 1

Manuel de Jesús Martínez, Juez 3o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Jesús Saturnino Molina, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa situada en la villa de Tecoluca, de once metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar en que está ubicada, de dieciocho metros de largo por doce de ancho, lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Dámaso Alvarez y casa y solar de Guillermo Villalta; al Oriente, con casas y solares de Agapito Sorto y de la misma sucesión de Dámaso Alvarez; al Sur, con casa y solar de doña Antonia Chávez de Campos, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la sucesión de Dolores Gálvez, calle de por medio. Un terreno situado en jurisdicción de la indicada villa de Tecoluca, denominado el Perical, que linda: al Norte, con terreno de Rodolfo Scheleuz; al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Concepción de Cañas; y al Poniente, con terreno de don Arcadio Mena; es de la extensión de veintinueve hectáreas poco más ó menos y está cultivado con dos mil árboles de café fructificando y tres mil en plantación. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 3o. de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Mannel de J. Martínez. | Antonio J. Martínez, Srio.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Juan Cruz Cena, de parte de don Gregorio Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan Cena y Antonia Tepas. Nómbrase al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, diciembre diez y ocho de mil novecientos ocho. | *Felipe Navarro. | Ramón Quintanilla, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Martín Pérez, que falleció en Santa María Ostuma el día ocho de octubre del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Gabriela Hernández; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Mannel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Jacinto Córnejo, aceptando la herencia de Gervasia Montes; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes. | B. Larios h., Srio.* 2

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes que rige, se nombró interinamente administradores y representantes de las sucesiones de los señores Salvador Marroquín y Vicenta Meléndez, á sus hijos legítimos Miguel Tranquino, María Marcelina y José del Pilar, todos del mismo apellido Marroquín, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en las sucesiones mencionadas, que se presente ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srio.* 2

Federico Rivas Molina, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Eusebio, María Santos y María Isabel Abarca, vecinos de la villa de San Sebastián, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Jesús y María Lucía Abarca, lo mismo que Pedro Rodolfo Palacios, aceptando dicha herencia, los tres primeros como hijos legítimos del mismo Jesús Abarca, y este último como hijo legítimo de María Lucía Abarca, quien á su vez lo era del referido Jesús Abarca, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Secretario.* 2

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente ha sido aceptada por parte de la señora Desideria Alfaro, la herencia que á su defunción dejó su esposo Audato Vargas; nombrándose á la aceptante administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo. | Salvador Campos, Srio.* 2

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por autos fecha doce del mes anterior y de este día, se nombraron interinamente administradores y representantes de la sucesión de la señora Gertrudis Paniagua de Alvarado, á sus hijos legítimos Mercedes, Gertrudis, Rosa, Alejandro Manuel y Pedro Jorge, todos del mismo apellido Alvarado, representados los dos últimos por su curador especial Vicente Valdés, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Manuel de J. Martínez. | Natividad Henríquez, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechas cinco de septiembre y catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia yacente que dejó el señor Agapito García, vecino que fue de Santa Catarina Mazahuat, de este Departamento, por parte de los señores Paula Santos, Julián, Aquilino, Fernando, Clemente y Felipe García, conyuge sobreviviente é hijos legítimos del difunto, declarándose á los aceptantes herederos del señor García y confiéndoles conjuntamente la administración de los bienes y representación definitivos de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de la Instancia Civil: Sonsonate, diciembre veintuno de mil novecientos ocho.—*Felipe Navarro.—R. Quintanilla, Srio.* 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Parada, aceptando la herencia que dejaron á su defunción los señores Luis Parada y Florencia Mejía; y ha sido nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las once de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Juan Morán, por parte de su esposa Venancia de Jesús Mojica, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Hilario y Roberto Morán; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las once de la mañana del día veinticinco de noviembre anterior, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Patrona González, vecina que fue de la villa de San Sebastián; por parte del doctor don Magdaleno Abarca, del mismo vecindario, en concepto de heredero testamentario de dicha señora; y se nombra al señor Abarca, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina*. | *Manuel J. Rosales*, Srio. 1

Julián Rodríguez, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido por aceptada por parte del señor Rafael Peña, la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres José María Peña y Serapia Aparicio; y se le ha nombrado administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez y media de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julián Rodríguez*. | *Abdón Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de María de Jesús, Rafaela Eulalia y Eugenio Federico, todos de apellido Barneoud, la herencia testamentaria de su padre don Eugenio Barneoud; nombrando á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Navarro*. | *R. Quintanilla*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto á las ocho y media de la mañana del día primero del corriente, este Juzgado declaró herederos de la difunta Josefa Rubio, á María Erminia y Luciano Ventura, José Rosalfo, Tiburcio, Segundo, Juan Zenón, Esteban, Francisco, Paula, Virginia y Evarista Sorto; los dos primeros en representación de su difunta madre María Isac Sorto hija legítima de la difunta Rubio, y los demás por sí como hijos legítimos también de esta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho.—*Saul Cárdenas*.—*Tomás Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Quirino Delgado Escobar su hijo legítimo Zenón Delgado Escobar.

Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veintiuno de

diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Cornejo D.* | *José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestado de sus difuntos padres legítimos Ceferino Pérez y Dominga Hernández, á la señora Antolina Pérez.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morozán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz*. | *Manuel Pacheco*, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que hoy han sido declarados herederos de los bienes que al fallecer dejó don Ricardo Escobar, á los hijos legítimos de éste, señores Margarito, Magdaleno, Apolonio, Paulina, Valentín y Agapito Abraham Escobar.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés*. | *José Leiva López*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos abintestado del difunto Juan Pereira, sus hijos legítimos Magdaleno y Bonifacio Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | *David Rosales*. | *M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto dictado á la una y media de la tarde del día once del mes en curso, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su defunción dejó su hermano ilegítimo uterino Ángel de Jesús Ramos, á los señores Gorgonio, Ignacio y Carlos Mira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las dos y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval*. | *Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de primera Instancia accidental

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado don José Catarino Peñate, heredero de los señores Longino Peñate y Juana Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

Celso Duarte, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Vicenta de Jesús Peñate, sus hermanos Juan Antonio, Juana Francisca, Romelia, Cipriana, Alberta é Ignacio, todos de apellido Peñate. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera universal, la señora Basilia Gámez de Ulloa, en la sucesión de su difunto esposo Nicolás Ulloa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca*. | *B. Aparicio*, Srio. 2

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de octubre de este año, han sido declarados herederos á las señoritas Mercedes y Guadalupe Garay y señores Rafael y Esteban de este mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó doña Cornelia Garay. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo*. | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la difunta Rosa Pérez, á su conyuge sobreviviente Juan Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Tonacatepeque, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Jesús Siliézar J.*, Srio. Into. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Dámaso Avelar, su hijo legítimo Telésforo del mismo apellido.

Librado en el Juzgado Segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Cornejo G.* | *José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Ju z,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de noviembre pasado, fueron declarados herederos de doña Manuela Retano de Morales, sus hijos legítimos Eulalio y Justo de Jesús Morales, doña María del Tránsito Morales viuda de Hernández Suárez y á doña Isabel Morales viuda de Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte*. | *Manuel J. Serrano*, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las nueve de la mañana del veintuno de corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de Tomasa Arévalo, á su madre Mariana Garza viuda de Arévalo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *F. Feusier*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes de su difunta madre legítima Virginia Cabrera, los menores Santiago, Aristides, Virginia, Magdalena y María Obdulia Flores, representadas por el curador Rafael Lino Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Romero*, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez y cuarto de la mañana, han sido declarados herederos de Ana Rauda Castro, por derecho de transmisión, á los herederos de Quirino Rauda y Castro, señores doña Bernabé Salazar viuda de Castro, Luis, Josefina y Emilio, todos de apellido Castro.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *Fernando Feusier*, Srio. 1

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez de la mañana, han sido declarados herederos abintestado del difunto don Manuel Argüeta, á sus hijos María de Jesús, Manuel, Rafael y María Josefa Filiberta, todos de apellido Argüeta.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *Fernando Feusier*, Srio. 1

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la partición material de unos inmuebles pertenecientes á la sociedad comercial Dreyfus, May & Compañía, á doña Concepción Peralta de Sandoval y á la señorita Rosa Peralta Lagos, promovida por el Dr. Francisco Rodolfo Jiménez, en concepto de apoderado de la expresada sociedad, y por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado los mencionados inmuebles, los cuales á continuación se describen. Primero: una finca y sus accesorios denominada "Villanueva", situada en jurisdicción de Santa Tecla, compuesta de ciento veinte manzanas de extensión ó sean ocho mil cuatrocientas áreas, cultivada de café y zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fermín Mencía, Pablo Ipuliano, Teodoro Montano, Salvador Palma, Gregorio Mulato, chacra que pertenece á don Felipe Herrera, terreno de don Aquilino Córdova, Jesús Cortés y Pablo Ipuliano, habiendo una calle de por medio; al Norte, con terreno del mencionado Felipe Herrera, que compró á Teodoro del mismo apellido y con el de Nicolás Mencía; al Occidente, terreno de don Antonio Morales; potreros de Adolfo Zelaya, calle de los Gómez de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Hernández y Florencio Martínez. Segundo: una finca situada en la cuesta del Atajo, jurisdicción del pueblo de Mejicanos, de dos mil setecientos treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Bernardo Arce; al Poniente, con terrenos de Ayutxtepeque y una calle an-

tigua de Nejapa de por medio; al Sur, terreno de Mariano Meléndez; y al Oriente, con terrenos del pueblo de Paleca, el cerro llamado el "Calaboz", y el río "Cacao". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Simeón Eduardo. | Benjamín Martínez, Srio.* 1

INSCRIPCION DE TITULO

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de Catarino Portillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de La Palma, de una caballería de extensión y de los linderos siguientes: desde la zanja del potrero en el punto que está á la par de la casa que habita el vendedor, siguiendo por la misma zanja hasta una quebradita y de ésta hacia abajo hasta la zanja del mismo potrero, y de éste mudando de rumbo atravesando una lomita denominada "El Calvario" hasta la quebrada de "Los Rincones", y de ésta hacia abajo hasta llegar á un cangilón de peñas y de este mudando de rumbo hacia el Poniente hasta llegar á un mojón que se llama "La cueva de los Coyotes"; y de ésta mudando de rumbo hacia el Sur, hasta llegar á otro mojón que está en la cabecera de unos huatales, y siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojón que está cerca del camino que va para el valle de Los Chahuities y siguiendo el mismo rumbo hasta una quebradita y siguiendo por esta misma quebradita denominada "Las Lajitas" hasta una cerca de zanja y piña y siguiendo por la misma zanja hasta llegar al punto donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra á Bartolo González en el año de mil ochocientos setenta y nueve.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez, se inscriba á su favor un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Cumbre del Río Chiquito", jurisdicción de la villa de La Palma, compuesto de quince manzanas, y de los siguientes linderos: al Sur, el "Río Chiquito", aguas arriba á una quebradita, la cual nace de la falda de una loma que se dirige de Sur á Norte, al Oriente del terreno de la loma referida y donde hay una casa de Saturnino Funes, al copo más alto que dá á la posesión de Isidro Cartagena y Francisco Ardón; y de este lugar hacia el Poniente, pasando por un pajalito de don Loreto Rivera á dar á unas peñas que están abajo del camino que va del terreno del mismo Leoncio Portillo á la posesión de Saturnino Chacón; y de este lugar, tomando una loma abajo hacia el Sur, hasta bajar al mismo "Río Chiquito" donde se empezaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en San Vicente, compuesta de cincuenta varas de frente á la Plaza Mayor y como de sesenta de fondo, y linda: al Oriente, con casas de doña Mercedes Peña de Portal y doña Dolores Meléndez; al Norte, con casas de las señoras Vasconcelos; al Poniente, con la calle de "La Justicia"; y al Sur, con la plaza referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor don José Antonio González en mil ochocientos sesenta y dos.

San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diecisiete manzanas, situado en el punto denominado "El Jaraón", jurisdicción de la villa de La Palma, cuyos linderos son: al Oriente, la cumbrida de "El Jaraón", y terreno de Francisco Castro, hasta llegar á un derrumbo, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á la quebrada que baja del "Peñasco Blanco"; al Norte, aguas abajo, hasta llegar en derechura de un huachipilín; al Poniente, pasando por otro huachipilín, linda con Luciano Vásquez, hasta llegar al primer zanjón abajo, hasta llegar á la quebrada que baja del camino que va para la "Laguna"; al Sur, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar á un zanjóncito arriba, lindando con posesión de Cesáreo Díaz, á llegar á un matazano, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á un roblar en donde pasa un camino que conduce al "Peñasco Blanco", y siguiendo el mismo cami-

no hasta llegar á donde se comenzaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en la Plaza Mayor de la ciudad de San Vicente, teniendo dicha casa como catorce varas de frente, sin designar las que corresponden al fondo—pero el solar correspondiente á la casa "está rodeado de habitación y trascorral." Linda: al Oriente y Norte, con casa y solar de doña Dolores Meléndez; al Poniente, con portal y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, con la Plaza Mayor referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al Licenciado don Nicolás Angulo, el año de mil ochocientos sesenta y uno.

San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Miguel Chavarría, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santiago de María, como de cuatro manzanas y media de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Centeno, camino real que de Santiago de María conduce para Tecapán y huatal de Florencio Chavarría; al Norte, con terreno de Nicolás Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Chavarría; y al Sur, con terreno de Jerónimo Flores. El inmueble descrito lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, diciembre quince de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Angel Vásquez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Máximo Joaquín, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán; el primero, de cuatro manzanas de extensión, situado en el valle "La Loma", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de María González é Inés Carpio, arenal de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Ventura; al Poniente, con terrenos de Salvador Guzmán, Juan Fuentes, Francisco Pérez y Román Segura, arenal del zanjón de por medio; y al Sur, con terrenos de Darío Asencio y Coronado Carpio, cerco de piña de por medio. El segundo, de tres manzanas de extensión, más ó menos, situado también en el valle "La Loma", conteniendo dos casas de habitación: una de teja y otra de paja y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Matilde Ramírez, Antonio Hernández é Ignacia Nieto, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Pablo Sánchez, Coronado Carpio y Bernabé Asencio, brotesal y chaflanes de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan de la Cruz é Ignacio Nieto, cerco de piña y brotones de jocote de por medio. El tercero, situado en el valle "San Agustín", de cuatro manzanas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores, Santiago Vásquez y Visitación Hurtado, principiando por el río llamado "El Cacao" por la parte de Flores y Vásquez, zanja de por medio, con la que corresponde á Hurtado; al Norte, con terrenos de Visitación Hurtado y Lucio Ramírez, arenal y brotones de por medio y además una barranca; al Poniente, con terrenos de Máximo Ventura y Manuel Hernández, río de Culushapa de por medio; y al Sur, con terreno de Félix Vásquez, Félix Meléndez y Lázaro Flores, río El Cacao de por medio. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Tomás Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos, situados en el lugar denominado "Tierra Colorada", jurisdicción de La Palma, de la capacidad de trece manzanas; el primero, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Esteban Ardón, zanjón hacia abajo hasta llegar al río del pueblo de La Palma, aguas hacia abajo; al Norte, hasta empalmar con posesión de don Pablo Ochoa; al Poniente, zanjón hacia arriba hasta llegar al camino que conduce del pueblo

referido al valle de "Los Horcones"; y al Sur, siguiendo el mismo camino hasta donde se comenzaron los linderos. El segundo (ó sea una veguita), como de media manzana de capacidad, linda: "con el camino que transita don Lupario Romero, á su posesión"; al Sur, con el camino que conduce de La Palma á San Ignacio; al Poniente, con el mismo camino; y al Norte, con el río del pueblo de La Palma. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno, de ocho manzanas y á una veguita como de dos, situados en jurisdicción de la villa de La Palma, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Eufreciana Rivera y Cruz Manco; al Oriente, con el de Inés Pérez; al Sur, con el de Jesús Hernández y Margarito Rivera; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Rivera. Los del segundo ó sea la veguita, son: al Norte, con caserío de "Loma Larga"; al Oriente, por el borde del mismo caserío; al Sur, con terreno de Doroteo Solís; y al Poniente, con camino que conduce á la mencionada Loma y al río de La Palma. Dichos inmuebles lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Paulino Díaz, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Eugenio Larín, mayor de edad, jornalero y del vecindario de la Villa de El Progreso, un solar, situado en el Valle "La Majada", jurisdicción de la expresada Villa de El Progreso, el cual mide de frente dieciséis varas por veintiséis de fondo, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindando: al Norte, con casa y solar de Catarina Díaz, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Justo López; al Sur, con Isidro Solís; y al Poniente, con Pedro Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo el señor Larín, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco J. Pacas, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Abelino Fernández, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Izalco, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Chapina", jurisdicción de la citada población de Izalco, compuesto de cuatro manzanas cuatro áreas de extensión ó sean doscientas noventa y un áreas de parte fértil y lo demás árido y linda: al Norte, con terreno de Cesáreo López, antes de Pilar Chile, mojón un palo de quillite; al Oriente, Río Caliente por medio, con terreno de Silvestre Cerrato, mojón unos palos de amates; al Poniente, el de Dolores Cájul, antes de Catarino Zexin, mojón unos jocotes; y al Sur, los de Manuel Signuachi y José María Vásquez, mojón unos troncos de tiguiloto; y lo adquirió por concesión municipal el año de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan García, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de él, siendo de treinta años de edad, casado, jornalero y del vecindario de la villa de Nahuizalco, en el Departamento de Sonsonate, un terreno situado en el camino de Masahuat, de la jurisdicción de su domicilio, consta de dos manzanas cinco áreas de extensión ó sean ciento cincuenta y cuatro áreas y linda: al Norte, con terreno de Salvador Cruz; al Sur, con otro de Salvador Cruz; al Oriente, con otro de Julián Tesorero; y al Poniente, con otro de Lorenzo Masahuat. Dicho terreno lo hubo el señor García por concesión Municipal del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *S. Turcios.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Pascual Alfaro, mayor de edad y de este

domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, lindando: al Oriente, con casa y solar de doña Narcisca Arteaga de Navarrete, mediando pared y trascorral y mide por este lado treinta y dos metros cuarenta milímetros; al Norte, calle de por medio y solar del coronel José Avilés, y mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de don Modesto Portillo, divididos por brotones y barranca y mide treinta y dos metros seis centímetros; y al Sur, solar de Modesto Portillo, cerca de brotones de por medio, midiendo por este rumbo once metros cuarenta y cinco centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante una tercera parte por herencia de sus difuntos padres Serapio Alfaro y Tomasa Calderón y las otras dos terceras partes por cesión que le hicieron sus hermanos Manuel y Felipe Alfaro; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Luis Castro.* | *Alejo Rosales,* Srío. 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Margarito Mojica, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, el cual lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Juan Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; dicho solar es urbano y mide veintidós metros frente á la calle y de fondo veintinueve metros: no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona ni tiene proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima el peticionario en trescientos pesos y linda: al Oriente, con solar de Gregoria Ramos; al Norte, con los de los señores Andrea González y Juana Vides; y al Poniente y Sur, solar de Tomás Ramírez. El predio descrito está cercado por cercas de pie de niño y otros árboles que sirven de división, excepto al lado Norte que es la calle pública. La persona que se crea con derecho en el solar referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *J. Higueros S.,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Cruz, mayor de edad, oñcios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, situado en el cantón "El Llanito", de esta jurisdicción, el que hubo por herencia de su finado padre Mónico Cruz, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Cruz y el de Feliciano Flamenco, mediando brotones y cercas de paja; al Norte, con el de Vicente Fernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Eugenia y Nieves Cruz, mediando una calle real; y al Sur, con el de Julián Luciano Cruz, mediando calle vecinal. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, á las diez y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *B. de la Cruz.* | *Dámaso Sánchez,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que la señorita Juliana Josefa Rodríguez, de setentidós años de edad, de oficios domésticos, vecina de Sonsonate, por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en jurisdicción y en los suburbios de este pueblo, compuesto de ocho hectáreas sesenta y tres áreas de extensión, cultivada una parte de zacate, árboles frutales y lo demás inculto, existiendo en él dos casas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes, y linda á todo: al Norte, con terrenos de Arcadio Alfaro y Marcos Ramos, solar y casa de Sixta Monroy, calle de por medio que de esta población conduce á Sonsonate y con terrenos de Manuel Olivo y Simona Escobar; al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro y la plaza de este pueblo, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Fabián Sicilia; representada por doña Cruz Sigüenza de Sicilia, solares de la sucesión de Tadeo Aguirre, representada por Angélica Aguirre de Morán, Juana y Agustín Aguirre, de doña Antonia Rivas v. de Calderón y el perteneciente al Hospital de Sonsonate, representado por su Director doctor Salvador Córdoba, y terreno de la sucesión de don Dolores Velásquez, representada por doña Teodora Velásquez de Pineda;

al Sur, con propiedades de las expresadas sucesiones Sicilia, Aguirre y Velásquez y con terreno de doña Antonia Rivas v. de Calderón; y al Oriente, con terrenos de los expresados señores Olivo, Escobar y Rivas v. de Calderón. Dicho terreno carece de carga real y está separado de los terrenos colindantes por medio de cercas de alambre y postes vivos que le pertenecen al terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Arcadio y Víctor Alfaro, Antonia Rivas v. de Calderón y Aguirre, que lo son de Sonsonate. Lo hubo el terreno por herencia de sus hermanos Nazario y Santiago Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de cuarenta años y la presentada por mucho tiempo sin interrupción. Si alguien creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Antonio Barreto.* | *P. A. Molina,* Srío. 1

Cayetano Angel, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando que, previos los trámites establecidos por el artículo 4 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide al Norte cuarentidós metros ochenta y cuatro centímetros, y linda por este rumbo con solar y casa de Gregorio Paredes; al Oriente mide treinta y dos metros diez centímetros, y linda por este lado con solar y casa de Eusebio Rodríguez; al Sur mide treinta y cinco metros veinte centímetros, y linda por este rumbo con solar de don Angel Guirrola p.; y al Poniente mide treinta y siete metros sesentidós centímetros, y linda por este lado, calle pública de por medio, con finca de don Miguel Dueñas. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad, con excepción de don Miguel Dueñas que lo es de San Salvador. El solicitante Pío Pérez hubo el solar referido por compra al doctor Manuel Antonio Olivares, ya difunto, y á la señora Tomasa Maradiaga, purera y vecina de Sonsonate, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. El predio mencionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona. En el solar expresado hay una casa cubierta de teja sobre paredes de adobes y está cultivado en su mayor parte, de árboles frutales. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Cayetano Angel.*—*Próspero Pineda,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Julia Bella v. de Galán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Santa Teresa de esta población, cuya capacidad y linderos son: La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de frente que es el Sur, diez metros y de fondo inclusive el corredor siete metros. El solar en que está ubicada mide de Sur á Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y de Oriente á Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, que todo linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Marroquin, pared y tapial de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Josefa Galán, pared y tapial de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Dionisio Murcia, cerca de alambre de por medio, propiedad del colindante; y al Sur, calle de por medio, con casa de Alejandro Meléndez; los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona. Los hubo por herencia de su finado esposo Miguel Galán, que fue de este vecindario. El solar es de figura regular y dominante; estima dichos inmuebles en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas* | *Jesús Ramírez,* Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el punto denominado "El Carao" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aparicio Calero, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Garay, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Garay y don Abelardo Funes, brotón de pito y tempate, y cerco de alambre de por medio de propiedad de éstos; y al Sur, con terrenos del mismo don Abelardo Funes y Cesáreo Aparicio, cerco de alambre en parte que corresponde al

primero; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diciembre diez y seis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. J. Garay,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ofreciano Martínez, de sesenta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón el Boquerón de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos: al Oriente y Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Juana Durán viuda de Mejía; al Poniente, con terreno de Casimiro Martínez, brotón de por medio de tihuilote; y al Norte, con huata del doctor Francisco Arániva, barranca de por medio; que tiene de capacidad aproximadamente, ciento cincuenta áreas, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. J. Garay,* Srío. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Tirado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa, que posee en el centro de esta Villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, mide y linda: al Oriente, con solar de Toribio Munguía y mide diez y ocho metros, trescientos noventa y seis milímetros; al Norte, cerca de alambre de por medio, con solar de don Salomé Rivera y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Lucio Martínez y mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y al Sur, con solares y casas de Francisco González y sucesión de Longino Acevedo representada por doña Gertrudis Perdomo, tiene la misma medida del lindero anterior: está libre de todo gravamen; no hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, está estimado en doscientos pesos; lo adquirió por compra á Francisca Antonia Marinero. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre diecisiete de mil novecientos ocho. | *Juan F. Acevedo.* | *Manuel R. Martínez,* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Morán, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno como de seis manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, sin carga real, que hace más de veinte años posee en el Cantón valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huata de Carmen Zelaya, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Antonio Gaitán, hoy de Fernando Chávez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Carmen Zelaya y Salvador Salamanca, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pablo García.* | *Ramón F. Funes,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eriberto Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, como de veinticinco metros más ó menos; el solicitante es de oficio telegrafista, y adquirió el inmueble por compra que hizo á María Pérez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con solar de la sucesión de Francisco Peraza; al Poniente, calle de por medio, con casas de Jesús Lemus é Ignacio Manfía Cartagena; y al Sur, con casa y solar de Ignacio García; todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduarda Santos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la extensión y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de

Manuel García y el de Lupario Hernández; al Norte, con diez y ocho metros doscientos ochenta milímetros y linda con solar de Lupario Hernández, antes de Eulalia Vásquez; al Poniente, mide quince metros setecientos milímetros y linda con solares y casas de Casimira Galán y Félix Pérez; y al Sur mide diez y ocho metros cien milímetros y linda con solar de Jesús Clímaco, antes de Román y Concepción Flores. En el inmueble descrito hay una casa rancho de tejas, paredes de adobe y bajareque, habiéndolo adquirido por herencia de su finado esposo Vicente García, quien fue de este domicilio; lo estima en cien pesos, no siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni lo tiene en proindivisión; siendo sus mojones piedras colocadas en las esquinas de las líneas divisorias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en forma.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Segundo Colococho.—Juan Francisco Luna, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Marroquín, mayor de edad, tejedor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado "El Conacaste," de esta jurisdicción, de cinco hectáreas seis áreas de extensión, sin carga real ninguna; linda: al Oriente, con terreno de Ana Cerón, y sucesión de Antonio Valladares; al Norte, con terrenos de Antonio Delgado y Vicente Huiza; al Poniente, con terreno de Carmen Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Quintanilla, cercado por sus cuatro rumbos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—Marcelino Orantes.—Ante mí,—Rosendo Varela R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Guillerma Abrego, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, vecina de Cojutepaque, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de diez y seis metros de largo á los rumbos Norte y Sur, por ocho de ancho al Oriente y Poniente; conteniendo una casa ubicada sobre paredes de adobe, de teja, con puerta á la calle, de seis metros de longitud por cuatro de latitud, y los linderos del solar y casa, son: al Oriente, con casa de la señora Juliana Alfárez, calle de por medio; al Sur, mediando calle, con tapias y solar de la sucesión de don Gregorio Castillo, representada por doña Bonifacia de Osorio y Dolores de Hernández; al Norte, con solar y casa y solar de doña Amparo Alvarez, viuda de Catarino Gámez Castillo, cerca de por medio; y al Poniente, con solar y casa de la señorita Inés Romero, que fueron antes de Reina Osorio, en parte cerca de por medio. Asegura la solicitante, poseer de buena fe dichos inmuebles que estima en cien pesos; y que hubo por herencia de su difunta madre Ricarda Velásquez; que el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco A. Martínez. | José Leiva López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Hurtado, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas que de buena fe está poseyendo, situados en el barrio Las Animas de esta ciudad, compuesto el solar, de Norte á Sur, de veintidós metros setenta centímetros; y de Oriente á Poniente, cincuenta metros; la casa de esquina, está compuesta de veinte metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor; la segunda, ocho metros diez centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, ambas de teja sobre paredes de adobe; y linda todo el inmueble; por el Norte, con casas de doña Rosaura Peñate y la sucesión de don José Clara Morán, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio, con posesión de don Juan Castañeda; y por el Oriente y Sur, con solares de Manuel Valenzuela, todo con paredes propias y cercas al contorno; importa la suma de seiscientos pesos, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión á ningún tercero, y lo hubo por herencia de sus finados padres Juan Hurtado y Cesárea Alfonso, que fueron de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á reclamarlo conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán.—Gonzalo González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Peña v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio Guadalupe, de esta población, en el que está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Candelario Ventura, cerca de por medio, de Laureana de Ayala y de Juan Hernández y mide en línea quebrada, la primera veintidós metros, la segunda veinte y la tercera treinta metros; al Sur, con solares de Ignacio Pérez, cerca de palo pique de por medio y de Ignacio Gómez y mide treinta y dos metros setecientos sesentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Marcos Fernández, de Isabel Bolaños, de Blas de León, de Indalecio Bernal y de Albino Alvarado y mide sesentisiete metros treinta y tres milímetros; y al Norte, con solares de Eugenio Bernal y de Victoriano Reyes, calle de por medio y mide treinta y dos metros noventa y seis milímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández. Cleto Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Patrocinia Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace como veinte años, situado en el cantón del "Ojuste", de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto como de cuatro manzanas de extensión y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con finca de Trinidad y Magdalena Quintanilla y mide ciento setenta y cinco metros; al Norte, con propiedad de María Félix Ayala y Salvador Martínez, y mide ciento noventa y cinco metros; al Poniente, linda con propiedad de Dionisia y Ambrosio Bermúdez, y mide por este rumbo doscientos catorce metros; y al Sur, con propiedad de Pedro Quintanilla y de la solicitante, y mide ciento quince metros; dicho predio es de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio, y que la solicitante estima dicho predio en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las once de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Muñoz, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que posee de buena fe en los extinguidos ejidos de esta población y hácia el Sur, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Ramírez, propiedad de don Rafael Arrué y huatal de Neftalí Cabrera, cerca de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Santiago Rosa y Román Reyes, habiendo sido uno de estos de Agustina Chacón, cerca de por medio; al Occidente, con huatal de la sucesión de Dámasa Alvarez, hoy propiedad de Asunción Roque, habiendo en una parte quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la hacienda ya citada, cerca de por medio, cuyo inmueble lo hubo por compra á Vicente Roque, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diciembre quince de mil novecientos ocho. | Encarnación Panameño Z. | Lorenzo Castro, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrado curador interino de la menor Victoriana Figueroa, al señor José Angel Figueroa, mayor de edad, y de este domicilio, para que represente á aquella y administre sus bienes que no pasan de valer cincuenta pesos sin necesidad de fianza; en virtud de haber fallecido su legítima madre Rita Figueroa; en consecuencia, se cita á todas las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, con treinta días de plazo, para que se presenten á este juzgado, á deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz: Mejicanos, á las tres de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Pascual Campos. | Fernando M. Colococho, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto fecha diez de octubre último se ha nombrado curador interino por este juzgado de los menores hijos del finado Aurelio Antonio, llamados Macaria, Petrona, Cleto y Juan Antonio, al señor José Isidoro Nieto; y se cita con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado de Paz de Perulapán, á las nueve de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco García. | Mariano Machón, Srío. 3

Arturo Abraham-Amaya, Juez 2º. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado curador interino de los menores Miguel Uriel y José Galvarino, ambos del mismo apellido Monterrosa á don Aristides del propio apellido Monterrosa, y se citan con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría de dichos menores.

Juzgado 2º. de Paz: Usulután, á las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo A. Amaya.—Ezequiel Hernández, Srío. 2

Hilario Pérez, Juez segundo de Paz de este lugar,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las tres de la tarde, y de conformidad con el artículo 856 Pr. y 365 C. se ha nombrado curador interino de oficio de la menor Nicasio Sánchez, al señor don José Tránsito Aguilar. Se citan con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz: San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Hilario Pérez. | Macario B. Guzmán, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Julián Rodríguez, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Eligio Molina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Rufina García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. —Julián Rodríguez.—Abdón Martínez, Srío. 3

Colegio Municipal de Varones de Sonsonate

Este Instituto, de primera y segunda enseñanza, reanudará sus labores el 8 de enero próximo, con aumento de profesorado y con todos los servicios indispensables para el internado.

Los derechos de matrícula de los cursantes se pagarán en todo el mes de enero, en la Dirección del Colegio, por concesión del Supremo Poder Ejecutivo.

Las pensiones se pagarán por mensualidades vencidas, conforme á la siguiente tarifa:

Alumnos de la Sección Elemental.....	\$3.00
Alumnos de la Sección Preparatoria.....	4.00
Alumnos del primer Curso de CC. y LL.....	5.00
Alumnos del segundo Curso de CC. y LL.....	6.00
Internos, (por enseñanza y alimentos).....	20.00

Los que deseen recibir clases especiales pagarán una pensión convencional.

Para pormenores, entenderse con el infrascrito Director.

Pedro F. Cantor.

Sonsonate, 26 de diciembre de 1908.

5—2

LICITACION

La Junta encargada de las reformas del "Parque Peña", abra licitación para fabricar en esta ciudad 42,000 ladrillos de cemento, de 0,20X0,20, los cuales deben tener estas condiciones: hechos á presión hidráulica, con 3 capas; la primera ó sea la de superficie externa, de cemento puro y 2 milímetros de espesor; la segunda, de arena fina y de cemento, en volumen de 1 por 1; y la tercera, de cemento y arena, en la proporción de 1 por 6 hasta llegar al espesor total que es de 25 milímetros.

También se necesitan postores para fabricar 6,800 ladrillos estampados para acera, de 0,25X0,25.

Las propuestas deben hacerse dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio y enviarse á la Gobernación de este Departamento, bajo dos supuestos: 1º, que al postor se le dé el cemento por la

Junta; y 2º, que él ponga todos los materiales.
Secretaría de la Junta de Fomento del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, 15 de diciembre de 1908.—G. Hernández A., Presidente de la Junta de Fomento.—Manuel V. Mendoza, Presidente del Comité.

Sociedad Económica Santaneca "El Banquito"

Se convoca á los señores accionistas para que concurran personalmente ó se hagan representar, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 10 de enero próximo entrante, á las 8 a. m.

Santa Ana, diciembre 25 de 1908.

Fernando Castellanos, Gerente.

3-1 alt.

El Banco Occidental

convoca á sus accionistas á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de enero próximo, á las 4 de la tarde. San Salvador, 27 de diciembre de 1908.

Banco Occidental,

C. Velado, Gerente

5-1 alt.

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan asistir á la Junta General ordinaria, que se celebrará el lunes 11 de enero próximo, á las 5 p. m. en su oficina.

San Salvador, diciembre 26 de 1908.

3-1 alt.

Leonidas Castellanos.

Remate público en la casa de préstamos "Banco del Pueblo" de Ahuachapán.

El domingo 3 de enero próximo, se verificará el remate de todas las prendas que tengan plazos vencidos.

Ahuachapán, diciembre 23 de 1908

3-3

Ortiz Rivera y Cia.

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los señores Accionistas, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero próximo á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 24 de 1908.

M. Trigueros, Director.

5-2

AL COMERCIO

Han quedado inscritas en el libro de Registro de marcas que esta oficina lleva, las siguientes:

- A.H.D. H. de Sola & Cia.
A.H. Arnold Hirlemann.
A.D.M. y A.D.M & C. Attilio de Mutti & Cia.
A.&R. Ambrosy & Ruiz.
A.H. Alejandro Hernández.
B.H.S. Lázaro Dreyfus & Cia.

- B & C. [B & C] [A G B & C] y B.B. Baruch & Cia.

- B.F. Baltasar Ferreiro.
C.C.S. A. Imberton & Cia.
A.I.C.
C.B.C. C. Bernheim & Cia.

- C.G & C. Attilio de Mutti & Cia.
C. K. & C. Cuon Ken Chon.
C.E. Camilo Escobar.
C.H. y C.Hnos. Cabella Hnos.

- [D] Dreyfus Hermanos.

- D.V. Goodall & Castro.

- [D] y [D] Attilio de Mutti & Cia.

- D.L.C. Dreyfus Schawab & Cia.
D & P y F.A. Domingo Pineda.
F.A.

- D.L.C. D.L.G. y [D] M. Meardi & Cia.

- E.H. Haltmayer & Dürler.
E.B.H. E.B.P. E.B & H. y E.B. é H. E. Belismelis é Hijos.
E.L.C. Roseblum Hermanos.
E.M & C. E. Martínez & Cia.
E. A. A. Ezequiel Álvarez A.
F.S.C. F. Serarols & Cia.
F.P. M. Meardi & Cia.
G & G. Gutiérrez & Gálvez.

- G.L.H & G. G.L.H. [G.L.H.] [S.] [G.] [G.L.H.]
G. Levy Hnos. & Cia.

- G. & C. Goodall & Castro.
G. G. & C. Gustavo Gavio & Cia.

- [G] M. Meardi & Cia.

- G. L. & C Goldtree, Liebes & Cia.

H & D. H & C. H.S.C. H L D. H. T D. Haltmayer & Durler.

- H. H. Goldtree, Liebes & Cia.
I. D. & C. Italo Durante & Cia.
J. S. & C. José Saprisa & Cia
J. L. Julio Lewy
J. L. Juan Lüders

FÉNIX

- J.G. J.G.L. y [J.G.] Goodall & Castro

- K.W.L.K. y K.V.L & Cia. Quon Va Lon & Cia.
L.M. Luis Mori
L.M. & C. L. Mata & Cia.
La Favorita y L. F. Gallardo, de Sola & Cia.
L.D.C. Dreyfus, Schwab & Cia.
L.H. y L.H.C. Lun Hin & Cia.
L.E. L.&E. y L.L. Goldtree, Liebes & Cia.

- [M.P.C.] M. Palomo & Cia.

- M.B.&C. M. Barba & Cia.
M. y M.&W. Baruch & Cia.
M. M. C. [M.M.C.] M & D.P. M.M. M & D.

- M. & C. M.B. M. [M] [M] } M. Meardi & Cia.

- N. B. H. Lázaro Dreyfus & Cia.

- [940] Goodal & Castro

- [939] y [114] J. W. Attilio de Mutti & Cia.

- O.K. y O.K.&C. On Kee & Cia.
P.R. José Saprisa & Cia.

- S.
R. Sagrera C. y R. S. C. R. Sagrera y Cia.
R. G. V. Rafael G. Villalobos
R. H. Roseblum hermanos
R. Q. Rafael Quan
R. M. Rosendo Martínez
[Saprisa] José Saprisa & Cia.

- S. F. Seralos & Cia.
S. S. Baruch & Cia.
V. Baruch & Cia.
W. M. S. M. Máximo Moore

Se previene á todos aquellos comerciantes que aun no hayan matriculado sus marcas, que desde el primero de enero próximo en adelante y en virtud de orden del señor Ministro de Hacienda, no se les practicará ninguna operación de registro.

Administración de la Aduana: La Libertad, 15 de diciembre de 1908.

Por M. de ley, M. J. Iraheta.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, martes 29 de diciembre de 1908

NUM. 305

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores propuesto por el Director del Liceo Santaneco, para el año próximo entrante, de la siguiente manera: Para Aritmética, Algebra é Historia Moderna y Contemporánea, don Salvador Vides; Para Gramática Castellana, [10. y 20. año] y Retórica, Dr. Doroteo Fonseca; Para Filosofía, [10. y 20. año] Dr. Secundino Turcios; Para Geometría y Física, [20. año] Dr. Francisco Figueroa; Para Francés, [10. y 20. año] Dr. Francisco R. Sacaza; Para Química Orgánica y Física, [1er. año] Dr. Rafael Samayoá; Para Historia Antigua y Media y de Centro América, Dr. I. Jacinto Paredes; Para Anatomía, Fisiología é Higiene y Cosmografía, Dr. I. Gonzalo Amaya; Para Inglés, [10. y 20. año] don Ruperto Banderas; Para Zoología y Botánica y Química Inorgánica, Br. Gustavo Solano; y Para Geografía Universal y de Centro América y Dibujo Geométrico, don Felipe Solano.—Conunquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Subsecretario de Instrucción Pública,
El Subsecretario de Gobernación y Fomento,
Avalos.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

San. Petersburg, 28.—En el curso de una sesión, ayer, en el Congreso de la Liga de las Mujeres Rusas, Madama Arabashina manifestó, que siendo á menudo inmorales los matrimonios perpetuos, los que frecuentemente dan margen á las más graves injusticias, á la impostura y al pecado, recomendaba al Congreso que trabajase en el sentido de establecer matrimonios de experimento. Esta moción apoyada por varias mujeres, fue combatida por otras, entre las cuales sobresalió Madama Shestahowa, quien, por haber hablado en favor de la limitación de la emancipación de la mujer, fue tan violentamente atacada por las primeras, que la Presidenta del Congreso, tuvo mucho trabajo para mantener el orden.

Yokohama, 28.—El periódico "Kohimin" discutiendo la posibilidad de un gran aumento en la emigración á Sud-América, advierte al Gobierno el peligro de una agitación anti-japonesa, análoga á la de Norte América, debida á la influencia del trabajo europeo; y para evitarla le aconseja que reglamentamente la emigración.

Buenos Aires, 28.—El empréstito de 10 millones de libras esterlinas será invertido así: 25 millones de pesos, oro, á la mejora de territorios y especialmente á la construcción de ferrocarriles en Chaco y Patagonia. 18 millones, en aumentar el capital del Banco Nacional; y 7 millones, en reparaciones de ferrocarriles.

Río Janeiro, 28.—El Comité del partido imperial ha anunciado que el príncipe Pedro ha renunciado sus derechos al trono del Brasil á favor de su hermano Luis. El partido católico ha resuelto elegir propios candidatos, en vez de apoyar los de otros partidos. A bordo del "Capitán Blanco" salió ayer el Ministro alemán Reichenau, quien fue despedido por Rio Branco y demás Ministros, y cuerpo diplomático.

Madrid, 28.—El Rey y el gobierno telegrafaron al Presidente Fallieres protestando contra el ataque á su persona y felicitándole por haber salido ileso.

San Francisco, 28.—Murió ayer Claus Spreckels conocido con el título de "Rey del Azúcar" de origen alemán; quien siendo muy pobre, pronto se elevó á la categoría de millonario.

Asunción, 28.—Ayer inauguró sus sesiones el Congreso extraordinario; y el diputado Carillo propuso la amnistía de todos los presos políticos la que se cree apoyará el gobierno.

Lisboa, 28.—Anúnciase que se ha organizado un ministerio así: Arthur Campos Henriquez, Primer Ministro y de lo Interior; Espregueira, Hacienda; Souza Teiles, Guerra; Wencslao de Lima, Relaciones Exteriores; Luis Castro, Obras Públicas; Anton Cabral, Marina; y Alarcao, Justicia.

Washington, 28.—Aunque algo indispuerto, el Almirante Dewey, celebró ayer su onomástico 71º.

San Francisco, 28.—La fortuna de Spreckels se estima en 75 millones de dollars.

Londres, 28.—Durante una función de cinematógrafo, en Stratford, se declaró un incendio, el que causó poco daño material; pero del pánico que le siguió resultaron con lesiones 30 personas.

Constantinopla, 28.—En una entrevista con Tewfik Pacha éste se manifestó muy satisfecho del discurso de Izwolsky, el cual refleja la sinceridad de Rusia.

Sofía, 28.—En una entrevista con Liapcheff éste dijo que la nota circular de Iswolsky es un documento excelente; y su discurso ha producido magnífica impresión por todo Bulgaria; porque él demuestra que Rusia, que dio vida á Bulgaria, no la abandona.

Belgrado, 28.—En una entrevista con Novanovitch, éste dijo que Servia aplaude calurosamente la nota circular y discurso de Izwolsky; y se siente feliz, porque Rusia incluye en el programa de la Conferencia, concesiones á Servia y Montenegro, sin las cuales, la existencia de estas naciones es imposible.

Valparaiso, 28.—Magnífica impresión ha causado el mensaje congratulatorio que la Oficina de las Repúblicas americanas establecida en Washington, envió al Congreso científico. Ayer tuvieron sesiones las Secciones de pedagogía, medicina y ciencias naturales. También se reunió la de cien-

cias sociales, donde se trató por extenso de una exposición notable presentada por Alejandro Alvarez, abogado consultor del Departamento de Estado chileno, sobre problemas de derecho internacional peculiares á América. Rowe admiró el trabajo de Alvarez y lo aplaudió con entusiasmo. Toda da la semana se dedicará á discutir las relaciones internacionales entre las repúblicas del Continente. Entusiasmada la sociedad santiaguina con el Congreso científico ha olvidado un tanto á María Guerrero, actriz española, cuyas dotes admirables, la puso media loca.

Panamá, 28.—El río Reventazón de Costa Rica arrastró un puente con 25 hombres. Otro río se ha llevado casas y puentes, y lanzó al agua un tren cargado de café. La línea del ferrocarril está seriamente dañada. Por disposición de Roosevelt los panameños se encuentran ahora en igual pie que los americanos respecto á los trabajos del canal de Panamá, medida que ha causado muy buena impresión aquí.

Río Janeiro, 28.—El explorador antártico Charcot telegrafió de Puntarenas al Ministro de Marina, dándole las gracias por el apoyo que recibió del Brasil.

Montevideo, 28.—Zarpó ayer la escuadra británica, á las órdenes de Percy.

Amoy, 28.—Habiéndose negado los naturales de Tungan, á suspender las plantaciones de árboles de ópio, hubo un choque con las tropas, del cual resultaron un oficial y 10 nativos muertos; y como el pueblo de Tungan está todo armado se han enviado 500 soldados á restablecer el orden.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Salvadoreña" y "Sucursal" de M. Palomo y Compañía.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, 28 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 7 y 20 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", de 2,534 toneladas de registro, con 89 hombres de mar, al mando de su capitán A. W. Nelson; llevando de este puerto 361 bultos de mercaderías, 7 paquetes y un saco de correspondencia y al pasajero Miguel A. Mejía, para La Unión.

La Libertad, 29 de diciembre de 1908.

Ayer, á las 5 p. m., fondeó el vapor N. A. "City of Pará", procedente de San Francisco, de 2,534 toneladas de registro, con 89 hombres de mar y al mando de su capitán A. W. Nelson. Trajo 264 bultos de mercaderías y un paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Morales, Carmen W. de Lara, Clotilde Camacho, Enriqueta García, Florencia Fernández, Joaquín García, Manuel F. Mejía, Manuel de J. López, Petronilo Fuentes y Santana Rodríguez.

Ausentes.—Anacleto Barahona, Angela Escobar, Carmen Hernández, Carlos F. Dárdano, Guillermo Raymundo, Miguel Alvarado, Rosalío Alvarado y Dr. Sixto A. Padilla.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Andrea Najarro, Francisco Mayorga, Alejandra Ayala, Pío quinto Burgos, Juana Beltrán, Teodoro Colorado, Paula García, Antonia Flores, Sebastiana de Cruz, Román Romero y Dolores Colocho.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 29 de diciembre de 1908.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central de Correos, del 17 al 24 de diciembre de 1908.

Domicilio ignorado.—María M. de Deras, Gabriela López, Trinidad Ramos, Sabino Ramírez, Carlos Ticas, María Ares, Ignacia Guevara, María Luisa Callejas, Juan Ramírez. Antonia González, David R. Padilla, Rafael Sosa, P. R. Héctor, Mina Santur, P. Serrano, Isabel Cruz Ramos, Elisa Ramos, Diego R. Vázquez, Juan Pablo Flores, Juanita Argueta, Nemesio Flores, Antonio Castro C., Jesús R. Velásquez, J. Rafael Martínez, Moisés L. Merino, J. Antonio Ortega, Dentista Aguilera, Roque Montoya, Manuel Ruiz, José María García, Juan Salinas, Ventura Estrada, Carmen García, María C. Sánchez, Concepción Montoya, Manuela A. de Huez, J. R. Héctor, Ismael I. Ramírez y Catalina Arana.

Ausentes.—A. García Alvarenga, Miguel Zequieros, Francisco S. Lafnez, Caya S. de Ordóñez y Salomón Ordóñez.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 26 de diciembre de 1908.—F. Monterrosa Escobar.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 27 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 36 hombres: 1, por decir que está de alta; 2, por ebrios escandalosos y ultrajes á la policía; 1, por hurto; 2, por riña mutua y ultrajes á la policía; 6, por ebrios escandalosos; 2, por ultrajes á la policía; 1, por ser ladrón ratero; 1, por ebrio impotente; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 7, por riña mutua; 4, por ultrajes; 1, por burlarse de la policía; 1, á pedimento; 1, por portar arma prohibida; 1, por sospechoso; 1, por ebrio y sospechoso; 1, por ser asesino y ladrón de ganado, y 1, por vago; y 4 mujeres: 1, por ebria escandalosa; 1, por ultrajes á la policía; 1, por ser prostituta y no estar inscrita, y 1, por andar cambiando monedas falsas.

DÍA 28 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 1, por vender joyas falsas; 5, por vagos; 3, por escándalo público; 1, por sospechoso; 1, por ebrio impotente; 6, por ebrios escandalosos; 1, por ultrajes á la policía; 1, por hurto, y 1, por disparo de arma de fuego; y 3 mujeres: 1, por ebria impotente; 1, por ebria escandalosa, y 1, por escándalo público y ultrajes á la policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE DICIEMBRE

Brooklyng House.—Entró: Joaquín Trejo, de Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Pedro Itasconi, de esta ciudad; Joaquín Flores, de Santa Tecla, y General Lisandro Arévalo, de Santa Ana. Salió: Jesús Treviño, para Zacatecoluca.

Nacional Hotel.—Salió: Samuel Viveros, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Salió: General Juan Amaya, para Cojutepeque.

DÍA 28 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio Sigiienza y F. T. Dieprembrok, de Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Capitán Mayor Gustavo Martínez, de Usulután.

Nacional Hotel.—Entraron: Adolfo Méndez, de Nueva Concepción, y Napoleón Miranda, de El Chilmatal. Salió: Mrs. Geo Staintkork, para esta ciudad.

Gran Hotel.—Entraron: Melitón Barba é hijo, de Santa Tecla. Salió: Pedro Rasconi, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 29 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES—RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones—respuesta, que deban ser

cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—7

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Directiva.....etc.;" y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparto que se hace de cada edición entre dichos agentes, pues revisa mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—F. J. Rivas. 30—19

Sorteo de la Lotería transferido

La Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha dos mil quinientos billetes sin vender, del Sorteo extraordinario número 170, señalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una gravosa pérdida, la Junta en referencia, ACORDÓ: Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de abril, domingo de Resurrección, de 1909.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 23 de diciembre de 1908. 30—4

Instituto Nacional

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 10 de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 6

A los padres de familia

Se avisá á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—6

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se proveen de ella, trascurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—Mariano A. Acosta, Secretario. 8—7

EJECUCIONES

Luis Guillermo Orantés, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Micaela Zelada, contra don Ramón Ramírez, por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un solar y casa, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad, y mide de ancho el solar, de Sur á Norte, diez y seis varas y media y de largo de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco varas, estando cerrado por paredes de adobes por los rumbos Norte y Poniente, teniendo en el interior dicho solar una casa mediana, de paredes de adobes, cubierta de tejas y tiene de largo, de Oriente á Poniente, doce varas y de ancho, de Sur á Norte, cinco varas; y un pesebre, casa galera, techo de zinc, de ocho caras de largo y cuatro varas de ancho; y lin-

dan: ambos inmuebles: al Norte, con casa y solar de doña Carlos Cea; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de propiedad del Banco Salvadoreño; al Sur, con casa y solar de don Ramón Alvarado; y al Poniente, con solar de don Luciano Eufemia, padre. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Está valorado en trescientos pesos.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Sonsonate, á las tres de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Luis G. Orantes. 1

En virtud de ejecución ampliada por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Manuel Trigueros, contra don Moisés Bernardo Saravia, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene en una finca situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de quince manzanas tres cuartos de capacidad, cultivada de árboles de café y frutales, y linda toda la finca: al Oriente, con terrenos de Juan Rico y Felipe Jáuregui; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Pedro Ramos, Cuartel del Zapote, Juana López, Agustín Campos, Salvador Avila é Higinia Calvo y el que fue de Gregorio Domínguez; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Felipe Lobo; y al Norte, con el de la sucesión de Máximo Meléndez; el derecho está proindiviso con sus hijos Gregorio y Francisca Saravia. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | Leiva Benjamín Martínez, Srio. Int 2

Manuel de Jesús Martínez, Juez 3o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Jesús Saturnino Molina, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa situada en la villa de Tecoluca, de once metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar en que está ubicada, de dieciocho metros de largo por doce de ancho, lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Dámaso Alvarez y casa y solar de Guillermo Villalta; al Oriente, con casas y solares de Agapito Sorto y de la misma sucesión de Dámaso Alvarez; al Sur, con casa y solar de doña Antonia Chávez de Campos, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la sucesión de Dolores Gálvez, calle de por medio. Un terreno situado en jurisdicción de la indicada villa de Tecoluca, denominado el Perical, que linda: al Norte, con terreno de Rodolfo Scheleuz; al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Concepción de Cañas; y al Poniente, con terreno de don Arcadio Mena; es de la extensión de veintiuna hectáreas poco más ó menos y está cultivado con dos mil árboles de café fructificando y tres mil en plantación. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 3o. de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | Mannel de J. Martínez. | Antonio J. Martínez, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El Juez, que suscribe,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó Juan Cruz Cena, de parte de don Gregorio Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á Juan Cena y Antonia Tepas. Nómbrase al aceptante, administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de primera Instancia Civil: Sonsonate, diciembre diez y ocho de mil novecientos ocho. | Felipe Navarro. | Ramón Quintanilla, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Martín Pérez, que falleció en Santa María Ostuma el día ocho de octubre del año corriente, por parte de su cónyuge sobreviviente Gabriela Hernández; y se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos ocho. | Mannel V. Mendoza. | D. Rodríguez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado Jacinto Cornejo, aceptando la herencia de Gervasia Montes; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Joaquín Paredes.* | *B. Larios h.,* Srío. 3

El infrascrito, Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha siete del mes que rige, se nombró interinamente administradores y representantes de las sucesiones de los señores Salvador Marroquín y Vicenta Meléndez, á sus hijos legítimos Miguel Tranquillino, María Marcelina y José del Pilar, todos del mismo apellido Marroquín, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en las sucesiones mencionadas, que se presente ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez.* | *Natividad Henríquez,* Srío. 3

Federico Rivas Molina, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Eusebio, María Santos y María Isabel Abarca, vecinos de la villa de San Sebastián, aceptando la herencia que á su defunción dejaron los señores Jesús y María Lucía Abarca, lo mismo que Pedro Rodolfo Palacios, aceptando dicha herencia, los tres primeros como hijos legítimos del mismo Jesús Abarca, y este último como hijo legítimo de María Lucía Abarca, quien á su vez lo era del referido Jesús Abarca, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente á deducirlo en el término de ley,

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales,* Secretario. 3

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente ha sido aceptada por parte de la señora Desideria Alfaro, la herencia que á su defunción dejó su esposo Audato Vargas; nombrándose á la aceptante administradora interina y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las diez de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos,* Srío. 3

El infrascrito Juez, por ministerio de ley,

Hace saber: que por autos fecha doce del mes anterior y de este día, se nombraron interinamente administradores y representantes de la sucesión de la señora Gertrudis Paniagua de Alvarado, á sus hijos legítimos Mercedes, Gertrudis, Rosa, Alejandro Manuel y Pedro Jorge, todos del mismo apellido Alvarado, representados los dos últimos por su curador especial Vicente Valdés, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Manuel de J. Martínez.*—*Natividad Henríquez,* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechas cinco de septiembre y catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia yacente que dejó el señor Agapito García, vecino que fue de Santa Catarina Mazahuat, de este Departamento, por parte de los señores Paula Santos, Julián, Aquilino, Fernando, Clemente y Felipe García, conyuge sobreviviente é hijos legítimos del difunto, declarándose á los aceptantes herederos del señor García y confiéndoles conjuntamente la administración de los bienes y representación definitiva de la sucesión de que se trata, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de 1a. Instancia Civil: Sonsonate, diciembre veintuno de mil novecientos ocho.—*Felipe Navarro.*—*R. Quintanilla* Srío. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Parada, aceptando la herencia que dejaron á su defunción los señores Luis Parada y Florencia Mejía; y ha sido nombrado administrador inter-

ino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las once de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Juan Morán, por parte de su esposa Venancia de Jesús Mojica, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Hilario y Roberto Morán; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana,* Srío. 2

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las once de la mañana del día veinticinco de noviembre anterior, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Petrona González, vecina que fue de la villa de San Sebastián, por parte del doctor don Magdaleno Abarca, del mismo vecindario, en concepto de heredero testamentario de dicha señora; y se nombra al señor Abarca, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina.* | *Manuel J. Rosales,* Srío. 2

Julián Rodríguez, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido por aceptada por parte del señor Rafael Peña, la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres José María Peña y Serapia Aparicio; y se le ha nombrado administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez y media de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julián Rodríguez.* | *Abdón Martínez,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de María de Jesús, Rafaela Eulalia y Eugenio Federico, todos de apellido Barneoud, la herencia testamentaria de su padre don Eugenio Barneoud; nombrando á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Navarro.* | *R. Quintanilla,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de las señoritas Concepción y Pilar Escobar, la herencia testamentaria de la difunta Raimunda Rodríguez de Escobar, nombrándose á las aceptantes administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José M. Orellana,* Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por este juzgado se tuvo por aceptada por parte de Gregoria del Tránsito, Pilar del Rosario, Trinidad y José Luis Manuel Cuestas, la herencia intestada de Bernardino Cuestas. Se dio á los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Rafael A. Dávila,* Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Aquilino

Ventura, Francisco y María Raquel Blanco, la herencia que á su defunción dejaron Santiago Blanco y Desideria Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro y media de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero,* Srío. 1

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Mercedes Villatoro, por parte de doña Felicitas Andrade, en concepto de conyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Jacinta, Juana, Leonidas, Aquilino, Julio y José Santos Villatoro, dándole á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Francisco Amaya, por sus hijos Víctor Rivas y María Leiva, en concepto de herederos testamentarios del difunto, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez.* | *Luis M. Velis,* Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de ayer á las nueve de la mañana, ha sido declarado heredero de María Mena, don José Feliciano Alberto Mena.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Fernando Feusier,* Srío. 1

El infrascrito Ju z,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de noviembre pasado, fueron declarados herederos de doña Manuela Retano de Morales, sus hijos legítimos Eulilio y Justo de Jesús Morales, doña María del Tránsito Morales viuda de Hernández Suárez y á doña Isabel Morales viuda de Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte.* | *Manuel J. Serrano,* Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las nueve de la mañana del veintuno de corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de Tomasa Arévalo, á su madre Mariana Garza viuda de Arévalo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *F. Feusier,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes de su difunta madre legítima Virginia Cabrera, los menores Santiago, Aristides, Virginia, Magdalena y María Obdulia Flores, representadas por el curador Rafael Lino Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero,* Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez y cuarto de la mañana, han sido declarados herederos de Ana Rauda Castro, por derecho de trasmisión, á los herederos de Quirino Rauda y Castro, señores doña Bernabé Salazar viuda de Castro, Luis, Josefina y Emilio, todos de apellido Castro.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana

del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Fernando Feusier*, Srío. 2

José Antonio Magaña, Juez 19. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez de la mañana, han sido declarados herederos abintestato del difunto don Manuel Argusta, á sus hijos María de Jesús, Manuel, Rafael y María Josefa Filiberta, todos de apellido Argueta.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Fernando Feusier*, Srío. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto á las ocho y media de la mañana del día primero del corriente, este Juzgado declaró herederos de la difunta Josefa Rubio, á María Erminia y Luciano Ventura, José, Rosalfo, Tiburcio, Segundo, Juan Zenón, Esteban, Francisco, Paula, Virginia y Evarista Sorto; los dos primeros en representación de su difunta madre María Isaac Sorto hija legítima de la difunta Rubio, y los demás por sí como hijos legítimos también de esta.

Dado es el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho.—*Saul Cárdenas.*—*Tomás Bonilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que ha sido declarado heredero del difunto Quirino Delgado Escobar su hijo legítimo Zenón Delgado Escobar.

Juzgado 20. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve y media de la mañana del día veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Cornejo D.* | *José M. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredera abintestato de sus difuntos padres legítimos Ceferino Pérez y Dominga Hernández, á la señora Antolina Pérez.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morozán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco*, Srío. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que hoy han sido declarados herederos de los bienes que al fallecer dejó don Ricardo Escobar, á los hijos legítimos de éste, señores Margarito, Magdaleno, Apolonio, Paulina, Valentín y Agapito Abraham Escobar.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilobasco, á las once de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos ocho. | *Filiberto Avilés.* | *José Leiva López*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan Pereira, sus hijos legítimos Magdaleno y Bonifacio Pereira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos ocho. | *David Rosales.* | *M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia de este Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto dictado á la una y media de la tarde del día once del mes en curso, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su defunción dejó su hermano ilegítimo uterino Ángel de Jesús Ramos, á los señores Gorgonio, Ignacio y Carlos Mira. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las dos y media de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de primera Instancia accidental

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado don José Catarino Peñate, heredero de los señores Longino Peñate y Juana Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte.* | *Manuel J. Serrano*, Srío. 3

Celso Duarte, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de Vicenta de Jesús Peñate, sus hermanos Juan Antonio, Juana Francisca, Romelia, Cipriana, Alberta é Iguaico, todos de apellido Peñate. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve y tres cuartos de la

mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte.* | *Manuel J. Serrano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera universal, la señora Basilia Gámez de Ulloa, en la sucesión de su difunto esposo Nicolás Ulloa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las ocho de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Vicente Machuca.* | *B. Aparicio*, Srío. 3

Nicolás Tamayo, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de octubre de este año, han sido declarados herederos á las señoritas Mercedes y Guadalupe Garay y señores Rafael y Esteban de este mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó doña Cornelia Garay. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, á las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Nicolás Tamayo.* | *Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero de la difunta Rosa Pérez, á su cónyuge sobreviviente Juan Medrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Toncatepeque, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *N. Serpas S.* | *Jesús Siliezar J.*, Srío. Into. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de Catarino Portillo, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de La Palma, de una caballería de extensión y de los linderos siguientes: desde la zanja del potrero en el punto que está á la par de la casa que habita el vendedor, siguiendo por la misma zanja hasta una quebradita y de ésta hacia abajo hasta la zanja del mismo potrero, y de ésta mudando de rumbo atravesando una lomita denominada "El Calvario" hasta la quebrada de "Los Rincones", y de ésta hacia abajo hasta llegar á un cangilón de peñas y de este mudando de rumbo hacia el Poniente hasta llegar á un mojón que se llama "La cueva de los Coyotes"; y de ésta mudando de rumbo hacia el Sur, hasta llegar á otro mojón que está en la cabecera de unos huatales, y siguiendo el mismo rumbo hasta otro mojón que está cerca del camino que va para el valle de Los Chahuities y siguiendo el mismo rumbo hasta una quebradita y siguiendo por esta misma quebradita denominada "Las Lajitas" hasta una cerca de zanja y piña y siguiendo por la misma zanja hasta llegar al punto donde se comenzó. Dicho inmueble lo hubo por compra á Bartolo González en el año de mil ochocientos setenta y nueve.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Leoncio Portillo, solicitando que por primera vez, se inscriba á su favor un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el lugar llamado "Cumbre del Río Chiquito", jurisdicción de la villa de La Palma, compuesto de quince manzanas, y de los siguientes linderos: al Sur, el "Río Chiquito", aguas arriba á una quebradita, la cual nace de la falda de una loma que se dirige de Sur á Norte, al Oriente del terreno de la loma referida y donde hay una casa de Saturnino Funes, al copo más alto que dá á la posesión de Isidoro Cartagena y Francisco Ardón; y de este lugar hacia el Poniente, pasando por un pajalito de don Loreto Rivera á dar á unas peñas que están abajo del camino que va del terreno del mismo Leoncio Portillo á la posesión de Saturnino Chacón; y de este lugar, tomando una loma abajo hacia el Sur, hasta bajar al mismo "Río Chiquito" donde se empezaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad, en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos ocho.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en San Vicente, compuesta de cincuenta varas de frente á la Plaza Mayor y como de sesenta de fondo, y linda; al Oriente, con casas de doña Mercedes Peña de Portal y doña Dolores Meléndez; al Norte, con casas de las señoras

Vasconcelos; al Poniente, con la calle de "La Justicia"; y al Sur, con la plaza referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor don José Antonio González en mil ochocientos sesenta y dos.

San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno de diecisiete manzanas, situado en el punto denominado "El Jaralón", jurisdicción de la villa de La Palma, cuyos linderos son: al Oriente, la cumbrita de "El Jaralón", y terreno de Francisco Castro, hasta llegar á un derrumbo, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á la quebrada que baja del "Peñasco Blanco"; al Norte, aguas abajo, hasta llegar en derechura de un huachipilín; al Poniente, pasando por otro huachipilín, linda con Luciano Vásquez, hasta llegar al primer zanjoncito abajo, hasta llegar á la quebrada que baja del camino que va para la "Laguna"; al Sur, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar á un zanjoncito arriba, lindando con posesión de Cesáreo Díaz, á llegar á un matazano, y siguiendo el mismo rumbo hasta llegar á un roblar en donde pasa un camino que conduce al "Peñasco Blanco", y siguiendo el mismo camino hasta llegar á donde se comenzaron los linderos. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Francisco Guevara Cruz, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de don Felipe Figueroa, un título de propiedad correspondiente á una casa portal, situada en la Plaza Mayor de la ciudad de San Vicente, teniendo dicha casa como catorce varas de frente, sin designar las que corresponden al fondo—pero el solar correspondiente á la casa "está rodeado de habitación y trascorral." Linda: al Oriente y Norte, con casa y solar de doña Dolores Meléndez; al Poniente, con portal y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, con la Plaza Mayor referida. Dicho inmueble lo hubo por compra al Licenciado don Nicolás Angulo, el año de mil ochocientos sesenta y uno.

San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Miguel Chavarría, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santiago de María, como de cuatro manzanas y media de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Dionisio Centeno, camino real que de Santiago de María conduce para Tecapán y huatal de Florencio Chavarría; al Norte, con terreno de Nicolás Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelo Chavarría; y al Sur, con terreno de Jerónimo Flores. El inmueble descrito lo hubo por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Santiago de María, á las tres y media de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos del año citado. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término legal.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, diciembre quince de mil novecientos ocho. | *Félix A. Gómez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Angel Vásquez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor del señor Máximo Joaquín, un título de propiedad correspondiente á tres terrenos, situados en jurisdicción de San Pedro Perulapán; el primero, de cuatro manzanas de extensión, situado en el valle "La Loma", de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de María González é Inés Carpio, arrenal de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Ventura; al Poniente, con terrenos de Salvador Guzmán, Juan Fuentes, Francisco Pérez y Román Segura, arrenal del zanjón de por medio; y al Sur, con terrenos de Darío Asencio y Coronado Carpio, cerco de piña de por medio. El segundo, de tres manzanas de extensión, más ó menos, situado también en el valle "La Loma", conteniendo dos casas de habitación: una de teja y otra de paja y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Matilde Ramírez, Antonio Hernández é Ignacia Nieto, brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Juan Pablo Sánchez, Coronado Carpio y Bernabé Asencio, brotonal y chafalanes de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan de la Cruz é Ignacio Nieto, cerco de piña y brotones de jocote de por medio. El tercero, situado en el valle "San Agustín", de cuatro manzanas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lázaro Flores, Santiago Vásquez y Visitación Hurtado, principiando por el río

llamado "El Cacao" por la parte de Flores y Vásquez, zanjó de por medio, con la que corresponde á Hurtado; al Norte, con terrenos de Visitación Hurtado y Lucio Ramírez, arenal y brotones de por medio y además una barranca; al Poniente, con terrenos de Máximo Ventura y Manuel Hernández, río de Culushapa de por medio; y al Sur, con terreno de Matilde Vásquez, Félix Meléndez y Lázaro Flores, río El Cacao de por medio. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Tomás Hernández, un título de propiedad correspondiente á dos terrenos, situados en el lugar denominado "Tierra Colorada", jurisdicción de La Palma, de la capacidad de trece manzanas; el primero, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de don Esteban Ardón, zanjón hacia abajo hasta llegar al río del pueblo de La Palma, aguas hacia abajo; al Norte, hasta empalmar con posesión de don Pablo Ochoa; al Poniente, zanjón hacia arriba hasta llegar al camino que conduce del pueblo referido al valle de "Los Horcones"; y al Sur, siguiendo el mismo camino hasta donde se comenzaron los linderos. El segundo (ó sea una veguita), como de media manzana de capacidad, linda: "con el camino que transita don Lupario Romero, á su posesión"; al Sur, con el camino que conduce de La Palma á San Ignacio; al Poniente, con el mismo camino; y al Norte, con el río del pueblo de La Palma. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Plácido Rivera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Juan García, un título de propiedad correspondiente á un terreno, de ocho manzanas y á una veguita como de dos, situados en jurisdicción de la villa de La Palma, siendo los linderos del primero: al Norte, con terreno de Eufreciana Rivera y Cruz Manca; al Oriente, con el de Inés Pérez; al Sur, con el de Jesús Hernández y Margarito Rivera; y al Poniente, con una quebrada y terreno de Rivera. Los del segundo ó sea la veguita, son: al Norte, con caserío de "Loma Larga"; al Oriente, por el borde del mismo caserío; al Sur, con terreno de Doroteo Solís; y al Poniente, con camino que conduce á la mencionada Loma y al río de La Palma. Dichos inmuebles los hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Paulino Díaz, vecino de Juayúa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Eugenio Larín, mayor de edad, jornalero y del vecindario de la Villa de El Progreso, un solar, situado en el Valle "La Majada", jurisdicción de la expresada Villa de El Progreso, el cual mide de frente dieciséis varas por veintiséis de fondo, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindando: al Norte, con casa y solar de Catarina Díaz, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Justo López; al Sur, con Isidro Solís; y al Poniente, con Pedro Gutiérrez, calle de por medio. Dicho solar lo hubo el señor Larín, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y seis. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco J. Pacas, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Abelino Fernández, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Izalco, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Chapina", jurisdicción de la citada población de Izalco, compuesto de cuatro manzanas cuatro tareas de extensión ó sean doscientas noventa y un áreas de parte fértil y lo demás árido y linda: al Norte, con terreno de Cesárea López, antes de Pilar Chile, mojon un palo de quilitte; al Oriente, Río Caliente por medio, con terreno de Silvestre Cerrato, mojon unos palos de amates; al Poniente, el de Dolores Cájul, antes de Catarina Zexin, mojon unos jocotes; y al Sur, los de Manuel Siguachi y José María Vásquez, mojon unos troncos de tigulito; y lo adquirió por concesión municipal el año de mil novecientos cuatro. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á doce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Secundino Turcios.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan García, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de él, siendo de treinta años de edad, casado, jornalero y del vecindario de la villa de Nahuizalco, en el Departamento de Sonsonate, un terreno situado en el camino de Masahuat, de la jurisdicción de su domicilio, consta de dos manzanas cinco tareas de extensión ó sean ciento cincuenta y cuatro áreas y linda: al Norte, con terreno de Salvador Cruz; al Sur, con otro de Salvador Cruz; al Oriente, con otro de Julián Tesorero; y al Poniente, con otro de Lorenzo Masahuat. Dicho terreno lo hubo el señor García por concesión Municipal del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas: Santa Ana, á veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *S. Turcios.* 3

TITULOS

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Lebrón, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, tiene de capacidad veinte metros novecientos milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Isabel Aguirre, cerca propia de brotón; al Norte, con solar de la sucesión de Bernardino Acevedo, representada por Carmen Acevedo, pared, trascorral y cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de Nicolás Pino y Felicitó Acevedo, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Rosario Aguirre, cerca de por medio: el inmueble lo adquirió por compra á Ignacio Acevedo, está libre de todo gravamen, no hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; está estimado en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio expresado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diecinueve de mil novecientos ocho. | *Juan F. Acevedo* | *Manuel B. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, sesenta y nueve metros setecientos quince milímetros en línea quebrada, y linda con solar y casa de Valentín García y propiedades rústicas del solicitante; al Norte, treinta y seis metros, lindando con terreno que fue de Germán Valencia, hoy de Francisco del mismo apellido; al Poniente, ochenta y nueve metros cuatrocientos milímetros en línea curva, y linda con solares y casas de Paulino Domínguez, Feliciano Rodríguez y Josefa Vásquez; y al Sur, cuarenta metros treinta milímetros, lindando con casas y solares de Félix Escalante y Eulalio Rivas; lo adquirió, una parte, por herencia de sus difuntos padres y la otra, por compra que hizo á Irene Cardoza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez*, | *Francisco Valencia*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, cincuenta y un metros trescientos cincuenta milímetros, lindando con solares y casas de Norberto Cortés, Celso Casimiro Barrera y Manuel Campos, quebrada de "Cuapán" de por medio; al Norte, cincuenta y un metros en línea quebrada, lindando con solares y casas de Balbina y Agustín Quintanilla y Bernardino Cardoza; al Poniente, sesenta y ocho metros ciento setentidós milímetros, lindando con casa y solares de Narciso Mártir y Juan Barrera, en línea quebrada; y por el Sur, sesentidós metros ciento sesenta milímetros en línea recta, y linda con solares y casas de Juan Rojas, Máximo Rojas, Juan Vicente Morán y Raymunda López; lo adquirió por compra que hizo á Aniceto y Feliciano Santos, Candelario y Santiago de Jesús; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Juan Vicente Morán, que es vecino de San Salvador. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez*, | *Francisco Valencia*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en concepto de apoderado general de los señores Francisco, Alejandra y Petrona Rafaela Sarmiento, el primero de treinta y un años de edad, agricultor, por sí, y como tutor de la menor María Ana del mismo apellido; la segunda de treinta años de edad, y la tercera de treinta y seis años, ambas de oficios domésticos y todos de este vecindario, se ha presentado á esta oficina el doctor José María Andrade, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de catorce manzanas de cabida, de setenta áreas cada manzana, sin nombre, y linda: al Oriente, camino por medio, con terrenos de Rafael Aquino Melitón Elizondo, Eulogio Dueñas, Carlos Cuéllar, Juana Olmedo y Norberto Guinea; al Norte, terreno de Carlos Suncón; al Poniente, terrenos de Luis Jaco y Jesús Salinas; y al Sur, con terreno de éste último; estando el inmueble cercado de alambre, piña, zanja y brotón, cultivada una pequeña parte de café, otra de zacate y el resto inculco, y lo hubieron los señores Sarmiento por donación graciosa que les hicieron sus finados padres don José Sarmiento y doña Petrona Elizondo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José María Orellana*, Srio. 1

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Crescencia Flores, de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual contiene una casa de teja, cuyo solar mide: por el Oriente, veinticinco metros y linda con casas de Margarita Carranza y Antonia Rosas, calle en medio; por el Norte, tiene diez y siete metros ochocientos veinte milímetros, y limita con casa de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, pared divisoria en medio; por el Occidente, mide veinticuatro metros doscientos setenta milímetros, confina con casa y solar de Eduardo Granillo; y por el Sur, mide diez y ocho metros ochocientos milímetros, y linda con casa de don José Antonio Zaldivar, quedando calle de por medio. El solar descrito lo adquirió la interesada una parte por herencia de sus finados padres legítimos Saturnino Flores y Nicasia Ochoa, y la otra parte por haberla comprado á su hermano Tranquillino Flores, sastre y vecino de San Salvador; siendo de advertir que la señora Flores manifiesta en su solicitud que la casa que contiene dicho solar la ha construido con sus propios fondos. El mencionado solar le estima la peticionaria en dos mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ó derechos reales pertenecientes á otras personas; sus límites están demarcados con paredes de adobes. La persona que se crea con derecho en el expresado predio urbano, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintitres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*, | *Carlos Roberto Mendoza*, Srio. 1

Alberto Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Pantaleón Gómez, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico como de tres manzanas y media de extensión, situado al Norte, y á inmediaciones de esta población, cultivado en parte de café y en parte de sacate y otros árboles, y sus linderos son: al Norte, linda con terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, desde un árbol de flor de pascua hasta el río, de aquí quiebra río arriba hasta llegar en dirección á un palo de sope; al Poniente, linda con terrenos de don Esteban Ulloa Morazán, zanjón de por medio, hasta llegar á un pequeño río; al Norte, linda con terreno del mismo señor Ulloa Morazán, antes de Olallo Palma, río de por medio hasta llegar á la calle; al Oriente, linda con terreno de don Francisco Quiteño, calle de por medio; y al Sur, linda con terreno de Bartola Torres; el terreno descrito tiene una forma irregular. No tiene ninguno carga real y lo hubo el señor Gómez, por compra que le hizo á las señoras Juana Crisóstomo y Hermenegilda Marín por la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Comasagua, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *A. Martínez*, | *Mariano Lobos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Pascual Alfaro, mayor de edad y de este

domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, lindando: al Oriente, con casa y solar de doña Narcisca Arteaga de Navarrete, mediando pared y trascorral y mide por este lado treinta y dos metros cuarenta milímetros; al Norte, calle de por medio y solar del coronel José Avilés, y mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de don Modesto Portillo, divididos por brotones y barranca y mide treinta y dos metros seis centímetros; y al Sur, solar de Modesto Portillo, cerca de brotones de por medio, midiendo por este rumbo once metros cuarenta y cinco centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante una tercera parte por herencia de sus difuntos padres Serapio Alfaro y Tomasa Calderón y las otras dos terceras partes por cesión que le hicieron sus hermanos Manuel y Felipe Alfaro; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Luis Castro.* | *Alejo Rosales*, Srio. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bernabé Margarito Mojica, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, el cual lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Juan Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; dicho solar es urbano y mide veintinueve metros frente á la calle y de fondo veintinueve metros: no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona ni tiene proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima el peticionario en trescientos pesos y linda: al Oriente, con solar de Gregoria Ramos; al Norte, con los de los señores Andrea González y Juana Vides; y al Poniente y Sur, solar de Tomás Ramírez. El predio descrito está cercado por cercas de pie de niño y otros árboles que sirven de división, excepto al lado Norte que es la calle pública. La persona que se crea con derecho en el solar referido, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *J. Higueros S.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Cruz, mayor de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, situado en el cantón "El Llanito", de esta jurisdicción, el que hubo por herencia de su finado padre Mónico Cruz, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Cruz y el de Felicitiana Flamenca, mediando brotones y cercas de paja; al Norte, con el de Vicente Fernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Eugenia y Nieves Cruz, mediando una calle real; y al Sur, con el de Julián Luciano Cruz, mediando calle vecinal. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, á las diez y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *B. de la Cruz.* | *Dámaso Sánchez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que la señorita Juliana Josefa Rodríguez, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, vecina de Sonsonate, por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en jurisdicción y en los suburbios de este pueblo, compuesto de ocho hectáreas sesenta y tres áreas de extensión, cultivado una parte de zacate, árboles frutales y lo demás inculto, existiendo en él dos casas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes, y linda él todo: al Norte, con terrenos de Arcadio Alfaro y Marcos Ramos, solar y casa de Sixta Monroy, calle de por medio que de esta población conduce á Sonsonate y con terrenos de Manuel Olivo y Simona Escobar; al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro y la plaza de este pueblo, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Fabián Sicilia, representada por doña Cruz Sigüenza de Sicilia, solares de la sucesión de Tadeo Aguirre, representada por Angela Aguirre de Morán, Juana y Agustín Aguirre, de doña Antonia Rivas v. de Calderón y el perteneciente al Hospital de Sonsonate, representado por su Director doctor Salvador Córdoba, y terreno de la sucesión de don Dolores Velásquez, representada por doña Teodora Velásquez de Pineda;

al Sur, con propiedades de las expresadas sucesiones Sicilia, Aguirre y Velásquez y con terreno de doña Antonia Rivas v. de Calderón; y al Oriente, con terrenos de los expresados señores Olivo, Escobar y Rivas v. de Calderón. Dicho terreno carece de carga real y está separado de los terrenos colindantes por medio de cercas de alambre y postes vivos que le pertenecen al terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Arcadio y Víctor Alfaro, Antonia Rivas v. de Calderón y Aguirre, que lo son de Sonsonate. Lo hubo el terreno por herencia de sus hermanos Nazario y Santiago Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de cuarenta años y la presentada por mucho tiempo sin interrupción. Si alguien creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Antonio Barreto.* | *P. A. Molina*, Srio. 2

Cayetano Angel, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando que, previos los trámites establecidos por el artículo 4 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide al Norte cuarenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros, y linda por este rumbo con solar y casa de Gregorio Paredes; al Oriente mide treinta metros diez centímetros, y linda por este lado con solar y casa de Eusebio Rodríguez; al Sur mide treinta y cinco metros veinte centímetros, y linda por este rumbo con solar de don Angel Guirrola p.; y al Poniente mide treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, y linda por este lado, calle pública de por medio, con finca de don Miguel Dueñas. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad, con excepción de don Miguel Dueñas que lo es de San Salvador. El solicitante Pío Pérez hubo el solar referido por compra al doctor Manuel Antonio Olivares, ya difunto, y á la señora Tomasa Maradiaga, pura y vecina de Sonsonate, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. El predio mencionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que proindiviso pertenezca á otra persona. En el solar expresado hay una casa cubierta de teja sobre paredes de adobes y está cultivado en su mayor parte, de árboles frutales. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Cayetano Angel.*—*Próspero Pineda*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Julia Bella v. de Galán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Santa Teresa de esta población, cuya capacidad y linderos son: La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de frente que es el Sur, diez metros y de fondo inclusive el corredor siete metros. El solar en que está ubicada mide de Sur á Norte, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros; y de Oriente á Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, que todo linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Marroquín, pared y tapial de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Josefa Galán, pared y tapial de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Dionisio Murcia, cerca de alambre de por medio, propiedad del colindante; y al Sur, calle de por medio, con casa de Alejandro Meléndez; los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real ó proindivisión con otra persona. Los hubo por herencia de su finado esposo Miguel Galán, que fue de este vecindario. El solar es de figura regular y dominante; estima dichos inmuebles en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las cuatro de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Higinio Perdomo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, situado en el punto denominado "El Carao" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aparicio Calero, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Garay, brotón de varios árboles de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Garay y don Abelardo Funes, brotón de pito y tempate y cerco de alambre de por medio de propiedad de éstos; y al Sur, con terrenos del mismo don Abelardo Funes y Cesáreo Aparicio, cerco de alambre en parte que corresponde a

primero; que dicho terreno no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diciembre diez y seis de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. J. Garay*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ofreciano Martínez, de sesenta y tres años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón el Boquerón de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos: al Oriente y Sur, camino nacional de por medio, con terreno de Juana Durán viuda de Mejía; al Poniente, con terreno de Casimiro Martínez, brotón de por medio de tihulote; y al Norte, con huatal del doctor Francisco Arana, barranca de por medio; que tiene de capacidad aproximadamente, ciento cinco áreas, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, á las tres de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leandro Gálvez.* | *L. J. Garay*, Srio. 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Tirado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa, que posee en el centro de esta Villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, mide y linda: al Oriente, con solar de Toribio Munguía y mide diez y ocho metros, trescientos noventa y cinco milímetros; al Norte, cerca de alambre de por medio, con solar de don Salomé Rivera y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Lucio Martínez y mide veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros; y al Sur, con solares y casas de Francisco González y sucesión de Longino Acevedo representada por doña Gertrudis Perdomo, tiene la misma medida del lindero anterior: está libre de todo gravamen; no hay proindivisión con ninguna persona: todos los colindantes son de este domicilio, está estimado en doscientos pesos; lo adquirió por compra á Francisca Antonia Marinero. La persona que se crea con derecho que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre diecisiete de mil novecientos ocho. | *Juan F. Acevedo.* | *Manuel E. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Morán, mayor de cuarenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno como de seis manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, sin carga real, que hace más de veinte años posee en el Cantón valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatal de Carmen Zelaya, cerca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Morán, camino de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Antonio Gaitán, hoy de Fernando Chávez, camino de por medio; y al Sur, con huatales de Carmen Zelaya y Salvador Salamanca, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, á las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *Pablo García.* | *Ramón F. Funes*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Eriberto Peraza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Oriente de esta población, como de veinticinco metros más ó menos; el solicitante es de oficio telegrafista, y adquirió el inmueble por compra que hizo á María Pérez, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Norte, con solar de la sucesión de Francisco Peraza; al Poniente, calle de por medio, con casas de Jesús Lemus é Ignacio Mancía Cartagena; y al Sur, con casa y solar de Ignacio García; todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á veintinueve de octubre de mil novecientos ocho. | *Candelario Hernández.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eduarda Santos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, de la extensión y linderos siguientes: al Oriente, mide diez y siete metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de

Manuel García y el de Lupario Hernández; al Norte, con diez y ocho metros doscientos ochenta milímetros y linda con solar de Lupario Hernández, antes de Eu-
 alía Vázquez; al Poniente, mide quince metros setecientos milímetros y linda con solares y casas de Casimira Galán y Félix Pérez; y al Sur mide diez y ocho metros cien milímetros y linda con solar de Jesús Cif-
 maco, antes de Román y Concepción Flores. En el inmueble descrito hay una casa rancho de tejas, paredes de adobe y bajareque, habiéndolo adquirido por herencia de su finado esposo Vicente García, quien fue de este domicilio; lo estima en cien pesos, no siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni lo tiene en proindivisión; siendo sus mojones piedras colocadas en las esquinas de las líneas divisorias. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en forma.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | Segundo Colocho.—Juan Francisco Luna, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Marroquín, mayor de edad, tejedor y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el punto denominado "El Conacaste," de esta jurisdicción, de cinco hectáreas seis áreas de extensión, sin carga real ninguna; linda: al Oriente, con terreno de Ana Cerón, y sucesión de Antonio Valladares; al Norte, con terrenos de Antonio Delgado y Vicente Huiza; al Poniente, con terreno de Carmen Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Margarita Quintanilla, cercado por sus cuatro rumbos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, á diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—Marcelino Orantes.—Ante mí,—Rosendo Varela R., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Guillerma Abrego, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, vecina de Cojutepeque, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de diez y seis metros de largo á los rumbos Norte y Sur, por ocho de ancho al Oriente y Poniente; conteniendo una casa ubicada sobre paredes de adobe, de teja, con puerta á la calle, de seis metros de longitud por cuatro de latitud, y los linderos del solar y casa, son: al Oriente, con casa de la señora Juliana Alférez, calle de por medio; al Sur, mediando calle, con tapiales y solar de la sucesión de don Gregorio Castillo, representada por doña Bonifacia de Osorio y Dolores de Hernández; al Norte, con solar y casa y solar de doña Amparo Alvarez, vinda de Catarino Gámez Castillo, cerca de por medio; y al Poniente, con solar y casa de la señorita Inés Romero, que fueron antes de Reina Osorio, en parte cerca de por medio. Asegura la solicitante, poseer de buena fe dichos inmuebles que estima en cien pesos; y que hubo por herencia de su difunta madre Ricarda Velásquez; que el solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las nueve de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Francisco A. Martínez. | José Leiva López, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Isidro Hurtado, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casas que de buena fe está poseyendo, situados en el barrio Las Animas de esta ciudad, compuesto el solar, de Norte á Sur, de veintidós metros setenta centímetros; y de Oriente á Poniente, cincuenta metros; la casa de esquina, está compuesta de veinte metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho con todo y corredor; la segunda, ocho metros diez centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, ambas de teja sobre paredes de adobe; y linda todo el inmueble: por el Norte, con casas de doña Rosaura Peñate y la sucesión de don José Clara Morán, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio, con posesión de don Juan Castaneda; y por el Oriente y Sur, con solares de Manuel Valenzuela, todo con paredes propias y cercas al contorno; importa la suma de seiscientos pesos, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión á ningún tercero, y lo hubo por herencia de sus finados padres Juan Hurtado y Cesárea Alfonso, que fueron de este domicilio. Quien se creyere con derecho, que se presente á reclamarlo conforme á la ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Joaquín Morán.—Gonzalo González, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Peña v. de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio Guadalupe, de esta población, en el que está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Candelario Ventura, cerca de por medio, de Laureana de Ayala y de Juan Hernández y mide en línea quebrada, la primera veintitrés metros, la segunda veinte y la tercera treinta y tres metros; al Sur, con solares de Ignacio Pérez, cerca de palo pique de por medio y de Ignacio Gómez y mide treinta y tres metros setecientos sesentidós milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares de Marcos Fernández, de Isabel Bolaños, de Blas de León, de Indalecio Bernal, y de Albino Alvarado y mide sesentisiete metros treinta y tres milímetros; y al Norte, con solares de Eugenio Bernal y de Victoriano Reyes, calle de por medio y mide treinta y tres metros noventa y seis milímetros, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, á las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos ocho. | Salomé Fernández, Cleto Jiménez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Patrocinia Quintanilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico que posee quieta y pacíficamente desde hace como veinte años, situado en el cantón del "Ojuste", de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto como de cuatro manzanas de extensión y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con finca de Trinidad y Magdalena Quintanilla y mide ciento setentecientos metros; al Norte, con propiedad de María Félix Ayala y Salvador Martínez, y mide ciento noventa y cinco metros; al Poniente, linda con propiedad de Dionisia y Ambrosio Bermúdez; y mide por este rumbo doscientos catorce metros; y al Sur, con propiedad de Pedro Quintanilla y de la solicitante, y mide ciento quince metros; dicho predio es de naturaleza fértil, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio, y que la solicitante estima dicho predio en la cantidad de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las once de la mañana del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | Juan Ayala Garay. | Baltasar T. Guerrero, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Muñoz, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que posee de buena fe en los extinguidos ejidos de esta población y hacia el Sur, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la hacienda Ramírez, propiedad de don Rafael Arrué y huatal de Neftalí Cabrera, cerca de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Santiago Rosa y Román Reyes, habiendo sido uno de estos de Agustina Chacón, cercas de por medio; al Occidente, con huatal de la sucesión de Dámaso Alvarez, hoy propiedad de Asunción Roque, habiendo en una parte quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de la hacienda ya citada, cerca de por medio, cuyo inmueble lo hubo por compra á Vicente Roque, y lo estima en doscientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diciembre quince de mil novecientos ocho. | Encarnación Panameño Z. | Lorenzo Castro, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por esta oficina á las nueve de la mañana del día de ayer, se nombró tutor y curador interino de los menores Emeterio, Cástulo, Brígida, Juana, Casimiro, Félix y Atanasio, todos de apellido Andrade, al señor don Gabino Andrade, á quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de dichos menores, que ocurra á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatagüa, á las doce del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | Zenón Veles. | Gregorio S. Aguilar, Srio. 1

Miguel Carrillo, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino del menor Isaac Ventura, al señor Marcelino Mendoza, por haber fallecido sus legítimos padres Guadalupe Ventura y Guillerma Bolaños. Y se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | Miguel Carrillo. | Abel Flores, Srio. 1

Arturo Abrahan Amaya, Juez 2o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado curador interino de los menores Miguel Uriel y José Galvarino, ambos del mismo apellido Monterrosa á don Aristides del propio apellido Monterrosa; y se citan con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría de dichos menores.

Juzgado 2o. de Paz: Usulután, á las tres de la tarde del día quince de diciembre de mil novecientos ocho.—Arturo A. Amaya.—Ezequiel Hernández, Srio. 3

Hilario Pérez, Juez segundo de Paz de este lugar,

Hace saber: que por auto de esta fecha, á las tres de la tarde, y de conformidad con el artículo 856 Pr. y 365 C. se ha nombrado curador interino de oficio de la menor Nicasio Sánchez, al señor don José Tránsito Aguilar. Se citan con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiende el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz: San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | Hilario Pérez. | Macario B. Guzmán, Srio. 2

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la partición material de unos inmuebles pertenecientes á la sociedad comercial Dreyfus, May & Compañía, á doña Concepción Peralta de Sandoval y á la señorita Rosa Peralta Lagos, promovida por el Dr. Francisco Rodolfo Jiménez, en concepto de apoderado de la expresada sociedad, y por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado los mencionados inmuebles, los cuales á continuación se describen. Primero: una finca y sus accesorios denominada "Villanueva", situada en jurisdicción de Santa Tecla, compuesta de ciento veinte manzanas de extensión ó sean ocho mil cuatrocientas áreas, cultivada de café y zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fermín Mencía, Pablo Ipuliano, Teodoro Montaño, Salvador Palma, Gregorio Mulato, chacra que pertenece á don Felipe Herrera, terreno de don Aquilino Córdova, Jesús Cortés y Pablo Ipuliano, habiendo una calle de por medio; al Norte, con terreno del mencionado Felipe Herrera, que compró á Teodoro del mismo apellido y con el de Nicolás Mencía; al Occidente, terreno de don Antonio Morales, potreros de Adolfo Zelaya, calle de los Góchez de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Hernández y Florencio Martínez. Segundo: una finca situada en la cuesta del Atajo, jurisdicción del pueblo de Mejicanos, de dos mil setecientos treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Bernardo Arce; al Poniente, con terrenos de Ayutuxtepeque y una calle antigua de Nejapa de por medio; al Sur, terreno de Mariano Meléndez; y al Oriente, con terrenos del pueblo de Paleca, el cerro llamado el "Calaboz", y el río "Cacao". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Intancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—Simeón Eduardo. | Benjamín Martínez, Srio. 1

Colegio Municipal de Varones de Sonsonate

Este Instituto, de primera y segunda enseñanza, reanudará sus labores el 8 de enero próximo, con aumento de profesorado y con todos los servicios indispensables para el internado.

Los derechos de matrícula de los cursantes se pagarán en todo el mes de enero, en la Dirección del Colegio, por concesión del Supremo Poder Ejecutivo.

Las pensiones se pagarán por mensualidades vendidas, conforme á la siguiente tarifa:

Alumnos de la Sección Elemental.....	\$3.00
Alumnos de la Sección Preparatoria.....	4.00
Alumnos del primer Curso de CC. y LL.....	5.00
Alumnos del segundo Curso de CC. y LL.....	6.00
Internos, (por enseñanza y alimentos).....	20.00

Los que deseen recibir clases especiales pagarán una pensión convencional.

Para pormenores, entenderse con el infrascrito Director.

Pedro F. Cantor.

Sonsonate, 26 de diciembre de 1908. 5-3

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Empresa, para la junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, el día doce del mes de enero entrante á las dos de la tarde.

San Salvador, 26 de diciembre de 1908.
Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

Arturo Bustamante,
Director.

3-2 Alt.

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los señores Accionistas, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero próximo á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 24 de 1908.

M. Trigueros,
Director.

5-3

El Banco Nacional del Salvador

convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 14 de enero próximo.

San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

Banco Nacional del Salvador, G. Emmeler,
Gerente.

3-1

AVISO

Han cumplido el término de almacenaje que manda la ley los bultos siguientes:

- A. H. D.....6,542 á 4. 4 jabas loza. Ex. "Memphis", Agosto 22 de 1908.
- 6,741 á 80. 40 jabas loza. Ex. "Memphis", Agosto 22 de 1908.
- 7,131 á 42. 12 jabas loza. Ex. "Memphis". Agosto 22 de 1908.
- A. Imberton.. 751. 1 caja bastones. Ex. "C. of Sydney". Agosto 11 de 1908.
- J. L. Fénix.. s. n. 1 caja pintura [averjada]. Ex. "Indianal". Agosto 11 de 1908.
- Schaumann .. s. n. 1 baúl muestras. Ex. "C. of Pará". Agosto 28 de 1908.
- " s. n. 1 caja máquina de escribir. Ex. "C. of Pará". Agosto 28 de 1908.

Total 60 bultos.



Aduana Marítima: La Libertad, 28 de diciembre de 1908.

Por M. de ley, M. J. Iraheta.

AL COMERCIO

Han quedado inscritas en el libro de Registro de marcas que esta oficina lleva, las siguientes:

- A.H.D. H. de Sola & Cia.
- A.H. Arnold Hirlemann.
- A.D.M. y A.D.M & C. Attilio de Mutti & Cia.
- A.&R. Ambrosy & Ruiz.
- A.H. Alejandro Hernández.
- B.H.S. Lázaro Dreyfus & Cia.


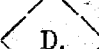
- B & C.   y B.B. Baruch & Cia.

- B.F. Baltasar Ferreiro.
- C.C.S. A. Imberton & Cia.
- A.I.C.
- C.B.C. C. Bernheim & Cia.


- ~~C.G & C.~~ Attilio de Mutti & Cia.
- C. K. & C. Cuon Ken Chon.
- C.E. Camilo Escobar.
- C.H. y C.Hnos. Cábella Hnos.

-  D. Dreyfus Hermanos.

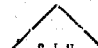

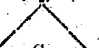
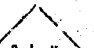
- D.V. Goodall & Castro.

-  D. y  D. Attilio de Mutti & Cia.


- D.L.C. Dreyfus Schawab & Cia.
- D & P y F.A. Domingo Pineda.
- F.A.

- D.L.C. D.L.G. y  D. M. Meardi & Cia.


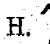
- E.H. Haltmayer & Dürler.
- E.B.H. E.B.P. E.B & H. y E.B. é H. E. Belismelis é Hijos.
- E.L.C. Roseblum Hermanos.
- E.M & C. E. Martínez & Cia.
- E. A. A. Ezequiel Alvarez A.
- F.S.C. F. Serarols & Cia.
- F.P. M. Meardi & Cia.
- G & G. Gutiérrez & Gálvez.

- G.L.H & C. G.L.H.  G.L.H.  G.L.H.  G.L.H.  G.L.H. G. Levy Hnos. & Cia.

- G. & C. Goodall & Castro
- G. G. & C. Gustavo Gavio & Cia.

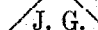
-  G. M. Meardi & Cia.

- G. L. & C. Goldtree, Liebes & Cia.

- H & D. H & C. H.S.C. H  L. H.  T. Haltmayer & Dürler.

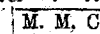
- H. H. Goldtree, Liebes & Cia.
- I. D. & C. Italo Durante & Cia.
- J. S. & C. José Saprisa & Cia
- J. L. Julio Lewy
- J. L. Juan Lüders

FÉNIX

- J.G. J.G.L. y  J. G. Goodall & Castro

- K.W.L.K. y K.V.L & Cia. Quon Va Lon & Cia.
- L.M. Luis Mori
- L.M. & C. L. Mata & Cia.
- La Favorita y L. F. Gallardo, de Sola & Cia.
- L.D.C. Dreyfus, Schwab & Cia.
- L.H. y L.H.C. Lun Hin & Cia.
- L.E. L&E. y L.L. Goldtree, Liebes & Cia.

-  M.P.C. M. Palomo & Cia.

- M.B.&C. M. Barba & Cia.
- M. y M.&W. Baruch & Cia.
- M. M. C.  M.M.C. M & D.P. M.M. M & D.

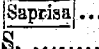
- M. & C. M.B. M.  M.  M. M. Meardi & Cia

- N. B. H. Lázaro Dreyfus & Cia.

-  940 Goodal & Castro

-  939 y  114 Attilio de Mutti & Cia.

- O.K. y O.K.&C. On Kee & Cia.
- P.R. José Saprisa & Cia.

- S.
- R. Sagraera C. y R. S. C. R. Sagraera y Cia.
- R. G. V. Rafael G. Villalobos
- R. H. Roseblum hermanos
- R. Q. Rafael Quan
- R. M. Rosendo Martínez
-  Saprisa José Saprisa & Cia.

- S. F. Seralos & Cia.
- S. S. Baruch & Cia.
- V. Baruch & Cia.
- W. M. S. M. Máximo Moore

Se previene á todos aquellos comerciantes que aun no hayan matriculado sus marcas, que desde el primero de enero próximo en adelante y en virtud de orden del señor Ministro de Hacienda, no se les practicará ninguna operación de registro.

Administración de la Aduana: La Libertad, 15 de diciembre de 1908.

Por M. de ley,
M. J. Iraheta.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, miércoles 30 de diciembre de 1908

NUM. 306

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
JUSTICIA Y BENEFICENCIA**

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

Teniéndose informes de que el señor don Ramón de Satorres, Vice Cónsul de El Salvador en Hamburgo, se encuentra ausente de aquella plaza, desde hace algunos meses, por cuya circunstancia los intereses del Vice Consulado de su cargo permanecen en abandono, y existiendo en dicha ciudad un Consulado General de este país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir el Vice Consulado en referencia y cancelar la Patente que con tal carácter se extendió á favor del señor de Satorres el 15 de julio de 1899; debiendo el Cónsul General recoger el archivo y demás enseres en el Consulado de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Cañas.

**SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA**

CARTERA DE GOBERNACIÓN

**Estatutos del Club Unionista
de Ahuachapán**

CAPITULO 1º

Su objeto y organización.

Art. 1º.—Se establece en esta ciudad una sociedad que se denominará "Club Unionista" y que tendrá por objeto como fines generales: 1º. Trabajar en cuanto lo sea posible, por que las antiguas Provincias que antes formaron la Federación de Centro América, vuelvan ahora á constituirse en una sola República; y 2º. Proporcionar á sus miembros las distracciones lícitas y honestas de una buena sociedad.

Art. 2º.—Los medios que empleará esta sociedad para trabajar por la Federación de Centro América, estarán, en todo, de acuerdo con el programa y bases del Comité Central interino del partido unionista organizado en San Salvador en agosto de 1906.

Art. 3º.—La sociedad será dirigida por la Junta General de accionistas y por una Junta Directiva compuesta de ocho miembros, así: un Presidente, un Vice-Presidente, dos Vocales, un Tesorero, dos Secretarios, un Síndico, quienes serán electos en Junta General para el período que principiará y terminará el 1º de enero de cada año, pudiendo ser reelectos. Solo los socios accionistas podrán desempeñar dichos cargos.

CAPITULO 2º.

De la Junta General.

Art. 4º.—La Junta General la formarán todos los socios accionistas del Club, y se

reunirá ordinariamente del primero al quince de enero de cada año, y extraordinariamente siempre que haya algún peligro que amenace al establecimiento, para lo cual será convocada por la Junta Directiva á petición de cuatro ó seis socios accionistas.

Art. 5º.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, atendiendo á lo dicho en el artículo anterior, bastará que concurre la mayoría de los miembros á la Directiva con el número de socios que asistan, no bajando de quince por todos, incluyendo los de la Directiva, y para que pueda haber resolución, se necesita la mayoría de votos de los socios presentes, más el doble voto del Presidente. Esta misma formalidad se observará cuando se trate de liquidar la sociedad, expulsar algún socio accionista ó hacer la reforma de estos Estatutos.

Art. 6º.—La Junta General será presidida por el Presidente ó Vice-Presidente, y en falta de éstos, por cualquier miembro de la Directiva por el orden de sus nombramientos ó si no cualquiera de los socios accionistas que la mayoría designe. Solamente los socios presentes tendrán voz y voto; ninguno podrá delegar su representación, empero, si se tratare de un caso justamente comprobado, podrá delegarse la representación en otro socio accionista.

Art. 7º.—A la Junta General corresponde también, además de lo dicho en el artículo 5º, elegir, por mayoría de votos, los miembros de la Junta Directiva, y dictar las medidas que crea convenientes para la buena marcha y ensanche de las ideas que sustentan la sociedad.

Art. 8º.—Siendo los socios accionistas los llamados á velar por el buen nombre de la sociedad y por el progreso que ésta tome en el sentido de la propaganda unionista, están en el imprescindible deber de llevar al seno de la sociedad el mayor número de socios accionistas ó contribuyentes, toda vez que éstos reúnan las cualidades de honradez indispensables para formar parte de la sociedad.

Art. 9º.—Cuando se tratare de cosas útiles á la sociedad ó de cosas que en nada hieran el amor propio de sus miembros, entonces la votación será pública; pero si se tratare de la expulsión de algún socio ó de calificar los actos de la Directiva ó de alguno de sus miembros, entonces la votación será secreta.

CAPITULO 3º.

De la Junta Directiva.

Art. 10.—Se reunirá la Junta Directiva el día último de cada mes, por la noche, previa convocatoria hecha por los Secretarios. Las personas que integren dicha Junta, serán electas por la Junta General de accionistas, atendiendo en todo, lo dicho en el artículo 3º de estos Estatutos.

Art. 11.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita que esté presente la mayoría de sus miembros; y para que pueda haber resolución sobre cualquier asunto, se necesita el voto de siete de sus miembros más lo que atañe al Presidente, según el artículo 5º de estos Estatutos.

Art. 12.—Las atribuciones de la Junta

Directiva son las siguientes: 1a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interior de la sociedad, y todas las disposiciones que dicte la Junta General de accionistas.

2a. Formular el Reglamento Interior y su presupuesto, haciéndolos las reformas que crea convenientes, según las circunstancias.

3a. Fijar la prima de entrada de socios contribuyentes, y aumentar ó disminuir la cuota según el caso.

4a. Presidir las sesiones de la Junta General y todos los demás actos sociales que se presenten.

5a. Entrar en relaciones con todos los centros unionistas de Centro América y con sociedades de estudiantes, literatos agricultores, industriales, artesanos y con todo aquello que tienda á levantar el nivel moral del pueblo, haciendo extensiva la idea nacionalista en los pueblos del Istmo.

6a. Acordar la expulsión de socios contribuyentes y prohibir la entrada á los accionistas cuando la causa no revista carácter serio; empero, si fuere de suma gravedad, se convocará la Junta General para tratar del asunto.

7a. Borrar de la lista de socios á todas aquellas personas cuyas cuentas con el establecimiento pasen de diez pesos y no las hayan pagado dentro de los dos primeros meses, contando desde el día en que se abrió el crédito.

8a. Pedir á todos los centros unionistas de Centro América, la lista impresa de las personas que lo forman, y canjearse con ellos respectivamente, á fin de hacer compacta la idea unionista.

9a. Nombrar el personal que ha de trabajar en la publicación del periódico, y la persona ó personas que han de conferenciar cada dos meses, según el artículo 44 de los Estatutos, así como también las comisiones que desempeñarán algún cometido en las grandes festividades de la sociedad.

10a. Tributar las debidas atenciones á todas aquellas personas que procedentes de los demás países Centroamericanos visiten nuestra sociedad, con la condición de que estén afiliadas á un Club unionista, para lo cual aparecerá su nombre en el cuadro que para el efecto se tenga. Aplíquese en esta atribución lo dicho en el artículo 45.

11a. Atender de manera activa las necesidades de los socios, ya sea directamente ó por medio de comisiones que al efecto nombrará. Estas providencias pueden hacerse extensivas hasta los familiares del socio, si para ello lo permiten las circunstancias del caso.

12a. Nombrar el administrador de la cantina que para el servicio del club unionista tenga establecida la Sociedad disponiendo lo conveniente á la buena administración de esta, siendo prohibido absolutamente, que los socios tomen participación, ya sea directa ó indirectamente, en el negocio de licores.

13a. Celebrar los contratos que sean de su incumbencia, autorizar al Síndico ó á cualquiera de los socios para que lo celebren sometiéndolos, en todo, á su debida aprobación.

14a. Procurar de manera activa el adelanto y mejoramiento del Club ya que es ella la encargada para todas estas cosas.

CAPITULO IV.

Atribuciones de los miembros de la Directiva. DEL PRESIDENTE.

Art. 13o.—El Presidente es el encargado de velar por la buena marcha y prosperidad del Club, atendiendo á los fines primordiales que la sociedad se propone y que están anotados en el artículo 10. de estos Estatutos. Debe, además, hacer efectivo el cumplimiento de esta ley, teniendo la obligación de concurrir con frecuencia al establecimiento para enterarse de sus necesidades, y remediarlas al instante, si pudiere, dando cuenta á la Directiva en caso contrario.

Art. 14.—Las atribuciones del Presidente ó del que haga sus veces son las siguientes:

1a. Presidir las sesiones de las Juntas y todos los demás actos de la sociedad.

2a. Autorizar, de acuerdo con los Secretarios, las actas, documentos y demás disposiciones de la sociedad.

3a. Nombrar comisiones de acuerdo con los demás miembros de la Directiva para el socorro mutuo entre los socios.

4a. Nombrar los empleados subalternos del Club, y quitarlos, cuando no cumplan sus obligaciones.

5a. Mandar sacar del establecimiento á cualquier socio que no se conduzca con la debida descencia y circunspección, ó llamarle hacia un lugar separado para recordarle el cumplimiento de sus deberes.

6a. Hacer uso, en caso necesario, y para conservar el orden, del auxilio de la autoridad; todo de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.

7a. Llamar al Vice-Presidente, y si éste no estuviere, á cualquiera de los demás miembros de la Directiva por el orden de sus nombramientos para que haga sus veces en caso de ausencia ó de cualquier otro impedimento.

8a. Poner el "Dese" á los recibos y cuentas contra el Club, de acuerdo con el artículo 25o., y extender certificaciones con los Secretarios.

9a. Examinar con muchísimo cuidado la correspondencia de la sociedad, dictando las medidas convenientes á efecto de hacer extensivo el espíritu de sociabilidad por los países del Istmo.

10a. Disponer todo aquello que sea conveniente para la buena marcha de la Sociedad, proponiendo á la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año, una lista de todas aquellas obras, periódicos y revistas que crea convenientes para la instrucción y mejor cultura de los socios respectivos.

Art. 15.—El Presidente, ó el que haga sus veces, no podrá vender al establecimiento, ningún objeto propio ó que tenga en comisión, salvo un caso puramente excepcional, pero entonces lo hará de acuerdo con la Junta Directiva.

Art. 16.—En caso de impedimento ó de ausencia del Presidente, el Síndico, Vice-Presidente ó cualquiera de los miembros de la Directiva, puede dictar las providencias que crea necesarias para el buen orden del establecimiento.

Del Vice-Presidente.

Art. 17.—El Vice-Presidente, y en defecto de éste, los vocales desempeñarán las funciones del Presidente, cuando éste, según la cláusula 7a. del artículo 14o. no pueda desempeñarlas.

De los Vocales.

Art. 18.—Son atribuciones de los Vocales:

1a.—Desempeñar las comisiones que se les confíen.

2a.—Asistir á las sesiones de las juntas.

3a.—Asistir semanalmente, y por turno, al edificio del Club para inspeccionarlo y vigilar todos sus servicios, dando cuenta al Presidente si notaren algún defecto.

4a.—Presidir por el orden de sus nombramientos y en defecto del Presidente ó Vice-Presidente, las sesiones de las juntas y demás actos sociales.

Del Síndico.

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Club, y sus atribuciones son las siguientes: 1a. Vigilar la sociedad para que se cumplan los Estatutos y Reglamento interior. Para esto podrá hacerle las indicaciones necesarias á la Junta General ó Directiva. 2a. Representar á la sociedad, judicial y extrajudicialmente en los asuntos que le interesen, sometiendo á su debida aprobación los contratos que celebre la Junta Directiva. 3a. Dar cuenta inmediatamente á la Junta General de accionistas cuando la Directiva infrinja lo estipulado en la cláusula primera de este artículo.

Art. 20.—La acción del Síndico en los asuntos de la sociedad, será válida solamente cuando presente una certificación de su nombramiento expedido en papel sellado de veinticinco centavos, autorizado por el Presidente y Secretarios y sellado con el sello del Club.

Art. 21.—Si el Síndico estuviere imposibilitado para desempeñar sus funciones ante las autoridades judiciales y administrativas, puede dar poder á un interino para que le sustituya, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 22.—Ya que es el Síndico el encargado de representar á la sociedad, judicial y extrajudicialmente, está en su deber de vigilar constantemente la buena inversión de los fondos, y los fraudes que pudieran cometerse en el Club, para lo cual puede inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios.

De los Secretarios.

Art. 23.—Los Secretarios son los órganos encargados de la comunicación de la sociedad, en el interior de ésta y fuera de ella, y sus atribuciones en tal caso son las siguientes: 1a. Redactar las actas de las sesiones celebradas por las juntas y demás documentos de la Sociedad. 2a. Hacer las convocatorias para sesiones, con tres días de anticipación. 3a. Autorizar con el Presidente los documentos de la Sociedad. 4a. Mantener bien arreglado el archivo del Club y procurar que los libros y papeles de la biblioteca permanezcan con el mejor orden posible. 5a. Tomar razón cualquiera de ellos de los recibos y documentos que deba pagar la Tesorería. 6a. Llevar un libro de actas de las Juntas General y Directiva, otro de las personas que forman las Directivas de los diversos Clubs unionistas establecidos en Centro América, y con los cuales debe tenerse relaciones, otro de las presentaciones de visitantes, y otro en el que estarán inscritos los nombres de los socios.

Del Tesorero.

Art. 24.—El Tesorero es el encargado de llevar los libros de la contabilidad en la forma más usual y conveniente.

Art. 25.—Todas las cuentas y recibos de cualquiera clase, que excedan de diez pesos, para que puedan ser pagados por el Teso-

rero, deben llevar el "Dese" del Presidente ó del que haga sus veces y el Vº Bº del Síndico ó del que le sustituya. Los que no excedan de diez pesos serán pagados con el "Dese" del Presidente.

Art. 26.—El Tesorero procurará que por medio del Administrador se hagan efectivos el valor de las acciones y primas de los contribuyentes, poco después de haber sido admitidos como tales, y las cuotas por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco días de cada mes.

Art. 27.—El Tesorero presentará á la Junta Directiva el último de cada mes, el libro de caja para el exámen y demás efectos, y cumplirá con las demás obligaciones que se le indiquen en el Reglamento interior.

CAPÍTULO V.

De las acciones.

Art. 28.—Las acciones del Club unionista serán de 10 pesos plata cada una. Estas serán personales é intrasmisibles, y como se ha convenido en que pueden pagarse por partes, las personas que hayan pagado una parte de éstas, no tendrán derecho á reclamo alguno cuando piensen retirarse del establecimiento antes de haber completado la acción respectiva. Después de inaugurado el Club, las personas que á él quieran ingresar como accionistas, tendrán que pagar su acción de una sola vez.

Art. 29.—Siendo las acciones de todo personales, los derechos de cada socio, en los casos de renuncia ó expulsión, quedan á beneficio del establecimiento, y solamente en caso de fallecimiento del socio, se pagará á sus herederos el valor recibido, previa deducción de lo que hubiere quedado debiendo al Club.

Art. 30.—De ninguna manera podrá repartirse diviendo alguno entre los señores accionistas, pues siendo los fondos destinados para el mejoramiento de la Sociedad y para los fines que se ha trazado en la cláusula primera del Art. primero de estos Estatutos, deben quedar exclusivamente á beneficio de la institución, y solamente en el caso de liquidarse la Sociedad por falta de socios, pueden los accionistas, como únicos dueños de bienes y acciones del establecimiento, repartirse á prorrata el Haber del Club, previo arreglo de los compromisos que éste tuviere.

CAPÍTULO VI.

De los socios.

Art. 31.—Los socios del "Club Unionista" son accionistas ó contribuyentes y tienen el imprescindible deber de cumplir y respetar las disposiciones de la Junta General y Directiva y todas las disposiciones dictadas por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 32.—Toda persona mayor de edad que desee ingresar al Club como socio accionista ó contribuyente, debe presentar al Presidente del establecimiento, una solicitud suscrita por él y dos socios accionistas, la que pondrá inmediatamente á votación si el solicitante no estuviere comprendido en el artículo 37 de estos Estatutos.

Los socios que suscriban la solicitud serán solidariamente responsables por el valor de la acción ó prima, en el caso que no sea pagada por el presentado dentro de los diez días siguientes á su admisión.

Art. 33.—La votación será en todo caso secreta y se hará por medio de tarjetas con los colores azul y blanco, las que serán remitidas por el Secretario á los señores accionistas. Estas tarjetas llevarán el sello del establecimiento y el nombre del candi-

dató con las firmas del Presidente y Secretario respectivos, llevando en las esquinas las palabras "Sí" y "No" diagonalmente opuestas. Si el candidato fuere admitido, se le quitará á la tarjeta la palabra "No", y si fuere rechazado, la palabra "Sí", poniéndola acto continuo dentro del sobre que para el efecto se tenga.

Art. 34.—Los sobres que se mencionan en el artículo anterior llevarán consigo la estampilla ya pegada y la dirección impresa que dirá así: "Señor Secretario del "Club Unionista".—Ciudad." Los señores accionistas inmediatamente que coloquen en los sobres la tarjeta respectiva, los cerrarán al instante, depositándolos en el correo respectivo.

Art. 35.—Del tercero al octavo día de remitidas dichas tarjetas, el Presidente, Secretario y Síndico, procederán secretamente al escrutinio, haciendo constar su resultado en el libro respectivo. No será admitido el candidato que no obtenga á su favor mayoría de votos.

Art. 36.—El resultado definitivo, en caso de admisión, será comunicado al interesado, enviándole un ejemplar de estos Estatutos y Reglamento y cuidándose de manifestarle el número de votos que en su favor ó en contra haya obtenido, inscribiendo su nombre en el cuadro de los socios y avisando al Tesorero, á efecto de que haga efectivo el valor de la acción ó prima. El socio accionista ó contribuyente, al hacer el pago, tendrá derecho á que se le entregue respectivamente el título de su acción, ó el recibo de la prima, firmados por el Presidente, Síndico y Secretario.

Mientras no se le haya comunicado su admisión, no tendrá derecho el presentado á visitar el establecimiento como socio.

Art. 37.—El candidato que fuere rechazado no podrá ser presentado nuevamente sino hasta después de haber transcurrido seis meses de la primera solicitud. Si habiendo sido miembro de este Club se deseará ingresar á él nuevamente; las personas que tal cosa intenten, se sujetarán á votación, de acuerdo con los Estatutos y previa cancelación de las cuentas que hayan dejado pendientes.

Art. 38.—El socio que no pague su acción ó prima ó cuotas mensuales como lo previenen estos Estatutos, en las fechas que señala el Reglamento, será requerido de pago por medio de nota certificada que dirigirá la Secretaría, y, vencido el término señalado, de acuerdo con la atribución 7a. del artículo 12, quedará de hecho excluido de la Sociedad y sus derechos serán cancelados en favor del Establecimiento.

Art. 39.—El socio contribuyente podrá ser miembro accionista sin sujetarse á nueva votación, avisando no más á la Junta Directiva el cambio que quiere hacer y pagando en dos contados su acción, según el artículo 28 de los Estatutos.

Art. 40.—Los socios no perderán su calidad de tales por ausentarse de esta sección, fijando su domicilio en las otras secciones de Centro América. En cualquier caso, deben avisarlo por escrito á la Junta Directiva para que ésta les exima del pago de cuota mensual desde el mes siguiente al aviso. En este concepto, los socios que permanezcan fuera del Departamento, quedarán como socios corresponsales del Club, y con la obligación de fomentar en lo posible el espíritu de sociabilidad principalmente en la clase obrera.

Art. 41.—Los socios que no residan en esta ciudad, pero que sí tengan su domicilio en este Departamento, deben recomen-

dar á una persona residente en ésta para que pague sus cuotas ó cuentas dando conocimiento de ella á la Secretaría.

Art. 42.—Los extranjeros residentes en esta ciudad ó en el Departamento, que quieran formar parte del Club, ya sea como socios accionistas ó contribuyentes, pueden serlo, sujetándose en todo á las formalidades de estos Estatutos y procurando ayudar en lo posible á la propaganda de lo dicho en la cláusula primera del artículo primero de esta Ley. Si se ausentasen del Departamento, por causas económicas ó de cualquiera otra especie, pueden seguir siendo socios, pero entonces estarán comprendidos en el artículo 40 de estos Estatutos.

Art. 43.—Para acordar la censura ó la expulsión de un socio basta como causa lo siguiente: 1a. Una conducta notoriamente inmoral. 2a. Graves faltas sociales. 3a. El no cumplir con los preceptos de estos Estatutos; y 4a. Demasiada indiscreción con respecto á lo que se ventile en el seno de la Sociedad. En tal caso, la Directiva por sí ó por denuncia de otro socio resolverá lo conveniente, ó dará cuenta á la Junta General, de acuerdo con la atribución 6a. del artículo 12.

Acordada la expulsión se comunicará al interesado y á los demás centros con los cuales tuviere relación el Club.

Art. 44.—Todos los socios del Club están en la obligación de prestar sus servicios en cualquier cargo ó comisión que les designe la Directiva, salvo el caso de impedimentos justamente comprobados, sujetándose á sufrir un castigo de cinco á diez pesos de multa en el caso contrario, es decir, no querer hacer lo encargado, pudiendo hacerlo. En estos cargos ó comisiones se incluirá el sistema de conferencias, las cuales tendrán verificativo cada dos meses el día último por la noche. Los temas de las conferencias pueden versar sobre asuntos científicos, sociológicos, industriales y económicos, y principalmente sobre la importancia de la unión Centroamericana.

CAPITULO VII.

De los visitantes.

Art. 45.—Las personas que tengan su domicilio fuera de este Departamento, y al encontrarse en esta ciudad quieran visitar el Club, pueden hacerlo con la presentación de una tarjeta firmada del Presidente ó Síndico y solicitada por un socio accionista, quien, en unión del presentado, firmarán la presentación en el libro respectivo. El socio presentante será responsable ante el Club del buen proceder del visitador y de las cuentas que con él contraiga.

La tarjeta tendrá valor por treinta días, contando desde su fecha. Si el visitador tuviere su residencia en esta ciudad ó en el Departamento ó adoleciere de los defectos que adelante se enunciarán, el Presidente ó el Síndico no firmarán la tarjeta referida. Si el transeunte permaneciere más de treinta días en esta ciudad y quisiere continuar visitando el establecimiento, podrá hacerlo, pero entonces se sujetará á las formalidades de una presentación ordinaria, tal como lo prescribe el artículo 32 de estos Estatutos.

Si el visitador cometiere alguna falta, se retirará la tarjeta de que se habla en este artículo y se anotará lo sucedido en el libro respectivo.

Art. 46.—Se prohíbe terminantemente presentar como visitantes: 1o. A los que tengan su domicilio en esta ciudad ó en este Departamento. 2o. A los candidatos que hayan sido rechazados en un escrutinio an-

terior y durante el tiempo que señala el artículo 37. 3o. A los que hayan sido expulsados de este Club por causas deshonorosas ó por no cumplir con los presentes Estatutos.

Art. 47.—El socio que violando lo dispuesto en esta ley introdujere de hecho á alguna persona al establecimiento, será amonestada la primera vez por cualquier miembro de la Directiva; por la segunda, se le privará la entrada al Club por espacio de dos meses, y por la tercera, será expulsado definitivamente por la Junta Directiva de acuerdo con la atribución 6a. del artículo 12.

Las personas que no tengan derecho de entrar al Club serán amonestadas en lo privado por cualquier socio, á efecto de intimarles la salida.

Art. 48.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de esta ciudad, pueden visitar el establecimiento sin presentación alguna con solo que vengán acompañadas de un socio del mismo ó de un visitador que esté admitido.

Art. 49.—La primera autoridad del Estado, lo mismo que sus ministros y los Agentes Diplomáticos con sus Secretarios, pueden visitar el Club sin ninguna presentación.

CAPITULO VIII.

Deberes entre los socios.

Art. 50.—Cuando un socio se encuentre enfermo, lo comunicará á la Directiva para que esta disponga lo conveniente, según la atribución 11a. del artículo 12 y si por alguna causa no pudiere comunicarlo, los demás socios, al tener conocimiento de ello, lo avisarán inmediatamente al Administrador del Club ó á cualquier miembro de la Directiva para los efectos del caso.

Art. 51.—Si por desgracia el socio enfermo falleciere, la Directiva, al tener conocimiento de la desgracia, dictará las providencias que crea necesarias y hará que la Sociedad toda asista en cuerpo al entierro del cadáver.

Las honras fúnebres que se tributen estarán en relación con la importancia del difunto y con los servicios que haya prestado á la Sociedad.

Art. 52.—Para atender á lo dicho en los dos artículos anteriores, se creará el fondo de Beneficencia, el cual se formará con la contribución de veinticinco centavos que cada socio entere, previo recibo firmado por el Tesorero del establecimiento.

La Junta Directiva queda encargada de Administrarlos y dispondrá lo conveniente según los casos y mientras se elabora el Reglamento respectivo.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 53.—El Club dará bailes, reuniones, veladas literarias y musicales y todo aquello que tienda á fomentar el espíritu de sociabilidad entre los socios.

Se necesita el permiso del Presidente para las reuniones de confianza que quieran dar algunos socios, respondiendo ellos de cualquiera cosa que suceda en el establecimiento.

Art. 54.—Queda prohibido terminantemente, extraer del Club, de ninguna manera, sus muebles, libros, periódicos y revistas y los demás útiles que le pertenecen.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 17 de diciembre de 1908.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Unionista de Ahuachapán", y no encontrando en los cincuenta y cuatro artículos de que se componen nada que sea contrario al

orden público, á las buenas costumbres, ni á las leyes; El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Avalos.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Roma, 29.—Debido á un terremoto se encuentran en mal estado las comunicaciones telegráficas y telefónicas con Calabria y Sicilia. En Caltanissetta los habitantes huyeron á los montes, parques é iglesias. En Borgia, San Vito y otros lugares no hubo víctimas; pero las casas quedaron muy dañadas, y ha habido necesidad de que las tropas echen abajo las que amenazaban caer. En San Onofrio resultaron 60 heridos; y en muchos lugares los prisioneros se rebelaron y se escaparon. Las provincias que más han sufrido son Catanzaro, Cosenza, Reggio y Messina. Témesese que San Onofrio esté completamente destruido. Pizo está muy dañado: tuvo víctimas, pero su número es desconocido; y se cree que el castillo de Pizo ha caído. El terremoto se sintió también en Domodossola y Moncalieri. En San Stefano murieron 5 personas y resultaron 76 heridos: toda la población está en ruinas, y 12,000 personas sin hogar. El ferrocarril entre Tavazzina y la villa de San Giovanni ha quedado en mal estado. El desastre es mayor que el de 1905.

Noticia recibida hoy de La Libertad, por telégrafo:

Roma, 30.—Respecto al gran terremoto dice la "Tribune" que hay de 60 á 70,000 entre muertos y heridos, según telegrama de Mirabello. En Messina hay 50,000 muertos; muchos están todavía vivos bajo las ruinas; pero se carece de medios para salvarlos. 70 viajeros ingleses murieron en los hoteles de Trinacria, Victoria y Bellevue, y nada se sabe de 30 alemanes. Según una entrevista con un refugiado llegado á Monteleone publicada por la "Tribune", todo el país está lleno de muertos y moribundos, y la devastación es general en Calabria. En Riposto el terremoto fue terrible. Enormes olas penetraron 300 metros á la ciudad y todo Messina ha quedado demolido. Los rateros han hecho su agosto tranquilamente. Cayó la prisión quedando sepultados varios reos; el resto se ha unido á los vándalos y resisten en unión de estos á las autoridades. El Comandante de la división murió en el cuartel. Se dice que se declarará la ley marcial.

Nueva York, 30.—Según telegramas para los periódicos hay 150,000 muertos en Messina y Saccheggatori, donde los edificios del barrio comercial fueron destruidos por el incendio. Los bandidos se apoderaron de las joyas de los muertos y heridos, á los cuales también despojan de sus vestidos. La noche última en Messina es horrorosamente indescritible. Enviáronse tropas inmediatamente; y con patrullas organizadas de ciudadanos, se lleva á cabo la obra de salvamento. Cítanse muchos casos heroicos de parte de los soldados, de los cuales algunos han muerto al tratar de salvar á otros. Esta mañana logróse dominar el incendio; y el orden está parcialmente restablecido. Témesese una epidemia debido á la descomposición de los cuerpos. Rumórase que pereció el obispo de Messina; lo mismo que el Comandante y toda su familia. Dícese que en Reggio solo unos pocos

centenares se han salvado. En muchas poblaciones ha habido explosiones, las que han causado incendios. La configuración de las calles de Messina se ha alterado. Por telégrafo inalámbrico se ha ordenado á los cruceros italianos "Emanuele", "Margarita" y "Nápoles" que navegan por el Mediterráneo, zarpen inmediatamente para Messina, donde ya se encuentran buques rusos y británicos dando auxilio á los habitantes. El terremoto se sintió también en Malta.

Nueva York, 29.—Barrett llegó ayer de Washington y visitó al corresponsal de "La Prensa", á cuyo periódico rindió homenaje. El corresponsal le dio las gracias por la propaganda en favor de Argentina iniciada por él, Shepherd y Rowe. Barrett contestó, que la propaganda de "La Prensa" en favor del mutuo acercamiento entre Estados Unidos y latino-américa era más meritoria y más práctica que la labor de las legaciones y consulados. Barrett que es un gran admirador de "La Prensa", se entusiasma al hablar de Argentina: "Roosevelt y Taft conocen los méritos de su periódico; y yo invito á Ud. á que vaya á Washington donde será presentado á los funcionarios dichos; lo mismo que á Knox, quien cree que un informe verbal de Ud. facilitaría un subsidio para que los vapores viajen directamente entre Nueva York y Buenos Aires, y para la reducción de las tarifas postal y telegráfica entre Norte y Sud-América y otros países.

Buenos Aires, 29.—No se ha arreglado definitivamente el empréstito de 10 millones de libras esterlinas, con Baring Brothers. Hace algún tiempo que un grupo de banqueros franceses, presididos por el Credit Lyonnais, el Banco de París y otros, ofreció al Ministro Argentino en París un empréstito para aumentar el capital del Banco Nacional, la construcción de ferrocarriles y otras obras públicas. El gobierno contestó que en su oportunidad tomaría en consideración esta oferta, pero habiéndose opuesto á ella posteriormente, debido á la cuestión de los cañones de Schneider, Baring Brothers hizo la suya. El Presidente Alcorca hizo una visita al crucero sueco "Tylgia", cuya oficialidad ha determinado colocar una corona sobre la tumba del almirante Brown.

La Haya, 29.—El Ministro de RR. EE. ha declarado que se han arreglado provisionalmente las dificultades con Venezuela; y que el gobierno espera propuestas de Gómez para su arreglo definitivo.

Valparaíso, 29.—Hubo anoche un brillante banquete en honor de los delegados, al que asistieron 500 personas, inclusive el personal del gobierno. El Comité del Ejecutivo expresó su satisfacción por el participio que Estados Unidos ha tomado en el Congreso; lo que contribuirá poderosamente al desarrollo de la opinión pública continental; é hizo cumplida justicia á los esfuerzos de Roosevelt y Root en promover la solidaridad de las repúblicas americanas. El Profesor Rowe manifestó emocionado, que la delegación americana deseaba contribuir en la esfera de sus facultades, al éxito del Congreso, sin ocupar en éste ninguna posición prominente oficial. En honor de los delegados llevóse á cabo un torneo militar; y anoche debe haberse verificado también, un gran baile en el Club Unión. Se ha obsequiado también en residencias privadas, á los delegados, con varias fiestas, en las cuales han prevalecido las demostraciones de la más sincera amistad.

SECCION DE ANUNCIOS

ROTICAS DE TURNO

Farmacia "Salvadorenña" y "Sucursal" de M. Palomo y Compañía.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 29 de diciembre de 1908.

Ayer, á las 1 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", en el mismo orden; llevando de este puerto 3,391 bultos, 35 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: General Pedro Romero y Jorge Passe, para La Unión, y Mariano Pagoaga, para Corinto.

La Unión, 29 de diciembre de 1908.

Hoy, á las 3 y 30 p. m., zarpó, con destino á Ancón é intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", del porte de 2,534 toneladas, con 89 tripulantes; su capitán: A. W. Nelson. Lleva de este puerto 181 bultos de productos del país, 3 sacos y 3 paquetes de correspondencia y al pasajero Juan Caleré Villalta, para Ancón.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Concha y Emma Ortiz, Dámaso Hernández, Francisca Amaya, Francisco Moreno, Julia de Zaldaña, Juan Urías, Leonor Martínez, Matilde Bautista, Rosa Escalante, Salomón Sola, Salvador López y Víctor M. Vargas.

Ausentes.—Adela García, Florencio Murillo, General Miguel Batres, Petrona Callejas, Rosaura y Julia Medrano, Rodolfo Núñez y doctor Vicente Zepeda.

Sucursal del barrio de Concepción.

Domicilio ignorado.—Fulgencio Reyes, María A. Molina, Humberto Flores, Rosendo J. Recinos y Modesta Arana.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 30 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 29 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 1, por vago mal entretenido; 3, por ebrios y estacionarse en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por buhnero sin patente; 3, por ebrios escandalosos; 1, á pedimento; 1, por ebrio escandaloso y á pedimento, y 1, por desconocido y sospechoso; y 3 mujeres: 1, por ser prostituta y no estar inscrita; 1, á pedimento, y 1, por faltar á la visita de aseo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE DICIEMBRE

Gran Hotel.—Salieron: Juan Gons, Alonso y Jesús Treviño, para esta ciudad, y Melitón Barba, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: Manuel J. Vargas y Augusto Coello, de esta ciudad.

Nacional Hotel.—Entraron: Carlos Quintero, de Nahuzalco; Miguel Martínez L., de Chalchuapa; Andruino Terello, de Santa Ana; General Jacinto Colacho y Antonio Colacho, de Sensuntepeque; Matilde López, de Armenia, y Guillermo Graey, de esta ciudad. Saló: Napoleón Moncada, para El Chilamatal.

Dirección General de Policía: San Salvador, 30 de diciembre de 1908.

AVISO POSTAL

Cupones—Respuesta

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que á partir del primero de enero del año entrante, se pondrá en vigencia el servicio de CUPONES—RESPUESTA; estos cupones estarán á la venta en esta Dirección de Correos, en la Oficina de Expendio de especies postales.

Los tenedores de cupones—respuesta, que deban ser cambiados en esta Central, por estampillas postales, se servirán presentarlos á la Oficina indicada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de diciembre de 1908.—Alfonso Puente. 10—8

A los solicitantes de billetes

El artículo 18 del Reglamento de la Lotería del Hospital y Hospicio, dice: "Los Agentes para la venta de billetes serán nombrados por la Dirección....., etc.," y la Junta en referencia tiene conocimiento del reparo que se hace de cada edición entre dichos agentes,

pués revista mensualmente los libros, en los cuales se lleva cuenta corriente de cada uno de los Agentes, conforme lo manda el Art. 5º del mismo Reglamento.

Entre tanto pues, no hayan causas justificables para suprimir á algún Agente, no se podrán establecer más Agencias, ni mucho menos la Junta permitiría monopolios en la venta de los billetes.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de noviembre de 1908.—*F. J. Rivas.* 30—20

Sorteo de la Lotería transferido

La Junta Directiva de la Lotería del Hospital y Hospicio, en atención á que hay en esta fecha dos mil quinientos billetes sin vender, del Sorteo extraordinario número 170, señalado para correrse el 25 del presente diciembre y en el propósito de que el Hospital y Hospicio no se expongan á una gravosa pérdida, la Junta en referencia, ACORDÓ: Transferir el sorteo indicado para verificarlo el 11 de abril, domingo de Resurrección, de 1909.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 28 de diciembre de 1908. 30—5

Instituto Nacional Central

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 10 de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908. 7

A los padres de familia

Se avisa á los padres de familia, que desde el 20 del corriente hasta el 20 de enero entrante, está abierta la matrícula de la Escuela "Técnico Práctica de Señoritas".

San Salvador, 19 de diciembre de 1908. 10—7

A los propietarios de Farmacias

La Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del corriente mes, acordó: hacer obligatoria la última edición del "Codex Francés" (1908), á las Farmacias de la República; dar 6 meses de plazo contados desde el 1º de enero del año próximo, para que todos los establecimientos se provean de ella, transcurridos los cuales, las preparaciones en las Farmacias deben hacerse conforme lo ordena el nuevo Codex.

El Delegado Inspector, hará efectiva en su oportunidad, esta disposición, imponiendo á los infractores las penas que la ley establece.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.—*Mariano A. Acosta, Secretario.* 8—7

EJECUCIONES

Luis Guillermo Orantes, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Micaela Zelada, contra don Ramón Ramírez, por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un solar y casa, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad, y mide de ancho el solar, de Sur á Norte, diez y seis varas y media y de largo de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco varas, estando cerrado por paredes de adobes por los rumbos Norte y Poniente, teniendo en el interior dicho solar una casa mediana, de paredes de adobes, cubierta de tejas y tiene de largo, de Oriente á Poniente, doce varas y de ancho, de Sur á Norte, cinco varas; y un posebre, casa galera, techo de zinc, de ocho varas de largo y cuatro varas de ancho; y lindando: ambos inmuebles: al Norte, con casa y solar de doña Carlos Cea; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de propiedad del Banco Salvadoreño; al Sur, con casa y solar de don Ramón Alvarado; y al Poniente, con solar de don Luciano Eufemia, padre. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Está valorado en trescientos pesos.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Sonsonate, á las tres de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Luis G. Orantes.* 2

En virtud de ejecución ampliada por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Manuel Trigueros, contra don Moisés Bernardo Saravia, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, el derecho que el deudor tiene en una finca situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de quince manzanas tres cuartos de capacidad, culti-

vada de árboles de café y frutales, y linda toda la finca: al Oriente, con terrenos de Juan Rico y Felipe Jáuregui; al Poniente, calle de por medio, con terrenos de Pedro Ramos, Cuartel del Zapote, Juana López, Agustín Campos, Salvador Avila é Higinia Calvo y el que fue de Gregorio Domínguez; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Felipe Lobo; y al Norte, con el de la sucesión de Máximo Meléndez; el derecho está proindiviso con sus hijos Gregorio y Francisca Saravia. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leiva Benjamín Martínez, Srio. Int.* 3

Manuel de Jesús Martínez, Juez 30. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor don Manuel Eugenio Miranda, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Jesús Saturnino Molina, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa situada en la villa de Tecoluca, de once metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar en que está ubicada, de dieciocho metros de largo por doce de ancho, lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Dámaso Alvarez y casa y solar de Guillermo Villalta; al Oriente, con casas y solares de Agapito Sorto y de la misma sucesión de Dámaso Alvarez; al Sur, con casa y solar de doña Antonia Chávez de Campos, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la sucesión de Dolores Gálvez, calle de por medio. Un terreno situado en jurisdicción de la indicada villa de Tecoluca, denominado el "Perical", que linda: al Norte, con terreno de Rodolfo Scheleuz; al Oriente y Sur, con terrenos de la hacienda Concepción de Cañas; y al Poniente, con terreno de don Arcadio Mena; es de la extensión de veintituna hectáreas poco más ó menos y está cultivado con dos mil árboles de café fructificando y tres mil en plantación. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 30. de Paz: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel de J. Martínez. | Antonio J. Martínez, Srio.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Miguel Parada, aceptando la herencia que dejaron á su defunción los señores Luis Parada y Florencia Mejía, y ha sido nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucutapa, á las once de la mañana del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Constantino Jiménez. | Manuel Castro C., Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Juan Morán, por parte de su esposa Venancia de Jesús Mojica, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juliana, Hilario y Roberto Morán; nombrándose á los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G. | José M. Orellana, Srios.* 3

El infrascrito, Juez tercero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído á las once de la mañana del día veinticinco de noviembre anterior, se tiene por aceptada la herencia que á su defunción dejó la señora Petrona González, vecina que fue de la villa de San Sebastián, por parte del doctor don Magdalena Abarca, del mismo vecindario, en concepto de heredero testamentario de dicha señora; y se nombra al señor Abarca, administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la indicada sucesión, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado tercero de primera Instancia del Departamento: San Vicente, siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Federico R. Molina. | Manuel J. Rosales, Srio.* 3

Julán Rodríguez, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de hoy se ha tenido por aceptada por parte del señor Rafael Peña, la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres José María Peña y Serapia Aparicio; y se le ha nombra-

do administrador interino y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las diez y media de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Julión Rodríguez. | Abdón Martínez, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de María de Jesús, Rafaela Eulalia y Eugenio Federico, todos de apellido Barneoud, la herencia testamentaria de su padre don Eugenio Barneoud; nombrando á los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á las once de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *Felipe Navarro. | R. Quintanilla, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de las señoritas Concepción y Pilar Escobar, la herencia testamentaria de la difunta Raimunda Rodríguez de Escobar, nombrándose á las aceptantes administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G. | José M. Orellana, Srio.* 2

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por este juzgado se tuvo por aceptada por parte de Gregoria del Tránsito, Pilar del Rosario, Trinidad y José Luis Manuel Cuestas, la herencia intestada de Bernardino Cuestas. Se dio á los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintiséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña. | Rafael A. Dávila, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Aquilino Ventura, Francisco y María Raquel Blanco, la herencia que á su defunción dejaron Santiago Blanco y Desideria Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro y media de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio.* 2

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Mercedes Villatoro, por parte de doña Felicitas Andrade, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Jacinta, Juana, Leonidas, Aquilino, Julio y José Santos Villatoro, dándole á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa. | Anselmo Romero, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Francisco Amaya, por sus hijos Víctor Rivas y María Leiva, en concepto de herederos testamentarios del difunto, á quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez. | Luis M. Vélez, Srio.* 2

El infrascrito Juez de la Instancia de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las doce y cuarto del día de hoy se han declarado únicos y universales de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Clemente Melgar y Basilia Hernández, á sus legítimos hi-

jos Rosenda, María de la Cruz, Silvestre, Pedro Antonio, Salomé, Eduvigis y Tomasa Melgar, las dos primeras por sí y los últimos representados por su tutor general don Jesús Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval*. | *Carlos J. Brito*, Srío. 1

José Leiva, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Petrona y Basilia Trinidad, ambas de apellido Mulato, aceptando la herencia intestada de la difunta María de la O. Mulato, y que por decretos de este mismo Juzgado, se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de las solicitantes; nombrándoseles interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á esa sucesión, que ocurra con sus comprobantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leiva*. | *B. Martínez*, Srío. I. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIA

El infrascrito Ju z,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de noviembre pasado, fueron declarados herederos de doña Manuela Retano de Morales, sus hijos legítimos Eulalio y Justo de Jesús Morales, doña María del Tránsito Morales viuda de Hernández Suárez y á doña Isabel Morales viuda de Vega. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las ocho de la mañana del veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Celso Duarte*. | *Manuel J. Serrano*, Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de las nueve de la mañana del veintiuno de corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de Tomasa Arévalo, á su madre Mariana Garza viuda de Arévalo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *F. Feustier*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes de su difunta madre legítima Virginia Cabrera, los menores Santiago, Aristides, Virginia, Magdalena y María Obdulia Flores, representadas por el curador Rafael Lino Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa*. | *Anselmo Ramero*, Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez y cuarto de la mañana, han sido declarados herederos de Ana Rauda Castro, por derecho de transmisión, á los herederos de Quirino Rauda y Castro, señores doña Bernabé Salazar viuda de Castro, Luis, Josefina y Emilio, todos de apellido Castro.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *Fernando Feustier*, Srío. 3

José Antonio Magaña, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada ayer á las diez de la mañana, han sido declarados herederos abintestato del difunto don Manuel Argueta, á sus hijos María de Jesús, Manuel, Rafael y María Josefa Filiberta, todos de apellido Argueta.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña*. | *Fernando Feustier*, Srío. 3

TITULOS

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Lebrón, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián,

Departamento de San Vicente, tiene de capacidad veinte metros novecientos milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Isabel Aguirre, cerca propia de brotón; al Norte, con solar de la sucesión de Bernardino Acevedo, representada por Carmen Acevedo, pared, trascorral y cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de Nicolás Pino y Felcito Acevedo, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Rosario Aguirre, cerca de por medio; el inmueble lo adquirió por compra á Ignacio Acevedo, está libre de todo gravamen, no hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; está estimado en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio expresado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Juan F. Acevedo* | *Manuel B. Martínez*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, sesenta y nueve metros setecientos quince milímetros en línea quebrada, y linda con solar y casa de Valentín García y propiedades rústicas del solicitante; al Norte, treinta y dos metros, lindando con terreno que fue de Germán Valencia, hoy de Francisco del mismo apellido; al Poniente, ochenta y nueve metros cuatrocientos milímetros en línea curva, y linda con solares y casas de Paulino Domínguez, Feliciano Rodríguez y Josefa Vásquez; y al Sur, cuarenta metros treinta milímetros, lindando con casas y solares de Félix Escalante y Eulalio Rivas; lo adquirió, una parte, por herencia de sus difuntos padres y la otra, por compra que hizo á Irene Cardoza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez*. | *Francisco Valencia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, cincuenta y un metros trescientos cincuenta milímetros, lindando con solares y casas de Norberto Cortés, Celso Casimiro Barrera y Manuel Campos, quebrada de "Cuapán" de por medio; al Norte, cincuenta y un metros en línea quebrada, lindando con solares y casas de Balbina y Agustín Quintanilla y Bernardino Cardoza; al Poniente, sesenta y ocho metros ciento setentidós milímetros, lindando con casa y solares de Narciso Mártil y Juan Barrera, en línea quebrada; y por el Sur, sesentidós metros ciento sesenta milímetros en línea recta, y linda con solares y casas de Juan Rojas, Máximo Rojas, Juan Vicente Morán y Raymunda López; lo adquirió por compra que hizo á Aniceto y Feliciano Santos, Candelario y Santiago de Jesús; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Juan Vicente Morán, que es vecino de San Salvador. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez*. | *Francisco Valencia*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en concepto de apoderado general de los señores Francisco, Alejandra y Petrona Rafaela Sarmiento, el primero de treinta y un años de edad, agricultor, por sí, y como tutor de la menor María Ana del mismo apellido; la segunda de treinta años de edad, y la tercera de treinta y seis años, ambas de los domésticos y todos de este vecindario, se ha presentado á esta oficina el doctor José María Andrade, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de catorce manzanas de cabida, de sesenta áreas cada manzana, sin nombre, y linda: al Oriente, camino por medio, con terrenos de Rafael Aquino Melitón Elizondo, Eulogio Dueñas, Carlos Cuéllar, Juana Olmedo y Norberto Guinea; al Norte, terreno de Carlos Suncin; al Poniente, terrenos de Luis Jaco y Jesús Salinas; y al Sur, con terreno de éste último; estando el inmueble cercado de alambre, púa, zanja y brotón, cultivada una pequeña parte de café, otra de zacate y el resto inculto, y lo hubieron los señores Sarmiento por donación graciosa que les hicieron sus finados pa-

dres don José Sarmiento y doña Petrona Elizondo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José María Orellana*, Srío. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Crescencia Flores, de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual contiene una casa de teja, cuyo solar mide: por el Oriente, veinticinco metros y linda con casas de Margarita Carranza y Antonia Rosas, calle en medio; por el Norte, tiene diez y siete metros ochocientos veinte milímetros, y limita con casa de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, pared divisoria en medio; por el Occidente, mide veinticuatro metros doscientos setenta milímetros, confina con casa y solar de Eduardo Granillo; y por el Sur, mide diez y ocho metros ochocientos milímetros, y linda con casa de don José Antonio Zaldivar, quedando calle de por medio. El solar descrito lo adquirió la interesada una parte por herencia de sus finados padres legítimos Saturnino Flores y Nicasia Ochoa, y la otra parte por haberla comprado á su hermano Tranquillino Flores, sastrero y vecino de San Salvador; siendo de advertir que la señora Flores manifiesta en su solicitud que la casa que contiene dicho solar la ha construido con sus propios fondos. El mencionado solar lo estima la peticionaria en dos mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ó derechos reales pertenecientes á otras personas; sus límites están demarcados con paredes de adobes. La persona que se crea con derecho en el expresado predio urbano, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*. | *Carlos Roberto Mendoza*, Srío. 2

Alberto Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Pantaleón Gómez, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico como de tres manzanas y media de extensión, situado al Norte, y á inmediaciones de esta población, cultivado en parte de café y en parte de zacate y otros árboles, y sus linderos son: al Norte, linda con terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, desde un árbol de flor de pascua hasta el río, de aquí quiebra río arriba hasta llegar en dirección á un palo de sope; al Poniente, linda con terrenos de don Esteban Ulloa Morazán, zanja de por medio, hasta llegar á un pequeño río; al Norte, linda con terreno del mismo señor Ulloa Morazán, antes de Olallo Palma, río de por medio hasta llegar á la calle; al Oriente, linda con terreno de don Francisco Quiteño, calle de por medio; y al Sur, linda con terreno de Bartola Torres; el terreno descrito tiene una forma irregular. No tiene ninguno carga real y lo hubo el señor Gómez, por compra que le hizo á las señoras Juana Cristótopo y Hermenegilda Marín por la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Comasagua, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *A. Martínez*. | *Mariano Lobos*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Pascual Alfaro, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, lindando: al Oriente, con casa y solar de doña Narcisca Artega de Navarrete, mediando pared y trascorral y mide por este lado treinta y dos metros cuarenta milímetros; al Norte, calle de por medio y solar del coronel José Avilés, y mide catorce metros cuarenticinco centímetros; al Poniente, solar de don Modesto Portillo, divididos por brotones y barranca y mide treinta y dos metros seis centímetros; y al Sur, solar de Modesto Portillo, cerca de brotones de por medio, midiendo por este rumbo once metros cuarentidós centímetros. Los inmuebles descritos los adquirió el solicitante una tercera parte por herencia de sus difuntos padres Serapio Alfaro y Tomasa Calderón y las otras dos terceras partes por cesión que le hicieron sus hermanos Manuel y Felipe Alfaro; no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Luis Castro*. | *Alejo Rosales*, Srío. 3

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el

señor Bernabé Margarito Mojica, mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, el cual lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Juan Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; dicho solar es urbano y mide veintidós metros frente a la calle y de fondo veintinueve metros; no tiene ninguna carga ni derecho real a favor de otra persona ni tiene proindivisión; no es predio dominante ni sirviente, lo estima el peticionario en trescientos pesos y linda: al Oriente, con solar de Gregoria Ramos; al Norte, con los de los señores Andrea González y Juana Vides; y al Poniente y Sur, solar de Tomás Ramírez. El predio descrito está cercado por cercas de pie de niño y otros árboles que sirven de división, excepto al lado Norte que es la calle pública. La persona que se crea con derecho en el solar referido, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa*. | *J. Higueros S.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luciana Cruz, mayor de edad, oficinas de su sexo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión superficial de treinta y cinco áreas, situado en el cantón "El Llanito", de esta jurisdicción, el que hubo por herencia de su finado padre Mónico Cruz, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Cruz y el de Feliciano Flamenco, mediando brotones y cercas de paja; al Norte, con el de Vicente Fernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Eugenia y Nieves Cruz, mediando una calle; al Sur, con el de Julián Luciano Cruz, mediando calle vecinal. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las diez y media de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos ocho. | *B. de la Cruz*. | *Dámaso Sánchez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Avisa: que la señorita Juliana Josefa Rodríguez, de setentidós años de edad, de oficios domésticos, vecina de Sonsonate, por medio de su apoderado doctor don Carlos Castillo, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en jurisdicción y en los suburbios de este pueblo, compuesto de ocho hectáreas sesenta y tres áreas de extensión, cultivado una parte de zacate, árboles frutales y lo demás inculto, existiendo en él dos casas cubiertas de tejas, sobre paredes de adobes, y linda él todo: al Norte, con terrenos de Arcadio Alfaro y Marcos Ramos, solar y casa de Sixta Monroy, calle de por medio que de esta población conduce a Sonsonate y con terrenos de Manuel Olivo y Simona Escobar; al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro y la plaza de este pueblo, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Fabián Sicilia, representada por doña Cruz Sigüenza de Sicilia, solares de la sucesión de Tadeo Aguirre, representada por Angela Aguirre de Morán, Juana y Agustín Aguirre, de doña Antonia Rivas v. de Calderón y el perteneciente al Hospital de Sonsonate, representado por su Director doctor Salvador Córdoba, y terreno de la sucesión de don Dolores Velásquez, representada por doña Teodora Velásquez de Pineda; al Sur, con propiedades de las expresadas sucesiones Sicilia, Aguirre y Velásquez y con terreno de doña Antonia Rivas v. de Calderón; y al Oriente, con terrenos de los expresados señores Olivo, Escobar y Rivas v. de Calderón. Dicho terreno carece de carga real y está separado de los terrenos colindantes por medio de cercas de alambre y postes vivos que le pertenecen al terreno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Arcadio y Víctor Alfaro, Antonia Rivas v. de Calderón y Aguirre, que lo son de Sonsonate. Lo hubo el terreno por herencia de sus hermanos Nazario y Santiago Rodríguez, quienes lo poseyeron por más de cuarenta años y la presentada por mucho tiempo sin interrupción. Si alguien creyere tener derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, a veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Antonio Barreto*. | *P. A. Molina*, Srío. 3

Cayetano Angel, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pío Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando que, previos los trámites establecidos por el artículo 4 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide al Norte cuarentidós metros ochocientos centímetros, y linda por este rumbo con solar y casa de Gregorio Paredes; al Oriente mide treinta metros diez centímetros, y linda

por este lado con solar y casa de Eusebio Rodríguez; al Sur mide treinta y cinco metros veinte centímetros, y linda por este rumbo con solar de don Angel Guirrola p.; y al Poniente mide treinta y siete metros sesentidós centímetros, y linda por este lado, calle pública de por medio, con finca de don Miguel Dueñas. Los colindantes expresados son vecinos de esta ciudad, con excepción de don Miguel Dueñas que lo es de San Salvador. El solicitante Pío Pérez hubo el solar referido por compra al doctor Manuel Antonio Ojivas, ya difunto, y a la señora Tomasa Maradiaga, purera y vecina de Sonsonate, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos. El predio mencionado no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona. En el solar expresado hay una casa cubierta de teja sobre paredes de adobes y está cultivado en su mayor parte, de árboles frutales. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho. | *Cayetano Angel*. | *Próspero Pineda*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Julia Bella v. de Galán, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee en el barrio de Santa Teresa de esta población, cuya capacidad y linderos son: La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, mide de frente que es el Sur, diez metros y de fondo inclusive el corredor siete metros. El solar en que está ubicada mide de Sur a Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y de Oriente a Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, que todo linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Marroquín, pared y tapial de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Josefa Galán, pared y tapial de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Dionisio Murcia, cerca de alambre de por medio, propiedad del colindante; y al Sur, calle de por medio, con casa de Alejandro Meléndez; los colindantes son de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona. Los hubo por herencia de su finado esposo Miguel Galán, que fue de este vecindario. El solar es de figura regular y dominante; estima dichos inmuebles en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las cuatro de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Antonio Gómez Rojas*. | *Jesús Ramírez*, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por esta oficina a las nueve de la mañana del día de ayer, se nombró tutor y curador interino de los menores Emeterio, Cástulo, Brígida, Juana, Casimiro, Félix y Atanasio, todos de apellido Andrade, al señor don Gabino Andrade, a quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores, que ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatagüa, a las doce del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Zenón Veles*. | *Gregorio S. Aguilar*, Srío. 2

Miguel Carrillo, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino del menor Isaac Ventura, al señor Marcelino Mendoza, por haber fallecido sus legítimos padres Guadalupe Ventura y Guillerma Bolaños. Y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Carrillo*. | *Abel Flores*, Srío. 2

Hilario Pérez, Juez segundo de Paz de este lugar,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las tres de la tarde, y de conformidad con el artículo 856 Pr. y 365 C. se ha nombrado curador interino de oficio de la menor Nicasio Sánchez, al señor don José Tránsito Aguilar. Se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo el presente cartel, en el Juzgado segundo de Paz: San Pedro Perulapán, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Hilario Pérez*. | *Macario B. Guzmán*, Srío. 3

SUBASTA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la partición material de unos inmuebles pertenecientes a la sociedad comercial

Dreyfus, May & Compañía, a doña Concepción Peralta de Sandoval y a la señorita Rosa Peralta Lagos, promovida por el Dr. Francisco Rodolfo Jiménez, en concepto de apoderado de la expresada sociedad, y por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado los mencionados inmuebles, los cuales a continuación se describen. Primero: una finca y sus accesorios denominada "Villanueva", situada en jurisdicción de Santa Tecla, compuesta de ciento veinte manzanas de extensión ó sean ocho mil cuatrocientas áreas, cultivada de café y zacate, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Fermín Mencía, Pablo Ipuliano, Teodoro Montano, Salvador Palma, Gregorio Mulato, chacra que pertenece a don Felipe Herrera, terreno de don Aquilino Córdoba, Jesús Cortés y Pablo Ipuliano, habiendo una calle de por medio; al Norte, con terreno del mencionado Felipe Herrera, que compró a Teodoro del mismo apellido y con el de Nicolás Mencía; al Occidente, terreno de don Antonio Morales, potreros de Adolfo Zelaya, calle de los Góchez de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Hernández y Florencio Martínez. Segundo: una finca situada en la cuesta del Atajo, jurisdicción del pueblo de Mejicanos, de dos mil setecientos treinta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Bernardo Arce; al Poniente, con terrenos de Ayutuxtepeque y una calle antigua de Nejapa de por medio; al Sur, terreno de Mariano Meléndez; y al Oriente, con terrenos del pueblo de Paleca, el cerro llamado el "Calaboz", y el río "Cacao". Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Simeón Eduardo*. | *Benjamín Martínez*, Srío. 3

Colegio Municipal de Varones de Sonsonate

Este Instituto, de primera y segunda enseñanza, reanudará sus labores el 8 de enero próximo, con aumento de profesorado y con todos los servicios indispensables para el internado.

Los derechos de matrícula de los cursantes se pagarán en todo el mes de enero, en la Dirección del Colegio, por concesión del Supremo Poder Ejecutivo.

Las pensiones se pagarán por mensualidades vencidas, conforme a la siguiente tarifa:

Alumnos de la Sección Elemental.....	\$3.00
Alumnos de la Sección Preparatoria.....	4.00
Alumnos del primer Curso de CC. y LL.....	5.00
Alumnos del segundo Curso de CC. y LL.....	6.00
Internos, (por enseñanza y alimentos).....	20.00

Los que deseen recibir clases especiales pagarán una pensión convencional.

Para pormenores, entenderse con el infrascrito Director.

Pedro F. Cantor.

Sonsonate, 26 de diciembre de 1908. 5-4

Sociedad Económica del Salvador

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan asistir a la Junta General ordinaria, que se celebrará el lunes 11 de enero próximo, a las 5 p. m. en su oficina.

San Salvador, diciembre 26 de 1908.

3-2 alt. *Leonidas Castellanos.*

Sociedad Económica Santaneca "El Banquito"

Se convoca a los señores accionistas para que concurren personalmente ó se hagan representar, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 10 de enero próximo entrante, a las 8 a. m.

Santa Ana, diciembre 25 de 1908.

Fernando Castellanos,

3-2 alt. Gerente.

Banco Salvadoreño

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de enero de 1909 a las dos de la tarde.

San Salvador, 30 de diciembre de 1908.

Por el Banco Salvadoreño,

Augsburg,
Administrador.

El Banco Occidental

convoca á sus accionistas á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de enero próximo, á las 4 de la tarde.

San Salvador, 27 de diciembre de 1908.

Banco Occidental,

C. Velado,
Gerente

5-2 alt.

Banco Agrícola Comercial

Convócase á los señores accionistas de este Banco, á la Junta General ordinaria, que tendrá efecto el jueves 14 de enero próximo á las 2 p. m.

San Salvador, diciembre 29 de 1908.

Por el Banco Agrícola Comercial.

F. Drews,
Gerente.

5-1

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los señores Accionistas, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero próximo á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 24 de 1908.

M. Trigueros,
Director.

5-1

El Banco Nacional del Salvador

convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 14 de enero próximo.

San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

Banco Nacional del Salvador, *G. Emmeler,*
Gerente.

3-2

AVISO

Han cumplido el término de almacenaje que manda la ley los bultos siguientes:

- A. H. D. 6,542 á 4. 4 jabas loza. Ex. "Memphis", Agosto 22 de 1908.
- 8,741 á 80. 40 jabas loza. Ex. "Memphis", Agosto 22 de 1908.
- 7,131 á 42. 12 jabas loza. Ex. "Memphis", Agosto 22 de 1908.
- A. Imberton. 751. 1 caja bastones. Ex. "C. of Sydney". Agosto 11 de 1908.
- J. L. Fénix. s. n. 1 caja pintura [averiada]. Ex. "Indiana". Agosto 11 de 1908.
- Schaumann. s. n. 1 bñl muestras. Ex. "C. of Pará". Agosto 28 de 1908.
- " s. n. 1 caja máquina de escribir. Ex. "C. of Pará". Agosto 28 de 1908.

Total 60 bultos.

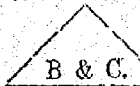
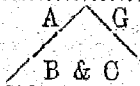
Aduana Marítima: La Libertad, 28 de diciembre de 1908.

Por M. de ley, *M. J. Iraheta.*

AL COMERCIO

Han quedado inscritas en el libro de Registro de marcas que esta oficina lleva, las siguientes:

- A.H.D. H. de Sola & Cia.
- A.H. Arnold Hirlemann.
- A.D.M. y A.D.M & C. Attilio de Mutti & Cia.
- A.&R. Ambrosy & Ruiz.
- A.H. Alejandro Hernández.
- B.H.S. Lazaro Dreyfus & Cia.



- B & C.   y B.B. Baruch & Cia.

- B.F. Baltasar Ferreiro.
- C.C.S. A. Imberton & Cia.
- A.I.C.
- C.B.C. C. Bernheim & Cia.

- C.G. & C. Attilio de Mutti & Cia.
- C. K. & C. Chon Ken Chon.
- C.E. Camilo Escobar.
- C.H. y C.Hnos. Cabella Hnos.

-  Dreyfus Hermanos.

- D.V. Goodall & Castro.

-  y  Attilio de Mutti & Cia.


- D.L.C. Dreyfus Schwab & Cia.
- D & P y F.A. Domingo Pineda.
- F.A.

- D.L.C. D.L.G. y  M. Meardi & Cia.

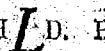
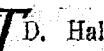
- E.H. Haltmayer & Dürler.
- E.B.H. E.B.P. E.B.&H. y E.B. é H. E. Belismelis é Hijos.
- E.L.C. Rosenblum Hermanos.
- E.M. & C. E. Martínez & Cia.
- E. A. A. Ezequiel Alvarez A.
- F.S.C. F. Serarols & Cia.
- F.P. M. Meardi & Cia.
- G & G. Gutiérrez & Gálvez.

- G.L.H. & C.     G. Levy Hnos. & Cia.

- G. & C. Goodall & Castro
- G. G. & C. Gustavo Gavio & Cia.


-  M. Meardi & Cia.

- G. L. & C. Goldtree, Liebes & Cia.

- H & D. H & C. H.S.C.  H.  D. Haltmayer & Dürler.

- H. H. Goldtree, Liebes & Cia.
- I. D. & C. Italo Durante & Cia.
- J. S. & C. José Saprisa & Cia
- J. L. Julio Lewy
- J. L. Juan Lüders

FÉNIX

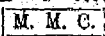
- J.G.  y  Goodall & Castro

- K.W.L.K. y K.V.L. & Cia. Quon Va Lon & Cia.
- L.M. Luis Mori
- L.M. & C. L. Mata & Cia.
- La Favorita y L. F. Gallardo, de Sola & Cia.
- L.D.C. Dreyfus, Schwab & Cia.
- L.H. y L.H.C. Lun Hin & Cia.
- L.E. L.&E. y L.L. Goldtree, Liebes & Cia.

-  M. Palomo & Cia.

- M.B.&C. M. Barba & Cia.

- M. y M.&W. Baruch & Cia.

- M. M. C.  M & U.P. M.M. M & D.

- M. & C. M.B. M.   M. Meardi & Cia

- N. B. H. Lázaró Dreyfus & Cia.

-  Goodal & Castro

-   Attilio de Mutti & Cia.

- O.K. y O.K.&C. On Kee & Cia.

- P.R. José Saprisa & Cia.

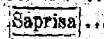
- R. Sagrera C. y R. S. C. R. Sagrera y Cia.

- R. G. V. Rafael G. Villalobos

- R. H. Rosenblum hermanos

- R. Q. Rafael Quan

- R. M. Rosendo Martínez

-  José Saprisa & Cia.

- S. F. Serarols & Cia.

- S. S. Baruch & Cia.

- V. Baruch & Cia.

- W. M. S. M. Máximo Moore

Se previene á todos aquellos comerciantes que aun no hayan matriculado sus marcas, que desde el primero de enero próximo en adelante y en virtud de orden del señor Ministro de Hacienda, no se les practicará ninguna operación de registro.

Administración de la Aduana: La Libertad, 15 de diciembre de 1908.

Por M. de ley,
M. J. Iraheta.

DIARIO OFICIAL

TOMO 65

San Salvador, jueves 31 de diciembre de 1908

NUM. 307

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 29 de diciembre de 1908.

Teniendo que aprovechar en otro puesto de la Administración pública los servicios del señor General don José Salazar A., el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya interinamente en la Gobernación del Departamento de Cabañas al señor don Samuel Rodríguez, dando al señor General Salazar las más expresivas gracias.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Avalos.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 30 de diciembre de 1908.

De acuerdo con el Rector de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el cuerpo de Profesores de la Facultad de Jurisprudencia, de la manera siguiente:

Doctor Hermógenes Alvarado, de Código Penal, Código Militar y Práctica Notarial y Procesal;

Doctor Santiago T. Barberena, de Estadística;

Doctor Francisco Martínez Suárez, de Código Civil;

Doctor Víctor Jerez, de Economía Política, Filosofía del Derecho Penal y Derecho Internacional Privado;

Doctor Belarmino Suárez, de Sociología, Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración y Derecho Diplomático y Prácticas Diplomáticas;

Doctor Leandro González, de Medicina Legal;

Doctor Adrián García, de Código de Comercio, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público;

Doctor Rodolfo B. González, de Antropología Criminal; y

Doctor Reyes Arrieta Rossi, de Historia del Derecho, Derecho Constitucional, Constitución de la República y Leyes Constitutivas y Leyes Administrativas.

Este acuerdo tendrá fuerza de ley desde el primero de enero próximo entrante, y los nombrados gozarán de los sueldos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Por ausencia del Subsecretario de Instrucción Pública, el Subsecretario de Gobernación y Fomento,

Avalos.

NOTICIAS POR CABLE

DICIEMBRE

Constantinopla, 30.—Habiendo manifestado Pallavicini que Austria rehusa absolutamente otorgar ninguna compensación a Turquía, fuera de las concesiones comerciales, por la anexión de Bosnia y Herzegovina, Kamil Pacha insiste en la compensación pecuniaria; y se han suspendido las negociaciones.

Buenos Aires, 30.—Hay una seria controversia entre Argentina e Italia, debido a que el tratado de arbitraje firmado por las delegaciones de ambos países en la Conferencia de La Haya, no ha sido ratificado, ni sometido al Congreso; y como el gobierno Argentino cree que conviene hacerle modificaciones, de conformidad con lo aconsejado por el Procurador General, rumórase que Italia piensa retirar su legación. Debido a una chispa desprendida de una lámpara eléctrica, incendiáronsele anoche, en el teatro Argentino, sus vestidos a la actriz Fedtara Borda, la que a pesar de los esfuerzos de los bomberos y demás actores por apagarle las llamas, ha quedado tan gravemente quemada, que hay poca esperanza de salvarla.

Río Janeiro, 30.—Hubo un choque entre algunos agricultores de Santos y varios marinos del crucero alemán "Bremen" del cual resultaron 3 marinos heridos; uno de ellos, gravemente. El Comandante del "Bremen" pretende que el conflicto fue promovido por los agricultores y como las autoridades no admiten esa pretensión, es probable que haya intervención diplomática.

Buenos Aires, 30.—Según un informe publicado ayer, las pruebas de los cañones Krupp y Schneider fueron ambas excelentes, pero deseando conservar la uniformidad en los armamentos, se adoptará el Krupp con algunas modificaciones.

Berlín, 30.—El termómetro marca 22° bajo cero; los canales y el río Spree están helados.

Roma, 30.—Los aeronautas Wright, Farman, Delagrange, Esmault y Pelterie tomarán parte en la regata internacional de globos que se verificará en Brescia en agosto de 1909.

Viena, 30.—Debido a las exageradas noticias de un combate austro-servio, cerca de la aldea Delinga, perteneciente a Bosnia, hubo ayer mucha excitación. Parece que el 23 de diciembre unos aldeanos servios hicieron fuego a una patrulla austriaca, resultando un cabo muerto; la patrulla contestó al ataque, y mató a dos servios.

Hong Kong, 30.—Dos cruceros chinos han capturado el buque inglés "Taion" acusado de haber hundido dos juncos, de lo cual resultaron muchos ahogados.

San Petersburgo, 30.—Ayer hubo en el hospital 18 casos nuevos y 5 defunciones del cólera.

Madras, 30.—Con 2,000 delegados se inauguró ayer el Congreso Nacional de la India, el cual aprobó el proyecto de Morley sobre reformas en el Indostán.

Constantinopla, 30.—En la sesión de ayer el Presidente del Congreso anunció que el

Sultán tiene el proyecto de construir con su propio peculio, un edificio para ambas Cámaras.

Teheran, 30.—Debido a la actitud provocativa del Shah y sus funcionarios de Palacio, el movimiento nacionalista está extendiéndose por las provincias. En la capital menudean los desórdenes, y la mayor parte de los bazares están cerrados. Las calles están patrulladas por soldados. El gobierno amenaza invadir el consulado turco, donde hay refugiados 100 comerciantes persas.

Ciudad del Cabo, 30.—Los hotentotes hicieron una correría por las estancias de ganado en la frontera de Bechuanaland, y mataron dos europeos. Igual suerte corrieron 6 soldados alemanes que salieron a perseguirlos. Los europeos están alarmados.

Catania, 30.—Oyóse aquí una gran detonación seguida de humo. Una ola inmensa penetró 800 metros a San Giovanni. El Papa ha organizado un Comité católico de socorro internacional, y se ha suscrito con un millón de liras. Víctor Manuel ha ofrecido dos millones. Se dice que en Cassano hay 1,000 muertos y 500 heridos. En Cosenza se han extraído de las ruinas 500 cadáveres. Se ha restablecido el ferrocarril entre Messina y Palermo; y se ha enviado un tren con médicos, enfermeras y medicinas para Messina. Todas las aldeas alrededor de Messina están destruidas. Ayer por la mañana las calles de Messina encontrábase atestadas de personas medio desnudas, sufriendo lluvias torrenciales.

Malta, 30.—El acorazado inglés "Exmouth" y los cruceros "Euryalus" y "Minerva", a las órdenes del almirante Asheton Curzon Howe han zarpado para Messina a ofrecer sus servicios.

Nueva York, 30.—Los periódicos italianos, la Cruz Roja americana, y la Cruz Roja italiana han iniciado, suscripciones. Caruso cantó anoche en el Metropolitano; y el cheque de 2,000 dollars que recibió lo envió al centro de suscripciones, al tener noticia de la catástrofe. El "Herald" publicará mañana todos los telegramas en inglés e italiano, respecto a la catástrofe.

Nueva York, 30.—El "Herald" y la casa Wanamaker se han suscrito con 1,000 dollars cada uno, en favor de los damnificados de Italia, Roosevelt ha enviado un mensaje de condolencia a Víctor Manuel. En muchas ciudades americanas se han iniciado suscripciones. La Cámara de Comercio ha expresado su condolencia. Todas las sociedades italianas están recaudando fondos.

Nueva York, 30.—Todos los teatros están dando funciones en favor de las víctimas del gran desastre.

París, 30.—Camilo Flammarion ha dicho en una entrevista que no extraña los fenómenos sísmicos de Italia, porque la región perturbada está entre el Etna y el Vesuvio; y ordinariamente, Calabria y Sicilia son centros de actividad volcánica.

Nápoles, 30.—Zarparon para Messina los buques de guerra "Coatet" y "Sicilia" y pronto saldrán otros.

Messina, 30.—Entre los muertos está Passina, capitán del crucero "Piamonte" y el general Rosio. Se dice que el fuego de ayer fue originado por la explosión de un

gasómetro. Se cree que en Messina hay 12-000 muertos. Las fortificaciones del estrecho están gravemente dañadas.

Catania, 30.—Por vapores, ferrocarriles y automóviles están llegando refugiados, muchos de los cuales vienen locos, desnudos y hambrientos.

Londres, 30.—El Lord Mayor ha iniciado una subscripción en favor de las víctimas de Mesina.

Berlín, 30.—Se ha organizado un Comité de subscripciones.

Londres, 30.—Eduardo está conmovido con las noticias del desastre, y ha enviado un mensaje de condolencia á Víctor Manuel. Todos los periódicos han iniciado subscripciones.

Panamá, 30.—El tiempo está tan malo en la Bahía de Limón, Costa Rica, que todos los vapores han regresado con la carga á Colón; y como allí el tiempo amenaza también, es probable que lo abandonen.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Salvadoreña" y "Sucursal" de M. Palomo y Compañía.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Eulogio Caminos, Concha Mónico, Francisco M. Meña, Longino Alonso, Maximiliano Cruz, María Soriano, Mariita Valle Gamero, Matilde López, Pedro Modenesi y Valentín Aguilar.

Ausentes.—Julio V. Quiroz, doctor José V. Zepeda (2), Feliciano Tobar, José Peña Fernández, Virgilio J. Gálvez y Alberto Maza.

Sucursal del barrio de Candelaria.

Domicilio ignorado.—Refugio Pérez y Manuela de Arriaza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, 31 de diciembre de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 30 DE DICIEMBRE

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 3, por ebrios escandalosos y ultrajes graves á la policía; 1, por ebriedad en horas de trabajo y portar un revólver; 2, por ebrios impotentes; 2, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 1, por vago conocido; y 2 mujeres: 1, á pedimento de su madre, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE DICIEMBRE

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Petrona B. de Díaz, para Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: General David Williams, de esta ciudad. Salió: Manuel Castillo, para Sonsonate.

Nacional Hotel.—Entraron: Pánfilo Montoya, de Santa Ana; Rosendo Castro, de Chalchuapa, y Judit López, de San Pedro Nonualco. Salieron: General Jacinto Colucho y Antonio Colucho, para Santa Ana; Matilde López, para Armenia; Gregorio Gregory, para Suchitoto; Miguel Martínez L., para Chalchuapa, y Carlos Quintero, para Nahuzalco.

Gran Hotel.—Salieron: General Lisandro Arévalo y Jesús Treviño, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 31 de diciembre de 1908.

Instituto Nacional Central

Según lo dispone la ley del ramo, se abrirán las clases del Instituto Nacional el 1.º de enero próximo de 1909. Se recuerda á los jóvenes estudiantes, que se propongan ganar cursos, que están obligados á inscribirse en los registros del establecimiento en los primeros veinte días de dicho mes de enero.

Secretaría del Instituto Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1908.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por esta oficina á las nueve de la mañana del día de ayer, se nombró tutor y curador interino de los menores Emeterio, Cástulo, Brígida, Juana, Casimiro, Félix y Atanasio,

todos de apellido Andrade, al señor don Gabino Andrade, á quien se le han conferido las facultades legales. Quien se crea con derecho á la guarda legítima de dichos menores, que ocurra á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Guatagüa, á las doce del día quince de diciembre de mil novecientos ocho. | *Zenón Veles.* | *Gregorio S. Aguilar,* Srío. 3

Miguel Carrillo, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino del menor Isaac Ventura, al señor Marcelino Mendoza, por haber fallecido sus legítimos padres Guadalupe Ventura y Guillerma Bolaños. Y se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día veintuno de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Carrillo.* | *Abel Flores,* Srío. 3

TITULOS

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Por el presente hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Lebrón, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Delicias de esta villa, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, tiene de capacidad veinte metros novecientos milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, con solar de Isabel Aguirre, cerca propia de brotón; al Norte, con solar de la sucesión de Bernardino Acevedo, representada por Carmen Acevedo, pared, trascorral y cerca de por medio; al Poniente, con casas y solares de Nicolás Pino y Felicitó Acevedo, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Rosario Aguirre, cerca de por medio; el inmueble lo adquirió por compra á Ignacio Acevedo, está libre de todo gravamen, no hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; está estimado en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al predio expresado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, diciembre diez y siete de mil novecientos ocho. | *Juan F. Acevedo.* | *Manuel B. Martínez,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, sesenta y nueve metros setecientos quince milímetros en línea quebrada, y linda con solar y casa de Valentín García y propiedades rústicas del solicitante; al Norte, treinta y dos metros, lindando con terreno que fue de Germán Valencia, hoy de Francisco del mismo apellido; al Poniente, ochenta y nueve metros cuatrocientos milímetros en línea curva, y linda con solares y casas de Paulino Domínguez, Feliciano Rodríguez y Josefa Vásquez; y al Sur, cuarenta metros treinta milímetros, lindando con casas y solares de Félix Escalante y Eulalio Rivas; lo adquirió, una parte, por herencia de sus difuntos padres y la otra, por compra que hizo á Irenea Cardoza; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez.* | *Francisco Valencia,* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Mario Cardoza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar, como sigue: al Oriente, cincuenta y un metros trescientos cincuenta milímetros, lindando con solares y casas de Norberto Cortés, Celso Casimiro Barrera y Manuel Campos, quebrada de "Cuapán" de por medio; al Norte, cincuenta y un metros en línea quebrada, lindando con solares y casas de Balbina y Agustín Quintanilla y Bernardino Cardoza; al Poniente, sesenta y ocho metros ciento setentidós milímetros, lindando con casa y solares de Narciso Mártir y Juan Barrera, en línea quebrada; y por el Sur, sesentidós metros ciento sesenta milímetros en línea recta, y linda con solares y casas de Juan Rojas, Máximo Rojas, Juan Vicente Morán y Raymunda López; lo adquirió por compra que hizo á Aniceto y Feliciano Santos, Candelario y Santiago de Jesús; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ó cargas reales ni proindivisión alguna, y todos los colindantes

son de este domicilio, con excepción de don Juan Vicente Morán, que es vecino de San Salvador. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Olocuilta, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Andrés Rodríguez.* | *Francisco Valencia,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en concepto de apoderado general de los señores Francisco, Alejandra y Petrona Rafaela Sarmiento, el primero de treinta y un años de edad, agricultor, por sí, y como tutor de la menor María Ana del mismo apellido; la segunda de treinta años de edad, y la tercera de treinta y seis años, ambas de oficios domésticos y todos de este vecindario, se ha presentado á esta oficina el doctor José María Andrade, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando título suplementario de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto más ó menos de catorce manzanas de cabida, de setenta áreas cada manzana, sin nombre, y linda: al Oriente, camino por medio, con terrenos de Rafael Aquino Melitón Elizondo, Eulogio Duñas, Carlos Cuéllar, Juana Olmedo y Norberto Guinea; al Norte, terreno de Carlos Suncín; al Poniente, terrenos de Luis Jacob y Jesús Salinas; y al Sur, con terreno de este último; estando el inmueble cercado de alambré, púa, zanja y brotón, cultivada una pequeña parte de café, otra de zacate y el resto inculto, y lo hubieron los señores Sarmiento por donación graciosa que les hicieron sus finados padres don José Sarmiento y doña Petrona Elizondo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G.* | *José María Orellana,* Srío. 2

Isidro Figueroa, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Crescencia Flores, de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, el cual contiene una casa de teja, cuyo solar mide: por el Oriente, veinticinco metros y linda con casas de Margarita Carranza y Antonia Rosas, calle en medio; por el Norte, tiene diez y siete metros ochocientos veinte milímetros, y limita con casa de doña Dolores Fuentes viuda de Paz, pared divisoria en medio; por el Occidente, mide veinticuatro metros doscientos setenta milímetros, confina con casa y solar de Eduardo Granillo; y por el Sur, mide diez y ocho metros ochocientos milímetros, y linda con casa de don José Antonio Zaldívar, quedando calle de por medio. El solar descrito lo adquirió la interesada una parte por herencia de sus finados padres legítimos Saturnino Flores y Nicasia Ochoa, y la otra parte por haberla comprado á su hermano Tranquilino Flores, sastrero y vecino de San Salvador; siendo de advertir que la señora Flores manifiesta en su solicitud que la casa que contiene dicho solar la ha construido con sus propios fondos. El mencionado solar lo estima la peticionaria en dos mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ó derechos reales pertenecientes á otras personas; sus límites están demarcados con paredes de adobes. La persona que se crea con derecho en el expresado predio urbano, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las tres y media de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Isidro Figueroa.* | *Carlos Roberto Mendoza,* Srío. 3

Alberto Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor Pantaleón Gómez, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico como tres manzanas y media de extensión, situado al Norte, y á inmediaciones de esta población, cultivado en parte de café y en parte de sacate y otros árboles, y sus linderos son: al Norte, linda con terreno de don Jesús Hernández, zanjón de por medio, desde un árbol de flor de pasuca hasta el río, de aquí quiebra hacia arriba hasta llegar en dirección á un palo de sope; al Poniente, linda con terrenos de don Esteban Ulloa Morazán, zanjón de por medio, hasta llegar á un pequeño río; al Norte, linda con terreno del mismo señor Ulloa Morazán, antes de Olallo Palma, río de por medio hasta llegar á la calle; al Oriente, linda con terreno de don Francisco Quiteño, calle de por medio; y al Sur, linda con terreno de Bartola Torres; el terreno descrito tiene una forma irregular. No tiene ninguno carga real y lo hubo el señor Gómez, por compra que le hizo á las señoras Juana Crisóstomo y Hermenegilda Marín por la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Comasagua, veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *A. Martínez.* | *Martiano Lobos,* Srío. 3

EJECUCIONS

Luis Guillermo Orantes, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Micaela Zelada, contra don Ramón Ramírez, por cantidad de pesos se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un solar y casa, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad, y mide de ancho el solar, de Sur á Norte, diez y seis varas y media y de largo de Oriente á Poniente, cuarenta y cinco varas; estando cerrado por paredes de adobes por los rumbos Norte y Poniente, teniendo en el interior dicho solar una casa mediana, de paredes de adobes, cubierta de tejas y tiene de largo, de Oriente á Poniente, doce varas y de ancho, de Sur á Norte, cinco varas; y un pesebre, casa galera, techo de zinc, de ocho caras de largo y cuatro varas de ancho; y lindan: ambos inmuebles: al Norte, con casa y solar de doña Carlos Oca; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de propiedad del Banco Salvadoreño; al Sur, con casa y solar de don Ramón Alvarado; y al Poniente, con solar de don Luciano Eufemia, padre. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Está valorado en trescientos pesos.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Sonsonate, á las tres de la tarde del día diez y seis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Luis G. Orantes.* 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los señores don Alberto Prendes, por sí y como cesionario de don Ramón Meléndez Menéndez; don Francisco Sandoval Gómez; doctor Miguel Bermett, como apoderado de doña Margarita Salazar de Sisniega; doctor Lucio Quiñones, como apoderado de don Luis Rizzo; doctor Rafael Antonio Orellana, como apoderado de doña Mariana Menéndez; doctor Secundino Turcios, como apoderado de Goldtree Liebes y Compañía, y doctor José Honorato Villacorta, como apoderado de la sucesión de don Jaime Batlle, contra los señores don José Dolores Acevedo y don José Dolores Arévalo, por cantidades de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, á las diez de la mañana del día veintinueve del corriente mes, los bienes siguientes: una finca situada en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, cultivada con café y que mide dos mil novecientos áreas, setenta metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados de capacidad, la cual tiene por linderos: al Oriente, camino en medio, finca de don Pedro Monje; al Norte, la de don Pedro León Vides y terrenos de Manuel Arteaga; al Poniente, las fincas de los indicados Monge y Arteaga y terrenos de Ireneo Zaldaña, de Juan Flores, de la sucesión de Agustín Centeno y de Sebastián Flores; y al Sur, finca de los deudores Acevedo. Esta finca está estimada en seis mil pesos. Una finca de naturaleza rústica, situada en los cantones Primavera y San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, la cual se compone de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco áreas, cultivada en su mayor parte con café y zacate, y tiene por linderos: al Norte, finca de don Pedro Monge; al Oriente, camino en medio, las de Mateo Viana y de Manuel Yan; y al Poniente, las de Juan Yan, de Miguel Morales, de Rafael Acevedo y de la sucesión de Juan Flores. Esta finca está valorada por los peritos, con una casa que contiene, en la cantidad de siete mil novecientos veinticinco pesos. Y un derecho proindiviso perteneciente al ejecutado don José Dolores Acevedo Arévalo, en una casa de naturaleza urbana, situada en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, la cual, con el solar en que está construida, mide veintidós metros ochocientos milímetros de Oriente á Poniente, por dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Norte á Sur; y linda: al Oriente y Sur, con casas y solares de doña Dominga de Olmedo; al Norte, calle en medio, con las de doña Dolores Figueroa y de don Horacio Olmedo; y al Poniente, calle en medio, con casa de doña Enriqueta Medina viuda de Ramos. El derecho aludido fue valorado por los peritos en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Rafael A. Dávila.* Srío. Int. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Novoa, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Nemesio López, un título de propiedad correspondiente á un terreno, situado en el lugar denominado "Loma Alta", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de la capacidad de cuatro manzanas y linda: al Norte, con la quebrada del "Zapote"; al Poniente, con terreno de Pedro Ro-

dríguez; al Sur, camino de por medio, con terreno de Benito Cortés y Víctor Argueta; y al Oriente, con terreno de Francisco Rodríguez. Dicho inmueble lo hubo por compra al Gobernador Departamental, en mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Huez, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de José González, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en la montaña de "Quezalapa", jurisdicción de Panchimalco, de la capacidad de cuatro manzanas seiscientos noventa y siete varas cuadradas, y linda: al Oeste, calle de por medio, con terreno de Juan Ventura y Paulino del mismo apellido; al Norte, con terreno de Mónico Miranda y el de la sucesión de León Vega; al Oriente, con el de Marcelino Andrés lo.; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Reyes Ortiz. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad conforme el Decreto de veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Napoleón Cisneros, solicitando que por primera vez, se inscriba á favor de Eduvigis Ramos, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en jurisdicción de Mejicanos, de tres manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Evaristo Mulato; al Norte, con terreno de León Molina; al Poniente, con el de Presentación Campos; y al Sur, con el del señor Bruno Callejas, quebrada de por medio. Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad en el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintiocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Escobar, solicitando que por primera vez se inscriba á favor de don Rafael Escobar, un título de propiedad correspondiente á una casa con su solar respectivo, situados en la ciudad de Suchitoto, en el barrio El Tabanco, siendo la casa de teja, de siete y media varas de largo por cinco de ancho, y el solar de cuarenta y una varas; al Oriente, en línea curva, lindando calle de por medio con Manuel Peraza y María Escalante; al Poniente, treinta y cuatro varas y media, lindando con el solar y casa de la señora Brígida Cruz; al Norte, calle de por medio, con casa de don Isidoro Peña, mide veinticuatro y tres cuartas varas; y al Sur, lindando con solar y casa de Segundo Trejo, mide diez y ocho varas. Dicho inmueble lo hubo por compra al señor José María Huez el año de mil ochocientos sesenta y ocho.

San Salvador, treinta de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael M. Herrera, solicitando que, por primera vez, se inscriba á favor de Tomás Martínez, un título de propiedad correspondiente á un terreno situado en el "Valle de Animas", jurisdicción de San Lorenzo, de la capacidad de dos manzanas más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Brígida Rivera, limitados por un borde; al Norte, con terreno del señor Manuel Osorio, cerca de paja de por medio, y brotones; al Poniente, con el camino para la villa de San Sebastián; y al Sur, con el camino público de "Partidas". Dicho inmueble lo hubo por cesión que le hizo la Municipalidad el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Victor M. Mirón.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Manuel Cruz, Juez segundo de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato del difunto Bruno Sánchez, á su hija legítima María Pío Sánchez, vecina de la población de Gualococti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *José Manuel Cruz.* | *Manuel Pacheco.* Srío. 1

Magdaleno Carranza, Juez 20. de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, á las dos de la tarde del día diez del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que á su defunción dejó su difunto padre legítimo Víctor Zelaya, á su hijo Clemente Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Sesori, á las doce del día catorce de diciembre de mil

novecientos ocho. | *Magdaleno Carranza.* | *Dolores Medrano.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventarios de los difuntos Santos Casáres y Ubaldá González, sus hijos legítimos Juan Francisco, Francisco y Mariano Casáres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel O. Gavidia.* | *M. Baldelomar.* Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado á las dos de la tarde del día diecinueve del corriente, ha sido declarada heredera de los bienes que á su defunción dejó en esta jurisdicción el señor Francisco Parada, á su esposa legítima Timotea Vanegas, en concepto de cónyuge sobreviviente de éste. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Quelepa, á las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Aquilino Cruz.* | *Vicente J. Argueta.* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las cuatro de la tarde del día veintidós del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos Juan Francisco y Carlos Benítez los señores Tiburcio, Juana, Balbina, Rosenda, Victoriana y Mercedes Benítez y Rosa Torres, esta última por sí y en representación de sus menores hijos Agustín, María de la Paz, Rosa y Francisca Benítez, la señora Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido don Carlos Benítez y todos los restantes como hijos legítimos de este último y sobrinos de don Juan Francisco Benítez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las tres de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa.* | *Anselmo Romero.* Srío. 1

José Antonio Magaña, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia de ayer á las nueve de la mañana, ha sido declarado heredero de María Mena, don José Feliciano Alberto Mena.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña.* | *Fernando Feuzier.* Srío. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las doce y cuarto del día de hoy se han declarado únicos y universales de los bienes que á su defunción dejaron los esposos Clemente Melgar y Basilia Hernández, á sus legítimos hijos Rosenda, María de la Cruz, Silvestre, Pedro Antonio, Salomé, Eduvigis y Tomasa Melgar, las dos primeras por sí y los últimos representados por su tutor general don Jesús Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que el individuo Crescencio de Jesús Morán, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio no tiene la libre administración de sus bienes, por haber sido declarado en interdicción civil.

Juzgado de primera Instancia accidental: Metapán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval.* | *Carlos J. Brito.* Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Guadalupe Morán viuda de Calderón, aceptando, con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su hijo legítimo Antonio Calderón, y se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacantes. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Manuel S. Martínez.* | *Cipriano Magaña.* Srío. 1

José María Cobos Cruz, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejaron don José Guardado y doña Marcela Rivas, por

parte de su hija legítima doña Juana Guardado; á quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las once de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos ocho. | *J. M. O. Cruz, | Higinio Galán, Srio.* 1

El infrascrito, Juez de primera Instancia del Distrito, Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Leocadio Serrano, Manuel Reyes, Dominga, María del Tránsito y Petrona Sánchez, aceptando expresamente las herencias intestadas en los bienes dejados en la jurisdicción del pueblo de San Matías, por los señores Juan Félix Sánchez y Ceferina Najarro, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, de Simona Sánchez y ésta y los demás presentados, en concepto de hijos legítimos de los antedichos finados, las que se tuvieron por aceptadas por autos datados á las dos de la tarde del día treinta de octubre último á las tres y media de la tarde del día veinte y uno del corriente; nombrándose interinamente á los presentados señores Serrano y Sánchez, administradores y representantes de los bienes de las sucesiones de que se trata, con todas las facultades de los curadores de una herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á las sucesiones, que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las cuatro de la tarde del día veinte y tres de diciembre de mil novecientos ocho. | *Hermenegildo Panizagua, | Santiago Guerrero, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores, José Víctor, Leandra, María Brígida y Juana de Dios Arévalo, aceptando la herencia en las sucesiones de sus difuntos padres Jerónimo Arévalo y Juana Silva; nombrándoseles administradores interinos y representantes legales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *F. C. Rodríguez, | S. Solbrano, Srio.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha del veintiocho de noviembre anterior se ha tenido por aceptada por parte de Andrés Granillo, la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus legítimos padres Víctor Granillo y Antonia Henríquez, nombrando al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Accidental: Metapán, á las dos de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho. | *Miguel Gómez Sandoval, | Carlos J. Brito, Srio.* 1

José Leiva, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Petrona y Basilia Trinidad, ambas de apellido Mulato, aceptando la herencia intestada de la difunta Marta de la O. Mulato, y que por decretos de este mismo Juzgado, se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte de las solicitantes; nombrándoseles interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á esa sucesión, que ocurra con sus comprobantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día nueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Leiva, | B. Martínez, Srio. I.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de las señoritas Concepción y Pilar Escobar, la herencia testamentaria de la difunta Raimunda Rodríguez de Escobar, nombrándose á las aceptantes administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre de mil novecientos ocho. | *Arturo Cornejo G. | José M. Orellana, Srio.* 3

José Antonio Magaña, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por este juzgado se tuvo por aceptada por parte de Gregoria del Tránsito, Pilar del

Rosario, Trinidad y José Luis Manuel Cuestas, la herencia intestada de Bernardino Cuestas. Se dio á los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos ocho. | *Magaña, | Rafael A. Dávila, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Aquilino Ventura, Francisco y María Raquel Blanco, la herencia que á su defunción dejaron Santiago Blanco y Desideria Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro y media de la tarde del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa, | Anselmo Romero, Srio.* 3

Ramón Rosa, Juez primero de primera Instancia del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Mercedes Villatoro, por parte de doña Felicitas Andrade, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Jacinta, Juana, Leonidas, Aquilino, Julio y José Santos Villatoro, dándole á la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las cuatro de la tarde del día catorce de diciembre de mil novecientos ocho. | *Ramón Rosa, | Anselmo Romero, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Francisco Amaya, por sus hijos Víctor Rivas y María Leiva, en concepto de herederos testamentarios del difunto, á quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Pónese en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ocho. | *Adolfo Martínez, | Luis M. Vélez, Srio.* 3

BANDO

Carlos Gutiérrez Díaz, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Convoca á los ciudadanos de esta Comprensión Municipal, para que el domingo 3 de enero próximo, á las ocho de la mañana, concurren al Palacio Municipal, á elegir á la persona que debe sustituir al señor don Arturo Bustamante, en el cargo de segundo Regidor municipal para 1909, del cual ha sido exonerado por la Gobernación del Departamento.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Salvador, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ocho.—*C. Gutiérrez D.—Fernando Aguilar, Srio.* 1

Colegio Municipal de Varones de Sonsonate

Este Instituto, de primera y segunda enseñanza, reanudará sus labores el 8 de enero próximo, con aumento de profesorado y con todos los servicios indispensables para el internado.

Los derechos de matrícula de los cursantes se pagarán en todo el mes de enero, en la Dirección del Colegio, por concesión del Supremo Poder Ejecutivo. Las pensiones se pagarán por mensualidades vencidas, conforme á la siguiente tarifa:

Alumnos de la Sección Elemental.....	\$3.00
Alumnos de la Sección Preparatoria.....	4.00
Alumnos del primer Curso de CC. y LL.....	5.00
Alumnos del segundo Curso de CC. y LL.....	6.00
Internos, (por enseñanza y alimentos).....	20.00

Los que deseen recibir clases especiales pagarán una pensión convencional. Para pormenores, entenderse con el infrascrito Director.

Pedro F. Cantor.

Sonsonate, 26 de diciembre de 1908. 5—5

Orden y Prosperidad

Convócase á los señores Accionistas de Orden y Prosperidad, para la Junta General

Ordinaria, que se celebrará el 16 de enero de 1909, en la Oficina Central de la Sociedad.

San Salvador, 31 de diciembre de 1908.

Por Orden y Prosperidad,
Tomás Soley,
Gerente.

Banco Salvadoreño

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de enero de 1909 á las dos de la tarde.

San Salvador, 30 de diciembre de 1908.

Por el Banco Salvadoreño,
Augsburg,
Administrador.

5—2

Banco Agrícola Comercial

Convócase á los señores accionistas de este Banco, á la Junta General ordinaria, que tendrá efecto el jueves 14 de enero próximo á las 2 p. m.

San Salvador, diciembre 29 de 1908.

Por el Banco Agrícola Comercial,
F. Dreiss,
Gerente.

5—2

Compañía del Muelle de La Libertad

Convócase á los señores Accionistas, á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero próximo á las 2 p. m. en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, diciembre 24 de 1908.

M. Trigueros,
Director.

5—5

El Banco Nacional del Salvador

convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que tendrá lugar á las 4 de la tarde del día 14 de enero próximo.

San Salvador, 28 de diciembre de 1908.

Banco Nacional del Salvador, *G. Emmeler,*
Gerente.

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Empresa, para la junta general ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, el día doce del mes de enero entrante á las dos de la tarde.

San Salvador, 26 de diciembre de 1908.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

Arturo Bustamante,
Director.

3—3 Alt.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El dividendo correspondiente al trimestre vencido el 31 de diciembre será pagado á los accionistas á presentación del cupón respectivo en el Banco Salvadoreño.

San Salvador, enero 10 de 1908.

Alberto W. Augsburg,
Director.

6—1

Tranvía de San Salvador y Sta. Tecla

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la que se verificará el 15 de enero próximo, á las 9 a. m., en la oficina del Director don Francisco Escobar.

San Salvador, diciembre 31 de 1908.

A. Peña,
Gerente.

3—1

San Salvador.—Imprenta Nacional